

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, lunes 10. de marzo de 1943

|| NUMERO 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra en propiedad Vice-Cónsul ad-honorem de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, al doctor J. Humberto Arrieta Yúdice, extendiéndosele las Letras Patentes respectivas (Acuerdo N° 26) 593

Se ordena que el señor Allan F. Mc Lean Jr., sea habido y tenido como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en San Salvador 593

Secretaría de Gobernación

Concédese licencia al señor Juan Antonio Molina, Administrador de la oficina postal de Santa Catarina Masahuat (Acuerdo N° 257) 594

Se concede licencia a don Pablo Sosa Salazar, radiotelegrafista de la Estación Transmisora de San Jacinto (Acuerdo N° 264) 594

Secretaría de Instrucción Pública

Se convierte de fijo a variable el Art. 547 del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 127) 594

Nombramientos en las Cátedras de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura y Odontología de la Universidad de El Salvador. (Acuerdos Nos. 186 y 187) 594

Concédese licencia a don Juan Francisco Zambrana, escribiente de 2ª clase encargado del Mimeógrafo de la Oficialía Mayor de Instrucción Pública (Acuerdo N° 188) 594

Se modifica el Acuerdo N° 589, de 8 de abril de 1942, en el sentido de que por cada extracción con anestésico, pagarán un colón en vez de uno veinticinco (Acuerdo N° 189) 595

Concédense licencias a Directoras y profesoras auxiliares de las escuelas oficiales de varias poblaciones (Acuerdos Nos. 190, 198, 199 y 203) 595

Se nombra a don Romeo Gómez, Entrenador de Natación de Santa Ana (Acuerdo N° 192) 595

Autorizanse los pagos de los alquileres de las casas que ocupan varias escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 191, 193, 194, 195, 196 y 197) 595

Jubilase con la pensión mensual de \$ 25.00, a la profesora María Clorinda Quiroa (Acuerdo N° 201) 596

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de \$ 577.94, valor de mercaderías (Acuerdo N° 202) 596

Autorízase al Colegio "Guadalupeño" y Liceo "14 de Abril" de esta capital, para establecer una Academia de Taquimecanografía y 2º curso de Taquimecanografía, respectivamente (Acuerdos Nos. 204 y 205) 597

Se autoriza al Colegio Salesiano "San José" de Santa Ana, para establecer el 1er. curso de Comercio y Hacienda (Acuerdo N° 206) 597

Nombrase Inspector General de Educación Física Escolar, al señor Ramón Cáceres Prieto (Acuerdo N° 207) 597

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia a don Roberto Augspurg, del cargo de Oficial Mayor de la Subsecretaría de Fomento (Acuerdo N° 46) 597

Secretaría de Asistencia Social

Permítanse a los señores Jesús Armando López y José Sánchez Anzora, en los empleos de porteros del Asilo Sara y Sanatorio Nacional, respectivamente (Acuerdo N° 146) 597

Nombramientos de enfermeras del Hospital "San José", de Chalchuapa (Acuerdo N° 147) 597

Se concede licencia a don José Antonio Palacios Santín, telefonista del Hospital Rosales (Acuerdo N° 148) 597

Se cancelan los nombramientos a los señores Félix Caledonio e Isaias Merino, choferes del Asilo Sara y Asilo Salvador, respectivamente. (Acuerdos Nos. 149 y 150) 597

Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

Se nombra Administrador-Tesorero de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, al doctor Francisco Alberto Gamboa (Acuerdo N° 145) 598

PODER JUDICIAL

Refréndanse los nombramientos a los empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera 598

Concédese licencia al doctor Alberto Villeda Vidal, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupa. (Acuerdo N° 44) 598

Se nombra al doctor Carlos Antonio Guerrero, médico forense de Chalatenango (Acuerdo N° 45) 598

Corte de Cuentas de la República

Acéptase la renuncia a la señorita Berta Castillo y Ugarte, auxiliar de 6ª clase de la Corte de Cuentas de la República (Acuerdo N° 392) 598

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Vice-Cónsul ad honorem de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, al señor doctor don J. Humberto Arrieta Yúdice, a quien deberá extenderse la Patente respectiva. En consecuencia, queda sin vigor el Acuerdo N° 55, de fecha 23 de abril de 1942, por medio del cual se confirió interinamente el desempeño de aquel Vice-Consulado al señor don John Metzsenberg, a quien se rinden agradecimientos por sus buenos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 2.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor doctor J. Humberto Arrieta Yúdice Vice-Cónsul en Chicago, Illinois, con residencia en aquella ciudad, en sustitución del señor John Metzsenberg.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor doctor J. Humberto Arrieta Yúdice las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos de América se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a veintitrés del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,

Arturo R. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 5.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor Allan F. Mc Lean Jr., como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en San Salvador con residencia en la misma ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor Allan F. Mc Lean Jr., sea habido y tenido como Vice-Cónsul de aquella Nación en San Salvador con residencia en esta capital.

Palacio Nacional, San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,

Arturo R. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 257. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1943.

Vista la solicitud del señor Juan Antonio Molina, administrador de la oficina postal en Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Molina, concediéndole la licencia desde el primero de marzo próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Simeón Molina, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 225, subnúmero 4, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 55 de la Ley de Presupuestos; y el señor Juan Antonio Molina, la cantidad de diez colones (¢ 10.00), con aplicación a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 264. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Vista la solicitud del señor Pablo Sosa Salazar, radiotelegrafista de la Estación Transmisora de San Jacinto, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para ausentarse del país por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Sosa Salazar, concediéndole la licencia desde el primero de marzo próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Antonio Rodríguez Cardona, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 75; en lugar de éste, que desempeña el cargo de radiotelegrafista de la misma Estación, al señor Félix Ramírez Sánchez, quien cobrará el sueldo que señala la partida Nº 76, subnúmero 2; y en lugar de este último, que es auxiliar de la Secretaría de la Dirección General, al señor Ernesto Tamayo Silva, quien cobrará el sueldo que señala la partida Nº 6, todas del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuestos; y el señor Sosa Salazar, la cantidad de seiscientos setenta y cinco colones (¢ 675.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. Tim., ¢6.00, Rodríguez Cardona; ¢ 4.00, Ramírez Sánchez).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 127. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir el

Artículo 547 del Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, Partidas 1 y 2, de Fijo a Variable, por la cantidad de trece mil cincuenta colones (¢ 13,050.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 186.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en las Cátedras de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de dicha Universidad, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Inglés.—Propietario, Ingeniero don J. Federico Mejía, en sustitución del doctor Ramón Albiñana Marcet, que renunció.

SEGUNDO CURSO

Dibujo Industrial, Perspectiva y Sombra.—Propietario, Ingeniero don Carlos Varaona Villaseñor, en sustitución del Ingº José Mejía Pérez, que falleció.

Materiales de Construcción y su fabricación.—Propietario, doctor don Ramón Albiñana Marcet, en sustitución del señor Ingº don Carlos Varaona Villaseñor, que renunció.

Topografía (1ª Parte) y Dibujos Topográficos.—Suplente, Ingeniero señor don Rafael J. Rivera.

TERCER CURSO

Resistencia de Materiales (1ª Parte).—Propietario, Ingº don Jorge Alberto Guzmán Trigueros, en sustitución del señor Ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, que renunció.

Astronomía Esférica y Geodesia.—Suplente, Ingeniero don Alfonso Valdivieso, en sustitución del Propietario Ingeniero Atilio García Prieto, quien está ausente del país.

Topografía, Planos Topográficos y Fotogrametría.—Suplente, Ingeniero don Rafael J. Rivera.

CUARTO CURSO

Resistencia de materiales (2ª Parte).—Propietario, señor Ingeniero don Jorge Alberto Guzmán Trigueros, en sustitución del señor Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, que renunció.

Caminos, Ferrocarriles y Proyectos.—Propietario, señor Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, en sustitución del señor Ingeniero Atilio García Prieto, que renunció.

Concreto armado, proyectos y prácticas de Laboratorio.—Suplente, señor Ingeniero don Alfredo Gallegos Caminos, en sustitución del Propietario Ingeniero don Atilio García Prieto, quien se encuentra ausente del país.

QUINTO CURSO

Ingeniería Sanitaria, Municipal y Urbanismo.—Propietario, señor Ingeniero don Simeón Angel Alfaro.

Construcciones Civiles.—Propietario, señor Ingeniero don Daniel C. Domínguez. Suplente, señor Ingeniero don Atilio García Prieto.

Estadística y Lecciones de Economía y Finanzas Aplicables a la Ingeniería.—Propietario, señor Licenciado, don Victor Manuel Valdés.

Puentes y Proyectos.—Propietario, señor Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo.

Legislación Aplicada.—Propietario, señor Ingeniero don Rafael J. Rivera, en sustitución del señor Ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, que renunció.

Los señores nombrados devengarán sueldo, desde el día en que tomen posesión de sus cargos, a partir del 16 de los corrientes, fecha en la cual será la apertura de clases de dicha Universidad, con aplicación a la Partida 6 del Artículo 208, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería Específica de dicha Universidad, con cargo al Artículo 22, Capítulo VI, Parte Tercera-Egresos, del Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 187.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar y conferir varios nombramientos en la Facultad de Odontología de dicha Universidad, conforme se detalla a continuación:

Cancelados:

Doctor don Rodolfo Celis, Profesor Titular de Patología General.

Doctor don Carlos González Bonilla, Profesor de Cirugía de Cuello y Cabeza.

Doctor don Mauricio López H., Profesor de Clínica Dental.

Doctor don Bernardino Cuéllar Quintanilla, profesor de Prótesis Dental.

Nombrados:

Doctor Carlos González Bonilla, Profesor Titular de Cirugía Dento-Maxilo-Facial.

Doctor José Ciro Brito, Profesor Titular de Histo-Patología Estomatológica y Patología General.

Doctor J. Benjamin Zavaleta, Profesor Titular de Exodoncia y Anestesia.

Doctor Mauricio López H., Profesor de Clínica de Operativa y Cirugía Dental.

Doctor Alfonso Sampera B., Profesor Titular de Clínica de Prótesis.

Doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla, Profesor Titular de Patología Dento-Oral y Peri-Bucal.

Los nombrados devengarán sueldo desde el día que tomen posesión de sus cargos, a partir del 16 de los corrientes, fecha en la cual será la apertura de clases en la mencionada Universidad, con aplicación a la Partida 12, Artículo 209 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 27, Parte Tercera-Egresos, del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 188.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Juan Francisco Zambrana, Escribiente de Segunda Clase, Encargado del Mi-

meograto, de la Oficialía Mayor del mismo Ministerio, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1), del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes y año, y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Manuel Zúñiga Idiáquez, médico oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar el examen médico de ley, de conformidad con el Artículo 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder la licencia solicitada por el petionario, a partir del 1º de marzo próximo entrante, nombrado para que lo sustituya, interinamente, y mientras dure la licencia, a la señorita Kochilt Uriarte, quien devengará el sueldo en Segunda Categoría, desde el día en que tome posesión de su cargo, y con aplicación a la partida 11, Subnúmero 2, Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. El señor Zambrana cobrará la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), que le corresponden durante la licencia, con cargo al Artículo V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 189. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 589 de 8 de abril de 1942, por medio del cual se aprobó la Tarifa de los Trabajos que se efectúen en el Gabinete Dental de la Facultad de Odontología de la propia Universidad, en el sentido de que por cada extracción con anestésico pagarán un colón (¢ 1.00), en vez de un colón veinticinco centavos (¢ 1.25), como dice el acuerdo que se modifica. La presente reforma entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial, debiendo el Administrador del Gabinete Dental sujetarse en todo lo que se refiere al manejo de los fondos respectivos, a lo que prescriben los Artículos 8º y 9º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial en vigencia, de la Universidad de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 190. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Cándida Mejía de Arias, Directora de la Escuela de Niñas de San Rafael en el departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2º del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, re-

formado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *ACUERDA*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º del corriente mes al 12 de marzo próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10 Subnúmero 231, Art. 96 de la Ley de Salarios vigente, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General en vigor, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 198. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por Carmen Bermúdez de Linares, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós departamento de La Unión, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º, del Decreto aludido, *ACUERDA*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del dos de enero pasado al diez de febrero corriente, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11 Subnúmero 585, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 199. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora Amalia de Bolaños, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º, del Decreto aludido, *ACUERDA*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 2 de enero al 31 del mismo mes ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7 Subnúmero 248 Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del

Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 203. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Elvira Grimaldi, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón" de Tejutepique, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan 75 días de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º, del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *ACUERDA*: conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo a partir del 1º de marzo próximo al 14 de mayo, ambas fechas inclusive, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo, indicado, a Isabel López, quien devengará, desde el día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 133, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 192. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Entrenador de Natación, de la ciudad de Santa Ana (inclusive viáticos cuando haga viajes conforme itinerario respectivo), al señor don Romeo Góchez, en sustitución del señor don Manuel Benítez Crowley, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo en Segunda Categoría, desde el 10 de los corrientes, fecha en la cual tomó posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 23 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento, pagado: dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 191. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

Por haberse traslado a casa de propiedad de don Joaquín Galdámez Guevara, el 23 de enero próximo pasado, la Escuela Urbana Mixta de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 23 de enero de este año a Joaquín Galdámez Guevara la suma de ocho colones (¢ 8.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la mencionada Escuela. La erogación se aplicará a la Partida 152 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes citada y en lo que al pago del alquiler de la casa de la mencionada Escuela se refiere, el acuerdo Nº 99 de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 193. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 19 de enero del corriente año, en adelante, a doña Soledad Delgado v. de Parker, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 114, expedida por la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará a la Partida 11 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 194. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 19 de enero del corriente año, a doña Margarita Mirón de Soundy, por sí y como apoderado legal de los demás propietarios, la suma de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 127 de 12 de los corrientes, expedida por la Proveduría General de la República, con aplicación a la Partida 4 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 195. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, pague desde el 19 de enero del corriente año a la señora Aracely Guerrero v. de González, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta ciudad, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 123 de 11 de los corrientes, expedida por la Proveduría General de la República, con aplicación

a la Partida 2 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, pague desde el 19 de enero, en adelante, al señor Francisco Orantes, la suma de ciento sesenta y cinco colones (¢ 165.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta capital, conforme Orden de Suministro Nº 115 expedida por la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará a la Partida 26 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 197. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, pague desde el 19 de enero del corriente año, a la señora Guadalupe Bustamante v. de Arriola, la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Kindergarten Nacional "Decroly", de esta ciudad, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 131 de 12 de los corrientes, expedida por la Proveduría General de la República, con aplicación a la Partida 20 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 201. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora María Clorinda Quiroa, de este domicilio, contraída a que se le conceda pensión por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 2339 de fecha 28 de enero del año en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* de conformidad, reconociendo a la señorita, Quiroa, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinticinco colones (¢ 25.00), o sea el 50% de su mayor sueldo devengado, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de la materia, y le será pagada por medio de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 202. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1943.

El Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Artículo 793 del Presupuesto Fiscal vigente, (Gastos del ejercicio 1942) descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Artículo 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos setenta y siete colones noventa y cuatro centavos (¢ 577.94) por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado, de acuerdo con las siguientes Ordenes de Suministro y Solicitudes de Mercaderías:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V—569 del Presupuesto Fiscal de 1942 ¢ 8.43
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1141, con fecha 13 de noviembre de 1942.

Museo Nacional

Art. V—479 del Presupuesto Fiscal de 1942 174.00
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1211 con fecha 14 de diciembre de 1942.

Art. V—478 del Presupuesto Fiscal de 1942 154.77
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1219, con fecha 17 de diciembre de 1942.

Biblioteca Nacional

Art. V—487 del Presupuesto Fiscal de 1942 114.40
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1184, con fecha 7 de diciembre de 1942.

Art. V—483 del Presupuesto Fiscal de 1942 19.54
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1171, con fecha 3 de diciembre de 1942.

Dirección General de Educación Física

Art. V—501 del Presupuesto Fiscal de 1942 48.20
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1174, con fecha 3 de diciembre de 1942.

Instituto Nacional

"Gral. Francisco Menéndez"
Art. V—526 del Presupuesto Fiscal de 1942 33.42

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 1224, con fecha 21 de diciembre de 1942.

Art. V—524 del Presupuesto Fiscal de 1942 © 20.00
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 1188, con fecha 7 de diciembre de 1942.

© 577.94

Por el presente quedan sin efectos los Acuerdos Nos. 17 y 29 de 9 y 15 de enero respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 204. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Directora del Colegio "Guadalupeño", de esta ciudad, relativa a que se le autorice para establecer una Academia de Taquimecanografía, anexa al Plantel de referencia, la cual funcionará con el Primer Curso de la misma enseñanza, y oído el informe favorable emitido por la Comisión que visitó el citado Establecimiento, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 205. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Directora del Liceo "14 de Abril", de esta ciudad, relativa a que se le autorice para establecer el Segundo Curso de Taquimecanografía de la Academia anexa, y el Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, y oído el informe favorable emitido por la Comisión que visitó el referido Plantel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 206. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor Director del Colegio Salesiano "San José", de Santa Ana, relativa a que se le conceda la autorización para establecer el Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, y oído el informe favorable emitido por la Comisión que visitó el citado Plantel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector General de Educación Física Escolar, al señor don Ramón Cáceres Prieto; en sustitución del señor don Francisco Sequeira, que renunció y a quien se le rinden agradecimiento por sus servicios. El nombrado devengará sueldo, en Primera Categoría desde el día que tome posesión de su cargo, a partir del 1º de marzo próximo entrante, con aplicación a la Partida 3 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, el acuerdo N° 137 de 15 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial N° 41 de 19 del mismo mes. Impuesto de nombramiento, pagado: cuatro colones (© 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la renuncia que don Roberto Auspurg ha presentado del cargo de Oficial Mayor de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela rindiéndole agradecimientos muy cumplidos por los valiosos y útiles servicios que prestó, y hacer en el citado Despacho las siguientes promociones:

A don Manuel Efraín López, quien desempeña el puesto de Segundo Oficial Mayor, se le asciende al cargo de Oficial Mayor.

A don Adán Molina Vilanova, actual encargado de la Contabilidad Fiscal, se le nombra segundo Oficial Mayor.

A don Oscar Virgilio Bruni, Oficial de Primera Clase, se le nombra Encargado de la Contabilidad Fiscal.

Y a don Miguel Molina, que desempeña actualmente el puesto de Inspector de Carreteras, se le nombra Oficial de Primera Clase de la Subsecretaría.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas nombradas, desde el próximo primero de marzo, el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas 2—3—4— y 14 del Art. 25 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 146 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 146. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: permutar desde el primero de marzo próximo entrante, a los señores Jesús Armando López y José Sánchez Anzora, en los empleos de Porteros del Asilo Sara y del Sanatorio Nacional, respectivamente. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que fijan la Partida N° 31 del Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios y Partida

N° 5 del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la misma Ley, los cuales les serán pagados por las Tesorerías respectivas, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda de los Presupuestos Especiales de los Centros citados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 147. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José", de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos:

Part. Sub-N°

3 Dos Enfermeras:

1—María Luz Martínez, con once colones mensuales.

2—Gregoria Jaimés, con ocho colones mensuales.

Las nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos mensuales indicados que señala la partida enumerada del Art. 148, Título I, Capítulo VII de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo de 19 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º y Art. 15 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del primero de marzo próximo entrante, a don José Antonio Palacios Santín, en su concepto de Telefonista del mencionado establecimiento; y nombrar en su lugar, durante el tiempo de que se hace mérito, a don José Humberto Carballo, quien devengará el sueldo que asigna la partida N° 36—subnúmero 1— del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, y el que corresponde al señor Palacios Santín, será pagado con aplicación al Art. V—19 (Sueldo a empleados con licencia) del Presupuesto citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 149. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar a don Félix Caledonio, desde el 1º de marzo próximo entrante, su nombramiento de Chofer del Asilo Sara, quedando por lo mismo cancelada la autorización del pago que la respectiva Tesorería Especial venía haciendo a dicho

empleado, conforme al Art. 180, Partida Nº 27 de la Ley de Salarios, y con cargo al Art. 1º, Parte Segunda del Presupuesto del Asilo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

a don Fausto Enrique Gaitán, para que sustituya al propietario en caso de enfermedad de éste o por licencia que se le conceda.—Comuníquese.

M. A. Selva.—Ante mí, *G. Cerrato*, Secretario.

Nº 44.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Con vista de la solicitud del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Jucuapa, Dr. Alberto Villeda Vidal, el Tribunal, *Acuerda*: concederle dos meses de licencia, o sea durante marzo y abril del corriente año, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y tener que someterse a tratamiento médico fuera del país; debiendo sustituirlo durante ese tiempo el Suplente doctor Juan Manuel Mancía, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 45.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: nombrar Médico Forense del Distrito de Chalatenango al doctor Carlos Antonio Guerrero, en lugar del de igual título Carlos Galileo Moisa, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

El nombrado rendirá la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 392.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de febrero de 1943.

Vista la renuncia interpuesta con fecha de ayer, por la señorita Berta Castillo y Ugarte, del empleo de Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución; y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar dicha renuncia y rendir a la expresada señorita Castillo y Ugarte, agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ricardo Sagrera, hijo, mayor de edad, industrial y de este domicilio en concepto de Primer Director de la sociedad anónima "Hilandería Salvadoreña S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "El Faro" y en la representación de un faro tal como se muestra en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, especialmente el nombre y dirección de la sociedad solicitante y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, etiquetas, envoltorios, membretes, anuncios y papel de correspondencia o directamente sobre la mercadería misma y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos para tejer y para coser, ya sean de seda, algodón u otras fibras; toda clase de tejidos de algodón en piezas o de cualquier otras fibras, lo mismo que los establecimientos comerciales de propiedad de dicha sociedad en el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 716. 1—26—II—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Willys-Overland Motor, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Welcott Boulevard, en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana.

Consiste la marca, en la palabra caprichosa "Jeep", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o acompañada con otras palabras o dibujos y figuras, consistiendo esencialmente en la dicha palabra "Jeep" y se usa de manera conveniente para proteger y distinguir: automóviles, sus partes estructurales y accesorios para los mismos; motores de combustión interna y partes para los mismos; piezas de reparación y de repuesto para vehículos automotores y en general artículos comprendidos en la Clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 742. 1—1º—III—43.

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar a don Isaias Merino, desde el 1º de marzo próximo entrante, su nombramiento de Chofer del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), quedando por lo mismo cancelada la autorización del pago que la respectiva Tesorería Especial venía haciendo a dicho empleado, conforme Art. 144, Partida 19 de la Ley de Salarios, y con cargo al Art. 1º, Parte Segunda del Presupuesto del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

Nº 145. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Administrador-Tesorero de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, al doctor Francisco Alberto Gamboa, en sustitución de don Carlos Humberto Rivas, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado tomará posesión de su puesto después de rendir la fianza de ley a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y devengará, en primera categoría y de conformidad a las disposiciones legales, el sueldo que señala la partida Nº 2 del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del Centro, con aplicación al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial respectivo. Impuesto de timbres, ¢ 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia:
San Francisco Gotera, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentatres.

Habiendo sido trasladado el suscrito Juez a este Juzgado Primero de Primera Instancia Distritorial, el Tribunal *Acuerda*: que el personal de empleados de esta dependencia continúen en sus respectivos puestos en propiedad, así: Secretario don Guillermo Cerrato, escribientes don José Servando Méndez y don Fausto Enrique Gaitán, Portero don Oscar Torres. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal. De conformidad con el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nómbrase Secretario interino

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Sara Rosales de Delgado, de veintisiete años de edad, de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide de Este a Oeste, o sea de largo quince metros quince centímetros y de norte a sur, o sea de ancho, ocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, lindando: al Norte, con la finca San Luis de Marta López, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, con solar de la señora Dolores de Cañada, pared de la colindante de por medio; al Oriente, con solar de Estela Orellana de Ortiz, cerca de por medio y al Sur, con la finca Las Delicias de don José Cea Campo, calle pública de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, lo hubo la solicitante por compra que él hizo a la señora Josefa Hernández, según consta en escritura pública que corre agregada a estas diligencias y lo estima en la suma de doscientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srío.

No. 658. 3—21—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña María del Carmen Fagoada de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Taburete de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo la extensión y linderos de dicho terreno, los siguientes: de dos hectáreas y cuarenticinco áreas de capacidad; al Oriente, con terreno de Catarina Silva; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Muñoz, representada por el señor Tomás del mismo apellido y terreno de Agustín Gaitán; al Poniente, con terreno de Antonio Sánchez, camino de por medio y al Sur, con terreno de José Arcadio Sánchez. El terreno descrito no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo estima en la cantidad de trescientos cincuenta colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—G. A. Herrera, Srío.

No. 661. 3—22—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Carmen Domínguez, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en los suburbios de esta población, compuesto de diez y ocho áreas de extensión superficial, tiene forma triangular, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Hernández, representada por la señora Jesús viuda de Hernández, calle de por medio; al Sur, terreno del señor Jesús Domínguez, también calle de por medio; al Oriente, con terreno de Enriqueta González, cerco propio en medio; y al Poniente, que es vértice del triángulo, con predio de la misma sucesión de Felipe Hernández; siendo los cercos de los rumbos Norte y Sur, propios. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Rosario Velis viuda de Zúñiga, y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío.

No. 662. 3—22—II—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Fidel Valle, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Montañita, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de treinticinco áreas de capacidad, cultivado de café y otros árboles frutales lindante: al Oriente, con Aminta Solano; al Norte, con Gertrudis Cruz; al Poniente, con sucesión de Leonardo Cruz; y al Sur, con sucesión de Fulgencio Inglés; en dicho predio hay construida una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de baharaque, de doce metros de largo por diez de ancho, lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, hace más de diez años, lo hubo por compra a Aureliana Manzano, Juan y José Rodríguez, sobrevivientes, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio menos la Solano que es de la ciudad de Berlin. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—H. V. Guzmán.—Roque Castillo G., Srío.

No. 663. 3—22—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rosalío Antonio Castañeda, como Apoderado Especial de doña Lucila Barrera de Melgar mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y a favor de su poderdante, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, midiendo el solar, de Oriente a Poniente, por el Norte, quince metros, treinta centímetros; y por el Sur, quince metros, sesenta y cuatro centímetros; y de Sur a Norte, por el Oriente, veinticinco metros, cincuenta centímetros, y por el Poniente, veinticinco metros, cincuenta centímetros; midiendo la casa nueve metros, veinte centímetros de largo de Oriente a Poniente, y de ancho, ocho metros, treinta centímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de doña Carlota Melgar; al Sur, con casa y solar de Rodrigo González y de Matías Melgar Leiva; al Norte, con casas y solares de Rafael Hernández y Mariano Martínez; y al Poniente, con casa y solar de Salvador Toledo Peñate. Que el predio lo hubo la señora Barrera de Melgar, por herencia de su difundo padre José María Barrera, quien fué agricultor, mayor de edad y de este domicilio. Que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, y se aprecia el inmueble en la cantidad de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 664. 3—22—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Camilo Barrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de un terreno, de naturaleza rústica y árido, situado en el lugar El Tablón de las Flores, de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terrenos de don Enrique Tobías; al Norte, con terrenos de Domingo López y don Enrique Tobías, calle real que conduce a Santa Ana, de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor don Enrique Tobías. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, no está en proindivisión con persona alguna y lo tiene libre de cargas reales que lo afecte; y es de la capacidad de dos manzanas de extensión. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en ochenta colones. Lo que se hace saber.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco J. Herrera.—V. M. Palencia, Srío.

No. 665. 3—22—II—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Segundo Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de cincuenticinco áreas de extensión con estos linderos: al Oriente, propiedad de Ulla Fischer de Schmidt; al Norte, con la de Petro-

ni viuda de García; al Poniente, la de don Guillermo Schmidt y Eusebio Montes, mediando la calle; y al Sur con la calle antigua a San Salvador y terreno de la sucesión de Anita Hernández viuda de Martínez. Es terreno fértil y lo hubo por compra a los señores Humberto Aguilar Portal y Mercedes Hernández de Paz, estimando esa propiedad en doscientos colones. No tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Schmidt que está ausente de la República. Se hace saber al público la petición anterior, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Benítez, h.—Isidoro Villeda, Srío.

No. 666. 3—22—II—43.

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por medio de escrito, don Gregorio Fuentes, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el Barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Norte, linda con casa del doctor Francisco Araniya, trascorral de por medio; al Poniente, con solar de doña Felipa Pacheco, pared y trascorral de por medio; al Sur, con solares de la señora Jesús Perdomo y Oneciforo Salamanca, calle pública de por medio; y al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Lázaro Rodríguez, barranca de por medio y con solar de Emilia Aguilar; en estos solares hay construidas dos casas de tejas, paredes de baharaque, la primera de doce metros de longitud, por cinco de latitud y la segunda, de ocho metros de longitud por seis de latitud, y adquirió el primer solar por compra a la señora Ana Moraga ya difunta y el segundo a doña Jesús Torres de Gómez, los estima en la suma de un mil colones; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real alguna, ni están en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Recinos.—C. Leandro Avendaño, Srío.

No. 690. 2—25—II—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Juan Evangelista Padilla, de veintitrés años de edad, jornalero de este domicilio con cédula de vecindad No. 379,315, solicitando título de propiedad, por escrito de un terreno rústico de dos hectáreas, diez áreas de capacidad, árido, situado en el punto Las Marias de esta jurisdicción y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Francisco Chávez Velásquez y Félix Munguía; al Norte, con el mismo Velásquez hasta llegar al camino que de Las Marias conduce a Las Joyas, y por este camino hasta llegar a un mojón; al Poniente, se deja el camino a la izquierda y tomando la derecha línea recta, a otro mojón que está sobre un zanjón, a lindar con la sucesión de Ciriaco Alvarado y con ésta, a un mojón que divide la sucesión de Ciriaco Alvarado y Matías Pérez, y lindando con ésta, por una quebrada arriba, hasta un mojón, junto al Camino referido y cruzándolo se llega a lindar con Velásquez donde se comenzó. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga real que le afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a las cuatro de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Isabel Rubio.—G. A. Urbina, Srío.

No. 691. 2—25—II—43.

Mantel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ulises Domínguez, mayor de edad, soltero, zapatero, y de este domicilio; solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, sin edificaciones, el que posee de buena fe, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con predio de María Doño y Antonia Mitero de Martínez, mide treinta metros noventa y tres centímetros; al Poniente, con solar de Uriel Pérez e Isabel Maravilla viuda de Hernández, midiendo veinticuatro metros cua-

rentisiete centímetros; al Sur, con solares de Guillermo Renteros, Nicolás Reyes Rodríguez y Federico Peña, mide en línea quebrada primero, cinco metros sesentitres centímetros, cambia al Sur con diez y ocho metros setentitres centímetros, vuelve al Oriente, con once metros dos centímetros, cambia al Sur con siete metros ochentitres centímetros, sigue al Oriente, con ocho metros setentitres centímetros; y al Oriente con solar de la sucesión de Miguel Orellana, representada por Miguel Avendaño, mide cincuenta metros noventa y ocho centímetros, sus mojones son cercas de piedras y alambre que pertenecen al predio descrito, menos la cerca del rumbo Norte, que es de los colindantes, lo estima en ochenta colonos. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 692. 2—25—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Augusto Antonio Villalta, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado de la señora Margarita Rauda, solicitando en nombre de su poderdante, título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio Santa Lucía de esta villa, que miden y lindan: Primer solar, Oriente, catorce metros cincuenticinco centímetros, con predio de la sucesión de Josefa Mancia viuda de Paz, representada por Leonor Paz de Padilla; Norte, once metros quince centímetros con predio de Tomás Vásquez; Poniente, veinte metros, con predio de Victoria Parada y Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con predio de Abelina Vásquez y Saturnino Solórzano, mediando calle pública. Segundo solar, Oriente, veinticinco metros con predios de Eugenio Cortez y Margarita Rauda, Norte, doce metros sesenta centímetros con predios de la misma Rauda; Poniente, ocho metros con solar de Angela Velásquez de Silva; y Sur, veintisiete metros cincuentitres centímetros, en línea quebrada de tres tiros, con predios de Adelina Figueroa de Pacheco y Filomena y Francisca Soto, con estas últimas calle de por medio. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas o derechos reales ni proindivisión. Los hubo la señora Rauda por compra que de ellos hizo a Benjamín Jovel, quien fue mayor de edad, de este domicilio, hoy ya fallecido y los estima su dueña en setecientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 684. 2—25—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. Augusto Antonio Villalta, mayor de edad, abogado del domicilio de San Salvador, como apoderado de Margarita Rauda, también mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre de ésta, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los cantones San Miguel y El Zacamil de esta jurisdicción, compuestos el primero, de una hectárea, ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas que linda: al Oriente, línea quebrada compuesta de tres tiros con terrenos de Saturnino Rivera, Matilde García y Elena Torres; al Norte, con predio del Dr. Francisco Gutiérrez; al Poniente, en línea quebrada de tres tiros con terrenos del mismo Dr. Francisco Gutiérrez y Santiago Torres; y al Sur, con predio de Miguel Márroquín, camino de por medio. El segundo terreno consta de doce áreas de extensión, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de Bernardino Valencia; al Poniente, con predio de Vicente Quintanilla; y al Sur con terreno de Cecilio Saavedra. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona y los estima su dueña en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, excepto el Dr. Gutiérrez que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 685. 2—25—II—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que por sí y por escrito legalmente se ha presentado a esta Oficina el señor Francisco Argueta, mayor de edad, jornalero, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, mide cuarenta metros poco más o menos, linda por el Oriente, con solar de Esteban Quintanilla hijo, calle de por medio, estando cercado de cardón: al Norte, con solar de Tiburcio Romero, cerco de alambre de por medio del solar; al Poniente, con solar de José Chávez, cerco de piña de por medio del solar que se describe; y al Sur, con solar de Ester Zelaya, cerco de piña del solar que se describe de por medio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, contiene un rancho de tejas de seis varas de longitud por cinco de latitud, los estima en doscientos colonos y los adquirió por compra que de buena fe hizo a la señora Isabel Quintanilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio, habiendo en el interior del referido solar algunos árboles frutales, no siendo tampoco dominantes ni sirvientes los inmuebles y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Artemio G. Quintanilla.—Florencio Herrera, Srío.

No. 745. 1—1º—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado el señor don Eusebio Figueroa Duarte, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, situado en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción compuesto más o menos de dos manzanas y media de extensión; de las medidas y linderos siguiente: al Norte, ciento dieciocho metros, línea curva, con terrenos de Virginia Acevedo viuda de Berganza y de Santos Isaias Berganza; al Sur, ciento catorce metros con terreno de su propiedad; al Oriente, ciento veintitres metros, con terreno de José Dalio Berganza, camino en medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión del señor Cruz Escobar; siendo todos los colindantes de este domicilio; tiene cercas propias de alambre al Oriente y Poniente y medianeras en la parte que linda con la señora Acevedo viuda de Berganza; no teniendo en el lado Sur por colindar con el terreno del interesado, estando solamente las señales de donde las retiró. Este predio tiene servidumbre de agua en el río Ipayo, en la parte que colinda con el señor Santos Isaias Berganza y propiamente entre un árbol de tiguilote y uno de roble; siguiendo la colindancia del terreno, desde este último árbol, hacia el Poniente, a la orilla del citado río Ipayo. Este terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 746. 1—1º—III—43.

Don Miguel Angel Zavala, de cuarenta años de edad, casado, negociante en pequeño, de este origen y domicilio, solicita por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, fértil, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta misma, y cuyas medidas y colindantes son: Oriente, treinticinco metros treintiséis centímetros, propiedad de Lisandro Amaya, calle pública en medio; al Norte, ciento cuarentitres metros setentitres centímetros; y Poniente, ciento ochentidós metros treintiséis centímetros, cercos de piedra en ambos rumbos, de pertenencia de la colindante doña Laura de Azurdía; y al Sur, ciento ochentitres metros ochentiocho centímetros, en línea quebrada lindando con Rosalía Amaya, un predio municipal, Balbino y Manuel Portillo, calle en medio con éstos y con Isabel Flores e Isabel Méndez, separados por cercos de brotón, piña y alambre. No es dominante ni sirviente, no está afectado por cargas o derechos reales, lo estima en doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Laura de Azur-

dia que es de San Vicente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Díaz B.—Gustavo García, Srío.

No. 747. 1—1º—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Micaela Gómez viuda de Zayas, mayor de edad, oficios domésticos, residente en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, portadora de su cédula de vecindad No. 152370, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee en quieta y pacífica posesión material en el cantón de su residencia, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Simona Aidana viuda de Romero, cerca de piña y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Zayas y María Luisa Tévez de Bermúdez, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente, con terreno del doctor José de la Paz Gavidia, cerca de alambre de por medio propiedad de la titulante; y al Sur, con terreno de Cipriano Alfaro, cerca de alambre de por medio propiedad del terreno descrito; cuyo terreno está determinado por sus respectivas cercas, no teniendo cargas reales ni existir proindivisión con ninguna otra persona que pueda respetarse; siendo los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 719. 1—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí y por escrito la señora María Zenón Lemus, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos del domicilio de Ereguayquín solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población que hubo por compra a Sabas Alfaro, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de esta población. Tiene por linderos: al Oriente, con solares de Andrés y Santos Cortez; al Sur, calle de por medio con terreno de Cesareo Amaya; al Poniente con solar y casa de Liberato Argueta; y al Norte con terrenos de Andrés y María Portillo. Está cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y tiene aproximadamente setenta áreas de capacidad. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Cesareo Amaya que lo es del de San Rafael Oriente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Morales.—N. Lazo Vargas, Srío.

No. 720. 1—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí y por escrito, la señora Angel María Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la ciudad de Santa Elena, con Cédula de Vecindad No. 611.029, solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el lugar denominado "San Francisco" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Andrés Lizama, y; cerca de por medio, con terreno de Mercedes Ramírez; al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Ignacio Cáceres y de Julio Jérez; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Pablo Lozano y finalmente; al Norte, con terrenos de Vicente y Ana, ambas de apellido Cáceres. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo utiliza para siembras de cereales, está cercado por sus cuatro rumbos con alambre espigado y piña, las que le pertenecen, lo estima en ochocientos colonos y lo hubo por posesión ininterrumpida por más de treinta años consecutivos, siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Elena. Se hace saber al público para los efectos del Art. 103 de la Ley Agraria vigente.

Alcaldía Municipal: Santa María, Febrero quince de mil novecientos cuarentitres.—M. de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 721. 1—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Manuela Cañas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cañón La Puerta, de esta jurisdicción, de dos áreas cincuentisiete centímetros de capacidad, fértil, cultivado de árboles frutales, el cual contiene dos casas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Inés Mejía; al Poniente, camino vecinal en medio, con terreno de Carmen Durán; y al Sur, también camino en medio, con terreno de Antonio Cruz. Una de las casas mencionadas, es de horcones, con techo y paredes de zacate y mide cuatro metros de frente, por cinco de fondo; y la otra es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, y mide seis metros de frente por cinco de fondo. Estima el predio en noventa colones y lo hubo por compra a Alfredo Escobar, siendo los colindantes de este domicilio. Aviza para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.— José Linares G, Srío.
No. 723. 1—27—II—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Antonio Ganuza, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de don Antonio Chigüilla Magaña, mayor de edad, jornalero del domicilio del pueblo de El Refugio, un predio rústico situado en los suburbios del mismo pueblo de El Refugio hacia el Poniente, compuesto de ciento diecisiete áreas setenta y dos metros cuadrados y linda: al Oriente, con propiedad de Teresa Solís, cerca de alambre de por medio; al Norte, calle real que conduce a Atiquizaya de por medio, con terreno de Antonio Salguero; al Poniente, con terrenos de Antonio Guevara y Basilia Cadenas, camino real de por medio; y al Sur, con finca de Lisandro Magaña, brotones de por medio. El fundo descrito lo adquirió el señor Chigüilla Magaña, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de El Refugio, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo alcalde Rogelio Zepeda y secretario Franco Mendoza. Lo estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos A.

No. 688. 2—25—II—43.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Horacio Avelar Falla, como apoderado de los señores: Carlos Alberto, Francisco Ramón, Francisco Alfredo, Ester Angélica y Tránsito Guillermina Salazar, señorita María Bertila Padilla Driotes y don Francisco Salazar Figueroa, este último por sí y como representante legal de su menor hija Inés Estela Salazar, solicitando a favor de sus ocho mandantes, título supletorio de un terreno rústico sito en el cantón Río Frio, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta y ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, propiedades del doctor Alfonso Borja Morán y Elisa Cáceres de Corado, camino que conduce a Sanarate y quebrada de por medio; al Sur, con las de Miguel Morales, doctor Alfonso Borja Morán, Gabriel Padilla, Yzolina Padilla, Carlos Melgar, Lorenzo Pérez, camino real de por medio y con otra finca del doctor Borja Morán, cerco del colindante en medio; al Poniente, propiedades de Cipriano Magaña, Abelina Escalante, José Gregorio Velásquez y Tránsito Álvarez de Chacón, río de por medio y además con Felipe Zaldaña, cerco del colindante de por medio y con Antonio Zaldaña y el mismo don Felipe Zaldaña, continuando el río de por medio; y al Oriente, propiedades del mismo doctor Borja Morán y Eliseo Puentes, camino que conduce a Sanarate de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.
No. 689. 2—25—II—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora María Marta Cerna de Cruz, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida título de dominio de un solar urbano que posee desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, continua y de buena fe, situado en la parte Sur de esta ciudad de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros treinta centímetros con solares de la peticionaria y de la señora Jesús López Henríquez, alambre e izotes de por medio con la última; al Norte, treinta y un metros veinticinco centímetros, propiedad de María Eulalia Velasco de Bonilla, pared de por medio; al Poniente, la misma medida que al Oriente, propiedad de doña Matías Gaandique, calle pública de por medio; y al Sur, veintiocho metros noventa centímetros, propiedad de doña Concepción de Izzi, pared de por medio. En el solar descrito hay varias edificaciones, estimándolo la solicitante en cuatro mil colones; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a terceros. Lo hubo por compra que hizo a las señoras Natividad Mercedes Cerna de García, Francisca Chávez viuda de Cerna, Mercedes Cerna de Zelaya, Hortensia Cerna de Villalta y Lucila Cerna, las que son mayores de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, sobrevivientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—Valeriano Torres, Srío.
No. 718. 1—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Hortensia Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el cual mide por cada uno de sus rumbos Oriente y Poniente, diez y siete metros siete centímetros, y por los del Norte y Sur, cuarenta y siete metros ochentisiete centímetros, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar de doña Sara Miranda de Masferrer y el de Jerónima Aragón; al Norte, con terreno de la sucesión del Coronel José Alejandro Rivas, representada por la señorita Mercedes Rivas, calle pública de por medio; al Poniente, con casas y solar de don Manuel Quintanilla, mediando pared del colindante; y al Sur, con solar de la señorita Rosalinda Aguilar, cerco de alambre de la colindante de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión alguna, lo estima la interesada en un mil colones con las edificaciones que contiene en su interior, y los colindantes son de este domicilio, excepto la señorita Rosalinda Aguilar que es del de Sensuntepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro Urquilla.—C. Iglesias, h., Srío.
No. 738. 1—17—III—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José María Ortiz, de treinta años de edad, jornalero de este domicilio solicitando a su favor título municipal de un terreno rústico cultivado de árboles frutales y café, pño en su mayor parte inculto, situado en el cantón "Guadalupe" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas y ochenta y siete áreas de extensión, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, en dos tiros, el primero de ciento sesenta y seis metros setecientos ochenta y dos milímetros, con terrenos de Gregorio Hernández y de Andrés Ramírez; y el segundo tiro, cambiando al Sur, en cuarenta y nueve metros sesenta y seis milímetros, con el mismo Andrés Ramírez y Simona Tinico, dividiendo una quebrada de invierno, por una parte y por otra mojonos de tempate e izote: al Norte, trescientos treinta y cinco metros doscientos treinta y seis milímetros, línea recta en una parte y cerca del extremo Oriente ligeramente curva, con terrenos de don Virgilio Pineda y German Juárez, dividiendo

de una quebrada de invierno: al Poniente, con terreno de Eleuterio Ortiz, en ciento cuarenta y cuatro metros doscientos diez milímetros, dividiendo mojonos de pito e izote de la colindante; y al Sur, con terrenos de José y Crisóstomo Ventura, en ciento cuarenta y ocho metros trescientos noventa milímetros, dividiendo un zaijo con el segundo y cerca de alambre y mojonos de izote y tempate con el primero, lindando a la vez por este rumbo con los ejidos de Ayutuxtepeque. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra a Bruna Ortiz, ya difunta, quien no tenía documento alguno inscrito; lo posee el interesado de manera quieta y pacífica, es sirviente por tener dos caminos de uso público, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, corresponde a los extinguidos ejidos de esta población y lo aprecia el dueño en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 686. 2—25—II—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Juana Trujillo, de parte de su hijo legítimo Asiselo Pichinte, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas y media del día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío

No. 667. 3—22—II—43.

José Antonio Castro Ramírez Juez Primero de Primera Instancia de esta distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Clara Valle de Palacios, María Carmen, José Mario, María Esperanza, María Luz y José Moisés, todos de apellido Valle, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada, de su padre Don Rufino Valle, fallecido en esta ciudad, el diez de enero del año en curso, y se ha conferido a los tres primeros la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro Ramírez.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 679. 2—24—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Modesto Araujo, fallecido el siete de diciembre último, en esta ciudad, de parte de los señores José Luz y Héctor Manuel Araujo; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las trece horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Vilella Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 681. 2—25—II—43.

El infrascrito Juez,

Aviza: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el diez y nueve de enero último, dejó Camilo Pérez, de parte de Juana Rivas viuda de Pérez en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha conferido la administración y re-

presentación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley; avisándose al público para efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez. Srío.

No. 737. 1—10—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del doce de los corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Panchimalco el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dejó Carlos Fernando Carrillo, por parte de su madre legítima Matilde Zimmermann viuda de Carrillo; confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas y media del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío. Into.

No. 717. 1—26—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Teodoro Reyes, de parte de la señora Francisca Rodríguez viuda de Reyes, ésta en concepto de esposa legítima del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío. Into.

No. 722. 1—26—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Victoriano Beltrán quien falleció a las seis horas del catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón La Esperanza, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de parte de la señora Cruz Mendoza, en su concepto de hija natural del causante, confiéndosele interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 748. 1—10—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: para los efectos de ley, que por resolución de las nueve horas del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Emilio Suadi, fallecido el dieciséis de diciembre del año próximo pasado en Jayuya, su último domicilio, de parte de Anita Zimery viuda de Suadi, conocida por Ana Zimery viuda de Suadi, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Salvador, Ester, María Susana y Ana Julia todos de apellido Suadi, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Vallente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 749. 1—10—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público, que por auto fecha tres del corriente mes, se ha declarado heredera a la señora Julia Ramírez, conocida también por Juliana Ramírez, en la sucesión de Miguel Ramírez, conocido también por Miguel Jerónimo Ramírez, quien falleció en Jiquilisco el nueve de noviembre del año próximo pasado. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 668. 3—22—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario, de doña Augusta Buineau de Casanova, sus hijas legítimas señoritas María Rita Dora, conocida solo por Dora y María Rita Andrea Augusta, conocida solo por Rita, ambas de apellido Casanova, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 680. 2—25—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día veintidós del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Antonio Centeno Escobar, su hermana legítima Jesús Centeno de Tobar, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 682. 2—25—II—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de las nueve horas del día diecinueve del corriente mes y año, se han declarado definitivamente herederos, con beneficio de inventario, a Justa Marroquín y María Marroquín, conocida ésta por Juana Marroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Sabino Marroquín, quien falleció a las ocho de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos diecinueve, en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, en concepto de hijas legítimas de éste, confiéndose asimismo a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srío.

No. 750. 1—10—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto José Agustín Robert, fallecido el diez de junio del año próximo pasado su cónyuge sobreviviente doña María del Carmen Campos viuda de Robert y sus menores hijos legítimos José Roberto, Jorge Alberto, Cecilia del Carmen, María del Carmen y Dora Amanda, todos de apellido Robert, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 728. 1—10—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día veinte y tres del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José Antonio Ramos, fallecido el tres de septiembre del año próximo pasado, su hermano legítimo Alejandro Florencio Ramos o Florencio Alejandro Ramos, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 724. 1—27—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó don Federico Tourgis de Thibaud, fallecido en esta ciudad el veintidós de diciembre último, y se ha nombrado curador de ella, a don Benjamín Tobar.

Se cita con quince días de plazo a las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco, Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 741. 1—10—III—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el ocho del corriente mes, se nombró a doña Catalina Alarcón, tutora interina de los menores René y María Elisa, ambos de apellido Alarcón, quienes carecen de guardador y son hijos ilegítimos de Antonia Alarcón, fallecida en el barrio de Santa Anita de esta ciudad el veintidós de noviembre del año próximo pasado; y se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chavez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 715. 1—26—II—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Gregorio Alfredo Funes, de treinta años de edad, originario de San Vicente y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Pío Jesús Funes y doña Emilia Escoto de Funes, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Funes, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benjamín Escobar.

No. 713. 1—10—III—43.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615-C, y 117 de la Ley Agraria, y Arto. 58 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se procederá a la venta en Pública subasta de un macho pardo claro, herrado con un fierro ilegible, y un bucy barroso blanco parchado de bermejo, herrado con el fierro de esta figura:



Fueron llevados al Poste Público de esta ciudad, por encontrarlos vagando en las calles de esta misma población, por la Policía Municipal, el día tres de noviembre y nueve de diciembre del año próximo pasado. Fijándose como base la suma de cuarenticinco colones cada uno, de los semovientes, cuyo remate se llevará a cabo el día trece de marzo próximo entrante. Lo que se hace saber al público en general.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentitrés.— N. L. Porras.—N. Barahona L. Srío.

No. 651. 3-22-II-43.

EJECUCIONES

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado especial de Godofredo Velis Hernández, contra los señores Manuel y María Hernán, por cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el lugar llamado Las Delicias, barrio de San Juan de esta ciudad, juntamente con la casa que contiene: el solar es de forma rectangular y mide de Norte a Sur, o sea de fondo, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, y de Oriente a Poniente, o sea de frente, ocho metros seiscientos cincuenta milímetros, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Leandro Menéndez viuda de Meléndez; al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Cuéllar; al Poniente, con solar de Simón Morero; y al Sur, propiedad de Daniel Castañeda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las catorce horas del once de febrero de mil novecientos cuarentitrés.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srío.

No. 683. 2-25-II-43.

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cándido Viera, Alberto Blanco y Paulino Amaya; el primero de cuarenta y nueve años de edad, casado; el segundo de cincuenta y cinco años de edad, casado; y el tercero de veintidós años de edad, soltero, los tres agricultores en pequeño, originarios y vecinos de San Alejo del Departamento de La Unión; para que dentro del término de quince días, se presenten a esta Fiscalía Militar o a las Cárcel Púlicas de esta Ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio en terrenos de la hacienda Siranea jurisdicción de La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 1-27-II-43.

LICITACION

Luis Miranda Hernández, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de ley,

Por la presente, debidamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, saca a licitación pública la construcción del edificio del Cabildo Municipal, sobre las bases siguientes:

1)—En el terreno en que está la construcción antigua, se hará el nuevo edificio, la cual será conforme a planos oficiales.

2)—Tendrá de frente, 20.20 m. 7.70 m. de fondo con el ancho de portal; tendrá 2.20 m. de verja, a todo el largo del frente, más una acera de 1.50 m. de ancho.

3)—Se emparejará el terreno donde quedará ubicada la construcción.

4)—La fundación será de mampostería de piedra de mina, pegada con mezcla de cal y arena al 5 x 1, tendrá 0.60 m. de profundidad como minimum, según el desnivel del terreno y 0.40 m. de espesor; sobre la fundación irá un cimiento de ladrillo de obra de 0.50 m. de alto pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; todos estos cimientos tendrán 0.15 m. de espesor y se colocarán 40 pernos de 0.80 m. de largo por $\frac{1}{2}$ de grueso con tuercas. Estos pernos vendrán desde la mitad de la fundación hasta coger la solera, en pilotes de concreto, que va sobre el cimiento de ladrillo.

5)—Las bases de los pilares del corredor, serán de concreto simple de 0.30 x 0.30 x 0.40 m. irán sentadas sobre un emplantillado de piedra pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. Las fundaciones de las basas serán de 0.40 x 0.40 x 0.30 m. de alto como minimo, según el desnivel del terreno; dichas basas quedarán visibles sobre el nivel del piso 0.35 m.

ESQUELETO DE PAREDES

6)—La solera será de madera de mora u otra madera similar de 6 x 6. Toda la estructura será de madera de cuadro de cenicero, volador, quitacalzón; las mochetas de puertas y ventanas, vigas, diagonales, serán de cuartón de 3 x 6, los parales serán de costanera de 3 x 3, se colocarán a 0.50 m. de distancia. Todos los lienzos de paredes llevarán sus diagonales de cuartón y se les colocarán pilares de la misma madera a 2 m. de distancia; las paredes del frente llevarán diagonales de costanera en las piernas de las mochetas arriba y en la parte de abajo llevará dos pines de 0.20 x media pulgada de espesor y se le formará, del piso para abajo un lleno de 0.20 x 0.20 x 0.15 m. Estas paredes llevarán vara de castilla de Cojutepeque a 0.12 m. por ambos lados.

RELLENOS DE REPELOS DE LAS PAREDES

7)—Todas las paredes serán rellenadas con loco y bien ripladas por los dos lados con teja o ladrillo de obra; los repellos serán con mezcla gruesa, la primera capa y la última capa con mezcla bien cerrada, ambas capas de cal y arena al 5 x 1 afinada la última capa con plancha.

TECHOS

8)—El techo será de dos aguas, construido de madera de la misma (ya indicada antes) cuartón de 3 x 6, costanera de 3 x 3 y regla pacha de 4 x 1, el tizerado se colocará a 1.10 m. de distancia, entre una y otra tijera llevará un diagonal de costanera; la costanera se colocará a 0.80 m. de distancia, y sobre ésta se colocará la regla pacha. Dicho techo será cubierto con la teja que tiene el anterior y repondrá la que falte; se le hará albardones, vocas-tecas y cintas de mezcla de cal; los desagües de aguas lluvias se harán por medio de un canal de lámina lisa No. 26 y tubos de 0.04 de diámetro de lámina lisa No. 28.

CIELOS

9)—Los cielos de los Archivos, bartolinas, pasillo y librero serán de la tabla que salga del edificio viejo; los demás cielos serán de tabla de cenicero de 18 x 31, irán cepillados y puestas en un rostriado de 0.50 m. de distancia; para sostener las rostrias se colocarán en el atravesillado 4 líneas de costanera de 3x3; en las juntas de las tablas se les colocará una regla de dos para evitar las averías; se colocará una moldura de coronamiento de tres de madera de cedro, en todos los contornos, el portal llevará cielo igual.

LOS PISOS

10)—Los pisos de los salones y portal serán con ladrillo nuevo de cemento de 0.20 x 0.20 m. corriente y los pisos de los archivos, bartolinas, pasillo y librero se harán del ladrillo que salga de la construcción vieja; en todos estos pisos irán los ladrillos pegados con mezcla de cal y arena al 7 x 1 y zulaquiado con puro cemento. También las gradas de entrada llevarán ladrillo del mismo.

PUERTAS Y VENTANAS

11)—Las puertas del lado de la calle, tendrán 2.40 x 1.10 de ancho; las ventanas serán de 1.90 x 0.90 de 2 hojas; las vidrieras de 1.80 x 1 m.; todas estas piezas serán de dos hojas y llevarán en la parte superior un tragaluz de 0.40 m. de vidrio y en contorno una chambrana de madera de 0.10 m. de ancho. A las ventanas se les colocará una repisa de madera de tabioncillo. Las ventanas de una hoja serán en la misma forma, de región los marcos y de tablero; todas estas maderas serán de cedro. Estas puertas y ventanas llevarán sus pasadores de arriba y abajo y sus buenas visagras. Las ventanas llevarán sus pasadores horizontales. Se colocarán en las puertas seis chapas Yale de las de C 8.00 cada una.

BALCONES Y PUERTAS REJAS

12)—Los balcones serán de varilla rolliza del 1/2 trabadas en hémbras de 1. 1/4 x 1/4 de 1.80 x 0.90 de ancho y colocados a cero diez 0.10 m. de centro a centro; las dos puertas clajas de las bartolinas serán en la misma clase de hierro, que los balcones, llevando visagra de cubo para colocarlas con su herrajes especiales para poner candado.

PINTURA

13)—Se pintarán al temple aplicándose dos manos, todas las paredes interiores y exteriores, ocupándose para hacer los colores, yeso del país y cal de Metapán, disuelto en una parte de agua y dos de leche. Se pintarán al óleo aplicando tres manos, con pintura compuesta de la mejor calidad en las puertas, ventanas, vidrieras, tragaluces, balcones y rejas; a estos últimos se les dará primeramente minio, al dar la primera mano de pintura se enmascararán todas las ranuras.

Se admiten propuestas, sobre la base de C 5.600.80, (cinco mil seiscientos colones ochenta centavos) dentro del término de quince días después de la publicación de este aviso en el Diario Oficial. Más datos se suministrarán en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis M. Hernández.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

Of. 3 v. alt. 2--24-II-43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Febrero de 1943

DIA 16. DE MARZO

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

San Salvador, 12 de febrero de 1943.

Dirección General de Tesorería.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo diecinueve de la Escritura Social de esta Cooperativa, se convoca a todos los socios de la misma, para que concurran a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de marzo, con objeto de elegir a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, que habrán de fungir durante el segundo año social.

Zacatecoluca, 27 de febrero de 1943.
CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA
 Anto. Domínguez,
 Presidente.
 Of. 1-1º-III-43.

COTIZACIONES

**De monedas extranjeras
 suministradas por el Banco Central
 de Reserva de El Salvador**

18 de febrero de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	C 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"
ALEMANIA REICHSMARK	"	"
HOLANDA FLORIN	"	"
ITALIA LIRA	"	"
JAPON YEN	"	"
NORUEGA CORONA	"	"
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	"

COTIZACIONES

**De monedas extranjeras
 suministradas por el Banco Central
 de Reserva de El Salvador**

20 de febrero de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	C 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"
ALEMANIA REICHSMARK	"	"
HOLANDA FLORIN	"	"
ITALIA LIRA	"	"
JAPON YEN	"	"
NORUEGA CORONA	"	"
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Caja de Créditos de San Andrés, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", para celebrar Junta General a las once horas del día catorce de marzo próximo entrante, con objeto de conocer en la renuncia presentada por el señor don Timoteo Ramírez del cargo de Tesorero de esta Cooperativa y elegir su sustituto.—Carlos Mejía L., Presidente.

San Andrés, 25 de Febrero de 1943.
 Of. 1-27-II-43.

Casino Juvenil Salvadoreño

Convócase a los socios fundadores a Junta General Extraordinaria para el día quince del corriente a las diecinueve horas y media, en el Salón de Sesiones del Casino, con el siguiente OBJETO:

- 1º—El canje o reciprocidad de socios con el Club Social Migueleño.
 - 2º—Conocer de la renuncia interpuesta por la Junta Directiva.
- Si por falta de quorum no se verificase esta junta, de hecho queda nuevamente convocada para el día dieciocho del mismo mes a la hora indicada.

San Salvador, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FELIX LEON SUNCIN,
 Presidente.

Nº 780. 3 v c.—I—III—43

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 10 de marzo de 1943, los titulares de la CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1942.

Titulos con vigencia	Solamente contra Cupón Nº	Cuota de c. 1.000	Cuota de c. 20.000	Página única c. 750.00
De Oct. a Dic. 1936	7	c. 6.15	c. 15.25	c. 9.65
De Ene. a Dic. 1937	6	c. 5.25	c. 18.25	c. 9.40
De Ene. a Dic. 1938	5	c. 4.15	c. 10.35	c. 9.20
De Ene. a Dic. 1939	4	c. 3.05	c. 7.65	c. 8.80
De Ene. a Dic. 1940	3	c. 2.05	c. 5.10	c. 8.55
De Ene. a Dic. 1941	2	c. 1.05	c. 2.65	c. 8.30
De Agt. a Dic. 1941	1	c. 0.85	c. 1.70	c. 8.25
De Ene. a Jul. 1942	1	c. 0.35	c. 0.90	c. 8.10

Rogamos a nuestros titulares buscar las instrucciones para el cobro en «EL ROBLE» del 10 de marzo de 1943.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.
 Nº 783. 3 v c. 1-10-III-43

AVISO

1-5-9

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la Srta. Ana Isolina Contreras Parker, conocida también por Isolina Contreras Parker, mayor de edad y del domicilio de Tejutepique, Departamento de Cabañas, se ha presentado a esta Corte de Cuentas en concepto de hija natural del señor Teniente Coronel don José Alfredo Parker, fallecido en esta ciudad el día cinco de enero recién pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de pensión por el mes de enero citado, que correspondía al expresado señor Teniente Coronel Parker, como pensionado en el ramo de Guerra.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Soto, Presidente de la Corte.
 Of. v. c. 3 d. 1-27-II-43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

**DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
 EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

19 DE FEBRERO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	C 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"
ALEMANIA REICHSMARK	"	"
HOLANDA FLORIN	"	"
ITALIA LIRA	"	"
JAPON YEN	"	"
NORUEGA CORONA	"	"
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	"

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, martes 2 de marzo de 1943

NUMERO 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Secretaría de Relaciones Exteriores</i>	
Se acepta la renuncia a don Jorge Ramírez, del cargo de Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América. (Acuerdo N° 22)	Pág. 605
<i>Secretaría de Gobernación</i>	
Autorízase a la Municipalidad de San Martín la compra de un escritorio para la Tesorería Municipal (Acuerdo N° 253)	605
Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos la compra de 2 máquinas de escribir y un sillón para servicio de la misma (Acuerdos Nos. 259 y 260)	606
Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque la construcción de varias obras públicas urgentes. (Acuerdo N° 261)	606
Se nombra a don Tiburcio Mejía, Alcalde Municipal de Cancasque. (Acuerdo N° 262)	606
<i>Secretaría de Hacienda</i>	
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda en Jocotique (Acuerdo N° 120)	606
Concédese licencia a la señorita Leticia Padilla, auxiliar de 2ª clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas (Acuerdo N° 121)	606
Se concede licencia a la señorita Isolina Majano, auxiliar de 2ª clase de la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo N° 122)	606
Se nombra a don Marcelino Calvo Marroquín, auxiliar de la Administración de Rentas de Sonsonate (Acuerdo N° 123)	606
Promociones y nombramientos en los personales de la Dirección General de la Renta de Aduanas y Administración de Rentas de este departamento (Acuerdos Nos. 124 y 125)	607
Se acepta la renuncia a la señorita Margarita Díaz Sol, del cargo de ayudante del encargado de los Asuntos Fiscales de la Secretaría de Hacienda (Acuerdo N° 126)	607
Nómbrase a don Domingo Sosa, Pro-Tesorero ad-honorem del Patronato Escolar Salvadoreño (Acuerdo N° 127)	607
Se concede licencia a la señorita Ana María Trabanino, auxiliar de 2ª clase de la Secretaría de Hacienda (Acuerdo N° 128)	607
<i>Secretarías de Hacienda y Asistencia Social</i>	
Concédese licencia a don Eugenio Velasco, Administrador de Rentas de La Paz y Tesorero del Hospital "Santa Teresa" y cementerio de Zacatecoluca (Acuerdo N° 119)	607
<i>Secretaría de Defensa Nacional</i>	
Nómbrase a don René Martínez López, chofer de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército (Acuerdo N° 134)	607
Cancelase el nombramiento de mecánico de la Maestranza del Ejército, a don José Antonio García. (Acuerdo N° 135)	608

Nómbrase al sargento Luis Federico Cárcamo, Subcomandante Local de Opico (Acuerdo N° 136)	608
Se nombra a don Rafael Acosta, ayudante de mecánica de la Maestranza del Ejército (Acuerdo N° 137)	608
Se nombra al señor Rafael Letona, mozo de servicio de la Fiscalía Militar del Centro (Acuerdo N° 138)	608
Reorganizase el Comando de las distintas Divisiones Orgánicas del Ejército (Acuerdo N° 140)	608
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Rectifícase el Acuerdo N° 123, respecto a los sueldos que devengarán las profesoras auxiliares de las escuelas "Francisco W. Cisneros" y "Joaquín Rodríguez" de esta ciudad (Acuerdo N° 208)	608
Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de la República (Acuerdo N° 209)	608
Se concede licencia a la señorita María Clotilde Coto, profesora auxiliar de la Sección de Aplicación, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España" (Acuerdo N° 210)	609
Cancelase el nombramiento de don Maximiliano Amaya, Director de la escuela de varones de Santa Cruz Michapa (Acuerdo N° 211)	609
Se reconoce sueldo a doña María Julia de Gutiérrez, profesora auxiliar de la escuela de varones del barrio El Pilar de Sonsonate. (Acuerdo N° 212)	609
Se reconoce el sueldo a la señorita Marta Garciguirre Porras, directora de la escuela rural mixta del cantón "San Miguel" de Mejicanos (Acuerdo N° 213)	610
Se autoriza el funcionamiento del 1er. curso de Comercio y Hacienda, del Instituto Superior de Comercio "El Salvador" (Acuerdo N° 214)	610
Se declara la equivalencia de estudios y exámenes de las asignaturas del 1er. curso de Comercio y Hacienda, de don Ney Elliott Suncin (Acuerdo N° 215)	610
Declárase la equivalencia de varias materias del bachiller Eliseo Choto Cruz, hijo (Acuerdo N° 216)	610
Se declara la equivalencia de los estudios del 1º y 2º cursos de Comercio y Hacienda, de la señorita Clelia Eleonora Zelaya (Acuerdo N° 217)	610
<i>Secretaría de Fomento</i>	
Acéptase la renuncia a Román Castro, del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Brigada de Localización de la construcción de la Carretera Panamericana (Acuerdo N° 47)	610
Se concede licencia a don Julio C. Yúdice, Ingeniero de la Sección de Construcciones de la Macadam de la Dirección General de Carreteras (Acuerdo N° 48)	610
Prorrógase la licencia a la señorita Edelmira Medrano, mecanógrafa de la Dirección General de Obras Públicas (Acuerdo N° 49)	610
<i>Secretaría de Asistencia Social</i>	
Se nombra ingeniero auxiliar del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, al Ingeniero José Antonio González (Acuerdo N° 151)	610
Se autoriza el pago de una corona que fué enviada a casa del doctor Lázaro Mendoza p., reciente-	

mente fallecido (Acuerdo N° 152)	Pág. 610
<i>Secretaría de Trabajo</i>	
Nómbranse a los señores Juan Francisco González y Carlos Alfonso Durón, miembros propietarios de la Junta de Conciliación Departamental de Morazán (Acuerdo N° 11)	611
PODER JUDICIAL	
Prorrógase la licencia al doctor Juan Francisco Paredes, Magistrado de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro (Acuerdo N° 46)	611

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 22. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de febrero de 1943.

Vista la renuncia interpuesta en esta fecha por el señor don Jorge Ramírez, del cargo de Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en San Francisco, California, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados y cancelar la Patente Consular N° 9 que fué expedida a su favor el 5 de julio de 1937. El señor don Miguel Antonio Serrano en su carácter de Vice-Cónsul de El Salvador en dicha ciudad, quedará Encargado interinamente, del Consulado General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 258. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un escritorio plano, de madera de cedro y barnizado a muñeca, para servicio de la Tesorería Municipal de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encarga-

da la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 259. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos máquinas de escribir, usadas, en buen estado, para servicio de las oficinas municipales de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta colones (C350.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 11, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 260. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un sillón estilo moderno, para servicio del Despacho del señor Alcalde Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (C 100.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 11, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 261. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reconstrucción de la calle pública denominada "2ª Avenida Sur", de aquella ciudad, materiales y mano de obra C 600.00

Construcción de un muro en la 4ª Calle Oriente, de 18 metros de largo por 10 de ancho, para facilitar el tránsito y el comercio con los cantones El Carrizal y La Palma, de aquella jurisdicción, materiales y mano de obra " 700.00

Construcción de cuatro kioscos en el Cerro de Las Pavas, para embellecimiento de aquel paseo, frecuentemente visitado por el turismo nacional y extranjero, materiales y mano de obra " 800.00

C 2,100.00

dos mil cien colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 25, Capítulo I, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 262. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Cancasque, departamento de Chalatenango, a don Tiburcio Mejía, en lugar de don Francisco Guardado, que renunció por razones de avanzada edad y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

San Salvador, 23 de febrero de 1943. Villa de Jocoaitique, departamento de Morazán, del Resguardo de la Policía de Hacienda que presta servicios en la Villa de Corinto, del mismo departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de marzo próximo entrante, la cantidad de ocho colones (C 8.00), para pagar a doña Soledad Castro de Velásquez el valor del alquiler de la casa que en aquella fecha pasará a ocupar el mencionado Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 121. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Leticia Padilla, interpuesta por conducto de

la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veinticinco días al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª clase con funciones de mecanógrafa de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Padilla a partir del dieciséis del corriente mes, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Ubaldá Padilla, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 16 Sub Nº 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones. El sueldo de la señorita Leticia Padilla, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 122. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Isolina Majano, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado por la señorita Majano, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede a partir del primero de marzo próximo entrante y nombrar para que la sustituya durante ese lapso a la señorita Ciella Edith Loucel, actual Auxiliar de 3ª Clase; 2º) designar para que sustituya interinamente a la señorita Loucel a don Héctor Herrera; 3º) las personas mencionadas devengarán por su orden los sueldos que señalan las partidas Nº 10 Sub Nº 11 y Nº 11 Sub Nº 16 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Majano, que le corresponde por el término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del mismo Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 123. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, a don Marcelino Calvo Marroquín, en sustitución de don Julio César Alfaro, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 4 Sub Nº 2 del Art. 106 de la Ley Permanente de Sa-

larios, con cargo al Art. 651 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 124. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas:

Part. Sub Nº

15 1—Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Archivero, don Manuel de Jesús Barahona, en sustitución de don Jaime Aquino, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.

16 6—Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Mecanógrafa, señorita María Lidia Mayén, en lugar del señor Barahona.

17 1—Auxiliar de 3ª Clase, con funciones de Escribiente, don Juan Serrano, en sustitución de la señorita Mayén.

18 1—Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Auxiliar del Encargado de la Sección de Suministros y Asuntos Fiscales, señorita Blanca Luz Mayén, en lugar del señor Serrano.

20 1—Auxiliar de 6ª Clase, con funciones de Escribiente, don Carlos Espinosa, en sustitución de la señorita Blanca Luz Mayén.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 125. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de la Administración de Rentas de este Departamento:

Part.

6 Encargado de Especies Fiscales, don Julio René Salazar Turcios, en sustitución de don Manuel Soto Guzmán, quien no se hizo cargo del empleo.

8 Auxiliar Encargado de Notificaciones y cobro del Impuesto sobre la Renta y Vialidad, bachiller don Miguel Angel Mena, en lugar del señor Salazar Turcios.

7 Secretario Archivero, don Julio César Alfaro, en sustitución del bachiller Mena.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 126. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Margarita Díaz Sol, del cargo de Ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) aceptársela a partir del primero de marzo próximo entrante, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y 2º) hacer los siguientes nombramientos en el personal de la misma Secretaría:

Part. Sub Nº

Cargo y Nombre

15 Ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales, señorita Julia Goodall, en sustitución de la señorita Díaz Sol,

12 2—Auxiliar de 3ª Clase, don Andrés Guadrón Castellanos, en lugar de la señorita Goodall, y

17 Auxiliar de la Sección de Publicidad y Canje, señorita Estela Espinosa, en sustitución del señor Guadrón Castellanos.

Las personas mencionadas devengarán desde aquella fecha, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 592 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1943.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública Nº 51 de fecha 25 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 134, de 29 del mismo mes, y a propuesta del Presidente del Patronato Escolar Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pro-Tesorero ad-honorem de aquella Institución a don Domingo Sosa, a quien se excita para que se sirva aceptar el cargo que por el presente se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Ana María Trabanino, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Trabanino, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del primero de marzo próximo entrante, y nombrar para que la sustituya interinamente, a don Miguel Ignacio Bonilla, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la partida Nº 11 Sub Nº 4 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 119. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de don Eugenio Velasco, elevada por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante tres meses al desempeño de sus cargos de Administrador de Rentas del Departamento de La Paz y Tesorero del Hospital "Santa Teresa" y del Cementerio, de la ciudad de Zacatecoluca, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma establecida en el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7º de dicha Ley, ACUERDA: 1º) Acceder a lo solicitado por el señor Velasco, debiendo contarse la licencia a partir del quince de marzo próximo entrante, de la cual serán los dos primeros meses con goce de sueldo y el resto sin él; 2º) Designar para que lo sustituya en dichos cargos a don Gustavo Samayoa Marín, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la Partida Nº 1 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 654 del Presupuesto Fiscal vigente, y las Partidas Nos. 3 y 2 de los Arts. 156 y 167, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de los Presupuestos Especiales de los mencionados Centros de Asistencia Social; 3º) Promover para que sustituya interinamente al señor Samayoa Marín, a don Carlos Rubio Galindo, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República; 4º) Ascender, en sustitución del señor Rubio Galindo, a don Luis Alonso Ramírez Molina, Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, a quien deberá sustituir interinamente, don Manuel Chorro, hijo, Auxiliar de la mencionada Administración de Rentas y, nombrar en lugar del señor Chorro, hijo, a don Leocadio Hernández; y, 5º) Las personas designadas en los numerales 3º y 4º, devengarán, por su orden, el sueldo mensual que señalan las Partidas Nos. 2, 3, 4 y 6 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 654 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Velasco, correspondiente a los dos primeros meses de la licencia, como Administrador de Rentas, se aplicará al Art. V—752 del Presupuesto mencionado y el que le corresponde en su concepto de Tesorero del Hospital "Santa Teresa", con cargo al Art. V—16 del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don René Martínez López, chef de

la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Manuel de Jesús Martínez, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Martínez López devengará el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 803 del Presupuesto vigente; debiendo tener efectos el presente acuerdo desde el día 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 135. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar el nombramiento de mecánico de la Maestranza del Ejército a don José Antonio García, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 136. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Sargento Luis Federico Cárcamo Sub-Comandante Local de Opico, del Departamento de La Libertad, en lugar del Sargento Clemente Molina Ardón, a quien se le cancela su nombramiento. El Sargento Cárcamo devengará el sueldo que señala el Nº 2 del Art. 863 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 137. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1943.
A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Rafael Acosta, ayudante de mecánica de la Maestranza del Ejército, en lugar de don Alfredo Jurado, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Acosta devengará el sueldo que señala el Nº 11, Sub. Nº 8 del Art. 858 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 138. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1943.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Rafael Letona, Mozo de servicio de la Fiscalía Militar del Centro en sustitución del señor Tránsito Sosa, a quien se le rinde las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Letona, devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 19 del Art. 813 del Presupuesto vigente, desde el día primero de marzo próximo entrante, fecha en que comenzará a trabajar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar el Comando de las distintas Divisiones Orgánicas del Ejército, como sigue:

Comandante de la 1ª División Orgánica del Ejército, General Alfonso Marroquín;

Comandante de la 2ª División Orgánica del Ejército, General Mauro Espinola C., en lugar del Coronel Ramón Dávila, que cesa en dichas funciones;

Comandante de la 3ª División Orgánica del Ejército, General Alberto J. Pinto, en lugar del General Espinola, que cesa en tales funciones;

Comandante de la 4ª División Orgánica del Ejército, General Luis Andreu, en lugar del General Pinto, que cesa en dichas funciones, y

Comandante de la 5ª División Orgánica del Ejército, General José Guevara M., en lugar del General Andreu, que cesa en tales funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 208. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 128 de fecha 15 de febrero corriente, en el sentido de que los sueldos que devengarán doña Blanca Celia Paz de Moreno y doña Edelmirra de Luna, en su concepto de Profesoras Auxiliares de las Escuelas "Francisco W. Cisneros" y "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, respectivamente, serán los señalados en la Partida 4, Subnúmeros 28 y 30, por su orden, y no los indicados en las Partidas y Subnúmeros que aparecen al margen del citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Grandes.

Nº 209. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en las Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Kindergarten Nacional Nº 2,
"Montessori"

Part. Sub-Nº.

5 3—Portera-niñera, Srta. Hersilia Zepeda, en lugar de la Srta. Romilia Garay, a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Kindergarten Nacional Nº 1,
"Federico Froebel"

15 2—Portera-niñera, Srta. Juana Flores, en lugar de la Srta. Dolores Bermúdez, quien no se presentó.

Escuela de Niñas
"República de Colombia"

Part. Sub-Nº.

4 168—Profesora Auxiliar, señorita Manuela Aracely Carrillo, en lugar de la señorita Mercedes Santamaria, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"Padres Aguilares"

4 98—Profesor Auxiliar, don Raúl Alberto Quijano, en lugar de don Abel Tobar, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"República de Chile"

4 114—Profesor Auxiliar, don Víctor Manuel Parada, en lugar de don Humberto Peña, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela Nocturna de Adultos
"Gerardo Barrios"

10 459—Profesor Auxiliar, don José Braulio Rivera. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Niñas
"Napoleón Ríos"

9 63—Profesora Auxiliar, Srta. Teresa Coto, en lugar de la Srta. Manuela Aracely Carrillo, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"José Mariano Méndez"

13 24—Profesor Auxiliar, don José Benjamín Rodríguez. (Plaza nueva).

7 94—Profesor Auxiliar, don Abel Tobar, en lugar de don Raúl Alberto Quijano, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

AHUACHAPAN

Escuela de Varones
"Isidro Méndez"

2 28—Director, don Manuel de Jesús Cañas, en lugar de don Humberto Rafael Quintanilla, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

14 92—Director, don Manuel de Jesús Cañas, en lugar de don Humberto Rafael Quintanilla, quien pasa a otro puesto.

QUAYMANGO

Escuela de Varones

10 20—Director, don Miguel Plácido Serrano, en lugar de don Ramón María Villegas, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN LORENZO

Escuela de Varones

10 73—Director don Carlos Alberto Martínez, en lugar de don Antonio Huevo Córdova, quien no pudo hacerse cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones "Patricio Ruiz"

Part. Sub-Nº.

- 7 143—Profesor Auxiliar, don Rodolfo Zelaya, en lugar de don Francisco Cáceres, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres \$ 2.00. El señor Zelaya cesará en sus funciones de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Sensuntepeque.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Varones "Marcelino Garcia Flamenco"

- 7 175—Profesora Auxiliar, señorita Liliam Beltrán Machado, en lugar de la señorita Luz Dubón, quien pasa a otro puesto.
7 169—Profesor Auxiliar don Aristides Alfaro, en lugar de don Victor Manuel Parada, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "Pilar Velásquez"

- 7 180—Profesora Auxiliar, señorita Luz Dubón, en lugar de la señorita Liliam Beltrán Machado, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

TECOLUCA

Escuela de Niñas

- 11 213—Subdirectora, señorita María Emma Solórzano, en lugar de la señorita Sara López, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CHALATENANGO

Escuela de Varones "Felipe Solano"

- 7 224—Profesor Auxiliar, don Joaquín Cisneros, en lugar de don José Rubén García, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbre \$ 2.00.

Escuela de Niñas "República de Honduras"

- 7 230—Profesora Auxiliar, señorita María Orbelina Chica, en lugar de la señorita Carmen Herrera, quien no se presentó. Impuesto de Timbres \$ 2.00.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

SENSUNTEPEQUE

Escuela de Varones

- 7 220—Profesor Auxiliar, don Francisco Cáceres.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

Escuelas Rurales Cantón "La Herradura"

- 13 7—Subdirector, don Tomás Guzmán Carrillo, en lugar de don Rafael Humberto Posada, quien pasó a otro puesto.

PARAISO DE OSORIO

Escuela Urbana Mixta "General Rafael Osorio"

- 11 428—Profesor Auxiliar, don Rodolfo Díaz (en lugar de don Dionisio Velásquez Bonilla, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

SANTIAGO NONUALCO

Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado"

- 11 396—Profesor Auxiliar, don José Vicente Marroquín, en lugar de don Juan Francisco Retana, quien pasa a otro puesto.

SAN PEDRO MASAHUAT

Escuela Nocturna de Adultos

- 15 45—Profesor Auxiliar, don Juan Cabezas Osegueda, en lugar de don Julio Jaco Velis, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

SAN FRANCISCO (GOTERA)

Escuela de Varones

- 2 59—Director don Humberto Rafael Quintanilla, en lugar de don Manuel de Jesús Cañas, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

- 14 66—Director, don Humberto Rafael Quintanilla, en lugar de don Manuel de Jesús Cañas, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

SANTA ROSA DE LIMA

Escuela de Varones "Centro América"

- 10 433—Profesor Auxiliar, don Filadelfo Sorto Sandoval, en lugar de don José Vicente Marroquín, quien pasa a otro puesto.

Escuelas Rurales Cantón "El Baratillo"

- 11 571—Directora, Srta. Teresa de Jesús Alvarenga, en lugar de la Srta. María Trifina Velásquez, quien pasa a otro puesto.

POLOROS

Escuela de Niñas

- 10 451—Directora, Srta. María Trifina Velásquez, en lugar de doña Julia Sergia Láinez de Perla, que renunció.

Los Profesores nombrados por medio del presente acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde la fecha en que dicten su primera clase a partir del 1º de marzo próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 210. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. María Clotilde Coto, Profesora Auxiliar de la Sección de Aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", de esta ciudad, contraída a que se le concedan 6 meses de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo, a contar del 1º de marzo próximo al 31 de agosto del corriente año, nombrándose interinamente para que la sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, a la señorita Mercedes Santamaría, quien devengará a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 16, Subnúmero 1, Art. 94 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 555, Capítulo XII, Título X, del Presupuesto General en vigor, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 211. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar, a partir del 1º de marzo próximo, el nombramiento de don Maximiliano Amaya, como Director de la Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, por repetidas faltas de asistencia al plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 212. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que desde el 1º de marzo próximo, el sueldo que la Pagaduría respectiva reconocerá a doña María Julia de Gutiérrez, en su concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones del Barrio El Pilar de Sonsonate, sea el señalado en la Partida 7, Subnúmero 128, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, para lo cual se traslada a esta Escuela la Partida y Subnúmero mencionados, que señalan actualmente el sueldo de don Juan Francisco Salinas, como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de Ahuachapán, quien se jubiló, y en la cual Escuela se suprime esta plaza. La erogación se hará con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Impuesto de Timbres: \$ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 213. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

En vista de que la señorita Marta Garcíaguire Porras, tomó posesión del cargo de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Miguel", jurisdicción de Mejicanos, desde el 22 del corriente mes, por haberse retirado la señorita Ester Hernández, quien se jubiló, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reconocer a la expresada señorita Garcíaguire, el sueldo correspondiente a partir de la fecha indicada y que señala la Partida 11, Subnúmero 23, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, debiendo hacerse dicha erogación por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 214. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Director del Instituto Superior de Comercio "El Salvador", relativa a que se le autorice el funcionamiento del Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, y oído el informe favorable emitido por la Comisión que visitó el citado establecimiento, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por don Ney Elliott Suncin, a fin de que se le declare la equivalencia de estudios y exámenes de las asignaturas de Primer Curso de Comercio y Hacienda (especialidad de Contador), que estudió en el Instituto Superior de Comercio "El Salvador", de esta ciudad, y que aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con los estudios y exámenes de las materias afines del Primer y Segundo Cursos de dicha enseñanza, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado que ha exhibido el solicitante, y de conformidad al Art. 164 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia de las asignaturas siguientes: Contabilidad (Elementos), Aritmética (Elementos), Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso, e Idioma Inglés y Geografía Económica del Segundo, pudiendo matricularse el solicitante en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 216. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor bachiller Eliseo Choto Cruz, h., relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Título de ba-

chiller exhibido por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética, Idioma Inglés, Idioma Castellano y Geografía Económica, que corresponden a los distintos cursos de Tenedor de Libros, permitiendo al peticionario que se matricule en el 2º Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 217. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 164 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda *Acuerda*: declarar equivalentes los estudios del 1º y 2º Cursos de dicha enseñanza, en la especialidad de Contador, efectuados por la señorita Clelia Eleonora Zelaya, con las materias afines del Plan de Estudios de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial; y para que la interesada pueda continuar los estudios que corresponden a la especialidad últimamente expresada, se le establece el siguiente Plan Especial:

Tercer Curso

Retaceos y Tramitación Aduanal,
Idioma Castellano,
Prácticas de Oficina,
Taquigrafía (2º y 3er. Cursos),
Idioma Inglés,
Mecanografía (2º y 3er. cursos),
Caligrafía (2º curso),
Nociones Generales de Estadística,
Nociones de Economía Comercial,
Moral Profesional.

Autorízase al Sr. Jefe del Departamento de Enseñanzas Técnicas del Ministerio de Instrucción Pública, para que ordene la inscripción de la Srta. Zelaya en el Tercer Curso de la especialidad mencionada, previo el pago de los derechos de matrícula (cuatro colones), que podrá enterar las interesada a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la renuncia que don Román Castro presenta del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Brigada de Localización de la Construcción de la Carretera Panamericana, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya a don Horacio Molina H., quien desempeña actualmente el puesto de Nivelador de la misma Brigada de Localización, designando en su lugar a don Esteban M. Estévez. Desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos, la Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas 2 y 3 Art. 16 Capítulo II del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Paname-

ricana y otras Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Por enfermedad que don Julio C. Yúdice, Ingeniero de la Sección de Construcción de Macadam de la Dirección General de Carreteras ha comprobado en forma legal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: concederle desde el primero de marzo próximo un mes de licencia con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Por enfermedad que la señorita Edelmira Medrano, Mecanógrafa de la Dirección General de Obras Públicas, ha comprobado en forma suficientemente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogarle por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por acuerdo Nº 31 del diez de febrero en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ingeniero Auxiliar del Departamento de Ingeniería de la misma, al Ingeniero José Antonio González, en lugar del Ingeniero Rinaldo López Loucel, que renunció y a quien se rinde agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 81 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 de marzo próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones. (Impuesto de nombramiento, ocho colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en oficio Nº 133 de 12 del corriente y a solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V—26, Imprevistos, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del mencionado centro se erogue la suma de diez colones (¢ 10.00) para pagar el valor de una corona que fué enviada a casa del doctor Lázaro Mendoza,

hijo, Jefe del Segundo Servicio de Medicina de dicho Hospital, con motivo del fallecimiento de su padre doctor Lázaro Mendoza, acaecido recientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lievano.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1943.

A propuesta del señor Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar miembros propietarios de la Junta de Conciliación Departamental de Morazán, a los señores Juan Francisco González y Carlos Alfonso Durón, en sustitución del doctor Alejandro Cerritos y don Arturo Romero Trejo, que renunciaron y a quienes se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 46.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

A solicitud del doctor Juan Francisco Paredes Magistrado de la H. Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, el Tribunal, a su juicio prudencial, *Acuerda*: prorrogarle por un mes más, o sea durante todo marzo, próximo entrante, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº 20, de 23 de enero último; debiendo continuar sustituyéndolo durante ese tiempo, el Suplente doctor Benjamín Peña Velasco, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 135 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 948 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

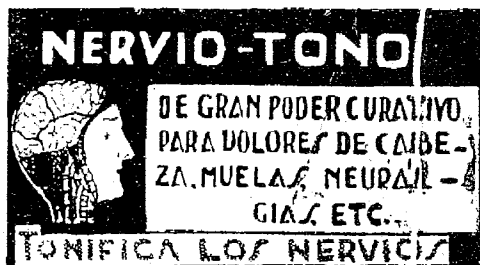
Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Eduardo Castro González, mayor de edad, industrial, de este origen y domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña: Consiste la mar-



ca en la palabra "NERVIO-TONO", la cual va escrita en letras mayúsculas en la parte superior dentro de un rectángulo en color

blanco y fondo negro. En la parte izquierda y siempre dentro del mismo rectángulo lleva una cabeza con un corte esquemático en fondo negro de la "Parte principal del sistema nervioso central", en la parte media y a la derecha lleva la siguiente inscripción en letras negras y fondo blanco dentro de un rectángulo menor "De gran poder curativo para dolores de cabeza, muelas, neuralgias, etc., etc., en la parte inferior y en letras negras y fondo blanco lleva la leyenda "Tonifica los Nervios", también en letras mayúsculas. Dicha marca se puede usar o emplear en cualquier color o tamaño, bien en etiquetas, carteles, viñetas, o de cualquier otro medio; y sirve para distinguir y proteger: los productos farmacéuticos que sirven para quitar los dolores de origen nervioso y de acción tónica para el sistema nervioso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 669. 3—23—II—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Florentina Bernardino, mayor de edad, viuda, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, que posee de buena fe, hace más de quince años, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado Culuapán, cantón "Sabana San Juan" de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve y media tareas, o sean cincuenta y cuatro áreas sesenta centiáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Batán y de Juan Pérez; al Poniente, con terrenos de Rafaela y Juan Tepas; al Norte, con terreno de Eloisa Blanco; y al Sur, con terreno de Juan Rosa Castillo. Siendo actualmente de los colindantes; por el Norte y Oriente, terrenos de Isaías Alvarez; al Poniente, con los terrenos de Marcelo Zetino y Pedro Blanco; y al Sur, con el de Paulina viuda de Aguilar, está cultivado en una pequeña parte de tule, guineo y zacate, contiene dos riachuelos con cereos propios al Norte y Poniente. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otro, con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra a Petrona Blanco, y lo estima en cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 672. 3—23—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que doña Francisca Ruano, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chachuapa, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico cultivado con café, situado en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, que hubo por compra a Juana González, ya difunta en ochocientos colonos, y tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quieto y pacíficamente, consta de setenta áreas de cabida y linda: al Oriente, con finca de Juan Bautista Herrera, camino en medio; al Norte, con fincas de Cecilio Portillo y Eugenio Rodríguez, postes propios con el primero y ajenos con el segundo; al Poniente, con terreno de las sucesiones de Felipe y Eduvigis Solís, camino en medio; y al Sur, con finca de Gregoria Castro, postes de ésta en medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Portillo, que es de Chachuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 691. 2—25—II—43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Pastora Villatoro, mayor de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno fértil, que posee de buena fe, de los que fueron ejidales de esta población; el primero en el lugar El Pulito, de una hectárea poco más o menos de extensión, cultivado con árboles frutales; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Josefina Hernández y Cornelio Sariles; al Norte, con terreno de las señoras Jesús Pérez y Rosa Mendoza, calle de por medio que va a Comacarán; al Poniente, con terreno de Adrián Fuentes Arbaiza e Higinio López; y al Sur, con terreno de Antonio Buruca y Damiana Villatoro. El segundo en el lugar Las Pilas, de cincuenta áreas de extensión poco más o menos, cultivado con platanar, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Amelia Arbaiza viuda de Herrera, camino de por medio que va a Las Pilas; al Norte y Poniente, con terreno de Luis Reyes; y al Sur, con terreno de Timoteo Majano. Todos los colindantes son de este domicilio, y los hubo por compra de la posesión material a Filadelfo Benavides, viviente, agricultor en pequeño y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes y sin proindivisión con ninguna persona, cercados con cercos de pifa y piedra, siendo unas partes de su propiedad, y las otras de los colindantes. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yucuaquín, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Wenceslao Pérez I.—Fidencio P. García, Srío.

No. 482. 2—8—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Nemesio Gámez mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad inscribible, de un predio rústico, fértil, cultivado con árboles frutales compuesto de once áreas veinte centiáreas de extensión situado en el cantón "San José el Marañón" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, terreno de la sucesión de Serafina Santos, hoy de Héctor Santos, brotonado en medio; al Oriente, terreno de don Francisco Chacón, cerco en medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Santos, hoy del mismo Héctor Santos, calle en medio; y al Sur, terreno de Isaac Dolores Pichinte, calle en medio. En dicho terreno hay construidas una casa techo de tejas sobre horcones paredes de bajareque y otra pajiza en mal estado, no tiene carga ni derecho real que lo grave ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a doña Martina viuda de Jerez y lo estima en cien colonos, los colindantes son de este domicilio, menos don Francisco Chacón que es de Sonsonate, lo que se hace saber al público; el que se crea con derecho al inmueble descrito y sus accesorios que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Carranza.—Rafael Alfonso Aguilera, Srío.

No. 693. 2—25—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidoro Guzmán, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Carolina, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de siete hectáreas de capacidad situado en el lugar Las Flores de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Florentín Caballero, cercos de madera muerta y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno que fué de Clara Argueta y hoy de Oscar Jiménez, cercos de madera muerta, izotes y mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno que antes fué de Clara Argueta, hoy de Felipe Amaya, barranco natural, izotes, salto de una quebrada de agua y cerca de madera muerta de por medio; al Sur, con terreno que antes fué de Clara Argueta hoy de Florentín Caballero, calle de por medio a llegar donde se comenzó, siendo todos los colindantes de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gualococti, a las ocho horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentatres.—Sabas Ulloa.—L. Guevara A., Srío.

No. 695. 2—25—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí el señor Macarilo Angel mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando, a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de la capacidad de media manzana o sean treinta y cinco áreas, situado en el Cantón Aldea de Mercedes de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, calle real de por medio, con terrenos de Moisés Meléndez; al Norte, con terreno de doña María Durán de Monterrosa, cerco de por medio del que se describe; al Poniente, quebrada del "Huistini" de por medio, con terrenos de la sucesión de Lucas Ramos; y al Sur, con terrenos de Felicitá Beltrán, cerco de por medio del terreno que se describe. No es precio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a José Serrano, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y lo estima en la suma de doscientos colones, perteneciendo este predio a los extinguidos ejidos de la jurisdicción. Los colindantes son de este domicilio; se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 704. 2—26—II—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Domínguez, mayor de edad, médico y cirujano de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón Pineda arriba de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de seis manzanas de superficie, que mide y linda: al Norte, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo, con doscientos diez metros; al Oriente, con propiedad de don Celeste Meardi, con ciento sesentín metros, cambia al Occidente, con doce metros y vuelve al Sur, con cincuentisiete metros; al Sur, con terreno del peticionario mide doscientos sesentinueve metros; y al Poniente, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo, midiendo ciento ochentinueve metros, mojoneado por cercas de alambre que le sirven de límites, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, lo estima en la suma de un mil ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Celeste Meardi que es del domicilio de San Miguel y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarentitres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 706. 2—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Efigenia Nájera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos sitos en los cantones Casitas y Potrerillos de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas cada porción, estando cultivada la primera, las cuales se describen así: Primera porción situada en el cantón Casitas: al Oriente, linda con terrenos de Domingo Nájera, camino vecinal de por medio que se comunica a los caseríos del cantón; al Norte, con terreno de Antonio Mejía; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Herculano Cornejo; y al Sur, terreno de Daniel Sánchez y Nicolasa García, en estos rumbos hay brozones de todas clases. Segunda porción cantón Potrerillos: al Oriente, con terrenos de Florencio Nájera; al Norte, con el de Dominga Nájera; al Poniente, con Deonísio Martínez; y al Sur, con el de Esteban Nájera, en todos los rumbos hay cercas de brotones pertenecientes al solar descrito. No es predio dominante, ninguno de ellos, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión. Estimándolo la interesada en la cantidad de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesión Cornejo que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Miranda Hernández.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

No. 708. 2—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Angel Luis Reyes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en el Cantón Jiboa de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Mejía, calle de por medio que conduce a Ilobasco; al Norte con terreno de Angel Manca, brotones de pito, jiote y amate en línea recta de por medio, pertenecientes al titular; al Poniente, con terreno de Joaquín Morales Osorio, río de Jiboa de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Aguillón, río de Jiboa de por medio. El terreno, es ejidal, fértil, no está en proindivisión con nadie, se estima en trescientos colones y el titular está en posesión de él desde hace más de veinte años, y no tiene ninguna carga real. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Lucio V. Huez.—Guillermo B. Guerrero, Srío.

No. 701. 2—26—II—43.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán, Abogado y de este domicilio, como apoderado general de la señora Sara Hernández Carranza, solicitando a nombre de su poderdante, título supletorio de un terreno rústico, árido, pedregoso y sin ningún cultivo, de veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión situado en el cantón Santa Rosa, jurisdicción de Santa Clara, lindante: al Oriente, con terreno de Escolástico Carranza, cerco de piedra propio, de por medio; al Sur, terrenos de Tránsito y Ezequiel Carranza, calle real de por medio y cerco de piedra, piña y alambre propios; al Poniente, terrenos de Jerónimo Herrera, cercas de piedra, piña y maderas secas de por medio; y al Norte, terreno de Dominga Aguilar, cerca de alambre, piña y piedra de por medio. Dicho terreno lo adquirió su mandante por compra a Josefa Antonia Rodríguez de Carranza, en el año de mil novecientos veintiséis, y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde aquella fecha. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 676. 3—24—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán, Abogado y de este domicilio, como apoderado de Miguel Angel y María Atanacia de la Cruz Bonilla, solicitando a nombre de sus poderdantes, título supletorio de un terreno rústico, quebrado y pedregoso, sin ningún cultivo permanente y árido en su mayor parte, situado en jurisdicción de Santa Clara y de la extensión de treinta caballerías, o sean mil trescientas cuarenticuatro hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Lucía Ruiz, Pablo Montano, divididos por barrancos, cercos de piedra y palo pique; al Oriente, con terrenos de Jesús Vaquerano, quebrada El Tortuguero de por medio, y terrenos de Juan Iraheta, Teodora Amaya, José Luis Arévalo y Bersabé Martínez viuda de Arévalo, río San José de por medio; al Sur, con una parte de la hacienda El Tortuguero, de don Gerardo Parras, divididos en parte por barrancos, cerco de piedra y alambre y terrenos de Pedro Martínez y Tomás Urquilla, separados por el río El Salitre, y terrenos de Aminta y Anita Bonilla, separados en parte por el río Jiniupa que se junta con El Salitre, y con la quebrada Los Magueyes; y al Poniente, con terrenos de don Timoteo Bonilla y Francisco Bonilla, camino vecinal de por medio que conduce a Villa Dolores, y con terrenos de Santiago, Nicolás, Catarino y Valentín, los cuatro de apellido Bonilla y terreno de Inés Esteban y Francisco Merino, y terrenos de Santos Alvarado y Francisco Bonilla, quebrada de por medio. Este terreno lo hubieron sus poderdantes por compra a doña Mariana Quintanilla de Bonilla, en el año de mil novecientos veintisiete, y lo poseen quieta, pacíficamente y sin interrupción desde aquella fecha. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 677. 3—24—II—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de

Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel de Jesús Sánchez mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de El Carmen de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre propio, situado en el cantón Concepción, en el punto denominado Cerro Quebrado, de la jurisdicción de El Carmen, de la extensión superficial de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con la calle internacional y con terreno de Higinio Díaz, mediando cerco de alambre y piña, respectivamente; al Norte, con terreno de la sucesión del general Higinio Barahona, representada por María Vaquero viuda de Barahona y con el que fué de Juan Vaquero, hoy de Francisco Borilla, mediando brotones; al Poniente, con el de Juana González, mediando cerco de alambre, mojoneros esquineros un mango y un pito; y al Sur, con el de Fulgencia González, y el de María Margarita Pérez, mediando brotones. El inmueble descrito lo hubo el solicitante señor Manuel de Jesús Sánchez por compra que de él hizo a la señora Juana Zavaleta, y lo ha poseído por más de diez años consecutivos, uniendo su posesión a la de su antecesora de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 709. 2—26—II—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida en San Marcos Cutacuzcat, el veintisiete de septiembre de mil novecientos trece, dejó doña Grogoria Sánchez de Gómez, de parte de Lucrecia Gómez, en concepto de hija legítima de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Napoleón R. Ruiz, Guillermo D. Funes, Srío. Into.

No. 670. 3—23—II—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por resolución fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Olegaria Pérez, conocida por María Olegaria Pérez fallecida el veintidós de agosto de mil novecientos catorce, en el cantón Agua Blanca, de la villa de Cacaopera, de parte de Jacinta Pérez, como hija legítima de la causante y por derecho de trasmisión de parte de Juan Reyes Pérez que falleció el primero de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, en la población de Cacaopera en concepto de nieta del causante, nombrándose administradora y representante de las sucesiones, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 696. 2—25—II—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Francisco Aivarado, fallecido el once de marzo de mil novecientos veintisiete en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Frilán de Jesús o Frolán, Bernabé, Toribio y Emilio, los cuatro de apellido Alvarado, firmando el cuarto Alvarado Carballo, todos en concepto de hijos legítimos del causante. Confiriéndose a dichos acep-

tantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 697. 2—25—II—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tránsito Ascensión Rivera, conocido por Tránsito Rivera y Ricardo Rivera, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre Juan José Rivera, conocido por Juan Rivera, fallecido en el Cantón Alvarez de esta jurisdicción, el veintisiete de agosto del año pasado; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Castro R.—G. Lasala Gallegos, Srío.

No. 705. 2—26—II—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Presbítero don Arturo Rivas, conocido también por José Arturo Rivas, por parte del señor Lázaro Marroquín Rivas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras María Josefa Rivas, Arcadia Rivas viuda de Marroquín, María Sofía del Rosario Rivas y Genara de Jesús Rivas viuda de Marroquín, como hermanas legítimas del causante, y al señor José María Martínez Rivas, como hijo legítimo de Mirtala Rivas de Martínez, hermana legítima del mismo causante y fallecida antes que él; es decir, por derecho de representación. El causante falleció el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, en la villa de San Miguel Tepezontes, su último domicilio; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinán, Srío.

No. 707. 2—26—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada por parte de la señora doña Tomasa Fernández viuda de Alvarenga, la herencia intestada que al fallecer en el Cantón Las Granadillas de esta jurisdicción el primero de marzo de mil novecientos treinta y siete, dejó don Antonio Alvarenga. Se acepta dicha herencia con beneficio de inventario, haciendo la aceptación la expresada señora en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales subsiguientes. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador a las ocho de la mañana del catorce de junio, de mil novecientos treinta y nueve.—Napoleón Rodríguez Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srío.

No. 713. 2—27—II—43.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto del once de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Basilio de León, fallecido el primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, su cónyuge sobreviviente Andrea Carballo viuda de León, cono-

cida por Andrea Renderos viuda de León y sus menores hijos legítimos, Basilio, Timotea, Rufino, María Julia, Nicolasa y Juan, todos de apellido de León, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 675. 3—23—II—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del quince del corriente, provida en las diligencias respectivas, se declaró heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Trinidad de la Cruz Cortés Girón, conocido por Trinidad Girón, fallecido en Corozal, Canal Zone, República de Panamá, el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a doña Onofre Cortés viuda de Girón, en concepto de madre ilegítima del causante. Habiéndosele conferido también la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío. Into.

No. 678. 3—24—II—43.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y media del doce de noviembre corriente, se han declarado herederos abintestato, de los bienes que dejó Ignacia Rodríguez viuda de Ortega, conocida también por Ignacia Gaitán, fallecida el dieciocho de junio del corriente año a las dieciocho horas y treinta minutos en esta ciudad, a sus hijas legítimas María Josefa Alicia e Ignacia Ortega Chávez y Rosalinda Ortega Chávez, conocida por Rosalina Chávez a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las trece horas y treinta minutos del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srío.

No. 693. 2—25—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cuatro del corriente y por haber transcurrido más de quince días después de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de los bienes de la sucesión de don Juan Zacarías Bendek a sus hijos legítimos doctor Elías Zacarías Bendek, Julia y Victoria Elena Zacarías Bendek representadas éstas por la señora Graciela Bendek viuda de Zacarías Bendek en el concepto indicado y se confiere a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, las menores expresadas por medio de su representante legal ya expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 710. 2—26—II—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, y por no haberse presentado ninguna persona haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes de la sucesión de Josefa Baiza o Huiza viuda de Pereira, a doña María Luisa Rivera de Sierra, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a doña Luisa Pereira viuda de Rivera, conocida también por Luisa Pío, en concepto de hija ilegítima de la causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 711. 2—26—II—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Lino Orantes, quien falleció el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón la Ceiba de la jurisdicción de Antigua Cuscatlán, al coronel y doctor don Arturo Rivas Mena, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Paula y Sabina, las dos de apellido Orantes, confiriéndose al coronel y doctor Rivas Mena la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Diego Cord. Rodríguez, Srío.

No. 714. 2—26—II—43.

CURADURIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó doña Tomasa Reyes viuda de Portillo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de noviembre del año próximo pasado y se ha nombrado curador de la sucesión al Procurador Judicial don Napoleón Yáñez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Munguía.—Arte mí J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—24—II—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña Concepción Romero viuda de Flores, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día once de julio de mil novecientos treintidós, y se ha nombrado curador de la sucesión, al Procurador Napoleón Yáñez.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—24—II—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que por auto de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña Antonia Urroz, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de febrero de mil novecientos ocho, y se ha nombrado curador de la sucesión al Procurador Napoleón Yáñez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas y cinco minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—24—II—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa: que por auto del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres ha sido nombrado curador interino de la menor Lidia Escamilla vecina del Cantón Las Moras de Colón, al doctor Enrique Paz y Paz, para que la represente en asuntos judiciales, lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la guarda de dicha menor se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a hacer uso de sus derechos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Diego Cord. Rodríguez, Srío.

Of. 3—20—II—43.

EDICTO MATRIMONIAL

José Lucio Martínez, Gobernador Político Departamental de Santa Ana.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 C., a las dieciséis y media horas del día dieciocho de los corrientes, en la casa No. 18 de la Sexta Calle Oriente del barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, autorizó el matrimonio civil condicional de Rodolfo Gómez, conocido por Rodolfo Gómez Urrutia, por encontrarse en inminente peligro de muerte y es de ochenta años de edad, soltero, filarmónico, originario de la capital de la República de Guatemala, residente en esta ciudad desde hace cuarenta años, hijo ilegítimo de Dolores Gómez, ya difunta; con la señora Julia Guerra, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Santa Fe de la República de Honduras, con más de cincuenta años de residencia en esta ciudad, hija legítima de Angel Guerra y Gloria Arita, ya difuntos.

En consecuencia se invita a todas las personas que sean mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para la formalización de dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de ley.

Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Lucio Martínez.—Víctor M. Rivas, Srío.

Of. 3—24—II—43.

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de don Felipe Barrera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha iniciado contra los señores Mariano Campos, h., Felipe Barrera, Braulio Saravia y Leonardo Díaz, por su actuación como miembros de la Municipalidad que fungió en Uluazapa, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete y en el cual se les ha deducido reparos por valor de cuarenta y ocho colones.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las siete horas y veinte minutos del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—12—II—43.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de la Corte de Cuentas de la República.

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 33 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores doctor Magdaleno Abarca y don José Antonio Reinos, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Magdaleno Abarca, Alfredo Rivas, Antonio Coto Jerez, Carlos Ernesto Martínez, Ulises Iraheta López, José Antonio Reinos y Jesús Herrera, los seis primeros en concepto de miembros de la Municipalidad que fungió en la ciudad de Hobasco, Departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y seis, y el último como Tesorero de la misma Municipalidad. En el juicio en referencia se les deducen reparos por valor de seis colones, seis centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Emilio Marino, Juez 1o.—Miguel Alberto Castro, Juez 2o.—A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—12—II—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Gregorio Alfredo Funes, de treinta años de edad, originario de San Vicente y vecino de esta ciudad, hijo le-

gítimo de don Pío Jesús Funes y doña Emilia Escoto de Funes, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Funes, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benjamín Escobar.

No. 743. 2—19—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas promovidas por el doctor Leandro Echeverría, como apoderado de don José Gilberto Gómez Huevo, tutor testamentario de los menores Mercedes y Nicolás Gómez Huevo, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero: Dos porciones de solar urbano situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad; la primera porción mide de Oriente a Poniente, veinte metros setecientos noventa milímetros, y de Sur a Norte, trece metros y linda: al Norte, con solar de Salvador Ciudad Real, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa que fué de Sebastián Manzano, hoy de Juan Miranda; al Sur, con casa y solar de Paula Céron; y al Oriente, con solar de Sebastián Manzano, inscrita a favor de la menor Mercedes Gómez Huevo bajo el número ciento veintisiete, folio doscientos cincuenta y seis del Libro doscientos treinta y nueve de la propiedad de este departamento. Y la segunda porción, es interior, de doscientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros cuadrados de extensión, más o menos, y mide y linda: al Oriente, diecinueve metros quinientos veinticinco milímetros, con terreno de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa, que formó parte del terreno de donde se desmembró esta porción; al Norte, en línea de tres tiros: el primero, de Oriente a Poniente, de siete metros ochocientos diez milímetros; el segundo, de Norte a Sur, de cinco metros trescientos dos milímetros; y el tercero de Oriente a Poniente, de ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, lindando en los dos últimos tiros con terreno de Juan Gómez, que formó parte del terreno de donde se desmembró esta porción, y en el primero linda con solar de Eleuterio Suria, que formó parte del mismo terreno de donde se desmembró esta porción; al Poniente, siete metros cincuenta y dos centímetros, con terreno de Sebastián Manzano, de donde se desmembró esta porción; igual que al rumbo Sur, en el cual mide dieciséis metros setenta y dos centímetros; inscrita a favor de la misma menor Mercedes Gómez Huevo bajo el número ciento veintiocho, folio doscientos cincuenta y siete del libro doscientos treinta y nueve de la propiedad de este mismo departamento. Y segundo. El derecho proindiviso a la tercera parte que a cada uno de los menores Mercedes y Nicolás Gómez Huevo les pertenece en una faja de solar urbano interior situada en el mismo barrio de Concepción de esta ciudad, de ciento diecisiete metros trescientos ochenta y seis milímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente, con terrenos de Delina Valencia y de Sebastián Manzano, en doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Norte, con terreno de Juan Gómez, en ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; al Poniente, con terreno de Sebastián Manzano, en la misma medida del Oriente; y al Sur, con terreno de Sebastián Manzano, en la misma medida del Norte; inscrito a favor de los mencionados menores Mercedes y Nicolás Gómez Huevo bajo el número ciento cincuenta y nueve, folio doscientos cincuenta y cinco del libro doscientos veinticuatro de la Propiedad de este departamento. Las dos primeras porciones en la faja de solar últimamente descrita forman un solo cuerpo en el cual hay construida una casa-mesón en estado ruinoso, marcada con el número cincuenta y ocho del Pasco Independencia. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 732. 1—19—III—43.

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Abdala Yaguar, contra el señor Manuel Padilla, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio "Las Flores", de la ciudad de Jiquilisco que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros con solar de doña Dolores Castro, calle de por medio; al Norte, cuarentiur metros setecientos centímetros, con solar de Anastasio Leica y Tomás Aguilar, calle de por medio; al Poniente, veintitru metros treinta centímetros con solar y casa de Rosenda Callejas, mediando una recta de terminación por postes; y al Sur, treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, con solares de Alfonso Flores y sucesión de Reyes Portillo, cerco de alambre de por medio; habiendo construídas en dicho solar dos casas, unas paredes de adobe, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; y la otra techo de teja sobre horcones en galera, de siete metros de largo por seis de ancho. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y veinte minutos del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 699. 2—25—II—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Rodríguez, de veinte años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Santo Domingo, procesado por lesiones en Nemecio Maldonado, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

Of. 3—20—II—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Concepción Pereira, vecina de Osticala, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones graves a Eustacia Esquivel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Ines I. González, Srío.

Of. 3—20—II—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Santos Joya, vecino de Juateca, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Miguel Angel Guevara; bajo los apercibimientos

tos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—20—II—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Concepción, Gabriel y Félix Majano e Ismael Burca, de generales ignoradas, para que dentro el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les sigue por lesiones graves en Daniel Umazor; todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están obligadas a capturar a dichos reos, y los particulares a denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

Of. 3—24—II—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Tobías Lazo, de cuarentidós años de edad, jornalero, casado, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, para que dentro el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Lucilo Berríos. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—24—II—43.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Félix Aparicio (a) Colacho, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye juntamente con Agustín, Justinaro y Francisco, los tres de apellido Polio, por homicidio en Marcos Reyes, y lesión en Hersilia Lobo, hecho que tuvo lugar en el cantón Piedra Azul, jurisdicción de San Rafael Oriente, bajo los aperebimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día diechocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Cárdenas.—Luis E. Campos, Srío.

Of. 3—24—II—43.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sabas Franco Marín, de generales ignorados para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Baltasar Chicas, hecho que tuvo lugar en el cantón Las Mezas de la jurisdicción de Sessor, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Cárdenas.—Luis E. Campos, Srío.

Of. 3—24—II—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Montoya, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, con

residencia en el cantón Santa Rosa de aquella jurisdicción, hijo ilegítimo de Isidora Montoya y Bernardino Santamaría, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Adelaido, Miguel y Daniel Pérez, bajo el aperebimiento de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturarle y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.— Fermín Rivas, Srío.

Of. 3—24—II—43.

LICITACION

Horacio Larios Fuentes, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que debidamente autorizada la Corporación Municipal de esta ciudad, saca a licitación pública, el servicio de Tren de Aseo en la Zona Céntrica de esta ciudad, que comprende: al Norte, el mar; al Sur, la línea férrea; al Oriente, pasando por la Casa o Península Westin a la Estación del ferrocarril; y al Poniente, pasando por la casa de don Guillermo Langlois a la línea férrea, comprendiendo además toda la calle que de los baños La Rábida conduce al Cementerio de esta misma, y obligación de recoger las basuras de los centros de enseñanza y beneficencia que estuvieran fuera del radio mencionado; el aseo se principiará por donde ordene la Alcaldía y se hará todos los días inclusive los domingos, de las siete horas hasta su completo aseo, con dos carretas, para lo cual se ha consignado la suma de noventa colones mensuales. Se esperan propuestas durante los quince días después de la última publicación de este edicto.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Horacio Larios Fuentes.—Luis A. L. Quesada, Srío.

Of. 3—24—II—43.

EXHUMACIONES

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que según el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de restos de sepulturas de fábricas infimas de párvulos que han cumplido el término de Ley y que no sean refrendadas en el término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso.

Estos enterramientos corresponden a las siguientes fechas: de 27 de noviembre de 1916 al 10 de febrero de 1917; de 24 de diciembre de 1927 al 29 de enero de 1928 y del 2 de abril de 1928 de enero de 1929, respectivamente.

CUADRO No. 13

Felipe Lucero, Venancio Randa, Celestino Alfaro, María Antonia Morán, Abraham H. Lemus, Micaela Tejada, Antonio Ramos, Antonio Moya, Rosa Trejo, Zoila Licia Monzón, Miguel Angel Corcio, Rosa Zaidaña, Laura Ercilia Rodríguez, Juana Francisca Salazar, Carmen Anaya, Dolores Solórzano, Luciano Dueñas, José Aguilar, Gonzalo Martínez, Bernabé Rodríguez, José Ramírez, Felipa del Carmen Mendoza, Isidro Duarte, Pedro Guevara, José Luz Díaz, Celia Tobías, María Concepción Cadenas, Juan Tejada, Concepción M. Medrano, José Castro, Félix Pleitès, Camilo Linares, Juana Francisca García, María de la Cruz, Prudencia Ramos, Cristina Avalos, José Oscar Linares, Dolores Mendoza, Fulgencia Andrade, Rosa Fuentes, Francisco Cabrera, José Eduardo Granadino, Felicitó Rivera, Eugenia Elizondo, Juan Orellana, Ezequiel Lima, María Orbelina Pacheco, José Antonio Rugamas, Rodolfo León Olivares, Francisco Guzmán, José León Sanchoval, Micaela Angeles Contreras, Juana Leal, Víctor Zaldívar, Gonzalo Peñate, Angela Figueroa, María Nicolasa Cruz, Alfonso Alemán, Julián Almazán, Juana Castellón, María Victoria Ascencio, Eligio Ayala, Fermín Cuéllar, Andrés Romero, Silvestre Quintanilla, Concepción Pérez, Juan Amaya, Teresa de Jesús Flores, Candelario Pérez, Juana Antonia Hernández, María Flores, Mercedes Ara-

na, Nicolás Gómez Aldana, Felicitó Alberto Barrientos, Gregoria Hortencia Hernández, María Luz Hurtado, Gabriel Jesús Andaluz, Félix Acosta, Teresa Eugenia Guerrero, María Teresa López, José Linares, Juana Rodríguez, Manuel de Jesús González, José Luis Osorio, Petrona Trejo, Francisco García, Juan Enrique Grande, Tomás Trigueros, José Alfonso Mira, Graciela Contreras, Margarita Carballo, Natividad Mercedes Centeno, Juana Jesús Francia, Raúl Ramírez, Neineclo Vega, Julio Cardona, Crascencia Castillo, Juan Valencia, Margarita Inés Díaz, Raúl Jaco, Juan José Estrada, Edith Porter, Eugenio Ramírez, Leonardo Sánchez, Andrés Alfaro, Timoteo Díaz, José Manuel Ramírez, Roberto Urrutia, María Elena Valdés, Pablo Jesús Trujillo, María Angeles Huezco, José Enrique Chacón, Teresa Jesús Cortés, Antonio Pleitès, María Julia Ordóñez, Roberto Rivas, María Emma Villeda, Margarita Martínez, María Caceros, José Antonio Munguía, Juana Chamul, Blanca Lidia Quijada, Rosa Delia Girón, Francisco Pesada, María Audelina Zaldívar, Rogelio Antonio Galdámez, Juana Graciela Morán, Dora Ayala, Ester Bonito, Francisca García, Pedro Alfaro, Eulalia Rodríguez, Salvador Martínez, Marcelina Flores, María Luisa Martínez, Pedro Chacón, Víctor Manuel Henríquez, Sara del Pilar Reyes, Eliseo Ortiz, José Antonio Colingres, Jesús Pacheco, María Cristina Morán, Mateo Pérez, Zoila de Jesús García, Félix Hidalgo, María Castro, José Adán Ruano, Humberto López, Olimpia Luz Rodríguez, Carlos Salazar, Matías A. Pérez, Emma Lidia Macal, José Angel Menjívar, Raúl Díaz, Angelina Morroy, Dora Alicia Morales, Salvador Miranda, Alcides Rodríguez, Salvador Herrera, Marta Lidia Rodríguez, María Isabel Estévez, José Roberto Cabrera, Alejandro Lima, Pedro Antonio Campos, Celia Rojas, Juan Antonio Serrano, José Ayala, Domingo Torres, Lenso Antonio Padilla, Raimundo Argumedo, Eligio Castañeda, Angela González, Inés Santos Fuentes, José Francisco Hernández, Miguel Angel Corleto, Berta Chávez, María Elsa Vega, Teresa Manca, María Cristina Hernández, René Armando Cárcamo, Mercedes Portillo, Eva Luz Martínez, María de Jesús Hernández, Hortensia Rivas, Santos Antonio Alcántara, Gustavo Aguilar, Rosa Amelia Medina, Dominia Cabrera, Juana Castañeda, José Dolores Peñate, Bernardo García, Miguel Angel Argumedo, Jesús García, Carmen Jesús González, Milagro Pérez, José Antonio Trejo, Francisco Villeda, Pedro María Gómez, Carlos Suria, Margarito Pimentel, Juana Zepeda, Juana Antonia Castro, Humberto Medina, Pedro Hernández, Rigoberto Rufino López, Paula Gallardo, Arturo Aguilar, Angela Rivera, Dora Julia Escalante, Rubén Alvarado, Carlos Rosales, Josefina del Carmen Gallardo, María Luisa Carpio, Isabel Hernández, María Alvaronga, José Luz Alvarez, Víctor Israel Melara, Ricardo Avilés, José Antonio Amaya, Josefa Castañeda, Bernabé Jaco, Zenón Cárcamo, Rosa Morales, Mercedes Castañeda, Margarita Miranda, Juan Aquino, José Rafael Flores, Pedro Morán, Víctor Manuel Orellana, Jesús Cerna, Catalina Morales, Dorotea Isabel Umaña, Víctor Manuel Ayala, Adán Salazar, Santiago Aldana, Víctor Ramírez, María Francisca Alarcón, María Albertina Cárcamo, José Daniel Hernández, Evarista Serrano, Reyes Quintana, Marta Lucía Castro, Blanca Rosa Dárdano, Eugenia López, Bernardo García Salvador Canzales, María Palma, María Ester Paniagua, Lázaro Martínez, Juana Vicenta González, María Magdalena Martínez, José Emilio Espinoza, Alberto García, José María Pimentel, María Victoria González, Pedro Burgos, Anastacio Lemus, Ildelfonso Hernández, Rosa Aquino, Natalia Serrano, María Magdalena Ramírez, Felipe Jaco, Rosa Virginia Mejía, José Antonio Salazar, Juan González, Humberto Miranda, María del C. Orellana, Manuel Guadalupe Bernal, Ana Josefa Acosta, Arturo Antonio Serrano, Ana Margarita Trejo, José Rodolfo Rosales, Nicolás Acosta, Cándido Roja, Cristóbal Rodríguez, Margarita Barrientos, Paula del Carmen Salaveró, Teodoro Linares, Manuel de Jesús Rosales, María Magdalena Vallacares, Tránsito López, Napoleón Morán, Inés Vicente Cristóbal, María Santos Vides, María Cristina González, Francisca Consuelo Guerrero.

CUADRO No. 15

María Teresa Alvarez, Carlota Viana, Ricardo Tejada, Jesús Reyes, Hersilia Carmen Melchor, Raúl Galdámez, Rosa Hilda Morales, Juana Vázquez, Francisco Hernández, Marta Barrientos, José Alfredo Munguía, María Matilde Morje, María Fratti, Roberto Cárcamo, Francisco Campos, Milagro Pilar Macal, María Elena Rivas, Luz Santos, Do-

mingo Martínez, Ernestina Payós, José Crescencio Saizana, Manuel Hernández, Juan Francisco Nájera, María Josefina García, Isaías Antonio Palma, Lucía Díaz, Doroteo Rojas, María Teresa Orellana, Victoria Campos, María Cleofas Castro, Delia Edelmir Camba, Juana Francisca Martínez, Ana Francisca de León, Miguel Ángel Trinidad, Josefina Morán, María J. Colacho, José Gregorio Jaco, Berta Catalina Galicia, Juan Rojas, Cristina Melara, José Antonio Mangandi, Francisco Elera, Dora Alicia Orellana, Angela Mutillo, Berta Catalina Herrera, Alejandro Calles, José María Montoya, Rubén Alvarenga Galán, Juana Antonia Mejía, Albertina Martínez.

CUADRO No. 14

Rafael Hidalgo, Marta Alicia Delgado, Emma Argelia Ruiz, Juan Landaverde, José Julia Ramírez, Marta Agela Rivera, Federico Colacho, Francisco Santiago Salazar, José Salvador Ayala, Rosa Elvira Alvarado, Juana Evangelista Zavalca, Francisco Cornejo, Mario Herrera, Elena Delgado, Alberto Fuentes, Daniel Medrano, María Alicia Ordóñez, Angela Rivera, María Villa, Goardo René Valencia, Moisés Hernández, Guadalupe del Carmen Magaña, Carmen Guevara, Graciela Pérez, Emma Berta Palacios, Edelvora Lenus, Berta Luz Martínez, Armando Alvarez, Salvador Méndez, Domingo Ponce, José Rafael Hernández, Isabel Campos, Víctor Manuel Martínez, Jorge G. Bander, Juan Martínez, José Francisco Gálvez, Francisco García, Jorge Alberto Santos, Juana Rodríguez, Vicenta Batres, Julián Hernández, Rosa Mariana Linares, Mariang Noemí Hernández, Venancia Flores, Cruz Estrada, Rosa Amelia Ruiz, Juana Francisca Méndez, Ercidas Evora, Julia C. García, Ana del Rosario Ramírez, Víctor Manuel Calderón, Juana Hernández, Francisca Aguilar, Carlos Humberto Alvarez, Rita Paz, Juana Paulina, Pablo Antonio Peña, Vera Alicia Rodríguez, María Concepción Cuéllar, Marta Alicia López, Zoila Eva Luz Flores, Pedro Porfirio Melgar, Juan José Olivares, Germán M. Gómez, Humberto Centeno, Lidia Granados, Francisco Peñate, Pedro David Martínez, Aureliano Campos, Juan Bautista Peñate, Juana Morales, Mario Pinto, Miguel Ángel Escalante, Jorge Alberto Martínez, Adolfo Madrid, Vidélma Martínez, María Lemus, José Alfredo Rodríguez, Tomás Amaya, Simona Ortiz, Gilberto Chávez, Francisco Cruz, Elena Jesús Escalante, Zoila Palma, Rosa Vilacorta, Gabriel Andoray, Salvador Peñate, José Antonio Martínez, Francisco Salinas, Ricardo Castañeda, María Dolores Fuentes, Lidia Vargas, María Consuelo Orellana, Alfonso Hugo González, Rita Rodríguez, Dionicio Humberto Babilas, Angel Armando Mendoza, Alejandro Jaco, Magdalena Solís, Agustín Sánchez, Ana Dela Rivera, Ricardo Torres, Juana Duque, José Alejandro Cienfuegos, Miguel Ángel Lima, Matilde Angeles Barrientos, Ramón Estrada, Francisco Javier Valdés, Elías Cadenas, Adán Barrientos, Manuel Jesús Marroquín, Manuel Jesús Duarte, Eugenio Martínez, Leonor Hércules, Hilda Ana Zepeda, Mariano, José Anaya, Esperanza Alfaro Dueñas, María Antonia Méndez, Juan Antonio Angel, María Julia Pineda, Alicia Castañeda, Ana Julia Hernández, Juan Peitós, Trinidad García.

Alcalde Municipal, Santa Ana, 15 de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.—J. Raúl Matamoras, Administrador.

Of. 3 v. alt. 3-22-II-43.

Casino Juvenil Salvadoreño

Convócase a los socios fundadores a Junta General Extraordinaria para el día quince del corriente a las diecinueve horas y media, en el Salón de Sesiones del Casino, con el siguiente OBJETO:

1º—El canje o reciprocidad de socios con el Club Social Migueleño.

2º—Conocer de la renuncia interpuesta por la Junta Directiva.

Si por falta de quorum no se verificase esta Junta, se hecho queda nuevamente convocada para el día dieciocho del mismo mes a la hora indicada.

San Salvador, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FELIX LEON SUNCIN,
Presidente.

Nº 730. 3 v. c.—2—III—43

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 16 de marzo de 1943, los titulares de la CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1942.

Títulos con Vigencia	Solamente con tra Cupón No.	Cuota de c. 8.00	Cuota de c. 20.00	Prima única c. 75.00
De Oct. a Dic. 1936	7	c. 6.15	c. 15.25	c. 9.65
De Ene. a Dic. 1937	6	c. 5.25	c. 18.25	c. 9.40
De Ene. a Dic. 1938	5	c. 4.15	c. 10.85	c. 9.20
De Ene. a Dic. 1939	4	c. 3.05	c. 7.65	c. 8.80
De Ene. a Dic. 1940	3	c. 2.05	c. 5.10	c. 8.55
De Ene. a Dic. 1941	2	c. 1.05	c. 2.65	c. 8.30
De Agt. a Dic. 1941	1	c. 0.65	c. 1.70	c. 8.25
De Ene. a Jul. 1942	1	c. 0.35	c. 0.90	c. 8.10

Rogamos a nuestros titulares basar las instrucciones para el cobro en «EL ROBLE» del 10 de marzo de 1943.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.
Nº 738. 3 v. c. 2-10-III-43

AVISO

26-2-46

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Vicente González, mayor de edad y del domicilio del cantón El Puente, jurisdicción de San Vicente, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima de Antonio González Chamales, fallecido en Cutcio, departamento de La Unión, el día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que correspondía a este último por los primeros diez días del citado mes de diciembre, como soldado de alta en el Regimiento de Artillería de esta ciudad, destacado en el Puerto de La Unión, y asimismo, el recibo por la masita que dejó acumulada el mismo soldado González Chamales.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. v. c. 3 d. 2-25-II-43.

LISTA No. 8

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 21 al 28 del mes de febrero de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Amalia E. Arias, Nidia Alvarado, Delfina Amaya, Elvira Cornejo, Rina González, Tránsito Hernández, Amanda Herrera, Juan Lemus, Rigoberto Menéndez, Carlos Alfonso Minerbine, Paca de Portillo, José H. Quintanilla, José Francisco Rivas, Marta Rivas Q., Francisco Alfonso Ramos.

No reclamadas:—Hortensia Castillo, Vicente Castillo, Félix Castillo, José Roca Méndez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—María Campos Avila, Francisco Castro, Luis Córdova, María Luz Corpeño, Juan Chávez, Casa Chavarría, María Emérita Durón, Cristina Dinás, José Héctor Escobar, Emilia de Estrada, J. Antonio Fernández, Roca Guadrón, Carlos Ovidio Linarcos, Lucita Martínez, Salvador Moreno, Graciela Xirón, Carlos Orellana, Catalina de Paz, Ana Quintanilla, Rosa G. de Ramos, Marta Bello Suasso, Rafaela D. Trejo, Emilia Vivas.

IMPRESOS DEL EXTERIOR

A. Ramírez Amaya, Impreso; Edgardo Arturo Aguiar, Imp.; Joaquín Bernal, Imp.; Gustavo C. Cartagena, Imp.; Napoleón Hernández Colacho, Imp.; José Eduardo García, Imp.; Carlos Guerra, Imp.; Santiago Hernández, Imp.; Salvador Landaverde, Imp.; Mercedes Mañé de Luarca, Imp.; Cruz Marroquín, Imp.; Vicente Molina, Imp.; Alberto Rivaduro, Imp.; Carlos Torres, Imp.; Antonio Valladares, Imp.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, febrero 28 de 1943.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Los géneros de imitación de casimir, se clasifican según la calidad de sus fibras componentes, así:

Los constituidos totalmente por fibras sintéticas, se clasifican, por asimilación, en partida 461-4-01-001, aforo \$ 215.00 por cada 100 kilogramos; y no beneficia de Tarifa Preferencial, por no tratarse de géneros hechos de verdadera lana.

Aquellos cuya trama es de seda artificial y la urdimbre de fibra sintética imitando lana clasifican, por asimilación en partida 463-3-02-001, aforo \$ 188.00 por cada 100 kilogramos.

Asimilación No. 14.

No. 61.—Dirección General de la Junta de Aduanas: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor Juan Abraham Saffó, en escrito presentado el 6 del mes próximo pasado, solicita se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a varias muestras de tela que acompaña a su solicitud.

CONSIDERANDO: Que según los análisis químicos practicados en las seis muestras en consulta, cinco de ellas están constituidas totalmente por fibras sintéticas que imitan la lana, y la restante, la de color azul, tiene la urdimbre de esa misma fibra y la trama de seda artificial. Esta clase de géneros tiene toda la apariencia de casimires y de no recurrirse a la prueba del fuego o de reactivos químicos, pueden tomarse como tales; por consiguiente, para los efectos de su clasificación lo más conveniente es asimilarlos a los artículos que imitan o tratan de reemplazar en el mercado, y en este caso deben incluirse, por asimilación en las partidas 461-4-01-001 que dice: "Géneros de tejido no denominado constituidos por 90% o más de lana" señalada con el aforo de \$ 215.00 por cada 100 kilogramos y 463-3-02-001 que dice: "Géneros de seda artificial, de tejido no denominado, con toda la trama o urdimbre de lana", cuyo aforo es de \$ 188.00 los 100 kilogramos, respectivamente.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 28 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

a) —Que las cinco muestras de los géneros que están hechos totalmente de fibras sintéticas que imitan la lana, deben clasificarse, por asimilación, en la partida 461-4-01-001, que dice: "Géneros de tejido no denominado, constituido por 90% o más de lana", que tiene asignado el aforo de \$ 215.00 por cada 100 kilogramos, advirtiéndose que no le es aplicable la Tarifa Preferencial, porque no se trata de géneros hechos de verdadera lana; y

b) —Que la muestra cuya trama es de seda artificial y la urdimbre de fibra sintética que imita la lana, debe clasificarse, por asimilación, en la partida 463-3-02-001 que dice: "Géneros de seda artificial, de tejido no denominado, con toda la trama o urdimbre de lana", señalada con el aforo de \$ 188.00 por cada 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase al interesado parte de las muestras que acompañó a su solicitud.—(f) José Martí Mata.—(f) Ernesto Samayoa, Srío.—Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1-2-III-43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador miércoles 3 de marzo de 1943

NUMERO 51

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Prolóngase el Estado de Sitio en toda la República (Decreto N° 8)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Ilopango para que traslade el remanente del fondo específico de alumbrado, al fondo común de su Presupuesto (Acuerdo N° 263) ...

Se conceden vacaciones al chofer del Garage de Casa Presidencial, señor Alcides Herrera (Acuerdo N° 265)

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía de Santa Ana (Acuerdo N° 266)

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de ₡ 333.90, valor de 2,100 bolsas de cemento. (Acuerdo N° 129)

No se acepta la renuncia a don Enrique Cañas, del cargo de miembro del Sub-Comité de Combustibles (Acuerdo N° 130)

Se concede licencia a don Joaquín Rodezno, Director General de Tesorería (Acuerdo N° 131)

Se prorroga la licencia a don Joaquín Vicente Martínez, inspector permanente de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 132)

Concédese licencia a don Narciso Flores, colector de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo N° 133)

Se nombra a don Efraín López Beltrán, Controlador de la Policía de Hacienda (Acuerdo N° 134) ..

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase al Director General de Educación Física celebrar contrato con don Jorge Matamoros Loria, para llevar a cabo en esta ciudad series deportivas (Acuerdo N° 218)

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Instituto Nacional de Occidente de Santa Ana (Acuerdo N° 219)

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Nacional de Música "Rafael Obregón" (Acuerdo N° 220)

Secretaría de Asistencia Social

Movimiento en el personal de empleados del Hospital Reales. (Acuerdo N° 153)

Nombramientos de empleados del Cementerio General de esta capital (Acuerdo N° 154)

Se nombra auxiliar del Economato del Asilo Salvador, a Tránsito Suncín (Acuerdo N° 155)

Se nombra Director ad-honorem y médico y cirujano del Hospital "San Carlos" de La Unión, al doctor Julio Zamora Cáceres. (Acuerdo N° 156)

Nombrase economista del Hospital de Chalatenango, a Frelia Méndez. (Acuerdo N° 157)

		Pág.	
Se deja sin efecto el Acuerdo N° 89, por el que se prorrogó la licencia a Sor Luisa Jurado (Acuerdo N° 158)		621	
Nombramientos de empleados del Asilo Sara (Acuerdo N° 159)	Pág.	621	
Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdos Nos. 160 y 161) ..		621	
			Secretaría de Agricultura
Se refuerza con la suma de ₡ 2,500.00 el Art. V-201 del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 11)		621	
			PODER JUDICIAL
Se concede licencia al doctor Rafael Antonio Orellana, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente (Acuerdo N° 47)		621	
Autorízase el pago de sueldo al bachiller Abraham Amaya Ruiz, Fiscal del Jurado de Sensuntepeque (Acuerdo N° 12)		621	

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 8.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que de conformidad con el Art. 3 de la Ley de Estado de Sitio, los efectos del Decreto Legislativo N° 91, del 8 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 276, de 9 del mismo mes, con las prórogas que se le han hecho, alcanzan hasta el 7 de marzo próximo entrante; y persistiendo aún las razones y motivos por los cuales se dictó tal medida, desde luego que el estado de guerra continúa, por lo que es conveniente prorrogar la vigencia del mencionado Estado de Sitio;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Prolóngase el Estado de Sitio en toda la República, por los motivos antes expresados.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,

Ministro de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

A. R. Avila,

Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

R. Samayoá,

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,

Ministro de Defensa Nacional.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 263. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Especifico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de novecientos sesenta y siete colones veinticuatro centavos (₡ 967.24); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Especificos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Especificos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 265. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1943.

De conformidad con el inciso 2º del Art. 4º de la Ley de Asuetos, Licencias y Vacaciones de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia a título de vacaciones, a contar del 1º de marzo próxi-

mo entrante, al señor Alcides Herrera, chofer del Garage de Casa Presidencial, y hacer en la misma dependencia, con carácter de interinos, las promociones y nombramiento que a continuación se expresan:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 17, subnúmero 1.—Chofer, señor Francisco Avilés Brizuela, en lugar del señor Herrera;

Partida Nº 17, subnúmero 3.—Chofer, señor Raúl Bustamante, en sustitución del señor Avilés Brizuela;

Partida Nº 19.—Chofer del camión, señor Antonio Mártir, en lugar del señor Bustamante.

Los sueldos de los señores Avilés Brizuela, Bustamante y Mártir consignados en el Artículo y las Partidas de la Ley de Salarios de que se ha hecho referencia, se aplicarán al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, y el del señor Herrera, que asciende a cuarenta y tres colones cincuenta y cinco centavos (¢ 43.55), se imputará al Art. 25 de la misma Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la encargada de hacer efectivos dichos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

De conformidad con la Orden de Suministro Nº 94, extendida por la Proveduría General de la República con fecha 8 de febrero del corriente año, a favor del señor José Félix Martínez, para el arrendamiento de una casa de su propiedad ubicada en la esquina formada por la 4ª Calle Oriente y Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, para alojar la Sección de Policía de aquella misma ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 2 del Art. 101 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado señor Martínez, a partir del primero de enero último, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, por el arrendamiento de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 129. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 112 de 21 de diciembre del año próximo pasado, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 2 de 5 de enero del corriente año, y en relación con el Acuerdo No. 624 de 22 del citado mes de diciembre, publicado en el Diario Oficial Nº 4, Tomo 134, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-759 del Presupuesto Fiscal en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de trescientos treinta y tres colones, no-

venta centavos (¢333.90) que representa el 5% sobre ¢ 6,678.00, valor de 2,100 bolsas de cemento que conforme el Acuerdo antes citado, fueron entregadas para los trabajos que se llevan a cabo en el edificio que ocupa el Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 130. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por don Enrique Cañas, del cargo de Miembro del Sub-Comité de Combustibles, creado por Acuerdo Nº 495, de 19 de octubre del año próximo pasado, y estando satisfecho de su actuación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no aceptársela y excitarlo atentamente para que continúe prestando su valiosa colaboración en dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 131. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de don Joaquín Rodezno, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su cargo de Director General de Tesorería, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia a lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rodezno, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del ocho de marzo próximo entrante, y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de la Dirección General de Tesorería:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
1	Director General, don Rodolfo Ricardo Vaquero en sustitución del señor Rodezno.
2	Subdirector General, don José Fabián Cantor, en lugar del señor Vaquero.
4	Contador, don Guillermo Rivas Arthés, en sustitución del señor Cantor.
8	1—Auxiliar Pagador, o Colector Suplente para el Servicio de Tesorería, don René López Bertrand, en lugar del señor Rivas Arthés, y
14	1—Auxiliar, Capitán don José Américo Arlas, en sustitución del señor López Bertrand.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 625 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor López Bertrand, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo de don Joaquín Rodezno, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado, y las cuotas compensatorias a que tiene derecho, por franquicia telefónica,

funcionamiento y mantenimiento de carro, se aplicarán al Art. V-763-Imprevistos del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de don Joaquín Vicente Martínez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por un mes, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 16 de fecha 9 de enero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector Permanente de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Martínez, debiendo contarse el mes de licencia a partir del primero de marzo próximo entrante, del cual serán los primeros quince días con goce de sueldo y el resto sin él, debiendo continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente las personas designadas por el Acuerdo ya mencionado, quienes devengarán los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Martínez, correspondiente a los primeros quince días de licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

A solicitud de don Narciso Flores, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante dos meses al desempeño de su cargo de Colector de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Flores, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo a partir del primero de marzo próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Carlos Mijango, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 16 Sub-Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Efraín López Beltrán, Controlador de la Policía de Hacienda en susti-

tución de don Jerónimo Zelaya, quien pasa como Inspector del mismo Cuerpo en lugar del Teniente don José Antonio Hernández, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas N° 7 Sub-N° 9 y N° 8 Sub-N° 8 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, y de conformidad con las instrucciones que al efecto le ha dado la Subsecretaría de Instrucción Pública, y bajo las condiciones que a continuación se expresan, celebre contrato con el señor don Jorge Matamoros Loria, Representante de los Clubs "Costa Rica" de Base-ball, "Libertad" de Basket-ball y "Libertad" de Foot-ball, todos de la República de Costa Rica, para llevar a cabo en esta ciudad series de cuatro, seis y dos partidas respectivamente, entre los equipos de primera categoría de los citados Clubs y equipos de la misma categoría de este país que oportunamente designará la Dirección General de Educación Física; partidas que se efectuarán los días comprendidos del primero al quince de marzo para el Club "Costa Rica" de Base-ball; del quince al treinta de marzo para el Club "Libertad" de Basket-ball, y del once al dieciocho de abril para el Club "Libertad" de Foot-ball. El señor Matamoros Loria, deberá presentar para este efecto, el nombramiento que lo acredita como Representante de los Clubs mencionados, extendido por el Presidente del Consejo Nacional de Educación Física de Costa Rica, Coronel Manuel Rodríguez Torres. El Supremo Gobierno reconocerá a los equipos citados, los siguientes gastos: 1°—Para el Equipo de Base-ball "Costa Rica", a) diecisiete pasajes en avión de venida y regreso desde San José de Costa Rica a San Salvador, visa de pasaportes e impuesto de turismo; b) Gastos de alojamiento y alimentación en un Hotel de esta ciudad a razón de dos colones cincuenta centavos diarios por persona; c) Lavado de ropa blanca de las diecisiete personas durante su estadía en esta capital. 2°—Para el Equipo de Basket-ball "Libertad", a) Quince pasajes en avión de venida y regreso desde San José de Costa Rica a San Salvador, visa de pasaportes e impuesto de turismo; b) Gastos de alojamiento y alimentación en un Hotel de esta ciudad de quince personas, durante quince días solamente, a razón de dos colones cincuenta centavos por persona; c) Lavado de ropa blanca para las quince personas, durante su estadía en esta capital. 3°—Para el Equipo de Foot-ball "Libertad", a) Transporte de veinte y tres personas desde Guatemala a San Salvador, en camioneta, y pasaje en avión de las mismas de San Salvador a San José de Costa Rica, visa de pasaportes e impuesto de turismo; b) Gas-

tos de alojamiento y alimentación en un Hotel de esta ciudad para veinte y tres personas, durante diez días solamente, a razón de dos colones cincuenta centavos por persona; c) Lavado de ropa blanca de las veinte y tres personas, durante su estadía en esta capital. También tendrán derecho los equipos mencionados a un diez por ciento sobre las utilidades netas obtenidas en cada serie. La utilidad neta se establecerá deduciendo de la entrada bruta todos los gastos arriba mencionados, inclusive los siguientes: Gastos de propaganda, jueces y anotadores, taquilleros y porteros, perifoneador de las partidas, gastos en equipos participantes, transporte de estos equipos y de los visitantes que deban hacerse para conducirlos a las canchas de entrenamiento y de juego, bolas que se usen en las partidas, música que amenice las partidas y servicio médico deportivos. El diez por ciento mencionado será entregado a los equipos visitantes, inmediatamente después de que se haya hecho y aprobado la liquidación respectiva de cada serie.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1° de enero del año en curso, a doña Antonia Cristina Peterson v. de Gallardo, la suma de setenta colones (¢ 70.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Instituto Nacional de Occidente, en la ciudad de Santa Ana. La erogación se aplicará a la Partida 147 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 220. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1° de enero del corriente año, en adelante, al señor don Rafael Alexander Duke, la suma de ciento setenta colones . . . (¢ 170.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de esta ciudad, según Orden de Suministro N° 158 expedida por la Proveeduría General de la República, con fecha 16 de los corrientes, debiendo aplicarse el gasto a la Partida 31 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.
A propuesta de la Dirección respecti-

va, el Poder Ejecutivo *Acuerda* el siguiente movimiento en el personal del Hospital Rosales:

MAYORDOMIA, BODEGA Y VIGILANCIA

Part. Sub-N°

31 3—Agente de Policía, Salvador Escobar, en sustitución de Federico Mena Castro, quien trabajó hasta el 4 del corriente.

ECONOMATO Y COCINA

56 Cocineras de 2ª Clase:
2—Lidia Vásquez, en lugar de María Elena Melara.
14—Carmen Guzmán, en sustitución de Leonor Calles Melgar.

SERVICIOS CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

64 Se cancela el nombramiento de Enfermera, Sección Hombres, extendido a favor de Aminta Yáñez, quien pasa a otro puesto.
66 Ayudante, Sección Hombres, Antonio Navas, en subrogación de Manuel Ruano que pasa a otro puesto.
67 Sirviente, Sección Hombres, Juan Carlos Alfaro, en sustitución de Salvador Escobar.

Segundo Servicio de Medicina

75 Enfermera, Sección Hombres Matilde Monti, en lugar de Lidia Monterrosa.
77 Ayudante, Sección Hombres, Ezequiel Cruz Rivas, en propiedad, en lugar de Antonio Navas que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

82 Practicante, Sección Hombres, bachiller Francisco Monterrosa, en lugar del bachiller Gustavo Dreiss que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.
87 Se suspende por dos meses, contados desde el 15 del corriente, a la Enfermera, Sección Mujeres, Herlinda Ramírez.

89 Sirviente, Sección Hombres, Eusebio Ramos, en sustitución de Nicolás Marmol.
90 1—Sirviente, Sección Mujeres, Margarita Ramírez, en lugar de Josefina Najarro que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Medicina

95 Practicante, Sección Mujeres, Br. José Humberto Ganuza en lugar del bachiller Julio Villatoro.
98 Primera Enfermera, Sección Mujeres, Pilar Barahona interinamente, en lugar de Esperanza López a quien se suspende durante dos meses, contados desde el 15 del corriente.
104 3—Sirviente, Sección Mujeres, Margarita Hernández, en sustitución de Rosa Emilia Córdova, que pasó a otro puesto.

Primer Servicio de Cirugía

109 Practicante, Sección Hombres, bachiller Jorge Bustamante, en lugar del bachiller José Liere-

Part. Sub-Nº		Part. Sub-Nº	Servicio de Ortopedia	Part. Sub-Nº	Cabinete Radiológico y Fisioterápico
113	na. hijo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Enfermera, Sección Hombres, Rosa Rivera Masferrer, en subrogación de Zoila Parada que pasa a otro puesto.	176	1—Sirviente, Manuel Rodríguez, en subrogación de Salvador Rivas que renunció.	281	Segundo mozo de servicio, Juan Vicente Castañeda, en sustitución de Fabio Flores.
115	Ayudante, Sección Hombres, Jesús Mayorga, sustituyendo a Vicente Menjivar que pasa a otro puesto.	182	Sirviente, Gonzalo Vigil, en lugar de Eusebio Ramos que pasa a otro puesto.		Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del Centro con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
116	Sirviente, Sección Hombres, Vicente Menjivar, en lugar de Jesús Mayorga que pasa a otro puesto.	196	Sirviente, Sección Hombres, Alejandro Morales, en plaza vacante.		(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i>
117	2—Sirviente, Sección Mujeres, Susana Mejía, en sustitución de María Luisa Martínez.	213	Segunda Enfermera, Pensión Especial, Zoila Parada, en lugar de María Policarpa Gutiérrez que pasa a otro puesto.		Nº 154. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1943. A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo <i>Acuerda</i> los siguientes nombramientos en el Cementerio General de esta capital:
	<i>Segundo Servicio de Cirugía</i>	214	Veladora, Pensión Especial, Graciela Vega, sustituyendo a Josefina Alfaro que renunció.		Part. Sub-Nº
124	Enfermera, Sección Hombres, Rosa Merino, en plaza vacante.	215	Segunda Enfermera, Sección Hombres, María Policarpa Gutiérrez, en lugar de Graciela Vega que pasa a otro puesto.	7	2—Mozo de servicio, Pablo Ramos, en lugar de Jorge Preza que pasa a otro puesto.
125	Enfermera, Sección Mujeres, Vicenta Bonilla, en subrogación de Amanda Santamaría.	222	3—Sirviente, Sección Mujeres, Matilde Grande Ciudadreal, interinamente, en lugar de Margarita Ramírez que pasa a otro puesto y quien desempeñaba el puesto en las mismas condiciones, en lugar de María Berta Paredes que goza de licencia indefinida según acuerdo Nº 424 de 15 de julio de 1942.	8	1—Agente de Policía, Jorge Preza, sustituyendo a Miguel Angel Vela que renunció.
	<i>Tercer Servicio de Cirugía</i>		Sirvientes, Pensión Especial:		Los nombrados devengarán a partir de la fecha en que comiencen a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 163, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería del propio Cementerio con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
134	Primera Enfermera, Sección Mujeres, Dolores Martínez, en plaza vacante.	223	1—Angélica Lara Vargas, en lugar de Julia Soto que pasa a otro puesto.		(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i>
135	Enfermera, Sección Hombres, Ana Zepeda, en lugar de Felipa Hernández de Palacios que renunció.		2—Rosa Emilia Córdova, sustituyendo a Lidia Amaya que pasa a otro puesto.		
136	Enfermera, Sección Mujeres, María Ester Rosales, en plaza vacante.		<i>Servicio Permanente</i>		Nº 155. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1943. A propuestas de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo <i>Acuerda</i> : nombrar Auxiliar del Economato de dicho establecimiento, a Tránsito Sunchin, en lugar de Gloria Haideé Amaya que renunció desde el 8 del corriente. La nombrada devengará desde el 18 de este mismo mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida Nº 24 —subnúmero 8— del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
139	2—Sirviente, Sección Mujeres, Josefina Najarro, sustituyendo a Hilda García Ortiz, que pasa a otro puesto.		<i>Personal Móvil</i>		(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i>
	<i>Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)</i>	230	2—Veladora, Servicios de Caridad, Aminta Yáñez, en subrogación de Pilar Barahona que pasa a otro puesto.		
151	4—Nodrizas, Olegaria Nolasco Fuentes, en sustitución de María Cruz Orellana.		<i>Consultorio Infantil</i>		
152	4—Sirviente, Hilda García Ortiz, en lugar de Angélica Lara Vargas que pasa a otro puesto.	233	2—Se cancela el nombramiento de Primera Enfermera, extendido a favor de Dolores Martínez, quien pasa a otro puesto. Esta cancelación es a partir del 1º del mes en curso.		
	<i>Quinto Servicio de Cirugía</i>		<i>Consultorio Oto-rino-laringológico</i>		
156	Segundo Enfermero, Ramón Rojas, en lugar de Gonzalo Vigil que pasa a otro puesto.	246	2—Sirviente, María Ester Ruano, en lugar de Francisca Jovel que pasa a otro puesto.		
157	Sirvientes: 2—Manuel Ruano, sustituyendo a Juan Carlos Alfaro que pasa a otro puesto. 3—René Robles, en subrogación de Manuel Rodríguez que pasó a otro puesto.		<i>Servicio de Enfermería</i>		Nº 156. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1943. Vista la renuncia que de los cargos de Director ad-honorem y Médico Cirujano del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, ha presentado el doctor Guillermo Ugarte, el Poder Ejecutivo <i>Acuerda</i> : aceptársela, haciéndole pre-
	<i>Sexto Servicio de Cirugía</i>	248	Practicante, bachiller Adela Cabezas, en lugar del bachiller Francisco Monterrosa Gavidia que pasa a otro puesto.		
161	Practicante, Sección Mujeres, bachiller Salvador Miranda Galdámez, en lugar del bachiller Manuel Alberto Morán, hijo, que renunció, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.				
166	2—Sirviente, Sección Mujeres, Blanca Luz Marroquín, en sustitución de Juana Hernández.	271	1—Sirviente, Francisca Jovel, sustituyendo a María Ester Ruano que pasa a otro puesto.		
	<i>Servicio de Pediatría</i>	272	1—María Hernández, en subrogación de Trinidad Galdámez. 2—Julia Soto, en lugar de Virginia Escobar.		
172	3—Sirviente, Rosa Argueta, sustituyendo a Susana Mejía que pasa a otro puesto.				

sente sus agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar, al doctor Julio Zamora Cáceres, quien devengará a partir del primero de marzo próximo entrante, fecha en que comenzará a surtir efectos el presente acuerdo, el sueldo que determina la partida N° 8 del Art. 162, Título I, Capítulo XXI de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del propio Centro con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ecónoma de dicho establecimiento, a Ercilia Méndez, en lugar de Rosa Menjivar que renunció. La nombrada devengará desde la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que fija la partida N° 7 del Art. 151, Título I, Capítulo X de la Ley Permanente de Salarios, que será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 158. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: dejar sin efecto, a partir del primero de marzo próximo entrante, el Acuerdo N° 89 de 10 del corriente, por medio del cual se prorrogó la licencia a Sor Luisa Jurado, Hermana Josefina de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, quien ya regresó al país y se hará cargo nuevamente de sus funciones en la fecha al principio citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

N° 159. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos de empleados en el personal del Asilo Sara:

Servicio de Asistencia

Part. Sub-N°.

9 Practicante interno, bachiller Estefan Angel, en lugar del bachiller Carlos Alberto Villafuerte, que renunció. (Derechos de nombramiento, © 2.00).

Costurería y Lavandería

16 Encargada de Costurería y Lavandería, doña Dolores de Mora, en sustitución de María Luisa López Cáceres.

Servicios Varios

30 1—Encargada de letrinas, y baños, salón de ciegos y niños, Sara Navas, sustituyendo a Laura Valdés, quien renunció,

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del mes en curso, los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 180, Título IV, Capítulo I, (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del Establecimiento, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 160. Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de marzo de 1943.

Visto el informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 26 de febrero recién pasado, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Partida que se refuerza:

Art. V—222—Suministro de ropa, uniformes y equipos (Portero, Ordenanzas y Chofer) © 101.00

Partida que se afecta:

Art. V—228—Adquisición de bienes muebles © 101.00

© 101.00 © 101.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

N° 161. Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de marzo de 1943.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 26 de febrero último, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII

CAPITULO III

ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERAS DE EL SALVADOR

Partidas que se refuerzan:

Art. V—267—Accesorios eléctricos © 50.00

Art. V—271—Reparaciones de bienes muebles „ 200.00

Partida que se afecta:

Art. V—261—Otros gastos corrientes ... © 250.00

© 250.00 © 250.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N° 11. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1943.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar el Art. V—201, Título VI, Capítulo III, del Presupuesto Fiscal vigente (Alimentación de Animales en General) con la cantidad de dos mil quinientos colones (C.... 2,500.00), que se tomarán del Art. V—198 (Construcciones) consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

N° 47.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud del señor Magistrado de la H. Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, doctor Rafael Antonio Orellana, relativa a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, para hacer uso de ella con arreglo a la Ley, el Tribunal, *Acuerda*: de conformidad y facultarlo para que cuando use de la misma licencia llame a uno de los dos Magistrados Suplentes que él estime conveniente.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N° 12.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cabañas para que, con cargo al Art. V—986, Capítulo VIII, Título XIX —Poder Judicial— del Presupuesto vigente, pague al bachiller don Abraham Amaya Ruiz, en su concepto de Fiscal del Jurado del Distrito de Sensuntepeque, la suma de treinta y cuatro colones, ochenta y dos centavos (© 34.82), por sueldo que le corresponde en trece días, contados del 16 al 28 de febrero último, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo N° 39, de 19 del mismo, publicado en el Diario Oficial N° 44, Tomo N° 134, durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ricardo Sagrera, hijo, mayor de edad, industrial y de este domicilio en concepto de Primer Director de la sociedad anónima "Hilandería Salvadoreña S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "El Faro" y en la representación de un faro tal como se muestra en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, especialmente el nombre y dirección de la sociedad solicitante y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, etiquetas, envoltorios, membretes, anucelos y papel de correspondencia o directamente sobre la mercadería misma y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos para tejer y para coser, ya sean de seda, algodón u otras fibras; toda clase de tejidos de algodón en piezas o de cualquier otras fibras, lo mismo que los establecimientos comerciales de propiedad de dicha sociedad en el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 716. 2-26-II-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Willys-Overland Motors, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Welcott Boulevard, en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana.

JEEP

Consiste la marca en la palabra caprichosa "Jeep", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o acompañada con otras palabras o dibujos y figuras, consistiendo esencialmente en la dicha palabra "Jeep" y se usa de manera conveniente para proteger y distinguir: automóviles, sus partes estructurales y accesorios para los mismos; motores de combustión interna y partes para los mismos; piezas de reparación y de repuesto para vehículos automotores y en general artículos comprendidos en la Clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 742. 2-19-III-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Fisher Flouring Mills Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, solicitando se registre a

favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete rectangular, en medio del cual se encuentra un Indio esgrimiendo un arco con una flecha a punto de tirar; su indumentaria es poca y de color verde. En la parte superior del marbete se lee "Fisher" en letras de molde de color verde; en medio del marbete y atravesando el Indio se encuentra la denominación "La Seguridad", en letras de molde, color rojo; arriba de esta palabra y a la derecha, se lee "Harina", en tipo corriente, letras mayúsculas, color negro y en la parte inferior, a la izquierda, se lee "Flor" en el mismo tipo y en letras mayúsculas color negro. En la parte inferior del marbete hay un rombo en posición horizontal, el cual está dividido en otros cuatro rombos, de los cuales el de arriba y el de abajo son de color verde, y los de los lados de color rojo, siendo lo que constituye la del Indio en la forma descrita, el rombo y la marca, las palabras "La Seguridad", la figura combinación de colores mencionados. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Harina de Trigo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 757. 1-19-III-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Fisher Flouring Mills Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete rectangular, en medio del cual se encuentra la representación de un Jabali, en color azul y debajo de éste un poco de grama del mismo color. En la parte superior del marbete se

lee "Jabali", en letras grandes de color rojo y en la inferior, debajo del jabali se lee "Flour", en tipo corriente, letras mayúsculas de color rojo y debajo de esta palabra un rombo en posición horizontal, el cual está dividido en otros cuatro rombos, de los cuales el de arriba y el de abajo son de color azul y los de los lados de color rojo; siendo lo que constituye la marca, la palabra "Jabali", la figura del Jabali, el rombo y la combinación de colores en la forma descrita. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Harina de Trigo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 758. 1-19-III-43.

TITULOS

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por medio de escrito, don Gregorio Fuentes, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el Barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Norte, linda con casa del doctor Francisco Araniva, trascorral de por medio; al Poniente, con solar de doña Felipa Pacheco, pared y trascorral de por medio; al Sur, con solares de la señora Jesús Perdomo y Onecifero Salamanca, calle pública de por medio; y al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Lázaro Rodríguez, barranca de por medio y con solar de Emilia Aguilar; en estos solares hay construidas dos casas de tejas, paredes de bahareque, la primera de doce metros de longitud, por cinco de latitud y la segunda, de ocho metros de longitud por seis de latitud, y adquirió el primer solar por compra a la señora Ana Moraga ya difunta y el segundo a doña Jesús Torres de Gómez, los estima en la suma de un mil colones; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real alguna, ni están en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Recinos.—C. Leandro Avendaño, Srío.

No. 690. 3-25-II-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Juan Evangelista Padilla, de veintitrés años de edad, jornalero de este domicilio con cédula de vecindad No. 379,315, solicitando título de propiedad, por escrito de un terreno rústico de dos hectáreas, diez áreas de capacidad, árido, situado en el punto Las Marias de esta jurisdicción y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Francisco Chávez Velásquez y Félix Munguía; al Norte, con el mismo Velásquez hasta llegar al camino que de Las Marias conduce a Las Joyas, y por este camino hasta llegar a un mojón; al Poniente, se deja el camino a la izquierda y tomando la derecha línea recta, a otro mojón que está sobre un zanjón, a lindar con la sucesión de Ciriaco Alvarado y con ésta, a un mojón que divide la sucesión de Ciriaco Alvarado y Matías Pérez, y lindando con ésta, por una quebrada arriba, hasta un mojón, junto al Camino referido y cruzándolo se llega a lindar con Velásquez donde se comenzó. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga real que le afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a las cuatro de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Isabel Rubio.—G. A. Urbina, Srío.

No. 691. 3-25-II-43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ulices Domínguez, mayor de edad, soltero, zapatero, y de este domicilio; solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, sin edificaciones, el que posee de buena fe, y tiene por linderos y medidas; al Norte, con predio de María Doño y Antonia Minero de Martínez, mide treinta metros noventitrés centímetros; al Poniente, con solar de Uriel Pérez e Isabel Maravilla viuda de Hernández, midiendo veinticuatro metros cua-

rentisiete centímetros; al Sur, con solares de Guillermo Renderos, Nicolás Reyes Rodríguez y Federico Peña, mide en línea quebrada primero, cinco metros sesentitres centímetros, cambia al Sur con diez y ocho metros setentitres centímetros, vuelve al Oriente, con once metros dos centímetros, cambia al Sur con siete metros ochentitres centímetros, sigue al Oriente, con ocho metros setentitres centímetros; y al Oriente con solar de la sucesión de Miguel Orellana, representada por Miguel Avendaño, mide cincuenta metros noventa y ocho centímetros, sus mojones son cercas de piedras y alambre que pertenecen al predio descrito, menos la cerca del rumbo Norte, que es de los colindantes, lo estima en ochenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 692. 3—25—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Augusto Villalta, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado de la señora Margarita Rauda, solicitando en nombre de su poderdante, título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio Santa Lucía de esta villa, que miden y lindan: Primer solar, Oriente, catorce metros cincuenticinco centímetros, con predio de la sucesión de Josefa Mancía viuda de Paz, representada por Leonor Paz de Padilla; Norte, once metros quince centímetros con predio de Tomás Vásquez; Poniente, veinte metros, con predio de Victoria Parada y Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con predio de Abelina Vásquez y Saturnino Solórzano, mediando calle pública. Segundo solar, Oriente, veinticinco metros con predios de Eugenio Cortez y Margarita Rauda, Norte, doce metros sesenta centímetros con predios de la misma Rauda; Poniente, ocho metros con solar de Angélica Velásquez de Silva; y Sur, veintisiete metros cincuentitres centímetros, en línea quebrada de tres tiros, con predios de Adelina Figueroa de Pacheco y Filomena y Francisca Soto, con estas últimas calle de por medio. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas o derechos reales ni proindivisión. Los hubo la señora Rauda por compra que de ellos hizo a Benjamín Jovel, quien fue mayor de edad, de este domicilio, hoy ya fallecido y los estima su dueña en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 684. 3—25—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. Augusto Antonio Villalta, mayor de edad, abogado del domicilio de San Salvador, como apoderado de Margarita Rauda, también mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre de ésta, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los cantones San Miguel y El Zacamil de esta jurisdicción, compuestos el primero, de una hectárea, ocho áreas y cincuenta y ocho centímetros que linda: al Oriente, línea quebrada compuesta de tres tiros con terrenos de Saturnino Rivera, Matilde García y Elena Torres; al Norte, con predio del Dr. Francisco Gutiérrez; al Poniente, en línea quebrada de tres tiros con terrenos del mismo Dr. Francisco Gutiérrez y Santiago Torres; y al Sur, con predio de Miguel Marroquín, camino de por medio. El segundo terreno consta de doce áreas de extensión, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de Bernardino Valencia; al Poniente, con predio de Vicente Quintanilla; y al Sur con terreno de Cecilio Saavedra. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona y los estima su dueña en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el Dr. Gutiérrez que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 685. 3—27—II—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que por sí y por escrito legalmente se ha presentado a esta Oficina el señor Francisco Arguera, mayor de edad, jornalero, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, mide cuarenta metros poco más o menos, linda por el Oriente, con solar de Esteban Quintanilla hijo, calle de por medio, estando cercado de cardón: al Norte, con solar de Tiburcio Romero, cerco de alambre de por medio del solar: al Poniente, con solar de José Chávez, cerco de paja de por medio del solar que se describe; y al Sur, con solar de Ester Zelaya, cerco de paja del solar que se describe de por medio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, contiene un rancho de tejas de seis varas de longitud por cinco de latitud, los estima en doscientos colones y los adquirió por compra que de buena fe hizo a la señora Isabel Quintanilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio, habiendo en el interior del referido solar algunos árboles frutales, no siendo tampoco dominantes ni sirviente los inmuebles y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Artemio G. Quintanilla.—Florencio Herrera, Srío.

No. 745. 2—15—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado el señor don Eusebio Figueroa Duarte, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, situado en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción compuesto más o menos de dos manzanas y media de extensión; de las medidas y linderos siguiente: al Norte, ciento dieciocho metros, línea curva, con terrenos de Virginia Acevedo viuda de Berganza y de Santos Isaias Berganza; al Sur, ciento catorce metros con terreno de su propiedad; al Oriente, ciento veintitres metros, con terreno de José Dalio Berganza, camino en medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión del señor Cruz Escobar; siendo todos los colindantes de este domicilio; tiene cercas propias de alambre al Oriente y Poniente y medianeras en la parte que linda con la señora Acevedo viuda de Berganza; no teniendo en el lado Sur por colindar con el terreno del interesado, estando solamente las señales de donde las retiró. Este predio tiene servidumbre de agua en el río Ipayo, en la parte que colinda con el señor Santos Isaias Berganza y propiamente entre un árbol de tiguilote y uno de roble; siguiendo la colindancia del terreno, desde este último árbol, hacia el Poniente, a la orilla del citado río Ipayo. Este terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 746. 2—15—III—43.

Don Miguel Ángel Zavala, de cuarenta años de edad, casado, negociante en pequeño, de este origen y domicilio, solicita por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, fértil, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta misma, y cuyas medidas y colindantes son: Oriente, treinticinco metros treintiséis centímetros, propiedad de Lisandro Amaya, calle pública en medio; al Norte, ciento cuarentitres metros setentitres centímetros; y Poniente ciento ochentidós metros treintiséis centímetros, cercos de piedra en ambos rumbos, de pertenencia de la colindante doña Laura de Azurdia; y al Sur, ciento ochentitres metros setentitres centímetros, en línea quebrada lindando con Rosalía Amaya, un predio municipal, Balbino y Manuel Portillo, calle en medio con éstos y con Isabel Flores e Isabel Méndez, separados por cercos de brotón, paja y alambre. No es dominante ni sirviente, no está afectado por cargas o derechos reales, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Laura de Azur-

dia que es de San Vicente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Díaz B.—Gustavo García, Srío.
No. 747. 2—15—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Micaela Gómez viuda de Zayas, mayor de edad, oficios domésticos, residente en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, portadora de su cédula de vecindad No. 152370, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee en quietud y pacífica posesión material en el cantón de su residencia, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerca de paja y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Zayas y María Luisa Tévez de Bermúdez, cerca de paja y camino de por medio; al Poniente, con terreno del doctor José de la Paz Gavidia, cerca de alambre de por medio propiedad de la titulante; y al Sur, con terreno de Cipriano Alfaro, cerca de alambre de por medio propiedad del terreno descrito; cuyo terreno está determinado por sus respectivas cercas, no teniendo cargas reales ni existir proindivisión con ninguna otra persona que pueda respetarse; siendo los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 719. 2—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí y por escrito la señora María Zenón Lemus, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos del domicilio de Ereguayquín solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población que hubo por compra a Sabas Alfaro, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de esta población. Tiene por linderos: al Oriente, con solares de Andrés y Santos Cortez; al Sur, calle de por medio con terreno de Cesareo Amaya; al Poniente con solar y casa de Liberato Argueta; y al Norte con terrenos de Andrés y María Portillo. Está cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y tiene aproximadamente setenta áreas de capacidad. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Cesareo Amaya que lo es del de San Rafael Oriente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Morales.—N. Lazo Vargas, Srío.

No. 720. 2—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí y por escrito, la señora Angélica María Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la ciudad de Santa Elena, con Cédula de Vecindad No. 611.029, solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el lugar denominado "San Francisco" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Andrés Lizama, y cerca de por medio, con terreno de Mercedes Ramírez; al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Ignacia Cáceres y de Julio Jérez; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Pablo Lozano y finalmente; al Norte, con terrenos de Vicenta y Ana, ambas de apellido Cáceres. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo utiliza para siembras de cereales, está cercado por sus cuatro rumbos con alambre espigado y paja, las que le pertenecen, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por posesión ininterrumpida por más de treinta años consecutivos, siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Elena. Se hace saber al público para los efectos del Art. 103 de la Ley Agraria vigente.

Alcaldía Municipal: Santa María, febrero quince de mil novecientos cuarentitres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.
No. 721. 2—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Manuela Cañas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, de dos áreas cincuentisiete centiáreas de capacidad, fértil, cultivado de árboles frutales, el cual contiene dos casas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Inés Mejía; al Poniente, camino vecinal en medio, con terreno de Carmen Durán; y al Sur, también camino en medio, con terreno de Antonio Cruz. Una de las casas mencionadas, es de horcones, con techo y paredes de zacate y mide cuatro metros de frente, por cinco de fondo; y la otra es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, y mide seis metros de frente por cinco de fondo. Estima el predio en noventa colones y lo hubo por compra a Alfredo Escobar, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.—José Linares G, Srío.

No. 723. 2—27—II—43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Procurador Gerardo Barrios Quezada, vecino de La Unión en concepto de apoderado general de Luis Romano, Ricarda Herrera, Esteban Roque y Juan Antonio Viera, José Pío Torres, Eduardo Guevara, Juan Herrera, Rosendo Alvarez, Joaquín Guevara Moya, Francisco Viera, Manuel Flores, Encarnación Flores y Fildelfo Morales, todos jornaleros, mayores de edad y de este domicilio, solicitando a nombre de sus mandantes título de propiedad de un terreno rústico, árido como de ochocientos noventa y seis hectáreas de capacidad, situado en los lugares "San José y El Ujustillo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con lotes de terrenos de Héctor y Martín Reyes, Telésforo Guevara, Adela Torres y Delfín Fuentes; al Norte, con la Hacienda de don Domingo Flores, terrenos de Balbino Guevara y Bersabé Cueva; al Poniente, con terrenos de María Hernández, Timoteo Varela y Rosaura Flores v. de Meléndez; y por el Sur, con una parte de la Hacienda de Santa Rosa Obrarito de don Fidel González y Santos Manzano; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Flores y González que son de San Miguel, Hernández y Flores v. de Meléndez de Yavatique y Manzano de El Carmen. No es predio dominante, es sirviente por atravesarlo las calles reales que de ésta conducen a San Miguel y El Carmen; lo han adquirido los interesados por posesión pacífica y de buena fe sin ninguna interrupción por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Bernardo Sagastizado.—Paulino Rubio G., Srío.

No. 744. 1—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito solicitando a su favor la señora Guillermina Valdés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Las Animas de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin cultivos ni obra muerta, situado en el cantón de su vecindario que posee hace más de veinte años de manera quieta y pacífica sin ninguna interrupción de la capacidad de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas, que sus linderos y mojonos son al Norte, propiedad de Tomás Valdés; al Oriente, la de María Méndez; al Sur, terrenos de Balbino Hernández y los de la sucesión de Encarnación Cerón, representada por Ursula y Donella Cerón, camino de por medio que es servidumbre de abrevadero; y al Poniente, terrenos de Visitación Vázquez, sus mojones esquineros un jobo, un izote y tempates; lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.—Oscar Augusto Rivera.—Efraín Pineda, Srío.

No. 754. 1—10—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Beitrán de Mejía, de cuarenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula No. 1297 extendida por el Alcalde Municipal de Ilorango por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, que posee en el Cantón "La Palma", de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, limitado por la Carretera que conduce a San Salvador, al Norte, con terrenos de Ruperto y Víctor Riera, habiendo en este rumbo una especie de martillo dividiendo un barranco de la antigua calle, mojones de pito y madrecaño, cercas de paja y alambre; al Poniente, limitado por calle antigua que conduce a esta Villa y con terrenos de Víctor Noubleau; y al Sur, con terreno de Rosa Girón Acevedo, mojones un izote y un pito. Dicho predio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajeña pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Guzmán.—Rodolfo Herrador Alfaro, Srío.

No. 766. 1—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito don Pablo Carbajal Pereira, mayor de edad, oficinista del domicilio de la villa de Mejicanos, departamento de San Salvador, solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas de superficie, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Moisés Durán, alambrado del solicitante de por medio; al Norte, terrenos de Santos Córdova, Ramón Martínez antes, hoy de Jesús Osorio, Rosendo Durán y Antonio Manuales, quebrada sin nombre de por medio, mojones esquineros y árboles de jiote en línea recta; al Poniente, terreno de la sucesión de Nicolás Monterrosa, Lucía e Ignacio Chacón, cerco de alambre de propiedad del terreno que se describe, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de la Compañía Eléctrica y sucesión Francisco Rodríguez, río Acahuapa de por medio. El terreno descrito es dominante, por tener servidumbre de tránsito a su favor. La primera sobre el terreno que fué del señor Martínez, hoy del señor Osorio, la cual sirve para comunicarse con el predio referido y la Carretera Internacional por el rumbo Norte, y la segunda sirve de comunicación con el mismo fundo, con esta población, pasando por los terrenos de Moisés Durán, sucesión de Casimiro Durán y del que fué del doctor Juan José Mayora, hoy de Adriana Miranda, hasta conectar con la carretera nacional que une a esta población con la carretera Panamericana; no es sirviente, no tiene otra carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo hubo el solicitante por compra a Héctor Abraham Miranda, estimándolo en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Guerrero V.—A. Gómez, Srío.

No. 774. 1—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Rodríguez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Valentina Alvarado, brotón de chaquiro de por medio, del solicitante; al Norte, con terreno de Marcelino y Manuel López, habiendo de por medio con el primero un barranco y con el segundo un barranco y brotones de chaquiro del solicitante; al Poniente, con terreno de Valentina Alvarado, posteado del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de Mauricio Luis Meardi, alambrado de por medio del colindante. A excepción del colindante Mauricio Luis Meardi que es del domicilio de San Salvador, los demás son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. J. C. Zelaya.—F. P. Avilés, Srío.

No. 777. 1—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que linda: al Oriente con mediagua del doctor Celauro Montoya, calle de por medio y mide de Sur a Norte quince metros; al Norte, de Oriente a Poniente mide cincuenta y cuatro metros, lindando con solar de Rosa Avilés y casa de Rubén Rivera, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros, lindando con solar de Rosa Avilés; y al Sur, mide cincuenta y cuatro metros, lindando con casa, trascorral y alambrado de don Salvador Linares. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, paredes de bahareque y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. C. Zelaya.—Francisco P. Avilés, Srío.

No. 778. 1—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "Loma de la Cruz" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial poco más o menos y de los linderos parciales que siguen: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, antes de Manuel Alfaro y Laureano Mariona, cerca de alambre del terreno que se describe; al Norte, con el mismo Francisco Martínez, antes de Laureano Mariona dividiéndoles cerca de alambre; al Poniente, con Andrea Hüiza viuda de Merlos, antes de Alejandro Merlos, dividiéndoles también cerca de alambre propia de la colindante; y al Sur, con predio de Tránsito Rivas viuda de Delgado y los divide cerca de alambre propia del predio colindante. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Candelaria Merlos que es del domicilio del Rosario La Paz. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, febrero veinte y siete de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima L.—Raf. Peña R., Srío.

No. 729. 1—10—III—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Antonio Ganuza, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de don Antonio Chigüilla Magaña, mayor de edad, jornalero del domicilio del pueblo de El Refugio, un predio rústico situado en los suburbios del mismo pueblo de El Refugio hacia el Poniente, compuesto de ciento diecisiete áreas setenta y dos metros cuadrados y linda: al Oriente, con propiedad de Teresa Solís, cerca de alambre de por medio; al Norte, calle real que conduce a Atiquizaya de por medio, con terreno de Antonio Salguero; al Poniente, con terrenos de Antonio Guevara y Basilia Cadenas, camino real de por medio; y al Sur, con finca de Lisandro Magaña, brotones de por medio. El fundo descrito lo adquirió el señor Chigüilla Magaña, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de El Refugio, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo alcalde Rogelio Zepeda y secretario Franco, Mendoza, lo estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos A.

No. 688. 3—25—II—43.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Horacio Avelar Falla, como apoderado de los señores: Carlos Alberto, Francisco Ramón, Francisco Alfredo, Ester Angélica y Tránsito Guillermina Salazar, se-

horita María Bertila Padilla Driotes y don Francisco Salazar Figueroa, este último por sí y como representante legal de su menor hija Inés Estela Salazar, solicitando a favor de sus ocho mandantes, título supletorio de un terreno rústico sito en el cantón Río Frio, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta y ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, propiedades del doctor Alfonso Borja Morán y Elisa Cáceres de Colorado, camino que conduce a Sanarate y quebrada de por medio; al Sur, con las de Miguel Morales, doctor Alfonso Borja Morán, Gabriel Padilla, Ytzolina Padilla, Carlos Melgar, Lorenzo Pérez, camino real de por medio y con otra faja del doctor Borja Morán, cerco del colindante en medio; al Poniente, propiedades de Cipriano Magaña, Abelina Escalante, José Gregorio Velásquez y Tránsito Álvarez de Chacón, río de por medio y además con Felipe Zaldaña, cerco del colindante de por medio y con Antonio Zaldaña y el mismo don Felipe Zaldaña, continuando el río de por medio; y al Oriente, propiedades del mismo doctor Borja Morán y Eliseo Fuentes, camino que conduce a Sanarate de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío. No. 639. 3-25-II-43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito, el señor Luis Antonio Maldonado, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de la villa de Citalá, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes de la jurisdicción de la expresada villa de Citalá, de once hectáreas veinte áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente y Sur, terreno de Federico Pinto; al Norte, terrenos de Indalecio Mejía, Francisco Huez y sucesión de Miralita Ticas; y al Poniente, terrenos de Arcadia Morales y Marcos Pérez; terreno que adquirió la solicitante por compra que hizo a Jesús María Maldonado; dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona, no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales y está acotado con cercos de alambre, zanjo y piedra propios del terreno descrito. El vendedor Jesús María Maldonado ya difunto fué del domicilio de Citalá y no dejó herederos conocidos, siendo los colindantes del mismo domicilio de la villa de Citalá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío. No. 776. 1-2-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Virgilio Hernández, de treinta y dos años de edad, jornalero y del domicilio de San Pedro Perulapán, con residencia en el cantón La Loma, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma jurisdicción de San Pedro Perulapán, de la extensión de treinticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Silvestre Sánchez, separado por brotones de izote; al Norte, con el de Tito Nieto, separado por brotones de izote y pito; al Poniente, con terreno de Balbino Sandoval y Paula Vivas, separado por brotones de izote, jocote y cepas de piña; y al Sur, con terreno de la misma Paula Vivas, brotones de izote, tempate y jote de por medio. El inmueble antes descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Anacleta Sánchez, quien es de sesenticinco años de edad, oficios domésticos y del mismo domicilio; y dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González S., Srío. No. 767. 1-2-III-43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora María Marta Cerna de Cruz, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, se ha presentado a es-

ta oficina en la forma legal, solicitando se le expida título de dominio de un solar urbano que posee desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, continua y de buena fe, situado en la parte Sur de esta ciudad de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros treinta centímetros con solares de la peticionaria y de la señora Jesús López Henríquez, alambre e izotes de por medio con la última; al Norte, treinta y un metros veinticinco centímetros, propiedad de María Eulalia Velasco de Bonilla, pared de por medio; al Poniente, la misma medida que al Oriente, propiedad de doña Matías Guandique, calle pública de por medio; y al Sur, veintiocho metros noventa centímetros, propiedad de doña Concepción de Izzi, pared de por medio. En el solar descrito hay varias edificaciones, estimándolo la solicitante en cuatro mil colonos; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a terceros. Lo hubo por compra que hizo a las señoras Natividad Mercedes Cerna de García, Francisca Chávez viuda de Cerna, Mercedes Cerna de Zelaya, Hortensia Cerna de Villalta y Lucila Cerna, las que son mayores de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, sobrevivientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—Valeriano Torres, Srío.

No. 718. 2-26-II-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Hortensia Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el cual mide por cada uno de sus rumbos Oriente y Poniente, diez y siete metros siete centímetros, y por los del Norte y Sur, cuarenta y siete metros ochentisiete centímetros, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar de doña Sara Miranda de Masferrer y el de Jerónima Aragón; al Norte, con terreno de la sucesión del Coronel José Alejandro Rivas, representada por la señorita Mercedes Rivas, calle pública de por medio; al Poniente, con casas y solar de don Manuel Quintanilla, mediando pared del colindante; y al Sur, con solar de la señorita Rosalinda Aguilar, cerco de alambre de la colindante de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión alguna, lo estima la interesada en un mil colonos con las edificaciones que contiene en su interior, y los colindantes son de este domicilio, excepto la señorita Rosalinda Aguilar que es del de Sensuntepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro Urquilla.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 738. 2-19-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Heriberto Braulio Olano, telegrafista y Ana Moreira de Olano, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa y solar urbano, situado en el barrio "San Nicolás", de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, forma una línea quebrada de tres segmentos que miden: diecisiete metros sesenta centímetros, nueve metros veinte centímetros y cuatro metros ochenta centímetros, respectivamente, lindando con Margarito Cruz, Daniel Aguilar Peña y Rosa de Sampera Sayol, pared de por medio; al Norte, treinticinco metros cinco centímetros, con el doctor Francisco Alberto Olano, pared del colindante de por medio; al Poniente, diecisiete metros, con Juan Carrpio, pared del colindante en medio; y al Sur, calle pública, con Rosa viuda de Chico; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión alguna, lo estima en un mil quinientos colonos y son los colindantes de este domicilio, excepto Aguilar Peña que es del de Santa Cruz Michapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro Urquilla.—Cristóbal Iglesias, h., Srío.

No. 761. 1-2-III-43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José María Ortiz, de treinta años de edad, jornalero de este domicilio solicitando a su favor título municipal de un terreno rústico cultivado de árboles frutales y café, pero en su mayor parte inculto, situado en el cantón "Guadalupe" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas y ochenta y siete áreas de extensión, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, en dos tirros, el primero de ciento sesenta y seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros, con terrenos de Gregorio Hernández y de Andrés Ramírez; y el segundo tiro, cambiando al Sur, en cuarenta y nueve metros sesenta y seis milímetros, con el mismo Andrés Ramírez y Simona Tinico, dividiendo una quebrada de invierno, por una parte y por otra mojonos de tempate e izote: al Norte, trescientos treinta y cinco metros doscientos treinta y seis milímetros, línea recta en una parte y cerca del extremo Oriente ligeramente curva, con terrenos de don Virgilio Pinada y German Juárez, dividiendo una quebrada de invierno: al Poniente, con terreno de Eleuterio Ortiz, en ciento cuarenta y cuatro metros doscientos diez milímetros, dividiendo mojonos de pito e izote de la colindante; y al Sur, con terrenos de José y Crisóstomo Ventura, en ciento cuarenta y ocho metros trescientos noventa milímetros, dividiendo un zanjo con el segundo y cerca de alambre y mojonos de izote y tempate con el primero, lindando a la vez por este rumbo con los ejidos de Ayutuxtepeque. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra a Bruna Ortiz, ya difunta, quien no tenía documento alguno inscrito; lo posee el interesado de manera quieta y pacífica, es sirviente por tener dos caminos de uso público, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, corresponde a los extinguidos ejidos de esta población y lo aprecia el dueño en trescientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 686. 3-25-II-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Clara Valle de Palacios, María Carmen, José Mario, María Esperanza, María Luz y José Moisés, todos de apellido Valle, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada, de su padre Don Rufino Valle, fallecido en esta ciudad, el diez de enero del año en curso, y se ha conferido a los tres primeros la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro Ramírez.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 679. 3-24-II-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Modesto Araujo, fallecido el siete de diciembre último, en esta ciudad, de parte de los señores José Luz y Héctor Manuel Araujo; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las trece horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Villala Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 681. 3-25-II-43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el diez y nueve de enero último, dejó Camilo Pérez, de parte de Juana Rivas viuda de Pérez en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley; avisándose al público para efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 737. 2—1^o—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Panchimulco el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dejó Carlos Fernando Carrillo, por parte de su madre legítima Matilde Zimmermann viuda de Carrillo; confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas y media del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío. Intó.

No. 717. 2—26—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Teodoro Reyes, de parte de la señora Francisca Rodríguez viuda de Reyes, ésta en concepto de esposa legítima del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío. Intó.

No. 722. 2—26—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Victoriano Beltrán quien falleció a las seis horas del catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón La Esperanza, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de parte de la señora Cruz Mendoza, en su concepto de hija natural del causante, confiándosele interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 748. 2—1^o—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: para los efectos de ley, que por resolución de las nueve horas del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Emilio Suadi, fallecido el dieciséis de diciembre del año próximo pasado en Juayúa, su último domicilio, de parte de Ana Zimery viuda de Suadi, conocida por Ana Zimery viuda de Suadi, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Salvador, Ester, María Susana y Ana Julia todos de apellido Suadi, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 749. 2—13—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Antonio Rudecindo Rodríguez y Vázquez, conocido por Antonio Rodríguez Roger, la herencia intestada de su difunto padre don Salvador Rodríguez Roger; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 760. 1—1^o—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de Juana Zelaya Ferrandiz, conocida por Juana Zelaya, la herencia intestada de su difunta hermana legítima Rosario Zelaya Ferrandiz, conocida por Rosario Zelaya, fallecida en esta ciudad, el día dos de noviembre del año próximo pasado; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro Ramírez.—J. Antonio Núñez, Srío. Intó.

No. 765. 1—2—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas dos y cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Wenceslao Gutiérrez, fallecido el doce de agosto anterior, en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción, de parte de Mercedes Turcios viuda de Gutiérrez, por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Wence o Wenceslao, Francisco, Mercedes de Jesús, Esteban y María Antonia, todos de apellido Gutiérrez e hijos legítimos del causante; y de parte de José Francisco y Rosa Amelia Torres, por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Juana Gutiérrez, que a su vez fue hija legítima del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Perado, Srío.

No. 779. 1—2—III—43.

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por parte de Manuel de Jesús Tejada, don Dolores Escalante, Julio Sánchez, Olga Margarita y María Irma Portillo, por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les dejó su padre natural don Macario Castillo, quien falleció en esta ciudad a las veintiuna horas y media del día dieciséis de septiembre del año recién pasado; y se ha nombrado a los aceptantes representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Perado, Srío.

No. 789. 1—2—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de César Ortiz, fallecido el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de San Salvador, de parte de Lucía Otilia Quijada, co-

nocida también por Lucía Otilia Ortiz, en concepto de hija natural del causante; y se le ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 781. 1—2—III—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Joaquina de León, fallecida el ocho de agosto del año próximo pasado de parte de sus hijos legítimos Fulgencio Neftalí, Carlos Santos, María Zoila y Margarita de Jesús Hernández, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 771. 1—2—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario, de doña Augusta Buineau de Casanova, sus hijas legítimas señoritas María Rita Dora, conocida solo por Dora y María Rita Andrea Augusta, conocida solo por Rita, ambas de apellido Casanova, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 680. 3—25—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día veintidós del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Antonio Centeno Escobar, su hermana legítima Jesús Centeno de Tobar, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 682. 3—25—II—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de las nueve horas del día diecinueve del corriente mes y año, se han declarado definitivamente herederos, con beneficio de inventario, a Justa Marroquín y María Marroquín, conocida ésta por Juana Marroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Sabino Marroquín, quien falleció a las ocho de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos diecinueve, en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegria, en concepto de hijas legítimas de éste, confiándose asimismo a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srío.

No. 750. 2—13—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto José Agustín Robert, fallecido el diez de junio del año próximo pasado su cónyuge sobreviviente doña María del Carmen Campos viuda de Robert y sus menores hijos legítimos José Roberto, Jorge Alberto, Cecilia del Carmen, María del Carmen y Dora Amanda, todos de apellido Robert, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 728. 2-19-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día veinte y tres del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José Antonio Ramos, fallecido el tres de septiembre del año próximo pasado, su hermano legítimo Alejandro Florencio Ramos o Florencio Alejandro Ramos, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 724. 2-27-II-43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de Carlos Alcides Lemus, fallecido en esta ciudad el diecisiete de diciembre del año próximo pasado, a la señora Adelaida Lemus; y se confiere a la heredera la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Ticas B., Srío.

No. 752. 1-10-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, el treinta de enero próximo pasado, se ha declarado al doctor José María Mejía, heredero abintestato, de su hermano legítimo doctor Pedro Mejía, muerto en esta ciudad, el veinte de enero de mil novecientos treinta y tres, y también se le declaró heredero beneficiario de la señora Deifilia Herrador, fallecida intestada en esta misma ciudad el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, por derecho de transmisión del doctor Pedro Mejía, cónyuge de la extinta, quien falleció sin aceptar la herencia de ésta. Arto. 958 C. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 755. 1-10-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ceferina Rosales viuda de Jiménez, sus hijos legítimos Esteban Jiménez Rosales y Reyes Jiménez, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 775. 1-2-III-43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Cruz Vásquez, acaecido el treinta de enero del corriente año, en la población de San Ignacio de esta jurisdicción, a la cónyuge sobreviviente doña Sebastiana Calderón viuda de Vásquez, y a sus hijos le-

gítimos Ignacio, Higinio, Cástulo, Marcos (mujer) y Teresa todos de apellido Vásquez Calderón, y se les ha conferido a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión de referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 782. 1-2-III-43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes de enero, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes dejados por Francisco Lemus, quien falleció el doce de julio del año próximo pasado, en la villa de la Reyna de esta jurisdicción, a los señores María Tejada viuda Lemus, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí, y en representación legal de sus menores hijos legítimos Isaac y María Julia, ambos de apellido Lemus, a Juliana, Paz, Florentina, Juana Francisca, Sabina, Florencia, María Concepción, Juan Crisóstomo, Antonio, Idefonso y Félix, todos de apellido Lemus, en concepto de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos T. Lara., Srío.

No. 783. 1-2-III-43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, los señores José Miguel Luis, Agustín Vicente Francisco, Baltasar Pablo Carlos y Juan Federico Marcial Ferreiro, doña Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferreiro, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Victoria Eugenia y Roberto Ferreiro, en la sucesión de Rosa Bares de Hernández, quien falleció en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, como cesionario de los derechos que a Feliciano, Elvira y Abraham Hernández les correspondían en la expresada sucesión, al primero como cónyuge sobreviviente y a los demás como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 751. 1-10-III-43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó don Federico Tourgis de Thibaud, fallecido en esta ciudad el veintidós de diciembre último, y se ha nombrado curador de ella, a don Benjamín Tobar.

Se cita con quince días de plazo a las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 741. 2-10-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el ocho del corriente mes, se nombró a doña Catalina Alarcón, tutora interina de los menores René y María Elisa, ambos de apellido Alarcón, quienes carecen de guardador y son hijos ilegítimos de Antonia Alarcón, fallecida en el barrio de Santa Anita de esta ciudad el veintidós de noviembre del año próximo pasado; y se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presen-

ten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chavez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 715. 2-26-II-43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Gregorio Alfredo Funes, de treinta años de edad, originario de San Vicente y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Pío Jesús Funes y doña Emilia Escoto de Funes, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.


Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Funes, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benjamín Escobar.

No. 743. 3-10-III-43.

DEPOSITO

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo zardo que será subastado, por haber sido conducido al Poste de esta Alcaldía por don Miguel Hernández, como administrador de la hacienda La Pita de esta jurisdicción, el día diecisiete de febrero corriente, por haberlo encontrado causando daños en sembreras de dicha hacienda, y cobra el remitente un colón por daños. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura  de dueño desconocido. Lo que se avisa al público para que, el que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley, con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amadeo Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 753. 1-10-III-43.

EJECUCION

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado especial de Godofredo Velis Hernández, contra los señores Manuel y María Hernán, por cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el lugar llamado Las Delicias, barrio de San Juan de esta ciudad, juntamente con la casa que contiene: el solar es de forma rectangular y mide de Norte a Sur, o sea de fondo, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, y de Oriente a Poniente, o sea de frente, ocho metros seiscientos cincuenta milímetros, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Leandra Menéndez viuda de Meléndez; al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Cuéllar; al Poniente, con solar de Simón Moreno; y al Sur, propiedad de Daniel Castaneda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las catorce horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srío.

No. 683. 3-25-II-43.

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente, Cita y emplaza a los reos ausentes Cándido Viera, Alberto Blanco y Paulino Amaya; el primero de cuarenta y nueve años de edad, casado; el segundo de cincuenta y cinco años de edad, casado; y el tercero de veintidós años de edad, soltero, los tres agricultores en pequeño, originarios y vecinos de San Alejo del Departamento de La Unión, para que dentro del término de quince días, se presenten a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta Ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio en terrenos de la hacienda Siranea jurisdicción de La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 2—27—II—43.

LICITACION

Luis Miranda Hernández, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de ley,

Por la presente, debidamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, saca a licitación pública la construcción del edificio del Cabildo Municipal, sobre las bases siguientes:

1) —En el terreno en que está la construcción antigua, se hará el nuevo edificio, la cual será conforme a planos oficiales.

2) —Tendrá de frente, 20.20 m. 7.70 m. de fondo con el ancho de portal; tendrá 2.20 m. de verja, a todo el largo del frente, más una acera de 1.50 m. de ancho.

3) —Se emparejará el terreno donde quedará ubicada la construcción.

4) —La fundación será de mampostería de piedra de mina, pegada con mezcla de cal y arena al 5 x 1, tendrá 0.50 m. de profundidad como mínimo, según el desnivel del terreno y 0.40 m. de espesor; sobre la fundación irá un cimiento de ladrillo de obra de 0.50 m. de alto pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; todos estos cimientos tendrán 0.15 m. de espesor y se colocarán 40 pernos de 0.80 m. de largo por 1/2 de grueso con tuercas. Estos pernos vendrán desde la mitad de la fundación hasta coger la solera, en pilotes de concreto, que va sobre el cimiento de ladrillo.

5) —Las bases de los pilares del corredor, serán de concreto simple de 0.30 x 0.30 x 0.40 m. irán sentadas sobre un emplantillado de piedra pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. Las fundaciones de las basas serán de 0.40 x 0.40 x 0.30 m. de alto como mínimo, según el desnivel del terreno; dichas basas quedarán visibles sobre el nivel del piso 0.25 m.

ESQUELETO DE PAREDES

6) —La solera será de madera de mora u otra madera similar de 6 x 6. Toda la estructura será de madera de cuadro de cenicero, volador, quitacazón; las mochetas de puertas y ventanas, vigas, diagonales, serán de cuartón de 3 x 3, los parales serán de costanera de 3 x 3, se colocarán a 0.50 m. de distancia. Todos los lienzos de paredes llevarán sus diagonales de cuartón y se les colocarán pilares de la misma madera a 2 m. de distancia; las paredes del frente llevarán diagonales de costanera en las piernas de las mochetas arriba y en la parte de abajo llevará dos pines de 0.20 x media pulgada de espesor y se le formará, del piso para abajo un lleno de 0.20 x 0.20 x 0.15 m. Estas paredes llevarán vara de castilla de Cojutepeque a 0.12 m. por ambos lados.

RELLENOS DE REPELLOS DE LAS PAREDES

7) —Todas las paredes serán rellenadas con lodo y bien ripiadas por los dos lados con teja o ladrillo de obra; los repellos serán con mezcla gruesa, la primera capa y la última capa con mezcla bien cernida, ambas capas de cal y arena al 5 x 1 afinada la última capa con plancha.

TECHOS

8) —El techo será de dos aguas, construido de madera de la misma (ya indicada antes) cuartón de 3 x 6, costanera de 3 x 3 y regla pacha de 4 x 1, el tizerado se colocará a 1.10 m. de distancia, entre una y otra tijera llevará un diagonal de costanera; la costanera se coloca-

rá a 0.80 m. de distancia, y sobre ésta se colocará la regla pacha. Dicho techo será cubierto con la teja que tiene el anterior y repondrá la que falte; se le hará albardones, vocas-tecas y cintas de mezcla de cal; los desagües de aguas lluvias se harán por medio de un canal de lámina lisa No. 25 y tubos de 0.04 de diámetro de lámina lisa No. 28.

CIELOS

9) —Los cielos de los Archivos, bartolinas, pasillo y librero serán de la tabla que salga del edificio viejo; los demás cielos serán de tabla de cenicero de 18 x 81, irán cepillados y puestas en un rostriado de 0.50 m. de distancia; para sostener las rostrias se colocarán en el atravesillado 4 líneas de costanera de 3x3; en las juntas de las tablas se les colocará una regla de dos para evitar las aver-turas; se colocará una moldura de corona-miento de tres de madera de cedro, en todos los contornos, el portal llevará cielo igual.

LOS PISOS

10) —Los pisos de los salones y portal serán con ladrillo nuevo de cemento de 0.20 x 0.20 m. corriente y los pisos de los archivos, bartolinas, pasillo y librero se harán del ladrillo que salga de la construcción vieja; en todos estos pisos irán los ladrillos pegados con mezcla de cal y arena al 7 x 1 y zulaquiado con puro cemento. También las gradas de entrada llevarán ladrillo del mismo.

PUERTAS Y VENTANAS

11) —Las puertas del lado de la calle, tendrán 2.40 x 1.10 de ancho; las ventanas serán de 1.90 x 0.90 de 2 hojas; las vidrieras de 1.80 x 1 m.; todas estas piezas serán de dos hojas y llevarán en la parte superior un tragaluz de 0.40 m. de vidrio y en contorno una chambrana de madera de 0.10 m. de ancho. A las ventanas se les colocará una repisa de madera de tabloncillo. Las ventanas de una hoja serán en la misma forma, de reglón los marcos y de tablero; todas estas maderas serán de cedro. Estas puertas y ventanas llevarán sus pasadores de arriba y abajo y sus buenas visagras. Las ventanas llevarán sus pasadores horizontales. Se colocarán en las puertas seis chapas Yale de las de ₡ 8.00 cada una.

BALCONES Y PUERTAS REJAS

12) —Los balcones serán de varilla rolliza del 1/2 trabadas en hembras de 1. 1/4 x 1/4 de 1.80 x 0.90 de ancho y colocados a cero diez 0.10 m. de centro a centro; las dos puertas rejas de las bartolinas serán en la misma clase de hierro, que los balcones, llevando visagra de cubo para colocarlas con sus herrajes especiales para poner caudado.

PINTURA

13) —Se pintarán al temple aplicándose dos manos, todas las paredes interiores y exteriores, ocupándose para hacer los colores, yeso del país y cal de Metapán, disuelto en una parte de agua y dos de leche. Se pintarán al óleo aplicando tres manos, con pintura compuesta de la mejor calidad en las puertas, ventanas, vidrieras, tragaluces, balcones y rejas; a estos últimos se les dará primeramente minio, al dar la primera mano de pintura se enmacillarán todas las ranuras.

Se admiten propuestas, sobre la base de ₡ 5.600.80, (cinco mil seiscientos colones ochenta centavos) dentro del término de quince días después de la publicación de este aviso en el Diario Oficial. Más datos se suministrarán en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis M. Hernández.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

Of. 3 v. alt. 3—24—II—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Caja de Créditos de San Andrés, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", para celebrar Junta General a las once horas del día catorce de marzo próximo entrante, con objeto de conocer en la renuncia presentada por el señor don Timoteo Ramírez del cargo de Tesorero de esta Cooperativa y elegir su sustituto.—Carlos Mejía L., Presidente.

San Andrés, 25 de Febrero de 1943.

Of. 2—27—II—43.

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 16 de marzo de 1943, los titulares de la CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1942.

Titulares con vigencia	Solamente accionistas	Cuota de ₡ 8.00	Cuota de ₡ 20.00	Prima banca ₡ 700.00
De Oct. a Dic. 1936	7	6.15	15.25	9.65
De Ene. a Dic. 1937	6	5.25	13.25	9.40
De Ene. a Dic. 1938	5	4.15	10.35	9.20
De Ene. a Dic. 1939	4	3.05	7.65	8.80
De Ene. a Dic. 1940	3	2.05	5.10	8.55
De Ene. a Dic. 1941	2	1.05	2.65	8.30
De Agt. a Dic. 1941	1	0.65	1.70	8.25
De Ene. a Jul. 1942	1	0.35	0.90	8.10

Rogamos a nuestros titulares buscar las instrucciones para el cobro en "EL ROBLE" del 10 de marzo de 1943.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Nº 733. 3 v. c. 3—10—III—43

Casino Juvenil Salvadoreño

Convócase a los socios fundadores a Junta General Extraordinaria para el día quince del corriente a las diecinueve horas y media, en el Salón de Sesiones del Casino, con el siguiente OBJETO:

1º—El canje o reciprocidad de socios con el Club Social Migueleño.

2º—Conocer de la renuncia interpuesta por la Junta Directiva.

Si por falta de quórum no se verificase esta Junta, de hecho queda nuevamente convocada para el día dieciocho del mismo mes a la hora indicada.

San Salvador, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FELIX LEON SUNCIN, Presidente.

Nº 730. 3 v. c. —3—III—43.

AVISO

27—3—4

De conformidad con el Art. 17 de las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Manuela Parada, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada accidentalmente en esta ciudad, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima del menor Filiberto Morán, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de sueldo, por los primeros dieciséis días del mes de diciembre del año próximo pasado, que correspondía al señor Filiberto Morán en su carácter de Sargento de alta en la Guardia Nacional y quien falleció en el Mineral San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el día dieciséis del mes de diciembre antes citado. La solicitud la hace la señora Parada, en virtud de que el menor Filiberto Morán es hijo natural del fallecido.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. v. c. 3 d. 2—27—II—43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, jueves 4 de marzo de 1943

|| NUMERO 52

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma el Art. 46 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador (Decreto N° 2) 629

Exímese del pago de derechos consulares a las personas que asistirán al Cuarto Centenario de la fundación de Guatemala en el Valle de Panchoy (Decreto N° 12) 629

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombran a los señores Dagoberto Granados Gavidia y Octavio Cañas Dorantes, Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América y Cónsul ad-honorem en Chinandega, Nicaragua, respectivamente, extendiéndoseles las Letras Patentes correspondientes (Acuerdos Nos. 28 y 32). 630

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque varios gastos en la escuela mixta "Eulogia Rivas" y en el servicio de alumbrado eléctrico (Acuerdos Nos. 268 y 269) 630

Autorízase a la Municipalidad de Metapán el gasto en la celebración de la Feria del "Señor de Ostúa" (Acuerdo N° 270) 630

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador el pago del servicio y compra de bombillas del alumbrado público y el pago de jornales a los cortadores de la finca "El Cafetalón" (Acuerdos Nos. 272, 273 y 274) 631

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador los trabajos en el Matadero Público y la compra de una caja de hierro y dos máquinas de escribir (Acuerdos Nos. 275 y 276) 631

Se autoriza a la Municipalidad de Delgado para que traslade el remanente del fondo específico de alumbrado, al fondo común de su Presupuesto (Acuerdo N° 277) 631

Autorízase a la Municipalidad de Delgado el mantenimiento del servicio de agua potable (Acuerdo N° 278) 631

Se concede licencia a la señorita Sofía Mendoza, escribiente de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 279) 632

Nómbrase telegrafista de la Dirección General de Policía, a don Rubén Montalvo (Acuerdo N° 280) 632

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador los gastos para servicios sanitarios (Acuerdo N° 271) 632

Secretaría de Hacienda

Se nombra a don Ricardo Fino Samayoa, motorista de la Policía de Hacienda (Acuerdo N° 135) 632

Acéptase la renuncia a don Dagoberto Granados Gavidia, del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y se nombra en su lugar, a don Jorge Vitelio Luna. (Acuerdos Nos. 136 y 139) 632

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de ₡ 18.00 al Jefe del Detall del 15° Regimiento de Infantería, como contribución del Supremo Gobierno para los gastos de los funerales del soldado Eugenio Gómez (Acuerdo N° 141) 632

Confiérense nombramientos en el personal del Hospital Militar. (Acuerdo N° 142) 632

Secretaría de Instrucción Pública

Rectifícase el Acuerdo N° 1649, de fecha 5 de diciembre de 1942, referente a los tres meses de licencia concedidos a doña Blanca de Larreynaga (Acuerdo N° 221) 633

Se incorporan al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a los señores Mario José Alvaranga Blanco y Guillermo Sancho Colombari, como bachilleres en Ciencias y Letras (Acuerdos Nos. 222 y 223) 633

PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago del sueldo al doctor Alberto Vilella Vidal, Juez de 1ª Instancia de Jucuapa. (Acuerdo N° 13) 633

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupan la Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro y los Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Cojutepeque (Acuerdo N° 14) 633

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 2.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—El artículo 46 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, se reforma como sigue:

"Art. 46.—Además de los viáticos a que se refiere el artículo anterior las viudas o los hijos menores de edad de los funcionarios diplomáticos fallecidos en servicio activo tendrán derecho a dos meses del sueldo que devengaba el funcionario al fallecer, sin los gastos de representación".

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su promulgación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Ejecútese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
A. R. Avila.

Decreto número 12.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que en este mes será celebrado el Cuarto Centenario de la Fundación de la ciudad de Guatemala en el Valle de Panchoy y con ese motivo se efectuarán allá actos de alto valor cívico y de gran significación centroamericana;

Considerando: que por reciprocidad y con el fin de estrechar aún más las felices relaciones que existen entre la hermana República de Guatemala y la nuestra, es conveniente dar facilidades tanto a los extranjeros como a los salvadoreños a fin de que puedan asistir a los actos mencionados;

Por tanto,
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Exímese a las personas a que se refiere el segundo considerando de este decreto, del pago de los derechos consulares por la expedición, visación y revalidación de pasaportes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Consulado General de El Salvador en Guatemala, sean individuales o colectivos.

Art. 2º—También se exime a las mismas personas, del pago del Impuesto de Turismo.

Art. 3º—La exención a que se refieren los artículos anteriores, será válida durante el período comprendido entre la fecha de publicación legal del presente decreto y el 31 de marzo corriente.

Art. 4º—Este decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores,

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 28 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, en vista de las cualidades que distinguen al señor don Dagoberto Granados Gavidia, *Acuerda*: nombrarlo Cónsul General de El Salvador con residencia en San Francisco, California, Estados Unidos de América, debiendo extenderse, en consecuencia, a su favor, la Patente respectiva. El señor Granados Gavidia devengará en tal carácter el sueldo que señala el Art. 57, Partida 1, Capítulo XI, que señala la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 330, Capítulo XI, del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que emprenda viaje para asumir el desempeño de sus funciones consulares.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 3.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Dagoberto Granados Gavidia, Cónsul General en San Francisco, California, con jurisdicción en los Estados de Arizona, Idaho, New México, Washington, California, Montana, Oregón, Wgoming, Colorado, Nevada y Utha y con residencia en aquella ciudad, en sustitución del señor don Jorge Ramírez, que renunció.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor don Dagoberto Granados Gavidia las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos de América se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintisiete del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 32. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Chinandega, República de Nicaragua, al señor don Octavio Cañas Dorantes,

a quien en consecuencia, deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 2.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Octavio Cañas Dorantes Cónsul en Chinandega con residencia en aquella ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor don Octavio Cañas Dorantes las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Nicaragua se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 268. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la adquisición de veintiocho pupitres bipersonales, dos escritorios, un armario, cinco sillas corrientes y dos pizarrones, para servicio de la escuela mixta "Eulogia Rivas", de aquella ciudad \$ 400.00

En la construcción de una pileta y un excusado de foso en el edificio que ocupa la mencionada escuela, materiales y mano de obra " 150.00

Total..... \$ 550.00

Quinientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 30, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se

comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 269. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad, durante el presente año, a razón de \$ 425.00 mensuales \$ 5,100.00

En instalaciones eléctricas y compra de bombillas para el mismo servicio, en el año. " 500.00

Total \$ 5,600.00

Cinco mil seiscientos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 29, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 270. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ochenta colones (\$ 80.00) en la celebración de la Feria y Fiesta del "Señor de Ostúa", que se verificará en aquella ciudad durante los días del 6 al 8 de los corrientes. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la su-

pervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 272. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 34, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de doce mil colones (¢ 12,000.00), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 273. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 34 Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00), en la compra de bombillas eléctricas de distintas potencias, para el servicio de alumbrado público de aquella ciudad, durante el presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de

la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), durante todo el presente año, en el pago de jornales a los cortadores de la cosecha de café de la finca denominada "El Cafetalón", de propiedad municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

275. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los pisos del Matadero Público de esta capital y la construcción de una mediagua para dormitorio de los agentes de Policía Municipal destacados en dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos setenta y un colones treinta centavos (¢ 471.30), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una caja de hierro, para servicio del Departamento de Tesorería Municipal, ¢ 2,500.00

En la compra de dos máquinas de escribir marca "Underwood" una para servicio del mismo Departamento de Tesorería y la otra para la Sección de Registro Civil, ,, 900.00

Total..... ¢ 3,400.00

Tres mil cuatrocientos colones, que se tomarán del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario y Herramientas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de un mil setecientos noventa y un colones setenta y cinco centavos (¢ 1,791.75); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de agua potable de aquella villa, durante el presente año:

<i>Sueldos</i>	
Un Fontanero, con ¢ 60.00 mensuales, al año	¢ 720.00
Un Ayudante de Fontanero, con ¢ 30.00 mensuales, al año,	„ 360.00
Un Inspector de Pajas de Agua, con ¢ 25.00 mensuales, al año,	„ 300.00
Un Encargado de la Contabilidad, con ¢ 15.00 mensuales, al año,	„ 180.00

Gastos Varios

Suministro y funcionamiento de motores, al año...	800.00
Suministro de materiales y accesorios, al año,.....	600.00
Para energía eléctrica para el funcionamiento de las bombas (Crédito de ampliación automática), al año, ..	2,000.00
Para Eventuales, al año, ..	500.00
Para Obras Nuevas del Servicio de Aguas, al año, ..	1,521.58
Total	6,981.58

Ses mil novecientos ochenta y un colones cincuenta y ocho centavos, que se tomarán del Art. 25, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 279. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Sofia Mendoza, escribiente de la Dirección General de Correos, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la señorita Mendoza, concediéndole la licencia desde el primero de marzo próximo entrante, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Emma González, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 6, subnúmero 3, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Mendoza, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 280. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar telegrafista de la misma Dirección General, a don Rubén Montalvo, en lugar de don Herminio Sánchez Ramírez, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que determina la partida Nº 28, subnúmero 1 del Art. 16 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto, desde esta fecha en que se hace cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 271. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de Abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento de los servicios sanitarios de aquella ciudad, durante el presente año:

En el pago del sobresueldo de ¢ 50.00 mensuales al Jefe de la Unidad Sanitaria, al año,

Sueldo del Médico Encargado de la Clínica Nocturna, con funciones de Ayudante del Jefe de la Unidad Sanitaria, ¢ 50.00 mensuales, al año,

En el pago de los sueldos de tres Inspectores Sanitarios, a razón de ¢ 70.00 mensuales cada uno, durante el mes de enero del año en curso,

Un Inspector Sanitario, durante los meses de febrero a diciembre, inclusivos, del corriente año, a razón de ¢ 70.00 mensuales,

Una Enfermera Clínica para la Unidad Sanitaria, durante los meses de febrero a diciembre, inclusivos, del presente año, a razón de ¢ 30.00 mensuales,

Complemento del valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la Unidad Sanitaria, ¢ 15.00 mensuales, al año,

Para compra de medicinas, ¢ 50.00 mensuales, al año,

Para gastos en obras de construcción de cloacas, en el año,

Total ¢ **7,836.12**

Siete mil ochocientos treinta y seis colones doce centavos, que se tomarán del Art. 37, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 135. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Motorista de la Policía de Hacienda a don Ricardo Pino Samayoa, en sustitución de don Pedro González a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 5 Sub-Nº 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 138. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por don Dagoberto Granados Gavidia, del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela y reírle expresivos agradecimientos por sus valiosos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 139. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a don Jorge Vitelio Luna, quien devengará el sueldo que indica la partida Nº 3 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 15º Regimiento de Infantería, la cantidad de (¢ 18.00) diez y ocho colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Eugenio Gómez, quien falleció estando de alta en el Regimiento mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 142. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: con-

ferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar.

Ley de Salarios.
Art. 132

Part. Sub-Nº	Sueldo mensual
14	Ayudante del Enfermero de tropa (Cirugía), señor Pablo Humberto Soriano, en sustitución del señor Leonidas López Alvarez, que pasa a otro puesto, C 20.00
17 3	Asistente de Enfermos, señor Leonidas López, Alvarez, en lugar del señor Pablo Humberto Soriano, que pasa a otro puesto, , 15.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º de los corrientes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 800, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 221. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 1649, de fecha 5 de diciembre del año pddo., publicado en el Diario Oficial Nº 268 de fecha 10 del mismo mes y año, en el sentido de que los tres meses de licencia concedidos a doña Blanca de Larreynaga, serán a partir del 1º de febrero corriente al 30 de abril del año en curso, y no del 1º de enero anterior al 31 de marzo próximo, como aparece en el Acuerdo rectificado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 222. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Mario José Alvarenga Blanco, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Título de bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Rector del Colegio de San Luis Gonzaga, de la ciudad de Cartago, República de Costa Rica, el día 5 de diciembre de 1942, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, *Acuerda*: de conformidad. Derechos pagados: veinticinco colones (C 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Guillermo Sancho Colombari, costarricense, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Liceo de Costa Rica, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 7 de diciembre de 1940, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, *ACUERDA*: de conformidad.— Comuníquese. Derechos pagados: cincuenta colones (C 50.00).

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 13.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—986, Capítulo VIII, Título XIX —Poder Judicial— del Presupuesto vigente, pague al doctor Alberto Villela Vidal, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, la suma de seiscientos colones (C 600.00), por sueldo que le corresponde en los meses de marzo corriente y abril próximo entrante, inclusiva, a razón de trescientos colones (C 300.00) mensuales, en virtud de que, según Acuerdo Nº 44, de 25 de febrero último, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial.— Comuníquese.

Gómez Zárate.
Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,
I. Serrano.

Acuerdo Nº 14.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo a la partida Nº 2 del Art. 970, Capítulo V, Título XIX —Poder Judicial— del Presupuesto vigente y en virtud de la Orden de Suministro Nº 96, extendida por la Proveduría General de la República el 8 de febrero último, pa-

gue a don Salvador Díaz Bazán, a partir del 1º de enero próximo pasado, la suma de ochenta colones (C 80.00) mensuales, o sean novecientos sesenta colones (C 960.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupan en la ciudad de Cojutepeque, la Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro y los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del propio Distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.
Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,
I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, *Avisa*: que doña Francisca Ruano, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalchuapa, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico cultivado con café, situado en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, que hubo por compra a Juana González, ya difunta en ochocientos colones y tiene más de diez años consecutivos de posesión de buena fe, quieta y pacíficamente, consta de setenta áreas de cabida y linda: al Oriente, con finca de Juan Bautista Herrera, camino en medio; al Norte, con fincas de Cecilio Portillo y Eugenio Rodríguez, postes propios con el primero y ajenos con el segundo; al Poniente, con terreno de las sucesiones de Felipe y Eduvigis Solís, camino en medio; y al Sur, con finca de Gregoria Castro, postes de ésta en medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Portillo, que es de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 694. 3—25—II—43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Pastora Villatoro, mayor de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno fértil, que posee de buena fe, de los que fueren ejidales de esta población; el primero en el lugar El Pulito, de una hectárea poco más o menos de extensión, cultivado con árboles frutales; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Josefina Hernández y Cornelio Sariles; al Norte, con terreno de las señoras Jesús Pérez y Rosa Mendoza, calle de por medio que va a Comacarán; al Poniente, con terreno de Adhén Fuentes Arbaiza e Hilgino López; y al Sur, con terreno de Antonio Buruca y Damiana Villatoro. El segundo en el lugar Las Pías, de cincuenta áreas de extensión poco más o menos, cultivado con platanar, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Amelia Arbaiza viuda de Herrera, camino de por medio que va a Las Pías; al Norte y Poniente, con terreno de Luis Reyes; y al Sur, con terreno de Timoteo Majano. Todos los colindantes son de este domicilio, y los hubo por compra de la posesión material a Filadelfo Benavides, viviente, agricultor en pequeño y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes y sin proindivisión con ninguna persona, cercados con cercos de paja y piedra, siendo unas partes de su propiedad, y las otras de los colindantes. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yucuaquín, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Wenceslao Pérez I.—Fidencio P. García, Srío.
No. 482. 3—8—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, *Hace saber*: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Nemesio Gama mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad inscribible, de un predio rústico, fértil, cultivado con árboles frutales compuesto de once áreas veinte centiáreas de extensión situado en el cantón "San José el Marraño" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, terreno de la sucesión de Serafina Santos, hoy de Héctor Santos, brotonado en medio; al Oriente, terreno de don Francisco Chacón, cerco en medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión.

sión Santos, hoy del mismo Héctor Santos, calle en medio; y al Sur, terreno de Isaac Dolores Pichante, calle en medio. En dicho terreno hay construídas una casa techo de tejas sobre horcones paredes de bajareque y otra pajiza en mal estado, no tiene carga ni derecho real que lo grave ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a doña Martina viuda de Jerez y lo estima en cien colonos, los colindantes son de este domicilio, menos don Francisco Chacón que es de Sonsonate, lo que se hace saber al público; el que se crea con derecho al inmueble descrito y sus accesories que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco, Carranza.—Rafael Alfonso Aguilera, Srío.

No. 693. 3-25-II-43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidoro Guzmán, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Carolina, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de siete hectáreas de capacidad situado en el lugar Las Flores de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Florentín Caballero, cercos de madera muerta y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno que fué de Clara Argueta y hoy de Oscar Jiménez, cercos de madera muerta, izotes y mojonés de piedra de por medio; al Poniente, con terreno que antes fué de Clara Argueta, hoy de Felipe Amaya, barranco natural, izotes, salto de una quebrada de agua y cerca de madera muerta de por medio; al Sur, con terreno que antes fué de Clara Argueta hoy de Florentín Caballero, calle de por medio a llegar donde se comenzó, siendo todos los colindantes de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gualacocti, a las ocho horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Sabas Ulloa.—L. Guerrera A., Srío.

No. 695. 3-25-II-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí el señor Macario Angel mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de la capacidad de media manzana o sea treinta y cinco áreas, situado en el Cantón Aldea de Mercedes de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, calle real de por medio, con terrenos de Moisés Meléndez; al Norte, con terreno de doña María Durán de Monterrosa, cerco de por medio del que se describe; al Poniente, quebrada del "Huistimil" de por medio, con terrenos de la sucesión de Lucas Ramos; y al Sur, con terrenos de Felicitá Beltrán, cerco de por medio del terreno que se describe. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a José Serrano, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y lo estima en la suma de doscientos colonos, perteneciendo este predio a los extinguidos ejidos de la jurisdicción. Los colindantes son de este domicilio; se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 704. 3-26-II-43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Domínguez, mayor de edad, médico y cirujano de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón Pineda arriba de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de seis manzanas de superficie, que mide y linda: al Norte, con terreno de doña Raquel Molina viuda de Rengifo, con doscientos diez metros; al Oriente, con propiedad de don Celeste Meardi, con ciento sesenta y cinco metros, cambia al Occidente, con doce metros y vuelve al Sur, con cincuenta y siete metros; al Sur, con terreno del peticionario mide doscientos sesentinueve metros; y al Poniente, con terreno de doña Raquel Molina viuda de Rengifo, midiendo ciento ochentinueve metros, mojoneado por cercos de alambre que le sirven de linderos, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, lo estima en la suma de un mil ochocientos

colonos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Celeste Meardi que es del domicilio de San Miguel y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 706. 3-26-II-43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Effgenia Nájera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos sitos en los cantones Casitas y Potrerillos de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas cada porción, estando cultivada la primera, las cuales se describen así: Primera porción situada en el cantón Casitas: al Oriente, linda con terrenos de Domingo Nájera, camino vecinal de por medio que se comunica a los caseríos del cantón; al Norte, con terreno de Antonio Mejía; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Herculano Cornejo; y al Sur, terreno de Daniel Sánchez y Nicolasa García, en estos rumbos hay brotones de todas clases. Segunda porción cantón Potrerillos: al Oriente, con terrenos de Florencio Nájera; al Norte, con el de Domíngua Nájera; al Poniente, con Leonisio Martínez; y al Sur, con el de Esteban Nájera, en todos los rumbos hay cercos de brotones pertenecientes al solar descrito. No es predio dominante, ninguno de ellos, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión. Estimándolo la interesada en la cantidad de cuatrocientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesión Cornejo que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Miranda Hernández.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

No. 708. 3-26-II-43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Angel Luis Rcyes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en el Cantón Jiboa de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Mejía, calle de por medio que conduce a Ilobasco; al Norte con terreno de Angel Manríca, brotones de pito, jote y amate en línea recta de por medio, pertenecientes al titular; al Poniente, con terreno de Joaquín Morales Osorio, río de Jiboa de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Aguillón, río de Jiboa de por medio. El terreno, es ejidal, fértil, no está en proindivisión con nadie, se estima en trescientos colonos y el titular está en posesión de él desde hace más de veinte años, y no tiene ninguna carga real. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Lucio V. Huezco.—Guillermo B. Guerrero, Srío.

No. 701. 3-26-II-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rómulo Velásquez, de ochentidós años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno, situada la primera en el cantón Tapashucut de esta jurisdicción, de ciento veintidós áreas veinte centiáreas de extensión, rústico, fértil, cultivado una parte con café en mal estado y el resto inculto, con cercos de mojonés y alambre propios del terreno, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Samuel Lorenzana, representada por Eleuteria viuda de Lorenzana y el de Felipe Olmedo, camino de por medio; al Sur, con el de Pedro Artiga; al Poniente, con uno de mi propiedad y el de la sucesión de don Adolfo Velado, representada por Humberto Velado; y al Oriente, con el de la sucesión de Teresa Castro de Calvo, representada por Adrián Calvo. La segunda y tercera porciones, situadas en el cantón Teshcal de esta misma jurisdicción, siendo la primera de cincuentidós áreas y la segunda de cincuenticuatro áreas sesenta centiáreas de extensión, rústicas, fértiles, e incultas y am-

bas lindan: al Norte, con terreno de Francisco Carias Herrera; al Oriente, camino de por medio, con el de Eduardo Alejandro Vega; al Poniente, con el de la sucesión de Juan Nejapa, representada por Antonio Carias Nejapa, y al Sur, con el de Joaquín Leonor, cercados de brotones a excepción del rumbo Oriente que es de alambre, propios de los predios. No tienen cargas ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alfonso Díaz.—F. Herrera C., Srío.

No. 797. 1-3-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora Francisca Lozano, de ochentidós años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la ciudad de Santa Elena, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin nombre ni número, situado en el cantón Analco de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Carlos y Elías Perdomo; al Norte, con terreno de la sucesión de Narciso Lozano, representada por Rubén Lozano; al Poniente, con terreno de Ana María Rivas, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Leonor Lizama, callejón de por medio. Está cercado con alambre espigado y pifa por sus cuatro rumbos que le pertenecen, excepto la del rumbo Oriente que es de los colindantes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos. No tiene mejoras ni accesories y lo estima en ochentidós colonos. Los colindantes son del domicilio de Jucuapa y Santa Elena, a excepción de Leonor Lizama que es de esta población. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquén, a las quince horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Simón Torres.—José B. Centeno, Srío.

No. 798. 1-3-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Prudencio Contreras, mayor de edad, soltero, negociante y de este mismo domicilio, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, el cual mide siete metros de frente, por veinticuatro metros de fondo, y linda: al Oriente y sur, con solar de Estebana Guerrera, tapiales de adobe en medio, de la colindante; al Norte, con casa y solar de Rosario Lemus, cerca de alambre en medio, de la colindante; y al Poniente, calle en medio, con casa de Antonio María Fuentes Perdomo. El predio descrito no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, se estima en doscientos colonos; hay construída una mediaagua de tejas sobre paredes de adobe, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a María Cruz Alfaro, ya fallecida, que fue mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Eufracio A. Castro.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 799. 1-3-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Andrés de León, de setenta y dos años, jornalero, vecino de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, casado, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, y ejidales; el primero de seiscientas treinta áreas, sito en el lugar llamado Las Botijas, jurisdicción de San Antonio Abad, antes de Cuscatancingo, que linda: al Poniente, con la finca San José del doctor Luis Araujo, quebrada de por medio, esquineros de pito; al Sur, con la misma finca San José del expresado doctor Araujo, quebrada de por medio; al Oriente, termina en punta, y linda con terreno de Francisco Letona; y al Norte, quebradita en parte de por medio y en parte brotones, con terreno de Francisco Le-

tona, Danici González, Isabel Méndez, David Márquez, Antonio y Vicente Valdés. La segunda porción de dos manzanas y cuarto más o menos, o ciento cincuenta y siete y media áreas, sito en el lugar llamado La Loma del Pito, que fué de Cuscatancingo, hoy de San Antonio Abad, linda: al Poniente, con terreno de Justo Pérez, esquineros brotones de pito; al Sur, con terreno del mismo Justo Pérez, esquineros de pito; al Oriente, con terreno de Santos Mulato, cerco de alambre en brotones de pito y otras clases y esquinero un pito; y al Norte, con terreno del mismo Santos Mulato, brotones de varias clases de por medio del colindante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son dominantes ni sirviente; los colindantes son los nominados al describir los inmuebles y son del domicilio de San Antonio Abad, de Mejicanos y de esta capital.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 806. 1-4-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la ley, se ha presentado la señora Catalina López, de sesenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad, de una porción de terreno rústico, situado en el cantón El Morro de esta jurisdicción, de novecientos metros cuadrados de extensión, de naturaleza fértil y demarcado así: al Poniente, terreno de Emilio Sánchez; al Norte, con terreno de Anselmo López; al Sur, con terreno de Lucrecia Cerón y al Sur, con terreno de Vicente Funes. Lo estima la interesada en doscientos colones. No es precio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Funes que vive en San Salvador. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Santiago Texacuangos, a las dos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Portillo.—G. Ramírez A. Srío.

No. 809. 1-4-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Pineda Mena, mayor de edad, barbero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y estéril situado en los suburbios del barrio La Merced, comprendido en el cantón La Peña de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cuatro hectáreas veintisiete áreas y cincuenta metros cuadrados, lindante: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Julián Portillo, hasta un árbol de jobo que sirve de mojón, de donde quiebra hacia el Noroeste por un árbol de mangoyano hasta llegar a uno de tihúlole que sirve también de mojón, quedando en esta parte hacia el Norte, una quebrada seca de por medio, en parte con terreno de Roque Campos; al Norte, cerca de alambre de por medio con terreno de Simona Aldana; al Poniente, con terreno de Pedro Yásquez y Román del mismo apellido, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del Capitán José Antonio Dueñas, representada por el curador don Manuel Flores Osorio, callejón de por medio; que el terreno descrito no es sirviente ni dominante, sin tener cargas ni derecho real en proindivisión que deba respetarse, existiendo cultivados varios árboles frutales y estimarlo en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del Curador señor Flores Osorio que es del de San Miguel. Se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 811. 1-4-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel de Jesús Salinas, mayor de edad, abogado y vecino de San Vicente, como apoderado de la señorita Rosa Uscula Martínez Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un predio rústico, como de dos hectáreas y cuarenticinco áreas, situado en el puerto El Saitre de esta jurisdicción y linda: al Norte, con predio que fué de Simón

Bornabé, hoy de Juan Alvarado, cerco de alambre en medio; al Poniente, con fundo de Adilón Platero, calle vecinal en medio; al Sur, con predio de Antonio Platero, cerco de alambre en medio; y al Norte, con finca de Juan Alvarado, cerco de alambre en medio; está cultivado en parte de café y árboles frutales; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en trescientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Rodríguez quien lo poseyó por más de veinte años, a cuya posesión agrega la suya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Alfaro.—J. Luis Rodríguez P. Srío.

No. 812. 1-4-III-43.

TITULO SUPLETORIO

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel de Jesús Sánchez mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de El Carmen de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre propio, situado en el cantón Concepción, en el punto denominado Cerro Quebrado, de la jurisdicción de El Carmen, de la extensión superficial de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con la calle Internacional y con terreno de Higinio Díaz, mediando cerco de alambre y piña, respectivamente; al Norte, con terreno de la sucesión del general Higinio Barahona, representada por María Vaquero viuda de Barahona y con el que fué de Juan Vaquero, hoy de Francisco Bobilla, mediando brotones; al Poniente, con el de Juana González, mediando cerco de alambre, mojoneros esquineros un mango y un pito; y al Sur, con el de Fuigencia González, y el de María Margarita Pérez, mediando brotones. El inmueble descrito lo hubo el solicitante señor Manuel de Jesús Sánchez por compra que de él hizo a la señora Juana Zavaleta, y lo ha poseído por más de diez años consecutivos, uniéndolo su posesión a la de su antecesora de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Coatepeque, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 709. 3-26-II-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por resolución fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Olegaria Pérez, conocida por María Olegaria Pérez fallecida el veintidós de agosto de mil novecientos catorce, en el cantón Agua Blanca, de la villa de Cacaopera, de parte de Jacinta Pérez, como hija legítima de la causante y por derecho de transmisión de parte de Juan Reyes Pérez que falleció el primero de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, en la población de Cacaopera en concepto de nieta del causante, nombrándosele administradora y representante de las sucesiones, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 696. 3-25-II-43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Francisco Alvarado, fallecido el once de marzo de mil novecientos veintisiete en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Frlán, de Jesús o Froilán, Bernabé, Toribio y Emilio, los cuatro de apellido Alvarado, firmando el cuarto Alvarado Carballo, todos en concepto de hijos legítimos del causante. Confiándose a dichos accep-

tantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 697. 3-25-II-43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tránsito Ascensión Rivera, conocido por Tránsito Rivera y Ricardo Rivera, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre Juan José Rivera, conocido por Juan Rivera, fallecido en el Cantón Alvarez de esta jurisdicción, el veintisiete de agosto del año pasado; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—G. Lasala Gallegos, Srío.

No. 705. 3-26-II-43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Presbítero don Arturo Rivas, conocido también por José Arturo Rivas, por parte del señor Lázaro Marroquín Rivas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras María Josefa Rivas, Arcadia Rivas viuda de Marroquín, María Sofía del Rosado Rivas y Genara de Jesús Rivas viuda de Marroquín, como hermanas legítimas del causante, y al señor José María Martínez Rivas, como hijo legítimo de Mirtala Rivas de Martínez, hermana legítima del mismo causante y fallecida antes que él; es decir, por derecho de representación. El causante falleció el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, en la villa de San Miguel Tepezontes, su último domicilio; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinán, Srío.

No. 707. 3-26-II-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada por parte de la señora doña Tomasa Fernández viuda de Alvarenga, la herencia intestada que al fallecer en el Cantón Las Grandillas de esta jurisdicción el primero de marzo de mil novecientos treinta y siete, dejó don Antonio Alvarenga. Se acepta dicha herencia con beneficio de inventario, haciendo la aceptación la expresada señora en su concepto de conyuge sobreviviente del causante, confiándosele la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales subsiguientes. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador a las ocho de la mañana del catorce de junio, de mil novecientos treinta y nueve.—Napoleón Rodríguez Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srío.

No. 713. 3-27-II-43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Flores conocido también por Manuel Flores Díaz, fallecido en las primeras horas del dieciséis de enero recién pasado, en el cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su conyuge sobre-

viviente Amalia del Socorro Sarabria v. de Flores Díaz, conocida también por Amalia Sarabria, por sí, y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos María Enoc, María Teresa, Luis, Ana María y Marta, todos de apellido Flores Díaz, quienes a su vez, son hijos legítimos del difunto; y se les ha nombrado a los aceptantes, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de Jesús Mena.—Salv. Megaña, Srío.

No. 813. 1—4—III—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once y media horas del día diez y nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Luis López, de parte de su cónyuge sobreviviente Teodora María Zometa viuda de López, o Teodora Morán por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Victoria y Edelmira López, nombrándose a la aceptante en el carácter dicho interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 814. 1—4—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Valentín Arévalo; de parte de su cónyuge sobreviviente doña María o María Antonia Castillo viuda de Arévalo y de sus hijos legítimos Alejandro y Eusebio Arévalo Castillo, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 816. 1—4—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de don Salomé Carpio, por parte de don Víctor Manuel Cubas representado por su apoderado general doctor Miguel Coto Bonilla, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión del señor Carpio fallecido en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, el once de junio de mil novecientos veinte, a sus hijos legítimos Pascual, Juana María, Cruz (varón), y Dionisio, todos de apellido Carpio, confiéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 817. 1—4—III—43.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y media del doce de noviembre corriente, se han declarado herederos abintestato, de los bienes que dejó Ignacia Rodríguez viuda de Ortega, conocida también por Ignacia Gaitan, fallecida el dieciocho de junio del corriente año a las dieciocho horas y treinta minutos en esta ciudad, a sus hijas legítimas María Josefa Alicia e Ignacia Ortega Chávez y Rosalinda Ortega Chávez, conocida por Rosalinda Chávez a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las trece horas y treinta minutos del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srío.

No. 608. 3—25—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cuatro del corriente y por haber transcurrido más de quince días después de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de los bienes de la sucesión de don Juan Zacarías Bendek a sus hijos legítimos doctor Elías Zacarías Bendek, Julia y Victoria Elena Zacarías Bendek representadas éstas por la señora Graciela Bendek viuda de Zacarías Bendek en el concepto indicado y se confiere a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, las menores expresadas por medio de su representante legal ya expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 710. 3—26—II—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, y por no haberse presentado ninguna persona haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes de la sucesión de Josefa Ruiz o Huiza viuda de Pereira, a doña Mariana Luisa Rivera de Sierra, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a doña Luisa Pereira viuda de Rivera, conocida también por Luisa Pio, en concepto de hija legítima de la causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 711. 3—26—II—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Lino Orantes, quien falleció el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón la Ceiba de la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, al coronel y doctor don Arturo Rivas Mena, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Paula y Sabina, las dos de apellido Orantes, confiéndose al coronel y doctor Rivas Mena la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 714. 3—26—II—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber: que por resolución de este Tribunal de las ocho y media horas de hoy, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Manuel de Jesús Ortega al señor Francisco Abelino Ortega, conocido generalmente por Abelino Ortega, en concepto de hermano legítimo del difunto, quien falleció en el cantón Anchila, jurisdicción de Concepción Batres, a las catorce horas del día catorce de septiembre del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 800. 1—3—III—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobada en las diligencias respectivas promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Branbon, como apoderado de la Comuna o Kinotita del Distrito de Petamán, en la Isla de Citira, Kythra o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano y edificaciones que contiene situado en el barrio de Santa Lucia de esta ciudad, marcado con los números cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y siete de la tercera Avenida Norte, y treinta y uno de la séptima Calle Poniente y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, con solar y casa de don Román Mayorga Rivas, Félix Olivella, Antonio Serarols y María González, calle de por medio, en ochenta y un metros; al Norte, con terreno del Campo de Marte, calle undécima Poniente de por medio, en veintiseis metros; al Poniente y Sur, con solar de don Emeterio Ruano, en ochenta y un metros treinta centímetros y está dividido por un cerco de alambre y tapial. La superficie del solar descrito es de un mil ochenta y tres metros cuadrados y está inscrito a favor del difunto don Jorge Checo, de quien la mencionada Comuna o Kinotita es única y universal heredera testamentaria, bajo el número doscientos setenta y cuatro, folios trescientos sesenta y dos del Libro novena y cuatro de la Propiedad de este departamento.

Se admitirán las posturas que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 790. 1—3—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas promovidas por el doctor Leandro Echeverría, como apoderado de don José Gilberto Gómez Huez, tutor testamentario de los menores Mercedes y Nicolás Gómez Huez, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero: Dos porciones de solar urbano situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad; la primera porción mide de Oriente a Poniente, veinte metros setecientos noventa milímetros, y de Sur a Norte, trece metros y linda: al Norte, con solar de Salvador Ciudad Real, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa que fué de Sebastián Manzano, hoy de Juan Miranda; al Sur, con casa y solar de Paula Corón; y al Oriente, con solar de Sebastián Manzano, inscrita a favor de la menor Mercedes Gómez Huez bajo el número ciento veintisiete, folio doscientos cincuenta y seis del Libro doscientos treinta y nueve de la propiedad de este departamento. Y la segunda porción, es interior, de doscientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros cuadrados de extensión, más o menos, y mide y linda: al Oriente, diecinueve metros quinientos veinticinco milímetros, con terreno de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa, que formó parte del terreno de donde se desmembró esta porción; al Norte, en línea de tres linderos: el primero, de Oriente a Poniente, de siete metros ochocientos diez milímetros; el segundo, de Norte a Sur, de cinco metros trescientos dos milímetros; y el tercero de Oriente a Poniente, de ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, lindando en los dos últimos linderos con terreno de Justo Gómez, que formó parte del terreno de donde se desmembró esta porción, y en el primero linda con solar de Eleuterio Suria, que formó parte del mismo terreno de donde se desmembró esta porción; al Poniente, siete metros cincuenta y dos centímetros, con terreno de Sebastián Manzano, de donde se desmembró esta porción; igual que al rumbo Sur, en el cual mide dieciséis metros setenta y dos centímetros; inscrita a favor de la misma menor Mercedes Gómez Huez bajo el número ciento veintiocho, folio doscientos cincuenta y siete del Libro doscientos treinta y nueve de la propiedad de este mismo departamento. Y segundo: El derecho indiviso a la tercera parte que a cada uno de los menores Mercedes y Nicolás Gómez Huez les pertenece en una faja de solar urbano interior situada en el mismo barrio de Concepción de esta ciudad, de ciento diecisiete metros trescientos ochenta y seis milímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Deifina Valencia y de Sebastián Manzano, en doce metros quinientos cuarenta-

ta milímetros; al Norte, con terreno de Juan Gómez, en ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; al Poniente, con terreno de Sebastián Manzano, en la misma medida del Oriente; y al Sur, con terreno de Sebastián Manzano, en la misma medida del Norte; inscrito a favor de los mencionados menores Mercedes y Nicolás Gómez Huezó bajo el número ciento cincuenta y nueve, folio doscientos cincuenta y cinco del libro doscientos veinticuatro de la Propiedad de este departamento. Las dos primeras porciones y la faja de solar últimamente descrita forman un solo cuerpo en el cual hay construida una casa-mesón en estado ruinoso, marcada con el número cincuenta y ocho del Paseo Independencia. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 732. 2-10-III-43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Doctor Angel Sánchez Aguiar, como apoderado de don Abdala Yaguar, contra el señor Manuel Padilla, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio "Las Flores", de la ciudad de Jiquilisco que mide y linda: al Oriente, veintiseis metros con solar de doña Dolores Castro, calle de por medio; al Norte, cuarentiún metros setentiseis centímetros, con solar de Anastasio Leiva y Tomás Aguilar, calle de por medio; al Poniente, veintiún metros treinta centímetros con solar y casa de Rosenda Callejas, mediando una recta determinación por postes; y al Sur, treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, con solares de Alfonso Flores y sucesión de Reyes Perillo, cerco de alambre de por medio; habiendo construidas en dicho solar dos casas, unas paredes de adobe, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; y la otra techo de tejas sobre norcones en galera, de siete metros de largo por seis de ancho. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y veinte minutos del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 699. 3-25-II-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por las señoras Enma Leonor Borjas de Erb y Emilia Elisa Borjas de Esbert y continuada por don Pedro Augusto Mena y la referida señora de Erb, contra el doctor Francisco Rivas Laguardia por cantidad de colones, intereses y costas que le reclamaban, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado, en jurisdicción de la villa de Jiquilisco en el lugar denominado Jagual, compuesto de dos lotes que forman un solo cuerpo, siendo el más grande de dieciséis manzanas de extensión o sean once hectáreas y veinte áreas y el otro de cuatro manzanas aproximadamente y los linderos de los lotes en conjunto son los siguientes: al Oriente con terreno que fué de Julio Peña y Marcial Fernández y hoy del otorgante Salomón Pedro, que corresponde a los terrenos del Jagual; al Poniente, con terreno de Rubén Torres Córdova que antes fué de Gabriel Bonilla; al Norte, con terreno de Cruz Silva; al Sur, con terreno del mismo otorgante Salomón Pedro que antes fué de Marcial Fernández; inmuebles que están cultivados de zacate, gamalote. Otro terreno rústico situado en la misma jurisdicción de la villa de Jiquilisco en sus extinguidos ejidos en el lugar denominado Jagual, formado en tres porciones, la primera tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de la sucesión de Mateo Marroquín; al Norte y Poniente, con terrenos incultos de los ejidos de Jiquilisco; y al Sur, con terreno de Toribio Flores, siendo su extensión superficial de doscientas diez áreas. La segunda porción tiene los linderos siguientes: al Oriente con terreno inculto; al Norte, con terreno inculto; al Poniente, con terreno que se acaba de describir; y al Sur, con terreno de Gregorio

Bardales, siendo su extensión superficial de mil ciento veinte áreas; y la tercera porción es de ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con monte inculto, un camino de por medio que se dirige a Las Milpas; al Norte, también monte inculto; al Poniente con terreno de Natividad Méndez; y al Sur, con terreno de Toribio Flores y Gregorio Bardales; que las tres porciones forman un solo cuerpo de una extensión superficial de mil quinientas cinco áreas y linda: al Oriente, camino de por medio que de Jiquilisco se dirige para Las Milpas y monte inculto; al Poniente, con los que fueron ejidos; al Norte, con los que fueron ejidos y monte inculto; y al Sur, con terreno de Toribio Flores y Gregorio Bardales. Otro terreno rústico situado en el mismo punto y jurisdicción que los anteriores, de una manzana de extensión que linda: al Oriente, camino intermedio, huatal de Gregorio Bardales; al Norte, con terrenos que fueron de Natividad Méndez, hoy del otorgante Salomón Pedro; al Poniente, huatal de la sucesión de Ramón Mejía, hoy de Sebastián Pineda, cerco de paja y alambre de por medio, perteneciente al predio que se describe; y al Sur, calle de la línea férrea y terrenos de Feliciano Rivera. Otro terreno rústico situado en la misma jurisdicción que los anteriores en el punto denominado Jobal de cinco manzanas de extensión superficial y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento ochenta y ocho metros, linda con terreno que fué de Eulalio Robles, hoy de Juan Salinas cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide doscientos cuarentiseis metros y linda, camino de por medio con terreno que fué de Juan Hernández, hoy del compareciente Salomón Pedro, cerco de alambre y paja de por medio del terreno que se describe; al Norte, ciento setenta y un metros, linda con terreno que fué de Bartolomé Gaitán, hoy del otorgante Salomón Pedro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide doscientos dos metros y linda con terreno que fué de Pedro Mejía, hoy de Rubén Castro, cerco de alambre y paja de por medio: que en el referido inmueble hay una casita techo de tejas, paredes de bahareque que tiene ocho metros de largo por cinco metros ochocientos milímetros de ancho. Otro terreno rústico situado en el mismo punto y jurisdicción que el anterior de doce manzanas de extensión o sean ochocientas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Leopoldo Porras, hoy de doña Irene Sol de Monterrey; al Norte, con terreno que fué de Rafael Silva, hoy de Pedro Sosa; al Poniente, camino de por medio, con terreno que fué de Samuel Romero, después de Salomón Pedro y hoy del ejecutado; y al Sur, con terreno que fué de Calixto Gómez, de Fulgenio Rivera y Juan Salinas, que hoy son del otorgante Salomón Pedro; que las cercas con que está circulado pertenecen al terreno descrito; que en los terrenos primeramente descritos hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque y una parte en galera que tiene de largo como veintidós varas y de ancho con todo y corredor como catorce varas. Un terreno de naturaleza rústica situado en el punto denominado El Potosí de la misma jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas y tiene por linderos: al Oriente y Norte con terrenos de la finca El Bambú de propiedad del comprador doctor Francisco Rivas Laguardia; al Poniente, camino de por medio que se dirige a las Rutas y terrenos de Josefa Dolores Chavarría y del vendedor Antonio Pineda y de Sebastián Pineda cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo vendedor Antonio Pineda, cerco de alambre de por medio. Un terreno rústico de seis manzanas de capacidad situado en el punto denominado El Jobal al Norte de la Villa de Jiquilisco distrito y departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del doctor Francisco Rivas Laguardia antes de Juan Salinas; al Norte, con terreno del mismo doctor Rivas Laguardia que antes fué de Salomón Pedro; al Poniente, con terreno del mismo comprador doctor Rivas Laguardia, que antes fué de Salomón Pedro; y al Sur, con terrenos que fueron de Gregorio Bardales y Benito Barrera, que hoy son respectivamente de Eugenio Flores y del doctor Rivas Laguardia; estando cercado dicho terreno con alambre. Los cinco primeros terrenos descritos están inscritos bajo los números doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete, a los folios del doscientos cincuentiseis al doscientos sesenta, del Tomo cuarentinueve; el sexto bajo el número doscientos sesentinueve, folios del doscientos setentidós al doscientos setentidós, del Tomo cincuentidós; y el

último bajo el número ciento sesenta, folios doscientos cincuentiseis y doscientos cincuentiseiete del Tomo setentidós y número doscientos veintiseis, folio doscientos veintidós y siguiente del Tomo sesentidós del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Otro terreno rústico situado en el cantón El Taburete, jurisdicción de la ciudad de Jiquilisco, como de noventa y cinco manzanas de extensión pues aunque el título que sirve de antecedente dice que son cien manzanas, se han vendido cuatro manzanas de ese inmueble a Braulio Esperanza, de los linderos siguientes: al Oriente, cerco de alambre y camino de por medio, terreno de Antonio Garay y Justo Argueta; al Norte, en parte con las cuatro manzanas vendidas a Braulio Esperanza, cerco de alambre de por medio que sirve de medianero con aquel colindante y con terreno de Josefa Dolores Silva, cerco en medio; al Poniente, callejón en una pequeña parte de por medio, terrenos de los menores hijos de Guadalupe Martínez, Juan Francisco, María de la Cruz y José Rodolfo Martínez, de Braulio Esperanza y Tránsito Silva, cerco de alambre de por medio, y con terreno de Manuel Padilla, camino de por medio con este colindante; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Padilla y otro del ejecutado, cerca de alambre de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto denominado El Jobal de la misma jurisdicción de Jiquilisco, de catorce manzanas de extensión, cultivado de árboles de naranjo y cedros, cercado por todo su rumbo y linda: al Oriente, terrenos de Vicente Martínez y doctor Francisco P. Monterrey; al Norte, terrenos del ejecutado y de Rubén Castro, hoy del mismo ejecutado; al Poniente, terrenos del ejecutado y los de Eugenio Flores; y al Sur, terreno de Rubén Torres Córdova, línea férrea de por medio. Inscritos estos dos inmuebles bajo los números trescientos catorce y trescientos quince, folios cuatrocientos diecisiete y siguientes del Tomo cincuentidós, del Registro arriba mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarentitres.—A. Vilella Vidal.—Ped. Romulo Penado, Srío.

No. 796. 1-3-III-43.

EMPLAZAMIENTOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Cruz, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Moza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los partícipares

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benj. Hernández V., Srío.

Of. 1-2-III-43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Bonilla de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcel es Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo a Gumerinda Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los partícipares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate, C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1-3-III-43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Lainez, de generales ignoradas, vecino de Talnique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones y disparo de arma de fuego en José Hernández Salguero. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro Ramírez.— M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—3—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mateo Pacheco de generales ignoradas procesado, por el delito de amenazas a muerte en Antonio Vanegas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La

Unión, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—3—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Amaya, vecino de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Vivian Membreno; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veintidós de febrero mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—3—III—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Santos, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a mani-

festar su defensa en la criminal que se le instruye por delito de lesión en Abraham Anaya Herrera, hecho ocurrido el día martes veintiocho de julio del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a los quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—C. García Monterrosa.— José Antonio Ayala, Srío.

Of. 1—3—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Paz Vargas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Medina, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 1—3—III—43.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1943

ACTIVO

1) Oro	C.	24,206,110.47
2) Divisas Extranjeras....	"	20,460,485.52
3) Moneda Subsidiaria....	"	2,893.16
4) Adelantos a la Tesorería General	"	1,260,000.00
5) Préstamos:		
a) Descuentos Agrícolas e Industriales.	"	574,000.00
b) Redescuentos Agrícolas e Industriales	"	-----
c) Descuentos Comerciales	"	-----
d) Redescuentos Comerciales..	"	-----
e) Créditos Refaccionarios	"	149,279.73
f) Adelantos con Garantía	"	205,005.00
g) Certificados de Depósito....	"	-----
6) Bonos:		
a) del Gobierno	"	513,698.84
b) garantizados por el Gobierno	"	2,269,925.00
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	"	2,720,978.31
8) Edificios, etc.	"	280,171.89
9) Otras Cuentas.	"	394,649.21
	C.	<u>53,037,147.13</u>

PASIVO

10) Capital Pagado	C.	1,650,000.00
11) Fondo General de Reserva....	"	478,051.03
12) Billetes en Circulación	"	32,312,253.00
13) Depósitos a la Vista:		
a) del Gobierno	"	2,989,406.47
b) de Instituciones Oficiales... ..	"	1,598,260.61
c) Bancarios	"	7,614,038.87
d) Otros	"	2,845,580.62
14) Certificados de Participación.	"	830,000.00
15) Otras Cuentas:		
a) en Divisas Extranjeras	"	62,422.78
b) en Colones.	"	2,657,133.75
	C.	<u>53,037,147.13</u>

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en circulación y Depósitos a la Vista 51.11 %.

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	"	2,684,810.09	4) Gobierno de El Salvador	"	2,720,978.31
2) Adelantos o Créditos ..	"	28,019.33			
3) Préstamos	"	8,148.89			
	C.	<u>2,720,978.31</u>		C.	<u>2,720,978.31</u>

DIRECTOR.

J. M. DUKE L.,

PRESIDENTE.

LUIS ALFARO D.,

CONTADOR INTERINO.

C. HERRERA,

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres N° 0 de 1 1/2" cada caja..	2.93
Alfileres N° 6 de 14/16" cada caja..	1.71
Alfileres N° 2 de 1-7/16" cada caja..	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas	0.54
Almohadillas para sellos de hule N° 1	0.54
Almohadillas para sellos de hule N° 2	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	86.63

C

Capas de gola entera	9.24
Capuchas para capas de hule	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	30.08
Clamps N° 1	0.31
Clamps N° 2	0.52
Clamps N° 3	0.15
Clips N° 2	0.12
Clips N° 4	0.13
Cartapacios corrientes de manila ..	0.09
Cartapacios de gusano	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1/2 x 30 1/2"	0.13
Cintas para registradoras, entintadas, así:	
N° K 2021	6.21
Cintas para máquina de escribir..	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	25.72
Cintas de papel engomado, rollos..	2.08

E

Estaño puro en barras	1.63
Engrapadoras Cadet	4.50
Engrapadoras Pilot N° 402	5.99
Engrapadoras Ace N° 102	8.97
Escobas Marca Pancha	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes..	50.00
N° Fórmulas para Hospitales, así:	
3 Rendición pacientes, millar	8.79
4 Metabolismo	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	10.10
7 Admisiones maternidad	7.94
9 Ordenes de autopsias.....	9.40
10 Boletos pacientes medicinas ..	9.03
12 Salida del niño	7.04
Fórmula N° 14 p/ Hospitales (Cuadros Temperatura).	
15 Diagnósticos	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar	5.26
1 Fórmulas para asilos	4.80
Fórmulas para cementerios, así:	
1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	1.05
2 Planillas operarios, millar	7.35
3 Estados de Caja, blok	0.81
4 Movimiento de defunciones, blok	0.26
5 Ordenes al Custodio, blok	0.27
6 Auxiliar de Caja, blok	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	1.89
Fulminantes para dinamita, así:	
Precio para particulares	0.11
Precio para oficinas del Gobierno	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja..	4.32
Goma arábiga en terrón, libra...	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, N° 10, carrete	0.27
--	------

I

Indices de 7 1/2 x 12 de 26 hojas..	0.72
-------------------------------------	------

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio	0.11
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros de Actas de 500 páginas	6.93
Libros de Actas de 800 páginas	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas..	11.92
Lavabos de porcelana	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs N° 3-348602 ..	157.50
Metal para linotipos, por libra	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts ..	9.30
Manecillas de metal N° 30	0.21
Manecillas de metal N° 40	0.33

O

Order Books	0.38
-------------------	------

P

Papel Bond base 13-30x40	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	10.26
Papel notas standar base 16, millar	2.28
Papel notas standard base 13, millar	2.63
Papel de oficio corriente, resma ..	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja ..	7.54
Papel secante 19 x 24"	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	60.08
Pasta para hectógrafo, rollo	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40" ..	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	0.26
Perforadores de metal de 7 1/2 cm. ..	1.61
Pilas para lámparas de mano	0.16
Plumeros de pluma de gallo	0.87
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2" ..	5.27
Planchas de acero de 12 1/2 x 8 1/2 ..	30.30
Planchas de acero de 8 1/2 x 4 1/2 ..	10.09
Papel carbón Philco, caja	2.25
Portasecantes de madera c.u.	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1/4 ..	0.19
Rollos para registradoras de 3 1/2 ..	0.32
Rollos para registradoras de 4 1/4 ..	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16 ..	1.50
Rodos de acero de 1 1/2"	3.08
Rodos de acero de 1"	6.58
Rodos de acero de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero de 2	11.62
Rodos de acero de 2 1/2	14.05
Rodos de acero de 3"	17.49
Rieles de acero usados, cada uno..	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	10.75

S

Sobres de manila de 6 1/2 x 9 1/2" ..	2.39
Sobres de manila de 9 x 13"	3.68
Sellos fechadores N° 0	0.78
Sellos fechadores N° 2	1.22
Sellos fechadores N° 1 1/2	1.03
Sacapuntas Chicago	0.00
Sacapuntas Giant	0.00
Sacapuntas Premier	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito	0.51
Tinta roja para escribir en 1/2 litros	0.74
Tinta roja para escribir en 1/4 litros	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1/2 litros	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul ..	0.27
Tinta para sellos de hule así:	
de 2 onzas roja y verde	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada ..	0.79
Tinta para sellos de metal, negra..	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos	5.81
Talonarios pedidos útiles	0.10
Talonarios pedidos de medicinas ..	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	11.97
--	-------

Y

Yeso blanco, caja	0.82
Yeso en colores, caja	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

LISTA DE ARTICULOS ENCONTRADOS

olvidados en coches de pasajeros, salas de espera y bodegas, que se hallan almacenados en esta estación del 1º al 31 de enero de 1943

FECHA	CONTENIDO	TREN Nº	COCHE Nº	EMPLEADO QUE LO RECOGIO	Nº DE ORDEN
Enero 12	1 canasto 3 paqts. azucar y mazo tab.....	Rem. p. Ag. La Unión..	1
« 30	1 paq. sombreros palma.....	« « « «	2
« 7	1 Ho escobas palma.....	1	Coch. Claudio Rodriguez	3
« 24	1 saco, sacos vacíos usados	Ex. Atl. 143	« « « «	4
« 27	1 saco 12 sombreros palma.	Sala espera	Mal. Leop. Granados...	5
« 29	1 paq. flores artif.....	5	Coch. Leop. Rodriguez.	6
« 31	1 red redes vacias us.....	1	185	Coch. Jesús Oliva.....	7
« 31	1 som. usado.....	1	81	Coch. Jesús Oliva.....	8

Saldo anterior 8 Bultos
81 »

TOTAL: 89 »

San Salvador, febrero 12 de 1943

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

22 DE FEBRERO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionista de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria que se verificará el día 25 de marzo del presente año, a las diez de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, marzo 3 de 1943.

René Keilhauer,
Director.

No. 791 3 v. c. 1—3—III—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

24 de febrero de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES ..	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
ESTERLINAS	"	"	"
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

25 de febrero de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES ..	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
ESTERLINAS	"	"	"
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, viernes 5 de marzo de 1943

NUMERO 53

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase el Decreto Ejecutivo N° 3 de 1° de febrero último, por el que se prorroga el plazo para la extensión de matriculas de carretas, carretones de mano, etc. (Decreto N° 7) 641

Se sustituye por otro el numeral 60, inciso 1°, del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres (Decreto N° 9) 641

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrense Delegado y Secretario de El Salvador ante los Festejos del Cuarto Centenario de la Fundación de la Antigua Guatemala, al general José Trabanino y don Roberto Castillo, extendiéndoseles las Letras Credenciales respectivas (Acuerdo N° 33) 642

Nómbrese Cónsul de Carrera de El Salvador en Puerto Barrios, Guatemala, a don J. Napoleón Martínez, extendiéndosele las Letras Credenciales respectivas (Acuerdo N° 34) 642

Secretaría de Gobernación

Acreciéntase la pensión a favor de la menor Fidelina Membreño. (Acuerdo N° 267) 642

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador la compra de una faja de pelo de camello para las bombas del pozo de "San Marcos". (Acuerdo N° 282) 642

Se autoriza a las Municipalidades de Mejicanos y San Martín para que trasladen al fondo común de sus presupuestos, los remanentes del fondo específico de alumbrado. (Acuerdos Nos. 284 y 285) 643

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador la reparación de empedrados y limpieza de las calles y gastos en las escuelas urbanas y rurales (Acuerdos Nos. 288 y 289) 643

Refuézense varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 291) 643

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Juan Opico (Acuerdo N° 292) 643

Se nombra chofer del Garage de Casa Presidencial, al señor Alberto Acosta (Acuerdo N° 293) 643

Secretarías de Gobernación e Instrucción Pública

Se autoriza a don Jorge Alfaro Jovel, para que establezca en esta ciudad, un plantel de enseñanza de especialización de Secretarías Municipales (Acuerdo N° 281) .. 643

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a las Municipalidades de Mejicanos y Delgado los gastos por los servicios sanitarios. (Acuerdos Nos. 283 y 287) 644

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque el pago del sueldo del Inspector Municipal de Sanidad (Acuerdo N° 286) 644

Autorízase a la Municipalidad de La Unión el pago del sueldo al Técnico Encargado del Laboratorio de Abastos (Acuerdo N° 280) ... 644

Secretaría de Hacienda

Prorrógase la licencia a don José Pérez Homar, inspector seccional de la Dirección General de la Policía de Hacienda (Acuerdo N° 136) 644

Nómbrese ordenanza de la Proveduría General de la República, a don Humberto Centeno Quesada, hijo. (Acuerdo N° 137) 644

Se nombra escribiente de la Fiscalía de Hacienda, a doña Ana Julia Osegueda (Acuerdo N° 140) 645

Se acepta la renuncia al doctor Ernesto Alfonso Núñez, Colaborador Jurídico del Ministerio de Hacienda (Acuerdo N° 142) 645

Nómbrese Colaborador Jurídico del Ministerio de Hacienda, al doctor Ernesto Arrieta Yúdice. (Acuerdo N° 143) 645

Secretaría de Defensa Nacional

Se confieren nombramientos en el personal del Hospital Militar. (Acuerdo N° 143) 645

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Marcos (Acuerdo N° 144) 645

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a doña María Lohor Argueta de Reyes, directora de la escuela rural mixta del cantón "El Hormiguero" (Acuerdo N° 200) 645

Nombramientos de Directores, Subdirectores y profesores en las escuelas oficiales de la República y Escuela Normal de Maestras "España" (Acuerdos Nos. 224, 227, 228 y 225) 645

Concédese licencia a doña María Cristales de Calero, Subdirectora de la escuela de niñas de Aguilares (Acuerdo N° 226) 646

Se conceden licencias a doña Martha de Estrada y a la señorita Lilliam Rubio, escribientes de 2ª clase de la Subsecretaría de Instrucción Pública (Acuerdos Nos. 229 y 230) 646

Secretaría de Trabajo

Prorrógase la licencia a don Rafael Rodríguez Loucel, Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo (Acuerdo N° 12) 647

Refuézase con la suma de ₡ 50.00 el Art. V-143 del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 13) 647

Corte de Cuentas de la República

Se nombra a don Julio César Menéndez, auxiliar de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República (Acuerdo N° 393) 647

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 7.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, ha sometido a su consideración el Decreto Ejecutivo N° 3, de primero de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial N° 27, de 3 del citado mes, por el cual se prorroga, hasta el 28 del mismo, el plazo para la extensión de matriculas de ca-

retas, carretones de mano, carretones tirados por fuerza animal, mozos de cordel y lustradores, por no haber sido suficiente el mes de enero para la extensión de dichas matriculas; y

Considerando: que el decreto relacionado está ceñido a la ley y que es procedente su aprobación,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Ratificase el Decreto Ejecutivo N° 3 de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.
Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Decreto N° 9.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando:

que es un deber del Estado fomentar el ahorro entre sus asociados y principalmente entre las clases menos acomodadas,

Por Tanto:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo Único.—El numeral 60, inciso primero del artículo 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, se sustituye así:

"De seguro de vida, al suscribirse pagarán conforme la siguiente tarifa:

De ₡ 1,000.00 a ₡ 2,000.00 . . .	₡ 2.00
" " 2,000.01 " " 4,000.00 . . .	" 4.00
" " 4,000.01 " " 6,000.00 . . .	" 6.00
" " 6,000.01 " " 8,000.00 . . .	" 8.00
" " 8,000.01 " " en adelante. " . . .	" 10.00"

Sigue el numeral sin variación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la invitación del Comité Capitalino de los Festejos del Cuarto Centenario de la Fundación de la Antigua, ACUERDA: nombrar Delegados para que en representación del Gobierno de El Salvador asistan a los actos que tendrán lugar en Guatemala con motivo de dicho Centenario, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, General José Trabanino, y al Secretario de la Legación, don Roberto Castillo, a quienes se expedirá las Credenciales correspondientes; debiendo el señor General Trabanino presidir tal Representación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

Por Cuanto:

Según Acuerdo expedido el día de hoy por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, se nombra al señor General don José Trabanino, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala, Presidente de la Delegación que representará al Gobierno de El Salvador en los actos que tendrán lugar en aquella República con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la fundación de Santiago de los Caballeros de Guatemala en el Valle de Panchoy.

Por Tanto:

Extiende la presente para que sirva de Credencial bastante al señor General don José Trabanino en el carácter indicado, ante el Comité Capitalino de los Festejos del Cuarto Centenario de la Fundación de la Antigua.

Palacio Nacional: San Salvador, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila,

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

Por Cuanto:

Según Acuerdo expedido el día de hoy por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, se nombra al señor don Roberto Castillo, actual Secretario de la Legación en Guatemala, para que como Delegado de El Salvador represente al Gobierno de esta República en los actos que tendrán lugar en aquel país hermano con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la fundación de Santiago de los Caballeros de Guatemala en el Valle de Panchoy.

Por Tanto:

Extiende la presente para que sirva de Credencial bastante al señor don Roberto Castillo en el carácter indicado, ante el Comité Capitalino de los Festejos del Cuarto Centenario de la Fundación de la Antigua.

Palacio Nacional: San Salvador, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul de Carrera de El Salvador en Puerto Barrios, República de Guatemala, al señor don J. Napoleón Martínez, en sustitución del señor don Salvador González, que falleció. En consecuencia, se cancela la Patente Consular Nº 28, expedida el 24 de noviembre de 1932 a favor del señor González y deberá extenderse la que corresponda al señor Martínez, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 1, Art. 72, Capítulo XXVI, de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 376, Capítulo XXV de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que emprendió viaje a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Por Cuanto:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don J. Napoleón Martínez Cónsul en Puerto Barrios con residencia en el mismo lugar en sustitución del señor don Salvador González que falleció.

Por Tanto:

Extiende al expresado señor don J. Napoleón Martínez, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República de Guatemala se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 267. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Con presencia de la solicitud de la señorita Victoria Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de tutora interina de la menor Fidelina Membreno, relativa a que, en virtud de haberse casado sus hermanas María Amparo y Rosa Linda Membreno, se cancelen las cuotas que a éstas correspondían en la pensión de ochocientos colones (¢ 84.00) mensuales que conjuntamente con su representante, vienen disfrutando como hijas legítimas del señor Benjamín Membreno, según acuerdo de fecha 2 de julio de 1937, y que acrezcan dichas cuotas a la de aquella; y estando comprobado legalmente con las certificaciones de las respectivas partidas que se agregan, que la primera contrajo matrimonio civil el día 31 de agosto de 1938, ante el Gobernador Político de este departamento; y la segunda el 23 de julio de 1937, ante el Alcalde Municipal de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones y el Decreto Legislativo de 14 de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año, ACUERDA: declararse extinguido el derecho que las citadas María Amparo y Rosa Linda Membreno tenían a participar en la pensión de que se hace mérito, debiendo acrecer las cuotas que a ellas correspondían, a la de la menor Fidelina Membreno expresada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Lievano.

Nº 282. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la men-

cionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Remanente de Aguas), erogue hasta la suma de trescientos cincuenta y dos colones (C 352.00), en la compra de una faja de pelo de camello, de dieciséis yardas de largo por doce pulgadas de ancho, que se destinará al servicio de las bombas que funcionan en el pozo de agua potable de "San Marcos"; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 284. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de un mil ciento ochenta colones ochenta y cinco centavos (C 1,180.85); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 285. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de quinientos cincuenta y un colones sesenta y siete centavos (C 551.67); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresa Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco

Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de empedrados y limpieza de las calles públicas de aquella ciudad, durante todo el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (C 1,000.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 27, Capítulo III, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 289. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 23, Capítulo Único, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Gastos Varios Instrucción Pública-Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) en la compra de los textos, enseres y útiles de enseñanza necesarios para el buen funcionamiento de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 23 de octubre de 1933, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General de Presupuesto, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

TÍTULO III, Cap. V.

CORREOS NACIONALES

Art. 58.—Servicio de transporte de correspondencia:

Part. Nº 31-Conducción entre La Unión y Amapala, (Honduras)	C 750.00
Part. Nº 36-Conducción entre La Unión y Morazán, (Nicaragua)	" 450.00
	<u>C 1,200.00</u>

Un mil doscientos colones que se tomarán del Art. V-67 (Adquisición de bienes muebles), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 292. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

En atención a que la Oficina Postal de San Juan Opico, departamento de La Libertad, fué trasladada a una casa de propiedad del señor José María Avelar Sánchez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 11 del Art. 59 de la Ley de Presupuesto vigente se erogue a partir de esta fecha, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales, para pagar al mencionado señor Avelar Sánchez, el valor del alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto a partir de la fecha indicada, el acuerdo Nº 1463, de 19 de septiembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 207, Tomo 133.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 293. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Garage de Casa Presidencial, al señor Alberto Acosta, en lugar del señor Victor Sigui, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 17, Sub-Nº 2 del Art. 5 de la Ley de Salarios, que le será enterado por la Pagaduría Anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 281. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada por el Profesor don Jorge Alfaro Jovel, contraída a que se le autorice para establecer y dirigir en esta ciudad, un plantel en el cual impartirá enseñanza para especialización de Secretarios Municipales, encontrándose el reglamento que regulará el funcionamiento del expresado plantel, de conformidad a lo prescrito en el Art. 5º del Reglamento de Academias Taquimecanográficas y de otras Escuelas de Enseñanzas Especiales, publicado en el Diario Oficial Nº 136, de

12 de julio de 1941, y considerando conveniente la especialización de elementos que deseen dedicarse a la carrera de Secretario Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al Profesor don Jorge Alfaro Jovel, autorización para el funcionamiento del aludido centro, bajo las prescripciones legales y reglamentarias respectivas. Los alumnos de este plantel rendirán exámenes anuales ante un jurado nombrado por las Secretarías de Gobernación e Instrucción Pública, a propuesta del Director del establecimiento, quien deberá rendir informe anualmente de las labores desarrolladas en dicho centro a las Secretarías mencionadas.—Comuníquese.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación,

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 283. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de \$...
60.00 mensuales al Oficial Municipal de Sanidad destacado en aquella villa, durante todo el presente año \$ 720.00
En la compra de petróleo, medicinas, útiles, etc., para servicio de la Oficina Municipal de Sanidad, en el año " 140.00
Total... \$ 860.00

Ochocientos sesenta colones que se tomarán del Art. 25, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Morales.

Nº 287. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e in-

cisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de \$ 35.00 mensuales al Oficial Municipal de Sanidad destacado en aquella villa, durante todo el presente año, \$ 420.00
En la compra de medicinas y enseres para servicio de la Oficina Municipal de Sanidad, en el año, " 116.20
Total..... \$ 536.20

Quinientos treinta y seis colones veinte centavos, que se tomarán del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 286. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 31, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (\$ 240.00), durante el presente año, en el pago del sueldo de veinte colones (\$ 20.00) mensuales, al Inspector Municipal de Sanidad destacado en aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º

y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 28, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de seiscientos colones (\$ 600.00), durante el presente año, en el pago del sueldo de cincuenta colones (\$ 50.00) mensuales, al Técnico Encargado del Laboratorio de Abastos de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 136. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A solicitud de don José Pérez Homar, presentada por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le prorrogue por dos meses diez días, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 578 de fecha 2 de diciembre del año próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Inspector Seccional de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: prorrogar por el término de dos meses diez días la licencia sin goce de sueldo concedida al señor Pérez Homar, a partir del cinco del corriente mes, debiendo continuar sustituyéndolo durante ese lapso, don Juan Lorenzo Tobar, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 3 Sub Nº 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ordenanza de la Proveduría General de la República, a don Humberto Centeno Quesada, hijo, en sustitución de don Humberto Centeno Cañas que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 9 Sub Nº 3 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 730 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha, en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Escribiente de la Fiscalía de Hacienda a doña Ana Julia Osegueda, en sustitución de don Daniel López Sosa, que renunció y a quien se rinde las gracias por sus servicios. La nombrada disfrutará del sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Art. 125 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 736 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 142. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.
Vista la renuncia interpuesta por el doctor don Ernesto Alfonso Núñez, del cargo de Colaborador Jurídico del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo, atendiendo a los motivos que expone, *Acuerda*: aceptársela y redirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Colaborador Jurídico del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio (con obligación de trabajar la audiencia completa), al doctor don Ernesto Arrieta Yúdice, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 7, reformada, del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:
Ley de Salarios.
Art. 132.

Partida	Sueldo mensual
2—Ayudante de la Consulta Externa, Br. Carlos Humberto Cornejo, en sustitución del Br. Tito Castillo, que renunció	¢ 20.00
5—Primer Practicante Permanente, Br. Neftali Cardoza, en lugar del Br. Tomás Calvo Marroquín, que renunció. "	40.00
6—Segundo Practicante Permanente y Laboratorista Br. Rafael García Veliá, en sustitución del Br. Alberto Zelada, que renunció	" 40.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 800, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto; y a los salientes, se les rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 144. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.
Por haberse trasladado la Comandancia local de San Marcos, de este Departamento, a una casa de propiedad del señor Capitán Norberto Escalante, desde el primero del mes en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría respectiva para que, con aplicación al Art. 834 del Presupuesto Fiscal vigente y desde la fecha antes citada, en adelante, pague al señor Capitán Escalante la cantidad de (¢ 8.00) ocho colones mensuales, por el arrendamiento de la casa aludida. El presente acuerdo deja sin ningún efecto el Acuerdo Nº 107 emitido con fecha 5 de febrero próximo pasado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 200. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1943.
Vista la solicitud presentada en su oportunidad por María Leonor Argueta de Reyes, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Hormiguero, jurisdicción de Comacarán, en el departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *ACUERDA*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a partir del 1º de febrero en curso, al 2 de marzo próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 485, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 224. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

COLON

Escuelas Rurales
Cantón "El Capulín"

Part. Sub Nº Cargo y Funciones
11 150—Directora, señorita Isabel H. Aguilera, en lugar de doña Consuelo Ramirez de Mena, quien pasa a otro puesto.

HUIZUCAR

Escuelas Rurales
Cantón "Nazareth"

11 163—Directora, doña Consuelo Ramirez de Mena, en lugar de la señorita Isabel Aguilera H., quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

SANTA CRUZ MICHAPA

Escuela de Varones

10 190—Director, don Miguel Angel Rodríguez, en lugar de don Maximiliano Amaya, a quien se le canceló su nombramiento.

Los Profesores nombrados por medio del Presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CIUDAD

Escuela de Varones
"Francisco A. Gamboa"

Part. Sub Nº Cargo y Nombre
8 100—Profesora Auxiliar, doña Alicia de Morán Mejía, en lugar de la señorita Rosa March, quien pasa a otro puesto.

MEJICANOS

Escuela de Varones
"Antonio Najarro"

7 50—Profesora Auxiliar, señorita Rosa March, en lugar de doña Alicia de Morán Mejía, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

COLON

Escuela de Niñas

10 122—Directora, señorita Marta Delia Hernández, en lugar de la se-

ñorita Mercedes Flores Chinchilla, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Las Profesoras nombradas por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 228. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en las Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"Francisco A. Gambou"

Part. Sub-Nº.

- 2 5—Subdirector, don Pedro Alfonso Fernández, en lugar de don Daniel Raúl Villamariona, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"Padres Aguilares"

- 2 13—Subdirector, don Daniel Raúl Villamariona, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"República de Chile"

- 2 14—Subdirector, don Serapio Dolores Cardona, en lugar de don Pedro Alfonso Fernández, quien pasa a otro puesto.

GUAZAPA

Escuela de Niñas
"Deljina de Diaz"

- 10 33—Profesora Auxiliar, señorita Adelina Reyes Aguilar, en lugar de doña Alicia de Peña, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Varones
"José Dolores Larreinaga"

- 10 138—Profesor Auxiliar, don Carlos Alberto Reyes, en lugar de don Francisco Alberto Palencia, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

EL CARMEN

Escuela de Niñas

- 10 179—Directora, doña Alicia de Peña, en lugar de la señorita

Adelina Reyes Aguilar, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

METAPAN

Escuela de Niñas

"Luz Gómez"

Part. Sub. Nº

- 7 123—Subdirectora, señorita Alicia Armida Chacón, en lugar de doña Sofía de Campos Reales, quien renunció. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 225. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Escuela Normal de Maestras "España" de esta ciudad:

Tercer Curso

Part.

- 47—Profesor de Castellano, don Ricardo Vides Sigüí, en lugar de don Hugo Lindo, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios.

- 49—Profesor de Física, don Celestino Castro, en lugar de don Efraín Lozano, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios.

Cuarto Curso

- 60—Profesor de Literatura, don Ricardo Vides Sigüí, en lugar de don Efraín Lozano, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas anotadas al margen, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 555, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 226. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Cristales de Calero, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Aguilares, de este Departamento, contraída a que se le concedan 28 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de

1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º, del del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 1º al 28 del mes de febrero ppdo., debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida Nº 10, Subnúmero 34, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 229. Palacio Nacional:
San Salvador 20 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Martha de Estrada, Escribiente de Segunda Clase, Encargado de la Recepción y despacho de correspondencia, del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal adscrito a la Subsecretaría de Instrucción Pública, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes y año, y habiendo comprobado debidamente la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada por la peticionaria, a partir del 1º de marzo próximo entrante, hasta el 9 de abril del año en curso, inclusive, de conformidad con el Artículo 9º de la mencionada Ley, debiendo cobrar el sueldo que le corresponde por el tiempo de la licencia con aplicación a la Partida 37 del Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, en virtud de no haberse nombrado sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Liliam Rubio, contraída a que se le concedan seis (6) meses de licencia sin goce de sueldo, en su concepto de Escribiente de Segunda Clase de la Sección del Escalafón Escolar del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, y por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes y año, y, habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Carlos A. Guerrero, Médico Oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar el exa-

men médico de ley, de conformidad con el Artículo 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, concediendo la licencia solicitada a partir del 19 de marzo próximo entrante, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la mencionada Ley, nombrando, interinamente, para que la sustituya durante el tiempo de la licencia, al señor don Alfonso Mixco, quien devengará sueldo, en Primera Categoría, desde el 19 de marzo antes indicado, con aplicación a la Partida 27 del Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento, Pagado: dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARÍA DE TRABAJO

No. 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de don Rafael Rodríguez Loucel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes más de licencia, sin goce de sueldo, a contar del 28 de febrero anterior, por motivos de enfermedad comprobada, para no asistir al desempeño de su empleo de Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo, y nombrar para que continúe sustituyéndolo en el puesto indicado, a don Carlos Alberto Elías, quien devengará el sueldo de 1a. categoría que señala la partida No. 4 del Art. 23 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 133 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1o. del corriente al término de la licencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

No. 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-143, Capítulo III, Título IV del Presupuesto fiscal vigente (Para sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados), con la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00), suma que se tomará del Art. V-145 (Imprevistos del Ramo de Trabajo), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 393.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, que señala la Partida 14 (Subnúmero 4) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte

de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Nombrar para que llene dicha plaza, con sueldo de cuarta categoría, al señor don Julio César Menéndez, actual Auxiliar de Cuarta Clase de esta propia Oficina. Segundo. El nombrado señor Menéndez devengará el sueldo respectivo, desde la fecha en que comience a ejercer sus nuevas funciones, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. HINDS,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Primera sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjivar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fue aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El señor Pablo Ortega y Trujillo, comerciante y de este domicilio, como apoderado de la casa Anglo American Drug Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada: "Jarabe calmante de la señora Winslow"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

2.—El doctor Raúl Villacorta Novoa, farmacéutico y de este domicilio, como apoderado de los Laboratorios Hormona S. A. de la ciudad de México, D. F. solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: Bilaxin granulado, Enteroyodin tabletas, Reseptin unguento, Niketamida ampollas, Niketamida solución, Lactoglandin ampollas, Calcio Vitaminas ampollas, y Calcio Vitaminas tabletas; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

3.—El doctor Carlos Salvador Rodríguez farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de su propiedad denominada: Carbilin; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

4.—El señor Sydney Stadler, comerciante y de este domicilio, como apoderado de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester, Inglaterra; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada "Inhalador Karsodrine"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda, conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

5.—El doctor Juan Francisco Orellana; farmacéutico y del domicilio de la ciudad de La Unión, solicita licencia para continuar con la farmacia denominada: "El Pueblo" abierta al servicio público en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda conceder la licencia solicitada.

6.—El doctor Carlos J. Escobar, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, encontrando la documentación como la ley lo requiere y habiendo llenado los requisitos legales, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

7.—El doctor Jorge Guillermo Muñoz, farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

8.—El señor Octavio Simón Cruz, idóneo en farmacia y del domicilio de Pasajua, departamento de La Unión, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo manda, se acuerda conceder la licencia solicitada.

9.—El señor Florentino Figueroa, idóneo en farmacia y del domicilio de Metapán, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, al mismo tiempo presenta para su aprobación la contrata que ha celebrado con el señor Rafael García, idóneo en farmacia y del mismo domicilio, por lo cual se compromete este último a regentar la farmacia del señor Figueroa; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada y aprobar la referida contrata.

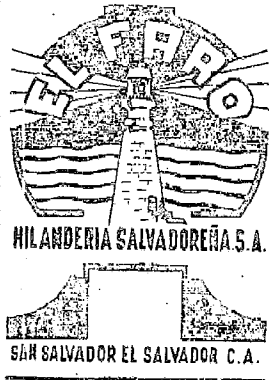
10.—El señor Armando Frenkel, comerciante y de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima, de México D. F., solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada: "Cerulsin" ampollas, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la sesión.— Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales, Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjivar, Secretario.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ricardo Sagrera, hijo, mayor de edad, industrial y de este domicilio en concepto de Primer Director de la sociedad anónima "Hilandería Salvadoreña S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "El Faro" y en la representación de un faro tal como se muestra en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, especialmente el nombre y dirección de la sociedad solicitante y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, etiquetas, envoltorios, membretes, anuncios y papel de correspondencia o directamente sobre la mercadería misma y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos para tejer y para coser, ya sean de seda, algodón u otras fibras; toda clase de tejidos de algodón en piezas o de cualquier otras fibras, lo mismo que los establecimientos comerciales de propiedad de dicha sociedad en el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 716. 3—26—II—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Willys-Overland Motors, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Welcott Boulevard, en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana.

JEEP

Consiste la marca en la palabra caprichosa "Jeep", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, sola o acompañada con otras palabras o dibujos y figuras, consistiendo esencialmente en la dicha palabra "Jeep" y se usa de manera conveniente para proteger y distinguir: automóviles, sus partes estructurales y accesorios para los mismos; motores de combustión interna y partes para los mismos; piezas de reparación y de repuesto para vehículos automotores y en general artículos comprendidos en la Clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 742. 3—10—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Diaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Fisher Flouring Mills Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, solicitando se registre a

favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete rectangular, en medio del cual se encuentra un Indio esgrimiendo un arco con una flecha a punto de tirar; su indumentaria es poca y de color verde. En la parte superior del marbete se lee "Fishers" en letras de molde de color verde; en medio del marbete y atravesando el Indio se encuentra la denominación "La Seguridad", en letras de molde, color rojo; arriba de esta palabra y a la derecha, se lee "Harina", en tipo corriente, letras mayúsculas, color negro y en la parte inferior, a la izquierda, se lee "Flor" en el mismo tipo y en letras mayúsculas color negro. En la parte inferior del marbete hay un rombo en posición horizontal, el cual está dividido en otros cuatro rombos, de los cuales el de arriba y el de abajo son de color verde, y los de los lados de color rojo, siendo lo que constituye la del Indio en la forma descrita, el rombo y la marca, las palabras "La Seguridad", la figura combinación de colores mencionados. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Harina de Trigo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 757. 2—10—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Diaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Fisher Flouring Mills Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete rectangular, en medio del cual se encuentra la representación de un Jabalí, en color azul y debajo de éste un poco de grama del mismo color. En la parte superior del marbete se

lee "Jabali", en letras grandes de color rojo y en la inferior, debajo del jabalí se lee "Flour", en tipo corriente, letras mayúsculas de color rojo y debajo de esta palabra un rombo en posición horizontal, el cual está dividido en otros cuatro rombos, de los cuales el de arriba y el de abajo son de color azul y los de los lados de color rojo; siendo lo que constituye la marca, la palabra "Jabali", la figura del jabalí, el rombo y la combinación de colores en la forma descrita. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Harina de Trigo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 758. 2—10—III—43.

TITULOS

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que por sí y por escrito legalmente se ha presentado a esta Oficina el señor Francisco Arguera, mayor de edad, jornalero, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, mide cuarenta metros poco más o menos, linda por el Oriente, con solar de Esteban Quintanilla hijo, calle de por medio, estando cercado de cardón: al Norte, con solar de Tiburcio Romero, cerco de alambre de por medio del solar: al Poniente, con solar de José Chávez, cerco de piña de por medio del solar que se describe; y al Sur, con solar de Ester Zelaya, cerco de piña del solar que se describe de por medio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, contiene un rancho de tejas de seis varas de longitud por cinco de latitud, los estima en doscientos colones y los adquirió por compra que de buena fe hizo a la señora Isabel Quintanilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio, habiendo en el interior del referido solar algunos árboles frutales, no siendo tampoco dominantes ni sirviente los inmuebles y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Artemio G. Quintanilla.— Florencio Herrera, Srío.

No. 745. 3—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado el señor don Eusebio Figueroa Duarte, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, situado en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción compuesto más o menos de dos manzanas y media de extensión; de las medidas y linderos siguiente: al Norte, ciento dieciocho metros, línea curva, con terrenos de Virginia Acevedo viuda de Berganza y de Santos Isafas Berganza; al Sur, ciento catorce metros con terreno de su propiedad; al Oriente, ciento veintidós metros, con terreno de José Dalio Berganza, camino en medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión del señor Cruz Escobar; siendo todos los colindantes de este domicilio; tiene cercas propias de alambre al Oriente y Poniente y medianeras en la parte que linda con la señora Acevedo viuda de Berganza; no teniendo en el lado Sur por colindar con el terreno del interesado, estando solamente las señales, de donde las retiró. Este predio tiene servidumbre de agua en el río Ipayo, en la parte que colinda con el señor Santos Isafas Berganza y propiamente entre un árbol de tiguilote y uno de roble; siguiendo la colindancia del terreno, desde este último árbol, hacia el Poniente, a la orilla del citado río Ipayo. Este terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 746. 3—10—III—43.

Don Miguel Angel Zavala, de cuarenta años de edad, casado, negociante en pequeño, de este origen y domicilio, solicita por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, fértil, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta misma, y cuyas medidas y colindantes son: Oriente, treinta y cinco metros treinta y seis centímetros, propiedad de Lisandro Amaya, calle pública en medio; al Norte, ciento cuarenta y tres metros setenta y tres centímetros; y Poniente ciento ochenta y tres metros treinta y seis centímetros, cercos de piedra en ambos rumbos, de pertenencia de la colindante doña Laura de Azurdia; y al Sur, ciento ochenta y tres metros ochenta y ocho centímetros, en línea quebrada lindando con Rosalía Amaya, un predio municipal, Balbino y Manuel Portillo, calle en medio con éstos y con Isabel Flores e Isabel Méndez, separados por cercos de brotón, paja y alambre. No es dominante ni sirviente, no está afectado por cargas o derechos reales, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Laura de Azurdia que es de San Vicente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Díaz B.—Gustavo García, Srío.
No. 747. 3—1^o—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Micaela Gómez viuda de Zayas, mayor de edad, oficios domésticos, residente en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, portadora de su cédula de vecindad No. 152370, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee en quieta y pacífica posesión material en el cantón de su residencia, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerca de paja y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Zayas y María Luisa Tévez de Bermúdez, cerca de paja y camino de por medio; al Poniente, con terreno del doctor José de la Paz Gavidia, cerca de alambre de por medio propiedad de la titular; y al Sur, con terreno de Cipriano Alfaro, cerca de alambre de por medio propiedad del terreno descrito; cuyo terreno está determinado por sus respectivas cercas, no teniendo cargas reales ni existir proindivisión con ninguna otra persona que pueda respetarse; siendo los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales contingentes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.
No. 719. 3—26—II—43

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí y por escrito la señora María Zenón Lemus, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos del domicilio de Eréguaquin solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población que hubo por compra a Sabas Alfaro, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de esta población. Tiene por linderos: al Oriente, con solares de Andrés y Santos Cortez; al Sur, calle de por medio con terreno de Cesareo Amaya; al Poniente con solar y casa de Liberato Argueta; y al Norte con terrenos de Andrés y María Portillo. Está cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y tiene aproximadamente setenta áreas de capacidad. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Cesareo Amaya que lo es del de San Rafael Oriente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Morales.—N. Lazo Vargas, Srío.
No. 720. 3—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí y por escrito, la señora Angel María Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la ciudad de Santa Elena, con Cédula de Vecindad No. 611.029, solicitando título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el lugar denominado "San Francisco" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas de capaci-

dad y de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Andrés Lizama, y, cerca de por medio, con terreno de Mercedes Ramírez; al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Ignacia Cáceres y de Julio Jérez; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Pablo Lozano y finalmente; al Norte, con terrenos de Vicenta y Ana, ambas de apellido Cáceres. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo utiliza para siembras de cereales, está cercado por sus cuatro rumbos con alambre espigado y paja, las que le pertenecen, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por posesión ininterrumpida por más de treinta años consecutivos, siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Elena. Se hace saber al público para los efectos del Art. 103 de la Ley Agraria vigente.

Alcaldía Municipal: Santa María, Febrero quince de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.
No. 721. 3—26—II—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Manuela Cañas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Fuerza, de esta jurisdicción, de dos áreas cincuenta y siete centímetros de capacidad, fértil, cultivado de árboles frutales, el cual contiene dos casas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Inés Mejía; al Poniente, camino vecinal en medio, con terreno de Carmen Durán; y al Sur, también camino en medio, con terreno de Antonio Cruz. Una de las casas mencionadas, es de horcones, con techo y paredes de zacate y mide cuatro metros de frente, por cinco de fondo; y la otra es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, y mide seis metros de frente por cinco de fondo. Estima el predio en noventa colones y lo hubo por compra a Alfredo Escobar, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.—José Linares G, Srío.
No. 723. 3—27—II—43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Procurador Gerardo Barrios Quesada, vecino de La Unión en concepto de apoderado general de Luis Romano, Ricarda Herrera, Esteban Roque y Juan Antonio Viera, José Pio Torres, Eduardo Guevara, Juan Herrera, Rosendo Alvarez, Joaquín Guevara Moya, Francisco Viera, Manuel Flores, Encarnación Flores y Fildelfo Morales, todos jornaleros, mayores de edad y de este domicilio, solicitando a nombre de sus mandantes título de propiedad de un terreno rústico, árido como de ochocientos noventa y seis hectáreas de capacidad, situado en los lugares "San José y El Ujustillo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con lotes de terrenos de Héctor y Martín Reyes, Telésforo Guevara, Adela Torres y Delfín Fuentes; al Norte, con la Hacienda de don Domingo Flores, terrenos de Balbino Guevara y Bersabé Cueva; al Poniente, con terrenos de María Hernández, Timoteo Varela y Rosaura Flores v. de Meléndez; y por el Sur, con una parte de la Hacienda de Santa Rosa Obrarito de don Fidel González y Santos Manzano; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Flores y González que son de San Miguel, Hernández y Flores v. de Meléndez de Yayantique y Manzano de El Carmen. No es predio dominante, es sirviente por atravesarlo las calles reales que de ésta conducen a San Miguel y El Carmen; lo han adquirido los interesados por posesión pacífica y de buena fe sin ninguna interrupción por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Bernardo Sagastizade.—Paulino Rubio G., Srío.
No. 744. 2—1^o—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito solicitando a su favor la señora Guillermina Valdés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Las Animas, de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin cultivos ni obra muerta, situado en el cantón de su vecindario que posee hace más

de veinte años de manera quieta y pacífica sin ninguna interrupción de la capacidad de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas, que sus linderos y mojones son al Norte, propiedad de Tomás Valdés; al Oriente, la de María Méndez; al Sur, terrenos de Balbino Hernández y los de la sucesión de Encarnación Cerón, representada por Ursula y Donella Cerón, camino de por medio que es servidumbre de abrevadero; y al Poniente, terrenos de Visitación Vásquez, sus mojones esquineros un jobo, un izote y tempates; lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.—Oscar Augusto Rivera.—Efraín Piedra, Srío.

No. 754. 2—1^o—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Beltrán de Mejía, de cuarenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula No. 1297 extendida por el Alcalde Municipal de Ilopango por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, que posee en el Cantón "La Palma", de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, limitado por la Carretera que conduce a San Salvador; al Norte, con terrenos de Ruperto y Víctor Riera, habiendo en este rumbo una especie de martillo dividiendo un barranco de la antigua calle, mojones de pito y madrecaño, cercas de paja y alambre; al Poniente, limitado por calle antigua que conduce a esta Villa y con terrenos de Víctor Noubleau; y al Sur, con terreno de Rosa Girón Acevedo, mojones un izote y un pito. Dicho predio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Guzmán.—Rodolfo Herrador Alfaro, Srío.

No. 786. 2—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito don Pablo Carballo Pereira, mayor de edad, oficinista del domicilio de la villa de Mejicanos, departamento de San Salvador, solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas de superficie, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Moisés Durán, alambrado del solicitante de por medio; al Norte, terrenos de Santos Córdova, Ramón Martínez antes, hoy de Jesús Osorio, Rosendo Durán y Antonio Manuales, quebrada sin nombre de por medio, mojones esquineros y árboles de jiote en línea recta; al Poniente, terreno de la sucesión de Nicolás Monterrosa, Lucía e Ignacio Chacón, cerco de alambre de propiedad del terreno que se describe, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de la Compañía Eléctrica y sucesión Francisco Rodríguez, río Acahuapa de por medio. El terreno descrito es dominante, por tener servidumbre de tránsito a su favor. La primera sobre el terreno que fué del señor Martínez, hoy del señor Osorio, la cual sirve para comunicarse con el predio referido y la Carretera Internacional por el rumbo Norte, y la segunda sirve de comunicación con el mismo fundo, con esta población, pasando por los terrenos de Moisés Durán, sucesión de Casimiro Durán y del que fué del doctor Juan José Mayora, hoy de Adriana Miranda, hasta conectar con la carretera nacional que une a esta población con la carretera Panamericana; no es sirviente, no tiene otra carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo hubo el solicitante por compra a Héctor Abraham Miranda, estimándolo en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Guerrero V.—A. Gómez, Srío.

No. 774. 2—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Rodríguez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Valentina Alvarado, brotón de chaquiro de por medio, del solicitante; al Norte, con terreno de Marcelino y Manuel López, habiendo de por medio con el primero un barranco y con el segundo un barranco y brotones de chaquiro del solicitante; al Poniente, con terreno de Valentina Alvarado, posteado del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de Mauricio Luis Meardi, alambrado de por medio del colindante. A excepción del colindante Mauricio Luis Meardi que es del domicilio de San Salvador, los demás son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. J. C. Zelaya.—F. P. Avilés, Srío.

No. 777. 2-2-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que linda: al Oriente con mediagua del doctor Celauvo Montoya, calle de por medio y mide de Sur a Norte quince metros; al Norte, de Oriente a Poniente mide cincuenta y cuatro metros, lindando con solar de Rosa Avilés y casa de Rubén Rivera, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros, lindando con solar de Rosa Avilés; y al Sur, mide cincuenta y cuatro metros, lindando con casa, trascorral y alambrado de don Salvador Linares. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, paredes de bahareque y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. C. Zelaya.—Francisco P. Avilés, Srío.

No. 778. 2-2-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "Loma de la Cruz" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial poco más o menos y de los linderos parciales que siguen: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, antes de Manuel Alfaro y Laureano Mariona, cerca de alambre del terreno que se describe; al Norte, con el mismo Francisco Martínez, antes de Laureano Mariona dividiéndoles cerca de alambre; al Poniente, con Andrea Húiza viuda de Merlos, antes de Alejandro Merlos, dividiéndoles también cerca de alambre propia de la colindante; y al Sur, con predio de Tránsito Rivas viuda de Delgado y los divide cerca de alambre propia del predio colindante. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Candelaria Merlos que es del domicilio del Rosario La Paz. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, febrero veinte y siete de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima L.—Raf. Peña R., Srío.

No. 729. 2-10-III-43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito, el señor Luis Antonio Maldonado, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de la villa de Citalá, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes de la jurisdicción de la expresada villa de Citalá, de once hectáreas veinte áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente y Sur, terreno de Federico Pinto; al Norte, terrenos de Indalecio Mejía, Francisco Huezgo y sucesión de Mirtala Ticas; y al Poniente, terrenos de Arcadia Morales y Marcos Pérez; terreno que adquirió la solicitante por compra que hizo a Jesús Ma-

ría Maldonado; dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona, no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales y está acotado con cercos de alambre, zanja y piedra propios del terreno descrito. El vendedor Jesús María Maldonado ya difunto fué del domicilio de Citalá y no dejó herederos conocidos, siendo los colindantes del mismo domicilio de la villa de Citalá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 776. 2-2-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Virgilio Hernández, de treinta y dos años de edad, jornalero y del domicilio de San Pedro Perulapán, con residencia en el cantón La Loma, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma jurisdicción de San Pedro Perulapán, de la extensión de treinta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Silvestre Sánchez, separado por brotones de izote; al Norte, con el de Tito Nieto, separado por brotones de izote y pito; al Poniente, con terreno de Balbino Sandoval y Paula Vivas, separado por brotones de izote, jocote y cepas de piña; y al Sur, con terreno de la misma Paula Vivas, brotones de izote, templete y jiote de por medio. El inmueble antes descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Anacléa Sánchez, quien es de sesentecincos años de edad, oficios domésticos y del mismo domicilio; y dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González S., Srío.

No. 767. 2-2-III-43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora María Marta Cerna de Cruz, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida título de dominio de un solar urbano que posee desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, continua y de buena fe, situado en la parte Sur de esta ciudad de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros treinta centímetros con solares de la peticionaria y de la señora Jesús López Henríquez, alambre e izotes de por medio con la última; al Norte, treinta y un metros veinticinco centímetros, propiedad de María Eulalia Velasco de Bonilla, pared de por medio; al Poniente, la misma medida que al Oriente, propiedad de doña Matías Guandique, calle pública de por medio; y al Sur, veintiocho metros noventa centímetros, propiedad de doña Concepción de Izzi, pared de por medio. En el solar descrito hay varias edificaciones, estimándolo la solicitante en cuatro mil colones; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a terceros. Lo hubo por compra que hizo a las señoras Natividad Mercedes Cerna de García, Francisca Chávez viuda de Cerna, Mercedes Cerna de Zelaya, Hortensia Cerna de Villalta y Lucila Cerna, las que son mayores de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, sobrevivientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—Valeriano Torres, Srío.

No. 718. 3-26-II-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Hortensia Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el cual mide por cada uno de sus rumbos Oriente y Poniente, diez y siete metros siete centímetros, y por los del Norte y Sur, cuarentiún metros ochentisiete centímetros, lindante: al Orien-

te, calle de por medio, con solar de doña Sara Miranda de Masferrer y el de Jerónima Aragón; al Norte, con terreno de la sucesión del Coronel José Alejandro Rivas, representada por la señorita Mercedes Rivas, calle pública de por medio; al Poniente, con casas y solar de don Manuel Quintanilla, mediando pared del colindante; y al Sur, con solar de la señorita Rosalinda Aguilar, cerco de alambre de la colindante de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión alguna, lo estima la interesada en un mil colones con las edificaciones que contiene en su interior, y los colindantes son de este domicilio, excepto la señorita Rosalinda Aguilar que es del de Sensuntepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro Urquilla.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 738. 3-10-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Heriberto Braulio Olano, telegrafista y Ana Moreña de Olano, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa y solar urbano, situado en el barrio "San Nicolás", de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, forma una línea quebrada de tres segmentos que miden: diecisiete metros sesenta centímetros, nueve metros veinte centímetros y cuatro metros ochenta centímetros, respectivamente, lindando con Margarito Cruz, Daniel Aguilar Peña y Rosa de Sampera Sayol, pared de por medio; al Norte, treinta y cinco metros cinco centímetros, con el doctor Francisco Alberto Olano, pared del colindante de por medio; al Poniente, diecisiete metros, con Juan Caypio, pared del colindante en medio; y al Sur, calle pública, con Rosa viuda de Chico; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión alguna, lo estima en un mil quinientos colones y son los colindantes de este domicilio, excepto Aguilar Peña que es del de Santa Cruz Michapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro Urquilla.—Cristóbal Iglesias, h., Srío.

No. 761. 2-2-III-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el diez y nueve de enero último, dejó Camilo Pérez, de parte de Juana Rivas viuda de Pérez en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley; avisándose al público para efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 737. 3-10-III-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del doce de los corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Panchimalco el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dejó Carlos Fernando Carrillo, por parte de su madre legítima Matilde Zimmermann viuda de Carrillo; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas y media del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío. Into.

No. 717. 3-26-II-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Teodoro Reyes, de parte de la señora Francisca Rodríguez viuda de Reyes, ésta en concepto de esposa legítima del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srto. Intó.
No. 722. 3-26-II-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Victoriano Beltrán quien falleció a las seis horas del catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón La Esperanza, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de parte de la señora Cruz Mendoza, en su concepto de hija natural del causante, confiriéndosele interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srto.
No. 748. 3-1-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: para los efectos de ley, que por resolución de las nueve horas del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Emilio Suadi, fallecido el dieciséis de diciembre del año próximo pasado en Juyúa, su último domicilio, de parte de Anita Zimery viuda de Suadi, conocida por Ana Zimery viuda de Suadi, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Salvador, Ester, María Susana y Ana Julia todos de apellido Suadi, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Valiente.—J. A. Guidos, Srto.
No. 749. 3-1-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Antonio Rudecindo Rodríguez y Vásquez, conocido por Antonio Rodríguez Roger, la herencia intestada de su difunto padre don Salvador Rodríguez Roger; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srto.
No. 760. 2-1-III-43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de Juana Zelaya Ferrandiz, conocida por Juana Zelaya, la herencia intestada de su difunta hermana legítima Rosario Zelaya Ferrandiz, conocida por Rosario Zelaya, fallecida en esta ciudad, el día dos de noviembre del año próximo pasado; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro Ramírez.—J. Antonio Núñez, Srto. Intó.
No. 765. 2-2-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas dos y cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Wenceslao Gutiérrez, fallecido el doce de agosto anterior, en el cantón Tapesquillo Aito, de esta jurisdicción, de parte de Mercedes Turcios viuda de Gutiérrez, por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Wenceslao Wenceslao, Francisco, Mercedes de Jesús, Esteban y María Antonia, todos de apellido Gutiérrez e hijos legítimos del causante; y de parte de José Francisco y Rosa Amelia Torres, por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Juana Gutiérrez, que a su vez fué hija legítima del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Vilella Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srto.
No. 779. 2-2-III-43.

Alberto Vilella Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por parte de Manuel de Jesús Tejada, don Dolores Escalante, Julio Sánchez, Olga Margarita y María Inna Portillo, por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les dejó su padre natural don Macario Castillo, quien falleció en esta ciudad a las veintiuna horas y media del día dieciséis de septiembre del año recién pasado; y se ha nombrado a los aceptantes representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupapa, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Vilella Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srto.
No. 780. 2-2-III-43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de César Ortiz, fallecido el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de San Salvador, de parte de Lucía Otilia Quijada, conocida también por Lucía Otilia Ortiz, en concepto de hija natural del causante; y se le ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srto.
No. 781. 2-2-III-43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Joaquina de León, fallecida el ocho de agosto del año próximo pasado de parte de sus hijos legítimos Fulgencio Neftalí, Carlos Santos, María Zoila y Margarita de Jesús Hernández, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Permin Rivas, Srto.
No. 771. 2-2-III-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de las nueve horas del día diecinueve del corriente mes y año, se han declarado definitivamente herederos, con beneficio de inventario, a Justo Marroquín y María Marroquín, conocida ésta por Juana Ma-

arroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Sabino Marroquín, quien falleció a las ocho de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos diecinueve, en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegria, en concepto de hijas legítimas de éste, confiriéndose asimismo a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srto.
No. 750. 3-1-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto José Agustín Robert, fallecido el diez de junio del año próximo pasado su cónyuge sobreviviente doña María del Carmen Carapos viuda de Robert y sus menores hijos legítimos José Roberto, Jorge Alberto, Cecilia del Carmen, María del Carmen y Dora Amanda, todos de apellido Robert, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srto.
No. 728. 3-1-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día veinte y tres del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José Antonio Ramos, fallecido el tres de septiembre del año próximo pasado, su hermano legítimo Alejandro Florencio Ramos o Florencio Alejandro Ramos, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srto.
No. 724. 3-27-II-43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de Carlos Alcides Lemus, fallecido en esta ciudad el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, a la señora Adelaida Lemus; y se confiere a la heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Ticas B., Srto.
No. 752. 2-1-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, el treinta de enero próximo pasado, se ha declarado al doctor José María Mejía, heredero abintestato, de su hermano legítimo doctor Pedro Mejía, muerto en esta ciudad, el veinte de enero de mil novecientos treinta y tres, y también se le declaró heredero beneficiario de la señora Delfina Herrador, fallecida intestada en esta misma ciudad el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, por derecho de transmisión del doctor Pedro Mejía, cónyuge de la extinta, quien falleció sin aceptar la herencia de ésta. Arto. 958 C. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srto.
No. 755. 2-1-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ceferina Rosales viu-

da de Jiménez, sus hijos legítimos Esteban Jiménez Rosales y Reyes Jiménez, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 775. 2-2-III-43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Cruz Vásquez, acaecido el treinta de enero del corriente año, en la población de San Ignacio de esta jurisdicción, a la cónyuge sobreviviente doña Sebastiana Calderón viuda de Vásquez, y a sus hijos legítimos Ignacio, Higinio, Cástulo, Marcos (mujer) y Teresa todos de apellido Vásquez Calderón, y se les ha conferido a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión de referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 782. 2-2-III-43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes de enero, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes dejados por Francisco Lemus, quien falleció el doce de julio del año próximo pasado, en la villa de la Reyna de esta jurisdicción, a los señores María Tejada viuda de Lemus, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí, y en representación legal de sus menores hijos legítimos Isaac y María Julia, ambos de apellido Lemus, a Juliana, Paz, Florentina, Juana Francisca, Sabina, Florencia, María Concepción, Juan Crisóstomo, Antonio, Ildefonso y Félix, todos de apellido Lemus, en concepto de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos T. Lara., Srío.

No. 783. 2-2-III-43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, los señores José Miguel Luis, Agustín Vicente Francisco, Baltasar Pablo Carlos y Juan Federico Marcial Ferreiro, doña Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferreiro, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Victoria Eugenia y Roberto Ferreiro, en la sucesión de Rosa Bares de Hernández, quien falleció en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, como cesionarios de los derechos que a Feliciano, Elvira y Abraham Hernández les correspondían en la expresada sucesión, al primero, como cónyuge sobreviviente y a los demás, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 751. 2-1-III-43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó don Federico Tourgis de Thibaud, fallecido en esta ciudad el veintidós de diciembre último, y se ha nombrado curador de ella, a don Benjamín Tobar.

Se cita con quince días de plazo a las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a este Juz-

gado a deducirlo en la forma legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco, Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 741. 3-1-III-43.

El infrascrito Juez,


Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el ocho del corriente mes, se nombró a doña Catalina Alarcón, tutora interina de los menores René y María Elisa, ambos de apellido Alarcón, quienes carecen de guardador y son hijos ilegítimos de Antonia Alarcón, fallecida en el barrio de Santa Anita de esta ciudad el veintidós de noviembre del año próximo pasado; y se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chavez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 715. 3-26-II-43.

DEPOSITO

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo zardo que será subastado, por haber sido conducido al Poste de esta Alcaldía por don Miguel Hernández, como administrador de la hacienda La Pita de esta jurisdicción, el día diecisiete de febrero corriente, por haberlo encontrado causando daños en sementeras de dicha hacienda, y cobra el remitente un colón por daños. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura . Lo que se avisa al público para que, el que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley, con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amadeo Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 753. 2-1-III-43.

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cándido Viera, Alberto Blanco y Paulino Amaya; el primero de cuarenta y nueve años de edad, casado; el segundo de cincuenta y cinco años de edad, casado; y el tercero de veintidós años de edad, soltero, los tres agricultores en pequeño, originarios y vecinos de San Alejo del Departamento de La Unión, para que dentro del término de quince días, se presenten a esta Fiscalía Militar o a las Cárcenes Públicas de esta Ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio en terrenos de la hacienda Siranea jurisdicción de La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 3-27-II-43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Caja de Créditos de San Andrés, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", para celebrar Junta General a las once horas del día catorce de marzo próximo entrante, con objeto de conocer en la renuncia presentada por el señor don Timoteo Ramírez del cargo de Tesorero de esta Cooperativa y elegir su sustituto.—Carlos Mejía L., Presidente.

San Andrés, 25 de Febrero de 1943.

Of. 3-27-II-43.

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionista de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria que se verificará el día 25 de marzo del presente año, a las diez de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, marzo 3 de 1943.

René Keilhauer,
Director.

No. 791 3 v. c. 2-3-III-43.

AVISO

1-5-9

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la Srta. Ana Isolina Contreras Parker, conocida también por Isolina Contreras Parker, mayor de edad y del domicilio de Tejutepique, Departamento de Cabañas, se ha presentado a esta Corte de Cuentas en concepto de hija natural del señor Teniente Coronel don José Alfredo Parker, fallecido en esta ciudad el día cinco de enero recién pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de pensión por el mes de enero citado, que correspondía al expresado señor Teniente Coronel Parker, como pensionado en el ramo de Guerra.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Soto, Presidente de la Corte.

Of. v. c. 3 d. 2-27-II-43.

Lista de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días del 5 al 12 de marzo corriente.

Viernes 5.—Alquileres de casas correspondientes a febrero anterior.

Lunes 8.—Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 182.

Martes 9.—Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 183 al 361-1306.

Miércoles 10.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 382 al 532.

Jueves 11.—Pensiones y Jubilaciones Civiles. Sub-números del 524 al 624.

Viernes 12.—Pensiones y Jubilaciones Civiles. Sub-números del 685 al 846, 1805, 1809, 1311, 1321.

San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Dirección General de Tesorería.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, sábado 6 de marzo de 1943

NUMERO 54

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétase que todo embotellador de vinos extranjeros en el país, deberá adherir a los envases otro marbete que exprese la procedencia del producto (Decreto N° 10) 653

Se decreta que gozarán de los beneficios que establece el Tratado de Libre Comercio, el algodón en rama y desmotado y los artículos manufacturados con fibra de algodón procedente de Guatemala (Decreto N° 11) 653

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador la compra de una manguera para los mercados y tela y confección de uniformes para jefes, oficiales y agentes de la Policía Municipal y el pago de la impresión de materiales de escritorio (Acuerdos Nos. 297, 298 y 299) 654

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago Texacuángos la construcción de una división en la casa-Cabildo (Acuerdo N° 300) 654

Autorízase a la Municipalidad de El Chimalatal los gastos en el servicio de alumbrado eléctrico. (Acuerdo N° 301) 654

Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa el pago de los conciertos de música que se ejecutan en el Parque "José Matías Delgado" (Acuerdo N° 302) 655

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana el gasto para suministrar desayuno a los niños asistentes a las escuelas públicas. (Acuerdo N° 303) 655

Se autoriza a la Municipalidad de Sensuntepeque la compra de una casa y un solar para la escuela mixta "Los Almendros" (Acuerdo N° 304) 655

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador el gasto para trabajos de imprenta y compra de útiles de escritorio y kerosina para la Alcaldía (Acuerdos Nos. 305, 306 y 307) 655

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la compra de hierro para la armadura de los tanques del servicio de aguas (Acuerdo N° 308) 655

Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos los gastos en el servicio de alumbrado (Acuerdo N° 310) 656

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Panchimalco la construcción de una letrina de foso en la escuela de varones (Acuerdo N° 309) 656

Autorízase a las Municipalidades de Texistepeque y Chalatenango la construcción de cloacas para matadero, tanque y lavaderos públicos y gastos para servicios sanitarios, respectivamente (Acuerdos Nos. 295 y 296) ... 656

Secretaría de Hacienda

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría Fiscal de Chalchuapa (Acuerdo N° 141) 658

Secretaría de Defensa Nacional

Pág. Se nombra a don Angel Gerardo Curtade, Profesor de francés de 4º curso de la Escuela Militar. (Acuerdo N° 146) 656

Secretaría de Fomento

653 Se nombra a don Carlos Cevallos Pofras, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras (Acuerdo N° 52) 656

Secretaría de Asistencia Social

653 Se nombra a don Gilberto Jovel, Expendedor de boletos de 2ª clase del Teatro Nacional de San Miguel. (Acuerdo N° 162) 656

Se proroga la licencia al bachiller Carlos Alberto Sasso, Ayudante de Ingeniero de 1ª clase interino de la Dirección General de Sanidad (Acuerdo N° 163) 657

Permitese la introducción al país de los restos del cadáver de la señorita Leonor Liévano (Acuerdo N° 164) 657

Se rectifica el Acuerdo N° 121, en el sentido de que los mozos de servicio nombrados devengarán los sueldos correspondientes desde el 15 de febrero y 4 de enero últimos, respectivamente (Acuerdo N° 165) 657

654 Nómbrase Ayudante del Jefe de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad, al bachiller Juan Francisco Morataya (Acuerdo N° 166) 657

Transferencia entre partidas de la Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial del Hospital y baños "El Zapote" de Ahuachapán (Acuerdo N° 167) 657

PODER JUDICIAL

655 Nombramiento de empleados en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel (Acuerdo N° 20) 657

655 Se confiere al doctor Felipe Cáceres Linares, el cargo de Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca (Acuerdo N° 37) 657

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 10. 655 La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, 656

Considerando: que es costumbre en el comercio poner a la venta cantidades de vinos importados y embotellados en el país, sin que los marbetes que llevan adheridos los respectivos envases, indiquen la procedencia de tales vinos, ni el nombre de la persona que los importa, o el de la que los embotella, etc.; práctica que no es conveniente continuar, no sólo porque se presta a encubrir contrabandos o incorrecciones que perjudican la Renta de Licores, sino porque también debe garantizarse al público la legitimidad de los vinos que consume;

Por Tunto, 658 en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Todo embotellador de vinos extranjeros en el país, sea o no importador, para poder poner al mercado los vinos de tal origen y que desee vender embotellados, deberá adherir previamente a los correspondientes envases, además del marbete que indique el nombre y clase del vino, sus cualidades, cantidad, etc., otro que exprese la procedencia del producto, el nombre de la persona natural o jurídica que lo importa y el de la que lo embotella, así como también cualquier otro dato que se relacione con la casa productora, la del importador o embotellador que lo expenda.

Art. 2º—Todos los vinos de procedencia extranjera que después de tres meses de haberse publicado el presente decreto en el Diario Oficial, estuvieren a la venta sin llenar los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán decomisados y los responsables considerados como contrabandistas de licores, debiéndoseles juzgar con arreglo a las leyes respectivas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayot,
Ministro de Hacienda.

Decreto N° 11. La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que de conformidad con el II Protocolo Adicional del Tratado de Libre Comercio existente entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, Protocolo suscrito en la ciudad de Guatemala el día trece de noviembre del año de 1942 y ratificado por Decreto Legislativo N° 83, de 20 del mismo mes (Diario Oficial N° 259, Tomo 133) el algodón en rama y desmotado, lo mismo que los artículos manufacturados con fibra de algodón no gozan de los beneficios del Libre Comercio;

que cuando el II Protocolo Adicional entró en vigor, o sea el día 21 de noviembre de 1942, estaban pendientes de recibo en las aduanas salvadoreñas varios envíos de dichos productos, los cua-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

les, por circunstancias independientes a la voluntad de los importadores, no pudieron ser registrados antes de la fecha indicada, y están sujetos hoy día al pago de los gravámenes de importación; que esta situación afecta gravemente los intereses de numerosos comerciantes, tanto guatemaltecos como salvadoreños, quienes efectuaron las compras de tales productos en la inteligencia de que gozarían de los beneficios del Tratado de Libre Comercio;

que es conveniente resolver esta situación otorgando a tales comerciantes, por vía de gracia, una liberación de impuestos para los productos referidos, que hayan ingresado a las aduanas en una época inmediata a la fecha de vigencia del II Protocolo Adicional;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreto:

Art. 19.—El algodón en rama y desmotado, lo mismo que los artículos manufacturados con fibra de algodón, originarios y procedentes de la República de Guatemala que hayan ingresado a las aduanas de la República antes del día primero de diciembre de 1942, gozarán de los beneficios que establece el Tratado de Libre Comercio existente entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala.

La liberación a que se refiere el presente decreto constituye tratamiento unilateralmente acordado en favor de los productos indicados que sean originarios de la República de Guatemala.

Art. 20.—Para gozar de los beneficios que concede esta ley será necesario que el interesado presente Certificado de Origen del producto, emitido por Cámaras de Comercio o por cualesquiera otras de las instituciones que de conformidad con los términos originales del Art. II del Tratado de Libre Comercio, estaban autorizados para emitir Certificados de Origen para esta clase de artículos.

Art. 21.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial y se entenderá sin perjuicio de la aplicabilidad del II Protocolo Adicional para el algodón en rama y desmotado, y para los artículos manufacturados con fibra de algodón, ingresados a las aduanas de la República a partir del día primero de diciembre de 1942.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Nº 297. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una manguera de cuarenta yardas de longitud, que servirá para el aseo diario de los mercados municipales de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta y dos colones (¢ 232.00), que se tomará del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario y Herramientas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 298. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 16, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Uniformes y Equipos), erogue hasta la suma de dos mil ochocientos setenta y cuatro colones (¢ 2,874.00), en la compra de tela y confección de ciento ochenta y seis uniformes, para uso de los agentes, vigilantes, motoristas, portero, ordenanza, jefes y oficiales de la Policía Municipal de esta ciudad, incluido en dicha suma el valor de la tela para catorce uniformes más para vigilantes supernumerarios. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 299. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue

hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en la impresión del material de escritorio necesario para el servicio de las diferentes dependencias municipales de esta capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 300. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de una división de madera en la sala principal de la casa-Cabildo, que servirá para separar el despacho del señor Alcalde con el de la Secretaría, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y ocho colones (¢ 88.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 301. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante todo el presente año, a razón de	¢ 1,800.00
¢ 150.00 mensuales	1,800.00
En el pago del servicio de alumbrado para la Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante todo el presente año, a razón de	126.00
mensuales	126.00
Para instalaciones eléctricas, en el año	180.00
Para compra de bombillas eléctricas nuevas, en el año ..	150.00
Para iluminación de los edificios públicos durante las fiestas nacionales y titulares del año en curso	100.00
En el pago de la deuda por servicio de alumbrado suministrado durante los meses	

de noviembre y diciembre de 1942, inclusive el valor de las bombillas utilizadas en el mismo lapso \$ 294.95

Total \$ 2,650.95

Dos mil seiscientos cincuenta colones noventa y cinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Art. 19, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 302. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Distraziones Públicas), erogue hasta la suma de seiscientos colones (\$ 600.00), en el pago de los conciertos de música que para solaz de los vecinos se ejecutarán en el parque "José Matías Delgado", de aquella ciudad, durante los domingos y demás días festivos del presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 303. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 5 del Art. 27, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cinco mil colones (\$ 5,000.00), en sufragar los gastos que ocasionará el suministro del desayuno a los niños asistentes a las escuelas públicas de aquella ciudad, durante los meses de febrero a octubre, inclusive, del presente año; debiendo comprobar-

se las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 26, Capítulo Único, Título IX, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (\$ 125.00), en la compra de una casa y solar para la escuela mixta de "Los Almendros", que funciona en el cantón "Chunte", de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 305. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de quinientos colones (\$ 500.00), en la impresión de papel, sobres, formularios y demás trabajos de imprenta necesarios para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 306. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de

La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seiscientos colones (\$ 600.00), durante el presente año, a razón de cincuenta colones (\$ 50.00) mensuales, en la compra de los útiles de escritorio necesarios para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 307. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la La Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 15, Capítulo III, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de doscientos colones (\$ 200.00), en la compra de la kerosina necesaria que se utilizará durante el año en curso en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, tres mil doscientas diecinueve libras de hierro de cinco octavos de pulgada, que servirá para los trabajos de armadura de tanques del servicio de agua potable de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos treinta y un colones catorce centavos (\$ 531.14), que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Remanente de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 310. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mecicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella villa, durante todo el presente año,	¢ 2,000.00
En la compra de bombillas nuevas, fusibles y otros materiales necesarios para dicho servicio, en el año,	500.00
Para nuevas instalaciones, en el año,	150.00
Total	¢ 2,650.00

Dos mil seiscientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 23, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 309. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el nuevo edificio de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 295. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción de cloacas para los desagües del matadero, tanque y lavaderos públicos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 296. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad de aquella ciudad, durante todo el presente año, a razón de ¢ 12.00 mensuales,	¢ 144.00
En la compra de creolina para la desinfección constante del Matadero y de las Cárceles Públicas, a razón de ¢ 10.00 mensuales, en todo el año,	120.00
Total	¢ 264.00

Doscientos sesenta y cuatro colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V—747 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de diez colones (¢ 10.00), para pagar al doctor Rubén Rodríguez y Castro el valor del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría Fiscal de Chalchuapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 146. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Angel Gerardo Curtade Profesor de Francés del 4º Curso de la Escuela Militar con 3 horas semanales, en sustitución del señor Charles Auffret a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 817—Capítulo VI—Título XV—del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 52. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

Vista la renuncia que del cargo de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras presenta don Miguel Acevedo Noubleau, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Carlos Cevallos Forras, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 13, Art. 29 de la Ley de Salarios, y lo pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 162. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Gilberto Jovel, Expendedor de boletos de 2ª clase del Teatro Nacional de San Miguel, en sustitución de don Manuel Enrique Guzmán, que renunció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que haya empezado a desempeñar sus funciones, el sueldo

mensual que fija la partida N° 3 del Art. 196, Capítulo IV, Título V, Tercera Sección, de la Ley de Salarios y le será pagado por la Caja del Circuito, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial de la Empresa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 25 de febrero anterior la licencia con goce de sueldo que por igual periodo se concedió al bachiller Carlos Adalberto Sasso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Ayudante de Ingeniero de Primera Clase, interino, del Departamento de Ingeniería de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 7° de la citada Ley, *Acuerda:* acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al bachiller Sasso, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 82 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

N° 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de don Antonio Liévano, de este domicilio, contraída a que se permita la introducción al país de los restos del cadáver de su hermana Leonor Liévano, exhumados del Cementerio de la ciudad de Guatemala, para ser sepultados en el Cementerio de la ciudad de Nueva San Salvador; con presencia de la certificación en que consta que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto contagiosa y del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de exhibir en su debida oportunidad la documentación en que conste que dichos restos han sido preparados de manera conveniente y encerrados herméticamente para su traslado; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

N° 165. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda:*

rectificar el acuerdo N° 121, de 17 de febrero anterior, por el cual se nombraron inozos de servicio de las Delegaciones Departamentales de Cuzcatlán (Cajutepeque) y San Vicente, a Sebastián Rivas y Rosendo Rosales, en el sentido de que éstos devengarán los sueldos correspondientes desde el 15 de febrero y 4 de enero últimos, respectivamente, fechas en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 166. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Ayudante del Jefe de la División de Tuberculosis de la misma, al bachiller Juan Francisco Morataya en lugar del doctor Carlos Antonio Guerrero, que pasó a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 36 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1° de marzo actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 167. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote" de la ciudad de Ahuachapán, y vista la resolución favorable dictada por la Dirección General del Presupuesto en observancia a lo que establece el Art. 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal y transcrita al Despacho de Asistencia Social en oficio N° 200, de fecha 26 de febrero retropróximo, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia entre partidas de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de las dependencias citadas al principio:

Partida que se
refuerza:

Art. 1°—Sueldos permanentes, © 24.00

Partida que se
afecta:

Art. V—17—Imprevistos, © 24.00

© 24.00 © 24.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

N° 20.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por haberse designado la audiencia de este Juzgado en las horas de la mañana y estar el señor Jesús Urquilla Espinola empleado en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, lo que le imposibilita desempeñar el cargo de Secretario de este Tribunal, nómbrase para que ejerza dicho puesto en propiedad a don Carlos Onofre Lobo, en sustitución del señor Urquilla Espinola. Para llenar la vacante que deja el señor Lobo en el puesto de escribiente de esta misma Oficina, nómbrase para que lo sustituya a don Víctor Manuel Pacheco González.

Por encontrarse el señor Lobo ejerciendo el cargo de Secretario Interino hasta el día tres de marzo próximo entrante, empezará a desempeñar su cargo en propiedad a partir del día cuatro del mismo mes de marzo, y el señor Pacheco González ha de comenzar a ejercer su puesto de escribiente a partir de la misma fecha, ya que el señor Juan Ramírez está ocupando el puesto de escribiente interino hasta el día tres de marzo citado.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos en primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha expresada.

Se rinden a los señores Urquilla Espinola y Ramírez, las más expresivas gracias por los valiosos servicios que han prestado.—Comuníquese.— *Selva*, Ante mí, *Carlos O. Lobo*, Secretario interino.

N° 37.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Concluyendo próximamente su periodo el Dr. Santos Pastor Rivera, Juez 1° de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, el Tribunal, *Acuerda:* rendirle las gracias por los servicios prestados y conferirle ese mismo cargo para el siguiente periodo, al doctor Felipe Cáceres Linares, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alonso Reyes Guerra, abogado, de este domicilio como apoderado especial de la Sociedad Anónima "Toddy Venezolana S. A." con domicilio y oficina principal en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su ex-

clusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Venezolana:



Consiste la marca en la palabra "Kresto" y en la figura de una cara y cabeza sobre fondo negro, la palabra "Kresto" está escrita en blanco, sobre fondo negro con figuración de cuello, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger una mezcla de chocolate en polvo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 823. 1-5-III-43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rómulo Velásquez, de ochentitrés años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno, situada la primera, en el cantón Tapaschucut de esta jurisdicción, de ciento veintitrés áreas veinte centiáreas de extensión, rústico, fértil, cultivado una parte con café en mal estado y el resto inculto, con cercas de mojones y alambre propios del terreno, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Samuel Lorenzana, representada por Eleuteria viuda de Lorenzana y el de Felipe Olmedo, camino de por medio; al Sur, con el de Pedro Artiga; al Poniente, con uno de mi propiedad y el de la sucesión de don Adolfo Velado, representada por Humberto Velado; y al Oriente, con el de la sucesión de Teresa Castro de Calvo, representada por Adrián Calvo. La segunda y tercera porciones, situadas en el cantón Teshal de esta misma jurisdicción, siendo la primera de cincuentiséis áreas y la segunda de cincuenta y cuatro áreas sesenta centiáreas de extensión, rústicas, fértiles, e incultas y ambas lindan: al Norte, con terreno de Francisco Carías Herrera; al Oriente, camino de por medio, con el de Eduardo Alejandro Vega; al Poniente, con el de la sucesión de Juan Nejapa, representada por Antonio Carías Nejapa, y al Sur, con el de Joaquín Leonor, cercados de brotones a excepción del rumbo Oriente que es de alambre, propios de los predios. No tienen cargas ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alfonso Díaz.—F. Herrera C., Srío.

No. 797. 2-3-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora Francisca Lozano, de ochentidós años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la ciudad de Santa Elena, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin nombre ni número, situado en el cantón Anasco de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Carlos y Elías Perdomo; al Norte, con terreno de la sucesión de Narciso Lozano, representada por Rubén Lozano; al Poniente, con terreno de Ana María Rivas, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Leonor Lizama, callejón de por medio. Está cercado con alambre espadado y piña por sus cuatro rumbos que le pertenecen, excepto la del rumbo Oriente que es de los colindantes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos. No tiene mejoras ni accesorias y lo estima en ochocientos colones. Los colindan-

tes son del domicilio de Jucuapa y Santa Elena, a excepción de Leonor Lizama, que es de esta población. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las quince horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Simón Torres.—José B. Centeno, Srío.

No. 798. 2-3-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Prudencio Contreras, mayor de edad, soltero, negociante y de este mismo domicilio, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, el cual mide siete metros de frente, por veinticuatro metros de fondo, y linda: al Oriente y Sur, con solar de Estebana Guevara, tapiados de adobe en medio, de la colindante; al Norte, con casa y solar de Rosario Lemus, cerca de alambre en medio, de la colindante; y al Poniente, calle en medio, con casa de Antonio María Fuentes Perdomo. El predio descrito no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, se estima en doscientos colones; hay construida una mediagua de tejas sobre paredes de adobe, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a María Cruz Alfaro, ya fallecida, que fué mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rufriaco A. Castro.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 799. 2-3-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Andrés de León, de setenta y dos años, jornalero, vecino de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, casado, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, y ejidales; el primero de seiscientos treinta áreas, sito en el lugar llamado Las Botijas, jurisdicción de San Antonio Abad, antes de Cuscatancingo, que linda: al Poniente, con la finca San José del doctor Luis Araujo, quebrada de por medio, esquineros de pito; al Sur, con la misma finca San José del expresado doctor Araujo, quebrada de por medio; al Oriente, termina en punta, y linda con terreno de Francisco Letona; y al Norte, quebradita en parte de por medio y en parte brotones, con terreno de Francisco Letona. Daniel González, Isabel Méndez, David Márquez, Antonio y Vicente Valdés. La segunda porción de dos manzanas y cuarto más o menos, o ciento cincuenta y siete y media áreas, sito en el lugar llamado La Loma del Pito, que fué de Cuscatancingo, hoy de San Antonio Abad, linda: al Poniente, con terreno de Justo Pérez, esquineros brotones de pito; al Sur, con terreno del mismo Justo Pérez, esquineros de pito; al Oriente, con terreno de Santos Mulato, cerco de alambre en brotones de pito y otras clases y esquinero un pito; y al Norte, con terreno del mismo Santos Mulato, brotones de varias clases de por medio del colindante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son dominantes ni sirvientes; los colindantes son los nominados al describir los inmuebles y son del domicilio de San Antonio Abad, de Mejicanos y de esta capital.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 806. 2-4-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la ley, se ha presentado la señora Catalina López, de sesenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad, de una porción de terreno rústico, situado en el cantón El Morro de esta jurisdicción, de novecientos metros cuadrados de extensión, de naturaleza fértil y demarcado así: al Poniente, terreno de Emilio Sánchez; al Norte, con terreno de Anselmo López; al Poniente, con terreno de Lucrecia Cerón y al Sur, con terreno de Vicente Funes. Lo estima la inte-

resada en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Funes que vive en San Salvador. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Santiago Texacuangos, a las dos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Portillo.—G. Ramírez A., Srío.

No. 800. 2-4-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Pineda Mena, mayor de edad, barbero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y estéril situado en los suburbios del barrio La Merced, comprendido en el cantón La Peña de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cuatro hectáreas veintisiete áreas y cincuenta metros cuadrados, lindante: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Julián Portillo, hasta un árbol de jobo que sirve de mojón, de donde quiebra hacia el Noroeste por un árbol de mangoyano hasta llegar a uno de tigulote, que sirve también de mojón, quedando en esta parte hacia el Norte, una quebrada seca de por medio, en parte con terreno de Roque Campos; al Norte, cerca de alambre de por medio con terreno de Simona Aldana; al Poniente, con terreno de Pedro Vásquez y Román del mismo apellido, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del Capitán José Antonio Dueñas, representada por el curador don Manuel Flores Osorio, callejón de por medio; que el terreno descrito no es sirviente ni dominante, sin tener cargas ni derecho real en proindivisión que deba respetarse, existiendo cultivados varios árboles frutales y estimarlo en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del Curador señor Flores Osorio que es del de San Miguel. Se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Guevara Cca.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 811. 2-4-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel de Jesús Salinas, mayor de edad, abogado y vecino de San Vicente, como apoderado de la señorita Rosalía Ursula Martínez Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un predio rústico, como de dos hectáreas y cuarenticinco áreas, situado en el punto El Salitre de esta jurisdicción y linda: al Norte, con predio que fué de Simón Bernabé, hoy de Juan Alvarado, cerco de alambre en medio; al Poniente, con fundo de Adilón Platero, calle vecinal en medio; al Sur, con predio de Antonio Platero, cerco de alambre en medio; y al Norte, con finca de Juan Alvarado, cerco de alambre en medio; está cultivado en parte de café y árboles frutales; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en trescientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Rodríguez quien lo poseyó por más de veinte años, a cuya posesión agrega la suya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Alfaro.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

No. 812. 2-4-III-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Salomé Corea Chávez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, que linda y mide: Oriente, solares y casas de Mariano Durán y Antonio Pleités, con cincuenta y ocho metros, cerca de piedra y alambre en medio; Norte, solares y casas de Teresa Meléndez y Clotilde Morales con cuarentidós metros, calle pública en medio; Poniente, solar y casa de Antonio Soriano, cerca de piña y alambre en medio, con cuarentidós metros y Sur, solares y casas de Lucio Bermúdez y Antonio Mira, con treinta y siete metros, calle pública en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro, lo hubo por compra a Hipólito Chávez y lo estima en ciento cin-

cuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarentitres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Renderos, Srío.

No. 830. 1—5—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus edificaciones situado en el barrio de San Nicolás de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Juan Francisco Luna, en veintitres metros treinta y dos centímetros; al Norte, terreno de la misma sucesión en siete metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, solar y casa de Gregorio Colorado y terreno de la sucesión antes mencionada, en veinte metros setenta y seis centímetros; y al Sur, siempre con terrenos de la misma sucesión Luna, en cinco metros setenta centímetros. Todos los mojones esquineros son piedras sembradas, a excepción del esquinero Sur Oeste, que es un izote. En el centro del solar hay dos casas ranchos de tejas sobre horcones. El inmueble lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su madre Luisa Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales ni proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. B. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 833. 1—5—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Flores conocido también por Manuel Flores Díaz, fallecido en las primeras horas del dieciséis de enero recién pasado, en el cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Amalia del Socorro Sanabria v. de Flores Díaz, conocida también por Amalia Sanabria, por sí, y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos María Enoe, María Teresa, Luis, Ana María y Marta, todos de apellido Flores Díaz, quienes a su vez, son hijos legítimos del difunto; y se le ha nombrado a los aceptantes, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de Jesús Mena.—Salv. Megaña, Srío.

No. 813. 2—4—III—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once y media horas del día diez y nueve de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Luis López, de parte de su cónyuge sobreviviente Teodora María Zometa viuda de López, o Teodora Morán por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Victoria y Edelmira López, nombrándose a la aceptante en el carácter dicho, interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 814. 2—4—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Valentín Arévalo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María o María Antonia Castillo viuda de Arévalo y de sus hijos legítimos Alejandro y Eusebio Arévalo Castillo, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 816. 2—4—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de don Salomé Carpio, por parte de don Víctor Manuel Cubas, representada por su apoderado general doctor Miguel Coto Bonilla, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión del señor Carpio, fallecido en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, el once de junio de mil novecientos veinte, a sus hijos legítimos Pascual, Juana María, Cruz (varón), y Dionisio, todos de apellido Carpio, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 817. 2—4—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto José Antonio Chavarria, de parte de la señora Edelmira Araujo Muñoz viuda de Chavarria, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: María Hena Glorianda, José Antonio, Ana Edelmira Haydee, Julia Marina Clarivel, Domitila Rosario Etelevina, Leila Margarita Esthella y Adhelma Esthella, todos de apellido Chavarria, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 831. 1—5—III—43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y uno de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Francisco Ursulo Soto, fallecido el primero de enero de este año, en el barrio Santa Rita de San Juan Nonualco, por parte del señor Eliseo Soto Barrera, señora María Concepción Soto y señorita Tomasa Soto, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 825. 1—5—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintisiete de noviembre del año próximo pasado, fueron declarados herederos intestados con beneficio de inventario, de doña Adela Isassi viuda de Martínez, fallecida en esta ciudad el diez de julio de mil novecientos cuarenta, los menores Adela Antonia y Felipe, ambos de apellido Calderón, representados por su padre Coronel Felipe Calderón Henríquez; y que la declaratoria se hizo, reconociendo a los menores su derecho de representación de su madre legítima doña Candelaria Martínez de Calderón Henríquez, hija legítima a su vez de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 828. 1—5—III—43.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber: que por resolución de este Tribunal de las ocho y media horas de hoy, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Manuel de Jesús Ortega al señor Francisco Avelino Ortega, conocido generalmente por Avelino Ortega, en concepto de hermano ilegítimo del difunto, quien falleció en el cantón Anchila, jurisdicción de Concepción Batres, a las catorce horas del día catorce de septiembre del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 800. 2—3—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Rafael Segundo Ezequiel Batista Mena, conocido por Rafael Batista Mena, de veintinueve años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rafael Porfirio Batista Lira y Concepción Mena Suárez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Batista Mena, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.

No. 820. 1—5—III—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor José Salinas Ariz, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 822. 1—5—III—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y en seguro depósito, se encuentra una novilla overa de prieto y blanco, que tiene el siguiente fierro ilegible:

Fué traída al poste público de esta Alcaldía por el señor Félix Grande, del cantón Tilapa de esta jurisdicción, el día veintuno del corriente mes, por haberla encontrado perjudicándole una milpa de propiedad de Alberto Morales.

El que se crea con derecho puede presentarse a esta oficina a reclamarla con sus legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Bartolo Mártir Alfaro. Gabino Gutiérrez, Srío.

No. 321. 1—5—III—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobada en las diligencias respectivas promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Brannon, como apoderado de la Comuna o Kinotita del Distrito de Potamión, en la Isla de Citira, Kythira o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, marcado con los números cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y siete de la tercera Avenida Norte, y treinta y uno de la séptima Calle Poniente, y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, con solar y casa de don Román Mayorga Rivas, Félix Olivella, Antonio Seravols y María González, calle de por medio, en ochenta y un metros; al Norte, con terreno del Campo de Marte, calle undécima Poniente de por medio, en veintisiete metros; al Poniente y Sur, con solar de don Emeterio Ruano, en ochenta y un metros treinta centímetros y está dividido por un cerco de alambre y tapial. La superficie del solar descrito es de un mil cuarenta y tres metros cuadrados y está inscrito a favor del difunto don Jorge Checo, de quien la mencionada Comuna o Kinotita es única y universal heredera testamentaria, bajo el número doscientos setenta y cuatro, folios trescientos sesenta y dos del Libro noventa y cuatro de la Propiedad de este departamento.

Se admitirán las posturas que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 790. 2—3—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas promovidas por el doctor Leandro Echeverría, como apoderado de don José Gilberto Gómez Huezco, tutor testamentario de los menores Mercedes y Nicolás Gómez Huezco, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero: Dos porciones de solar urbano situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad; la primera porción mide de Oriente a Poniente, veinte metros setecientos noventa milímetros, y de Sur a Norte, trece metros y linda: al Norte, con solar de Salvador Ciudad Real, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa que fué de Sebastián Manzano, hoy de Juan Miranda; al Sur, con casa y solar de Paula Cerón; y al Oriente, con solar de Sebastián Manzano, inscrita a favor de la menor Mercedes Gómez Huezco bajo el número ciento veintisiete, folio doscientos cincuenta y seis del Libro doscientos treinta y nueve de la propiedad de este departamento. Y la segunda porción, es interior, de doscientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros cuadrados de extensión, más o menos, y mide y linda: al Oriente, diecinueve metros quinientos veinticinco milímetros, con terreno de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa, que formó parte del terreno de donde se desmembró esta porción; al Norte, en línea de tres tiros: el primero, de Oriente a Poniente, de siete metros ochocientos diez milímetros; el segundo, de Norte a Sur, de cinco metros trescientos dos milímetros; y el tercero de Oriente a Poniente, de ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, lindando en los dos últimos tiros con terreno de Juan Gómez, que formó parte del terreno de donde se desmembró esta porción, y en el primero linda con solar de Eleuterio Suria, que formó parte del mismo terreno de donde se desmembró esta porción; al Poniente, siete metros cincuenta y dos centímetros, con terreno de Sebastián Manzano, de donde se desmembró esta porción; igual que al rumbo Sur, en el cual mide dieciséis metros setenta y dos centímetros; inscrita a favor de la misma menor Mercedes Gómez Huezco bajo el número ciento veintiocho, folio doscientos cincuenta y siete del libro doscientos treinta y nueve de la propiedad de este mismo departamento. Y segundo. El derecho proindiviso a la tercera parte que a cada uno de los menores Mercedes y Nicolás Gómez Huezco les pertenece en una faja de solar urbano interior situada en el mismo barrio de Concepción de esta ciudad, de ciento diecisiete metros trescientos ochenta y seis milímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente, con terrenos de Delfina Valencia y de Sebastián Manzano, en doce metros quinientos cuaren-

ta milímetros; al Norte, con terreno de Juan Gómez, en ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; al Poniente, con terreno de Sebastián Manzano, en la misma medida del Oriente; y al Sur, con terreno de Sebastián Manzano, en la misma medida del Norte; inscrito a favor de los mencionados menores Mercedes y Nicolás Gómez Huezco bajo el número ciento cincuenta y nueve, folio doscientos cincuenta y cinco del libro doscientos veinticuatro de la Propiedad de este departamento. Las dos primeras porciones y la faja de solar últimamente descrita forman un solo cuerpo en el cual hay construida una casa-mesón en estado ruinoso, marcada con el número cincuenta y ocho del Paseo Independencia. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 732. 3—1—III—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por las señoras Enma Lebor Borjas de Erb y Emilia Elisa Borjas de Esbert y continuada por don Pedro Augusto Mena y la referida señora de Erb, contra el doctor Francisco Rivas Laguardia por cantidad de colones, intereses y costas que le reclaman, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado, en jurisdicción de la villa de Jiquilisco en el lugar denominado Jagual, compuesto de dos lotes que forman un solo cuerpo, siendo el más grande de dieciséis manzanas de extensión o sean once hectáreas y veinte áreas y el otro de cuatro manzanas aproximadamente y los linderos de los lotes en conjunto son los siguientes: al Oriente con terreno que fué de Julio Peña y Marcial Fernández y hoy del otorgante Salomón Pedro, que corresponde a los terrenos del Jagual; al Poniente, con terreno de Rubén Torres Córdova que antes fué de Gabriel Bonilla; al Norte, con terreno de Cruz Silva; al Sur, con terreno del mismo otorgante Salomón Pedro que antes fué de Marcial Fernández; inmuebles que están cultivados de zacate, gamalote. Otro terreno rústico situado en la misma jurisdicción de la villa de Jiquilisco en sus extinguidos ejidos en el lugar denominado Jagual, formado en tres porciones, la primera tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de la sucesión de Mateo Marroquín; al Norte y Poniente, con terrenos incultos de los ejidos de Jiquilisco; y al Sur, con terreno de Toribio Flores, siendo su extensión superficial de doscientas diez áreas. La segunda porción tiene los linderos siguientes: al Oriente con terreno inculto; al Norte, con terreno inculto; al Poniente, con terreno que se acaba de describir; y al Sur, con terreno de Gregorio Bardales, siendo su extensión superficial de mil ciento veinte áreas; y la tercera porción es de ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con monte inculto, un camino de por medio que se dirige a Las Milpas; al Norte, también monte inculto; al Poniente con terreno de Natividad Méndez; y al Sur, con terreno de Toribio Flores y Gregorio Bardales; que las tres porciones forman un solo cuerpo de una extensión superficial de mil quinientas cinco áreas y linda: al Oriente, camino de por medio que de Jiquilisco se dirige para Las Milpas y monte inculto; al Poniente, con los que fueron ejidos; al Norte, con los que fueron ejidos y monte inculto; y al Sur, con terreno de Toribio Flores y Gregorio Bardales. Otro terreno rústico situado en el mismo punto y jurisdicción que los anteriores, de una manzana de extensión que linda: al Oriente, camino intermedio, huatal de Gregorio Bardales; al Norte, con terrenos que fueron de Natividad Méndez, hoy del otorgante Salomón Pedro; al Poniente, huatal de la sucesión de Ramón Mejía, hoy de Sebastián Pineda, cerco de piña y alambre de por medio, perteneciente al predio que se describe; y al Sur, calle de la línea férrea y terrenos de Feliciano Rivera. Otro terreno rústico situado en la misma jurisdicción que los anteriores en el punto denominado Jobal de cinco manzanas de extensión superficial y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento ochenta y ocho metros, linda con terreno que fué de Eulalio Robles, hoy de Juan Salinas cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide doscientos cuarentiséis me-

tros y linda, camino de por medio con terreno que fué de Juan Hernández, hoy del compareciente Salomón Pedro, cerco de alambre y piña de por medio del terreno que se describe; al Norte, ciento setenta y un metros, linda con terreno que fué de Bartolomé Gaitán, hoy del otorgante Salomón Pedro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide doscientos dos metros y linda con terreno que fué de Pedro Mejía, hoy de Rubén Castro, cerco de alambre y piña de por medio; que en el referido inmueble hay una casita techo de tejas, paredes de bahareque que tiene ocho metros de largo por cinco metros ochocientos milímetros de ancho. Otro terreno rústico situado en el mismo punto y jurisdicción que el anterior de doce manzanas de extensión o sean ochocientas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Leopoldo Porras, hoy de doña Irene Sol de Monterrey; al Norte, con terreno que fué de Rafael Silva, hoy de Pedro Sosa; al Poniente, camino de por medio, con terreno que fué de Samuel Romero, después de Salomón Pedro y hoy del ejecutado; y al Sur, con terreno que fué de Calixto Gómez, de Fulgencio Rivera y Juan Salinas, que hoy son del otorgante Salomón Pedro; que las cercas con que está circulado pertenecen al terreno descrito; que en los terrenos primeramente descritos hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque y una parte en galera que tiene de largo como veintidós varas y de ancho con todo y corredor como catorce varas. Un terreno de naturaleza rústica situado en el punto denominado El Potosí de la misma jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas y tiene por linderos: al Oriente y Norte con terrenos de la finca El Bambú de propiedad del comprador doctor Francisco Rivas Laguardia; al Poniente, camino de por medio que se dirige a las Rutas y terrenos de Josefa Dolores Chavarría y del vendedor Antonio Pineda y de Sebastián Pineda cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo vendedor Antonio Pineda, cerco de alambre de por medio. Un terreno rústico de seis manzanas de capacidad situado en el punto denominado El Jobal al Norte de la Villa de Jiquilisco distrito y departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del doctor Francisco Rivas Laguardia antes de Juan Salinas; al Norte, con terreno del mismo doctor Rivas Laguardia que antes fué de Salomón Pedro; al Poniente, con terreno del mismo comprador doctor Rivas Laguardia, que antes fué de Salomón Pedro; y al Sur, con terrenos que fueron de Gregorio Bardales y Benito Barrera, que hoy son respectivamente de Eugenio Flores y del doctor Rivas Laguardia; estando cercado dicho terreno con alambre. Los cinco primeros terrenos descritos están inscritos bajo los números doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete, a los folios del doscientos cincuentiséis al doscientos sesenta, del Tomo cuarentinueve; el sexto bajo el número doscientos sesentinueve, folios del doscientos setenta y cuatro al doscientos setenta y cinco, del Tomo cincuentidós; y el último bajo el número ciento sesenta, folios doscientos cincuentisiete y doscientos cincuentisiete del Tomo sesentinueve y número doscientos veintiséis, folio doscientos treinta y siete y siguiente del Tomo sesentisiete del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Otro terreno rústico situado en el cantón El Taburete, jurisdicción de la ciudad de Jiquilisco, como de noventa y cinco manzanas de extensión pues aunque el título que sirve de antecedente dice que son cien manzanas, se han vendido cuatro manzanas de ese inmueble a Braulio Esperanza, de los linderos siguientes: al Oriente, cerco de alambre y camino de por medio, terreno de Antonio Garay y Justo Argueta; al Norte, en parte con las cuatro manzanas vendidas a Braulio Esperanza, cerco de alambre de por medio que sirve de medianero con aquel colindante y con terreno de Josefa Dolores Silva, cerco en medio; al Poniente, callejón en una pequeña parte de por medio, terrenos de los menores hijos de Guadalupe Martínez, Juan Francisco, María de la Cruz y José Rodolfo Martínez, de Braulio Esperanza y Tránsito Silva, cerco de alambre de por medio, y con terreno de Manuel Padilla, camino de por medio con este colindante; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Padilla y otro del ejecutado, cerca de alambre de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto denominado El Jobal de la misma jurisdicción de Jiquilisco, de catorce manzanas de extensión, cultivado de árboles de naranjo y cedros, cercado por todo su rumbo y linda: al Oriente, terrenos de Vicente Martínez y doctor Fran-

cisco F. Monterrey; al Norte, terrenos del ejecutado y de Rubén Castro, hoy del mismo ejecutado; al Poniente, terrenos del ejecutado y los de Eugenio Flores; y al Sur, terreno de Rubén Torres Córdova, línea férrea de por medio. Inscritos estos dos inmuebles bajo los números trescientos catorce y trescientos quince, folios cuatrocientos diecisiete y siguientes del Tomo cincuentiocho, del Registro arriba mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucnapa, a las nueve horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarentitres.—A. Villela Vidal.—Ped. Romulo Penado, Srío.

No. 796. 2—3—III—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Miguel Méndez contra don José Patricio Castillo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un predio urbano situado en el barrio San Rafael de esta ciudad, formado de una medianía, paredes de adobe, cubierta de tejas y su correspondiente solar demarcado con cercas de alambre propios y todo el fondo mide y linda: al Oriente, diez metros setenta centímetros, con solar de Rosendo Vega; al Norte, dieciocho metros cuarenta centímetros, con solar de Marcos Hernández, calle en medio; al Poniente, seis metros diez centímetros, con solar de Wenceslao Romero, antes de Manuel Galindo; y al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros, con terreno de Alberto Frenes, antes del Municipio de esta ciudad, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 232. 1—5—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Cruz, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Moza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benj. Hernández V., Srío.

Of. 2—2—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Valentin Bonilla de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo a Gumercinda Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate, C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—3—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Lainez, de generales ignoradas, vecino de Talnique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones y disparo de arma de fuego en José Hernández Salguero. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nue-

ve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro Ramírez.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 2—3—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Mateo Pacheco de generales ignoradas procesado, por el delito de amenazas a muerte en Antonio Vangas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de cap-

turar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—3—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Amaya, vecino de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de enero del año de 1943

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad...	475	370	261	240	220	123
De Hipotecas....	222	152	79	116	36	26
De Créditos Refaccionarios...	7	4	4	6	2	1
De Cancelaciones	196	192	175	205	50	33
De Anotaciones Preventivas...	22	4	12	12
De mandamientos de Embargos	17	7	11	9	4	6
De Títulos Supletorios...	7	2	6	5
De Títulos Municipales...	55	36	29	19	26	21
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	1	1	1	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles...	63	63	1	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	..	1	1	1	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas...
De Ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona...
De declaratorias de herederos..	20	17	15	10	20	8
De Certificaciones expedidas..	71	31	21
De informes expedidos..	18	33	9
TOTALES ..	1,085	849	89	595	625	64	359	219	30

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	949	69	C. 4,984.50
Sección Occidental ..	598	20	» 2,187.80
Sección Oriental ..	270	67	» 1,054.70
Totales ..	1,817	156	C. 8,227.00

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de enero de 1943.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística

lesión grave a Vivian Membreño; bajo los aperebimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veintidós de febrero mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Jesús I. González, Srío.

Of. 2—3—III—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Santos, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por delito de lesión en Abraham Anaya Herrera, hecho ocurrido el día martes veintiocho de julio del año próximo pasado; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a los quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—C. García Monterrosa.—José Antonio Ayala, Srío.

Of. 2—3—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Paz Vargas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Medina, bajo los aperebimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—3—III—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

26 de febrero de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$ C	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS		
ESTERLINAS "	4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA	"	" Belga
BRASIL		
MILREIS ... "	.0516 "	1200 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO ... "	"	" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN	"	" Florin
ITALIA		
LIRA	"	" Lira
JAPON		
YEN	"	" Yen
NORUEGA		
CORONA ... "	"	" Corona
SUIZA		
FRANCO ... "	2332 "	5830 " Franco
ESPAÑA		
PESETA ... "	"	" Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

27 de febrero de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$ C	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS		
ESTERLINAS "	4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA	"	" Belga
BRASIL		
MILREIS ... "	.0516 "	1200 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO ... "	"	" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN	"	" Florin
ITALIA		
LIRA	"	" Lira
JAPON		
YEN	"	" Yen
NORUEGA		
CORONA ... "	"	" Corona
SUIZA		
FRANCO ... "	2332 "	5830 " Franco
ESPAÑA		
PESETA ... "	"	" Peseta

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Las reglas de madera, graduadas, para uso de escuelas y oficinas, con leyendas de propaganda comercial, se clasifican en partida 492-3 03-003, aforo \$ 18.60 por cada cien kilogramos.

Clasificación No. 121.

No. 62.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Emilio Herodier, mayor de edad y de este domicilio, en escrito presentado a esta oficina con fecha 15 de diciembre del año próximo anterior, solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a la regla cuya muestra acompaña, las cuales serán importadas con fines de propaganda de la Capitalizadora de Ahorros S. A., y traerán leyendas como las que aparecen en la muestra.

CONSIDERANDO:

I)—Las reglas de madera, graduadas, como la muestra que se tiene a la vista, para uso de escuelas y oficinas, son artículos de uso corriente que tienen gran aceptación en el comercio; de suerte que las leyendas de propaganda que ostentan no pueden en rigor anular el valor comercial.

II)—Por otra parte, cabe hacer la observación de que en el caso presente se trata de un artículo de uso indispensable, que al ser importado en calidad de muestra sin valor comercial, restringiría en cierta forma la venta de aquellos que han causado defectos de importación más elevados por no traer leyendas de propaganda, lo cual a la larga redundaría en perjuicio de los intereses del Fisco.

III)—Por todo lo expuesto considerase que lo procedente es mandar a clasificar las reglas aludidas en la partida 492-3 03-003, "Medidas de longitud, no denominadas", señalada con el aforo de \$ 18.60 los 100 kilogramos.

POR TANTO, de conformidad con lo que dispone el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General, RESUELVE:

Declarase que las reglas graduadas con leyendas de propaganda que motivar la presente consulta, deben clasificarse en la partida 492-3 03-003, que dice: "Medidas de longitud, no denominadas", que tiene asignado el aforo de \$ 18.60 los 100 kilogramos.

Hácese saber. — (f) José Manl. Mata. — (f) Ernesto Samayoa, Srío. — Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—5—III—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

1º DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES	\$ C	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA	"	" Belga
BRASIL		
MILREIS	" .0515 "	1200 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN	"	" Florin
ITALIA		
LIRA	"	" Lira
JAPON		
YEN	"	" Yen
NORUEGA		
CORONA	"	" Corona
SUIZA		
FRANCO	" 2332 "	5830 " Franco
ESPAÑA		
PESETA	"	" Peseta

ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Afileres Nº 0 de 1/2" cada caja . . .	2.93
Afileres Nº 6 de 14/16" cada caja . . .	1.71
Afileres Nº 2 de 1-7/16" cada caja . . .	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas . . .	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1 . . .	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2 . . .	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso . . .	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso . . .	86.63

C

Capas de goma entera . . .	9.24
Capuchas para capas de hule . . .	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuflete . . .	30.08
Clamps Nº 1 . . .	0.31
Clamps Nº 2 . . .	0.52
Clamps Nº 3 . . .	0.15
Clips Nº 2 . . .	0.12
Clips Nº 4 . . .	0.13
Cartapacios corrientes de manilla . . .	0.09
Cartapacios de gusano . . .	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1/2 x 30 1/2" . . .	0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:	
Nº K 2021 . . .	8.21
Cintas para máquina de escribir . . .	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros . . .	25.72
Cintas de papel engomado, rollos . . .	2.08

E

Estaño puro en barras . . .	1.63
Engrapadoras Cadet . . .	4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402 . . .	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102 . . .	8.97
Escobas Marca Pancha . . .	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios . . .	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios . . .	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios . . .	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas . . .	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas . . .	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes . . .	50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:	
3 Remisión pacientes, millar . . .	8.79
4 Metabolismo . . .	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas . . .	10.10
7 Admisiones maternidad . . .	7.94
9 Ordenes de autopsias . . .	9.40
10 Boletos pacientes medicinas . . .	9.03
12 Salida del niño . . .	7.04

Fórmula Nº 14 p/ Hospitales (Cuadros Temperatura).

15 Diagnósticos . . .	9.03
Entrada de enfermos de 100 folios . . .	6.36
Salida de enfermos de 100 folios . . .	6.36
Salida de enfermos de 50 folios . . .	3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar . . .	5.26
1 Fórmulas para asilos . . .	4.80

Fórmulas para cementerios, así:	
1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario . . .	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario . . .	1.05
2 Planillas operarios, millar . . .	7.35
3 Estados de Caja, blok . . .	0.81
4 Movimiento de defunciones, blok . . .	0.26
5 Ordenes al Custodio, blok . . .	0.27
6 Auxiliar de Caja, blok . . .	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios . . .	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios . . .	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios . . .	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios . . .	1.89

Fulminantes para dinamita, así:	
Precio para particulares . . .	0.11
Precio para oficinas del Gobierno . . .	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja . . .	4.32
Goma arábiga en terrón, libra . . .	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete . . .	0.27
--	------

I

Indices de 7 1/2 x 12 de 20 hojas . . .	0.72
---	------

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio . . .	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio . . .	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio . . .	0.11
Libros de Caja de 500 folios . . .	24.50
Libros de Actas de 500 páginas . . .	6.93
Libros de Actas de 800 páginas . . .	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas . . .	11.92
Lavabos de porcelana . . .	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602 . . .	157.50
Metal para linotipos, por libra . . .	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts . . .	9.30
Manecillas de metal Nº 30 . . .	0.21
Manecillas de metal Nº 40 . . .	0.33

O

Order Books . . .	0.38
-------------------	------

P

Papel Bond base 13-30x40 . . .	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar . . .	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar . . .	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar . . .	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar . . .	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar . . .	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar . . .	10.26
Papel notas standar base 16, millar . . .	2.22
Papel notas standard base 13, millar . . .	2.63
Papel de oficio corriente, resma . . .	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja . . .	7.54
Papel secante 19 x 24" . . .	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar . . .	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar . . .	52.82
Papel couché base 80, 25 x 38", millar . . .	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar . . .	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta . . .	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar . . .	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar . . .	60.08
Pasta para hectógrafo, rollo . . .	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40" . . .	52.22
Pasta para tarifa de aforos serie "A" . . .	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B" . . .	0.28
Perforadores de metal de 7 1/2 cm. . .	1.61
Pilas para lámparas de mano . . .	0.16
Plumeros de pluma de gallo . . .	0.87
Plumeros de pluma de pavo . . .	0.70
Planchas de acero de 3 x 5" . . .	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2" . . .	5.27
Planchas de acero de 12 1/2 x 3 1/2" . . .	30.30
Planchas de acero de 8 1/2 x 4 1/2" . . .	10.09
Papel carbón Philco, caja . . .	2.25
Portasecantes de madera c/u. . .	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1/4 . . .	0.19
Rollos para registradoras de 3 1/2 . . .	0.32
Rollos para registradoras de 4 1/4 . . .	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16 . . .	1.50
Rodos de acero de 1/2" . . .	3.08
Rodos de acero de 1" . . .	6.58
Rodos de acero de 1 1/2" . . .	9.22
Rodos de acero de 2" . . .	11.62
Rodos de acero de 2 1/2" . . .	14.05
Rodos de acero de 3" . . .	17.49
Rieles de acero usados, cada uno . . .	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30 . . .	10.75

S

Sobres de manilla de 6 1/2 x 9 1/2" . . .	2.39
Sobres de manilla de 9 x 13" . . .	3.68
Sellos fechadores Nº 0 . . .	0.78
Sellos fechadores Nº 2 . . .	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1/2 . . .	1.03
Sacapuntas Chicago . . .	0.00
Sacapuntas Giant . . .	0.00
Sacapuntas Premier . . .	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito . . .	0.51
Tinta roja para escribir en 1/2 litros . . .	0.74
Tinta roja para escribir en 1/4 litros . . .	0.46
Tinta azul negra para escribir en 1/2 litros . . .	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros . . .	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos . . .	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul . . .	0.27
Tinta para sellos de hule así:	
de 2 onzas roja y verde . . .	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada . . .	0.79
Tinta para sellos de metal, negra . . .	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul . . .	1.22
Tinta para imprenta, colores surtidos . . .	5.81
Talonarios pedidos útiles . . .	6.10
Talonarios pedidos de medicinas . . .	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas . . .	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar . . .	11.97
--	-------

Y

Yeso blanco, caja . . .	0.22
Yeso en colores, caja . . .	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

A V I S O

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR 6% 1937-1945

XI SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir de 1º de Abril de 1943, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador, al 100% de su valor nominal o sea a ₡ 50.00 cada bono, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1º de Abril de 1943.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1º de Abril de 1943.

7	8	12	20	40	55	104	123	128	129	145	163
181	182	190	197	201	202	203	214	223	235	238	266
277	284	308	330	344	360	361	395	396	398	411	412
418	422	428	445	467	483	485	493	502	511	540	552
581	593	649	691	692	719	726	729	736	745	749	756
761	768	793	799	801	802	832	836	860	876	896	910
920	941	967	974	983	997	1002	1011	1045	1051	1068	1088
1099	1102	1135	1136	1144	1194	1226	1235	1242	1245	1249	1261
1327	1341	1351	1354	1367	1381	1382	1384	1416	1421	1425	1436
1460	1516	1521	1535	1574	1587	1640	1655	1668	1674	1686	1690
1693	1732	1744	1756	1798	1815	1818	1826	1842	1848	1864	1888
1896	1917	1918	1922	1937	1939	1942	2002	2046	2093	2106	2107
2109	2115	2142	2154	2156	2167	2168	2176	2178	2191	2200	2210
2224	2225	2231	2238	2242	2248	2257	2258	2259	2290	2292	2306
2336	2373	2385	2396	2401	2428	2433	2434	2437	2438	2445	2454
2473	2481	2496	2498	2539	2546	2575	2588	2690	2696	2723	2749
2750	2815	2868	2882	2899	2901	2906	2913	2931	2953	2973	2974
3002	3018	3019	3032	3044	3077	3092	3097	3119	3124	3128	3144
3167	3181	3230	3238	3244	3267	3286	3319	3322	3360	3412	3445
3471	3485	3486	3493	3503	3514	3552	3586	3595	3601	3616	3695
3778	3794	3815	3824	3884	3909	3913	3924	3938	3951	3967	3989
3994	4066	4100	4111	4139	4174	4182	4183	4185	4208	4228	4236
4240	4274	4292	4303	4308	4326	4334	4350	4386	4411	4439	4440
4451	4454	4501	4511	4514	4519	4523	4543	4547	4561	4576	4577
4587	4623	4649	4682	4725	4737	4768	4771	4782	4797	4799	4805
4811	4824	4832	4862	4866	4888	4912	4929	4941	4972	4981	4993
4994	4996	5005	5016	5045	5052	5073	5106	5160	5175	5189	5193
5216	5218	5225	5227	5241	5250	5266	5268	5298	5301	5310	5316
5318	5323	5348	5360	5389	5391	5396	5399	5451	5472	5478	5489
5493	5504	5516	5527	5528	5556	5576	5593	5595	5606	5608	5628
5645	5647	5649	5652	5685	5704	5740	5764	5785	5794	5860	5867
5891	5897	5921	5937	5960	5996	6002	6004	6012	6018	6019	6028
6056	6066	6094	6102	6113	6124	6132	6160	6175	6187	6188	6199
6206	6214	6229	6247	6251	6327	6333	6361	6363	6365	6374	6398
6399	6400	6406	6420	6426	6480	6495	6512	6563	6565	6573	6575
6580	6590	6610	6614	6625	6632	6645	6656	6681	6711	6787	6790
6807	6818	6819	6836	6848	6878	6881	6890	6900	6904	6913	6937
6947	6960	6990	7017	7018	7026	7029	7086	7044	7068	7072	7104
7108	7111	7113	7121	7133	7164	7212	7241	7244	7254	7279	7289
7307	7314	7341	7350	7357	7362	7376	7396	7400	7405	7412	7421
7431	7450	7455	7478	7491	7544	7549	7553	7664	7678	7582	7594
7598	7604	7615	7639	7655	7666	7694	7717	7754	7780	7781	7789
7797	7801	7808	7811	7829	7858	7871	7874	7886	7895	7900	7922
7943	7959	7960	7982	8002	8013	8017	8023	8038	8047	8054	8056
8054	8143	8149	8153	8172	8179	8192	8216	8225	8245	8257	8277
8285	8292	8293	8295	8311	8323	8328	8335	8339	8345	8350	8353
8355	8364	8369	8383	8406	8413	8425	8459	8461	8465	8467	8477
8502	8541	8554	8555	8573	8584	8592	8613	8642	8646	8683	8690
8715	8724	8739	8771	8774	8775	8787	8807	8814	8826	8840	8883
8893	8922	8934	8953	8960	8961	8968	8981	9007	9009	9015	9019
9030	9033	9035	9060	9073	9108	9116	9139	9140	9173	9174	9179
9189	9210	9217	9235	9254	9268	9291	9322	9343	9350	9354	9360
9365	9406	9433	9476	9494	9497	9519	9524	9529	9536	9547	9574
9575	9576	9593	9611	9625	9638	9647	9659	9661	9670	9686	9689
9692	9697	9706	9711	9714	9717	9732	9733	9766	9770	9779	9783
9791	9822	9834	9838	9854	9882	9900	9908	9911	9941	9965	9966
9991	9994	10008	10018	10029	10041	10086	10098	10100	10120	10140	10143
10146	10177	10215	10226	10227	10298	10309	10314	10335	10344	10360	10363
10364	10406	10414	10456	10471	10480	10489	10523	10565	10610	10628	10641
10663	10679	10693	10704	10715	10733	10747	10748	10761	10774	10807	10827
10833	10874	10902	10930	10932	10934	10987	10998	11009	11045	11047	11064
11065	11066	11073	11090	11104	11106	11117	11132	11149	11159	11171	11189
11203	11231	11260	11267	11272	11274	11276	11286	11320	11328	11340	11343
11332	11391	11397	11418	11420	11435	11441	11444	11456	11457	11462	11485

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria que se verificará el día 25 de marzo del presente año, a las diez de la mañana en la Oficina del Director, Ca. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, marzo 3 de 1943.

René Keilhauer,
Director.

No. 791 3 v. c. 3--3-III-43.

A V I S O

26-2--8

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Vicenta González, mayor de edad y del domicilio del cantón El Puente, jurisdicción de San Vicente, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima de Antonio González Chamales, fallecido en Cutuco, departamento de La Unión, el día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que correspondía a este último por los primeros diez días del citado mes de diciembre, como soldado de alta en el Regimiento de Artillería de esta ciudad, destacado en el Puerto de La Unión, y asimismo, el recibo por la masita que dejó acumulada el mismo soldado González Chamales.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. v. c. 3 d. 2--25--II--43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

2 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS ESTERLINAS ..	4.04	10.10	Libra
BELGICA			
BELGA		Belga
BRASIL			
MILREIS ...	0616	1290	Milreis
FRANCIA			
FRANCO		Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK		Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN		Florin
ITALIA			
LIRA		Lira
JAPON			
YEN		Yen
NORUEGA			
CORONA		Corona
SUIZA			
FRANCO ...	2332	5320	Franco
ESPAÑA			
PESETA		Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTUR H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, lunes 8 de marzo de 1943

NUMERO 55

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se traspasa la pensión de ₡ 75.00 mensuales, a doña Paula Antonia v. de Chávez, que le fué asignada a su difunto esposo don Ignacio Chávez (Acuerdo N° 294). 665

Autorízase a las Municipalidades de Usulután y Tepecoyo la compra de libros en blanco (Acuerdos Nos. 311 y 313) 665

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador la compra de uniformes y equipos de los agentes de policía municipal, hechura e impresión de tiquetes para el cobro de arbitrios del mercado y reparación y limpieza del Cementerio General. (Acuerdos Nos. 312, 313 y 314). 666

Autorízase a la Municipalidad de Jayaque la reconstrucción del edificio de la escuela urbana de varones "Las Américas" (Acuerdo N° 315) 666

Se autoriza a las Municipalidades de Delgado, Apopa e Ilopango el pago del servicio de alumbrado eléctrico (Acuerdos Nos. 317, 318 y 319) 666

Nómbrense a los señores José Martín Bonilla y Domingo Martínez, escribiente de la oficina postal de San Miguel y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en El Refugio, respectivamente (Acuerdos Nos. 320 y 321) 667

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don Juan Ulloa y señorita María Teresa Peralta, Administrador de Rentas de Cabañas y auxiliar de 3ª clase de la Dirección General de Contribuciones, respectivamente (Acuerdos Nos. 147 y 151) 667

Nómbrense de empleados en la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo N° 148) 667

Se nombra Inspector de Ingenios para la zafra, a don Santiago Villarova Kreitz (Acuerdo N° 149). 667

Movimiento de empleados en el personal del Servicio de Aduanas de la República (Acuerdo N° 150). 667

Se nombra Inspector de la Policía de Hacienda, a don Luis Héctor Rodríguez Portillo (Acuerdo N° 152). 668

Acéptase la renuncia a la señorita Rosa Ortiz Mancía, del cargo de auxiliar de 1ª clase de la Secretaría de Hacienda (Acuerdo N° 153) 668

Secretaría de Instrucción Pública

Se conceden licencias a las señoras Mercedes Cañas Ramírez de Ramírez y Clelia Campos de López, Directoras de las escuelas rurales mixtas de los cantones "Carolina" y San Antonio, respectivamente (Acuerdos Nos. 231 y 232) 668

Nómbrese escribiente de 4ª clase del Departamento de Enseñanzas Técnicas de la Subsecretaría de II. PP. a don Miguel Ángel López (Acuerdo N° 233) 668

Se concede licencia al doctor Alfonso Sampera B., Instructor de Clínica de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional. (Acuerdo N° 234) 668

Pág.

Se modifica el Acuerdo N° 102, referente al pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Nuevo Cuscatlán (Acuerdo N° 235) 668

Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas oficiales de varias poblaciones (Acuerdos Nos. 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245) 669

Se traspasa a la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión de la señorita Enriqueta Catalina Durán (Acuerdo N° 246). 669

Se nombran a los doctores Rafael Andreu y Fulvio Cabella, profesores de la Universidad Nacional. (Acuerdo N° 247) 670

Se aprueba el nombramiento del señor Angel Gerardo Courtade, como profesor de francés de la Escuela Militar (Acuerdo N° 248). 670

Declárase la equivalencia de estudios de CC. y LL. a varios estudiantes. (Acuerdos Nos. 249, 250, 251, 252, 253 y 254) 670

Se autoriza al Instituto "Bethania" y Colegio "Santa Inés" de Nueva San Salvador, para establecer el 3er. curso de Comercio y Hacienda y 2º curso de Taquimecanografía, respectivamente (Acuerdos Nos. 255 y 256) 670

Se jubila con la cantidad de ₡ 20.00 mensuales, al profesor Pablo González Flores (Acuerdo N° 257) 671

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrense en el personal de empleados del Hospital "Benjamín Bloom" (Acuerdo N° 168) 671

Se concede licencia a la señorita Ubalda Padilla, 2ª mecanógrafa de la Dirección y Administración del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 169) 671

Transferencia de créditos entre partidas de la Parte 2ª del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional (Acuerdo N° 170) 671

Secretaría de Agricultura

Se nombra a don Roberto Escolán Allen, escribiente mecanógrafo del Ministerio de Agricultura (Acuerdo N° 12) 671

Nómbrese al señor Inocente Santamaria, ordenador y expeditor de Copias de Matriculas de Fierros de Herrar Ganado (Acuerdo N° 13) 671

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 294. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1943. 668

Con presencia de la solicitud de la señora Paula Antonia Rodas viuda de Chávez, del domicilio de San Juan Opicho, departamento de La Libertad, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Milagro Esperanza, Marta Elva e Ignacio Leonel, los tres de apellido Chávez, a efecto de que se les

traspase la pensión de setenta y cinco colones (₡ 75.00) mensuales que por acuerdo de 18 de marzo del año próximo pasado, le fué asignada al señor Ignacio Chávez, esposo de la primera y padre legítimo de los expresados menores; y atendiendo a que la solicitante ha comprobado todos los requisitos que son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado; vistos los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota N° 4440 de fecha 25 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a favor de la señora viuda de Chávez y de sus menores hijos Milagro Esperanza, Marta Elva e Ignacio Leonel, todos de apellido Chávez, la pensión mensual de setenta y cinco colones (₡ 75.00), que, con el descuento a que se refiere el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cincuenta y cinco colones veinticinco centavos (₡56.25), y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de La Libertad, con cargo al Art. 992 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Lievano.

N° 311. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 10, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de doscientos setenta y tres colones cincuenta centavos (₡ 273.50), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 316. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de treinta y cuatro colones cincuenta centavos (¢ 34.50), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 17, Capítulo IV, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), en la compra de tela y confección de veintiséis uniformes, trece boinas, trece bolsas para revólver y doce fornituras, para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 313. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 11, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), en la hechura e impresión de los tiquetes que para el cobro de arbitrios de mercado se utilizarán en aquella Alcaldía durante el presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 314. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los in-

cisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 35, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en los trabajos de reparaciones y limpieza que haya necesidad de efectuar en el Cementerio General de aquella ciudad, durante el presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 315. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reconstrucción del edificio municipal de la escuela urbana de varones denominada "Las Américas", en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno-Ramo de Instrucción Pública), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 317. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella villa, durante todo el presente año, a razón de ¢ 200.00 mensuales ¢ 2,400.00

En la compra de bombillas nuevas y material eléctrico para el mismo servicio, en el año ¢ 600.00
Para deudas a pagar, en el año " 2.40
Total ¢ 3,002.40

Tres mil dos colones cuarenta centavos, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 318. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población, durante el presente año, a razón de ¢ 63.60 mensuales ¢ 763.20
En la compra de bombillas nuevas y material eléctrico para el mismo servicio, en el año " 300.00

Total ¢ 1,063.20

Un mil sesenta y tres colones veinte centavos, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 319. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población, durante todo el presente año, a razón de ₡ 28.80 mensuales ₡ 345.60

En la compra de bombillas nuevas y material eléctrico para el mismo servicio, en el año. " 100.00

Total ₡ 445.60

Cuatrocientos cuarenta y cinco colones sesenta centavos, que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 320. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal en San Miguel, departamento del mismo nombre, al señor José Martín Bonilla, en lugar del señor Eduardo Avendaño. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 69 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 321. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en El Refugio, departamento de Ahuachapán, al señor Domingo Martínez, en lugar del señor Roberto Napoleón Morales, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 3 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nº 147. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don

Juan Ulloa, para no asistir durante siete días, al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, que comprenden los días 6 y del 8 al 13 inclusive, del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 185 de 3 del corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: designar para que sustituya interinamente al señor Ulloa a don Jesús Romero Rodríguez, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas y promover para que sustituya interinamente al señor Romero Rodríguez, a don Manuel Antonio Zárate, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Los nombrados devengarán por su orden, durante ese lapso, el sueldo mensual que señalan las Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Ulloa durante el término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la señorita María Teresa Peralta, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, y el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Peralta, a partir del cuatro del presente mes, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Eloisa Peralta, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 18 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita María Teresa Peralta, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Ptda. Sub-Nº NOMBRE Y CARGO
4 b. —Ingeniero don Salvador Mendoza, hijo, Oficial de 1ª Clase con funciones de Jefe de la Sec-

Ptda. Sub-Nº NOMBRE Y CARGO
ción de Pavimentación de San Salvador y Santa Ana.
4 c. —Don José Gabriel Delgado, Oficial de 1ª Clase con funciones de Jefe de la Sección de Especies Fiscales.
13 10—Don Antonio Rodríguez, Auxiliar de 5ª Clase.
13 11—Don Rodolfo Hernán Villalobos, Auxiliar de 5ª Clase.
13 12—Señorita Marta Martínez, Auxiliar de 5ª Clase.
13 13—Señorita Yolanda Myers Salazar, Auxiliar de 5ª Clase.
42 1—Don Marcos Carlos Ayala, Ordenanza de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don Ramón Segundo López.
42 2—Don Lorenzo Castro Cabrera, Ordenanza de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, en sustitución de don Antonio Rodríguez.
43 Don Ramón Segundo López, Primer Cadenero de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, en lugar del señor Armando Vides, a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, con excepción de los señores Ramón Segundo López y Marcos Carlos Ayala, quienes devengarán su sueldo a partir del quince del presente mes, fecha en que el señor Armando Vides cesa en sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 149. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

De conformidad con el Art. 28, reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra a don Santiago Vilanova Kreitz, en sustitución del doctor Francisco Alberto Gamboa, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 52, Sub Nº 24 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque el presente nombramiento es de carácter permanente, sus servicios serán remunerados únicamente en los períodos de zafra y por el tiempo en que permanezca en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del servicio de Aduanas:

Part. Sub Nº Cargo y Funciones

18 18—Adscribir a la Dirección General de la Renta de Aduanas, la plaza de Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Escribiente, asignada a la Aduana de Far-dos Postales de esta ciudad, de-biendo continuar desempeñan-do con las mismas funciones la señorita María Emely Mejía Klein.

20 1—Adscribir a la Aduana de Far-dos Postales de esta ciudad, la plaza de Auxiliar de 6ª Clase, con funciones de Escribiente, asignada a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de-biendo continuar desempeñán-dola con las mismas funciones don Carlos Espinosa.

Las personas mencionadas continua-rán devengando sin interrupción, los sueldos que señalan las Partidas ya enu-meradas del Art. 117 de la Ley Perma-nente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comu-níquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 152. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo Acuerda: nombrar Ins-pector de la Policía de Hacienda a don Luis Héctor Rodríguez Portillo, en sus-titución de don Antonio Abrego Valle, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8 Sub Nº 18 del Art. 120 de la Ley Permanente de Sala-rios, con cargo al Art. 708 del Presu-puesto Fiscal vigente, a partir de la fe-cha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 153. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Rosa Ortiz Mancía, del cargo de Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agrade-ci-mientos por sus servicios y conferir en propiedad a la señorita Elisa Rochac Prado y a don Víctor Salvador Pineda, los cargos de Auxiliares de 1ª y 2ª Cla-se, respectivamente, de la expresada Se-cretaría, que les fueron encomendados interinamente, por Acuerdo Nº 71 de fe-cha 27 de enero próximo pasado, quie-nes continuarán devengando sin inter-rupción sus sueldos mensuales de pri-mera categoría que señalan las parti-das Nº 10 Sub Nº 2 y Nº 11, Sub Nº 1 del

Art. 97 de la Ley Permanente de Sala-rios, con cargo al Art. 610 del Presu-puesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 231. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportu-nidad por doña Mercedes Cañas Ramí-rez de Ramírez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Carolina", jurisdicción de Jutiapa, en el departamento de Cabañas, contraída a que se le con-cedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112, de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo Acuerda: de confor-midad con los Arts. 6º, 7º y 8º, del De-creto aludido, conceder la licencia soli-citada, con goce de sueldo, a contar del 9 de febrero corriente al 10 de marzo próximo entrante, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respec-tiva el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 388, Art. 96 de la Ley de Sala-rios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presu-puesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 232. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportu-nidad por doña Clelia Campos de López, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Antonio, jurisdicción de Monte San Juan, en el departa-mento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del De-creto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a li-cencias, y habiendo comprobado en le-gal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º, y 8º del decreto aludido, Acuerda: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, por todo el mes de febrero co-rriente, debiendo pagársele por la Paga-duría Departamental respectiva, el suel-do señalado en la Partida 11, Subnúme-ro 245, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capí-tulo XVII, Título X del Presupuesto Ge-neral vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuni-quése.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 233. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: nombrar al señor don Miguel Angel López, Escri-biente de Cuarta Clase del departamen-to de Enseñanzas Técnicas, adscrito a la Subsecretaría de Instrucción Pública, en lugar del señor don Héctor Bonilla Narváez, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado de-ven-gará sueldo a partir del 1º de mar-zo próximo entrante, con aplicación al Subnúmero 2, Partida 46 del Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 459, Capítulo I, Ti-tulo X del Presupuesto Fiscal en vigen-cia. Impuesto de nombramiento, pagado: dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 234. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Deca-nato de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, por el Dr. Alfonso Sampera B., contraída a que se le concedan 15 días de licencia, con go-ce de sueldo, por encontrarse gravemen-te enfermo, en su cargo de Instructor de Clínica (por la tarde), de la mencio-nada Facultad, y a propuesta del señor Rector de dicha Universidad, el Poder Ejecutivo, Acuerda: de conformidad, concediendo al Dr. Sampera B., los 15 días de licencia solicitados, desde el 8 de los corrientes, al 22 del mismo, inclu-sive ambas fechas, nombrando para que lo sustituya, interinamente, en el car-go aludido, al Dr. Bernardino Cuéllar Quintanilla, quien devengará sueldo con aplicación a la Partida 5, Artículo 209 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería Específica de esa Universidad, con cargo al Art. 27, Par-te Tercera —Egresos— del Capítulo VI, Título V, del Presupuesto Especial vigen-te. El Dr. Sampera B., cobrará la canti-dad correspondiente por dicha licencia, con cargo al Art. V—38 del mismo Pre-supuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 235. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A propuesta del Departamento de Pro-veeduría y Alojamiento Escolar, el Po-der Ejecutivo, Acuerda: modificar el Acuerdo Nº 102 de 5 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial Nº 39 de 17 de este mismo mes y año, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Nue-vo Cuscatlán, departamento de La Li-berdad, debe hacerse a don Fidel Morales Hurtado y no a Jesús de Morales Hurta-do como dice en el acuerdo que se mo-difica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 236. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 1º de enero del año en curso, a Juana Ascensión Cuéllar, la suma de cinco colones (C 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural del cantón "Cotumayo", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de sesenta colones (C 60.00), se aplicará al Artículo V—479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 237. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del año en curso, en adelante, a doña Guisela Avila v. de Aguilar, la suma de doscientos cincuenta colones. (C 250.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Presbítero Raimundo Lazo", de esta ciudad, conforme Orden de Suministro Nº 108, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de los corrientes. La erogación se aplicará a la Partida 9 del Artículo 476, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 238. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del año en curso, en adelante, a doña Graciela Guzmán de Oppenheimer, la suma de doscientos veinticinco colones (C 225.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 109 expedida por la Proveduría General de la República con fecha 11 de febrero del año en curso. La erogación se aplicará a la Partida 12 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 239. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del corriente año, en adelante, a doña Elena Hernández de Hellebuyck y al doctor Juan Francisco Hernández, la suma de ciento sesenta y ocho colones (C 168.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que

ocupa la Escuela de Niñas "José Santiago Cellis" de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 110, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de los corrientes. La erogación se aplicará a la Partida 6 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 240. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del año en curso, en adelante, al doctor Tomás Mena, la suma de doscientos colones (C 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela "Vocacional Femenina", de esta ciudad, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 111 expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de los corrientes. La erogación se aplicará a la Partida 16 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 241. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del año en curso, en adelante, a doña Graciela Guzmán de Oppenheimer, la suma de doscientos colones (C 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Kindergarten Nacional "Federico Froebel", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 132, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 12 de los corrientes. La erogación se aplicará a la Partida 18 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 242. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del año en curso, en adelante, a don Sylvain Oppenheimer, la suma de trescientos colones (C 300.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 118, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de los corrientes. La erogación se aplicará a la Partida 1, Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 243. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del este año, en adelante, a doña Emilia Siepmann v. de Mata, la suma de doscientos veinticinco colones. (C 225.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones de esta capital, "Juan José Lainez", de conformidad con la Orden de Suministro Nº 128, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 12 de febrero del corriente año. La erogación se aplicará a la Partida 29 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 244. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel pague, desde el 1º de enero del año en curso, en adelante, a la señorita Julia Barrera, la suma de cien colones (C 100.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Superior de Niñas "Tobías Meléndez", de la ciudad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 112, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 269, del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 245. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Angela González v. de Quiroz, la suma de noventa colones (C 90.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", de la ciudad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 129, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 12 de febrero próximo anterior. La erogación se aplicará a la Partida 270 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 246. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora señorita Enriqueta Catalina Durán, contraída a que se le traspase el pago de la pensión de que disfruta, de la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán, a la Dirección General de

Tesorería, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* de conformidad, trasladando el pago de veintidós colones (¢ 22.00) mensuales, de la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 247. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* nombrar al doctor Rafael Andreu para la Cátedra de Geología y Mineralogía, y al doctor Fulvio Cabella para la cátedra (media) de Matemáticas para Químicos, de la Facultad de Química y Farmacia de dicha Universidad. Los señores nombrados devengarán sueldo desde el 16 de febrero próximo pasado, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a la Partida 11 del Artículo 207, Cap. V de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería Específica de dicha Universidad, con cargo al Art. 16, Parte Tercera —Egresos—, Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 248. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Ministro de Defensa Nacional, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* aprobar el nombramiento del señor Angel Gerardo Courtade, como Profesor de Francés del 4º Curso de Ciencias y Letras de la Escuela Militar, en reemplazo del señor Charles Aufret.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 249. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Leopoldo Abrego, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Primero y Segundo Curso de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado exhibido por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética (Elementos), Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Primer Curso, y Geografía Económica, Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo Curso de Contador, permitiendo al peticionario que se matricule en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 250. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Roberto Aguilar, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Primero y Segundo Curso de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado exhibido por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética (Elementos), Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Primer Curso y Geografía Económica, Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo Curso de Contador, permitiendo al peticionario que se matricule en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 251. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Héctor Herrera, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Primero y Segundo Curso de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado exhibido por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética (Elementos), Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Primer Curso, y Geografía Económica, Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo Curso de Contador, permitiendo al peticionario que se matricule en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 252. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Roberto Panameño, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios del Primer Curso de Contador, que aprobó en el Instituto Superior de Comercio "El Salvador", con los del Primer Curso de Tenedor de Libros, a fin de poder matricularse en el Segundo de la especialidad últimamente citada, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado exhibido por el solicitante, *Acuerda:* de conformidad, permitiendo que el referido alumno se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, cuyas materias deberá cursar en su totalidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 253. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Joaquín Humberto Padilla, rela-

tiva a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al título de Bachiller exhibido por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética, Idioma Inglés, Idioma Castellano y Geografía Económica que corresponden a los distintos cursos de Tenedor de Libros, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 254. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Fabio Jesús Cornejo, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Título de Bachiller exhibido por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética, Idioma Castellano, Idioma Inglés y Geografía Económica que corresponden a los distintos cursos de Tenedor de Libros, permitiendo al peticionario que se matricule, por haberlo él así solicitado, en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 255. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Directora del Instituto "Bethania", relativa a que se le autorice para establecer el Tercer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, y oído el informe favorable emitido por la Comisión que visitó el citado Establecimiento, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 256. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Directora del Colegio "Santa Inés", de la ciudad de Santa Tecla, relativa a que se le autorice para establecer el Segundo Curso de Taquimecanografía, cuya Academia funciona anexa al referido Plantel, y oído el informe favorable de la Comisión que visitó el citado Establecimiento, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 257. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Profesor don Pablo González Flores, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional, y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 2341, de fecha 28 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: de conformidad, reconociendo al señor González Flores, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinte colones (¢ 20.00), o sea el 40% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de la Materia, y le será pagada, por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 168. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Benjamín Bloom":

- | | |
|-----------|--|
| | <i>Servicio de Cirugía</i> |
| Nº Sub-Nº | |
| 15 | Veladora, Elba Mora, en lugar de Hortensia Martínez. |
| | <i>Servicio de Infecto-Contagiosos</i> |
| 22 | Veladora, Leonor Castro, en sustitución de Mirtala Martínez. |
| | <i>Cocina</i> |
| 42 | 2—Ayudante de Cocinera, Pilar Molina, en subrogación de Gabina Avelar, que pasa a otro puesto. |
| | <i>Servicios interiores</i> |
| 49 | Sirviente de Baños, Gabina Avelar, sustituyendo a Concepción Luna que renunció. |

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que designan las partidas enumeradas del Art. 143, Capítulo II, Título I, de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1 —Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 169. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita Ubalda Padilla, en su concepto de Segunda Mecanografista de la Dirección y Administración del Hospital Ro-

sales, contraída a que se le concedan quince días de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, y oído el informe favorable de la Dirección de dicho establecimiento, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder la licencia solicitada por el término y desde la fecha mencionados y nombrar, a propuesta de la misma Dirección, a don Guillermo Anaya, para que sustituya a la señorita Padilla durante el periodo de la licencia. El señor Anaya devengará durante el lapso citado, el sueldo que fija la partida Nº 11, del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería del Establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del referido centro:

<i>Partida que se refuerza:</i>		
Art. V—8—Combustibles y Lubricantes		¢ 1,950.00
<i>Partida que se afecta:</i>		
Art. V—4—Alimentación	¢ 1,950.00	
	¢ 1,950.00	¢ 1,950.00

---Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor don Roberto Escolán Allen, escribiente Mecanografista del Ministerio de Agricultura, en lugar del señor José Núñez Nulla, que renunció. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo de primera categoría que designa la partida Nº 4, subnúmero 2 del Art. 31 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 181 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Morales.

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Inocente Santamaría, Ordenador y Expedito de Copias de Matriculas de Fierros de Herrar Ganado, en sustitución del señor don Roberto Escolán Allen que pasa a otro puesto de la Ad-

ministración Pública. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 14 subnúmero 1 del Art. 31 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 181 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Habilitada del Ministerio de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Morales.

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA DE LOS PRINCIPALES PAGOS DEL SORTEO ORDINARIO Nº 576 VERIFICADO EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1943.

Billete Nº 15916, premiado con ¢ 40,000, vendido en la agencia de Emilio Menjivar, de la ciudad de Usulután, ha sido cobrado por el doctor Ezequiel González, de Santiago de María.

Billete No 1707, premiado con ¢5,000, vendido en la agencia de Julia Paguagua, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: un vigésimo a cada uno a Carlos Robles, Eusebio Reyes, Antonio Mata, Isabel Gutiérrez, Salvador Panameño, Gonzalo Ramírez, Manuel Molina; dos vigésimos a Teresa Núñez; cuatro vigésimos a Manuel Artiga Cerros. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 11587, premiado con ¢ 3,000, vendido en la agencia de Eligio Alfaro, de la ciudad de San Vicente ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno a Laura de Panameño, Clementina de Santa Cruz, Isabel Ponce, Tomasa Martínez, Juan Francisco Contreras, Cruz Aguilar; dos vigésimos a Marcos Barahona. Todos de aquella ciudad.

Billete Nº 6222, premiado con ¢ 1,000, vendido en la agencia de Ana María de Rodríguez Ruiz, de esta ciudad, ha sido pagado de la nera siguiente: un vigésimo a cada uno a Héctor Antonio Aguilar, Gonzalo Cuéllar, José Vargas, Pablo Castillo, Rafael Batista Mena, Jesús Recinos, Manuel D. Ponce, Emilio Meléndez, Juan Antonio Luna, Luis J. Córdova; dos vigésimos a Eliseo Peñate; 4 vigésimos a Manuel Sánchez. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 12135, premiado con ¢ 1,000, vendido en la agencia de Carinen Alarcón, de esta ciudad, ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno a Benjamín Ciudad Real, Fabián Zelaya, Angel Vargas, Pablo Castillo, Rafael Batista Mena, Jesús Recinos, Manuel D. Ponce, Emilio Meléndez, Juan Antonio Luna, Luis J. Córdova; María Fidelina Menjivar, Antonio González, Trinidad Escobar, Juan Beatriz Lemus; 2 vigésimos a cada uno a Vicente Pineda, José Medina. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 2419, premiado con ¢ 1,000, vendido en la agencia de Aurora de Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado así: 5 vigésimos a Antonio González, de esta ciudad; 5 vigésimos a Amelia H. de Funes, de San Miguel.

Billete Nº 1703, premiado con ¢ 500, vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno a Agueda Martínez, María Rodríguez, Jesús P. Castillo, Teresa Campos, Antonio Elias, Ricardo Torres, María Teresa Hernández; dos vigésimos a cada uno a Ester Osorio, Miguel Anaya, Lucía Jiménez viuda de Valle. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 5514, premiado con ¢ 500, vendido en la agencia de Tomás J. Reyes de San Vicente, ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno a Carlos H. Flores, Oscar Armando Guzmán, Napoleón Martínez; dos vigésimos a cada uno a Candelaria Cáceres de Bonilla, Sara Castillo de Rodríguez. Todos de San Vicente, Julia Paguaga, de esta ciudad.

Billete Nº 9511, premiado con ¢ 500, ven-

dido en la agencia de Beita Letona de esta ciudad, ha sido pagado entero a David Torres, de esta ciudad.

Billete Nº 102, premiado con C 500, vendido en la agencia de Ana María Estrada, de esta ciudad, ha sido pagado así: un vigésimo a Sabina de Bruce; 2 vigésimos a Ernesto López R., de esta ciudad; 2 vigésimos a Carlota Luna de Sandoval, de Santa Ana.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista Oficial de los números premiados en el Sorteo Ordinario Nº 577, efectuado en el Quiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 7 de Marzo de 1943.

Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.
22 25	4603 40	8580 40	14495 50
	4628 40	8599 100	14761 40
143		8651 25	14858 40
500	4660	8777 100	
	1000	8837 25	Anteriores
		8957 100	
190 25		9014 25	15005 60
210 25	4678 40	9060 50	15006 60
307 50	4684 25	9113 40	15007 60
320 25	4727 100	9250 100	15008 60
327 40	4763 25	9255 50	15009 60
404 25	4793 25	9486 25	15010 60
528 100	4850 25	9521 50	15011 60
671 25	4866 25	9595 50	15012 60
752 25	4927 25	9667 25	15013 60
789 200	4954 100	9721 40	15014 60
865 50	5001 40	9761 25	
870 50	5065 25	9771 40	15015
918 100	5158 40	9863 25	40000
1135 40	5375 25	9981 200	
1202 40	5431 100	10017 50	Posteriores
1344 40	5525 100	10044 100	15016 60
1462 25	5572 25	10061 25	15017 60
1469 25	5579 100	10099 50	15018 60
1485 25	5727 25	10104 200	15019 60
1589 200	5908 25	10302 50	15020 60
1616 25	5962 40	10412 25	15021 60
1632 50	6034 40	10596 40	15022 60
1733 100	6176 40	10631 100	15023 60
1867 40		10705 50	15024 60
1877 40	6177	10732 25	15025 60
1881 200	500	10733 25	
1887 25		10773 25	15044
1945 200		10816 50	500
2025 25	6264 25	11119 40	
2056 40	6342 25	11129 200	15062 25
2189 200	6389 200	11190 40	15106 25
2372 40	6469 25	11337 40	15151 40
2394 25	6474 50	11449 200	15240 100
2691 50	6491 25	11453 100	15249 25
2860 200	6728 25	11747 25	15258 25
	6964 50	11841 25	
	7044 40	11842 25	Anteriores
2963	7081 50	11853 25	15260 30
560	7138 50	11927 50	15261 30
	7215 40	11970 50	15262 30
3024 100	7250 25	12039 25	15263 30
3065 50	7320 50	12093 40	15264 30
3097 200	7345 100		
3150 25	7409 40		
3243 50	7432 100	12216	
3265 25		1000	
3491 25	Anteriores		15265
3538 25	7450 25	12222 40	3000
3581 50	7451 25	12367 40	
3626 25	7452 25	12407 40	Posteriores
3717 40	7453 25	12505 25	15266 30
3353 50	7454 25	12577 50	15267 30
3937 25		12673 25	15268 30
4062 50	7455	12686 40	15269 30
4246 25	2000	12784 40	15270 30
4511 100			15271 30
			15316 25
Anteriores	Posteriores	12823	15338 100
	7456 25	1000	15439 40
4568 40	7457 25		15447 100
4569 40	7458 25		15473 40
4570 40	7459 25	13011 100	15478 25
4571 40	7460 25	13146 50	15492 50
4572 40	7505 25	13193 40	15530 50
	7567 40	13336 50	15551 40
	7570 50	13385 50	15642 50
	7609 40	13678 25	15702 100
	7782 100	13703 50	15717 200
	7969 25	13704 25	15724 40
	7914 40	14062 25	15769 25
	8018 100	14261 200	15788 200
	8095 50	14282 50	15800 50
	8129 25	14343 100	15850 100
	8532 100	14419 40	15862 100
	8539 50	14475 40	15924 40
Posteriores			
4574 40			
4575 40			
4576 40			
4577 40			
4578 40			

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.— Fidel Antonio Novoa, Delegado de la Casa Nacional del Niño.— José Salazar Ochoa, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.— Félix Antonio Hernández, Oficial del Ministerio de Asistencia Social.— Gilberto Durán, por Gobernador Departamental.— T. Vallejo Zepeda, Tesorero.— J. Dionisio Quintanilla, Cajero.— J. Antonio Díaz Zepeda, Contador.— Ernesto Arrieta Yúdice, Interventor. Todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de veinte colones.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15% de utilidad así 10 billetes del sorteo extraordinario, importan C 85.00; y 10 billetes del ordinario, importan C 85.00.

Tienen descuento del 2% los premios mayores de 100 y 5% los premios mayores de C 1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1% en timbres fiscales.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismo. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Fisher Flouring Mills Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en un marbete rectangular, en medio del cual se encuentra la representación de un Jabalí, en color azul y debajo de éste un poco de grama del mismo color. En la parte superior del marbete se lee "Jabalí", en letras grandes de color rojo y en la inferior, debajo del jabalí se lee "Flour", en tipo corriente, letras mayúsculas de color rojo y debajo de esta palabra un rombo en posición horizontal, el cual está dividido en otros cuatro rombos, de los cuales el de arriba y el de abajo son de color azul y los de los lados de color rojo; siendo lo que constituye la marca, la palabra "Jabalí", la figura del Jabalí, el rombo y la combinación de colores en la forma descrita. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Harina de Trigo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.



Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Procurador Gerardo Barrios Quesada, vecino de La Unión en concepto de apoderado general de Luis Romano, Ricarda Herrera, Esteban Roque y Juan Antonio Viera, José Pío Torres, Eduardo Guevara, Juan Herrera, Rosendo Alvarez, Joaquín Guevara Moya, Francisco Viera, Manuel Flores, Encarnación Flores y Filadelfo Morales, todos jornaleros, mayores de edad y de este domicilio, solicitando a nombre de sus mandantes título de propiedad de un terreno rústico, árido como de ochocientos noventa y seis hectáreas de capacidad, situado en los lugares "San José y El Ujustillo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con lotes de terrenos de Héctor y Martín Reyes, Telésforo Guevara, Adela Torres y Delfín Fuentes; al Norte, con la Hacienda de don Domingo Flores, terrenos de Balbino Guevara y Bersabé Cueva; al Poniente, con terrenos de María Hernández, Timoteo Varela y Rosaura Flores v. de Meléndez; y por el Sur, con una parte de la Hacienda de Santa Rosa Obrajito de don Fidel González y Santos Manzano; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Flores y González que son de San Miguel, Hernández y Flores v. de Meléndez de Yayantique y Manzano de El Carmen. No es predio dominante, es sirviente por atravesarlo las calles reales que de ésta conducen a San Miguel y El Carmen; lo han adquirido los interesados por posesión pacífica y de buena fe sin ninguna interrupción por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Bernardo Sagastizado.—Paulino Rubio G., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Fisher Flouring Mills Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en un marbete rectangular, en medio del cual se encuentra la representación de un Jabalí, en color azul y debajo de éste un poco de grama del mismo color. En la parte superior del marbete se lee "Jabalí", en letras grandes de color rojo y en la inferior, debajo del jabalí se lee "Flour", en tipo corriente, letras mayúsculas de color rojo y debajo de esta palabra un rombo en posición horizontal, el cual está dividido en otros cuatro rombos, de los cuales el de arriba y el de abajo son de color azul y los de los lados de color rojo; siendo lo que constituye la marca, la palabra "Jabalí", la figura del Jabalí, el rombo y la combinación de colores en la forma descrita. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Harina de Trigo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 758. 3-12-III-43.

TITULOS

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Procurador Gerardo Barrios Quesada, vecino de La Unión en concepto de apoderado general de Luis Romano, Ricarda Herrera, Esteban Roque y Juan Antonio Viera, José Pío Torres, Eduardo Guevara, Juan Herrera, Rosendo Alvarez, Joaquín Guevara Moya, Francisco Viera, Manuel Flores, Encarnación Flores y Filadelfo Morales, todos jornaleros, mayores de edad y de este domicilio, solicitando a nombre de sus mandantes título de propiedad de un terreno rústico, árido como de ochocientos noventa y seis hectáreas de capacidad, situado en los lugares "San José y El Ujustillo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con lotes de terrenos de Héctor y Martín Reyes, Telésforo Guevara, Adela Torres y Delfín Fuentes; al Norte, con la Hacienda de don Domingo Flores, terrenos de Balbino Guevara y Bersabé Cueva; al Poniente, con terrenos de María Hernández, Timoteo Varela y Rosaura Flores v. de Meléndez; y por el Sur, con una parte de la Hacienda de Santa Rosa Obrajito de don Fidel González y Santos Manzano; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Flores y González que son de San Miguel, Hernández y Flores v. de Meléndez de Yayantique y Manzano de El Carmen. No es predio dominante, es sirviente por atravesarlo las calles reales que de ésta conducen a San Miguel y El Carmen; lo han adquirido los interesados por posesión pacífica y de buena fe sin ninguna interrupción por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Bernardo Sagastizado.—Paulino Rubio G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito solicitando a su favor la señora Guillermina Valdés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Las Animas, de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin cultivos ni obra muerta, situado en el cantón de su vecindario que posee hace más de veinte años de manera quieta y pacífica sin ninguna interrupción de la capacidad de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas, que sus linderos y mojones son al Norte, propiedad de Tomás Valdés; al Oriente, la de María Méndez; al Sur, terrenos de Balbino Hernández y los de la sucesión de Encarnación Cerón, representada por Ursula y Donelia Cerón, camino de por medio que es servidumbre de abrevadero; y al Poniente, terrenos de Visitación Vásquez, sus mojones esquineros un jobo, un izote y tempatos; lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.—Oscar Augusto Rivera.—Efraín Pineda, Srío.

No. 754. 3—1^o—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Beltrán de Mejía, de cuarenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula No. 1297 extendida por el Alcalde Municipal de Hopango por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, que posee en el Cantón "La Palma", de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, limitado por la Carretera que conduce a San Salvador, al Norte, con terrenos de Ruperto y Víctor Riera, habiendo en este rumbo una especie de martillo dividiendo un barranco de la antigua calle, mojones de pito y madre-cacao, cercas de piña y alambre; al Poniente, limitado por calle antigua que conduce a esta Villa y con terrenos de Víctor Nobleau; y al Sur, con terreno de Rosa Girón Acevedo, mojones un izote y un pito. Dicho predio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Guzmán.—Rodolfo Herrador Alfaro, Srío.

No. 766. 3—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito don Pablo Carbal Pereira, mayor de edad, oficinista del domicilio de la villa de Mejicanos, departamento de San Salvador, solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas de superficie, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Moisés Durán, alambrado del solicitante de por medio; al Norte, terrenos de Santos Córdova, Ramón Martínez antes, hoy de Jesús Osorio, Rosendo Durán y Antonio Manueles, que brada sin nombre de por medio, mojones esquineros y árboles de jiote en línea recta; al Poniente, terreno de la sucesión de Nicolás Monterrosa, Lucía e Ignacio Chacór, cerco de alambre de propiedad del terreno que se describe, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de la Compañía Eléctrica y sucesión Francisco Rodríguez, río Acahuapa de por medio. El terreno descrito es dominante, por tener servidumbre de tránsito a su favor. La primera sobre el terreno que fué del señor Martínez, hoy del señor Osorio, la cual sirve para comunicarse con el predio referido y la Carretera Internacional por el rumbo Norte, y la segunda sirve de comunicación con el mismo fundo, con esta población, pasando por los terrenos de Moisés Durán, sucesión de Casimiro Durán y del que fué del doctor Juan José Mayora, hoy de Adriana Miranda, hasta conectar con la carretera nacional que une a esta población con la carretera Panamericana; no es sirviente, no tiene otra carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Lo hubo el solicitante por compra a Héctor Abraham Miranda, estimán-

dolo en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Guerrero V.—A. Gómez, Srío.

No. 774. 3—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Rodríguez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Valentina Alvarado, broton de chaquiro de por medio, del solicitante; al Norte, con terreno de Marcelino y Manuel López, habiendo de por medio con el primero un barranco y con el segundo un barranco y brotones de chaquiro del solicitante; al Poniente, con terreno de Valentina Alvarado, posteado del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de Mauricio Luis Meardi, alambrado de por medio del colindante. A excepción del colindante Mauricio Luis Meardi que es del domicilio de San Salvador, los demás son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. J. C. Zelaya.—F. P. Avilés, Srío.

No. 777. 3—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que linda: al Oriente con mediagua del doctor Celauro Montoya, calle de por medio y mide de Sur a Norte quince metros; al Norte, de Oriente a Poniente mide cincuenta y cuatro metros, lindando con solar de Rosa Avilés y casa de Rubén Rivera, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros, lindando con solar de Rosa Avilés; y al Sur, mide cincuenta y cuatro metros, lindando con casa, trascerro y alambrado de don Salvador Linares. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, paredes de bahareque y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. C. Zelaya.—Francisco P. Avilés, Srío.

No. 778. 3—2—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "Loma de la Cruz" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial poco más o menos y de los linderos parciales que siguen: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, antes de Manuel Alfaro y Laureano Mariona, cerca de alambre del terreno que se describe; al Norte, con el mismo Francisco Martínez, antes de Laureano Mariona dividiéndoles cerca de alambre; al Poniente, con Andrea Húiza viuda de Merlos, antes de Alejandro Merlos, dividiéndoles también cerca de alambre propia de la colindante; y al Sur, con predio de Tránsito Rivas viuda de Delgado y los divide cerca de alambre propia del predio colindante. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Candelaria Merlos que es del domicilio del Rosario La Paz. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, febrero veinte y siete de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima L.—Raf. Peña R., Srío.

No. 729. 3—1^o—III—43.

Doroteo de Jesús Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber al público para efectos legales: que a esta oficina se ha presentado don Pablo Corozo, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, con cédula de vecindad No. 516.287, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, sito el primero, en el lugar El Manojón de esta jurisdic-

ción, de dos manzanas de extensión, fértil y cultivado con árboles de café, el que aprecia en cuatrocientos colones; lo hubo el solicitante por compra a Carlos Escobar, y linda: al Oriente, con calle pública que conduce a San Salvador y terreno de Natalia López; al Norte, con Santiago Cruz y Anacleto Torres; al Poniente, con Bernardino Pineda y Bibiana Pérez, lo mismo que Paula Sánchez; al Sur, con la misma colindante Natalia López; todos ellos son de este domicilio y los mojones que lo dividen, son izotes. Que el segundo terreno está situado en el lugar Chilecuyo de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, de condición fértil, sin cultivo, y que aprecia en la suma de doscientos colones; y lo hubo por compra al mismo don Carlos Escobar, lindante la Oriente, con Feliciano González; al Norte, con Carlos González; al Poniente, con Francisco González; al Sur, con Luciano y Rafael Cruz. Todos los colindantes son de este domicilio y sus mojones lineales, son izotes. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, y los ha poseído el solicitante de buena fé, libre, quieta y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, que pertenezcan a terceros, por más de diez años; que nunca le han estorbado y que es de origen ejidal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—F. Burgos, Srío.

No. 834. 1—6—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito, el señor Luis Antonio Maldonado, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de la villa de Citalá, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes de la jurisdicción de la expresada villa de Citalá, de once hectáreas veinte áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente y Sur, terreno de Federico Pinto; al Norte, terrenos de Indalecio Mejía, Francisco Huez y sucesión de Mir-tala Ticas; y al Poniente, terrenos de Arcadia Morales y Marcos Pérez; terreno que adquirió la solicitante por compra que hizo a Jesús María Maldonado; dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona, no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales y está acotado con cercos de alambre, zanjo y piedra propios del terreno descrito. El vendedor Jesús María Maldonado ya difunto fué del domicilio de Citalá y no dejó herederos conocidos, siendo los colindantes del mismo domicilio de la villa de Citalá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 776. 3—2—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Virgilio Hernández, de treinta y dos años de edad, jornalero y del domicilio de San Pedro Perulapán, con residencia en el cantón La Loma, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma jurisdicción de San Pedro Perulapán, de la extensión de treinticinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Silvestre Sánchez, separado por brotones de izote; al Norte, con el de Tito Nieto, separado por brotones de izote y pito; al Poniente, con terreno de Balbino Sandoval y Paula Vivas, separado por brotones de izote, jecote y cepas de piña; y al Sur, con terreno de la misma Paula Vivas, brotones de izote, tempate y jiote de por medio. El inmueble antes descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Anacleto Sánchez, quien es de sesenticinco años de edad, oficios domésticos y del mismo domicilio; y dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapeque, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González S., Srío.

No. 767. 3—2—III—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Heriberto Braulio Olano, telegrafista y Ana Moreira de Olano, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa y solar urbano, situado en el barrio "San Nicolás", de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, forma una línea quebrada de tres segmentos que miden: diecisiete metros sesenta centímetros, nueve metros veinte centímetros y cuatro metros ochenta centímetros, respectivamente, lindando con Margarito Cruz, Daniel Aguilar Peña y Rosa de Sampera Sayol, pared de por medio; al Norte, treinticinco metros cinco centímetros, con el doctor Francisco Alberto Olano, pared del colindante de por medio; al Poniente, diecisiete metros, con Juan Carpio, pared del colindante en medio; y al Sur, calle pública, con Rosa viuda de Chico: no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni indivisión alguna, lo estima en un mil quinientos colores y son los colindantes de este domicilio, excepto Aguilar Peña que es del de Santa Cruz Michlapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro Urquilla.—Cristóbal Iglesias, h. Srío.

No. 761. 3—2—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Antonio Rudecindo Rodríguez y Vázquez, conocido por Antonio Rodríguez Roger, la herencia intestada de su difunto padre don Salvador Rodríguez Roger; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 760. 3—19—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de Juana Zelaya Ferrandiz, conocida por Juana Zelaya, la herencia intestada de su difunta hermana legítima Rosario Zelaya Ferrandiz, conocida por Rosario Zelaya, fallecida en esta ciudad, el día dos de noviembre del año próximo pasado; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro Ramírez.—J. Antonio Núñez, Srío Inte.

No. 765. 3—2—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas dos y cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Wenceslao Gutiérrez, fallecido el doce de agosto anterior, en el cantón Tapasquillo Alto, de esta jurisdicción, de parte de Mercedes Turcios viuda de Gutiérrez, por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Wenceslao Wenceslao, Francisco, Mercedes de Jesús, Esteban y María Antonia, todos de apellido Gutiérrez e hijos legítimos del causante; y de parte de José Francisco y Rosa Amelia Torres, por el derecho de representación que les corresponde como hijos

legítimos de Juana Gutiérrez, que a su vez fué hija legítima del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 779. 3—2—III—43.

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por parte de Manuel de Jesús Tejada, don Dolores Escalante, Julio Sánchez, Olga Margarita y María Lina Portillo, por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les dejó su padre natural don Macario Castillo, quien falleció en esta ciudad a las veintiuna horas y media del día dieciséis de septiembre del año recién pasado; y se ha nombrado a los aceptantes representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 780. 3—2—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de César Ortiz, fallecido el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de San Salvador, de parte de Lucía Otilia Quijada, conocida también por Lucía Otilia Ortiz, en concepto de hija natural del causante; y se le ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 781. 3—2—III—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Joaquina de León, fallecida el ocho de agosto del año próximo pasado de parte de sus hijos legítimos Fulgencio Neftalí, Carlos Santos, María Zolla y Margarita de Jesús Hernández, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 771. 3—2—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del veinticinco de febrero próximo pasado, en las diligencias respectivas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Adela Barrientos, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Candelaria de esta ciudad el veintisiete de noviembre del año próximo anterior, dejó doña Gudelia Hernández, conocida socialmente por Adela Hernández viuda de Barrientos; en concepto la aceptante de hija legítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 841. 1—6—III—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintiocho de octubre del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Evangelina Bolaños, por sí y doctor José Antonio Castro en su carácter de tutor interino de los menores Jaime Eduardo y Adolfo, ambos de apellido Castro, la herencia intestada que dejó María Morán, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de agosto del año próximo pasado, en concepto, la primera de madre legítima de la causante y los menores Castro como hijos legítimos de la misma. Confiándose a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 853. 1—6—III—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del quince de enero en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ismael Antonio Herrera, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de diciembre próximo pasado, de parte de María Asunción del Carmen Salazar, conocida sólo por María del Carmen Salazar, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante de sus menores hijas legítimas Isabel y Esperanza Francisca, ambas de apellido Herrera, quienes fueron hijas legítimas del causante, y se ha conferido a la primera en el doble carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 854. 1—6—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de las diez horas del veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Escuintla, quien falleció el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en Izalco, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Guillermo de Jesús Escuintla Shical, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 855. 1—6—III—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución pronunciada por esta oficina, a las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Josefina Turcios Lone de Domínguez, conocida por María Josefina Turcios Lone, fallecida en Ishuatán en este departamento, a las veinte y dos horas del diez de agosto del año recién pasado, de parte de sus hermanos naturales José Alberto, Mardoqueo y Cornelio, los tres de apellido Córdova Lone. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y diez minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 856. 1—6—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Sisco, quien falleció el cinco de julio de mil novecientos catorce, en Izalco, su último domicilio, de parte de su hija legítima Francisca Antonia Sisco, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guídos, Srío.

No. 857. 1-6-III-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día de ayer, a las once horas, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de Carlos Alcides Lemus, fallecido en esta ciudad el diecisiete de diciembre del año próximo pasado, a la señora Adelaida Lemus; y se confiere a la heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Ticas B., Srío.

No. 752. 3-1-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, el treinta de enero próximo pasado, se ha declarado al doctor José María Mejía, heredero abintestato, de su hermano legítimo doctor Pedro Mejía, muerto en esta ciudad, el veinte de enero de mil novecientos treinta y tres, y también se le declaró heredero beneficiario de la señora Delfina Herrador, fallecida intestada en esta misma ciudad el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, por derecho de transmisión del doctor Pedro Mejía, cónyuge de la extinta, quien falleció sin aceptar la herencia de ésta. Arto. 958 C. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 755. 3-1-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ceferina Rosales viuda de Jiménez, sus hijos legítimos Esteban Jiménez Rosales y Reyes Jiménez, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 775. 3-2-III-43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Cruz Vásquez, acaecido el treinta de enero del corriente año, en la población de San Ignacio de esta jurisdicción, a la cónyuge sobreviviente doña Sebastiana Calderón viuda de Vásquez, y a sus hijos legítimos Ignacio, Higinio, Cástulo, Marcos (muñer) y Teresa todos de apellido Vásquez Calderón, y se les ha conferido a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión de referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 782. 3-2-III-43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes de enero, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes dejados por Francisco Lemus, quien falleció el doce de julio del año próximo pasado, en la villa de la Reina de esta jurisdicción, a los señores María Tejada viuda de Lemus, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí, y en representación legal de sus menores hijos legítimos Isaac y María Julia, ambos de apellido Lemus, a Juliana, Paz, Florentina, Juana Francisca, Sabina, Florencia, María Concepción, Juan Crisóstomo, Antonio, Ildefonso y Félix, todos de apellido Lemus, en concepto de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos T. Lara., Srío.

No. 783. 3-2-III-43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, los señores José Miguel Luis, Agustín Vicente Francisco, Baltasar Pablo Carlos y Juan Federico Marcial Ferreiro, doña Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferreiro, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Victoria Eugenia y Roberto Ferreiro, en la sucesión de Rosa Bares de Hernández, quien falleció en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, como cesionarios de los derechos que a Feliciano, Elvira y Abraham Hernández les correspondían en la expresada sucesión, al primero, como cónyuge sobreviviente y a los demás, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 751. 3-1-III-43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dos de este mes han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María de la Cruz Miranda de Soundy, también conocida por María Cruz Miranda de Soundy, fallecida el tres de febrero de mil novecientos veintiséis, a su cónyuge sobreviviente don Humphrey Soundy, y a sus hijos legítimos con Humphrey, conocido por Francisco Humphrey; José Roberto, conocido por Roberto; Pedro Arturo, conocido por Enrique; Josefina Graciela, conocida por Josefina y Ela Alicia, conocida por Alicia, todos de apellido Soundy a quienes se confiere en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 845. 1-6-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del veinte y nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Neria López, quien falleció en Villa Delgado el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis, su hija ilegítima Jacinta López, confiriéndole la administración definitiva de la sucesión con la otra heredera declarada Ceferina López.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 844. 1-6-III-43.

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiséis de febrero próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia del señor don Justo Martínez y se ha nombrado curador de la misma al doctor Mario Héctor Salazar.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 836. 1-6-III-43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor José Salinas Ariz, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, cuyo efecto ha exhibido el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.


Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 822. 2-5-III-43.

DEPOSITO

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo zardo que será subastado, por haber sido conducido al Poste de esta Alcaldía por don Miguel Hernández, como administrador de la hacienda La Pita de esta jurisdicción, el día diecisiete de febrero corriente, por haberlo encontrado causando daños en sementeras de dicha hacienda, y cobra el remitente un colón por daños. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura 

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amadeo Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 753. 3-1-III-43.

EJECUCION

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Raúl Corea Ayala, por doña Concepción Maldonado de Polanco, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez y nueve metros sesenta centímetros, casa y solar de Florencio Meléndez, hoy de Pablo Chávez Durán; al Norte, ocho metros, casas de Ana Hernández y Ezequiel Sanabria, calle de por medio; al Poniente, diez y nueve metros sesenta centímetros, casa y solar de Gustavo Galán, antes de Joaquina Alvarado, pared propia de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, solar de Joaquina Zaldivia, antes de Genara Alonso. La casa es de tejas, paredes de adobe y tiene de fondo con el corredor, diez y nueve metros diez y seis centímetros de Norte a Sur, y de ancho ocho metros ochenta y tres centímetros de Oriente a Poniente. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a los diez y seis días de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 840. 1-6-III-43.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Campos como de veinte y cinco años de edad, originario y vecino de Jiquilisco, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de estafa de veintidós colonos a Martín Alonso Turcios; hecho ocurrido en Concepción Batres como a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del año próximo pasado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.

Of. 1-6-III-43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente María Antonia Martínez o Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de estafa de treinta colonos a Nicolás Lazo Vargas; hecho ocurrido en Concepción Batres en uno de los últimos días del mes de septiembre del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a la mencionada reo y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.

Of. 1-6-III-43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

Los materiales y accesorios para el recauchutado de llantas y reparación de neumáticos, se clasifican así: El caucho en láminas o en rollos, en partida 327-1-20-002, aforo \$ 10.40 los 100 kilogramos. El cemento a base de caucho, en partida 428-4-03-002, aforo \$ 25.00 los 100 kilogramos. Los aparatos especiales para impulsar el calor, así como las bolsas neumáticas que se emplean en la vulcanización industrial de llantas, en partida 491-4-01-007, aforo \$ 4.20 los 100 kilogramos. Los tubos de presión adaptables a las bolsas neumáticas, que se importen solos o en exceso de la cantidad necesaria para los aparatos de que forman parte, en partida 471-1-04-007, aforo \$ 30.00 por cada 100 kilogramos. Los accesorios de metal, adaptables a los extremos de los tubos de presión, consistentes en uniones roscadas, nipples, válvulas y tapones de cobre, que se importen solos o en exceso de la cantidad necesaria para los artículos de que forman parte, en partida 484-2-05-002, aforo \$ 15.00 los 100 kilogramos.

Clasificación No. 122.

No. 64.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor Benito Artigiano, industrial domiciliado en la ciudad de Santa Ana, en escrito presentado el 9 del mes próximo pasado, solicita se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a varios materiales y accesorios que se emplean en el trabajo del recauchutado de llantas, los cuales aparecen detallados en el Catálogo de la Casa Good Year que acompaña.

CONSIDERANDO:

1) Según las especificaciones de dicho catálogo, los artículos cuya clasificación se consulta, consisten en lo siguiente:

a) Láminas y rollos de caucho simplemente preparado para el trabajo de recauchutado de llantas o en la reparación de neumáticos, cuyas denominaciones comerciales son: Goma de rodaje (Tread Gum), Goma de cojín (Cushion Gum), tejido cord (Cord Fabric) y Goma para refaccionar neumáticos (Vulcanizing Quick Cure Tube Gum); de manera que se trata de unos artículos de goma preparados para uso industrial, que encuentran su clasificación en la partida 327-1-20-002, que dice: "Caucho crudo y caucho vulcanizado flexible, en láminas o planchas, para uso industrial", que tiene asignado el aforo de \$ 10.40 los 100 kilogramos.

b) Cementos a base de caucho, especialmente preparados para el trabajo de recauchutado de llantas, los cuales, por su composición, entran en la partida 428-4-03-002, como "Cementos de caucho para uso industrial", cuyo aforo es de \$ 25.00 los 100 kilogramos.

c) Aparatos especiales para impulsar el calor, denominados Heat Booters, consistentes en unas zapatas de caucho con resistencias eléctricas, que se adaptan en el interior de las llantas que se van a vulcanizar. Juntamente con estas zapatas vienen unas bolsas de caucho muy grueso, en forma de un pedazo de tubo neumático, con sus extremos cerrados, que termina en tubos de presión con sus correspondientes válvulas para poder inflarlas, y su objeto es el de mantener la presión interna en las llantas que se van a vulcanizar. Dichos aparatos así como las bolsas neumáticas referidas, han sido fabricadas, única y exclusivamente, para la vulcanización industrial de las llantas; por consiguiente, de acuerdo con la Regla número diez y nueve de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos vigentes, deben incluirse en la partida 491-4-01-007, que dice: "Autoclaves, calderas para usos no denominados, aparatos evaporadores o concentradores, cámaras de desecación y otros aparatos similares para uso industrial, no especificados en otra parte", señalada con el aforo de \$ 4.20 los 100 kilogramos.

Caso de que los tubos de presión que se adaptan a las bolsas neumáticas se importen solos o en exceso de la cantidad necesaria para los aparatos de que forman parte, encuentran su clasificación en la partida 471-1-04-007, como "Tubos gruesos de caucho puro, con lona, o con refuerzos de metal, con o sin sus accesorios de otras materias", cuyo aforo es de \$ 30.00 por cada 100 kilogramos. Asimismo, si las piezas metálicas adaptables a dichos tubos de presión, que por lo regular son hechas de bronce o latón, y que consisten en uniones roscadas, nipples, válvulas y tapones, de 1/4 de pulgada de diámetro, se importen también solos o en exceso de la cantidad necesaria para los artículos de que forman parte, encuentran su clasificación en la partida 484-2-05-002, que dice: "Llaves, grifos, válvulas, reducciones y accesorios no denominados, de cobre, bronce o latón, para cañería de diámetro hasta tres octavos de pulgada inglesa, inclusive", señalada con el aforo de \$ 15.00 los 100 kilogramos, porque estos artículos bien pueden usarse con tubos de caucho o con cañería metálica.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas, disposición legal citada y el Arto. 2o. del Decreto Legislativo No. 35 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Que los artículos enumerados anteriormente, encuentren su clasificación de la siguiente manera:

1o.)—Las gomas relacionadas en la letra a), en la partida 327-1-20-002, que dice: "Caucho crudo y caucho vulcanizado flexible, en láminas o planchas, para uso industrial", señalada con el aforo de \$ 10.40 los 100 kilogramos;

2o.)—El cemento para recauchutar, citado en la letra b), entra en la partida 428-4-03-002, que dice: "Cementos o pegamentos y soluciones de celuloide, caucho, y en general de gomas o resinas naturales o sintéticas, no denominadas, en disolventes orgánicos volátiles (acetona, benzol, alcoholes industriales, etc., etc.), para uso industrial", cuyo aforo es de \$ 25.00 por cada 100 kilogramos.

3o.)—Los aparatos para impulsar el calor, así como las bolsas neumáticas relacionadas en la letra c), entran en la partida 491-4-01-007, que dice: "Autoclaves, calderas para usos no denominados, aparatos evaporadores o concentradores, cámaras de desecación y otros aparatos similares para uso industrial, no especificados en otra parte", señalada con el aforo de \$ 4.20 por cada cien kilogramos.

4o.)—Los tubos de presión adaptables a las bolsas neumáticas, relacionados en la letra c), que se importen solos o en exceso de la cantidad necesaria para los aparatos de que forman parte, deben clasificarse en la partida 471-1-04-007, que dice: "Mangueras y tubos gruesos de caucho puro, con lona, o con refuerzos de metal, con o sin sus accesorios de otras materias, que tiene asignado el aforo de \$ 30.00 por cada 100 kilogramos.

5o.)—Las piezas metálicas que se citan en la letra c), que se importen solas o en exceso de la cantidad necesaria para los artículos de que forman parte, entran en la partida 484-2-05-002, que dice: "Llaves, grifos, válvulas, reducciones y accesorios no denominados, de cobre, bronce o latón, para cañería de diámetro hasta tres octavos de pulgada inglesa, inclusive", señalada con el aforo de \$ 15.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber, y devuélvase al interesado el catálogo que acompañó a su solicitud.—(f) José Mianl. Mata.—(f) Ernesto Samayoa, Srio.—Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1-6-III-43.

Lista de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días del 5 al 12 de marzo corriente.

Lunes 8.—Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 132.

Martes 9.—Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 133 al 361-1306.

Miércoles 10.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 362 al 532.

Jueves 11.—Pensiones y Jubilaciones Civiles. Sub-números del 524 al 684.

Viernes 12.—Pensiones y Jubilaciones Civiles. Sub-números del 685 al 846, 1305, 1308, 1311, 1321.

San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

27-3-7

De conformidad con el Art. 17 de las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Manuela Parada, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada accidentalmente en esta ciudad, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre legítima del menor Filiberto Morán, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de sueldo, por los primeros dieciséis días del mes de diciembre del año próximo pasado, que correspondía al señor Filiberto Morán en su carácter de Sargento de alta en la Guardia Nacional y quien falleció en el Mineral San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el día dieciséis del mes de diciembre antes citado. La solicitud la hace la señora Parada, en virtud de que el menor Filiberto Morán es hijo natural del fallecido.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. v. c. 3 d. 3-27-II-43.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, martes 9 de marzo de 1943

|| NUMERO 56

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública

Se aprueban los cuadros de profesores del Liceo Santaneco y Colegio Bautista, de Santa Ana. (Acuerdos Nos. 262 y 270) 677

Secretaría de Fomento

Se nombra a don Pedro Pérez Guillén, Dibujante de la Brigada de Localización de la Carretera Panamericana (Acuerdo N° 53). Nombres de empleados de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 54) 678

Secretaría de Asistencia Social

Se rectifica el Acuerdo N° 151, en el sentido de que el nombre del nuevo Ingeniero Auxiliar del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, es Antonio González Zepeca. (Acuerdo N° 170) 678

Acéptase a la señorita Teresa Aracil, su renuncia de Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad (Acuerdo N° 171) ... 678

Nombres de empleados del Sannatorio Nacional (Acuerdo N° 172) 678

PODER JUDICIAL

Nómbrese al bachiller Guillermo Daniel Funes, Secretario de actuaciones del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad. (Acuerdo N° 73) 679

Se deposita el Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla, en el Juez de Paz don Salvador Ismael Alvarado. (Acuerdo N° 1) 679

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador (Acuerdo N° 15). Se concede licencia a don José María Avelar Panilla, Fiscal del Jurado de San Francisco, Morazán. (Acuerdo N° 48) 679

Se acepta la renuncia al doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, del cargo de Juez de 1ª Instancia de Tejutla (Acuerdo N° 49) 679

Se traslada a Tejutla como Juez de 1ª Instancia, al doctor José Zenón Peñate (Acuerdo N° 50) ... 679

Nómbrese al doctor Juan Manuel Mancia, Juez 2º de 1ª Instancia de La Unión (Acuerdo N° 51) ... 679

Se traslada al doctor Madecadel Jiménez, Juez de 1ª Instancia Suplente de Quezaltepeque, con iguales funciones al Juzgado de Jucuapa (Acuerdo N° 52) 679

Nómbrese a don José María Avelar Panilla, Fiscal del Jurado de Sensuntepeque (Acuerdo N° 53). Se concede licencia al doctor Hector Peñate Hernández, Juez de 1ª Instancia de Chalatenango. (Acuerdo N° 54) 680

Se acuerda que continúe desempeñando el cargo de Fiscal del Jurado de Sensuntepeque, don Modesto Anaya Díaz (Acuerdo N° 55) 680

Trasládase al Juez de 1ª Instancia suplente de Sensuntepeque, doctor Serafin Posada, hijo, al Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca (Acuerdo N° 56) 680

Nómbrese Fiscal del Jurado suplente de San Miguel, a don Jesús Urquilla Espinola (Acuerdo N° 57).

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 262. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de marzo de 1943. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo Santaneco, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo acuerda: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Civica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia. Profesor de Aritmética, don Manuel Farfán C. Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Manuel Vicente Gavidia. Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don José Arnoldo Sermeño. Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. Alfredo Arriaza. Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don Manuel Vicente Gavidia. Profesor de Inglés, doña Alice de Cordón. Profesor de Dibujo, doña Luz de Salgado. Profesor de Cultura Física, don Ernesto Vega M.

Segundo Curso

Profesor de Civica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia. Profesor de Matemáticas (Aritmética 2o. Año y Algebra), don Manuel Farfán C. Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Juan Francisco Peña. Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don José Arnoldo Sermeño. Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Juan Francisco Peña. Profesor de Inglés, doña Alice de Cordón. Profesor de Zoología, don Manuel Vicente Gavidia. Profesor de Dibujo, doña Luz de Salgado. Profesor de Cultura Física, don Ernesto Vega M.

Tercer Curso

Profesor de Civica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia. Profesor de Geometría, don Manuel Farfán C. Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Juan Francisco Peña. Profesor de Geografía de Centro Amé-

rica, don Enrique Castaneda. Profesor de Historia de América, don Juan Francisco Peña. Profesor de Inglés, doña Alice de Cordón. Profesor de Geología y Mineralogía, Dr. José Otto Vides. Profesor de Dibujo, doña Luz de Salgado. Profesor de Cultura Física, don Ernesto Vega M.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, Ing. Carlos Bonilla A. Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Ing. Carlos Bonilla A. Profesor de Castellano (Literatura), Dr. Mariano García Villas (interinamente). Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Tomás Pineda Martínez. Profesor de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, don Manuel Vicente Gavidia. Profesor de Trigonometría, don José Arnoldo Sermeño. Profesor de Francés, doña María Teresa Della Torre. Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don José Alas García. Profesor de Taquigrafía, don José Arnoldo Sermeño. Profesor de Cultura Física, don Ernesto Vega M.

Quinto Curso

Profesor de Nociones de Química, Dr. José Otto Vides. Profesor de Trabajos de Laboratorio, Dr. José Otto Vides. Profesor de Castellano (Literatura), Dr. Mariano García Villas (interinamente). Profesor de Psicología y Lógica, Br. José Ricardo Ortiz. Profesor de Meteorología y Cosmografía, Ing. Carlos Bonilla A. Profesor de Francés, doña Teresa Della Torre. Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Alfredo Valiente Argueta. Profesor de Raíces Griegas, don José Alas García. Profesor de Taquigrafía, don José Arnoldo Sermeño. Profesor de Cultura Física, don Ernesto Vega M. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

N° 270. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1943. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio Bautista, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo acuerda: aprobar el Cuadro de Profe-

sores para los Cursos 19, 29, 39, 49 y 59 de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho Plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Virginia Angela Cabezas.

Profesor de Aritmética, don Flavio Alejandro Parada.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), doña Inés de Guzmán.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Br. Roberto Hernández.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. Roberto Hernández.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, señorita Virginia Angela Cabezas.

Profesor de Inglés, señorita Ruth Maud Carr.

Profesor de Dibujo, señorita Virginia Angela Cabezas.

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doña Inés de Guzmán.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Álgebra), don Flavio Alejandro Parada.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), doña Inés de Guzmán.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Br. Roberto Hernández.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Br. Roberto Hernández.

Profesor de Inglés, señorita Ruth Maud Carr.

Profesor de Zoología, doña Inés de Guzmán.

Profesor de Dibujo, señorita Virginia Angela Cabezas.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Virginia Angela Cabezas.

Profesor de Geometría, don Flavio Alejandro Parada.

Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Sintaxis), doña Inés de Guzmán.

Profesor de Geografía de Centro América, Br. Roberto Hernández.

Profesor de Historia de América, Br. Roberto Hernández.

Profesor de Inglés, señorita Ruth Maud Carr.

Profesor de Geología y Mineralogía, señorita Virginia Angela Cabezas.

Profesor de Dibujo, señorita Virginia Angela Cabezas.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Castellano (Literatura), señorita Virginia Angela Cabezas.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, Br. Roberto Hernández.

Profesor de Trigonometría, don Flavio Alejandro Parada.

Profesor de Francés, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Latín, (Declinaciones y Conjugaciones), don Flavio Alejandro Parada.

Profesor de Taquigrafía, señorita Julia Cabezas.

Quinto Curso

Profesor de Nociones de Química, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Trabajos de Laboratorio, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Castellano (Literatura), Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Psicología y Lógica, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, don Flavio Alejandro Parada.

Profesor de Francés, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Br. Esteban Rodríguez Jiménez.

Profesor de Raíces Griegas, don Flavio Alejandro Parada.

Profesor de Taquigrafía, señorita Julia Cabezas.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 53. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo -ACUERDA: nombrar a don Pedro Pérez Guillén, Dibujante de la Brigada de Localización de la Carretera Panamericana, en lugar de don José Rodezno, que pasa a otro puesto del Ramo; y a don Oscar Velarde Herrera y don Pablo Humberto Menéndez, Dibujantes para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras obras públicas. La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas desde la fecha en que tomen posesión de su cargo el sueldo de primera categoría que señalan los Arts. 16, Partida 5, Capítulo II y Art. 23 bis, Partidas 9-ch y 9-d, por su orden, del Presupuesto Extraordinario respectivo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 54. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

Vista la renuncia que don Luis E. Portillo presenta del cargo de Primer Dibujante de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el primero de este mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y hacer en la citada dependencia los siguientes nombramientos:

A don José Rodezno, que en la actualidad desempeña el cargo de Dibujante de la Brigada de Localización de la Carretera Panamericana, se le nombra Primer Dibujante de la Dirección General de Carreteras;

A don Miguel Reyes, que actualmente desempeña el cargo de tercer dibujante de la Dirección General de Carreteras, se le nombra segundo dibujante de esa dependencia en lugar de don Pedro Pérez Guillén, que pasa a otro puesto del Ramo;

A don Carlos F. Argueta, se le nombra tercer dibujante de la Dirección General de Carreteras, en lugar del señor Reyes;

A don Francisco Ismael Lainez, quien en la actualidad desempeña el cargo de copiadore de planos de la Dirección General de Carreteras, se le nombra cuarto dibujante de la misma dependencia, en lugar de don Oscar Velarde Herrera, que pasa a otro puesto del Ramo;

A don Fernando Castillo, se le nombra copiadore de planos de la misma Dirección General, en lugar del señor Lainez.

La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos, el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29 Partidas 19, 20, 21, 21 bis y 22 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 170. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo número 151 de 26 de febrero último, en el sentido de que el nombre del nuevo Ingeniero Auxiliar del Departamento de Ingeniería es Antonio González Zepeda y no José Antonio González, como fué propuesto por la mencionada Dirección General, al solicitar que se emitiera el acuerdo antes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 171. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar a la señorita Teresa Aracil desde el 16 de marzo actual, su renuncia como Enfermera Visitadora de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 172. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho establecimiento:

Auxiliares del Servicio

Nº Sub-Nº

- 21 Encargadas de Servicio:
1—Candelaria Cruz, en lugar de Lidia Valencia.
6—Felicita Machón Vilanova, en sustitución de María Isabel Pacheco.

Economato

- 27 Primera Cocinera, Ignacia Vásquez, sustituyendo a José Antonio Funes que renunció.

Nº Sub-Nº

- 28 2—Cocinera Auxiliar. Socorro Bonilla Muñoz, en subrogación de María Vásquez, que renunció.
- 29 1—Molendera, Catalina Hernández, en lugar de Martina Cruz.
- 30 3—Lavandera, María Flores, en lugar de Antonia Leiva.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado el desempeño de sus empleos, el sueldo que fijan las partidas enumeradas, que corresponden al Art. 145, Título I, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les será pagado por la Tesorería de dicha institución con cargo al Art. 1º, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 73. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por renuncia interpuesta por el Secretario de Actuaciones de este Juzgado, bachiller don José Joaquín Castillo, nómbrase en sustitución de él, al bachiller don Guillermo Daniel Funes, quien devengará el sueldo de primera categoría, correspondiente al Art. 138, Partida 2, Sub-Nº 3 de la Ley de Salarios; y Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigentes. Nómbrase al bachiller Gregorio Alfredo Funes, Secretario Notificador de este Juzgado, en sustitución del bachiller, don Adolfo Oscar Miranda, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados; el nombrado devengará el sueldo de primera categoría, correspondiente al Art. 138, Partida 3, Sub-Nº 3 de la Ley de Salarios; y Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente. Y para sustituir las vacantes de escribientes que dejan los bachilleres Guillermo Daniel Funes y Gregorio Alfredo Funes, nómbranse a los señores don Tomás Villalta Gómez y bachiller don Miguel Martínez Larín, quienes devengarán el sueldo de primera categoría, correspondiente al Art. 138, Partida 4, Sub-Nº 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Salarios; y Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigentes. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos este mismo día, antes de audiencia.—Comuníquese.—Enmendado-P-a-Vale.—*R. Ruiz.* Ante mí, *Guillermo D. Funes, Srío*".

Nº 1. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintiseiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Teniendo que hacerse cargo el suscrito del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Vicente, en virtud de traslado hecho por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según acuerdo respectivo y siendo este el último día hábil, del presente mes, para dar audiencia en este Juzgado, y no encontrándose en esta ciudad, el doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, quien ha sido nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito, se acuerda: depositar este Juzgado, hoy después de audiencia en el

Juez de Paz propietario de esta ciudad, don Salvador Ismael Alvarado, quien comenzará a ejercer sus funciones, desde el día primero de marzo próximo.—Comuníquese.—*Gilb. Aguirre.*—Ante mí, *Marcos Lara T., Srío*."

Nº 15. Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con cargo a la Partida Nº 3 del Art. 970, Capítulo V, Título XIX-Poder Judicial-del Presupuesto vigente y en virtud de la Orden de Suministro Nº 95, extendida por la Proveeduría General de la República el 12 de febrero último, pague a los señores Eduardo Guirola y Compañía, a partir del 1º de enero próximo pasado, la suma de cien colones (¢ 100.00) mensuales, o sean un mil doscientos colones (¢ 1,200.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupan en la ciudad de Nueva San Salvador, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del propio Distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 48.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder a don José María Avelar Panilla, Fiscal del Jurado del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, ocho días más de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, contados a partir de hoy, inclusive y que continúe sustituyéndolo durante ese tiempo el Suplente don Felipe Carlos Rosa, quien devengará el sueldo de primera categoría que le fué asignado en acuerdo Nº 28, de 6 de febrero último.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 49.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Marco Tulio Sagastume Duarte del empleo de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla, el Tribunal, *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados como Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de San Vicente.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano

Nº 50. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Estando vacante el cargo de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla, el Tribunal, ACUERDA: trasladar para el desempeño del mismo, al Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión, doctor José Zenón Peñate, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 51. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión, en lugar del doctor José Zenón Peñate que pasa a otra judicatura, al de igual título Juan Manuel Mancía, quien cesará como Juez de 1ª Instancia Suplente del distrito de Jucuapa, actualmente en funciones.

El nombrado rendirá la protesta legal ante el Juez 1º de 1ª Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 52. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al doctor Madecadel Jiménez, Juez de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Quezaltepeque, con iguales funciones al Juzgado de 1ª Instancia de Jucuapa; debiendo hacerse cargo de esta judicatura por el tiempo que falte para que expire la licencia de dos meses, con goce de sueldo, que le fué concedida al propietario doctor Alberto Villeda Vidal; quedando reformado en esta parte y sin modificación en lo demás el Acuerdo Nº 44 de 25 de febrero último, relativo a la expresada licencia.

El Suplente doctor Jiménez cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 53. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En presencia de la renuncia que interpone el bachiller Abraham Amaya Ruiz del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Sensuntepeque, el Tribunal, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar a don José María Avelar Panilla, quien cesará como Fiscal del Jurado del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán.

El nombrado rendirá la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 22 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 54. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango, doctor Héctor Peñate Hernández, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 55. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: que continúe desempeñando el cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Sensuntepeque, el Suplente don Modesto Amaya Díaz, hasta que se presente el titular don José María Avelar Panilla, quien fué nombrado en reciente acuerdo.

El señor Amaya Díaz devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 22 del Art. 138 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 56. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Sensuntepeque, doctor Serafín

Posada, hijo, con iguales funciones al Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca, en lugar del doctor Ezequías Quintanilla, a quien se traslada en calidad de Suplente al Juzgado que deja el mismo doctor Posada, hijo.

Ambos funcionarios cuando ejerzan funciones devengarán, respectivamente, los sueldos de primera categoría que señala la Partida 28 y 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 57. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado Suplente del Distrito de San Miguel, en lugar de don Inocente Alvarenga, que se ausentó definitivamente, a don Jesús Urquilla Espínola, quien cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 21 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alonso Reyes Guerra, abogado, de este domicilio como apoderado especial de la Sociedad Anónima "Toddy Venezolana S. A." con domicilio y oficina principal en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Venezolana:



Consiste la marca en la palabra "Kresto" y en la figura de una cara y cabeza sobre fondo negro, la palabra "Kresto" está escrita en blanco, sobre fondo negro con figuración de cuello, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger una mezcla de chocolate en polvo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 823. 2—5—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ASAFEN

Consiste la marca en la palabra "Asafen", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Analgésicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 864. 1—8—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

FENTON

Consiste la marca en la palabra "Fenton", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, analgésicos, antipiréticos y anodinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 865. 1—8—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rómulo Velásquez, de ochentitres años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno, situada la primera, en el cantón Tapaschuc de esta jurisdicción, de ciento veintitres áreas veinte centiáreas de extensión, rústico, fértil, cultivado una parte con café en mal estado y el resto inculto, con cercas de mojones y alambre propios del terreno, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Samuel Lorenzana, representada por Eleuteria viuda de Lorenzana y el de Felipe Olmedo, camino de por medio; al Sur, con el de Pedro Artiga; al Poniente, con uno de mi propiedad y el de la sucesión de don Adolfo Velado, representada por Humberto Velado; y al Oriente, con el de la sucesión de Teresa Castro de Calvo, representada por Adrián Calvo. La segunda y tercera porciones, situadas en el cantón Teshcal de esta misma jurisdicción, siendo la primera de cincuentiséis áreas y la segunda de cincuenticuatro áreas sesenta centiáreas de extensión, rústicas, fértiles, e incultas y ambas lindan: al Norte, con terreno de Francisco Carías Herrera; al Oriente, camino de por medio, con el de Eduardo Alejandro Vega; al Poniente, con el de la sucesión de Juan Nejapa, representada por Antonio Carías Nejapa, y al Sur, con el de Joaquín Leonor, cercados de brotones a excepción del rumbo Oriente que es de alambre, propios de los predios. No tienen cargas ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alfonso Díaz.—F. Herrera C., Srío.

No. 797. 3—3—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora Francisca Lozano, de ochenticinco años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la ciudad de Santa Elena, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin nombre ni número, situado en el cantón Analco de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Carlos y Eneas Perdomo; al Norte, con terreno de la sucesión de Narciso Lozano, representada por Rubén Lozano; al Poniente, con terreno de Ana María Rivas, callejón de por medio, y al Sur, con terreno de Leonor Lizama, callejón de por medio. Está cercado con alambre espigado y paja por sus cuatro rumbos que le pertenecen, excepto la del rumbo Oriente que es de los colindantes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos. No tiene mejoras ni accesorias y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son del domicilio de Jucuapa y Santa Elena, a excepción de Leonor Lizama, que es de esta población. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las quince horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Simón Torres.—José B. Centeno, Srío.

No. 798. 3—3—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Prudencio Contreras, mayor de edad, soltero, negociante y de este mismo domicilio, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, el cual mide siete metros de frente, por veinticuatro metros de fondo, y linda: al Oriente y Sur, con solar de Estebana Guevara, tapiales de adobe en medio, de la colindante; al Norte, con casa y solar de Rosario Lemus, cerca de alambre en medio, de la colindante; y al Poniente, calle en medio, con casa de Antonio María Fuentes Perdomo. El predio descrito no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, se estima en doscientos colones; hay construida una mediagua de tejas sobre paredes de adobe, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a María Cruz Alfaro, ya fallecida, que fué mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Eufrazio A. Castro.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 799. 3—3—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Andrés de León, de setenta y dos años, jornalero, vecino de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, casado, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, y ejidales; el primero de seiscientos treinta áreas, sito en el lugar llamado Las Botijas, jurisdicción de San Antonio Abad, antes de Cuscatancingo, que linda: al Poniente, con la finca San José del doctor Luis Araujo, quebrada de por medio, esquineros de pito; al Sur, con la misma finca San José del expresado doctor Araujo, quebrada de por medio; al Oriente, termina en punta, y linda con terreno de Francisco Letona; y al Norte, quebradita en parte de por medio y en parte brotones, con terreno de Francisco Letona, Daniel González, Isabel Méndez, David Márquez, Antonio y Vicente Valdés. La segunda porción de dos manzanas y cuarto más o menos, o ciento cincuenta y siete y media áreas, sito en el lugar llamado La Loma del Pito, que fué de Cuscatancingo, hoy de San Antonio Abad, linda: al Poniente, con terreno de Justo Pérez, esquineros brotones de pito; al Sur, con terreno del mismo Justo Pérez, esquineros de pito; al Oriente, con terreno de Santos Mulato, cerco de alambre en brotones de pito y otras clases y esquinero un pito; y al Norte, con terreno del mismo Santos Mulato, brotones de varias clases de por medio del colindante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son dominantes ni sirviente; los colindantes son los nomi-

nados al describir los inmuebles y son del domicilio de San Antonio Abad, de Mejicanos y de esta capital.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. McClara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 806. 3—4—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la ley, se ha presentado la señora Catalina López, de sesenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad, de una porción de terreno rústico, situado en el cantón El Morro de esta jurisdicción, de novecientos metros cuadrados de extensión, de naturaleza fértil y demarcado así: al Poniente, terreno de Emilio Sánchez; al Norte, con terreno de Anselmo López; al Poniente, con terreno de Lucrecia Cerón y al Sur, con terreno de Vicente Funes. Lo estima la interesada en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Funes que vive en San Salvador. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Santiago Texacuangos, a las dos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Portillo.—G. Ramírez A., Srío.

No. 809. 3—4—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Pineda Mena, mayor de edad, barbero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y estéril situado en los suburbios del barrio La Merced, comprendido en el cantón La Peña de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cuatro hectáreas veintisiete áreas y cincuenta metros cuadrados, lindante: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Julián Portillo, hasta un árbol de jobo que sirve de mojón, de donde quiebra hacia el Noroeste por un árbol de mangoyano hasta llegar a uno de tiguilote, que sirve también de mojón, quedando en esta parte hacia el Norte, una quebrada seca de por medio, en parte con terreno de Roque Campos; al Norte, cerca de alambre de por medio con terreno de Simona Aldana; al Poniente, con terreno de Pedro Vásquez y Román del mismo apellido, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del Capitán José Antonio Dueñas, representada por el curador don Manuel Flores Osorio, callejón de por medio; que el terreno descrito no es sirviente ni dominante, sin tener cargas ni derecho real en proindivisión que deba respetarse, existiendo cultivados varios árboles frutales y estimario en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del Curador señor Flores Osorio que es del de San Miguel. Se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 811. 3—4—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel de Jesús Salinas, mayor de edad, abogado y vecino de San Vicente, como apoderado de la señorita Rose- lia Ursula Martínez Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un predio rústico, como de dos hectáreas y cuarenticinco áreas, situado en el punto El Salitre de esta jurisdicción y linda: al Norte, con predio que fué de Simón Bernabé, hoy de Juan Alvarado, cerco de alambre en medio; al Poniente, con fundo de Adilón Platero, calle vecinal en medio; al Sur, con predio de Antonio Platero, cerco de alambre en medio; y al Norte, con finca de Juan Alvarado, cerco de alambre en medio; está cultivado en parte de café y árboles frutales; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en trescientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Rodríguez quien lo poseyó por más de veinte años, a cuya posesión agrega la suya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Alfaro.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

No. 812. 3—4—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Salomé Coreas Chávez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, que linda y mide: Oriente, solares y casas de Mariano Durán y Antonio Pleitís, con cincuentiocho metros, cerca de piedra y alambre en medio; Norte, solares y casas de Teresa Meléndez y Clotilde Morales con cuarentiún metros, calle pública en medio; Poniente, solar y casa de Antonio Soriano, cerca de paja y alambre en medio, con cuarentitres metros; y Sur, solares y casas de Lucio Bermúdez y Antonio Mira, con treinta y siete metros, calle pública en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro, lo hubo por compra a Hipólito Chávez y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarentitres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Renteros, Srío.

No. 830. 2—5—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus edificaciones situado en el barrio de San Nicolás de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Juan Francisco Luna, en veintitrés metros treinta y dos centímetros; al Norte, terreno de la misma sucesión en siete metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, solar y casa de Gregorio Colorado y terreno de la sucesión antes mencionada, en veinte metros setenta y seis centímetros; y al Sur, siempre con terrenos de la misma sucesión Luna, en cinco metros setenta centímetros. Todos los mojones esquineros son piedras sembradas, a excepción del esquinero Sur Oeste, que es un izote. En el centro del solar hay dos casas ranchos de tejas sobre horcones. El inmueble lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su madre Luisa Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales ni proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. B. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 833. 2—5—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal Lorenza Cruz, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe sin interrupción de persona alguna por más de diez años continuos en el cantón Mejicapa de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial y fué de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Teresa Joya; al Norte, terreno de Luis Santos; al Poniente, terreno de Juan Rodríguez; y al Sur, terreno de José María Cruz, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Teresa Joya, que es vecina de la ciudad de Santa Elena. El terreno descrito está cercado de paja y alambre correspondiente a los respectivos colindantes, a excepción del cerco del lado Sur, que es propio del terreno el cual, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 849. 1—6—III—43.

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Carlos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de El Calvario de esta villa, que mide y linda con predios de las personas siguientes: al Sur, veintidós metros cuarenta y ocho centímetros, con don Bal-

bino Mata, cerco ajeno; al Oriente, diecinueve metros, con Manuel Juárez, cerco propio; al Norte, dieciocho metros con Elena Gernacio, antes de Fermín Vallecillos; y al Poniente, veintidós metros ochenta y un centímetros, con Federico Olla y Julián Izarpate. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que lo beneficie o afecte, ni existe proindivisión. Lo estima en cien colonos. Lo adquirió por compra a Manuel Juárez que aún vive. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 851. 1-6-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado por escrito el señor don José Ignacio Escobar Tobar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente, con cerca del terreno de Eusebio Figueroa Duarte; al Norte, con terrenos de Santos Isaías Berganza y de las señoras Carmen Posada y de Irene Escobar, río de Ipayo de por medio; al Poniente, con cerca propia y terreno de Pedro Escobar; y al Sur, con cerca del terreno de Gabriel Rodríguez; que el descrito terreno lo hubo por compra a Cruz Escobar Soriano y careciendo en él de título de propiedad viene a solicitarlo a su favor de conformidad con la Ley Agraria vigente; los colindantes son todos de este domicilio y el terreno de referencia no tiene cargas reales, perteneciendo solamente al interesado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 868. 1-8-III-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Navarrete, mayor de edad, agricultor, vecino de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de Pedro Hernández, izotes y cañada de por medio; y al Sur, con el mismo Hernández y una parte con finca de Apolinario Reyes, izotes de mojonos. Dicho predio lo hubo por compra a José Rafael Menéndez, de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio. Lo estima el dueño en dos mil colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 869. 1-8-III-43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito el señor Balbino Escobar, mayor de edad, casado, de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en el cantón Los Arrozales de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes, el primero tiene: al Oriente, camino de por medio que conduce a San Marcos Lempa, con terreno de Daniel Gámez y mide ciento veinticinco varas; al Norte, con Ismael Serrano y mide doscientas veinticinco varas, alambrado de por medio de propiedad de ambos colindantes; al Poniente, con terreno de su propiedad y el de Vidal Escobar, zanja de por medio y mide ciento veinticinco varas; y al Sur, con terreno de Angel Escobar y mide doscientas veinticinco varas, alambrado de por medio de propiedad de ambos colindantes. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide ocho varas de largo por seis varas de ancho, con corredores a los rumbos Norte, Oriente y Poniente de tres varas de ancho. Hay también construido en este predio un pozo para agua, lo estima en la cantidad de trescientos colonos. El segundo predio tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Mariano Carranza, alambrado y brotonal de por medio de propiedad del terreno que se des-

cribe y mide trescientas cinco varas; al Norte, con terreno de doña Amanda Baires de Mariana, alambrado de propiedad del colindante de por medio y mide ciento veinte varas; al Poniente con terreno de Manuel Carranza, alambrado de por medio de propiedad del terreno que se describe y mide trescientas sesentidós varas; y al Sur, con terreno de Antonio Guzmán, camino vecinal de por medio y mide ciento veintidós varas. Lo estima en doscientos colonos. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión y los hubo por posesión material. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público.

Alcaldía Municipal de San Agustín, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amadeo Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 870. 1-8-III-43.

Eduardo García, Alcalde por Ministerio de ley de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Enrique Navarrete, de cuarentitrés años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar y casa mediagua urbanos, situados en el barrio Candelaria de esta villa, distrito y departamento de Usulután, solar que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros veinte centímetros, solar de la sucesión de Felipa Posada Ramos, alambrado en medio; al Norte, cuarentitrés metros cuarentitrés centímetros, solares de Rogelio Serpas y Miguel Serpas Soto, alambrado en medio; al Poniente, veintinueve metros, solar y casa de Rosendo López, calle pública en medio; y al Sur, cuarentisiete metros veintidós centímetros, solares de Silveria Lemus y Lucinda Posada Ramos de Lemus, alambrado en medio. La casa mediagua es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros de ancho por dieciséis de largo. Los hubo por compra a María Antonia Coloma Rodríguez de Segovia, hace diez años; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, los posee quieta y pacíficamente y los estima en trescientos colonos. Se avisa para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Eduardo García.—José E. Luna, Srío.

No. 871. 1-8-III-43.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por medio de escrito, la señora Mercedes Gómez, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con los señores José Humberto y Virgilio Arturo Valle, pared de por medio; al Norte, con don Dimas Funes, pared de por medio; al Poniente, con el mismo don Dimas Funes, trascorral de por medio; y al Sur, con propiedad de María Cisneros, calle Via Sacra de por medio; en dicho solar hay construida una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente, no posa sobre él ninguna carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo adquirió por donación que le hizo la señorita Carmen Gómez, ya difunta, y lo estima en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vásquez.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 873. 1-8-III-43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Abraham Peña, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Palo Verde de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Santos López de Arcia, cerca de por medio, del solicitante y colindante, mojon esquinero, un jote; al Norte, con terreno de don Eugenio Aguilar, cintón de Peñas de por medio; al Poniente, con terreno de Virginia López y Serapio Valencia, cerca en medio del solicitante y de los colindantes; mojon esquinero un jote; y al Sur, con terreno de Ester Barrientos, cerca agena en medio, mojon esquinero un jote pitarrilla; que en una parte del terreno pa-

sa la calle real que del Bebedero conduce a la Hacienda el Balsamar; hubo el inmueble por compra a Lucila Isabel Ruballo viuda de Rivera, de este vecindario, no tiene proindivisión ni cargas reales que lo afecten, es dominante, lo aprecia en novecientos colonos; y los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srío.

No. 882. 1-9-III-43.

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente González, mayor de edad, empleado rural y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinticinco metros, con solar de la sucesión de don Luis Rivera, representada por don Apolinario Rivera, mediando una barranca; al Norte, setenta y cuatro metros, con solares de don Manuel Martínez García, Andrés Aquino, Alberto Bonilla y Valentín Guzmán, cerco de alambre en parte de por medio; al Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con solar del mismo Aquino; y al Sur con solar del referido Aquino y solar de la sucesión de Santos Monterrosa, representada por Abel Zavaleta. En su perímetro, hay construida una casa, de tejas sobre horcones, paredes de bahareque en mal estado, sin derecho real que pertenezca a otras personas, teniendo servidumbre continua de tránsito, que es una calle pública denominada La Ronda y lo estima en doscientos colonos, sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Carlos Gilberto Chayarría, Srío.

No. 883. 1-9-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma, don Gregorio Aguilar García, mayor de edad, jornalero y vecino de la ciudad de Juayúa, con cédula de vecindad número 360798, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado con árboles de café, situado en el lugar Plan del Pozo de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas de extensión, de cuyo predio es poseedor de buena fe desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con finca de la señorita Añela Angulo, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Arturo Canales, cerco de por medio; al Poniente y Sur, con fincas de los señores Daglio y Compañía, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes señores Daglio y Compañía, son vecinos de San Salvador, y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 884. 1-9-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma la señora Vicenta Hernández Torres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 378304, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, inculto, situado en el lugar Piedra Grande, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, de cuyo predio es poseedora de buena fe desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con propiedad de Luis Alfaro Durán, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con propiedades de los señores Daglio y Compañía, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Jorge Mejía, cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes señores Daglio y Compañía y Luis Alfaro Durán son vecinos de San Salvador, y Jorge Mejía de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 885. 1-9-III-43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito el señor Juan Bautista Calzadilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Salcoatitán, solicitando título de dominio de una finca rústica, cultivada de árboles de café y árboles frutales de la extensión de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, situada en el lugar el Infiernillo de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Josefina Rincán, y María Calderón viuda de Cáceres, cerco propio en medio; al Sur, con finca de Miguel Morales y de la misma Calderón viuda de Cáceres, cerco en medio; al Oriente, con terreno de la misma Calderón viuda de Cáceres, cerco en medio; y al Poniente, con terrenos de Manuel Deleón, Nicolás Cáceres, Carmen Méndez y de la misma Calderón viuda de Cáceres, callejón de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere subdivisión. Los colindantes Rincán, Calderón viuda de Cáceres, Morales y Cáceres, son del domicilio de Abuachapán y Juayúa respectivamente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Rosas.—G. Flores, Srío.

No. 281. 1—9—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Flores, conocido también por Manuel Flores Díaz, fallecido en las primeras horas del dieciséis de enero recién pasado, en el cantón Aldoa Zapote de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Amalia del Socorro Sanabria v. de Flores Díaz, conocida también por Amalia Sanabria, por sí, y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos María Enoe, María Teresa, Luis, Ana María y Marta, todos de apellido Flores Díaz, quienes a su vez, son hijos legítimos del difunto; y se les ha nombrado a los aceptantes, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de Jesús Mena.—Salv. Megaña, Srío.

No. 313. 3—4—III—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once y media horas del día diez y nueve de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Luis López, de parte de su cónyuge sobreviviente Teodora María Zometa viuda de López, o Teodora Morán por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Victoria y Edelmira López, nombrándose a la aceptante en el carácter dicho, interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 314. 3—4—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Valentín Arévalo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María o María Antonia Castillo viuda de Arévalo y de sus hijos legítimos Alejandro y Eusebio Arévalo Castillo, a quienes se ha nombrado interina-

mente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 316. 3—4—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de don Salomé Carpio, por parte de don Víctor Manuel Cubas, representada por su apoderado general doctor Miguel Coto Bonilla, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión del señor Carpio, fallecido en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, el once de junio de mil novecientos veinte, a sus hijos legítimos Pascual, Juana María, Cruz (varón), y Dionisio, todos de apellido Carpio, confiéndoselo al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ferrel L.—J. Hernández M., Srío.

No. 317. 3—4—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto José Antonio Chavarria, de parte de la señora Edelmira Araujo Muñoz viuda de Chavarria, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: María Hena Glorianda, José Antonio, Ana Edelmira Haydée, Julia Marina Clarivel, Domitila Rosario Etelevina, Leila Margarita Esthella y Adhelma Esthella, todos de apellido Chavarria, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez., Srío.

No. 331. 2—5—III—43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y uno de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Francisco Ursulo Soto, fallecido el primero de enero de este año, en el barrio Santa Rita de San Juan Nonualco, por parte del señor Eliseo Soto Barrera, señora María Concepción Soto y señorita Tomasa Soto, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 325. 2—5—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintisiete de noviembre del año próximo pasado, fueron declarados herederos intestados con beneficio de inventario, de doña Adela Isassi viuda de Martínez, fallecida en esta ciudad el diez de julio de mil novecientos cuarenta, los menores Adela Antonia y Felipe, ambos de apellido Calderón, representados por su padre Coronel Felipe Calderón Henríquez; y que la declaratoria se hizo, reconociendo a los menores su derecho de representación de su madre legítima doña Candelaria Martínez de Calderón Henríquez, hija legítima a su vez de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 328. 2—5—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Salomé Chavarria, que falleció el diez y ocho de julio de mil novecientos treintiséis, en el lugar llamado Quebrachos, jurisdicción de Jocoaitique, de parte de su hijo legítimo Eugenio Chavarria, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 358. 1—6—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, y que a su defunción dejó don Matilde Argueta, quien falleció el veinticinco de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de la villa de Cacaopera, por parte de su hijo legítimo Medardo Argueta, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 359. 1—6—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas treinta y cinco minutos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pablo José Rivera, fallecido el veinticinco de noviembre del año próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Isabel Sandoval viuda de Rivera, doña María Isabel Rivera de Bolaños, Julia Leonor y Emilia Elena Rivera Sandoval, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; confiéndoselo a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 352. 1—6—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Romero, quien falleció en el cantón Marquedo de esta jurisdicción, a las veintidós horas del día veintidós de enero próximo pasado, de parte de su hijo legítimo Cristóbal Romero. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srío.

No. 372. 1—3—III—43.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber: que por resolución de este Tribunal de las ocho y media horas de hoy, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Manuel de Jesús Ortega al señor Francisco Avelino Ortega, co-

nocido generalmente por Avelino Ortega, en concepto de hermano ilegítimo del difunto, quien falleció en el cantón Anchila, jurisdicción de Concepción Batres, a las catorce horas del día catorce de septiembre del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 800. 3—3—III—43.

El infrascrito Juez avisa: que por auto del veinticinco de septiembre de este año se ha declarado a Estebana y Salvador, ambos de apellido Pineda, herederos abintestato de Cirriaca Argueta viuda de Pineda y de Antonia Pineda, quienes fallecieron en esta ciudad el tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete y en Colón el once de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, en concepto de hijos y hermanos legítimos, también respectivamente, de las causantes. Asimismo declaran a los expresados Estebana y Salvador, ambos de apellido Pineda, herederos abintestato de José Abraham y Raymunda, los dos de apellido Pineda, por derecho de transmisión de Cirriaca Argueta viuda de Pineda, madre de los herederos y de los difuntos, quienes fallecieron en Colón el quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro y accidentalmente en la ciudad de San Salvador, el seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, respectivamente y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de las sucesiones, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 879. 1—9—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, decláranse definitivamente herederos abintestato, de don Antonio Garay, a doña Tomasa Mejía viuda de Garay, José Antonio, Carmen, María del Tránsito, Ana Dolores, Juana Antonia y María Lidia, todos de apellido Garay, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del difunto, quien falleció en Tecapán a las cinco horas del día veinticinco de julio del año expresado. Y se confiere a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srío.

No. 886. 1—9—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diez y seis de abril próximo pasado y por haber transcurrido más de quince días después del edicto respectivo publicado en el Diario Oficial número veinticinco, tomo ciento treinta y dos de fecha dos de febrero del año corriente, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes de la sucesión de Tomás Domínguez a su hijo legítimo José del Pilar Domínguez, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 860. 1—6—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del doce de este mes, y por aparecer de las certificaciones presentadas que José Antonio y María de los Angeles Ayala, son menores de edad y que ya fallecieron sus padres legítimos José Antonio Ayala y Segunda Rodríguez Mijango y que por consiguiente carecen de persona que los represente legalmente, se les ha nombrado tutor interino a su tío señor León Ayala; y se cita con treinta días de plazo a todas las per-

sonas que se crean con derecho a la tutoría de los referidos menores, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 861. 1—6—III—43.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Rafael Segundo Ezequiel Batista Mena, conocido por Rafael Batista Mena, de veintinueve años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rafael Porfirio Batista Lira y Concepción Mena Suárez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Batista Mena, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.

No. 820. 2—5—III—43.

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Ana Mercedes Padilla, de veinticuatro años de edad, originaria de Ahuachapán y vecina de esta ciudad, hija legítima de Ramón Padilla y Ana Mercedes Pineda de Padilla y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada de la solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta de la señorita Padilla, se presente a este Decanato a denunciarla, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.

No. 875. 1—9—III—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor José Salinas Ariz, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 23 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 822. 3—5—III—43.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de diez años para invento de propiedad de dicha sociedad, denominado "Dentífricos Mejorados", de acuerdo con las descripciones de dicho invento que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 866. 1—8—III—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y en seguro depósito, se encuentra una novilla overa de prieto y blanco, que tiene el siguiente fierro ilegible:

Fuó traída al poste público de esta Alcaldía por el señor Félix Grande, del cantón Tilapa de esta jurisdicción, el día veintiuno del corriente mes, por haberla encontrado perjudicándole una milpa de propiedad de Alberto Morales.

El que se crea con derecho puede presentarse a esta oficina a reclamarla con sus legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Bartolo Márquez Alfaro. Gabino Gutiérrez, Srío.

No. 821. 2—5—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobada en las diligencias respectivas promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Brannon, como apoderado de la Comuna o Kinotita del Distrito de Potamió, en la Isla de Citira, Kythya o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, marcado con los números cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y siete de la tercera Avenida Norte, y treinta y uno de la séptima Calle Poniente, y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, con solar y casa de don Román Mayorga Rivas, Félix Olivella, Antonio Serarols y María González, calle de por medio, en ochenta y un metros; al Norte, con terreno del Campo de Marte, calle undécima Poniente de por medio, en veintisiete metros; al Poniente y Sur, con solar de don Emeterio Ruano, en ochenta y un metros treinta centímetros y está dividido por un cerco de alambre y tapial. La superficie del solar descrito es de un mil cuarenta y tres metros cuadrados y está inscrito a favor del difunto don Jorge Checo, de quien la mencionada Comuna o Kinotita es única y universal heredera testamentaria, bajo el número doscientos sesenta y cuatro, folios trescientos sesenta y dos del Libro noventa y cuatro de la Propiedad de este departamento.

Se admitirán las posturas que se hagan. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 790. 3—8—III—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por las señoras Enma Leonor Borjas de Erb y Emilia Elisa Borjas de Esbert y continuada por don Pedro Augusto Mena y la referida señora de Erb, contra el doctor Francisco Rivas Laguardia por cantidad de colonas, intereses y costas que le reclaman, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado, en jurisdicción de la villa de Jiquilisco en el lugar denominado Jagual, compuesto de dos lotes que forman un solo cuerpo, siendo el más grande de dieciséis manzanas de extensión o sean once hectáreas y veinte áreas y el otro de cuatro manzanas aproximadamente y los linderos de los lotes en conjunto son los siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Julio Peña y Marcial Fernández y hoy del otorgante Salomón Pedro, que corresponde a los terrenos del Jagual; al Poniente, con terreno de Rubén Torres Córdova que antes fué de Gabriel Bonilla; al Norte, con terreno de Cruz Silva; al Sur, con terreno del mismo otorgante Salomón Pedro que antes fué de Marcial Fernández; inmuebles que están cultivados de zacate, gamalote. Otro terreno rústico situado en la misma jurisdicción de la villa de Jiquilisco en sus extinguidos ejidos en el lugar denominado Jagual, formado en tres porciones, la primera tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de la sucesión de Mateo Marroquín; al Norte y Poniente, con terrenos inculcos de los ejidos de Jiquilisco; y al Sur, con terreno de Toribio Flores, siendo su extensión superficial de doscientas diez áreas. La segunda porción tiene los linderos siguientes: al Oriente con terreno inculco; al Norte, con terreno inculco; al Poniente, con terreno que se acaba de describir; y al Sur, con terreno de Gregorio Bardales, siendo su extensión superficial de mil ciento veinte áreas; y la tercera porción es de ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con monte inculco, un camino de por medio que se dirige a Las Milpas; al Norte, también monte inculco; al Poniente con terreno de Natividad Méndez; y al Sur, con terreno de Toribio Flores y Gregorio Bardales. Otro terreno rústico situado en el mismo punto y jurisdicción que los anteriores, de una manzana de extensión que linda: al Oriente, camino intermedio, huatal de Gregorio Bardales; al Norte, con terrenos que fueron de Natividad Méndez, hoy del otorgante Salomón Pedro; al Poniente, huatal de la sucesión de Ramón Mejía, hoy de Sebastián Pineda, cerco de paja y alambre de por medio, perteneciente al predio que se describe; y al Sur, calle de la línea férrea y terrenos de Feliciano Rivera. Otro terreno rústico situado en la misma jurisdicción que los anteriores en el punto denominado Jobal de cinco manzanas de extensión superficial y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento ochenta y ocho metros, linda con terreno que fué de Eulalio Robles, hoy de Juan Salinas cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide doscientos cuarentiséis metros y linda, camino de por medio con terreno que fué de Juan Hernández, hoy del compareciente Salomón Pedro, cerco de alambre y paja de por medio del terreno que se describe; al Norte, ciento setenta y un metros, linda con terreno que fué de Bartolomé Gaitán, hoy del otorgante Salomón Pedro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide doscientos dos metros y linda con terreno que fué de Pedro Mejía, hoy de Rubén Castro, cerco de alambre y paja de por medio: que en el referido inmueble hay una casita techo de tejas, paredes de bahareque que tiene ocho metros de largo por cinco metros ochocientos milímetros de ancho. Otro terreno rústico situado en el mismo punto y jurisdicción que el anterior de doce manzanas de extensión o sean ochocientas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Leopoldo Porras, hoy de doña Irene Sol de Monterrey; al Norte, con terreno que fué de Rafael Silva, hoy de Pedro Sosa; al Poniente, camino de por medio, con terreno que fué de Samuel Romero, después de Salomón Pedro y hoy del ejecutado; y al Sur, con terreno que fué de Calixto Gómez, de Fulgencio Rivera y Juan Salinas, que hoy son del otorgante Salomón Pedro; que las cercas con que está circulado pertenecen al terreno descrito;

que en los terrenos primeramente descritos hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque y una parte en galera que tiene de largo como veintidós varas y de ancho con todo y corredor como catorce varas. Un terreno de naturaleza rústica situado en el punto denominado El Potosí de la misma jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas y tiene por linderos: al Oriente y Norte con terrenos de la finca El Bambú de propiedad del comprador doctor Francisco Rivas Laguardia; al Poniente, camino de por medio que se dirige a las Rutas y terrenos de Josefa Dolores Chavarria y del vendedor Antonio Pineda y de Sebastián Pineda cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo vendedor Antonio Pineda, cerco de alambre de por medio. Un terreno rústico de seis manzanas de capacidad situado en el punto denominado El Jobal al Norte de la Villa de Jiquilisco distrito y departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del doctor Francisco Rivas Laguardia antes de Juan Salinas; al Norte, con terreno del mismo doctor Rivas Laguardia que antes fué de Salomón Pedro; al Poniente, con terreno del mismo comprador doctor Rivas Laguardia, que antes fué de Salomón Pedro; y al Sur, con terrenos que fueron de Gregorio Bardales y Benito Barrera, que hoy son respectivamente de Eugenio Flores y del doctor Rivas Laguardia; estando cercado dicho terreno con alambre. Los cinco primeros terrenos descritos están inscritos bajo los números doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete, a los folios del doscientos cincuentiséis al doscientos sesenta, del Tomo cuarentinueve; el sexto bajo el número doscientos sesentuno, folios del doscientos setentiaturo al doscientos setentiaturo, del Tomo cincuentidós; y el último bajo el número ciento sesenta, folios doscientos cincuentiséis y doscientos cincuentisiete del Tomo sesentiaturo y número doscientos veintiséis, folio doscientos treinta y dos y siguiente del Tomo sesentisiete del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Otro terreno rústico situado en el cantón El Taburete, jurisdicción de la ciudad de Jiquilisco, como de noventa y cinco manzanas de extensión pues aunque el título que sirve de antecedente dice que son cien manzanas, se han vendido cuatro manzanas de ese inmueble a Braulio Esperanza, de los linderos siguientes: al Oriente, cerco de alambre y camino de por medio, terreno de Antonio Garay y Justo Argueta; al Norte, en parte con las cuatro manzanas vendidas a Braulio Esperanza, cerco de alambre de por medio que sirve de medianero con aquel colindante y con terreno de Josefa Dolores Silva, cerco en medio; al Poniente, callejón en una pequeña parte de por medio, terrenos de los menores hijos de Guadalupe Martínez. Juan Francisco, María de la Cruz y José Rodolfo Martínez, de Braulio Esperanza y Tránsito Silva, cerco de alambre de por medio, y con terreno de Manuel Padilla, camino de por medio con este colindante; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Padilla y otro del ejecutado, cerca de alambre de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto denominado El Jobal de la misma jurisdicción de Jiquilisco, de catorce manzanas de extensión, cultivado de árboles de naranjo y cedros, cercado por todo su rumbo y linda: al Oriente, terrenos de Vicente Martínez y doctor Francisco F. Monterrey; al Norte, terrenos del ejecutado y de Rubén Castro, hoy del mismo ejecutado; al Poniente, terrenos del ejecutado y los de Eugenio Flores; y al Sur, terreno de Rubén Torres Córdova, línea férrea de por medio. Inscritos estos dos inmuebles bajo los números trescientos catorce y trescientos quince, folios cuatrocientos diecisiete y siguientes del Tomo cincuentiocho, del Registro arriba mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuaapa, a las nueve horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarentatres.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 796. 3—3—III—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Miguel Méndez contra don José Patrio Castillo, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un predio urbano situado en el barrio San Rafael de esta ciudad, formado de una mediagua, paredes de adobe, cubierta de tejas y su co-

respondiente solar demarcado con cercas de alambre propios y todo el fondo mide y linda: al Oriente, diez metros setenta centímetros, con solar de Rosendo Vega; al Norte, dieciocho metros cuarenta centímetros, con solar de Marcos Hernández, calle en medio; al Poniente, seis metros diez centímetros, con solar de Wenceslao Romero, antes de Manuel Galindo; y al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros, con terreno de Alberto Prendes, antes del Municipio de esta ciudad, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío. No. 832. 2—5—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por varios acreedores contra don Alberto Rivera Engelhard, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar llamado Ushical, jurisdicción de San Julián, en este departamento, compuesto de catorce hectáreas más o menos, cultivado con zacate y caña de azúcar, que linda: al Oriente con potreros de don Ernesto Engelhard, antes de Teresa Díaz; y al Norte, con potreros de Gregorio Guardado, Teresa Díaz y Vicenta Aguilar, camino de por medio, perteneciendo actualmente los predios de los dos primeros a Carmen Rivera; al Poniente, con terrenos de don Arturo Araujo, antes de la sucesión de don Marcial Esteves; y al Sur, con terreno del mismo señor Araujo que antes fué de la misma sucesión Esteves; está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre, siendo propias las del Norte y Oriente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guídos, Srío.

No. 862. 1—6—III—43.

Manuel Pérez hijo, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Edmundo Molina contra el curador de la herencia yacente del señor Ernesto Orellana, doctor Enrique Antonio Porras, por cantidad de colonas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una porción de terreno rústico, situada en el lugar llamado El Capulín, cantón Cutumay de esta jurisdicción, la que mide setenta áreas o sea una manzana de extensión, que formó parte de la hacienda Cutumay, y linda: al Norte, con lote de Federico Velis; al Oriente, con lotes del mismo Velis y Pedro Peña; al Sur, camino en medio, con lotes de Luis Chávez y Pilar Jovel; y al Poniente, con lote de Pascaria de Jesús Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Pérez, h.—J. Lázaro Molina, Srío.

No. 880. 1—9—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, como apoderado de don José Maurício Gallardo, y continuada por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, por sí y como cesionario de este último, contra Atiliana o Guillerma Atiliana Reyes de Alfaro, Victoria Reyes y sucesiones de Germán y Angela Reyes, representadas por el curador de las herencias yacentes de éstos, doctor infieri Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colonas, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, a las once horas del día veinticinco del corriente mes, los derechos hereditarios que corresponden a los ejecutados, en los predios siguientes: Primero: En una finca rústica, situada en jurisdicción de Jayaque, cultivada de café de tres hectáreas veintitrés áreas, lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Manuel Mercedes Parada, posteado y brotores de izote de por medio; al Occidente, con fincas de Joaquín Parada y Calixto Velado, quebrada de agua de por medio; al Sur, finca del mismo señor Velado, cerco de alambre de por medio, cambia de rumbo hacia el Norte, lindando al Oriente, con finca de Salvador Gamboa, árboles de pito de por medio y variando de rumbo hacia el Oriente, linda con finca del mismo señor Gamboa, árboles de pito de por medio. Segundo: En un solar urba-

no situado en el barrio El Calvario de la misma ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, sesenta centímetros, con solar que fué de Basilio Reyes, ahora de los ejecutados, y que se describirá en seguida, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros setenta centímetros, con solar de Ramona Ramos, cerca de alambre de por medio; al Occidente, diecisiete metros diez centímetros, con solar de Guillermo Alfaro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, en veintidós metros diez centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Marcial Reyes. Contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Y tercero, en otro solar urbano, situado en el mismo barrio, contiguo al anterior, mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Hipólito Ramos, barranco de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de Santiago García, cerco de brotón de por medio; al Occidente quince metros, con el solar antes descrito, que fué de Basilio Reyes, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con terreno de Timoteo Olmedo, mediando calle pública. Están inscritos a favor de los ejecutados en el Registro de la Propiedad, con los números veintiséis y veinticinco respectivamente, del Libro ochentidécimo del departamento de La Libertad. Los derechos hereditarios, en conjunto, han sido valuados en dos mil ochocientos colones. Se admiten posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 874. 1—9—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Cruz, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Moza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día veintidécimo de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benj. Hernández V., Srío.

Of. 3—2—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Bonilla de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo a Gumerinda Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate, C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—3—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Larraz, de generales ignoradas, vecino de Talnique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones y disparo de arma de fuego en José Hernández Salguero. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro Ramírez.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—3—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Mateo Pacheco de generales ignoradas procesado, por el delito de amenazas a muerte en Antonio Vanegas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—3—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Amaya, vecino de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Vivian Membreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veintidós de febrero mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—3—III—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Santos, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por delito de lesión en Abraham Anaya Herrera, hecho ocurrido el día martes veintiocho de julio del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a los quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—C. García Monterrosa.—José Antonio Ayala, Srío.

Of. 3—3—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Paz Vargas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Medina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—3—III—43.

LISTA No. 9

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 28 de febrero al 7 de marzo de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado: Luz Juárez Alemán, Eufemia de Aguilera, Max. Argueta, José Al-

varado, Erlinda Chacón, Juan Chacón, Humberto Flores, Luisa de Flamento, Ramón Gómez, Tránsito Juárez, Susana Cisneros de López, María Menjívar, Lucía Polanco, Angelita Quintanilla.

No reclamadas.—José Rosa Méndez, Mercedes Perix.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado: — Angelina Bermúdez, Banco de La Nación Argentina, Teresa Raquel Castellanos, Constatino F. Campos, Leonía Durán, María Escobar, Manuel Estrada R., Leo Hernández, Gloria Alicia Hernández, María Elisa Henríquez, Concha Jiménez, Angela Cruz Lara, Jorge Alberto Lemus, F. F. Lewis, René Marengo, Manuel Vargas Malavassi, T. Urban Mancilla G., Mariano Martínez, Isabel Marroquín, Roberto Mendoza, Mercedes Menjívar, Juan Meagli, Lidia Rivas Monterrosa, Dolores Morales, Roberto C. Morenol, Concepción Orellana, Inés Panameño, Rosa Lydia Portillo, J. Daniel Rosales, Carmen Rodríguez, Retesa Martínez Reveño, José Agustín Rivera, Francisco Rivas, Laura Rivas, María V. de Salazar, José Guillermo Salazar, Angelina Varela, Hilda Velásquez, Guarupe L. Zeledón, Fernando Jiménez.

No reclamadas.—Matilde Ramírez de Villalobos, Madame Dreyfus.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, marzo 7 de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

3 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A. DOLARES .. \$	C	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS " 4.04 " 10.10 " Libra			
BELGICA BELGA			Belga
BRASIL MILREIS ... " .0516 " .1290 " Milreís			
FRANCIA FRANCO ... "			Franco
ALEMANIA REICHSMARK "			Reichsmark
HOLANDA FLORIN "			Florin
ITALIA LIRA			Lira
JAPON YEN			Yen
NORUEGA CORONA ... "			Corona
SUIZA FRANCO ... " .3332 " .5830 " Franco			
ESPAÑA PESETA ... "			Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1½" cada caja..	2.93
Alfileres Nº 6 de 14/16" cada caja..	1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7/16" cada caja..	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	86.63

C

Capas de gola entera	9.24
Capuchas para capas de hule	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	30.08
Clamps Nº 1	0.31
Clamps Nº 2	0.52
Clamps Nº 3	0.15
Clips Nº 2	0.12
Clips Nº 4	0.13
Cartapacios corrientes de manila	0.09
Cartapacios de gusano	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1½ x 30 1½"	0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:	
Nº K 2021	6.21
Cintas para máquina de escribir	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	25.72
Cintas de papel engomado, rollos	2.08

E

Estaño puro en barras	1.63
Engrapadoras Cadet	4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102	8.97
Escobas Marca Pancha	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes	50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:	
3 Remisión pacientes, millar	8.79
4 Metabolismo	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	10.10
7 Admisiones maternidad	7.94
9 Ordenes de autopsias	9.40
10 Boletos pacientes medicinas	9.03
12 Salida del niño	7.04

Fórmula Nº 14 p. Hospitales (Cuadros Temperatura).

15 Diagnósticos	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar	5.26
1 Fórmulas para asilos	4.80

Fórmulas para cementerios, así:	
1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	1.05
2 Planillas operarios, millar	7.35
3 Estados de Caja, blok	0.81
4 Movimiento de defunciones, blok	0.26
5 Ordenes al Custodio, blok	0.27
6 Auxiliari de Caja, blok	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	1.89

Fulminantes para dinamita, así:	
Precio para particulares	0.11
Precio para oficinas del Gobierno	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja	4.32
Goma arábica en terrón, libra	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete	0.27
--	------

I

Indices de 7 1½ x 12 de 26 hojas	0.72
----------------------------------	------

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio	0.03
Libretas de cálculo tamaño de oficio	0.11
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros de Actas de 500 páginas	6.93
Libros de Actas de 800 páginas	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas	11.92
Lavabos de porcelana	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602	157.50
Metal para linotipos, por libra	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts	9.30
Manecillas de metal Nº 30	0.21
Manecillas de metal Nº 40	0.33

O

Order Books	0.38
-------------	------

P

Papel Bond base 13-30x40	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	10.26
Papel notas standar base 16, millar	2.28
Papel notas standard base 13, millar	2.63
Papel de oficio corriente, resma	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja	7.34
Papel secante 19 x 24"	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	60.03
Pasta para hectógrafo, rollo	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40"	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	0.26
Perforadores de metal de 7 1½ cm.	1.61
Pilas para lámparas de mano	0.16
Plumeros de pluma de gallo	0.87
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	4.39
Planchas de acero de 3 1½ x 5 1½"	5.27
Planchas de acero de 12 1½ x 8 1½"	30.30
Planchas de acero de 8 1½ x 4 1½"	10.09
Papel carbón Philco, caja	2.25
Portasecantes de madera cju.	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1/4	0.19
Rollos para registradoras de 3 1/2	0.32
Rollos para registradoras de 4 1/4	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16	1.50
Rodos de acero de 1½"	3.08
Rodos de acero de 1"	6.58
Rodos de acero de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero de 2	11.62
Rodos de acero de 2 1/2	14.05
Rodos de acero de 3"	17.49
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	10.75

S

Sobres de manila de 6 1/2 x 9 1/2"	2.39
Sobres de manila de 9 x 13"	3.68
Sellos fechadores Nº 0	0.73
Sellos fechadores Nº 2	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1/2	1.03
Sacapuntas Chicago	0.00
Sacapuntas Giant	0.00
Sacapuntas Premier	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito	0.51
Tinta roja para escribir en 1/2 litros	0.74
Tinta roja para escribir en 1/4 litros	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1/2 litros	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul	0.27

Tinta para sellos de hule así:	
de 2 onzas roja y verde	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada	0.79
Tinta para sellos de metal, negra	0.43
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos	5.81
Talonarios pedidos útiles	0.10
Talonarios pedidos de medicinas	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	11.97
--	-------

Y

Yeso blanco, caja	0.82
Yeso en colores, caja	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, miércoles 10 de marzo de 1943

NUMERO 57

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, el pago de planillas por la petrolización de pantanos, pago de viáticos, comisiones y fletes de mercaderías, compra de medicinas para las cárceles públicas, adquisición de talonarios para cobro de arbitrios y compra de petróleo (Acuerdos Nos. 322, 323, 324, 325 y 326) 689

Se autoriza a la Municipalidad de Usulután la construcción de una casa para escuela mixta del cantón "El Talpetate" y construcción de dos divisiones en el edificio del colegio "Dr. Manuel de J. Chávez" (Acuerdos Nos. 327 y 328) 690

Autorízase a la Municipalidad de Metapán la construcción de dos casas para escuelas y compra de una máquina de escribir marca "Royal" (Acuerdos Nos. 329 y 330) 690

Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo el pago del valor de libros en blanco (Acuerdo N° 331) 690

Nómbrase a don José Serapio Cruz, Alcalde Municipal de Lolotique. (Acuerdo N° 332) 690

Rectifícase el Acuerdo N° 214, en el sentido de que el sueldo del celador de líneas de La Unión, señor Dionisio Echeverría, debe pagarse desde el 13 de enero último. (Acuerdo N° 333) 690

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos (Acuerdos Nos. 334 y 335) 690

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra interinamente a don Rafael Orellana, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 259) 691

Concédese licencia a profesores de varias escuelas oficiales de esta ciudad y San Juan Tepezontes. (Acuerdos Nos. 258, 260, 268, 269 y 273) 691

Se nombra portero y mozo de servicio del Instituto Nacional de Oriente, de San Miguel, al señor Juan Rodríguez Guevara (Acuerdo N° 261) 691

Acéptase la renuncia de los señores que integran las Sub-Federaciones Nacionales de Fútbol de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel, y de las Federaciones Nacionales de Ciclismo y Atletismo (Acuerdo N° 263) 692

Se modifica el Acuerdo N° 1537 de 29 de octubre de 1942, en el sentido de que el pago de la pensión de doña Isabel González v. de Sánchez, se traslada a la Dirección General de Tesorería (Acuerdo N° 264) 692

Prorrógase la licencia a la señorita Teresa Teodora Rodas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Olocuilta (Acuerdo N° 265) 692

Se declara la equivalencia de estudios a varios jóvenes (Acuerdos Nos. 266, 267, 274 y 275) 692

Autorízase los pagos de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales de esta ciudad y Santa

Pág.

Ana (Acuerdos Nos. 271, 272, 276, 277 y 282) 692

Se autoriza la nominación del plantel que está establecido en San Vicente, con el nombre de "Dr. Esteban Castro" (Acuerdo N° 278) 693

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 322. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), durante todo el presente año, en el pago del valor de las planillas por trabajos de petrolización de pantanos y letrinas públicas de aquella ciudad, con fines a garantizar la salud del vecindario; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

N° 323. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 15, Capítulo III, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en cubrir los gastos por viáticos, comisiones y fletes de mercaderías que haya necesidad de efectuar en aquella Alcaldía durante el corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

N° 324. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 3 del Art. 15, Capítulo III, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en la compra de medicinas para atender a los reos enfermos de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, durante el presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

N° 325. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en la adquisición de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales que se utilizarán en aquella Alcaldía durante el presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

N° 326. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), durante todo el presente año, en la compra de petróleo, creolina, etc., para extermiar en la

Pág.

N° 324. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 3 del Art. 15, Capítulo III, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en la compra de medicinas para atender a los reos enfermos de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, durante el presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

N° 325. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en la adquisición de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales que se utilizarán en aquella Alcaldía durante el presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

N° 326. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), durante todo el presente año, en la compra de petróleo, creolina, etc., para extermiar en la

mejor forma posible los criaderos de zancudos y demás focos de infección que perjudican la salud del vecindario; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa para escuela mixta en el cantón "El Talpetate", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 45, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 328. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos divisiones de madera en el edificio municipal que ocupa el colegio "Dr. Manuel de J. Chávez" de aquella ciudad, el repello de las paredes interiores y exteriores y la reparación de la acera del costado Oriente del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento noventa y seis colones (¢ 196.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 45, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos casas para escuelas mixtas: una en el cantón "San Antonio Masahuat" y la otra en el de "San Juan", ambos de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), a razón de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) por cada una, cantidad que se tomará del Nº 3 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 330. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir marca "Royal", modelo KMM 92, con su estuche completo, para servicio de la Secretaría Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 49, Capítulo II, Título I,

Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Lolotique, departamento de San Miguel, a don José Serapio Cruz, en lugar del señor Raúl Molina, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 214, del 18 de febrero último, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo, en el sentido de que, el sueldo del celador de líneas de la oficina telegráfica de La Unión, señor Dionisio Echeverría, debe pagarse desde el trece de enero último, fecha en que se hizo cargo del empleo, y no desde el primero de febrero, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Ana y Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, al señor Fabián Aguilar, en lugar del señor Estanislao Rodríguez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 79 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 335. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre la estación del ferrocarril y San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, al señor José León Rodas, en

lugar del señor Miguel Angel Melgar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 82 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 259. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

En vista de que la señorita Violeta Dubois Guirola, no aceptó el cargo de Profesora de Música y Canto, interinamente, de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, por tres meses a contar del 1° de febrero corriente al 30 de abril próximo, tiempo que durará la licencia concedida a doña Blanca de Larreynaga; el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* nombrar interinamente a don Rafael Orellana en el cargo y lapso indicados, quien devengará a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 14, Subnúmero 28, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General en vigor, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 258. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Elba Ferrufino Ulloa de Alvarez, Profesora Auxiliar de la Sección de Aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras "España" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 90. del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 8 del corriente mes al 19 de marzo próximo entrante, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, la cantidad de ciento dos colones veintidós centavos, (¢ 102.22), con aplicación al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente; nombrándose interinamente para que la sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, a la señorita Hortensia Martínez, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 16, Subnúmero 5, Art. 94, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 555, Capítulo XII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 260. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por Sara Martínez de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9° del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 19 de febrero en curso al 30 de marzo próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 24, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 268. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Gertrudis Quintanilla, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta ciudad, contraída a que se le concedan 28 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6°, 7° y 8° del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del primero al veintiocho de febrero ppdo., ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 30, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 269. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Dalila Meléndez de Cabrera, Directora de la Escuela de Niñas de San Juan Tepezontes, en el Departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de

conformidad con el Art. 9° del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a contar del 1° al 31 del mes de enero del año en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 277, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 273. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don René Esquivel, Subdirector de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta ciudad, contraída a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral primero del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6°, 7° y 8°, en especial el inciso 2° del Art. 7° del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1° del corriente al 31 de mayo próximo, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones (¢ 255.00), con aplicación al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente; nombrándose para que lo sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado a don Fernando Chávez Ocampo, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 2, Subnúmero 9, Art. 96 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 261. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* nombrar Portero y Mozo de Servicio del Instituto Nacional de Oriente de San Miguel, al señor don Juan Rodríguez Guevara, en sustitución del señor Miguel Angel Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará sueldo desde el 1° de febrero del corriente año, fecha en la cual tomó posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 3 del Art. 92 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 541, Capítulo X, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 263. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: aceptar la renuncia de los señores que integran las Sub-Federaciones Nacionales de Fútbol, de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel, y de las Federaciones Nacionales de Ciclismo y Atletismo, rindiéndoles expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 264. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: modificar el acuerdo Nº 1537 de 29 de octubre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 243 de 7 de noviembre del mismo año, en el sentido de que el pago de la pensión de doña Isabel González v. de Sánchez, debe ser trasladado de la Pagaduría respectiva del Departamento de La Libertad a la Dirección General de Tesorería, y no de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 265. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Teresa Teodora Rodas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Olocuilta, departamento de La Paz, contraída a que se le prorrogue por 6 meses sin goce de sueldo la licencia concedida por Acuerdo Nº 30 de fecha 16 de enero del corriente año, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *Acuerda*: prorrogar la licencia solicitada sin goce de sueldo, por 6 meses, a contar del 1º de febrero ppdo. al 31 de julio del año en curso, nombrándose para que la sustituya en el cargo durante el lapso indicado, a la señorita María Hortensia Machado, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 298, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Edmundo Melgar, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Primer Curso de Contador, con los del mismo Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al

Certificado exhibido por el solicitante y de conformidad a lo prescrito en el Art. 164 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada, permitiendo al petionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 267. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Roberto Amaya S., relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Primero, Segundo y Tercer Curso de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado exhibido por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética (Elementos), Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Primer Curso y Geografía Económica, Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo Curso de Contador, permitiendo al petionario que se matricule en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Máximo Sifontes, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de los Cursos: Primero, Segundo y Tercero de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Artículo 166 del Reglamento respectivo *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética (Elementos), Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Primer Curso y Geografía Económica, Idioma Inglés e Idioma Castellano del Segundo, permitiendo al petionario matricularse en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor de Primaria don Guillermo Castillo, h., relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios Normales del Primero, Segundo y Tercer Curso, con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Artículo 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia soli-

citada en las materias de Aritmética General, Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Segundo Curso, e Idioma Castellano e Idioma Inglés del Tercer Curso, permitiendo al petionario matricularse en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 271. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Virginia Laríos de Talavera, la suma de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 103 expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 25 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 272. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Victoria Magaña v. de Fortín, la suma de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, que ocupa la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital, conforme Orden de Suministro Nº 121, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 23 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Luz Argueta de Méndez, la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de la ciudad de Santa Ana, en el Departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 117 expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 151 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a don Arturo Domínguez Revelo, la suma de ciento setenta colones (¢ 170.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Kindergarten Nacional "María Montessori", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 197, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 20 de febrero p.pdo. La erogación se aplicará a la Partida 19 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 282: Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a don José María Villafañe, la suma de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 124, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 24 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: autorizar la nominación del Plantel que ha establecido en la ciudad de San Vicente, para la Enseñanza Primaria y de Ciencias y Letras, el Profesor don Leonidas Guardado, con el nombre de "Dr. Esteban Castro".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

TITULOS

Doroteo de Jesús Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber al público para efectos legales: que a esta oficina se ha presentado don Pablo Corozo, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, con cédula de vecindad No. 516.287, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, sito el primero, en el lugar El Manojón de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, fértil y cultivado con árboles de café, el que aprecia en cuatrocientos colones; lo hubo el solicitante por compra a Carlos Escobar, y linda: al Oriente, con calle pública que conduce a San Salvador y terreno de Natalia López; al Norte, con Santiago Cruz y Anacleto Torres; al Poniente, con Bernardino Pineda y Bibiana Pérez, lo mismo que Paula Sánchez; al Sur, con la misma colindante Natalia López; todos ellos son de este domicilio y los mojoneros que lo dividen, son izotes. Que el segundo terreno está situado en el lugar Chilcuyo de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, de condición fértil, sin cultivo, y que aprecia en la suma de doscientos colones; y lo hubo

por compra al mismo don Carlos Escobar, lindante la Oriente, con Feliciano González; al Norte, con Carlos González; al Poniente, con Francisco González; al Sur, con Luciano y Rafael Cruz. Todos los colindantes son de este domicilio y sus mojoneros lineales, son izotes. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, y los ha poseído el solicitante de buena fé, libre, quieta y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, que pertenezcan a terceros, por más de diez años; que nunca le han estorbado y que es de origen ejidal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—F. Burgos, Srío.

No. 834. 2-6-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Portillo Sánchez, de cincuenta y cuatro años, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos que se describen así: primera porción situada en el lugar llamado Dalmacia, que estima en dos mil colones, compuesto de veinte hectáreas y linda: Oriente, terrenos de Rafael Asencio, Natividad Cruz Ramírez, Joaquín Ramírez Argueta, Catalino Sánchez, Cristóbal Díaz, Patrocinio Pérez, Abraham Peña, Cándido Cruz, Salomón Ramírez y Nicolás de la Cruz; al Norte, Rafael Hidalgo y María Castillo; Poniente, Santiago López, Aquilino Oviedo, José Leiva, Catalina y Francisco Pérez y el de Bonifacia Ramírez; y al Sur, Francisco López. Segunda porción situada en el cantón Shaltipa, que estima en dos mil colones, compuesta de treinta hectáreas y linda: Oriente, sucesión de Máximo Cruz, de Pedro Torres y terrenos de Pablo y Jesús Nunfio; Norte, terrenos de Pablo y Jesús Nunfio; Poniente, terrenos de Gertrudis Sánchez, Arcadia Asencio, Juan de León, Ercilia Pérez, Cecilio Pérez y Jesús Nunfio; y al Sur, terrenos de Natividad de León, José Aguirre y sucesión de Pioquinto de León; y la tercera porción está situada en el cantón El Morro, que estima en cuatrocientos colones, compuesta de tres hectáreas y linda: Oriente, terreno de Juan Tobar; al Norte, Isabel Ruiz; Poniente, Julián Ramírez; y al Sur, Alberto Castro García. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos, corresponden a los ejidos de este pueblo y los colindantes Hidalgo, Leiva y Castro García, son de San Salvador; María Castillo de Santo Tomás; Nicolás Torres, de San Francisco Chinameca; e Isabel Ruiz, de Olocuilta; los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Santiago Texcuangos, a las ocho de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás S. Hurtado.—G. Ramírez A., Srío.

No. 893. 1-10-III-43.

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cándido López, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta villa, cuyas medicas y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con propiedad de Paula Mata, cerco en medio; al Poniente diecisiete metros, con solar de Lorenzo Díaz, calle pública en medio; al Norte, once metros y medio, con solar de Anastasio Ramos, calle pública en medio; y al Sur, once metros treinta centímetros, con solar de Pedro González, cerco en medio; tiene como mojoneros esquineros, plantas de izote; no es dominante ni sirviente, ni está gravado con ninguna carga real, ni existe proinvisión, lo estima en cien colones, y lo adquirió por posesión continuada por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 894. 1-10-III-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del veinticinco de febrero próximo pasado, en las diligencias respectivas se ha tenido por aceptada, con

beneficio de inventario, por parte de Adela Barrientos, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Candelaria de esta ciudad el veintisiete de noviembre del año próximo anterior, dejó doña Gudelia Hernández, conocida socialmente por Adeia Hernández viuda de Barrientos; en concepto la aceptante de hija legítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 841. 2-6-III-43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintiocho de octubre del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Evangelina Bolaños, por sí y doctor José Antonio Castro en su carácter de tutor interino de los menores Jaime Eduardo y Adolfo, ambos de apellido Castro, la herencia intestada que dejó María Morán, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de agosto del año próximo pasado, en concepto, la primera de madre legítima de la causante y los menores Castro como hijos legítimos de la misma. Confinándose a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 853. 2-6-III-43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del quince de enero en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ismael Antonio Herrera, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de diciembre próximo pasado, de parte de María Asunción del Carmen Salazar, conocida sólo por María del Carmen Salazar, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante de sus menores hijas legítimas Isabel y Esperanza Francisca, ambas de apellido Herrera, quienes fueron hijas legítimas del causante, y se ha conferido a la primera en el doble carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 854. 2-6-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de las diez horas del veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Escuintla, quien falleció el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en Izalco, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Guillermo de Jesús Escuintla Shical, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 855. 2-6-III-43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución pronunciada por esta oficina, a las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Josefina Turcios Lone de Domínguez, conocida por María Josefina Turcios Lone, fallecida en Ishuatán en este de-

partamento, a las veinte y dos horas del diez de agosto del año recién pasado, de parte de sus hermanos naturales José Alberto, Mardoqueo y Cornelio, los tres de apellido Córdova Lone. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y diez minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 856. 2-6-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Sisco, quien falleció el cinco de julio de mil novecientos catorce, en Izabal, su último domicilio, de parte de su hija legítima Francisca Antonia Sisco, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 857. 2-6-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y por derecho de transmisión del padre legítimo Fernando Ramírez, la herencia intestada del difunto Nicomedes Ramírez, de parte de su nieta legítima Francisca Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 891. 1-10-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día veinte de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada de parte de los señores Narciso y Francisco Díaz Córdova, Gregoria y Susana Quintanilla la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eligia Díaz; los dos primeros como hijos ilegítimos y los últimos como hijos legítimos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y quince minutos del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 887. 1-9-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Inocente, conocido también por José Inocente de Jesús; Julio, conocido también por Julián; Paula; Edelmira, conocida simplemente por Edelmira; y Juana Rubecinda, conocida simplemente por Juana, todos de apellido Domínguez, la herencia testamentaria que dejó el señor Floquinto Domínguez a su fallecimiento ocurrido como a las veintitrés horas del veintiocho de septiembre de este año en la ciudad de Berlín, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 888. 1-9-III-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dos de este mes han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María de la Cruz Miranda de Soundy, también conocida por María Cruz Miranda de Soundy, fallecida el tres de febrero de mil novecientos veintiséis, a su cónyuge sobreviviente don Humphrey Soundy, y a sus hijos legítimos don Humphrey, conocido por Francisco Humphrey; José Roberto, conocido por Roberto; Pedro Arturo, conocido por Enrique; Josefina Graciela, conocida por Josefina y Ela Alicia, conocida por Alicia, todos de apellido Soundy a quienes se confiere en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 845. 2-6-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del veinte y nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Neria López, quien falleció en Villa Delgado el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, su hija ilegítima Jacinta López, confiriéndole la administración definitiva de la sucesión con la otra heredera declarada Ceferina López.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 844. 2-6-III-43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado don Anastasio Guerra por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo Antonio, Cristóbal, Jorge Alberto, Zoila Luz, Raúl y Samuel Antonio Guerra, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su esposa y madre legítima Sofía Martínez respectivamente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 889. 1-9-III-43.

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiséis de febrero próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia del señor don Justo Martínez y se ha nombrado curador de la misma al doctor Mario Héctor Salazar.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 886. 2-6-III-43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Maximiliano Corleto Rivera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuenta que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Angel Linares, Maximiliano Corleto Rivera, Arcadio Henríquez Granados, Eustaquio Gómez Alvarez, Juan Lima y Virgilio Salazar Corleto, en concepto de miembros de la Municipalidad que fun-

ció en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y siete. El valor de los reparos deducidos asciende a la cantidad de sesenta y siete colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de Jesús Rodas, Juez 1o.—José Salazar Ochoa, Juez 2o.—Ante mí, A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 1-9-III-43.

VENTA VOLUNTARIA

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en este Juzgado se venderá en pública subasta un solar urbano de propiedad de la Alcaldía Municipal de esta ciudad por utilidad y necesidad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: un terreno de naturaleza urbana de noventa y cinco metros cuadrados de capacidad que linda: al Norte, con predio de doña Carmen viuda de Peñalva en un metro cinco centímetros; al Sur, en nueve metros cuarenta centímetros, con terreno de don José Murga; al Oriente, en dieciocho metros treinta y siete centímetros, con terrenos del señor Murga ya citado; y al Poniente, en veinte metros veinte centímetros, con la calle denominada la Quinta Manción, inmueble que carece de construcciones y tiene la forma de un cuadrilátero irregular de superficie más o menos plana, no siendo predio dominante ni sirviente y está libre de todo derecho o carga real. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 1-9-III-43.

EJECUCION

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Raúl Correas Ayala, por doña Concepción Maldonado de Polanco, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez y nueve metros sesenta centímetros, casa y solar de Florencio Meléndez, hoy de Pablo Cláve Durán; al Norte, ocho metros, casas de Ana Hernández y Ezequiel Sanabria, calle de por medio; al Poniente, diez y nueve metros sesenta centímetros, casa y solar de Gustavo Galán, antes de Joaquina Alvarado, pared propia de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, solar de Joaquina Zaldaña, antes de Genara Alonso. La casa es de tejas, paredes de adobe y tiene de fondo con el corredor, diez y nueve metros diez y seis centímetros de Norte a Sur, y de ancho ocho metros ochenta y tres centímetros de Oriente a Poniente. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a los diez y seis días de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peraita L.—J. Hernández M., Srío.

No. 840. 2-6-III-43.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Campos como de veinte y cinco años de edad, originario y vecino de Jiquilisco, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de estafa de veintidós colones a Martín Alonso Turcios; hecho ocurrido en Concepción Batres como a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del año próximo pasado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autori-

dades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 2—6—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y empiaza a la reo ausente María Antonia Martínez o Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de estafa de treinta colones a Nicolás Lazo Vargas; hecho ocurrido en Concepción Batres en uno de los últimos días del mes de septiembre del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a la mencionada reo y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 2—6—III—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

4 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS ESTERLINAS " 4.04 " 10.10 "		Libra
BELGICA		
BELGA		Belga
BRASIL		
MILREIS ... " .0516 " .1290 "		Milreís
FRANCIA		
FRANCO ... "		Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "		Reichsmark
HOLANDA		
FLOREN "		Florín
ITALIA		
LIRA		Lira
JAPON		
YEN		Yen
NORUEGA		
CORONA ... "		Corona
SUIZA		
FRANCO ... " .2332 " .5830 "		Franco
ESPAÑA		
PESETA ... "		Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

5 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS ESTERLINAS. " 4.04 " 10.10 "		Libra
BELGICA		
BELGA		Belga
BRASIL		
MILREIS	" .0516 " .1290 "	Milreís
FRANCIA		
FRANCO		Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK		Reichsmark
HOLANDA		
FLOREN		Florín
ITALIA		
LIRA		Lira
JAPON		
YEN		Yen
NORUEGA		
CORONA		Corona
SUIZA		
FRANCO	" .2332 " .5830 "	Franco
ESPAÑA		
PESETA		Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

6 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS ESTERLINAS. " 4.04 " 10.10 "		Libra
BELGICA		
BELGA		Belga
BRASIL		
MILREIS	" .0516 " .1290 "	Milreís
FRANCIA		
FRANCO		Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK		Reichsmark
HOLANDA		
FLOREN		Florín
ITALIA		
LIRA		Lira
JAPON		
YEN		Yen
NORUEGA		
CORONA		Corona
SUIZA		
FRANCO	" .2332 " .5830 "	Franco
ESPAÑA		
PESETA		Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS ESTERLINAS. " 4.04 " 10.10 "		Libra
BELGICA		
BELGA		Belga
BRASIL		
MILREIS	" .0516 " .1290 "	Milreís
FRANCIA		
FRANCO		Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK		Reichsmark
HOLANDA		
FLOREN		Florín
ITALIA		
LIRA		Lira
JAPON		
YEN		Yen
NORUEGA		
CORONA		Corona
SUIZA		
FRANCO	" .2332 " .5830 "	Franco
ESPAÑA		
PESETA		Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

9 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A. DOLARES	\$	C	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	"	.1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	"	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

10 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A. DOLARES	\$	C	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	"	.1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	"	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

AVISO

10-15-19

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Pedro Gómez, mayor de edad y del domicilio de Arambala, departamento de Morazán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo de Eugenio Gómez, fallecido en el cantón San José, jurisdicción de San Francisco, departamento de Morazán, el día seis de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo correspondiente al valor de la masita que tenía acumulada este último en su carácter de soldado de alta en el 150. Regimiento de Infantería de guarnición en el citado departamento de Morazán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de cuenta de la República: San Salvador, 6 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. v. c. 3 d. 1-10-III-43.

AVISO

10-15-19

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Virginia Barreto Orellana v. de Corea, conocida también por Virginia Tenorio Fernández, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Arturo Fernández, conocido también por Arturo Tenorio, Arturo Tenorio Corea y Arturo Tenorio Fernández, fallecido el siete de enero del corriente año, en esta ciudad, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Ordenador y Expeditor de copias de Matriculas de marcas y fierros de herrar ganado del Ministerio de Agricultura, por los primeros ocho días del mes de enero citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de cuenta de la República: San Salvador, 6 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. v. c. 3 d. 1-10-III-43.

Lista de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días del 5 al 12 de marzo corriente.

Miércoles 10.—Pensiones y Jubilaciones Civiles. Sub-números del 326 al 532.

Jueves 11.—Pensiones y Jubilaciones Civiles. Sub-números del 524 al 684.

Viernes 12.—Pensiones y Jubilaciones Civiles. Sub-números del 685 al 846, 1305, 1309, 1311, 1321.

San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

MEJORAMIENTO SOCIAL S. A.

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general que por escritura pública otorgada en esta ciudad a las 16 horas del día 13 de febrero del presente año, en los oficios del Notario Doctor Vicente Cortés Reales, y con arreglo a las disposiciones de la Ley de Mejoramiento Social S. A. y de los Estatutos de Mejoramiento Social S. A. (Decretos Legislativos números 115 y 116, de 22 de diciembre de 1942, Diario Oficial No. 1 del Tomo 134), fué constituida la Sociedad Anónima de utilidad pública, de crédito y de servicio general denominada "Mejoramiento Social S. A.", con domicilio aquí en San Salvador y con un capital de ₡ 800.000.00 dividido en acciones de ₡ 100.00 cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.

La escritura constitutiva fué inscrita el día 26 de febrero próximo pasado en el Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, bajo el número 59, folios del 169 al 187 del Libro Primero.

En el mismo instrumento fueron electos miembros de la Junta de Gobierno los infrascritos Presidente y Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha de inscripción (26 de febrero de 1943), "Mejoramiento Social S. A." quedó en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con su naturaleza jurídica.

San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Mario A. Sol,
Presidente.

Maximiliano H. Martínez, Carlos Alvarez A.,
Directores.

Prudencio Llach h., William Walter Renwick,
Directores.

Of. 3 v. alt. 1-9-III-43.

MEJORAMIENTO SOCIAL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en Sesión No. 2, celebrada en esta ciudad el día veintiséis de febrero anterior, se convoca a los Representantes de Acciones de la Sociedad Mejoramiento Social S. A., para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en esta misma ciudad en Casa Presidencial a las dieciséis horas del día miércoles treintuno del corriente.

La Junta General Extraordinaria que se convoca tiene por objeto tratar de los siguientes asuntos:

1) Considerar la organización contable e interna de la Sociedad en lo que se refiere a la transferencia de los bienes por parte del Estado, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Mejoramiento Social S. A. y Art. 72 de los Estatutos de Mejoramiento Social S. A.

2) Considerar la remuneración del Presidente, de los Directores y del Auditor.

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

Mario A. Sol,
Presidente.

Of. 3 v. alt. 1-9-III-43.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1.725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, jueves 11 de marzo de 1943

NUMERO 58

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la construcción de un salón para actos públicos en el Kindergarten Municipal N° 1 y pago del valor de libros en blanco (Acuerdos Nos. 336 y 337). 697

Modifícase el Acuerdo N° 268, por el que se autorizó a la Municipalidad de Cojutepeque, para efectuar varias erogaciones (Acuerdo N° 338) 698

Se concede licencia al señor José Francisco López, telefonista del público en la oficina central. (Acuerdo N° 339) 698

Secretaría de Hacienda

Prorrógase la licencia a doña Mirtala Osegueda de Rovira, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Usulután (Acuerdo N° 144) 698

Se nombra Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en San Vicente, a don Miguel Angel Laureano (Acuerdo N° 145) 698

Concédese licencia al capitán Miguel Hernández Zaldiva, Fagador del departamento de La Libertad. (Acuerdo N° 146) 698

Se prorroga la licencia a don Ramón González Suvillaga, Oficial de 1ª clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas (Acuerdo N° 154) 698

Se concede licencia al doctor José Santos Morales, Presidente del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Validad (Acuerdo N° 158) 698

Se destaca en la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don José Angel Rodríguez (Acuerdo N° 159) 698

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional en Jayaque. (Acuerdo N° 150) 699

Se concede licencia al señor Adrián Aguilar, Chofer del Ministerio de Defensa Nacional (Acuerdo N° 151) 699

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase a los doctores José Humberto Huézo y Pablo Hernández, h., para que se presenten ante la Corte Suprema de Justicia, a rendir el examen correspondiente para que los faculte para ejercer la abogacía y medicina, respectivamente (Acuerdos Nos. 279 y 280) 699

Se autorizan los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas oficiales de esta capital y Santa Ana (Acuerdos Nos. 281, 283 y 284) 699

Concédese licencia a don Manuel Guillermo Campos, Delegado Escolar del 7º Circuito del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal (Acuerdo N° 285) 699

Apruébase el cuadro de profesores del Colegio "La Asunción" de esta ciudad (Acuerdo N° 286) 699

Se autorizan los pagos por los servicios de alumbrado eléctrico suministrado a las escuelas oficiales y Delegaciones Escolares de la República (Acuerdos Nos. 287 y 288) 700

Cambios en el personal de empleados de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos (Acuerdo N° 289) 701

Nombramientos de profesores suplentes en la Universidad de El Salvador (Acuerdo N° 290) 701

Nómbrase al doctor Carlos Salinas Ariz, examinador de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional (Acuerdo N° 291) 701

Se concede licencia al doctor Aristides Palacios, Profesor de Radiología y Fisioterapia Especiales de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional (Acuerdo N° 292) 701

Autorízase el pago del servicio de alumbrado que se suministró a la Delegación Escolar del Circuito N° 3 de Ahuachapán (Acuerdo N° 293) 701

Secretaría de Justicia

Se reforma el Acuerdo N° 7, en el sentido de que en vez de C. 24.00, se paguen por la Pagaduría Departamental de Cascatlán, a favor del Tesorero Municipal de Cojutepeque C. 30.00 mensuales. (Acuerdo N° 23) 701

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el Hospital Rosales (Acuerdo N° 173) 701

Se concede licencia al señor Guillermo Anaya, Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad (Acuerdo N° 174) 702

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 180) 702

Concédese licencia al doctor Liberato Dávila, Jefe del 1er. Servicio de Cirugía Sección de Mujeres del Hospital Rosales (Acuerdo N° 175) 702

Se nombra al doctor Miguel Angel Quiñónez, Delegado de Sanidad ad-honorem en Suchitoto (Acuerdo N° 176) 702

Nombramientos de empleados en la Casa Nacional del Niño de esta capital (Acuerdo N° 177) 702

Se cancelan los nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales (Acuerdo N° 178) 703

Rectifícase el Acuerdo N° 159, en el sentido de que Sara Navas, es Encargada de limpieza en el Asilo Sara (Acuerdo N° 179) 703

Nómbrase Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, al doctor Arturo Acevedo, hijo (Acuerdo N° 181) 703

PODER JUDICIAL

Se admite la renuncia a don Antonio Henríquez Burgos, Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Vicente (Acuerdo N° 5) 703

Liánase al Síndico Municipal de La Unión, para que sustituya al Fiscal del Jurado de aquella jurisdicción (Acuerdo N° 26) 703

Se refrendan los nombramientos a los empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Zacatecoluca... 703

Autorízase el pago del sueldo del doctor Juan Francisco Paredes, Magistrado de la Honorable Cá-

mara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro (Acuerdo N° 16) 703

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Francisco Menjívar Hernández, ordenanza de la Corte de Cuentas de la República (Acuerdo N° 394) 703

Concédese licencia a don René Auerbach, oficial de 1ª clase de la Corte de Cuentas de la República (Acuerdo N° 395) 704

Nómbrase auxiliar de 6ª clase de la Corte de Cuentas de la República, a don Ricardo Pastor Sol. (Acuerdo N° 396) 704

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos del Salón para Actos Públicos que se está construyendo en el Kindergarten Municipal N° 1, de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de dieciocho mil quinientos diecisiete colones (C. 18,517.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue

hasta la suma de tres mil quinientos colones (¢ 3,500.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de dicha Alcaldía y sus dependencias durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 268, de 1º de los corrientes, por el que se autorizó a dicha Corporación para efectuar varias erogaciones con cargo al Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria, en el sentido de que los muebles que se detallan en la primera partida del mencionado Acuerdo, por valor de cuatrocientos colones (¢ 400.00), son para el servicio exclusivo de la Escuela Urbana Mixta, recientemente fundada en aquella ciudad, quedando a favor de la Escuela de Niñas "Enlógia Rivas" los demás trabajos a que se refiere la segunda partida del susodicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del señor José Francisco López, telefonista del público en la Oficina Central, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor López, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Félix Valois Fernández, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 69, Sub Nº 2, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor López, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00), con aplicación a la partida del Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva (Imp. Timb., ¢ . . 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 144. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de doña Mirtala Osegueda de Rovira, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por tiempo indefinido la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 430 de fecha 10 de septiem-

bre del año próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por seis meses, la licencia concedida sin goce de sueldo a la señora Osegueda de Rovira, a partir del veintiocho de febrero próximo pasado, y hacer los nombramientos siguientes con carácter interino en el personal de la expresada Administración de Rentas:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
3	—Auxiliar del Tenedor de Libros, don Manuel Antonio Martínez, en sustitución de la señora Osegueda de Rovira.
4	—Inspector del Timbre, encargado de la venta de Especies, don Alfonso López Hernández, en lugar del señor Martínez.
5 2	—Auxiliar, don Luis Larrama, en sustitución del señor López Hernández.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 145. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en la ciudad de San Vicente, a don Miguel Angel Laureano, en sustitución de don Manuel Leureano que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará mensualmente el 15% sobre las recaudaciones que controle, de conformidad con la Partida Nº 21 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-703 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 146. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del Capitán don Miguel Hernández Zaladña, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Pagador del Departamento de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al Capitán Hernández Zaladña, a partir del cinco del corriente, y designar para que lo

sustituya interinamente, al Capitán don José Castro Meléndez, actual Auxiliar Pagador o Colector Suplente, para el Servicio de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días a partir del nueve del presente mes, los efectos del Acuerdo Nº 115 de fecha 9 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 44 de 23 del mismo mes, por el cual se destacó en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, con el mismo cargo y funciones, a don Ramón González Suvillaga, actual Oficial de 1ª Clase, con funciones de Contador Vista en la Aduana Marítima de La Unión, quien continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 9 Sub Nº 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 158. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del doctor José Santos Morales, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Presidente del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado por el doctor Morales, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del quince del corriente mes; 2º) promover para que lo sustituya interinamente durante ese lapso al doctor Luis Ernesto Guillén, actual Vocal de aquel Tribunal y 3º) nombrar interinamente para que sustituya al doctor Guillén, al doctor Jorge Alberto Hernández. Los doctores Guillén y Hernández devengarán por su orden los sueldos que indican las partidas Nº 1 y Nº 2 Sub Nº 1 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 704 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del doctor José Santos Morales, correspondiente al mes de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 159. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: destacar en aquella Dirección General, durante el término de veintidós días, comprendidos del 10 al 31 del corriente mes, a don José Angel Rodríguez, actual Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista en

la Aduana Marítima de La Unión, quien continuará devengando el sueldo mensual de su cargo, que señala la partida N° 9 Sub N° 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoá.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Por haber pasado a ser de propiedad de la señora doña Teresa del Rosario Zaldaña, la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional en Jayaque, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 857 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la mencionada señora doña Teresa del Rosario Zaldaña, desde el día 13 de febrero del año en curso, la cantidad de (¢ 15.00) quince colones mensuales por el alquiler de dicha casa. El presente acuerdo deja sin efecto el Acuerdo N° 53 de fecha 23 de enero de este mismo año, en lo referente al pago de quince colones mensuales a favor del señor don Francisco Milán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

De conformidad con el Art. 8° del Reglamento de Licencias, Vacaciones y Asuetos del Ministerio de Defensa Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Adrián Aguilar, chofer del mismo Ministerio, quince días de licencia, en concepto de vacaciones, a partir del día de mañana, nombrando en su lugar al señor Facundo Humberto Rodríguez. El sustituto devengará el sueldo que señala el Sub N° 1, Partida 38, Art. 130 de la Ley de Salarios, y el que se reconocerá al señor Aguilar, se imputará al Art. V-895-2, Título XV, Capítulo XVII de la Ley de Presupuestos vigente, correspondiendo el pago de estos sueldos a la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 279. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Visto el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Humberto Huezo, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 10 de febrero de 1943, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo y año, Tomo

129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Huezo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 280. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Visto el Diploma de doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Pablo Hernández h., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 3 de febrero de 1943, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Hernández h., para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 281. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1° de enero de este año, en adelante, a don Arturo Acevedo, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro N° 120, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 150 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 283. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1° de enero de este año, en adelante, a don José Rafael Jerez, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro N° 105, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 10 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 284. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1° de enero de este año, en adelante, a don Santiago Díaz Palacios, la suma de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", antes "República de Colombia", de la ciudad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro N° 133, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 12 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 148 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 285. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Manuel Guillermo Campos, contraída a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Delegado Escolar del 7° Circuito del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, y por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial N° 56 de 7 del mismo mes y año, y habiendo comprobado de conformidad la circunstancia en que apoya su solicitud, y por tener que salir fuera del país para su curación, según certificación médica extendida por el Médico Oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar el examen médico de ley, de conformidad con el Artículo 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada del 1° de los corrientes, al último de marzo próximo entrante, de conformidad con los Artículos 6°, 7° y 8° de la mencionada Ley. La erogación se aplicará al Sub N° 7 de la Partida 25, Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, en virtud de no haber nombrado sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 286. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio La Asunción, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los Cursos: 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho Plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad,
señorita Julia Sosa.

Profesor de Aritmética, señorita Méli-da González.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), señorita M. Elsa Martínez.

Profesor de Geografía Universal, (Antiguo Continente), señorita Teresa Mónico.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), señorita Julia Sosa.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, doctor Miguel Valle y Peña.

Profesor de Inglés, señorita M. Antoinette Termote.

Profesor de Dibujo, señorita Mercedes Lovo.

Profesor de Cultura Física, señorita Herminia Heymann Hernández.

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Teresa Mónico.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), señorita Méli-da González.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), señorita M. Elsa Martínez

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), señorita Julia Sosa.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), señorita Julia Sosa.

Profesor de Inglés, doña Nela de Rodas.

Profesor de Zoología, señorita Mercedes Lovo.

Profesor de Dibujo, señorita Emma Padilla.

Profesor de Cultura Física, señorita Herminia Heymann Hernández.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Teresa Mónico.

Profesor de Geometría, Coronel Benigno Siliézar.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), señorita M. Elsa Martínez.

Profesor de Geografía de Centro América, señorita Teresa Mónico.

Profesor de Historia de América, señorita Teresa Mónico.

Profesor de Inglés, doña Margarita de Alcaine.

Profesor de Geología y Mineralogía, señorita Mercedes Lovo.

Profesor de Dibujo, señorita Mercedes Lovo.

Profesor de Cultura Física, señorita Herminia Heymann Hernández.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, don Juan Bolaños.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, don Juan Bolaños.

Profesor de Castellano (Literatura), señorita M. Elsa Martínez.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, señorita Zoila Paredes Lemus.

Profesor de Historia de América Central (particularmente de El Salvador), señorita Julia Sosa.

Profesor de Trigonometría, Coronel Benigno Siliézar.

Profesor de Francés, señorita M. Antoinette Termote.

Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), señorita M. Antoinette Termote.

Profesora de Taquigrafía, señorita Zoila Paredes Lemus.

Profesor de Cultura Física, señorita Herminia Heymann Hernández.

Quinto Curso

Profesor de Nociones de Química, doctor Tomás Contreras.

Profesor de Trabajos de Laboratorio, doctor Tomás Contreras.

Profesor de Castellano (Literatura), doña Eva de Palomo.

Profesor de Psicología y Lógica, señorita Mercedes Lovo.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, Coronel Benigno Siliézar.

Profesor de Francés, señorita M. Antoinette Termote.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Salvador Martínez Lovo.

Profesor de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.

Profesor de Taquigrafía, señorita Virginia Padilla.

Profesor de Cultura Física, señorita Herminia Heymann Hernández.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

Nº 287. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que por las Pagadurías respectivas se pague, desde el 1º de enero del año en curso, el servicio de alumbrado eléctrico para las Escuelas Oficiales Nocturnas de la República, conforme se detalla a continuación:

Departamento de Santa Ana

Cuota mensual

A Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana:	
Escuela de Varones "República de Panamá", a base de contador	5.10
Escuela de Varones "José Mariano Méndez", a base de contador	8.50
Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", antes "República de Colombia" a base de contador ...	5.10
Escuela de Niñas "República del Paraguay", a base de contador	5.10
Instituto Nacional de Occidente, a base de contador	5.10
<i>Chalchuapa</i>	
Escuela Nocturna de Adultos, a base de contador	5.10
Escuela Nocturna de Adultas, a base de contador	5.10

Departamento de Ahuachapán

A Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán:	
Escuela Nocturna de Adultos, 2 focos de 50 watts	3.60

Departamento de La Libertad

A Empresa Municipal de Luz Eléctrica de La Libertad:	
<i>Puerto de La Libertad</i>	
Escuela Nocturna de Adultos, 5 focos de 25 watts	7.50

Departamento de Cabanías

Cuota mensual

A don Francisco Palaú:

Tejutepeque

Escuela Nocturna de Adultos, 1 foco de 60 watts	1.50..
---	--------

Departamento de San Vicente

A Compañía Eléctrica de Oriente:

San Vicente

Escuela de Varones "Dr. Darío González", 2 focos de 60 watts	3.60
Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", 2 focos de 60 watts	3.60

Departamento de San Miguel

A Compañía Eléctrica de Oriente:

San Miguel

Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", 3 focos de 25 watts ...	2.70
Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", 2 focos de 60 watts	3.60
	65.20

La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de setecientos ochenta y dos colones cuarenta centavos (C 782.40), se aplicará al Art. V—478, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que por las Pagadurías respectivas se pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, el servicio de alumbrado eléctrico para las Delegaciones Escolares de la República, conforme se detalla a continuación:

Detalle:

Cuota mensual

Circuito Nº 2, Santa Ana, a base de contador, a Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana. ©	3.25
Circuito Nº 3, Ahuachapán, 2 focos de 50 watts, a Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán	3.60
Circuito Nº 4, Sonsonate, 1 foco de 50 watts, © 1.80 mensuales, 1 foco de 25 watts © 0.90 mensuales a Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate.	2.70
Circuito Nº 6, San Vicente, 1 foco de 60 watts, a Compañía Eléctrica de Oriente	1.80
Circuito Nº 8, Chalatenango, 1 foco de 25 watts y uno de 40 watts, a don Buenaventura Manzano	3.00
Circuito Nº 10, Zacatecoluca, 1 foco de 60 watts, a Compañía Eléctrica de Oriente	1.80

Cuota mensual
Circuito N° 14, La Unión, 2
focos de 60 watts, a Empresa
Eléctrica Municipal de La Unión © 4.20
—————
© 20.35

La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de doscientos cuarenta y cuatro colones veinte centavos (© 244.20), se aplicará al Artículo V—479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 289. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.
A propuesta del señor Director de la Escuela de Enseñanza Primaria para Cigcos, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: hacer algunos cambios en el personal de empleados de dicha Escuela, así:

TITULO X

*Cap. XIII—Bis, Artículo 95—Bis
de la Ley Permanente de
Salarios:*

Partida	Cuota mensual
5—Portero Ordenanza, don Miguel Angel Mejía, en sustitución de Humberto Zelada, a quien se le rinden agradecimientos	© 20.00
7—Ayudante de la cocinera (para 10 meses cada año), a Andrea Rodas, en lugar de María Lola Oreilana que pasa a ocupar otro puesto	10.00
8—Lavandera (para 10 meses cada año), María Lola Oreilana, en lugar de Clotilde Vargas que no aceptó	15.00

Las personas nombradas devengarán sueldo desde el 1° de los corrientes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 574, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.
A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar Profesores Suplentes en las Cátedras y Cursos que se detallan a continuación, de la Facultad de Química y Farmacia de dicha Universidad, así:

PRIMER CURSO

(Planes 1941 y 1943)

Física Farmacéutica, doctor Raúl Montoya.
Farmacia Galénica, 1ª Parte, doctor Leonidas Alvarenga.
Química Mineral, doctor Roberto A. Machado.
Microscopía Farmacéutica, doctor Manuel Alvarenga.
Botánica Farmacéutica, doctor Rafael

D. Call.
Geología y Mineralogía, doctora Mercedes Amanda Martínez.

SEGUNDO CURSO

(Plan 1941)

Química Orgánica, doctor Julio César Morán Ramírez.
Farmacia Química Mineral, doctor Eduardo Ugarte.
Materia Médica, doctor Alfonso Durán Vides.
Análisis Mineral Cualitativo, doctor Ramón Albiñana Marcet.
Farmacia Galénica, 2ª Parte, doctor Leonidas Alvarenga.

TERCER CURSO

(Plan 1941)

Análisis Mineral Cuantitativo, doctor Ramón Albiñana Marcet.
Zoología, doctor Miguel Valle y Peña.
Deontología y Legislación Farmacéutica, doctor Francisco Gutiérrez.
Farmacia Química Orgánica, doctor Miguel Valle y Peña.
Análisis Orgánico, doctor Fulvio Cabella.

CUARTO CURSO

(Plan 1941)

Química y Análisis Biológicos, doctor Eduardo Barrientos.
Análisis de Alimentos y Medicamentos, doctor Fulvio Cabella.
Terapéutica, doctor Baltasar Montes.
Parasitología y Bacteriología, doctor Salvador G. Aguilar.
Análisis Toxicológico, doctor Rafael Andreu.

Las personas nombradas, cuando sean designadas en propiedad, devengarán sueldo con aplicación a la Partida 11 del Artículo 207, de la Ley Permanente de Salarios, y le serán pagados por la Tesorería Específica de dicha Universidad, con cargo al Artículo 16, Parte Tercera —Egresos— del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar al doctor Carlos Salinas Ariz, examinador de Radiología y Fisioterapia, 1, y 2ª Partes, de la Facultad de Odontología de dicha Universidad, en sustitución del doctor Aristides Palacios, quien está gozando de licencia, sin goce de sueldo, durante 10 meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 292. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder diez meses de licencia, sin goce de sueldo, al doctor Aristides Palacios, en su concep-

to de Profesor de Radiología y Fisioterapia Especiales, de la Facultad de Odontología de dicha Universidad, a partir de esta fecha, hasta el 31 de diciembre del año en curso, nombrando para que lo sustituya, interinamente, mientras dure la licencia, al doctor Carlos Salinas Ariz, quien devengará sueldo desde esta fecha, con aplicación a la Partida 12 del Artículo 209 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería Específica de esa Universidad, con cargo al Art. 27, Parte Tercera —Egresos— del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 293. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Ahuachapán pague, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán, la suma de dieciocho colones (© 18.00), por servicio de alumbrado eléctrico que suministró a la Delegación Escolar del Circuito N° 3, Ahuachapán, desde el mes de agosto hasta diciembre del año próximo pasado, a razón de tres colones sesenta centavos (© 3.60), por 2 focos de 50 watts. La erogación se aplicará al Artículo V—479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reformar el Acuerdo N° 7 de 9 de enero reciente, publicado en el Diario Oficial N° 8, Tomo N° 134, en el sentido de que, en vez de veinticuatro colones (© 24.00), se paguen por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, a favor del Tesorero Municipal de Cojutepeque y con cargo a la partida N° 2 del Art. 450, Capítulo VIII, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente, treinta colones (© 30.00) mensuales, a partir del 1º de enero próximo pasado, o sean trescientos sesenta colones (© 360.00) al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio que prestan seis pajas de agua potable instaladas en el edificio de las Cárcel Publicas de aquella ciudad, a razón de cinco colones (© 5.00) al mes cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 173. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales:

- Segundo Servicio de Medicina*
- Nº Sub-Nº
- 73 Primera Enfermera, Sección Hombres, Eva Erazo, en plaza Vacante.
- Tercer Servicio de Medicina*
- 85 Primera Enfermera, Sección Mujeres, Manuela Quintanilla, en plaza vacante.
- Cuarto Servicio de Medicina*
- 100 1—Segunda Enfermera, Sección Mujeres, Lydia Rodríguez, en sustitución de Manuela Quintanilla que pasó a otro puesto .
- Primer Servicio de Cirugía*
- 112 Primera Enfermera, Sección Mujeres, Ana María Argueta, en plaza vacante.
- Cuarto Servicio de Cirugía*
- 144 Enfermera diurna (Sala de Trabajo), Sara Campos Flores, en lugar de Eva Erazo que pasó a otro puesto.
- 150 Primera Enfermera (Maternidad Infectadas), Elvira González, en sustitución de María Villeda Dueñas que renunció.
- Servicio de Radium y Electrocoagulación*
- 187 1—Ayudante, Sección Mujeres, Rafaela Cortés, en subrogación de Elvira González que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado el desempeño de sus empleos, el sueldo que determinan las partidas enumeradas, que corresponden al Art. 142 — Título I— Capítulo I— Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les será pagado por la Tesorería del citado establecimiento; con cargo al Art. 1º Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigor. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

- Nº 174 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.
- A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder quince días de licencia sin goce de sueldo a partir del primero del corriente, al señor Guillermo Anaya, en su concepto de Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, y nombrar para que lo sustituya interinamente durante ese lapso, al señor José Antonio Padilla, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 6 del Art. 163, Título II, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería Especial del Cementerio, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

- Nº 180. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.
- Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República,

emitido con fecha 8 del corriente, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII —CAPITULO II—

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Y DEPENDENCIAS

Partidas que se refuerzan:

Art. V—244—Sueldos, Sobre sueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados	Q 350.00
Art. V—253—Imprevistos	„ 525.00

Partidas que se afectan:

Art. 231—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante el mes de enero del corriente año):	
---	--

Art. 36—Ley Permanente de Salarios

Administración, Almacén y Contabilidad

Part. Sub-Part.

7 Contador	Q 150.00
------------------	----------

Departamento de Enfermedades Prevenibles

23 12—Comisionado Rural.....	„ 100.00
23 13—Comisionado Rural.....	„ 100.00

Sección de Enfermeras Visitadoras

28 41—Enfermera Visitadora	„ 75.00
28 42—Enfermera Visitadora	„ 75.00
28 43—Enfermera Visitadora	„ 75.00
28 44—Enfermera Visitadora	„ 75.00
28 45—Enfermera Visitadora	„ 75.00
28 46—Enfermera Visitadora	„ 75.00
28 47—Enfermera Visitadora	„ 75.00

Q 875.00 Q 875.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

- Nº 175. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo a partir del primero del mes en curso, al doctor Liberato Dávila, en su concepto de Jefe del Primer Servicio de Cirugía, Sección Mujeres, del Hospital Rosales, y nombrar en su lugar interinamente, durante el período de la licencia al doctor Carlos Alfredo Llerena, actual Jefe del mismo servicio, Sección Hombres. Para que sustituya al doctor Llerena, en el cargo mencionado, durante el mismo lapso, nómbrase al doctor Raúl Estupinján.

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del corriente, el sueldo que fijan las partidas Nº 108 y 107 respectivamente del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de dicho Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

- Nº 176. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.
- A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*:

nombrar Delegado de Sanidad ad-honorem en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, al doctor Miguel Angel Quiñónez, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

- Nº 177. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

Personal Disciplinario

Nº Sub-Nº

- 34 2—Encargada de ropería (Sección de Niñas), Blanca Canjura, en lugar de Marta Pérez que renunció.
Servicio de Cocina
- 50 Cocinera, María Consuelo Marroquín, en sustitución de María Monterrosa que renunció.
- 51 5—Auxiliar de Cocina, Mercedes Quintanilla, en lugar de María Consuelo Marroquín que pasó a otro puesto.

Nº Sub Nº

52 4—Molendera, Leticia Paiz, en lugar de Francisca Torres que renunció.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que determinan las partidas enumeradas, que corresponden al Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les será pagado por la Tesorería de la aludida institución, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 178. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar desde el primero de febrero próximo anterior, los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales:

Segundo Servicio de Medicina

Nº Sub-Nº

76 Enfermera, Sección Mujeres, Lydia Rodríguez.

Tercer Servicio de Medicina

86 Enfermera, Sección Hombres, Adela Grijalva.

Servicio de Ortopedia

175 Primera Enfermera, Ana María Argueta.

Las partidas enumeradas corresponden al Art. 142 —Título I— Capítulo I— Sección Tercera, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 179. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el acuerdo Nº 159 de fecha 1º del mes en curso, por el cual se nombraron varios empleados del Asilo Sara, en el sentido de que Sara Navas, nombrada en la Partida Nº 30— Sub-Nº 1, es "Encargada de limpieza", y no "Encargada de letrinas y baños", como dice el acuerdo aludido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 181. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, al doctor Arturo Acevedo, hijo, en lugar del doctor Ernesto Arrieta Yúdice, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría y a partir de la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 12 del Art. 190, Capítulo III, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado

por la Tesorería de la Institución, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda —Egresos— del respectivo Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, seis colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Acuerdo número 5.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y quince minutos del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo recibido el suscrito este Juzgado hoy antes de esta audiencia, y habiendo interpuesto su renuncia el Secretario de este Tribunal, *Acuerda*: admitir la renuncia al expresado Secretario don Antonio Henríquez Burgos, y nombrar Secretario en propiedad de este mismo Juzgado, a don Marcos Lara Trejo, y se nombran escribientes interinamente de este mismo, a los señores Angel Rafael Amaya, Florentino Sánchez Gómez y Moisés Barahona y Portero a don Carlos Inglés, hijo, quienes devengarán el sueldo de Primera Categoría que señalan las Partidas 18, 26 y 27 por su orden, de la Ley de Salarios y Art. 967, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto vigente. Los nombrados han empezado sus funciones desde el principio de la audiencia y el señor Lara Trejo rendirá la protesta de ley.—Comuníquese.—*Aguirre. Ante mí, Marcos Lara T., Srío.*

Acuerdo número 26.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Según acuerdo Nº 43 de la Corte Suprema de Justicia, en que se le conceden quince días de licencia sin goce de sueldo al Fiscal del Jurado; y que según manifiesta por escrito el señor Fiscal hacer uso solamente de los días dos, tres y cuatro de marzo próximo entrante, este Juzgado *Acuerda*: llamar para que lo sustituya en esos días al Síndico Municipal de esta ciudad.—Comuníquese. *José Zenón Peñate. Ante mí, C. Marciano Hernández, Srío.*

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo el infrascrito Juez tomado posesión de este Juzgado, el día de ayer después de audiencia, en virtud de haber sido nombrado Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por acuerdo de fecha dieciocho de febrero próximo pasado, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se *Acuerda*: refrendar sus respectivos nombramientos al personal de empleados de esta oficina en la forma siguiente: Secretario don Francisco Contreras Liévano, escribientes, señores Rafael Grande y Manuel Orlando Melara.—Habiendo renunciado con fecha veintiocho del mes citado, el señor Adolfo Alvarado, hijo, del cargo de escribiente de este Tribunal, nómbrase en su lugar a don Ma-

rio Armando Gómez y Portero a don Porfirio Pineda, éste en sustitución de don Efraín Rivera Lovo, que se retiró del empleo. Los nuevos empleados se hicieron cargo de sus respectivos cargos, el día de hoy antes de audiencia y devengarán el primero, el sueldo que señala el Art. 138, Partida 18 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente; los escribientes y portero, devengarán el sueldo que señala el mismo Art. 138, Partida 26, para los escribientes y 27 para el portero, de la Ley de Salarios; Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.— *Cáceres L. Ante mí, Franco C. Liévano, Srío.*

Acuerdo Nº 16.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—986, Capítulo VIII, Título XIX —Poder Judicial— del Presupuesto vigente, pague al Dr. Dn. Juan Francisco Paredes, en su concepto de Magistrado de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, la suma de seiscientos cincuenta colones (¢ 650.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de marzo, en virtud de que, según Acuerdo Nº 46, de 26 de febrero último, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 394.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Francisco Menjívar Hernández, Ordenanza de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia, a partir del primero del mes que cursa, inclusive, por motivos de enfermedad y con goce de sueldo; y considerando: que el peticionario señor Menjívar Hernández, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don José Cepeña Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al peticionario señor don Francisco Menjívar Hernández, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 395.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de marzo de 1934.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don René Auerbach, Oficial de Primera Clase de esta institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir del día 8 del mes que cursa, inclusive; y considerando: que el peticionario señor Auerbach, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso tercero del Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor don René Auerbach, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. — Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 296.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de marzo de 1943.

Encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución que señala la Partida 17 (Sub-número 10) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con dicha Ley, *Acuerda*: nombrar para que llené la mencionada plaza, con sueldo de tercera categoría, por el término probatorio de un mes, al señor don Ricardo Pastor Sol, quien devengará el sueldo correspondiente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo. El sueldo de referencia se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Es entendido que los efectos del presente Acuerdo caducarán automáticamente al finalizar dicho mes de prueba, y que para que el nombrado señor Sol pueda continuar desempeñando el empleo de referencia, será necesario que su nombramiento sea confirmado por medio de un nuevo Acuerdo.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ASAFEN

Consiste la marca en la palabra "Asafen", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Analgésicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 864. 2-8-III-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

FENTON

Consiste la marca en la palabra "Fenton", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, analgésicos, antipiréticos y anodinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 865. 2-8-III-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alonso Reyes Guerra, abogado, de este domicilio como apoderado especial de la Sociedad Anónima "Today Venezolana S. A". con domicilio y oficina principal en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Venezolana:



Consiste la marca en la palabra "Kresto" y en la figura de una cara y cabeza sobre fondo negro, la palabra "Kresto" está escrita en blanco, sobre fondo negro con figuración de cuello, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger una mezcla de chocolate en polvo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 823. 3-5-III-43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Salomé Coreas Chávez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, que linda y mide: Oriente, solares y casas de Mariano Durán y Antonio Pleités, con cincuenta y ocho metros, cerca de piedra y alambre en medio; Norte, solares y casas de Teresa Meléndez y Clotilde Morales con cuarentiún metros, calle pública en medio; Poniente, solar y casa de Antonio Soriano, cerca de paja y alambre en medio, con cuarentitres metros; y Sur, solares y casas de Lucio Bermúdez y Antonio Mira, con treinta y siete metros, calle pública en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro, lo hubo por compra a Hipólito Chávez y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarentitres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Renderos, Srío.

No. 830. 3-5-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Diaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus edificaciones situado en el barrio de San Nicolás de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Juan Francisco Luna, en veintitres metros treinta y dos centímetros; al Norte, terreno de la misma sucesión en siete metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, solar y casa de Gregorio Colorado y terreno de la sucesión antes mencionada, en veinte metros setenta y seis centímetros; y al Sur, siempre con terrenos de la misma sucesión Luna, en cinco metros setenta centímetros. Todos los mojones esquineros son piedras sembradas, a excepción del esquinero Sur Oeste, que es un izote. En el centro del solar hay dos casas ranchos de tejas sobre horcones. El inmueble lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su madre Luisa Diaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales ni proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. B. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 833. 3-5-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal Lorenza Cruz, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe sin interrupción de persona alguna por más de diez años continuos en el cantón Mejicanos de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial y fué de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Teresa Joya; al Norte, terreno de Luis Santos; al Poniente, terreno de Juan Rodríguez; y al Sur, terreno de José María Cruz, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Teresa Joya, que es vecina de la ciudad de Santa Elena. El terreno descrito está cercado de paja y alambre correspondiente a los respectivos colindantes, a excepción del cerco del lado Sur, que es propio del terreno el cual, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las nueve horas del día veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 849. 2-6-III-43.

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Carlos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de El Calvario de esta villa, que mide y linda con predios de las personas siguientes: al Sur, veintidós metros cuarenta y ocho centímetros, con don Balbino Mata, cerco ajeno; al Oriente, diecinueve metros, con Manuel Juárez, cerco propio; al Norte, dieciocho metros con Elena Gernacio, antes de Fermín Vallecillos; y al Poniente,

te, veintitún metros ochenta y un centímetros, con Federico Olla y Julián Izarpate. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que lo beneficie o afecte, ni existe proindivisión. Lo estima en cien colones. Lo adquirió por compra a Manuel Juárez que aún vive. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 851. 2-6-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado por escrito el señor don José Ignacio Escobar Tobar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente, con cerca del terreno de Eusebio Figueroa Duarte; al Norte, con terrenos de Santos Isaías Berganza y de las señoras Carmen Posada y de Irene Escobar, río de Ipayo de por medio; al Poniente, con cerca propia y terreno de Pedro Escobar; y al Sur, con cerca del terreno de Gabriel Rodríguez; que el descrito terreno lo hubo por compra a Cruz Escobar Soriano y careciendo en él de título de propiedad viene a solicitarlo a su favor de conformidad con la Ley Agraria vigente; los colindantes son todos de este domicilio y el terreno de referencia no tiene cargas reales, perteneciendo solamente al interesado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 868. 2-8-III-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Navarrete, mayor de edad, agricultor, vecino de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de Pedro Hernández, izotes y cañada de por medio; y al Sur, con el mismo Hernández y una parte con finca de Apolinario Reyes, izotes de mojoneros. Dicho predio lo hubo por compra a José Rafael Menéndez, de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio. Lo estima el dueño en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 869. 2-8-III-43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito el señor Balbino Escobar, mayor de edad, casado, de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en el cantón Los Arrozales de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes, el primero tiene: al Oriente, camino de por medio que conduce a San Marcos Lempa, con terreno de Daniel Gámez y mide ciento veinticinco varas; al Norte, con Ismael Serrano y mide doscientas veinticinco varas, alambrado de por medio de propiedad de ambos colindantes; al Poniente, con terreno de su propiedad y el de Vidal Escobar, zanjo de por medio y mide ciento veinticinco varas; y al Sur, con terreno de Angel Escobar y mide doscientas veinticinco varas; alambrado de por medio de propiedad de ambos colindantes. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide ocho varas de largo por seis varas de ancho, con corredores a los rumbos Norte, Oriente y Poniente de tres varas de ancho. Hay también construido en este predio un pozo para agua, lo estima en la cantidad de trescientos colones. El segundo predio tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Mariano Carranza, alambrado y brotonal de por medio de propiedad del terreno que se des-

cribe y mide trescientas cinco varas; al Norte, con terreno de doña Amanda Baires de Mariana, alambrado de propiedad del colindante de por medio y mide ciento veinte varas; al Poniente con terreno de Manuel Carranza, alambrado de por medio de propiedad del terreno que se describe y mide trescientas sesentidós varas; y al Sur, con terreno de Antonio Guzmán, camino vecinal de por medio y mide ciento veintidós varas. Lo estima en doscientos colones. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión y los hubo por posesión material. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público.

Alcaldía Municipal de San Agustín, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amadeo Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 870. 2-8-III-43.

Eduardo García, Alcalde por Ministerio de ley de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Enrique Navarrete, de cuarentitres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar y casa mediagua urbanos, situados en el barrio Candelaria de esta villa, distrito y departamento de Usulután, solar que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros veinte centímetros, solar de la sucesión de Felipa Posada Ramos, alambrado en medio; al Norte, cuarentitres metros cuarentitres centímetros, solares de Rogelio Serpas y Miguel Serpas Soto, alambrado en medio; al Poniente, veintinueve metros, solar y casa de Rosendo López, calle pública en medio; y al Sur, cuarentisiete metros veintidós centímetros, solares de Silveria Lemus y Lucinda Posada Ramca de Lemus, alambrado en medio. La casa mediagua es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros de ancho por dieciséis de largo. Los hubo por compra a María Antonia Coloma Rodríguez de Segovia, hace diez años; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, los posee quieta y pacíficamente y los estima en trescientos colones. Se avisa para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Eduardo García.—José E. Luna, Srío.

No. 871. 2-8-III-43.

Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por medio de escrito, la señora Mercedes Gómez, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con los señores José Humberto y Virgilio Arturo Valle, pared de por medio; al Norte, con don Dimas Funes, pared de por medio; al Poniente, con el mismo don Dimas Funes, trascorral de por medio; y al Sur, con propiedad de María Cisneros, calle Via Sacra de por medio; en dicho solar hay construida una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo adquirió por donación que le hizo la señorita Carmen Gómez, ya difunta, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vázquez.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 873. 2-8-III-43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Abraham Peña, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Palo Verde de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Santos López de Arca, cerca de por medio, del solicitante y colindante, mojon esquinero, un jote; al Norte, con terreno de don Eugenio Aguilar, cinturón de Peñas de por medio; al Poniente, con terreno de Virginia López y Serapio Valencia, cerca en medio del solicitante y de los colindantes; mojon esquinero un jote; y al Sur, con terreno de Ester Barrientos, cerca ajena en medio, mojon esquinero un jote y pitarrilla; que en una parte del terreno pa-

sa la calle real que del Bebedero conduce a la Hacienda el Balsamar; hubo el inmueble por compra a Lucila Isabel Ruballo viuda de Rivera, de este vecindario, no tiene proindivisión ni cargas reales que lo afecten, es dominante, lo aprecia en novecientos colones; y los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srío.

No. 882. 2-9-III-43.

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente González, mayor de edad, empleado rural y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Puente de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinticinco metros, con solar de la sucesión de don Luis Rivera, representada por don Apolinario Rivera, mediando una barranca; al Norte, setenta y cuatro metros, con solares de don Manuel Martínez García, Andrés Aquino, Alberto Bonilla y Valentín Guzmán, cerco de alambre en parte de por medio; al Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con solar del mismo Aquino; y al Sur con solar del referido Aquino y solar de la sucesión de Santos Monterrosa, representada por Abel Zavaléta. En su perímetro, hay construida una casa, de tejas sobre horcones, paredes de bahareque en mal estado, sin derecho real que pertenezca a otras personas, teniendo servidumbre continua de tránsito, que es una calle pública denominada La Ronda y lo estima en doscientos colones, sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 883. 2-9-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma, don Gregorio Aguilar García, mayor de edad, jornalero y vecino de la ciudad de Juayúa, con cédula de vecindad número 360798, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado con árboles de café, situado en el lugar Plan del Pozo de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, de cuyo predio es poseedor de buena fe desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con finca de la señorita Añela Angulo, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Arturo Canales, cerco de por medio; al Poniente y Sur, con fincas de los señores Daglio y Compañía, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes señores Daglio y Compañía, son vecinos de San Salvador, y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 884. 2-9-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma la señora Vicenta Hernández Torres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 378304, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, inculto, situado en el lugar Piedra Grande, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, de cuyo predio es poseedora de buena fe desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con propiedad de Luis Alfaro Durán, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con propiedades de los señores Daglio y Compañía, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Jorge Mejía, cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes señores Daglio y Compañía y Luis Alfaro Durán son vecinos de San Salvador, y Jorge Mejía de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 885. 2-9-III-43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito el señor Juan Bautista Calzadilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Salcoatitán, solicitando título de dominio de una finca rústica, cultivada de árboles de café y árboles frutales de la extensión de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, situada en el lugar el Infiernillo de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Josefina Rincán, y María Calderón viuda de Cáceres, cerco propio en medio; al Sur, con finca de Miguel Morales y de la misma Calderón viuda de Cáceres, cerco en medio; al Oriente, con terreno de la misma Calderón viuda de Cáceres, cerco en medio; y al Poniente, con terrenos de Manuel Deleón, Nicolás Cáceres, Carmen Méndez y de la misma Calderón viuda de Cáceres, callejón de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes Rincán, Calderón viuda de Cáceres, Morales y Cáceres, son del domicilio de Ahuachapán y Juayúa respectivamente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Rosas.—G. Flores, Srío.

No. 881. 2-9-III-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto José Antonio Chavarría, de parte de la señora Edelmira Araujo Muñoz viuda de Chavarría, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: María Hena Glorianda, José Antonio, Ana Edelmira Haydée, Julia Marina Clarivel, Domitila Rosario Ebeivina, Leila Margarita Esthella y Adhelma Esthella, todos de apellido Chavarría, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 831. 3-5-III-43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y uno de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Francisco Ursulo Soto, fallecido el primero de enero de este año, en el barrio Santa Rita de San Juan Nonualco, por parte del señor Eliseo Soto Barrera, señora María Concepción Soto y señorita Tomás Soto, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 825. 3-5-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintisiete de noviembre del año próximo pasado, fueron declarados herederos intestados con beneficio de inventario, de doña Adela Isassi viuda de Martínez, fallecida en esta ciudad el diez de julio de mil novecientos cuarenta, los menores Adela Antonia y Felipe, ambos de apellido Calderón, representados por su padre Coronel Felipe Calderón Henríquez; y que la declaratoria se hizo, reconociendo a los menores su derecho de representación de su madre legítima doña Candelaria Martínez de Calderón Henríquez, hija legítima a su vez de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerío, Srío.

No. 828. 3-5-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Salomé Chavarría, que falleció el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, en el lugar llamado Quebrachos, jurisdicción de Jocoaitique, de parte de su hijo legítimo Eugenio Chavarría, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 858. 2-6-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, y que a su defunción dejó don Matilde Argueta, quien falleció el veinticinco de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de la villa de Cacaopera, por parte de su hijo legítimo Medardo Argueta, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 859. 2-6-III-43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas treinta y cinco minutos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pablo José Rivera, fallecido el veinticinco de noviembre del año próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Isabel Sandoval viuda de Rivera doña María Isabel Rivera de Bolaños, Julia Leonor y Emilia Elena Rivera Sandoval, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; confirmando a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 852. 2-6-III-43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Romero, quien falleció en el cantón Marquésado de esta jurisdicción, a las veintidós horas del día veintidós de enero próximo pasado, de parte de su hijo legítimo Cristóbal Romero. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srío.

No. 872. 2-8-III-43.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez avisa: que por auto del veinticinco de septiembre de este año se ha declarado a Estebana y Salvador, ambos de apellido Pineda, herederos abintestato de Ciríaca Argueta viuda de Pineda y de Antonia Pineda, quienes fallecieron en esta ciudad el tres de diciembre de mil novecientos treinta y

se y en Colón el once de septiembre de mil novecientos treinta y seis, respectivamente, en concepto de hijos y hermanos legítimos, también respectivamente, de las causantes. Asimismo declaran a los expresados Estebana y Salvador, ambos de apellido Pineda, herederos abintestato de José Abraham y Raymunda, los dos de apellido Pineda, por derecho de transmisión de Ciríaca Argueta viuda de Pineda, madre de los herederos y de los difuntos, quienes fallecieron en Colón el quince de enero de mil novecientos treinta y seis y accidentalmente en la ciudad de San Salvador, el seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, respectivamente y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de las sucesiones, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Franco. A. Barriore.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 879. 2-9-III-43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, decláranse definitivamente herederos abintestato, de don Antonio Garay, a doña Tomasa Melía viuda de Garay, José Antonio, Carmen, María del Tránsito, Ana Dolores, Juana Antonia y María Lidia, todos de apellido Garay, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del difunto, quien falleció en Tecarán a las cinco horas del día veinticinco de julio del año expresado. Y se confiere a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srío.

No. 836. 2-9-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diez y seis de abril próximo pasado y por haber transcurrido más de quince días después del edicto respectivo publicado en el Diario Oficial número veinticinco, tomo ciento treinta y dos de fecha dos de febrero del año corriente, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes de la sucesión de Tomás Domínguez a su hijo legítimo José del Pilar Domínguez, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 850. 2-6-III-43.

CURADURIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del doce de este mes, y por aparecer de las certificaciones presentadas que José Antonio y María de los Angeles Ayala, son menores de edad y que ya fallecieron sus padres legítimos José Antonio Ayala y Segunda Rodríguez Mijango y que por consiguiente carecen de persona que los represente legalmente, se les ha nombrado tutor interino a su tío señor León Ayala; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría de los referidos menores, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 861. 2-6-III-43.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Rafael Segundo Ezequiel Batista Mena, conocido por Rafael Batista Mena, de veintinueve años de edad, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rafael Porfirio Batista Lira y Concepción Mena Suárez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Batista Mena, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.

No. 820. 3-5-III-43.

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Ana Mercedes Padilla, de veinticuatro años de edad, originaria de Ahuachapán y vecina de esta ciudad, hija legítima de Ramón Padilla y Ana Mercedes Pineda de Padilla y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada de la solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta de la señorita Padilla, se presente a este Decanato a denunciarla, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.

No. 875. 2-9-III-43.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de diez años para invento de propiedad de dicha sociedad, denominado "Dentifricos Mejorados", de acuerdo con las descripciones de dicho invento que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 866. 2-8-III-43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y en seguro depósito, se encuentra una novilla overa de prieto y blanco, que tiene el siguiente fierro ilegible:

Fué traída al poste público de esta Alcaldía por el señor Félix Grande, del cantón Ti-

lapa de esta jurisdicción, el día veintuno del corriente mes, por haberla encontrado perjudicándole una milpa de propiedad de Alberto Morales.

El que se crea con derecho puede presentarse a esta oficina a reclamarla con sus legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hützücar, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Bartolo Mártir Alfaro. Gabino Gutiérrez, Srlo.

No. 821. 3-5-III-43.

EJECUCIONES

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Miguel Méndez contra don José Patricio Castillo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un predio urbano situado en el barrio San Rafael de esta ciudad, formado de una mediagua, paredes de adobe, cubierta de tejas y su correspondiente solar demarcado con cercas de alambre propios y todo el fondo mide y linda: al Oriente, diez metros setenta centímetros, con solar de Rosendo Vega; al Norte, dieciocho metros cuarenta centímetros, con solar de Marcos Hernández, calle en medio; al Poniente, seis metros diez centímetros, con solar de Wenceslao Romero, antes de Manuel Galindo; y al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros, con terreno de Alberto Prendes, antes del Municipio de esta ciudad, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srlo.

No. 832. 3-5-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por varios acreedores contra don Alberto Rivera Engelhard, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terrero rústico situado en el lugar llamado Ushical, jurisdicción de San Julián, en este departamento, compuesto de catorce hectáreas más o menos, cultivado con zacate y caña de azúcar, que linda: al Oriente con potreros de don Ernesto Engelhard, antes de Teresa Díaz; y al Norte, con potreros de Gregorio Guardado, Teresa Díaz y Vicenta Aguilar, camino de por medio, perteneciendo actualmente los predios de los dos primeros a Carmen Rivera; al Poniente, con terrenos de don Arturo Araujo, antes de la sucesión de don Marcial Esteves; y al Sur, con terreno del mismo señor Araujo que antes fué de la misma sucesión Esteves; está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre, siendo propias las del Norte y Oriente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srlo.

No. 862. 2-6-III-43.

Mmanuel Pérez hijo, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Edmundo Molina contra el curador de la herencia yacente del señor Ernesto Orellana, doctor Enrique Antonio Porras, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una porción de terreno rústico, situada en el lugar llamado El Capuñ, cantón Cutumay de esta jurisdicción, la que mide setenta áreas o sea una manzana de extensión, que formó parte de la hacienda Cutumay, y linda: al Norte, con lote de Federico Velis; al Oriente, con lotes del mismo Velis y Pedro Peña; al Sur, camino en medio, con lotes de Luis Chávez y Pilar Jovel; y al Poniente, con lote de Pascasia de Jesús Rozales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Pérez h.—J. Lázaro Molina, Srlo.

No. 880. 2-9-III-43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Alfonso de Jesús Flammeno, como apoderado de don José Mauricio Gallardo, y continuada por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, por sí y como cesionario de este último, contra Atiliana o Guillerma Atiliana Reyes de Alfaro, Victoria Reyes y sucesiones de Germán y Angela Reyes, representadas por el curador de las herencias yacentes de éstos, doctor infieri Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, a las once horas del día veinticinco del corriente mes, los derechos hereditarios que corresponden a los ejecutados, en los predios siguientes: Primero: En una finca rústica, situada en jurisdicción de Jayaque, cultivada de café de tres hectáreas veintitrés áreas, lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Manuel Mercedes Parada, posteoado y brotones de izote de por medio; al Occidente, con fincas de Joaquín Parada y Calixto Vela, quebrada de agua de por medio; al Sur, finca del mismo señor Vela, cerco de alambre de por medio, cambia de rumbo hacia el Norte, lindando al Oriente, con finca de Salvador Gamboa, árboles de pito de por medio y variando de rumbo hacia el Oriente, linda con finca del mismo señor Gamboa, árboles de pito de por medio. Segundo: En un solar urbano situado en el barrio El Calvario de la misma ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, sesenta centímetros, con solar que fué de Basilio Reyes, ahora de los ejecutados, y que se describirá en seguida, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros setenta centímetros, con solar de Ramona Ramos, cerca de alambre de por medio; al Occidente, diecisiete metros diez centímetros, con solar de Guillermo Alfaro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, en veintidós metros diez centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Marcial Reyes. Contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Y tercero, en otro solar urbano, situado en el mismo barrio, contiguo al anterior, mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Hipólito Ramos, barranco de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de Santiago García, cerco de brotón de por medio; al Occidente quince metros, con el solar antes descrito, que fué de Basilio Reyes, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con terreno de Timoteo Olmedo, mediando calle pública. Están inscritos a favor de los ejecutados en el Registro de la Propiedad, con los números veintiséis y veinticinco respectivamente, del Libro ochenticinco del departamento de La Libertad. Los derechos hereditarios, en conjunto, han sido valuados en dos mil ochocientos colones. Se admiten posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srlo.

No. 874. 2-9-III-43.

EMPLAZAMIENTO

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Avilés, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón La Cruz, jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Santiago Avilés y Jesús Cruz, color moreno, cuerpo fuerte, ojos pardos, nariz regular, pelo negro y liso, cara ovalada, boca mediana, barba saliente, estatura un metro sesentiún centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de agresión en Juan Juárez, bajo los apercibimiento de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srlo.

Of. 1-11-III-43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, viernes 12 de marzo de 1943

|| NUMERO 59

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese Vice-Cónsul ad-honorem de El Salvador en México, D. F., a don Armando López Ulloa, extendiéndosele la Patente respectiva (Acuerdo N° 36) 709

Se nombra Cónsul ad-honorem de El Salvador en Torreón, México, a don Carlos E. Sol, extendiéndosele las Letras Patentes respectivas (Acuerdo N° 37) 709

Nómbrese Agregado de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C., al doctor Felipe Vega Gómez (Acuerdo N° 39) 709

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a don Alberto Flores Monroy, para que establezca una Casa de Préstamos en esta ciudad (Acuerdo N° 340) 710

Jubilase con \$ 40.00 mensuales, a don José Luis Rivas R. (Acuerdo N° 343) 710

Se asigna la pensión de \$ 40.00 mensuales, a la señora Ofelia Jovel e hijos (Acuerdo N° 344) 710

Se autoriza a la Municipalidad de Jayaque la compra de postes para el servicio de alumbrado eléctrico (Acuerdo N° 345) 710

Autorízase a la Municipalidad de San Martín los gastos por el servicio de alumbrado eléctrico (Acuerdo N° 346) 710

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos los gastos por el servicio del agua potable (Acuerdo N° 347) 710

Autorízase a la Municipalidad de Berlín la contribución para las fiestas patronales (Acuerdo N° 348) 711

Se autoriza a la Municipalidad de Usulután los gastos por el servicio de aguas y compra de talonarios de fórmulas para órdenes de enterramiento (Acuerdos Nos. 349 y 350) 711

Nómbrense de empleados en el Ramo de Correos (Acuerdos Nos. 351 y 352) 711

Cesa en sus funciones de Colaborador de 1ª clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, don Jorge Viteño Luna (Acuerdo N° 353) 711

Secretaría de Hacienda

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda en Jocoaitique (Acuerdo N° 120, nueva publicación) 711

Secretaría de Justicia

Deniégase la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Eligio Martínez (Acuerdo N° 29) 711

Se nombra Registrador Específico de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, al doctor Ernesto Arrieta Yúdice. (Acuerdo N° 30) 711

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese cocinera del Hospital "San José" de Berlín, a Antonia Chicas (Acuerdo N° 182) 712

Se aprueba el nombramiento del bachiller Carlos Alberto Villafuerte, como practicante del servicio de Infecto-Contagiosos del Hospital "Benjamín Bloom" (Acuerdo N° 183) 712

Nómbrese lavandera del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca, a Manuela Escoto (Acuerdo N° 184) 712

Concédese licencia al Presbítero Víctor Manuel Córdoba, Capellán del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca (Acuerdo N° 185) 712

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 36. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul ad-honorem de El Salvador en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, al señor don Armando López Ulloa, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Patente N° 5.
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República el establecimiento de un Vice Consulado en México, D. F., con residencia en aquella misma ciudad; y concurriendo en el señor don Armando López Ulloa, las cualidades necesarias según el Acuerdo de fecha 5 de marzo de 1943,

POR TANTO:

Se extiende a su favor esta Patente, para que con arreglo a las leyes y al Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado.

Se ruega al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se digne reconocerle, y ordenar que las autoridades del país le reconozcan como tal Vice Cónsul, autorizándole para el ejercicio de sus funciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

N° 37. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, Estados Unidos Mexicanos, al señor don Carlos E. Sol, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Patente N° 6.
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República y bien de los salvadoreños el establecimiento de un Consulado en Torreón, Estado de Coahuila, Estados Unidos Mexicanos con residencia en aquella ciudad,

POR TANTO:

Reuniendo el señor don Carlos E. Sol, las condiciones y cualidades necesarias, ha resuelto extender a su favor las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. En consecuencia, ruega al Gobierno de dicha Nación se digne reconocerle y ordenar que las autoridades del país le reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogo caso la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

N° 39. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1943.
De conformidad con el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 3, de fecha 25 de febrero último, publicado en el Diario Oficial N° 48, de 27 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado a la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C., al señor doctor don Felipe Vega Gómez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 3, Capítulo II, Título VIII, Artículo 40 de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscri-

to a la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 278, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto vigente, a partir del 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 340. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del señor Alberto Flores Monroy, mayor de edad, negociante y de este domicilio, en concepto de representante legal de la Sociedad Comercial "Salazar, Flores y Compañía", domiciliada en esta ciudad, contraída a que se conceda autorización a dicha Sociedad para la apertura y funcionamiento de una casa de préstamos sobre prendas, en esta capital, con el nombre de "La Equitativa"; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento General de Casas de Préstamos, emitido con fecha 26 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año, reformado por Decreto Gubernativo de 24 de septiembre de 1941, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, *Acuerda*: conceder la autorización solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 343. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1943.

Con presencia de la solicitud del señor José Luis Rubio, conocido también por José Luis Rivas Rubio, del domicilio de Pasaguina, departamento de La Unión, relativa a que se le jubile en atención a los servicios que ha prestado a la Administración Pública, en concepto de telegrafista; y atendiendo a que el peticionario ha llenado los requisitos que para el caso exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones, siendo su tiempo de servicios de veintinueve años y de cien colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota Nº 4555 de fecha 26 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: jubilar al expresado señor Rivas Rubio, asignándole la pensión mensual de cincuenta colones (¢ 50.00), a partir de este día. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 7º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, se reduce a cuarenta colones (¢ 40.00), que le serán pagados por la Pagaduría Departamental de La Unión, con cargo al Art. 992 de esta misma Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 344. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Con presencia de la solicitud de la señora Ofelia Jovel, de este domicilio, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos José Dolores, Augusto Adrián y Wilfredo Arturo, los tres de apellido Jovel, quienes nacieron, respectivamente, el 1º de marzo de 1924; el 1º de septiembre de 1928 y el 1º de marzo de 1931, a efecto de que se les conceda pensión a éstos como hijos naturales del difunto don Adrián Abraham Zetino Castillo; y atendiendo a que la solicitante ha comprobado todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el causante de más de treinta años y de ochenticinco colones (¢ 85.00) al mes el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; oídas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota Nº 2342 de fecha 23 de febrero último, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: asignar la pensión de cincuenta colones (¢ 51.00) mensuales a los menores José Dolores, Augusto Adrián y Wilfredo Arturo, todos de apellido Jovel, a partir de este día. Dicha pensión, en observancia del Nº 1º del Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (¢ 40.00), que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería a la señora Jovel, a quien se faculta para que firme los correspondientes recibos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 345. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cuarenta postes de buena madera, de ocho varas de largo, que servirán para sustituir igual número de postes deteriorados que sostienen las líneas conductoras de energía eléctrica del servicio de alumbrado público y privado de aquella población, en lo que podrá invertirse hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 346.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población, durante el presente año, a razón de ¢ 36.00 mensuales ¢ 432.00

Para nuevas instalaciones y compra de material eléctrico, en el año " 300.00

Total ¢ 732.00

Setecientos treinta y dos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental en la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 347.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago de la fuerza motriz que se suministre para la bomba del servicio de aguas de aquella villa, durante todo el presente año ¢ 2,000.00

Para reparaciones a dicha bomba, cañería, etc., en el año " 567.32

Total ¢ 2,567.32

Dos mil quinientos sesenta y siete colones ochenta y dos centavos, que se tomarán del Art. 21, Capítulo III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Servicio de Aguas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 348. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 7º Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cincuenta colones (C 50.00), cantidad con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del 16 al 19 de los corrientes; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 349. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago de la energía eléctrica que se suministre durante todo el presente año, para el funcionamiento de la bomba "Triplex" del servicio de agua potable de aquella ciudad, a razón de C 150.00 mensuales, C 1,800.00

En el pago del sueldo de C 60.00 mensuales al mecánico encargado del servicio de aguas, durante el corriente año, „ 720.00

En el pago del sueldo de C 40.00 mensuales al mecánico auxiliar del mismo servicio, con funciones de fontanero, durante el presente año, „ 480.00

En la compra de aceite, gasolina, grasa, brea y demás implementos y materiales necesarios para el funcionamiento del motor y bombas del indicado servicio, a razón de C 50.00 mensuales, en todo el año, „ 600.00

Total C 3,600.00

Tres mil seiscientos colones, que se tomarán de los Arts. 32 y 33 del Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 350. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 35, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de quince colones (C 15.00), en la adquisición de quince talonarios de fórmulas, de 100 fojas cada uno, que se utilizarán en la Sección de Registro Civil de aquella Alcaldía para expedir órdenes de enterramiento; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar escribiente en el Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la misma Dirección General, interinamente, a la señora Joaquina de Jiménez, en lugar de la señorita María Eugenia Mena, a quien se conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 44, subnúmero 2, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el dieciocho de este mes, fecha en que se hará cargo del empleo. (Imp. de Timb.,.... C 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 352. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, al señor Salatiel de Jesús Melara, en lugar del señor Rogelio Mejará, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 124 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 353. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que cese en sus funciones de Colaborador de Primera Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, a partir del 10 del corriente, don Jorge Vitelio Luna, por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública; rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1943.

Por haberse dispuesto el traslado a la Villa de Jocoaitique, departamento de Morazán, del Resguardo de la Policía de Hacienda que presta servicios en la Villa de Corinto, del mismo departamento, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de marzo próximo entrante, la cantidad de ocho colones (C 8.00), para pagar a doña Soledad Castro de Velásquez el valor del alquiler de la casa que en aquella fecha pasará a ocupar el mencionado Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Eligio Martínez, sobre que se le conmuten las penas de cinco años de presidio y dos años de prisión mayor, ambas con calidad de retención y accesorias correspondientes, que le fueron impuestas por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por los delitos de lesiones graves en Antonio e Isidoro Ramírez, hechos cometidos entre las cuatro y cinco de la tarde del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en la Colonia América de esta ciudad capital, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: denegar la conmutación impetrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Registrador Específico al doctor Ernesto Arrieta Yúdice, sólo para conocer en la inscripción de los tres documentos que se detallan en seguida:

19—Escritura pública de compra-venta de tres terrenos rústicos situados en Santiago Texacuangos, otorgada ante los oficios del notario doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, por el doctor José Alberto Díaz, a favor de doña María Luisa Calderón de Méndez;

20—Escritura pública otorgada por la expresada señora Calderón de Méndez, ante los oficios del mencionado notario doctor Rodríguez Ruiz, por la cual se constituye hipoteca sobre los tres inmuebles dichos, a favor de Alejandro Mendoza Quijada, y

30—Documento de cancelación, ordenada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, de la escritura hipotecaria otorgada a favor de Adela Ayestas de Amaya, por haberse adjudicado a ésta el inmueble dado en garantía, en virtud de juicio ejecutivo seguido por la misma señora Ayestas de Amaya, por medio de su apoderado doctor José Alberto Díaz, contra la sucesión de la señora Paula Machado Trujillo, representada por el curador de la herencia yacente, doctor José María Méndez.

El doctor Ernesto Arrieta Yúdice devengará los honorarios de ley, los cuales le serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V—442, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 182. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Cocinera del Hospital "San Jorge" de la ciudad de Berlín, a la señora Antonia Chicas, en lugar de la señora Francisca García que renunció. La nombrada devengará, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que fija la Partida Nº 5 del Art. 161, Título I, Capítulo XX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento con cargo al Art. 19, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 183. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento del bachiller Carlos Alberto Villafuerte como Practicante del Servicio de Infecto-Contagiosos de dicho establecimiento, en lugar del bachiller Esteban Angel que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, el sueldo que fija la Partida Nº 19 del Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Per-

manente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 111 de 19 de diciembre de 1942, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 184. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Lavandera del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, a Manuela Escoto, en lugar de Julia Torres que renunció. La nombrada devengará desde el primero del mes en curso, el sueldo que determina la Partida Nº 12, —Auxiliares del Servicio—, Título I, Capítulo XV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda —Egresos—, del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 185. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo a partir del primero del mes en curso, al Presbítero Víctor Manuel Córdoba, en su concepto de Capellán del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, y nombrar interinamente para que lo sustituya durante el período de la licencia, al Presbítero Antonio Martínez Lucero, quien devengará desde la fecha citada, el sueldo que determina la Partida Nº 4—Título I—Capítulo XV—Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

TITULOS

Doroteo de Jesús Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber al público para efectos legales: que a esta oficina se ha presentado don Pablo Corozo, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, con cédula de vecindad No. 516.287, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, sito el primero, en el lugar El Manojón de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, fértil y cultivado con árboles de café, el que aprecia en cuatrocientos colones; lo hubo el solicitante por compra a Carlos Escobar, y linda: al Oriente, con calle pública que conduce a San Salvador y terreno de Natalia López; al Norte, con Santiago Cruz y Anacleto Torres; al Poniente, con Bernardino Pineda y Bibiana Pérez, lo mismo que Paula Sánchez; al Sur, con la misma colindante Natalia López; todos ellos son de este domicilio y los mojones que lo dividen, son izotes. Que el segundo terreno está situado en el lugar Chilcuyo de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, de condición fértil, sin cultivo, y que aprecia en la suma de doscientos colones; y lo hubo

por compra al mismo don Carlos Escobar, lindante la Oriente, con Feliciano González; al Norte, con Carlos González; al Poniente, con Francisco González; al Sur, con Luciano y Rafael Cruz. Todos los colindantes son de este domicilio y sus mojones lineales, son izotes. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, y los ha poseído el solicitante de buena fé, libre, quieta y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, que pertenezcan a terceros, por más de diez años; que nunca le han estorbado y que es de origen ejidal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — D. de J. Martínez.—F. Burgos, Srío.

No. 834. 3—6—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Portillo Sánchez, de cincuenta y cuatro años, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos que se describen así: primera porción situada en el lugar llamado Dalmaica, que estima en dos mil colones, compuesto de veinte hectáreas y linda: Oriente, terrenos de Rafael Ascencio, Natividad Cruz Ramírez, Joaquín Ramírez Argueta, Catarino Sánchez, Cristóbal Díaz, Patrocinio Pérez, Abraham Peña, Cándido Cruz, Salomón Ramírez y Nicolás de la Cruz; al Norte, Rafael Hidalgo y María Castillo; Poniente, Santiago López, Aquilino Oviedo, José Leiva, Catalina y Francisco Pérez y el de Bonifacia Ramírez; y al Sur, Francisco López. Segunda porción situada en el cantón Shaltipa, que estima en dos mil colones, compuesta de treinta hectáreas y linda: Oriente, sucesión de Máximo Cruz, de Pedro Torres y terrenos de Pablo y Jesús Nunfio; Norte, terrenos de Pablo y Jesús Nunfio; Poniente, terrenos de Gertrudis Sánchez, Arcadia Ascencio, Juan de León, Ercilia Pérez, Cecilio Pérez y Jesús Nunfio; y al Sur, terrenos de Natividad de León, José Aguirre y sucesión de Pioquinto de León; y la tercera porción está situada en el cantón El Morro, que estima en cuatrocientos colones, compuesta de tres hectáreas y linda: Oriente, terreno de Juan Tobar; al Norte, Isabel Ruiz; Poniente, Julián Ramírez; y al Sur, Alberto Castro García. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos, corresponden a los ejidos de este pueblo y los colindantes Hidalgo, Leiva y Castro García, son de San Salvador; María Castillo de Santo Tomás; Nicolás Torres, de San Francisco Chinameca e Isabel Ruiz, de Olocuilta; los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Santiago Texacuangos, a las ocho de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás S. Hurtado.—G. Ramírez A., Srío.

No. 893. 2—10—III—43.

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cándido López, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta villa, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con propiedad de Paula Mata, cerco en medio; al Poniente diecisiete metros, con solar de Lorenzo Díaz, calle pública en medio; al Norte, once metros y medio, con solar de Anastasio Ramos, calle pública en medio; y al Sur, once metros treinta centímetros, con solar de Pedro González, cerco en medio; tiene como mojones esquineros, plantas de izote; no es dominante ni sirviente, ni está gravado con ninguna carga real, ni existe proindivisión, lo estima en cien colones, y lo adquirió por posesión continuada por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 894. 2—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que el señor Jeremías Serrano, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 352510, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, de condición árida, situa-

do en el lugar Las Caleras, cantón Las Mesas de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de doña Silvestre viuda de González, camino de por medio; al Norte, con terreno de doña Tránsito de Pineda, cerco de paja y piedra de por medio, de la colindante; al Poniente, con terreno de la misma señora de Pineda, cerco de alambre y piedra de por medio, de la colindante; y al Sur, con terreno de Rosalío González, cercos de paja y partes de piedra de por medio, del colindante. Dicho predio lo adquirió el solicitante por posesión quieta y pacífica ejercida por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 902. 1—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Serrano, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de Vecindad No. 353678, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido e inculco, de tres hectáreas de extensión, situado en el lugar Infiermillo, cantón San Sebastián de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Justo Serrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Serrano, mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro y Justo Serrano, cercos de paja y piedra de por medio, siendo este último de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de Tomás Guzmán y Candelaria Villacorta, parte del río Porcas y cerco de paja de por medio. Cuyo terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de doscientos colonos y manifiesta el solicitante que lo ha adquirido por posesión quieta y pacífica ejercida por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 903. 1—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado por sí, Dolores, Luis y Angel Castillo Posada, mayores de edad, casado el primero, comerciante, y los otros solteros, jornaleros, de este domicilio, con sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que de buena fe poseen en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente terreno de Dimas Funes Campos, barranca en medio y mide quince metros; al Norte, treinticuatro metros, casa y solar de Santos Posada, pared y unos árboles de mangollero, en medio de la colindante; al Poniente, terreno Municipal, calle en medio que conduce a Nueva Guadalupe y mide diecisiete metros; y al Sur, solar y casa de Julia Gaitán cerca de alambre en medio y mide treinticinco metros. La casa es cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de once metros de largo por nueve de ancho incluyendo corredores. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, ni tiene carga real, lo adquirieron por compra a Francisco Posada, quien vive y lo estiman en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vásquez.—C. Leandro Avendaño, Srío.

No. 904. 1—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Cortez v. de Letona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas en él construida, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos del solar son los que siguen: al Oriente, mide siete metros veintidós centímetros y linda con casa y solar de Emilia Ramos, calle pública de por medio; al Norte, mide doce metros cincuenta centímetros y linda con casa de José Cortez, calle pública en medio; al Po-

niente, mide siete metros veintidós centímetros con casa de María Aquilina Miranda, dividiéndoles una cerca de alambre propia del solar que se describe; y al Sur, mide once metros veinte centímetros y linda con solar de la misma María Aquilina Miranda dividiéndoles cerca de alambre de propiedad del terreno que se describe; los citados inmuebles lo hubo el solicitante por posesión material hace más de doce años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima.—Raf. Peña R., Srío.

No. 909. 1—10—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del veintidós de febrero próximo pasado, en las diligencias respectivas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Adela Barrientos, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Candelaria de esta ciudad el veintisiete de noviembre del año próximo anterior, dejó doña Gudelia Hernández, conocida socialmente por Adela Hernández viuda de Barrientos; en concepto la aceptante de hija legítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 841. 3—6—III—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintiocho de octubre del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Evangelina Bolaños, por sí y doctor José Antonio Castro en su carácter de tutor interino de los menores Jaime Eduardo y Adolfo, ambos de apellido Castro, la herencia intestada que dejó María Morán, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de agosto del año próximo pasado, en concepto, la primera de madre legítima de la causante y los menores Castro como hijos legítimos de la misma. Confiándose a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 853. 3—0—III—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del quince de enero en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ismael Antonio Herrera, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de diciembre próximo pasado, de parte de María Asunción del Carmen Salazar, conocida sólo por María del Carmen Salazar, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante de sus menores hijas legítimas Isabel y Esperanza Francisca, ambas de apellido Herrera, quienes fueron hijas legítimas del causante, y se ha conferido a la primera en el doble carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 854. 3—6—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de las diez horas del veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Escuitla, quien falleció el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en Izaico, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Guillermo de Jesús Escuitla Shical, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 855. 3—6—III—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución pronunciada por esta oficina, a las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Josefina Turcios Lone de Domínguez, conocida por María Josefina Turcios Lone, fallecida en Ishuatán en este departamento, a las veinte y dos horas del diez de agosto del año recién pasado, de parte de sus hermanos naturales José Alberto, Mardoqueo y Cornelio, los tres de apellido Córdova Lone. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y diez minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 856. 3—6—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Sisco, quien falleció el cinco de julio de mil novecientos catorce, en Izaico, su último domicilio, de parte de su hija legítima Francisca Antonia Sisco, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 857. 3—6—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y por derecho de transmisión del padre legítimo Fernando Ramírez, la herencia intestada del difunto Nicomedes Ramírez, de parte de su nieta legítima Francisca Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera.—A. J. Castillo, Srío.

No. 891. 2—10—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día veinte de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada de parte de los señores Narciso y Francisco Díaz Córdova, Gregoria y Susana Quintanilla la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eligia Díaz; los dos primeros como hijos ilegítimos y los últimos como hijos legítimos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y quince minutos del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 897. 2—9—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Inocente, conocido también por José Inocente de Jesús; Julio, conocido también por Julián; Paula Edelmirra, conocida simplemente por Edelmirra; y Juana Rubecinda, conocida simplemente por Juana, todos de apellido Domínguez, la herencia testamentaria que dejó el señor Pioquinto Domínguez a su fallecimiento ocurrido como a las veintitrés horas del veintiocho de septiembre de este año en la ciudad de Berlín, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alogría: Santiago de María, a las diez horas del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 888. 2-9-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Catalina Bonilla, fallecida en el cantón Talcomuna, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el tres de agosto del mismo año, de parte de sus hijos ilegítimos Timoteo Bonilla y María del Rosario Bonilla de Solís, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 905. 1-10-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ciriaco Nieto, por parte de la señora Benita Nieto, como hija legítima del causante, quien falleció en el cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las cinco de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veintiséis. Tiénesse también por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la misma señora Benita Nieto, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Nieto, como nieta legítima de éste, por derecho de transmisión del derecho hereditario de Ciriaco Nieto, quien falleció sin aceptar esa herencia que le correspondía como hijo legítimo del causante, quien falleció en el cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las tres de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece. Confiéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 910. 1-10-III-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dos de este mes han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María de la Cruz Miranda de Soundy, también conocida por María Cruz Miranda de Soundy, fallecida el tres de febrero de mil novecientos veintiséis, a su cónyuge sobreviviente don Humphrey Soundy, y a sus hijos legítimos don Humphrey Soundy, conocido por Francisco Humphrey; José Roberto, conocido por Roberto; Pedro Arturo, conocido por Enrique; Josefina Graciela, conocida por Josefina y Ela Alicia, conocida por Alicia, todos de apellido Soundy a quienes se confiere en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 845. 3-6-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del veinte y nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Neria López, quien falleció en Villa Delgado el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, su hija ilegítima Jacinta López, confiéndole la administración definitiva de la sucesión con la otra heredera declarada Ceferina López.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 844. 3-6-III-43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado don Anastasio Guerra por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo Antonio, Cristóbal, Jorge Alberto, Zoila Luz, Raúl y Samuel Antonio Guerra, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su esposa y madre legítima Sofia Martínez respectivamente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 889. 2-9-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día veinte del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario del difunto Benigno Contreras, fallecido el primero de abril de mil novecientos cuarenta, su cónyuge sobreviviente Estebana Vásquez, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 901. 1-10-III-43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del veintisiete de enero próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora María Josefa Reyes de González, fallecida el once de noviembre del año próximo anterior, en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Juayúa, su cónyuge sobreviviente señor Martín González.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 906. 1-10-III-43.

Miguel Angel González, Juez 10. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veintiocho de septiembre del corriente año, se ha declarado definitivamente a la señora María Aldana en representación de sus menores hijas Francisca Eugenia y Lucía Aldana, del finado Secundino Rivera, quien falleció en la ciudad de Jiquilisco el diez y ocho de junio del año próximo pasado, como hijas ilegítimas del causante señor Rivera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 907. 1-10-III-43.

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiséis de febrero próximo pasado, ha sido declarada yacente la he-

rencia del señor don Justo Martínez y se ha nombrado curador de la misma al doctor Mario Héctor Salazar.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 836. 3-6-III-43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República, Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Maximiliano Corleto Rivera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuenta que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Angel Linares, Maximiliano Corleto Rivera, Arcadio Henríquez Granados, Eustaquio Gómez Álvarez, Juan Lima y Virgilio Salazar Corleto, en concepto de miembros de la Municipalidad que fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y siete. El valor de los reparos deducidos asciende a la cantidad de sesenta y siete colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de Jesús Rodas, Juez 10.—José Salazar Ochoa, Juez 20.—Ante mí, A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 2-9-III-43.

VENTA VOLUNTARIA

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en este Juzgado se venderá en pública subasta un solar urbano de propiedad de la Alcaldía Municipal de esta ciudad por utilidad y necesidad, cuyos lindes y medidas son los siguientes: un terreno de naturaleza urbana de noventa y cinco metros cuadrados de capacidad que linda: al Norte, con predio de doña Carmen viuda de Peñalva en un metro cinco centímetros; al Sur, en nueve metros cuarenta centímetros, con terreno de don José Murga; al Oriente, en dieciocho metros treinta y siete centímetros, con terrenos del señor Murga ya citado; y al Poniente, en veinte metros veinte centímetros, con la calle denominada la Quinta Manción, inmueble que carece de construcciones y tiene la forma de un cuadrilátero irregular de superficie más o menos plana, no siendo predio dominante ni sirviente y está libre de todo derecho o carga real. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 2-9-III-43.

SUBASTA

Carlos Humberto Portillo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que el día treintuno de marzo a las once horas y en esta Alcaldía se venderá en pública subasta al mejor postor la licencia para juegos permitidos que se jugarán del diez de abril al dos de mayo inclusive del año en curso, con motivo de la Semana Santa. Sesenta colones es la base de la subasta, incluyéndose en ellos el piso de plaza necesario para las mesas de juegos. Se admitirán las posturas que se hagan siendo legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

Of. 1-11-III-43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por ejecución seguida contra Raúl Corea Ayala, por doña Concepción Maldonado de Polanco, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez y nueve metros sesenta centímetros, casa y solar de Florencio Meléndez, hoy de Pablo Chávez Durán; al Norte, ocho metros, casas de Ana Hernández y Ezequiel Sanabria, calle de por medio; al Poniente, diez y nueve metros sesenta centímetros, casa y solar de Gustavo Galán, antes de Joaquina Alvarado, pared propia de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, solar de Joaquina Zaldaña, antes de Genara Alonso. La casa es de tejas, paredes de adobe y tiene de fondo con el corredor, diez y nueve metros diez y seis centímetros de

Norte a Sur, y de ancho ocho metros ochenta y tres centímetros de Oriente a Poniente. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a los diez y seis días de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlo.

No. 840. 3—6—II—43.

José Gregorio Romagoza Juez Tercero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado especial de don Tomás Acosta López, contra don Sebastián Chinchilla Guerrero, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, como de ochenta áreas de superficie, situado en el lugar llamado "San Nicolás", jurisdicción de Jayaque, departamento de la Libertad, lindante: al Oriente, terreno de Cruz Zaldaña, hoy de Encarnación Cartagena, de

un árbol de jote a una peña, línea recta; al Norte, fincas de Felipe Ramírez, hoy del doctor Francisco Lima y de Sebastián Aquino hoy del mismo Cartagena, limitado por brotones de izote; al Poniente, terreno de Cruz Zaldaña, hoy de Gabino Zaldaña, mediante brotones de izote; y al Sur, terreno de la sucesión de don Salvador Gamboa, hoy de don Diego Escobar; goza de una servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Zaldaña, hacia el Poniente de tres metros de ancho, hasta salir al camino vecinal que conduce a otros predios. El inmueble está gravado con primera hipoteca a favor del señor Tomás Acosta López, inscrito bajo el número noventa y uno, folios doscientos tres y siguiente del Libro cuarenta y seis del Registro de Hipotecas del Departamento de la Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José G. Romagoza.—Samuel Cárdenas, Srlo.

No. 900. 1—10—III—43.

BALANCES BANCARIOS

AL 28 DE FEBRERO DE 1943 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1.—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria	C. 834,813.58
B.—En el Banco Central de Reserva....	« 3,939,372.97
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	« 4,859,022.95
3.—PRESTAMOS:	
A.—Descuentos	« 963,595.84
B.—Créditos refaccionarios	« 648,500.00
C.—Adelantos con garantía....	« 393,339.43
D.—Otros adelantos....	« 1,586,509.28
E.—Hipotecas..	« 3,906,788.02
F.—Al Gobierno	« 762,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente	« 3,373,725.60
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.	-----
5.—TITULOS:	
A.—Del Gobierno	« 560,856.58
B.—Del Banco Central de Reserva	« 412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones....	« 1,901,325.13
6.—EDIFICIOS DE LOS BANCOS....	« 319,500.00
7.—OTROS INMUEBLES....	« 2,352,150.00
8.—OTRAS CUENTAS	« 286,636.45
	<u>C. 27,100,635.39</u>

PASIVO

9.—CAPITAL PAGADO....	C. 5,043,525.00
10.—RESERVAS	« 5,926,984.84
11.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	« 7,740,975.55
12.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—Plazo fijo....	« 506,264.04
B.—Ahorro....	« 3,242.77
13.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	« 6,055,635.40
14.—DIVISAS EXTRANJERAS	« 152,530.06
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	-----
16.—OTRAS CUENTAS	« 1,611,447.73
	<u>C. 27,100,635.39</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria	C. 1,292,789.34
B.—En el Banco Central de Reserva	« 3,675,136.20
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	« 2,513,836.60
3.—PRESTAMOS:	
A.—Hipotecas hasta 3 años	« 951,343.20
B.—Hipotecas a más de 3 años	« 12,592,131.03
C.—Créditos refaccionarios	« 986,859.65
D.—Descuentos	« 623,949.40
E.—Adelantos	« 2,980,187.15
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.	-----
5.—TITULOS:	
A.—Acciones del Banco Central de Reserva....	« 150,000.00
B.—Otras acciones y participaciones....	« 510,510.00
6.—EDIFICIOS DEL BANCO.	« 318,668.28
7.—OTROS INMUEBLES....	« 115,585.15
8.—OTRAS CUENTAS	« 1,236,676.87
	<u>C. 27,947,672.87</u>

9.—CAPITAL PAGADO	« 900,000.00
10.—RESERVAS	« 9,442,644.33
11.—CEDULAS EN CIRCULACION	« 5,711,475.00
12.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	« 5,262,975.65
13.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—A plazo....	« 2,879,516.35
B.—Cuenta Ahorros....	« 241,148.98
14.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	« 2,444,949.62
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	-----
16.—OTRAS CUENTAS	« 1,034,962.94
	<u>C. 27,947,672.87</u>

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Campos como de veinte y cinco años de edad, originario y vecino de Jiquilisco, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de estafa de veintidós colonas a Martin Alonso Turcios; hecho ocurrido en Concepción Batres como a las nueve horas del día veintuno de noviembre del año próximo pasado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 3-6-III-43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente María Antonia Martínez o Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de estafa de treinta colonas a Nicolás Lazo Vargas; hecho ocurrido en Concepción Batres en uno de los últimos días del mes de septiembre del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a la mencionada reo y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 3-6-III-43.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente.

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Guillermo Gómez, hijo legítimo de Demetrio Gomez y María Josefa Segovia, originario de Jocoro y vecino de San Francisco Gotera, de 37 años de edad, soltero, sastre y filarmónico de 1 metro 75 centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, pelo negro liso, barba y bigote natural, cuerpo delgado; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de deserción simple del cuerpo de Banda del 15º Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía B., Teniente Coronel, Fiscal Militar.—Ante mí, Joaqu. Hernández P., Srío.

Of. 1-11-III-43.

Abdón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio y Nicolás Martínez y Froilán Morán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les sigue por lesiones en Cornelio Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 1-11-III-43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Rodríguez Padilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor María Carmen Medrano; hecho ocurrido en el cantón El Cerrito de esta jurisdicción, como a las once horas del nueve de agosto del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 1-11-III-43.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

San Salvador, C. A.

En nuestro 77º Sorteo de Títulos de Capitalización, efectuado el día 10 de marzo de 1943 salieron favorecidos los siguientes títulos:

Serie «A», No. 639 de José Antonio Arévalo, de Ataco. Serie «B», No. 2233 de André Joseph, de San Salvador. Serie «C», No. 3536 del Dr. Pedro Parada Alemán, de Santiago de María. Serie «D», No. 5916 de Laura Bolaños Cornejo, de Apopa. Serie «E», No. 6647 de Napoleón García P., de San Salvador. Serie «F», No. 7550 de Rubilio Méndez Ayala, de San Salvador. Serie «G», No. 9046 de Carlos A. Barquero, de Santa Tecla.

Cada uno de ellos capitalizó anticipadamente MIL COLONES.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A. -EFRAIN ORANTES.—Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS S. A.

EMILIO HERODIER,

Gerente.

No. 926-IV-12-III-43

AVISO AL PUBLICO.

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general que por escritura pública otorgada a las 15 horas y 30 minutos del día 10 de febrero de 1943, en los oficios del Notario Doctor Alfonso Rochac, fué organizada la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, sociedad cooperativa de forma anónima y de responsabilidad limitada, con domicilio en San Salvador, constituida conforme a las disposiciones de la Ley del Crédito Rural (Decreto Legislativo de 21 de diciembre de 1942, Diario Oficial No. 4, del Tomo 134), cuya razón social puede usarse abreviadamente como Federación de Cajas de Crédito. El capital social es variable por su naturaleza, dividido en acciones de ₡ 100.00 cada una; pero el capital de fundación asciende a ₡ 201.600.00 totalmente suscrito y pagado.

La escritura de constitución fué inscrita el día 17 de febrero de 1943, bajo el No. 102, folios del 320 al 356 del Libro 11, en el Registro de Comercio adscrito al Juzgado 2º de 1ª Instancia Civil y de Comercio del distrito de San Salvador. Han sido electos miembros de la Junta de Gobierno los infrascritos Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha últimamente citada, la Federación de Cajas de Crédito ha quedado en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con la naturaleza de la Sociedad.

San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Emilio Herodier,
Director Presidente.

Carlos Alberto Liévano,
Director.

Alfonso Rochac,
Director.

Alfonso Alvarez L.,
Director.

Of. 3 v. v. 2-11-III-43.

A V I S O

MEJORAMIENTO SOCIAL S. A.

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general que por escritura pública otorgada en esta ciudad a las 16 horas del día 18 de febrero del presente año, en los oficios del Notario Doctor Vicente Cortés Reales, y con arreglo a las disposiciones de la Ley de Mejoramiento Social S. A. y de los Estatutos de Mejoramiento Social S. A. (Decretos Legislativos números 115 y 116, de 22 de diciembre de 1942, Diario Oficial No. 1 del Tomo 134), fué constituida la Sociedad Anónima de utilidad pública, de crédito y de servicio general denominada "Mejoramiento Social S. A.", con domicilio aquí en San Salvador y con un capital de ₡ 800.000.00 dividido en acciones de ₡ 100.00 cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.

La escritura constitutiva fué inscrita el día 26 de febrero próximo pasado en el Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, bajo el número 59, folios del 169 al 187 del Libro Primero.

En el mismo instrumento fueron electos miembros de la Junta de Gobierno los infrascritos Presidente y Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha de inscripción (26 de febrero de 1943), "Mejoramiento Social S. A." quedó en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con su naturaleza jurídica.

San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Mario A. Sol,
Presidente.

Maximiliano H. Martínez, Carlos Alvarez A.,
Director. Director.

Prudencio Llach h., William Walter Renwick,
Director. Director.

Of. 3 v. ait. 2-9-III-43.

MEJORAMIENTO SOCIAL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en Sesión No. 2, celebrada en esta ciudad el día veintiséis de febrero anterior, se convoca a los Representantes de Acciones de la Sociedad Mejoramiento Social S. A., para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en esta misma ciudad en Casa Presidencial a las dieciséis horas del día miércoles treintuno del corriente.

La Junta General Extraordinaria que se convoca tiene por objeto tratar de los siguientes asuntos:

1) Considerar la organización contable e interna de la Sociedad en lo que se refiere a la transferencia de los bienes por parte del Estado, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Mejoramiento Social S. A. y Art. 72 de los Estatutos de Mejoramiento Social S. A.

2) Considerar la remuneración del Presidente, de los Directores y del Auditor.

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

Mario A. Sol,
Presidente.

Of. 3 v. ait. 2-9-III-43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, sábado 13 de marzo de 1943

NUMERO 60

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Refuézase con C 7,250.00 el Art. V-390, del Ramo de Relaciones Exteriores (Decreto N° 13) 717
Se dá interpretación al Art. 2º del Decreto Legislativo N° 6, de 5 de marzo de 1936 (Decreto N° 15).
Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, para que retenga en su poder del Fondo Específico del 5% de Higienización y Saneamiento, el 60% durante 15 años (Acuerdo N° 1) 718

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrase Segundo Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, al Licenciado don Jorge Martínez Moreno (Acuerdo N° 41) 718
Se nombra mecanógrafista de 2ª clase de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala, a la señorita Julia Yúdice (Acuerdo N° 42)
Autógrafas cruzadas entre el Presidente de Cuba y el Presidente de El Salvador 718
Autógrafas cruzadas entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente de El Salvador 718

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, la reparación del edificio del Cabildo Municipal (Acuerdo N° 355) 719
Autorízase a la Municipalidad de San Francisco, Morazan, los gastos en las escuelas urbanas (Acuerdo N° 356) 719
Se autoriza a la Municipalidad de El Carmen la construcción y reparación de muebles de las oficinas de la Alcaldía Municipal. (Acuerdo N° 357) 720
Autorízase a la Municipalidad de San Juan Nonualco, los trabajos en el edificio del Cabildo Municipal. (Acuerdo N° 358) 720
Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, la compra de muebles y útiles para la escuela de niñas "María E. Córdova" (Acuerdo N° 359) 720
Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos la compra de talonarios para la recaudación de las rentas municipales (Acuerdo N° 360) 720
Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, la compra de 40 pantallas para iluminar el Parque Infantil y Puente del Río "Acahuapa", ampliación de una calle y pago del valor de libros en blanco (Acuerdos Nos. 361, 362 y 363) 720
Concédesse licencia a don Carlos Alas Monge, Secretario de la Inspección General de Policía (Acuerdo N° 364) 720
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telefónica de Ishuatán. (Acuerdo N° 365) 721
Refuézase con la cantidad de C 800.00 el Art. V-19 del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 366) 721
Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de C 25,499.15,

valor de mercaderías (Acuerdo N° 367) 721
Concédesse licencia a don Efraín Olano, Escribiente de la Oficina Central de Migración en Santa Ana (Acuerdo N° 368) 721
Secretaría de Hacienda
Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, las cantidades de C 2,807.80 y C 19.54, valor de mercaderías. (Acuerdos Nos. 155 y 156) 721
Movimientos de empleados en el personal del Servicio de Aduanas de la República (Acuerdo N° 157) 722
Se acepta la renuncia del cargo de Colaborador Secretario de la Dirección General de la Renta de Aduanas, al doctor Luis Ernesto Samayoa (Acuerdo N° 160) 722
Nómbrase auxiliar de 2ª clase de la Secretaría de Hacienda, a don Miguel Ignacio Bonilla (Acuerdo N° 161) 722
Se proroga la licencia a la señorita Leticia Padilla, auxiliar de 2ª clase con funciones de mecanógrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas (Acuerdo N° 164) 722
Nómbrase Inspector de la Policía de Hacienda, a don Julio Ricardo Espinoza (Acuerdo N° 165) 722
Se proroga la licencia a don Carlos Martínez, Colector del Servicio de Tesorería en el Puente "Cuscatlán" (Acuerdo N° 166) 722
Se autorizan los refuerzos a varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 167) 723

Secretaría de Instrucción Pública

Fusionáanse las escuelas de varones y niñas de Comasagua, en una escuela urbana mixta (Acuerdo N° 295) 723
Se concede licencia a don José Roberto Andrade Castro, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública (Acuerdo N° 298) 723
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta ciudad (Acuerdo N° 305) 723

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 13.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,
DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:
Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de siete mil doscientos cincuenta colones (C 7,250.00) el Art. V-390—Adquisición de bienes muebles—que corresponde al Capítulo XXVII—Varios Gastos del Ramo—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores. Dicha cantidad se tomará del Art. V-747 del mismo Presupuesto.
Art. 2º.—Substitúyese el tenor del Art. V 104, que corresponde al Capítulo VIII—Policía Urbana—Título III—Ramo de Gobernación—por el siguiente:

V-104—Servicio de alimentación (reos y alumnos de la Escuela Protectora de Menores)

Art. 3º.—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto N° 15.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que existe divergencia de opinión acerca de si el Decreto Legislativo de 5 de marzo de 1936, número 6, que declaró exentos de derechos a los pasaportes oficiales por su expedición, revalidación y visación, exime también o no, a las personas a quienes se extiendan dichos pasaportes, del Impuesto de Turismo de dos colones, creado por Decreto Legislativo de 5 de mayo de 1933; que el espíritu del Decreto Legislativo del año 1936 mencionado, al reformar el número 7 del artículo 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, fué en efecto exonerar también de este último impuesto a las personas a las que se extiende pasaporte oficial;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo Único.—Debe entenderse que el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 6, de 5 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial N° 60, del 12 del mismo mes y año, exime a las personas que viajen con pasaporte oficial, del pago del Impuesto de Turismo, interpretación que ha de considerarse produciendo efecto desde que entró en vigencia la ley mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio

Nacional: San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútense,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
A. R. Avila.

El Ministro de Fomento,
R. V. Morales.

El Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria
y Comercio,

R. Samayoa.

Auerdo Nº 1.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentó la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, pidiendo se le autorice para retener de su Fondo Específico del 5% de Higienización y Saneamiento, el 60% durante quince años y a partir de la fecha en que entre en vigor el contrato de empréstito que celebrará dicha Corporación por la cantidad de noventa y cuatro mil colones (¢ 94,000.00), para destinarla a la construcción de cloacas para aguas negras en aquella ciudad; porcentaje que servirá para amortizar el referido empréstito, y como ayuda al Servicio Cooperativo Internacional de Salud Pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios con la solicitud de referencia, y vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República y de esa Secretaría, la Representación Nacional en sesión de esta fecha acordó: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Dios, Unión y Libertad.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al Sr. Ministro de Gobernación, E.S.D.O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, con sede en San José, al señor Licenciado don Jorge Martínez Moreno, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida 2 bis del Art. 54, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 317, Capítulo IX, Título VIII de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de 2ª Clase de la Legación y Consulado General de El Salvador con sede en la capital de Guatemala, a la señorita Julia Yúdice, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 3-b del Art. 48, Capítulo VI, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 302, Capítulo VI, Título VIII de la Ley de Presupuesto a partir del 1º del corriente mes, fecha en que se ha hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR,
Presidente de la República de Cuba.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República
de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de acrecentar cada vez más las relaciones de amistad que felizmente existen entre Cuba y El Salvador, he tenido a bien elegir al señor Oscar Gans y Martínez para que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba, resida cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

El doctor Gans y Martínez es un distinguido ciudadano de nuestro país bien impuesto de los intereses relativos a ambos pueblos, y las condiciones de integridad y aptitud que en él concurren me hacen esperar que sabrá captarse la estimación y benevolencia de Vuestra Excelencia.

En esta confianza, ruego a Vuestra Excelencia que se sirva dar entera fe y crédito a cuanto el doctor Gans y Martínez diga en nombre de Cuba, muy es-

pecialmente, cuando exprese los sinceros votos que formulo por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

LEAL Y BUEN AMIGO,
(f) *F. BATISTA.*

(r) *J. A. Martínez,*
Ministro de Estado.

Escrita en La Habana, Palacio de la Presidencia a 28 de septiembre de 1942.

MAXIMILIANO HERNANDEZ
MARTINEZ,

Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

A su Excelencia el señor Mayor General
FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR,
Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

El Excelentísimo Señor Doctor Oscar Gans y Martínez, ha puesto en mis manos la Carta Autógrafa de fecha 28 de septiembre último, en que Vuestra Excelencia, deseoso de acrecentar cada vez más las relaciones de amistad que felizmente existen entre Cuba y El Salvador, lo acredita para que ejerza las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno.

Con gran complacencia he recibido al Excelentísimo Señor Doctor Gans y Martínez en el elevado carácter diplomático de que viene investido, y, para el feliz desempeño de su grata misión, mi Gobierno le prestará gustoso las facilidades que llegare a necesitar.

Formulo fervientes votos por el engrandecimiento de esa Nación y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien me es satisfactorio ser

LEAL Y BUEN AMIGO,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1942.

FRANKLIN D. ROOSEVELT,
Presidente de los Estados Unidos
de América.

A su Excelencia,

El Presidente Constitucional
de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Habiendo renunciado a su misión el señor don Robert Frazer, quien residió algún tiempo cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, y no siendo posible presentar sus Letras de retiro personalmente, he confiado a su substituto el deber de ponerlas en manos de Vuestra Excelencia.

Me complace creer que el señor Frazer, durante su misión, dedicó todos sus esfuerzos a fortalecer el buen entendimiento y relaciones amistosas existen-

tes entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y El Salvador, y mantengo la esperanza de que mientras cumplía satisfactoriamente el desempeño de su cargo logró ganar la estimación y buena voluntad de Vuestra Excelencia.

VUESTRO BUEN AMIGO,
Franklin D. Roosevelt.

Por el Presidente:

CORDELL HULL,
Secretario de Estado.

Washington, D. C., 23 de noviembre de 1942.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el Señor Don **FRANKLIN D. ROOSEVELT,** Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 23 de noviembre último, me he impuesto del retiro del señor Roberto Frazer, en virtud de haber renunciado la Misión que le había sido confiada en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca de mi Gobierno.

Lamento la separación del señor Frazer, porque, como Vuestra Excelencia acertadamente cree, él puso de modo invariable todos sus empeños para fortalecer la armonía y las relaciones amistosas existentes entre nuestros dos países, motivo por el que se hizo merecedor de la simpatía y elevada consideración del Pueblo y Gobierno Salvadoreños y de mi aprecio personal.

LEAL Y BUEN AMIGO,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 14 de enero de 1943.

FRANKLIN D. ROOSEVELT,
Presidente de los Estados Unidos de América,

A su Excelencia,

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He escogido a Mr. Walter Thurston, distinguido ciudadano de los Estados Unidos, para residir cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. Mr. Thurston está bien informado de los intereses relativos de los dos países y del sincero deseo de este

Gobierno de cultivar en su más grande extensión la amistad que por tanto tiempo ha subsistido entre ellos. Mi conocimiento de su gran carácter y capacidad me da la entera confianza de que él se empeñará constantemente en mejorar los intereses y la prosperidad de ambos Gobiernos y de este modo volverse grato a Vuestra Excelencia.

Por tanto suplico a Vuestra Excelencia recibirlo favorablemente y dar pleno crédito a lo que él diga de parte de los Estados Unidos y a las seguridades que le he encargado trasladar a Vuestra Excelencia de los mejores deseos de este Gobierno para la prosperidad de El Salvador.

Que Dios tenga a Vuestra Excelencia bajo su sabia protección.

VUESTRO GRAN AMIGO,
Franklin D. Roosevelt.

Por el Presidente:

CORDELL HULL,
Secretario de Estado.

Washington, 23 de noviembre de 1942.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el señor don **FRANKLIN D. ROOSEVELT,** Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

El Excelentísimo Señor Walter Thurston ha puesto en mis manos la Carta Autógrafa de fecha 23 de noviembre último, en que Vuestra Excelencia se sirve acreditarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en El Salvador.

Celebro que el Excelentísimo Señor Thurston, tanto por sus relevantes cualidades, por estar bien informado de los intereses de los dos países y del sincero deseo de su Gobierno de seguir cultivando la antigua y cordial amistad existente entre ellos, como por la entera confianza que Vuestra Excelencia abriga de que él se empeñará constantemente en mejorar dichos intereses, haya sido seleccionado para el desempeño del cargo diplomático indicado; y, de consiguiente, será muy satisfactorio para mí y para mi Gobierno darle todas las facilidades posibles para el feliz éxito de su grata misión.

Formulo fervientes votos por la prosperidad del Pueblo Estadounidense y por la dicha de su ilustre Gobernante, de quien tengo a honra ser

LEAL Y BUEN AMIGO,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 14 de enero de 1943.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 355. Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio del Cabildo Municipal de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cinco colones (C 65.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 356. Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de las paredes y hechura y colocación de una puerta en el edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones	\$ 100.00
Construcción de veinte pupitres bipersonales, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de las mixtas de los cantones "Las Conchas" y "Villa Modelo"	" 179.00
Compra de ocho regaderas, dos baldes y doce escobas, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos	" 31.00
Total	<u>\$ 310.00</u>

Trescientos diez colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 4 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central

de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 357. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos sillas, dos bancas y dos persianas y la reparación de doce sillas más y una mesa, de propiedad y para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 7º, Capítulo II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 358. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el repelelo de las paredes interiores y exteriores de la casa-Cabildo Municipal, la hechura e instalación de dos puertas y el enladrillado de una de las salas del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta y dos colones veinticinco centavos (¢ 352.25), que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 359. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que ad-

quiera directamente, en la forma que más le convenga, veinticinco pupitres bipersonales, una cómoda, ocho sillas corrientes, cuatro bancas, cuatro compases, seis escuadras de madera, seis persianas fijas y tres persianas con bisagras, para servicio de la escuela de niñas "Manuela E. Córdova", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos ochenta y ocho colones (¢ 388.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 45, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 360. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 10, Capítulo II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de seiscientos diez colones (¢ 610.00), en la adquisición de talonarios de cartas de venta y de tickets de mercado, que servirán para la recaudación de rentas en aquella Alcaldía durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8º, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), en la adquisición de cuarenta pantallas de vidrio, de ocho pulgadas de diámetro cada una, con sus correspondientes accesorios, que servirán para iluminar el Parque Infantil y las torres del puente situado sobre el río "Acahuapa", de aquella ciudad. El

gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reconstrucción de ciento cincuenta metros cuadrados de empedrado y ampliación de la calle urbana que conduce al puente situado sobre el río "Acahuapa", en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 17, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 363. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento dieciocho colones treinta y cinco centavos (¢ 118.35), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 364. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de don Carlos Alas Monge, Secretario de la Inspección General de Policía, contraída a que se le conceda licencia indefinida, sin goce de sueldo, y con presencia del informe favorable de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, estimando

atendibles las razones en que se funda dicha petición, *Acuerda*: conceder al señor Alas Monge, a partir del 8 del corriente mes, únicamente dos meses de licencia, sin goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

En atención a que la Oficina Telegráfica y Telefónica de Ishuatán, departamento de Sonsonate, fué trasladada a una casa de propiedad del señor Emilio de León, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 113 del Art. 72 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue a partir del primero del mes en curso, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, para pagar al mencionado señor de León, el valor del alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto desde la fecha citada el Acuerdo Nº 715 de 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial Nº 110, Tomo 124.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 366. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar el Art. V—19, Capítulo Único, Título II del Presupuesto Fiscal vigente (Suministro de ropa, uniformes y equipos —porteros, ordenanzas, choferes y sirvientes de la Presidencia de la República—) con la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00), suma que se tomará del Art. V—22 (Adquisición de bienes muebles), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 367. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos nueve colones quince centavos (¢ 25,409.15) por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de febrero último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Imprenta Nacional.— Art. V—49 del Presupuesto vigente.— Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 126, con fecha 13 de febrero último ¢ 5,130.00

Comunicaciones Eléctricas.
—Art. V—82 del Presupuesto vigente.— Según Orden de Suministro legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 68, con fecha 29 de enero último ¢ 80.00

Comunicaciones Eléctricas.
—Art. V—82 del Presupuesto vigente.— Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 104, con fecha 11 de febrero último ,, 18,660.67

Comunicaciones Eléctricas.
—Art. V—88 del Presupuesto vigente.— Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 105, con fecha 11 de febrero último ,, 607.60

Comunicaciones Eléctricas.
—Art. V—88 del Presupuesto vigente.— Según Orden de Suministro legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 140, con fecha 17 de febrero último .. ,, 98.45

Comunicaciones Eléctricas.
—Art. V—88 del Presupuesto vigente.— Según Orden de Suministro legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 142, con fecha 17 de febrero último ... 17.69

Policia Urbana. — Art. V—112 del Presupuesto vigente.— Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 54, con fecha 22 de enero anterior ,, 132.69

Oficina Central de Migración.— Art. V—118 del Presupuesto vigente.— Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 86, con fecha 2 de febrero último ,, 682.05

..... ¢ 25,409.15
—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 368. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del señor Efraín Olano, escribiente de la Oficina Central de Migración en Santa Ana, departamento del mismo nombre, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Olano, concediéndole la licencia desde el quince de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Salvador Sánchez, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 7 del artículo 20

de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 113 de la Ley de Presupuesto, y el señor Olano, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), con cargo a la partida del Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. Impuesto de Timbre ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y siete colones ochenta centavos (¢ 2,867.80), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de febrero próximo pasado, a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. V—693.— Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 36 con fecha 29 de enero de 1943 ¢ 58.98

Dirección General de Estadística: Art. V—721.— Según Orden de Suministro legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 51 con fecha 30 de enero de 1943. ,, 29.49

Proveduría General de la República: Art. V—734.— Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 38 con fecha 29 de enero de 1943 ,, 56.09

Dirección General de Contribuciones: Art. V—701.— Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 48 con fecha 30 de enero de 1943. ,, 15.39

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. V—693.— Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 46 con fecha 30 de enero de 1943. ,, 260.11

Proveduría General de la República: Art. V—734.— Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 109 con fecha 16 de febrero de 1943. ,, 87.61

Delegación Fiscal: Art. V—754.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 113 con fecha 16 de febrero de 1943 ₡ 157.50

Dirección General del Presupuesto: Art. V—747.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 121 con fecha 18 de febrero de 1943. „ 12.09

Dirección General de la Policía de Hacienda: Art. V—745.—Según Orden de Suministro legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 110 con fecha 16 de febrero de 1943. „ 46.08

Dirección General de Contribuciones: Art. V—769.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 96 con fecha 11 de febrero de 1943. „ 1,939.20

Dirección General de Contribuciones: Art. V—701.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 90 con fecha 11 de febrero de 1943. „ 123.12

Dirección General de Tesorería: Art. V—631.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 102 con fecha 16 de febrero de 1943. „ 32.14

₡ 2,867.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V—999 del Presupuesto Fiscal en vigencia, descargue en la Caja del Fondo de Mejoramiento Social y al propio tiempo cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de diez y nueve colones cincuenta y cuatro centavos (₡ 19.54), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de febrero próximo pasado al Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 74 con fecha 5 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes movimientos en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

Ftda.	Sub Nº	Cargo y Funciones
13	2	Promover al cargo de Oficial de 5ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en San Jerónimo, a don Oscar Gilberto Flores, actual Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Revisor de Pólizas de la Aduana Terrestre de esta capital, en sustitución de don José Napoleón Martínez, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.
15	4	Ascender al cargo de Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Revisor de Pólizas de la Aduana Terrestre de San Salvador, a don José Oscar Rodríguez, actual Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente en la Aduana Marítima de Sonsonate, en sustitución de don Oscar Gilberto Flores.
18	11	Trasladar al Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente de la Aduana Marítima de La Libertad, don Carlos Zimmermann, hijo, con idéntico cargo y funciones a la Aduana Marítima de Sonsonate, en lugar de don José Oscar Rodríguez.
18	7	Nombrar Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente de la Aduana Marítima de La Libertad, a don Alfredo Avalos, hijo, en lugar de don Carlos Zimmermann, hijo.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo don Oscar Gilberto Flores, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 160. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Luis Ernesto Samayoa, del cargo de Colaborador Secretario de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo considerando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y, a propuesta de la expresada Dirección General, nombrar en su lugar al doctor Infierni don Francisco Antonio Carrillo, quien disfrutará del sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3, Sub Nº 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 161. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio a don Miguel Ignacio Bonilla, en sustitución de don Héctor Mijango a quien se promueve al cargo de Encargado de la Sección de Publicidad y Canje de la misma Secretaría, en sustitución de don Francisco Antonio Carrillo que pasa a otro puesto. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 11 Sub Nº 3 y Nº 16 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Leticia Padilla, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por tres meses sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 121 de fecha 24 de febrero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecanógrafa de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por el término de tres meses la licencia sin goce de sueldo concedida a la señorita Padilla, a partir del trece del corriente, debiendo continuar sustituyéndola durante ese lapso, la señorita Ubalda Padilla, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 16 Sub Nº 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 165. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Julio Ricardo Espinoza, en sustitución de don Antonio Alberto Ramírez que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8 Sub Nº 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del dieciséis del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 166. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de don Carlos Martínez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por quince días, la licencia sin goce de sueldo que

le fué concedida por Acuerdo N° 101 de fecha 10 de febrero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Colector del Servicio de Tesorería en el Puente "Cuscatlán", sobre el río Lempa, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Martínez, a partir del nueve del presente mes, debiendo continuar

sustituyéndolo interinamente en dicho cargo, don Lucas Guardado, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 30 bis Sub N° 1, del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 167. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.
Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República,

el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar los refuerzos a los Artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia, que a continuación se expresan:

Artículos que se refuerzan:

- Art. V—752—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados ₡ 3,000.00
- Art. V—635—Partida N° 3—Servicio de fuerza motriz, luz y agua de la Aduana Terrestre de San Salvador ,, 226.08

Artículos que se afectan:

- Art. V—747—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, etc.... ₡ 3,000.00
 - Art. V—694—Adquisición de bienes muebles ,, 226.08
- ₡ 3,226.08 ₡ 3,226.08

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 295. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: fusionar, a partir del 8 de los corrientes, las Escuelas de Varones y Niñas de Comasagua, Departamento de La Libertad, en una Escuela Urbana Mixta, quedando el personal de dicha Escuela, organizado de la siguiente manera:

Part. Sub N°

- 9 65—Director, don Rafael Dueñas. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
- 10 120—Subdirectora, doña Lucila Argueta v. de Najarro.
- 11 142—Profesor Auxiliar, don Rafael Humberto Posada, en lugar de don Alejandro Reyes Martínez, quien falleció.
- 11 143—Profesora Auxiliar, señorita Elba Argentina Castaneda.
- 11 155—Profesora Auxiliar, señorita Leonor Sosa Ramírez.

Los profesores nombrados por medio del presente acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir de la fecha citada; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 298. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don José Roberto Andrade Castro, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, contraída a que se le concedan quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 56 de 7 del mismo mes y año, y, habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Manuel Zúñiga Idiáquez, médico oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar el examen médico de ley, de conformidad con el artículo 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada a partir del 12 de los corrientes, hasta el 26 de este mismo mes, inclusive, de conformidad con los artículos 69, 70 y 80 de la mencionada ley.—El sueldo correspondiente al tiempo de la licencia, le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación a la Partida 2, del Artículo 82, Capítulo I, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 459, Capítulo I, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia, en virtud de no haberse nombrado sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 305. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 19 de enero de este año, en adelante, al doctor Carlos Octavio Orozco, por sí, y como apoderado legal de los demás propietarios, la suma de trescientos veinticinco colones (₡ 325.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro N° 125, expedida por la Proveduría General de la República; con fecha 11 de febrero de este año. La erogación se aplicará a la Partida 5 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ASAFEN

Consiste la marca en la palabra "Asafen", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Analgésicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 864. 3—8—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

FENTON

Consiste la marca en la palabra "Fenton", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, analgésicos, antipiréticos y anodinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 865. 3—8—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal Lorenza Cruz, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe sin interrupción de persona alguna por más de diez años continuos en el cantón Mejicapa de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial y fué de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Teresa Joya; al Norte, terreno de Luis Santos; al Poniente, terreno de Juan Rodríguez; y al Sur, terreno de José María Cruz, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Teresa Joya, que es vecina de la ciudad de Santa Elena. El terreno descrito está cercado de pila y alambre correspondiente a los respectivos colindantes, a excepción del cerco del lado Sur, que es propio del terreno el cual, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 849. 3-6-III-43.

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Carlos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de El Calvario de esta villa, que mide y linda con predios de las personas siguientes: al Sur, veintidós metros cuarenta y ocho centímetros, con don Balbino Mata, cerco ajeno; al Oriente, diecinueve metros, con Manuel Juárez, cerco propio; al Norte, dieciocho metros con Elena Gernacio, antes de Fermín Vallecillos; y al Poniente, veintidós metros ochenta y un centímetros, con Federico Olla y Julián Izarrate. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que lo beneficie o afecte, ni existe proindivisión. Lo estima en cien colones. Lo adquirió por compra a Manuel Juárez que aún vive. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 851. 3-6-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado por escrito el señor don José Ignacio Escobar Tobar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente, con cerca del terreno de Eusebio Figueroa Duarte; al Norte, con terrenos de Santos Isaías Berganza y de las señoras Carmen Posada y de Irene Escobar, río de Ipaya de por medio; al Poniente, con cerca propia y terreno de Pedro Escobar; y al Sur, con cerca del terreno de Gabriel Rodríguez; que el descrito terreno lo hubo por compra a Cruz Escobar Soriano y careciendo en él de título de propiedad viene a solicitarlo a su favor de conformidad con la Ley Agraria vigente; los colindantes son todos de este domicilio y el terreno de referencia no tiene cargas reales, perteneciendo solamente al interesado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 868. 3-8-III-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Navarrete, mayor de edad, agricultor, vecino de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café, de cuatro hectáreas veinte áreas de ex-

tensión, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de Pedro Hernández, izotes y cañada de por medio; y al Sur, con el mismo Hernández y una parte con finca de Apolinario Reyes, izotes de mojoneros. Dicho predio lo hubo por compra a José Rafael Méndez, de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio. Lo estima el dueño en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 869. 3-8-III-43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito el señor Balbino Escobar, mayor de edad, casado, de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en el cantón Los Arrozales de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes, el primero tiene: al Oriente, camino de por medio que conduce a San Marcos Lempa, con terreno de Daniel Gámez y mide ciento veinticinco varas; al Norte, con Ismael Serrano y mide doscientas veinticinco varas, alambrado de por medio de propiedad de ambos colindantes; al Poniente, con terreno de su propiedad y el de Vidal Escobar, zanje de por medio y mide ciento veinticinco varas; y al Sur, con terreno de Angel Escobar y mide doscientas veinticinco varas, alambrado de por medio de propiedad de ambos colindantes. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide ocho varas de largo por seis varas de ancho, con corredores a los rumbos Norte, Oriente y Poniente de tres varas de ancho. Hay también construido en este predio un pozo para agua, lo estima en la cantidad de trescientos colones. El segundo predio tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Mariano Carranza, alambrado y brotonal de por medio de propiedad del terreno que se describe y mide trescientas cinco varas; al Norte, con terreno de doña Amanda Baires de Marióna, alambrado de propiedad del colindante de por medio y mide ciento veinte varas; al Poniente con terreno de Manuel Carranza, alambrado de por medio de propiedad del terreno que se describe y mide trescientas sesentidós varas; y al Sur, con terreno de Antonio Guzmán, camino vecinal de por medio y mide ciento veintidós varas. Lo estima en doscientos colones. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión y los hubo por posesión material. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público.

Alcaldía Municipal de San Agustín, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amadeo Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 870. 3-8-III-43.

Eduardo García, Alcalde por Ministerio de ley de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Enrique Navarrete, de cuarentitres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar y casa mediana urbanos, situados en el barrio Candelaria de esta villa, distrito y departamento de Usulután, solar que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros veinte centímetros, solar de la sucesión de Felipa Posada Ramos, alambrado en medio; al Norte, cuarentitres metros cuarentitres centímetros, solares de Rogelio Serpas y Miguel Serpas Soto, alambrado en medio; al Poniente, veintinueve metros, solar y casa de Rosendo López, calle pública en medio; y al Sur, cuarentisiete metros veintidós centímetros, solares de Silveria Lemus y Lucinda Posada Ramos de Lemus, alambrado en medio. La casa mediana es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros de ancho por dieciséis de largo. Los hubo por compra a María Antonia Coloma Rodríguez de Segovia, hace diez años; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, los posee quieta y pacíficamente y los estima en trescientos colones. Se avisa para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ozatán, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Eduardo García.—José E. Luna, Srío.

No. 871. 3-8-III-43.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por medio de escrito, la señora Mercedes Gómez, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con los señores José Humberto y Virgilio Arturo Valle, pared de por medio; al Norte, con don Dimas Funes, pared de por medio; al Poniente, con el mismo don Dimas Funes, trascorral de por medio; y al Sur, con propiedad de María Cisneros, calle Vía Sacra de por medio; en dicho solar hay construida una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo adquirió por donación que le hizo la señorita Carmen Gómez, ya difunta, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vásquez.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 873. 3-8-III-43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Abraham Peña, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Palo Verde de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Santos López de Arcia, cerca de por medio, del solicitante y colindante, mojón esquinero, un fiote; al Norte, con terreno de don Eugenio Aguilar, cintón de Peñas de por medio; al Poniente, con terreno de Virginia López y Serapio Valencia, cerca en medio del solicitante y de los colindantes; mojón esquinero un fiote; y al Sur, con terreno de Ester Barrientos, cerca ajena en medio, mojón esquinero un jote pitarilla: que en una parte del terreno pasa la calle real que del Bebedero conduce a la Hacienda el Balsamar; hubo el inmueble por compra a Lucila Isabel Raballo viuda de Rivera, de este vecindario, no tiene proindivisión ni cargas reales que lo afecten, es dominante, lo aprecia en novecientos colones; y los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srío.

No. 882. 3-9-III-43.

José Rodríguez López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente González, mayor de edad, empleado rural y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinticinco metros, con solar de la sucesión de don Luis Rivera, representada por don Apolinario Rivera, mediante una barranca: al Norte, setenta y cuatro metros, con solares de don Manuel Martínez García, Andrés Aquino, Alberto Bonilla y Valentín Guzmán, cerco de alambre en parte de por medio; al Poniente treintisiete metros cincuenta centímetros, con solar del mismo Aquino; y al Sur con solar del referido Aquino y solar de la sucesión de Santos Monterrosa, representada por Abel Zavaleta. En su perímetro, hay construida una casa, de tejas sobre horcones, paredes de bahareque en mal estado, sin derecho real que pertenezca a otras personas, teniendo servidumbre continua de tránsito, que es una calle pública denominada La Ronda y lo estima en doscientos colones, sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Rodríguez L.—Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 883. 3-9-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma, don Gregorio Aguilar García, mayor de edad, jornalero y vecino de la ciudad de Juayúa, con cédula de vecindad número 360798, solicitando título de propie-

dad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café, situado en el lugar Plan del Pozo de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, de cuyo predio es poseedor de buena fe desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con finca de la señorita Adela Angulo, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Arturo Canales, cerco de por medio; al Poniente y Sur, con fincas de los señores Daglio y Compañía, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes señores Daglio y Compañía, son vecinos de San Salvador, y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza. — Alfonso Alarcón, Srío.

No. 884. 3-9-III-43.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma la señora Vicenta Hernández Torres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 378304, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, inculto, situado en el lugar Piedra Grande, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, de cuyo predio es poseedora de buena fe desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con propiedad de Luis Alfaro Durán, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con propiedades de los señores Daglio y Compañía, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Jorge Mejía, cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes señores Daglio y Compañía y Luis Alfaro Durán son vecinos de San Salvador, y Jorge Mejía de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza. — Alfonso Alarcón, Srío.

No. 885. 3-9-III-43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito el señor Juan Bautista Calzadilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Salcoatitán, solicitando título de dominio de una finca rústica, cultivada de árboles de café y árboles frutales de la extensión de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, situada en el lugar el Infiernillo de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Josefina Rincán, y María Calderón viuda de Cáceres, cerco propio en medio; al Sur, con finca de Miguel Morales y de la misma Calderón viuda de Cáceres, cerco en medio; al Oriente, con terreno de la misma Calderón viuda de Cáceres, cerco en medio; y al Poniente, con terrenos de Manuel Deleón, Nicolás Cáceres, Carmen Méndez y de la misma Calderón viuda de Cáceres, callejón de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes Rincán, Calderón viuda de Cáceres, Morales y Cáceres, son del domicilio de Ahuachapán y Juayúa respectivamente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Rosas.—G. Flores, Srío.

No. 881. 3-9-III-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Salomé Chavarría, que falleció el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, en el lugar llamado Quebrachos, jurisdicción de Jocotalique, de parte de su hijo legítimo Eugenio Chavarría, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades legales. Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 858. 3-6-III-43.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, y que a su defunción dejó don Matilde Argueta, quien falleció el veinticinco de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de la villa de Cacopera, por parte de su hijo legítimo Medardo Argueta, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 859. 3-6-III-43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas treinta y cinco minutos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pablo José Rivera, fallecido el veinticinco de noviembre del año próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Isabel Sandoval viuda de Rivera, doña María Isabel Rivera de Bolaños, Julia Leonor y Emilia Elena Rivera Sandoval, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; confirniéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago I. Morales, Srío.

No. 352. 3-6-III-43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Romero, quien falleció en el cantón Marquésado de esta jurisdicción, a las veintidós horas del día veintidós de enero próximo pasado, de parte de su hijo legítimo Cristóbal Romero. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srío.

No. 872. 3-8-III-43.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez avisa: que por auto del veinticinco de septiembre de este año se ha declarado a Estebana y Salvador, ambos de apellido Pineda, herederos abintestato de Cirriaca Argueta viuda de Pineda y de Antonia Pineda, quienes fallecieron en esta ciudad el tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete y en Colón el once de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, en concepto de hijos y hermanos legítimos, también respectivamente, de las causantes. Asimismo declaran a los expresados Estebana y Sal-

vador, ambos de apellido Pineda, herederos abintestato de José Abraham y Raymunda, los dos de apellido Pineda, por derecho de transmisión de Cirriaca Argueta viuda de Pineda, madre de los herederos y de los difuntos, quienes fallecieron en Colón el quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro y accidentalmente en la ciudad de San Salvador, el seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, respectivamente y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de las sucesiones, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 879. 3-9-III-43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, declaráanse definitivamente herederos abintestato, de don Antonio Garay, a doña Tomasa Mejía viuda de Garay, José Antonio, Carmen, María del Tránsito, Ana Dolores, Juana Antonia y María Lidia, todos de apellido Garay, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del difunto, quien falleció en Tecapán a las cinco horas del día veinticinco de julio del año expresado. Y se confiere a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo.—C. A. Castillo, Srío.

No. 886. 3-9-III-43.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diez y seis de abril próximo pasado y por haber transcurrido más de quince días después del edicto respectivo publicado en el Diario Oficial número veinticinco, tomo ciento treinta y dos de fecha dos de febrero del año corriente, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes de la sucesión de Tomás Domínguez a su hijo legítimo José del Pilar Domínguez, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 860. 3-6-III-43.

CURADURIA

El infrascripto Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del doce de este mes, y por aparecer de las certificaciones presentadas que José Antonio y María de los Angeles Ayala, son menores de edad y que ya fallecieron sus padres legítimos José Antonio Ayala y Segunda Rodríguez Mijango y que por consiguiente carecen de persona que los represente legalmente, se les ha nombrado tutor interino a su tío señor León Ayala; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría de los referidos menores, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 861. 3-6-III-43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Ana Mercedes Padilla, de veinticuatro años de edad, originaria de Ahuachapán y vecina de esta ciudad, hija legítima de Ramón Padilla y Ana Mercedes Pineda de Padilla y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobax la buena conducta pública y privada de la solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta de la señorita Padilla, se presente a este Decanato a denunciarla, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.

No. 875. 3—9—III—43.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de diez años para invento de propiedad de dicha sociedad, denominado "Dentífricos Mejorados", de acuerdo con las descripciones de dicho invento que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 866. 3—8—III—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por varios acreedores contra don Alberto Rivera Engelhard, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar llamado Ushical, jurisdicción de San Julián, en este departamento, compuesto de catorce hectáreas más o menos, cultivado con zacate y caña de azúcar, que linda: al Oriente con potreros de don Ernesto Engelhard, antes de Teresa Díaz; y al Norte, con potreros de Gregorio Guardado, Teresa Díaz y Vicenta Aguilar, camino de por medio, perteneciendo actualmente los predios de los dos primeros a Carmen Rivera; al Poniente, con terrenos de don Arturo Araujo, antes de la sucesión de don Marcial Esteves; y al Sur, con terreno del mismo señor Araujo que antes fué de la misma sucesión Esteves; está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre, siendo propias las del Norte y Oriente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 862. 3—6—III—43.

Manuel Pérez hijo, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Edmundo Molina contra el curador de la herencia yacente del señor Ernesto Orellana, doctor Enrique Antonio Po-

rras, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una porción de terreno rústico, situada en el lugar llamado El Capulín, cantón Cutumay de esta jurisdicción, la que mide setenta áreas o sea una manzana de extensión, que formó parte de la hacienda Cutumay, y linda: al Norte, con lote de Federico Velis; al Oriente, con lotes del mismo Velis y Pedro Peña; al Sur, camino en medio, con lotes de Luis Chávez y Pilar Jovel; y al Poniente, con lote de Pascasia de Jesús Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Pérez h.—J. Lázaro Molina, Srío.

No. 880. 3—3—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Alfonso de Jesús Flamenca, como apoderado de don José Mauricio Gallardo, y continuada por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, por sí y como cesionario de este último, contra Atiliana o Guillerma Atiliana Reyes de Alfaro, Victoria Reyes y sucesiones de Germán y Angela Reyes, representadas por el curador de las herencias yacentes de éstos, doctor infieri Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, a las once horas del día veinticinco del corriente mes, los derechos hereditarios que corresponden a los ejecutados, en los predios siguientes: Primero. En una finca rústica, situada en jurisdicción de Jayaque, culti-

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de enero del año de 1943

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad...	475	370	261	240	220	123
De Hipotecas....	222	152	79	116	36	26
De Créditos Refaccionarios...	7	4	4	6	2	1
De Cancelaciones	196	192	175	205	50	33
De Anotaciones Preventivas..	22	4	12	12
De mandamientos de Embargos	17	7	1	9	4	6
De Títulos Supletorios...	7	2	6	5
De Títulos Municipales..	55	36	29	19	26	21
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	1	1	1	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles..	63	63	1	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	..	1	1	1	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas....
De Ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona...
De declaratorias de herederos..	20	17	15	10	20	8
De Certificaciones expedidas..	71	31	21
De informes expedidos..	13	33	9
TOTALES ..	1,085	849	89	595	625	64	359	219	30

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	949	69	C. 4,984.50
Sección Occidental ..	598	20	» 2,187.80
Sección Oriental ..	270	67	» 1,054.70
Totales ..	1,817	156	C. 8,227.00

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de enero de 1943.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística

vada de café de tres hectáreas veintitrés áreas, lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Manuel Mercedes Parada, posteado y brotones de izote de por medio; al Occidente, con fincas de Joaquín Parada y Calixto Velado, quebrada de agua de por medio; al Sur, finca del mismo señor Velado, cerco de alambre de por medio, cambia de rumbo hacia el Norte, lindando al Oriente, con finca de Salvador Gamboa, árboles de pito de por medio y variando de rumbo hacia el Oriente, linda con finca del mismo señor Gamboa, árboles de pito de por medio. Segundo: En un solar urbano situado en el barrio El Calvario de la misma ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, sesenta centímetros, con solar que fué de Basilio Reyes, ahora de los ejecutados, y que se describirá en seguida, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros setenta centímetros, con solar de Ramona Ramos, cerca de alambre de por medio; al Occidente, diecisiete metros diez centímetros, con solar de Guillermo Alfaro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, en veintidós metros diez centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Marcial Reyes. Contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Y tercero, en otro solar urbano, situado en el mismo barrio, contiguo al anterior, mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Hipólito Ramos, barranco de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de Santiago García, cerco de broton de por medio; al Occidente quince metros, con el solar antes descrito, que fué de Basilio Reyes, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con terreno de Timoteo Olmedo, mediando calle pública. Están inscritos a favor de los ejecutados en el Registro de la Propiedad, con los números veintiséis y veinticinco respectivamente, del Libro ochenticinco del departamento de La Libertad. Los derechos hereditarios, en conjunto, han sido valuados en dos mil ochocientos colones. Se admiten posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 874. 3—9—III—43.

EMPLAZAMIENTO

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Aviles, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón La Cruz, jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Santiago Avilés y Jesús Cruz, color moreno, cuerpo fuerte, ojos pardos, nariz regular, pelo negro y liso, cara ovalada, boca mediana, barba saliente, estatura un metro sesentidós centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de agresión en Juan Juárez, bajo los apercibimiento de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 2—11—III—43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1/2" cada caja.. ©	2.93
Alfileres Nº 6 de 14/16" cada caja..	1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7/16" cada caja..	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas..	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	86.63

C

Capas de gola entera	9.24
Capuchas para capas de hule	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	30.08
Clamps Nº 1	0.31
Clamps Nº 2	0.52
Clamps Nº 3	0.15
Clips Nº 2	0.12
Clips Nº 4	0.13
Cartapacios corrientes de manila ..	0.69
Cartapacios de gusano	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1/2 x 30 1/2"	0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:

Nº K 2021	6.21
Cintas para máquina de escribir ..	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	25.72
Cintas de papel engomado, rollos ..	2.08

E

Estaño puro en barras	1.63
Engrapadoras Cadet	4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102	8.97
Escobas Marca Pancha	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes ..	50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:

3 Remisión pacientes, millar	8.79
4 Metabolismo	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	10.10
7 Admisiones maternidad	7.94
9 Ordenes de autopsias	9.40
10 Boletos pacientes medicinas	9.03
12 Salida del niño	7.04

Fórmula Nº 14 p| Hospitales (Cuadros Temperatura).

15 Diagnósticos	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	3.47
1 Fórmulas para orfanatorios millar	5.26
1 Fórmulas para asilos	4.80

Fórmulas para cementerios, así:

1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	1.05
2 Planillas operarlos, millar	7.35
3 Estados de Caja, blok	0.21

4 Movimiento de defunciones, block	0.26
5 Ordenes al Custodio, block	0.27
6 Auxiliar de Caja, block	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	1.89

Fulminantes para dinamita, así:

Precio para particulares	0.11
Precio para oficinas del Gobierno	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja ..	4.32
Goma arábiga en terrón, libra	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete	0.27
--	------

I

Indices de 7 1/2 x 12 de 26 hojas ..	0.72
--------------------------------------	------

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio	0.11
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros de Actas de 500 páginas	6.93
Libros de Actas de 800 páginas	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas ..	11.92
Lavabos de porcelana	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602 ..	157.50
Metal para linotipos, por libra	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts ..	9.30
Manecillas de metal Nº 30	0.21
Manecillas de metal Nº 40	0.33

O

Order Books	0.38
-------------------	------

P

Papel Bond base 13-30x40	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	10.26
Papel notas standar base 16, millar	2.28
Papel notas standard base 13, millar	2.63
Papel de oficio corriente, resma ..	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja ..	7.94
Papel secante 19 x 24"	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	60.06
Pasta para hectógrafo, rollo	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40"	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	0.26
Perforadores de metal de 7 1/2 cm.	1.61
Pilas para lámparas de mano	0.16
Plumeros de pluma de gallo	0.87
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2"	5.27
Planchas de acero de 12 1/2 x 8 1/2"	30.30
Planchas de acero de 8 1/2 x 4 1/2"	10.09
Papel carbón Philco, caja	2.25
Portasecantes de madera c/u.	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1/4.	0.19
Rollos para registradoras de 3 1/2.	0.32
Rollos para registradoras de 4 1/4.	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16	1.50
Rodos de acero de 1/2"	3.08
Rodos de acero de 1"	6.58
Rodos de acero de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero de 2"	11.62
Rodos de acero de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero de 3"	17.49
Rieles de acero usados, cada uno.	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	10.75

S

Sobres de manila de 6 1/2 x 9 1/2"	2.39
Sobres de manila de 9 x 13"	3.68
Sellos fechadores Nº 0	0.78
Sellos fechadores Nº 2	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1/2	1.03
Sacapuntas Chicago	0.00
Sacapuntas Giant	0.00
Sacapuntas Premier	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito	0.51
Tinta roja para escribir en 1/2 litros	0.74
Tinta roja para escribir en 1/4 litros	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1/2 litros	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul	0.27
Tinta para sellos de hule así: de 2 onzas roja y verde	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada	0.79
Tinta para sellos de metal, negra.	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos	5.81
Talonarios pedidos útiles	0.10
Talonarios pedidos de medicinas	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	11.97
--	-------

Y

Yeso blanco, caja	0.82
Yeso en colores, caja	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

12 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$	0	2.50 Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS ... "	.0516	"	.1200 " Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN "	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO ... "	.2332	"	.5830 " Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	"	"	" Peseta

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general que por escritura pública otorgada a las 15 horas y 30 minutos del día 10 de febrero de 1943, en los oficios del Notario Doctor Alfonso Rochac, fué organizada la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, sociedad cooperativa de forma anónima y de responsabilidad limitada, con domicilio en San Salvador, constituida conforme a las disposiciones de la Ley del Crédito Rural (Decreto Legislativo de 21 de diciembre de 1942, Diario Oficial No. 4, del Tomo 134), cuya razón social puede usarse abreviadamente como Federación de Cajas de Crédito. El capital social es variable por su naturaleza, dividido en acciones de ₡ 100.00 cada una; pero el capital de fundación asciende a ₡ 201.800.00 totalmente suscrito y pagado.

La escritura de constitución fué inscrita el día 17 de febrero de 1943, bajo el Nº 102, folios del 320 al 356 del Libro 11, en el Registro de Comercio adscrito al Juzgado 2º de 1ª Instancia Civil y de Comercio del distrito de San Salvador. Han sido electos miembros de la Junta de Gobierno los infrascritos Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha últimamente citada, la Federación de Cajas de Crédito ha quedado en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con la naturaleza de la Sociedad.

San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Emilio Herodier,
Director Presidente.

Carlos Alberto Liévano,
Director.

Alfonso Rochac,
Director.

Alfonso Alvarez L.,
Director.

Of. 3 v. v. 3-11-III-43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

13 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	\$ 0 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04 " 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	"	.0516 " .1200 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
JAPON	YEN	"	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	"	.2332 " .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, lunes 15 de marzo de 1943

NUMERO 61

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Defensa Nacional

Se declaran aptos para el ascenso al grado inmediato superior, a varios capitanes, tenientes y sub-tenientes del Ejército (Acuerdos Nos. 152, 153, 154 y 155) 729

Nómbrense profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 5º y 6º Regimientos de Infantería de Santa Ana y Ahuachapán, a los Subtenientes Pascual García Morales y Geo López y López, respectivamente. (Acuerdos Nos. 156 y 157) 730

Se cancela el montepío militar de doña Josefa Medina v. de Figueroa, por haber fallecido (Acuerdo N° 158) 730

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Directores, Subdirectores y Profesores en distintas escuelas oficiales de la República (Acuerdos Nos. 294, 296, 297, 299, 300, 301 y 302) 730

Nómbrese Profesor de Geología y Mineralogía del Instituto Nacional de Occidente, de Santa Ana, al doctor Victor Ortiz (Acuerdo N° 303) 733

Se nombra Comandante de Sección e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al teniente Joaquín Chacón. (Acuerdo N° 304) 734

Secretaría de Fomento

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 478.61, valor de mercaderías (Acuerdo N° 55) 734

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese a Rosalina García, Celadora de sección de 2ª clase del Hospicio "Moraga" de Santa Ana. (Acuerdo N° 186) 734

Se nombra Ayudante de Enfermera del Hospital de Cojutepeque, a Tomasa Funes (Acuerdo N° 187) 734

Nómbrese a Lidia Amaya, sirviente de la sección de mujeres del Hospital Rosales (Acuerdo N° 188) 734

Se reorganiza el personal de enfermeros del Asilo Sara (Acuerdo N° 189) 734

Nombramientos de empleados en el Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad (Acuerdo N° 190) 734

Nombramientos de empleados en los Hospitales "San Carlos" de La Unión y "San Juan de Dios" de Santa Ana (Acuerdos Nos. 191 y 192) 735

Se autoriza a la Tesorería del Hospital Rosales, erogar la cantidad de ₡ 25.00 en la compra de 25 conejos (Acuerdo N° 193) 735

Nombramientos de empleados en el Asilo Sara de esta ciudad (Acuerdo N° 194) 735

PODER JUDICIAL

Nómbrese escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango, a don Santiago Pérez Cisneros. (Acuerdo N° 21) 735

Se nombra Secretario interino del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate, a don Francisco Mena (Acuerdo N° 1) 735

Acéptase la renuncia a don Marcos Lara Trejo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla. (Acuerdo N° 2) 735

Llámanse al Juez 1º de Paz de La Unión, para que se haga cargo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de la misma ciudad (Acuerdo N° 27) 736

Se reelige al Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, doctor Antonio Berdugo, hijo (Acuerdo N° 58) 736

Acéptase la renuncia al doctor Jorge Castro Peña, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad (Acuerdo N° 59) 736

Nómbrese Fiscal del Jurado del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad, al doctor Jorge Castro Peña (Acuerdo N° 60) 736

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.
Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, los señores Capitanes Manuel J. Córdova, Humberto P. Villalta, Jorge Tenorio, Oscar Osorio, Angel H. Calderón G., Marco Antonio Molina, Fidel Rodríguez Q., José María Lemus, Roberto A. Zaldivar, Miguel Angel Parada, Heriberto Reyes, Juan Sánchez Ponce, J. Américo Arias, José Luis Domínguez, Miguel S. Hernández Z., Manuel Alemán Manzanares y Rafael Castillo López, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército, ascenso que podrán obtener al cumplir el tiempo de servicio que prescribe el Art. 22 de la Ley de Ascensos Militares vigente.
El orden de antigüedad que les corresponde, dentro de los Capitanes que se examinaron en el período del año próximo pasado, será el siguiente: Capitanes Manuel J. Córdova, Luis Lovo Castelar, Humberto P. Villalta, Jorge Tenorio, Oscar Osorio, Angel H. Calderón G., Marco Antonio Molina, Oscar Bolaños, Carlos Calderón G., Fidel Rodríguez Q., José María Lemus, Adán Parada, Fernando Arturo Alfaro, Roberto A. Zaldivar, Antonio Galdámez Najarro, Miguel Angel Parada, Benjamín Valencia, Carlos F. Piche M., Eduardo Trejo, Fernando Rivas, Heriberto Reyes, Manuel Alfonso Martínez, Juan Sánchez Ponce, J. Américo Arias, Luis Felipe Escobar, Antonio Valdés, Adolfo García Castillo, Carlos Bermúdez, José Luis Domínguez, Eulogio Romero, Alfredo Jiménez Barrios, Luis Amílcar Osegueda, Aurelio Barrera, Sergio Mario Méndez,

Miguel S. Hernández Z., Juan Francisco Trejo, Humberto Reyes D., Enrique Martínez C., José Napoleón Ortiz L., Jeremías Melara Pérez, Jesús R. Rodríguez, José Luis Miranda, J. Obdulio Huevo A., Manuel Alemán Manzanares, José Bonifacio Baires y Rafael Castillo López. —Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.
Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, el señor Teniente Dario Vega Duarte, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército, ascenso que podrá obtener al cumplir el tiempo de servicio que prescribe el Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares vigente.
El orden de antigüedad que le corresponde al señor Teniente Vega Duarte, dentro de los Tenientes que fueron declarados aptos por Acuerdo N° 28 de fecha 23 de enero próximo pasado, será el 6º, después del Teniente Luis Roberto Flores.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.
Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, el señor Teniente Carlos Rodríguez Trejo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército.
El orden de antigüedad que le corresponde al señor Teniente Rodríguez Trejo, dentro de los Tenientes que fueron declarados aptos por Acuerdo N° 28 de fecha 23 de enero próximo pasado, será el 31º, después del Teniente Napoleón Salazar.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.
Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, el señor Subteniente Miguel A. Linares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército, ascenso que podrá obtener al cumplir el tiempo de servicio que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 156. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Pascual García Morales, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, en sustitución del señor Capitán Leonardo Guzman, que no puede continuar desempeñando este cargo y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

No. 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Sub-teniente Geo López y López Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, en sustitución del señor Teniente Joaquín Chacón que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 158. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el dictamen de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 5341 del 6 de este mes, ACUERDA: cancelar desde el 1º de enero retropróximo, el montepío militar de que gozó doña Josefa Medina viuda de Figueroa, según acuerdo de este Ramo del 24 de mayo de 1941, por haber fallecido en esta ciudad el 1º de diciembre del año pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 294 PALACIO NACIONAL:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CIUDAD

Escuela Nocturna de Adultos
"Gerardo Barrios"

Part. Sub-Nº.

11 158 Profesor Auxiliar, don Efraín Lozano. (Plaza Nueva).

Escuela Nocturna de Adultos
"Joaquín Rodezno"

Part. Sub-Nº.

11 380 Profesor Auxiliar, don Rigoberto Ovidio Solano. (Plaza nueva).

Escuela Nocturna de Adultos
"República de Chile"

11 115 Profesor Auxiliar, don José Angel Guzmán. (Plaza nueva).

Kindergarten Nacional
"Decroly"

15 4 Portera-niñera, Srta. Romilia Garay, en lugar de la Srta. Sara Arteaga, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Escuela de Niñas
Santo Tomás

9 29 Profesora Auxiliar, Srta. Julia Margarita Salcedo, en lugar de la Srta. Marta Lidia Delgado, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de timbres ₡ 2.00.

SAN MARTIN
Escuelas Rurales
Cantón "Las Animas"

11 37 Directora, doña Laura Pérez de Morales, en lugar de la Srta. Elvira Calito Vanegas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE
SANTA ANA

Coatepeque
Escuela de Varones

9 31 Director, don Luis Bermúdez h., en lugar de don Héctor Saravia, quien no aceptó el cargo. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

10 53 Subdirector, don Carlos Rodríguez Gómez, en lugar de don Raúl Wenceslao Lovato, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

TEXISTEPEQUE

Escuelas Rurales

Cantón "Santo Tomás"

11 80 Directora, Srta. Adela Mercedes Argueta, en lugar de doña Emilia Escobar de Nieto, quien pasa a otro puesto.

Santiago de la Frontera

Escuelas Rurales

Cantón "El Tablón"

11 69 Directora, doña Emilia Escobar de Nieto, en lugar de la Srta. Adela Mercedes Argueta, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE
AHUACHAPAN

San Pedro Puxtla

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub-Nº

10 82 Director, don Oscar Ramiro Magaña, en lugar de don Luis Bermúdez h., quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD

Zaragoza

Grupo Escolar "José María Cáceres"

9 60 Profesora Auxiliar, doña Mercedes Paz de Solano, en lugar de la Srta. Concepción Rodríguez Arce, quien goza de licencia indefinida. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

La Libertad

Escuela Urbana Mixta

11 261 Profesora Auxiliar, Srta. Angélica Hernández Martínez, en lugar de la Srta. María Orbelina Chica, quien pasó a otro puesto.

Tepecco

Escuela Urbana Mixta

10 141 Director, don José Rivera Campos, en lugar de don Juan Gaitán, quien pasó a otro puesto.

11 186 Profesora Auxiliar, Srta. Rosario Lima, en lugar de la Srta. María Teresa Martínez, quien no pudo aceptar el cargo.

Jayaque

Escuela de Varones "Las Américas"

9 64 Subdirector, don Julio Bolaños González, en lugar de don Ramiro Bran, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE
SAN VICENTE

San Sebastián

Escuelas Rurales

Cantón "La Labor"

11 219 Directora, doña María Lidia Fredesvinda de Molina, en lugar de la Srta. Emma Rosalina Morales, quien pasa a otro puesto.

Santo Domingo

Escuelas Rurales

Cantón "El Izcanal"

11 225 Directora, Srta. Emma Rosalina Morales, en lugar de do-

Part. Sub-Nº

ña María Lidia Fredesvinda de Molina, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Santiago de María
Grupo Escolar "Baltasar Parada"

- 13 23 Profesora Auxiliar, Srta. Alba González Portillo. (Plaza nueva).
- 13 27 Profesora Auxiliar, Srta. María Solórzano.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión
Escuela de Varones "José Pantoja h."

- 7 338 Profesor Auxiliar, don Felipe Ramos.
- 9 196 Profesor Auxiliar, don Gregorio Zelayandía, en lugar de don Felipe Ramos. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela de Niñas "Victoria Zelaya"

- 5 69 Subdirectora, doña Josefina de Castaneda, en lugar de doña Beatriz Calderón de Merazo, quien pasa a otro puesto.
- 7 337 Profesora Auxiliar, Srta. Santos Montoya, en lugar de doña Josefina de Castaneda quien asciende a la Subdirección. La Srta. Montoya cesará en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Jose Pantoja h." de La Unión, en la cual Escuela se suprime esta plaza.

Escuela Urbana Mixta "República de Honduras"

- 7 335 Profesora Auxiliar, doña Beatriz Calderón de Merazo.
- 11 345 Profesora Auxiliar, Srta. Alicia Salmerón.

Conchagua
Escuela de Varones

- 11 550 Subdirector, don Carlos Alfonso Rosa, en lugar de la Srta. Victoria Sandoval, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 19 413 Directora, Srta. Victoria Sandoval, en lugar de la Srta. Etelvina Cerritos, que renunció y se le rinden las gracias por sus servicios.

Pasaquina
Escuela de Varones

- 9 293 Subdirector, don Federico Fuentes Cordero, en lugar de doña Dominga Muñoz de Oliva, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

- 10 442 Profesor Auxiliar, don José Romero, en lugar de don Federico Fuentes Cordero, quien asciende a la Subdirección.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 296. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

JUAYUA

Escuela de Niñas
"República de Bolivia"

Part. Sub-Nº

- 10 108 Profesora Auxiliar, Ana Salazar Castillo, en lugar de Elvira Tablas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

ARMENIA

Escuela de Varones

- 10 92 Profesor Auxiliar, Antonio Hernández Segura, en lugar de Ester de Gaitán, quien pasa a otro puesto.

IZALCO

Escuela de Varones Nº 2

- 8 27 Profesora Auxiliar, Esperanza Carías, en lugar de Juan Morataya, quien no se presentó.

Escuela de Niñas

- 13 30 Profesora Auxiliar, Edelmira Castillo, en lugar de Victorina Osorio, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

COJUTEPEQUE

Escuela de Niñas
"Eulogia Rivas"

- 7 219 Profesora Auxiliar, Eugenia de Anzora, en lugar de doña María Elena de Arévalo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

SAN JOSE GUAYABAL

Escuela de Varones

- 8 52 Director, don Salvador Ajuria, en lugar de Lázaro Marroquin Rivas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

- 10 180 Profesora Auxiliar, Sra. Luz de López Alas, en lugar de la Srta. Marta Batres Machuca, quien no se presentó.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela Nocturna de Adultos
"República del Paraguay"

Ptda. Sub-Nº

- 15 21 Profesora Auxiliar, Doña María Elena de Arévalo, en lugar de doña Juana Valdés v. de Morán, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 297. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Niñas
"República de Guatemala"

Ptda. Sub-Nº

- 7 25 Profesora Auxiliar, Srta. Teresa Coto, en lugar de doña Gudelia Urrutia v. de Anzora, quien pasa a otro puesto.

Escuela Urbana Mixta
"República del Ecuador"

- 10 460 Profesora Auxiliar, doña Lucila Calderón de González. (Plaza nueva).

- 14 2 Profesora de Música y Canto, doña Susana Rosales de Meléndez, en lugar de don Gonzalo Villalta, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Colonia Escolar
Lomas de Candelaria

- 11 1 Directora, Srta. María Mena, en lugar de doña Lucila Calderón de González, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"Juan José Latines"

- 4 84 Profesora Auxiliar, Srta. Rafaela Hernández, en lugar de doña Amalia de Torres, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

TONACATEPEQUE

Escuela de Varones
"Presbitero Nicolás Aguilár"

- 7 79 Profesora Auxiliar, doña Alicia de Alvarado, en lugar de don Luis Angel Vargas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

<i>Escuela de Niñas</i>		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		HUIZUCAR	
Ptda. Sub-Nº		COJUTEPEQUE		<i>Escuela de Varones</i>	
7	83	Profesora Auxiliar, doña Gude- lia Urrutia v. de Anzora, en lu- gar de la Srita. María Mena, quien pasa a otro puesto.		Ptda. Sub-Nº	
SOYAPANGO		Ptda. Sub-Nº		11 161 Subdirector, don Angel Roberto López, en lugar de don Luis Le- mus Gómez, quien abandonó el empleo.	
<i>Grupo Escolar</i>		10 176 Profesor Auxiliar, don Victor Manuel Quezada, en lugar de don Daniel Zaragoza González, quien pasa a otro puesto.		SAN JOSE VILLANUEVA	
<i>"Antonio José Cañas"</i>		<i>Escuela de Niñas</i>		<i>Escuela de Varones</i>	
5	12	Subdirector, don Jesús Amadeo Hernández, en lugar de la Srita. Rafaela Hernández, quien pa- sa a otro puesto. Impuesto de Timbres ¢ 2.00.		11 156 Subdirector, don Mario Esco- bar, en lugar de don José Do- mingo Arévalo, a quien se le rinden las gracias por sus ser- vicios.	
CUSCATANCINGO		13 16 Profesora Auxiliar, Srita. Car- men González, en lugar de la Srita Clelia Campos, quien pasó a otro puesto.		Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el suel- do asignado en las Partidas y Subnúme- ros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuni- quese.	
<i>Grupo Escolar</i>		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		(Rubricado por el señor Presidente).	
<i>"Tomás Cabrera"</i>		CHALATENANGO		El Subsecretario del Ramo, <i>Orantes.</i>	
6	9	Director, don Manuel Pereira Paz, en lugar de don Juan An- tonio Urrutia, quien pasa a otro puesto.		Nº 299. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1943.	
SAN MARCOS		<i>Escuela de Varones</i>		El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profe- sores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:	
<i>Escuela de Varones</i>		7 227 Profesor Auxiliar, don Domini- go Urbina Zelaya, en lugar de doña Rosaura de Aguilar Córdo- va, quien pasa a otro puesto.		DEPARTAMENTO DE	
9	23	Subdirector, don Juan Anto- nio Urrutia, en lugar de don Manuel Pereira Paz, quien pa- sa a otro puesto.		CUSCATLAN	
SAN MARTIN		<i>Escuela de Niñas</i>		SUCHITOTO	
<i>Escuelas Rurales</i>		7 233 Profesora Auxiliar, doña Ro- saura de Aguilar Córdova, en lugar de doña Emma García de Pineda, quien renunció y se le rinden las gracias por sus ser- vicios prestados.		<i>Escuela de Niñas</i>	
<i>Cantón "La Palma"</i>		DEPARTAMENTO DE LA PAZ		Ptd. Sub Nº	
13	29	Profesora Auxiliar, Srita. A- manda Leticia Orantes. (Pla- za nueva).		11 512 Profesora Auxiliar, señorita Berta Bonilla. (Plaza nueva).	
SAN MARTIN		SAN PEDRO NONUALCO		11 594 Profesora Auxiliar, señorita Carmen Santamaría. (Plaza nueva).	
<i>Escuelas Rurales</i>		<i>Escuela de Varones</i>		11 595 Profesora Auxiliar, señorita Lucía Márquez. (Plaza nueva).	
<i>Cantón "La Palma"</i>		8 80 Subdirector, don Indalecio Gál- vez Paz, en lugar de don Vic- tor Manuel Quezada, quien pa- sa a otro puesto. Impuesto de Timbres ¢ 2.00.		<i>Escuelas Rurales</i>	
11	34	Directora, Srita. Berta Marti- tínez, en lugar de la Srita. Teó- dula Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus ser- vicios prestados.		<i>Cantón "San Cristóbal"</i>	
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		TAPALHUACA		11 286 Directora, doña Francisca Me- za Durán de López, en lugar de la señorita Rosa Aminta Torres, quien renunció y se le rinden las gracias por sus ser- vicios prestados.	
<i>Escuela de Varones</i>		<i>Escuela de Varones</i>		12 3 Subdirectora, señorita Rosa del Carmen Zepeda, en lugar de doña Francisca Meza Du- rán de López, quien asciende a la Dirección.	
<i>"Isidro Menéndez"</i>		10 280 Director, don Agustín Ticas, en lugar de don Indalecio Gál- vez Paz, quien pasa a otro puesto.		Cantón "Ichanqueso"	
5	24	Subdirector, don Ernesto Viz- carra, en lugar de don Luis Ri- vas Cerros, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.		11 276 Directora, doña Blanca Huevo de Bográn, en lugar de la se- ñorita Lucía Márquez, quien pasa a otro puesto.	
7	130	Profesor Auxiliar, don Maxi- miliano Menjívar, en lugar de don Ernesto Vizcarra, quien asciende a la Subdirección. Im- puesto de Timbres ¢ 2.00.		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
13	28	Profesor Auxiliar, don José Luis Zaldaña. (Plaza nueva).		HUIZUCAR	
APANECA		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		<i>Escuela de Varones</i>	
<i>Escuelas Rurales</i>		NUEVA SAN SALVADOR		11 161 Subdirector, don Basilio Adán Pocasangre, en lugar de don Angel Roberto López, quien no pudo hacerse cargo del em- pleo.	
<i>Cantón "Taltapanca"</i>		<i>Escuela de Varones</i>			
13	14	Subdirectora, doña Sara de Castañeda, en lugar de doña Lidia Estéfana de Chanico, quien falleció.			
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		<i>"Marcelino García Flamenco"</i>			
SANTO DOMINGO		7 173 Profesor Auxiliar, don Raúl Wenceslao Lovato, en lugar de la Srita. Mercedes Osegueda, quien pasa a otro puesto. Im- puesto de Timbres ¢ 2.00.			
<i>Escuela de Varones</i>		<i>Escuela de Niñas</i>			
11	223	Subdirectora, Srita. Mercedes Osegueda, en lugar de la Srita. Victoria Abrego, que renunció y a quien se le rinden las gra- cias por sus servicios.			
		<i>"Pilar Velásquez"</i>			

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 300. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SONSONATE

IZALCO

Escuela de Varones
"Salomón David González"

Ptd. Sub Nº

14 27 Profesor de Música y Canto, don Ricardo Solano, en lugar de don Joaquín Murillo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

Kindergarten Nacional

10 2 Directora, señorita Elena Rivera, en lugar de doña Irene Campos Reales de Henríquez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

14 50 Profesora Auxiliar, señorita Miriam Domínguez Avendaño, en lugar de la señorita Elena Rivera, quien asciende a la Dirección.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 301. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

SANTO TOMAS

Escuelas Rurales

Cantón "El Ciprés"

Part. Subnúmero

11 39 Directora, Srita. Marta Santillana, en lugar de la Srita. Julia Margarita Salcedo, quien pasó a otro puesto.

AYUTUXTEPEQUE

Grupo Escolar

"Doroteo Vasconcelos"

15 6 Profesor de Música y Canto, don Rafael de Paz, en lugar de don Marcial Durán López, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

DEPARTAMENTO
DE USULUTAN

USULUTAN

Escuela de Varones

7 265 Profesora Auxiliar, Srita. Angélica Gómez, en lugar de don Luis Alonso Barahona, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Varones

"Dr. Antonio Rosales"

7 289 Profesor Auxiliar, don Luis Alonso Barahona, en lugar de la Srita Angélica Gómez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA UNION

LA UNION

Escuelas Rurales

Cantón "Agua Caliente"

11 549 Directora, Srita. Ester Mayorga, en lugar de doña Modesta de Hernández, quien pasa a otro puesto.

EL CARMEN

Escuelas Rurales

Cantón "El Gavilán"

11 554 Directora, doña Modesta de Hernández, en lugar de la Srita. Ester Mayorga, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 302. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de profesores, para servicio de las Escuelas Oficiales que por este mismo Acuerdo se establecen en la República, así:

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

EL CHILAMATAL

Escuelas Rurales

Cantón "Zapotitán", Valle
"La Reforma"

Ptda. Sub Nº

11 596 Directora, Srita. Ana María Bonilla.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

SUCHITOTO

Escuelas Rurales

Cantón "San Lucas"

13 31 Directora, doña Blanca Guzmán de Alas.

Cantón "Montepeque"

13 32 Directora, Srita. Marina Calderón.

Cantón "Milingo"

13 33 Directora, Srita. Concepción Alvarado.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 303. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Geología y Mineralogía del 3er Curso de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, al doctor Víctor Ortiz, en lugar del doctor José Otto Vides que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará, a partir del día 6 del mes actual, fecha en que tomó posesión del referido cargo, del sueldo que señala la Partida Nº 26, del Art. 91, Capítulo IX, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 536, Capítulo IX, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante de Sección e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al Teniente Joaquín Chacón, en reemplazo del Teniente Jorge A. Jarquín, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará, a partir del día 6 del mes en curso, fecha en que tomó posesión del referido cargo, del sueldo correspondiente a primera categoría que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 4, del Art. 90, Capítulo VIII, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 528, Capítulo VIII, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva. Derechos pagados: cuatro colones (¢... 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 55. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho colones, sesenta y un centavos (¢ 478.61), valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de enero y febrero del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

BODEGA GENERAL DEL RAMO DE FOMENTO:

Art. 164 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud debidamente legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 52 con fecha 27 de enero último ¢ 69.00

BODEGA GENERAL DEL RAMO DE FOMENTO:

Art. 165 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 89 con fecha 10 de febrero anterior " 3.50

BODEGA GENERAL DEL RAMO DE FOMENTO:

Art. 165 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 87 con fecha 10 de febrero pasado " 277.51

BODEGA GENERAL DEL RAMO DE FOMENTO:

Art. 167 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 58 con fecha 27 de enero de este año ¢ 25.72

BODEGA GENERAL DEL RAMO DE FOMENTO:

Art. 167 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 93 con fecha 10 de febrero anterior " 102.88

¢ 478.61

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 186. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Rosalina García, Celadora de Sección de 2ª Clase, del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, en sustitución de Hersilia Ayala que renunció. La nombrada devengará, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que determina la Partida Nº 11, Sub Nº 1- Personal Disciplinario—del Art. 175, Título III, Capítulo V, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de dicha institución, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 187. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Enfermera del Hospital de la ciudad de Cojutepeque, a Tomasa Funes, en lugar de Ana Alcántara que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, el sueldo que fija la Partida Nº 6 bis del Art. 153, Título I, Capítulo XII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 188. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Lidia Amaya, Sirvienta, Sección Mujeres, de la Sección de Curaciones

Externas del Hospital Rosales, en sustitución de Rafaela Cortés que pasó a otro puesto. La nombrada devengará, desde el primero de febrero próximo pasado, el sueldo que determina la Partida Nº 259 del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 189. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Asilo "Sara", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de Enfermeros de dicho Establecimiento de conformidad con la última reforma a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, según Decreto Legislativo Nº 3, del 25 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 48, del 27 del citado mes:

Servicio de Asistencia

Nº Sub-Nº

- | | | |
|-----|-----|---|
| 13 | 1— | Enfermero, Gonzalo García, |
| | 2— | Enfermero, Manuel Fermán. |
| | 3— | Enfermero, Alfonso Hernández. |
| | 4— | Enfermero, Jorge Quijano. |
| | 5— | Enfermero, Santos Revelo, |
| | 6— | Enfermero, Salvador Soto Rodríguez, |
| | 7— | Enfermera, Eva Luz Majano, |
| | 8— | Enfermera, Jesús Salazar, |
| | 9— | Enfermera, Rita Perdomo, |
| | 10— | Enfermera, Teresa Silva, |
| | 11— | Enfermera, Vicenta Alvarado, |
| | 12— | Enfermera, Jesús Grande. |
| 14— | | Encargado de la Sección de Hombres, Manuel Antonio Sixko. |
| 15— | | Encargada de la Sección de Mujeres, Lesbia Olano de Colorado. |

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del mes en curso, el sueldo que determinan las partidas citadas, que corresponden al Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley de Salarios mencionada, y les será pagado por la Tesorería del Establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda —Egresos—, del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 190. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma:

Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador, don Julio López Cáceres, interinamente y por el resto de la prórroga de la licencia concedida a don José Nóchez Castellanos, según acuer-

do N° 44 de 26 de enero último, a quien le sustituía don Víctor Manuel Ayala, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador, don Salvador Rodríguez Valle en lugar de don José Antonio Guatemala, que pasa a otro puesto.

Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador, don Pedro Antonio Alfaro en lugar de don Emilio Adalberto Cubas, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde el 8 de marzo actual, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos de primera categoría que fija la partida N° 25 —subnúmeros 24, 25 y 33, respectivamente— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 191. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de empleados de dicho centro.

Servicios Especiales

N° 7—Enfermera, Luisa Blanco, en lugar de Fidelina Campos que renunció.

Servicio Médico - Quirúrgico

9—Enfermero, (Sección Hombres), Jorge Torres, en sustitución de Miguel Angel Oliva que renunció.
10—Enfermera, (Sección Mujeres), Romilda Sorto, sustituyendo a Juana Larios que renunció.

Auxiliares del Servicio

15—Mozo de Servicio, Salvador Campos, en subrogación de José Daniel Alvarez que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que fijan las partidas citadas, que corresponden al Art. 162, Título I, Capítulo XXI, Tercera Sección de la Ley Permanente Salarios y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1°, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 192. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana:

Servicios Interiores

N°-Sub-N°
18 1— Guardabaños de la Sección de Mujeres, Dora Ruano, en lugar de Romualda Barrientos que renunció.

Servicio de Medicina

42 2— Enfermero de 6a. Clase, Faustino Reyes, en sustitución de Pedro de la O que renunció.

Farmacia

500 Segundo Ayudante, Carmen Aguirre, en sustitución de Delia López que renunció.

Auxiliares del Servicio

56 3— Ayudante de Cocina, Blanca Caballero, en subrogación de Paz Gil que renunció.
57— Sirviente de la Cocina y Despensa, Pedro Mendoza, en lugar de Gabriel Salazar que renunció.
63— Sirviente, Manuel Castellón, en sustitución de Isaac García que renunció.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan comenzado el desempeño de sus funciones, el sueldo que fijan las partidas citadas, del Art. 146, Título I, Capítulo V, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1°, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 193. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería respectiva, para que con aplicación al Art. V—26 (Imprevistos) Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de dicho centro, erogue la cantidad de veinticinco colones (C 25.00) que se invertirá en la compra de veinticinco conejos para experimentos en el Laboratorio del establecimiento.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Lievano.

N° 194. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo Sara de esta ciudad:

Costurería y Lavandería

N° Sub-N°
18— Lavanderas:
1— Francisca Morales, en lugar de Mercedes Moreno que renunció.
5— Dolores Rivera Ríos, en sus-

N° Sub-N°
6— titución de Victoria Campos que renunció.
Refugio Zaidaña, sustituyendo a Juana Rivas que renunció.

Economato

23 1— Ayudante de Cocina, Amparo Aivarado, en subrogación de Herminia González que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a desempeñar sus servicios, el sueldo que determinan las partidas citadas, que corresponden al Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1°, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 21.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y quince minutos del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrese escribiente de este Tribunal a don Santiago Pérez Cisneros, en sustitución de don Ernesto Monterrosa, que se retiró, y a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado empezó sus funciones desde esta fecha antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida número 26, del Artículo 138, Título XV, Capítulo V de la Ley de Salarios y Artículo 967, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

Acuerdo No. 1.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Para en los casos de ausencia o enfermedad del Secretario Propietario de este Juzgado, don Antonio Leiva Hernández, nómbrese Secretario interino a don Francisco Mena. Comuníquese este Acuerdo a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para los efectos consiguientes.—Menéndez S.— Ante mí, A. Leiva H., Srío.

Acuerdo No. 2.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las trece horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor Secretario de este Juzgado don Marcos Lara Trejo, se ACUERDA: aceptársela, rendirle las gracias por sus servicios prestados, y llámase a don José Antonio Pérez Ponce, para que lo sustituya de conformidad con el acuer-

do No. 10 fecha ocho de noviembre de 1941, publicado en el Diario Oficial, fecha 25 del indicado mes No. 264, tomo 131.—Aivarado—Ante mí, J. Antº Pérez P.—Srio. Intº—

Acuerdo No. 27.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarentitres.

Habiendo sido trasladado el suscrito Juez por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, de fecha dos del corriente mes al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla, ACUERDA: llamar al Juez Primero de Paz de esta ciudad después de las horas de audiencia para que se haga cargo de esta Oficina conforme a la ley.—Comuníquese. Peñate.—C. Marciano Hernández, Srio.

Nº 53.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Concluyendo próximamente su período de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Sensuntepeque, doctor Antonio Berdugo, hijo, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, con el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 59.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Jorge Castro Peña del cargo de Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, Suplente, el Tribunal ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 60.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las once horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, al doctor Jorge Castro Peña, en lugar del doctor Arturo Acevedo, hijo, quien ha pasado a otro puesto de la Administración Pública. Se dan al último las gracias por los servicios prestados.

El doctor Castro Peña devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 10 del Art. 136 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal. Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Portillo Sánchez, de cincuenta y cuatro años, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos que se describen así: primera porción situada en el lugar llamado Dahmacia, que estima en dos mil colonos, compuesto de veinte hectáreas y linda: Oriente, terrenos de Rafael Asencio, Natividad Cruz Ramírez, Joaquín Ramírez Argueta, Catarino Sánchez, Cristóbal Díaz, Patrocinio Pérez, Abraham Peña, Cándido Cruz, Salomón Ramírez y Nicolás de la Cruz; al Norte, Rafael Hidalgo y María Castillo; Poniente, Santiago López, Aquilino Oviedo, José Leiva, Catalina y Francisco Pérez y el de Bonifacia Ramírez; y al Sur, Francisco López. Segunda porción situada en el cantón Snaltipa, que estima en dos mil colonos, compuesta de treinta hectáreas y linda: Oriente, sucesión de Máximo Cruz, de Pedro Torres y terrenos de Pablo y Jesús Nunfio; Norte, terrenos de Pablo y Jesús Nunfio; Poniente, terrenos de Gertrudis Sánchez, Arcadia Asencio, Juan de León, Ercilia Pérez, Cecilia Pérez y Jesús Nunfio; y al Sur, terrenos de Natividad de León, José Aguirre y sucesión de Pioquinto de León; y la tercera porción está situada en el cantón El Morro, que estima en cuatrocientos colonos, compuesta de tres hectáreas y linda: Oriente, terreno de Juan Tobar; al Norte, Isabel Ruiz; Poniente, Julián Ramírez; y al Sur, Alberto Castro García. No son predios dominantes ni sirviente, no tienen cargas ni derechos, corresponden a los ejidos de este pueblo y los colindantes Hidalgo, Leiva y Castro García, son de San Salvador; María Castillo de Santo Tomás; Nicolás Torres, de San Francisco Chinameca e Isabel Ruiz, de Olocuilta; los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Santiago Texacuangos, a las ocho de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás S. Hurtado.—G. Ramírez A., Srio.

No. 893. 3—10—III—43.

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cándido López, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta villa, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con propiedad de Paula Mata, cerco en medio; al Poniente diecisiete metros, con solar de Lorenzo Díaz, calle pública en medio; al Norte, once metros y medio, con solar de Anastasio Ramos, calle pública en medio; y al Sur, once metros treinta centímetros, con solar de Pedro González, cerco en medio; tiene como mojoneras esquineras, plantas de izote; no es dominante ni sirviente, ni está gravado con ninguna carga real, ni existe proindivisión, lo estima en cien colonos, y lo adquirió por posesión continuada por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Grandos, Srio.

No. 894. 3—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que el señor Jeremías Serrano, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 352510, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, de condición árida, situado en el lugar Las Caleras, cantón Las Mesas de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de doña Silvestre viuda de González, camino de por medio; al Norte, con terreno de doña Tránsito de Pineda, cerco de piña y piedra de por medio, de la colindante; al Poniente, con terreno de la misma señora de Pineda, cerco de alambre y piedra de por medio, de la colindante; y al Sur, con terreno de Rosalío González, cercos de piña y partes de piedra de por medio, del colindante. Dicho predio lo adquirió el solicitante por posesión quieta y pacífica ejercida por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito:

Sesori, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Francisco Villalobos, Srio.

No. 902. 2—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Al público para los efectos legales, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Serrano, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de Vecindad No. 353678, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido e inculto, de tres hectáreas de extensión, situado en el lugar Infiernillo, cantón San Sebastián de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Justo Serrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Serrano, mojoneras de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro y Justo Serrano, cercos de piña y piedra de por medio, siendo este último de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de Tomás Guzmán y Candelaria Villacorta, parte del río Porcas y cerco de piña de por medio. Cuyo terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de doscientos colonos y manifiesta el solicitante que lo ha adquirido por posesión quieta y pacífica ejercida por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Francisco Villalobos, Srio.

No. 903. 2—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado por sí, Dolores, Luis y Angel Castillo Posada, mayores de edad, casado el primero, comerciante, y los otros solteros, jornaleros, de este domicilio, con sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que de buena fe poseen en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, terreno de Dimas Funes Campos, barranca en medio y mide quince metros; al Norte, treinticuatro metros, casa y solar de Santos Posada, pared y unos árboles de mangollano, en medio de la colindante; al Poniente, terreno Municipal, calle en medio que conduce a Nueva Guadalupe y mide diecisiete metros; y al Sur, solar y casa de Julia Gaitán, cerca de alambre en medio y mide treinticinco metros. La casa es cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de once metros de largo por nueve de ancho incluyendo corredores. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, ni tiene carga real, lo adquirieron por compra a Francisco Posada, quien vive y lo estiman en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vásquez.—C. Leandro Avendaño, Srio.

No. 904. 2—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Cortés v. de Letona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas en él construida, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos del solar son los que siguen: al Oriente, mide siete metros veintidós centímetros y linda con casa y solar de Emilia Ramos, calle pública de por medio; al Norte, mide doce metros cincuenta centímetros y linda con casa de José Cortés, calle pública en medio; al Poniente, mide siete metros veintidós centímetros con casa de María Aquilina Miranda, dividiéndoles una cerca de alambre propia del solar que se describe; y al Sur, mide once metros veinte centímetros y linda con solar de la misma María Aquilina Miranda dividiéndoles cerca de alambre de propiedad del terreno que se describe; los citados inmuebles los hubo la solicitante por posesión material hace más de doce años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima.—Raf. Peña R., Srio.

No. 909. 2—10—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y por derecho de tras-

misión del padre legítimo Fernando Ramírez, la herencia intestada del difunto Nicomedes Ramírez, de parte de su nieta legítima Francisca Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 891. 3—10—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día veinte de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada de parte de los señores Narciso y Francisco Díaz Córdova, Gregoria y Susana Quintanilla la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eligia Díaz; los dos primeros como hijos ilegítimos y los últimos como hijos legítimos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y quince minutos del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 887. 3—9—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Inocente, conocido también por José Inocente de Jesús; Julio, conocido también por Julián; Paula Edelmira, conocida simplemente por Edelmira; y Juana Rubecinda, conocida simplemente por Juana, todos de apellido Domínguez, la herencia testamentaria que dejó el señor Picquinto Domínguez a su fallecimiento ocurrido como a las veintitrés horas del veintiocho de septiembre de este año en la ciudad de Berlín, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 888. 3—9—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Catalina Bonilla, fallecida en el cantón Talamanca, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el tres de agosto del mismo año, de parte de sus hijos ilegítimos Timoteo Bonilla y María del Rosario Bonilla de Solís, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 905. 2—10—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ciriaco Nieto, por parte de la señora Benita Nieto, como hija legítima del causante, quien falleció en el cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las cinco de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veintiséis. Téñese también por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la misma señora Benita Nieto, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Nieto, como nieta legítima de éste, por derecho de transmisión del derecho hereditario de Ciriaco Nieto, quien falleció sin aceptar esa herencia que le correspondía como hijo legítimo del causante, quien falleció en el cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las tres de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece. Confiándosele a la aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Co-

jutopeque, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 910. 2—10—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado don Anastasio Guerra por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo Antonio, Cristóbal, Jorge Alberto, Zoila Luz, Raúl y Samuel Antonio Guerra, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su esposa y madre legítima Sofía Martínez respectivamente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 889. 3—9—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día veinte del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario del difunto Benigno Contreras, fallecido el primero de abril de mil novecientos cuarenta, su cónyuge sobreviviente Estebana Vázquez, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 901. 2—10—III—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del veintiseis de enero próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora María Josefa Reyes de González, fallecida el once de noviembre del año próximo anterior, en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Juayúa, su cónyuge sobreviviente señor Martín González.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 906. 2—10—III—43.

Miguel Angel González, Juez 1o. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veintiocho de septiembre del corriente año, se ha declarado definitivamente a la señora María Aldana en representación de sus meros hijas Francisca Eugenia y Lucía Aldana, del finado Secundino Rivera, quien falleció en la ciudad de Jiquilisco el diez y ocho de junio del año próximo pasado, como hijas ilegítimas del causante señor Rivera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 907. 2—10—III—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Maximiliano Corleto Rivera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuenta que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Angel Linares, Maximiliano Corleto Rivera, Arcadio Herríquez Granados, Eustaquio Gómez Alvarez, Juan Lima y Virgilio Salazar Corleto, en concepto de miembros de la Municipalidad que fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y siete. El valor de los repuros deducidos asciende a la cantidad de sesenta y siete colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Repú-

blica: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de Jesús Rodas, Juez 1o.—José Salazar Ochoa, Juez 2o.—Ante mí, A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 3—9—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en este Juzgado se venderá en pública subasta un solar urbano de propiedad de la Alcaldía Municipal de esta ciudad por utilidad y necesidad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: un terreno de naturaleza urbana de noventa y cinco metros cuadrados de capacidad que linda: al Norte, con predio de doña Carmen viuda de Peñalva en un metro cinco centímetros; al Sur, en nueve metros cuarenta centímetros, con terreno de don José Murga; al Oriente, en dieciocho metros treinta y siete centímetros, con terreno del señor Murga ya citado; y al Poniente, en veinte metros veinte centímetros, con la calle denominada la Quinta Manción, inmueble que carece de construcciones y tiene la forma de un cuadrilátero irregular de superficie más o menos plana, no siendo predio dominante ni sirviente y está libre de todo derecho o carga real. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 3—9—III—43.

SUBASTA

Carlos Humberto Portillo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que el día treintuno de marzo a las once horas y en esta Alcaldía se venderá en pública subasta al mejor postor a licencia para juegos permitidos que se jugarán del diez de abril al dos de mayo inclusive del año en curso, con motivo de la Semana Santa. Sesenta colones es la base de la subasta, incluyéndose en ellos el piso de plaza necesario para las mesas de juegos. Se admitirán las posturas que se hagan siendo legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

Of. 2—11—III—43.

EJECUCION

José Gregorio Romagoza Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado especial de don Tomás Acosta López, contra don Sebastián Chinchilla Guerrero, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, como de ochenta áreas de superficie, situado en el lugar llamado "San Nicolás", jurisdicción de Jayaque, departamento de la Libertad, lindante: al Oriente, terreno de Cruz Zaldaña, hoy de Encarnación Cartagena, de un árbol de jote a una peña, línea recta; al Norte, líneas de Felipe Ramírez, hoy del doctor Francisco Lima y de Sebastián Aquino hoy del mismo Cartagena, limitado por brotones de izote; al Poniente, terreno de Cruz Zaldaña, hoy de Gabino Zaldaña, mediando brotones de izote; y al Sur, terreno de la sucesión de don Salvador Gamboa, hoy de don Diego Escobar; goza de una servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Zaldaña, hacia el Poniente de tres metros de ancho, hasta salir al camino vecinal que conduce a otros predios. El inmueble está gravado con primera hipoteca a favor del señor Tomás Acosta López, inscrito bajo el número noventa y uno, folios doscientos tres y siguiente del Libro cuarenta y seis del Registro de Hipotecas del Departamento de la Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José G. Romagoza.—Samuel Cárdenas, Srío.

No. 906. 2—10—III—43.

EXHUMACIONES

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, a los interesados hace saber: que según el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

CUADRO "A"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
652	Turiana Dorchy,	diciembre 25 de 1940.
2301	José Rosa Pacas,	agosto 18 de 1940.
3313	José Dolores Preza,	febrero 1 de 1940.
3354	Andrea v. de Camacho,	abril 2 de 1938.
4027	Cármén Villacorta,	abril 18 de 1940.
4112	Pilar Caminos de Mejía Noláscó	julio 16 de 1937.
4448	María Luisa Dordelly,	junio 11 de 1938.
4478	Agustín Tenorio,	junio 29 de 1940.
4488	Brígida Escamilla,	junio 6 de 1938.
4504	Manuel Montes,	julio 23 de 1938.
4625	Pío Escobar,	diciembre 26 de 1938.
5116	Inés Delgado,	noviembre 26 de 1938.
5117	Concepción Merlos Cobar,	noviembre 5 de 1939.
6914	Pedro Vidal Paz,	octubre 22 de 1940.
7118	María Magdalena Quintanilla,	abril 7 de 1940.
7832	Manuel Utrera,	septiembre 8 de 1934.
7832	Nelly Cortassois,	enero 21 de 1935.
7999	Elodía Aleman,	enero 21 de 1935.
8417	Teófilo Rivas,	noviembre 16 de 1935.
8421	Rosa Rivas,	noviembre 16 de 1935.
8438	Jesús Portillo,	noviembre 24 de 1940.
8458	Ramón Antonio Cáceres,	diciembre 7 de 1935.
8484	Juan Jule,	diciembre 23 de 1935.
8485	Teresea Núñez v. de la Torre,	diciembre 23 de 1940.
8685	Salvador Asfura,	mayo 10 de 1940.
8825	Clemente Mena,	julio 22 de 1936.
8829	Pedro Ortiz,	julio 24 de 1936.
8969	José Víctor Obando,	noviembre 9 de 1940.
9009	María Domínguez Parada,	diciembre 8 de 1940.
9050	María Domínguez,	enero 8 de 1937.
9056	Elvira Domínguez Parada,	enero 8 de 1940.
9079	Eliseo González,	febrero 5 de 1937.
9341	Jorge López Alfaro Ramos,	agosto 15 de 1937.
7875	Cármén Barahona,	abril 23 de 1934.
5765	Berta Palacios Alvarado,	agos 31 de 1937.
9827	Francisco Rafael Liévano,	agosto 30 de 1938.
10413	Angélica Flores,	marzo 13 de 1940.
10462	Dolores Guerrero,	mayo 15 de 1940.
7250	María Medrano,	julio 2 de 1940.
8041	Rafael Nicolás López,	febrero 24 de 1935.
8470	Reyes Ayala,	diciembre 15 de 1935.

CUADRO "B"

669	Antonio Ferrer y Rodríguez,	abril 5 de 1938.
2160	Tomasa Villalta,	diciembre 24 de 1940.
4597	María F. Gómez,	octubre 3 de 1940.
6945	Jorge Zamour,	noviembre 27 1939.
7955	Luz Escamilla,	diciembre 20 de 1934.
7985	María Dolores de C. Trigueros,	enero 10 1935.
8098	Gloria Sánchez,	abril 1 1935.
8118	Carlota Ramírez de Castillo,	abril 13 1939.
8307	Emilio Alfonso Ovalle,	septiembre 3 1935.

CUADRO "C"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2062	Joaquín Felipe García,	julio 13 1940.
2704	Paula Pérez Toches,	febrero 11 1940.
2874	Odlón Rodríguez Novoa,	septiembre 13 de 1938.
4083	Antonio Villacorta,	junio 11 1937.
3660	David Cornejo,	abril 2 1940.
5058	Felicita Pérez v. de Barrios,	septiembre 28 1939.
5268	Felicita Castellanos,	marzo 17 1940.
5300	Orbelina Mendoza,	abril 26 1940.
6965	Rodolfo Martínez,	diciembre 13 1939.
7213	Carlota Gracias,	junio 11 1940.
7701	Rolando Antonio Castillo,	mayo 26 de 1934.
8395	Josefa Meza v. de Martínez,	noviembre 5 de 1935.
8400	Emilia Chávez,	noviembre 6 1938.
8468	Baltazar Jiménez,	diciembre 12 1935.
8545	Policarpo López,	enero 28 1936.
8547	Lucas Antonio Hernández,	enero 29 1938.
8605	Rosendo Meléndez,	marzo 9 1936.
8615	Julio César Gómez,	marzo 17 de 1938.
8630	Teresa de Jesús Santos,	abril 2 de 1936.
8631	Sara Ponce,	abril 3 de 1936.
8782	Manuel Medal,	junio 26 de 1936.
8771	Manuel Antonio Rivas,	junio 29 de 1936.
9164	Oscar Vidal,	abril 7 de 1937.
9226	José Luis Barrientos,	junio 3 de 1939.
9266	Daysi Arévalo,	junio 24 de 1937.
9296	Encarnación Rosales,	julio 14 de 1939.
9338	Ricardo Rodríguez Simmerman,	agosto 12 de 1937.
9414	Isaac Rodríguez Simmerman,	octubre 9 de 1937.
9808	Emma Castillo,	agosto 16 de 1938.
9976	Guillermo Mariona Baires,	enero 15 de 1939.
10135	Juliana v. de Celada,	julio 6 de 1939.
10198	Jesús Grande,	septiembre 7 de 1939.
10469	Carlos Alberto Alonso,	mayo 21 de 1940.
10482	Juan Pablo Avelenda,	mayo 28 de 1940.

CUADRO "CH"

1999	Narcisa Rodríguez,	marzo 22 de 1940.
2064	Rogelio Mira,	julio 13 de 1935.
4635	Cruz Pineda,	noviembre 4 de 1938.
6326	Manuela Munguía,	abril 14 de 1938.
8059	Valeriano González,	marzo 5 de 1935.
8068	Daniel Paz,	marzo 11 de 1940.
8077	María Amanda Callejas,	marzo 16 de 1935.
8089	José Angel Cañas,	marzo 26 de 1937.
8336	Trinidad Cañas,	septiembre 21 de 1940.
8360	Esteban Inglés,	octubre 15 de 1935.
8788	Estanislao Figueroa Trigueros,	julio 8 de 1938.
9040	Julio César Hernández,	enero 1º de 1937.
9062	Julio Aguilar,	enero 21 de 1937.
9117	Beatriz Amaya de Urbina,	marzo 10 de 1937.
9122	Matilde Argueta,	marzo 13 de 1937.
9168	José Francisco Joaquín Rodríguez,	abril 14 de 1937.
9173	María Salgado de Quinteros,	abril 18 de 1937.
6134	Concha Mejía,	septiembre 3 de 1937.
2065	Rosa Cárdenas Rodríguez,	julio 18 de 1937.
10019	Edelmira Castro,	marzo 3 de 1939.
10406	Lidia Colorado,	marzo 5 de 1940.

CUADRO "D"

9813	Bernardo Arrazola,	agosto 20 de 1938.
2855	Carmen Cano,	agosto 7 de 1940.
4557	Manuel R. Pineda,	septiembre 6 de 1940.
5206	Elena de León,	enero 19 de 1940.
5294	Antonia Mancia,	abril 20 de 1940.
7313	Milagro Chávez,	agosto 3 de 1940.
7749	Isabel Trigueros Blanco,	julio 2 de 1934.

CUADRO "E"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
7770	Carlos Emilio Gómez,	julio 18 de 1937.
7772	Margarita Jule,	julio 20 de 1934.
7779	Arturo Escobar h.,	julio 29 de 1934.
7782	Rosa Melara,	agosto 2 de 1934.
7784	Isabel Alvarado,	agosto 3 de 1939.
7787	María Esther Barrios,	agosto 4 de 1934.
8207	Rafael Antonio Mendoza,	febrero 22 de 1935.
8267	Carlos Brown,	agosto 5 de 1935.
8571	Simión Benedid,	febrero 14 de 1936.
8708	Elena Galindo,	mayo 27 de 1936.
8711	Sebastián Alberto Pineda,	mayo 29 de 1937.
8795	Francisco Cañas,	julio 10 de 1936.
8806	Amelia Durán,	julio 15 de 1936.
8835	Lita Isassi,	julio 27 de 1936.
8836	Marcelino Castillo,	julio 27 de 1939.
8842	Orlando José Lara,	agosto 2 de 1940.
8858	María Catalina Pérez,	agosto 22 de 1936.
9030	Felicita Henríquez,	diciembre 23 de 1936.
9031	Cruz Borja Gómez,	diciembre 23 de 1936.
9059	Salvador Araniva,	enero 15 de 1937.
9063	Aureliano Choto,	enero 21 de 1940.
9435	Clara Escamilla,	abril 23 de 1940.
9579	José Francisco Cardoza,	febrero 14 de 1940.

CUADRO "E"

217	Miguel Paniagua,	mayo 27 de 1936.
3593	Juana Rojas,	enero 15 de 1937.
3616	Juan Ramos,	febrero 6 de 1935.
6956	Esteban González,	diciembre 6 de 1939.
8254	Blanca Rosa Aguiar,	julio 24 de 1935.
8508	Agustina Ruiz,	enero 8 de 1936.
8510	Carmen García,	enero 8 de 1936.
8978	María Eugenia Cuéllar,	noviembre 16 de 1936.
9060	Rumalca Molina,	enero 18 de 1937.
9378	Mercedes Colomba Morán,	septiembre 8 de 1937.
9566	José Andrés Sardeval,	febrero 6 de 1938.
3573	Rafael Valencia,	diciembre 17 de 1938.

CUADRO "F"

2559	María Julia Sasso,	julio 28 de 1939.
3748	Julia Berta Saravia,	julio 3 de 1936.
3763	Sebastiana Alvarado Prado,	julio 20 de 1936.
4741	Manuela Mejía Chapetón,	febrero 9 de 1939.
6820	Gil Victoria Flores,	julio 31 de 1939.
6841	Mercedes Lemus,	agosto 13 de 1939.
7432	Carmen Villagrán,	octubre 30 de 1940.
5249	Soledad Villeda,	julio 21 de 1935.
8487	Concepción Marina Sasso,	diciembre 25 de 1935.
3580	Laura Santos,	febrero 19 de 1936.
3585	Hermenegildo Cerón,	febrero 25 de 1936.
8647	Ana Luisa Espinosa,	abril 12 de 1936.
8674	Julio Cañas,	mayo 2 de 1936.
8675	Mercedes Rivera,	mayo 2 de 1936.
8679	Tranquilina Jirón,	mayo 5 de 1936.
9038	Petrona Rivas,	enero 25 de 1937.
9233	María Josefa Peña,	julio 8 de 1937.
9240	Carlos Antonio Hidalgo,	junio 13 de 1939.
9806	Carlos Salvador Sasso,	agosto 15 de 1938.
8310	Roberto Rebollo González,	septiembre 4 de 1935.
10075	Francisco Alfredo Maldonado,	mayo 2 de 1939.

CUADRO "G"

812	Patrocino Meléndez,	junio 15 de 1937.
3459	Soledad Rivas,	agosto 13 de 1940.
3923	Pedro Ramírez,	enero 22 de 1937.
4859	Celsa Henríquez v. de Monterrosa,	mayo 12 de 1940.
5471	Jesús Ungo de León,	abril 23 de 1940.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
6545	Victor Esteban,	mayo 13 de 1940.
7403	Rafael César Medina,	octubre 4 de 1940.
7422	Dr. José María J. Peña,	octubre 22 de 1940.
7802	María Gómez,	agosto 20 de 1934.
8745	Luz Campos Andrade,	junio 19 de 1936.
8790	Rafael Fernando Mata,	julio 9 de 1936.
9100	Marina Calderón,	abril 15 de 1939.
10005	Antonía Luisa Muñoz,	febrero 23 de 1939.
10921	Gustavo A. Isassy,	diciembre 28 de 1939.

CUADRO "E"

6868	Leandra Castro,	septiembre 6 de 1939.
6970	Vicente Barahona,	septiembre 7 de 1939.
6973	Eustaquio Rajo,	septiembre 8 de 1939.
6986	Rafael Merino,	septiembre 22 de 1939.
6992	Valentina Cabezas,	septiembre 25 de 1939.
6900	Lorenzo Chacón,	octubre 4 de 1939.
7545	Juan Portillo,	enero 29 de 1940.
7536	Reyes Angelia Viana,	octubre 7 de 1939.
7876	Martín Jandrés,	octubre 24 de 1939.
8434	Benito Avila,	noviembre 23 de 1935.
8524	Cruz Recinos,	enero 15 de 1936.
8690	Hilario Méndez,	mayo 14 de 1936.
8748	María López,	julio 17 de 1936.
9198	Ángel Leiva,	mayo 10 de 1937.
9310	Gregorio Mulato,	julio 28 de 1937.

CUADRO "I"

4091	María Fuentes,	junio 18 de 1937.
8314	Picquinto Sanabria,	septiembre 6 de 1935.
8347	Estebana Fúnes de Huezo,	octubre 1 de 1935.
9166	Berta Alfaro,	febrero 27 de 1937.
9362	Margarita Olmedo,	agosto 30 de 1937.
9380	Teodora Rodríguez,	septiembre 9 de 1937.
9492	Miguel Ángel Rodríguez,	diciembre 7 de 1937.
7320	María Esther Valladares,	agos 6 de 1936.
8651	Edgar Antonio Flamenco,	abril 13 de 1938.

CUADRO "J"

4330	Paz Avalos de Parada,	febrero 6 de 1939.
4487	Domingo Aayala,	julio 6 de 1940.
4840	Inocenta Campos v. de Aguirre,	abril 23 de 1940.
7725	Carlos Antonio Berrios,	junio 13 de 1934.
7746	Pablo Salazar,	junio 30 de 1937.
8063	Estanislao Aguilar,	abril 14 de 1940.
8315	Lorenzo Tulio Salguero,	septiembre 6 de 1935.
8422	Teresa Cairanza,	noviembre 18 de 1935.
8561	María Teresa Rodríguez,	febrero 10 de 1936.
8649	María Antonio Argueta,	abril 12 de 1936.
8656	Concepción Murga,	abril 17 de 1936.
8657	Ángel Augusto Reymundo,	abril 18 de 1936.
8732	José González,	junio 12 de 1936.
8892	Fenando Alemán Mayorga h.,	agosto 25 de 1936.
8946	Coronado Rivas,	octubre 22 de 1940.
8960	Clara Meléndez,	noviembre 4 de 1936.
9149	Rosa Carlota Escobar,	marzo 31 de 1937.
9161	Eugenia Montes,	abril 6 de 1937.
9353	Federico Guillermo Cuellar,	agosto 23 de 1939.

CUADRO "K"

451	Manuel Vasconcelos,	noviembre 24 de 1939.
2854	Vicente Rivera,	agosto 6 de 1940.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2877	Elena Solorzano,	septiembre 19 de 1940.
2923	Aurelia Montalvo,	diciembre 2 de 1938.
3004	Gil Escobar,	febrero 18 de 1939.
3080	Gregorio López,	mayo 22 de 1939.
3124	José Gregorio Salazar,	junio 27 de 1939.
3210	Bernardo Guzmán,	septiembre 15 de 1939.
3246	Rosa Molina M.,	noviembre 10 de 1939.
3473	Isabel Chicas,	agosto 23 de 1938.
3477	José Lindo Escobar,	septiembre 6 de 1938.
3524	Basilía Martínez,	abril 27 de 1940.
4172	Pedro Naves,	septiembre 17 de 1937.
4543	Cesaria Rivera v. de Padilla,	agosto 24 de 1938.
4360	Joaquín Escobar,	mayo 17 de 1939.
6573	Paula Méndez de Vega,	diciembre 6 de 1938.
8581	Trinidad Ramírez,	diciembre 13 de 1939.
6583	Rosa Melgar,	diciembre 15 de 1938.
6684	Rafael Lara,	diciembre 16 de 1940.
6602	Leandro Mejía,	enero 5 de 1939.
6614	María Cleofes Clipta,	enero 17 de 1939.
6623	Reymunda Escobar,	enero 26 de 1939.
6631	Juana Dimas,	febrero 4 de 1939.
6636	Tomasa Escobar,	febrero 9 de 1939.
6645	Dionisia Salvizano,	febrero 16 de 1939.
6679	Encarnación Roldán,	marzo 20 de 1939.
6692	María Nolasco Salvador,	marzo 31 de 1939.
6714	Rafael Méndez Guatemala,	abril 24 de 1939.
6748	Andrea Rodríguez de Castro,	junio 1 de 1936.
8287	Raquel Ramos,	agosto 17 de 1935.
8373	Rafael de J. Torres,	octubre 24 de 1935.
8407	Laura Aquino,	diciembre 11 de 1938.
8507	Ángela Salmerón,	febrero 11 de 1936.
8572	José Roberto Méndez,	febrero 14 de 1938.
8532	Juana Roaía Rivas,	febrero 21 de 1936.
8628	Adrián García Antillón,	marzo 27 de 1936.
8629	Nicolás Iglesias,	abril 2 de 1936.
8633	Ernesto Melara,	abril 4 de 1936.
8639	Ignacia García,	abril 6 de 1936.
8640	Julio A. Batres,	abril 7 de 1936.
8642	Nicolás Martínez,	abril 7 de 1936.
8643	Amadeo Pineda,	abril 7 de 1936.
8645	Filomena Castro,	abril 10 de 1936.
8652	Juan Quijano,	abril 14 de 1936.
8653	José Montenegro,	abril 15 de 1936.
8660	Dolores Huezo de Batres,	abril 20 de 1936.
8662	Luisa Hernández,	abril 22 de 1936.
8670	Dolores Navarrete,	abril 22 de 1936.
8689	Juana Palacios,	mayo 13 de 1936.
8893	Francisco Villalta,	agosto 31 de 1936.
8897	Carmen Alarcón,	septiembre 13 de 1940.
9190	Enrique Raudales,	abril 30 de 1937.
9203	Elena Gutiérrez,	mayo 13 de 1940.
9210	Inocente Recinos,	mayo 19 de 1937.
9215	José Alemán,	mayo 26 de 1940.
9230	Martina Rivera,	junio 3 de 1937.
9224	Mateo Villalta,	junio 2 de 1937.
9231	Francisca Ruiz,	junio 4 de 1939.
9357	Paulina Herrera,	agosto 26 de 1937.
9361	Francisco Escalante h.,	agosto 29 de 1937.
9463	Gloria Castellanos,	noviembre 21 de 1937.
9506	Rosario Elías,	diciembre 17 de 1937.
7253	Herminia Guevara,	julio 3 de 1940.
2897	Miguel Alvarenga,	abril 25 de 1938.
10391	Gonzalo Azucena h.,	febrero 21 de 1940.
10634	Luisa Martínez v. de Patiño,	abril 18 de 1940.
10639	José David Aivarado,	abril 24 de 1940.
10641	Natividad Cárcamo,	abril 29 de 1940.
10642	Jesús Carpio Castellanos,	noviembre 5 de 1940.
10647	Eduardo Pineda,	noviembre 13 de 1940.
10648	Narcisa Salazar,	noviembre 13 de 1940.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
10652	Guadalupe López Escobar,	noviembre 17 de 1940.
10653	Dolores Martínez,	noviembre 20 de 1940.
10655	Nicolás Salazar Alvarenga,	noviembre 21 de 1940.
10656	Tránsito Sacalchot,	noviembre 21 de 1940.
10659	Julia Cevallos de León,	noviembre 22 de 1940.
10660	Francisco Aguirre,	noviembre 22 de 1940.
10661	Eucebla Clara,	noviembre 22 de 1940.
10663	Lucila Miranda,	noviembre 24 de 1940.
10665	Salvador Valladares,	noviembre 27 de 1940.
10671	Jesús Porras,	diciembre 1º de 1940.
10672	Simeón Medina,	diciembre 2 de 1940.
10673	Jesús Esteban Vela,	diciembre 2 de 1940.
10674	Jesús Dimas,	diciembre 2 de 1940.
10677	Aurelia Ernestina de Lemus,	diciembre 5 de 1940.
10678	Guadalupe M. v. de Rivera,	diciembre 5 de 1940.
10679	Jesús Valle de Membreño,	diciembre 6 de 1940.
10682	Ramón Humberto Arévalo Lazo,	diciembre 12 de 1940.
10685	Teodosia v. de Cañas,	diciembre 19 de 1940.
10686	Marcos Huezo,	diciembre 19 de 1940.
10687	Hortensia Carrillo v. de Martínez,	diciembre 20 de 1940.
10690	Silverio Dimas,	diciembre 23 de 1940.
10692	Rosa Mejía,	diciembre 24 de 1940.
10695	Alejandro Fidel Meléndez,	diciembre 27 de 1940.
10696	Ángel María Tomasetti,	diciembre 28 de 1940.
10699	Juan Cerón,	diciembre 31 de 1940.
6818	Irene Dimas,	julio 29 de 1939.
6819	Concepción de León,	julio 30 de 1939.
6844	José Burgos Monjarás,	agosto 17 de 1939.
6855	Jorge Mansur,	agosto 26 de 1939.
6862	Rosa Elvira Molina,	septiembre 1º de 1939.
7243	Sabino Modesto Garay,	junio 29 de 1940.
8104	Emeterio Alfonso Mercado,	abril 3 de 1935.
8106	Ricardo Mauricio Hernández,	abril 4 de 1937.
8119	Carlos Alfredo Peña,	abril 14 de 1935.
8120	Petrona Ramírez,	abril 17 de 1935.
8122	María Guzmán,	abril 17 de 1935.
8133	Carmel Flores Coto,	abril 21 de 1935.
8138	Julia Azucena,	abril 30 de 1935.
8157	Dolores Duarte,	mayo 16 de 1940.
8173	Esperanza Escobar,	mayo 26 de 1935.
8178	Antonio Agrimeda,	mayo 29 de 1935.
8179	Ercilia Oliva,	mayo 29 de 1935.
8188	Erlinda Meléndez,	junio 6 de 1935.
8189	José Sabas Flores,	junio 7 de 1935.
8193	Sara Reymundo,	junio 11 de 1935.
8197	Joaquín Rivera,	junio 13 de 1935.
8198	Rafael Molina Marroquín,	junio 13 de 1935.
8199	Agustín Mora,	junio 16 de 1935.
8209	José Zepeda,	junio 22 de 1935.
8211	Juana Cruz de Umanzo,	junio 25 de 1935.
8215	Fabio Amaya,	junio 29 de 1935.
8221	Lucrecia Castro,	julio 1º de 1935.
8234	Jesús Jiménez de Bodegas,	julio 11 de 1935.
8242	Mercedes Reyes Barrios,	julio 18 de 1935.
8245	Gabriela Méndez de Rivas,	julio 18 de 1935.
8279	Coronada Salazar v. de López,	agosto 12 de 1940.

CUADRO "L"

218	Jesús Pineda,	abril 3 de 1936.
2440	Ramón Monterrosa,	febrero 16 de 1940.
2545	Alejandro Martínez,	julio 16 de 1937.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento	Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2358	Catarino Mónico,	julio 26 de 1937.	9423	Henrich Karl Machmayer,	octubre 16 de 1937.
2580	Concepción Ticas,	agosto 28 de 1937.	9424	Concepción Estela Ramírez,	octubre 16 de 1938.
2753	Desideria Azúcar,	abril 2 de 1940.	9427	María Barrientos,	octubre 18 de 1937.
3311	Filadelfo Melgar,	enero 31 de 1940.	9431	Marialto Roa,	diciembre 3 de 1937.
4551	Gerónimo Panameño,	septiembre 19 de 1938.	9507	Soledad Zúniga,	diciembre 20 de 1938.
5393	Felipa Henríquez,	julio 27 de 1940.	9517	Virginia Martínez Lemus,	diciembre 13 de 1937.
5771	Josefina Flores,	septiembre 8 de 1936.	9571	Alejandro Romualdo,	febrero 7 de 1938.
5783	Mercedes Olano Recinos,	septiembre 19 de 1940.	9642	Jesús Sánchez,	marzo 30 de 1938.
6471	Jesús Alvarado,	agosto 22 de 1938.	4388	Oscar Mira,	marzo 17 de 1939.
6482	Anita Nas,	agosto 31 de 1938.	9826	Guadalupe Villalta,	agosto 29 de 1938.
6048	Luz Herrera,	junio 4 de 1940.	10461	Concepción Olano,	mayo 14 de 1940.
6196	Refugio Carranza,	diciembre 6 de 1940.	10470	Carlos Quintanilla,	mayo 21 de 1940.
6204	Lucila Canales,	diciembre 15 de 1938.	10472	Juana Batres,	mayo 22 de 1940.
6401	Cristina Feussier,	junio 25 de 1940.	10483	Soledad Zúniga v. de Castillo,	mayo 29 de 1940.
6410	Rafael Paz Corleto,	julio 5 de 1938.	10485	Mario Herrera Chamorro,	junio 1 de 1940.
6411	Carmen Díaz Villalta,	julio 6 de 1938.	10486	Prospero González Sánchez,	junio 1 de 1940.
6435	Humberto Urioste,	julio 25 de 1938.	10487	Miguel Angel Gómez,	junio 2 de 1940.
6436	Eduardo Revelo,	julio 26 de 1939.	10488	Carlos Alvarado,	junio 3 de 1940.
6470	José Antonio Martínez,	agosto 22 de 1938.	10490	Antonio Acosta,	junio 4 de 1940.
6487	Francisco Guatemala,	septiembre 7 de 1938.	10491	Armando Cárdenas,	junio 4 de 1940.
6488	José María Quintana,	septiembre 11 de 1938.	10492	Dolores Coto,	junio 8 de 1940.
6496	Antonia Espinoza,	septiembre 25 de 1938.	10493	Francisca Landaverde v. de Granillo,	junio 8 de 1940.
6520	Rosa Olano,	octubre 20 de 1938.	10494	Rafael Panameño,	junio 13 de 1940.
6756	Jorge Alberto López,	junio 10 de 1939.	10499	Marcos v. de Gómez,	junio 19 de 1940.
6804	Juan Pérez,	julio 18 de 1939.	10503	Adolfo Mancía,	junio 22 de 1940.
6814	Francisco Angel,	julio 28 de 1939.	10505	Vilma Aida Silva,	junio 27 de 1940.
7208	María Celia Barrios,	junio 4 de 1940.	10506	Cármén Montes v. de Sánchez,	junio 28 de 1940.
7210	Santos Maravilla de Lungo,	junio 8 de 1940.	10513	Antonio Hernández Muñoz,	julio 1 de 1940.
7242	Alonso Villalta,	junio 27 de 1940.	10518	Inés Valencia,	julio 5 de 1940.
7249	Yolanda Henríquez,	julio 1º de 1940.	10521	Victor Manuel Calderón,	julio 6 de 1940.
7257	Jesús Arévalo López,	julio 5 de 1940.	10527	Amelia Perdomo,	julio 12º de 1940.
7794	Manuel Escamilla,	agosto 14 de 1938.	10530	Mercedes Zepeda,	julio 14 de 1940.
8127	Milagro Fabián Rivas,	abril 19 de 1935.	10541	Carlos Cañas,	julio 21 de 1940.
8130	Moisés Guerra,	abril 20 de 1935.	10544	Paula Machado,	julio 25 de 1940.
8134	Bernardo Peña,	abril 25 de 1935.	10548	María Esther Vanegas,	julio 26 de 1940.
8136	Josefa Mendoza,	abril 30 de 1935.	10554	Pablo Héctor Mira,	julio 31 de 1940.
8435	Braulio Rodríguez Flamenco,	noviembre 23 de 1935.	10557	Rosa Ulloa Palacios,	agosto 1 de 1940.
8461	Rufino Constanza,	diciembre 7 de 1935.	10558	Luz Cáceres v. de Valdéz,	agosto 2 de 1940.
8512	Ada Marina Rosales,	enero 9 de 1936.	10563	Refugio Antonia Isassi,	agosto 4 de 1940.
8513	Rafael Navas,	enero 10 de 1936.	10564	Joaquina Ramírez,	agosto 4 de 1940.
8515	Julio Campos Rinos,	enero 11 de 1936.	10565	Soledad Henríquez,	agosto 5 de 1940.
8516	Francisco Gómez,	enero 11 de 1936.	10571	Esther Romero,	agosto 8 de 1940.
8517	Santos Hernández,	enero 11 de 1936.	10574	Alfonso Montalvo,	agosto 10 de 1940.
8518	Rosa Alvarez,	enero 11 de 1936.	10576	Jesús María Morales,	agosto 13 de 1940.
8520	María Luisa Martínez,	enero 13 de 1939.	10582	Daniel Antonio Avila,	agosto 17 de 1940.
8521	Eduardo Perla,	enero 14 de 1936.	10584	Marcos López,	agosto 19 de 1940.
8543	Alejandro Marroquín,	enero 26 de 1936.	10588	Rafael Elías,	agosto 24 de 1940.
8581	Carlos Alfredo Recinos,	febrero 21 de 1936.	10589	Jesús Alberto Monterrosa,	agosto 25 de 1940.
8590	Cristina Marta Alférez,	febrero 27 de 1936.	10590	Josefa Moreno,	agosto 26 de 1940.
8593	Héctor Zelada,	febrero 28 de 1936.	10591	Gloria Mercedes Alfaro,	agosto 26 de 1940.
8598	José de Jesús Lanza,	marzo 1º de 1936.	10594	Leticia Alfaro,	agosto 28 de 1940.
8606	Anacleto Cucufate,	marzo 8 de 1936.	10596	María Henríquez de Hernández,	agosto 29 de 1940.
8623	Mercedes Turcios,	marzo 25 de 1936.	10599	Leonidas Escamilla Pineda,	septiembre 1 de 1940.
8666	Santiago Guadrón,	abril 24 de 1936.	10607	Rosa Salazar,	septiembre 11 de 1940.
8742	Mariana Escalante,	junio 16 de 1936.	10609	Eduardo Vaquero Orellana,	septiembre 14 de 1940.
8747	Rosa Flamenco,	junio 19 de 1936.	10610	Concepción Martínez,	septiembre 16 de 1940.
8802	Mercedes Pleitís,	julio 14 de 1936.	10611	Matiide Matamoros,	septiembre 16 de 1940.
8805	Rosalía Molina,	julio 15 de 1936.	10612	Estebana Manzano de Alvarado,	septiembre 16 de 1940.
8817	Sara Quiñónes,	julio 20 de 1936.	10619	Teresa Ramírez,	octubre 1 de 1940.
8840	Eva Luz Andaluz Castelar,	julio 30 de 1937.	10622	Concepción Alonso,	octubre 8 de 1940.
8846	Ofelia Zúniga,	agosto 5 de 1936.	10623	Silyestre Zavaleta,	octubre 9 de 1940.
8856	Graciela Valle,	agosto 11 de 1936.	10625	Sirenón Lemús,	octubre 11 de 1940.
8875	Carmen Rosa Sánchez,	agosto 20 de 1936.	10629	Inés Alvarez,	octubre 15 de 1940.
9074	María Julia Sandoval,	enero 30 de 1937.	10631	Rosa Montano,	octubre 16 de 1940.
9098	Raúl Ayala,	febrero 13 de 1940.			
9103	Elena Morales S.,	febrero 24 de 1937.			
9118	Jacinta Morales,	marzo 10 de 1937.			
9119	José María Cáceres,	marzo 11 de 1937.			
9133	Josefa Rodríguez,	marzo 17 de 1937.			
9134	Guadalupe Prado,	marzo 17 de 1937.			
9174	Estela Flamenco,	abril 19 de 1937.			
9235	Mercedes Monterrosa,	junio 9 de 1937.			
9267	José María Torres,	junio 25 de 1937.			
9272	María Cleofas Izquierdo,	junio 27 de 1937.			

CUADRO "LL"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2310	Dolores Mónico de Henríquez,	junio 12 de 1936.
5389	Jesús Yánes,	julio 22 de 1940.
6241	Samuel Luis Ortiz,	enero 28 de 1938.
8566	Clemente Belloso,	febrero 10 de 1936.
8575	Ana María v. de Belle,	febrero 15 de 1938.
8728	José Reyes h.,	junio 9 de 1936.
8729	María Militina Ortiz,	junio 10 de 1936.
8736	Victor Barrientos,	junio 14 de 1936.
8737	Mercedes Pérez,	junio de 1936.
8800	María Carmen Robles,	julio 12 de 1936.
8801	Jorge Alberto Cubas,	julio 13 de 1936.
9192	Raúl Vela,	mayo 4 de 1940.
9274	Mercedes de Valencia,	junio 22 de 1937.
9278	Pedro Anaya,	julio 2 de 1937.
9288	Concepción Osegueda,	julio 8 de 1937.
9289	Leona Molina,	julio 9 de 1937.
9300	Nicolás Paz Villalta,	julio 17 de 1937.
9351	José María Martel,	agosto 22 de 1937.

CUADRO "M"

305	Eleodoro Angulo,	septiembre 7 de 1940.
945	Tomás Rosales,	mayo 11 de 1939.
1116	Rosendo Orellana,	julio 25 de 1920.
1784	Felipe Calderón	septiembre 14 de 1940.
2603	Eva Rodríguez,	octubre 17 de 1937.
3720	Juilo César Posada,	mayo 30 de 1936.
3742	Antonia Martínez,	junio 29 de 1937.
3746	Valentina Fúnes,	julio 2 de 1939.
3881	Francisca Melgar,	noviembre 30 de 1936.
5213	Manuel Barriere,	enero 24 de 1940.
5367	Rosenda N. v. de Herrera	junio 29 de 1940.
6099	Romelia González,	julio 18 de 1940.
6864	Macario Castillo,	septiembre 4 de 1939.
6940	Presentación Roldán,	noviembre 10 de 1939.
6981	Jesús Olmedo,	diciembre 23 de 1939.
6982	Leonor Díaz de Pérez,	diciembre 25 de 1939.
6990	Rosalía López,	enero 1 de 1940.
7001	Soledad Calero,	enero 13 de 1940.
7009	Justa López,	enero 20 de 1940.
7016	Bartola Pardo Hernández,	enero 25 de 1940.
7022	Josefa Chávez de Baires,	enero 28 de 1940.
7026	Raúl Mancía,	enero 29 de 1940.
7028	Mercedes Escobar,	enero 31 de 1938.
7039	Cármén López,	febrero 10 de 1940.
7049	Manuel Lara,	febrero 15 de 1940.
7073	Tomás A. Flores Amaya,	marzo 5 de 1940.
7190	Leandro Aguilar,	mayo 23 de 1940.
7245	José María Orantes,	junio 29 de 1940.
7804	Gustavo Viana,	agosto 21 de 1939.
8701	Carlos Gilberto Reynado,	mayo 18 de 1936.
7809	José Tomás Córdova,	agosto 24 de 1940.
7812	María Julia Martínez,	agosto 26 de 1941.
8294	Carlos Tejada,	agosto 24 de 1935.
8661	José Alberto Robles,	abril 21 de 1936.
8665	Rigoberto Julián Quintanilla,	abril 24 de 1936.
8688	Benjamín Urioste,	mayo 11 de 1936.
8694	Elena Castellanos,	mayo 17 de 1936.
8697	Rosa Valencia,	mayo 18 de 1936.
8767	Inés López,	junio 27 de 1936.
8845	Luz Cáceres v. de Leal,	agosto 5 de 1936.
8857	Ely Felicidad Contreras,	agosto 12 de 1940.
9457	Federico Díaz Rivas,	noviembre 16 de 1940.
9696	José María Salguero,	mayo 20 de 1938.
1633	Tomasa Salazar,	mayo 4 de 1936.
6831	Dolores Revelo v. de Rodríguez,	agosto 7 de 1938.

Num. Nombre Fecha de vencimiento
7681—Salvador Patiño, mayo 10 de 1938.
10055—Josefina Cuadra, abril 13 de 1939.
10133—Lucía García Alegría, julio 5 de 1939.
10140—Mercedes López, julio 12 de 1140.

CUADRO "Ñ"

1678—Josefa Montoya, febrero 20 de 1940.
5147—Rosario Castillo de Chiquito, diciembre 2 de 1937.
5197—Celeste R. de Hernández, enero 16 de 1940.
5205—Esteban Alberto Villacorta, enero 19 de 1940.
5288—Mercedes Escoto, abril 14 de 1940.
5319—Manuel Platero Moreno, mayo 9 de 1940.
5350—Reyes Orantes, junio 9 de 1933.
5370—Pedro Pérez, junio 30 de 1940.
6178—Manuel Antonio Urbina, noviembre 11 de 1937.
8321—Mercedes Guerrero, septiembre 11 de 1935.
8323—Juan Delgado, septiembre 13 de 1935.
8329—Alfredo Zabahueh, septiembre 18 de 1935.
8337—Emma Salazar, septiembre 21 de 1940.
8338—María Isabel Chávez, septiembre 21 de 1939.
8354—Ricardo Navarrete, octubre 10 de 1935.
8359—Anacleto Vela G., enero 21 de 1940.
8364—Isabel Hernández, octubre 19 de 1935.
8928—Higinio Alas, octubre 2 de 1936.
8941—María López, octubre 15 de 1936.
8994—Manuel Guerrero Castro, noviembre 27 de 1936.
8998—José Oliverio Escalante, noviembre 29 de 1936.
9021—Felipa Chiquillo, diciembre 14 de 1936.
9244—Santiago Aparicio Ramos, junio 15 de 1937.
9346—Carlos Mulato, agosto 17 de 1938.
9260—Mercedes Pasaci, junio 21 de 1940.
9364—Gonzalo Mónico Fuentes, agosto 31 de 1940.

CUADRO "O"

2599—Luis Segura Savalza, octubre 10 de 1937.
2643—Victoria Angela Rosales, diciembre 12 de 1940.
2908—Gustavo Ysassi, noviembre 10 de 1938.
3051—Cecilia Isabel Montalvo, abril 21 de de 1939.
3119—Rosa Esteban, junio 22 de 1940.
3292—María Reyes Mayora, enero 7 de 1938.
4591—Daniel Mauricio Camacho, septiembre 28 de 1938.
6452—María Esperanza Hernández, agosto 10 de 1939.
6453—María Alicia Valle, agosto 11 de 1938.
6464—Nicolás Guardado, agosto 17 de 1938.
6483—María Elena Estupinián, septiembre 1º de 1940.
6494—María Clara Antonia Reynado, septiembre 22 de 1938.
6562—María Dionicia López, noviembre 25 de 1938.
6589—Elia Rivas Argueta, diciembre 22 de 1938.
6597—Elba Flores, enero 1º de 1939.
6709—Rogelio Jiménez, abril 13 de 1939.
6716—Mauricio Romeo Aguilar, abril 28 de 1939.
6721—Gregorio Arévalo Rebollo, mayo 3 de 1936.
6743—María Francisca Gómez, mayo 29 de 1939.
7122—Rodolfo Arévalo, abril 8 de 1937.
7338—Mario Rafael Navarro, agosto 12 de 1940.
7349—Lilian Iraheta, agosto 28 de 1940.
7484—Jesús Alas, diciembre 15 de 1940.
8153—Raúl Antonio Rodríguez, mayo 13 de 1935.
8154—Lila Meléndez, mayo 14 de 1935.
8170—Raúl Campos, mayo 25 de 1935.

Num. Nombre Fecha de vencimiento
8177—Marta Salvadora Menjivar, mayo 29 de 1935.
8185—Julia Lidia Robles, junio 4 de 1935.
8190—Silvia Mercedes Andino, junio 8 de 1935.
8192—María Luisa Pineda, junio 10 de 1935.
8239—María Elena Rodríguez, julio 17 de 1935.
8530—Manuel Avendaño, enero 18 de 1936.
8531—Félix Echeverría, enero 20 de 1936.
8533—Esperanza Fernández, enero 21 de 1936.
8537—Hilda Guzmán, enero 22 de 1938.
8540—María Luz Pinto, enero 23 de 1936.
8550—María Esther Castro, enero 31 de 1936.
8555—Carmen Atanacio, febrero 7 de 1936.
8562—Mario Tomás Cáceres, febrero 10 de 1936.
8686—Juana Cárcamo, mayo 10 de 1936.
8945—Carlos Mauricio Urrutia, octubre 21 de 1936.
9015—Francisco Arturo Bonilla, diciembre 10 de 1936.
9045—Ernesto Cárcamo, enero 6 de 1937.
9046—Blanca Yoni Mulato, enero 6 de 1937.
9155—María Magdalena Galdámez, abril 3 de 1937.
9227—Emma Alemán, junio 3 de 1937.
9228—Cristóbal Anibal Rivera, junio 3 de 1937.
9234—Adalina Munguía, junio 9 de 1939.
9238—José María Novoa, junio 12 de 1937.
9340—Carlos Andrés Monterrosa, agosto 14 de 1937.
9342—Juan Matal, Sol, agosto 15 de 1937.
9347—Orlando López, agosto 19 de 1937.
9354—Inés Altagracia Salazar, agosto 24 de 1937.
9355—Julia Lemus, agosto 25 de 1937.
9369—Rosa Mariana Montalvo, septiembre 3 de 1937.
9371—Concha Henríquez, septiembre 4 de 1937.
9390—Emilio González, septiembre 19 de 1937.
9392—Catalina Castillo, septiembre 20 de 1937.
9394—Miguel Artiga, septiembre 21 de 1937.
7384—Marta Ruiz Valenzuela, septiembre 26 de 1940.
10071—Mariano Quinteros, abril 30 de 1939.
10257—Ernesto Dada, noviembre 2 de 1939.
10456—Silvia Luz López, mayo 6 de 1940.
10479—Carlos Humberto Avilés, mayo 27 de 1940.
10502—Belisario Antonio Paredes, junio 22 de 1940.
10507—Felipa Acevedo, junio 29 de 1940.
10509—José Arturo Peña, junio 30 de 1940.
10510—Julia Pascacio, junio 30 de 1940.
10514—Humberto Fernández, julio 3 de 1940.
10516—Emma Margot Platero, julio 5 de 1940.
10517—María Juana Choto, julio 5 de 1940.
10522—José Antonio Mónico, julio 7 de 1940.
10523—Ernesto Díaz, julio 9 de 1940.
10524—Daniel Fernández, julio 10 de 1940.
10528—Ricardo Trigueros, julio 14 de 1940.
10531—María Josefina Gómez, julio 14 de 1940.
10532—Alvaro Murcia, julio 15 de 1940.
10534—Ana Sofía Campos, julio 16 de 1940.
10535—Mercedes Noemí Castillo, julio 16 de 1940.
10538—Juan Miguel Aragón, julio 20 de 1940.
10540—Angel Bonilla, julio 21 de 1940.
10546—Baltina Hernández, julio 23 de 1940.
10547—Luis Alonso Bolaños, julio 26 de 1940.
10549—Petrona Melgar, julio 27 de 1940.
10553—María Leticia Rodríguez, julio 31 de 1940.
10555—Josefina Mena, julio 31 de 1940.
10567—Angela Quinteros, agosto 6 de 1940.
10568—Hugo César García Belloso, agosto 6 de 1940.
10570—Dorotea Guerrero, agosto 8 de 1940.
10572—Lidia Rivas, agosto 9 de 1940.
10573—Antonio Modesto Uribe, agosto 10 de 1940.
10575—Juana Gloria Ortiz, agosto 12 de 1940.

Num. Nombre Fecha de vencimiento
10581—Rosa Margarita Moreno, agosto 17 de 1940.
10585—Antonio Corleto, agosto 20 de 1940.
10592—Edmundo Mena, agosto 27 de 1940.
10593—Florencio de Jesús Osegueda, agosto 28 de 1940.
10595—Raúl Molina Gómez, agosto 29 de 1940.
10598—Manuel Paredes Platero, agosto 31 de 1940.
10602—Elena Pedro, septiembre 5 de 1940.
10604—Ana Mirta Cabrera, septiembre 6 de 1940.
10605—Angela Rosa Mena, septiembre 8 de 1940.
10617—Cecilia Monterrosa de Campos, septiembre 26 de 1940.
10635—María Josefina Escobar, octubre 18 de 1940.
10650—Miguel Angel Sibrián, noviembre 15 de 1940.
10658—Angel Quinteros, noviembre 21 de 1940.
10667—Mauricio Gálvez, noviembre 29 de 1940.
10675—Gabino Mauricio Solórzano, diciembre 2 de 1940.
10676—Dora Estrada, diciembre 3 de 1940.
10680—Francisco Escalante, diciembre 10 de 1940.
10681—José Mancia Valencia, diciembre 11 de 1940.
10684—Alfonso Pérez Rodríguez, diciembre 18 de 1940.
10689—María Estela Payés, diciembre 22 de 1940.
10694—Rodrigo Ernesto Guerra, diciembre 26 de 1940.
10700—Humberto Monterrosa, diciembre 31 de 1940.

CUADRO "P"

5513—Gustavo Garay, diciembre 11 de 1940.
5515—Leonarda Sandoval, diciembre 14 de 1940.
6272—José Ricardo Reyes, febrero 23 de 1938.
6772—José Antonio Paredes, junio 6 de 1939.
7272—Carlos Antonio Grijalva, julio 11 de 1940.
7309—Rosa Oliva Rodríguez, julio 30 de 1940.
7314—Berta Lucia Argueta, agosto 3 de 1940.
8465—Félix Adolfo Flores Prado, diciembre 10 de 1940.
8472—Estrella María Escamilla, diciembre 15 de 1935.
8478—Marta Araujo, diciembre 18 de 1935.
8479—Antonio Hernández, diciembre 19 de 1935.
8480—Angela Cornejo, diciembre 19 de 1935.
8488—Consuelo Refugio Arbizú, diciembre 25 de 1935.
8522—José Angel Hernández, enero 14 de 1938.
8529—Isabel Marroquín, enero 17 de 1936.
8548—Antonio Argueta, enero 30 de 1940.
8558—Hilda Amelia López, febrero 9 de 1936.
8692—Victoriano Guevara, mayo 15 de 1936.
8702—María Lara, mayo 20 de 1936.
8706—Elena López, mayo 25 de 1936.
8862—Daniel Campos, agosto 13 de 1936.
8868—Héctor Renderos, agosto 16 de 1936.
8926—Ana Tiburcia García, septiembre 26 de 1936.
8954—María Teresa Guzmán, octubre 29 de 1936.
8982—Bernardina Miranda, noviembre 19 de 1936.
9001—Roberto Choto, diciembre 3 de 1939.
9003—Mariano Anaya, diciembre 4 de 1936.
9004—Irma Eugenia Quezada Peña, diciembre 5 de 1936.
9006—Antonio Cardoza, diciembre 6 de 1936.
9010—Nicolás de Jesús Coto, diciembre 8 de 1936.
9114—José Guillermo Portillo, marzo 5 de 1937.
9180—Mauricio Juárez, abril 24 de 1937.
9219—Carlos Membreño Zepeda, mayo 29 de 1937.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9239	Rosa Perdomo,	junio 12 de 1937.
9242	Ricardo Castellanos,	junio 14 de 1937.
9280	Tulio Cruz,	julio 3 de 1937.
9356	Rafael Rolando Fuentes,	agosto 26 de 1937.
9372	Angel Molina,	septiembre 5 de 1937.
9373	Rosa Castro Morales,	septiembre 5 de 1937.
9374	María Leticia Hernández,	septiembre 5 de 1937.
9383	Esperanza Vidal,	septiembre 21 de 1937.
9396	Felicita Rivera,	septiembre 21 de 1937.
9400	Sara López,	septiembre 23 de 1937.
9402	José Emilio Peña,	septiembre 27 de 1937.
9409	Elvira Rivas de Dacaret,	octubre 6 de 1937.
9504	Luz Chávez,	diciembre 15 de 1937.

CUADRO "Q"

6149	Julio César Gutiérrez,	septiembre 30 de 1938.
6181	Edith Herrera,	noviembre 12 de 1937.
8247	María Luisa García Alvarez,	julio 19 de 1935.
8370	Marta González,	octubre 23 de 1939.
8388	J. Héctor Ricardo Urrutia,	abril 18 de 1935.
8775	Mauricio López,	julio 1 de 1936.
8784	Oscar Orlando Contreras,	julio 5 de 1933.
9145	Rosa Amelia Rodríguez,	marzo 29 de 1937.
9623	Julio Dafuis Herrera,	marzo 15 de 1938.
10616	Gladis Alicia Herrera,	septiembre 25 de 1940.

CUADRO "R"

6087	Isabel Molina,	julio 8 de 1937.
6269	Manuel Echeverría,	febrero 21 de 1938.
6277	Francisco Meléndez,	marzo 1 de 1940.
6283	Balbina Pineda,	marzo 4 de 1939.
6315	Clara Alicia Gutiérrez,	abril 2 de 1938.
7842	Francisco Meléndez,	septiembre 19 de 1934.
8350	Angela Torres,	octubre 3 de 1935.
8740	Francisca Murcia de Monterrosa,	junio 15 de 1936.
8741	Julia Moreno,	junio 16 de 1937.
8744	Mercedes Ramírez,	junio 18 de 1936.
8746	Leonarda Muñoz,	junio 19 de 1936.
8749	Nicolasa Marroquín,	junio 20 de 1936.
9039	Francisca Hernández,	enero 1 de 1939.
9071	Cruz Martel de Cañas,	enero 27 de 1937.
9077	Fernando Burgos,	febrero 4 de 1937.
9078	Victor Eugenio Góchez,	febrero 4 de 1937.
9325	Jesús Calderón (hombre),	agosto 5 de 1937.
9326	Miguel Antonio Serrano,	agosto 5 de 1937.
9332	Andrea Leonarda,	agosto 8 de 1937.
9335	Belisario Ramírez,	agosto 11 de 1937.
9337	Macario Avelino Pérez,	agosto 12 de 1937.
9348	Francisco Sosa Salazar,	agosto 19 de 1939.
9359	Angel Rico,	agosto 29 de 1937.
9391	Bernarda Henríquez,	septiembre 19 de 1937.

CUADRO "S"

5415	María Ochoa,	agosto 20 de 1940.
5445	Leonso Torres,	septiembre 29 de 1939.
8375	Antonia v. de Bronw,	octubre 25 de 1935.
8389	Alfonso Matamoros Bellagetrige,	noviembre 1 de 1940.
8477	Miguel Angel Elías,	diciembre 18 de 1935.
8503	Onésimo Contreras,	enero 5 de 1936.
8760	José Funes,	junio 25 de 1940.
8772	María de Jiménez,	junio 29 de 1936.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
8776	Nicolás Aguilera,	julio 1 de 1936.
9101	Francisca Ramírez,	febrero 18 de 1937.
9121	Isabel Cerritos,	marzo 18 de 1937.
9123	José de Jesús Chinchilla,	marzo 18 de 1940.
9148	Adelaida Solórzano,	marzo 30 de 1937.
9317	Amparo López,	julio 31 de 1940.
1816	Valentina R. de Fonseca,	noviembre 23 de 1939.
4988	Napoleón Guerrero Borja,	agosto 2 de 1939.
6980	Francisca Hernández,	diciembre 22 de 1934.

CUADRO "T"

1890	Fortunato Fula,	julio 14 de 1939.
1846	Jesús Penado,	diciembre 27 de 1939.
1967	Jerónimo Díaz,	enero 23 de 1940.
5724	Angela de Cañas,	julio 10 de 1937.
6137	Félix Olmedo,	septiembre 5 de 1937.
6151	Marco Antonio López,	octubre 1 de 1937.
6155	Pío Burgos,	octubre 8 de 1937.
6158	Antonio Cárdenas Rodríguez,	octubre 12 de 1937.
6159	Fausto Merino,	octubre 12 de 1938.
6169	Juan Maitán,	noviembre 3 de 1937.
7544	Elizardo Hernández Lungo,	enero 27 de 1940.
8105	Margarita Esquivel,	abril 4 de 1935.
8502	Santiago Trigueros,	enero 5 de 1936.
8627	Pedro Dimas,	marzo 27 de 1936.
8669	María Teresa Navas,	abril 26 de 1936.
9037	José María Hernández,	diciembre 30 de 1936.
9044	Teresa Sánchez,	enero 5 de 1937.
9047	Salvador Monterrosa,	enero 6 de 1937.
9076	Aida González,	febrero 4 de 1939.
9178	Carmen Burgos,	abril 23 de 1937.
9186	Braulio Grande,	abril 28 de 1937.
9188	Atanasia Cruz,	abril 29 de 1937.
9189	Miguel Barraza,	abril 30 de 1937.
9213	Emma Lidia Hernández,	mayo 25 de 1937.
9286	René Henríquez,	julio 5 de 1937.
9328	Mario Meléndez,	agosto 6 de 1937.
9432	Santos Palma,	octubre 21 de 1937.
9438	María Teresa Mercado,	octubre 28 de 1937.
7540	Francisca Molina v. de Ayala,	enero 26 de 1936.
8948	Victor Manuel Trigueros,	octubre 24 de 1936.
9171	Hermenegilda Medina,	abril 17 de 1937.
9172	Guillermo González,	abril 17 de 1937.
9206	María Magdalena Fernández,	mayo 16 de 1937.
9313	Anastasia Jiménez,	julio 29 de 1937.
9436	María Luisa Alvarado,	octubre 24 de 1937.

CUADRO "U"

1087	Dolores Guerrero,	mayo 6 de 1939.
4732	Luisa Aráuz,	enero 28 de 1939.
4969	Aristides Montalvo,	julio 21 de 1939.
5025	Santana Benítez,	agosto 29 de 1939.
7127	Ercilia Andrade,	abril 11 de 1938.
7499	Irés Huevo (hombre),	diciembre 26 de 1940.
7500	Leonardo Osegueda,	diciembre 26 de 1940.
8322	Juan Posada,	septiembre 11 de 1935.
8601	Esther Arévalo,	marzo 4 de 1940.
8714	María Dolores Paredes,	mayo 31 de 1936.
8861	Agustín Cardona,	agosto 13 de 1936.
8869	Rafael Acosta,	agosto 17 de 1936.
8871	Juan Saivizane,	agosto 18 de 1936.
8957	Ponciana Hernández,	octubre 31 de 1933.
8959	Porfirio Barrios,	noviembre 3 de 1936.
8966	Eugenia Hernández,	noviembre 9 de 1936.
9413	Jesús Sagastume,	octubre 9 de 1937.
8595	Porfirio Melara,	mayo 1º de 1936.
8596	Adela Bonilla,	mayo 1º de 1936.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9277	Isabel Vaquerano v. de Mortalvo,	julio 1º de 1939.
7187	Simona Medina,	mayo 21 de 1940.
4002	Antonia Tamacas de Hernández,	marzo 23 de 1940.

CUADRO "V"

693	Sotera Varela Orantes,	julio 17 de 1934.
742	Bernardino Avila,	diciembre 1º de 1938.
8875	Salvador Coletto,	noviembre 24 de 1940.
8891	Hermógenes Rivas,	diciembre 12 de 1936.
5378	Hermínia Carranza,	julio 13 de 1940.
5384	Juana María Lemus,	julio 19 de 1940.
6202	Antonio Estrada,	diciembre 14 de 1940.
7070	Ricardo Jaime,	marzo 3 de 1940.
7087	Salvador Calderón,	marzo 12 de 1940.
7100	Pío Reina,	marzo 23 de 1940.
7113	Francisca Pineda,	abril 3 de 1940.
7157	Heriberto Campos,	mayo 1º de 1940.
7173	Fernando Gilberto Sermeño,	mayo 10 de 1940.
7201	Laura Olano,	mayo 24 de 1940.
8462	María Elena Cubas,	diciembre 8 de 1935.
8463	Sabina Rivera,	diciembre 8 de 1935.
8620	Victor Manuel Valencia,	marzo 23 de 1936.
8696	Alberto Mineros,	mayo 18 de 1936.
8700	Ficta Beltrán,	mayo 19 de 1936.
8703	Inocente Rivera,	mayo 21 de 1936.
8707	Juan Sánchez,	mayo 27 de 1936.
8710	Jesús de Flores Garay,	junio 4 de 1936.
8721	Nemesio Rivas,	junio 5 de 1937.
8731	María Dora Menjívar,	junio 11 de 1936.
8750	Alfonso López,	junio 21 de 1936.
8754	Luis Felipe Guerrero,	junio 23 de 1936.
9013	Eugenia Cruz,	diciembre 9 de 1936.
9019	Ysidra Lara,	diciembre 12 de 1940.
9150	Antonia Matal Garay,	abril 2 de 1937.
9202	Lucio Cardona,	mayo 13 de 1937.
9216	Mariano Castañeda,	mayo 27 de 1937.
9217	María Elisa Monterrosa,	mayo 27 de 1937.
9297	Carmen Alvarez,	julio 16 de 1937.
9311	Sofía García,	julio 28 de 1937.
8882	Carmen Guzmán de Alvarado,	agosto 25 de 1936.
9023	Jesús Alemán,	diciembre 16 de 1936.
9952	Salomón Ramírez Melara,	octubre 26 de 1939.

CUADRO "W"

6377	Camilo Campos,	mayo 31 de 1938.
8584	Irés Herrera,	febrero 25 de 1936.
8597	Alejandra Pérez,	marzo 1º de 1937.
8632	Rosa Naves,	abril 4 de 1936.
8358	Rosa Mélida Medrano,	abril 18 de 1936.
8769	Matilde Flores,	junio 28 de 1936.
8879	Enrique Abrego,	agosto 23 de 1936.
8891	Oscar Ramos Sandoval,	agosto 31 de 1936.
8896	Jorge Alberto Zúñiga,	septiembre 2 de 1936.
8898	Aminta Rivas,	septiembre 3 de 1936.
8936	Margarita Cartagena,	octubre 9 de 1936.
8974	Guillermo Alfonso López,	noviembre 13 de 1936.
8977	Alberto Sánchez,	noviembre 16 de 1936.
8999	Lucila Rodríguez,	diciembre 1º de 1936.
9029	María Sara Pérez,	diciembre 22 de 1936.
9033	Salvador Estévez,	diciembre 27 de 1936.
9048	Julio Colorado,	enero 7 de 1937.
9065	José Fuentes,	enero 23 de 1937.
9070	Federico Rivera,	enero 26 de 1938.
9124	Francisco José Hermenegildo Medina,	marzo 13 de 1937.
9166	Rosario Margot Muñoz,	abril 13 de 1937.
9170	Julia Yolanda Chávez,	abril 16 de 1937.
9194	José Rivera,	mayo 6 de 1940.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9197	Margarita Ramos,	mayo 8 de 1937.
9204	Dolores Echeverría,	mayo 14 de 1937.
9240	Emilia Margoth Jiménez,	junio 15 de 1937.
9247	María Cristina Solaro,	junio 16 de 1940.
9248	Napolcón René Escoto,	junio 16 de 1937.
9250	Fidelia Fernández,	junio 17 de 1937.
9251	Mauricio Ovidio Ramírez,	junio 18 de 1937.
9252	Manuel Vaidés,	junio 18 de 1937.
9253	Berta Luz Portillo,	junio 19 de 1937.
9259	Rosa Ramírez,	junio 21 de 1937.
9265	Concepción Vaquero,	junio 23 de 1937.
9275	Manuel Cáceres,	junio 29 de 1937.
9276	María Magdalena Flores,	junio 30 de 1940.
9282	Celia Bonilla,	julio 4 de 1937.
9308	Alonso Belloso,	julio 25 de 1937.
9312	Teresa de Jesús Zelada,	julio 29 de 1937.
9516	Víctor Manuel Viera,	diciembre 27 de 1940.
6368	Reyes Barraza,	mayo 21 de 1940.
9458	Manuel Alonso Ruaro,	noviembre 7 de 1937.
6460	Alvaro Segundo Alvarez,	agosto 16 de 1938.
8807	Lucero María Espinoza,	julio 16 de 1938.
8938	Marcos Reinoso,	octubre 11 de 1938.
8997	Manuel de Jesús González,	noviembre 28 de 1938.
9020	Laura Magaña,	diciembre 13 de 1936.

CUADRO "X"

5071	Angela Cea,	octubre 5 de 1939.
5135	Belarmino López M.,	noviembre 20 de 1939.
6290	Josefa Guatemala,	marzo 8 de 1938.
6295	José Rivera,	marzo 14 de 1939.
7921	Tomas Huevo,	noviembre 23 de 1940.
8225	Domingo Guevara,	julio 6 de 1935.
8232	María Colocho,	julio 10 de 1940.
8233	Celia Quintanilla,	julio 11 de 1935.
8288	Marcos López,	agosto 19 de 1935.
8313	Corina Salazar,	septiembre 5 de 1935.
8353	Antonio Campos,	octubre 10 de 1936.
8390	Alicia Campos,	noviembre 4 de 1935.
8398	Julio Rafael García,	noviembre 6 de 1935.
8426	Alvaro Monroy,	noviembre 19 de 1935.
8490	Celia Mancía,	diciembre 26 de 1935.
8588	Manuel Salamanca,	febrero 27 de 1939.
8818	Humberto Estrada,	julio 20 de 1936.
8819	Jesús Miranda (mujer),	julio 20 de 1936.
8822	Carlos León,	julio 22 de 1936.
8824	Carlos Cortés Flores,	julio 22 de 1936.
8828	Susana Fuentes de Alfaro,	julio 23 de 1936.
8834	Fidelia Chacón,	julio 26 de 1936.
8870	Ana María de la P. Cabrera Ramos,	agosto 18 de 1936.
8899	Luz Aguirre,	septiembre 4 de 1939.
8965	Ricardo Andino,	noviembre 6 de 1936.
8987	Concepción Cierra,	noviembre 21 de 1940.
9008	Jesús Quintanilla,	diciembre 7 de 1937.
9012	María Fé Campos,	diciembre 9 de 1936.
9082	Enriqueta Alvarenga,	febrero 8 de 1938.
9087	Francisca Espinosa,	febrero 9 de 1937.
9181	Ramón Rodríguez,	abril 24 de 1937.
9257	Leonor Pineda,	junio 20 de 1937.
9261	Alejandro Revelo,	junio 22 de 1937.
9264	Jesús González,	junio 23 de 1937.
9404	Francisco Cortés Andino,	octubre 1 de 1937.
9406	Julia Cerón,	octubre 3 de 1937.
9410	Virgilia Avila,	octubre 7 de 1937.
9411	Gerardo Lewentain,	octubre 7 de 1937.
9412	Jorge Meléndez,	octubre 7 de 1937.
9415	Federico Lewentain,	octubre 10 de 1937.
9429	Hermínia Flores,	octubre 20 de 1937.
1304	Mercedes Flores,	noviembre 2 de 1933.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
5022	Adriana de Jesús Guerra,	agosto 27 de 1939.
9211	Marina Orellana,	mayo 23 de 1937.
8449	Zoila América Vargas,	diciembre 3 de 1935.
8691	Gloria Esperanza Villalobos,	mayo 15 de 1937.
4717	Eduardo García,	enero 12 de 1940.
8243	Lucila Chávez,	julio 18 de 1935.

CUADRO "Y"

2231	Marcial David Cornejo,	abril 14 de 1940.
4067	Zoila Milagro Concepción Callejas,	mayo 26 de 1937.
6006	Celestino Hernández,	abril 10 de 1940.
6052	Mauricio Aguilar,	junio 9 de 1937.
7150	Judith Arévalo Carranza,	abril 25 de 1938.
8367	Gilberto Jaime h.,	octubre 21 de 1935.
8368	María Teresa Escobar,	octubre 21 de 1935.
8785	Amelia Castillo,	julio 5 de 1936.
8787	Edmundo Lara,	julio 7 de 1936.
8794	Eduardo Echeverría,	julio 10 de 1936.
8810	Isabel López,	julio 18 de 1936.
9042	María Elena Suárez,	enero 4 de 1937.
9055	Dora Margarita Belloso,	enero 11 de 1937.
9120	Miguel Angel Cáceres,	marzo 12 de 1937.
9153	María Eugenia López,	abril 3 de 1937.
9330	Gilbían Gloria Chávez,	agosto 7 de 1937.

CUADRO "Z"

9485	José Antonio Escalante,	diciembre 4 de 1937.
7386	José Emilio Figueroa,	septiembre 25 de 1940.
8366	Miguel Alvarez Ulloa,	octubre 20 de 1935.
1879	Jesús Henríquez v. de Calderón,	julio 5 de 1940.
8863	Amelia Caminos,	agosto 14 de 1940.
10122	Joaquina Espinosa,	junio 22 de 1939.

CUADRO "&"

1149	Fidelia Burgos,	noviembre 5 de 1939.
1328	Hilario Smith,	diciembre 31 de 1940.
4141	Dolores Mejía,	agosto 14 de 1940.
4224	Valentina Coreas de Angel,	octubre 29 de 1940.
4299	Tiburcia Peraza,	enero 8 de 1939.
4319	Gregoria Cabrero de Gómez,	enero 24 de 1937.
5015	Fidelina Montes,	agosto 23 de 1939.
5018	María Cárdenas de Martínez,	agosto 25 de 1939.
6064	Tomás Mónicoz,	junio 16 de 1937.
6065	Josefa Martínez,	junio 17 de 1937.
6066	Norberta Avilés,	junio 17 de 1938.
6486	Paula Belloso,	septiembre 5 de 1938.
7447	Domingo López,	noviembre 11 de 1940.
7448	Miguel Revelo,	noviembre 12 de 1940.
7464	Ignacia Valdés,	noviembre 25 de 1940.
7467	Martín Linares,	noviembre 27 de 1940.
7909	Josefa Castro,	noviembre 18 de 1935.
8328	Concepción Cerón,	septiembre 17 de 1935.
8331	Eugenio Zamera,	septiembre 18 de 1935.
8334	Manuel Ramírez,	septiembre 19 de 1935.
8335	Juana Isabel Calderón,	septiembre 19 de 1935.
8341	Federico Moreno,	septiembre 24 de 1935.
8858	Manuel Azucena,	octubre 14 de 1935.
8849	Juana Orellana,	agosto 7 de 1936.
9083	Doroteo Rodríguez,	febrero 8 de 1937.
9139	María Cleofas Palacios,	marzo 20 de 1937.
9418	Francisca Liévano,	octubre 12 de 1937.
9401	Gregoria González,	septiembre 24 de 1937.

CUADRO "AMATE"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2380	Brigida Hernández,	noviembre 12 de 1940.
7302	Miguel Herrera,	julio 27 de 1940.
7321	Inocente València Meléndez,	agosto 9 de 1940.
7365	Wencelao Dimas,	septiembre 5 de 1940.
7373	Mercedes Villalta de Calderón,	septiembre 15 de 1940.
7379	Felipa Huevo de Choricgo,	septiembre 20 de 1940.
7392	Pedro Hernández,	octubre 2 de 1940.
7396	Gervacia Meza v. de Reina,	octubre 3 de 1940.
7398	Amparo Guatemala,	octubre 4 de 1940.
7404	Juan Guillén Vélez,	octubre 9 de 1940.
7433	Gregoria Pastrán,	octubre 30 de 1940.
7449	Paula Bajorquez,	noviembre 12 de 1940.
7941	Gilberto Henríquez,	diciembre 9 de 1939.
7296	Eligia Cea,	julio 25 de 1939.
8042	Daniel Castillo,	febrero 25 de 1940.

Conversiones

"PANTEÓN ABAJO"

2686	María Teresa Castillo,	enero 30 de 1937.
2951	Eustaquia Alegría Aragón,	enero 4 de 1937.
3069	Gertrudis de las Mercedes Contreras,	mayo 6 de 1939.
4150	Mariana Elías,	agosto 25 de 1937.
6167	María del Carmen Alvarado,	octubre 31 de 1937.
6257	Juana Antonia López,	junio 28 de 1938.
7702	Pedro Pablo Villacorta,	mayo 28 de 1934.
8922	Matilde Flores,	septiembre 26 de 1936.
8972	Marcos Antonio Vargas,	noviembre 10 de 1936.
8973	Ana Milagro Sánchez Luchas,	noviembre 12 de 1936.
8983	Isabel Mejía,	noviembre 19 de 1936.
9207	Fidelina Miranda,	mayo 18 de 1937.
9365	Paz Zeledón,	agosto 31 de 1937.
9370	Julia Batres,	septiembre 3 de 1937.
9433	Lázaro Carranza,	octubre 22 de 1937.
2555	Rosario Vides,	julio 28 de 1937.
5325	María Marinero,	mayo 15 de 1938.
6124	Alberto Amaya,	agosto 19 de 1939.
7363	Estanislao Guadrón,	septiembre 4 de 1940.
7441	Mercedes Borilla,	noviembre 4 de 1940.
9482	Margarito Urrutia,	diciembre 3 de 1937.
9558	Gregorio Santamaría,	enero 31 de 1938.
9844	Jesús Martínez de Cerón,	septiembre 14 de 1938.
9879	Josefa Vidal,	octubre 17 de 1938.
10051	Francisco Moscote,	abril 7 de 1939.
10054	Domingo Orantes,	abril 11 de 1939.
10217	Efraín Aguilar,	septiembre 23 de 1939.
10232	Francisco Pérez,	septiembre 20 de 1939.
10252	Carlota Aguilar,	octubre 27 de 1939.
10473	Rafael Montenegro,	mayo 22 de 1940.
10618	Luis Orantes,	septiembre 30 de 1940.
10636	Luis Paniagua,	octubre 19 de 1940.
10640	Oscar Arturo Martínez,	octubre 24 de 1940.

ADICION

8149	"A" Rafaela Coto Jeréz,	mayo 10 de 1940.
9110	"A" Yolanda Sánchez,	marzo 2 de 1937.
9205	"A" Leonidas Calderón,	mayo 14 de 1937.
9111	"C" Mercedes Mónicoz Carranza,	marzo 3 de 1937.
8984	"E" Raúl Alarcón,	noviembre 20 de 1936.
6478	"F" Federico E. Garay,	agosto 31 de 1938.
6928	"F" José Eduardo Garay,	noviembre 7 de 1939.
7898	"F" Mercedes Herrera de Escobar,	noviembre 9 de 1934.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
8261—	"F" Victoriano Villalta,	julio 31 de 1935.
8504—	"F" Esther Cruz de García,	enero 5 de 1936.
9002—	"F" Daniel Coto,	diciembre 3 de 1936.
8751—	"G" Casimira Zelada,	junio 22 de 1936.
8752—	"G" Rosalía Aguilar,	junio 23 de 1936.
268—	"G" Ramona Carballo,	diciembre 8 de 1939.
8902—	"H" Clara Elena Torres,	septiembre 7 de 1936.
8903—	"H" Concepción Tinoco,	septiembre 8 de 1936.
8918—	"H" Manuel Israel Ramos,	septiembre 23 de 1936.
8380—	"I" Aida Vila Bautista,	octubre 27 de 1940.
8544—	"I" Laura Mencos,	enero 31 de 1939.
8551—	"I" Luis Pacheco,	febrero 1 de 1936.
8586—	"I" Jesús Yánes,	febrero 26 de 1936.
8758—	"J" Noemí Alejandrina Marroquín,	junio 24 de 1936.
7430—	"J" Rodolfo Boza,	octubre 27 de 1940.
7765—	"K" Carlos Guerrero Camacho,	julio 16 de 1934.
8385—	"K" Angela Hernández,	octubre 29 de 1935.
9442—	"K" René Armando Avilés,	noviembre 1º de 1937.
9222—	"L" Trinidad Cruz,	mayo 31 de 1937.
9434—	"L" Juana Rivera,	octubre 23 de 1937.
8346—	"LL" Lilalee Loc Dacaret,	septiembre 30 de 1935.
9105—	"LL" Elena de Cuéllar,	febrero 26 de 1938.
9131—	"LL" Gilberto Campos,	marzo 16 de 1937.
9144—	"LL" Rita Marcos Pérez,	marzo 25 de 1937.
9177—	"LL" Gonzalo Exaltación Bonilla,	abril 22 de 1937.
9183—	"LL" Sixto León Quevedo,	abril 26 de 1937.
9331—	"LL" Dolores Vidal,	agosto 8 de 1937.
7670—	"M" Próspero Borja,	mayo 2 de 1937.
8756—	"M" Fernando Mejía Alfaro,	junio 23 de 1936.
9521—	"M" Lucio Grande,	enero 5 de 1938.
5870—	"O" Emma González,	diciembre 1º de 1939.
7282—	"O" Roberto Alberto Franco,	julio 14 de 1940.
8217—	"O" Mariana Araujo,	junio 30 de 1935.
8677—	"O" José María Borja,	mayo 4 de 1936.
8920—	"O" Argelia Valencia,	septiembre 25 de 1938.
9334—	"O" Mario Jiménez,	agosto 10 de 1939.
9368—	"O" Sara Rodríguez,	septiembre 2 de 1937.
8923—	"P" María Migdalia Valladares,	septiembre 26 de 1936.
9439—	"P" Milagro Ercilla Cuéllar,	octubre 31 de 1937.
1903—	"Q" Ruperto A. Hernández,	julio 15 de 1934.
2082—	"Q" Casimira Rivas,	agosto 6 de 1940.
6175—	"Q" Alicia Isabel Araujo,	noviembre 6 de 1937.
6227—	"Q" José María Ortiz,	enero 6 de 1938.
8783—	"Q" Ercilla Esther Medina Aguirre,	julio 5 de 1936.
8827—	"Q" Julio César Choto,	julio 23 de 1936.
9096—	"Q" Ricardo Máximo Martel,	febrero 16 de 1937.
9405—	"Q" Mauricio Peña,	octubre 2 de 1940.
9465—	"Q" Pedro Raúl Ramírez,	noviembre 24 de 1937.
Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9092—	"R" Demesia Velásquez,	febrero 12 de 1937.
9343—	"R" Rafael Víctor Sosa,	agosto 16 de 1937.
9345—	"R" Paula Vásquez,	agosto 16 de 1937.
9375—	"R" Juana Rodríguez,	septiembre 5

de 1938.
 9824—"R" María M. Membreño, agosto 27 de 1938.
 6131—"T" María Bonilla, agosto 29 de 1937.
 7499—"U" Inés Hutezo (hombre), diciembre 26 de 1940.
 8755—"G" José Lauriano Osorio, junio 23 de 1936.

Administración del Cementerio General, San Salvador, a dos días de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Eduardo Castro González
Administrador.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de Oriente, Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Guillermo Gómez, hijo legítimo de Demetrio Gómez y María Josefa Segovia, originario de Jocoro y vecino de San Francisco Gotera, de 37 años de edad, soltero, sastre y filarmónico de 1 metro 75 centímetros de estatura, color trigüeño, nariz grande, pelo negro liso, barba y bigote rasurado, cuerpo delgado; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de desertión simple del cuerpo de Banda del 15º Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía B., Teniente Coronel, Fiscal Militar.—Ante mí, Joaqu. Hernández P., Srío. Of. 2—11—III—43.

Abdón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio y Nicolás Martínez y Froilán Morán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les sigue por lesiones en Cornelio Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez C., Srío. Of. 2—11—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Rodríguez Padilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor María Carmen Medrano; hecho ocurrido en el cantón El Cerrito de esta jurisdicción, como a las once horas del nueve de agosto del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío. Of. 2—11—III—43.

AVISO

10—15—19

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Pedro Gómez, mayor de edad y del domicilio de Arambala, departamento de Morazán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo de Eugenio Gómez, fallecido en el cantón San José, jurisdicción de San Francisco, departamento de Morazán, el día seis de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo correspondiente al valor de la masita que tenía acumulada este último en su carácter de soldado de alta en el 15º. Regimiento de Infantería de guarnición en el citado departamento de Morazán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él

dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de cuenta de la República: San Salvador, 6 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Of. v. c. 3 d. 2—10—III—43.

AVISO

10—15—19

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Virginia Barreto Orellana v. de Corea, conocida también por Virginia Tenorio Fernández, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Arturo Fernández, conocido también por Arturo Tenorio, Arturo Tenorio Corea y Arturo Tenorio Fernández, fallecido el siete de enero del corriente año, en esta ciudad, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Ordenador y Expeditor de copias de Matriculas de marcas y fierros de herrar ganado del Ministerio de Agricultura, por los primeros ocho días del mes de enero citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de cuenta de la República: San Salvador, 6 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Of. v. c. 3 d. 2—10—III—43.

AVISO

MEJORAMIENTO SOCIAL S. A.

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, podemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general que por escritura pública otorgada en esta ciudad a las 16 horas del día 18 de febrero del presente año, en los oficios del Notario Doctor Vicente Cortés Reales, y con arreglo a las disposiciones de la Ley de Mejoramiento Social S. A. y de los Estatutos de Mejoramiento Social S. A. (Decretos Legislativos números 115 y 116, de 22 de diciembre de 1942. Diario Oficial No. 1 del Tomo 134), fué constituida la Sociedad Anónima de utilidad pública, de crédito y de servicio general denominada "Mejoramiento Social S. A.", con domicilio aquí en San Salvador y con un capital de ₡ 800.000.00 dividido en acciones de ₡ 100.00 cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.

La escritura constitutiva fué inscrita el día 26 de febrero próximo pasado en el Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, bajo el número 59, folios del 169 al 187 del Libro Primero.

En el mismo instrumento fueron electos miembros de la Junta de Gobierno los infrascriptos Presidente y Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha de inscripción (26 de febrero de 1943), "Mejoramiento Social S. A." quedó en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con su naturaleza jurídica.

San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Mario A. Sol,
Presidente.

Maximiliano H. Martínez, Carlos Alvarez A.,
Director. Director.

Prudencio Llach h., William Walter Renwick,
Director. Director.

Of. 3 v. alt. 3—9—III—43.

MEJORAMIENTO SOCIAL S. A. CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en Sesión No. 2, celebrada en esta ciudad el día veintiséis de febrero anterior, se convoca a los Representantes de Acciones de la Sociedad Mejoramiento Social S. A., para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en esta misma ciudad en Casa Presidencial a las dieciséis horas del día miércoles treintuno del corriente.

La Junta General Extraordinaria que se convoca tiene por objeto tratar de los siguientes asuntos:

1) Considerar la organización contable e interna de la Sociedad en lo que se refiere a la transferencia de los bienes por parte del Estado, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Mejoramiento Social S. A. y Art. 72 de los Estatutos de Mejoramiento Social S. A.

2) Considerar la remuneración del Presidente, de los Directores y del Auditor.

San Salvador, 6 de marzo de 1943.

Mario A. Sol,
Presidente.

Of. 3 v. alt. 3—9—III—43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, martes 16 de marzo de 1943

NUMERO 62

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Secretaría de Relaciones Exteriores</i>	
Se nombra Canciller y Mecanografista del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, a don Galileo Cabrales (Acuerdo N° 43)	745
Aceptase la renuncia a don Antonio Martínez Arias, de cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Bilbao, España (Acuerdo N° 44)	745
Se nombra Mecanografista de 1ª clase de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala, a don José Arnaldo Orantes (Acuerdo N° 45)	745
Nómbrase a don Arturo Reyes, Primer Secretario de la Legación de El Salvador en San José, Costa Rica (Acuerdo N° 46)	745
<i>Secretaría de Gobernación</i>	
Autorizase a las Municipalidades de Comasagua y Jayaque la compra de muebles para servicio de las oficinas de sus respectivas Alcaldías (Acuerdos Nos. 369 y 370)	745
Se amplía el Acuerdo N° 123 de 7 de febrero de 1942, en el sentido de que el beneficio de la construcción de cloacas, comprenderá también los barrios de San Sebastián y San Miguelito de Santa Ana (Acuerdo N° 372)	746
Autorizase a la Municipalidad de Santa Ana para que traslade los remanentes de los fondos específicos de alumbrado y de aguas, al fondo común de su presupuesto (Acuerdos Nos. 373 y 374)	746
Se autoriza a la Municipalidad de Apopa los gastos en los Cementerios General y del cantón "Las Delicias" y compra de tallonarios para cobro de arbitrios. (Acuerdos Nos. 375 y 376)	746
Autorizase a la Municipalidad de Chalchuapa la reparación del edificio de la Biblioteca Pública. (Acuerdo N° 377)	746
Se autoriza a la Municipalidad de Metapán los gastos de la planta eléctrica municipal (Acuerdo N° 378)	747
Nómbrase cartero de la oficina postal de San Pedro Perulapán, al señor Antonio Panameño. (Acuerdo N° 379)	747
Se concede licencia al señor José Ezequiel Marcía, telegrafista ayudante de la oficina de Santa Ana (Acuerdo N° 380)	747
<i>Secretarías de Gobernación y Fomento</i>	
Autorizase a la Municipalidad de Santa Ana el gasto para la introducción e instalación del servicio de agua potable en aquella ciudad (Acuerdo N° 371)	747
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Reorganizase el personal de empleados del Comité de Investigaciones del Folklore Nacional y de Arte Típico Salvadoreño (Acuerdo N° 306)	747
Nombramientos de empleados de la Subsecretaría de II. PP. (Acuerdo N° 307)	747

<i>Secretaría de Justicia</i>	
Autorizase al Director General de de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de ₡ 584.24, valor de mercaderías (Acuerdo N° 32)	747
Se nombra asistente de la Penitenciaría Occidental, al señor Nicolás Teodoro (Acuerdo N° 34) ...	748
<i>Secretaría de Asistencia Social</i>	
Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 1,257.35, valor de mercaderías (Acuerdo N° 195)	748
<i>Secretaría de Agricultura</i>	
Autorizase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 75.29, valor de mercaderías (Acuerdo N° 14) ...	748
<i>Corte de Cuentas de la República</i>	
Se designa a don José Leonidas Castellanos, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Presidencia de la República (Acuerdo N° 400)	748
Se nombra a la señorita Teresa Llopart Aquino, Auxiliar de 5ª clase de la Corte de Cuentas de la República, por el término probatorio de un mes (Acuerdo N° 401)	748

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

<i>Palacio Nacional:</i>	
N° 43. San Salvador, 12 de marzo de 1943. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Canciller y Mecanografista del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, al señor don Galileo Cabrales, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida 2 del Art. 59, Capítulo XIII-Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 338 Capítulo XIII Título VIII, de la Ley de Presupuesto vigente a partir del primero del corriente, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, <i>Avila.</i>	746

Patente Consular N° 2, expedida a favor del señor Martínez Arias el 21 de marzo de 1927.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 45. *Palacio Nacional:*
San Salvador, 11 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de Primera Clase de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala, con sede en la ciudad de Guatemala, al señor don José Arnaldo Orantes, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida 3 del Art. 48-Capítulo VI-Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 302, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 46. *Palacio Nacional:*
San Salvador, 11 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, con sede en San José, al señor don Arturo Reyes, quien continuará devengando el sueldo de Prmera Categoría que señala la Partida 2 del Art. 54, Capítulo IX, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 317, Capítulo IX, Título VIII de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 369. *Palacio Nacional:*
San Salvador, 11 de marzo de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Rango Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un escritorio plano y doce sillas de madera, barnizadas de muñeca, para servicio de las

oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (C 100.00), que se tomará del Art. 10, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 370. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un escritorio, seis sillas, un buró y dos estantes archivadores, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (C 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 7º, Capítulo II, Título I del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 372. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: ampliar el Acuerdo Nº 123 de 7 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial de 11 del propio mes y año, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta once mil quinientos colones (C 11,500.00), en la construcción de cloacas en las cales y avenidas de los barrios de San Bárbara, San Lorenzo, Las Delicias y Santa Lucía, de aquella ciudad, en el sentido de que el beneficio de tales obras comprenderá también los barrios de San Sebastián y San Miguelito; siendo entendido que estos trabajos adicionales no implican aumento de ninguna manera a la cantidad autorizada por el referido Acuerdo Nº 123.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 373. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del

Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de siete mil ochocientos setenta y un colones treinta y cuatro centavos (C 7,871.34); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de los Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 374. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Aguas al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de trece mil ciento noventa colones cincuenta y ocho centavos (C 13,190.58); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y estimándose atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar el traslado de fondos de que se ha hecho referencia; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 375. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de
C 15.00 mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad, en todo el presente año C 180.00

En tres limpiezas al mismo cementerio durante el corriente año, a razón de
C 20.00 cada una " 60.00

En dos limpiezas al cementerio del cantón "Las Delicias", durante el año en cur-

so, a razón de C 8.00 cada una C 16.00

Total C 256.00

Doscientos cincuenta y seis colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 4 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 376. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (C 35.00), en la adquisición de talonarios de fórmulas para órdenes de destace y de tickets para el cobro de arbitrios de plaza. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 377. Palacio Nacional:
San Salvador 11 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total del edificio municipal que ocupa la Biblioteca Pública de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos cincuenta colones cincuenta centavos, (C 1,450.50), que se tomará del Art. 24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 378. Palacio-Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cuarenta cruceros, veinticinco brazos de tubos de hierro con sus correspondientes pantallas de lámina galvanizada, una faja de suela de seis yardas de largo por siete pulgadas de ancho, cinco carbones para escobillas de dinamo y un lote de bombillas eléctricas de 25 watts, todo para servicio de la planta eléctrica municipal que proporciona el alumbrado público en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (C300.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo-Fondo Común, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 379. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en San Pedro Perulapán, departamento de Cuzcatlán, al señor Antonio Panameño, en lugar del señor Porfirio Melgar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 198 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 380. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.
Vista la solicitud del señor José Ezequiel Marcía, telegrafista ayudante de la oficina en Santa Ana, departamento del mismo nombre, sobre que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Marcía, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente al señor José Ricardo Granados, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 107, subnúmero 2, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Marcía la cantidad de cuarenta y ocho colones treinta y nueve centavos (C48.39), con aplicación a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto.

Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y FOMENTO

No. 371. Palacio Nacional:

San Salvador 11 de marzo de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo No. 628 de 22 de abril de 1942, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes y año, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta veinte y siete mil colones (C 27,000.00), en la introducción e instalación del servicio de agua potable en los barrios de Santa Bárbara, San Lorenzo, Las Delicias y Santa Lucía, de aquella ciudad, en el sentido de que el beneficio de tales obras comprenderá también los barrios de San Sebastián y San Miguelito; siendo entendido que estos trabajos adicionales no implican aumento de ninguna manera a la cantidad autorizada por el referido Acuerdo No. 628.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
y Fomento,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 306. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Personal de empleados del Comité de Investigaciones del Folklore Nacional y de Arte Típico Salvadoreño, de la manera siguiente:

Capítulo XV, Artículo 96b, de la Ley Permanente de Salarios:

Partida	Cuota mensual
1—Presidente, Doña María de Baratta	Ad-honorem
2—Vice Presidente, Don Francisco Gavidia	Ad-honorem
3—Tres Vocales, del 1o. al 3o. así:	
1o. Dr. Mariano García Villal	Ad-honorem
2o. Presbo. Luis Nieto..	Ad-honorem
3o. Srta. Emma Posada.	Ad-honorem
4—Secretario, Don Adolfo de Jesús Márquez	C 100.00

El señor Secretario, devengará sueldo desde el 1o. de los corrientes fecha en la cual tomó posesión de su cargo, con aplicación a la Partida anotada al margen y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 579, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. A las demás personas se les excita su patriotismo para que se sirvan aceptar, ad-honorem, el cargo que se les confiere. Impuesto de nombramiento, Sr. Márquez, dos colones (C 2.00), pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 307. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con las modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, autorizadas por Decreto Legislativo No. 3 de fecha 26 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 48 de 27 del mismo mes y año, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos, así:

Ley Permanente de Salarios

Título X

Capítulo I

Oficialía Mayor

Art. Part.	Sueldo mensual
82 5.—Cuatro Escribientes de Primera Clase, con C 100.00 mensuales cada uno, así:	

Subnúmeros

- 1—Srita. Mercedes Rosales C 100.00
- 2—Srita. Eva Monge " 100.00
- 3—Srita María Olimpia Montalvo " 100.00
- 4—Don Ricardo Santamaría Durán " 100.00

Sección de Publicidad y Canje

82 13b—Redactor de la Revista, Srita. Emma Posada	" 100.00
---	----------

Los empleados expresados, devengarán sueldo desde el 1o. de los corrientes, en Primera Categoría, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo y Partidas anotadas al margen con cargo al Artículo 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 32. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1, de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos ochenta y cuatro colones, veinticuatro centavos (C 584.24), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén, durante el mes de febrero último, para servicio de las dependencias que abajo se mencionan:

Dirección de la Penitenciaría Central

Art. V—413 del Presupuesto vigente, Solicitud No. 1 de 25 de enero anterior, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 74, con fecha 5 de febrero último C 20.76

Art. V—414 del Presupuesto vigente, Solicitud No. 5, de 27 de enero próximo pasado, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 77,

el 5 de febrero anterior © 168.35
Escuela Correccional de Varones menores de edad de la Ceiba de Guadalupe
 (Depto. La Libertad)
 Art. V—436 del Presupuesto vigente, Solicitud No. 1, de 13 de febrero último, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 133, con fecha 19 del mismo " 2.88
Oficialía Mayor del Ministerio del Ramo
 Art. V—444 del Presupuesto vigente, Solicitud No. 9 de 20 de febrero anterior, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 149, con fecha 24 del mismo " 392.25
 Total © 584.24

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

No. 34. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de marzo de 1943.
 A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Asistente del Propio Establecimiento al señor Nicolás Teodoro, en lugar del señor Miguel Angel Escobar, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 14 Sub No. 2 del Art. 73, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.
 —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 195. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de marzo de 1943.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil doscientos cincuenta y siete colones treinta y cinco centavos (© 1,257.35), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de febrero último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Art. V—240—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del

Ramo, bajo los números 5 y 84 de lo. y 2 de febrero del corriente año, respectivamente © 34.50

Art. V—240—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 9 y 150 de 11 y 19 de febrero último, respectivamente " 412.78

Art. V—241—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 2 y 77 del 30 de enero último, respectivamente " 703.85

Art. V—241—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 3 y 76 del 30 de enero del corriente año, respectivamente. " 66.22

Art. V—246—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 6 y 85 del 10. y 2 de febrero último, respectivamente " 40.00

© 1,257.35

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente)
 El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 14. Palacio Nacional:
 San Salvador, 8 de marzo de 1943.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación a los Arts. V—202 y V—216 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 10. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de setecientos colones veintinueve centavos (© 75.29), por el valor de las mercaderías que fueron suministradas por el citado Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de febrero próximo pasado, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura

Art. V—216. Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por este Ministerio y Visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 60, con fecha 23 de febrero de 1943.. © 34.51

Departamento Agrícola e Industrial

Art. V—202. Conforme Solicitud de Mercaderías legaliza-

da por este Ministerio y Visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 61, con fecha 23 de febrero de 1943.. © 40.78

© 75.29

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente)
 El Ministro de Agricultura,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 400.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador 10 de marzo de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería en vigencia, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de a Presidencia de la República, al señor don José Leonidas Castellanos, actual Colaborador de la Secretaría Particular de dicha Presidencia. Queda sin ningún efecto el Acuerdo No. 8 de fecha 16 de enero de 1940, en la parte que se refiere a la designación que recayó en el Primer Colaborador de la Secretaría Particular de la misma, para que desempeñara el cargo mencionado. El presente Acuerdo surte efectos desde esta fecha, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
 Presidente de la Corte.

No. 401.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Con vista de los resultados de los Exámenes de Contabilidad General, practicados el día 4 del mes que cursa, por el Jurado Examinador Integrado por los señores Héctor García Prieto, José Angel Castillo y José Emilio Marino, en los cuales fué declarada apta la señorita Teresa Llopert Aquino, para desempeñar un empleo en esta Institución; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Quinta Clase de esta misma Oficina, que señala la Partida 16 (Sub-número 8) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con dicha Ley, ACUERDA: Primero, Nombrar para que llene la referida plaza, con sueldo de segunda categoría, por el término probatorio de un mes, a la expresada señorita Llopert Aquino, quien devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo. Segundo: El sueldo de referencia se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Los efectos del presente Acuerdo, caducarán automáticamente al finalizar dicho mes de prueba; y, para que la nombrada señorita Llopert Aquino pueda continuar desempeñando el empleo mencionado, será necesario que su nombramiento sea confirmado por medio de un nuevo Acuerdo.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
 Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Burrouges Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 9 East 41st Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Con-

"WELCOME"

siste la marca en la palabra Wellcome, escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Medicinas y productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 912. 1—11—III—43.

TITULOS

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Simeón Arévalo Vicente, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de El Lirio de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas veinticinco centiáreas de extensión, y se limita al Oriente con terreno de don Abelino Avelar; al Norte, con propiedad de Pedro; al Poniente con predio de don Angel Arévalo; y al Sur, con predios de don Abelino Avelar y de Tiburcio Martínez; tiene como mojoneros esquineros dos árboles de pito y dos izotes. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte o beneficie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abelino Avelar que lo es de la ciudad de Ahuachapán.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 850. 1—6—III—43.

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Guzmán Rivera, de veintiocho años de edad, herrero, del domicilio de San Salvador, con su cédula de vecindad correspondiente, solicitando por sí, título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa por compra que de él hizo a doña María Rivera viuda de Guzmán, el que tiene las dimensiones y linderos siguientes: Oriente, cincuenta metros, con predios de Ursula Flores, Antonio Orellana, sucesión Vázquez Elías, representada por Guillermo Vázquez, Elías y Jesús Guzmán Rivera, con calle vecinal; al Norte, veinticinco metros veinte centímetros, con predio de Jesús Guzmán Rivera; al Poniente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, linda con predios de Mercedes Cornejo y María Rivera viuda de Guzmán; y al Sur, treinta y siete metros treinta centímetros, con predios de Manuel Valencia e Ignacio Juárez, cerco de pito y alambre del colindante. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Antonio Orellana y Manuel Valencia, que viven en San Salvador. Lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente. No tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Soyapango, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—M. E. López, Srío.

No. 911. 1—11—III—43.

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Efigenia Vázquez Aquino, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de árboles de café y frutales, de origen ejidal, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado a inmediaciones de esta villa lindante: al Oriente con terrenos de don Alfredo Loucel; al Norte, con lote de doña Luz de López Alas; al Poniente, con terrenos de María Ester Vázquez y Candelaria viuda de Menjívar; y al Sur, con lote de la misma María Ester Vázquez. El inmueble descrito, no tiene gravámenes en ninguna forma, y lo hubo por compra a doña Josefina V. de Vázquez y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. En la solicitud aparecen detallados los linderos, mojones y medidas del predio que se trata de titular. Y se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Marcelino Escobar López, Srío.

No. 914. 1—11—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, en concepto de apoderado del señor Juan Contreras, mayor de edad, jornalero y del domicilio del cantón Alvarez, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un predio rústico situado en el cantón de su domicilio, antiguos ejidos de Nueva San Salvador, que mide: al Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terreno de José María Ortiz; al Oriente, calle de por medio, cincuenta y ocho metros quinientos milímetros, con terreno de don Alberto Hernández y en el mismo rumbo colindando con finca de don Alfredo Guirola, en cuarentiún metros ochocientos milímetros; al Sur, sesentidós metros setecientos milímetros, con terreno de Valeriano Melara; y al Poniente, cincuenta metros sesenta milímetros colindando con finca de don Alfredo Guirola y colindando con terreno de Valeriano Melara, sesentidós metros setecientos milímetros. Tiene el inmueble descrito como mojoneros esquineros, cuatro árboles de pito. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—Napoleón Barahona L., Srío.

No. 931. 1—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Cesárea Hernández viuda de Ortiz Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiún metros ochocientos milímetros y linda con terrenos de don Andrés Murillo; al Norte, trece metros trescientos setentidós milímetros, linda con solar de Sara Vigil; al Poniente, con solar de Isaura Vigil, y tiene la misma medida del lado Oriente; y al Sur, mide dieciocho metros trescientos noventidós milímetros, y linda con calle o camino de por medio, que de esta ciudad conduce a Usulután y solar de Susana Barrera, habiendo por ese rumbo un cerco de alambre, también de por medio. En el solar descrito hay una casita de techo de tejas, en galera que le compró a Clemente Robles, de este domicilio, quien es mayor de sesenta años de edad y jornalero. No tiene cargas ni derechos reales; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en la suma de doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—Adán López Agreda, Srío.

No. 933. 1—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Méndez Velás, mayor de edad, soltero, albañil, de este vecindario, con su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad, de un predio urbano si-

tuado en el barrio San Andrés de esta villa y casa construida en él, cuyos linderos y medidas son: al Poniente, veintinueve metros treinta centímetros, con casa de Ezequiel Quesada y Rubén Valladares, calle en medio; al Norte, treinta metros sesenta centímetros, con solar y Cabildo Municipales, calle en medio; al Oriente, veintinueve metros treinta centímetros, con predio de doña Lidia de Quiñónez, cerco ajeno en medio, parque público y calle en medio; y al Sur, treinta metros treinta centímetros, con predio de doña Clara Rivas de Ascencio, cerco propio en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión; adquirido por compra a Herlinda de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario, menos la señora de Quiñónez, que es de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Daniel Carías.—Nap. Aseñso, Srío.

No. 934. 1—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Hidalgo, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario con su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad de un predio rústico cultivado con café, compuesto de veinte y nueve áreas sesenta centiáreas de extensión situado en el cantón El Saltital de los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con fundo de Herlinda Hidalgo, mojonero propio en medio; al Norte, con finca de Nicolás Azultúa, cerco en medio; al Poniente, con predio de Marta Hidalgo, mojonero ajeno en medio; y al Sur, con fundo de don Gregorio Artero, camino vecinal en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Daniel Carías.—Nap. Aseñso, Srío.

No. 935. 1—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Felipa Castaneda de Polanco, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio y portadora de la cédula de vecindad número doscientos cincuentidós mil ochocientos cuatro, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Apanta de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y cuatro manzanas o su equivalencia de ciento treinta y cinco hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Elena y Telésfora Castaneda, Marcelino y Eliseo Calderón, camino que conduce al Matanzano, de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Calderón, camino que conduce a la quebrada de La Puerta, de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Valle, representada por Juana Morales, y terrenos de Carmen Mezquita y Braulio Galdámez, cercos propios en parte, y en partes de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Salvador y Julio César Manéa, Jesús Núñez, Hilaria y Bartola Villeda y Felipe Aguilar, cercos propios del terreno descrito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni derechos que pertenezcan a tercero; lo adquirió por adjudicación en partición general en el año de mil novecientos diecisiete desde cuya fecha está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida; lo estima en tres mil quinientos colones y los colindantes, con excepción de Elena Castaneda que reside en la ciudad de Nueva Concepción, son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Sanabria.—Antonio Mendoza, Srío.

No. 917. 1—11—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Juan Valdés, de cincuentiocho años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de la capacidad de seiscientos treinta y tres metros dieciocho centímetros y que se describe así: al Norte, linda con predios de Antonio Lara y de Felipe Rico, en tres tiras, el primero de dieciséis metros, de la orilla de la calle pública a la esquina del tapal del co-

lindante Lara; el segundo tiro, de la esquina del tapial dicho a la esquina de un cerco de palo pique, mide un metro cuarenta centímetros; y el tercer tiro mide cuatro metros ochenta centímetros; al Sur, calle pública en medio, con predio del señor Norberto Gamero, mide ocho metros; al Oriente, con solares y casa de Juan Mejía, en una extensión de diecinueve metros treinta centímetros, divisorios, en parte las paredes de la casa del solicitante y en otra, cerco de palo pique; y al Poniente, calle pública en medio, con predio de don Norberto Gamero, en una extensión de veintidós metros cincuenta centímetros. No es dominante, ni sirviente, no está proindiviso con nadie y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 941. 1—13—III—43.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tereso Reyes, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un predio urbano situado en el barrio de La Vega de la villa de Ataco, de superficie plana y sus medidas y linderos, son los siguientes: al Oriente, diez metros con solar de Francisca Reyes, cerca propia en medio; al Norte, diecinueve metros treinta y seis centímetros, con predios de Antonio Fimentel y doña Rita de Arévalo; al Poniente, once metros, con solar de Eugenio Reyes, cerca medianera; y al Sur, diecinueve metros treinta y seis centímetros, con solar de doña Josefina de Granados, calle pública en medio; mojones esquineros una planta de tempate y tres piedras enterradas. El predio descrito lo adquirió el señor Reyes, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la villa de Ataco, a las quince y media horas del día treinta de junio del año próximo pasado, siendo Alcalde M. H. Aguirre y secretario J. Sixto Granados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos S.

No. 932. 1—12—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Hipólito Morales, quien falleció en esta ciudad, el día doce de diciembre del año próximo pasado, de parte de doña Angélica Abarca, como representante de su menor hijo Juan Abarca, este último como cesionario de los derechos hereditarios, que en la misma herencia correspondían a los hijos legítimos del causante, señores José Ventura, Petrona, Inés y Mercedes, todos de apellido Morales; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. La sala Gallegos, Srío.

No. 913. 1—11—III—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del quince del presente mes, se han tenido por aceptadas, de parte de doña Elvira Avila López de Santos, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Victoria Contreras y Teresa Rivera viuda de Contreras, fallecida, la primera, en Coatepeque, el diecisiete de junio de mil novecientos catorce, y la segunda, en El Chimalmat, pero del domicilio de Coatepeque, el nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, en concepto de cesionaria de los derechos que en ambas sucesiones corresponden a María del Tránsito, Silvestre, Jerónimo, Pedro, Felici-

to y Marciano o Marcial, todos de apellido Contreras, quienes heredan a Teresa Rivera viuda de Contreras por derecho propio, como hijos legítimos, y por derecho de transmisión a Victoria Contreras, quien a su vez fué hija legítima de la señora viuda de Contreras. Se ha conferido a la señora Avila López de Santos, la representación y administración interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío. No. 915. 1—11—III—43.

Arturo Martínez Flóres, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber: que por auto de las nueve horas del veinte y uno del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Adolfo Torres, de parte de su hija legítima María Inés Torres; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el señor Torres falleció en el pueblo de Santa María el once de agosto de mil novecientos catorce. Se avisa para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 918. 1—11—III—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Desiderio Salvador Dávila, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidelina Vega viuda de Dávila, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 921. 1—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Leonor Ardón, (hembra), fallecida el dos de diciembre del año próximo pasado, en el barrio Belén de la villa de Mejicanos, de parte de María Ester Molina Ardón, en concepto de hermana legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 928. 1—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Fabián Castillo, de parte de don Santiago Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Genaro, Arcadia, Frute, Isaac y Encarnación, todos de apellido Castillo, hijos legítimos del causante, quien falleció en el cantón Los Amates de esta jurisdicción, el día treintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 929. 1—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Sara Sales, en concepto de hija legítima del causante la herencia intestada que a su defunción dejó don Andrés Sales, fallecido en el cantón La Labor de esta jurisdicción, el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 930. 1—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora María Agueda Avila, quien falleció a las cuatro y media de la mañana del día veintitrés de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Calpules, jurisdicción de Sociedad en este departamento, a consecuencia de fiebre, por parte del señor José María Avila, en su carácter de hijo ilegítimo de la referida causante y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Cerritos.—G. Cerrato, Srío.

No. 936. 1—12—III—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del once del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el veinte de enero próximo pasado, en el cantón Rojas de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don José Antonio López, por parte de su esposa doña Isidora Córdoba. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 937. 1—12—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día seis de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Patrocina Girón, la herencia intestada que a su defunción dejó Wenceslao Girón, fallecido el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos diecisiete en el cantón Candelaria, de la jurisdicción de Bolívar, su último domicilio, en su carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. A. Vallecillo, Srío.

No. 938. 1—12—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias respectivas, por resolución de las diez horas del tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el lugar denominado Los Alpes, jurisdicción de Santo Tomás, el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete dejó Juan Sánchez; por parte de Aquilino Sánchez López, en concepto de cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspon-

dían a Vicente Sánchez y Longina Martínez de Sánchez, padres legítimos del causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 940. 1—13—III—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nazario Laínez, quien fué negociante, de este domicilio, fallecido en esta ciudad el siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve de parte de doña Lina González, como representante legal de su hija ilegítima menor de edad María Luisa González, ésta, hija natural del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el carácter indicado y conjuntamente con los otros aceptantes Felipa Laínez y Santos Andasol, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 945. 1—13—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro Bienvenido Serpas, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Serpas, quien falleció el dos de enero de este año en la villa de Tecapán, en su carácter de hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a los herederos Genoveva Vigil viuda de Serpas, María Susana, María Laura, Josefa Dolores, Ana Félix y Heriberto de Jesús, todos de apellido Serpas y Julia Trinidad Serpas de Mianuri. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 946. 1—13—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del diez de los corrientes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Antonio María Escobar, fallecido en esta ciudad el veinticinco de enero del año en curso, a doña Estebana Lemus viuda de Escobar, conocida también por Estefanía, y a los señores doctor Juan Benjamín Escobar, María del Carmen Escobar de Mayora, conocida sólo por María E. de Mayora, Rosa Emelina Escobar de Marengo, conocida sólo por Emelina E. de Marengo, Alicia Margarita Escobar de Róeder, conocida por Leticia Margarita o María Alicia, Antonio María Escobar, hijo, y doctor Luis Adalberto Escobar; la primera heredera nombrada, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante. Confiándoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 916. 1—11—III—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día nueve de los corrientes, han sido declaradas herederas abintestato, y con beneficio de inventario, de doña Mercedes

Trujillo, fallecida en el barrio La Trinidad de esta ciudad, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sus hijas ilegítimas Juana Otilia Trujillo, conocida por Juana Trujillo de Trujillo y María Berenice Trujillo, conocida por Berenice Trujillo de Castillo, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benj. Hernández D., Srío.

No. 919. 1—11—III—42.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que en las diligencias respectivas, por resolución de las nueve horas y quince minutos del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta, se han declarado herederos testamentarios de don Raúl Méndez, fallecido en esta ciudad el veintiséis de junio del citado año a doña María Oliva viuda de Méndez, a ésta heredera usufructuaria, y a los menores Carlos Alfonso y Roberto Mauricio, ambos de apellido Oliva Méndez, representados por su madre ilegítima señora viuda de Méndez, confiriéndosele a ésta en el carácter de representante legal de sus menores hijos ya dichos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 922. 1—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha dos del mes corriente han sido declarados herederos abintestato del difunto doctor Ernesto Astacio, quien falleció el siete de febrero de mil novecientos veintinueve, su cónyuge sobreviviente doña María Dawson viuda de Astacio y sus hijos legítimos Juan Raúl y Samuel, ambos de apellido Astacio, y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 924. 1—12—III—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de febrero corriente, se ha declarado yacente la herencia del señor Francisco Torres, quien falleció en San Martín el día veintiséis de diciembre del año próximo pasado, y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Carlos Hayem, hijo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 925. 1—12—III—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de febrero del corriente año, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haber aceptado la herencia del difunto Leonardo de Jesús Portillo, conocido generalmente por Francisco Villalobos Portillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de enero del presente año, se ha declarado yacente dicha herencia y se le ha nombrado curador para que la represente a don Jesús Urquilla Espinola, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez.—Srío.

Of. 1—13—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Emilia Elena Morales Mendoza, conocida por Elena Morales Mendoza, de veinticuatro años de edad, originaria de Ahuachapán y vecina de esta ciudad, hija legítima de Vicente Morales Durán y Dolores Mendoza y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta de la señorita Morales Mendoza, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.

No. 944. 1—13—III—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don José Antonio Lara Amaya, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, y que le fué extendido por la Universidad de El Salvador el día seis de marzo corriente.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 198, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 920. 1—12—III—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con la última parte del Art. 615 C, a las dieciséis horas del día once del corriente mes, en esta Alcaldía fueron vendidas en pública subasta, una novilla color bermeja hosca y otra color barrosa blanquiza, sin fierro y de dueño desconocido, que fueron presentadas al Poste de este Cabildo, el veintuno de enero anterior, por el señor Raimundo Hernández, por causarle daños y perjuicios en sus propiedades que tiene en el cantón "Las Mesas" de esta jurisdicción. Deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—F. Villalobos, Srío.

No. 927. 1—12—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 610 C., en relación con el 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herraz ganado y traslado de los semovientes, a las quince horas del día veinticinco del corriente, se anticipó la venta en público subasta de una vaca hosca overa de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada al poste público por José Gálvez, quien la encontró vagando en terrenos de su propiedad situados en el Cantón Delicias, de esta jurisdicción, y está herrada con el fierro de esta figura. 30
fué rematada en la suma de trece colones cincuenta centavos, deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Tejada.—Miguel Guzmán, Srío.

No. 890. 1—13—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615—C, 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Hierros de Herrar Ganado, se procederá a la venta en pública subasta de un macho pardo claro, herrado con fierro ilegible y un buey barroso blanco parchado de bermejo, herrado con el fierro de esta figura



Fueron conducidos al poste público de esta ciudad, por la Policía Municipal, por haberlos encontrado vagando en las calles públicas de esta misma población, los días tres de noviembre y nueve de diciembre del año próximo pasado, respectivamente. Fijándose como base la suma de cuarenticinco colones por cada uno de los semovientes. Este remate se llevará a cabo el día diez del mes próximo entrante, a las once horas. Señálase esta nueva fecha, por no haber sido comprendidos los quince días que manda la ley, entre la última publicación del cartel y el día de la subasta. Lo que se hace saber al público en general.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarentitres.— M. L. Porras, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito.—N. Baraona Lemus, Srio. Mpal.
Nº 899. 1—III—10—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, el día de ayer a las once horas y en esta oficina, se efectuó la subasta de un toro bermejo hocoso ijares blancos, cara parchada y de cuernos cortos, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura



La venta se verificó en diecinueve colones veinticinco centavos; el semoviente relacionado fué remitido por don Virgilio Cadenas, administrador de la finca San Carlos de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando en dicha heredad; al deducir los gastos, quedó sobrante líquido el que puede reclamarlo la persona que se crea con derecho. Hago del conocimiento del público lo anterior, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srio.
No. 952. 1—15—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Dueñas, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue en unión de Eugenio Dueñas López, por los delitos de agresión y lesiones en el segundo Comandante del Cantón El Tinteral, Inés Pacheco, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarentitres.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez C., Srio.
Of. 1—11—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cirilo y Virgilio Díaz, de generales ignoradas, orinarios y vecinos de San Antonio de los Ranchos, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Serapio Menjivar, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peña Hernández, Juez de Primera Instancia.— Luis Salva Velis, Srio.
Of. 1—III—13—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Santana Marín y Miguel Velásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por alteración de linderos, daños y otros delitos en propiedad de la sucesión de don Amadeo Gómez Tenorio, representada por doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, Susana del Carmen y Julio Amadeo Gómez; hechos ocurridos el tres de marzo del año próximo pasado en la isla "El Arco" jurisdicción de Jucuarán.—Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarentitres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.
Of. 1—III—13—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Flores, de ventitrés años, jornalero, hijo legítimo de Luis Flores y Juana Peñate, originario de El Chilamatal y vecino del cantón Las Acostas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Orantes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benjamín Hernández D. Srio.
Of. 1—III—13—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Avilés, de veintin años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón La Cruz, jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Santiago Avilés y Jesús Cruz, color moreno, cuerpo fuerté, ojos pardos, nariz regular, pelo negro y liso, cara ovalada, boca mediana, barba saliente, estatura: un metro sesentitín centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de agresión en Juan Juárez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarentitres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srio.
Of. 3—11—III—43.

CLUB ATLETICO OCCIDENTAL

De la ciudad de Santa Ana

Se convoca a los señores Socios Accionistas del Club Atlético Occidental, a Junta General Extraordinaria el día seis de abril del corriente año, a las 16 horas, para tratar de la adquisición de un préstamo de QUINCE MIL COLONES con el Banco Salvadoreño, dando en garantía hipotecaria el edificio del Club, así como también para designar a la persona que deberá facultarse para efectuar la negociación mencionada, previo el poder correspondiente.

Santa Ana, 9 de marzo de 1943.

Dr. GUILLERMO BATLLE, Secretario.

Nº 971 3v alt. 1—16—III—43

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad en la República, durante el mes de febrero de 1943.

Entradas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	447	230	677	265	76	335	677
La Virgen	196	35	231	72	36	123	231
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	70	5	75	—	—	75	75
Carolina	29	—	29	—	—	29	29
Pasaquina	712	58	770	307	3	460	770
San Fernando	100	—	100	—	—	100	100
Concepción de Oriente	70	2	72	2	—	70	72
La Unión	63	56	119	41	11	67	119
Topango	245	110	355	75	129	151	355
Las Chinamas	135	—	135	5	—	130	135
Victoria	32	6	38	—	—	38	38
Ojos de Agua	135	16	171	79	2	90	171
Metapán	285	9	294	6	—	288	294
San Ignacio	63	14	77	6	—	71	77
Citalá	7	—	7	—	—	7	7
Lislique	135	—	135	122	—	13	135
Arcatao	50	—	50	50	—	—	50
Chichuapa	41	—	41	26	—	15	41
La Libertad	2	—	2	—	2	—	2
Perquin	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	46	8	54	—	—	54	54
Corinto	259	6	265	2	—	263	265
TOTALES	3142	555	3697	1039	256	2379	3697

San Salvador, marzo 16 de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de febrero de 1943.

Entradas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	—	1	3	—	
Agricultor	—	10	10	9	4	3	—	36
Albañil	—	—	1	—	—	1	—	2
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	1	—	—	—	—	—	2
Barbero	—	—	2	1	1	1	—	6
Contador Público	—	—	—	3	—	—	—	7
Comerciante	—	82	77	95	96	104	74	529
Comediante	—	—	5	15	5	3	—	33
Carpintero	—	—	—	—	—	—	—	—
Dentista	—	—	—	4	3	2	—	12
Estudiante	49	45	37	1	—	—	—	134
Farmacéutico	—	—	—	1	1	2	—	2
Herrero	—	—	—	—	—	—	—	—
Hojalatero	—	—	—	—	—	—	—	—
Ingeniero	—	—	11	7	7	11	4	40
Médico	—	—	—	1	5	3	3	12
Mecánico	—	9	17	10	9	—	—	47
Militar	—	—	—	—	—	—	—	—
Músico	—	—	—	1	—	—	—	1
Modista	—	—	—	—	—	—	—	—
Joyer o Platero	—	—	—	1	1	—	—	2
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	—	1	1	—	3
Sastre	—	1	2	1	—	—	—	4
Zapatero	—	1	2	2	1	—	—	7
Otras Profesiones	—	100	400	600	1000	600	56	2756
Total	—	—	—	—	—	—	—	3697

San Salvador, marzo 16 de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, miércoles 17 de marzo de 1943

|| NUMERO 63

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de ₡ 122.46, valor de dos llantas U. S. Royal. (Acuerdo N° 47) 753

Secretaría de Gobernación

Se concede licencia a don Efraín Olano, escribiente de la Oficina Central de Migración de Santa Ana. (Acuerdo N° 368, nueva publicación) 753

Autorízase a la Municipalidad de Concepción de Ataco para que traslade al fondo común de su presupuesto, el remanente del fondo específico de alumbrado. (Acuerdo N° 381) 753

Se autoriza a la Municipalidad de Tonacatepeque la contribución para las obras de ornato y saneamiento (Acuerdo N° 383) 753

Autorízase a las Municipalidades de El Carmen y El Chillamatal los gastos en las escuelas oficiales. (Acuerdos Nos. 382 y 384) 754

Se autoriza a la Municipalidad de Tepecoyo la compra de un cable para el reloj público (Acuerdo N° 385) 754

Nómbrese portero de la Gobernación Política de esta ciudad, a don Luis Mendoza Alfaro. (Acuerdo N° 388) 754

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Dulce Nombre de María la higienización de cárceles públicas y desecación de varios pantanos. (Acuerdo N° 386) 754

Se autoriza a la Municipalidad de Victoria la construcción de una letrina para uso público (Acuerdo N° 387) 754

Secretaría de Justicia

Se conmuta la pena de doce años por la de nueve años de presidio, impuesta al reo Felipe Amado Láinez Chicas (Acuerdo N° 27). 755

Nómbrese escribiente de la Penitenciaría Occidental, a don Armando Morales Román (Acuerdo N° 31) 755

Se declara sin lugar la conmutación de la pena de muerte impuesta al reo Celso Hernández (Acuerdo N° 33) 755

Conmútase la pena de muerte impuesta al reo Eustacio Robles Gómez, por la de veinticinco años de presidio (Acuerdo N° 35) 755

Secretaría de Fomento

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 56) 755

Se acepta a don Carlos Cevallos Porrás, la renuncia del empleo de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras (Acuerdo N° 57) 755

Nómbrese ayudante de ingeniero de la Comisión Nacional de Electricidad, a don Miguel Arturo González (Acuerdo N° 58) 756

Se nombra topógrafo de la Brigada de Localización de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, al teniente Guillermo Fuentes Castellanos (Acuerdo N° 59). 756

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese Subdirector ad-honorem del Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, al doctor Samuel Menéndez (Acuerdo N° 196) 756

Se concede licencia a doña Hortensia Berdugo de Allisat, Subdirectora de la Escuela Nacional de Enfermeras (Acuerdo N° 197) 756

Nombramientos de enfermeras de la Sección de Enfermeras Visitadoras de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 198) 756

Nombramientos de empleados del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 199) 756

Corte de Cuentas de la República

Nómbrese auxiliar de 6ª clase de la Corte de Cuentas de la República, a la señorita Antonia Bustamante (Acuerdo N° 397) 756

Se prorroga la licencia a don Julio Bolaños González, auxiliar de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República (Acuerdo N° 398) 756

Se acepta la renuncia del empleo de auxiliar de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República, al bachiller Alfredo Morales Rodríguez (Acuerdo N° 399) 757

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 47. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-393 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento veintidós colones cuarenta y seis centavos (₡ 122.46) que es el valor de dos llantas U. S. Royal, 16 x 6.50, seis lonas que suministró dicho Almacén al Ministerio de Relaciones Exteriores para uso en el automóvil de propiedad nacional al servicio de la Legación de El Salvador en Nicaragua, de conformidad con la Solicitud de Mercaderías aprobada por dicho Ministerio y legalizada por la Corte de Cuentas de la República el 23 de febrero próximo anterior bajo el N° 140.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 368. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1943. Vista la solicitud del señor Efraín Olano, escribiente de la Oficina Central de Migración en Santa Ana, departamento del mismo nombre, sobre que se le

conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Olano, concediéndole la licencia desde el quince de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente, al señor Salvador Sánchez, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 7 del artículo 20 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 113 de la Ley de Presupuesto; y el señor Olano, la cantidad de sesenta colones noventa centavos (₡ 60.90), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. Timb., ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 381. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de dos mil trescientos diecisiete colones treinta y dos centavos (₡ 2,317.32); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 383. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), can-

tividad con que contribuirá para las obras de ornato y saneamiento que se emprenderán próximamente en aquella ciudad; debiendo, en consecuencia, entregar la expresada suma a la Dirección General de Sanidad, que es el organismo que tendrá a su cargo la ejecución de las obras de referencia. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 382. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuzcatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Pavimentación del piso de dos salones del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, materiales y mano de obra \$ 175.00

Construcción de siete pupitres bipersonales de madera, para servicio de las escuelas de ambos sexos de la localidad, materiales y mano de obra ... " 70.00

Total \$ 245.00

Doscientos cuarenta y cinco colones, que se tomarán del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 384. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de veinte pupitres bipersonales de madera, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos ... \$ 100.00

Reparación de dos mesas, un pupitre, una ventana, el techo

de la caseta que cubre la letrina y el repello de las paredes del edificio de la escuela de niñas \$ 27.00

Compra de nueve varas de carpeta, para servicio de los mismos planteles escolares " 15.75

Total \$ 142.75

Ciento cuarenta y dos colones setenta y cinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 385. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tecpoco, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título II, Sección II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta y cuatro colones (\$ 44.00), en la compra de un cable de cuarenta yardas de longitud, que se destinará al servicio del reloj público de aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 386. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Luis Mendoza Alfaro, como portero de la misma Gobernación, en lugar del señor Ernesto Galán, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo indicado en la partida Nº 42 del Art. 9 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 386.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la higienización de las Cárcenes Públicas y la desecación de varios pantanos que se han formado en los alrededores de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cinco colones (\$ 95.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 387.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso, para servicio público, en el local en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía y el Puesto de Guardia Nacional de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (\$ 80.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1943.

Con presencia de la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central Felipe Amado Lainez Chicas, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de homicidio en Napoleón González, hecho que tuvo lugar como a las doce horas del diecinueve de enero de mil novecientos treinta y siete, en la ciudad de Sensuntepeque, y apareciendo del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia que, examinada detenidamente la ejecución del delito, con relación a la pena impuesta, notó aquel Alto Tribunal que no se apreció legalmente la agresión que del ofendido recibiera el reo Lainez Chicas, la cual dió motivo para que éste ejecutara las lesiones al expresado González; lo mismo que la falta de provocación por parte del reo, circunstancias éstas que modifican la intensidad del delito y que hacen acreedor a Lainez Chicas a que se le rebaje la pena, pero no en toda la extensión que pudiera hacerse porque dada la inaudita crueldad empleada para quitarle la vida a Napoleón González, destruye todo impulso de clemencia en favor del reo y neutraliza en mucho la fuerza probatoria favorable de aquellas dos circunstancias indicadas, el Poder Ejecutivo, con base en las razones anteriores, *Acuerda*: conmutar al reo Felipe Amado Lainez Chicas, la pena de que se hace mérito por la de nueve años de presidio con calidad de retención y accesorias correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, *Acuerda*: nombrar Escribiente del propio Establecimiento a don Armando Morales Román, en lugar de don Juan Francisco Uceda, que renunció; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que pague al expresado señor Morales Román, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que asigna la Partida Nº 7, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento \$ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Letva.

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, Dr. Juan Benjamín Escobar, relativa a que se conmute al reo Celso Hernández, la pena de muerte que la Honorable Cámara de Tercera Instancia le impuso por el delito de asesinato en Cecilio Hernández, hecho que tuvo lugar como a las seis de la tarde del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta

y ocho, en el barrio de Concepción de San Bartolomé Perulapia, y apareciendo del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia que el juicio se inició en el Juzgado de Paz de la citada población, y habiendo seguido el proceso por los trámites legales, fué sometido al conocimiento del Jurado, el cual pronunció el respectivo veredicto en el que se fundó la sentencia que dictara la Cámara, y ésta estimando que el delito cometido era de asesinato le aplicó, en consecuencia al reo Celso Hernández, la pena de muerte; que aunque se ha alegado como base para solicitar la conmutación, que el reo Hernández antes de atacar a Cecilio, también de apellido Hernández, le dijo: "Aquí me vas a pagar la pescozada que me distes", y que con tales palabras alejó la idea de un ataque a traición, pero tomando en cuenta que las pronunció simultáneamente, al efectuar el ataque, como lo declaró el Jurado, afirmando los testigos que el ociso se encontraba sentado en el suelo y que dicho ataque lo hizo el mencionado Celso Hernández al mismo tiempo que pronunciaba aquella frase y fué ejecutado tan bruscamente que imposibilitó a la víctima para defenderse, de lo que lógicamente se deduce que la circunstancia de alevosía no desapareció; que además, consta en el proceso que el citado Celso Hernández ha sido procesado antes por homicidio, aunque fué absuelto por el Jurado, y que no existe circunstancia alguna que haga disminuir la responsabilidad del reo Celso Hernández en el delito cometido, el Poder Ejecutivo, con base en las razones expuestas, *Acuerda*: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por el señor Procurador de Pobres, Dr. Juan Benjamín Escobar, contraída a que se le conmute al reo Eustacio Robles Gómez, la pena de muerte que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal por el delito de asesinato en María Maclovia Alvarenga, hecho que tuvo lugar como a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta, en la carretera que de Chilanga conduce a San Francisco, y apareciendo del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que figura en la causa respectiva que el reo Robles Gómez fué condenado, además del delito expresado, por el de asesinato en María Alvarenga; que el procesado confesó sinceramente ambos delitos, los cuales fueron consecutivos y cometidos casi en el mismo acto; que la génesis del hecho criminal aparece en la manifestación del mencionado Robles Gómez, de que la occisa había sido su concubina, habiéndolo abandonado y como al requerirla para que de nuevo se volvieran a juntar, élla se negó, y por este motivo él le tiró cuatro cuchilladas, y como trataba de defenderla María Maclovia Alvarenga, también a ésta Robles Gómez le tiró una cuchillada que le produjo la muerte; que analizando lo manifestado por el reo Robles Gómez, se ve que la comisión del delito obedeció a un acto puramente impulsivo, cegado

por un momento de pasión y no fué el resultado de un proceso mental el que lo indujo a la comisión de un delito que denota perversidad en el delincuente, y que debe tomarse en cuenta asimismo, como atenuante, la confesión sincera del indiciado Robles Gómez que, con respecto al asesinato en María Alvarenga, es la única prueba que existe en el proceso, y en cuanto se refiere al asesinato en María Maclovia Alvarenga, solamente figura la misma confesión del reo Robles Gómez y el dicho de María Alvarenga, quien pudo declarar antes de su fallecimiento, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones anteriores y de conformidad con la fracción 11ª del Art. 106 de la Constitución Política, y tomando en cuenta que dicho reo fué condenado en la misma sentencia por el otro delito de asesinato en la citada María Alvarenga, *Acuerda*: conmutar al reo Eustacio Robles Gómez, la pena de muerte de referencia, por la de veinticinco años de presidio, conforme a la Ley, tanto por el delito de asesinato en María Maclovia Alvarenga, como por el otro asesinato que se ha relacionado; pero ésta pena, por ser fija, no podrá rebajarse por buena conducta en el Establecimiento Penal ni por otra circunstancia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 56. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Carreteras:

Inspector de Zona, Teniente don Carlos M. Barrera;

Topógrafo de la Sección de Localización General, Teniente Santiago Allen;

Ayudante de Ingeniero de la Sección de Construcción General, de la Carretera Troncal a Oriente, Teniente don Salvador Cortés.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas, desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos, el sueldo de primera categoría que respectivamente señalan las Partidas 3, 28 y 31 del Art. 29 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 57. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar desde esta fecha a don Carlos Cevallos Porras la renuncia que interpone del cargo de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 58. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ayudante de Ingeniero de la Comisión Nacional de Electricidad a don Miguel Arturo González, quien en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante de Ingeniero del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas, nombrándose para que lo sustituya en dicho puesto al Capitán Eulogio Romero. La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos, el sueldo de primera categoría que, respectivamente, señalan las Partidas Nº 58 y 21 del Art. 28 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 59. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Topógrafo de la Brigada de Localización de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, al Teniente Guillermo Fuentes Castellanos y dibujante a don Jorge Alberto Torruella. La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas, desde la fecha en que tomen posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas 4 del Art. 16 y 9—e del Art. 23 bis del Presupuesto Extraordinario respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 196. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán, y con presencia de la opinión favorable de la Dirección General de Hospitales, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Subdirector ad-honorem del mencionado establecimiento al Dr. Samuel Menéndez, cuyo patriotismo se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 197. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 3 de marzo actual, a doña Hortensia Berdugo de Allisat, en su concepto de Subdirectora de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de la citada Ley, *Acuerda*: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Berdugo de Allisat, con cargo al Art. 254,

Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lievano.

Nº 198. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes nombramientos en el personal de la Sección de Enfermeras Visitadoras de la misma:

Enfermera Visitadora, doña Carmen de Medrano, en lugar de la señorita Julia Susana Campos, a quien se cancela el nombramiento desde el 4 de marzo actual por haber renunciado.

Enfermera Visitadora, Zolla Paredes Lemus, en plaza vacante.

Las nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que señala la partida Nº 28 Subnúmeros 34 y 43 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 6 y 10 del mes en curso, respectivamente, fechas en que principiaron sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones cada una).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 199. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A solicitud de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

TITULO V CAPITULO IV

TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Art. 192.—Part. Nº 2 Expendedor de Boletos de 2ª Clase, don Atilio Quintanilla, en lugar de don Rafael Alfonso Rodríguez.

CINE POPULAR DE SAN SALVADOR

Art. 193.—Part. Nº 2 Expendedor de Boletos de 1ª Clase, don Salvador Vega Prado, en sustitución de don Jesús Cardoza Cortés.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas antes indicadas de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Caja respectiva, con aplicación al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial del referido Circuito, a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 397.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de marzo de 1943.

Con presencia de los resultados de los exámenes de Mecanografía, practicados los días 25, 26 y 27 de febrero recién pasado, por el Jurado Examinador integrado por los señores don Francisco Bonilla Lagos, Dr. René Auerbach y don Albert Victor Girard Myers, en los cuales fué declarada apta la Señorita Antonia Bustamante para ocupar un empleo de Mecanografista de esta Institución; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Sexta Clase de esta misma Oficina, que señala la Partida 17, (Subnúmero 1) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con dicha Ley, **ACUERDA**: Primero: Nombrar para que llene la mencionada plaza, con sueldo de tercera categoría, y por el término probatorio de un mes, a la expresada señorita Bustamante, quien devengará el sueldo correspondiente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo. Segundo: El sueldo de referencia se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal Vigente. Tercero: Es entendido que los efectos del presente acuerdo, caducarán automáticamente al finalizar dicho mes de prueba, y que para que la nombrada señorita Antonia Bustamante, pueda continuar desempeñando el empleo antes indicado, será necesario que su nombramiento sea confirmado por medio de un nuevo Acuerdo.—Comuníquese.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

Nº 398.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de marzo de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Julio Bolaños González, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue, por el término de quince días, a contar del 8 del corriente mes, inclusive, y con goce de sueldo, la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por medio de Acuerdo Nº 389 de 10 de febrero recién pasado; y **Considerando**: que el peticionario señor Bolaños González, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don Roberto Orellana V., que se encuentra aún imposibilitado para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por lo tanto, necesita de más reposo para el restablecimiento de su salud; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, **ACUERDA**: conceder al recurrente señor don Julio Bolaños González, la prórroga que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

Nº 399.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de marzo de 1943.

Vista la renuncia que del empleo de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución ha interpuesto con fecha primero del corriente mes el señor bachiller don Alfredo Morales Rodríguez, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero.—Aceptar dicha renuncia desde la fecha antes indicada, inclusive, y rendir al mencionado señor bachiller don Alfredo Morales Rodríguez, expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Segundo.—Que para llenar dicha plaza, se promueve un concurso entre estudiantes de derecho. —Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de la Casa "Abbott Laboratories", del domicilio de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

VICAPSYN

Consiste la marca en la palabra "Vicapsyn", escrita en letras de cualquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de otras palabras o leyendas que usa la Casa solicitante en toda clase de envases, cajas, envoltorios o etiquetas, y que sirve para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srio.
Nº 967. 1—16—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial del "Laboratorio Químico Central S.A.", con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, Tercera Calle de Guerrero Nº 74, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Mexicana:

ANGIOSPERMINA

Consiste la marca en la palabra "Angiospermina", escrita en cualquier forma de letras, color y tamaño, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, que usa la Casa solicitante en envases, cajas, envoltorios, etiquetas; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas que elabora y expende en la Nación Mexicana, bajo la denominación general de "Garcol". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srio.
Nº 968. 1—16—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de "Abbott Laboratories", de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor

de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

CAUSISTOL

Consiste la marca en la palabra "Causistol", escrita en letras de cualquier forma y tamaño, en negro u otro color, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, que usa la Casa solicitante en toda clase de envases, cajas, envoltorios o etiquetas; para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas que elabora y expende. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srio.
Nº 969. 1—16—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Atkibolaget Svenska Killagerfabriken, compañía debidamente organizada y registrada bajo las leyes del Estado de Suecia, con domicilio en la ciudad de Gotenburgo, en el mismo Reino de Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad sueca:

SKF

Consiste la marca en las letras "S K F", usadas en la forma que aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, solo o en combinación con otras palabras o dibujos y figuras, consistiendo esencialmente la marca en el conjunto de dichas letras "S K F"; y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: cojinetes a bolas, cojinetes a rodillos, poleas, chumaceras para cojinetes de acero, ejes de suspensión soportes de pared, marcos para cojinetes, varillas para máquinas de hilar, cojinetes de empuje para hélices y otros dispositivos para fines de transmisión; material ferroviario, especialmente chumaceras; herramientas, especialmente machos de atarrajear, acero para taladores de roca y llaves; jeringas lubricantes, hierro y acero así como piezas de fundición de acero; lubricantes, especialmente grasas para cojinetes a bolas, y ruedas para vehículos, especialmente para tranvías, carretillas y carretas de mano; articulos comprendidos en las clases 8ª, 9ª, 17ª, 25 y 28ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.
Nº. 954. 1—15—III—43.

TÍTULOS

Salvador Claros, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cerro Pando, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, de departamento de Morazán, de seis manzanas de extensión y sus linderos, son: al Oriente, con el Río El Zapó, comenzando del paso real, aguas arriba hasta llegar a la quebradona; al Norte, con terrenos de Félix Argueta, divididos por la quebradona y cercas de piedra, a salir a la punta de una loma y por el borde de la loma hasta llegar a una zanja seca; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan José Argueta, divididos por una zanja seca, aguas abajo, hasta llegar a una quebrada de agua; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Argueta, aguas abajo hasta llegar al Río El Zapó donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo hubo por posesión material desde hace más de treinta años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, Departamento de Morazán, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Claros.—Ante mí, G. Nolasco, Srio.

Nº. 947. 1—13—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Murillo, de treinta y seis años de edad, negociante, de este domicilio, con su cédula de vecindad, número seis cinco seis cuatro siete cuatro, casado; solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur de esta población, en el cantón La Florida de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión o sea media manzana, que linda: al Oriente, con terreno de Celsa Palacios, de por medio la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Norte, con terreno de Juan Navarro; al Poniente, con terreno de don Jacinto Caballero Pleitès, calle real de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, separado de los colindantes, por cercas sin mojoneras especiales. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Guillermo Roldán.—José Daniel Larreinaga, Srio. Into.

No. 949. 1—13—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito el señor Simón Federico Novoa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, situadas en los lugares denominados El Paraíso y Valle de San Juan de esta jurisdicción; cuyas medidas y linderos son los siguientes: La primera tiene tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas, diez áreas poco más o menos, situado en el lugar El Paraíso, ya indicado, lindante al Oriente, con terreno del mismo señor Novoa, mediando cerca de alambre; al Norte, terreno de don Jorge Handal, camino de por medio; al Poniente, terreno de Mauricio Delpech, cerca de alambre de por medio, del colindante; y al Sur, con terreno del mismo señor Novoa, cerca de alambre de por medio; dicho terreno está cultivado con zacate de gamalote y hay un rancho cubierto con techo de tejas. La segunda porción sita en el valle de San Juan, siendo de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Jorge Handal y de la hacienda La Granada, de propiedad de Mauricio Delpech, mediando cerca de alambre y camino intermedio; al Norte, con terreno de la línea del Ferrocarril Internacional, limitada por cerca de alambre de propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, representada por su apoderado general o Jefe del Ferrocarril, domiciliado en San Salvador; al Poniente, con terreno de la Sucesión de Andrés Durán, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos del antes mencionado señor Mauricio Delpech, calle de por medio; este terreno es acotado y existen en él, dos ranchos cubiertos con tejas también de propiedad del solicitante. La tercera porción sita en el lugar denominado El Paraíso, compuesta de cincuentidós áreas de capacidad superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José León Guadique, de este domicilio, cerco de alambre de por medio, de propiedad del señor Novoa; al Norte y Poniente, con terrenos de propiedad del mismo solicitante, cercos de alambre de por medio también del señor Novoa; y al Sur, con camino de Nana Chepa, de por medio que sirve de mojón. Las porciones descritas no tienen ninguna carga real y las adquirió el interesado por posesión que ha ejercido en ellas, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fé, desde hace más de diez años. Los colindantes Mauricio Delpech y Jorge Handal; el primero es del domicilio de Santiago de María y el segundo del de Berlín, los demás, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—Guillermo A. Herrera, Srio.

No. 957. 1—15—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ildefonso Rivas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, áridos e incultos, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, sin interrupción de ninguna persona, situado en las márgenes del río Grande, de esta jurisdicción; siendo su ex-

tensión superficial las siguientes: la primera compuesta de una hectárea, linda al Oriente y Norte, calle real que conduce a la cabecera del departamento, Chalatenango; en medio, con terreno Municipal y solar de Rosario Mena; al Poniente con terreno de Sarina Peñate, divididos por cercos de alambre y paja, propios y parte de la colindante; y al Sur, con playón del río Grande; la segunda, de media hectárea, al Oriente linda con terreno de la sucesión de Francisco Tejada, camino que conduce al río Grande de por medio; al Norte y Poniente, con terreno Municipal, dividido por cercos de zanja, paja y alambre propios del terreno, y al Sur, divididos por los mismos cercos, con terrenos de la hacienda de Santa Bárbara de don Luis Amparo Bustamante y municipal. Cada porción de terreno, lo estima el solicitante, en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos don Luis Amparo Bustamante que es del de Santa Tecla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraiso, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. J. Herrera.—V. M. Palencia, Srío.

No. 958. 1—15—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Ignacia Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Coyolito de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno que fué de Santos Alas, hoy de Juan Alas, callejón de por medio, cerca de alambre propia del terreno descrito, por este rumbo mide ciento treinta y siete metros, ochentinueve milímetros; al Norte, linda con terreno de Andrés Argueta, hoy de Isafas Mejía, cerca de alambre también propia del terreno, camino de por medio, mide doscientos metros, seiscientos cincuenta milímetros; al Poniente, linda con terreno que fué de Abelardo Velasco, hoy de Silveria Ramos, cerca de alambre también propia del terreno que se describe, mide ciento treinta y siete metros ochentinueve milímetros; al Sur, linda con terreno de Luis Chicas, cerco de alambre, siendo la mitad del colindante Chicas y la otra, de la solicitante, mide doscientos siete metros, seiscientos cincuenta milímetros. El terreno aludido es de una extensión de cuatro manzanas y en él hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabia, que tiene de largo ocho varas o sean seis metros seiscientos ochentinueve milímetros, teniendo de ancho, lo mismo que tiene de largo, con un corredor también de tejas. El inmueble en referencia; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; y lo adquirió por posesión que ha ejercido en él, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe, desde hace más de veinticinco años. Lo estima en la cantidad de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Juan Alas, que es del domicilio de San Francisco Javier; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—G. A. Herrera, Srío.

No. 964. 1—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito, se ha presentado doña María Dolores Marmol de Erro de cuarenta y siete años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, de la extensión de ciento veintidós áreas de superficie, de condición fértil, lindante al Oriente, con terreno de Elvira Espinoza viuda de Fuentes, camino vecinal en medio; al Norte, con terrenos de Miguel Elías y de Luis Marmol, calle en medio; al Poniente con terreno de Candelario Navas y de Rafaela Hernández viuda de Pérez Cruz, cerco de por medio propio de los colindantes; y al sur, con terreno de la misma señora viuda de Fuentes, cerco de por medio. Según la solicitud, lo posee quieta y pacíficamente, desde más de quince años, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio, es predio sirviente, pues pesa sobre él un derecho de servidumbre de tránsito de dos varas de ancho, a favor del colindante Navas, no teniendo otro gravamen ni está en proindivisión con otra persona y pertenece a los extinguidos ejidos comunales

de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán.—Srío.
No. 978. 1—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero Eduardo Alvarenga, mayor de edad, Cura Párroco y de este domicilio, solicitando, en concepto de representante legal de la Iglesia, se le extienda título de propiedad a favor de la Curia, de un solar y la Iglesia Parroquial y de una casa y solar destinada al Convento, de naturaleza urbanos, situados en el centro de esta ciudad. El solar de la Iglesia tiene las medidas y linderos: al Oriente, treinta y tres metros, casa y solar de Gregorio Pérez Aquino, mediando cerco; al Norte, ochentidós metros, con casa conventual y el Parque, mediando calle; al Poniente, treinta y tres metros, mediando cincuenta metros atrio Iglesia con la plaza pública; y al Sur, ochentidós metros, con casas y solar de Adán Pérez Santos. La Iglesia con su portada, mide cuarentidós metros cincuenta centímetros de largo por doce metros cuarenticinco centímetros de ancho, con dos capillas de nueve metros en cuadro. El solar de la casa conventual mide y linda: al oriente treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con solar de Guadalupe Oliva, media vestigio trascorral y trascorral en partes; al Norte, veintidós metros sesentidós centímetros, linda con solar y casa municipal; al Poniente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, lindando con el Parque, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros sesentidós centímetros, con solar de la Iglesia, mediano calle. La casa de adobe y tejas, mide veinte metros ochenta centímetros de largo por doce metros de ancho, inclusive dos corredores. Hay una cocina de siete metros de largo por cinco de ancho, una mediagua donde está la paja de agua y una casita que sirve de excusado. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y se estiman el solar y la Iglesia en veinte mil colones y la casa conventual en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Alberto González.—Salvador Velasco, Srío.

No. 976. 1—16—III—43.

Rafael Antonio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito se ha presentado la señora Elena Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de media manzana de extensión más o menos, situado al Sur de esta población y en los suburbios del barrio de Concepción y en esta propia jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Saravia, camino de por medio; al Norte, terreno de Teodoro Medrano; al Poniente, terreno de Filomena Saravia viuda de Contreras y María de Jesús Lozano; y al Sur, con terreno de Andrés Medina, estando cercado de alambre por sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, habiendo en el interior una casa de paja de cinco varas de longitud por cuatro de latitud, habiendo adquirido el terreno por compra a Juan Medrano, jornalero y Ana Clotilde Bonilla, sobreviviente, el primero de este domicilio y la segunda de Concepción Bares, ésta de oficios domésticos, lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Gregorio Saravia y Filomena Saravia viuda de Contreras que son de Jucupa. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Artemio G. Quintanilla.—Florencio Herrera, Srío.

No. 977. 1—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Pérez Tejada, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por seis de ancho, con corredor interior de tres metros de ancho, tiene zaguán y una media-

gua de adobe y tejas, de seis metros de largo por cuatro de ancho y el solar, inclusive la edificación, mide y linda; al Oriente, once metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Bernabé Pérez Tejada, mediando pared y trascorral del colindante; al Norte, dieciocho metros ochenta centímetros, con solar y casa de José Pérez Tejada, mediando trascorral y pared del colindante; al Poniente, nueve metros, casas de Celestina viuda de Fernández y Rosa Elva Alvarado, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros, con solar y casas de Jesús Ramírez y Félix Méndez, mediando calle. El solar donde se encuentran las edificaciones, lo hubo el compareciente por compra a don José María Cardoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente que tenga carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el solicitante en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de las señoras Jesús Ramírez y Félix Méndez, que son del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Balbino Regalado.—Salvador Velasco, Srío.

No. 978. 1—16—III—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina por escrito se ha presentado la señorita Conmemoración de Paula Cárdenas, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de La Cruz de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad más o menos de dos manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Ester Portillo, Santiago Quintanilla, Tiburcio Romero y Jacinto Ochoa, cerco de paja de por medio, una parte de los colindantes y otra de su propiedad; al Norte, terreno de Miguel Jurado, antes de Paz y Micaela Pineda, cerco de paja de por medio de su propiedad; al Poniente, solar de Sebastiana Rivas, antes de Claudio Ramírez y terreno de Pablo Sorto, cerco de paja y cardón de por medio, habiendo también una parte de callejón hacia al extremo Sur que sirve de salida al terreno; y al Sur, terreno de Florencio Delgado, cerco de paja de por medio de su propiedad, contiene el terreno un pozo de agua potable, unos árboles frutales y una casa de tejas de regulares dimensiones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Artemio Gómez Quintanilla.—Florencio Herrera, Srío.

No. 979. 1—16—III—43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Guillermo Barrientos, mayor de edad, doctor infieri en medicina y cirugía y de este vecindario, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un solar urbano y una casa dividida en dos piezas sito en el barrio de San Juan de esta villa, midiendo la casa que es techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque al frente de la calle, once metros setentidós centímetros; y de fondo con todo y corredor ocho metros veinte centímetros; y el solar inclusive el espacio que ocupa la casa mide y linda: al Oriente, veintidós metros roventidós centímetros, con casas de don Manuel Engelhard y Rosa Rivera Díaz, pared y cerca de por medio; al Poniente, veintidós metros cincuenta y nueve centímetros, con casa de Mercedes Brito, tapias de adobes de por medio del solicitante; al Norte, once metros setentidós centímetros, calle pública en medio, con casa de don Alberto Engelhard; y al Sur, once metros setentidós centímetros, tapial de por medio propio y solar de Rafael Alberto Barrientos; hubo los inmuebles por compra a Rosa Herrera, vecina de San Salvador, lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas reales que lo afecten; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srío.

No. 980. 1—16—III—43.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que la señorita Victoria Elías, de cuarentidós años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de dos porciones de terreno urbano que actualmente forman un solo cuerpo situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que en conjunto tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la plaza pública de la iglesia del Calvario, y solar de Ignacio Alfaro, en medio calle pública, con veintidós metros cuarente y cinco centímetros; al Norte, con solar municipal ocupado por el tanque de captación del agua, pared y palo pique del solar, de división, con nueve metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Nicolasa Henríquez demarcado por cerco de brotones medianeros, con veintidós metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Manuel Callejas, pared y tapial de división del solar en descripción, con nueve metros ochenta y cinco centímetros. Conforme la solicitud es poseedora de buena fe, lo adquirió en parte a Fermín Elías, difunto, y otra conjuntamente con Alfonso Sandoval a Rafael y Josefina Henríquez, pero Sandoval le traspasó su derecho, siendo éste tejedor; Henríquez jornalero y Josefina de oficios domésticos, mayores de edad y de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Hay dos casas, lo aprecia en cuatrocientos colonos, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y sin cargas ni derechos reales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.— José Román Durán.—Srio.

No 974. 1—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito doña Santos Guerra viuda de Torres, de cuarenta años, oficios femeniles y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en El Tránsito, cantón de esta jurisdicción, de doscientos diez áreas de extensión, lindante al Oriente, con terreno de Juan Francisco Sandoval, quebrada invernal en medio en una parte, y en lo demás brotones de pito de división; al Norte, terreno de Gregorio Herrera, por el filo de bordes naturales; al Poniente, terrenos del mismo Herrera de la sucesión Jacinto Torres y de Jesús Anzora de Carpio, hoy este último de José Adolfo y Gustavo Anzora, demarcación con el primero brotones de jota, con el segundo el filo de una peña y con el último un camino que conduce a Guayabal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascención Torres, hoy de Juan Francisco Sandoval, línea recta a un jocote izquierdo; y sucesión Valentín Torres, mojón esquinero un árbol de morro. Según exposición, es predio fértil en una parte; lo hubo por compra a Tomás Torres; lo posee de buena fe, pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, no siendo sirviente ni dominante, no está en proindivisión con otras personas, lo aprecia en quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.— José Román Durán.—Srio.

No 975. 1—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que el señor Jeremías Serrano, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 352510, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, de condición árida, situado en el lugar Las Caleras, cantón Las Mesas de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de doña Silvestre viuda de González, camino de por medio; al Norte, con terreno de doña Tránsito de Pineda, cerco de piña y piedra de por medio, de la colindante; al Poniente, con terreno de la misma señora de Pineda, cerco de alambre y piedra de por medio, de la colindante; y al Sur, con terreno de Rosalío González, cercos de piña y partes de piedra de por medio, del colindante. Dicho predio lo adquirió el solicitante por posesión quieta y pacífica ejercida por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Francisco Villalobos, Srio.

No. 902. 3—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Serrano, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 353678, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido e inculto, de tres hectáreas de extensión, situado en el lugar Infiernillo, cantón San Sebastián de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Justo Serrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Serrano, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro y Justo Serrano, cercos de piña y piedra de por medio, siendo este último de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de Tomás Guzmán y Candelaria Villacorta, parte del río Porcas y cerco de piña de por medio. Cuyo terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de doscientos colonos y manifiesta el solicitante que lo ha adquirido por posesión quieta y pacífica ejercida por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Francisco Villalobos, Srio.

No. 903. 3—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado por sí, Dolores, Luis y Angel Castillo Posada, mayores de edad, casado el primero, comerciante, y los otros solteros, jornaleros, de este domicilio, con sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que de buena fe poseen en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, terreno de Dimas Funes Campos, barranca en medio y mide quince metros; al Norte, treinticuatro metros, casa y solar de Santos Posada, pared y unos árboles de mangollano, en medio de la colindante; al Poniente, terreno Municipal, calle en medio que conduce a Nueva Guadalupe y mide diecisiete metros; y al Sur, solar y casa de Julia Gaitán, cerca de alambre en medio y mide treinticinco metros. La casa es cubierta de tejas sobre horrones, paredes de bahareque de once metros de largo por nueve de ancho incluyendo corredores. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, ni tiene carga real, lo adquirieron por compra a Francisco Posada, quien vive y lo estiman en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vásquez.—C. Leandro Avendaño, Srio.

No. 904. 3—10—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Cortés V. de Letona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas en él construida, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos del solar son los que siguen: al Oriente, mide siete metros veintidós centímetros y linda con casa y solar de Emilia Ramos, calle pública de por medio; al Norte, mide doce metros cincuenta centímetros y linda con casa de José Cortés, calle pública en medio; al Poniente, mide siete metros veintidós centímetros con casa de María Aquilina Miranda, dividiéndoles una cerca de alambre propia del solar que se describe; y al Sur, mide once metros veinte centímetros y linda con solar de la misma María Aquilina Miranda dividiéndoles cerca de alambre de propiedad del terreno que se describe; los citados inmuebles los hubo la solicitante por posesión material hace más de doce años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima.—Raf. Peña R., Srio.

No. 909. 3—10—III—43.

TITULO SUPLETORIO.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos abogado mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado de los señores Rodrigo Cañas de cuarenta años de edad, Virginia,

Carmen y Manuella, de cuarentinueve, cuarentidós y treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y las tres de apellido Cañas, siendo del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Niño de esta jurisdicción; y que tiene como dieciséis manzanas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rodrigo Cañas; al Norte, con terreno de Clemente Quintanilla y Olayo Castro, con este último camino vecinal de por medio que conduce al río las Playitas; y al Poniente, con terreno de Remigio Mora, camino de por medio que conduce a Las Playitas y al Sur, con terreno de Rosa Guevara viuda de Chévez. Dicho terreno ha sido poseído proindivisamente por los cuatro poderdantes antes dichos desde hace más de diez años, y lo adquirieron por compra-venta que su padre natural Domingo Berrios les hizo, habiendo comenzado a poseer el aludido inmueble desde en enero de mil novecientos veinte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srio.

No. 956. 1—15—III—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Angel Dimas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio, de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y origen ejidal, situados el primero, en el cantón San Antonio Abad, de veinticuatro áreas de superficie y linda: al Norte, con predio de León Nerio; al Poniente, con Alejandro Crespi; y Antonia Martínez de González; al Sur, con Cruz Crespi Cantor; y al Oriente, con predio de Emilio Berrios. El segundo de una superficie de cinco áreas veintisiete centímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Enrique Borja; al Oriente, con predio de Jacinta Tobar; al Poniente, con el mismo Enrique Borja; y al Sur, con predio de Carmen Martínez. Y el tercero de una superficie total de dos hectáreas, que linda: al Norte, con predio de Eusebio López y Jacinta Tobar; al Oriente, con propiedad de la misma Jacinta Tobar; al Sur, con la misma Jacinta Tobar; y al Poniente, con predios de don Luis Araujo y el de Manuel Hernández. Los dos últimos están situados en el cantón Palo de Coyal de esta jurisdicción; hubo los dos primeros por compra que hizo a Paz Dimas y el tercero por donación que le hizo su padre Pedro Dimas. No son dominante ni sirvientes ni tienen ninguna carga real que pese sobre ellos; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srio.

No. 955. 1—15—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ciriaco Nieto, por parte de la señora Benita Nieto, como hija legítima del causante, quien falleció en el cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las cinco de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veintiséis. Tiénesse también por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la misma señora Benita Nieto, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Nieto, como nieta legítima de éste, por derecho de transmisión del derecho hereditario de Ciriaco Nieto, quien falleció sin aceptar esa herencia que le correspondía como hijo legítimo del causante, quien falleció en el cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las tres de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos trece. Confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srio.

No. 910. 3—10—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Catalina Bonilla, fallecida en el cantón Talconunca, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el tres de agosto del mismo año, de parte de sus hijos ilegítimos Timoteo Bonilla y María del Rosario Bonilla de Solís, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guídos, Srío. No. 905. 3—10—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de enero último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada, expresamente la herencia intestada de Pedro Argueta, quien falleció el día once de agosto de mil novecientos treinta y seis, en el cantón Cerro Pundo de la jurisdicción de Meanguera, de parte de Belzario Argueta, como cesionario de Eduvigis Argueta (mujer) hija legítima del causante, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gutera), a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. No. 959. 1—15—III—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las catorce horas del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Segundo Tránsito Menjívar, conocido por Segundo Menjívar, fallecido el veintisiete del mes retroproximo, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Marcos Matías, Nicolasa Pilar, David José Tomás, Santos Segundo y María Santos Isabel Menjívar, por derecho propio, y el primero, además, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en dicha sucesión, como cónyuge sobreviviente del expresado causante, a Simona Amparo o Amparo Peña, quien representa a los mencionados menores Marcos Matías, Nicolasa Pilar, David José Tomás, Santos Segundo y María Santos Isabel Menjívar. Se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío. No. 960. 1—15—III—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Agustín Alfaro Morán, la herencia intestada que dejó al morir Demetria Pérez, como cesionario del derecho herencial que en dicha mortal correspondía al señor Reyes García Méndez, quien lo adquirió del señor José Antonio Cáceres Escalante y éste a su vez, de doña Herclia Victoria Chachagua viuda de Pérez, madre legítima de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío. No. 961. 1—15—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Dolores Trejo de Ungo, conocida por Lola Trejo de Ungo, con beneficio de inventario y en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada del difunto don Mariano Ungo; nombrándose a la aceptante, interinamente,

administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 963. 1—16—III—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Hernández, de parte de su hija natural Juana Herrera Hernández de Solís, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío. No. 965. 1—16—III—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó don Rafael Figueroa, fallecido el treinta de enero del corriente año, en el cantón Montenegro de esta jurisdicción de parte de su esposa doña Tomasa Martínez viuda de Figueroa, y de sus legítimas hijas Rosaura y María Cecilia Figueroa, y además la primera, como representante legal de los menores María Delfina, Criselda, Fidel, José Diego, Darío, Amadeo, Juan José y José Ender, todos de apellido Figueroa, e hijos legítimos del mismo causante, a quienes interinamente se les confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Mena.—Salv. Magaña, Srío. No. 981. 1—16—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por resolución del día veinte del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario del difunto Benigno Contreras, fallecido el primero de abril de mil novecientos cuarenta, su cónyuge sobreviviente Estebana Vásquez, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 901. 3—10—III—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del veintisiete de enero próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora María Josefa Reyes de González, fallecida el once de noviembre del año próximo anterior, en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Juayúa, su cónyuge sobreviviente señor Martín González.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guídos, Srío. No. 906. 3—10—III—43.

Miguel Angel González, Juez lo. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veintiocho de septiembre del corriente año, se ha declarado definitivamente a la señora María Aldana en representación de sus menores hijas Francisca Eugenia y Lucía Aldana, del finado Secundino Rivera, quien falleció en la ciudad

de Jiquilisco el diez y ocho de junio del año próximo pasado, como hijas ilegítimas del causante señor Rivera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—B. Méndez, Srío. No. 907. 3—10—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Gonzalo Mixco, fallecido en esta ciudad el diecinueve de enero de mil novecientos cuarentidós, su hijo legítimo don José Mauricio Mixco, por sí y como cesionario de los derechos que les correspondían a sus hermanos legítimos Alfonso de Jesús, José Gonzalo, José Francisco, María de las Mercedes y Marco Antonio, todos de apellido Mixco, de doña Victoria Fajardo viuda de Mixco, y de los menores Santos Roberto, Miriam Isabel y Victoria del Carmen Mendoza Mixco, nietos del difunto; se ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lalsala Gallegos, Srío. No. 948. 1—13—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cuatro del mes corriente y en virtud de haber transcurrido más de quince días después de la tercera publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes de la sucesión de Delia Machado o Ana Delia Machado a don Victoriano Machado Castillo en concepto de padre legítimo de la causante a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío. No. 950. 1—15—III—43.

José Antonio Murguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de Lorenzo Pacheco y Margarita Castro a Manuel Trinidad, conocido por Trinidad y por Trinidad Manuel; Andrés, conocido por Manuel Andrés; Ignacio y Margarita, los cuatro de apellido Pacheco Castro, en concepto de hijos naturales del primero de los causantes e ilegítimos de la segunda. Asimismo ha sido declarada heredera del mismo Lorenzo Pacheco a su hija natural María Rosario o María del Rosario Castro. Art. 1185 C.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Murguía.—J. A. Vallecillo, Srío. No. 962. 1—15—III—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha nueve de marzo, del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó al señor Alejandro Rodríguez, quien falleció el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón Tecaluya, jurisdicción de San Juan Talpa; y se ha nombrado curador de ella, al señor Pedro Carpio, del mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano.—Srío. No. 966. 1—16—III—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don José Antonio Lara Amaya, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, y que le fué extendido por la Universidad de El Salvador el día seis de marzo corriente.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44 de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 920. 2—12—III—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Maximiliano Corleto Rivera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuenta que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Angel Linares, Maximiliano Corleto Rivera, Arcadio Henríquez Granados, Eustaquio Gómez Alvarez, Juan Lima y Virgilio Salazar Corleto, en concepto de miembros de la Municipalidad que fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y siete. El valor de los reparos deducidos asciende a la cantidad de sesenta y siete colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de Jesús Rodas, Juez 1º.—José Salazar Ochoa, Juez 2º.—Ante mí, A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Crescencio Flores Castaneda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con lo prescrito por el Artículo 135 C, a las dieciséis horas del día ocho del corriente mes, en casa situada en el barrio "El Centro" de esta población, autorizó el matrimonio civil condicional de Nicanor de la Trinidad Aguilar, por encontrarse en inminente peligro de muerte, siendo de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de este pueblo, hijo legítimo de Julio Aguilar y Petrona Folgar, ya difuntos; con la señora Zoila Clotilde Romero, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de San Miguel, hija ilegítima de Francisca Gutiérrez reconocida por su padre ilegítimo Heriberto Romero, ya difuntos.

En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para la formalización de dicho matrimonio, que lo manifiesten en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Masahuat, a once de marzo de mil novecientos cuarentidós.—Crescencio Flores C.—Baltino Ruiz León, Srío.

Of. 1—17—III—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C, a las diez y siete horas de este día y en casa de habitación de los contrayentes situada en el barrio de Santa Lucía de esta misma, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in-Artículo Mortis, ante el suscrito, testigos y secretario que autoriza, los señores Virgilio Flores y María Buendía, por encontrarse el primero de éstos en inminente peligro de muerte, siendo ambos contrayentes, solteros, salvadoreños, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, sastre, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Paula Flores ya fallecida, y la segunda de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este mismo origen y domicilio, hija ilegíti-

ma de Natividad Buendía, sobreviviente de este vecindario. En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta oficina, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Of. 1—16—III—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 5º del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la

venta en pública subasta por ser dispendiosa su custodia de un toro overo de prieto y blanco herrado con el fierro figurado al margen,



que fué encontrado pastando en terrenos de doña Esperanza Angulo de Falla en el cantón El Coyol de esta jurisdicción el diez de febrero último. No habiendo quien se hiciera cargo del depósito fueron señaladas las diez horas del día ocho del corriente mes para su remate, sobre la base de diez y ocho colones. Deducidos los gastos no hay sobrante líquido.

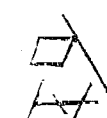
Alcaldía Municipal: Acajutla, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael A. Ferruffino.—R. Domínguez, Srío.

No. 939. 1—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Galado, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca negra zarda y un caballo moro, de dueños y fierros desconocidos, que fueron presentados al poste de esta Alcaldía, por encontrarlos vagando,

uno en el cantón Buena Vista y otro en el cantón Rodeo de esta jurisdicción. La vaca fué rematada en veintidós colones y tiene ilegible la figura de este fierro



El caballo fué rematado en siete colones, y está herrado con una "H" mayúscula y este fierro



Se hace saber al público, el que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente legalmente.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Sosa M.—J. Luis Olano, Srío.

No. 942. 1—13—III—43.

Carlos Humberto Portillo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que el día treintuno de marzo a las once horas y en esta Alcaldía se venderá en pública subasta al mejor postor la licencia para juegos permitidos que se jugarán del diez de abril al dos de mayo inclusive del año en curso, con motivo de la Semana Santa. Sesenta colones es la base de la subasta, incluyendo en ellos el piso de plaza necesario para las mesas de juegos. Se admitirán las posturas que se hagan siendo legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

Of. 3—11—III—43.

EJECUCION

José Gregorio Romagoza Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado especial de don Tomás Acosta López, contra don Sebastián Chinchilla Guerrero, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, como de ochenta áreas de superficie, situado en el lugar llamado "San Nicolás", jurisdicción de Jayaque, departamento de la Liber-

tad, lindante: al Oriente, terreno de Cruz Zaldaña, hoy de Encarnación Cartagena, de un árbol de jiote a una peña, línea recta; al Norte, fincas de Felipe Ramírez, hoy del doctor Francisco Lima y de Sebastián Aquino hoy del mismo Cartagena, limitado por brotones de izote; al Poniente, terreno de Cruz Zaldaña, hoy de Gabino Zaldaña, mediando brotones de izote; y al Sur, terreno de la sucesión de don Salvador Gamboa, hoy de don Diego Escobar; goza de una servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Zaldaña, hacia el Poniente de tres metros de ancho, hasta salir al camino vecinal que conduce a otros predios. El inmueble está gravado con primera hipoteca a favor del señor Tomás Acosta López, inscrito bajo el número noventa y uno, folios doscientos tres y siguiente del Libro cuarenta y seis del Registro de Hipotecas del Departamento de la Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José G. Romagoza.—Samuel Cárdenas, Srío.

No. 900. 3—10—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Guillermo Gómez, hijo legítimo de Demetrio Gómez y María Josefa Segovia, originario de Jocoico y vecino de San Francisco Gotera, de 37 años de edad, soltero, sastre y filarmónico de 1 metro 75 centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, pelo negro liso, barba y bigote rasurado, cuerpo delgado; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de desertión simple del cuerpo de Banda del 15º Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía B. Teniente Coronel, Fiscal Militar.—Ante mí, Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 3—11—III—43.

Abdón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio y Nicolás Martínez y Froilán Morán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les sigue por lesiones en Cornelio Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 3—11—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Rodríguez Padilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor María Carmen Medrano; hecho ocurrido en el cantón El Cerriló de esta jurisdicción, como a las once horas del nueve de agosto del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 3—11—III—43.

EXHUMACIONES

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, a los interesados hace saber: que según el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

CUADRO "A"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
652	Turiana Dorchy,	diciembre 25 de 1940.
2901	José Rosa Pacas,	agosto 18 de 1940.
3313	José Dolores Preza,	febrero 1 de 1940.
3354	Andrea v. de Camacho,	abril 2 de 1938.
4027	Carmen Villacorta,	abril 18 de 1940.
4112	Pilar Caninos de Mejía Noláscio	julio 16 de 1937.
4448	María Luisa Dordelly,	junio 11 de 1938.
4478	Agustín Tenorio,	junio 29 de 1940.
4488	Brígida Escamilla,	junio 6 de 1938.
4504	Manuel Montes,	julio 23 de 1938.
4625	Pío Escobar,	diciembre 26 de 1938.
5116	Inés Delgado,	noviembre 26 de 1938.
5117	Concepción Merlos Cobar,	noviembre 5 de 1939.
6914	Pedro Vidal Paz,	octubre 22 de 1940.
7118	María Magdalena Quintanilla,	abril 7 de 1940.
7832	Manuel Utrera,	septiembre 8 de 1934.
7862	Nelly Cortassois,	enero 21 de 1935.
7999	Elodia Alemán,	enero 21 de 1935.
8417	Teófilo Rivas,	noviembre 16 de 1935.
8421	Rosa Rivas,	noviembre 16 de 1935.
8438	Jesús Portillo,	noviembre 24 de 1940.
8458	Ramón Antonio Cáceres,	diciembre 7 de 1935.
8484	Juan Jule,	diciembre 22 de 1935.
8485	Teresa Núñez v. de la Torre,	diciembre 23 de 1940.
8635	Salvador Asfura,	mayo 10 de 1940.
8825	Clemente Mena,	julio 22 de 1936.
8829	Pedro Ortíz,	julio 24 de 1936.
8969	José Víctor Obando,	noviembre 9 de 1940.
9009	María Domínguez Parada,	diciembre 8 de 1940.
9050	María Domínguez,	enero 8 de 1937.
9056	Elvira Domínguez Parada,	enero 8 de 1940.
9079	Eliseo González,	febrero 5 de 1937.
9341	Jorge López Alfaro Ramos,	agosto 15 de 1937.
7875	Carmen Barahona,	abril 23 de 1934.
5765	Berta Palacios Alvarado,	agos. 31 de 1937.
9827	Francisco Rafael Liévano,	agosto 30 de 1938.
10413	Angélica Flores,	marzo 13 de 1940.
10462	Dolores Guerrero,	mayo 15 de 1940.
7250	María Medrano,	julio 2 de 1940.
8041	Rafael Nicolás López,	febrero 24 de 1935.
8470	Reyes Ayala,	diciembre 15 de 1935.

CUADRO "B"

669	Antonio Ferrer y Rodríguez,	abril 5 de 1939.
2160	Tomasa Villalta,	diciembre 24 de 1940.
4597	María F. Gómez,	octubre 8 de 1940.
6945	Jorge Zamour,	noviembre 27 1939.
7955	Luz Escamilla,	diciembre 20 de 1934.
7985	María Dolores de C. Trigueros,	enero 10 1935.
8098	Gloria Sánchez,	abril 1 1935.
8118	Carlota Ramírez de Castillo,	abril 13 1939.
8307	Emilio Alfonso Ovalle,	septiembre 8 1935.

CUADRO "C"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2062	Joaquín Felipe García,	julio 13 1940.
2704	Paula Pérez Toches,	febrero 11 1940.
2874	Odilón Rodríguez Novoa,	septiembre 13 de 1938.
4083	Antonio Villacorta,	junio 11 1937.
3660	David Cornejo,	abril 2 1940.
5058	Felicita Pérez v. de Barrios,	septiembre 28 1939.
5268	Felicita Castellanos,	marzo 17 de 1940.
5300	Orbelina Mendoza,	abril 26 1940.
6965	Rodolfo Martínez,	diciembre 13 1939.
7213	Carlota Gracias,	junio 11 1940.
7701	Rolando Antonio Castillo,	mayo 26 de 1934.
8395	José Meza v. de Martínez,	noviembre 5 de 1935.
8400	Emilia Chávez,	noviembre 6 1938.
8468	Baltasar Jiménez,	diciembre 12 de 1935.
8545	Polcarpo López,	enero 28 1936.
8547	Lucas Antonio Hernández,	enero 29 1938.
8605	Rosendo Meléndez,	marzo 9 1936.
8615	Julio César Gómez,	marzo 17 de 1938.
8630	Teresa de Jesús Santos,	abril 2 de 1936.
8631	Sara Ponce,	abril 3 de 1936.
8762	Manuel Meda,	junio 26 de 1936.
8771	Manuel Antonio Rivas,	junio 29 de 1936.
9164	Oscar Vidal,	abril 7 de 1937.
9226	José Luis Barrientos,	junio 3 de 1939.
9266	Daysi Arévalo,	junio 24 de 1937.
9296	Ercarnación Rosales,	julio 14 de 1939.
9338	Ricardo Rodríguez Simmermann,	agosto 12 de 1937.
9414	Isaac Rodríguez Simmermann,	octubre 9 de 1937.
9808	Emma Castillo,	agosto 16 de 1938.
9976	Guillermo Mariana Baires,	enero 15 de 1939.
10135	Juliana v. de Celada,	julio 6 de 1939.
10198	Jesús Grande,	septiembre 7 de 1939.
10469	Carlos Alberto Alonso,	mayo 21 de 1940.
10482	Juan Pablo Avelenda,	mayo 28 de 1940.

CUADRO "CH"

1999	Narcisa Rodríguez,	marzo 22 de 1940.
2064	Rogelio Mira,	julio 18 de 1935.
4635	Cruz Pineda,	noviembre 4 de 1938.
6326	Manuela Munguía,	abril 14 de 1938.
8059	Valeriano González,	marzo 5 de 1935.
8068	Daniel Paz,	marzo 11 de 1940.
8077	María Amanda Callejas,	marzo 16 de 1935.
8089	José Angel Cañas,	marzo 26 de 1937.
8336	Trinidad Cañas,	septiembre 21 de 1940.
8360	Esteban Inglés,	octubre 15 de 1935.
8788	Estanislau Figueroa Trigueros,	julio 8 de 1938.
9040	Julio César Hernández,	enero 19 de 1937.
9062	Julio Aguilar,	enero 21 de 1937.
9117	Beatriz Amaya de Urbina,	marzo 10 de 1937.
9122	Matilde Argueta,	marzo 13 de 1937.
9168	José Francisco Joaquín Rodríguez,	abril 14 de 1937.
9173	María Salgado de Quinteros,	abril 18 de 1937.
6134	Concha Mejía,	septiembre 3 de 1937.
2065	Rosa Cárdenas Rodríguez,	julio 18 de 1937.
10019	Edelmira Castro,	marzo 3 de 1939.
10406	Lidia Colorado,	marzo 5 de 1940.

CUADRO "D"

9813	Bernardo Arrazola,	agosto 20 de 1938.
2855	Carmen Cano,	agosto 7 de 1940.
4557	Manuel R. Pineda,	septiembre 6 de 1940.
5206	Elena de León,	enero 19 de 1940.
5294	Antonia Mancía,	abril 20 de 1940.
7313	Milagro Chávez,	agosto 8 de 1940.
7749	Isabel Trigueros Blanco,	julio 2 de 1934.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
7770	Carlos Emilio Gómez,	julio 18 de 1937.
7772	Margarita Jule,	julio 20 de 1934.
7779	Arturo Escobar h.,	julio 29 de 1934.
7782	Rosa Melara,	agosto 2 de 1934.
7784	Isabel Alvarado,	agosto 3 de 1939.
7787	María Esther Barrios,	agosto 4 de 1934.
8207	Rafael Antonio Mendoza,	febrero 22 de 1935.
8267	Carlos Brown,	agosto 5 de 1935.
8571	Simión Benedit,	febrero 14 de 1936.
8708	Elena Galindo,	mayo 27 de 1936.
8711	Sebastián Alberto Pineda,	mayo 29 de 1937.
8795	Francisco Cañas,	julio 10 de 1936.
8806	Amelia Durán,	julio 15 de 1936.
8835	Lita Isassi,	julio 27 de 1936.
8836	Marcelino Castillo,	julio 27 de 1939.
8842	Orlando José Lara,	agosto 2 de 1940.
8858	María Catalina Pérez,	agosto 12 de 1936.
9030	Felicita Herríquez,	diciembre 23 de 1936.
9031	Cruz Borja Gómez,	diciembre 25 de 1936.
9039	Salvador Arariva,	enero 15 de 1937.
9063	Aureliano Choto,	enero 21 de 1940.
9435	Clara Escamilla,	abril 23 de 1940.
9579	José Francisco Cardoza,	febrero 14 de 1940.

CUADRO "E"

217	Miguel Paniagua,	mayo 27 de 1936.
3593	Juana Rojas,	enero 15 de 1937.
3616	Juan Ramos,	febrero 6 de 1936.
6956	Esteban González,	diciembre 6 de 1939.
8254	Blanca Rosa Aguilar,	julio 24 de 1935.
8508	Agustina Ruiz,	enero 8 de 1936.
8510	Carmen García,	enero 8 de 1936.
8978	María Eugenia Cuéllar,	noviembre 16 de 1936.
9060	Rumalda Molina,	enero 18 de 1937.
9378	Mercedes Colomba Morán,	septiembre 8 de 1937.
9566	José Andrés Sandoval,	febrero 6 de 1938.
3573	Rafael Valencia,	diciembre 17 de 1938.

CUADRO "F"

2559	María Julia Sasso,	julio 28 de 1939.
3748	Julia Berta Saravia,	julio 3 de 1936.
3763	Sebastiana Alvarado Prado,	julio 20 de 1936.
4741	Manuela Mejía Chapetón,	febrero 9 de 1939.
6820	Gil Victoria Flores,	julio 31 de 1939.
6841	Mercedes Lemus,	agosto 13 de 1939.
7432	Carmen Villagrán,	octubre 30 de 1940.
8249	Soledad Villeda,	julio 21 de 1935.
8487	Concepción Marina Sasso,	diciembre 25 de 1935.
8580	Laura Santos,	febrero 19 de 1936.
8585	Hermenegildo Cerón,	febrero 25 de 1936.
8647	Ana Luisa Espinosa,	abril 12 de 1936.
8674	Julio Cañas,	mayo 2 de 1936.
8675	Mercedes Rivera,	mayo 2 de 1936.
8679	Tranquilina Jirón,	mayo 5 de 1936.
9068	Petrona Rivas,	enero 25 de 1937.
9233	María Josefa Peña,	julio 8 de 1937.
9240	Carlos Antonio Hidalgo,	junio 13 de 1939.
9806	Carlos Salvador Sasso,	agosto 15 de 1938.
8310	Roberto Rebollo González,	septiembre 4 de 1935.
10075	Francisco Alfredo Maldonado,	mayo 2 de 1939.

CUADRO "G"

812	Patrocínio Meléndez,	junio 15 de 1937.
3459	Soledad Rivas,	agosto 13 de 1940.
3923	Pedro Ramírez,	enero 22 de 1937.
4859	Celsa Henríquez v. de Monterrosa,	mayo 12 de 1940.
5471	Jesús Ungo de León,	abril 23 de 1940.

Núm. Nombre Fecha de vencimiento
 6546—Victor Esteban, mayo 13 de 1940.
 7403—Rafael César Medina, octubre 4 de 1940.
 7422—Dr. José María J. Peña, octubre 22 de 1940.
 7802—María Gómez, agosto 20 de 1934.
 8745—Luz Campos Andrade, junio 19 de 1936.
 8790—Rafael Fernando Mata, julio 9 de 1936.
 9169—Marina Calderón, abril 15 de 1939.
 10005—Antonia Luisa Muñoz, febrero 23 de 1939.
 10321—Gustavo A. Isassy, diciembre 28 de 1939.

CUADRO "H"

6868—Leandra Castro, septiembre 6 de 1939.
 6870—Vicente Barahona, septiembre 7 de 1939.
 6873—Eustaquio Rajo, septiembre 8 de 1939.
 6886—Rafael Merino, septiembre 22 de 1939.
 6892—Valentina Cabezas, septiembre 25 de 1939.
 6900—Lorenzo Chacón, octubre 4 de 1939.
 7545—Juan Portillo, enero 29 de 1940.
 7856—Reyes Angela Viana, octubre 7 de 1939.
 7876—Martín Jandrés, octubre 24 de 1939.
 8434—Benito Avila, noviembre 23 de 1935.
 8524—Cruz Recinos, enero 15 de 1936.
 8690—Hilario Méndez, mayo 14 de 1936.
 8743—María López, julio 17 de 1936.
 9198—Angel Leiva, mayo 10 de 1937.
 9310—Gregorio Mulato, julio 28 de 1937.

CUADRO "I"

4091—María Fuentes, junio 18 de 1937.
 8314—Proquinto Sanabria, septiembre 6 de 1935.
 8347—Estebana Funes de Huevo, octubre 1 de 1935.
 9106—Berta Alfaro, febrero 27 de 1937.
 9362—Margarita Olmedo, agosto 30 de 1937.
 9380—Teodora Rodríguez, septiembre 9 de 1937.
 9492—Miguel Angel Rodríguez, diciembre 7 de 1937.
 7320—María Esther Valladares, agosto 6 de 1936.
 8651—Edgar Antonio Flainenco, abril 13 de 1938.

CUADRO "J"

4330—Paz Avalos de Parada, febrero 6 de 1939.
 4487—Domingo Ayala, julio 6 de 1940.
 4840—Inocenta Campos v. de Aguirre, abril 23 de 1940.
 7725—Carlos Antonio Berríos, junio 13 de 1934.
 7746—Pablo Salazar, junio 30 de 1937.
 8063—Estanislao Aguilar, abril 14 de 1940.
 8315—Lorenzo Tulio Salguero, septiembre 6 de 1935.
 8422—Teresa Carranza, noviembre 18 de 1935.
 8561—María Teresa Rodríguez, febrero 10 de 1936.
 8649—María Antonio Argueta, abril 12 de 1936.
 8656—Concepción Murga, abril 17 de 1936.
 8657—Angel Augusto Reymundo, abril 18 de 1936.
 8732—José González, junio 12 de 1936.
 8892—Fernando Alemán Mayorga h., agosto 25 de 1936.
 8946—Coronado Rivas, octubre 22 de 1940.
 8960—Clara Meléndez, noviembre 4 de 1936.
 9149—Rosa Carlota Escobar, marzo 31 de 1937.
 9161—Eugenia Montes, abril 6 de 1937.
 9353—Federico Guillermo Cuéllar, agosto 23 de 1939.

CUADRO "K"

451—Manuel Vasconcelos, noviembre 24 de 1939.
 2854—Vicente Rivera, agosto 6 de 1940.

Núm. Nombre Fecha de vencimiento
 2877—Elena Solórzano, septiembre 19 de 1940.
 2923—Aurelia Mortalvo, diciembre 2 de 1938.
 3004—Gil Escobar, febrero 18 de 1939.
 3080—Gregorio López, mayo 22 de 1939.
 3124—José Gregorio Salazar, junio 27 de 1939.
 3210—Bernardo Guzmán, septiembre 15 de 1939.
 3246—Rosa Molina M., noviembre 10 de 1939.
 3473—Isabel Chicas, agosto 28 de 1938.
 3477—José Lindo Escobar, septiembre 6 de 1938.
 3524—Basilía Martínez, abril 27 de 1940.
 4172—Pedro Naves, septiembre 17 de 1937.
 4543—Cesaria Rivera v. de Padilla, agosto 24 de 1938.
 4860—Joaquín Escobar, mayo 17 de 1939.
 6573—Paula Méndez de Vega, diciembre 6 de 1938.
 6581—Trinidad Ramírez, diciembre 13 de 1939.
 6583—Rosa Melgar, diciembre 15 de 1938.
 6584—Rafael Lara, diciembre 16 de 1940.
 6602—Leandro Mejía, enero 5 de 1939.
 6614—María Cleofes Clipta, enero 17 de 1939.
 6623—Reymunda Escobar, enero 26 de 1939.
 6631—Juana Dimas, febrero 4 de 1939.
 6636—Tomasa Escobar, febrero 9 de 1939.
 6645—Dionisia Salvizano, febrero 16 de 1939.
 6679—Encarnación Roldán, marzo 20 de 1939.
 6692—María Nolasco Salvador, marzo 31 de 1939.
 6714—Rafael Méndez Guatemala, abril 24 de 1939.
 6748—Andrea Rodríguez de Castro, junio 1 de 1936.
 8287—Raquel Ramos, agosto 17 de 1935.
 8373—Rafael de J. Torres, octubre 24 de 1935.
 8467—Laura Aquino, diciembre 11 de 1938.
 8567—Angela Salmerón, febrero 11 de 1936.
 8573—José Roberto Méndez, febrero 14 de 1938.
 8582—Juana Roalía Rivas, febrero 21 de 1936.
 8628—Adrián García Antillón, marzo 27 de 1936.
 8629—Nicolás Iglesias, abril 2 de 1936.
 8633—Ernesto Melara, abril 4 de 1936.
 8639—Ignacia García, abril 6 de 1936.
 8640—Julio A. Batres, abril 7 de 1936.
 8642—Nicolás Martínez, abril 7 de 1936.
 8643—Amadeo Pineda, abril 7 de 1936.
 8645—Filomena Castro, abril 10 de 1936.
 8652—Juan Quijano, abril 14 de 1936.
 8653—José Montenegro, abril 15 de 1936.
 8660—Dolores Huevo de Batres, abril 20 de 1936.
 8662—Luisa Hernández, abril 22 de 1936.
 8670—Dolores Navarrete, abril 22 de 1936.
 8689—Juana Palacios, mayo 13 de 1936.
 8893—Francisco Villalta, agosto 31 de 1936.
 8897—Carmen Alarcón, septiembre 13 de 1940.
 9190—Enrique Raudales, abril 30 de 1937.
 9203—Elena Gutiérrez, mayo 13 de 1940.
 9210—Inocente Recinos, mayo 19 de 1937.
 9215—José Alemán, mayo 26 de 1940.
 9230—Martina Rivera, junio 3 de 1937.
 9224—Mateo Villalta, junio 2 de 1937.
 9231—Francisco Ruiz, junio 4 de 1939.
 9357—Paulina Herrera, agosto 26 de 1937.
 9361—Francisco Escalante h., agosto 29 de 1937.
 9463—Gloria Castellanos, noviembre 21 de 1937.
 9506—Rosario Elías, diciembre 17 de 1937.
 7253—Herminia Guevara, julio 3 de 1940.
 2897—Miguel Alvarenga, abril 25 de 1938.
 10391—Gonzalo Azucena h., febrero 21 de 1940.
 10634—Luisa Martínez v. de Patiño, abril 18 de 1940.
 10639—José David Alvarado, abril 24 de 1940.
 10641—Natividad Cárcamo, abril 29 de 1940.
 10642—Jesús Carpio Castellanos, noviembre 5 de 1940.
 10647—Eduardo Pineda, noviembre 13 de 1940.
 10648—Naretza Salazar, noviembre 13 de 1940.

Núm. Nombre Fecha de vencimiento
 10652—Guadalupe López Escobar, noviembre 17 de 1940.
 10653—Dolores Martínez, noviembre 20 de 1940.
 10655—Nicolás Salazar Alvarenga, noviembre 21 de 1940.
 10656—Tránsito Sacalchot, noviembre 21 de 1940.
 10659—Julia Cevallos de León, noviembre 22 de 1940.
 10660—Francisco Aguirre, noviembre 22 de 1940.
 10661—Eucebia Clara, noviembre 22 de 1940.
 10663—Lucila Miranda, noviembre 24 de 1940.
 10665—Salvador Valladares, noviembre 27 de 1940.
 10671—Jesús Porras, diciembre 1º de 1940.
 10672—Simeón Medina, diciembre 2 de 1940.
 10673—Jesús Esteban Vela, diciembre 2 de 1940.
 10674—Jesús Dimas, diciembre 2 de 1940.
 10677—Aurelia Ernestina de Lemus, diciembre 5 de 1940.
 10678—Guadalupe M. v. de Rivera, diciembre 5 de 1940.
 10679—Jesús Valle de Membreno, diciembre 6 de 1940.
 10682—Ramón Humberto Arévalo Lazo, diciembre 12 de 1940.
 10685—Teodosia v. de Cañas, diciembre 19 de 1940.
 10686—Marcos Huevo, diciembre 19 de 1940.
 10687—Hortensia Carrillo v. de Martínez, diciembre 20 de 1940.
 10690—Silverio Dimas, diciembre 23 de 1940.
 10692—Rosa Mejía, diciembre 24 de 1940.
 10695—Alejandro Fidel Meléndez, diciembre 27 de 1940.
 10696—Angel María Tomasetti, diciembre 28 de 1940.
 10699—Juan Cerón, diciembre 31 de 1940.
 6818—Irene Dimas, julio 29 de 1939.
 6819—Concepción de León, julio 30 de 1939.
 6844—José Burgos Monjarás, agosto 17 de 1939.
 6855—Jorge Mansur, agosto 26 de 1939.
 6862—Rosa Elvira Molina, septiembre 1º de 1939.
 7243—Sabino Modesto Garay, junio 29 de 1940.
 8104—Emeterio Alfonso Mercado, abril 3 de 1935.
 8106—Ricardo Mauricio Hernández, abril 4 de 1937.
 8119—Carlos Alfredo Peña, abril 14 de 1935.
 8120—Petrona Ramírez, abril 17 de 1935.
 8122—María Guzmán, abril 17 de 1935.
 8133—Carmen Flores Coto, abril 21 de 1935.
 8138—Julia Azucena, abril 30 de 1935.
 8157—Dolores Duarte, mayo 16 de 1940.
 8173—Esperanza Escobar, mayo 26 de 1935.
 8178—Antonio Agrimeda, mayo 29 de 1935.
 8179—Ercilia Oliva, mayo 29 de 1935.
 8188—Erlinda Meléndez, junio 6 de 1935.
 8189—José Sabas Flores, junio 7 de 1935.
 8193—Sara Reymundo, junio 11 de 1935.
 8197—Joaquín Rivera, junio 13 de 1935.
 8198—Rafael Molina Marroquín, junio 13 de 1935.
 8199—Agustín Mora, junio 16 de 1935.
 8209—José Zepeda, junio 22 de 1935.
 8211—Juana Cruz de Umanzor, junio 25 de 1935.
 8215—Fabio Amaya, junio 29 de 1935.
 8221—Lucrecia Castro, julio 1º de 1935.
 8234—Jesús Jiménez de Bodegas, julio 11 de 1935.
 8242—Mercedes Reyes Barrios, julio 18 de 1935.
 8245—Gabriela Méndez de Rivas, julio 18 de 1935.
 8279—Coronada Salazar v. de López, agosto 12 de 1940.

CUADRO "L"

218—Jesús Pineda, abril 3 de 1936.
 2440—Ramón Monterrosa, febrero 16 de 1940.
 2545—Alejandro Martínez, julio 16 de 1937.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2558	Catarino Mónico, julio 26 de 1937.	
2580	Concepción Ticas, agosto 28 de 1937.	
2753	Desideria Azúcar, abril 2 de 1940.	
3311	Filadelfo Melgar, enero 31 de 1940.	
4551	Gerónimo Panameño, septiembre 19 de 1938.	
5393	Felipa Henríquez, julio 27 de 1940.	
5771	Josefina Flores, septiembre 8 de 1936.	
5782	Mercedes Oiano Recinos, septiembre 19 de 1940.	
6471	Jesús Alvarado, agosto 22 de 1938.	
6482	Anita Nas, agosto 31 de 1938.	
6948	Luz Herrera, junio 4 de 1940.	
6996	Refugio Carranza, diciembre 6 de 1940.	
6204	Lucila Canales, diciembre 15 de 1938.	
6401	Cristina Feussier, junio 25 de 1940.	
6410	Rafael Paz Corleto, julio 5 de 1938.	
6411	Carmen Díaz Villalta, julio 6 de 1938.	
6435	Humberto Urioste, julio 25 de 1938.	
6436	Eduardo Revelo, julio 26 de 1939.	
6470	José Antonio Martínez, agosto 22 de 1938.	
6487	Francisco Guatemala, septiembre 7 de 1938.	
6488	José María Quintana, septiembre 11 de 1938.	
6496	Antonia Espinoza, septiembre 25 de 1938.	
6520	Rosa Olano, octubre 20 de 1938.	
6756	Jorge Alberto López, junio 10 de 1939.	
6804	Juan Pérez, julio 18 de 1939.	
6814	Francisco Angel, julio 28 de 1939.	
7208	María Celia Barrios, junio 4 de 1940.	
7210	Santos Maravilla de Lungo, junio 8 de 1940.	
7242	Alonso Villalta, junio 27 de 1940.	
7249	Yolanda Henríquez, julio 1º de 1940.	
7257	Jesús Arévalo López, julio 5 de 1940.	
7794	Manuel Escamilla, agosto 14 de 1938.	
8127	Milagro Fabián Rivas, abril 19 de 1935.	
8130	Moisés Guerra, abril 20 de 1935.	
8134	Bernardo Peña, abril 25 de 1935.	
8136	Josefa Mendoza, abril 30 de 1935.	
8435	Braulio Rodríguez Flamenco, noviembre 23 de 1935.	
8461	Rufino Constanza, diciembre 7 de 1935.	
8512	Ada Marina Rosales, enero 9 de 1936.	
8513	Rafael Navas, enero 10 de 1936.	
8515	Julio Campos Ramos, enero 11 de 1936.	
8516	Francisco Gómez, enero 11 de 1936.	
8517	Santos Hernández, enero 11 de 1936.	
8518	Rosa Alvarez, enero 11 de 1936.	
8520	María Luisa Martínez, enero 13 de 1936.	
8521	Eduardo Perla, enero 14 de 1936.	
8543	Alejandro Marroquín, enero 26 de 1936.	
8581	Carlos Alfredo Recinos, febrero 21 de 1936.	
8590	Cristina Marta Alférez, febrero 27 de 1936.	
8593	Héctor Zelada, febrero 28 de 1936.	
8598	José de Jesús Lanza, marzo 1º de 1936.	
8606	Anacleto Cucufate, marzo 8 de 1936.	
8623	Mercedes Turcios, marzo 25 de 1936.	
8665	Santiago Guadrón, abril 24 de 1936.	
8742	Mariana Escalante, junio 16 de 1936.	
8747	Rosa Flamenco, junio 19 de 1936.	
8802	Mercedes Pleités, julio 14 de 1936.	
8805	Rosalía Molina, julio 15 de 1936.	
8817	Sara Quiñónez, julio 20 de 1936.	
8840	Eva Luz Andalué Castelar, julio 30 de 1937.	
8846	Ofelia Zúñiga, agosto 5 de 1936.	
8856	Graciela Valle, agosto 11 de 1936.	
8875	Carmen Rosa Sánchez, agosto 20 de 1936.	
9074	María Julia Sandoval, enero 30 de 1937.	
9093	Raúl Ayala, febrero 13 de 1940.	
9103	Elena Morales S., febrero 24 de 1937.	
9118	Jacinta Morales, marzo 10 de 1937.	
9119	José María Cáceres, marzo 11 de 1937.	
9133	Josefa Rodríguez, marzo 17 de 1937.	
9134	Guadalupe Prado, marzo 17 de 1937.	
9174	Estela Flamenco, abril 19 de 1937.	
9235	Mercedes Monterrosa, junio 9 de 1937.	
9267	José María Torrès, junio 25 de 1937.	
9272	María Cleofas Izquierdo, junio 27 de 1937.	

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9423	Henrich Karl Machmayer, octubre 16 de 1937.	
9424	Concepción Estela Ramírez, octubre 16 de 1938.	
9427	María Barrientos, octubre 18 de 1937.	
9431	Mariano Roa, diciembre 3 de 1937.	
9507	Soledad Zúñiga, diciembre 20 de 1938.	
9517	Virginia Martínez Lemus, diciembre 13 de 1937.	
9571	Alejandro Romualdo, febrero 7 de 1938.	
9642	Jesús Sánchez, marzo 30 de 1938.	
4368	Oscar Mira, marzo 17 de 1939.	
9826	Guadalupe Villalta, agosto 29 de 1938.	
10461	Concepción Olano, mayo 14 de 1940.	
10470	Carlos Quintanilla, mayo 21 de 1940.	
10472	Juana Batres, mayo 22 de 1940.	
10483	Soledad Zúñiga v. de Castillo, mayo 29 de 1940.	
10485	Mario Herrera Chamorro, junio 1 de 1940.	
10486	Próspero González Sánchez, junio 1 de 1940.	
10487	Miguel Angel Gómez, junio 2 de 1940.	
10488	Carlos Alvarado, junio 3 de 1940.	
10490	Antonio Acosta, junio 4 de 1940.	
10491	Armando Cárdenas, junio 4 de 1940.	
10492	Dolores Coto, junio 8 de 1940.	
10493	Francisca Landaverde v. de Granillo, junio 8 de 1940.	
10494	Rafael Panameño, junio 13 de 1940.	
10499	Marcos v. de Gómez, junio 19 de 1940.	
10503	Adolfo Mancía, junio 22 de 1940.	
10505	Vilma Aida Silva, junio 27 de 1940.	
10506	Carmen Montes v. de Sánchez, junio 28 de 1940.	
10513	Antonio Hernández Muñoz, julio 1 de 1940.	
10518	Inés Valencia, julio 5 de 1940.	
10521	Victor Manuel Calderón, julio 6 de 1940.	
10527	Ameilia Perdomo, julio 12 de 1940.	
10530	Mercedes Zepeda, julio 14 de 1940.	
10541	Carlos Cañas, julio 21 de 1940.	
10544	Paula Machado, julio 25 de 1940.	
10548	María Esther Vanegas, julio 26 de 1940.	
10554	Pablo Héctor Mira, julio 31 de 1940.	
10557	Rosa Ulloa Palacios, agosto 1 de 1940.	
10558	Luz Cáceres v. de Valdés, agosto 2 de 1940.	
10563	Refugio Antonia Isassi, agosto 4 de 1940.	
10564	Joaquina Ramírez, agosto 4 de 1940.	
10565	Soledad Henríquez, agosto 5 de 1940.	
10571	Esther Romero, agosto 8 de 1940.	
10574	Alfonso Montalvo, agosto 10 de 1940.	
10576	Jesús María Morales, agosto 13 de 1940.	
10582	Daniel Antonio Avila, agosto 17 de 1940.	
10584	Marcos López, agosto 19 de 1940.	
10588	Rafael Elías, agosto 24 de 1940.	
10589	Jesús Alberto Monterrosa, agosto 25 de 1940.	
10590	Josefa Moreno, agosto 26 de 1940.	
10591	Gloria Mercedes Alfaro, agosto 26 de 1940.	
10594	Leticia Alfaro, agosto 28 de 1940.	
10596	María Henríquez de Hernández, agosto 29 de 1940.	
10599	Leonidas Escamilla Pineda, septiembre 1 de 1940.	
10607	Rosa Salazar, septiembre 11 de 1940.	
10609	Eduardo Vaquero Orellana, septiembre 14 de 1940.	
10610	Concepción Martínez, septiembre 16 de 1940.	
10611	Matilde Matamoros, septiembre 16 de 1940.	
10612	Estebana Manzano de Alvarado, septiembre 16 de 1940.	
10619	Teresa Ramírez, octubre 1 de 1940.	
10622	Concepción Alonso, octubre 8 de 1940.	
10623	Silvestre Zavaleta, octubre 9 de 1940.	
10625	Sirenón Lemus, octubre 11 de 1940.	
10629	Inés Alvarez, octubre 15 de 1940.	
10631	Rosa Montano, octubre 16 de 1940.	

CUADRO "LL"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2310	Dolores Mónico de Henríquez, junio 12 de 1936.	
5389	Jesús Yáncs, julio 22 de 1940.	
6241	Samuel Luis Ortiz, enero 28 de 1938.	
8566	Clemente Belloso, febrero 10 de 1936.	
8575	Ana María v. de Belle, febrero 15 de 1938.	
8728	José Reyes h., junio 9 de 1936.	
8729	María Militina Ortiz, junio 10 de 1936.	
8736	Victor Barrientos, junio 14 de 1936.	
8737	Mercedes Pérez, junio de 1936.	
8800	María Carmen Robles, julio 12 de 1936.	
8801	Jorge Alberto Cubas, julio 13 de 1936.	
9192	Raúl Vela, mayo 4 de 1940.	
9274	Mercedes de Valencia, junio 22 de 1937.	
9278	Pedro Anaya, julio 2 de 1937.	
9288	Concepción Osgueda, julio 8 de 1937.	
9289	Leona Molina, julio 9 de 1937.	
9300	Nicolás Paz Villalta, julio 17 de 1937.	
9351	José María Martel, agosto 22 de 1937.	

CUADRO "M"

305	Eleodoro Angulo, septiembre 7 de 1940.	
945	Tomás Rosales, mayo 11 de 1939.	
1116	Rosendo Orellana, julio 25 de 1920.	
1784	Felipe Calderón, septiembre 14 de 1940.	
2603	Eva Rodríguez, octubre 17 de 1937.	
3720	Julio César Posada, mayo 30 de 1936.	
3742	Antonia Martínez, junio 29 de 1937.	
3746	Valentina Funes, julio 2 de 1939.	
3881	Francisca Melgar, noviembre 30 de 1936.	
5213	Manuel Barriere, enero 24 de 1940.	
5367	Rosenda N. v. de Herrera, junio 29 de 1940.	
6099	Romeilia González, julio 18 de 1940.	
6864	Macario Castillo, septiembre 4 de 1939.	
6940	Presentación Roldán, noviembre 10 de 1939.	
6981	Jesús Olmedo, diciembre 23 de 1939.	
6982	Leonor Díaz de Pérez, diciembre 25 de 1939.	
6990	Rosalía López, enero 1 de 1940.	
7001	Soledad Calero, enero 13 de 1940.	
7009	Justa López, enero 20 de 1940.	
7016	Bartola Pardo Hernández, enero 25 de 1940.	
7022	Josefa Chávez de Baires, enero 28 de 1940.	
7026	Raúl Mancía, enero 29 de 1940.	
7028	Mercedes Escobar, enero 31 de 1938.	
7049	Carmen López, febrero 10 de 1940.	
7049	Manuel Lara, febrero 15 de 1940.	
7073	Tomás A. Flores Amaya, marzo 5 de 1940.	
7190	Leandro Aguilar, mayo 23 de 1940.	
7245	José María Orantes, junio 29 de 1940.	
7804	Gustavo Viana, agosto 21 de 1939.	
8701	Carlos Gilberto Reynado, mayo 18 de 1936.	
7809	José Tomás Córdova, agosto 24 de 1940.	
7812	María Julia Martínez, agosto 26 de 1941.	
8294	Carlos Tejada, agosto 24 de 1935.	
8361	José Alberto Robles, abril 21 de 1936.	
8365	Rigoberto Julián Quintanilla, abril 24 de 1936.	
8688	Benjamín Urioste, mayo 11 de 1936.	
8694	Elena Castellanos, mayo 17 de 1936.	
8697	Rosa Valencia, mayo 18 de 1936.	
8767	Inés López, junio 27 de 1936.	
8845	Luz Cáceres v. de Leal, agosto 5 de 1936.	
8857	Ely Felicidad Contreras, agosto 12 de 1940.	
9457	Federico Díaz Rivas, noviembre 16 de 1940.	
9696	José María Salguero, mayo 20 de 1938.	
1633	Tomasa Salazar, mayo 4 de 1936.	
6831	Dolores Revelo v. de Rodríguez, agosto 7 de 1938.	

Núm. Nombre Fecha de vencimiento
7681—Salvador Patiño, mayo 10 de 1938.
10055—Josefina Cuadra, abril 13 de 1939.
10133—Lucía García Alegría, julio 5 de 1939.
10140—Mercedes López, julio 12 de 1940.

CUADRO "N"

1673—Josefa Montoya, febrero 20 de 1940.
5147—Rosario Castillo de Chiquito, diciembre 2 de 1937.
5197—Celeste R. de Hernández, enero 16 de 1940.
5205—Esteban Alberto Villacorta, enero 19 de 1940.
5288—Mercedes Escoto, abril 14 de 1940.
5319—Manuel Platero Moreno, mayo 9 de 1940.
5350—Reyes Orantes, junio 9 de 1938.
5370—Pedro Pérez, junio 30 de 1940.
6178—Manuel Antonio Urbina, noviembre 11 de 1937.
8321—Mercedes Guerrero, septiembre 11 de 1935.
8323—Juan Delgado, septiembre 13 de 1935.
8329—Alfredo Zabahueh, septiembre 18 de 1935.
8337—Emma Salazar, septiembre 21 de 1940.
8338—María Isabel Chávez, septiembre 21 de 1939.
8354—Ricardo Navarrete, octubre 10 de 1935.
8359—Anacleto Vela G., enero 21 de 1940.
8364—Isabel Hernández, octubre 19 de 1935.
8928—Higinio Alas, octubre 2 de 1936.
8941—María López, octubre 15 de 1936.
8994—Manuel Guerrero Castro, noviembre 27 de 1936.
8998—José Oliverio Escalante, noviembre 29 de 1936.
9021—Felipa Chiquillo, diciembre 14 de 1936.
9244—Santiago Aparicio Ramos, junio 15 de 1937.
9346—Carlos Mulato, agosto 17 de 1938.
9260—Mercedes Pasací, junio 21 de 1940.
9364—Gonzalo Mónico Fuentes, agosto 31 de 1940.

CUADRO "O"

2599—Luis Segura Savalza, octubre 10 de 1937.
2643—Victoria Angela Rosales, diciembre 12 de 1940.
2908—Gustavo Ysassi, noviembre 10 de 1938.
3051—Cecilia Isabel Montalvo, abril 21 de 1939.
3119—Rosa Esteban, junio 22 de 1940.
3222—María Reyes Mayora, enero 7 de 1938.
4591—Daniel Mauricio Camacho, septiembre 28 de 1938.
6452—María Esperanza Hernández, agosto 10 de 1939.
6453—María Alicia Valle, agosto 11 de 1938.
6464—Nicolás Guardado, agosto 17 de 1938.
6483—María Elena Estupinián, septiembre 1º de 1940.
6494—María Clara Antonia Reynado, septiembre 22 de 1938.
6562—María Dionicia López, noviembre 25 de 1938.
6589—Elia Rivas Argueta, diciembre 22 de 1938.
6597—Elba Flores, enero 1º de 1939.
6709—Rogelio Jiménez, abril 13 de 1939.
6716—Mauricio Romeo Aguilar, abril 28 de 1939.
6721—Gregorio Arévalo Rebollo, mayo 3 de 1936.
6743—María Francisca Gómez, mayo 29 de 1939.
7122—Rodolfo Arévalo, abril 8 de 1937.
7338—Mario Rafael Navarro, agosto 12 de 1940.
7349—Lilian Iraheta, agosto 28 de 1940.
7484—Jesús Alas, diciembre 15 de 1940.
8153—Raúl Antonio Rodríguez, mayo 13 de 1935.
8154—Lila Meléndez, mayo 14 de 1935.
8170—Raúl Campos, mayo 25 de 1935.

Núm. Nombre Fecha de vencimiento
8177—Marta Salvadora Menjivar, mayo 29 de 1935.
8185—Julia Lidia Robles, junio 4 de 1935.
8190—Silvia Mercedes Andino, junio 8 de 1935.
8192—María Luisa Pineda, junio 10 de 1935.
8239—María Elena Rodríguez, julio 17 de 1935.
8530—Manuel Avendaño, enero 18 de 1936.
8531—Félix Echeverría, enero 20 de 1936.
8533—Esperanza Fernández, enero 21 de 1936.
8537—Hilda Guzmán, enero 22 de 1938.
8540—María Luz Pinto, enero 23 de 1936.
8550—María Esther Castro, enero 31 de 1936.
8555—Carmen Atanacio, febrero 7 de 1936.
8562—Mario Tomás Cáceres, febrero 10 de 1936.
8686—Juana Cárcamo, mayo 10 de 1936.
8945—Carlos Mauricio Urrutia, octubre 21 de 1936.
9015—Francisco Arturo Bonilla, diciembre 10 de 1936.
9045—Ernesto Cárcamo, enero 6 de 1937.
9046—Blanca Yoni Mulato, enero 8 de 1937.
9155—María Magdalena Galdámez, abril 3 de 1937.
9227—Emma Alemán, junio 3 de 1937.
9228—Cristóbal Anibal Rivera, junio 3 de 1937.
9234—Adalina Munguía, junio 9 de 1939.
9238—José María Novoa, junio 12 de 1937.
9340—Carlos Andrés Monterrosa, agosto 14 de 1937.
9342—Juan Matal, Sol, agosto 15 de 1937.
9347—Orlando López, agosto 19 de 1937.
9354—Inés Altigracia Salazar, agosto 24 de 1937.
9355—Julia Lemus, agosto 25 de 1937.
9369—Rosa Mariana Montalvo, septiembre 3 de 1937.
9371—Concha Henríquez, septiembre 4 de 1937.
9390—Emilio González, septiembre 19 de 1937.
9392—Catalina Castillo, septiembre 20 de 1937.
9394—Miguel Artiga, septiembre 21 de 1937.
7384—Marta Ruiz Valenzuela, septiembre 26 de 1940.
10071—Mariano Quinteros, abril 30 de 1939.
10257—Ernesto Dada, noviembre 2 de 1939.
10456—Silvia Luz López, mayo 6 de 1940.
10479—Carlos Humberto Avilés, mayo 27 de 1940.
10502—Belisario Antonio Paredes, junio 22 de 1940.
10507—Felipa Acevedo, junio 29 de 1940.
10509—José Arturo Peña, junio 30 de 1940.
10510—Julia Pascacio, junio 30 de 1940.
10514—Humberto Fernández, julio 3 de 1940.
10516—Emma Margot Platero, julio 5 de 1940.
10517—María Juana Choto, julio 5 de 1940.
10522—José Antonio Mónico, julio 7 de 1940.
10523—Ernesto Díaz, julio 9 de 1940.
10524—Daniel Fernández, julio 10 de 1940.
10528—Ricardo Trigueros, julio 14 de 1940.
10531—María Josefina Gómez, julio 14 de 1940.
10532—Alvaro Murcia, julio 15 de 1940.
10534—Ana Sofía Campos, julio 16 de 1940.
10535—Mercedes Noemí Castillo, julio 16 de 1940.
10538—Juan Miguel Aragón, julio 20 de 1940.
10540—Angel Bonilla, julio 21 de 1940.
10546—Baibina Hernández, julio 26 de 1940.
10547—Luis Alonso Bolaños, julio 26 de 1940.
10549—Petrona Melgar, julio 27 de 1940.
10553—María Leticia Rodríguez, julio 31 de 1940.
10555—Josefina Mena, julio 31 de 1940.
10567—Angela Quinteros, agosto 6 de 1940.
10568—Hugo César García Belloso, agosto 6 de 1940.
10570—Dorotea Guerrero, agosto 8 de 1940.
10572—Lidia Rivas, agosto 9 de 1940.
10573—Antonio Modesto Uribe, agosto 10 de 1940.
10575—Juana Gloria Ortiz, agosto 12 de 1940.

Núm. Nombre Fecha de vencimiento
10581—Rosa Margarita Moreno, agosto 17 de 1940.
10585—Antonio Corleto, agosto 20 de 1940.
10592—Edmundo Mera, agosto 27 de 1940.
10593—Florencio de Jesús Osegueda, agosto 28 de 1940.
10595—Raúl Molina Gómez, agosto 29 de 1940.
10598—Manuel Paredes Platero, agosto 31 de 1940.
10602—Elena Pedro, septiembre 5 de 1940.
10604—Ana Minta Cabrera, septiembre 6 de 1940.
10605—Angela Rosa Mena, septiembre 8 de 1940.
10617—Cecilia Monterrosa de Campos, septiembre 26 de 1940.
10635—María Josefina Escobar, octubre 18 de 1940.
10650—Miguel Angel Sibrián, noviembre 15 de 1940.
10658—Angel Quinteros, noviembre 21 de 1940.
10667—Mauricio Gálvez, noviembre 29 de 1940.
10675—Gabino Mauricio Solórzano, diciembre 2 de 1940.
10676—Dora Estriada, diciembre 3 de 1940.
10680—Francisco Escalante, diciembre 10 de 1940.
10681—José Mancía Valencia, diciembre 11 de 1940.
10684—Alfonso Pérez Rodríguez, diciembre 18 de 1940.
10689—María Estela Payés, diciembre 22 de 1940.
10694—Rodrigo Ernesto Guerra, diciembre 26 de 1940.
10700—Humberto Monterrosa, diciembre 31 de 1940.

CUADRO "P"

5513—Gustavo Garay, diciembre 11 de 1940.
5515—Leonarda Sandoval, diciembre 14 de 1940.
6272—José Ricardo Reyes, febrero 23 de 1933.
6772—José Antonio Paredes, junio 6 de 1939.
7272—Carlos Antonio Grijalva, julio 11 de 1940.
7309—Rosa Oliva Rodríguez, julio 30 de 1940.
7314—Berta Lucia Argueta, agosto 3 de 1940.
8465—Félix Adolfo Flores Prado, diciembre 10 de 1940.
8472—Estrella María Escamilla, diciembre 15 de 1935.
8478—Marta Araujo, diciembre 18 de 1935.
8479—Antonio Hernández, diciembre 19 de 1935.
8489—Angela Cornejo, diciembre 19 de 1935.
8488—Consuelo Refugio Arbizú, diciembre 25 de 1935.
8522—José Angel Hernández, enero 14 de 1938.
8529—Isabel Marroquín, enero 17 de 1936.
8548—Antonio Argueta, enero 30 de 1940.
8558—Hilda Amelia López, febrero 9 de 1936.
8692—Victoriano Guevara, mayo 15 de 1936.
8702—María Lara, mayo 20 de 1936.
8706—Elena López, mayo 25 de 1936.
8862—Daniel Campos, agosto 13 de 1936.
8868—Héctor Renderos, agosto 16 de 1936.
8926—Ana Tiburcia García, septiembre 26 de 1936.
8954—María Teresa Guzmán, octubre 29 de 1936.
8982—Bernardina Miranda, noviembre 19 de 1936.
9001—Roberto Choto, diciembre 3 de 1939.
9003—Mariano Anaya, diciembre 4 de 1936.
9004—Irma Eugenia Quezada Peña, diciembre 5 de 1936.
9006—Antonio Cardoza, diciembre 6 de 1936.
9010—Nicolás de Jesús Coto, diciembre 8 de 1936.
9114—José Guillermo Portillo, marzo 5 de 1937.
9180—Mauricio Juárez, abril 24 de 1937.
9219—Carlos Membreno Zepeda, mayo 29 de 1937.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9239	Rosa Perdomo,	junio 12 de 1937.
9242	Ricardo Castellanos,	junio 14 de 1937.
9280	Tulio Cruz,	julio 3 de 1937.
9356	Rafael Rolando Fuentes,	agosto 26 de 1937.
9372	Angel Molina,	septiembre 5 de 1937.
9373	Rosa Castro Morales,	septiembre 5 de 1937.
9374	María Leticia Hernández,	septiembre 5 de 1937.
9383	Esperanza Vidal,	septiembre 21 de 1937.
9396	Felicita Rivera,	septiembre 21 de 1937.
9400	Sara López,	septiembre 23 de 1937.
9402	José Emilio Peña,	septiembre 27 de 1937.
9409	Elvira Rivas de Dacaret,	octubre 6 de 1937.
9504	Luz Chávez,	diciembre 15 de 1937.

CUADRO "Q"

6149	Julio César Gutiérrez,	septiembre 30 de 1938.
6181	Edith Herrera,	noviembre 12 de 1937.
8247	María Luisa García Alvarez,	julio 19 de 1935.
8370	Marta González,	octubre 23 de 1939.
8388	J. Héctor Ricardo Urrutia,	abril 18 de 1935.
8775	Mauricio López,	julio 1 de 1936.
8784	Oscar Orlando Contreras,	julio 5 de 1936.
9145	Rosa Amelia Rodríguez,	marzo 29 de 1937.
9623	Julio Dafuis Herrera,	marzo 15 de 1938.
10616	Gladis Alicia Herrera,	septiembre 25 de 1940.

CUADRO "R"

6087	Isabel Molina,	julio 8 de 1937.
6269	Manuel Echeverría,	febrero 21 de 1938.
6277	Francisco Meléndez,	marzo 1 de 1940.
6283	Balbina Pineda,	marzo 4 de 1939.
6315	Clara Alicia Gutiérrez,	abril 2 de 1938.
7842	Francisco Meléndez,	septiembre 19 de 1934.
8350	Angela Torres,	octubre 3 de 1935.
8740	Francisca Murcia de Monterrosa,	junio 15 de 1936.
8741	Julia Moreno,	junio 16 de 1937.
8744	Mercedes Ramírez,	junio 18 de 1936.
8746	Leonarda Muñoz,	junio 19 de 1936.
8749	Nicolasa Marroquín,	junio 20 de 1936.
9039	Francisca Hernández,	enero 1 de 1939.
9071	Cruz Martel de Cañas,	enero 27 de 1937.
9077	Fernando Burgos,	febrero 4 de 1937.
9078	Victor Eugenio Góchez,	febrero 4 de 1937.
9325	Jesús Calderón (hombre),	agosto 5 de 1937.
9326	Miguel Antonio Serrano,	agosto 5 de 1937.
9332	Andrea Leonarda,	agosto 8 de 1937.
9335	Belisario Ramírez,	agosto 11 de 1937.
9337	Macario Avelino Pérez,	agosto 12 de 1937.
9348	Francisco Sosa Salazar,	agosto 19 de 1939.
9359	Angel Rico,	agosto 29 de 1937.
9391	Bernarda Henríquez,	septiembre 19 de 1937.

CUADRO "S"

5415	María Ochoa,	agosto 20 de 1940.
5445	Leonso Torres,	septiembre 29 de 1939.
8375	Antonia v. de Bronw,	octubre 25 de 1935.
8389	Alfonso Matamoros Bellagerrige,	noviembre 1 de 1940.
8477	Miguel Angel Elias,	diciembre 18 de 1935.
8503	Orésimo Contreras,	enero 5 de 1936.
8760	José Funes,	junio 25 de 1940.
8772	María de Jiménez,	julio 29 de 1936.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
8776	Nicolás Aguilera,	julio 1 de 1930.
9101	Francisca Ramírez,	febrero 18 de 1937.
9121	Isabel Cerritos,	marzo 13 de 1937.
9123	José de Jesús Chinchilla,	marzo 13 de 1940.
9148	Adelaida Solórzano,	marzo 30 de 1937.
9317	Amparo López,	julio 31 de 1940.
1816	Valentina R. de Fonseca,	noviembre 23 de 1939.
4938	Napoleón Guerrero Borja,	agosto 2 de 1939.
6980	Francisca Hernández,	diciembre 22 de 1934.

CUADRO "T"

1890	Fortunato Fula,	julio 14 de 1939.
1946	Jesús Penado,	diciembre 27 de 1939.
1967	Jerónimo Diaz,	enero 23 de 1940.
5724	Angela de Cañas,	julio 10 de 1937.
6137	Félix Olmedo,	septiembre 5 de 1937.
6151	Marco Antonio López,	octubre 1 de 1937.
6155	Pío Burgos,	octubre 8 de 1937.
6158	Antonio Cárdenas Rodríguez,	octubre 12 de 1937.
6159	Fausto Merino,	octubre 12 de 1938.
6169	Juan Maitan,	noviembre 3 de 1937.
7544	Elizardo Hernández Lungo,	enero 27 de 1940.
8105	Margarita Esquivel,	abril 4 de 1935.
8502	Santiago Trigueros,	enero 5 de 1936.
8627	Pedro Dimas,	marzo 27 de 1936.
8669	María Teresa Navas,	abril 26 de 1936.
9037	José María Hernández,	diciembre 30 de 1936.
9044	Teresa Sánchez,	enero 5 de 1937.
9047	Salvador Monterrosa,	enero 6 de 1937.
9076	Aida González,	febrero 4 de 1939.
9178	Carmen Burgos,	abril 23 de 1937.
9186	Braulio Grande,	abril 28 de 1937.
9188	Atanasia Cruz,	abril 29 de 1937.
9189	Miguel Barraza,	abril 30 de 1937.
9213	Emma Lidia Hernández,	mayo 25 de 1937.
9286	René Henríquez,	julio 5 de 1937.
9328	Mario Meléndez,	agosto 6 de 1937.
9432	Santos Palma,	octubre 21 de 1937.
9438	María Teresa Mercado,	octubre 28 de 1937.
7540	Francisca Molina v. de Ayala,	enero 26 de 1936.
8948	Victor Manuel Trigueros,	octubre 24 de 1936.
9171	Hermenegilda Medina,	abril 17 de 1937.
9172	Guillermo González,	abril 17 de 1937.
9206	María Magdalena Fernández,	mayo 16 de 1937.
9313	Anastasia Jiménez,	julio 29 de 1937.
9436	María Luisa Alvarado,	octubre 24 de 1937.

CUADRO "U"

1037	Dolores Guerrero,	mayo 6 de 1939.
4732	Luisa Aráuz,	enero 28 de 1939.
4969	Aristides Montalvo,	julio 21 de 1939.
5025	Santana Benitez,	agosto 29 de 1939.
7127	Ercilia Andrade,	abril 11 de 1938.
7499	Inés Huevo (hombre),	diciembre 26 de 1940.
7500	Leonardo Osegueda,	diciembre 26 de 1940.
8322	Juan Posada,	septiembre 11 de 1935.
8601	Esther Arévalo,	marzo 4 de 1940.
8714	María Dolores Paredes,	mayo 31 de 1936.
8861	Agustín Cardona,	agosto 13 de 1936.
8360	Rafael Acosta,	agosto 17 de 1936.
8871	Juan Salvizane,	agosto 18 de 1936.
8957	Ponciana Hernández,	octubre 31 de 1936.
8959	Porfirio Barrios,	noviembre 3 de 1936.
8966	Eugenia Hernández,	noviembre 9 de 1936.
9413	Jesús Sagastume,	octubre 9 de 1937.
8595	Porfirio Melara,	mayo 1º de 1936.
8596	Adela Bonilla,	mayo 1º de 1936.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9277	Isabel Vaquerano v. de Montalvo,	julio 1º de 1939.
7187	Simona Medina,	mayo 21 de 1940.
4002	Antonia Tamacas de Hernández,	marzo 23 de 1940.

CUADRO "V"

693	Sotera Varela Orantes,	julio 17 de 1934.
742	Bernardino Avila,	diciembre 1º de 1938.
3875	Salvador Coletto,	noviembre 24 de 1940.
3891	Hermógenes Rivas,	diciembre 12 de 1936.
5378	Hermínia Carranza,	julio 13 de 1940.
5384	Juana María Lemus,	julio 19 de 1940.
6202	Antonio Estrada,	diciembre 14 de 1940.
7070	Ricardo Jaime,	marzo 3 de 1940.
7087	Salvador Calderón,	marzo 12 de 1940.
7100	Pío Reina,	marzo 23 de 1940.
7113	Francisca Pineda,	abril 3 de 1940.
7157	Heriberto Campos,	mayo 1º de 1940.
7173	Fernando Gilberto Sermeño,	mayo 10 de 1940.
7201	Laura Olano,	mayo 24 de 1940.
8462	María Elena Cubas,	diciembre 8 de 1935.
8463	Sabina Rivera,	diciembre 8 de 1935.
8620	Victor Manuel Valencia,	marzo 23 de 1936.
8696	Alberto Mineros,	mayo 18 de 1936.
8700	Ficta Beltrán,	mayo 19 de 1936.
8708	Inocente Rivera,	mayo 21 de 1936.
8707	Juan Sánchez,	mayo 27 de 1936.
8719	Jesús de Flores Garay,	junio 4 de 1936.
8721	Nemesio Rivas,	junio 5 de 1937.
8731	María Dora Menjivar,	junio 11 de 1936.
8750	Alfonso López,	junio 21 de 1936.
8754	Luis Felipe Guerrero,	junio 23 de 1936.
9013	Eugenia Cruz,	diciembre 9 de 1936.
9019	Ysídora Lara,	diciembre 12 de 1940.
9150	Antonia Matal Garay,	abril 2 de 1937.
9202	Lucio Cardona,	mayo 13 de 1937.
9216	Mariano Castañeda,	mayo 27 de 1937.
9217	María Elisa Monterrosa,	mayo 27 de 1937.
9297	Carmen Alvarez,	julio 16 de 1937.
9311	Sofía García,	julio 28 de 1937.
8882	Carmen Guzmán de Alvarado,	agosto 25 de 1936.
9023	Jesús Alemán,	diciembre 16 de 1936.
9952	Salomón Ramírez Melara,	octubre 26 de 1939.

CUADRO "W"

6377	Camilo Campos,	mayo 31 de 1938.
8584	Inés Herrera,	febrero 25 de 1936.
8597	Alejandra Pérez,	marzo 1º de 1937.
8632	Rosa Naves,	abril 4 de 1936.
8658	Rosa Mérida Medrano,	abril 18 de 1936.
8769	Matilde Flores,	junio 28 de 1936.
8879	Enrique Abrego,	agosto 23 de 1936.
8891	Oscar Ramos Sandoval,	agosto 31 de 1936.
8896	Jorge Alberto Zúñiga,	septiembre 2 de 1936.
8898	Amirita Rivas,	septiembre 3 de 1936.
8936	Margarita Cartagena,	octubre 9 de 1936.
8974	Guillermo Alfonso López,	noviembre 13 de 1936.
8977	Alberto Sánchez,	noviembre 16 de 1936.
8999	Lucila Rodríguez,	diciembre 1º de 1936.
9028	María Sara Pérez,	diciembre 22 de 1936.
9033	Salvador Estévez,	diciembre 27 de 1936.
9048	Julio Colorado,	enero 7 de 1937.
9065	José Fuentes,	enero 23 de 1937.
9070	Federico Rivera,	enero 26 de 1938.
9124	Francisco José Hermenegildo Medina,	marzo 13 de 1937.
9166	Rosario Margot Muñoz,	abril 13 de 1937.
9170	Julia Yolanda Chávez,	abril 16 de 1937.
9194	José Rivera,	mayo 6 de 1940.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9197	Margarita Ramos,	mayo 8 de 1937.
9204	Dolores Echeverría,	mayo 14 de 1937.
9246	Emilia Margoth Jiménez,	junio 15 de 1937.
9247	María Cristina Solano,	junio 16 de 1940.
9248	Napoleón René Escoto,	junio 16 de 1937.
9250	Fidelia Fernández,	junio 17 de 1937.
9251	Mauricio Ovidio Ramírez,	junio 18 de 1937.
9252	Manuel Valdés,	junio 18 de 1937.
9253	Berta Luz Portillo,	junio 19 de 1937.
9259	Rosa Ramírez,	junio 21 de 1937.
9265	Concepción Vaquero,	junio 23 de 1937.
9275	Manuel Cáceres,	junio 29 de 1937.
9276	María Magdalena Flores,	junio 30 de 1940.
9282	Celia Bonilla,	julio 4 de 1937.
9308	Alonso Beloso,	julio 25 de 1937.
9312	Teresa de Jesús Zelada,	julio 29 de 1937.
9516	Victor Manuel Viera,	diciembre 27 de 1940.
6368	Reyes Barraza,	mayo 21 de 1940.
9458	Manuel Alonso Ruano,	noviembre 7 de 1937.
6460	Alvaro Segundo Alvarez,	agosto 16 de 1938.
8807	Lucero María Espinoza,	julio 16 de 1936.
8938	Marcos Reinoso,	octubre 11 de 1938.
8997	Manuel de Jesús González,	noviembre 28 de 1936.
9020	Laura Magaña,	diciembre 13 de 1936.

CUADRO "X"

5071	Angela Cea,	octubre 5 de 1939.
5135	Belarmino López M.,	noviembre 20 de 1939.
6290	Josefa Guatemala,	marzo 8 de 1938.
6295	José Rivera,	marzo 14 de 1939.
7921	Tomasa Huezo,	noviembre 23 de 1940.
8225	Domingo Guevara,	julio 6 de 1935.
8232	María Colocho,	julio 10 de 1940.
8233	Celia Quintanilla,	julio 11 de 1935.
8288	Marcos López,	agosto 19 de 1935.
8313	Corina Salazar,	septiembre 5 de 1935.
8353	Antonio Campos,	octubre 10 de 1936.
8390	Alicia Campos,	noviembre 4 de 1935.
8398	Julio Rafael García,	noviembre 6 de 1935.
8426	Alvaro Monroy,	noviembre 19 de 1935.
8490	Celia Mancía,	diciembre 26 de 1935.
8588	Manuel Salamanca,	febrero 27 de 1939.
8818	Humberto Estrada,	julio 20 de 1936.
8819	Jesús Miranda (mujer),	julio 20 de 1936.
8822	Carlos León,	julio 22 de 1936.
8824	Carlos Cortés Flores,	julio 22 de 1936.
8828	Susana Fuentes de Alfaro,	julio 23 de 1936.
8834	Fidelia Chacón,	julio 26 de 1936.
8870	Ana María de la P. Cabrera Ramos,	agosto 18 de 1936.
8899	Luz Aguirre,	septiembre 4 de 1939.
8965	Ricardo Andino,	noviembre 6 de 1936.
8987	Concepción Cierra,	noviembre 21 de 1940.
9008	Jesús Quintanilla,	diciembre 7 de 1937.
9012	María Fé Campos,	diciembre 9 de 1936.
9082	Enriqueta Alvarenga,	febrero 8 de 1938.
9087	Francisca Espinosa,	febrero 9 de 1937.
9181	Ramón Rodríguez,	abril 24 de 1937.
9257	Leonor Pineda,	junio 20 de 1937.
9261	Alejandro Revelo,	junio 22 de 1937.
9494	Francisco Cortés Andino,	octubre 10 de 1937.
9496	Julia Cerón,	octubre 3 de 1937.
9410	Virgilia Avila,	octubre 7 de 1937.
9411	Gerardo Lewentem,	octubre 7 de 1937.
9412	Jorge Meléndez,	octubre 7 de 1937.
9415	Federico Lewentem,	octubre 10 de 1937.
9429	Herminia Flores,	octubre 20 de 1937.
1304	Mercedes Flores,	noviembre 2 de 1933.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
5022	Adriana de Jesús Guerra,	agosto 27 de 1939.
9211	Marina Orellana,	mayo 23 de 1937.
8449	Zoila América Vargas,	diciembre 3 de 1935.
8601	Gloria Esperanza Villalobos,	mayo 15 de 1937.
4717	Eduardo García,	enero 12 de 1940.
8243	Lucila Chávez,	julio 18 de 1935.

CUADRO "Y"

2231	Marcial David Cornejo,	abril 14 de 1940.
4067	Zoila Milagro Concepción Callejas,	mayo 26 de 1937.
6006	Celestino Hernández,	abril 10 de 1940.
6052	Mauricio Aguilar,	junio 9 de 1937.
7150	Judith Arévalo Carranza,	abril 25 de 1938.
8367	Gilberto Jaime h.,	octubre 21 de 1935.
8368	María Teresa Escobar,	octubre 21 de 1935.
8785	Amelia Castillo,	julio 5 de 1936.
8787	Edmundo Lara,	julio 7 de 1936.
8794	Eduardo Echeverría,	julio 10 de 1936.
8810	Isabel López,	julio 18 de 1936.
9042	María Elena Suárez,	enero 4 de 1937.
9055	Dora Margarita Beloso,	enero 11 de 1937.
9120	Miguel Angel Cáceres,	marzo 12 de 1937.
9153	María Eugenia López,	abril 3 de 1937.
9330	Gilbián Gloria Chávez,	agosto 7 de 1937.

CUADRO "Z"

9485	José Antonio Escalante,	diciembre 4 de 1937.
7386	José Emilio Figueroa,	septiembre 25 de 1940.
8366	Miguel Alvarez Ulloa,	octubre 20 de 1935.
1879	Jesús Henríquez v. de Calderón,	julio 5 de 1940.
8863	Amelia Caminos,	agosto 14 de 1940.
10122	Joaquina Espinosa,	junio 22 de 1939.

CUADRO "&"

1149	Fidelia Burgos,	noviembre 5 de 1939.
1328	Hilario Smith,	diciembre 31 de 1940.
4141	Dolores Mejía,	agosto 14 de 1940.
4224	Valentina Coreas de Angel,	octubre 29 de 1940.
4299	Tiburcia Peraza,	enero 8 de 1939.
4319	Gregoria Cabrero de Gómez,	enero 24 de 1937.
5015	Fidelina Montes,	agosto 23 de 1939.
5018	María Cárdenas de Martínez,	agosto 25 de 1939.
6064	Tomás Mónico,	junio 16 de 1937.
6065	Josefa Martínez,	junio 17 de 1937.
6066	Norberta Avilés,	junio 17 de 1938.
6486	Paula Beloso,	septiembre 5 de 1938.
7447	Domingo López,	noviembre 11 de 1940.
7448	Miguel Revelo,	noviembre 12 de 1940.
7464	Ignacia Valdés,	noviembre 25 de 1940.
7467	Martín Linares,	noviembre 27 de 1940.
7909	Josefa Castro,	noviembre 18 de 1935.
8328	Concepción Cerón,	septiembre 17 de 1935.
8331	Eugenio Zamera,	septiembre 18 de 1935.
8334	Manuel Ramírez,	septiembre 19 de 1935.
8335	Juana Isabel Calderón,	septiembre 19 de 1935.
8341	Federico Moreno,	septiembre 24 de 1935.
8358	Manuel Azucena,	octubre 14 de 1935.
8349	Juana Orellana,	agosto 7 de 1936.
9083	Doroteo Rodríguez,	febrero 8 de 1937.
9139	María Cleofas Palacios,	marzo 20 de 1937.
9418	Francisca Liévano,	octubre 12 de 1937.
9401	Gregoria González,	septiembre 24 de 1937.

CUADRO "AMATE"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2380	Brígida Hernández,	noviembre 12 de 1940.
7302	Miguel Herrera,	julio 27 de 1940.
7321	Inocente Valencia Meléndez,	agosto 9 de 1940.
7365	Wencelao Dimas,	septiembre 5 de 1940.
7373	Mercedes Villalta de Calderón,	septiembre 15 de 1940.
7379	Felipa Huezo de Choriego,	septiembre 20 de 1940.
7392	Pedro Hernández,	octubre 2 de 1940.
7396	Gervasia Meza v. de Reina,	octubre 3 de 1940.
7398	Amparo Guatemala,	octubre 4 de 1940.
7404	Juan Guillén Vélez,	octubre 9 de 1940.
7433	Gregoria Pastrán,	octubre 30 de 1940.
7449	Paula Bajórquez,	noviembre 12 de 1940.
7941	Gilberto Henríquez,	diciembre 9 de 1939.
7296	Eligia Cea,	julio 25 de 1939.
8042	Daniel Castillo,	febrero 25 de 1940.

Conversiones

"PANTEON ABAJO"

2686	María Teresa Castillo,	enero 30 de 1937.
2951	Eustaquia Alegría Aragón,	enero 4 de 1937.
3069	Gertrudis de las Mercedes Contreras,	mayo 6 de 1939.
4150	Mariana Elías,	agosto 25 de 1937.
6167	María del Carmen Alvarado,	octubre 31 de 1937.
6257	Juana Antonia López,	junio 28 de 1938.
7702	Pedro Pablo Villacorta,	mayo 26 de 1934.
8922	Matilde Flores,	septiembre 26 de 1936.
8972	Marco Antonio Vargas,	noviembre 10 de 1936.
8973	Ana Milagro Sánchez Luchas,	noviembre 12 de 1936.
8983	Isabel Mejía,	noviembre 19 de 1936.
9207	Fidelina Miranda,	mayo 18 de 1937.
9365	Paz Zeledón,	agosto 31 de 1937.
9370	Julia Batres,	septiembre 3 de 1937.
9433	Lázaro Carranza,	octubre 22 de 1937.
2555	Rosario Vides,	julio 28 de 1937.
5325	María Marinero,	mayo 15 de 1938.
6124	Alberto Amaya,	agosto 19 de 1939.
7363	Estanislao Guadrón,	septiembre 4 de 1940.
7441	Mercedes Bonilla,	noviembre 4 de 1940.
9482	Margarito Urrutia,	diciembre 3 de 1937.
9558	Gregorio Santamaría	enero 31 de 1938.
9844	Jesús Martínez de Cerón,	septiembre 14 de 1938.
9879	Josefa Vidal,	octubre 17 de 1938.
10051	Francisco Moscote,	abril 7 de 1939.
10054	Domingo Orantes,	abril 11 de 1939.
10217	Efraín Aguilar,	septiembre 23 de 1939.
10232	Francisco Pérez,	septiembre 20 de 1939.
10252	Carlota Aguilar,	octubre 27 de 1939.
10473	Rafael Montenegro,	mayo 22 de 1940.
10618	Luis Orantes,	septiembre 30 de 1940.
10636	Luis Paniagua,	octubre 19 de 1940.
10640	Oscar Arturo Martínez,	octubre 24 de 1940.

ADICION

8149	"A" Rafaela Coto Jeréz,	mayo 10 de 1940.
9110	"A" Yolanda Sánchez,	marzo 2 de 1937.
9205	"A" Leonidas Calderón,	mayo 14 de 1937.
9111	"C" Mercedes Mónico Carranza,	marzo 3 de 1937.
8984	"E" Raúl Alarcón,	noviembre 20 de 1936.
6478	"F" Federico E. Garay,	agosto 31 de 1938.
6928	"F" José Eduardo Garay,	noviembre 7 de 1939.
7898	"F" Mercedes Herrera de Escobar,	noviembre 9 de 1934.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
8261	"F" Victoriano Villalta,	julio 31 de 1935.
8504	"F" Esther Cruz de García,	enero 5 de 1936.
9002	"F" Daniel Coto,	diciembre 3 de 1936.
8751	"G" Casimira Zelada,	junio 22 de 1936.
8752	"G" Rosalía Aguilar,	junio 23 de 1936.
263	"G" Ramona Carballo,	diciembre 8 de 1939.
8902	"H" Clara Elena Torres,	septiembre 7 de 1936.
8908	"H" Concepción Tinoco,	septiembre 8 de 1936.
8918	"H" Manuel Israel Ramos,	septiembre 23 de 1936.
8380	"I" Aida Vila Bautista,	octubre 27 de 1940.
8544	"I" Laura Mencos,	enero 31 de 1939.
8551	"I" Luis Pacheco,	febrero 1 de 1936.
8586	"I" Jesús Yáñez,	febrero 26 de 1936.
8753	"J" Noemí Alejandrina Marroquín,	junio 24 de 1936.
7400	"J" Rodolfo Boza,	octubre 27 de 1940.
7765	"K" Carlos Guerrero Camacho,	julio 16 de 1934.
8385	"K" Angela Hernández,	octubre 29 de 1935.
9442	"K" René Amando Avilés,	noviembre 1º de 1937.
9222	"L" Trinidad Cruz,	mayo 31 de 1937.
9434	"L" Juana Rivera,	octubre 23 de 1937.
8346	"LL" Lilalee Loc Dacaret,	septiembre 30 de 1935.
9105	"LL" Elena de Cuéllar,	febrero 26 de 1938.
9131	"LL" Gilberto Campos,	marzo 16 de 1937.
9144	"LL" Rita Marcos Pérez,	marzo 25 de 1937.
9177	"LL" Gonzalo Exaltación Bonilla,	abril 22 de 1937.
9183	"LL" Sixto León Quevedo,	abril 26 de 1937.
9331	"LL" Dolores Vidal,	agosto 8 de 1937.
7670	"M" Próspero Borja,	mayo 2 de 1937.
8756	"M" Fernando Mejía Alfaro,	junio 23 de 1936.
9521	"M" Lucio Grande,	enero 5 de 1938.
5870	"O" Emma González,	diciembre 1º de 1939.
7282	"O" Roberto Alberto Franco,	julio 14 de 1940.
8217	"O" Mariana Araujo,	junio 30 de 1935.
8677	"O" José María Borja,	mayo 4 de 1936.
8020	"O" Argelia Valencia,	septiembre 25 de 1938.
9334	"O" Mario Jiménez,	agosto 10 de 1939.
9368	"O" Sara Rodríguez,	septiembre 2 de 1937.
8923	"P" María Migdalia Valladares,	septiembre 26 de 1936.
9439	"P" Milagro Ercilia Cuéllar,	octubre 31 de 1937.
1903	"Q" Ruperto A. Hernández,	julio 15 de 1934.
2082	"Q" Casimira Rivas,	agosto 6 de 1940.
6175	"Q" Alicia Isabel Araujo,	noviembre 6 de 1937.
6227	"Q" José María Ortiz,	enero 6 de 1938.
8783	"Q" Ercilia Esther Medina Aguirre,	julio 5 de 1936.
8827	"Q" Julio César Choto,	julio 23 de 1936.
9096	"Q" Ricardo Máximo Martel,	febrero 16 de 1937.
9405	"Q" Mauricio Peña,	octubre 2 de 1940.
9465	"Q" Pedro Raúl Ramírez,	noviembre 24 de 1937.
Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9092	"R" Demesia Velásquez,	febrero 12 de 1937.
9343	"R" Rafael Victor Sosa,	agosto 16 de 1937.
9345	"R" Paula Vásquez,	agosto 16 de 1937.
9375	"R" Juana Rodríguez,	septiembre 5

de 1938.
9324—"R" María M. Membreño, agosto 27 de 1938.
6131—"T" María Bonilla, agosto 29 de 1937.
7499—"U" Inés Huevo (hombre), diciembre 26 de 1940.
8755—"G" José Lauriano Osorio, junio 23 de 1936.

Administración del Cementerio General, San Salvador, a dos días de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Eduardo Castro González
Administrador.

Of. 3 v. alt. 2—18—XII—42.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a marzo de 1943

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 22

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Francisco W. Cisneros, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Niños República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan J. Lafnez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República de Guatemala.

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Paquetes Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Adultas Froebel, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela El Buen Pastor, Escuela Noctur-

na de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 Montessori, Kindergarten Nacional No. 3 Decroly.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Viabilidad.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 16 de marzo de 1943, los titulares de la CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1942.

Títulos con vigencia	Solamente contra Cupón No.	Cuota de c. 8.00	Cuota de c. 20.00	Prima única c. 750.00
De Oct. a Dic. 1936	7	c. 6.15	c. 15.25	c. 9.65
De Ene. a Dic. 1937	6	c. 5.25	c. 13.25	c. 9.40
De Ene. a Dic. 1938	5	c. 4.15	c. 10.35	c. 9.20
De Ene. a Dic. 1939	4	c. 3.05	c. 7.65	c. 8.80
De Ene. a Dic. 1940	3	c. 2.05	c. 5.10	c. 8.55
De Ene. a Dic. 1941	2	c. 1.05	c. 2.65	c. 8.30
De Agt. a Dic. 1941	1	c. 0.65	c. 1.70	c. 8.25
De Ene. a Jul. 1942	1	c. 0.55	c. 0.90	c. 8.10

Rogamos a nuestros titulares buscar las instrucciones para el cobro en «EL ROBLE» del 10 de marzo de 1943.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Nº 984. 3 v. c. 1—17—III—43

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTUR H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, jueves 18 de marzo de 1948

NUMERO 64

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Facúltase a la Secretaría de Hacienda para que en forma discrecional, dispense a los comerciantes importadores la presentación de los documentos necesarios para el registro de las mercaderías. (Decreto N° 17) 769

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrase Cónsul ad-honorem de El Salvador en San Diego, California, a don Trinidad E. Lacayo. (Acuerdo N° 49) 770

Secretaría de Hacienda

Autorízase el pago del servicio de luz eléctrica suministrado a la Administración de Rentas de La Unión (Acuerdo N° 163) 770

Concédese licencia a la señorita María Alvarez Ramos, Inspector en-cargada del cobro de Renta y Vialidad de la Administración de Rentas de Santa Ana. (Acuerdo N° 138) 770

Se autoriza al Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague a don Alberto López, la pensión mensual de Q 106.87. (Acuerdo N° 169) 770

Promociones y nombramientos interinos en la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo N° 170) 770

Nómbrase Inspector de la Policía de Hacienda, a don Antonio Gahardo Varela (Acuerdo N° 172) 770

Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que acepte la venta que hará al Estado el doctor David Rosales, de un automóvil marca "Packard" (Acuerdo N° 173) 770

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la venta de un terreno rústico que hará al Estado, el doctor Pio Alonso Selva (Acuerdo N° 153) 770

Secretaría de Instrucción Pública

Refórmase el Artículo 10 del Capítulo II del Reglamento de la Escuela Vocacional Femenina (Decreto N° 4) 770

Se nombra escribiente bibliotecario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional, a don Alonso Mira. (Acuerdo N° 308) 771

Autorízase los pagos de los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas de varones "República de Costa Rica" y de niñas "Gustavo Marroquín", de esta ciudad (Acuerdos Nos. 309 y 310) 771

Se aprueba el cuadro de profesores del Colegio Salesiano "Santa Cecilia", de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 311) 771

Apruébase el cuadro de profesores del Colegio "Dr. Esteban Castro", de San Vicente (Acuerdo N° 312) 771

Se conceder las equivalencias de estudios a los jóvenes Jorge Andrés Valencia, Rafael Antonio Martínez y José Elias Rico. (Acuerdos Nos. 313, 314 y 315) 772

Se autoriza el sueldo a la señorita María Moreno Córdova, Profesora Auxiliar de la escuela de niñas "Juan Manuel Rodríguez". (Acuerdo N° 317) 772

Secretaría de Justicia

Se concede licencia a don Ricardo Pastor Sol, escribiente de la Penitenciaría Central (Acuerdo N° 33) 772

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3ª Sección de Occidente (Acuerdo N° 37) 772

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra 1er. Auxiliar de la contabilidad del Circuito de Teatros Nacionales, a la señorita Consuelo Navarrete (Acuerdo N° 200) 772

Se nombra a doña Elena Flink, cónsola del Asilo Sara (Acuerdo N° 201) 772

Se proroga la licencia a la señorita Carmen Castillo Gómez, empleada de la Dirección General de Sanidad (Acuerdo N° 202) 772

Nombramientos de empleados del Hospital Rosales (Acuerdo N° 203) 773

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 204) 773

PODER JUDICIAL

Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de La Unión (Acuerdo N° 2) 773

Acióndase el Acuerdo N° 26, expedido el 27 de febrero último, por el cual se llama a ejercer funciones de Fiscal del Jurado de La Unión, al Síndico Municipal don Guillermo Callegos (Acuerdo N° 28) 773

Se autoriza al doctor Eduardo Villavicencio, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos e incluya en la Nómina de Notarios para el corriente año (Acuerdo N° 32) 773

Corte de Cuentas de la República

Se confirman los nombramientos de varios empleados de la Corte de Cuentas de la República (Acuerdo N° 402) 772

Se concede licencia a don Francisco Rojas Carranza, Colaborador Técnico de la Corte de Cuentas de la República (Acuerdo N° 403) 774

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 17.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que en la actualidad, debido a las medidas restrictivas tomadas por todos los gobiernos en relación con el comercio internacional, se dificulta para los comerciantes tener oportunamente y en debida forma la documentación necesaria para efectuar el registro aduanero de los artículos que llegan consignados a ellos a fin de retirarlos, y aun les ocasiona recargos; que la permanencia prolongada en los recintos aduanales de la República de mercaderías de importación que no son registradas por falta de los documentos que deben ampararlas, o de otros requisitos necesarios conforme a las leyes

de la materia, perjudica grandemente los intereses fiscales puesto que no se perciben a su debido tiempo los derechos aduanales, que forman el rubro más importante de los ingresos del Estado;

que es un deber de los Poderes Públicos otorgar toda clase de facilidades al comercio para el mejor desarrollo de sus actividades, con lo cual se obtendrán beneficios directos para la economía nacional y para el Fisco;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Facúltase a la Secretaría de Hacienda para que en forma discrecional y cuando lo estime conveniente, dispense a los comerciantes importadores la presentación de los documentos necesarios para registrar sus mercaderías, previo informe emitido por la Dirección General de la Renta de Aduanas.

Art. 2º—Autorízase a dicha Secretaría para que cuando no sea posible la presentación de los documentos mencionados en el Artículo anterior, y no se pueda suplirlos conforme a las leyes ya existentes, o cuando a esos documentos les falten algunos requisitos, conceda plazos suficientemente largos para la presentación de aquéllos en forma correcta.

Art. 3º—Asimismo podrá el Ministerio de Hacienda decidir, en los casos contemplados en los artículos anteriores, acerca de la necesidad de rendir garantías, por parte de los comerciantes, para efectos fiscales o mercantiles, y acerca del monto y clase de tales garantías, cuando fueren ordenadas.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo solicitará la derogatoria del presente decreto en cuanto estime que hayan cesado las causas que motivaron su emisión.

Art. 5º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,
R. Samayoa,

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 49. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en San Diego, California, Estados Unidos de América, al señor don Trinidad E. Lacayo, a favor de quien deberá extenderse la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. 677 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la suma de diez colones cincuenta centavos (¢ 10.50), para pagar a la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de la ciudad de La Unión el valor del servicio de alumbrado eléctrico que suministra a la Administración de Rentas del Departamento del mismo nombre. Se da por cancelado, desde el 1º de julio del año próximo pasado el Acuerdo Nº 1 de 3 de enero de 1941, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 5, Tomo 130.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 168. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Alvarez Ramos, por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su cargo de Inspector Encargada del Cobro de Renta y Validad de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7º de dicha ley, ACUERDA: 1º)—Acceder a lo solicitado por la señorita Alvarez Ramos, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del primero de abril próximo entrante y designar para que la sustituya interinamente, a don Vicente Elías Figueroa, actual Auxiliar de aquella Administración de Rentas y 2º)—Nombrar interinamente en lugar del señor Figueroa a don Carlos Escobar. Los nombrados devengarán por su orden los sueldos que señalan las partidas Nº 6 y Nº 5 Sub Nº 3 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Alvarez Ramos, correspondiente a los tres meses de licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 169. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, a partir del primero de abril próximo entrante, pague a don Alberto López, la pensión mensual de ciento seis colones, ochenta y siete centavos (¢ 106.87) que aparece consignada con cargo al Art. 992, Sub Nº 1251 del Título XXI, Capítulo Único del Presupuesto Fiscal vigente, y que se le pagaba por la Pagaduría Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Encontrándose vacante temporalmente la plaza de Perito de la Dirección General de Contribuciones, en virtud del Acuerdo Nº 158 de fecha 8 del corriente mes y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino, en el personal de aquella Dirección General:

Part.	Sub Nº	Cargo y Nombre
14	1	Perito, don Atilio Alvarado, en sustitución del doctor Jorge Alberto Hernández, quien ha sido nombrado interinamente en otro cargo.
7	8	Oficial de 3ª Clase, don José Fajardo Rivas, en lugar del señor Alvarado.
11	2	Auxiliar de 3ª Clase, don Enrique Valencia, en sustitución del señor Fajardo Rivas.

Las personas mencionadas devengarán a partir del dieciséis del presente mes, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 172. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Antonio Gallardo Varela, en sustitución de don José Valle Cisneros, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8 Sub Nº 20 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 173. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Es-

tado, acepte la venta que hará al mismo Estado el doctor David Rosales, en concepto de Apoderado de la Sucesión del doctor Miguel Angel Araujo, de un automóvil marca "Packard", modelo 1940, motor Nº C-302232, chasis Nº 1392-3400, de ocho cilindros, color negro, de cinco asientos, por el precio y en las condiciones estipuladas en la resolución del Ministerio de Hacienda, dictada a las once horas y treinta minutos del día doce de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 159. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

Con el objeto de proseguir los trabajos de ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la venta que a favor del Estado hará el doctor Pío Alfonso Selva, por la cantidad de (¢ 1,667.76) un mil seiscientos sesenta y siete colones setenta y seis centavos, moneda nacional, de un terreno rústico, resto de otro de mayores dimensiones, con la paja de agua que contiene, de la superficie de dos manzanas ochocientas cuarenta y siete varas cuadradas, en jurisdicción de Ilopango, de este departamento, con los linderos especiales siguientes: Norte, calle nacional que de ésta conduce a Ilopango y línea férrea de Oriente, terrenos de don Jorge Meléndez; Oriente, porción que anteriormente vendió el señor Selva al Gobierno; Sur, antigua calle pública que de ésta conducía a Ilopango de por medio, terrenos que fueron de Alejandro Alas, Luisa v. de Alas, hoy Campo de Aviación; y Poniente, terrenos antes de Joaquín Palomo, hoy de Eugenia García v. de Sánchez. Todos los gastos que ocasioné la correspondiente escritura pública, inclusive los honorarios del Cartulario, correrán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 4.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando:

que la forma en que está redactado el Artículo 10 del Capítulo II del Reglamento de la Escuela Vocacional Femenina a que alude el Decreto Nº 22 de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de 17 de diciembre del mismo año, Tomo 131, no permite que los maestros que trabajan en la referida Escuela comiencen a devengar su sueldo a partir del primero de enero de cada año, y es de justicia que a tales maestros se les reconozca completo el sueldo del mes indicado en forma similar que a los de Educación Primaria y Enseñanza Normal,

Por Tanto:

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreto:

Artículo Unico.—El artículo 10 del Capítulo II a que se refiere el considerando anterior, se reforma así:

Artículo 10.—El año escolar consta de dos periodos: el de labores lectivas y el de vacaciones. El primero comienza el 19 de enero y termina el 15 de noviembre; y el segundo, el 16 de noviembre y finaliza el 31 de diciembre.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente bibliotecario, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de dicha Universidad, al señor don Alonso Mira, en sustitución de la señorita Elena Flores, que renunció, y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará sueldo, en Primera Categoría, desde el 19 de los corrientes, fecha en que tomó posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 3 del Artículo 208 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería Específica de la mencionada Universidad, con cargo al Artículo 22, Parte Tercera, Egresos, Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

309. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 19 de enero de este año, en adelante, a doña Guadalupe Aguilar Villa v. de Cavallos, la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00) mensuales, por el alquiler de dos casas de su propiedad, ocupadas por la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta ciudad, a razón de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales por cada una, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 113, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero del año en curso. La erogación se aplicará a las Partidas 27 y 28 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 310. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 19

de enero de este año, en adelante, a la señorita Matilde Sermeño, la suma de ciento sesenta colones (¢ 160.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 116, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero de este año. La erogación se aplicará a la Partida 3 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 311. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio Salesiano "Santa Cecilia", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbo. José Atilano Rivera.

Profesor de Aritmética, Presbo. Mario García.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Presbo. Alfredo López.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Fernando Sibrián.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Presbo. Alfredo López.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Presbo. Alfredo López.

Profesor de Inglés, Presbo. José Angel Torres.

Profesor de Dibujo, don Juan José Alas.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Julio César Guillén.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Álgebra), Presbo. Mario García.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Presbo. Rafael Contreras.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don José Angulo Alvarenga.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Juan José Alas.

Profesor de Inglés, Presbo. José Angel Torres.

Profesor de Zoología, Presbo. Alfredo López.

Profesor de Dibujo, don Juan José Alas.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Julio César Guillén.

Profesor de Geometría, Presbo. Mario García.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Presbo. Rafael Contreras.

Profesor de Geografía de Centro América, Presbo. José Atilano Rivera.

Profesor de Historia de América, don Fernando Sibrián.

Profesor de Inglés, Presbo. José Angel Torres.

Profesor de Geología y Mineralogía, Presbo. José Atilano Rivera.

Profesor de Dibujo, don Juan José Alas.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, Presbo. Alfredo López.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Presbo. Alfredo López.

Profesor de Castellano (Literatura), Presbo. Alfredo López.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Manuel Loucel Porras.

Profesor de Historia de América Central (particularmente de El Salvador), Presbo. Alfredo López.

Profesor de Trigonometría, Presbo. Mario García.

Profesor de Francés, Presbo. José Atilano Rivera.

Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Presbo. Rafael Contreras.

Profesor de Taquigrafía, don Juan José Alas.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, Dr. Manuel Loucel Porras.

Profesor de Trabajos de Laboratorio, Dr. Manuel Loucel Porras.

Profesor de Castellano (Literatura), don Fernando Sibrián.

Profesor de Psicología y Lógica, Presbo. José Atilano Rivera.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, Presbo. Mario García.

Profesor de Francés, Presbo. José Atilano Rivera.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Br. Julio César Guillén.

Profesor de Raíces Griegas, Presbo. José Atilano Rivera.

Profesor de Taquigrafía, don Juan José Alas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "Dr. Esteban Castro", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para el Primer Curso de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Marcial Marroquín.

Profesor de Aritmética, Br. Leonidas Guardado Serpas.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Br. Leonidas Guardado Serpas.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Br. Leonardo Morazán.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. Leonardo Morazán.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don Marcial Marroquín.

Profesor de Inglés, Br. Leonidas Guardado Serpas.

Profesor de Dibujo, don Marcial Marroquín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 313. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Jorge Andrés Valencia, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de los cursos: Primero, Segundo y Tercero de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados presentados por el solicitante y de conformidad con lo estipulado en el Art. 133 del Reglamento respectivo, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada, en las materias de Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Inglés, Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo el interesado matricularse en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 314. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Rafael Antonio Martínez, relativa a que se le conceda la equivalencia de los cinco cursos de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Artículo 133 del Reglamento respectivo, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada, en las materias de Aritmética, Idioma Inglés, Idioma Castellano y Geografía Económica que corresponden a los distintos cursos de Tenedor de Libros, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de la mencionada especialidad, debiendo estudiar la materia de Contabilidad del Primer Curso y examinarla en el Periodo Ordinario del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 315. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven José Elías Rico, relativa a que se le conceda la equivalencia de los cinco cursos de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo en atención al título de Bachiller exhibido por el solicitante, y de conformidad con el Art. 133 del Reglamento respectivo, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada, en las materias de Aritmética, Idioma Inglés, Idioma Castellano y Geografía Económica que corresponden a los distintos cursos de Tenedor de Libros, permitiendo al peticionario que se ma-

tricule en el Segundo Curso de la mencionada especialidad, debiendo estudiar la materia de Contabilidad del Primer Curso y examinarla en el Periodo ordinario del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 317. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que a partir del 1º de los corrientes, la señorita María Moreno Córdoba, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta capital, nombrada por suceso Nº 71 de 30 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 30 de 6 de febrero próximo pasado, devengará sueldo con aplicación al Subnúmero 183, Partida 4, del Artículo 33 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 535, Capítulo XXIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 36. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por don Ricardo Pastor Sol, contraída, a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo y a partir de esta fecha, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* de conformidad; nombrándose para que lo sustituya durante ese tiempo, a propuesta de la Dirección del propio Centro Penal, al Br. Arturo Mata Camacho, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 8, del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 410 del Presupuesto vigente, desde este día, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Letiva.

Nº 37. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la Pagaduría Departamental de Sonsonate para que, con cargo al Art. V 453 (Imprevistos), Capítulo IX, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Dionisio Escalante, a partir del 12 del mes en curso, la suma de treinta colones (C 30.00) mensuales, o sean doscientos ochenta y nueve colones, treinta y cinco centavos (C 289.35) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa en el centro de la propia ciudad, la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Letiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 200. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Primer Auxiliar de Contabilidad del Circuito de Teatros Nacionales, interinamente, a la señorita Consuelo Navarrete, en sustitución de don Ramón Enrique Gutiérrez. La nombrada devengará en primera categoría, el sueldo que señala el Art. 191, Part. Nº 11, Título V, Capítulo IV, de la Ley Permanente de Salarios y se le será pagado por la Caja respectiva con aplicación al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito mencionado, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del empleo. (Derechos de nombramiento C 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 201. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por doña Ofelia Herrera de Cardona del cargo de Economa del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar a doña Elena Fink, quien venía desempeñando el empleo interinamente por licencia que se había concedido a la señora de Cardona. La nombrada seguirá devengando, en primera categoría, el sueldo que asigna la partida Nº 19, del Art. 130, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de dicho centro a partir del siete del corriente mes. (Derechos de nombramiento C 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 202. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por tres días, con goce de sueldo, a partir del 6 de marzo actual, y por tiempo indefinido, sin goce de sueldo, desde el 8 de este mismo mes, la licencia concedida a la señorita Carmen Castillo Gómez, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Secretario de la División de Higiene del Niño—Secciones de Higiene Materna, Infantil, Pre-Escolar y Escolar—de la misma Dirección, según acuerdo número 31 de fecha 20 de enero último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 79, 12 y 10 numeral 1, de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, *Acuerda:* acceder a lo solicitado; debiendo continuar sustituyendo interinamente a la Srta. Castillo Gómez, durante su ausencia, la señora Marina de Flores. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora de Flores con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia; el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 62 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente

de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde a la Srta. Castillo Gómez, o sea la suma de cinco colones, ochenta y un centavos (¢5.81), por los días del 6 al 8 de marzo actual, ambos inclusive, la pagará con imputación al Art. V—244 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
Ministro de Asistencia Social.
Morales.

Nº 203. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales:

Economato y Cocina

Nº Sub Nº

- 56 Cocineras de 2ª clase:
- 3 Sabina de León, en lugar de Sara Brizuela;
- 4 María Dimas, en sustitución de Imelda Oviedo.

Primer Servicio de Medicina

- 67 Sirviente, Sección Hombres, Adolfo Martínez, en lugar de Juan Carlos Alfaro que renunció.

Segundo Servicio de Cirugía

- 127 Sirviente, Sección Hombres, José Amaya Peña, en sustitución de Eladio Esquivel que renunció.

- 128 1 Sirviente, Sección Mujeres, Mercedes Cruz, en subrogación de Sara Navas.

*Cuarto Servicio de Cirugía
(Maternidad)*

- 149 Practicante (Maternidad Infeccadas), Br. Gonzalo Emilio Funes, en lugar del Br. Baltasar Gutiérrez López que renunció.
- 152 4 Sirviente, Irma Aminta Sosa, en sustitución de Hilda García Ortiz que renunció.

Servicio de Ortopedia

- 175 Primer Enfermero, Emilio Escamilla, en plaza vacante.
- 176 2 Sirviente, Napoleón García, en lugar de José Francisco Morales que renunció.

Personal Móvil

- 234 1 Sirviente, Marina Rodríguez, en sustitución de Lucrecia Torres, que pasó a otro puesto.

**SERVICIO
DE CONSULTAS EXTERNAS**

Consultorio General

- 234 c Practicante, Br. Gustavo Dreiss, en plaza nueva, según adiciones a la Ley Permanente de Salarios por Decreto Legislativo Nº 111 del 19 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 277, de 21 del mismo mes y año.

Consultorio de Ginecología

- 237 Ayudante, Lucrecia Torres, en sustitución de Elvira Rosales, que pasó a otro puesto.

Servicio Operatorio

Nº Sub Nº

- 264 2 Ayudante, Elvira Rosales, en lugar de Emilio Escamilla, que pasó a otro puesto.

*Laboratorio
Químico Bacteriológico*

- 294 6 Auxiliar, Elia Amaya, en lugar de Juan Miguel Guardado, que pasó a otro puesto.

- 295 Preparador, Juan Miguel Guardado, en sustitución del Br. José Antonio Burgos.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado el desempeño de sus empleos, el sueldo que determinan las partidas citadas, del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
Ministro de Asistencia Social.
Morales.

Nº 204. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

*Partida
que se refuerza:*

Art. V 16 Adquisición aparato y accesorios de Rayos X..... ¢ 250.00

*Partida
que se afecta:*

Art. V—4.—Accesorios médico-quirúrgicos .. ¢ 250.00
¢ 250.00 ¢ 250.00

Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 28.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarentitres.

Habiéndome hecho cargo de este Juzgado, hoy antes de audiencia, *Acuerdo*: refrendar los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Carlos Marciano Hernández; Escribientes, don Miguel Ángel Torres Meléndez, Srta. Julia Amada Cañas y don José Manuel Villatoro; Portero, don Rodrigo Solórzano, h.

Los nombrados, continuarán devengando, respectivamente, el sueldo de primera categoría, a que se refieren las partidas 18, 26 y 27 del Art. 138, Capítulo V, Título XV de la Ley de Salarios; y Art.

967, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

J. Manu Mancía.

*C. Marciano Hernández,
Secretario.*

Nº 29.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarentitres.

De orden de la Corte Suprema de Justicia, adiciónase el acuerdo número veintiséis, expedido por este Juzgado el veintisiete de febrero último, y por el cual se llama a ejercer funciones de Fiscal del Jurado de este Distrito al Síndico Municipal de esta ciudad, así: el nombre de dicho Síndico, es Guillermo Gallegos.—Comuníquese.

J. Manu Mancía.

*C. Marciano Hernández,
Secretario.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Eduardo Villavicencio y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal *Acuerda*: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 62.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el doctor Eduardo Villavicencio para ejercer la Abogacía, el Tribunal, *Acuerda*: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de Ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 402.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de marzo de 1943.

En atención a que los señores Ramón Enrique Gutiérrez y José Calixto Mejía y señorita Gladys Dehais, a quienes se les

nombró Auxiliares de Cuarta, Quinta y Sexta Clase de esta Institución, respectivamente, por el término probatorio de un mes, según acuerdos números 386, 387 y 388, emitidos el día 8 del mes recién pasado, han trabajado satisfactoriamente conforme lo han informado al suscrito los señores Jefes de Departamento, a los cuales fueron adscritos dichos empleados; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda:* confirmar sus respectivos nombramientos a los expresados señores Ramón Enrique Gutiérrez y José Calixto Mejía y señorita Gladys Dehais, quienes continuarán devengando, por su orden, en cuarta, segunda y tercera categoría, los sueldos que señalan las partidas siguientes: 15 (Sub-número 11), 16 (Sub-número 15) y 17 (Sub-número 11) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios. Los sueldos de referencia se aplicarán al Art. 929 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

M. E Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 403.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Francisco Rojas Carranza, Colaborador Técnico de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia, a partir del 15 del corriente mes, inclusive, por motivos de enfermedad y con goce de sueldo; y *Considerando:* que el peticionario señor Rojas Carranza, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don Víctor M. Noubleau, que se encuentra padeciendo de una enfermedad cuyo tratamiento adecuado es el quirúrgico (extirpación) y que para someterse a ese tratamiento necesitaría de unos quince días de reposo; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda:* conceder al recurrente señor don Francisco Rojas Carranza, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese

M. E Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Butrouges Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 9 East 41st Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Con-

"WELLCOME"

siste la marca en la palabra Wellcome, escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercade-

ría que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Medicinas y productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 912. 2—11—III—43.

TITULOS

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Simeón Arévalo Vicente, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de El Lirio de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas veinticinco centiáreas de extensión, y se limita al Oriente con terreno de don Abelino Avelar; al Norte, con propiedad de Pedro; al Poniente con predio de don Angel Arévalo; y al Sur, con predios de don Abelino Avelar y de Tiburcio Martínez; tiene como mojones esquineros dos árboles de pito y dos izotes. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte o beneficie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abelino Avelar que lo es de la ciudad de Ahuachapán.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 850. 2—6—III—43.

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Guzmán Rivera, de veintiocho años de edad, herrero, del domicilio de San Salvador, con su cédula de vecindad correspondiente, solicitando por sí, título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa por compra que de él hizo a doña María Rivera viuda de Guzmán, el que tiene las dimensiones y linderos siguientes: Oriente, cincuenta metros, con predios de Ursula Flores, Antonio Orellana, sucesión Vásquez Elías, representada por Guillermo Vásquez, Elías y Jesús Guzmán Rivera, con calle vecinal; al Norte, veinticinco metros veinte centímetros, con predio de Jesús Guzmán Rivera; al Poniente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, linda con predios de Mercedes Cornejo y María Rivera viuda de Guzmán; y al Sur, treinta y siete metros treinta centímetros, con predios de Manuel Valencia e Ignacio Juárez, cerco de pito y alambre del colindante. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Antonio Orellana y Manuel Valencia, que viven en San Salvador. Lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente. No tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Soyapango, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—M. E. López, Srío.

No. 911. 2—11—III—43.

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Efigenia Vásquez Aquino, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de árboles de café y frutales, de origen ejidal, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado a inmediaciones de esta villa lindante: al Oriente, con terrenos de don Alfredo Loucel; al Norte, con lote de doña Luz de López Alas; al Poniente, con terrenos de María Ester Vásquez y Candelaria viuda de Menjívar; y al Sur, con lote de la misma María Ester Vásquez. El inmueble descrito, no tiene gravámenes en ninguna forma, y lo hubo por compra a doña Josefina V. de Vásquez y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. En la solicitud aparecen detallados los linderos, mojones y medidas del predio que se trata de titular. Y se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Marcelino Escobar López, Srío.

No. 914. 2—11—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, en concepto de apoderado del señor Juan Contreras, mayor de edad, jornalero y del domicilio del cantón Alvarez, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un predio rústico situado en el cantón de su domicilio, antiguos ejidos de Nueva San Salvador, que mide: al Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terreno de José María Ortiz; al Oriente, calle de por medio, cincuenta metros quinientos milímetros, con terreno de don Alberto Hernández y en el mismo rumbo colindando con finca de don Alfredo Guirola, en cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Sur, sesentidós metros setecientos milímetros, con terreno de Valeriano Melara; y al Poniente, cincuenta metros sesenta milímetros colindando con finca de don Alfredo Guirola y colindando con terreno de Valeriano Melara, sesentidós metros setecientos milímetros. Tiene el inmueble descrito como mojones esquineros, cuatro árboles de pito. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—Napolcón Barahona L., Srío.

No. 931. 2—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Cesárea Hernández viuda de Ortiz Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros y linda con terrenos de don Andrés Murillo; al Norte, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros, linda con solar de Sara Vigil; al Poniente, con solar de Isaura Vigil, y tiene la misma medida del lado Oriente; y al Sur, mide dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, y linda con calle o camino de por medio, que de esta ciudad conduce a Usulután y solar de Susana Barrera, habiendo por ese rumbo un cerco de alambre, también de por medio. En el solar descrito hay una casita de techo de tejas, en galera que le compró a Clemente Robles, de este domicilio, quien es mayor de sesenta años de edad y jornalero. No tiene cargas ni derechos reales; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en la suma de doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—Adán López Agreda, Srío.

No. 933. 2—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Méndez Velis, mayor de edad, soltero, albañil, de este vecindario, con su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad, de un predio urbano situado en el barrio San Andrés de esta villa y casa construida en él, cuyos linderos y medidas son: al Poniente, veintinueve metros treinta centímetros, con casa de Ezequiel Quesada y Rubén Valladares, calle en medio; al Norte, treinta metros sesenta centímetros, con solar y Cabildo Municipales, calle en medio; al Oriente, veintinueve metros treinta centímetros, con predio de doña Lidia de Quiñónez, cerco ajeno en medio, parque público y calle en medio; y al Sur, treinta metros treinta centímetros, con predio de doña Clara Rivas de Ascencio, cerco propio en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión; adquirido por compra a Herlinda de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario, menos la señora de Quiñónez, que es de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Daniel Carías.—Nap. Asensio, Srío.

No. 934. 2—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Hidalgo, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario con su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad de un predio rústico cultivado con café, compuesto de veinte y nueve áreas sesenta centáreas de extensión situado en el cantón El Sitalil de los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con fundo de Herlinda Hidalgo, mojoneado propio en medio; al Norte, con finca de Nicolás Azmitia, cerco en medio; al Poniente, con predio de Marta Hidalgo, mojoneado ajeno en medio; y al Sur, con fundo de don Gregorio Artero, camino vecinal en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Daniel Carías.—Nap. Asensio, Srío.

No. 935. 2—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Felipa Castaneda de Polanco, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio y portadora de la cédula de vecindad número doscientos cincuentidós mil ochocientos cuatro, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Apanta de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y cuatro manzanas o su equivalencia de ciento treinta y cinco hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Elena y Telésfora Castaneda, Marcelino y Eliseo Calderón, camino que conduce al Matazano, de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Calderón, camino que conduce a la quebrada de La Puerta, de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Valle, representada por Juana Morales, y terrenos de Carmen Mezquita y Braulio Galdámez, cercos propios en parte, y en partes de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Salvador y Julio César Manca, Jesús Núñez, Hilario y Bartola Villeda y Felipe Aguilar, cercos propios del terreno descrito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni derechos que pertenezcan a tercero; lo adquirió por adjudicación en partición general en el año de mil novecientos diecisiete desde cuya fecha está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida; lo estima en tres mil quinientos colones y los colindantes, con excepción de Elena Castaneda que reside en la ciudad de Nueva Concepción, son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Sanabria.—Antonio Mendoza, Srío.

No. 917. 2—11—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Juan Valdés, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de la capacidad de seiscientos treinta y tres metros dieciocho centímetros y que se describe así: al Norte, linda con predios de Antonio Lara y de Felipe Rico, en tres tiros, el primero de dieciséis metros, de la orilla de la calle pública a la esquina del tapial del colindante Lara; el segundo tiro, de la esquina del tapial dicho a la esquina de un cerco de palo pique, mide un metro cuarenta centímetros; y el tercer tiro mide cuatro metros ochenta centímetros; al Sur, calle pública en medio, con predio del señor Norberto Gamero, mide ocho metros; al Oriente, con solares y casa de Juan Mejía, en una extensión de diecinueve metros treinta centímetros, divisorios, en parte las paredes de la casa del solicitante y en otra, cerco de palo pique; y al Poniente, calle pública en medio, con predio de don Norberto Gamero, en una extensión de veintidós metros cincuenta centímetros. No es dominante, ni sirviente, no está proindiviso con nadie y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 941. 2—13—III—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tereso Reyes, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un predio urbano situado en el barrio de La Vega de la villa de Ataco, de superficie plana y sus medidas y linderos, son los siguientes: al Oriente, diez metros con solar de Francisca Reyes, cerca propia en medio; al Norte, diecinueve metros treinta y seis centímetros, con predios de Antonio Pimentel y doña Rita de Arévalo; al Poniente, once metros, con solar de Eugenio Reyes, cerca medianera; y al Sur, diecinueve metros treinta y seis centímetros, con solar de doña Josefina de Granados, calle pública en medio; mojones esquineros una planta de tomate y tres piedras enterradas. El predio descrito lo adquirió el señor Reyes, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la villa de Ataco, a las quince y media horas del día treinta de junio del año próximo pasado, siendo Alcalde M. H. Aguirre y secretario J. Sixto Granados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos S.

No. 932. 2—12—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Hipólito Morales, quien falleció en esta ciudad, el día doce de diciembre del año próximo pasado, de parte de doña Anabela Abarca, como representante de su menor hijo Juan Abarca, este último como cesionario de los derechos hereditarios, que en la misma herencia correspondían a los hijos legítimos del causante, señores José Ventura, Petrona, Inés y Mercedes, todos de apellido Morales; confiéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lalsala Gallegos, Srío.

No. 913. 2—11—III—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del quince del presente mes, se han tenido por aceptadas, de parte de doña Elvira Avila López de Santos, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Victoria Contreras y Teresa Rivera viuda de Contreras, fallecida, la primera, en Coatepeque, el diecisiete de junio de mil novecientos catorce, y la segunda, en El Chilamatal, pero del domicilio de Coatepeque, el nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, en concepto de cesionaria de los derechos que en ambas sucesiones corresponden a María del Tránsito, Silvestre, Jerónimo, Pedro, Felicitó y Marciano o Márcial, todos de apellido Contreras, quienes heredan a Teresa Rivera viuda de Contreras por derecho propio, como hijos legítimos, y por derecho de transmisión a Victoria Contreras, quien a su vez fué hija legítima de la señora viuda de Contreras. Se ha conferido a la señora Avila López de Santos, la representación y administración interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 915. 2—11—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber: que por auto de las nueve horas del veinte y uno del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Adolfo Torres, de par-

te de su hija legítima María Inés Torres; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el señor Torres falleció en el pueblo de Santa María el once de agosto de mil novecientos catorce. Se avisa para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 918. 2—11—III—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Desiderio Salvador Dávila, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidelina Vega viuda de Dávila, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 921. 2—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Leonor Ardón (hembra), fallecida el dos de diciembre del año próximo pasado, en el barrio Belén de la villa de Mejicanos, de parte de María Ester Molina Ardón, en concepto de hermana legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 928. 2—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Fabián Castillo, de parte de don Santiago Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Genaro, Arcadia, Frute, Isaac y Encarnación, todos de apellido Castillo, hijos legítimos del causante, quien falleció en el cantón Los Amates de esta jurisdicción, el día treintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, confiéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 929. 2—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Sara Sales, en concepto de hija legítima del causante la herencia intestada que a su defunción dejó don Andrés Sales, fallecido en el cantón La Labor de esta jurisdicción, el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 930. 2—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora María Agueda Avila, quien falleció a las cuatro y media de la mañana del día veintitrés de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Calpules, jurisdicción de Sociedad en este departamento, a consecuencia de fiebre, por parte del señor José María Avila, en su carácter de hijo ilegítimo de la referida causante y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Cerritos.—G. Cerrato, Srío.

No. 936. 2—12—III—43.

Serafin Posada, Hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del once del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el veinte de enero próximo pasado, en el cantón Rojas de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don José Antonio López, por parte de su esposa doña Isidora Córdoba. Confiándose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 937. 2—12—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día seis de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Patrocina Grón, la herencia intestada que a su defunción dejó Wenceslao Grón, fallecido el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos diecisiete en el cantón Candelaria, de la jurisdicción de Bolívar, su último domicilio, en su carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. A. Vallecillo, Srío.

No. 938. 2—12—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias respectivas, por resolución de las diez horas del tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el lugar denominado Los Alpes, jurisdicción de Santo Tomás, el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete dejó Juan Sánchez; por parte de Aquilino Sánchez López, en concepto de cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Vicente Sánchez y Longina Martínez de Sánchez, padres legítimos del causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 940. 2—13—III—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, provido el nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nazario Lainez, quien fué negociante, de este domicilio, fallecido en esta ciudad el siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve de parte de doña Lina González, como representante legal de su hija ilegítima menor de edad María Lui-

sa González, ésta, hija natural del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el carácter indicado y conjuntamente con los otros aceptantes Felipa Lainez y Santos Andasol, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 945. 2—13—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro Bienvenido Serpas, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Serpas, quien falleció el dos de enero de este año en la villa de Tecapán, en su carácter de hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a los herederos Genoveva Vigil viuda de Serpas, María Susana, María Laura, Josefa Dolores, Ana Félix y Heriberto de Jesús, todos de apellido Serpas y Julia Trinidad Serpas de Miñauri. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 946. 2—13—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del diez de los corrientes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Antonio María Escobar, fallecido en esta ciudad el veinticinco de enero del año en curso, a doña Estebana Lemus viuda de Escobar, conocida también por Estefanía, y a los señores doctor Juan Benjamín Escobar, María del Carmen Escobar de Mayora, conocida sólo por María E. de Mayora, Rosa Emelina Escobar de Marengo, conocida sólo por Emelina E. de Marengo, Alicia Margarita Escobar de Róder, conocida por Leticia Margarita o María Alicia, Antonio María Escobar, hijo, y doctor Luis Adalberto Escobar; la primera heredera nombrada, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante. Confiándoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 916. 2—11—III—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día nueve de los corrientes, han sido declaradas herederas abintestato, y con beneficio de inventario, de doña Mercedes Trujillo, fallecida en el barrio La Trinidad de esta ciudad, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sus hijas ilegítimas Juana Cecilia Trujillo, conocida por Juana Trujillo de Trujillo y María Berenice Trujillo, conocida por Berenice Trujillo de Castillo, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benj. Hernández D., Srío.

No. 919. 2—11—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que en las diligencias respectivas, por resolución de las nueve horas y quince minutos del catorce de agosto de mil novecien-

tos cuarenta, se han declarado herederos testamentarios de don Raúl Méndez, fallecido en esta ciudad el veintidós de junio del citado año a doña María Oliva viuda de Méndez, a esta heredera usufructuaria, y a los menores Carlos Alfonso y Roberto Mauricio, ambos de apellido Oliva Méndez, representados por su madre ilegítima señora viuda de Méndez; confiándosele a ésta en el carácter de representante legal de sus menores hijos ya dichos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 922. 2—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha dos del mes corriente han sido declarados herederos abintestato del difunto doctor Ernesto Astacio, quien falleció el siete de febrero de mil novecientos veintinueve, su cónyuge sobreviviente doña María Dawson viuda de Astacio y sus hijos legítimos Juan Raúl y Samuel, ambos de apellido Astacio, y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 924. 2—12—III—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de febrero corriente, se ha declarado yacente la herencia del señor Francisco Torres, quien falleció en San Martín el día veintidós de diciembre del año próximo pasado, y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Carlos Hayem, hijo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 925. 2—12—III—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de febrero del corriente año, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haber aceptado la herencia del difunto Leonardo de Jesús Portillo, conocido generalmente por Francisco Villalobos Portillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de enero del presente año, se ha declarado yacente dicha herencia y se le ha nombrado curador para que la represente a don Jesús Urquiza Espinola, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez.—Srío.

Of. 2—13—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Lecndas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador;

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Emilia Elena Morales Mendoza, conocida por Elena Morales Mendoza, de veinticuatro años de edad, originaria de Ahuachapán y vecina de esta ciudad, hija legítima de Vicente Morales Durán y Dolores Mendoza y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta de la señorita

Morales Mendoza, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.
No. 944. 2-13-III-43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don José Antonio Lara Amaya, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, y que le fué extendido por la Universidad de El Salvador el día seis de marzo corriente.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantca, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 920. 3-12-III-43.

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con la última parte del Art. 615 C, a las dieciséis horas del día once del corriente mes, en esta Alcaldía fueron vendidas en pública subasta, una novilla color bermeja hosca y otra color barrosa blanquisca, sin fierro y de dueño desconocido, que fueron presentadas al Poste de este Cabildo, el veintuno de enero anterior, por el señor Raimundo Hernández, por causarle daños y perjuicios en sus propiedades que tiene en el cantón "Las Mesas" de esta jurisdicción. Deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—F. Villalobos, Srío.

No. 927. 2-12-III-43.


El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 610 C, en relación con el 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, a las quince horas del día veintinueve del corriente, se anticipó la venta en público subasta de una vaca hosca overa de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada al poste público por José Gálvez, quien la encontró vagando en terrenos de su propiedad situados en el Cantón Delicias, de esta jurisdicción, y está herrada con el fierro de esta figura: ; fué rematada en la suma de trece colones cincuenta centavos, deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Tejada.—Miguel Guzmán., Srío.

No. 890. 2-13-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,


Hace saber: que de conformidad con los artículos 615—C, 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se procederá a la venta en pública subasta de un macho pardo claro, herrado con fierro ilegible y un buey barroso blanco parchado de bermejo, herrado con el fierro de esta figura: .

Fueron conducidos al poste público de esta ciudad, por la Policía Municipal, por haberlos encontrado vagando en las calles públicas de esta misma población, los días tres de noviembre y nueve de diciembre del año próximo pasado, respectivamente. Fijándose como base la suma de cuarenta y cinco colones por cada uno de los semovientes. Este remate se llevará a cabo el día diez del mes próximo entrante, a las once horas. Señálase esta nueva fecha, por no haber sido comprendidos los quince días que manda la ley, entre la última publicación del cartel y el día de la subasta. Lo que se hace saber al público en general.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Ferras, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito.—N. Barahona Lemus, Srío. Mpal.

No. 899. 2-10-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C, y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, el día de ayer a las once horas y en esta oficina, se efectuó la subasta de un toro bermejo hosco ijares blancos, cara parchada y de cuernos cortos, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura: .

La venta se verificó en diecinueve colones veinticinco centavos; el semoviente relacionado fué remitido por don Virgilio Cadenas, administrador de la finca San Carlos de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando en dicha heredad; al deducir los gastos, quedó sobrante líquido el que puede reclamarlo la persona que se crea con derecho. Hago del conocimiento del público lo anterior, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 922. 2-15-III-43.

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Dueñas, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue en unión de Eugenio Dueñas López, por los delitos de agresión y lesiones en el segundo Comandante del Cantón El Tinteral, Ines Facheco, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 2-11-III-43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cirilo y Virgilio Díaz, de generales ignoradas, oriarios y vecinos de San Antonio de los Ranchos, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Serapio Menjivar, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Máctor Peñate Hernández, Juez de Primera Instancia.—Luis Salva Velis., Srío.

Of. 2-III-13-43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santana Marín y Miguel Velásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por alteración de linderos, daños y otros delitos en propiedad de la sucesión de don Amadeo Gómez Tenorio, representada por doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, Susana del Carmen y Julio Amadeo Gómez; hechos ocurridos el tres de marzo del año próximo pasado en la Isla "El Arco" jurisdicción de Juayuarán.—Se recuerda muy acortadamente a las autoridades civiles y mili-

tares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya., Srío.

Of. 2-III-13-43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Flores, de veintitrés años, jornalero, hijo legítimo de Luis Flores y Juana Peñate, originario de El Chimalatal y vecino del cantón Las Acostas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Orantes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benjamín Hernández D., Srío.

Of. 2-III-13-43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Parada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Hipólito Fuentes bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López.—Srío.

Of. 1-17-III-43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Cordero padre, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en José Alvarez, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López.—Srío.

Of. 1-17-III-43.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes sargento Fulvio Parraón Hidalgo y cabo Gonzalo Hernández, el primero de 22 años de edad, zapatero, hijo legítimo de Vicente Hidalgo y Juana de Hidalgo, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán, de 1 m. 65 cms. de estatura, moreno, nariz regular, boca mediana, pelo castaño ralo, ojos café oscuro, imberbe, y como señal especial una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha; el segundo de 25 años de edad, soltero, tipógrafo, hijo legítimo de Gonzalo Hernández y Angelina Avilés, originario y vecino de Verapaz, departamento de San Vicente, de 1 m. 67 cms. de estatura, blanco, cara aguilera, ojos café, pelo negro liso, nariz regular, boca pequeña, barba y bigote ranzurados; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de camisas de campaña para tropa, del 2º Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. E. Castiella.—Rafael López, h.—Srío.

Of. 1-17-III-43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,
Cita y emplaza a los reos ausentes Joaquín Portillo y Guillermo Funes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por los delitos de homicidio en José León Ramírez y Cecilia Martínez, hechos ocurridos en el punto denominado "El Mono" del cartón "El Llano", jurisdicción de la villa de Jucuarán, en las primeras horas de la noche del día diez de diciembre del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculten.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.— Luis A. Zelaya.—Srio.
Of. 1—17—III—43.

rrido en esta jurisdicción, el día treinta de octubre del año próximo pasado. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.— J. María Chicas M.— Srio.
Of. 1—17—III—43.

domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Vicente Cruz, hecho ocurrido el ocho de febrero del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García Monterrosa.—José Antonio Ayala, Srio.
Of. 1—16—III—43.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,
Cita y emplaza a la reo ausente Analia Morales, quien es de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos del domicilio de villa Delgado, procesada en este Juzgado por el delito de lesiones graves en Juana Alas; hecho ocurrido el veinte de marzo del año pasado en villa Delgado, para que se presente a esta Oficina a manifestar su defensa o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, en la criminal antes mencionada instruida contra ella, dentro del término que la ley señala. Se recuerda a los particulares, denunciar el lugar donde se encuentra dicha reo y a las autoridades en la obligación que están de proceder a su captura.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— A. Bellagarrigue.— J. Efraín Jovel, Srio.
Of. 1—17—III—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Francisco Antonio Salazar o simplemente Francisco Salazar, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Linares, bajo los apercibimientos de ley, si así no lo verifica.
Se recuerda a las autoridades de la República su obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.— Hellmuth Müller, Srio.
Of. 1—16—III—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Jesús Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero y del

distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Jesús Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero y del

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Matías Hernández, de veinte años, más o menos, soltero, jornalero, originario del lugar llamado "Aguá Caliente", departamento de Chalatenango, hijo ilegítimo de María Hernández, moreno, ojos parcos, nariz regular, pelo negro liso, sin barba ni bigote, de un metro sesenta y dos centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de infidelidad en la custodia del reo José Timoteo Blanco, hecho ocu-

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE MARZO DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	C. 24,202,405.87	10) Capital Pagado	C. 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras	" 21,133,411.17	11) Fondo General de Reserva	" 473,051.03
3) Moneda Subsidiaria	" 2,200.02	12) Billetes en Circulación	" 32,083,296.00
4) Adelantos a la Tesorería General	" 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) del Gobierno	" 3,441,969.33
a) Descuentos Agrícolas e Industriales	" 550,000.00	b) de Instituciones Oficiales	" 1,694,942.80
b) Redescuentos Agrícolas e Industriales	" -----	c) Bancarios	" 8,651,625.43
c) Descuentos Comerciales	" -----	d) Otros	" 2,017,633.24
d) Redescuentos Comerciales	" -----	14) Certificados de Participación	" 830,000.00
e) Créditos Refaccionarios	" 101,875.00	15) Otras Cuentas:	
f) Adelantos con Garantía	" 178,480.00	a) en Divisas Extranjeras	" 61,144.72
g) Certificados de Depósito	" -----	b) en Colones	" 2,630,941.64
6) Bonos:			
a) del Gobierno	" 513,693.84		
b) garantizados por el Gobierno	" 2,467,525.00		
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	" 2,678,454.07		
8) Edificios, etc.	" 280,201.64		
9) Otras Cuentas	" 221,352.18		
	<u>C. 53,589,604.19</u>		<u>C. 53,589,604.19</u>

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en circulación y Depósitos a la Vista 50.54 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	" 2,642,285.85	4) Gobierno de El Salvador	" 2,678,454.07
2) Adelantos o Créditos	" 28,019.38		
3) Préstamos	" 8,148.89		
	<u>C. 2,678,454.07</u>		<u>C. 2,678,454.07</u>

DIRECTOR.
J. M. DUKE L.,

PRESIDENTE.
LUIS ALFARO D.,

CONTADOR INTERINO.
C. HERRERA,

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1/2" cada caja.	2.93
Alfileres Nº 6 de 14/16" cada caja.	1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7/16" cada caja.	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas.	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	86.63

C

Capas de gola entera	9.24
Capuchas para capas de hule	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	30.08
Clamps Nº 1	0.31
Clamps Nº 2	0.52
Clamps Nº 3	0.15
Clips Nº 2	0.12
Clips Nº 4	0.13
Cartapacios corrientes de manila	0.09
Cartapacios de gusano	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1/2 x 30 1/2"	0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:	
Nº K 2021	6.21
Cintas para máquina de escribir.	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	25.72
Cintas de papel engomado, rollos.	2.08

E

Estaño puro en barras	1.63
Engrapadoras Cadee	4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102	8.97
Escobas Marca Pancha	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes.	50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:	
3 Remisión pacientes, millar	8.79
4 Metabolismo	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	10.10
7 Admisiones maternidad	7.94
9 Ordenes de autopsias	9.40
10 Boletos pacientes medicinas	9.03
12 Salida del niño	7.04

Fórmula Nº 14 p' Hospitales (Cuadros Temperatura).	
15 Diagnósticos	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar	5.23
1 Fórmulas para asilos	4.80

Fórmulas para cementerios, así:	
1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	1.05
2 Planillas operarios, millar	7.35
3 Estados de Caja, blok	0.81
4 Movimiento de defunciones, blok	0.26
5 Ordenes al Custodio, blok	0.27
6 Auxiliar de Caja, blok	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	1.89

Fulminantes para dinamita, así:	
Precio para particulares	0.11
Precio para oficinas del Gobierno	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja.	4.32
Goma arábiga en terrón, libra.	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete	0.27
--	------

I

Indices de 7 1/2 x 12 de 26 hojas.	0.72
--	------

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio	0.11
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros de Actas de 500 páginas	6.93
Libros de Actas de 800 páginas	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas.	11.92
Lavabos de porcelana	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602	157.50
Metal para linotipos, por libra	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts	9.30
Manecillas de metal Nº 30	0.21
Manecillas de metal Nº 40	0.33

O

Order Books	0.38
-----------------------	------

P

Papel Bond base 13-30x40	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	10.26
Papel notas standar base 16, millar	2.28
Papel notas standard base 13, millar	2.63
Papel de oficio corriente, resma	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja	7.54
Papel secante 19 x 24"	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	60.06
Pasta para hectógrafo, rollo	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40"	53.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	0.26
Perforadores de metal de 7 1/2 cm.	1.61
Pilas para lámparas de mano	0.16
Plumeros de pluma de gallo	0.87
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2"	5.27
Planchas de acero de 12 1/2 x 8 1/2"	30.30
Planchas de acero de 8 1/2 x 4 1/2"	10.09
Papel carbón Philco, caja	2.25
Portasecantes de madera cju.	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1/4.	0.19
Rollos para registradoras de 3 1/2.	0.32
Rollos para registradoras de 4 1/4.	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16	1.50
Rodos de acero de 1/2"	3.08
Rodos de acero de 1"	6.58
Rodos de acero de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero de 2	11.62
Rodos de acero de 2 1/2	14.05
Rodos de acero de 3"	17.49
Ricles de acero usados, cada uno.	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	10.75

S

Sobres de manila de 6 1/2 x 9 1/2"	2.39
Sobres de manila de 9 x 13"	3.68
Sellos fechadores Nº 0	0.78
Sellos fechadores Nº 2	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1/2	1.03
Sacapuntas Chicago	0.00
Sacapuntas Giant	0.00
Sacapuntas Premier	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito	0.51
Tinta roja para escribir en 1/2 litros	0.74
Tinta roja para escribir en 1/4 litros	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1/2 litros	0.71
Tinta azul negra para escribir en 1 litros	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul	0.27

Tinta para sellos de hule así:	
de 2 onzas roja y verde	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada	0.79
Tinta para sellos de metal, negra.	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos	5.81
Talonarios pedidos útiles	0.10
Talonarios pedidos de medicinas	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	11.97
--	-------

Y

Yeso blanco, caja	0.32
Yeso en colores, caja	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Según la Nota "B" de la División 465-2, las telas de algodón que no tengan los hilos de la trama de un grueso técnicamente uniforme, deberán considerarse para los efectos de su clasificación, como telas de "fantasía" según el número de hilos por pulgada inglesa cuadrada.

Clasificación Nº 123.

Nº 71. Dirección Genl. de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Constantino Chahín, en escrito presentado el 20 del mes próximo pasado, solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a la tela cuya muestra acompaña.

Considerando:

La muestra presentada corresponde a una tela de algodón de color, con dibujos estampados, de menos de 100 hilos por pulgada inglesa cuadrada, en la cual se advierte que los hilos de la trama no tiene un grueso técnicamente uniforme en toda su longitud, lo que le da la apariencia de un género de lino; por consiguiente, de acuerdo con la Nota "B" de la División 465-2- de la Tarifa de Aforos vigente, debe considerarse como una tela de algodón de "fantasía", clasificable en la partida 465-1-33-011, que tiene señalado el aforo de \$ 75.00 los 100 kilogramos.

Por tanto, de acuerdo con las razones expuestas, disposición legal citada y el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de Julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Que la tela que motiva la consulta del señor Constantino Chahín, encuentra su clasificación en la partida 465-1-03-011, que dice: "Telas de fantasía, de algodón de color, cuando tengan hasta 100 hilos por pulgada inglesa cuadrada", que tiene asignado el aforo de \$ 75.00 por cada 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase al interesado parte de la muestra que acompañó a su solicitud, asegurada con el marchamo oficial número doscientos cuarenta y ocho.—José M. M. Muta.— F. Ant. Carrillo.—Srio.— Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1-17-III-43.

LISTA Nº 10.

DE LA CORRESPONDENCIA QUE POR DISTINTAS CAUSAS HA SIDO REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREO DURANTE LA SEMANA DEL 7 AL 14 DEL MES DE MARZO.

Del interior:

Domicilio Ignorado:

Amalia Flores, Jorge Mejía Fuentes, Francisca Leiva, Luis Contreras Molina, Rosa de Mayorga, Ricardo Pineda, Aureliana Romero, Elena Silezar.

Fuera de Línea:

Cándida López, Angela Flores, Juana López.

No reclamada:

Mercedes Perix.

Del Exterior:

Domicilio Ignorado:

Manuel Ayala, Rafael Ayala, Josefina Alvaranga, Nicolás Burgos, Clara Cáceres, Francisco Ceran, Antonio Donis, Teresa Dimas, María Ester B. de Espinoza, Manuel Antonio Funes, Ester Gorranzo, Guillermo Gutiérrez, David A. Martínez, Julia Melgar, Rodolfo Del Cid Monterrosa, Victor G. Melara, Obedilio Gómez N., Sarita Ramírez, Chela Rodríguez, Margarita Rodríguez, Adolfo Rivas, Claudia Sutter, Marta Luz Turcios, Hayde Contreras Valle.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior marzo 15 de 1943.

Of. 1-17-III-43.

CLUB ATLETICO OCCIDENTAL

De la ciudad de Santa Ana

Se convoca a los señores Socios Accionistas del Club Atlético Occidental, a Junta General Extraordinaria el día seis de abril del corriente año, a las 16 horas, para tratar de la adquisición de un préstamo de QUINCE MIL COLONES con el Banco Salvadoreño, dando en garantía hipotecaria el edificio de Club, así como también para designar a la persona que deberá facultarse para efectuar la negociación mencionada, previo el poder correspondiente.

Santa Ana, 9 de marzo de 1943.

Dr. GUILLERMO BATLLE, Secretario.

Nº 971 3v ait. 2-16-III-43

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 16 de marzo de 1943, los titulares de la CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1942.

Títulos con vigencia	Solamente con Cupón Nº	Cuota de c. 3.00	Cuota de c. 20.00	Prima única c. 750.00
De Oct. a Dic. 1936	7	c. 6.15	c. 15.25	c. 9.65
De Ene. a Dic. 1937	6	c. 5.25	c. 13.25	c. 9.40
De Ene. a Dic. 1938	5	c. 4.15	c. 10.55	c. 9.20
De Ene. a Dic. 1939	4	c. 3.95	c. 7.65	c. 8.80
De Ene. a Dic. 1940	3	c. 2.05	c. 5.10	c. 8.55
De Ene. a Dic. 1941	2	c. 1.05	c. 2.65	c. 8.30
De Agt. a Dic. 1941	1	c. 0.65	c. 1.70	c. 8.25
De Ene. a Jul. 1942	1	c. 0.85	c. 0.90	c. 8.10

Rogamos a nuestros titulares buscar las instrucciones para el cobro en «EL ROBLE» del 10 de marzo de 1943.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Nº 984. 3v c. 2-17-III-43

BOLETIN

DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Incluidos en la Lista Negra Salvadoreña.

Para los fines consiguientes, se pone en conocimiento del público que en esta fecha se han incluido en la LISTA NEGRA SALVADOREÑA las firmas siguientes:

Walter Deininger, Puerta de La Laguna.

Frieda Deininger, Puerta de La Laguna.

Para administrar los bienes de los señores Deininger ha sido nombrado Interventor Oficial de parte del Gobierno el señor don Carlos Alvarez Lemus.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Of. 1-17-III-43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

15 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$	0	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS ESTERLINAS " 4.01	" 10.10	" Libra
BELGICA		
BELGA	"	" Belga
BRASIL		
MILREIS ... " 0516	" 1200	" Milreis
FRANCIA		
FRANCO ... "	"	" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA		
FLOREN	"	" Florin
ITALIA		
LIRA	"	" Lira
JAPON		
YEN	"	" Yen
NORUEGA		
CORONA ... "	"	" Corona
SUIZA		
FRANCO ... " 2332	" 5330	" Franco
ESPAÑA		
PESETA ... "	"	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

16 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES	\$	0 2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA	"	" Belga
BRASIL		
MILREIS	" 0516	" 1200 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA		
FLOREN	"	" Florin
ITALIA		
LIRA	"	" Lira
JAPON		
YEN	"	" Yen
NORUEGA		
CORONA	"	" Corona
SUIZA		
FRANCO	" 2332	" 5330 " Franco
ESPAÑA		
PESETA	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, viernes 19 de marzo de 1943

|| NUMERO 65

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se sustituye por otro el Art. 1º del Decreto Legislativo N° 108 de 4 de julio de 1938, reformado por Decreto Legislativo N° 135 de 17 de octubre de 1934. (Decreto N° 14).

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca la compra de muebles para escuelas; un volante y eje cigüeñal para la bomba de aguas; muebles para la Alcaldía; gastos en las escuelas oficiales y reparación de cunetas. (Acuerdos Nos. 390, 391, 392, 393 y 394).

Se autoriza a la Municipalidad de San Julián la construcción y reparación de muebles de la Alcaldía, trabajos en casa y solar de la misma y trabajos en el cementerio general. (Acuerdos Nos. 395, 396 y 397)

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones el pago del valor de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 399, 407, 408, 409 y 412).

Se concede licencia a don Alfonso Espino, colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República (Acuerdo N° 400)

Cancelase la pensión de que disfrutaba el doctor Rubén Rivera, por haber fallecido (Acuerdo N° 401)

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana la construcción de muebles para las escuelas urbanas (Acuerdo N° 404)

Autorízase a la Municipalidad de La Unión la compra de aillos y pistones para la planta eléctrica municipal. (Acuerdo N° 406)

Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, la terminación de la casa-Cabildo. (Acuerdo N° 410)

Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca la construcción y reparación de empedrados de las calles públicas. (Acuerdo N° 411)

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 413, 414, 415, 416 y 417)

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Arambala la construcción de una letrina para el uso público. (Acuerdo N° 398)

Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Cedros la reparación del edificio del matadero público. (Acuerdo N° 405)

Secretaría de Justicia

Se autoriza a las Pagadurías Departamentales respectivas los pagos por alimentación a los reos de diferentes cárceles públicas (Acuerdo N° 38)

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 40)

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital de Sonsonate (Acuerdo N° 205)

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 14.

Pág. La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

781 *Considerando:* que las Municipalidades de la mayoría de las poblaciones de la República en que hay servicio público de alumbrado eléctrico, tropiezan con dificultades para el mantenimiento de éste por lo que se refiere al pago de sueldos de instaladores, inspectores y cobradores de arbitrios de alumbrado, lo mismo que para el pago del servicio de luz eléctrica que se suministra a edificios públicos tales como Alcaldías, escuelas nocturnas, guarniciones, etc.

781 *Considerando:* que es conveniente subsanar esas dificultades en la mejor forma posible, para que los servicios de que se trata sean atendidos como corresponde;

782 *Por Tanto,*
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

782 *Decreta:*
Artículo Unico.—El Art. 1º del Decreto Legislativo N° 108 de 4 de julio de 1933, reformado por Decreto Legislativo N° 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, se sustituye por el siguiente:

783 “Art. 1º—Las Municipalidades de poblaciones en que haya establecido servicio de alumbrado eléctrico, no podrán disponer de los fondos que perciban por impuesto de alumbrado público, más que en el pago del mismo servicio, entendiéndose por tal servicio, el que se suministra en las calles, parques y paseos públicos, en edificios públicos tales como Alcaldías, escuelas nocturnas, guarniciones, puestos de Guardia Nacional, etc., compra de bombillas y materiales eléctricos y pago de sueldos de instaladores o inspectores de alumbrado y cobradores de arbitrios por el mismo servicio; y, para disponer del remanente anual, caso que lo haya, deberán obtener autorización especial previa del Ministerio de Gobernación, quien sólo podrá concederla si se le presenta constancia debidamente autenticada, extendida por el empresario o representante de la Compañía que preste el servicio, de que no existen deudas provenientes de alumbrado a su favor, tanto de años anteriores como del que corra a la fecha de la solicitud de su autorización”.

783 “Art. 1º—Las Municipalidades de poblaciones en que haya establecido servicio de alumbrado eléctrico, no podrán disponer de los fondos que perciban por impuesto de alumbrado público, más que en el pago del mismo servicio, entendiéndose por tal servicio, el que se suministra en las calles, parques y paseos públicos, en edificios públicos tales como Alcaldías, escuelas nocturnas, guarniciones, puestos de Guardia Nacional, etc., compra de bombillas y materiales eléctricos y pago de sueldos de instaladores o inspectores de alumbrado y cobradores de arbitrios por el mismo servicio; y, para disponer del remanente anual, caso que lo haya, deberán obtener autorización especial previa del Ministerio de Gobernación, quien sólo podrá concederla si se le presenta constancia debidamente autenticada, extendida por el empresario o representante de la Compañía que preste el servicio, de que no existen deudas provenientes de alumbrado a su favor, tanto de años anteriores como del que corra a la fecha de la solicitud de su autorización”.

783 “Art. 1º—Las Municipalidades de poblaciones en que haya establecido servicio de alumbrado eléctrico, no podrán disponer de los fondos que perciban por impuesto de alumbrado público, más que en el pago del mismo servicio, entendiéndose por tal servicio, el que se suministra en las calles, parques y paseos públicos, en edificios públicos tales como Alcaldías, escuelas nocturnas, guarniciones, puestos de Guardia Nacional, etc., compra de bombillas y materiales eléctricos y pago de sueldos de instaladores o inspectores de alumbrado y cobradores de arbitrios por el mismo servicio; y, para disponer del remanente anual, caso que lo haya, deberán obtener autorización especial previa del Ministerio de Gobernación, quien sólo podrá concederla si se le presenta constancia debidamente autenticada, extendida por el empresario o representante de la Compañía que preste el servicio, de que no existen deudas provenientes de alumbrado a su favor, tanto de años anteriores como del que corra a la fecha de la solicitud de su autorización”.

784 Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

784 *Francisco A. Reyes,*
Presidente.

784 *José E. Pacheco,*
Primer Secretario.

784 *Miguel A. Soriano,*
Segundo Secretario.

785 *José E. Pacheco,*
Primer Secretario.

785 *Miguel A. Soriano,*
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 390. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que adquiere directamente, en la forma que más le convenga, los muebles y enseres necesarios para el eficiente servicio de las escuelas públicas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢. . . . 400.00), que se tomará del N° 1 del Art. 34, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 391. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 2 del Art. 22, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Mantenimiento de Aguas), erogue hasta la suma de seiscientos cincuenta colones (¢ 650.00), en la adquisición de un volante y un eje cigüeñal que se destinarán al servicio del motor y bomba del pozo artesiano que surte de agua pota-

ble a la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 392. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiriera directamente, en la forma que más le convenga un reloj de pared, un aparato telefónico con sus accesorios, dieciocho sillas, cuatro sillones, dos mecedoras, un sofá, una mesa para el aparato telefónico, un escritorio plano y un estante archivador, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos sesenta colones (C 460.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 8º Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 34, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00), en la compra de textos, enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas públicas de ambos sexos de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 394. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de

la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción y reparación de cunetas en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (C 200.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 25, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 395. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos escritorios, una mesa pequeña, un estante archivador y la reparación de seis sillas, de propiedad y para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (C 90.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte I, del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 396. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una tapia de 20 metros en el extremo Sur del solar de la casa-Cabildo, materiales y mano de obra.	C 60.00
Hechura y colocación de un portón de madera de cedro, para dar acceso al mismo solar, materiales y mano de obra.	" 50.00
Blanqueado de las paredes y reparaciones al edificio de la Alcaldía Municipal, materiales y mano de obra.	" 40.00

Total C 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 17, Capítulo IV, Título II, Sección I, Parte I del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 397. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una media-gua en la entrada del Cementerio General y terminación de la portada del mismo, materiales y mano de obra.	C 80.38
Reparación de las cercas y dos limpiezas al mismo Cementerio, durante el presente año.	" 30.00
Pago del sueldo de C 10.00 mensuales al Custodio del mencionado establecimiento, durante el corriente año.	" 120.00
Total	C 320.38

Doscientos treinta colones treinta y ocho centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 20, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 399. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de treinta colones (C 30.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 407. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 2º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 408. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00), en el pago del valor de quince libros en blanco, empastados, que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 409. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento veinte y seis colones veinte y cinco centavos (¢ 126.25), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 412. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (¢ 35.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 400. Palacio Nacional:
San Salvador 15 de marzo de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Alfonso Espino, Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada legalmente; licencia que deberá contarse desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 401. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de octubre del año próximo pasado, la pensión de ciento cincuenta colones mensuales que por acuerdo gubernativo de fecha 11 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, le fué concedida al doctor Rubén Rivera, quien falleció en la ciudad de Sonsonate, el día veintitrés de septiembre de 1942, según consta en la certificación de la respectiva partida, trascrita a este Ministerio por la Corte de Cuentas de la República, en nota Nº 5066 de 3 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación
Liévano.

Nº 404. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cua-

renta pupitres pequeños de cedro; veinte pupitres medianos de cedro y seis mesas-escritorios, también de cedro, para servicio de las escuelas públicas de ambos sexos de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos noventa colones (¢ 790.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 27, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Morales.

Nº 406. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 12 del Art. 30, Capítulo Único, Título VIII, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), erogue hasta la suma de trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00), en la compra de un juego de anillos para pistones que se destinarán al servicio del motor de la Planta Eléctrica Municipal que proporciona el servicio de alumbrado público y particular en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 410. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos colones (¢ 800.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto vigente respectivo (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma,

indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 411. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción y reparación de varios tramos de empedrado de las avenidas y calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 25, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 413. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar escribiente en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, a Fermína Dolores Mendoza, en lugar de María Elena Mendoza, que renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 20, subnúmero 7, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el diez de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Soyapango, departamento de San Salvador, al señor Filadelfo González Hernández. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 243-b del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el ocho del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar mozo de servicio en la oficina postal de La Unión, departamento del mismo nombre, al señor Santos Cristóbal Guandique. El nombrado devenga-

rá el sueldo que señala la partida Nº 111-b, del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el diez de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 416. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Clara y Apastepeque, departamento de San Vicente, al señor Rogelio Bonilla, en lugar de Pablo Fortiz. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 68 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el diez de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 417. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al señor Armando Corea. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 234-b del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el once de este mes fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 398. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Arambala, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso, para servicio público, en el local en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cuatro colones (¢ 64.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales

para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 405. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuzcatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias al edificio del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento quince colones (¢ 115.00), que se tomará del Art. 25, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia de las Ordenes de Suministro extendidas por la Proveduría General de la República, *Acuerda*: que las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo a las correspondientes partidas del Art. V-449, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto en vigor, paguen a las personas que en seguida se mencionan, el servicio de alimentación que del primero del mes en curso al 31 de diciembre del corriente año, suministran a los reos de las diferentes Cárcenes Públicas, a razón de veinte centavos (¢ 0.20) diarios de colón por cada reo, así:

Nº Nº Cárcenes:	Suministrante:	Nº Ord. Sum.
6—San Miguel,	señora Virginia Cardoza de Coello	182
7—Chinameca,	señora Leandra Guadique	183
8—Chalchuapa,	señora Ernestina Escobar de Martínez	181
10—Sonsonate,	señora Juana Flores de Rodríguez	184
11—Ahuachapán,	señora Mercedes Rivas	178
14—Sensuntepeque,	señorita Elvira Cristales	171
15—Ilobasco,	señora Joaquina Quintanilla	172
16—Usulután,	señora Fidelina Suncin de Díaz	174

Nº	Nº Cárceles:	Suministrante:	Nº Ord. Sum.
17	Jucuapa,	señora Elisa Hernández de Alvarez	167
18	Santiago de María,	señora Arcadia Cruz	177
19	San Vicente,	señorita Rosa Artiga	175
21	Zacatecoluca,	señora Rafaela Díaz	168
22	Cofutepeque,	señora Haydee Artiga v. de Díaz	179
23	Suchitoto,	señora Pilar Quijada	176
24	Chalatenango,	señora Jesús Pérez v. de López	169
25	Tejutla,	señor Hermógenes Alvarado	173
26	Nueva San Salvador,	señora Josefina Brizuela de Guadamuz	185
27	Opico,	señora Margarita Ayala	180
28	Quezaltepeque,	señora Julia Díaz de Parada	166

Estos pagos deberán hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IV, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal en vigor:

Partida que se refuerza:

Art. V—427.—Otros gastos corrientes con \$ 120.00

Partida que se afecta:

Art. V—422.—Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua en..... \$ 120.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 205. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho establecimiento:

Laboratorio Bacteriológico

Nº Sub-Nº

8 Jefe, Br. Alberto Zelada, en lugar de María Dolores Azmitia, que renunció.

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO (Sección de Hombres)

Servicio de Cirugía

11 2 Enfermero de 1ª clase, Lino González, en sustitución de Francisco Rivas.

Servicio de Medicina

15 1 Enfermero de 2ª clase, Juan Antonio Flamenco, en lugar de Cecilio Hernández que renunció.
3 Enfermero de 2ª clase, Victor Ortiz, sustituyendo a Virgilio Batters.

(Sección de Mujeres)

Servicio de Cirugía

17 1 Enfermera de 1ª clase, Joaquina Carpio, en lugar de Blanca Cortés.
18 1 Enfermera de 2ª clase, Juana Sánchez, en sustitución de Paula Pérez, que pasa a otro puesto.

Servicio de Maternidad

20 1 Enfermera de 1ª clase, Concepción Sánchez, en subrogación de Joaquina Carpio, que pasa a otro puesto.
21 1 Enfermera de 2ª clase, Paula Pérez, en lugar de Concepción Sánchez, que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina y Pediatría

24 2 Enfermera de 2ª clase, Eleuteria Guerrero, en sustitución de Amalia Carpio que renunció.

Costurería y Lavandería

38 Lavanderas
5 Hipólita Martínez, en lugar de María Pasasin.
6 Otilia Quintanilla, en sustitución de Juana Sánchez, que pasa a otro puesto.

Cocina

39 1 Cocinera, Blanca González, en lugar de Ester Molina.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado el desempeño de sus respectivos cargos, el sueldo que determinan las partidas enumeradas, correspondientes al Art. 150, Título I, Capítulo IX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de la Casa "Abbott Laboratories", del domicilio de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Vicapsyn", escrita en letras de cualquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de otras palabras o leyendas que usa la Casa solicitante en toda clase de envases, cajas, envoltorios o etiquetas, y que sirve para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srio.

Nº 967. 2—16—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial del "Laboratorio Químico Central S.A.", con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, Tercera Calle de Guerrero Nº 74, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Mexicana:



Consiste la marca en la palabra "Angiospermina", escrita en cualquier forma de letras, color y tamaño, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, que usa la Casa solicitante en envases, cajas, envoltorios, etiquetas; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas que elabora y expende en la Nación Mexicana, bajo la denominación general de "Garco". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srio.
Nº 968. 2—13—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de "Abbott Laboratories", de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Causistol", escrita en letras de cualquier forma y tamaño, en negro u otro color, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, que usa la Casa solicitante en toda clase de envases, cajas, envoltorios o etiquetas; para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas que elabora y expende. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srio.
Nº 969. 2—16—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Migne: Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Atkiefbolaget Svenska Killagerfabriken, compañía debidamente organizada y registrada bajo las leyes del Estado de Suecia, con domicilio en la ciudad de Gotenburgo, en el mismo Reino de Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad sueca:



Consiste la marca en las letras "S K F", usadas en la forma que aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, solo o en combinación con otras palabras o dibujos y figuras, consistiendo esencialmente la marca en el conjunto de dichas letras "S K F"; y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: cojinetes a bolas, cojinetes a rodillos, poleas, chumaceras para cojinetes de acero, ejes de suspensión soportes de pared, marcos para cojinetes, varillas para máquinas de hilar, cojinetes de empuje para hélices y otros dispositivos para fines de transmisión; material ferroviario, especialmente chumaceras; herramientas, especialmente machos de atarrajár; acero para taladores de roca y llaves; jeringas lubricantes, hierro y acero así como piezas de fundición de acero; lubricantes, especialmente grasas para cojinetes a bolas, y ruedas para vehículos, especialmente para trauvias, carretillas y carretas de mano; articulos comprendidos en las clases 8ª, 9ª, 17ª, 25 y 28ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srio.

Nº 954. 2—15—III—43.

TITULOS

Salvador Claros, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cerro Pango, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de seis manzanas de extensión y sus linderos, son: al Oriente, con el Río El Zapó, comenzando del paso real, aguas arriba hasta llegar a la quebradona; al Norte, con terrenos de Félix Argueta, divididos por la quebradona y cercas de piedra, a salir a la punta de una loma y por el borde de la loma hasta llegar a una zanja seca; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan José Argueta, divididos por una zanja seca, aguas abajo, hasta llegar a una quebrada de agua; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Argueta, aguas abajo hasta llegar al Río El Zapó donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo hubo por posesión material desde hace más de treinta años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, Departamento de Morazán, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Claros.—Ante mí, G. Nolasco, Srío.

No. 947. 2—13—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Murillo, de treinta y seis años de edad, negociante, de este domicilio, con su cédula de vecindad, número seis cinco seis cuatro siete cuatro, casado; solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur de esta población, en el cantón La Florida de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión o sea media manzana, que linda: al Oriente, con terreno de Celsa Palacios, de por medio la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Norte, con terreno de Juan Navarro; al Poniente, con terreno de don Jacinto Caballero Fleites, calle real de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, separado de los colindantes, por cercas sin mofones especiales. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Guillermo Roldán.—José Daniel Larreinaga, Srío. Into.

No. 949. 2—13—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito el señor Simón Federico Novoa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, situadas en los lugares denominados El Paraíso y Valle de San Juan de esta jurisdicción; cuyas medidas y linderos son los siguientes: La primera tiene tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas, diez áreas poco más o menos, situado en el lugar El Paraíso, ya indicado, lindante al Oriente, con terreno del mismo señor Novoa, mediando cerca de alambre; al Norte, terreno de don Jorge Handal, camino de por medio; al Poniente, terreno de Mauricio Delpech, cerca de alambre de por medio, del colindante; y al Sur, con terreno del mismo señor Novoa, cerca de alambre de por medio; dicho terreno está cultivado con zacate de gamalote y hay un rancho cubierto con techo de tejas. La segunda porción sita en el valle de San Juan, siendo de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Jorge Handal y de la hacienda La Granada, de propiedad de Mauricio Delpech, mediando cerca de alambre y camino intermedio; al Norte, con terreno de la línea del Ferrocarril Internacional, limitada por cerca de alambre de propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, representada por su apoderado general o Jefe del Ferrocarril, domiciliado en San Salvador; al Poniente, con terreno de la Sucesión de Andrés Durán, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos del antes mencionado señor Mauricio Delpech, calle de por medio; este terreno es acotado y existen en él, dos ranchos cubiertos con tejas también de propiedad del solicitante. La tercera porción sita en el lugar denominado El Paraíso, compuesta de cincuentidós áreas de

capacidad superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José León Guandique, de este domicilio, cerco de alambre de por medio, de propiedad del señor Novoa; al Norte y Poniente, con terrenos de propiedad del mismo solicitante, cercos de alambre de por medio también del señor Novoa; y al Sur, con camino de Nana Chupa, de por medio que sirve de mojón. Las porciones descritas no tienen ninguna carga real y las adquirió el interesado por posesión que ha ejercido en ellas, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fé, desde hace más de diez años. Los colindantes Mauricio Delpech y Jorge Handal: el primero es del domicilio de Santiago de María y el segundo del de Berlín, los demás, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—Guillermo A. Herrera, Srío.

No. 957. 2—15—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Idefonso Rivas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, áridos e incultos, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, sin interrupción de ninguna persona, situado en las márgenes del río Grande, de esta jurisdicción; siendo su extensión superficial las siguientes: la primera compuesta de una hectárea, linda al Oriente y Norte, calle real que conduce a la cabecera del departamento, Chalatenango; en medio, con terreno Municipal y solar de Rosario Mejía; al Poniente con terreno de Sarlna Peñate, divididos por cercos de alambre y paja, propios y parte de la colindante; y al Sur, con playón del río Grande; la segunda, de media hectárea, al Oriente linda con terreno de la sucesión de Francisco Tejada, camino que conduce al río Grande de por medio; al Norte y Poniente, con terreno Municipal, dividido por cercos de zango, paja y alambre propios del terreno, y al Sur, divididos por los mismos cercos, con terrenos de la hacienda de Santa Bárbara de don Luis Amparo Bustamante y municipal. Cada porción de terreno, la estima el solicitante, en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos don Luis Amparo Bustamante que es del de Santa Tecla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. J. Herrera.—V. M. Palencia, Srío.

No. 958. 2—15—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Ignacia Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Coyolito de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno que fué de Santos Alas, hoy de Juan Alas, callejón de por medio, cerca de alambre propia del terreno descrito, por este rumbo mide ciento treinta y siete metros, ochentinueve milímetros; al Norte, linda con terreno de Andrés Argueta, hoy de Isaias Mejía, cerca de alambre también propia del terreno, camino de por medio, mide doscientos metros, seiscientos cincuenta y tres milímetros; al Poniente, linda con terreno que fué de Abelardo Velasco, hoy de Silveria Ramos, cerca de alambre también propia del terreno que se describe, mide ciento treinta y siete metros ochentinueve milímetros; al Sur, linda con terreno de Luis Chicac, cerco de alambre, siendo la mitad del colindante Chicac y la otra, de la solicitante, mide doscientos siete metros, seiscientos cincuenta y tres milímetros. El terreno aludido es de una extensión de cuatro manzanas y en él hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla, que tiene de largo ocho varas o sean seis metros seiscientos ochentinueve milímetros, teniendo de ancho, lo mismo que tiene de largo, con un corredor también de tejas. El inmueble en referencia, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; y lo adquirió por posesión que ha ejercido en él, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fé, desde hace más de veinticinco años. Lo estima en la cantidad de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Juan Alas, que es del domicilio de San Francisco Javier; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—G. A. Herrera, Srío.

No. 964. 2—16—III—43.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito, se ha presentado doña María Dolores Mármol de Erroa de cuarentisiete años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, de la extensión de ciento veintiuna áreas de superficie, de condición fértil, lindante al Oriente, con terreno de Elvira Espinoza viuda de Fuentes, camino vecinal en medio; al Norte, con terrenos de Miguel Elías y de Luis Mármol, calle en medio; al Poniente con terreno de Candelario Navas y de Rafaela Hernández viuda de Pérez Cruz, cerco de por medio propio de los colindantes; y al Sur, con terreno de la misma señora viuda de Fuentes, cerco de por medio. Según la solicitud, lo posee quieta y pacíficamente, desde más de quince años, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio, es predio sirviente, pues pesa sobre él un derecho de servidumbre de tránsito de dos varas de ancho, a favor del colindante Navas, no teniendo otro gravamen ni está en proindivisión con otra persona y pertenece a los extinguidos ejidos comunales de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepec, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán.—Srío.

Nº 973. 2—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero Eduardo Alvarenga, mayor de edad, Cura Párroco y de este domicilio, solicitando, en concepto de representante legal de la Iglesia, se le extienda título de propiedad a favor de la Curia, de un solar y la Iglesia Parroquial y de una casa y solar destinada al Convento, de naturaleza urbanas, situados en el centro de esta ciudad. El solar de la Iglesia tiene las medidas y linderos: al Oriente, treinta y tres metros, casa y solar de Gregorio Pérez Aquino, mediando cerco; al Norte, ochentidós metros, con casa conventual y el Parque, mediando calle; al Poniente, treinta y tres metros, mediando cimientos atrio Iglesia con la plaza pública; y al Sur, ochentidós metros, con casas y solar de Adán Pérez Santos. La Iglesia con su portada, mide cuarentidós metros cincuenta centímetros de largo por doce metros cuarenticinco centímetros de ancho, con dos capillas de nueve metros en cuadro. El solar de la casa conventual mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con solar de Guadalupe Oliva, media vestigios trascorral y trascorral en partes; al Norte, veintidós metros sesentidós centímetros, linda con solar y casa municipal; al Poniente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, lindando con el Parque, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros sesentidós centímetros, con solar de la Iglesia, mediando calle. La casa de adobe y tejas, mide veinte metros ochenta centímetros de largo por doce metros de ancho, inclusive dos corredores. Hay una cocina de siete metros de largo por cinco de ancho, una mediagua donde está la paja de agua y una casita que sirve de excusado. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y se estiman el solar y la Iglesia en veinte mil colones y la casa conventual en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Alberto González.—Salvador Velasco, Srío.

No. 976. 2—16—III—43.

Rafael Antonio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito se ha presentado la señora Elena Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de media manzana de extensión más o menos, situado al Sur de esta población y en los suburbios del barrio de Concepción y en esta propia jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Saravia, camino de por medio; al Norte, terreno de Teodoro Medrano; al Poniente, terreno de Filomena Saravia viuda de Contreras y María de Jesús Lozano; y al Sur, con terreno de Andrés Medina, estando cercado de alambre por sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nin-

guna persona, habiendo en el interior una casa de paja de cinco varas de longitud por cuatro de latitud, habiendo adquirido el terreno por compra a Juan Medrano, jornalero y Ana Clotilde Bonilla, sobreviviente, el primero de este domicilio y la segunda de Concepción Batres, ésta de oficios domésticos, lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Gregorio Saravia y Filomena Saravia viuda de Contreras que son de Jucupa. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Artemio G. Quintanilla.—Florencio Herrera, Srío.

No. 977. 2—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Pérez Tejada, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por seis de ancho, con corredor interior de tres metros de ancho, tiene zaguán y una mediagua de adobe y tejas, de seis metros de largo por cuatro de ancho y el solar, inclusive la edificación, mide y linda; al Oriente, once metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Bernabé Pérez Tejada, mediando pared y trascorral del colindante; al norte, dieciocho metros ochenta centímetros, con solar y casa de José Pérez Tejada, mediando trascorral y pared del colindante; al Poniente, nueve metros, casas de Celestina viuda de Fernández y Rosa Ebe Alvarado, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros, con solar y casas de Jesús Ramírez y Félix Méndez, mediando calle. El solar donde se encuentran las edificaciones, lo hubo el compareciente por compra a don José María Carcoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente que tenga carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el solicitante en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de las señoras Jesús Ramírez y Félix Méndez, que son del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Balbino Regalado.—Salvador Velasco, Srío.

No. 978. 2—16—III—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina por escrito se ha presentado la señorita Conmemoración de Paula Cárdenas, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de La Cruz de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad más o menos de dos manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Ester Portillo, Santiago Quintanilla, Tiburcio Romero y Jacinto Ochoa, cerco de paja de por medio, una parte de los colindantes y otra de su propiedad; al Norte, terreno de Miguel Jurado, antes de Paz y Micaela Pineda, cerco de paja de por medio de su propiedad; al Poniente, solar de Sebastiana Rivas, antes de Claudio Ramírez y terreno de Pablo Sorto, cerco de paja y cardón de por medio, habiendo también una parte de callejón hacia al extremo Sur que sirve de salida al terreno; y al Sur, terreno de Florencio Delgado, cerco de paja de por medio de su propiedad, contiene el terreno un pozo de agua potable, unos árboles frutales y una casa de tejas de regulares dimensiones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Artemio Gómez Quintanilla.—Florencio Herrera, Srío.

No. 979. 2—16—III—43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Guillermo Barrientos, mayor de edad, doctor inferior en medicina y cirugía y de este vecindario, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un solar urbano y una casa dividida en dos piezas sito en el barrio de San Juan de esta villa, midiendo la casa que es techo de tejas sobre horcones y pare-

des de bahareque al frente de la calle, once metros setentisiete centímetros; y de fondo con todo y corredor ocho metros veinte centímetros; y el solar inclusive el espacio que ocupa la casa mide y linda: al Oriente, veintiséis metros noventa y siete centímetros, con casas de don Manuel Engelhard y Rosa Rivera Díaz, pared y cerca de por medio; al Poniente, veintisiete metros cincuenta y nueve centímetros, con casa de Mercedes Brito, tapiales de adobes de por medio del solicitante; al Norte, once metros setentisiete centímetros, calle pública en medio, con casa de don Alberto Engelhard; y al Sur, once metros setentisiete centímetros, tapial de por medio propio y solar de Rafael Alberto Barrientos; hubo los inmuebles por compra a Rosa Herrera, vecina de San Salvador, lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas reales que lo afecten; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srío.

No. 980. 2—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que la señorita Victoria Elias, de cuarentidos años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de dos porciones de terreno urbano que actualmente forman un solo cuerpo situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que en conjunto tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la plaza pública de la iglesia del Calvario, y solar de Ignacio Alfaro, en medio calle pública, con veintidós metros cuarenticinco centímetros; al Norte, con solar municipal ocupado por el tanque de captación del agua, pared y palo pique del solar, de división, con nueve metros noventa y siete centímetros; al Poniente, con solar de Nicolasa Henríquez demarcado por cerco de brotones medianeros, con veintidós metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Manuel Callejas, pared y tapial de división del solar en descripción, con nueve metros setentisiete centímetros. Conforme la solicitud es poseedora de buena fe, lo adquirió en parte a Fermín Elias, difunto, y otra conjuntamente con Alfonso Sandoval a Rafael y Josefina Henríquez, pero Sandoval le traspasó su derecho, siendo éste tejedor; Henríquez jornalero y Josefina de oficios domésticos, mayores de edad y de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Hay dos casas, lo aprecia en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y sin cargas ni derechos reales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán, Srío.

No. 974. 2—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito doña Santos Guerra viuda de Torres, de cuarenta años, oficios femeniles y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en El Tránsito, cantón de esta jurisdicción, de doscientos diez áreas de extensión, lindante al Oriente, con terreno de Juan Francisco Sandoval, quebrada invernal en medio en una parte, y en lo demás brotones de pito de división; al Norte, terreno de Gregorio Herrera, por el filo de bordes naturales; al Poniente, terrenos del mismo Herrera de la sucesión Jacinto Torres y de Jesús Anzora de Carpio, hoy este último de José Adolfo y Gastón Anzora, demarcación con el primero brotones de fiote, con el segundo el filo de una peña y con el último un camino que conduce a Guayabal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascención Torres, hoy de Juan Francisco Sandoval, línea recta a un jocote esquinero; y sucesión Valentín Torres, mojon esquinero un árbol de morro. Según exposición, es predio fértil en una parte; lo hubo por compra a Tomás Torres; lo posee de buena fe, pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, no siendo sirviente ni dominante, no está en proindivisión con otras personas, lo aprecia en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán, Srío.

No. 975. 2—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Mejía Corbera de veinticinco años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad No. 221360 y de este domi-

lilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, situado en el cantón Talpetates de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente, con José Flores, separados por línea recta, que comienza de un árbol de nance a uno de tempate; al Norte, Belisario y Timoteo Chávez, Guadalupe y Enrique Domínguez, separados por línea recta que comienza del tempate anterior a otro de la misma especie y de éste en línea curva a otro de jiote, que es mojon esquinero; al Poniente, Benjamín Rivas, Manuel Funes y Sinfrosa Carrillo, calle nacional antigua por medio; mojones esquineros, el jiote anterior a otro de la misma especie; y al Sur, Luciano Martínez, Leocadia Mejía, Francisco Hernández y Joaquín Maldonado, callejón por medio con el último y línea quebrada con los demás, que comienza del jiote anterior a un pito de este hacia el Norte a otro de la misma clase y de éste hacia el Oriente hasta el nance primero. Dicho terreno está partido por la calle internacional y lo hubo por posesión material durante más de diez años consecutivos; no tiene carga ni derecho real y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Tránsito Domínguez.—Vidal Anto. Henríquez, Srío.

No. 986. 1—17—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Aguilar de Cruz Ventura, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoatique, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de veintidós hectáreas de capacidad, la mitad fértil y el resto árido, situado en el punto denominado Santa Rita, de esta jurisdicción, distrito de Jocoatique, departamento de Morazán, que son sus linderos: al Oriente, con propiedades de Felipe Díaz y Antonia Argueta Pereira, camino vecinal que de esta población conduce a Jocoatique, en el medio; al Norte, con terrenos de la misma Antonia Argueta Pereira y la solicitante, cercos de piedra en el medio, de la misma solicitante; al Poniente, terrenos de Crescencio Orellana y sucesión de Balbino Díaz, una quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Luisa Tabora y Felipe Díaz, cercos de piedras y camino vecinal que de ésta conduce a Jocoatique. Dicho terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Felipe Díaz, que es del domicilio de Meanguera; para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de El Rosario, departamento de Morazán, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—David Orellana V.—Ante mí, Cleto Romero, Srío.

No. 987. 1—17—III—43.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado Miguel Ángel Vega, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en suburbios del barrio del Carmen de esta ciudad, desde hace más de diez años, como pertenencia de él, siendo linderos del solar: al Norte, catove metros con propiedad sucesión de Pablo Mendoza; Sur, dieciséis metros, treinta y seis centímetros, solar de Martina Ventura; Oriente, diez y ocho metros, solar de Cleofas Natividad, hoy Epigmenio Hidalgo; al Poniente, diez y siete metros treinta y tres centímetros, solar de Justo Juárez, hoy Virginia Ramos. La casa es de teja sobre horcones, paredes de bahareque, cuatro metros de frente por cuatro de fondo. Se estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión alguna. El solicitante tiene documento privado o inserto por falta de antecedente y se ha identificado con su cédula de vecindad. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro A. Ramos.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 995. 1—17—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito don Justo Sánchez, de sesentiséis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando ante esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto denominado Valle de la Junta, del cantón Joya Galana, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un cuarto de extensión y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Angelina Zometa y de don Guillermo Meléndez, antes de Alejandro Zometa, calle en medio; al Norte, con terreno de Francisca Henríquez, antes de Alejandro Zometa, línea curva demarcada con postes vivos; al Poniente, con terreno de Anita Melara, antes de Manuel Melara, cerco de alambre y postes vivos de por medio, del interesado; y al Sur, con terreno del interesado, línea recta. El terreno descrito es de origen ejidal, no tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión, lo hubo el señor Sánchez por compra a Esteban Melara hace veintidós años, lo aprecia en ciento veinticinco colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.
No. 1.008. 1—18—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos abogado mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado de los señores Rodrigo Cañas de cuarenta años de edad, Virginia, Carmen y Manuela, de cuarentinueve, cuarentidós y treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y las tres de apellido Cañas, siendo del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Niño de esta jurisdicción; y que tiene como dieciséis manzanas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rodrigo Cañas; al Norte, con terreno de Clemente Quintanilla y Olayo Castro, con este último camino vecinal de por medio que conduce al río las Playitas; y al Poniente, con terreno de Remigio Mora, camino de por medio que conduce a Las Playitas y al Sur, con terreno de Rosa Guevara viuda de Chévez. Dicho terreno ha sido poseído proindivisamente por los cuatro poderdantes antes dichos desde hace más de diez años, y lo adquirieron por compra-venta que su padre natural Domingo Berrios les hizo, habiendo comenzado a poseer el aludido inmueble desde en enero de mil novecientos veinte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
No. 956. 2—15—III—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Inés Pérez, mayor de edad, jornalero, del domicilio del pueblo de El Carmen de este distrito, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en los cantones de San Sebastián y Concepción, de la jurisdicción de El Carmen, siendo el primero de la extensión superficial de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gertrudis Vásquez, mediando cerca de piña y brotones del colindante, con el del Capitán Manuel Antonio Orellana, y el de Carlos González, calle que conduce a Ilobasco de por medio; al Norte, con terrenos de Sebastián y Clemente López, brotones de varias maderas de por medio, propios del terreno del solicitante, en línea quebrada; al Poniente, con el de José Aguilar, brotones de jote y jocote del colindante; y al Sur, con terreno de Tránsito, Gertrudis y Ambrosio Vásquez, en línea quebrada, separado por brotones de varias maderas, propios del terreno del solicitante. El segundo terreno es de la extensión de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Doroteo y Bonifacio Vásquez, quebrada de Tizapa de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Pérez, filo de peña en parte y en el resto brotones de tempate de por medio; al Poniente, con el del mismo Natividad Pérez, mediando brotones de tempate propios del terreno del solicitante; y al Sur, con los de Tránsito y Salvador Pérez, quebrada de Tizapa de por medio; y el tercero, de la extensión de cuatro

hectáreas noventa áreas lindante: al Oriente, con terreno de Mariano López, quebrada seca de por medio; al Norte, con el segundo terreno del solicitante ya descrito, quebrada de Tizapa de por medio; al Poniente, con el del capitán Manuel Antonio Orellana, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Luz Hernández Cabezas separado por brotones de jote y matas de piña. Los tres inmuebles descritos los hubo el solicitante, señor José Inés Pérez, por compra que hizo de ellos a las señoras Claudia Alvarado, Higinia Hernández y Felicitas Arias viuda de Cabezas y los ha poseído por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.
No. 998. 1—18—III—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Angel Dimas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio, de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y origen ejidal, situados el primero, en el cantón San Antonio Abad, de veinticuatro áreas de superficie y linda: al Norte, con predio de León Nerio; al Poniente, con Alejandro Crespin y Antonia Martínez de González; al Sur, con Cruz Crespin Cantor; y al Oriente, con predio de Emilio Berrios. El segundo de una superficie de cinco áreas veintisiete centiáreas y linda: al Norte, con la sucesión de Enrique Borja; al Oriente, con predio de Jacinta Tobar; al Poniente, con el mismo Enrique Borja; y al Sur, con predio de Carmen Martínez. Y el tercero de una superficie total de dos hectáreas, que linda: al Norte, con predio de Eusebio López y Jacinta Tobar; al Oriente, con propiedad de la misma Jacinta Tobar; al Sur, con la misma Jacinta Tobar; y al Poniente, con predios de don Luis Araujo y el de Manuel Hernández. Los dos últimos están situados en el cantón Palo de Coyol de esta jurisdicción; hubo los dos primeros por compra que hizo a Paz Dimas y el tercero por donación que le hizo su padre Pedro Dimas. No son dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga real que peso sobre ellos; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.
No. 955. 2—15—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de enero último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada, expresamente la herencia intestada de Pedro Argueta, quien falleció el día once de agosto de mil novecientos treinta y seis, en el cantón Cerro Pando de la jurisdicción de Meanguera, de parte de Belizario Argueta, como cesionario de Eduvigis Argueta (mujer) hija legítima del causante, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotea), a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
No. 959. 2—15—III—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las catorce horas del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Segundo Menjívar, fallecido el veintisiete del mes re-

tropróximo, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Marcos Matías, Nicolasa Pilar, David José Tomás, Santos Segundo y María Santos Isabel Menjívar, por derecho propio, y el primero, además, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en dicha sucesión, como cónyuge sobreviviente del expresado causante, a Simona Amparo o Amparo Peña, quien representa a los mencionados menores Marcos Matías, Nicolasa Pilar, David José Tomás, Santos Segundo y María Santos Isabel Menjívar. Se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fernán Rivas, Srío.
No. 980. 2—15—III—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Agustín Alfaro Morán, la herencia intestada que dejó al morir Demetria Pérez, como cesionario del derecho herencial que en dicha mortal correspondía al señor Reyes García Méndez, quien lo adquirió del señor José Antonio Cáceres Escalante y éste a su vez, de doña Hersilia Victoria Chachagua viuda de Pérez, madre legítima de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.
No. 961. 2—15—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Dolores Trejo de Ungo, conocida por Lola Trejo de Ungo, con beneficio de inventario y en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada del difunto don Mariano Ungo; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 963. 2—16—III—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Hernández, de parte de su hija natural Juana Herrera Hernández de Solís, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.
No. 965. 2—16—III—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó don Rafael Figueroa, fallecido el treinta de enero del corriente año, en el cantón Montenegro de esta jurisdicción de parte de su esposa doña Tomasa Martínez viuda de Figueroa, y de sus legítimas hijas Rosaura y María Cecilia Figueroa, y además la primera, como representante legal de los menores María Delfina, Criselda, Fidel, José Diego, Darío, Amadeo, Juan José y José Ender, todos de apellido Figueroa, e hijos legítimos del mismo causante, a quienes interinamente se les confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Mena.—Salv. Magaña, Srío.
No. 981. 2—16—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lucía Concepción Climaco (hombre), la herencia intestada de Eulogio del Carmen Climaco, conocido socialmente por Carmen Climaco, quien falleció el doce de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Diego de esta ciudad; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T. Srío.
No. 982. 1-17-III-43.

Marco Tallo Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de hoy de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y de parte de don José Antonio Alas, la herencia intestada que dejó don Eusebio Vega, fallecido a las catorce horas del seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, en su carácter, tal aceptante, de actual cesionario de los derechos hereditarios que competían en dicha sucesión a doña María Marceina Reyes, conocida por Marcelina Reyes, ahora viuda de Vega, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y a los cuatro siguientes hijos legítimos de ambos: Manuel Raimundo Vega, Clara Vega, conocida por María Clara Vega, ahora de Alas; Cecilia Vega y Catarino de Jesús Vega, conocido por José Catalino Vega; y se ha conferido al aceptante cesionario señor Alas la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho y media horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. T. Sagastume B.—Anto. Henríquez D., Srío (pendiente).
No. 983. 1-17-III-43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del diecinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Leopoldo Valdés, Catalina Encarnación, Valentín y Pedro Antonio, los tres de apellido Valdés, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Macaria Cuéller, fallecida en el cantón Comacayo de esta jurisdicción, su último domicilio, el primero de enero del año corriente, en concepto, el primero, de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás, como hijos legítimos de la misma. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.
No. 988. 1-17-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis de febrero retropróximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosalía de Jesús Nieto viuda de Rivera, en carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó al morir Juan José Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tecapán, habiendo fallecido el dos de febrero del año en curso, en el cantón El Paso de la expresada villa, y se le ha conferido a la misma aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Aiegria: Santiago de María, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.
No. 989. 1-17-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del doce de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Presentación Viscarra, fallecida en

esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del señor don José María Rauda, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Emilia Viscarra, por derecho de representación de su abuelo legítimo señor Paulino Viscarra, quien fué hermano legítimo de la causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guido, Srío.
No. 993. 1-17-III-43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Moisés Gil, conocido por Moisés Gavidia, quien falleció el cinco de enero del corriente año en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Alejandro Gavidia, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a las señoritas Amparo de Doiores y María Lidia, ambas de apellido Gil, hermanas ilegítimas del cujus, según consta de las certificaciones de las partidas respectivas y escritura agregadas a las diligencias, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.
No. 999. 1-18-III-43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Jesús Menjivar, Andrés Menjivar, Francisco Menjivar y Epilio Salvador Menjivar, conocido sólo por Salvador Menjivar, la herencia intestada, que a su defunción dejó su madre legítima Pilar Flores viuda de Menjivar, quien falleció en Sacacoyo, el día veinticinco de enero del corriente año; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
No. 1.000. 1-18-III-43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mariana Domínguez Rodríguez, fallecida en esta ciudad el diez de agosto próximo pasado, por parte de María del Rosario Domínguez Rodríguez, conocida por María Domínguez Rodríguez, hermana legítima de la causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.
No. 1.001. 1-18-III-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Gonzalo Mixco, fallecido en esta ciudad el diecinueve de enero de mil novecientos cuarentidós, su hijo legítimo don Jo-

sé Mauricio Mixco, por sí y como cesionario de los derechos que les correspondían a sus hermanos legítimos Alfonso de Jesús, José Gonzalo, José Francisco, María de las Mercedes y Marco Antonio, todos de apellido Mixco, de doña Victoria Fajardo viuda de Mixco, y de los menores Santos Roberto, Miriam Isabel y Victoria del Carmen Mendoza Mixco, nietos del difunto; se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
No. 948. 2-13-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cuatro del mes corriente y en virtud de haber transcurrido más de quince días después de la tercera publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes de la sucesión de Delia Machado o Ana Delia Machado a don Victoriano Machado Castillo en concepto de padre legítimo de la causante a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.
No. 950. 2-15-III-43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de Lorenzo Pacheco y Margarita Castro a Manuel Trinidad, conocido por Trinidad y por Trinidad Manuel; Andrés, conocido por Manuel Andrés; Ignacio y Margarita, los cuatro de apellido Pacheco Castro, en concepto de hijos naturales del primero de los causantes e ilegítimos de la segunda. Asimismo ha sido declarada heredera del mismo Lorenzo Pacheco a su hija natural María Rosario o María del Rosario Castro. Art. 1165 C.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. A. Vallecillo, Srío.
No. 962. 2-15-III-43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado de fechas veinte de febrero próximo pasado y ocho del mes corriente, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de don Justo Colorado, fallecido en la villa de Mejicanos el día veintitrés de marzo del año próximo pasado, a don Guillermo Flores Pino y a doña Carlota Miranda de Ventura, a quienes se confiará la administración y representación de la expresada herencia, previo inventario solemne.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 992. 1-17-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fecha doce de septiembre del año próximo pasado y cinco del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Enecon Marín, fallecido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, en jurisdicción de Guazapa, los señores Alonso Galindo y doña Jacoba Estrada viuda de Marín, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión, a Candelario e Higinio, ambos de apellido Marín, como hijos legítimos del causante, y a la menor Lidia Rodríguez por derecho de representación de su difunta madre legítima doña Eugenia Morán, hija legítima de la del cujus, y la señora viuda de Marín como cón-

yuge sobreviviente; los herederos mencionados tendrán la administración de los bienes sucesorales, previo inventario solemne. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, a las diez horas y media del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 994. 1—17—III—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha nueve de marzo, del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó al señor Alejandro Rodríguez, quien falleció el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón Tecualuya, jurisdicción de San Juan Talpa; y se ha nombrado curador de ella, al señor Pedro Carpio, del mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Lievano, Srío.

Nº 966. 2—16—III—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Maximiliano Corleto Rivera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuenta que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Angel Linares, Maximiliano Corleto Rivera, Arcadio Henríquez Granados, Eustaquio Gómez Alvarez, Juan Lima y Virgilio Salazar Corleto, en concepto de miembros de la Municipalidad que fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y siete. El valor de los reparos deducidos asciende a la cantidad de sesenta y siete colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de Jesús Rodas, Juez 1º.—José Salazar Ochoa, Juez 2º.—Ante mí, A. Escobar Pratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Crescencio Flores Castaneda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con lo prescrito por el Artículo 135 C, a las dieciséis horas del día ocho del corriente mes, en casa situada en el barrio "El Centro" de esta población, autorizó el matrimonio civil condicional de Nicanor de la Trinidad Aguilar, por encontrarse en inminente peligro de muerte, siendo de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de este pueblo, hijo legítimo de Julio Aguilar y Petrona Folgar, ya difuntos; con la señora Zoila Clotilde Romero, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de San Miguel, hija ilegítima de Francisca Gutiérrez reconocida por su padre ilegítimo Heriberto Romero, ya difuntos.

En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para la formalización de dicho matrimonio, que lo manifiesten en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Masahuat, a once de marzo de mil novecientos cuarentidós.—Crescencio Flores C.—Balbino Ruiz León, Srío.

Of. 2—17—III—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C, a las diez y siete horas de este día y en casa de habitación de los contrayentes situada en el barrio de Santa Lucía de esta misma, contrajeron matrimonio civil con-

dicional o sea in-Artículo Mortis, ante el suscrito, testigos y secretario que autoriza, los señores Virgilio Flores y María Buendía, por encontrarse el primero de éstos en inminente peligro de muerte, siendo ambos contrayentes, solteros, salvadoreños, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, sastre, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Paula Flores ya fallecida, y la segunda de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este mismo origen y domicilio, hija ilegítima de Natividad Buendía, sobreviviente de este vecindario. En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta oficina, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Of. 2—16—III—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 50. del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la

venta en pública subasta por ser dispendiosa su custodia de un toro overo de prieto y blanco herrado con el fierro figurado al margen,

que fué encontrado pastando en terrenos de doña Esperanza Angulo de Falla en el cantón El Coyol de esta jurisdicción el diez de febrero último. No habiendo quien se hiciera cargo del depósito fueron señaladas las diez horas del día ocho del corriente mes para su remate, sobre la base de diez y ocho colones. Deducidos los gastos no hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael A. Ferrufino.—R. Domínguez, Srío.

No. 939. 2—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca negra zarda y un caballo moro, de dueños y fierros desconocidos, que fueron presentados al poste de esta Alcaldía, por encontrálos vagando,

uno en el cantón Buena Vista y otro en el cantón Rodeo de esta jurisdicción. La vaca fué rematada en veintidós colones y tiene ilegible la figura de este fierro

El caballo fué rematado en siete colones, y está herrado con una "H" mayúscula y este fierro

Se hace saber al público, el que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente legalmente.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Sosa M.—J. Luis Olano, Srío.

No. 942. 2—13—III—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo promovido por el Dr. José Rodolfo Rosales como apoderado de doña Angelina Alvarenga de López contra don Pablo Siri y doña Julia Zúñiga de Siri (deudores solidarios) se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: un automóvil marca Pontiac placa número cuatro mil ciento noventa correspondiente al año próximo pasado, de cinco asientos, color negro, capota del mismo color. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.—R. Galileo Villegas, Srío.

No. 985. 1—17—III—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Alejandro Barrientos Leiva, contra don Antonio Aguirre, reclamándole cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: a) un terreno rústico situado en el cantón Tenamit, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, zacate, cacao y árboles frutales, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Morales, cerca de alambre propia en medio, Leandro Mata, sucesión de Manuel Ariz, barranca de por medio, Rufino Cea y José María Menéndez, peña alta de Tenamit de por medio; al Poniente, con terrenos de Daniel Juárez, Luciano Aguilar, brotoneado de por medio y Francisco Morales, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, con terrenos de Feliciano e Higinio Tepaz, camino en medio, doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerca propia de por medio. Leandro Mata, cerca de éste en medio y Francisco Morales, cerca propia de alambre en medio; y al Oriente, con terreno de don Leandro Mata, río de por medio, Sixta Avilés viuda de Guerra, sucesión Ariz y Francisco Morales, cerca propia de por medio. Consta del informe respectivo que del inmueble descrito han sido vendidas trece áreas, segregadas del rumbo oriente, a favor de la Compañía de Luz Eléctrica de San Salvador y por consiguiente se excluyen de la venta.

b) y seis terrenos o predios rústicos, situados en el cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Puxtla, de este departamento, primero, cultivado con café de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con finca de la mortual de Juan Ruano; al Poniente, con la de Emilio Ruiz y una peña de por medio, y al Sur, con la de la misma sucesión Ruano y río de Signapán; segundo, cultivado con café, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: la Oriente, con finca de Dionisio Najarro; al Poniente, con la de Antonio Aguirre; al Norte, con poteros del mismo Aguirre y Dionisio Najarro; y al Sur, con finca de Emilio Ruiz, camino de por medio; tercero, compuesto de cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con finca de Emilio Ruiz, camino de por medio; al Norte, con la de Antonio Aguirre; al Poniente, con la de la mortual de Blas Santana; y al Sur, con finca de Ismael Herrera; cuarto, cultivado con café, compuesto de nueve áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, con finca de Jesús Aroche, camino de por medio; al Poniente, con la de Dionisio Najarro, río de Signapán de por medio; y al Sur, con la de la mortual de Juan Ruano; quinto, compuesto de cuatro manzanas de extensión, la mayor parte plana y lindante: al Norte, con terreno de Abraham Ruano, Guillermo Menéndez y Jesús Aroche; al Oriente, con finca de Isabel Hernández; al Poniente, con terrenos de Emigdio Ruiz, río de Signapán de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Luis Martí, Encarnación Calderón y Domingo Ruano. Todas las cercas son de brotón y una parte de alambre propias del terreno. Tiene por mojonas: al Norte, un árbol de laurel y un metro abajo de un naranjo agrio y al Oriente, un árbol de chechicaste; y sexto compuesto de una manzana y un quinto, entre plano y quebrado, no es dominante pero sí sirviendo por pasar un camino vecinal por el Poniente y linda: al Oriente, con finca de Nazario Salaverria; al Poniente, con finca de Petronila Cea, sirviendo de línea una pequeña zanja; al Norte, con terreno del mismo señor Salaverria, cerca de brotón de por medio, y al Sur, con finca de Rodolfo Morales, sirviendo de mojonas una zanja y un brotoneado de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, a las quince horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendados o—o—a—r N—Valen.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 997. 1—18—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Prudencio, vecino de Yoloaiquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que que se le instruye por el delito de amenazas a muerte al alguacil Santana Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la Repú-

blica, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—17—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ostacio Martínez, vecino de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión en Juan Orellana y lesiones graves a Pedro Santos Jurado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—17—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Hernández, vecino de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Herenegildo Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—17—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Canales, vecino de Cacaopera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y allanamiento de morada a Isabel Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—17—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Chávez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y agresión a mano armada a don Concepción Bonilla Carballo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 1—17—III—43.

COTIZACIONES De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

18 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Beiga
BRASIL			
MILREIS ..	.0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO ..	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLOLIN ..	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ..	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO ..	.2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ..	"	"	" Peseta

AVISO

10—15—19

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Pedro Gómez, mayor de edad y del domicilio de Arambala, departamento de Morazán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo de Eugenio Gómez, fallecido en el cantón San José, jurisdicción de San Francisco, departamento de Morazán, el día seis de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo correspondiente al valor de la masita que tenía acumulada este último en su carácter de soldado de alta en el 15o. Regimiento de Infantería de guarnición en el citado departamento de Morazán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de cuenta de la República: San Salvador, 6 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Of. v. c. 3 d. 3—10—III—43.

AVISO

10—15—19

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Virginia Barreto Orellana v. de Corea, conocida también por Virginia Tenorio Fernández, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Arturo Fernández, conocido también por Arturo Tenorio, Arturo Tenorio Corea y Arturo Tenorio Fernández, fallecido el siete de enero del corriente año, en esta ciudad, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Ordenador y Expeditor de copias de Matriculas de marcas y fierros de herrar ganado del Ministerio de Agricultura, por los primeros ocho días del mes de enero citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de cuenta de la República: San Salvador, 6 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Of. v. c. 3 d. 3—10—III—43.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad en la República, durante el mes de febrero de 1943.

Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	514	348	862	317	66	479	862
La Virgen	131	11	192	22	0	164	192
Sensuntepeque ..	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús ..	45	2	47	—	—	47	47
Carollina	27	—	27	—	—	27	27
Pisaquina	691	103	794	354	2	438	794
San Fernando	80	—	80	60	—	20	80
Concepción de Oriente	57	—	57	26	—	31	57
La Unión	57	50	107	55	3	49	107
Ilopango	231	132	363	98	153	113	363
Las Chinamas	128	—	128	4	—	124	128
Victoria	32	6	38	—	—	38	38
Ojos de Agua	95	10	105	69	—	36	105
Metapán	322	3	325	—	—	325	325
San Ignacio	62	3	65	16	—	49	65
Citalá	2	—	2	—	—	2	2
Lislique	170	2	172	172	—	—	172
Arcatao	22	—	22	—	—	22	22
Chalchuapa	175	7	182	1	—	181	182
La Libertad	460	—	460	458	2	—	460
Perquin	1	—	1	—	—	1	1
San Lorenzo	46	8	54	—	—	54	54
Corinto	37	—	37	36	—	1	37
TOTALES ...	3435	685	4120	1711	234	2175	4120

San Salvador, marzo 10 de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de febrero de 1943.

Salidas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	—	3	1	—	
Agricultor	—	11	98	76	29	31	4	249
Albañil	—	7	—	—	—	—	—	10
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	2	1	—	—	—	—	3
Contador Público ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Comerciante	—	25	390	309	101	55	5	885
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	—	4	1	—	1	—	6
Dentista	—	—	—	2	1	—	—	3
Estudiante	—	56	108	45	—	—	—	209
Farmacéutico	—	—	1	—	—	—	—	1
Herrero	—	—	1	2	—	—	—	3
Hojalatero	—	—	1	—	—	—	—	2
Ingeniero	—	—	2	3	3	2	—	12
Médico	—	—	—	5	—	1	—	7
Mecánico	—	—	4	13	8	4	—	30
Militar	—	—	—	33	5	8	—	47
Músico	—	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	—	—	—	—	—	—
Joyer o Platero	—	—	—	1	1	—	—	2
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	2	1	—	—	6
Sastre	—	—	—	6	3	—	—	9
Zapatero	—	—	—	18	9	1	—	28
Otras Profesiones ..	106	285	1073	647	348	97	48	2604
Total	—	—	—	—	—	—	—	4120

San Salvador, marzo 10 de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1½" cada caja.. ©	2.93
Alfileres Nº 6 de 14 16" cada caja..	1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7½" cada caja..	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas..	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	36.63

C

Capas de gola entera	9.24
Capuchas para capas de hule	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	30.08
Clamps Nº 1	0.31
Clamps Nº 2	0.52
Clamps Nº 3	0.15
Clips Nº 2	0.12
Clips Nº 4	0.13
Cartapacios corrientes de manila	0.09
Cartapacios de gusano	0.41
Cartulina Hsa base 170 25 1½ x 30 1½"	0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:

Nº K 2021	6.21
Cintas para máquina de escribir	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	25.72
Cintas de papel engomado, rollos	2.08

E

Estaño puro en barras	1.63
Engrapadoras Cadet	4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102	8.97
Escobas Marca Pancha	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes	50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:

3 Remisión pacientes, millar	8.79
4 Metabolismo	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	10.10
7 Admisiones maternidad	7.94
9 Ordenes de autopsias	9.40
10 Boletos pacientes medicinas	9.03
12 Salida del niño	7.04

Fórmula Nº 14 p| Hospitales (Cuadros Temperatura).

15 Diagnósticos	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar	5.26
1 Fórmulas para asilos	4.80

Fórmulas para cementerios, así:

1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	1.05
2 Planillas operarios, millar	7.35
3 Estados de Caja, blok	0.81
4 Movimiento de defunciones, blok	0.26
5 Ordenes al Custodio, blok	0.27
6 Auxiliar de Caja, blok	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	1.89

Fulminantes para dinamita, así:

Precio para particulares	0.11
Precio para oficinas del Gobierno	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja	4.32
Goma arábiga en terrón, libra	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete	0.27
--	------

I

Indices de 7 1½ x 12 de 26 hojas	0.72
----------------------------------	------

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio	0.11
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros de Actas de 500 páginas	6.93
Libros de Actas de 800 páginas	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas	11.92
Lavabos de porcelana	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602	157.50
Metal para linotipos, por libra	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts	9.30
Manecillas de metal Nº 30	0.21
Manecillas de metal Nº 40	0.33

O

Order Books	0.38
-------------	------

P

Papel Bond base 13-30x40	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	10.26
Papel notas standar base 16, millar	2.28
Papel notas standard base 13, millar	2.63
Papel de oficio corriente, resma	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja	7.34
Papel secante 19 x 24"	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	60.06
Pasta para hectógrafo, rollo	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40"	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	0.26
Perforadores de metal de 7 1½ cm.	1.61
Pilas para lámparas de mano	0.16
Plumeros de pluma de gallo	0.87
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	4.39
Planchas de acero de 3 1½ x 5 1½"	5.27
Planchas de acero de 12 1½ x 8 1½"	30.30
Planchas de acero de 8 1½ x 4 1½"	10.09
Papel carbón Philco, caja	2.25
Portasecantes de madera cju.	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1¼"	0.19
Rollos para registradoras de 3 1½"	0.32
Rollos para registradoras de 4 1¼"	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16"	1.50
Rodos de acero de 1½"	3.08
Rodos de acero de 1"	6.58
Rodos de acero de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero de 2"	11.62
Rodos de acero de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero de 3"	17.49
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	10.75

S

Sobres de manila de 6 1/2 x 9 1/2"	2.39
Sobres de manila de 9 x 13"	3.68
Sellos fechadores Nº 0	0.78
Sellos fechadores Nº 2	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1/2	1.03
Sacapuntas Chicago	0.00
Sacapuntas Giant	0.00
Sacapuntas Premier	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito	0.51
Tinta roja para escribir en 1/2 litros	0.74
Tinta roja para escribir en 1/4 litros	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1/2 litros	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul	0.27

Tinta para sellos de hule así: de 2 onzas roja y verde	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada	0.79
Tinta para sellos de metal, negra	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos	5.81
Talonarios pedidos útiles	0.10
Talonarios pedidos de medicinas	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	11.97
--	-------

Y

Yeso blanco, caja	0.82
Yeso en colores, caja	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

AVISO AL PUBLICO

Con el objeto de sacarle el mayor provecho posible al espacio de embarque disponible para el transporte de mercaderías destinadas a éste país, un nuevo plan para el control de prioridad de embarque y de mercaderías será puesto en vigor a partir del 1º de abril.

El público está al corriente de la tremenda congestión en ciertos puertos de los Estados Unidos desde junio del año pasado en adelante. La aceptación y despacho a los puertos de pedidos muy en exceso a las facilidades de embarque existentes, crearon gran demora en el embarque final de casi todas las clases de mercaderías. En muchas ocasiones, con el propósito de descongestionar los muelles de mercaderías acumuladas, resultó imposible seleccionar mercaderías esenciales, con el resultado que en muchos casos artículos de lujo y otros sin importancia económica (o no esenciales) fueron cargados a bordo mientras mercadería esencial se quedaba esperando embarque.

Otro fenómeno ha sido muy común durante el año pasado. Cuando ha habido escasez de alguna mercadería determinada, invariablemente se presentan un gran número de pedidos por dicha mercadería, con el resultado que durante unos meses se ocupa valioso espacio de embarque para despacharla, y ocurre de nuevo que mercadería esencial se queda esperando embarque.

Es palpable que la manera más segura de evitar que éstas condiciones vuelvan a prevalecer es mediante la coordinación de todos los pedidos de cada país, primero con todos los demás pedidos y segundo con el espacio de embarque disponible, cada país de Latino América limitando el tonelaje de sus pedidos al total del tonelaje de embarque que se espera tener disponible.

Este plan será puesto en operación en El Salvador, a partir del 1º de Abril, desde esa fecha el Comité de Coordinación Económica tendrá completo control sobre la asignación del espacio de embarque disponible para transportar las importaciones a éste país. Para poner en efecto éste plan, el Comité expedirá Recomendaciones para Licencias de Exportación y Prioridades de Embarque para todos los pedidos de mercaderías despachadas de los Estados Unidos o en tránsito por los Estados Unidos, procedentes de otros países. Las mismas Recomendaciones servirán como Licencias de Importación para amparar importaciones a El Salvador. Las autoridades que controlan las exportaciones de los Estados Unidos, continuarán atendiendo pedidos fechados antes del 1º de Abril, durante todo el mismo mes de Abril, pero después del 30 de Abril no concederán ninguna Licencia de Exportación ni tampoco asignarán espacios de embarque para mercaderías compradas en los Estados Unidos u otra mercadería consignada para El Salvador pasando en tránsito por los Estados Unidos, sin la Recomendación del Comité de Coordinación Económica.

Durante las dos últimas semanas, el Comité ha estado en contacto continuo con ciertos comités de mercaderías de la Cámara de Comercio, arreglando los detalles para la operación de éste plan.

Por medio de éstos comités de mercaderías nombradas por la Cámara de Comercio, los miembros de esas asociaciones se han familiarizado con la manera en que operarán el plan, en verdad, muchas innovaciones han sido el fruto de sugerencias y observaciones hechas por miembros de esos comités.

No obstante, como muchos comerciantes en el país no son miembros de la Cámara de Comercio, el Comité tiene particular interés en que toda persona que normalmente importa mercaderías a éste país, se familiarice con los detalles de la operación de éste plan a fin de poder disfrutar de sus beneficios.

Los pedidos ahora pendientes de despacho serán los que merezcan especial atención de éste Comité. Hay aún escasez de muchos de los artículos pedidos durante 1942 y el Comité hará todo lo posible para que los pedidos pendientes que amparan mercaderías esenciales reciban una alta prioridad de embarque.

Por consiguiente, lo primero que hay que hacer es recopilar una lista de todos los pedidos pendientes.

El Comité de Coordinación Económica ha preparado para éste fin un formulario especial. Miembros de la Cámara de Comercio pueden obtener estos formularios en las Oficinas del Comité o en las mismas oficinas de la Cámara de Comercio. Personas que no sean miembros de la Cámara deben solicitar por escrito éstos formularios al Comité y al propio tiempo deben de pedir instrucciones sobre la preparación de las Recomendaciones de Importación juntamente con listas especiales de mercaderías, convenientemente agrupadas por ramos, que contienen la mayor parte de las mercaderías que normalmente se importan al país. Cada comerciante debe indicar cuál o cuales de las listas que aparecen a continuación es la que necesita.

La lista de éstas agrupaciones de mercaderías por ramos, es la siguiente:

- 1º—Abarrotes.
- 2º—Ferretería.
- 3º—Papelería, Librería y Joyería.
- 4º—Material Eléctrico.
- 5º—Garages y Talleres.
- 6º—Mercería (Incluye toda clase de telas y ropa hecha).
- 7º—Maquinaria Agrícola.
- 8º—Maquinaria Industrial.
- 9º—Droguería y Farmacia.
- 10º—Productos Químicos Industriales.
- 11º—Hierro y Acero.
- 12º—Material de Ferrocarriles.

Una vez el Comité tenga todos los datos relacionados con el total de los pedidos pendientes, se harán todos los esfuerzos posibles, de acuerdo con los importadores interesados, para que los pedidos de mercaderías esenciales sean despachados con la mayor urgencia, recibiendo atención preferencial.

El Comité solicita a las personas interesadas, dar a éste asunto su inmediata atención. Una cooperación a conciencia de parte del gremio de importadores hará mucho para minorar las repercusiones de la guerra en el país.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

San Salvador, Marzo de 1943.

AVISO AL PUBLICO

Con el objeto de sacarle el mayor provecho posible al espacio de embarque disponible, las autoridades encargadas del control de las exportaciones de los Estados Unidos, únicamente tomarán en cuenta las licencias y cuotas para espacio de embarque para mercaderías que pretendan ser exportadas a este país, cuando éstas vayan acompañadas de Recomendaciones y Licencias de Exportación para espacio de embarque, emitidas por el Comité de Coordinación Económica.

Para planear anticipadamente el programa de embarque para el resto del año de 1943 y con el fin de tomar los pasos conducentes a expedir el despacho de pedidos de mercaderías importantes que están pendientes, toda persona que tenga pedidos pendientes de embarque de los Estados Unidos o en tránsito por los Estados Unidos procedentes de otros países, deberá someter al Comité de Coordinación Económica, antes del 21 de marzo en curso, una lista de dichos pedidos.

Los miembros de la Cámara de Comercio pueden obtener formularios especiales para someter dicha lista de pedidos pendientes de la propia Cámara, pero personas que no sean miembros de la Cámara deberán solicitar estos formularios al Comité, por escrito, y al propio tiempo solicitar instrucciones sobre la preparación de las Recomendaciones para la Exportación y para obtener listas especiales preparadas por el Comité, agrupando bajo distintos ramos, la mayor parte de las mercaderías que normalmente se importen al país. Con sólo llenar el cupón que aparece al pie, y enviarlos a este Comité, la persona interesada recibirá los formularios, listas especiales y demás datos pertinentes mencionados arriba:

Comité de Coordinación Económica,
San Salvador.

Ruégoles enviarme formularios de listas de pedidos pendientes y listas especiales de mercaderías por ramos, indicadas por una X, para anotar en ellas las mercaderías que necesitare importar durante 1943 y el espacio de embarque necesario para su importación:

- () 1—Abarrotes,
- () 2—Ferretería,
- () 3—Papelería, Librería y Joyería,
- () 4—Material Eléctrico,
- () 5—Garages y Talleres,
- () 6—Mercería (Incluye todas las telas, ropa hecha y líneas similares),
- () 7—Maquinaria Agrícola,
- () 8—Maquinaria Industrial,
- () 9—Droguería y Farmacia,
- () 10—Productos Químicos Industriales,
- () 11—Hierro y Acero,
- () 12—Material de Ferrocarriles,

Nombre:

Dirección:
(Calle) (Ciudad)

Ramo de Negocio:

Si es comerciante matriculado, indique número de Matrícula de Comercio.....

(Firma)

(Se ruega escribir claro y si posible en máquina)

EXHUMACIONES

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, a los interesados hace saber: que según el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

CUADRO "A"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
552	Tariana Dorchy,	diciembre 25 de 1940.
2301	José Rosa Pacas,	agosto 18 de 1940.
2313	José Dolores Preza,	febrero 1 de 1940.
3354	Andrea v. de Camacho,	abril 2 de 1938.
4027	Carmen Villacorta,	abril 18 de 1940.
4112	Pilar Caminos de Mejía Nolasco	Julio 16 de 1937.
4448	María Luisa Dorcelly,	junio 11 de 1938.
4478	Agustín Tenorio,	junio 29 de 1940.
4488	Brígida Escamilla,	junio 6 de 1938.
4504	Manuel Montes,	julio 23 de 1938.
4325	Pío Escobar,	diciembre 26 de 1938.
5116	Inés Delgado,	noviembre 26 de 1938.
5117	Concepción Merlos Cobar,	noviembre 5 de 1939.
5914	Pedro Vidal Paz,	octubre 22 de 1940.
7118	María Magdalena Quintanilla,	abril 7 de 1940.
7832	Manuel Utrera,	septiembre 8 de 1934.
7832	Nelly Cortassols,	enero 21 de 1935.
7999	Elodia Alemán,	enero 21 de 1935.
8417	Teófilo Rivas,	noviembre 16 de 1935.
8421	Rosa Rivas,	noviembre 16 de 1935.
8433	Jesús Portillo,	noviembre 24 de 1940.
8453	Ramón Antonio Cáceres,	diciembre 7 de 1935.
8484	Juan Jule,	diciembre 22 de 1935.
8485	Teresa Núñez v. de la Torre,	diciembre 23 de 1940.
8685	Salvador Asfura,	mayo 10 de 1940.
8325	Clemente Mena,	julio 22 de 1936.
8829	Pedro Ortiz,	julio 24 de 1936.
8969	José Víctor Obando,	noviembre 9 de 1940.
9009	María Domínguez Parada,	diciembre 8 de 1940.
9050	María Domínguez,	enero 8 de 1937.
9056	Elvira Domínguez Parada,	enero 8 de 1940.
9079	Eliseo González,	febrero 5 de 1937.
9341	Jorge López Alfaro Ramos,	agosto 15 de 1937.
7875	Carmen Barahona,	abril 23 de 1934.
5765	Berta Palacios Alvarado,	agosto 31 de 1937.
9827	Francisco Rafael Liévano,	agosto 30 de 1938.
10413	Angélica Flores,	marzo 13 de 1940.
10462	Dolores Guerrero,	mayo 15 de 1940.
7250	María Medrano,	julio 2 de 1940.
8041	Rafael Nicolás López,	febrero 24 de 1935.
8470	Reyes Ayala,	diciembre 15 de 1935.

CUADRO "B"

609	Antonio Ferrer y Rodríguez,	abril 5 de 1939.
2160	Tomasa Villalta,	diciembre 24 de 1940.
4597	María F. Gómez,	octubre 3 de 1940.
6945	Jorge Zamour,	noviembre 27 1939.
7955	Luz Escamilla,	diciembre 20 de 1934.
7935	María Dolores de C. Trigueros,	enero 10 1935.
8098	Gloria Sánchez,	abril 1 1935.
8118	Carlota Ramírez de Castillo,	abril 13 1939.
8307	Emilio Alfonso Ovalle,	septiembre 3 1935.

CUADRO "C"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2062	Joaquín Felipe García,	julio 13 1940.
2704	Paula Pérez Toches,	febrero 11 1940.
2874	Odión Rodríguez Novoa,	septiembre 13 de 1933.
4083	Antonio Villacorta,	junio 11 1937.
3660	David Cornejo,	abril 2 1940.
5058	Felicita Pérez v. de Barrios,	septiembre 28 1939.
5268	Felicita Castellanos,	marzo 17 de 1940.
5300	Orbelina Mendoza,	abril 26 1940.
6965	Rodolfo Martínez,	diciembre 13 1939.
7213	Carlota Gracias,	junio 11 1940.
7701	Rolando Antonio Castillo,	mayo 26 de 1934.
8395	Josefa Meza v. de Martínez,	noviembre 5 de 1935.
8400	Emilia Chávez,	noviembre 6 1938.
8468	Baltasar Jiménez,	diciembre 12 de 1935.
8545	Policarpo López,	enero 28 1936.
8547	Lucas Antonio Hernández,	enero 29 1938.
8605	Rosendo Meléndez,	marzo 9 1936.
8615	Julio César Gómez,	marzo 17 de 1938.
8630	Teresa de Jesús Santos,	abril 2 de 1936.
8631	Sara Ponce,	abril 3 de 1936.
8732	Manuel Medal,	junio 26 de 1936.
8771	Manuel Antonio Rivas,	junio 29 de 1936.
9164	Oscar Vidal,	abril 7 de 1937.
9226	José Luis Barrientos,	junio 3 de 1939.
9266	Daysi Arévalo,	junio 24 de 1937.
9296	Encarnación Rosales,	julio 14 de 1939.
9338	Ricardo Rodríguez Simmermann,	agosto 12 de 1937.
9414	Isaac Rodríguez Simmermann,	octubre 9 de 1937.
9808	Emma Castillo,	agosto 16 de 1938.
9976	Guillermo Mariana Baires,	enero 15 de 1939.
10135	Juliana v. de Celada,	julio 6 de 1939.
10198	Jesús Grande,	septiembre 7 de 1939.
10469	Carlos Alberto Alonso,	mayo 21 de 1940.
10482	Juan Pablo Avelenda,	mayo 28 de 1940.

CUADRO "CII"

1999	Narcisa Rodríguez,	marzo 22 de 1940.
2064	Rogelia Mira,	julio 18 de 1935.
4635	Cruz Pineda,	noviembre 4 de 1938.
6326	Manuela Munguía,	abril 14 de 1938.
8059	Valeriano González,	marzo 5 de 1935.
8068	Daniel Paz,	marzo 11 de 1940.
8077	María Amanda Callejas,	marzo 16 de 1935.
8089	José Angel Cañas,	marzo 26 de 1937.
8333	Trinidad Cañas,	septiembre 21 de 1940.
8360	Esteban Inglés,	octubre 15 de 1935.
3758	Estanislao Figueroa Trigueros,	julio 8 de 1938.
9040	Julio César Hernández,	enero 19 de 1937.
9062	Julio Aguilar,	enero 21 de 1937.
9117	Beatriz Amaya de Urbina,	marzo 10 de 1937.
9122	Matilde Argueta,	marzo 13 de 1937.
9168	José Francisco Joaquín Rodríguez,	abril 14 de 1937.
9173	María Salgado de Quinteros,	abril 18 de 1937.
6134	Concha Mejía,	septiembre 3 de 1937.
2065	Rosa Cárdenas Rodríguez,	julio 18 de 1937.
10019	Edelmira Castro,	marzo 3 de 1939.
10406	Lidia Colorado,	marzo 5 de 1940.

CUADRO "D"

9813	Bernardo Arrazola,	agosto 20 de 1938.
2355	Carmen Cano,	agosto 7 de 1940.
4557	Manuel R. Pineda,	septiembre 6 de 1940.
5208	Elena de León,	enero 19 de 1940.
5294	Antonia Mancía,	abril 20 de 1940.
7313	Milagro Chávez,	agosto 3 de 1940.
7749	Isabel Trigueros Blanco,	julio 2 de 1934.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
7770	Carlos Emilio Gómez,	julio 18 de 1937.
7772	Margarita Jule,	julio 20 de 1934.
7779	Arturo Escobar h.,	julio 29 de 1934.
7782	Rosa Melara,	agosto 2 de 1934.
7784	Isabel Alvarado,	agosto 3 de 1939.
7787	María Esther Barrios,	agosto 4 de 1934.
8207	Rafael Antonio Mendoza,	febrero 22 de 1935.
8287	Carlos Brown,	agosto 5 de 1935.
8571	Simión Benedit,	febrero 14 de 1936.
8708	Elena Galindo,	mayo 27 de 1936.
8711	Sebastián Alberto Pineda,	mayo 29 de 1937.
8795	Francisco Cañas,	julio 10 de 1936.
8806	Amelia Durán,	julio 15 de 1936.
8835	Lita Isassi,	julio 27 de 1936.
8836	Marcelino Castillo,	julio 27 de 1939.
8842	Orlando José Lara,	agosto 2 de 1940.
8858	María Catalina Pérez,	agosto 12 de 1936.
9030	Felicita Henríquez,	diciembre 23 de 1936.
9031	Cruz Borja Gómez,	diciembre 25 de 1936.
9059	Salvador Araniva,	enero 15 de 1937.
9063	Aureliano Choto,	enero 21 de 1940.
9435	Clara Escamilla,	abril 23 de 1940.
9579	José Francisco Cardoza,	febrero 14 de 1940.

CUADRO "E"

217	Miguel Paniagua,	mayo 27 de 1936.
3593	Juana Rojas,	enero 15 de 1937.
3616	Juan Ramos,	febrero 6 de 1936.
6956	Esteban González,	diciembre 6 de 1939.
8254	Bianca Rosa Aguilar,	julio 24 de 1935.
8508	Agustina Ruiz,	enero 8 de 1936.
8510	Carmen García,	enero 8 de 1936.
8978	María Eugenia Cuéllar,	noviembre 16 de 1936.
9060	Rumalda Molina,	enero 18 de 1937.
9378	Mercedes Colomba Morán,	septiembre 8 de 1937.
9566	José Andrés Sanchoval,	febrero 6 de 1938.
9573	Rafael Valencia,	diciembre 17 de 1938.

CUADRO "F"

2559	María Julia Sasso,	julio 28 de 1939.
3743	Julia Berta Saravia,	julio 3 de 1936.
3763	Sebastiana Alvarado Prado,	julio 20 de 1936.
4741	Manuela Mejía Chapetón,	febrero 9 de 1939.
6820	Gil Victoria Flores,	julio 31 de 1939.
6841	Mercedes Lemus,	agosto 13 de 1939.
7432	Carmen Villagrán,	octubre 30 de 1940.
8249	Soledad Villeca,	julio 21 de 1935.
8487	Concepción Marina Sasso,	diciembre 25 de 1935.
8530	Laura Santos,	febrero 19 de 1936.
8535	Hermenegildo Cerón,	febrero 25 de 1936.
8647	Ana Luisa Espinosa,	abril 12 de 1936.
8674	Julio Cañas,	mayo 2 de 1936.
8675	Mercedes Rivera,	mayo 2 de 1936.
8679	Tranquilina Jirón,	mayo 5 de 1936.
9068	Petrona Rivas,	enero 25 de 1937.
9233	María Josefa Peña,	julio 8 de 1937.
9240	Carlos Antonio Hidalgo,	junio 13 de 1939.
9306	Carlos Salvador Sasso,	agosto 15 de 1938.
8310	Roberto Rebollo González,	septiembre 4 de 1935.
10075	Francisco Alfredo Maldonado,	mayo 2 de 1939.

CUADRO "G"

812	Patrocinio Meléndez,	junio 15 de 1937.
3459	Soledad Rivas,	agosto 13 de 1940.
3923	Pedro Ramírez,	enero 22 de 1937.
4859	Celsa Henríquez v. de Monterrosa,	mayo 12 de 1940.
5471	Jesús Ungo de León,	abril 23 de 1940.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
6545	Victor Esteban,	mayo 13 de 1940.
7403	Rafael César Medina,	octubre 4 de 1940.
7422	Dr. José María J. Peña,	octubre 22 de 1940.
7802	María Gómez,	agosto 20 de 1934.
8745	Luz Campos Andrade,	junio 19 de 1936.
8790	Rafael Fernando Mata,	julio 9 de 1936.
9169	Marina Calderón,	abril 15 de 1939.
10005	Antonia Luisa Muñoz,	febrero 23 de 1939.
10321	Gustavo A. Isassy,	diciembre 28 de 1939.

CUADRO "H"

6868	Leandra Castro,	septiembre 6 de 1939.
6870	Vicente Barahona,	septiembre 7 de 1939.
6873	Eustaquio Rajo,	septiembre 8 de 1939.
6886	Rafael Merino,	septiembre 22 de 1939.
6892	Valentia Cabezas,	septiembre 25 de 1939.
6900	Lorenzo Chacón,	octubre 4 de 1939.
7545	Juan Portillo,	enero 29 de 1940.
7856	Reyes Angela Viana,	octubre 7 de 1939.
7876	Martín Jandrés,	octubre 24 de 1939.
8434	Benito Avila,	noviembre 23 de 1935.
8524	Cruz Recinos,	enero 15 de 1936.
8690	Hilario Méndez,	mayo 14 de 1936.
8743	María López,	julio 17 de 1936.
9198	Angel Leiva,	mayo 10 de 1937.
9310	Gregorio Mulato,	julio 28 de 1937.

CUADRO "I"

4091	María Fuentes,	junio 18 de 1937.
8314	Pioquinto Sanabria,	septiembre 6 de 1935.
8347	Estebana Funes de Huezo,	octubre 1 de 1935.
9106	Berta Alfaro,	febrero 27 de 1937.
9362	Margarita Olmedo,	agosto 30 de 1937.
9380	Teodora Rodríguez,	septiembre 9 de 1937.
9492	Miguel Angel Rodríguez,	diciembre 7 de 1937.
7320	María Esther Valladares,	agos 6 de 1936.
8651	Edgar Antonio Flamenco,	abril 13 de 1938.

CUADRO "J"

4530	Paz Avalós de Parada,	febrero 6 de 1939.
4487	Domingo Ayala,	julio 6 de 1940.
4840	Inocenta Campos v. de Aguirre,	abril 23 de 1940.
7725	Carlos Antonio Berríos,	junio 13 de 1934.
7746	Pablo Salazar,	junio 30 de 1937.
8063	Estanislao Aguilár,	abril 14 de 1940.
8315	Lorenzo Tulio Salguero,	septiembre 6 de 1935.
8422	Teresa Carranza,	noviembre 13 de 1935.
8561	María Teresa Rodríguez,	febrero 10 de 1936.
8649	María Antonio Argueta,	abril 12 de 1936.
8656	Concepción Murga,	abril 17 de 1936.
8657	Angel Augusto Reymundo,	abril 18 de 1936.
8732	José González,	junio 12 de 1936.
8892	Fernando Alemán Mayorga h.,	agosto 25 de 1936.
8946	Coronado Rivas,	octubre 22 de 1940.
8960	Clara Meléndez,	noviembre 4 de 1936.
9149	Rosa Carlota Escobar,	marzo 31 de 1937.
9161	Eugenia Montes,	abril 6 de 1937.
9353	Federico Guillermo Cuéllar,	agosto 23 de 1939.

CUADRO "K"

451	Manuel Vasconcelos,	noviembre 24 de 1939.
2854	Vicente Rivera,	agosto 6 de 1940.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2877	Elena Solórzano,	septiembre 19 de 1940.
2923	Aurelia Montalvo,	diciembre 2 de 1938.
3004	Gil Escobar,	febrero 18 de 1939.
3080	Gregorio López,	mayo 22 de 1939.
3124	José Gregorio Salazar,	junio 27 de 1939.
3210	Bernardó Guzmán,	septiembre 15 de 1939.
3246	Rosa Molina M.,	noviembre 10 de 1939.
3473	Isabel Chicas,	agosto 28 de 1938.
3477	José Lindo Escobar,	septiembre 6 de 1938.
3524	Basilía Martínez,	abril 27 de 1940.
4172	Pedro Naves,	septiembre 17 de 1937.
4543	Cesaria Rivera v. de Padilla,	agosto 24 de 1938.
4860	Joaquín Escobar,	mayo 17 de 1939.
6573	Paula Méndez de Vega,	diciembre 6 de 1938.
6581	Trinidad Ramírez,	diciembre 13 de 1939.
6583	Rosa Melgar,	diciembre 15 de 1938.
6584	Rafael Lara,	diciembre 16 de 1940.
6602	Leandro Mejía,	enero 5 de 1939.
6614	María Cleofes Clipta,	enero 17 de 1939.
6623	Raymunda Escobar,	enero 26 de 1939.
6631	Juana Dimas,	febrero 4 de 1939.
6636	Tomasa Escobar,	febrero 9 de 1939.
6645	Dionisia Salvizano,	febrero 16 de 1939.
6679	Encarnación Roldán,	marzo 20 de 1939.
6692	María Nolaseo Salvador,	marzo 31 de 1939.
6714	Rafael Méndez Guatemala,	abril 24 de 1939.
6748	Andrea Rodríguez de Castro,	junio 1 de 1936.
8287	Raquel Ramos,	agosto 17 de 1935.
8373	Rafael de J. Torres,	octubre 24 de 1935.
8467	Laura Aquino,	diciembre 11 de 1938.
8537	Angela Salmérón,	febrero 11 de 1936.
8573	José Roberto Méndez,	febrero 14 de 1938.
8582	Juana Rouña Rivas,	febrero 21 de 1936.
8628	Adrián García Antillón,	marzo 27 de 1936.
8629	Nicolás Iglesias,	abril 2 de 1936.
8633	Ernesto Melara,	abril 4 de 1936.
8639	Ignacia García,	abril 6 de 1936.
8640	Julio A. Batres,	abril 7 de 1936.
8642	Nicolás Martínez,	abril 7 de 1936.
8643	Amadeo Pineda,	abril 7 de 1936.
8645	Filomena Castro,	abril 10 de 1936.
8652	Juan Quijano,	abril 14 de 1936.
8653	José Montenegro,	abril 15 de 1936.
8660	Dolores Huezo de Batres,	abril 20 de 1936.
8662	Luisa Hernández,	abril 22 de 1936.
8670	Dolores Navarrete,	abril 22 de 1936.
8689	Juana Palacios,	mayo 13 de 1936.
8893	Francisco Villalta,	agosto 31 de 1936.
8897	Carmen Alarcón,	septiembre 13 de 1940.
9190	Enrique Raudales,	abril 30 de 1937.
9203	Elena Gutiérrez,	mayo 13 de 1940.
9210	Inocente Recinos,	mayo 19 de 1937.
9215	José Alemán,	mayo 26 de 1940.
9230	Martina Rivera,	junio 3 de 1937.
9224	Mateo Villalta,	junio 2 de 1937.
9231	Francisco Ruiz,	junio 4 de 1939.
9357	Paulina Herrera,	agosto 26 de 1937.
9361	Francisco Escalante h.,	agosto 29 de 1937.
9463	Gloria Castellanos,	noviembre 21 de 1937.
9506	Rosario Elías,	diciembre 17 de 1937.
7253	Hermínia Guevara,	julio 3 de 1940.
2897	Miguel Alvarenga,	abril 25 de 1938.
10391	Gonzalo Azucena h.,	febrero 21 de 1940.
10634	Luisa Martínez v. de Patiño,	abril 18 de 1940.
10639	José David Alvarado,	abril 24 de 1940.
10641	Natividad Cárcamo,	abril 29 de 1940.
10642	Jesús Carpio Castellanos,	noviembre 5 de 1940.
10647	Eduardo Pineda,	noviembre 13 de 1940.
10648	Narcisa Salazar,	noviembre 13 de 1940.

10652	Guadalupe López Escobar,	noviembre 17 de 1940.
10653	Dolores Martínez,	noviembre 20 de 1940.
10655	Nicolás Salazar Alvarenga,	noviembre 21 de 1940.
10656	Tránsito Sacalchot,	noviembre 21 de 1940.
10659	Juía Cevallos de León,	noviembre 22 de 1940.
10660	Francisco Aguirre,	noviembre 22 de 1940.
10661	Eucebia Clara,	noviembre 22 de 1940.
10663	Lucila Miranda,	noviembre 24 de 1940.
10665	Salvador Valladares,	noviembre 27 de 1940.
10371	Jesús Porras,	diciembre 1º de 1940.
10372	Simeón Medina,	diciembre 2 de 1940.
10373	Jesús Esteban Vela,	diciembre 2 de 1940.
10374	Jesús Dimas,	diciembre 2 de 1940.
10377	Aurelia Ernestina de Lemus,	diciembre 5 de 1940.
10378	Guadalupe M. v. de Rivera,	diciembre 5 de 1940.
10379	Jesús Valle de Membreño,	diciembre 6 de 1940.
10382	Ramón Humberto Arévalo Lazo,	diciembre 12 de 1940.
10685	Teodosia v. de Cañas,	diciembre 19 de 1940.
10686	Marcos Huezo,	diciembre 19 de 1940.
10687	Hortensia Carrillo v. de Martínez,	diciembre 20 de 1940.
10690	Silverio Dimas,	diciembre 23 de 1940.
10692	Rosa Mejía,	diciembre 24 de 1940.
10395	Alejandro Fidel Meléndez,	diciembre 27 de 1940.
10696	Angel María Tomasetti,	diciembre 28 de 1940.
10699	Juan Cerón,	diciembre 31 de 1940.
6318	Irene Dimas,	julio 29 de 1939.
6319	Concepción de León,	julio 30 de 1939.
6344	José Burgos Monjarás,	agosto 17 de 1939.
6355	Jorge Mansur,	agosto 26 de 1939.
6362	Rosa Elvira Molina,	septiembre 1º de 1939.
7243	Sabino Modesto Garay,	junio 29 de 1940.
8104	Emeterio Alfonso Mercado,	abril 3 de 1935.
8106	Ricardo Mauricio Hernández,	abril 4 de 1937.
8119	Carlos Alfredo Peña,	abril 14 de 1935.
8120	Petrona Ramírez,	abril 17 de 1935.
8122	María Guzmán,	abril 17 de 1935.
8133	Carmen Flores Coto,	abril 21 de 1935.
8133	Julia Azucena,	abril 30 de 1935.
8157	Dolores Duarte,	mayo 16 de 1940.
8173	Esperanza Escobar,	mayo 26 de 1935.
8178	Antonio Aguilera,	mayo 29 de 1935.
8179	Ercilia Oliva,	mayo 29 de 1935.
8188	Erlinda Meléndez,	junio 6 de 1935.
8189	José Sabas Flores,	junio 7 de 1935.
8193	Sara Reymundo,	junio 11 de 1935.
8197	Joaquín Rivera,	junio 13 de 1935.
8198	Rafael Molina Marroquín,	junio 13 de 1935.
8199	Agustín Mera,	junio 16 de 1935.
8209	José Zepeda,	junio 22 de 1935.
8211	Juana Cruz de Umazor,	junio 25 de 1935.
8215	Fabio Amaya,	junio 29 de 1935.
8221	Lucrecia Castro,	julio 1º de 1935.
8234	Jesús Jiménez de Bodegas,	julio 11 de 1935.
8242	Merceces Reyes Barrios,	julio 18 de 1935.
8245	Gabriela Méndez de Rivas,	julio 18 de 1935.
8279	Coronada Salazar v. de López,	agosto 12 de 1940.

CUADRO "L"

218	Jesús Pineda,	abril 3 de 1936.
2440	Ramón Monterrosa,	febrero 16 de 1940.
2545	Alejandro Martínez,	julio 13 de 1937.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2558	Catarino Mónico, julio 26 de 1937.	
2580	Concepción Ticas, agosto 28 de 1937.	
2753	Desideria Azúcar, abril 2 de 1940.	
3311	Filadelfo Melgar, enero 31 de 1940.	
4551	Gerónimo Panameño, septiembre 19 de 1938.	
5393	Felipa Henríquez, julio 27 de 1940.	
5771	Josefina Flores, septiembre 8 de 1936.	
5783	Mercedes Olano Recinos, septiembre 19 de 1940.	
6471	Jesús Alvarado, agosto 22 de 1938.	
6482	Anita Nas, agosto 31 de 1938.	
6048	Luz Herrera, junio 4 de 1940.	
6196	Refugio Carranza, diciembre 6 de 1940.	
6204	Lucila Canales, diciembre 15 de 1938.	
6401	Cristina Feussier, junio 25 de 1940.	
6410	Rafael Paz Corieto, julio 5 de 1938.	
6411	Carmen Díaz Villalta, julio 6 de 1938.	
6435	Humberto Urioste, julio 25 de 1938.	
6436	Eduardo Revelo, julio 26 de 1939.	
6470	José Antonio Martínez, agosto 22 de 1938.	
6487	Francisco Guatemala, septiembre 7 de 1938.	
6488	José María Quintana, septiembre 11 de 1938.	
6490	Antonia Espinoza, septiembre 25 de 1938.	
6520	Rosa Olano, octubre 20 de 1938.	
6756	Jorge Alberto López, junio 10 de 1939.	
6804	Juan Pérez, julio 18 de 1939.	
6814	Francisco Angel, julio 28 de 1939.	
7208	María Celia Barrios, junio 4 de 1940.	
7210	Santos Maravilla de Lungo, junio 8 de 1940.	
7242	Alonso Villalta, junio 27 de 1940.	
7249	Yolanda Henríquez, julio 1º de 1940.	
7257	Jesús Arévalo López, julio 5 de 1940.	
7794	Manuel Escamilla, agosto 14 de 1938.	
8127	Milagro Fabián Rivas, abril 19 de 1935.	
8130	Moisés Guerra, abril 20 de 1935.	
8134	Bernardo Peña, abril 25 de 1935.	
8130	Josefa Mendoza, abril 30 de 1935.	
8435	Braulio Rodríguez Flamenco, noviembre 23 de 1935.	
8461	Rufino Constanza, diciembre 7 de 1935.	
8512	Ada Marina Rosales, enero 9 de 1936.	
8513	Rafael Navas, enero 10 de 1936.	
8515	Julio Campos Ramos, enero 11 de 1936.	
8516	Francisco Gómez, enero 11 de 1936.	
8517	Santos Hernández, enero 11 de 1936.	
8518	Rosa Alvarez, enero 11 de 1936.	
8520	María Luisa Martínez, enero 13 de 1936.	
8521	Eduardo Perla, enero 14 de 1936.	
8543	Alejandro Marroquín, enero 26 de 1936.	
8581	Carlos Alfredo Recinos, febrero 21 de 1936.	
8590	Cristina Marta Alférez, febrero 27 de 1936.	
8593	Héctor Zelada, febrero 28 de 1936.	
8598	José de Jesús Lanza, marzo 1º de 1936.	
8606	Anacleto Cucufate, marzo 8 de 1936.	
8623	Mercedes Turcios, marzo 25 de 1936.	
8666	Santiago Guadrón, abril 24 de 1936.	
8742	Mariana Escalante, junio 16 de 1936.	
8747	Rosa Flamenco, junio 19 de 1936.	
8802	Mercedes Pleités, julio 14 de 1936.	
8805	Rosalía Molina, julio 15 de 1936.	
8817	Sara Quiñónez, julio 20 de 1936.	
8840	Eva Luz Andalucía Castelar, julio 30 de 1937.	
8846	Ofelía Zúñiga, agosto 5 de 1936.	
8856	Graciela Valle, agosto 11 de 1936.	
8875	Carmen Rosa Sánchez, agosto 20 de 1936.	
9074	María Julia Sandoval, enero 30 de 1937.	
9093	Raúl Ayala, febrero 13 de 1940.	
9103	Elena Morales S., febrero 24 de 1937.	
9118	Jacinta Morales, marzo 10 de 1937.	
9119	José María Cáceres, marzo 11 de 1937.	
9133	Josefa Rodríguez, marzo 17 de 1937.	
9134	Guadalupe Prado, marzo 17 de 1937.	
9174	Estela Flamenco, abril 19 de 1937.	
9235	Mercedes Monterrosa, junio 9 de 1937.	
9267	José María Torres, junio 25 de 1937.	
9272	María Cleofas Izquierdo, junio 27 de 1937.	

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9423	Henrich Karl Machmayer, octubre 16 de 1937.	
9424	Concepción Estela Ramírez, octubre 16 de 1938.	
9427	María Barrientos, octubre 18 de 1937.	
9481	Mariano Roa, diciembre 3 de 1937.	
9507	Soledad Zúñiga, diciembre 20 de 1938.	
9517	Virginia Martínez Lemus, diciembre 13 de 1937.	
9571	Alejandro Romualdo, febrero 7 de 1938.	
9642	Jesús Sánchez, marzo 30 de 1938.	
4368	Oscar Mira, marzo 17 de 1939.	
9826	Guadalupe Villalta, agosto 29 de 1938.	
10461	Concepción Olano, mayo 14 de 1940.	
10470	Carlos Quintanilla, mayo 21 de 1940.	
10472	Juana Batres, mayo 22 de 1940.	
10483	Soledad Zúñiga v. de Castillo, mayo 29 de 1940.	
10485	Mario Herrera Chamorro, junio 1 de 1940.	
10486	Próspero González Sánchez, junio 1 de 1940.	
10487	Miguel Ángel Gómez, junio 2 de 1940.	
10488	Carlos Alvarado, junio 3 de 1940.	
10490	Antonio Acosta, junio 4 de 1940.	
10491	Armando Cárdenas, junio 4 de 1940.	
10492	Dolores Coto, junio 8 de 1940.	
10493	Francisca Landaverde v. de Granillo, junio 8 de 1940.	
10494	Rafael Panameño, junio 13 de 1940.	
10499	Marcos v. de Gómez, junio 19 de 1940.	
10503	Adolfo Mancía, junio 22 de 1940.	
10505	Vilma Aida Silva, junio 27 de 1940.	
10506	Carmen Montes v. de Sánchez, junio 28 de 1940.	
10513	Antonio Hernández Muñoz, julio 1 de 1940.	
10518	Inés Valencia, julio 5 de 1940.	
10521	Víctor Manuel Calderón, julio 6 de 1940.	
10527	Amelia Perdomo, julio 12 de 1940.	
10530	Mercedes Zepeda, julio 14 de 1940.	
10541	Carlos Cañas, julio 21 de 1940.	
10544	Paula Machado, julio 25 de 1940.	
10548	María Esther Vanegas, julio 26 de 1940.	
10554	Pablo Héctor Mira, julio 31 de 1940.	
10557	Rosa Ulloa Palacios, agosto 1 de 1940.	
10558	Luz Cáceres v. de Valdés, agosto 2 de 1940.	
10563	Refugio Antonia Isassi, agosto 4 de 1940.	
10564	Joaquina Ramírez, agosto 4 de 1940.	
10565	Soledad Henríquez, agosto 5 de 1940.	
10571	Esther Romero, agosto 8 de 1940.	
10574	Alfonso Montalvo, agosto 10 de 1940.	
10576	Jesús María Morales, agosto 13 de 1940.	
10582	Daniel Antonio Avila, agosto 17 de 1940.	
10584	Marcos López, agosto 19 de 1940.	
10588	Rafael Elías, agosto 24 de 1940.	
10589	Jesús Alberto Monterrosa, agosto 25 de 1940.	
10590	Josefa Moreno, agosto 26 de 1940.	
10591	Gloria Mercedes Alfaro, agosto 26 de 1940.	
10594	Leticia Alfaro, agosto 28 de 1940.	
10596	María Henríquez de Hernández, agosto 29 de 1940.	
10599	Leonidas Escamilla Pineda, septiembre 1 de 1940.	
10607	Rosa Salazar, septiembre 11 de 1940.	
10609	Eduardo Vaquero Orellana, septiembre 14 de 1940.	
10610	Concepción Martínez, septiembre 16 de 1940.	
10611	Matilde Matamoros, septiembre 16 de 1940.	
10612	Estebana Manzano de Alvarado, septiembre 16 de 1940.	
10619	Teresa Ramírez, octubre 1 de 1940.	
10622	Concepción Alonso, octubre 8 de 1940.	
10623	Silvestre Zavaleta, octubre 9 de 1940.	
10625	Sirelón Lemus, octubre 11 de 1940.	
10629	Inés Alvarez, octubre 15 de 1940.	
10631	Rosa Montano, octubre 16 de 1940.	

CUADRO "LL"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2310	Dolores Mónico de Henríquez, junio 12 de 1936.	
5389	Jesús Yanes, julio 22 de 1940.	
6241	Samuel Luis Ortiz, enero 28 de 1938.	
8566	Clemente Belloso, febrero 10 de 1936.	
8575	Ana María v. de Belle, febrero 15 de 1938.	
8728	José Reyes h., junio 9 de 1936.	
8729	María Militina Ortiz, junio 10 de 1936.	
8736	Victor Barrientos, junio 14 de 1936.	
8737	Mercedes Pérez, junio 15 de 1936.	
8800	María Carmen Robles, julio 12 de 1936.	
8801	Jorge Alberto Cubas, julio 13 de 1936.	
9192	Raúl Vela, mayo 4 de 1940.	
9274	Mercedes de Valencia, junio 22 de 1937.	
9278	Pedro Anaya, julio 2 de 1937.	
9288	Concepción Osegueda, julio 8 de 1937.	
9289	Leona Molina, julio 9 de 1937.	
9300	Nicolás Paz Villalta, julio 17 de 1937.	
9351	José María Martel, agosto 22 de 1937.	

CUADRO "M"

305	Eleodoro Angulo, septiembre 7 de 1940.	
945	Tomás Rosales, mayo 11 de 1939.	
1116	Rosendo Orellana, julio 25 de 1920.	
1784	Felipe Calderón, septiembre 14 de 1940.	
2603	Eva Rodríguez, octubre 17 de 1937.	
3720	Julio César Posada, mayo 30 de 1936.	
3742	Antonia Martínez, junio 29 de 1937.	
3746	Valentina Funes, julio 2 de 1939.	
3881	Francisca Melgar, noviembre 30 de 1936.	
5213	Manuel Barriere, enero 24 de 1940.	
5367	Rosenda N. v. de Herrera, junio 29 de 1940.	
6099	Romelia González, julio 18 de 1940.	
6864	Macario Castillo, septiembre 4 de 1939.	
6940	Presentación Roldán, noviembre 10 de 1939.	
6981	Jesús Olmedo, diciembre 23 de 1939.	
6982	Leonor Díaz de Pérez, diciembre 25 de 1939.	
6990	Rosalía López, enero 1 de 1940.	
7001	Soledad Calero, enero 13 de 1940.	
7009	Justa López, enero 20 de 1940.	
7016	Bartolía Pardo Hernández, enero 25 de 1940.	
7022	Josefa Chávez de Baires, enero 28 de 1940.	
7026	Raúl Mancía, enero 29 de 1940.	
7028	Mercedes Escobar, enero 31 de 1938.	
7049	Carmen López, febrero 10 de 1940.	
7049	Manuel Lara, febrero 15 de 1940.	
7073	Tomás A. Flores Amaya, marzo 5 de 1940.	
7190	Leandro Aguilar, mayo 23 de 1940.	
7245	José María Orantes, junio 29 de 1940.	
7804	Gustavo Viana, agosto 21 de 1939.	
8701	Carlos Gilberto Reynado, mayo 18 de 1936.	
7809	José Tomás Córdova, agosto 24 de 1940.	
7812	María Julia Martínez, agosto 26 de 1941.	
8294	Carlos Tejada, agosto 24 de 1935.	
8661	José Alberto Robles, abril 21 de 1936.	
8665	Rigoberto Julián Quintanilla, abril 24 de 1936.	
8688	Benjamin Urioste, mayo 11 de 1936.	
8694	Elena Castellanos, mayo 17 de 1936.	
8697	Rosa Valencia, mayo 18 de 1936.	
8767	Inés López, junio 27 de 1936.	
8845	Luz Cáceres v. de Leal, agosto 5 de 1936.	
8857	Ely Felicidad Contreras, agosto 12 de 1940.	
9457	Federico Díaz Rivas, noviembre 16 de 1940.	
9696	José María Salguero, mayo 20 de 1938.	
1633	Tomasa Salazar, mayo 4 de 1936.	
6831	Dolores Revelo v. de Rodríguez, agosto 7 de 1938.	

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento	Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento	Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
7681	Salvador Patiño,	mayo 10 de 1938.	8177	Marta Salvadora Menjivar,	mayo 29 de 1935.	10581	Rosa Margarita Moreno,	agosto 17 de 1940.
10055	Josefina Cuadra,	abril 15 de 1939.	8185	Julia Lidia Robles,	junio 4 de 1935.	10585	Antonio Corleto,	agosto 20 de 1940.
10133	Lucía García Alegría,	julio 5 de 1939.	8190	Silvia Mercedes Andino,	junio 8 de 1935.	10592	Edmundo Niema,	agosto 27 de 1940.
10140	Mercedes López,	julio 12 de 1940.	8192	María Luisa Pineda,	junio 10 de 1935.	10593	Florencio de Jesús Osegueda,	agosto 28 de 1940.
CUADRO "N"								
1673	Josefa Montoya,	febrero 20 de 1940.	8239	María Elena Rodríguez,	julio 17 de 1935.	10595	Raúl Molina Gómez,	agosto 29 de 1940.
5147	Rosario Castillo de Chiquito,	diciembre 2 de 1937.	8530	Manuel Avendaño,	enero 18 de 1936.	10598	Manuel Paredes Platero,	agosto 31 de 1940.
5197	Celeste R. de Hernández,	enero 16 de 1940.	8531	Félix Echeverría,	enero 20 de 1936.	10602	Elena Pedro,	septiembre 5 de 1940.
5205	Esteban Alberto Villacorta,	enero 19 de 1940.	8533	Esperanza Fernández,	enero 21 de 1936.	10604	Ana Minta Cabrera,	septiembre 6 de 1940.
5288	Mercedes Escoto,	abril 14 de 1940.	8537	Hilda Guzmán,	enero 22 de 1938.	10605	Angela Rosa Mena,	septiembre 8 de 1940.
5319	Manuel Platero Moreno,	mayo 9 de 1940.	8540	María Luz Pinto,	enero 23 de 1936.	10617	Cecilia Monterrosa de Campos,	septiembre 26 de 1940.
5350	Reyes Orantes,	junio 9 de 1933.	8550	María Esther Castro,	enero 31 de 1936.	10635	María Josefina Escobar,	octubre 18 de 1940.
5370	Pedro Pérez,	junio 30 de 1940.	8555	Carmen Atanacio,	febrero 7 de 1936.	10650	Miguel Angel Sibrián,	noviembre 15 de 1940.
6178	Manuel Antonio Urbina,	noviembre 11 de 1937.	8562	Mario Tomás Cáceres,	febrero 10 de 1936.	10658	Angel Quinteros,	noviembre 21 de 1940.
8321	Mercedes Guerrero,	septiembre 11 de 1935.	8686	Juana Cárcamo,	mayo 10 de 1936.	10667	Mauricio Gálvez,	noviembre 29 de 1940.
8323	Juan Delgado,	septiembre 13 de 1935.	8945	Carlos Mauricio Urrutia,	octubre 21 de 1936.	10675	Gabino Mauricio Solórzano,	diciembre 2 de 1940.
8329	Alfredo Zabahueh,	septiembre 18 de 1935.	9015	Francisco Arturo Bonilla,	diciembre 10 de 1936.	10676	Dora Estrada,	diciembre 3 de 1940.
8337	Emma Salazar,	septiembre 21 de 1940.	9045	Ernesto Cárcamo,	enero 6 de 1937.	10680	Francisco Escalante,	diciembre 10 de 1940.
8338	María Isabel Chávez,	septiembre 21 de 1939.	9046	Blanca Yoni Mulato,	enero 6 de 1937.	10681	José Mancía Valencia,	diciembre 11 de 1940.
8354	Ricardo Navarrete,	octubre 10 de 1935.	9155	María Magdalena Galdámez,	abril 3 de 1937.	10684	Alfonso Pérez Rodríguez,	diciembre 18 de 1940.
8359	Anacleto Vela G.,	enero 21 de 1940.	9227	Emma Alemán,	junio 3 de 1937.	10689	María Estela Payés,	diciembre 22 de 1940.
8364	Isabel Hernández,	octubre 19 de 1935.	9228	Cristóbal Aníbal Rivera,	junio 3 de 1937.	10694	Rodrigo Ernesto Guerra,	diciembre 26 de 1940.
8928	Higinio Alas,	octubre 2 de 1936.	9234	Adalina Munguía,	junio 9 de 1939.	10700	Humberto Monterrosa,	diciembre 31 de 1940.
8941	María López,	octubre 15 de 1936.	9238	José María Novoa,	junio 12 de 1937.	CUADRO "P"		
8994	Manuel Guerrero Castro,	noviembre 27 de 1936.	9340	Carlos Andrés Monterrosa,	agosto 14 de 1937.	5513	Gustavo Garay,	diciembre 11 de 1940.
8998	José Oliverio Escalante,	noviembre 29 de 1936.	9342	Juan Matal, Sol,	agosto 15 de 1937.	5515	Leonarda Sandoval,	diciembre 14 de 1940.
9021	Feipa Chiquillo,	diciembre 14 de 1936.	9347	Orlando López,	agosto 19 de 1937.	6272	José Ricardo Reyes,	febrero 23 de 1938.
9244	Santiago Aparicio Ramos,	junio 15 de 1937.	9354	Inés Altigracia Salazar,	agosto 24 de 1937.	6772	José Antonio Paredes,	junio 6 de 1939.
9346	Carlos Mulato,	agosto 17 de 1938.	9355	Julia Lemus,	agosto 25 de 1937.	7272	Carlos Antonio Grijalva,	julio 11 de 1940.
9260	Mercedes Pasaci,	junio 21 de 1940.	9369	Rosa Mariana Montalvo,	septiembre 3 de 1937.	7309	Rosa Oliva Rodríguez,	julio 30 de 1940.
9364	Gonzalo Mónico Fuentes,	agosto 31 de 1940.	9371	Concha Henríquez,	septiembre 4 de 1937.	7314	Berta Lucia Argueta,	agosto 3 de 1940.
CUADRO "O"								
2599	Luis Segura Savalza,	octubre 10 de 1937.	9390	Emilio González,	septiembre 19 de 1937.	8465	Félix Adolfo Flores Prado,	diciembre 10 de 1940.
2643	Victoria Angela Rosales,	diciembre 12 de 1940.	9392	Catalina Castillo,	septiembre 20 de 1937.	8472	Estrella María Escamilla,	diciembre 15 de 1935.
2908	Gustavo Ysassi,	noviembre 10 de 1938.	9394	Miguel Artiga,	septiembre 21 de 1937.	8478	Marta Araujo,	diciembre 18 de 1935.
3051	Cecilia Isabel Montalvo,	abril 21 de 1939.	7384	Marta Ruiz Valenzuela,	septiembre 26 de 1940.	8479	Antonio Hernández,	diciembre 19 de 1935.
3119	Rosa Esteban,	junio 22 de 1940.	10071	Mariano Quinteros,	abril 30 de 1939.	8480	Angela Cornejo,	diciembre 19 de 1935.
3292	María Reyes Mayora,	enero 7 de 1938.	10257	Ernesto Dada,	noviembre 2 de 1939.	8488	Consuelo Refugio Arbizú,	diciembre 25 de 1935.
4591	Daniel Mauricio Camacho,	septiembre 28 de 1938.	10456	Silvia Luz López,	mayo 6 de 1940.	8522	José Angel Hernández,	enero 14 de 1938.
6452	María Esperanza Hernández,	agosto 10 de 1939.	10479	Carlos Humberto Avilés,	mayo 27 de 1940.	8529	Isabel Marroquín,	enero 17 de 1936.
6453	María Alicia Valle,	agosto 11 de 1938.	10502	Belisario Antonio Paredes,	junio 22 de 1940.	8548	Antonio Argueta,	enero 30 de 1940.
6464	Nicolás Guardado,	agosto 17 de 1938.	10507	Felipa Acevedo,	junio 29 de 1940.	8558	Hilda Amelia López,	febrero 9 de 1936.
6494	María Clara Antonia Reinado,	septiembre 14 de 1940.	10509	José Arturo Peña,	junio 30 de 1940.	8692	Victoriano Guevara,	mayo 15 de 1936.
6494	María Clara Antonia Reynado,	septiembre 22 de 1938.	10510	Julia Pascasio,	junio 30 de 1940.	8702	María Lara,	mayo 20 de 1936.
6562	María Dionisia López,	noviembre 22 de 1938.	10514	Humberto Fernández,	julio 3 de 1940.	8706	Elena López,	mayo 25 de 1936.
6589	Elia Rivas Argueta,	diciembre 22 de 1938.	10516	Emma Margot Platero,	julio 5 de 1940.	8862	Daniel Campos,	agosto 13 de 1936.
6597	Elba Flores,	enero 19 de 1939.	10517	María Juana Choto,	julio 5 de 1940.	8868	Héctor Renderos,	agosto 16 de 1936.
6709	Rogelio Jiménez,	abril 13 de 1939.	10522	José Antonio Mónico,	julio 7 de 1940.	8926	Ana Tiburcia García,	septiembre 26 de 1936.
6716	Mauricio Romeo Aguilar,	abril 28 de 1939.	10523	Ernesto Díaz,	julio 9 de 1940.	8954	María Teresa Guzmán,	octubre 29 de 1936.
6721	Gregorio Arévalo Rebollo,	mayo 3 de 1936.	10524	Daniel Fernández,	julio 10 de 1940.	8982	Bernardina Miranda,	noviembre 19 de 1936.
6743	María Francisca Gómez,	mayo 29 de 1939.	10528	Ricardo Trigueros,	julio 14 de 1940.	9001	Roberto Choto,	diciembre 3 de 1939.
7122	Rodolfo Arévalo,	abril 8 de 1937.	10531	María Josefina Gómez,	julio 14 de 1940.	9003	Mariano Anaya,	diciembre 4 de 1936.
7338	Mario Rafael Navarro,	agosto 12 de 1940.	10532	Alvaro Murcia,	julio 15 de 1940.	9004	Irma Eugenia Quezada Peña,	diciembre 5 de 1936.
7349	Lilian Iraheta,	agosto 28 de 1940.	10534	Ana Sofia Campos,	julio 16 de 1940.	9006	Antonio Cardoza,	diciembre 6 de 1936.
7484	Jesús Alas,	diciembre 15 de 1940.	10535	Mercedes Noemí Castillo,	julio 16 de 1940.	9010	Nicolás de Jesús Coto,	diciembre 8 de 1936.
8133	Raúl Antonio Rodríguez,	mayo 13 de 1935.	10538	Juan Miguel Aragón,	julio 20 de 1940.	9114	José Guillermo Portillo,	marzo 5 de 1937.
8154	Lila Meléndez,	mayo 14 de 1935.	10540	Angel Bonilla,	julio 21 de 1940.	9180	Mauricio Juárez,	abril 24 de 1937.
8170	Raúl Campos,	mayo 25 de 1935.	10546	Balbina Hernández,	julio 26 de 1940.	9219	Carlos Membreño Zepeda,	mayo 29 de 1937.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9239	Rosa Verdugo, junio 12 de 1937.	
9242	Ricardo Castellanos, junio 14 de 1937.	
9280	Julio Cruz, julio 3 de 1937.	
9356	Rafael Rolando Fuentes, agosto 26 de 1937.	
9372	Angel Molina, septiembre 5 de 1937.	
9373	Rosa Castro Morales, septiembre 5 de 1937.	
9374	María Leticia Hernández, septiembre 5 de 1937.	
9383	Esperanza Vidal, septiembre 21 de 1937.	
9393	Felicita Rivera, septiembre 21 de 1937.	
9400	Sara López, septiembre 23 de 1937.	
9402	José Emilio Peña, septiembre 27 de 1937.	
9409	Elvira Rivas de Dacaret, octubre 6 de 1937.	
9504	Luz Chávez, diciembre 15 de 1937.	

CUADRO "Q"

6149	Julio César Gutiérrez, septiembre 30 de 1938.
6181	Edith Herrera, noviembre 12 de 1937.
8247	María Luisa García Álvarez, julio 19 de 1935.
8376	Marta González, octubre 23 de 1939.
8388	J. Héctor Ricardo Urrutia, abril 18 de 1935.
8775	Mauricio López, julio 1 de 1936.
8784	Oscar Oriando Contreras, julio 5 de 1936.
9145	Rosa Amelia Rodríguez, marzo 29 de 1937.
9523	Julio Dafnis Herrera, marzo 15 de 1938.
10016	Gladis Alicia Herrera, septiembre 25 de 1940.

CUADRO "R"

6087	Isabel Molina, julio 8 de 1937.
6299	Manuel Echeverría, febrero 21 de 1938.
6277	Francisco Meléndez, marzo 1 de 1940.
6283	Balbina Pineda, marzo 4 de 1939.
6315	Clara Alicia Gutiérrez, abril 2 de 1938.
7842	Francisco Meléndez, septiembre 19 de 1934.
8350	Angela Torres, octubre 3 de 1935.
8740	Francisca Murcia de Monterrosa, junio 15 de 1936.
8741	Julia Moreno, junio 16 de 1937.
8744	Mercedes Ramírez, junio 18 de 1936.
8745	Leonarda Muñoz, junio 19 de 1936.
8749	Nicolasa Marroquín, junio 20 de 1936.
9039	Francisca Hernández, enero 1 de 1939.
9071	Cruz Martel de Cañas, enero 27 de 1937.
9077	Fernando Burgos, febrero 4 de 1937.
9078	Victor Eugenio Góchez, febrero 4 de 1937.
9325	Jesús Calderón (hombre) agosto 5 de 1937.
9326	Miguel Antonio Serrano, agosto 5 de 1937.
9322	Andrea Leonarda, agosto 8 de 1937.
9335	Belsario Ramírez, agosto 11 de 1937.
9337	Macario Avelino Pérez, agosto 12 de 1937.
9348	Francisco Sosa Salazar, agosto 19 de 1939.
9359	Angel Ricc, agosto 29 de 1937.
9391	Bernarda Henríquez, septiembre 19 de 1937.

CUADRO "S"

5415	María Ochoa, agosto 20 de 1940.
5445	Leandro Torres, septiembre 29 de 1939.
8375	Antonia v. de Bronw, octubre 25 de 1935.
8389	Alfonso Matamoros Bellaguerige, noviembre 1 de 1940.
8477	Miguel Angel Elias, diciembre 18 de 1935.
8503	Onésimo Contreras, enero 5 de 1936.
8760	José Fufes, junio 25 de 1940.
8772	María de Jiménez, junio 29 de 1936.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
8776	Nicolás Aguilera, julio 1 de 1936.	
9101	Francisca Ramírez, febrero 18 de 1937.	
9121	Isabel Cortes, marzo 13 de 1937.	
9123	José de Jesús Chinchilla, marzo 13 de 1940.	
9148	Adelaida Solórzano, marzo 30 de 1937.	
9317	Amparo López, julio 31 de 1940.	
1316	Valentina R. de Fonseca, noviembre 23 de 1939.	
4988	Napoicón Guerrero Borja, agosto 2 de 1939.	
6980	Francisca Hernández, diciembre 22 de 1934.	

CUADRO "T"

1890	Fortunato Fula, julio 14 de 1939.
1946	Jesús Penado, diciembre 27 de 1939.
1967	Jerónimo Díaz, enero 23 de 1940.
5724	Angela de Cañas, julio 10 de 1937.
6137	Félix Olmedo, septiembre 5 de 1937.
6151	Marco Antonio López, octubre 1 de 1937.
6155	Pío Burgos, octubre 8 de 1937.
6155	Antonio Cárdenas Rodríguez, octubre 12 de 1937.
6159	Frausto Merino, octubre 12 de 1938.
6169	Juan Maftan, noviembre 3 de 1937.
7544	Elizardo Hernández Lungo, enero 27 de 1940.
8105	Margarita Esquivel, abril 4 de 1935.
8502	Santiago Trigueros, enero 5 de 1936.
8627	Pedro Dimas, marzo 27 de 1936.
8669	María Teresa Navas, abril 26 de 1936.
9037	José María Hernández, diciembre 30 de 1936.
9044	Teresa Sánchez, enero 5 de 1937.
9047	Salvador Monterrosa, enero 6 de 1937.
9076	Aida González, febrero 4 de 1939.
9176	Carmen Burgos, abril 23 de 1937.
9186	Braulio Grande, abril 28 de 1937.
9188	Atanasia Cruz, abril 29 de 1937.
9189	Miguel Barraza, abril 30 de 1937.
9213	Emma Lidia Hernández, mayo 25 de 1937.
9286	René Henríquez, julio 5 de 1937.
9328	Mario Meléndez, agosto 6 de 1937.
9432	Santos Palma, octubre 21 de 1937.
9438	María Teresa Mercado, octubre 28 de 1937.
7540	Francisca Molina v. de Ayala, enero 29 de 1936.
8948	Victor Manuel Trigueros, octubre 24 de 1936.
9171	Hermenegilda Medina, abril 17 de 1937.
9172	Guillermo González, abril 17 de 1937.
9206	María Magdalena Fernández, mayo 16 de 1937.
9313	Anastasia Jiménez, julio 29 de 1937.
9436	María Luisa Alvarado, octubre 24 de 1937.

CUADRO "U"

1037	Dolores Guerrero, mayo 6 de 1939.
4732	Luisa Aráuz, enero 28 de 1939.
4969	Aristides Montalvo, julio 21 de 1939.
5025	Santana Benítez, agosto 29 de 1939.
7127	Eveilia Andrade, abril 11 de 1938.
7499	Inés Huezó (hombre), diciembre 26 de 1940.
7500	Leonardo Osegueda, diciembre 26 de 1940.
8222	Juan Posada, septiembre 11 de 1935.
8691	Esther Arévalo, marzo 4 de 1940.
8714	María Dolores Paredes, mayo 31 de 1936.
8861	Agustín Cardona, agosto 13 de 1936.
8869	Rafael Acosta agosto 17 de 1936.
8871	Juan Salvizand, agosto 18 de 1936.
8957	Ponciana Hernández, octubre 31 de 1936.
8959	Porfirio Barrios, noviembre 3 de 1936.
8966	Eugenia Hernández, noviembre 9 de 1936.
9413	Jesús Sagastume, octubre 9 de 1937.
8595	Porfirio Melara, mayo 1° de 1936.
8596	Adela Bonilla, mayo 1° de 1936.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9277	Isabel Vaquerano v. de Montalvo, julio 1° de 1939.	
7187	Simona Medina, mayo 21 de 1940.	
4002	Antonia Tamacas de Hernández, marzo 23 de 1940.	

CUADRO "V"

693	Sotera Varela Orantes, julio 17 de 1934.
742	Bernardino Avila, diciembre 1° de 1938.
8375	Salvador Coloto, noviembre 24 de 1940.
8391	Hermógenes Rivas, diciembre 12 de 1936.
8378	Hermilia Castranza, julio 13 de 1940.
8384	Juana María Lemus, julio 19 de 1940.
8202	Antonio Estrada, diciembre 14 de 1940.
7070	Ricardo Jaime, marzo 3 de 1940.
7087	Salvador Calderón, marzo 12 de 1940.
7100	Pío Reina, marzo 23 de 1940.
7113	Francisca Pineda, abril 3 de 1940.
7157	Heriberto Campos, mayo 1° de 1940.
7173	Fernando Gilberto Sermeño, mayo 10 de 1940.
7201	Laura Olano, mayo 24 de 1940.
8462	María Elena Cubas, diciembre 8 de 1935.
8463	Sabina Rivera, diciembre 8 de 1935.
8620	Victor Manuel Valencia, marzo 23 de 1936.
8696	Alberto Mineros, mayo 18 de 1936.
8700	Ficta Beltrán, mayo 19 de 1936.
8703	Inocente Rivera, mayo 21 de 1936.
8707	Juan Sánchez, mayo 27 de 1936.
8719	Jesús de Flores Garay, junio 4 de 1936.
8721	Nemesio Rivas, junio 5 de 1937.
8731	María Dora Menjívar, junio 11 de 1936.
8750	Alfonso López, junio 21 de 1936.
8754	Luis Felipe Guerrero, junio 23 de 1936.
9013	Eugenia Cruz, diciembre 9 de 1936.
9019	Isidra Lara, diciembre 12 de 1940.
9150	Antonia Matal Garay, abril 2 de 1937.
9202	Lucio Cardona, mayo 13 de 1937.
9213	Mariano Castañeda, mayo 27 de 1937.
9217	María Elisa Monterrosa, mayo 27 de 1937.
9297	Carmen Alvarez, julio 16 de 1937.
9311	Sofía Gaveta, julio 28 de 1937.
8382	Carmen Guzmán de Alvarado, agosto 25 de 1936.
9023	Jesús Alemán, diciembre 16 de 1936.
9952	Salomón Ramírez Melara, octubre 26 de 1939.

CUADRO "W"

6377	Camilo Campos, mayo 31 de 1938.
8584	Inés Herrera, febrero 25 de 1936.
8597	Alejandra Pérez, marzo 1° de 1937.
8632	Rosa Naves, abril 4 de 1936.
8658	Rosa Mérida Medrano, abril 18 de 1936.
8769	Matilde Flores, junio 28 de 1936.
8879	Enrique Abrego, agosto 23 de 1936.
8891	Oscar Ramos Sandoval, agosto 31 de 1936.
8896	Jorge Alberto Zúñiga, septiembre 2 de 1936.
8898	Aminta Rivas, septiembre 3 de 1936.
8936	Margarita Cartagena, octubre 9 de 1936.
8974	Guillermo Alfonso López, noviembre 13 de 1936.
8977	Alberto Sánchez, noviembre 16 de 1936.
8999	Lucila Rodríguez, diciembre 1° de 1936.
9023	María Sara Pérez, diciembre 22 de 1936.
9033	Salvador Estévez, diciembre 27 de 1936.
9045	Julio Colorado, enero 7 de 1937.
9065	José Fuentes, enero 23 de 1937.
9070	Federico Rivera, enero 26 de 1938.
9124	Francisco José Hermenegildo Medina, marzo 13 de 1937.
9166	Rosario Margot Muñoz, abril 13 de 1937.
9170	Julia Yolanda Chávez, abril 16 de 1937.
9194	José Rivera, mayo 6 de 1940.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9197	Margarita Ramos,	mayo 8 de 1937.
9204	Dolores Echeverría,	mayo 14 de 1937.
9246	Emilia Margoth Jiménez,	junio 15 de 1937.
9247	María Cristina Solano,	junio 16 de 1940.
9248	Napoleón René Escoto,	junio 16 de 1937.
9250	Fidelina Fernández,	junio 17 de 1937.
9251	Mauricio Ovidio Ramírez,	junio 18 de 1937.
9252	Manuel Valdés,	junio 18 de 1937.
9253	Berta Luz Portillo,	junio 19 de 1937.
9259	Rosa Ramírez,	junio 21 de 1937.
9265	Concepción Vaquero,	junio 23 de 1937.
9275	Manuel Cáceres,	junio 29 de 1937.
9276	María Magdalena Flores,	junio 30 de 1940.
9282	Celia Bonilla,	julio 4 de 1937.
9308	Alonso Belloso,	julio 25 de 1937.
9312	Teresa de Jesús Zelada,	julio 29 de 1937.
9516	Víctor Manuel Viera,	diciembre 27 de 1940.
9368	Reyes Barraza,	mayo 21 de 1940.
9458	Manuel Alonso Ruano,	noviembre 7 de 1937.
6460	Alvaro Segundo Alvarez,	agosto 16 de 1938.
8807	Lucero María Espinoza,	julio 16 de 1936.
8938	Marcos Reinoso,	octubre 11 de 1938.
8997	Manuel de Jesús González,	noviembre 28 de 1936.
9020	Laura Magaña,	diciembre 13 de 1936.

CUADRO "X"

5071	Angela Cea,	octubre 5 de 1939.
5135	Belaminio López M.,	noviembre 20 de 1939.
6290	Josefa Guatemala,	marzo 8 de 1938.
6295	José Rivera,	marzo 14 de 1939.
7921	Tomasa Huezco,	noviembre 23 de 1940.
8225	Domingo Guevara,	julio 6 de 1935.
8232	María Coiocho,	julio 10 de 1940.
8233	Celia Quintanilla,	julio 11 de 1935.
8288	Marcos López,	agosto 19 de 1935.
8313	Corina Salazar,	septiembre 5 de 1935.
8353	Antonio Campos,	octubre 10 de 1936.
8390	Alicia Campos,	noviembre 4 de 1935.
8398	Julio Rafael García,	noviembre 6 de 1935.
8426	Alvaro Monroy,	noviembre 19 de 1935.
8490	Celia Mancía,	diciembre 26 de 1935.
8588	Manuel Salamanca,	febrero 27 de 1939.
8818	Humberto Estrada,	julio 20 de 1936.
8819	Jesús Miranda (mujer),	julio 20 de 1936.
8822	Carlos León,	julio 22 de 1936.
8824	Carlos Cortés Flores,	julio 22 de 1936.
8828	Susana Fuentes de Alfaro,	julio 23 de 1936.
8834	Fidelina Chacón,	julio 26 de 1936.
8870	Ana María de la P. Cabrera Ramos,	agosto 18 de 1936.
8899	Luz Aguirre,	septiembre 4 de 1939.
8965	Ricardo Andino,	noviembre 6 de 1936.
8987	Concepción Cierra,	noviembre 21 de 1940.
9008	Jesús Quintanilla,	diciembre 7 de 1937.
9012	María Fé Campos,	diciembre 9 de 1936.
9082	Enriqueta Alvarenga,	febrero 8 de 1938.
9087	Francisca Espinosa,	febrero 9 de 1937.
9181	Ramón Rodríguez,	abril 24 de 1937.
9257	Leonor Pineda,	junio 20 de 1937.
9261	Alejandro Revelo,	junio 22 de 1937.
9404	Francisco Cortés Andriño,	octubre 10 de 1937.
9406	Julia Cerón,	octubre 3 de 1937.
9410	Virgilia Avila,	octubre 7 de 1937.
9411	Gerardo Lewentsein,	octubre 7 de 1937.
9412	Jorge Meléndez,	octubre 7 de 1937.
9415	Federico Lewentsein,	octubre 10 de 1937.
9429	Herminia Flores,	octubre 20 de 1937.
1304	Mercedes Flores,	noviembre 2 de 1938.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
5022	Adriana de Jesús Guerra,	agosto 27 de 1939.
9211	Marina Orellana,	mayo 23 de 1937.
8449	Zoila América Vargas,	diciembre 3 de 1935.
8691	Gloria Esperanza Villalobos,	mayo 15 de 1937.
4717	Eduardo García,	enero 12 de 1940.
8243	Lucila Chávez,	julio 18 de 1935.

CUADRO "Y"

2231	Marcial David Cornejo,	abril 14 de 1940.
4067	Zoila Milagro Concepción Callejas,	mayo 26 de 1937.
6003	Celestino Hernández,	abril 10 de 1940.
6052	Mauricio Aguilar,	junio 9 de 1937.
7150	Judith Arévalo Carranza,	abril 25 de 1938.
8367	Gilberto Jaime h.,	octubre 21 de 1935.
8368	María Teresa Escobar,	octubre 21 de 1935.
8785	Amelia Castillo,	julio 5 de 1936.
8787	Edmundo Lara,	julio 7 de 1936.
8794	Eduardo Echeverría,	julio 10 de 1936.
8810	Isabel López,	julio 18 de 1936.
9042	María Elena Suárez,	enero 4 de 1937.
9055	Dora Margarita Belloso,	enero 11 de 1937.
9120	Miguel Angel Cáceres,	marzo 12 de 1937.
9153	María Eugenia López,	abril 3 de 1937.
9330	Gilbían Gloria Chávez,	agosto 7 de 1937.

CUADRO "Z"

9485	José Antonio Escalante,	diciembre 4 de 1937.
7386	José Emilio Figueroa,	septiembre 25 de 1940.
8366	Miguel Alvarez Ulloa,	octubre 20 de 1935.
1879	Jesús Henríquez v. de Calderón,	julio 5 de 1940.
8863	Amelia Caminos,	agosto 14 de 1940.
10122	Joaquina Espinosa,	junio 22 de 1939.

CUADRO "&"

1149	Fidelina Burgos,	noviembre 5 de 1939.
1328	Hilario Smith,	diciembre 31 de 1940.
4141	Dolores Mejía,	agosto 14 de 1940.
4224	Valentina Coreas de Angel,	octubre 29 de 1940.
4299	Tiburcia Peraza,	enero 8 de 1939.
4319	Gregoria Cabrero de Gómez,	enero 24 de 1937.
5015	Fidelina Montcs,	agosto 23 de 1939.
5018	María Cárdenas de Martínez,	agosto 25 de 1939.
6064	Tomás Mónico,	junio 16 de 1937.
6065	Josefa Martínez,	junio 17 de 1937.
6066	Norberta Avilés,	junio 17 de 1938.
6486	Paula Bulloso,	septiembre 5 de 1938.
7447	Domingo López,	noviembre 11 de 1940.
7448	Miguel Revelo,	noviembre 12 de 1940.
7464	Ignacia Valdés,	noviembre 25 de 1940.
7467	Martín Linares,	noviembre 27 de 1940.
7909	Josefa Castro,	noviembre 18 de 1935.
8328	Concepción Cerón,	septiembre 17 de 1935.
8331	Eugenio Zamera,	septiembre 18 de 1935.
8334	Manuel Ramírez,	septiembre 19 de 1935.
8335	Juana Isabel Calderón,	septiembre 19 de 1935.
8341	Federico Moreno,	septiembre 24 de 1935.
8358	Manuel Azucena,	octubre 14 de 1935.
8849	Juana Orellana,	agosto 7 de 1936.
9083	Doroteo Rodríguez,	febrero 8 de 1937.
9139	María Cleofas Palacios,	marzo 20 de 1937.
9418	Francisca Liévano,	octubre 12 de 1937.
9401	Gregoria González,	septiembre 24 de 1937.

CUADRO "AMATE"

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
2380	Brígida Hernández,	noviembre 12 de 1940.
7302	Miguel Herrera,	julio 27 de 1940.
7321	Inocente Valencia Meléndez,	agosto 9 de 1940.
7365	Wencelao Dimas,	septiembre 5 de 1940.
7373	Mercedes Villalta de Calderón,	septiembre 15 de 1940.
7379	Felipa Huezco de Choriego,	septiembre 20 de 1940.
7392	Pedro Hernández,	octubre 2 de 1940.
7396	Gervasia Meza v. de Reina,	octubre 3 de 1940.
7398	Amparo Guatemala,	octubre 4 de 1940.
7404	Juan Guillén Vélez,	octubre 9 de 1940.
7433	Gregoria Pastrán,	octubre 30 de 1940.
7449	Paula Bajórcuez,	noviembre 12 de 1940.
7941	Gilberto Henríquez,	diciembre 9 de 1939.
7296	Eligia Cea,	julio 25 de 1939.
8042	Daniel Castillo,	febrero 25 de 1940.

Conversiones

"PANTEON ABAJO"

2686	María Teresa Castillo,	enero 30 de 1937.
2951	Eustaquia Alegría Aragón,	enero 4 de 1937.
3069	Gertrudis de las Mercedes Contreras,	mayo 6 de 1939.
4150	Mariana Elías,	agosto 25 de 1937.
6167	María del Carmen Alvarado,	octubre 31 de 1937.
6257	Juana Antonia López,	junio 28 de 1938.
7702	Pedro Pablo Villacorta,	mayo 26 de 1934.
8922	Matilde Florez,	septiembre 26 de 1936.
8972	Marcos Antonio Vargas,	noviembre 19 de 1936.
8973	Ana Milagro Sánchez Luchas,	noviembre 12 de 1936.
8983	Isabel Mejía,	noviembre 19 de 1936.
9207	Fidelina Miranda,	mayo 18 de 1937.
9365	Paz Zeledón,	agosto 31 de 1937.
9370	Julia Batres,	septiembre 3 de 1937.
9433	Lázaro Carranza,	octubre 22 de 1937.
2555	Rosario Vides,	julio 28 de 1937.
5325	María Marinero,	mayo 15 de 1938.
6124	Alberto Amaya,	agosto 19 de 1939.
7363	Estanislao Guadrón,	septiembre 4 de 1940.
7441	Mercedes Bonilla,	noviembre 4 de 1940.
9482	Margarito Urrutia,	diciembre 3 de 1937.
9553	Gregorio Santamaría	enero 31 de 1938.
9844	Jesús Martínez de Cerón,	septiembre 14 de 1938.
9879	Josefa Vidal,	octubre 17 de 1938.
10051	Francisco Moscote,	abril 7 de 1939.
10054	Domingo Orantes,	abril 11 de 1939.
10217	Efraín Aguilar,	septiembre 23 de 1939.
10232	Francisco Pérez,	septiembre 20 de 1939.
10252	Carlota Aguilar,	octubre 27 de 1939.
10473	Rafael Montenegro,	mayo 22 de 1940.
10618	Luis Orantes,	septiembre 30 de 1940.
10636	Luis Paniagua,	octubre 19 de 1940.
10640	Oscar Arturo Martínez,	octubre 24 de 1940.

ADICION

8140	"A" Rafaela Coto Jeréz,	mayo 10 de 1940.
9110	"A" Yolanda Sánchez,	marzo 2 de 1937.
9205	"A" Leonidas Calderón,	mayo 14 de 1937.
9111	"C" Mercedes Mónico Carranza,	marzo 3 de 1937.
8934	"E" Raúl Alarcón,	noviembre 20 de 1936.
6478	"F" Federico E. Garay,	agosto 31 de 1938.
6928	"F" José Eduardo Garay,	noviembre 7 de 1939.
7898	"F" Mercedes Herrera de Escobar,	noviembre 9 de 1934.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
8261—	"F" Victoriano Villalta,	julio 31 de 1935.
8504—	"F" Esther Cruz de García,	enero 5 de 1936.
9002—	"F" Daniel Coto,	diciembre 3 de 1936.
8751—	"G" Casimira Zelada,	julio 22 de 1936.
8752—	"G" Rosalía Aguilar,	julio 23 de 1936.
268—	"G" Ramona Carballo,	diciembre 8 de 1939.
8902—	"H" Clara Elena Torres,	septiembre 7 de 1936.
8903—	"H" Concepción Tinoco,	septiembre 8 de 1936.
8918—	"H" Manuel Israel Ramos,	septiembre 23 de 1936.
8380—	"I" Aida Vila Bautista,	octubre 27 de 1940.
8544—	"I" Laura Mencos,	enero 31 de 1939.
8551—	"I" Luis Pacheco,	febrero 1 de 1936.
8586—	"I" Jesús Yánes,	febrero 26 de 1936.
8753—	"J" Noemí Alejandrina Marroquín,	junio 24 de 1936.
7430—	"J" Rodolfo Boza,	octubre 27 de 1940.
7765—	"K" Carlos Guerrero Camacho,	julio 16 de 1934.
8385—	"K" Angela Hernández,	octubre 29 de 1935.
9442—	"K" René Armando Avilés,	noviembre 1º de 1937.
9222—	"L" Trinidad Cruz,	mayo 31 de 1937.
9434—	"L" Juana Rivera,	octubre 23 de 1937.
8346—	"LL" Lilalee Loc Dacaret,	septiembre 30 de 1935.
9105—	"LL" Elena de Cuéllar,	febrero 26 de 1938.
9181—	"LL" Gilberto Campos,	marzo 16 de 1937.
9144—	"LL" Rita Marcos Pérez,	marzo 25 de 1937.
9177—	"LL" Gonzalo Exaltación Bonilla,	abril 22 de 1937.
9183—	"LL" Sixto León Quevedo,	abril 26 de 1937.
9331—	"LL" Dolores Vidal,	agosto 8 de 1937.
7670—	"M" Próspero Borja,	mayo 2 de 1937.
8756—	"M" Fernando Mejía Alfaro,	junio 23 de 1936.
9521—	"M" Lucio Grande,	enero 5 de 1938.
5870—	"O" Emma González,	diciembre 1º de 1939.
7282—	"O" Roberto Alberto Franco,	julio 14 de 1940.
8217—	"O" Mariana Araujo,	junio 30 de 1935.
8677—	"O" José María Borja,	mayo 4 de 1936.
8920—	"O" Argelia Valencia,	septiembre 25 de 1938.
9334—	"O" Mario Jiménez,	agosto 10 de 1939.
9368—	"O" Sara Rodríguez,	septiembre 2 de 1937.
8923—	"P" María Migdalia Valladares,	septiembre 26 de 1936.
9439—	"P" Milagro Ercilia Cuéllar,	octubre 31 de 1937.
1903—	"Q" Ruperto A. Hernández,	julio 15 de 1934.
2082—	"Q" Casimira Rivas,	agosto 6 de 1940.
6175—	"Q" Alicia Isabel Araujo,	noviembre 6 de 1937.
6227—	"Q" José María Ortiz,	enero 6 de 1938.
8783—	"Q" Ercilia Esther Medina Aguirre,	julio 5 de 1936.
8827—	"Q" Julio César Choto,	julio 23 de 1936.
9096—	"Q" Ricardo Máximo Martel,	febrero 16 de 1937.
9405—	"Q" Mauricio Peña,	octubre 2 de 1940.
9465—	"Q" Pedro Raúl Ramírez,	noviembre 24 de 1937.

Núm.	Nombre	Fecha de vencimiento
9092—	"R" Domesia Velásquez,	febrero 12 de 1937.
9343—	"R" Rafael Víctor Sosa,	agosto 16 de 1937.
9345—	"R" Paula Vásquez,	agosto 16 de 1937.
9375—	"R" Juana Rodríguez,	septiembre 5

de 1938.		
9324—	"R" María M. Membreño,	agosto 27 de 1938.
6131—	"T" María Bonilla,	agosto 29 de 1937.
7499—	"U" Inés Huevo (hombre),	diciembre 26 de 1940.
8755—	"G" José Lauriano Osorio,	junio 23 de 1936.

Administración del Cementerio General, San Salvador, a dos días de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Eduardo Castro González
Administrador.

Of. 3 v. alt. 3—18—XII—42.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a marzo de 1943

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorrín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 22

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Francisco W. Cisneros, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Niñas República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan J. Lainez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República de Guatemala.

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Adultas Froebel, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Rainundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela El Buen Pastor, Escuela Noctur-

na de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 Montesori, Kindergarten Nacional No. 3 Decroly.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Viabilidad.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiofísica Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representate del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

ACUERDO Nº 3 DEL COMITE DE EXPORTACIONES DE CAFE.

En su 65ª Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 1943

Dentro de la Cuota Libre, también se podrán exportar otras calidades de café lavados, semi-lavados y sin lavar cuya calidad no sea inferior al tipo Santos No. 8, siempre que el exportador haya cumplido totalmente con la entrega de sus obligaciones de cuota reguladora suscritas a favor del Banco Hipotecario y que entregue previamente a la solicitud del permiso de exportación, la cuota reguladora correspondiente a las exportaciones de café que por esta resolución se autorizan, en las calidades determinadas por la ley. Los permisos de exportación también podrán darse previamente a la entrega de la cuota reguladora, a cambio de garantía del exportador que juzgue conveniente la Oficina de Control.

Of. 3 v. alt. 1—18—III—43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, sábado 20 de marzo de 1943

NUMERO 66

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétanse las reformas y adiciones al Decreto Legislativo de 24 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 174, de 9 de agosto del mismo año (Decreto N° 16) 801

Unica Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 1° de febrero del corriente año 801

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nómbrese lavador de los carros del Garage de Casa Presidencial, al señor Antonio Mártir (Acuerdo N° 418) 802

Se autoriza a las Municipalidades de Concepción de Ataco y Berlín el pago del valor de libros en blanco (Acuerdos Nos. 419 y 420) ... 802

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don Narciso Flores, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo N° 133, nueva publicación) 803

Concedese licencia a don Alejandro Menjívar, hijo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Cuscatlán. (Acuerdo N° 174) 803

Concedese licencia a don Fidel Angel Garay, Cobrador de la Pagaría y Colecturía de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas (Acuerdo N° 175) 803

Designanse a varios Contadores Vista, para que presencien los pagos de jornales de peones (Acuerdo N° 176) 803

Concedese licencia a don Marco Tulio Canjura, Colector destacado en la Dirección General de Policía (Acuerdo N° 177) 803

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra Mozo de Servicio de la Escuela Normal de Maestros, a don José María Zelaya. (Acuerdo N° 340) 803

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese cocinera del Hospital "San José" de Berlín, a Antonia Chicas (Acuerdo N° 182, nueva publicación) 803

Se aprueba el nombramiento del bachiller Carlos Alberto Villafuerte, como practicante del servicio de Infecto-Contagiosos del Hospital "Benjamin Bloom" (Acuerdo N° 183, nueva publicación) 804

Secretaría de Trabajo

Nómbrese Inspector de la Junta de Conciliación de Usulután, a don Manuel Antonio Quinteros. (Acuerdo N° 14) 804

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 16.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta las siguientes reformas y adiciones al Decreto Legislativo de 24 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 174, de 9 de agosto del mismo año:

Art. 1°—El inciso 2° del Art. 4° se sustituye por el siguiente:

"Corresponde a la Dirección General de Contribuciones la aplicación de las penas señaladas en este Artículo, y se harán efectivas, a requerimiento de la misma, en esta forma: cuando se impongan a particulares cuyo domicilio no fuere el de la capital, por los Alcaldes Municipales de la jurisdicción del infractor; cuando se impusieren a personas domiciliadas en la ciudad de San Salvador, por medio de la Dirección General de la Policía Nacional; y las que se impongan a los Alcaldes Municipales, por el respectivo Gobernador Departamental".

Art. 2°—Al Art. 7° se le adiciona el siguiente inciso:

"Podrán traspasarse los derechos de Matrícula de Comercio, entre las personas a que esta ley se refiere, siempre que estos derechos hayan sido adquiridos de conformidad con la ley y estén en vigencia a la fecha del traspaso; pero en este caso—el cedente—queda inhabilitado para obtener una nueva matrícula, sin perjuicio de que se le aplicarán las demás sanciones si intentare violar lo que la ley establece al respecto".

Art. 3°—Se agrega al decreto citado, este artículo:

"Art. 8°—A las personas que se presen como intermediarias para establecer a su nombre un negocio comercial o industrial de cualquier naturaleza de propiedad de individuos pertenecientes a las razas a que esta ley se refiere, incurrirán en una multa de doscientos colones, sin perjuicio de la caducidad de la matrícula obtenida de manera fraudulenta; y si fuere comerciante matriculado, perderá además el derecho a su matrícula por el término de tres años, debiendo cerrarse el establecimiento como consecuencia de la aplicación de esta pena.

La presencia consecutiva de individuos de las razas mencionadas en un establecimiento cuya matrícula hubiere sido solicitada por una persona de distinta raza, hará presumir legalmente la intervención a que se refiere este artículo. Para cerciorarse de ello, la Dirección General de Contribuciones, po-

drá ordenar visitas ocasionales, dejando constancia del resultado de éstas en el respectivo expediente".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vicepresidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Sortano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación
y Trabajo.

Unica Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—Elección de la Junta Directiva Provisional.

El Diputado doctor Jorge Sotero Argueta, manifestó que había suficiente número de Diputados para proceder a la elección de la Directiva Provisional de la Asamblea; y propuso a los Diputados doctores Francisco Federico Reyes, Juan Padilla y Francisco Norberto Aguilar, para recibir la votación respectiva. Esta proposición fué aceptada por unanimidad.

De las votaciones nominales y públicas que se practicaron acto seguido y que fueron recibidas por los miembros de la Directiva Provisional, resultaron electos los siguientes Representantes:

Para Presidente de la Asamblea, el Diputado doctor Francisco Antonio Reyes, con treinta y nueve votos, habiendo obtenido un voto cada uno los Diputados doctores César Cierra y Juan Padilla.

Para Vicepresidente, el Diputado doctor César Cierra, con treinta y nueve votos, obteniendo un voto el doctor José Erasmo Pacheco y otro don Héctor Infante.

Para Primer Secretario, el Diputado doctor José Erasmo Pacheco, con cuarenta votos, habiendo obtenido un voto cada uno los Diputados doctores Santiago Hernández Alfaro y Miguel Coto Bonilla.

Para Segundo Secretario, el Diputado doctor Miguel Angel Soriano, con cuarenta votos, obteniendo un voto el Diputado doctor Francisco Federico Reyes y otro voto el Diputado doctor Francisco Norberto Aguilar.

Para Primer Prosecretario, el Diputado profesor Ricardo Fuentes Meléndez, con cuarenta votos, habiendo obtenido un voto cada uno los doctores Nicolás Rogerio Melara y Valentín Jaimés.

Para Segundo Prosecretario, el Diputado doctor José Valentín Jaimés, con treinta y nueve votos, obteniendo un voto cada uno los Diputados doctor Julio Alfredo Samayoa, don Amilcar Avila y don Julio Arango.

A continuación el Diputado doctor Padilla dió lectura al resultado general de la votación, el cual la Asamblea ratificó, siendo aprobados.

Los Diputados electos para integrar provisionalmente la Junta Directiva tomaron posesión de sus cargos después de lo cual el Diputado Primer Secretario, doctor Pacheco, en su nombre y en el de los otros miembros de la Junta Directiva, rindió a la Asamblea expresivos agradecimientos por la elección de que acababan de ser objeto, haciendo atenta excitativa a los señores Diputados para que cumplieran estrictamente con los deberes que el cargo de Diputados les impone.

Acto seguido el Diputado doctor Jorge Sotero Argueta mocionó verbalmente en el sentido de que, en cumplimiento del Art. 7º del Reglamento Interior de la Asamblea, por haber número suficiente de Diputados, la Representación Nacional acordara declarar nombrada en propiedad la Junta Directiva que momentos antes había sido electa y asimismo instalada la Asamblea.

Esta moción fué tomada en consideración y aprobada sin observaciones.

A continuación el Diputado Primer Secretario manifestó que el señor Presidente nombraba la Comisión Especial reglamentaria para que dictaminara sobre la validez o nulidad de las credenciales de los Diputados miembros de la Junta Directiva, compuesta por los Representantes doctores Mariano Sosa Molina, Miguel Coto Bonilla y Julio Alfredo Samayoa. En este acto, las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Diputado Presidente doctor Francisco Antonio Reyes, suspendió la sesión a fin de que la Comisión Especial nombrada procediera a revisar las credenciales y a dictaminar sobre ellas.

Reanudada la sesión diez minutos después, continuó en el siguiente orden:

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a discusión, separadamente, los dictámenes de la citada Comisión Especial y de la Secretaría, en los cuales se manifiesta que las credenciales de que se ha hecho mención reúnen todos los requisitos exigidos por la Ley Reglamentaria de Elecciones en vigencia y que por tal motivo dichos documentos deben declararse válidos. La Asamblea acordó por unanimidad aprobar los dictámenes citados.

II)—Protesta Constitucional.

El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio, recibió la protesta constitucional a los señores Diputados presentes, así:

“Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fieles a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen?”

Los Diputados contestaron: “Si protestamos”.

“Prometéis asimismo el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo de Diputado os impone?”

Los Diputados respondieron: “Si prometemos”.

“Si así lo hicieréis, la Patria os premie, y si no, os deduzca las responsabilidades consiguientes”.

En igual forma el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), rindió la protesta constitucional que le recibió el Diputado Primer Secretario, doctor Pacheco, contestando afirmativamente.

III)—Instalación de la Asamblea.

El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), declaró instalada la Asamblea Nacional Legislativa del presente año.

IV)—Disposiciones.

A propuesta de la Mesa Directiva se emitieron las que siguen:

a)—Señalar las diez horas del día dieciocho del presente mes para la solemne apertura de las sesiones correspondientes al primer período ordinario;

b)—Aprobar la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 1, de esta fecha, por el cual se declara legalmente instalada la Asamblea Nacional Legislativa del año en curso y se dispone que abra sus sesiones ordinarias a las diez horas del día dieciocho del corriente;

c)—Nombrar las Comisiones Especiales que actuarán en la recepción de los funcionarios públicos e invitados que concurren a la apertura de las sesiones, así:

1º)—Para acompañar al señor Presidente Constitucional de la República y a su Gabinete de Estado, del Palacio Presidencial al Salón Azul, a los Diputados don Juan Salaverría y doctor Santiago Hernández Alfaro;

2º)—Para acompañar a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a los Diputados doctores Julio Alfredo Samayoa y José Valentín Jaimés;

3º)—Para acompañar a los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, del Salón de Relaciones Exteriores al Salón Azul, a los Diputados don Juan Francisco Aguilar y don Alfredo Harrison; y

4º)—Para atender a los demás funcionarios y particulares, a los Diputados doctores Jorge Sotero Argueta y Alberto Sigifredo Amaya; y

d)—Nombrar en propiedad el personal de empleados de las Oficinas de la Secretaría, según la nómina formulada por la misma y propuesta por la Mesa Directiva.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las doce horas y quince minutos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 418. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar lavador de carros del Garage de Casa Presidencial, al señor Antonio Már-

tir, en lugar del señor Guillermo Melgar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida Nº 23 del Art. 5 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, desde esta fecha en que se hace cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 419. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año ₡ 55.75

En el pago del valor de 300 sobres de oficio, 200 sobres pequeños, 500 fojas de papel Bond, un litro de tinta Carter, una caja de plumas Mitchel, dos cintas para máquinas Royal, media resma de papel factura y una resma de papel de oficio, para servicio de las oficinas de la misma Alcaldía ... ” 37.30

Total ₡ 93.05

Noventa y tres colones cinco centavos, que se tomarán del Art. 4º, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 420. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento catorce colones cincuenta centavos (₡ 114.50), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE HACIENDA

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1943.

A solicitud de don Narciso Flores, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante dos meses al desempeño de su cargo de Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Flores, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo a partir del primero de marzo próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Carlos Mijango, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 16 Sub Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 174. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de don Alejandro Menjivar, hijo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º)—Acceder a lo solicitado por el señor Menjivar, hijo, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del deciséis del presente mes y designar para que lo sustituya interinamente en dicho cargo, a la señorita Carmen Leticia Moreira, actual Auxiliar Inspector del Timbre de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 3 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente; 2º)—Promover a la señorita María Teresa Díaz, Auxiliar de aquella Administración de Rentas, para que sustituya durante ese lapso, a la señorita Moreira, y nombrar interinamente a la señorita Marta Rivas Zárate, en lugar de la señorita Díaz, quienes devengarán por su orden los sueldos que señalan las partidas Nº 4 y Nº 5, Sub Nº 1 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del citado Presupuesto, y; 3º)—El sueldo del señor Menjivar hijo, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 175. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por don Fidel Angel Garay, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su cargo de Cobrador de la Pagaduría y Colecturía de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7º de dicha ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Garay, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de abril próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente en dicho cargo, a don Joaquín Garay, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 10, Sub Nº 3 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, quien deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 176. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencien los pagos de jornales de peones y para que firmen las actas respectivas, a los Contadores Vista en las Aduanas que a continuación se expresan:

Aduana de La Unión, don Guillermo Flores Pantoja.

Aduana de La Libertad, don César Clemente Cierra.

Aduana de Sonsonate, don Rogelio Baños.

Aduana Terrestre de San Salvador, don Salvador Samayoa Luna.

Aduana de Fardos Postales de San Salvador, don José Francisco Caridad.

Por el presente, se modifican los Acuerdos Nº 559 de 17 de noviembre de 1941 y Nº 499 de 21 de octubre de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 177. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de don Marco Tulio Canjura, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le concedan tres meses de licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Colector destacado en la Dirección General de Policía, por motivos de enfermedad comprobada en la forma establecida por el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 7º de la citada ley, ACUER-

DA: acceder a lo solicitado por el señor Canjura, debiendo contarse los tres meses de licencia a partir del diecinueve del corriente, de los cuales serán dos meses y veintidós días con goce de sueldo y los ocho días restantes sin él y hacer los siguientes movimientos con carácter interino, en el personal del Servicio de Tesorería: 1º)—Destacar en la Colecturía de la Dirección de Policía, al Mayor Luis Felipe Guerrero, actual Pagador Departamental de Cuscatlán, en sustitución del señor Canjura; 2º)—Trasladar a Cojutepeque en lugar del señor Guerrero, al Pagador Departamental de Morazán, Capitán don Miguel López; 3º)—Trasladar a la Pagaduría Departamental de Morazán al Teniente Antenor Padilla, actual Pagador del Departamento de Chalatenango, en sustitución del Capitán López y designar para que sustituya al Teniente Padilla, al Capitán José Américo Arias, quien deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, y 4º)—Las personas mencionadas devengarán por su orden los sueldos que señalan las partidas Nº 17 del Art. 116 y Nº 1 Sub Nos. 7, 12 y 5 del Art. 115 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 680 y 678, respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Canjura correspondiente a los primeros dos meses veintidós días de licencia, se aplicarán al Art. V-752 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de Servicio de esa Escuela a José M^a Zelaya, en sustitución de José Amílcar Ayala, que renunció. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo de su empleo, con aplicación al Subnúmero 7 de la Partida 10 del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 182. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Cocinera del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, a la señora Antonia Chicas, en lugar de la señora Francisca García que renunció. La nombrada devengará, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que fija la Partida Nº 5 del Art. 161, Título I, Capítulo XX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 183. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento del Br. Carlos Alberto Villafuerte como Practicante del Servicio de Infecto-Contagiosos de dicho establecimiento, en lugar del Br. Estefan Angel, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, el sueldo que fija la Partida Nº 19 del Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 111 de 19 de diciembre de 1942, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 14. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta de la Junta de Conciliación de Usulután, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector de la misma a don Manuel Antonio Quinteros, en sustitución del señor Manuel Díaz Durán, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 3 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 138 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva a partir del 1º de febrero anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Burrouges Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 9 East 41st Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Con-

"WELLCOME"

siste la marca en la palabra Wellcome, escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Medicinas y productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 912. 3—11—III—43.

TITULOS

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Simeón Arcvalo Vicente, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de El Limo de es-

ta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas veinticinco centiáreas de extensión, y se limita al Oriente, con terreno de don Abelino Avelar; al Norte, con propiedad de Pedro; al Poniente con predio de don Angel Arevalo; y al Sur, con predios de don Abelino Avelar y de Tiburcio Martínez; tiene como mojones esquineros dos árboles de pito y dos izotes. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte o beneficie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abelino Avelar que lo es de la ciudad de Ahuachapán.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 850. 3—6—III—43.

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Guzmán Rivera, de veintiocho años de edad, herrero, del domicilio de San Salvador, con su cédula de vecindad correspondiente, solicitando por sí, título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa por compra que de él hizo a doña María Rivera viuda de Guzmán, el que tiene las dimensiones y linderos siguientes: Oriente, cincuenta metros, con predios de Ursula Flores, Antonio Orellana, sucesión Vásquez Elías, representada por Guillermo Vásquez, Elías y Jesús Guzmán Rivera, con calle vecinal; al Norte, veinticinco metros veinte centímetros, con predio de Jesús Guzmán Rivera; al Poniente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, linda con predios de Mercedes Cornejo y María Rivera viuda de Guzmán; y al Sur, treinta y siete metros treinta centímetros, con predios de Manuel Valencia e Ignacio Juárez, cerco de pito y alambre del colindante. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Antonio Orellana y Manuel Valencia, que viven en San Salvador. Lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente. No tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Soyapango, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—M. E. López, Srío.

No. 911. 3—11—III—43.

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Efigenia Vásquez Aquino, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de árboles de café y frutales, de origen ejidal, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado a inmediaciones de esta villa lindante: al Oriente, con terrenos de don Alfredo Loucel; al Norte, con lote de doña Luz de López Alas; al Poniente, con terrenos de María Ester Vásquez y Candelaria viuda de Menjivar; y al Sur, con lote de la misma María Ester Vásquez. El inmueble descrito, no tiene gravámenes en ninguna forma, y lo hubo por compra a doña Josefina v. de Vásquez y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. En la solicitud aparecen detallados los linderos, mojones y medidas del predio que se trata de titular. Y se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Marcelino Escobar López, Srío.

No. 914. 3—11—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el doctor Pedro Enrique Lura, en concepto de apoderado del señor Juan Contreras, mayor de edad, jornalero y del domicilio del cantón Alvarez, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un predio rústico situado en el cantón de su domicilio, antiguos ejidos de Nueva San Salvador, que mide: al Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terreno de José María Ortiz; al Oriente, calle de por medio, cincuenta y ocho metros quinientos milímetros, con terreno de don Alberto Hernández y en el mismo rumbo colindando con finca de don Alfredo Guirola, en cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Sur, sesentidós metros setecientos milímetros, con terreno de Valeriano Melara; y al Poniente, cincuenta metros sesenta milímetros colindan-

do con finca de don Alfredo Guirola y colindando con terreno de Valeriano Melara, sesentidós metros setecientos milímetros. Tiene el inmueble descrito como mojones esquineros, cuatro árboles de pito. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—Napoleón Barahona L., Srío.

No. 931. 3—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Cesárea Hernández viuda de Ortiz Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiún metros ochocientos milímetros y linda con terrenos de don Andrés Murillo; al Norte, trece metros trescientos setentidós milímetros, linda con solar de Sara Vigil; al Poniente, con solar de Isaura Vigil, y tiene la misma medida del lado Oriente; y al Sur, mide dieciocho metros trescientos noventidós milímetros, y linda con calle o camino de por medio, que de esta ciudad conduce a Usulután y solar de Susana Barreira, habiendo por ese rumbo un cerco de alambre, también de por medio. En el solar descrito hay una casa de techo de tejas, en galera que le compró a Clemente Robles, de este domicilio, quien es mayor de sesenta años de edad y jornalero. No tiene cargas ni derechos reales; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en la suma de doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—Adán López Agreda, Srío.

No. 933. 3—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Méndez Velis, mayor de edad, soltero, albañil, de este vecindario, con su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad, de un predio urbano situado en el barrio San Andrés de esta villa y casa construida en él, cuyos linderos y medidas son: al Poniente, veintinueve metros treinta centímetros, con casa de Ezequiel Quesada y Rubén Valladares, calle en medio; al Norte, treinta metros sesenta centímetros, con solar y Cabildo Municipales, calle en medio; al Oriente, veintinueve metros treinta centímetros, con predio de doña Lidia de Quiñónez, cerco ajeno en medio, parque público y calle en medio; y al Sur, treinta metros treinta centímetros, con predio de doña Clara Rivas de Ascencio, cerco propio en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión; adquirido por compra a Herlinda de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario, menos la señora de Quiñónez, que es de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Daniel Carías.—Nap. Asensio, Srío.

No. 934. 3—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Hidalgo, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario con su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad de un predio rústico cultivado con café, compuesto de veinte y nueve áreas sesenta centiáreas de extensión situado en el cantón El Saltillal, que linda: al Oriente con fundo de Herlinda Hidalgo, mojoneado propio en medio; al Norte, con finca de Nicolás Azmitía, cerco en medio; al Poniente, con predio de Marta Hidalgo, mojoneado ajeno en medio; y al Sur, con fundo de don Gregorio Artero, camino vecinal en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Daniel Carías.—Nap. Asensio, Srío.

No. 935. 3—12—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Felipa Castaneda de Polanco, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio y portadora de la cédula de vecindad número doscientos cincuentidós mil ochocientos cuatro, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Apanta de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y cuatro manzanas o su equivalencia de ciento treinta y cinco hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Elena y Telesfora Castaneda, Marcelino y Eliseo Calderón, camino que conduce al Matazano, de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Calderón, camino que conduce a la quebrada de La Puerta, de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Valle, representada por Juana Morales, y terrenos de Carmen Mezquita y Braulio Galdámez, cercos propios en parte, y en partes de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Salvador y Julio César Mancía, Jesús Núñez, Hilario y Bartola Villeda y Felipe Aguilar, cercos propios del terreno descrito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni derechos que pertenezcan a tercero; lo adquirió por adjudicación en partición general en el año de mil novecientos diecisiete desde cuya fecha está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida; lo estima en tres mil quinientos colones y los colindantes, con excepción de Elena Castaneda que reside en la ciudad de Nueva Concepción, son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Sabria.—Antonio Mendoza, Srío.

No. 917. 3—11—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Juan Valdés, de cincuentiocho años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de la capacidad de seiscientos treinta y tres metros dieciocho centímetros y que se describe así: al Norte, linda con predios de Antonio Lara y de Felipe Rico, en tres tiros, el primero de dieciséis metros, de la orilla de la calle pública a la esquina del tapial del colindante Lara; el segundo tiro, de la esquina del tapial dicho a la esquina de un cerco de palo pique, mide un metro cuarenta centímetros; y el tercer tiro mide cuatro metros ochenta centímetros; al Sur, calle pública en medio, con predio del señor Norberto Gamero, mide ocho metros; al Oriente, con solares y casa de Juan Mejía, en una extensión de diecinueve metros treinta centímetros, divisorios, en parte las paredes de la casa del solicitante y en otra, cerco de palo pique; y al Poniente, calle pública en medio, con predio de don Norberto Gamero, en una extensión de veintidós metros cincuenta centímetros. No es dominante, ni sirviente, no está proindiviso con nadie y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 941. 3—13—III—43.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tereso Reyes, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un predio urbano situado en el barrio de La Vega de la villa de Ataco, de superficie plana y sus medidas y linderos, son los siguientes: al Oriente, diez metros con solar de Francisca Reyes, cerca propia en medio; al Norte, diecinueve metros treinta y seis centímetros, con predios de Antonio Pimentel y doña Rita de Arévalo; al Poniente, once metros, con solar de Eugenio Reyes, cerca medianera; y al Sur, diecinueve metros treinta y seis centímetros, con solar de doña Josefina de Granados, calle pública en medio; mojones esquineros una planta de templete y tres piedras enterradas. El predio descrito lo adquirió el señor Reyes, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la villa de Ataco, a las quince y media horas del día treinta de junio del año próximo pasado,

siendo Alcalde M. H. Aguirre y secretario J. Sixto Granados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos S.

No. 932. 3—12—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Hipólito Morales, quien falleció en esta ciudad, el día doce de diciembre del año próximo pasado, de parte de doña Ángela Abarca, como representante de su menor hijo Juan Abarca, este último como cesionario de los derechos hereditarios, que en la misma herencia correspondían a los hijos legítimos del causante, señores José Ventura, Petrona, Inés y Mercedes, todos de apellido Morales, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lalsala Gallegos, Srío.

No. 913. 3—11—III—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del quince del presente mes, se han tenido por aceptadas, de parte de doña Elvira Avila López de Santos, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Victoria Contreras y Teresa Rivera viuda de Contreras, fallecida, la primera, en Coatepeque, el diecisiete de junio de mil novecientos catorce, y la segunda, en El Chilamatal, pero del domicilio de Coatepeque, el nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, en concepto de seccionaria de los derechos que en ambas sucesiones corresponden a María del Tránsito, Silvestre, Jerónimo, Pedro, Felicitó y Marciano o Marcial, todos de apellido Contreras, quienes heredan a Teresa Rivera viuda de Contreras por derecho propio, como hijos legítimos, y por derecho de transmisión a Victoria Contreras, quien a su vez fué hija legítima de la señora Avila López de Santos, la representación y administración interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 915. 3—11—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber: que por auto de las nueve horas del veinte y uno del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Adolfo Torres, de parte de su hija legítima María Inés Torres; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el señor Torres falleció en el pueblo de Santa María el once de agosto de mil novecientos catorce. Se avisa para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 918. 3—11—III—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Desiderio Salvador Dávila, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidélna Vega viuda de Dávila, a quien se nom-

bra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 921. 3—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Leonor Ardón, (hembra), fallecida el dos de diciembre del año próximo pasado, en el barrio Belén de la villa de Mejicanos, de parte de María Ester Molina Ardón, en concepto de hermana legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco, Chaves G.—J. Manuel Nerío, Srío.

No. 928. 3—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Fabián Castillo, de parte de don Santiago Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Genaro, Arcadia, Frute, Isaac y Encarnación, todos de apellido Castillo, hijos legítimos del causante, quien falleció en el cantón Los Amates de esta jurisdicción, el día treintuno de diciembre de mil novecientos treinticuatro, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 929. 3—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Sara Sales, en concepto de hija legítima del causante la herencia intestada que a su defunción dejó don Andrés Sales, fallecido en el cantón La Labor de esta jurisdicción, el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 930. 3—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora María Agueda Avila, quien falleció a las cuatro y media de la mañana del día veintitrés de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Calpules, jurisdicción de Sociedad en este departamento, a consecuencia de fiebre, por parte del señor José María Avila, en su carácter de hijo ilegítimo de la referida causante y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Cerritos.—G. Cerrato, Srío.

No. 936. 3—12—III—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del once del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el veinte de enero próximo pasado, en el cantón Rojas de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don José Antonio López, por parte de su esposa doña Isidora Córdoba. Confiándose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 937. 3—12—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día seis de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Patrocinia Girón, la herencia intestada que a su defunción dejó Wenceslao Girón, fallecido el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos diecisiete en el cantón Candelaria, de la jurisdicción de Bolívar, su último domicilio, en su carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. A. Vallecillo, Srío.

No. 938. 3—12—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias respectivas, por resolución de las diez horas del tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el lugar denominado Los Alpes, jurisdicción de Santo Tomás, el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete dejó Juan Sánchez; por parte de Aquilino Sánchez López, en concepto de cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Vicente Sánchez y Longina Martínez de Sánchez, padres legítimos del causante; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 940. 3—13—III—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nazario Lainez, quien fué negociante, de este domicilio, fallecido en esta ciudad el siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve de parte de doña Lina González, como representante legal de su hija ilegítima menor de edad María Luisa González, ésta, hija natural del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el carácter indicado y conjuntamente con los otros aceptantes Felipa Lainez y Santos Ardasol, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 945. 3—13—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro Bienvenido Serpas, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Serpas, quien falleció el dos de enero de este año en la villa de Tecapán, en su carácter de hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a los herederos Genoveva Vigil viuda de Serpas, María Susana, María Laura, Josefa Dolores, Ana Félix y Heriberto de Jesús, todos de ape-

lido Serpas y Julia Trinidad Serpas de Miñauri. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 946. 3—13—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del diez de los corrientes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Antonio María Escobar, fallecido en esta ciudad el veinticinco de enero del año en curso, a doña Estebana Lemus viuda de Escobar, conocida también por Estefanía, y a los señores doctor Juan Benjamín Escobar, María del Carmen Escobar de Mayora, conocida sólo por María E. de Mayora, Rosa Emelina Escobar de Marengo, conocida sólo por Emelina E. de Marengo, Alicia Margarita Escobar de Róder, conocida por Leticia Margarita o María Alicia, Antonio María Escobar, hijo, y doctor Luis Adalberto Escobar; la primera heredera nombrada, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante. Confiándoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 916. 3—11—III—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día nueve de los corrientes, han sido declaradas herederas abintestato, y con beneficio de inventario, de doña Mercedes Trujillo, fallecida en el barrio La Trinidad de esta ciudad, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sus hijas ilegítimas Juana Otilia Trujillo, conocida por Juana Trujillo de Trujillo y María Berenice Trujillo, conocida por Berenice Trujillo de Castillo, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benj. Hernández D., Srío.

No. 919. 3—11—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que en las diligencias respectivas, por resolución de las nueve horas y quince minutos del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta, se han declarado herederos testamentarios de don Raúl Méndez, fallecido en esta ciudad el veintiséis de junio del citado año a doña María Oliva viuda de Méndez, a ésta heredera usufructuaria, y a los menores Carlos Alfonso y Roberto Mauricio, ambos de apellido Oliva Méndez, representados por su madre ilegítima señora viuda de Méndez; confiándosele a ésta en el carácter de representante legal de sus menores hijos ya dichos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 922. 3—12—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de fecha dos del mes corriente han sido declarados herederos abintestato del difunto doctor Ernesto Astacio, quien falleció el siete de febrero de mil novecientos veintinueve, su cónyuge sobreviviente do-

ña María Dawson viuda de Astacio y sus hijos legítimos Juan Raúl y Samuel, ambos de apellido Astacio, y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 924. 3—12—III—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de febrero corriente, se ha declarado yacente la herencia del señor Francisco Torres, quien falleció en San Martín el día veintiséis de diciembre del año próximo pasado, y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Carlos Hayem, hijo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 925. 3—12—III—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de febrero del corriente año, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haber aceptado la herencia del difunto Leonardo de Jesús Portillo, conocido generalmente por Francisco Villalobos Portillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de enero del presente año, se ha declarado yacente dicha herencia y se le ha nombrado curador para que la represente a don Jesús Urquilla Espínola, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez.—Srío.

Of. 3—13—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Emilia Elena Morales Mendoza, conocida por Elena Morales Mendoza, de veinticuatro años de edad, originaria de Ahuachapán y vecina de esta ciudad, hija legítima de Vicente Morales Durán y Dolores Mendoza y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta de la señorita Morales Mendoza, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Alvarenga.

No. 944. 3—13—III—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que por ser dispandiosa conservación y custodia, de conformidad con la última parte del Art. 615 C, a las dieciséis horas del día once del corriente mes, en esta Alcaldía fueron vendidas en pública subasta, una novilla color bermeja hosca y otra color barrosa blanquisca, sin fierro y de dueño desconocido, que fueron presentadas al Poste de este Cabildo, el veintuno de enero anterior, por el señor Raimundo Hernández, por cau-

arle daños y perjuicios en sus propiedades que tiene en el cantón "Las Mesas" de esta jurisdicción. Deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—F. Villalobos, Srío.

No. 927. 3—12—III—48.


El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 610 C., en relación con el 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, a las quince horas del día veinticinco del corriente, se anticipó la venta en público subasta de una vaca hosca overa de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada al poste público por José Gálvez, quien la encontró vagando en terrenos de su propiedad situados en el Cantón Delicias, de esta jurisdicción, y está herrada con el fierro de esta figura;  fué rematada en la suma de trece colones cincuenta centavos, deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Tejada.—Miguel Guzmán, Srío.

No. 890. 3—13—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,


Hace saber: que de conformidad con los artículos 615—C, 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se procederá a la venta en pública subasta de un macho pardo claro, herrado con fierro ilegible y un buey barroso blanco parchado de bermejo, herrado con el fierro de esta figura 

Fueron conducidos al poste público de esta ciudad, por la Policía Municipal, por haberlos encontrado vagando en las calles públicas de esta misma población, los días tres de noviembre y nueve de diciembre del año próximo pasado, respectivamente. Fijándose como base la suma de cuarenticinco colones por cada uno de los semovientes. Este remate se llevará a cabo el día diez del mes próximo entrante, a las once horas. Señálase esta nueva fecha, por no haber sido comprendidos los quince días que manda la ley, entre la última publicación del cartel y el día de la subasta. Lo que se hace saber al público en general.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarentitrés.—M. L. Porras, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito.—N. Barahona Lemus, Srío. Mpal.

Nº 899. 3—III—10—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615—C, y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, el día de ayer a las once horas y en esta oficina, se efectuó la subasta de un toro bermejo hosco ijares blancos, cara parchada y de cuernos cortos, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura 

La venta se verificó en diecinueve colones veinticinco centavos; el semoviente relacionado fué remitido por don Virgilio Cadenas, administrador de la finca San Carlos de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando en dicha heredad; al deducir los gastos, quedó sobrante líquido el que puede reclamarlo la persona que se crea con derecho. Hago del conocimiento del público lo anterior, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 952. 3—15—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Dueñas, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la cri-

minal que se le sigue en unión de Eugenio Dueñas López, por los delitos de agresión y lesiones en el segundo Comandante del Cantón El Tinteral, Inés Pacheco, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarentitrés.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez C. Srío.

Of. 3—11—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cirilo y Virgilio Díaz, de generales ignoradas, oriarios y vecinos de San Antonio de los Ranchos, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Serapio Menjivar, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate Hernández, Juez de Primera Instancia.—Luis Salva Velás, Srío.

Of. 3—III—13—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santana Marín y Miguel Velásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por alteración de linderos, daños y otros delitos en propiedad de la sucesión de don Amadeo Gómez Tenorio, representada por doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, Susana del Carmen y Julio Amadeo Gómez; hechos ocurridos el tres de marzo del año próximo pasado en la isla "El Arco" jurisdicción de Jucuarán.—Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarentitrés.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 3—III—13—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Flores, de veintitrés años, jornalero, hijo legítimo de Luis Flores y Juana Peñate, originario de El Chilamatal y vecino del cantón Las Acostas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Orantes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benjamín Hernández D., Srío.

Of. 3—III—13—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Parada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Hipólito Fuentes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López.—Srío.

Of. 2—17—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Cordeiro, padre, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en José Alvarez, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López.—Srío.

Of. 2—17—III—43.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes sargento Fulvio Faraón Hidalgo y cabo Gonzalo Hernández, el primero de 22 años de edad, zapatero, hijo legítimo de Vicente Hidalgo y Juana de Hidalgo, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán, de 1 m. 65 cms. de estatura, moreno, nariz regular, boca mediana, pelo castaño ralo, ojos café oscuro, imberbe, y como señal especial una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha; el segundo de 25 años de edad, soltero, tipógrafo, hijo legítimo de Gonzalo Hernández y Angelina Avilés, originario y vecino de Verapaz, departamento de San Vicente, de 1 m. 67 cms. de estatura, blanco, cara aguileña, ojos café, pelo negro liso, nariz regular, boca pequeña, barba y bigote raturados; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de camisas de campaña para tropa, del 2º Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. E. Castillo.—Rafael López, h.—Srío.

Of. 2—17—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Joaquín Portillo y Guillermo Funes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por los delitos de homicidio en José León Ramírez y Cecilia Martínez, hechos ocurridos en el punto denominado "El Moro" del cantón "El Llano", jurisdicción de la villa de Jucuarán, en las primeras horas de la noche del día diez de diciembre del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarentitrés.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya.—Srío.

Of. 2—17—III—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Hernández, de veinte años, más o menos, soltero, jornalero, originario del lugar llamado "Agua Caliente", departamento de Chalatenango, hijo ilegítimo de María Hernández, moreno, ojos pardos, nariz regular, pelo negro liso, sin barba ni bigote, de un metro sesenta y dos centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de infidelidad en la custodia del reo José Timoteo Blanco, hecho ocurrido en esta jurisdicción, el día treinta de octubre del año próximo pasado. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M.—Srío.

Of. 2—17—III—43.

Anselmo Bellagarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Amalia Morales, quien es de treintiseis años de edad, de oficios domésticos del domicilio de villa Delgado, procesada en este Juzgado por el delito de lesiones graves en Juana Alas; hecho ocurrido el veinte de marzo del año pasado en villa Delgado, para que se presente a esta Oficina a manifestar su defensa o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, en la criminal antes mencionada instruida contra ella, dentro del término que la ley señala. Se recuerda a los particulares, denunciar el lugar donde se encuentra dicha reo y a las autoridades en la obligación que están de proceder a su captura.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Bellagarrigue.—J. Efraim Jovel, Srío. Of. 2—17—III—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Vicente Cruz, hecho ocurrido el ocho de febrero del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García Monterrosa.—José Antonio Ayala, Srío. Of. 2—16—III—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Antonio Salazar o simplemente Francisco Salazar, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Linares, bajo los apercibimientos de ley, si así no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República su obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—Hellmuth Müller, Srío. Of. 2—16—III—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Las gorras de algodón con visera de celuloide se clasifican en partida 468-1-04-003, aforo \$ 250.00 por cada 100 kilogramos.

Las viseras de celuloide con sujetador de esa misma materia y protector de malla de algodón para la cabeza, se clasifican por asimilación en partida 471-1-07-002, aforo \$ 250.00 por cada 100 kilogramos.

Clasificación Nº 124. Asimilación 15.

No. 73.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Edmundo Salas, en escrito presentado el 12 de febrero último, solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a unas viseras de algodón y celuloide, de las cuales acompaña cuatro muestras.

Leídos los autos y considerando:

Que de las cuatro muestras que presenta el interesado, una está constituida por una gorra hecha en su totalidad de una tela ordinaria de algodón, que trae una visera de celuloide; las tres muestras restantes, son

unas viseras de celuloide con sujetador de ese mismo material y un protector de malla de algodón para la cabeza.

Dado que en la primera de las muestras aludidas es el algodón el elemento predominante en valor y cantidad, estimase que debe clasificarse en la partida 468-1-04-003 "Gorras de algodón no denominadas" que tiene asignado el aforo de \$ 250.00 los 100 kilogramos.

Las tres muestras restantes por estar constituidas principalmente por celuloide, considerase que deben clasificarse, por asimilación en la partida 471-1-07-002 "Sombreros y gorras de caucho", señalada con el aforo de \$ 250.00 los 100 kilogramos, por predominar en esos artículos un material semejante al caucho.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Que los artículos que motivan la presente consulta deben clasificarse así:

a)—La gorra de algodón con visera de celuloide, en la partida 468-1-04-003, que dice: "Gorras de algodón no denominadas", señalada con el aforo de \$ 250.00 los 100 kilogramos.

b)—Las muestras constituidas principalmente de celuloide, clasifícanse, por asimilación, en la partida 471-1-07-002, que dice: "Sombreros y gorras de caucho", que tienen asignado el aforo de \$ 250.00 los 100 kilogramos.

Hágase Saber, (f) José Manl. Mata. (f) F. Ant. Carrillo, Srío. Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social. Of.—1—10

CLUB ATLETICO OCCIDENTAL

De la ciudad de Santa Ana

Se convoca a los señores Socios Acionistas del Club Atlético Occidental, a Junta General Extraordinaria el día seis de abril del corriente año, a las 16 horas, para tratar de la adquisición de un préstamo de QUINCE MIL COLONES con el Banco Salvadoreño, dando en garantía hipotecaria el edificio del Club, así como también para designar a la persona que deberá facultarse para efectuar la negociación mencionada, previo el poder correspondiente.

Santa Ana, 9 de marzo de 1943.

Dr. GUILLERMO BATLLE, Secretario.

No 971 3v alt. 3—16—III—43

BOLETIN

DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Incluidos en la Lista Negra Salvadoreña.

Para los fines consiguientes, se pone en conocimiento del público que en esta fecha se han incluido en la LISTA NEGRA SALVADOREÑA las firmas siguientes:

Walter Deininger, Puerta de La Laguna.

Frieda Deininger, Puerta de La Laguna.

Para administrar los bienes de los señores Deininger ha sido nombrado Interventor Oficial de parte del Gobierno el señor don Carlos Alvarez Lemus.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Of. 2—17—III—43.

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 16 de marzo de 1943, los titulares de la CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1942.

Titulos con vigencia	Solamente con Cupon No	Cuota de c. 8.00	Cuota de c. 20.00	Prima única c. 750.00
De Oct. a Dic. 1936	7	c. 6.15	c. 15.25	c. 9.65
De Ene. a Dic. 1937	6	« 5.25	« 13.25	« 9.40
De Ene. a Dic. 1938	5	« 4.15	« 10.35	« 9.20
De Ene. a Dic. 1939	4	« 3.05	« 7.65	« 8.80
De Ene. a Dic. 1940	3	« 2.05	« 5.10	« 8.55
De Ene. a Dic. 1941	2	« 1.05	« 2.65	« 8.30
De Agt. a Dic. 1941	1	« 0.65	« 1.70	« 8.25
De Ene. a Jul. 1942	1	« 0.35	« 0.90	« 8.10

Rogamos a nuestros titulares buscar las instrucciones para el cobro en «EL ROBLE» del 10 de marzo de 1943.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S.A.

Nº 984. 3v c. 3—17—III—43

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

17 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES .. \$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" 0.0516	" 1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	" Lira
JAPON YEN	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" 2332	" 5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.725 EJEMPLARES

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, lunes 22 de marzo de 1943

NUMERO 87

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa y Tacuba, el pago de libros en blanco (Acuerdos Nos. 421 y 425) 809

Nombramientos de empleados del Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 427) 809

Refuérganse los Arts. 33 y 128 del Presupuesto Fiscal vigente del Ramo de Gobernación. (Acuerdo N° 428) 810

Nómbrese Alcalde Municipal de El Rosario, de La Paz, a don Luis Acevedo Rivas. (Acuerdo N° 429) 810

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Sonsonate. (Acuerdo N° 430) 810

Apruébase el Contrato de Empréstito por ₡ 6,000.00 a favor de la Municipalidad de Atiquizaya. (Acuerdo N° 402) 810

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco, el pago del alquiler de la casa-Clinica de Asistencia Social y pago de sueldo de un mozo. (Acuerdo N° 389) 812

Autorízase a la Municipalidad de La Libertad el pago de sueldo del oficial municipal de Sanidad. (Acuerdo N° 422) 812

Se autoriza a la Municipalidad de San Agustín, la reparación del matadero público. (Acuerdo N° 423) 812

Se autoriza a la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque los trabajos en el edificio del Matadero Público. (Acuerdo N° 424) 812

Autorízase a la Municipalidad de Armenia el pago de sueldo al Oficial Municipal de Sanidad. (Acuerdo N° 426) 812

Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela el montepío militar asignado a la señora Antolina López. (Acuerdo N° 160) 812

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede la equivalencia de estudios de Comercio y Hacienda al joven Jorge Jule Cárcamo. (Acuerdo N° 321) 813

Se amplían los conceptos del Acuerdo N° 237 del 27 de febrero próximo pasado, respecto a que la erogación mensual para el pago de la casa que ocupa la escuela "Raymundo Lazo" será de ₡ 250.00 mensuales. (Acuerdo N° 322) 813

Nómbrese entrenador auxiliar de Natación a don Héctor Morán. (Acuerdo N° 323) 813

Prorrógase la licencia al doctor Alfonso Sampera B., del cargo de Instructor de Clínica de la Facultad de Odontología. (Acuerdo N° 324) 813

Se concede licencia a la señorita Mercedes Girón, escribiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 327) 813

Se aprueban varios nombramientos de profesores de la Escuela Militar. (Acuerdo N° 339) 813

Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupan las escuelas de "Cantón Palo de Agua", San Francisco Javier; "República de Cuba", Sonsonate y Delegación Escolar del Circuito N° 11 en Berlín, Usulután, respectivamente (Acuerdos Nos. 320, 330 y 335) 813

Se reforma el Plan de Estudios vigentes de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 336) 814

Autorízase el pago de las cuotas mensuales de los Estudiantes de Ciencias y Letras de los Institutos Nacionales de Oriente y Occidente. (Acuerdo N° 337) 814

Se reconoce sueldo a la señorita Otilia Rosa Herrera, Directora de la escuela rural mixta del cantón El Conacaste. (Acuerdo N° 341) 814

Secretaría de Justicia

Comútase la pena de presidio al reo José Francisco Zelaya. (Acuerdo N° 39) 814

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a la señorita María Chávez, enfermera del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo N° 206) 814

Nombramientos de empleados del Hospital "Benjamín Bloom". (Acuerdo N° 207) 814

Concédese licencia a la señorita María Cristina Melara, superintendente del servicio de Enfermería del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 208) 815

Nombramientos de empleados del "Asilo Salvador". (Acuerdo N° 210) 815

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 421. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones setenta y cinco centavos (₡ 75.75), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el

Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 425. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 427. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador:

Partida N° 8.—Escribiente de la Secretaría, interino, por tres meses, Eduardo García Alfaro, en lugar de Celia Costa Villalta (Imp. Timb., ₡ 2.00).

Inspección General:

Partida N° 18, Sub N° 2.—Mozo, Leocadio Castillo, en lugar de Antonio Castro, que pasó a otro puesto.

Partida N° 167, Sub N° 3.—Celador, Pablo Rodríguez Chicas, en lugar de José Alvarez Chavarria, que pasó a otro puesto.

Partida N° 168, Sub N° 4.—Celador, Joaquín López, en lugar de Pablo Rodríguez Chicas, que pasó a otro puesto.

Servicio Telefónico:

Partida N° 52, Sub N° 19.—Telefonista, Neftali Panameño Valdés, en lugar de Ramón Cáceres Prieto. (Imp. Timb., ₡ 4.00).

Taller:

Partida Nº 61, Sub Nº 3.—Ayudante de segunda clase, José Antonio Sánchez, en lugar de Damián Ayala, que pasó a otro puesto.

Instalación de Teléfonos:

Partida Nº 64, Sub Nº 11.—Celador, Damián Ayala, en lugar de José Antonio Sánchez, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb., ₡ 2.00).

Estación Transmisora de San Jacinto:

Partida Nº 78.—Radiotelegrafista ayudante, Herminio Sánchez Ramírez, en lugar de José Hernández Amaya, que pasó a otro puesto.

Sucursal Ferrocarriles:

Partida Nº 95, Sub Nº 2.—Telefonista, Raúl Antonio Monterrosa, en lugar de Rubén Montalvo, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb., ₡ 2.00).

Nejapa:

Partida Nº 122, Sub Nº 5.—Telegrafista diurno y nocturno, Juan Anaya Galán, en lugar de Carlos Antonio Renederos.

Partida Nº 168, Sub Nº 10.—Celador, José Soriano, en lugar de José María Aguilar.

Tonacatepeque:

Partida Nº 190, Sub Nº 3.—Mensajero diurno y nocturno, Joaquín Alberto, en lugar de Ramón Urbano.

Santiago Texacuangos:

Partida Nº 193, Sub Nº 1.—Mensajero diurno y nocturno, Sarbelio Alvarado, en lugar de Salvador Revelo, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 428. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

CAPITULO I**SECRETARIA DE ESTADO**

Art. V-33—Suministro de ropa, uniformes y equipos para ordenanzas, choferes y porteros ₡ 185.00

CAPITULO XI**VARIOS GASTOS DEL RAMO**

Art. V-128—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados ₡ 600.00

₡ 785.00

Setecientos ochenta y cinco colones que se tomarán de las siguientes partidas consignadas en el mismo Presupuesto:

CAPITULO I**SECRETARIA DE ESTADO**

Art. V-35—Otros gastos corrientes ₡ 185.00

CAPITULO XI**VARIOS GASTOS DEL RAMO**

Art. V-132—Imprevistos " 600.00
₡ 785.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 429. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, a don Luis Acevedo Rivas, en lugar de don Jesús Mariona Menjivar. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 430. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Con motivo de que la casa nacional donde se alojaba la oficina postal de Sonsonate, departamento del mismo nombre, sufrió deterioros de consideración, el 3 de este mes, a causa de un incendio, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva, y de la partida del Artículo 68 de la Ley de Presupuesto (Otros Gastos Corrientes), se erogue, a partir del primero de abril próximo entrante al último de diciembre de este mismo año, la cantidad de cincuenta colones (₡... 50.00), mensuales, o sean cuatrocientos cincuenta colones (₡ 450.00) en el lapso que se menciona, para pagar al doctor Héctor Edmundo Pino, el valor del alquiler del nuevo local que ocupará, desde la fecha indicada, la oficina de que se trata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1943.

Para los efectos consiguientes, transcribo a Ud. el contrato, cuadro de cuotas semestrales fijas y acuerdo de aprobación que, literalmente dicen:

"Número Uno.—En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Ante mí, Antonio Escobar Fratini, Notario, de este domicilio y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después diré, comparecen, por una parte los señores don Angel

Castro Urrutia, de cincuenta y dos años de edad, agricultor. Alcalde Municipal propietario de la ciudad de Atiquizaya y don Alejandro Barrientos Leiva, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, poseedores de las Cédulas de Vecindad números doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve y doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, respectivamente, expedidas por la correspondiente autoridad, en la ciudad antes mencionada, la primera el quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno y la segunda el trece del mismo mes y año; y por la otra, don Carlos Alberto Roa, de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida, también por la correspondiente autoridad, en esta ciudad el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta; actuando los dos primeros en nombre y representación de la Municipalidad de Atiquizaya y el último como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y me dicen: que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: PRIMERA. La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de Atiquizaya, representada por los señores Castro Urrutia y Barrientos Leiva, un préstamo por la suma de seis mil colones; SEGUNDA. Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; TERCERA. El plazo para la cancelación total es de diez años; CUARTA. Para el pago del préstamo, capital e intereses, se destina el producto íntegro de los fondos Cinco por ciento de Higienización y Saneamiento y Cinco por ciento de Instrucción Pública Primaria, no pudiendo la Municipalidad, por lo tanto, hacer uso de esas rentas para otro fin que no sea el indicado; QUINTA. Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad se obliga a cubrir los gastos que ocasione el mantenimiento de los servicios de Higienización y Saneamiento e Instrucción Pública Primaria, con el Fondo Común Municipal; SEXTA. La Municipalidad se obliga a depositar mensualmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total de los Fondos Cinco por ciento de Higienización y Saneamiento y Cinco por ciento de Instrucción Pública Primaria, a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República; SEPTIMA. El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; OCTAVA. Si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrantes, con éstos se formará un Fondo de Reserva que servirá para cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos municipales; debiendo depositarse tales sobrantes en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; NOVENA. La Municipalidad otorga como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año

de los venideros, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad, en la forma de ley, solamente al haberse cubierto las cuotas semestrales respectivas del año a que correspondan; DECIMA. A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, para que intervenga como Agente Fiscal; DECIMA PRIMERA. De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número ochenta y uno, del dieciocho de noviembre del mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial del primero de diciembre del mismo año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador; DECIMA SEGUNDA. Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará; DECIMA TERCERA. La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en el numeral sexto de este contrato o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; DECIMA CUARTA. Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; DECIMA QUINTA. Para atender el servicio de la deuda, pago de capital e intereses, la Municipalidad se obliga a pagar veinte cuotas semestrales fijas, de cuatrocientos tres colones veintinueve centavos cada una, en caso de que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujeta a lo que ordenan los numerales once y doce de este contrato; DECIMA SEXTA. Para la amortización del préstamo, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas que por separado firman las partes contratantes. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto del presente instrumento. Las partes contratantes manifiestan que aceptan en un todo las cláusulas de este contrato y que, por consiguiente, aceptan también los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que representan, y agregan: que el Decreto Legislativo que faculta esta operación fué expedido bajo el número ochenta y uno con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial del primero de diciembre del mismo año; que las bases que han servido para formalizar este contrato, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en acuerdo número doscientos cuarenta y siete de fecha veinticuatro de febrero del año en curso; los cuales he tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes, a quienes doy fe de conocer, a presencia de los testigos seño-

res doctores don Francisco Delgado y Aguirre, de treinta y seis años de edad y don Antonio Artiga Cornejo, de treinta y un años de edad, ambos Abogados y de este domicilio; y leída que les fué por mí esta escritura en un solo acto no interrumpido, ante los testigos mencionados, manifestaron los otorgantes que está redactada conforme su voluntad e instrucciones, ratifican su contenido y todos firmamos. De todo doy fe, así como también de ser legítima la personería de los dos primeros otorgantes, como representantes de la Municipalidad de la ciudad de Atiquizaya, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión municipal ordinaria celebrada en aquella ciudad a las nueve horas del siete de enero del corriente año, en la que aparece que dicha Corporación designó y autorizó al señor Alcalde Municipal don Angel Castro Urrutia y al señor Síndico Municipal don Alejandro Barrientos Leiva, para que firmen esta escritura en nombre y representación de la Municipalidad; certificación ésta que ha sido expedida en la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las diez horas del primero del corriente mes y año por el propio señor Castro Urrutia, en concepto de Alcalde Municipal, y por el Secretario Municipal don José C. Rodríguez. También tengo a la vista el Diario Oficial número doscientos ochenta y ocho del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el que aparece el acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil novecientos setenta y cuatro, fechado el dieciséis del citado mes y año, por el que se nombró a don Angel Castro Urrutia Alcalde Municipal propietario de la mencionada ciudad de Atiquizaya, para el bienio mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, acuerdo rubricado por el señor Presidente de la República y firmado por el señor Ministro de Gobernación; y la credencial de don Alejandro Barrientos Leiva, en la que aparece su elección como Síndico Municipal de la mencionada ciudad, pa-

ra el mismo bienio, suscrita en Atiquizaya, a las doce horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por los señores A. Magaña, Fernando Mirasol, Salvador Castillo Santos, Joaquín Cristales, Antonio Ramos, h., Antonio de Jesús Guerrero y Medardo Lazo M., como Presidente, Vicepresidente, primero, segundo, tercero y cuarto escrutadores y Secretario, por su orden, del Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de Atiquizaya. La personería del tercero de los otorgantes, don Carlos Alberto Roa, también doy fe de ser legítima, por haberme exhibido el acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil ciento cuatro, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial del veintitrés del citado mes y año, por el cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, transcrita por el señor Ministro de Gobernación con fecha veinte del mes y año últimamente citados. Testado-exp-febrero-No Vale. Entre líneas-veintitrés del-Vale. Enmendado-cuarenta-por-Vale. Angel Castro U.—Alej. B. Leiva.—C. A. Roa. F. Delgado y Aguirre.—Antonio Artiga C. Ante mí, A. Escobar Fratti. Rubricadas. Pasó ante mí, de los folios uno frente a cinco frente del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y sello y firmo este testimonio, en la ciudad de San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Sobre raspado-a lo que ordenan los-i-n-Vale. (f.) A. Escobar Fratti.—(Hay un sello que dice: "Antonio Escobar Fratti. Notario. República de El Salvador".) Dros. convencionales, JURO. (Rubricado)."

..... "Tabla de cuotas semestrales fijas, para amortizar el préstamo de seis mil colones con sus intereses respectivos del seis por ciento anual, en el plazo de diez años, que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales concede a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán:

	Capital Líquido	Amortizaciones	Intereses	Cuotas (Monto)
1º Semestre.....	¢ 6,000.00	¢ 223.29	¢ 180.00	¢ 403.29
2º "	" 5,776.71	" 229.99	" 173.30	" 403.29
3º "	" 5,546.72	" 236.39	" 166.40	" 403.29
4º "	" 5,309.83	" 244.00	" 159.29	" 403.29
5º "	" 5,065.83	" 251.32	" 151.97	" 403.29
6º "	" 4,814.51	" 258.86	" 144.43	" 403.29
7º "	" 4,555.65	" 266.63	" 136.66	" 403.29
8º "	" 4,289.02	" 274.62	" 128.67	" 403.29
9º "	" 4,014.40	" 282.86	" 120.43	" 403.29
10º "	" 3,731.54	" 291.35	" 111.94	" 403.29
11º "	" 3,440.19	" 300.09	" 103.20	" 403.29
12º "	" 3,140.10	" 309.09	" 94.20	" 403.29
13º "	" 2,831.01	" 318.36	" 84.93	" 403.29
14º "	" 2,512.65	" 327.92	" 75.37	" 403.29
15º "	" 2,184.73	" 337.75	" 65.54	" 403.29
16º "	" 1,846.98	" 347.89	" 55.40	" 403.29
17º "	" 1,499.09	" 358.32	" 44.97	" 403.29
18º "	" 1,140.77	" 369.07	" 34.22	" 403.29
19º "	" 771.70	" 380.14	" 23.15	" 403.29
20º "	" 391.56	" 391.56	" 11.73	" 403.29
	¢ 6,000.00	¢ 2,065.80	¢ 8,065.80	

San Salvador, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. (f.) Angel Castro U.—Alej. B. Leiva.—C. A. Roa.—(Rubricadas)."

..... "Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1943. Nº 402.—Visto el anterior contrato celebrado en esta capital, ante los oficios del Notario Doctor Antonio Escobar Fratti, a las nueve horas del día cuatro de los corrientes, entre los señores don Angel Castro Urru-

tia y don Alejandro Barrientos Leiva, de cincuenta y dos y cuarenta y cinco años de edad, respectivamente, agricultor el primero y comerciante el segundo, ambos del domicilio de Atiquizaya, actuando los dos en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad de aquella ciudad, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos

Alberto Roa, de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la Municipalidad de Atiquizaya, del departamento de Ahuachapán, un préstamo de *seis mil colones* (¢ 6,000.00), que ésta se compromete a pagar en el plazo de diez años, contados desde esta fecha, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas de *cuatrocientos tres colones veintinueve centavos* (¢ 403.29) cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número ochenta y uno, de dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial de primero de diciembre del mismo año, que autoriza a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a la bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número doscientos cuarenta y siete, de veinticuatro de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 389. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del alquiler de la casa que ocupa la Clínica de Asistencia Social de aquella ciudad, durante el presente año, a razón de ¢ 15.00 mensuales ¢ 180.00

En el pago del sueldo de un mozo para la campaña antipalúdica, durante el corriente año, a razón de ¢ 10.00 mensuales " 120.00

Total.... ¢ 300.00

Trescientos colones, que se tomarán del Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia, en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco

Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 422. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en el pago del sueldo de diez colones (¢ 10.00) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre, inclusivos, del presente año, al Oficial Municipal de Sanidad destacado en aquel puerto; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 423. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 424. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación y mejoras del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones treinta y tres centavos (¢ 200.33), que se tomará del Art. 14, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 426. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), en el pago del sueldo de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, durante todo el presente año, al Oficial Municipal de Sanidad destacado en aquella población; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 160. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepios Militares y con el informe de la Corte de

Cuentas de la República, expresado en oficio N° 6100 del 13 de este mes, ACUERDA: cancelar desde el 1° de abril del año retropróximo, el montepío militar asignado a la señora Antolina López, según acuerdo de este Ramo del 17 de diciembre de 1906, por haber fallecido en El Carmen, Cuzcatlán, el 21 de marzo de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 321. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Jorge Julié Cárcamo, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios de los cursos: Primero, Segundo y Tercero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo preceptuado en el Art. 164 del Reglamento respectivo, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, debiendo el interesado matricularse en el Cuarto Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 322. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo N° 237 de fecha 27 de febrero próximo pasado, en el sentido de que, la erogación de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) mensuales que se pagarán por el alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Presbítero Raimundo Lazo", de esta ciudad, se aplicará a la Partida 9 del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Entrenador Auxiliar de Natación Sincronizada (3 horas diarias), al señor Héctor Morán en sustitución de la señorita Julieta Guerin, quien no aceptó. El nombrado devengará sueldo a partir del primero del presente mes, fecha en que tomó posesión de su cargo con aplicación a la Partida 32, Art. 87, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 499, Capítulo VI, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 324. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por 15 días más, a partir del 23 de febrero próximo pasado, hasta el 9 de los corrientes, la licencia con goce de sueldo que le fué concedida al doctor Alfonso Sampera B., por Acuerdo N° 234 de 22 de febrero próximo pasado, en su cargo de Instructor de Clínica (por la tarde), de la Facultad de Odontología de dicha Universidad, nombrando, interinamente, para que lo sustituya mientras dure la licencia, al doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla, y concederle los mismos 15 días en su cargo de Profesor de Prótesis Dental (2° año de clínica), de la Facultad ya mencionada, nombrando, interinamente, al doctor Carlos Peralta Lagos. Los nombrados cobrarán sueldo con aplicación a las Partidas-5 y 12, respectivamente del Art. 209 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería Específica de la mencionada Universidad, con cargo al Artículo 27, Parte Tercera-Egresos del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. El doctor Sampera B., cobrará la cantidad que le corresponde por la licencia, con aplicación al Artículo V-38 del mismo Capítulo y Título del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Mercedes Girón, Escribiente de Primera Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo al mismo Ministerio, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 56, de 7 del mismo mes y año y, habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Marco Tulio Magaña, médico oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar el examen médico de Ley, de conformidad con el Artículo 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el 8 de los corrientes, hasta el 6 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, de conformidad con los Artículos 69, 79 y 89 de la mencionada ley, nombrando para que la sustituya mientras dure la licencia, a la señorita Adela Mazariiego Fermán, quien cobrará el sueldo correspondiente que señala el Subnúmero 2 de la Partida 20, Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 459, Capítulo I, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia. La suma de noventa y siete colones cuarenta y dos centavos (¢ 97.42) que le corresponde cobrar a la señorita Girón, por el tiempo de la licencia, le será pagado por el Primer Pagador adscrito a

la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Ministro de Defensa Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de los señores José Esteban Ibarra y Rafael Tervez, como Profesores de Inglés del 1er. Curso y de Cultura Física de 1º, 2º, 3º y 4º cursos de la Escuela Militar, respectivamente, en lugar del señor Capitán Germán Arriaza que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 320. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Por haberse trasladado al Cantón "Los Ríos", jurisdicción de San Francisco Javier, departamento de Usulután la Escuela Rural del Cantón "Palo de Agua", de la misma jurisdicción, el 2 de febrero próximo pasado, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Usulután pague, desde el 2 de febrero citado, al señor don Ramón Grimaldi, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural del Cantón "Los Ríos". La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de cincuenta y cuatro colones ochenta y dos centavos (¢ 54.82), se aplicará al Art. V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que al pago del alquiler de la casa de la Escuela Rural del Cantón "Palo de Agua", se refiere, el Acuerdo N° 108 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 330. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 1º de enero del año en curso, en adelante, a don Braulio Sandoval, la suma de cien colones (¢ 100.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "República de Cuba", de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro N° 126, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de febrero del año en curso. La erogación se aplicará a la Partida 106 del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 335. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Usulután pague, desde el 13 de febrero ppdo., en adelante, a doña María J. Reyes, la suma de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Delegación Escolar del Circuito Nº 11, con sede en Berlín, Depto. de Usulután. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de doscientos sesenta y cuatro colones veintinueve centavos (¢ 264.29), se aplicará al Art. V—479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 336. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reformar el Plan de Estudios vigente de la Facultad de Odontología de dicha Universidad, de la manera siguiente:

Primer Curso

Anatomía General, en vez de Anatomía Humana y Disección (1er. año).

Segundo Curso

Anatomía Especial, Cuello y Cabeza y Disección, en vez de Anatomía Humana y Disección (2º año).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 337. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que las respectivas Pagadurías Departamentales, paguen las cuotas mensuales que a continuación se expresan, por la enseñanza de los estudiantes de 5º Curso de Ciencias y Letras, ex-alumnos de los Institutos Nacionales de Occidente y de Oriente, de las ciudades de Santa Ana y de San Miguel, respectivamente, que el año próximo pasado hicieron los estudios correspondientes en colegios particulares y ganaron el 4º Curso de la misma enseñanza. Dichos pagos deberán efectuarse en la forma siguiente:

ZONA DE OCCIDENTE

Al Director del Liceo "Santaneco", de la ciudad de Santa Ana, dieciocho colones (¢ 18.00) mensuales (por cada uno de los alumnos siguientes, Arturo Celis Calderón, Francisco Antonio Argumedo, José Raúl Luna y Antonio Bolafios, o sean setenta y dos colones (¢ 72.00) mensuales, desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del año en curso ¢ 792.00

A la Directora del Colegio "Bautista", de la misma ciu-

dad de Santa Ana, dieciocho colones (¢ 18.00), por cada uno de los alumnos siguientes: Oscar Rafael Baños P., Roberto Edgardo Baños P. y Manuel Ricardo Vides, o sean cincuenta y cuatro colones (¢ 54.00) mensuales, desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del año en curso. . . ¢ 594.00

ZONA DE ORIENTE

Al Director de Instituto Católico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, dieciocho colones (¢ 18.00) mensuales, por el alumno Antonio Ruiz Larreina, desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año ¢ 198.00

Total ¢ 1,584.00

La erogación de un mil quinientos ochenta y cuatro colones (¢ 1,584.00), que habrá de hacerse para cubrir los referidos pagos, se aplicará al Art. V—607, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 341. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que a partir del 8 de los corrientes, el sueldo que la Pagaduría respectiva reconocerá a la señorita Odilia Rosa Herrera, en su concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Conacaste", jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, sea el señalado en la Partida 10, Subnúmero 119, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y no el señalado en la Partida 9, Subnúmero 65. La erogación se hará con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 39. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por el reo José Francisco Zelaya, contraída a que se le conmute la pena de nueve años de presidio, con calidad de retención, que le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por los delitos de rapto y violación en la menor María del Socorro Benavides, hechos que tuvieron lugar como a las ocho horas del dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, por el Cantón Las Lomitas, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, y apareciendo del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia que ya ejecutoriada la sentencia, el reo Zelaya se presentó voluntariamente a la Penitenciaría Central, con el propósito de cumplir la pena de referencia; que la expresada solicitud se funda precisamente en esa circunstancia de presentación, la cual por ser posterior al fallo respectivo, no pudo considerarla la Cámara sentenciadora, por

lo que es justo y legal acceder a lo solicitado, y que, tomando en cuenta que si esta misma circunstancia se hubiera tenido presente en el momento de fallar, habría producido efecto junto con la buena conducta anterior del reo solicitante, rebajando, en consecuencia, en una tercera parte la pena legal que es de doce años de presidio, el Poder Ejecutivo, en atención a lo expuesto, *Acuerda*: conmutar al reo José Francisco Zelaya la pena de nueve años de presidio, por los delitos mencionados, por la de ocho años de presidio, con calidad de retención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 206. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Chávez, en su concepto de Enfermera del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, contraída a que se le concedan dieciocho días de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, y con presencia del informe favorable de la Dirección del mencionado establecimiento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 5º y 6º y numeral 1) del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, *Acuerda*: conceder a la señorita Chávez la licencia solicitada, a partir del trece del mes en curso, y se nombra para que la sustituya en el cargo mencionado durante el periodo de la licencia, a la señorita Luz Berrios, quien ha sido propuesta por la misma Dirección del Establecimiento, y devengará el sueldo que fija la partida Nº 10 del Art. 158, Título I, Capítulo XVII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. El sueldo de la señorita Chávez, que goza de la licencia, será aplicado al Art. V—22—Imprevistos—del mismo Presupuesto Especial del establecimiento en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 207. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital Bloom, de esta capital, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el siguiente movimiento efectuado en el personal de empleados del Establecimiento, así:

Cocina

1º—Concédesse licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a Rosenda López, en concepto de Cocinera, a partir del ocho del corriente (Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias). 2º Nómbranse Interinamente, durante el lapso antes citado, conforme a los términos del numeral 1 del Art. 16 de la misma ley, las siguientes personas:

Part. Sub N°

- 41 1 Cocinera, María Luisa Artiga, en sustitución de Rosenda López, que goza de licencia.
- 42 1 Ayudante de Cocinera, Francisca Ramos, en lugar de Carmen Cuéllar, que pasa a otro puesto, y
- 43 Despensera, Carmen Cuéllar, en sustitución de María Luisa Artiga, que pasa a otro puesto.

Servicios Interiores

39—Nombramiento de Sirviente de Baños, a Amanda López, en lugar de Gabina Avelar, que renunció. (Partida N° 49).

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios en los cargos respectivos, el sueldo que fijan las partidas enumeradas, que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería del aludido establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. El sueldo de Rosenda López, que disfruta de licencia, será aplicado al Art. V—14—Imprevistos—del mismo Presupuesto Especial mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Asistencia Social.

Morales.

nombramientos en el personal de empleados de dicho establecimiento:

Servicio Médico-Quirúrgico

Prda. Sub N°

- 12 1 Enfermera de 1ª clase, señorita Josefina Peña, en sustitución de doña Carmen Romero de Medrano, que renunció.

Auxiliares del Servicio

- 20 Jardiner, Benito Aquino Ramos, en lugar de Melitón de Paz.

Economato

- 24 13 Auxiliar, Sara Brizuela, en sustitución de Carmen Morán.

Personal Disciplinario

- 28 1 Vigilante, Manuel Aguilar, en lugar de Salvador Gómez Ortiz.

Cocina

- 30 1 Cocinera, Paula de la Cruz Hernández, en subrogación de Angela Menéndez.
- 31 1 Ayudante de Cocina, Adela Montoya, en lugar de Paula de la Cruz Hernández, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan comenzado el desempeño de sus respectivos cargos, el sueldo que determinan las partidas enumeradas, que corresponden al Art. 144, Título I, Capítulo III, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería del aludido establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de la Casa "Abbott Laboratories", del domicilio de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

VICAPSYN

Consiste la marca en la palabra "Vicapsyn", escrita en letras de cualquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de otras palabras o leyendas que usa la Casa solicitante en toda clase de envases, cajas, envoltorios o etiquetas, y que sirve para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srío.

N° 967. 3—16—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial del "Laboratorio Químico Central S.A.", con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, Tercera Calle de Guerrero N° 74, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Mexicana:

ANGIOSPERMINA

Consiste la marca en la palabra "Angiospermina", escrita en cualquier forma de letras, color y tamaño, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, que usa la Casa solicitante en envases, cajas, envoltorios, etiquetas; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas que elabora y expende en la Nación Mexicana, bajo la denominación general de "Garcol". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srío.
N° 968. 3—16—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de "Abbott Laboratories", de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

CAUSISTOL

Consiste la marca en la palabra "Causistol", escrita en letras de cualquier forma y tamaño, en negro u otro color, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, que usa la Casa solicitante en toda clase de envases, cajas, envoltorios o etiquetas; para proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas que elabora y expende. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srío.
N° 969. 3—16—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Atkiefbolaget Svenska Killagerfabriken, compañía debidamente organizada y registrada bajo las leyes del Estado de Suecia, con domicilio en la ciudad de Gotenburgo, en el mismo Reino de Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad sueca:

SKF

Consiste la marca en las letras "S K F", usadas en la forma que aparece en el grabado, pero puede ir en cualquier forma de letra, color y tamaño, solo o en combinación con otras palabras o dibujos y figuras, consistiendo esencialmente la marca en el conjunto de dichas letras "S K F"; y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: cojinetes a bolas, cojinetes a rodillos, poleas, chumaceras para cojinetes de acero, ejes de suspensión soportes de pared, marcos para cojinetes, varillas para máquinas de hilar, cojinetes de empuje para hélices y otros dispositivos para fines de transmisión; material ferroviario, especialmente chumaceras; herramientas, especialmente machos de atarrajar; acero para taladores de roca y laves; jeringas lubricantes, hierro y acero así como piezas de fundición de acero; lubricantes, especialmente grasas para cojinetes a bolas, y ruedas para vehículos, especialmente para tranvías, carretillas y carretas de mano; artículos comprendidos en las clases 8ª, 9ª, 17ª, 25 y 28ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.—Srío.

N° 954. 3—15—III—43.

N° 200. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder quince días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, a partir del primero del mes en curso, a la señorita María Cristina Melara, en su concepto de Superintendente del Servicio de Enfermería del Hospital Rosales, y para que la sustituya en el cargo de referencia durante el periodo de la licencia se nombra, de conformidad con los numerales 1 y 4 del Art. 15 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, a la señorita María Herlinda Linares, quien cesará en sus funciones de Primera Enfermera de la Pensión Especial; sustituirá a la señorita Linares, también interinamente y durante el periodo citado, la señorita Elba Santillana Cea, actual Primera Enfermera, Sección Hombres, del Primer Servicio de Cirugía, plaza que quedará vacante.

Las personas nombradas devengarán, durante el lapso señalado, el sueldo que fijan las partidas N° 269 y 212 respectivamente, del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les será pagado por la Tesorería del Establecimiento, con cargo al Art. 19, y el de la señorita Melara, que goza de licencia, con cargo al Art. V—19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Asistencia Social.

Morales.

N° 210. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes

TITULOS

Salvador Claros, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Argueta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cerro Pando, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de seis manzanas de extensión y sus linderos, son: al Oriente, con el Río El Zapó, comenzando del paso real, aguas arriba hasta llegar a la quebradona; al Norte, con terrenos de Félix Argueta, divididos por la quebradona y cercas de piedra, a salir a la punta de una loma y por el borde de la loma hasta llegar a una zanja seca; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan José Argueta, divididos por una zanja seca, aguas abajo, hasta llegar a una quebrada de agua; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Argueta, aguas abajo hasta llegar al Río El Zapó donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo hubo por posesión material desde hace más de treinta años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, Departamento de Morazán, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Claros.—Ante mí, G. Nolasco, Srío.

No. 947. 3-13-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Murillo, de treinta y seis años de edad, negociante, de este domicilio, con su cédula de vecindad, número seis cinco seis cuatro siete cuatro, casado; solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado al Sur de esta población, en el cantón La Florida de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión o sea media manzana, que linda: al Oriente, con terreno de Celsa Palacios, de por medio la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Norte, con terreno de Juan Navarro; al Poniente, con terreno de don Jacinto Caballero Fleitós, calle real de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, separado de los colindantes, por cercas sin mojones especiales. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Guillermo Roldán.—José Daniel Larreinaga, Srío. Intó.

No. 949. 3-13-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito el señor Simón Federico Novoa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, situadas en los lugares denominados El Paraíso y Valle de San Juan de esta jurisdicción; cuyas medidas y linderos son los siguientes: La primera tiene tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas, diez áreas poco más o menos, situado en el lugar El Paraíso, ya indicado, lindante al Oriente, con terreno del mismo señor Novoa, mediando cerca de alambre; al Norte, terreno de don Jorge Handal, camino de por medio; al Poniente, terreno de Mauricio Delpech, cerca de alambre de por medio, del colindante; y al Sur, con terreno del mismo señor Novoa, cerca de alambre de por medio; dicho terreno está cultivado con zacate de gamalote y hay un rancho cubierto con techo de tejas. La segunda porción sita en el valle de San Juan, siendo de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Jorge Handal y de la hacienda La Granada, de propiedad de Mauricio Delpech, mediando cerca de alambre y camino intermedio; al Norte, con terreno de la línea del Ferrocarril Internacional, limitada por cerca de alambre de propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, representada por su apoderado general o Jefe del Ferrocarril, domiciliado en San Salvador; al Poniente, con terreno de la Sucesión de Andrés Durán, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos del antes mencionado señor Mauricio Delpech, calle de por medio; este terreno es acotado y existen en él, dos ranchos cubiertos con tejas también de propiedad del solicitante. La tercera porción sita en el lugar denominado El Paraíso, compuesta de cincuentidós áreas de

capacidad superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José León Guandique, de este domicilio, cerco de alambre de por medio, de propiedad del señor Novoa; al Norte y Poniente, con terrenos de propiedad del mismo solicitante, cercos de alambre de por medio también del señor Novoa; y al Sur, con camino de Nana Chepa, de por medio que sirve de mojón. Las porciones descritas no tienen ninguna carga real y las adquirió el interesado por posesión que ha ejercido en ellas, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fé, desde hace más de diez años. Los colindantes Mauricio Delpech y Jorge Handal: el primero es del domicilio de Santiago de María y el segundo del de Berlín, los demás, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—Guillermo A. Herrera, Srío.

No. 957. 3-15-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ildefonso Rivas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, áridos e incultos, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, sin interrupción de ninguna persona, situado en las márgenes del río Grande, de esta jurisdicción; siendo su extensión superficial las siguientes: la primera compuesta de una hectárea, linda al Oriente y Norte, calle real que conduce a la cabecera del departamento, Chalatenango; en medio, con terreno Municipal y solar de Rosario Mena; al Poniente con terreno de Sarina Peñate, divididos por cercos de alambre y piña, propios y parte de la colindante; y al Sur, con playón del río Grande; la segunda, de media hectárea, al Oriente linda con terreno de la sucesión de Francisco Tejada, camino que conduce al río Grande de por medio; al Norte y Poniente, con terreno Municipal, dividido por cercos de zanjo, piña y alambre propios del terreno, y al Sur, divididos por los mismos cercos, con terrenos de la hacienda de Santa Bárbara de don Luis Amparo Bustamante y municipal. Cada porción de terreno, la estima el solicitante, en cien colonos. Los colindantes son de este domicilio, menos don Luis Amparo Bustamante que es del de Santa Tecla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. J. Herrera.—V. M. Palencia, Srío.

No. 958. 3-15-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Ignacia Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Coyolito de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno que fué de Santos Alas, hoy de Juan Alas, callejón de por medio, cerca de alambre propia del terreno descrito, por este rumbo mide ciento treinta y siete metros, ochentinueve milímetros; al Norte, linda con terreno de Andrés Argueta, hoy de Isaías Mejía, cerca de alambre también propia del terreno, camino de por medio, mide doscientos metros, seiscientos cincuentitrés milímetros; al Poniente, linda con terreno que fué de Abelardo Velasco, hoy de Silveria Ramos, cerca de alambre también propia del terreno que se describe, mide ciento treinta y siete metros ochentinueve milímetros; al Sur, linda con terreno de Luis Chicas, cerco de alambre, siendo la mitad del colindante Chicas y la otra, de la solicitante, mide doscientos siete metros, seiscientos cincuentitrés milímetros. El terreno aludido es de una extensión de cuatro manzanas y en él hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla, que tiene de largo ocho varas o sean seis metros seiscientos ochentinueve milímetros, teniendo de ancho, lo mismo que tiene de largo, con un corredor también de tejas. El inmueble en referencia, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; y lo adquirió por posesión que ha ejercido en él, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fé, desde hace más de veinticinco años. Lo estima en la cantidad de trescientos colonos, los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Juan Alas, que es del domicilio de San Francisco Javier; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—G. A. Herrera, Srío.

No. 964. 3-16-III-43.

El Infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito, se ha presentado doña María Dolores Mármol de Erroa de cuarentisiete años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, de la extensión de ciento veintiuna áreas de superficie, de condición fértil, lindante al Oriente, con terreno de Elvira Espinoza viuda de Fuentes, camino vecinal en medio; al Norte, con terrenos de Miguel Elías y de Luis Mármol, calle en medio; al Poniente con terreno de Cardelario Navas y de Rafaela Hernández viuda de Pérez Cruz, cerco de por medio propio de los colindantes; y al Sur, con terreno de la misma señora viuda de Fuentes, cerco de por medio. Según la solicitud, lo posee quieta y pacíficamente, desde más de quince años, lo estima en doscientos colonos, los colindantes son de este domicilio, es predio sirviente, pues pesa sobre él un derecho de servidumbre de tránsito de dos varas de ancho, a favor del colindante Navas, no teniendo otro gravamen ni está en proindivisión con otra persona y pertenece a los extinguidos ejidos comunales de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepecque, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán.—Srío.

Nº 973. 3-16-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero Eduardo Alvarenga, mayor de edad, Cura Párroco y de este domicilio, solicitando, en concepto de representante legal de la Iglesia, se le extienda título de propiedad a favor de la Curia, de un solar y la Iglesia Parroquial y de una casa y solar destinada al Convento, de naturaleza urbanos, situados en el centro de esta ciudad. El solar de la Iglesia tiene las medidas y linderos: al Oriente, treinta y tres metros, casa y solar de Gregorio Pérez Aquino, mediando cerco; al Norte, ochentitrés metros, con casa conventual y el Parque, mediando calle; al Poniente, treinta y tres metros, mediando cimientos atrio Iglesia con la plaza pública; y al Sur, ochentitrés metros, con casa y solar de Adán Pérez Santos. La Iglesia con su portada, mide cuarentidós metros cincuenta centímetros de largo por doce metros cuarentidós centímetros de ancho, con dos capillas de nueve metros en cuadro. El solar de la casa conventual mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con solar de Guadalupe Oliva, media vestigio trascorral y trascorral en partes; al Norte, veintidós metros sesentidós centímetros, linda con solar y casa municipal; al Poniente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, lindando con el Parque, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros sesentidós centímetros, con solar de la Iglesia, mediando calle. La casa de adobe y tejas, mide veinte metros ochenta centímetros de largo por doce metros de ancho, inclusive dos corredores. Hay una cocina de siete metros de largo por cinco de ancho, una mediagua donde está la paja de agua y una casita que sirve de excusado. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y se estiman el solar y la Iglesia en veinte mil colonos y la casa conventual en mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Alberto González.—Salvador Velasco, Srío.

No. 976. 3-16-III-43.

Rafael Antonio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito se ha presentado la señora Elena Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de media manzana de extensión más o menos, situado al Sur de esta población y en los suburbios del barrio de Concepción y en esta propia jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Saravia, camino de por medio; al Norte, terreno de Teodoro Medrano; al Poniente, terreno de Filomena Saravia viuda de Contreras y María de Jesús Lozano; y al Sur, con terreno de Andrés Medina, estando cercado de alambre por sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nin-

guna persona, habiendo en el interior una casa de paja de cinco varas de longitud por cuatro de latitud, habiendo adquirido el terreno por compra a Juan Medrano, jornalero y Ana Clotilde Bonilla, sobreviviente, el primero de este domicilio y la segunda de Concepción Butres, ésta de oficios domésticos, lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Gregorio Saravia y Filomena Saravia viuda de Contreras que son de Jacuapa. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Artemio G. Quintanilla.—Florencio Herrera, Srío.

No. 977. 3—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Pérez Tejada, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por seis de ancho, con corredor interior de tres metros de ancho, tiene zaguán y una medianía de adobe y tejas, de seis metros de largo por cuatro de ancho y el solar, inclusive la edificación, mide y linda; al Oriente, once metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Bernabé Pérez Tejada, mediando pared y trascorral del colindante; al norte, dieciocho metros ochenta centímetros, con solar y casa de José Pérez Tejada, mediando trascorral y pared del colindante; al Poniente, nueve metros, casas de Celestina viuda de Fernández y Rosa Elba Alvarado, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros, con solar y casas de Jesús Ramírez y Félix Méndez, mediando calle. El solar donde se encuentran las edificaciones, lo hubo el compareciente por compra a don José María Cardoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente que tenga carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el solicitante en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de las señoras Jesús Ramírez y Félix Méndez, que son del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Balbino Regalado.—Salvador Velasco, Srío.

No. 978. 3—16—III—43.

Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina por escrito se ha presentado la señorita Conmemoración de Paula Cárdenas, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de La Cruz de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad más o menos de dos manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Ester Portillo, Santiago Quintanilla, Tiburcio Romero y Jacinto Ochoa, cerco de piña de por medio, una parte de los colindantes y otra de su propiedad; al Norte, terreno de Miguel Jurado, antes de Paz y Micaela Pineda, cerco de piña de por medio de su propiedad; al Poniente, solar de Sebastiana Rivas, antes de Claudio Ramírez y terreno de Pablo Sorto, cerco de piña y cardón de por medio, habiendo también una parte de callejón hacia al extremo Sur que sirve de salida al terreno; y al Sur, terreno de Florencio Delgado, cerco de piña de por medio de su propiedad, contiene el terreno un pozo de agua potable, unos árboles frutales y una casa de tejas de regulares dimensiones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, veintisisete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Artemio Gómez Quintanilla.—Florencio Herrera, Srío.

No. 979. 3—16—III—43.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Guillermo Barrientos, mayor de edad, doctor inferi en medicina y cirugía y de este vecindario, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un solar urbano y una casa dividida en dos piezas sito en el barrio de San Juan de esta villa, midiendo la casa que es techo de tejas sobre horcones y pare-

des de bahareque al frente de la calle, once metros setentisiete centímetros; y de fondo con todo y corredor ocho metros veinte centímetros; y el solar inclusive el espacio que ocupa la casa mide y linda: al Oriente, veintiséis metros noventa y siete centímetros, con casas de don Manuel Engelhard y Rosa Rivera Díaz, pared y cerca de por medio; al Poniente, veintisiete metros cincuenta y nueve centímetros, con casa de Mercedes Brito, tapiales de adobes de por medio del solicitante; al Norte, once metros setentisiete centímetros, calle pública en medio, con casa de don Alberto Engelhard; y al Sur, once metros setentisiete centímetros, tapial de por medio propio y solar de Rafael Alberto Barrientos; hubo los inmuebles por compra a Rosa Herrera, vecina de San Salvador; lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas reales que lo afecten; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srío.

No. 980. 3—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que la señorita Victoria Elías, de cuarentidós años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de dos porciones de terreno urbano que actualmente forman un solo cuerpo situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que en conjunto tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la plaza pública de la iglesia del Calvario, y solar de Ignacio Alfaro, en medio calle pública, con veintidós metros cuarenticinco centímetros; al Norte, con solar municipal ocupado por el tanque de captación del agua, pared y palo pique del solar, de división, con nueve metros noventa y siete centímetros; al Poniente, con solar de Nicolasa Henríquez demarcado por cerco de brotones medianeros, con veintitrés metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Manuel Callejas, pared y tapial de división del solar en descripción, con nueve metros setenticinco centímetros. Conforme la solicitud es poseedora de buena fe, lo adquirió en parte a Fermín Elías, difunto, y otra conjuntamente con Alfonso Sandoval a Rafael y Josefina Henríquez, pero Sandoval le traspasó su derecho, siendo éste tejedor; Henríquez jornalero y Josefina de oficios domésticos, mayores de edad y de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Hay dos casas, lo aprecia en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y sin cargas ni derechos reales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán, Srío.

Nº 974. 3—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito doña Santos Guerra viuda de Torres, de cuarenta años, oficios femeniles y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en El Tránsito, cantón de esta jurisdicción, de doscientos diez áreas de extensión, lindante al Oriente, con terreno de Juan Francisco Sandoval, quebrada invernal en medio en una parte, y en lo demás brotones de pito de división; al Norte, terreno de Gregorio Herrera, por el filo de bordes naturales; al Poniente, terrenos del mismo Herrera de la sucesión Jacinto Torres y de Jesús Anzora de Carpio, hoy este último de José Adolfo y Gustavo Anzora, demarcación con el primero brotones de jiote, con el segundo el filo de una peña y con el último un camino que conduce a Guayabal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascención Torres, hoy de Juan Francisco Sandoval, línea recta a un jocote esquinero; y sucesión Valentín Torres, mojon esquinero un árbol de morro. Según exposición, es predio fértil en una parte; lo hubo por compra a Tomás Torres; lo posee de buena fe, pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, no siendo sirviente ni dominante, no está en proindivisión con otras personas, lo aprecia en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán, Srío.

Nº 975. 3—16—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Mejía Corbera de veinticinco años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad N.º 221360 y de este domi-

nilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, situado en el cantón Talpetates de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente, con José Flores, separados por línea recta, que comienza de un árbol de nance a uno de tempate; al Norte, Belisario y Timoteo Chávez, Guadalupe y Enrique Domínguez, separados por línea recta que comienza del tempate anterior a otro de la misma especie y de éste en línea curva a otro de jiote, que es mojon esquinero; al Poniente, Benjamín Rivas, Manuel Funes y Sinfrosa Carrillo, calle nacional antigua por medio, mojones esquineros, el jiote anterior a otro de la misma especie; y al Sur, Luciano Martínez, Leocadia Mejía, Francisco Hernández y Joaquín Maldonado, callejón por medio con el último y línea quebrada con los demás, que comienza del jiote anterior a un pito de éste hacia el Norte a otro de la misma clase y de éste hacia el Oriente hasta el nance primero. Dicho terreno está partido por la calle internacional y lo hubo por posesión material durante más de diez años consecutivos; no tiene carga ni derecho real y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Tránsito Domínguez.—Vidal Anto. Henríquez, Srío.

No. 986. 2—17—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Aguilar de Cruz Ventura, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de veintiuna hectáreas de capacidad, la mitad fértil y el resto árido, situado en el punto denominado Santa Rita, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, que son sus linderos: al Oriente, con propiedades de Felipe Díaz y Antonia Argueta Pereira, camino vecinal que de esta población conduce a Jocoaitique, en el medio; al Norte, con terrenos de la misma Antonia Argueta Pereira y la solicitante, cercos de piedra en el medio, de la misma solicitante; al Poniente, terrenos de Crescencio Orellana y sucesión de Balbino Díaz, una quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Luisa Tabora y Felipe Díaz, cercos de piedras y camino vecinal que de ésta conduce a Jocoaitique. Dicho terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Felipe Díaz, que es del domicilio de Meanguera; para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de El Rosario, departamento de Morazán, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—David Orellana V.—Ante mí, Cleto Romero, Srío.

No. 987. 2—17—III—43.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado Miguel Ángel Vega, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en suburbios del barrio del Carmen de esta ciudad, desde hace más de diez años, como pertenencia de él, siendo linderos del solar: al Norte, catorce metros con propiedad sucesión de Fabio Mendoza; Sur, dieciséis metros, treinta y seis centímetros, solar de Martina Ventura; Oriente, diez y ocho metros, solar de Cleofas Natividad; hoy Epigmenio Hidalgo; al Poniente, diez y siete metros treinta y tres centímetros, solar de Justo Juárez, hoy Virginia Ramos. La casa es de teja sobre horcones, paredes de bahareque, cuatro metros de frente por cuatro de fondo. Se estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión alguna. El solicitante tiene documento privado o inscrito por falta de antecedente y se ha identificado con su cédula de vecindad. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro A. Ramos.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 995. 2—17—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito don Justo Sánchez, de sesentiseis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando ante esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto denominado Valle de la Junta, del cantón Joya Galana, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un cuarto de extensión y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Angelina Zometa y de don Guillermo Meléndez, antes de Alejandro Zometa, calle en medio; al Norte, con terreno de Francisca Henríquez, antes de Alejandro Zometa, línea curva demarcada con postes vivos; al Poniente, con terreno de Anita Melara, antes de Manuel Melara, cerco de alambre y postes vivos de por medio, del interesado; y al Sur, con terreno del interesado, línea recta. El terreno descrito es de origen ejidal, no tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión, lo hubo el señor Sánchez por compra a Esteban Melara hace veintidós años, lo aprecia en ciento veinticinco colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.
No. 1.003. 2—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Marcos López Landaverde, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, que miden y lindan, la primera: al Oriente, noventa y seis metros, camino de por medio, con terreno de propiedad del interesado, señor Landaverde; al Norte, ciento treinta y nueve metros, camino de por medio, con solar y casa de Jerónima Lara de Rojas; al Poniente, ciento cincuenta y siete metros, camino y barranca de por medio, con terreno de don Carlos Acosta; y al Sur, mide seis metros, camino y cerco de piedra y paja de por medio, con solar del mismo interesado, señor Landaverde. El segundo: al Oriente, ochenta y un metros y linda camino de por medio, con terreno de don Carlos Acosta, en una parte y en otra con terreno del interesado, don Marcos López Landaverde; al Norte cincuenta y tres metros y linda en parte, con solar del interesado, señor Landaverde, o sea el descrito anteriormente y en parte, con terreno de don Carlos Acosta, sirviendo de lindero y cerco, una barranca; al Poniente, cincuenta y siete metros y linda, barranca de por medio, con el mismo terreno de don Carlos Acosta; y al Sur, veintinueve metros diez centímetros y linda con solar del mismo señor Acosta, cerco de alambre y paja de por medio, de propiedad del solar descrito. En el primer predio y nacia el rambo Sur, hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide: al Oriente y Poniente, siete metros sesenta centímetros; y al Norte y Sur, once metros setenta centímetros. Ambos predios, son ejidales, los posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión con nadie, por un lapso de más de diez años continuos, sin cargas reales, ni otro gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Quiñónez.—Secundino José Leiva, Srío.
No. 1004. 1—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcadia Muñoz Angel, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento setenta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón La Carbonera, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de Concepción Chacón viuda de Paraca; al Norte, con finca de Rosa Marinero viuda de Alfaro; al Poniente y Sur, linda con finca de los señores Meardi Hermanos, mediando de por medio brotones de izote. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Meardi Hermanos, que residen en San Salvador. Lo estima la interesada en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, marzo quince de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.
No. 1005. 1—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía don Francisco Alberto Mayorga, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en la parte oriental del barrio El Centro de esta villa, que mide y linda en total: al Oriente, cincuenta y tres metros, con casa y solar de Petronila Alvarado y solar de Raúl Romero, separados por una línea recta; al Norte, doce metros, con casa y solar de Rubén Moreno, calle urbana de por medio; al Poniente, cincuenta y tres metros, con solar de Marcelina Leiva y solar y casa de propiedad municipal, separados por una línea recta; y al Sur, once metros, con casa y solar de Alfonso y Candelaria Velasco, calle urbana de por medio. La casa es de adobe y techo de tejas de once metros de largo por ocho metros de ancho. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo grave ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su padre José Dionisio Mayorga y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulises Romero.—Roberto A. Hernández, Srío.
No. 1006. 1—18—III—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Manuel Francisco Sigarín, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de Santiago de María, solicitando título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con Raquel Vásquez Guzmán; al Norte, con la Iglesia Parroquial; al Poniente, con Juan Mateo Ramírez; y al Sur, con don Antonio José Battle y María Benítez, teniendo de capacidad trescientos setenta y ocho metros cuadrados. En este solar hay construidas una casa y medias, techos de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, de diecinueve metros por diez la casa, y de nueve metros por cuatro la medlagua; no tiene cargas, derechos reales proindivisión con nadie; lo posee de buena fe hace más de diez años consecutivos, lo estima en un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo G., Srío.
No. 1007. 1—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Victor Escobar Rodas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de zacate y el resto inculto, compuesto de nueve hectáreas setenta áreas de extensión, situado en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción, y que fué ejidal, y linda: al Oriente, con terreno de Esteban Escobar; al Poniente, con terreno de Guillermo Espinosa, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte y al Sur, con terreno de Gilberto Machado Francia, cerco de alambre propio de por medio. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Gilberto Machado Francia que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las diez horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío.
No. 1008. 1—18—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos abogado mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado de los señores Rodrigo Cañas de cuarenta años de edad, Virginia, Carmen y Manuela, de cuarentinueve, cuarentidós y treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y las tres de apellido Cañas, siendo del domicilio de esta ciudad, solicitando título

supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Niño de esta jurisdicción; y que tiene como dieciséis manzanas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rodrigo Cañas; al Norte, con terreno de Clemente Quintanilla y Olayo Castro, con este último camino vecinal de por medio que conduce al río las Playitas; y al Poniente, con terreno de Remigio Mora, camino de por medio que conduce a Las Playitas y al Sur, con terreno de Rosa Guevara viuda de Chévez. Dicho terreno ha sido poseído proindivisamente por los cuatro proindividentes antes dichos desde hace más de diez años, y lo adquirieron por compra-venta que su padre natural Domingo Berrios les hizo, habiendo comenzado a poseer el aludido inmueble desde en enero de mil novecientos veinte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
No. 956. 3—15—III—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Inés Pérez, mayor de edad, jornalero, del domicilio del pueblo de El Carmen de este distrito, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en los cantones de San Sebastián y Concepción, de la jurisdicción de El Carmen, siendo el primero de la extensión superficial de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gertrudis Vásquez, mediando cerca de paja y brotones del colindante, con el del Capitán Manuel Antonio Orellana, y el de Carlos González, calle que conduce a Robasco de por medio; al Norte, con terrenos de Sebastián y Clemente López, brotones de varias maderas de por medio, propios del terreno del solicitante, en línea quebrada; al Poniente, con el de José Aguilar, brotones de jiote y jocote del colindante; y al Sur, con terreno de Tránsito, Gertrudis y Ambrosio Vásquez, en línea quebrada, separado por brotones de varias maderas, propios del terreno del solicitante. El segundo terreno es de la extensión de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Doroteo y Bonifacio Vásquez, quebrada de Tizapa de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Pérez, filo de paja en parte y en el resto brotones de temate de por medio; al Poniente, con el del mismo Natividad Pérez, mediando brotones de temate propios del terreno del solicitante; y al Sur, con los de Tránsito y Salvador Pérez, quebrada de Tizapa de por medio; y el tercero, de la extensión de cuatro hectáreas noventa áreas lindante: al Oriente, con terreno de Mariano López, quebrada seca de por medio; al Norte, con el segundo terreno del solicitante ya descrito, quebrada de Tizapa de por medio; al Poniente, con el del capitán Manuel Antonio Orellana, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Luz Hernández Cabezas separado por brotones de jiote y matas de paja. Los tres inmuebles descritos los hubo el solicitante, señor José Inés Pérez, por compra que hizo de ellos a las señoras Claudia Alvarado, Higinia Hernández y Felicitas Arias viuda de Cabezas y los ha poseído por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.
No. 998. 2—18—III—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Angel Dimas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio, de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y origen ejidal, situados el primero, en el cantón San Antonio Abad, de veinticuatro áreas de superficie y linda: al Norte, con predio de León Nerio; al Poniente, con Alejandro Crespín y Antonia Martínez de González; al Sur, con Cruz Crespín Cantor; y al Oriente, con predio de Emilio Berrios. El segundo de una superficie de cinco áreas veintisiete cen-

tiáreas y linda: al Norte, con la sucesión de Enrique Borja; al Oriente, con predio de Jacinta Tobar; al Poniente, con el mismo Enrique Borja; y al Sur, con predio de Carmen Martínez. Y el tercero de una superficie total de dos hectáreas, que linda: al Norte, con predio de Eusebio López y Jacinta Tobar; al Oriente, con propiedad de la misma Jacinta Tobar; al Sur, con la misma Jacinta Tobar; y al Poniente, con predios de don Luis Araujo y el de Manuel Hernández. Los dos últimos están situados en el cantón Palo de Coyol de esta jurisdicción; hubo los dos primeros por compra que hizo a Paz Dimas y el tercero por donación que le hizo su padre Pedro Dimas. No son dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga real que pese sobre ellos; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—Aif. Pineda López, Srío.**

No. 955. 3-15-III-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de enero último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada de Pedro Argueta, quien falleció el día once de agosto de mil novecientos treinta y seis, en el cantón Cerro Pando de la jurisdicción de Meanguera, de parte de Belisario Argueta, como cesionario de Eduvigis Argueta (mujer) hija legítima del causante, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.**

No. 959. 3-15-III-43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las catorce horas del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Segundo Tránsito Menjívar, conocido por Segundo Menjívar, fallecido el veintisiete del mes retroproximo, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Marcos Matías, Nicolasa Pilar, David José Tomás, Santos Segundo y María Santos Isabel Menjívar, por derecho propio, y el primero, además, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en dicha sucesión, como cónyuge sobreviviente del expresado causante, a Simona Amparo o Amparo Peña, quien representa a los mencionados menores Marcos Matías, Nicolasa Pilar, David José Tomás, Santos Segundo y María Santos Isabel Menjívar. Se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.**

No. 960. 3-15-III-43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Agustín Alfaro Morán, la herencia intestada que dejó al morir Demetria Pérez, como cesionario del derecho herencial que en dicha mortal correspondía al señor Reyes García Méndez, quien lo adquirió del señor José Antonio Cáceres Escalante y éste a su vez, de doña Hersilia Victoria Chachagua viuda de Pérez, madre legítima de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.**

No. 961. 3-15-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Dolores Trejo de Ungo, conocida por Lola Trejo de Ungo, con beneficio de inventario y en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada del difunto don Mariano Ungo; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.**

No. 968. 3-16-III-43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Hernández, de parte de su hija natural Juana Herrera Hernández de Solís, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.**

No. 965. 3-16-III-43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó don Rafael Figueroa, fallecido el treinta de enero del corriente año, en el cantón Montenegro de esta jurisdicción de parte de su esposa doña Tomasa Martínez viuda de Figueroa, y de sus legítimas hijas Rosaura y María Cecilia Figueroa, y además la primera, como representante legal de los menores María Delfina, Criselda, Fidel, José Diego, Darío, Amadeo, Juan José y José Ender, todos de apellido Figueroa, e hijos legítimos del mismo causante, a quienes interinamente se les confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel de J. Mena.—Salv. Magaña, Srío.**

No. 981. 3-16-III-43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lucía Concepción Climaco (hombre), la herencia intestada de Eulogio del Carmen Climaco, conocido socialmente por Carmen Climaco, quien falleció el doce de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Diego de esta ciudad; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.**

No. 982. 2-17-III-43.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y de parte de don José Antonio Alas, la herencia intestada que dejó don Eusebio Vega, fallecido a las catorce horas del seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, en su carácter, tal aceptante, de actual cesionario de los derechos hereditarios que competían en dicha sucesión a doña María Marcelina Reyes, conocida por Marcelina Reyes, ahora viuda de Vega, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y a los cuatro siguientes hijos legítimos de ambos: Manuel Raimundo Vega, Clara Vega, conocida por María Clara Vega, ahora de Alas; Cecilia Vega y Catarino de Jesús Vega, conocido por José Catalino Vega; y se ha conferido al aceptante cesionario señor Alas la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho y media horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. T. Sagastume B.—Anto. Henríquez D., Srío.**

No. 983. 2-17-III-43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del diecinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Leopoldo Valdés, Catalina Encarnación, Valentín y Pedro Antonio, los tres de apellido Valdés, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Macaria Cuéllar, fallecida en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, su último domicilio, el primero de enero del año corriente, en concepto, el primero, de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás, como hijos legítimos de la misma. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.**

No. 988. 2-17-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintidós de febrero retroproximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosalía de Jesús Nieto viuda de Rivera, en carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó al morir Juan José Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tecapán, habiendo fallecido el dos de febrero del año en curso, en el cantón El Paso de la expresada villa, y se le ha conferido a la misma aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.**

No. 989. 2-17-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del doce de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Presentación Viscarra, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del señor don José María Rauda, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Emilia Viscarra, por derecho de representación de su abuelo legítimo señor Paulino Viscarra, quien fué hermano legítimo de la causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. A. Vallente.—J. A. Guidos, Srío.**

No. 993. 2-17-III-43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Moisés Gil, conocido por Moisés Gavidia, quien falleció el cinco de enero del corriente año en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Alejandro Gavidia, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a las señoritas Amparo de Dolores y María Lidia, ambas de apellido Gil, hermanas ilegítimas del eujus, según consta de las certificaciones de las partidas respectivas y escritura agregadas a las diligencias, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los cura-

dores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 999. 2—18—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Jesús Menjívar, Andrés Menjívar, Francisco Menjívar y Emilio Salvador Menjívar, conocido sólo por Salvador Menjívar, la herencia intestada, que a su defunción dejó su madre legítima Pilar Flores viuda de Menjívar, quien falleció en Sacacoyo, el día veinticinco de enero del corriente año; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 1.000. 2—18—III—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley.

Avisa al público: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mariana Domínguez Rodríguez, fallecida en esta ciudad el diez de agosto próximo pasado, por parte de María del Rosario Domínguez Rodríguez, conocida por María Domínguez Rodríguez, hermana legítima de la causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 1.001. 2—18—III—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas y media del seis de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Florencia Rivera, fallecido el catorce de noviembre anterior, de parte de Eduarda Estanislao Navarro, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión pertenecían a sus hijos legítimos Martín Pastor, conocido por Pastor Rivera Navarro, Hermenegildo de Jesús Rivera, conocido por Jesús Rivera, Tomás de Jesús Cristóbal Rivera, conocido por Tomás Rivera, Melesia de Jesús Rivera, conocida por Amelia Rivera, Gertrudis Amparo Rivera, conocida por Gertrudis Rivera y Vicenta Teresa de Jesús Rivera, conocida por Teresa Rivera, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las quince horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 1009. 1—18—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día primero de febrero próximo pasado, y por haber transcurrido más de quince días de publicado el edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de los bienes de la sucesión de Santiago Nóchez, a doña Francisca de Jesús Mena viuda de Nóchez, Mercedes o Natividad de Mercedes, Refugio o María del Refugio, José Mauricio, Santiago y Romilia o María Romilia, todos de apellido Nóchez Mena, la primera en concepto de esposa legítima del causante y los demás como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1010. 1—18—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Gonzalo Mixco, fallecido en esta ciudad el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres, su hijo legítimo don José Mauricio Mixco, por sí y como cesionario de los derechos que les correspondían a sus hermanos legítimos Alfonso de Jesús, José Gonzalo, José Francisco, María de las Mercedes y Marco Antonio, todos de apellido Mixco, de doña Victoria Fajardo viuda de Mixco, y de los menores Santos Roberto, Miriam Isabel y Victoria del Carmen Mendoza Mixco, nietos del difunto; se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 948. 3—13—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cuatro del mes corriente y en virtud de haber transcurrido más de quince días después de la tercera publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes de la sucesión de Delia Machaco o Ana Delia Machaco a don Victoriano Machaco Castillo en concepto de padre legítimo de la causante a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 950. 3—15—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de Lorenzo Pacheco y Margarita Castro a Manuel Trinidad, conocido por Trinidad y por Trinidad Manuel; Andrés, conocido por Manuel Andrés; Ignacio y Margarita, los cuatro de apellido Pacheco Castro, en concepto de hijos naturales del primero de los causantes e ilegítimos de la segunda. Asimismo ha sido declarada heredera del mismo Lorenzo Pacheco a su hija natural María Rosario o María del Rosario Castro, Art. 1155 C.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. A. Vallecillo, Srío.

No. 962. 3—15—III—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado de fechas veinte de febrero próximo pasado y ocho del mes corriente, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de don Justo Colorado, fallecido en la villa de Mejicanos el día veintitrés de marzo del año próximo pasado, a don Guillermo Flores Pino y a doña Carlota Miranda de Ventura, a quienes se confiere la administración y representación de la expresada herencia, previo inventario solemne.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 992. 2—17—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fecha doce de septiembre del año próximo pasado y cinco del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Enecón Ma-

ria, fallecido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, en jurisdicción de Guazapa, los señores Alonso Galindo y doña Jacoba Estrada viuda de Marín, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión, a Candelario e Higinio, ambos de apellido Marín, como hijos legítimos del causante, y a la menor Lidia Rodríguez por derecho de representación de su difunta madre legítima doña Eugenia Morán, hija legítima de la del causante, y la señora viuda de Marín como conyuge sobreviviente; los herederos mencionados tendrán la administración de los bienes sucesorales, previo inventario solemne. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 994. 2—17—III—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha nueve de marzo, del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó al señor Alejandro Rodríguez, quien falleció el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón Tecualuya, jurisdicción de San Juan Talpa; y se ha nombrado curador de ella, al señor Pedro Carpio, del mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Nº 966. 3—16—III—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Maximiliano Corleto Rivera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuenta que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Angel Linares, Maximiliano Corleto Rivera, Arcadio Henríquez Granados, Eustaquio Gómez Alvarez, Juan Lima y Virgilio Salazar Corleto, en concepto de miembros de la Municipalidad que fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y siete. El valor de los reparos deducidos asciende a la cantidad de sesenta y siete colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de Jesús Rodas, Juez lo.—José Salazar Ochoa, Juez 2º.—Ante mí, A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 6—9—III—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Crescencio Flores Castañeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con lo prescrito por el Artículo 135 C, a las dieciséis horas del día ocho del corriente mes, en casa situada en el barrio "El Centro" de esta población, autorizó el matrimonio civil condicional de Nicanor de la Trinidad Aguilar, por encontrarse en inminente peligro de muerte, siendo de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de este pueblo, hijo legítimo de Julio Aguilar y Petrona Folgar, ya difuntos; con la señora Zoila Clotilde Romero, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de San Miguel, hija legítima de Francisca Gutiérrez reconocida por su padre ilegítimo Heriberto Romero, ya difuntos.

En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para la formalización de dicho matrimonio, que lo manifiesten en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Masahuat, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Crescencio Flores C.—Balbino Ruiz León, Srío.

Of. 3—17—III—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. a las diez y siete horas de este día y en casa de habitación de los contrayentes situada en el barrio de Santa Lucía de esta misma, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in-Artículo Mortis, ante el suscrito, testigos y secretario que autoriza, los señores Virgilio Flores y María Buendía, por encontrarse el primero de éstos en inminente peligro de muerte, siendo ambos contrayentes, solteros, salvadoreños, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, castre, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Paula Flores ya fallecida, y la segunda de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este mismo origen y domicilio, hija ilegítima de Natividad Buendía, sobreviviente de este vecindario. En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta oficina, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Of. 3-16-III-43.

DENUNCIAS DE MINAS

José Eduardo Garay, Gobernador Político del Departamento de Cabañas,

Hace saber: que con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos se presentó por escrito a esta oficina el señor Hjalmar Samuelson, mayor de edad, ingeniero de Minas del domicilio de San Isidro de este departamento, como apoderado de la Compañía The New York And Honduras, Rosario Mining Co., haciendo en nombre y representación de dicha Compañía doce denuncias de cinco pertenencias cada una, sobre doce vetas de oro y plata localizadas por la Compañía que representa durante el período de exploración conforme licencias que le expidió esta oficina, en la Zona Mineral "Los Jobos" y "San Francisco", jurisdicción de San Isidro de este departamento, cuyos denuncias son las siguientes: 1.ª "Potrero", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta Potrero, colindando en su totalidad por el extremo Norte, con las cinco pertenencias denominadas "Roque" denunciadas sobre la veta Roque en terreno de Roque Moreno por Eugenio Crépiat y cedidas a Bertha Letona, siendo los dos lados laterales Este y Oeste extensiones de ambos lados del denuncio Roque. Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S.O. del denuncio "Roque" y en la orilla del camino que conduce al río "San Francisco", quedando más o menos cien metros al Norte del mismo río y comenzando en el terreno de Fulgencio Moreno y Antonio Majano, siguiendo en terreno de Benjamín Iglesias el río "San Francisco", de por medio y termina con el lindero Sur, más o menos trescientos metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla y en terreno de Benjamín Iglesias. 2.ª Denuncio: "Los Jobos" de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre las vetas "Los Jobos" y "Majano", colindando su lado Oeste con el lado Este de los denuncias "El Oro y Roque", ambos denunciados por Eugenio Crépiat, cuyos derechos pertenecen a la Compañía en terrenos de Roque Moreno y sucesión Majano. Se toma como punto de partida el lindero del extremo Norte que queda más o menos a doscientos metros Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terrenos de Manuel Cubías y Dolores Moreno, el camino que conduce a Los Jobos de por medio; sigue al Sur en terrenos de Elías Moreno y de la sucesión de Ignacio Majano hasta llegar a la carretera. De la carretera sigue en terrenos de Roque Moreno y Benjamín Iglesias y terminan con el lindero Sur, quedando más o menos cincuenta metros al Norte del río San Francisco y en terrenos de Eulalio Guzmán y del mismo Iglesias. 3.ª Denuncio: "Rosario", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Rosario" colindando por el Oeste con el denuncio "Los Jobos", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denuncio Los Jobos y por el Este colindando con las cinco pertenencias denunciadas en terrenos de Lucio González por Eugenio Crépiat denominados "Colonia". Se to-

ma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Los Jobos" y queda más o menos doscientos metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Se comienza el trazo con el lindero Norte en el terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terreno de Elías Moreno hasta llegar a la carretera. De la carretera al Sur terminan con el lindero Sur quedando más o menos cincuenta metros al Norte del río San Francisco y en terreno de Benjamín Iglesias. Cuarto Denuncio: "Veta Grande", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la veta "Veta Grande", colindando por el Oeste con las cinco pertenencias denominadas "Colonia", denunciadas por Eugenio Crépiat, siendo los linderos de los extremos Norte y Sur extensiones de ambos extremos del denuncio "Colonia". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Colonia" y queda más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías; y comienzan con el lindero Norte en terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terrenos de Elías Moreno y Lucio González para llegar a la carretera. De la carretera terminan con el lindero Sur quedando más o menos cien metros al Sur del río San Francisco y en terreno de Benjamín Iglesias. Quinto denuncio: "Candelaria", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Candelaria", colindando por el Oeste con el denuncio "Veta Grande", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur extensiones de ambos extremos del denuncio "Veta Grande". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Veta Grande" y queda más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías, corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terreno de Benjamín Iglesias, carretera de por medio; y terminan con el lindero Sur, quedando más o menos en el río San Francisco. Sexto denuncio: "Chica", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre las vetas "Chica y Conectora", colindando por el Oeste con el denuncio "Candelaria", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denuncio Candelaria. Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Candelaria" y queda más o menos cien metros al Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías, corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en terreno del mismo Manuel Cubías hasta llegar a la carretera que conduce de San Isidro a Sensuntepeque. De la carretera terminan con el lindero Sur en los terrenos de Manuel Cubías y Benjamín Iglesias, quedando más o menos por la orilla Norte del río San Francisco. Séptimo Denuncio: "Moreno", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre las extensiones de las vetas "Moreno y Chica", colindando por el Oeste, con el denuncio "Chica" siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denuncio "Chica". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Chica" y queda más o menos por la orilla Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque. Corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en la carretera, pasando por los terrenos de Concepción Moreno, Bibián Baires, Martín Ortiz y terminan con el lindero del extremo Sur, quedando más o menos por la orilla Norte del río San Francisco y en terreno de Manuel Cubías. Octavo Denuncio: "Cubías", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte, sobre la veta "Cubías", colindando por el lindero del extremo Sur con el denuncio "Veta Grande", siendo los dos linderos laterales Este y Oeste extensiones de ambos lados del denuncio "Veta Grande". Se toma como punto de partida la esquina S. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Colonia" y queda más o menos ciento cincuenta metros por el Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Corriendo de Sur a Norte comienzan con el lindero Sur en terreno del mismo Cubías y terminan con el lindero del extremo Norte quedando más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la quebrada "El Zancudo" y en terreno de Concepción Moreno, la misma quebrada de por medio. Noveno Denuncio: "Quebradas", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte, sobre la veta "Quebradas", colindando por el lindero del extre-

mo Sur, con el denuncio "Candelaria", siendo los linderos laterales Este y Oeste, extensiones de ambos lados del denuncio "Candelaria" y también colindando por el Oeste con el denuncio "Cubías". Se toma como punto de partida la esquina S. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Veta Grande" y queda más o menos ciento cincuenta metros por el Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Corriendo de Sur a Norte, comienzan con el lindero del extremo Sur quedando en terreno del mismo Cubías y terminar con el lindero del extremo Norte, quedando más o menos cien metros al Norte de la quebrada "El Zancudo" y en terreno de Concepción Moreno, la misma quebrada de por medio. Décimo Denuncio: "Guadalupe", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Guadalupe", colindando por el extremo Norte con el denuncio "Colonia" denunciado por Eugenio Crépiat, en terreno de Lucio González, siendo los linderos laterales Este y Oeste del denuncio solicitado extensiones al Sur de ambos lados del denuncio "Colonia". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denuncio "Colonia" y queda más o menos cincuenta metros al Norte del río "San Francisco" y en terreno de Benjamín Iglesias. El lindero del extremo Sur queda más o menos doscientos metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terrenos de Iglesias. Undécimo Denuncio: "Cerro Alto", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Cerro Alto", colindando por el extremo Norte con el denuncio "Veta Grande", siendo los linderos laterales Este y Oeste extensiones al Sur de ambos lados del denuncio "Veta Grande" y también colindando por el Oeste con el denuncio "Guadalupe". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denuncio "Veta Grande" y en terreno de Benjamín Iglesias. El lindero del extremo Sur queda más o menos ciento cincuenta metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terreno de Benjamín Iglesias. Duodécimo Denuncio: "San Francisco", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta San Francisco, colindando por el extremo Norte con las pertenencias del denuncio "Candelaria", siendo los linderos laterales Este y Oeste extensiones al Sur de los lados del denuncio "Candelaria" y también colindando por el Oeste con el denuncio "Cerro Alto". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denuncio "Candelaria" y en terreno de Benjamín Iglesias. El lindero del extremo Sur, queda más o menos ciento veinticinco metros al Sur, del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terrenos de Iglesias.

El interesado presentó a esta oficina doce muestras de broza, correspondientes cada una a las doce vetas a que se refiere este denuncio y que contienen oro, plata y otros metales. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las doce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Garay.—Anselmo B. Romero R., Srío.

No. 1011. 1-18-III-43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 50. del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la

venta en pública subasta por ser dispndiosa su custodia de un toro, overo de prieto y blanco herrado con el fierro figurado al margen,



que fué encontrado pastando en terrenos de doña Esperanza Angulo de Falla en el cantón El Coyol de esta jurisdicción el diez de febrero último. No habiendo quien se hiciera cargo del depósito fueron señaladas las diez horas del día ocho del corriente mes para su remate, sobre la base de diez y ocho colones. Deducidos los gastos no hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael A. Ferrufino.—R. Domínguez, Srío.

No. 939. 3-12-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca negra zarda y un caballo negro, de dueños y fierros desconocidos, que fueron presentados al poste de esta Alcaldía, por encontrarlos vagando,

uno en el cantón Buena Vista y otro en el cantón Rodeo de esta jurisdicción. La vaca fué rematada en veintidós colones y tiene ilegible la figura de este fierro

El caballo fué rematado en siete colones, y está herrado con una "H" mayúscula y este fierro

Se hace saber al público, el que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente legalmente.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Sosa M.—J. Luis Olano, Srío.

No. 942. 3-13-III-43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo promovido por el Dr. José Rodolfo Rosales como apoderado de doña Angelina Alvarenga de López contra don Pablo Siri y doña Julia Zúñiga de Siri (deudores solidarios) se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: un automóvil marca Pontiac placa número cuatro mil ciento noventa correspondiente al año próximo pasado, de cinco asientos, color negro, capota del mismo color. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Facas.—R. Galileo Villegas, Srío.

No. 985. 2-17-III-43.

José Ricardo Givón, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Alejandro Barrientos Leiva, contra don Antonio Aguirre, reclamándole cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: a) un terreno rústico situado en el cantón Tenamit, jurisdicción de Nahuzalco, departamento de Sonsonate, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, zacate, cacao y árboles frutales, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Morales, cerca de alambre propia en medio, Leandro Mata, sucesión de Manuel Ariz, barranca de por medio, Rufino Cea y José María Menéndez, peña alta de Tenamit de por medio; al Poniente, con terrenos de Daniel Juárez, Luciano Aguilar, broñecado de por medio y Francisco Morales, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, con terrenos de Feliciano e Higinio Tepaz, camino en medio, doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerca propia de por medio, Leandro Mata, cerca de éste en medio y Francisco Morales, cerca propia de alambre en medio; y al Oriente, con terreno de don Leandro Mata, río de por medio, Sixta Avilés viuda de Guerra, sucesión Ariz y Francisco Morales, cerca propia de por medio. Consta del informe respectivo que del inmueble descrito han sido vendidas trece áreas, segregadas del rumbo oriente, a favor de la Compañía de Luz Eléctrica de San Salvador y por consiguiente se excluyen de la venta. b) y seis terrenos o predios rústicos, situados en el cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Parí, de este departamento, primero, cultivado con café de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con finca de la mortual de Juan Ruano; al Poniente, con la de Emilio Ruiz y una peña de por medio, y al Sur, con la de la misma sucesión Ruano y río de Sigupán; segundo, cultivado con café, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: la Oriente, con finca de Dionisio Najarro; al Poniente, con la de Antonio Aguirre; al Norte, con potreros del mismo Aguirre y Dionisio Najarro; y al Sur, con finca de Emilio Ruiz, camino de por medio; tercero, compuesto de cuarenta áreas

de extensión y linda: al Oriente, con finca de Emilio Ruiz, camino de por medio; al Norte, con la de Antonio Aguirre; al Poniente, con la de la mortual de Blas Santana; y al Sur, con finca de Ismael Herrera; cuarto, cultivado con café, compuesto de nueve áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, con finca de Jesús Aroche, camino de por medio; al Poniente, con la de Dionisio Najarro, río de Sigupán de por medio; y al Sur, con la de la mortual de Juan Ruano; quinto, compuesto de cuatro manzanas de extensión, la mayor parte plana y lindante: al Norte, con terreno de Abraham Ruano, Guillermo Menéndez y Jesús Aroche; al Oriente, con finca de Isabel Hernández; al Poniente, con terrenos de Emigdio Ruiz, río de Sigupán de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Luis Martí, Encarnación Calderón y Domingo Ruano. Todas las cercas son de brotón y una parte de alambre propias del terreno. Tiene por mojones: al Norte, un árbol de laurel y un metro abajo de un naranjo agrio y al Oriente, un árbol de chichicaste; y sexto compuesto de una manzana y un quinto, entre plano y quebrado, no es dominante pero sí sirve para pasar un camino vecinal por el Poniente y linda: al Oriente, con finca de Nazario Salaverría; al Poniente, con finca de Petronila Cea, sirviendo de línea una pequeña zanja; al Norte, con terreno del mismo señor Salaverría, cerca de brotón de por medio, y al Sur, con finca de Rodolfo Morales, sirviendo de mojones una zanja y un brotoneado de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendados o-o-a-r N-Vallen.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 997. 2-18-III-43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Prudencio, vecino de Yoloaiquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que que se le instruye por el delito de amenazas a muerte al alguacil Santana Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2-17-III-43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ostacio Martínez, vecino de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión en Juan Orellana y lesiones graves a Pedro Santos Jurado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2-17-III-43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Hernández, vecino de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Herenegildo Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2-17-III-43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Canales, vecino de Cacaopera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y allanamiento de morada a Isabel Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2-17-III-43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Chávez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y agresión a mano armada a don Concepción Bonilla Carballo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2-17-III-43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—2—10

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres N° 0 de 1 1/2" cada caja.. @	2.93
Alfileres N° 6 de 14/16" cada caja.. "	1.71
Alfileres N° 2 de 1-7/16" cada caja.. "	1.34
Acete lubricante Esso, de 3 onzas.. "	0.54
Almohadillas para sellos de hule N° 1 .. "	0.54
Almohadillas para sellos de hule N° 2 .. "	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso .. "	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso .. "	86.63

C

Capas de gola entera .. "	9.24
Capuchas para capas de hule .. "	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete .. "	30.08
Clamps N° 1 .. "	0.31
Clamps N° 2 .. "	0.52
Clamps N° 3 .. "	0.15
Clips N° 2 .. "	0.12
Clips N° 4 .. "	0.13
Cartapacios corrientes de manila .. "	0.09
Cartapacios de gusano .. "	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1/2 x 30 1/2" .. "	0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:

N° K 2021 .. "	6.21
Cintas para máquina de escribir.. "	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros .. "	25.72
Cintas de papel engomado, rollos.. "	2.08

E

Estaño puro en barras .. "	1.63
Engrapadoras Cadet .. "	4.50
Engrapadoras Pilot N° 402 .. "	5.99
Engrapadoras Ace N° 102 .. "	8.97
Escobas Marca Pancha .. "	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios .. "	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios .. "	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios .. "	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas .. "	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas .. "	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes.. "	50.00

N° Fórmulas para Hospitales, así:

3 Remisión pacientes, millar .. "	8.79
4 Metabolismo .. "	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas .. "	10.10
7 Admisiones maternidad .. "	7.94
9 Ordenes de autopsias .. "	9.40
10 Boletos pacientes medicinas .. "	9.03
12 Salida del niño .. "	7.04

Fórmula N° 14 p] Hospitales (Cuadros Temperatura).

15 Diagnósticos .. @	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios .. "	6.36
Salida de enfermos de 100 folios .. "	6.36
Salida de enfermos de 50 folios .. "	3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar .. "	5.26
1 Fórmulas para asilos .. "	4.80

Fórmulas para cementerios, así:

1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario .. "	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario .. "	1.05
2 Planillas operarios, millar .. "	7.35
3 Estados de Caja, blok .. "	0.81
4 Movimiento de defunciones, blok .. "	0.26
5 Ordenes al Custodio, blok .. "	0.27
6 Auxiliar de Caja, blok .. "	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios .. "	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios .. "	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios .. "	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios .. "	1.89

Fulminantes para dinamita, así:

Precio para particulares .. "	0.11
Precio para oficinas del Gobierno .. "	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja.. "	4.32
Goma arábiga en terrón, libra.. "	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, N° 10, carrete .. "	0.27
---	------

I

Indices de 7 1/2 x 12 de 26 hojas.. "	0.72
---------------------------------------	------

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio .. "	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio .. "	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio .. "	0.11
Libros de Caja de 500 folios .. "	24.50
Libros de Actas de 500 páginas .. "	6.93
Libros de Actas de 800 páginas .. "	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas.. "	11.92
Lavabos de porcelana .. "	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs N° 3-348602 .. "	157.50
Metal para linotipos, por libra .. "	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts .. "	9.30
Manecillas de metal N° 30 .. "	0.21
Manecillas de metal N° 40 .. "	0.33

O

Order Books .. "	0.38
------------------	------

P

Papel Bond base 13-30x40 .. "	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar .. "	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar .. "	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar .. "	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar .. "	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar .. "	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar .. "	10.26
Papel notas standar base 16, millar .. "	2.28
Papel notas standard base 13, millar .. "	2.63
Papel de oficio corriente, resma .. "	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja .. "	7.54
Papel secante 19 x 24" .. "	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar .. "	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar .. "	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar .. "	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar .. "	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta .. "	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar .. "	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar .. "	60.06
Pasta para hectógrafo, rollo .. "	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40" .. "	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A" .. "	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B" .. "	0.26
Perforadores de metal de 7 1/2 cm. .. "	1.61
Pilas para lámparas de mano .. "	0.16
Plumeros de pluma de gallo .. "	0.87
Plumeros de pluma de pavo .. "	0.70
Planchas de acero de 3 x 5" .. "	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2" .. "	5.27
Planchas de acero de 12 1/2 x 8 1/2" .. "	30.30
Planchas de acero de 8 1/2 x 4 1/2" .. "	10.09
Papel carbón Philco, caja .. "	2.25
Portasecantes de madera c/u. "	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1/4. .. "	0.19
Rollos para registradoras de 3 1/2. .. "	0.32
Rollos para registradoras de 4 1/4. .. "	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16 .. "	1.50
Rodos de acero de 1 1/2" .. "	3.03
Rodos de acero de 1" .. "	6.58
Rodos de acero de 1 1/2" .. "	9.22
Rodos de acero de 2 .. "	11.62
Rodos de acero de 2 1/2 .. "	14.05
Rodos de acero de 3" .. "	17.49
Rieles de acero usados, cada uno. .. "	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30 .. "	10.75

S

Sobres de manila de 6 1/2 x 9 1/2" .. "	2.39
Sobres de manila de 9 x 13" .. "	3.68
Sellos fechadores N° 0 .. "	0.78
Sellos fechadores N° 2 .. "	1.22
Sellos fechadores N° 1 1/2 .. "	1.03
Sacapuntas Chicago .. "	0.00
Sacapuntas Giant .. "	0.00
Sacapuntas Premier .. "	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito .. "	0.51
Tinta roja para escribir en 1 1/2 litros .. "	0.74
Tinta roja para escribir en 1 1/4 litros .. "	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1 1/2 litros .. "	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros .. "	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos .. "	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul .. "	0.27

Tinta para sellos de hule así:

de 2 onzas roja y verde .. "	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada .. "	0.79
Tinta para sellos de metal, negra. .. "	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul .. "	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos .. "	5.81
Talonarios pedidos útiles .. "	0.10
Talonarios pedidos de medicinas .. "	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas .. "	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar .. "	11.97
---	-------

Y

Yeso blanco, caja .. "	0.82
Yeso en colores, caja .. "	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a marzo de 1943

DIA 22

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Francisco W. Cisneros, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones Siméon Cañas, Escuela de Niñas República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan J. Láinez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República de Guatemala.

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Adultas Froebel, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela El Buen Pastor, Escuela Nocturna de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 Montessori, Kindergarten Nacional No. 3 Decroly.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

ACUERDO Nº 3 DEL COMITE DE EXPORTACIONES DE CAFE,

En su 65ª Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 1943

Dentro de la Cuota Libre, también se podrán exportar otras calidades de café lavados, semi-lavados y sin lavar cuya calidad no sea inferior al tipo Santos No. 8, siempre que el exportador haya cumplido totalmente con la entrega de sus obligaciones de cuota reguladora suscritas a favor del Banco Hipotecario y que entregue previamente a la solicitud del permiso de exportación, la cuota reguladora correspondiente a las exportaciones de café que por esta resolución se autorizan, en las calidades determinadas por la ley. Los permisos de exportación también podrán darse previamente a la entrega de la cuota reguladora, a cambio de garantía del exportador que juzgue conveniente la Oficina de Control.

Of. 3 v. alt. 2—18—III—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

19 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

20 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	" Peseta
ESPAÑA	PESETA	"	" Franco

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, martes 23 de marzo de 1943

NUMERO 68

MEMORIA

DE LOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

EN LOS RAMOS DE

RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA

CORRESPONDIENTE

AL AÑO DE

1942

PRESENTADA

A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

POR EL MINISTRO

DE LAS CARTERAS

DR. ARTURO RAMON AVILA

EL 23 DE MARZO DE

1943

Señores Diputados:

Con el cordial saludo que os presento, os ruego aceptar las respetuosas consideraciones que me es grato expresar, ahora que me toca la honra de estar ante Vosotros, para rendiros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia durante el curso del año 1942.

Mas antes y con renovada pena, debo hacer mención del fallecimiento, acaecido el 2 de agosto último, de mi muy apreciable antecesor en la Secretaría, el probo ciudadano, distinguido hombre público y bondadoso amigo Doctor Don Miguel Angel Araujo.

Con motivo de tan luctuoso suceso, el Supremo Gobierno, para honrar la memoria del Extinto, dictó las medidas que correspondían a sus méritos personales y al alto rango en que le sorprendió la muerte. Las honras fúnebres que le tributó fueron muy solemnes, y la Nación, conforme Decreto del Poder Ejecutivo, de 2 de agosto citado, participó oficialmente, durante tres días, en el duelo que causó la desaparición del Doctor Araujo.

Por Acuerdo del 28 del mismo mes, el Señor Presidente de la República, tuvo a bien confiarme la Secretaría en vacancia, nombrándome Ministro, distinción honrosa en alto grado para mí, que ha colocado sobre mis hombros las grandes responsabilidades que son del cargo a cuya dirección está enco-

mendada la vida exterior de una nación, más que nunca, en tiempos agitados como los actuales.

En los actos de Relaciones Exteriores y Justicia ha colaborado, con todo entusiasmo, acierto y esmero patriótico, el Subsecretario de estos Ramos Señor Don Joaquín Leiva, quien fué nombrado al mismo tiempo que yo.

Y dentro de sus correspondientes atribuciones, igualmente han colaborado con eficacia los Señores Oficiales Mayores de Relaciones Exteriores y de Justicia, respectivamente, Don Rafael Barraza Rodríguez, Don Ernesto Gómez Herrera, y el Señor Jefe de la Sección del Protocolo, Don J. Mauricio Gallardo.

Respecto a los actos del Despacho de Instrucción Pública, os rendirá cuenta el Señor Subsecretario de ese Ramo, Profesor Don José Andrés Orantes, que lo ha atendido de cerca con diligencia.

* * *

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática

Fiel el Gobierno a la tradicional política de concordia y buena voluntad en la conducción de las relaciones exteriores de la República, ha procurado con afán e interés el amistoso mantenimiento de esas relaciones con las naciones amigas, en todo lo hacedero. Así, ha secundado con el más decidido espíritu, los esfuerzos dirigidos en ese sentido, para los cuales ha sido invitado a participar en ellos, especialmente cuando han propendido a la solución de problemas creados por la guerra que devasta al mundo. La paz es, a no dudarlo, uno de los mayores bienes para los pueblos y para la humanidad entera y uno de los problemas en ciernes que presenta en lo porvenir la guerra. En ese problema, inicial de los de la post-guerra, habrá de participar El Salvador y si bien el actual Gobierno anhela la paz, creo no interpretar mal su sentir al manifestaros que en sus deseos de un pronto restablecimiento de la tranquilidad y el orden en el mundo, no cabe, sin embargo, la idea de paz que no asegure los ideales de la libertad humana y de la justicia exenta de discriminaciones, y que no garantice el escarmiento para toda tendencia contraria a los sentimientos de orden social y democráticos fundados en el Gobierno propio del pueblo y para el pueblo.

* * *

ESTADO DE GUERRA DE EL SALVADOR

El Gobierno de la República, fiel a sus principios democráticos y a la solidaridad continental pactada en diferentes reuniones panamericanas, se siente más satisfecho cada día de haberse declarado, desde hace ya un año, en estado de guerra con Alemania, Italia y el Japón.

Aunque sombrío el panorama universal por la cruenta lucha empeñada, es alentador el éxito que van alcanzando en constante progreso las naciones

aliadas contra dichos países para lograr en cercana hora el anhelado restablecimiento de la paz en el mundo al amparo de la justicia.

Por nota de 25 de febrero, de la Legación de España en esta capital, se tuvo conocimiento de que varios salvadoreños se encontraban en Alemania y territorios ocupados, sujetos a la obligación de presentarse a la policía y a la prohibición de salir de los lugares de residencia, siendo sin embargo posible evitar tales restricciones, por motivos especiales.

En seguida, por copia proporcionada por el Excelentísimo Señor Ministro Robert Frazer, de un cablegrama dirigido a la Secretaría de Estado de Washington el 17 de marzo por la Legación de los Estados Unidos en Berna, Suiza, se supo que los salvadoreños Federico, Mauricio y Roberto Aguilar y Oswaldo Guglielmi, estaban internados en Frontstallag 122, Compiegne, Francia.

Después, en nota de 9 de junio, la Legación Americana en esta capital se sirvió comunicar que había recibido un telegrama de la Legación de los Estados Unidos en Berna, informándole que se encontraban internados en Laufen los salvadoreños Armando Torres, de Sonsonate, y José y Rogelio Rivera, de San Salvador.

Finalmente, se tuvieron noticias de que se hallaban en Roma los Sacerdotes salvadoreños Oscar Romero, Rafael Valladares y Mauro Janes con restricción de salir del lugar, impuesta por las autoridades italianas.

En vista de esos datos, la Cancillería se ha interesado activamente, sin haber obtenido aún resultado satisfactorio, por medio de la Cruz Roja Internacional, de la Legación Salvadoreña en España, y del Gobierno de Suiza, a fin de que los mencionados compatriotas puedan salir a un país neutral y luego a esta República.

En cuanto a los intereses salvadoreños que carecían de amparo en Alemania e Italia, a causa de la guerra actual, me es satisfactorio informaros que la Cancillería tuvo a bien dirigirse al Excelentísimo Señor Jefe del Departamento Político Federal Suizo, División de Asuntos Extranjeros, para rogar a su Gobierno que, en caso de no haber inconveniente, tuviera la bondad de encomendar dichos intereses al Representante diplomático de Suiza en aquellas naciones; y dicho Gobierno, poniendo en evidencia su amistad, aceptó la comisión, conforme respuesta recibida.

De gran trascendencia para el feliz resultado de la causa de la justicia que defienden los países aliados, son sin duda los hechos a que se refiere la información verbal expuesta a la Cancillería el día 9 de noviembre, por el Honorable Señor Gerhard Gade, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos, de que se habían efectuado desembarcos de importancia por tropas norteamericanas en diversos lugares del Norte de Africa, y de que el Gobierno de los Estados Unidos de América, según manifiesto del Excelentísimo Señor Presidente Roosevelt dirigido al Pueblo Francés, tiene el propósito de que Francia, al recobrar su libertad, recupere sus territorios coloniales ocupados por aquellas tropas una vez expulsadas de los mismos las tropas enemigas. Ante las razones expuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en justificación del proceder impuesto por las circunstancias como necesario para asegurar el éxito definitivo de los Ejércitos unidos, preparando la invasión a Europa Occidental con objeto de obtener una victoria rápida contra las huestes del Eje en liberación de los

pueblos oprimidos, el Gobierno de El Salvador, en nota de la propia fecha, tuvo a bien significar su entera adhesión a la actitud asumida por el Gobierno de los Estados Unidos.

* * *

CENTRO AMERICA

La afectuosa amistad que ha unido siempre a El Salvador con sus hermanas de Centro América, se ha manifestado en el lapso de este informe, de modo elocuente, por la cordial acogida que las gestiones de la Cancillería salvadoreña ha merecido de parte de las Cancillerías de las otras Repúblicas Centroamericanas. Esa acogida, que demuestra la armonía y la solidaridad que preside en los actos de mutua conveniencia para los pueblos de la América Central, pone una vez más en evidencia la comunidad de miras y aspiraciones.

Han cooperado en ese sentido por parte de El Salvador, con esmero y con inteligencia encomiables, los Señores General Don José Trabanino, Doctor Don Arcadio Sandoval y Coronel Don Juan F. Merino Rosales, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, por su orden, ante los Gobiernos de Guatemala, Honduras y Nicaragua. También el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Costa Rica, Doctor Don Patrocinio Guzmán Trigueros coadyuvó de esa manera mientras estuvo al frente de aquella Legación, lo mismo que el Señor Secretario Don Arturo Reyes, que asumió su desempeño en concepto de Encargado de Negocios ad interim, con motivo del deplorable fallecimiento del Titular.

Y con igual celo, que la Cancillería agradece y estima, han contribuido al mantenimiento de las fraternales relaciones, los Jefes de las Legaciones, acreditados ante el Gobierno de El Salvador por Guatemala, Costa Rica, Honduras y Nicaragua, en calidad también de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, en su orden, Excelentísimos Señores Licenciado Don Francisco E. Toledo, don Jorge Matamoros Loria, Doctor Don Marco Antonio Batres y Doctor Don Modesto Valle, quienes han puesto al servicio del mayor acercamiento fraternal posible, el valioso contingente de sus mejores esfuerzos.

El Excelentísimo Señor Presidente de Guatemala, General Don Jorge Ubico, tuvo la deferente atención de ofrendar una hermosa corona al pie del Monumento erigido sobre la tumba del Capitán General y Ex-Presidente de El Salvador, Don Gerardo Barrios, en tributo rendido a la memoria de éste. El acto lo efectuaron en su nombre, Su Excelencia el Señor Ministro Licenciado Don Francisco E. Toledo, en unión del Señor General M. Idígoras Fuentes, quien se hallaba de paso en esta ciudad.

Con motivo del fallecimiento del Honorable Señor Doctor Don Mariano J. López, Diputado a la Asamblea Legislativa y Primer Designado a la Presidencia de la República, ocurrido el 4 de febrero, se significó al Gobierno de Guatemala, la condolencia del Gobierno Salvadoreño, que agradeció el Canciller de aquella República, Excelentísimo Señor Licenciado don Carlos Salazar.

Igual que en años anteriores, de acuerdo con lo resuelto en Consejo de Ministros del 11 de diciembre y a fin de facilitar a nuestro pueblo su concurrencia a la Romería de Esquipulas, se dispuso que los Gobernadores Políticos respectivos extendieran pasaportes gratuitos en papel simple a las personas de

escasos recursos económicos. Tal disposición favoreció en esa oportunidad la visita de numerosos católicos salvadoreños al Santuario de aquel lugar.

Como se tuvo conocimiento de que el Gobierno de Honduras conmemoraría el 15 de septiembre, en Tegucigalpa, el primer centenario de la muerte del General Francisco Morazán, cuyas reliquias mortales reposan en el Cementerio General de esta capital, nuestro Ministro Plenipotenciario Doctor Sandoval, con instrucciones de la Cancillería, se sirvió expresar al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores, Doctor Don Salvador Aguirre, que el Gobierno de El Salvador, en el deseo de asociarse a los homenajes que se tributarían al héroe centroamericano en la mencionada ocasión, y de patentizar en esa forma sus sentimientos de fraternidad, ofrecía al Pueblo Hondureño por el digno medio de su ilustrado Gobierno colocar en el pedestal del monumento erigido en memoria del inmortal héroe en la Plaza que lleva su nombre, una placa conmemorativa con la leyenda siguiente: "1842-1942. El Pueblo Salvadoreño, a la memoria del General Francisco Morazán, en el primer centenario de su muerte. Afecto y admiración".

La Cancillería de Honduras contestó que el Gobierno y Pueblo hondureños aceptaban agradecidos el significativo ofrecimiento; y la placa en bronce fué colocada en el lugar deseado y descubierta en solemne acto con asistencia del Excelentísimo Señor Presidente, General y Doctor Don Tiburcio Carías Andino, de Miembros de su Gabinete de Gobierno, de los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, de Delegados de Centros Educativos y numeroso público, y ofrecida a aquel Mandatario, en conceptuoso discurso, por el Señor Ministro Doctor Sandoval.

Por medio de Acuerdos de fechas 18 y 30 de septiembre y 5 de octubre, el Presidente de la República de Honduras y Jefe Supremo de la Orden de Morazán, a propuesta del Consejo de ésta y en testimonio de las cordiales relaciones existentes con El Salvador, fueron conferidas al Señor General Don Maximiliano Hernández Martínez, al Señor Don Joaquín Leiva, y al que habla, las Condecoraciones de la Orden de Morazán en los Grados de Gran Cruz, de Oficial y Gran Oficial, respectivamente. Por tan honrosas distinciones se rogó a Su Excelencia el Señor Secretario de Relaciones Exteriores, Doctor Don Salvador Aguirre, hacer patente al Excelentísimo Señor Presidente, General y Doctor Carías Andino, el reconocimiento de los agraciados.

Tan pronto se tuvo conocimiento del deplorable fallecimiento del Señor Doctor Don Carlos Brenes Jarquín, ex-Presidente de Nicaragua, ocurrido en Managua el 2 de enero, se comisionó a nuestra Legación para que significara al Gobierno de aquella República y a la familia del extinto, la sincera condolencia del Gobierno de El Salvador, acto que agradeció la Cancillería Nicaragüense.

Al Gobierno de Costa Rica, se hicieron presentes nuestros sentimientos de simpatía, con motivo del hundimiento del vapor San Pablo que, surtió en uno de los muelles de Puerto Limón, fué torpedeado por un submarino del Eje, pereciendo en ese acto 27 tripulantes del barco y 2 costarricenses, empleados del muelle.

Con motivo del fallecimiento inesperado que ocurrió el 29 de junio en la ciudad de San José, del Señor Doctor Don Patrocinio Guzmán Trigueros, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, el Gobierno Costarricense acor-

dó actos oficiales en honra del Fallecido, izando a media asta durante ellos el Pabellón de la República, en señal de duelo. Traslado el cadáver a esta capital, lo acompañaron el Secretario Privado de la Presidencia, Señor Licenciado Don Edgar Odio González y el Edecán Presidencial, Señor Coronel Don Rigoberto Pacheco Tinoco. Por estas significativas demostraciones de simpatía a El Salvador, la Cancillería expresó al Gobierno de Costa Rica, la gratitud del Gobierno Salvadoreño.

Para llenar la vacante que causó la muerte del Doctor Guzmán Trigueros, se nombró, el 21 de septiembre, al Señor Doctor Don César Virgilio Miranda, quien presentó sus credenciales al Gobierno de Costa Rica, el 18 de diciembre.

* * *

AMERICA LATINA

Constante ha sido el empeño del Gobierno de El Salvador por mantener con todas y cada una de las Naciones de este Continente, las más cordiales relaciones de amistad.

En sustitución del Excelentísimo Señor Doctor Don Héctor Ghirardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, se nombró en igual carácter al Señor Don Felipe Chiappe, hecho comunicado en nota de 2 de enero de la Cancillería Bonaerense. El distinguido Diplomático fué recibido en audiencia pública por el Señor Presidente General Hernández Martínez, el día 25 de septiembre.

Las dotes personales del Excelentísimo Señor Chiappe han contribuido a estrechar más los vínculos amistosos ya existentes entre nuestro país y la Nación que representa.

El Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, Doctor Don Manuel C. de Góes Monteiro, en nota de 21 de febrero, se sirvió comunicar que el día 16 del mismo mes había sido hundido por un submarino del Eje el vapor brasileiro "Buarque", y el día 18 de febrero citado, el vapor "Olinda", también brasileiro, cañoneado en aguas americanas, por unidades de guerra de dicho Eje; que la circunstancia de haber sido atacadas esas naves fuera de la zona de bloqueo, patentiza lo injustificable del atentado contra el comercio entre países del Continente, pues las embarcaciones de que se trata navegaban iluminadas para que se reconociese su nacionalidad no beligerante, por lo que el Gobierno, después de la investigación que procedió a ordenar a fin de identificar a la unidad agresora, formularía protesta y tomaría sin tardanza medidas capaces de salvaguardar sus intereses.

Después, el 7 de marzo, se tuvo noticias oficiales de que el Gobierno del Japón, violando lo prescrito por el Derecho de Gentes, había ocupado la Embajada del Brasil con fuerzas de la policía civil y militar, poniendo en incomunicación y tratando como prisioneros de guerra al Embajador y los demás funcionarios diplomáticos y consulares de dicha República.

En seguida, por nota del Excelentísimo Señor Ministro de Góes Monteiro, se tuvo conocimiento de que en la noche del 15 para 16 de agosto, fueron torpedeados a veinte millas de distancia de la costa del Estado de Sergipe, cinco vapores brasileiros que navegaban, de puerto a puerto nacional, conduciendo pasajeros, inclusive romeros a un Congreso Eucarístico en el Estado de Sao Paulo.

Esos repetidos atentados violando el Derecho Internacional, forzaron a la Nación Brasileira, a despecho de su actitud siempre pacífica, a decretar el estado de guerra con Alemania, Italia y el Japón, en defensa de su dignidad, de su soberanía, y de la segu-

ridad propia como la de América, y movieron al Gobierno de El Salvador a testimoniarse por medio del Ministerio a mi cargo sus sentimientos de solidaridad y sincera simpatía, lo que agradeció el Excelentísimo Señor Oswaldo Aranha, quien, en mensaje de 27 de agosto, expresó que la opinión pública del Brasil había recibido con júbilo tan elevada demostración de fraternidad continental.

La actuación del Excelentísimo Señor Ministro de Góes Monteiro ha contribuido al ensanchamiento cordial de las relaciones existentes entre El Salvador y el Brasil.

La República de Chile se encuentra actualmente representada ante el Gobierno por el Excelentísimo Señor Don Alberto Serrano Pellé, Diplomático que fué recibido el 22 de mayo en audiencia pública por el Señor Presidente de la República.

Vino el Excelentísimo Señor Serrano Pellé a sustituir al Señor don Gaspar Mora Sotomayor, por haber sido éste trasladado a la República del Paraguay.

El Gobierno de El Salvador lamentó el retiro del Señor Mora Sotomayor y la Cancillería consigna en esta ocasión su complacencia tanto por la acertada labor que desarrolló el culto Diplomático en pro de la amistad chileno-salvadorense, como por la actuación del Excelentísimo Señor Serrano Pellé, quien está contribuyendo decididamente al acercamiento de El Salvador con la progresista República de Chile.

En la toma de posesión de la Presidencia de la República, del Excelentísimo Señor don Juan Antonio Ríos, dispuso el Gobierno hacerse representar en demostración de simpatía hacia la Nación Chilena, para lo que fué designado el Señor General Don Juan P. Bennett Argandoña, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

El Honorable Señor Don Alfonso Mejía Robledo, que como Encargado de la Legación de Colombia coadyuvó a robustecer los vínculos de amistad salvadoreño-colombiana, se sirvió con fecha 6 de julio poner en conocimiento del Gobierno su regreso a Colombia, informando, además, que quedaba interinamente como Encargado de los Archivos de dicha Legación el Señor Don Luis Felipe Moreno.

La Cancillería ha lamentado el retiro del Señor Mejía Robledo, quien supo distinguirse por su labor de acercamiento entre los dos países.

El Gobierno de El Salvador se hizo representar también en la ceremonia de la exaltación del Excelentísimo Señor Doctor Don Alfonso López a la Presidencia de Colombia, en demostración del aprecio y simpatía del Pueblo y Gobierno Salvadoreños al Pueblo y Gobierno Colombianos, por medio del Señor don Gustavo Solano Guzmán con el carácter de Delegado Especial.

Solicitado en 22 de noviembre por la Cancillería de Cuba el agreement a favor del Señor Don Oscar Gans y Martínez para acreditarlo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República, con la mira, el Gobierno Cubano, de estrechar más sus relaciones con el Gobierno Salvadoreño, la Cancillería a mi cargo le contestó, desde luego, de manera satisfactoria. En consecuencia, dicho Diplomático presentó sus credenciales y por Decreto de 3 de diciembre fué reconocido solemnemente en el carácter indicado.

Nexos de profundo y tradicional afecto continúan uniendo a El Salvador con la Gran Nación Azteca, cuyo florecimiento comercial se ha convertido últimamente en una de nuestras principales fuentes de importación.

Tanto por el torpedamiento del barco tanque petrolero mexicano "Potrero del Llano" por un submarino del Eje, el día 13 de mayo, con manifiesta viola-

ción del Derecho Internacional, suceso en el que perecieron once tripulantes; como por el hundimiento, en las mismas condiciones, de otro barco mexicano, el "Faja de Oro", el 20 del propio mes, en que hubo también pérdida de vidas, el Gobierno de El Salvador expresó al de México sus sentimientos de pena; y al conocer el Decreto de 10. de junio por medio del cual la Nación Mexicana se declaró en estado de guerra con Alemania, Italia y el Japón, como consecuencia de las injustas agresiones relacionadas, la Cancillería Salvadoreña, con base en la amistad que siempre ha existido entre los dos pueblos y en la solidaridad continental pactada por los países de América, expresó a la Cancillería Mexicana los sentimientos de simpatía del Gobierno de El Salvador hacia el Pueblo y Gobierno de México y de franca adhesión a la actitud que asumía en defensa de los intereses nacionales propios y generales del Continente.

Honda tristeza causó el repentino fallecimiento del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México Licenciado Don Vicente Veloz González, ocurrido en esta capital el día 29 de marzo, y por tan sentido suceso, el Gobierno de El Salvador patentizó al Gobierno Mexicano su condolencia, y acordó rendir honores de General del Ejército al Extinto. Los despojos mortales fueron enviados en avión expreso a la Patria que éste representó con lucimiento en vida, acompañándolos el Segundo Jefe de la Aviación Militar Salvadoreña, Mayor Julio F. Sosa, en nombre del Gobierno.

La labor de nuestro Ministro Plenipotenciario, Doctor don Héctor Escobar Serrano, como en años anteriores, ha sido favorable al acrecentamiento de las buenas y tradicionales relaciones existentes entre El Salvador y la Nación Mexicana.

Manifestado el agreement en favor del nombramiento del Señor Licenciado don Francisco Mora Plancarte, fué reconocido el día 24 de junio como sustituto del Señor Licenciado Veloz González, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México. El Excelentísimo Señor Mora Plancarte, diplomático culto de distinguidas prendas personales, será, a no dudarlo, factor propicio en las excelentes relaciones que median entre los dos países.

En nota de 25 de septiembre, la Cancillería Peruana se sirvió manifestar que su Gobierno, en el deseo de estrechar más las relaciones entre los dos países, había resuelto establecer con sede permanente en San Salvador una Legación de primera clase, a cuyo fin solicitaba el agreement a favor del nombramiento del Señor don César Chopitea, actualmente al frente de la Dirección del Departamento Diplomático del Ministerio de Asuntos Exteriores del Perú. La Cancillería Salvadoreña, animada del mismo deseo, agradeció la resolución del Gobierno Peruano y contestó su anuencia al nombramiento indicado.

También el Gobierno de Panamá solicitó con fecha 3 de marzo el agreement con respecto al Señor don Raúl Arango N. para nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República, y concedido, lo fué y a su llegada a esta capital, se dispensaron al expresado Diplomático las atenciones correspondientes. Las credenciales las presentó el 10. de mayo, en audiencia solemne, al Señor Presidente de la República.

Factor importante en la conservación de las amistosas relaciones y en el creciente acercamiento entre El Salvador y la República Dominicana, ha continuado siendo de manera entusiasta e invariable Su Excelencia el Señor Ministro Plenipotenciario Don Rafael César Tolentino; y, en demostración del aprecio y simpatía del Pueblo y Gobierno Salvadoreños hacia el Pueblo y Gobierno Dominicanos, fué

designado el Señor Licenciado Don Juan Bautista Marrero Santoni para que en representación de El Salvador y con el carácter de Delegado Especial, asistiera a la ceremonia de la juramentación del Presidente de esa República, Generalísimo Doctor Don Rafael Leonidas Trujillo Molina, que tuvo efecto en Santo Domingo el día 16 de agosto.

* * *

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La amistad que ha distinguido las relaciones entre los Gobiernos de los Estados Unidos y de El Salvador, nunca ha sido tan firme como ahora. Amistad que han puesto de manifiesto, el primero, con la cooperación que ha prestado en todo cuanto ha podido y ha necesitado el segundo, y éste, en la amplia reciprocidad con que ha correspondido dentro de los límites de lo asequible. Consideraciones deferentes, buena voluntad y francos proceder jamás ensombrecidos por desconfianzas, han sido los factores propicios que han formado la base de esas relaciones de amistad, entrelazados por la comprensión de lo que requieren los intereses morales, materiales y políticos de uno y otro país.

Tan bonancible estado de cosas es hoy el firme sustentáculo de la solidaridad que el Gobierno de El Salvador desea y trata de desenvolver, con respecto al Gobierno de los Estados Unidos, ante la amenaza de regímenes cuyo apoyo único son la violencia y la arbitrariedad, para cooperar en la actitud asumida por éste, como portaestandarte, en la defensa noble de los derechos de las nacionalidades americanas.

Es así un hecho tangible, que el Gobierno de El Salvador está hoy, como nunca, fuertemente unido al Gobierno de los Estados Unidos, no tan sólo por las vinculaciones que produce una amistad franca que se sustenta en los intereses mutuos de una justa y acertada convivencia, sino por los lazos estrechos de una solidaridad que se encuentra vivificada por los principios indestructibles de la libertad humana y las normas de la democracia, que son factores indispensables para la vida de los pueblos.

Nuestra Legación residente en Washington, D. C., continúa a cargo del Señor Doctor don Héctor David Castro, cuya inteligencia, unida al esmerado tacto y experiencia que le caracterizan, ha sabido cumplir de modo eficiente las gestiones que se le han encomendado, así como afianzar y robustecer los eslabones de la buena amistad entre El Salvador y aquella República.

De conformidad con la Resolución XXX de la Tercera Reunión de Cancilleres de las Repúblicas Americanas en Río de Janeiro, relativa a condiciones sanitarias y de salubridad, la Legación de Estados Unidos en esta capital, se sirvió manifestar que su Gobierno estaba dispuesto a contribuir con la suma de quinientos mil dólares para que El Salvador lograra sus objetivos en asuntos de salubridad y saneamiento, tales como el mejoramiento del suministro de agua, el desenvolvimiento de facilidades para la disposición adecuada de alcantarillados, y el control de enfermedades endémicas y epidémicas; así como a enviar, actuando por medio de la Agencia de la Oficina del Coordinador de Relaciones Interamericanas, si fuere del agrado del Gobierno Salvadoreño, un pequeño grupo de expertos a fin de desarrollar un programa específico de acuerdo con funcionarios designados por él. El Gobierno de El Salvador ha aceptado el ofrecimiento conforme nota de 5 de mayo dirigida a la Legación Americana, en la que también expresó su agradecimiento.

Como consecuencia, pocos días después ingresaron al país para iniciar los trabajos proyectados de salubridad y saneamiento los Señores Doctor E. Harold Minnan, como Jefe Médico Oficial de Campo en El Salvador, enviado por la mencionada Oficina; Doctor A. Driesbach, Auxiliar del Director de la División de Salubridad y Saneamiento de la propia Oficina, y don William Brister, de la misma División.

Por nota de 2 de junio la Legación Americana dió conocimiento al Gobierno de que la Oficina de Economía Agrícola del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos había formulado un programa para el desarrollo de estudios agrícolas por parte de un selecto número de jóvenes de las Repúblicas Hispanoamericanas extendiendo invitación al Gobierno de El Salvador a fin de que designara con dicho objeto dos estudiantes salvadoreños. Transmitida al Ministerio de Agricultura la invitación que éste aceptó, se manifestó a la Legación, que habían sido seleccionados para el caso Don Francisco Aquino h. y Don Alfredo Martínez, y al propio tiempo se rindieron las debidas gracias por el ofrecimiento.

A la fina atención de la Legación Americana debió la Cancillería el gusto de enterarse del texto de la Proclamación firmada el 9 de mayo por su Excelencia el Presidente Roosevelt, declarando el 14 de junio de 1942 Día de la Bandera y sugiriendo a sus conciudadanos en el párrafo tercero que no solamente honren sus propios colores en esa fecha, sino también las banderas de los países que con los Estados Unidos han firmado la Declaración de las Naciones Unidas, "rindiendo así homenaje a aquellos pueblos que esperan su liberación de la tiranía que todos combatimos, a todas aquellas tierras que han escapado de las heridas de la batalla y a las que han estado durante mucho tiempo peleando heroicamente en la hoguera y desolación de la guerra". Por tratarse de un documento de gran significancia patriótica, la Cancillería se apresuró a dar conocimiento de dicha Proclamación a todos los Miembros del Gabinete de Gobierno, y el Señor Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor don José Andrés Orantes, tuvo a bien contestar por oficio de 23 de mayo que ya giraba las instrucciones pertinentes a fin de que el 14 de junio se celebre con la mayor solemnidad posible en todas las escuelas oficiales de la República, así como también para que los respectivos Profesores, en la enseñanza de la Cívica, hagan del conocimiento de los escolares la importantísima disposición.

De consiguiente, en la mañana del 14 de junio se desarrollaron actos cívicos en esta Capital, en honor a las Banderas de El Salvador y de los Países Aliados, que tuvieron solemne resultado, culminando con un imponente desfile escolar.

Pero cabe decir, Señores Diputados, que el punto principal de esos festejos cívicos en honor de la Proclamación del ilustre Estadista Americano, festejos que evidencian la concordia que existe entre nuestro país y la Nación que él rige con tanto acierto, lo constituyó el discurso pronunciado por el Señor Presidente General Maximiliano Hernández Martínez, del cual séame permitido copiar los párrafos siguientes:

"Todos los pueblos han creado un ideal, de acuerdo con la manera de pensar y actuar de sus componentes. Este ideal se ha representado siempre por los colores de la Bandera patria. Estos colores nacionales han representado siempre la fuerza mate-

rial de los pueblos, sin tomarse en cuenta las fuerzas de la mente y del espíritu, que son la fuente verdadera de toda manifestación material. Ha llegado la época propicia de dar a los colores nacionales el verdadero valor que ellos representan, para que la idea del emblema nacional sea llevado al alto rango que le corresponde”.

“La guerra necesita algo más que refuerzos humanos y pertrechos. Los combatientes deben ser inspirados y exaltados por las fuerzas del espíritu nacional. Sólo un alto espíritu nacional formado al calor de los más nobles ideales puede forjar el alma de los pueblos hasta convertirlos en héroes de la causa que defienden”.

“No es un guerrero quien instituyó este día. Un demócrata, el más alto líder de la democracia de América, el que más ha trabajado por la convivencia americana de estas nacionalidades; el mayor luchador de América por la causa de la libertad de los pueblos de toda la tierra: Franklin Delano Roosevelt ha instituido el Día de la Bandera”.

En nota de 23 de junio, la Legación Americana se sirvió exponer que su Gobierno consideraba que el más serio problema que confrontan las Repúblicas Americanas es el de la merma de barcos que se necesitan para mantener el tráfico vital comercial y atender el transporte de materiales bélicos; que la ocasión para controlar la amenaza submarina se está volviendo grandemente efectiva; que el programa de construcción de barcos de las Naciones Unidas está excediendo a las probabilidades; que, por otra parte, las pérdidas de submarinos puede esperarse que continúen, aunque en proporción decreciente, y la demanda de barcos para uso en relación con operaciones militares aumentará; que, de consiguiente, ningún alivio de la situación naval será visible sino especialmente hasta el tiempo en que la construcción de nuevos navíos exceda a las pérdidas; y que el Gobierno de los Estados Unidos ha dedicado su cuidadosa atención al mejoramiento de los medios existentes de comunicación por tierra y a la apertura de nuevos medios, e indicado ya su complacencia de cooperar con las Repúblicas Centroamericanas y Panamá en la terminación de la Carretera Interamericana, la cual, además de que será evidentemente de gran ayuda no sólo en el movimiento de exportaciones e importaciones esenciales a y de los países directamente interesados, permitirá el tráfico continuo militar entre Panamá y los Estados Unidos, cuyo Gobierno está considerando la conveniencia de entrar en un arreglo cooperativo con el Gobierno de El Salvador, con el propósito de expeditar la terminación de una carretera usable entre la frontera y el Canal de Panamá, de acuerdo con los términos de la Resolución XV adoptada en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Habana, intitulada “Asistencia y Cooperación Recíprocas para la Defensa de las Américas”.

En respuesta a la nota de 23 de junio relacionada, se manifestó en comunicación de 25 del mismo mes a la Legación Americana, de acuerdo con el Ministerio de Fomento, la entera anuencia del Gobierno Salvadoreño para participar en el plan cooperativo propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a fin de resolver el problema que confrontan las Repúblicas Americanas, con motivo de la escasez de barcos, en el sentido de mantener y expeditar tanto el tráfico vital y comercial como el transporte de material bélico, por medio de una carretera entre la frontera mexicana y el Canal de Panamá.

Arreglo similar al efectuado con el Gobierno de El Salvador, celebró el Gobierno de los Estados Unidos con los demás Gobiernos de Centro América y Panamá, según se desprende de la copia de la publicación de prensa remitida a la Cancillería por la Legación Americana, con nota de fecha 28 de julio, que dice:

“RAPIDA TERMINACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA COMO CAMINO PIONERO CONTEMPLADO

Se han celebrado arreglos con Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá para la inmediata unión por medio de un camino pionero de los segmentos ya construidos de la Carretera Interamericana entre la frontera México-Guatemalteca y la ciudad de Panamá. Esto permitirá el tráfico en una fecha temprana desde el extremo de la entavía normal ferroviaria existente en México hasta la Zona del Canal. La investigación necesaria ya está encaminándose, y el trabajo de construcción se empezará en breve a expensas del Gobierno de los Estados Unidos.

Los planos que han sido ahora aprobados exigen la construcción de 625 millas, aproximadamente, de camino pionero duradero para unir cerca de 1,000 millas de camino que ya ha sido construido en Centro América y Panamá. Las normas de construcción mínimas propuestas para estas nuevas uniones proveen una latitud de carretera de 10 a 16 pies con una superficie de 8 pulgadas de cascajo, término medio grado máximo de 10 por ciento y promedio máximo de curvatura de 30 metros.

La terminación de este camino no será solamente de importancia estratégica, ya que unirá a los Estados Unidos Continentales con la Zona del Canal por un transporte completamente por tierra, sino también que aliviará en cierto grado las dificultades de transporte de los países centroamericanos, que han dependido hasta ahora en gran parte del transporte marítimo. También se espera que la construcción contemplada facilitará las dificultades económicas que los países centroamericanos están confrontando como resultado de la suspensión de su comercio exterior causada por la guerra. Ya se han hecho los arreglos para el más completo uso posible de las facilidades locales, incluyendo trabajo, equipo y materiales.

El plan para completar la Carretera Interamericana como camino pionero no modificará el plan para construir una carretera interamericana permanente contemplada por el Acta de 26 de diciembre de 1941. Por esta Acta el Congreso autorizó el gasto de \$20,000,000 para la construcción de una Carretera Interamericana permanente en colaboración con las Repúblicas Centroamericanas. El presente plan permitirá, sin embargo, el tráfico completo en una fecha mucho más temprana que la que originalmente se pensó y facilitará la construcción de la carretera permanente, en la línea en que el camino pionero deberá construirse”.

Elemento valioso que también contribuyó grandemente a la expansión de las relaciones existentes entre El Salvador y los Estados Unidos de América, fué el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Don Robert Frazer, cuyo retiro del país, a principios de noviembre, dejando gratísimos recuerdos, deploró muy sinceramente el Gobierno Salvadoreño.

* * *

UNION PANAMERICANA

Aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en su sesión del 25 de febrero, el Informe de la Comisión Especial nombrada para con-

siderar la Resolución XVII sobre Actividades Subversivas, adoptada por la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, Resolución que dispuso la creación del organismo "Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política", integrado por representantes de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Estados Unidos de América, Uruguay y Venezuela, con sede en Montevideo, y sometido dicho Informe a la consideración del Ministerio de Defensa Nacional, éste manifestó por nota de 12 de marzo estar conforme en todas sus partes. En consecuencia, y habiéndose recibido con fecha 25 del mismo mes una nota de la Legación Uruguaya residente en México en que invitaba en nombre de su Gobierno al Gobierno de El Salvador para que, si lo juzgaba conveniente, designara el funcionario que lo representara, con residencia en la capital del respectivo país, para que sirva de contacto y enlace entre su Gobierno y el Comité, según el Artículo 40. del correspondiente Reglamento, fué nombrado para tal cargo el 18 de mayo don Ignacio Vásquez, actual Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, y quien con loable acuciosidad está desempeñando su delicado cometido.

Asimismo, en vista de lo que dispone la Resolución XXXIX, adoptada por la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, y del Informe de la Comisión Especial del Consejo Directivo nombrada para considerar dicha Resolución, fué designado el 17 de marzo, de acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional, el Señor Subsecretario del Ramo, General Don Fidel Cristino Garay, Representante del Gobierno de El Salvador en la Junta Interamericana de Defensa, cuya sesión inaugural tuvo efecto en la Unión Panamericana, Washington, D. C., el 30 de dicho mes. El Señor General Garay desempeñó sus funciones hasta el 17 de junio, fecha en que a ruego de él y siempre de acuerdo con el referido Ministerio se le relevó de dicho cargo, designándose en su lugar al Señor Mayor Don Herman Barón, quien tomó posesión en la Sesión Plenaria de la Junta efectuada el 23 del propio junio. El Señor General Garay desempeñó su cometido a satisfacción del Gobierno, volviendo en seguida a la Subsecretaría de Defensa Nacional, en donde se necesitaban sus buenos servicios. También el Señor Mayor Barón está cumpliendo debidamente sus deberes en el seno de aquella importante Junta, cuyas atribuciones son las de estudiar y sugerir a los respectivos Gobiernos las medidas necesarias para la defensa del Continente.

Con nota de fecha 19 de marzo fué remitida por la Legación Salvadoreña residente en Washington, D. C., una copia del Informe de la Comisión Especial nombrada para estudiar la Resolución XXV, sobre Problemas de la Post Guerra, adoptada por la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas. Dicho Informe fué aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en su sesión del 25 de febrero.

La Resolución mencionada contemplaba tres distintos asuntos: 1o., el nombramiento de una Comisión Ejecutiva del seno del Consejo Directivo de la Unión Panamericana; 2o., la preparación de proyectos de carácter jurídico y político, y 3o., la preparación de proyectos de orden económico, que deberían ser elaborados por los Gobiernos de las Repúblicas Americanas y transmitidos a la Unión Pana-

mericana, en donde la Comisión Ejecutiva indicada los recibiría y los enviaría para su estudio al Comité Jurídico Interamericano y al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, según su carácter.

Después, nuestra misma Legación, con nota de 16 de noviembre, envió copia de la comunicación de 9 del mismo mes recibida del Honorable Director General de la Unión Panamericana y acompañada de copia de la Resolución XXXI aprobada por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano en sesión de 5 del referido noviembre, para que se solicitaran de los Gobiernos que integran la Unión Panamericana ciertos informes con el fin de llevar a efecto la Resolución XXV relacionada en el párrafo anterior, y encareciera a los mismos Gobiernos que a la mayor brevedad, a más tardar el 31 de diciembre de 1942, presentaran una exposición concisa y sucinta enumerando e indicando del modo más preciso posible los problemas económicos que afecten a cada país en materia de comercio, finanzas y producción, el modo como dichos problemas se han desarrollado durante el curso de la guerra actual, la extensión que dichos problemas, o los relacionados con ellos, posiblemente han de tomar durante el período de la post guerra, y las medidas que se hubieran tomado o estuvieran en proyecto por parte de cada país, ya individualmente o en cooperación con otros países con el fin de resolver tales problemas.

Y en seguida, la propia Legación, con nota de 20 de noviembre y a solicitud de la Unión Panamericana, mandó un ejemplar de la Recomendación Preliminar sobre Problemas de la Post Guerra, formulada por el Comité Jurídico Interamericano; manifestando que el Consejo Directivo de la Unión había resuelto en sesión del 4 de noviembre someter dicho documento a la consideración de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas con el objeto de que transmitieran a la Unión, a la mayor brevedad posible, las observaciones o adiciones que estimaran conveniente hacerle, las que serían en turno transmitidas al Comité Jurídico Interamericano en Río de Janeiro.

De los tres asuntos antes relacionados se dió conocimiento a los Ministerios de Defensa Nacional, de Hacienda y de Gobernación, para los fines pertinentes, en 15 de abril, 30 de noviembre y 16 de diciembre, respectivamente.

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en sesión de 6 de abril, aprobó una resolución sobre la Comisión Interamericana de Administración Territorial, creada por la Convención sobre la Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América y el Comité de Emergencia establecido por el Acta de la Habana; y en virtud de disponer dichas resoluciones que si los Gobiernos no comunican a la Unión Panamericana el nombre de otro representante, el designado para integrar el aludido Comité sería considerado como miembro de la mencionada Comisión, la Cancillería se dirigió en 26 de agosto a la Dirección General de la Unión Panamericana, manifestándole, para los fines pertinentes, que el Gobierno de El Salvador confirmaba la designación del Señor Doctor don Héctor David Castro, hecha el 4 de septiembre de 1940, como Representante de esta República en la Comisión Interamericana de Administración Territorial, creada por la Convención sobre la Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en Amé-

rica y el Comité de Emergencia establecido por el Acta de la Habana.

* * *

COMISION AMERICANA PERMANENTE DE AERONAUTICA

El Gobierno de El Salvador, en vista del incremento que la navegación aérea ha tomado en el país, se adhirió por Acuerdo de 7 de julio del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, a la Resolución adoptada por la Conferencia Técnica Interamericana de Aviación, celebrada en Lima, Perú, el 25 de septiembre de 1937, relativa a la creación de una Comisión Americana Permanente de Aeronáutica.

En consecuencia, fué organizada la Comisión por Acuerdo de los Ramos indicados, de fecha 22 de julio, y de conformidad con el Artículo 7 de dicha Resolución, de la manera siguiente:

Presidente	Subsecretario de Defensa Nacional, Señor General don Fidel Cristino Garay;
Primer Vocal	Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Señor Don Ramón Arturo Bustamante;
Segundo Vocal	Jefe del Cuerpo de Aviación, Señor Mayor Don Juan Ramón Munés;
Tercer Vocal	Señor Doctor Don Ernesto Arrieta Yádice, y
Secretario	Señor Don Francisco Párraga.

Ambos Acuerdos fueron puestos oportunamente en conocimiento de la Unión Panamericana, por medio de la Legación de El Salvador residente en Washington, D.C., para los fines pertinentes.

* * *

EUROPA

A causa del estado de guerra con el Eje y de la ocupación que aún sufren algunos países amigos de aquel Continente por parte de fuerzas militares alemanas, el Gobierno Salvadoreño ha mantenido relaciones durante el año de 1942, sólo con los Gobiernos de España, Gran Bretaña, Portugal y Suiza. Asimismo las mantuvo hasta noviembre con el Gobierno que funcionaba en Vichy, Francia. Posteriormente se vió en el deber ineludible, por haber ocupado totalmente el territorio francés, tropas alemanas y en parte italianas, de comunicar al Excelentísimo Señor Gastón Bradier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario residente en Guatemala, que el Gobierno de El Salvador consecuente con el espíritu de solidaridad americana que rige su vida internacional, y considerando que esa ocupación revelaba la falta de un régimen que pudiese interpretar legítimamente la voluntad libre del pueblo francés, se sirviera tomar nota, de que rompía de allí en adelante sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de cuya representación estaba encargado.

Igual comunicación se hizo al Honorable Señor Encargado de Negocios ad-interim de Francia, Don Mauricio Obré residente en esta capital.

La medida tomada se participó, además, a los Gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Estados Unidos de América,

México e Inglaterra, en consideración a la responsabilidad solidaria que comparten con el Gobierno de El Salvador en los momentos presentes.

Según informes recibidos, también rompieron por el mismo motivo sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de Vichy, algunos Gobiernos de las Repúblicas Latinoamericanas.

La representación diplomática de El Salvador en España continúa siendo desempeñada eficientemente por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Don Antonio Alvarez Vidaurre, y la de aquella en esta República está siempre a cargo del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Don José Caveró Bailén G., Duque de Bailén, funcionario que con su proceder ha sabido hacerse acreedor a la consideración del Gobierno Salvadoreño.

A solicitud, primero, de importantes personalidades españolas residentes en México, y, después, del Señor Doctor Don Manuel Castro Ramírez en su carácter de Presidente de la Comisión Salvadoreña de Cooperación Intelectual y fundado en el Acuerdo aprobado en la Segunda Conferencia Americana de Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual, celebrada en la Habana en 1941, se giraron instrucciones con fechas 6 de octubre y 2 de diciembre a nuestro Ministro residente en Madrid para que en nombre del Gobierno de El Salvador excitara los sentimientos generosos del Gobierno de España a fin de que conforme los principios del Derecho Internacional y las normas generales que rigen las relaciones de los pueblos, pusiera interés en que el Gobierno de Vichy impidiera el traslado forzoso a Alemania y a la zona francesa ocupada para ser entregados a la venganza de sus adversarios políticos, de españoles republicanos radicados en Francia y permitiese como solución justiciera y humanitaria la salida de los mismos hacia México, cuyo Gobierno ha autorizado la entrada de ellos al territorio mexicano.

El afecto que ha profesado El Salvador constantemente a la Madre Patria se ha conservado sin mengua alguna, no obstante las circunstancias anormales que ha creado el conflicto europeo, en el que hacen causa común las naciones Latinoamericanas al lado de las otras Naciones Unidas.

La comunidad del origen, de la religión y de la lengua; la misma cultura inicial fundada en Grecia, que engrandeció el Cristianismo y de la que se beneficiaron esas nacionalidades, transformada por los tiempos, han originado en ellas la unidad espiritual indisoluble que ha existido siempre.

No falta en tales nacionalidades, ni faltar podría, la honda conciencia de su existencia continental: la incommovible conciencia americana. Empero, tampoco pueden prescindir en modo alguno de aquella unidad espiritual que las vincula reciamente a la gloriosa y legendaria Madre Patria.

Son por eso nuestros vehementes deseos que España conserve su neutralidad, apartándose para bien de sus hijos de este lado del Atlántico y para bien propio, de la horrenda lucha que ensangrienta los campos de batalla, ya que no debemos, tal vez, formular votos por que, alistándose a la par de ellos, se lance a los terribles azares de un conflicto, que hasta ahora ha eludido, como para servir de testigo imparcial de la nobleza heroica que por espíritu y sangre le heredaron.

La contienda que con denuedo sostiene la noble Inglaterra por el triunfo de las libertades y de la democracia, ha servido de estímulo para estrechar

más las relaciones amistosas de los dos países que se han intensificado al calor de las comunes aspiraciones políticas y sociales a la cruzada redentora de pueblos que aquella implica.

Desde Guatemala, lugar de su residencia, ha auspiciado con loable interés dichas relaciones el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Don John Hurleston Leche; y lo propio ha hecho el Honorable Señor don Edgar James Joint, Encargado de Negocios ad-interim en esta capital, que en febrero sustituyó al Señor Don Ian Leslie Henderson, de quien el Gobierno Salvadoreño guarda gratos recuerdos por su correcta y cordial actuación en pro del fortalecimiento de las excelentes relaciones que han cultivado siempre El Salvador y la Gran Bretaña.

Con pena se enteró el Gobierno, en enero, del fallecimiento de Su Alteza Real el Señor Duque de Connaught, y de Su Alteza el Duque de Kent, en agosto. Por tan deplorables sucesos, se hicieron presentes, oportunamente, al Gobierno de su Majestad Británica, los sentimientos de pena del Gobierno de El Salvador.

Portugal y Suiza, naciones que, sin detrimento de su honor ni de su soberanía, han tenido la suerte de mantenerse al margen del presente conflicto mundial, prosiguiendo el camino de su engrandecimiento, han continuado sosteniendo con nuestro país francas relaciones de buena amistad.

Sigue representando con acierto a El Salvador en Portugal, el Señor Ministro Plenipotenciario don Antonio Alvarez Vidaurre.

* * *

SANTA SEDE

Del 23 al 26 de noviembre tuvo efecto en esta Capital el Congreso Eucarístico Nacional, organizado por el Arzobispado del país, cuyos actos, verdaderamente fastuosos y realizados con la presencia de veintidós Excelentísimos Prelados procedentes de los otros Países Centroamericanos, y de Panamá, México, Venezuela y Estados Unidos de América, tuvieron su culminación el día 26 con la alocución del Santo Padre Pío XII, radiada desde el Vaticano y retransmitida en control remoto por la Broad Casting de New York, que gentilmente atendió la sugerencia que con ese objeto le hizo la Cancillería a mi cargo.

La alocución del Santo Padre fué llena de afecto para el Pueblo y Gobierno Salvadoreños, quienes no han podido menos que agradecerla y apreciarla. Con ella, no sólo el Congreso alcanzó gran resonancia en el exterior sino que honró sobremanera a la Patria.

Agradeciendo la pontificia benignidad, dirigí el 3 de diciembre a Su Eminencia Cardenal Luigi Maglione, Secretario de Estado, el radiograma que dice:

"Profunda y gratamente impresionado por significativas frases que Su Santidad Pío XII pronunció el 26 noviembre recién pasado motivo clausurarse esa fecha Primer Congreso Eucarístico de El Salvador, tengo honra rogar a Vuestra Eminencia hacer presente a Su Santidad el especial y cordial reconocimiento del Presidente de la República General Maximiliano Hernández Martínez y de esta Cancillería por dichas frases y por su paternal bendición para el Pueblo y Gobierno Salvadoreños lo mismo que los votos fervientes que formulamos por su bienestar personal y por su

largo y glorioso pontificado. Rindo agradecimientos a Vuestra Eminencia por su atención y le reitero seguridades mi más alta estima.

A. R. Avila,
Ministro Relaciones Exteriores"

La cortés respuesta que ese radiograma mereció, reza así:

"Ciudad del Vaticano, diciembre 6 de 1942.

"Excelentísimo Doctor A. R. Avila, Ministro de Relaciones Exteriores, San Salvador, El Salvador.—Cumpliendo ruegos Vucencia he presentado Augusto Pontífice filial reconocimiento Excelentísimo Presidente República y esa Cancillería por mensaje radiofónico dirigido Pueblo Salvadoreño ocasión Congreso Eucarístico Nacional, y acogiendo fervientes votos Su Santidad reitera Gobierno País cordial Bendición Apostólica.—Cardenal Maglione".

Por atentas comunicaciones de fecha 24 de agosto del Honorable Señor Encargado de Negocios ad interim Doctor Don José Bearzotti, y del Señor Secretario del Comité Ejecutivo, Don Roberto Molina y Morales, se tuvo conocimiento de que Su Santidad el Papa Pío XII había nombrado al Excelentísimo Nuncio Apostólico Dr. Don José Beltrami, Legado Pontificio a dicho Congreso Eucarístico Nacional. La Cancillería agradeció oportunamente ambas comunicaciones.

A Su Excelencia el Legado Pontificio y a los demás ilustres Prelados Congressistas, el Gobierno les prestó con suma complacencia todas las atenciones a que eran acreedores por su rango.

El Excelentísimo Nuncio, Monseñor José Beltrami, con sede en Guatemala, y el Honorable Monseñor Doctor José Bearzotti, Encargado de Negocios ad interim de su Santidad, residente en esta Capital, han contribuido con esmero al feliz estado en que se encuentran las amistosas relaciones de El Salvador con el Vaticano.

* * *

REUNIONES INTERNACIONALES

En el curso del año 1942 le fué posible al Gobierno de El Salvador hacerse representar en las reuniones siguientes:

Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, realizada en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, desde el día 15 hasta el 28 de enero. Esta Reunión fué convocada a iniciativa del Gobierno de Chile, de acuerdo con la Resolución 17 de la Segunda Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores verificada en la Habana, en vista de la injustificada agresión de que fué víctima Estados Unidos de América por parte del Japón, y en ella se aprobaron 41 Resoluciones del mayor interés, encaminadas a adoptar una política armónica y perfectamente coordinada para acentuar la solidaridad de los intereses americanos en cuanto concierne a la defensa del Hemisferio Occidental.

Tomando en cuenta que muchas de las Resoluciones se refieren a temas de carácter económico, se envió copia de ellas, oportunamente, al Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Delegado de El Salvador y Representante Personal del Ministro de Relaciones Exteriores de esta República: Doctor Héctor David Castro, cuyo Informe fué publicado en folleto por la Cancillería, a fin de estimular el estudio de los trascendentales asun-

tos que contiene, relativos a política general del Hemisferio y para la orientación de todas nuestras actividades de cooperación económica.

Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura, efectuada en México, D. F., con la valiosa cooperación de la Unión Panamericana, y que inauguró sus sesiones el 6 de julio, las cuales terminaron el 16.

Delegados: Ingeniero Agrónomo Don Leopoldo Barrientos e Ingeniero Don Gustavo Vides Valdés.

En virtud de la Resolución No. 76 de la II Conferencia Interamericana de Agricultura, del Artículo 25 de su Reglamento de Procedimiento Interno, y en atención a estimable invitación del Gobierno de la República Mexicana, fué nombrado por Acuerdo de 20 de agosto el actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor Héctor Escobar Serrano, Representante de esta República en el Comité Permanente, con sede en la ciudad de México, encargado de gestionar la realización de las recomendaciones aprobadas en el seno de dicha Conferencia.

Congreso Anual de la Asociación Urológica Americana, celebrado en la ciudad de Nueva York, del 10. al 4 de junio.

Delegado: Doctor Don Alfredo Mena García.

Del Informe rendido por dicho Delegado, son, entre otros, estos interesantes párrafos:

“Acto continuo principió la presentación y lectura de trabajos científicos sobre enfermedades génito-uritarias a que debían concentrarse; relación y comunicación de medios de diagnósticos, sistemas curativos y descripción de nuevos procedimientos operatorios, con proyecciones luminosas y demostraciones microscópicas, indicando el proceso de cada caso particular.

Las sesiones de los días siguientes se desarrollaron en la misma forma, con actos de sumo interés, manifestándose en todo el gran adelanto y perfeccionamiento de métodos de investigación detallada para llegar a establecer un seguro conocimiento de enfermedades y el procedimiento curativo y operatorio en cada una de ellas. Para eso abundan en este gran país elementos y fuentes de material científico que conducen infaliblemente a decidir el destino de los pacientes. Es admirable y asombroso el grado de adelanto a que han llegado los estudios de la Medicina y Cirugía en la gran República de Norte-América. Todas estas nuevas producciones en el Ramo de la Urología, serán publicadas en el “Bulletin of the American Urological Association” que enriquecerán la literatura médica y deberán ser solicitadas por nuestra Universidad para conocimiento e instrucción de nuestros jóvenes estudiantes.

Como complemento a las labores y actos del Congreso fué organizada una exposición de aparatos, instrumental moderno, algunos desconocidos por nosotros, medicamentos, cuadros murales, etc. que, como dije antes, demuestran el avance maravilloso de Estados Unidos en el diagnóstico, tratamiento y métodos operatorios en Urología, en la mayoría de los cuales la Electricidad es un factor muy principal”.

Octavo Congreso Panamericano del Niño.—Este iba a tener lugar en San José, Costa Rica, pero se verificó, de completo acuerdo con el Gobierno Costarricense, en Washington, D. C., del 2 al 9 de mayo, de conformidad con la recomendación unánime del Consejo Directivo de la Unión Panamericana reunido en sesión ordinaria el 6 de noviembre de 1940, con la recomendación del Consejo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, hecha el 16 de agosto de 1940, y en armonía con la ley promulgada por el Congreso de los Estados Unidos, aprobada el 10. de abril de 1941.

La Delegación de El Salvador fué organizada así:

Delegado Jefe, Señor Doctor Don Héctor David Castro; Delegados, Doctor Don Carlos Adalberto Alfaro y Señor Mayor Don Herman Barón, y Secretario, Odontólogo Doctor Don Felipe Vega Gómez.

También asistió a las sesiones del Congreso, en carácter de Delegado de Número, por no tener representación oficial, el ciudadano salvadoreño Señor Doctor Don Ranulfo Castro, quien se encontraba a la sazón en Washington en virtud de invitación que le había hecho la “Oficina del Niño” (Children's Bureau), dependiente del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América.

Como resultado de las actividades del Octavo Congreso a que me refiero, se aprobaron, según el Informe de la Delegación Salvadoreña, como era de esperarse, Recomendaciones y Declaraciones de vital importancia para el bienestar de la niñez.

Conferencia para Uniformar los Procedimientos en Operaciones Bancarias referentes a Nacionales de Países Agresores. Esta Conferencia fue convocada por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano y tuvo lugar en Washington, D. C., del 30 de junio al 10 de julio, con el objeto de redactar normas de procedimiento para el manejo uniforme de los créditos bancarios, operaciones de cobranza, contratos de arrendamiento y consignaciones de mercaderías, relacionadas con personas naturales y jurídicas, que sean nacionales de un Estado responsable de agresión al Continente Americano, de acuerdo con lo aprobado en la Resolución VI de la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrada en Río de Janeiro.

Según datos oficiales, provenientes de fuentes autorizadas, desde los puntos de vista económico y político, tales materias tienen para nuestro país relativamente poca importancia, pues no existe aquí ningún problema agudo de carácter bancario en relación con nacionales de países agresores, en razón: 1o.) de que son muy pocos los nacionales del Eje que residen en El Salvador, y 2o.) de que el Supremo Gobierno ha creado ya la maquinaria legal para enfrentar los posibles problemas, mediante una legislación apropiada. Sin embargo, en mérito de dicha convocatoria e inspirado el Gobierno en un espíritu de cooperación y solidaridad continental, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, fué nombrado Delegado de El Salvador y Representante del Banco Central de Reserva de esta República, el Señor Doctor Don Carlos Adalberto Alfaro, en aquel entonces Encargado de Negocios ad interim en los Estados Unidos de América, a quien se remitió, para su debida inteligencia, el texto de dicha legislación.

Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 27 de mayo al 9 de junio.

Delegado Plenipotenciario: Señor Doctor Don Santo S. Fare, Profesor Extraordinario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de aquella Capital, de quien se espera el informe correspondiente.

Congreso Interamericano de Previsión Social, efectuado en Santiago, Chile, del 10 al 16 de septiembre.

La documentación remitida por el Delegado de El Salvador, Señor General Don Juan P. Bennett Argandoña, de los importantes asuntos tratados en aquel Congreso, fue enviada oportunamente al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social.

Primera Reunión de Ministros de Educación Pú-

blica de los Países de Centro América y Panamá, celebrada en San José, Costa Rica, del 31 de agosto al 5 de septiembre, a iniciativa del Gobierno de Nicaragua, con el objeto de estudiar la posibilidad de uniformar los Planes de Estudio para la Enseñanza Primaria, la Secundaria y la Universitaria.

Delegado: Señor Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor Don José Andrés Orantes.

Acompañó al Señor Delegado, en el carácter de Colaborador Secretario, el Señor Profesor Don Rogelio Zaldívar.

En la ciudad de Managua, Nicaragua, se celebró una Reunión Preliminar a dicha Conferencia, del 21 al 28 de agosto; habiendo sido designado el Señor Ministro Plenipotenciario, Coronel Don Juan F. Merino Rosales, Delegado de El Salvador a esa Reunión.

Al ruego que el Subsecretario Señor Profesor Orantes se sirviera hacerme en 25 de dicho mes para que me interesara por que fueran ratificadas lo más luego posible las convenciones, acuerdos y resoluciones dictados por la Conferencia de Ministros de Educación, a la cual, como antes expreso, él asistió como Delegado de El Salvador, me fué dable corresponder con la nota que dice:

"San Salvador, 15 de octubre de 1942.—Señor Subsecretario:—Estudiadas las Convenciones y Recomendaciones adoptadas por la Conferencia de Ministros de Educación de Centro América, reunida en San José, Costa Rica, del 31 de agosto al 5 de septiembre del corriente año, encuentro que tres son los instrumentos suscritos:

El primero, establece el libre ejercicio de profesiones liberales, inclusive las del Magisterio, y Comercio y Hacienda para los nacionales de las Repúblicas mencionadas, en el territorio de cada una de ellas;

El segundo, versa sobre educación con proyecciones generales tanto de enseñanza primaria como de secundaria y recomendaciones en materia de enseñanza universitaria, y,

El tercero, contiene varias recomendaciones relativas a la educación en Centro América y una resolución para el establecimiento en la capital de Costa Rica, de una Oficina Interamericana para la recopilación, conservación y distribución entre las Secretarías de Educación de América, de todas las informaciones relacionadas con la enseñanza en los países del Continente.

Respecto del primero, es de observar que ya existe entre las Repúblicas de Centro América, la Convención suscrita en Washington el 7 de febrero de 1928, por los Delegados que concurrieron a una Conferencia Centroamericana a dicha ciudad, en la época indicada. En esa Convención, que no suscribió la República de Panamá por no haber sido Parte en la Conferencia, se estableció el libre ejercicio de las profesiones liberales, en la misma forma que indica la Convención de San José. En ésta se dice en el Artículo 1º que los nacionales de las Repúblicas representadas "serán admitidos al ejercicio de su profesión en el territorio de los otros países siempre que se sometan a los mismos requisitos y que cumplan las mismas formalidades que exigen a sus nacionales las leyes del país en donde pretendan ejercer su profesión". En la Convención de Washington, se expresa lo mismo, más lacónicamente, en el Artículo 1o. también, pues, se dice que los centroamericanos que hayan adquirido un título profesional en alguna de las Repúblicas Contratantes, "podrán ejercer libremente su profesión en el territorio de la otra, con arreglo a sus respectivas leyes". En esa Convención se reconoce además la validez de los estudios científicos hechos en las Universidades, Escuelas Facultativas e Institutos de Segunda Enseñanza, cosa que no establece la Convención de San José, la cual, sin embargo, amplía la de Washington, en el sentido de considerar en el número de las profesiones liberales, las del Magisterio y de Comercio y Hacienda. Dicho instrumento no tiene, por consiguiente, nada especial, excepto lo del punto último mencionado, el que es aceptable en cuanto a

la libertad que concede a las actividades del Maestro o Profesor y del Contable en Comercio y Hacienda, dos cosas que no constituyen, con todo, profesiones liberales reglamentadas por el Estado, que necesiten de licencia oficial para su ejercicio, fuera de la enseñanza que impartió el Estado mismo. En efecto, como es sabido, el ejercicio del profesorado y de la contabilidad, es libre en todos los países, en los que no se exige permiso especial de la autoridad, para ser maestro o tenedor de libros en una contabilidad, en el campo de lo particular o privado de las personas en general.

El segundo instrumento, también me parece aceptable, porque, según entiendo, las conclusiones a que se llegó para celebrar la Convención respectiva y que en la misma Convención se consignan, son ya del dominio de la educación en El Salvador, y en lo que no lo fueren, creo que pueden ser implantadas paulatinamente, en cuanto sea posible, como lo expresa el mismo instrumento, a la par de las otras Repúblicas, a medida que éstas vayan dando cumplimiento, por su parte, a lo convenido.

El tercer instrumento contiene diez y seis recomendaciones, y una resolución. Tales recomendaciones, por su naturaleza, quedan a la buena voluntad de las Partes, la que a su vez dependerá de que no les sean gravosas o difíciles de adoptar.

En cuanto a dicha resolución, que aparece bajo el número XIV, es un convenio formal en sí, y el organismo a que se refiere para ser establecido en San José de Costa Rica, es el mismo a que se contrae con respecto a las Repúblicas de Centro América, la disposición IXa. del segundo instrumento, la que de esa manera ha quedado ampliada a todos los otros países del Continente. Tal resolución no requerirá ninguna aprobación separada del Poder Legislativo, una vez sea ratificada en forma la Convención sobre Educación a que alude el expresado segundo instrumento.

En consecuencia y en atención a su apreciable nota N.º 8605, de 25 de septiembre último, han sido aprobados por acuerdos del Poder Ejecutivo de esta fecha, los tres instrumentos referidos, conforme la copia que de esos acuerdos le acompaño y de conformidad con ellos ya someto a la consideración de la Asamblea Nacional Legislativa los dos instrumentos correspondientes.—Dios, Unión, Libertad.—A. R. Avila".

Las Convenciones en referencia, son las ratificadas por Decreto No. 69 de la Asamblea Nacional Legislativa, de fecha 6 de noviembre, lo cual ya se avisó al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, para los efectos del canje de ratificaciones, de conformidad con los Artículos 4o. y X, respectivamente, de las mismas Convenciones.

Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores del Museo del Caribe y Primer Congreso Histórico Municipal Interamericano celebrados en Habana, Cuba, del 14 al 18, y del 23 al 28 de octubre, respectivamente.

La Sociedad Colombista Panamericana, de acuerdo con resoluciones de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, de Buenos Aires, y de la Octava Conferencia Internacional Americana, de Lima, sobre Conmemoración del Descubrimiento de América, se sirvió invitar por intermedio del Gobierno de Cuba al Gobierno de El Salvador para hacerse representar en los Congresos antes mencionados, y, en consecuencia, fue nombrado Delegado a ambas reuniones el Vice-Cónsul Encargado del Consulado General salvadoreño en aquella República, Señor Doctor Don Domingo Romeu y Jaime.

Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 7 al 18 de septiembre.

Delegados: Señor Doctor Don Víctor Arnoldo

Sutter, Director General de Sanidad, y Señor Ingeniero Sanitario, Don Félix de J. Osegueda, Cónsul de esta República en aquella Capital.

* * *

TRATADOS Y OTROS ARREGLOS INTERNACIONALES

Los asuntos sobre la materia en que ha conocido la Cancillería, son los siguientes.

A mediados del mes de febrero, la Cancillería tuvo informes de que las autoridades fronterizas de Honduras no permitían el paso por aquellos lugares de ningún salvadoreño aunque fuera amparado con una constancia de buena conducta extendida por el Alcalde Municipal de su domicilio, lo cual había sido práctica admitida por los Gobiernos de esta y aquella República. En vista de ello, la Oficina Central de Migración ordenó a sus Delegados no permitir la entrada o salida de ninguna persona que no portara pasaporte visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por el correspondiente funcionario consular, en su caso; y urgiendo a ambos pueblos solucionar cuanto antes tales dificultades, que a más de molestias causaba perjuicios a quienes por razón de trabajos agrícolas, negocios, etc. tenían necesidad de pasar la frontera salvadoreño-hondureña, por gestiones de la Cancillería hoy a mi cargo, y del Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de Honduras, las autoridades del hermano país volvieron las cosas a su estado anterior, quedando éstas sancionadas el 27 de febrero, al aceptar la Cancillería Hondureña, por medio de un cambio de notas, un acuerdo similar al existente con Guatemala, que permite a los salvadoreños y hondureños vecinos moverse entre lugares cercanos de la línea fronteriza, mediante la portación de un certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.

En nota de 12 de marzo se comunicó a Su Excelencia el Señor Presidente del Consejo Federal Suizo, residente en Berna, que por Acuerdos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y de Asistencia Social, de fecha 18 de febrero, el Gobierno de la República de El Salvador se había adherido a la Convención para el Mejoramiento de la Condición de los Heridos y de los Enfermos en los Ejércitos en Campaña, y a la Convención relativa al Tratamiento de los Prisioneros de Guerra, suscritas en Ginebra, Suiza, el 27 de julio de 1929; y la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto No. 10, de fecha 4 de marzo, había ratificado los Acuerdos de adhesión de las Convenciones mencionadas. También se informó al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo Federal, de conformidad y para los efectos de los Artículos 35, 36 y 37; y 93, 94 y 95, respectivamente, de estas Convenciones, que la República de El Salvador se encontraba, como aun se encuentra, en estado de guerra con el Japón, Alemania, e Italia, declarado por la Asamblea Nacional Legislativa, según Decretos de 8 y 12 de diciembre de 1941. La adhesión relacionada se comunicó también al Honorable Señor Max Huber, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, residente en Ginebra, en atención a su radiotelegrama de 5 de enero y su nota de 4 de febrero, en que, con motivo de la extensión del conflicto internacional, se sirvió manifestar que el Comité, ansioso de realizar su humanitaria y tradicional tarea, se ponía a disposición de las autoridades salvadoreñas para todos los casos en los cuales pudiera obrar como intermediaria con espíritu de Cruz Roja.

Por haber resultado otras diferencias en la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre El Sal-

vador y Guatemala, suscrito el 14 de octubre de 1941, además de las corregidas por medio del Protocolo Adicional a dicho Tratado, firmado el 29 de diciembre de aquel año, ambos Gobiernos dispusieron celebrar un II Protocolo Adicional, con el propósito de subsanar tales diferencias, y, al efecto, los Plenipotenciarios Señor General Don José Trabanino, Ministro de El Salvador, y Su Excelencia el Señor Licenciado Don Carlos Salazar, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Guatemala, debidamente autorizados, firmaron en la Capital de aquella República, en 13 de noviembre, dicho II Protocolo, el cual fué ratificado por Decreto Legislativo No. 83 y promulgado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes. En consecuencia, mediante los arreglos verificados, se ha logrado regularizar el tráfico comercial salvadoreño con la República hermana.

Sensible mengua había sufrido el tránsito entre nuestro país y Guatemala, por la falta de combustible para uso de los automotores que tenían establecidos servicios regulares de transporte de pasajeros, y a efecto de solucionar en lo posible tal deficiencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores de aquella República se sirvió proponer por medio de su Legación en esta Capital, el 29 de septiembre, un proyecto de Convenio enviado por la Comisión de Coordinación Económica de Guatemala a la Comisión de Coordinación Económica y Financiera de El Salvador, con el fin de llegar a establecer los medios más fáciles de distribución de cupones de gasolina para las empresas de transporte entre ambos países. Transmitido dicho Convenio por la Cancillería a mi cargo, a las oficinas correspondientes, para su debida consideración, me fué satisfactorio comunicar con fecha 4 de noviembre al Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario Licenciado Don Francisco E. Toledo, que el Comité de Coordinación Económica y Financiera de El Salvador, aceptaba el proyecto de Convenio presentado por Guatemala.

El Honorable Encargado de Negocios ad interim de la Gran Bretaña, Señor Edgar James Joint, en nota de 11 de agosto se sirvió exponer que el Gobierno de Su Majestad, considerada la conveniencia de estipular una base más duradera en pro de las relaciones comerciales entre el Reino Unido y El Salvador que la formulada en las notas canjeadas el 8 de agosto de 1931, y por haber sido una práctica de los dos Gobiernos renovar anualmente el Convenio contenido en dichas notas por el período de un año, manera que no armoniza con la mutua confianza que entre los dos países ha venido aumentando durante los años en que el *modus vivendi* ha estado en vigor, proponía que después del 15 de diciembre de 1942 el arreglo existente se renovara no por doce meses más sino por un período indefinido que caducaría hasta seis meses después de la fecha en que uno de los Gobiernos Contratantes avisara al otro su intención de terminar el convenio o hasta que se celebrara un tratado formal para reemplazarlo.

A fin de poder contestar al Honorable Señor Joint, se pidió el parecer del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el cual manifestó que, en atención a las relaciones que unen a El Salvador y la Gran Bretaña, no había inconveniente en que se concediera la prórroga, pero sólo por un año, porque el Supremo Gobierno tiene el propósito de seguir una nueva política en materia de Tratados Comerciales tan pronto cese el actual estado de emergencia y se haga el estudio necesario de las condiciones especiales bajo las cuales deba contratarse con cada país. El arreglo de prórroga del *Modus Vivendi* entre ambos países se renovó por un año más, contado desde el 16 de diciembre de 1942 hasta el 15 de

diciembre de 1943, y fué ratificado así por Decreto Legislativo No. 68, de fecha 4 de noviembre.

Uno de los Convenios de mayor importancia para El Salvador, por lo mucho que habrá de beneficiar a la agricultura nacional, principal fuente de riqueza y prosperidad de la República, es, como no se escapará a vuestro criterio, el que trata del establecimiento de una Estación Experimental Agrícola en el país con la cooperación del Gobierno de los Estados Unidos de América. Este convenio, que oportunamente será sometido a vuestra consideración, fué firmado el 21 de octubre en Wáshington, D. C., por nuestro Ministro Doctor Héctor David Castro y el Honorable Señor Claude R. Wickard, en representación y como Secretario de Agricultura de los Estados Unidos de América. El Doctor Castro procedió, desde luego, con autorización e instrucciones pertinentes.

A solicitud de la Legación Mexicana residente en esta capital, hecha en nota de 22 de septiembre, se prorrogó por un simple cambio de notas, y por un año más que expirará el día 2 de octubre de 1943, el Modus Vivendi Comercial concertado entre los Gobiernos de El Salvador y México, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a quien se pidió parecer sobre el particular, de que, tomando en consideración las buenas relaciones que han unido a los dos países, podía concederse la prórroga solicitada. Esta mereció la ratificación a que se contrae el Decreto No. 67, de la Asamblea Nacional Legislativa, de fecha 4 de noviembre.

Asimismo merecieron la ratificación, conforme Decreto Legislativo No. 92, del 5 de diciembre, los Instrumentos suscritos por el Señor don José Villegas Muñoz, Delegado de El Salvador al XI Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en Buenos Aires, República Argentina, el 23 de mayo de 1939, que la Cancillería remitió para tal fin a la Asamblea Nacional a petición del Ministerio de Gobernación, de fecha 25 de noviembre. Dichos instrumentos son: el Convenio Principal, su Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; el Acuerdo relativo a Fardos Postales, su Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, y el Acuerdo sobre Giros Postales y su Reglamento de Ejecución.

Por último, según Resolución No. 196 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, de 8 de diciembre, fueron nombrados los Señores Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, actual Subsecretario de Fomento, e Ingeniero don Juan P. Camino, actual Director General de Carreteras, Delegados del Gobierno de El Salvador a la Conferencia que se celebró en esta capital el 15 del propio mes, con Representantes de los Estados Unidos de América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, para discutir y firmar un Convenio sobre reglamentación del tránsito militar internacional en la Carretera Panamericana.

A los nombrados se les extendió, al efecto, los Plenos Poderes correspondientes. El Convenio se elevará en breve a vuestra consideración para que si lo teneis a bien os sirvais ratificarlo.

* * *

ASPECTO CONSULAR

El Cuerpo Consular de la República ha sabido fomentar, en lo posible, el movimiento comercial de nuestro país con las naciones amigas; y ya por el estado de guerra en que se encuentra El Salvador con los países del Eje, ya por renunciadas interpuestas u otras causales, fueron canceladas las Patentes Consulares de los Señores:

Don David Maxwell Weil, Cónsul ad honorem en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América (Acuerdo de 4 de junio), por haber ingresado al Ejército, lo cual, según lo prescribe la Constitución Norteamericana, es incompatible con el cargo que desempeñaba;

Don Augusto Wiegand Ognio, por renuncia de Cónsul ad honorem en Valparaíso, Chile (Acuerdo de 26 de junio);

Don Roberto D. Meléndez y Doctor Rafael González Serrano, Cónsul de Carrera y Vice-Cónsul y Canciller, respectivamente, en Amberes, Bélgica; Don Adolfo Nicolai, Doctor Don Ettore de Pompei y Don Adolfo Cabella, Cónsules ad honorem en Roma, Milán y Turín, Italia, y Don Carlos Barbano, Vice-Cónsul en Génova (Acuerdo de 10. de julio);

Don Fernand Paul Marc Paviot, que por muerte dejó vacante el Consulado ad honorem en Lyon, Francia (Acuerdo de 9 de julio);

Don Jacques Y. Talvy, Cónsul ad honorem en Bucarest, Rumanía, y Don Wang Ching Shan, Cónsul ad honorem en Hsinking, Manchoukuo (Acuerdo de 10 de julio);

Señor General Don Juan P. Bennett Argandoña, por renuncia interpuesta del Consulado General ad honorem en Santiago de Chile (Acuerdo de 10 de septiembre);

Don Bernardo Cevallos, Cónsul de Carrera en Génova, Italia (Acuerdo de 10. de octubre), y

Don Octavio Cañas Dorantes, Cónsul ad honorem en Chinandega, Nicaragua (Acuerdo de 14 de noviembre).

Por considerar conveniente a los intereses nacionales, fueron nombrados los Señores:

Don Francisco Díaz Rosas, Cónsul ad honorem en Veracruz, México (Acuerdo de 5 de enero);

Don José B. Acuña, Cónsul ad honorem en Winona, Minnesota, Estados Unidos de América (Acuerdo de 5 de febrero);

Don John Metzenberg, Vice Cónsul ad honorem en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América (Acuerdo de 15 de abril);

Don Enrique Aubone, Vice Cónsul en Buenos Aires, República Argentina (Acuerdo de 17 de abril);

Doctor Don Alfredo García Silva, Cónsul ad honorem en Manzanillo, Colima, Estados Unidos Mexicanos (Acuerdo de 10 de julio);

Don Héctor Trujillo Mejía, Cónsul ad honorem en Cartagena, Colombia (Acuerdo de 27 de julio);

Don David Domínguez, Cónsul de Carrera en Liverpool, Inglaterra (Acuerdo de 10. de diciembre), y

Don Manuel Hurtado, Cónsul ad honorem en Paita, Perú (Acuerdo de 22 de diciembre).

* * *

RAMO DE JUSTICIA

Este importante Ramo del engranaje administrativo ha continuado siendo objeto de la mayor atención posible y de esta manera las diferentes dependencias del mismo, pudieron desarrollar sus actividades satisfactoriamente.

El Poder Judicial, en su sagrada misión de impartir justicia, labor por cierto delicada y ardua, ha recibido del Poder Ejecutivo, que aprecia la administración de justicia como base fundamental de las instituciones democráticas, el apoyo necesario a fin de que sus resoluciones sean eficaces.

Los señores Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales de la República, con el acierto que de ellos se esperaba, han puesto al noble servicio de la sociedad salvadoreña, su competencia y honorabilidad.

También los señores Jueces de Primera Instancia han coadyuvado dentro de la esfera de sus atribuciones, en dicha labor.

No omito manifestaros que el Ejecutivo, fiel cumplidor de los preceptos constitucionales, ha sc-

guido guardando acendrado respeto a la independencia de aquel Poder del Estado.

Según se demuestra con los datos estadísticos consignados en el informe rendido por la Secretaría del Tribunal Supremo y que tengo a honra acompañar, entre sentencias definitivas, interlocutorias, autos de sustanciación y exhibiciones, se pronunciaron 130,403 resoluciones, es decir, 6,201 resoluciones más que en el año de 1941, cuyo total ascendió a 124,202.

* * *

SUPPLICATORIOS

Conforme se detalla en los anexos Nos. 2 y 3, se despacharon, por conducto de la Corte Suprema de Justicia	31
I por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores	41
Total	72

* * *

CONMUTACIONES

Con base en los correspondientes informes y dictámenes de ley, emitidos por la Corte Suprema de Justicia, se resolvieron favorablemente 6 solicitudes de conmutación y 20 de manera desfavorable. (Anexos Nos. 4 y 5).

* * *

ACUERDOS Y DECRETOS LEGISLATIVOS

Se sancionaron, en su oportunidad, los que a continuación se detallan:

1o.—D. L. No. 106, de 23 de diciembre de 1941, por el cual se hacen reformas al Art. 165 del Código Penal y al inciso primero del Art. 66 del Código de Instrucción Criminal.

2o.—D. L. No. 12, de 6 de marzo, por el que se hacen varias adiciones y reformas a la Ley de Fideicomisos.

3o.—D. L. No. 20, de 12 de marzo, por el cual se declaran electos los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras Seccionales, durante el período constitucional que comenzó el primero de abril.

4o.—D. L. No. 39, de 23 de abril, por el que se aceptan las renunciaciones presentadas por los doctores Arturo Argüello Loucel, Trinidad Romero y Ramón Góchez Castro, de los cargos de Magistrados Suplentes de las Cámaras de Tercera Instancia; y al Doctor José María Sol, del cargo de Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro.

5o.—ACUERDO No. 3, de 29 de abril, por el cual se declara válida, por vía de gracia y, para los efectos del Art. 162, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la práctica efectuada en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, por el doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, don Mariano Sosa M.

6o.—D. L. No. 49, de 14 de mayo, por el que se hacen algunas reformas al Código de Procedimientos Civiles.

7o.—D. L. No. 16, de 17 de junio, por el cual se hacen reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

8o.—D. L. No. 18, de 19 de junio, por el que se hacen reformas al Art. 1488 del Código Civil.

9o.—D. L. No. 39, de 24 de julio, por medio del cual se sustituye por otro el Art. 1902 del Código Civil.

10o.—D. L. No. 52, de 31 de julio, por el que se sustituye por otro el inciso segundo del Art. 236 del Código de Instrucción Criminal.

11o.—D. L. No. 89, de 2 de diciembre, por el cual se concede la gracia de indulto a los reos Romualdo Vásquez y Juan Centeno.

12o.—D. L. No. 107, de 16 de diciembre, por el que se reforma el Art. 238 del Código de Comercio.

* * *

MOVIMIENTO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Corte Plena

Sentencias definitivas	23
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	10
Autos interlocutorios	667
Autos de sustanciación	2,176
Conmutaciones e indultos	33
Dictámenes de Proyectos de Ley	16
Exhibiciones	403
Acuerdos	173
Recibimiento de Abogados	22
Incorporación de Abogados	4
Total	3,527

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CIVIL

Sentencias definitivas	24
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	8
Autos interlocutorios	57
Autos de sustanciación	125
Total	214

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL

Sentencias definitivas	99
Autos interlocutorios	24
Autos de sustanciación	154
Total	277

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO

Sentencias definitivas	32
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	28
Autos interlocutorios	84
Autos de sustanciación	248
Total	392

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO

Sentencias definitivas	101
------------------------------	-----

Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	52
Autos interlocutorios	73
Autos de sustanciación	267
Total	493

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO

Sentencias definitivas civiles	7
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	6
Autos interlocutorios	16
Autos de sustanciación	37
Sentencias definitivas criminales	68
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	32
Autos interlocutorios	78
Autos de sustanciación	159
Total	403

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO

Cojutepeque

Sentencias definitivas	—
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	9
Autos interlocutorios	5
Autos de sustanciación	24
Sentencias definitivas criminales	165
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	34
Autos interlocutorios	253
Autos de sustanciación	190
Exhibiciones	90
Total	770

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE

Santa Ana

Sentencias definitivas civiles	24
Autos interlocutorios	124
Autos de sustanciación	298
Sentencias definitivas criminales	168
Autos interlocutorios	261
Autos de sustanciación	334
Exhibiciones	118
Total	1,327

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE

San Miguel

Sentencias definitivas civiles	21
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	1
Sentencias interlocutorias	35
Autos interlocutorios	257
Autos de sustanciación	295
Sentencias definitivas criminales	116
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	2

Sentencias interlocutorias	433
Autos interlocutorios	188
Autos de sustanciación	245
Exhibiciones	217
Total	1,810

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Sentencias definitivas civiles	5
Autos de sustanciación	783
Sentencias definitivas criminales	6
Autos interlocutorios	2,678
Autos de sustanciación	3,736
Total	7,208

En los 49 Juzgados de Primera Instancia de los 25 Distritos Judiciales de la República, según se detalla en el Anexo No. 1, se dictaron las resoluciones siguientes:

Sentencias definitivas civiles	926
Sentencias definitivas criminales	1,334
Autos interlocutorios	19,754
Autos de sustanciación	91,968
Total	113,982

Los trabajos de los Tribunales de Justicia de la República han sido, en resumen, los siguientes:

Resoluciones de Corte Plena	3,527
Resoluciones de las Cámaras	5,686
Resoluciones del Juzgado General de Hacienda	7,208
Resoluciones de los Juzgados de Primera Instancia	113,982
Total	130,403

* * *

COMISION REVISORA DE LOS CODIGOS DE LA REPUBLICA

Por estar completamente agotada la edición de Códigos contenidos en un solo volumen, cuyo trabajo se ejecutó en Barcelona, España, en el año de 1926, y compenetrado este Ministerio de la urgente necesidad de que se haga una nueva edición, procediendo, para tal fin, a la revisión de estos Códigos por las supresiones, adiciones y reformas que contienen, para ponerlos en armonía con los principios modernos de la Ciencia del Derecho en todo cuanto éstos sean adecuados al medio social y a las exigencias de los intereses de la Familia Salvadoreña, por Acuerdo No. 38, de 25 de marzo último, se nombró una Comisión Revisora, integrada por tres competentes y honorables juriconsultos del foro salvadoreño. Ellos son los doctores don Reyes Arrieta Rossi, don Carlos Azúcar Chávez, ex-Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y don Juan Benjamín Escobar, decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Esta Comisión ha trabajado empeñosamente y ha venido entregando, como lo establece dicho Acuerdo, por duplicado, al Despacho de Justicia, el trabajo de revisión, a medida que lo ha estado realizando, junto con las respectivas exposiciones de

Motivos. Así ha elaborado ya en el transcurso del año, los Anteproyectos de los Códigos Civil, Penal y de Instrucción Criminal, cuyos originales ha pasado la Secretaría, al recibirlos, a la Corte Suprema de Justicia, para su consideración y estudio, por corresponderle en definitiva, la aceptación en todo o en parte, del trabajo de revisión de los Códigos.

* * *

MINISTERIO FISCAL

Ha continuado como Jefe de este importante Organismo, el Doctor Don José Lázaro Arévalo Vasconcelos, en su carácter de Procurador General de la República, y según el interesante informe que se anexa a esta Memoria, se desarrolló durante el año de que os doy cuenta, significativa labor, consignándose que una de las normas de esta nueva Oficina ha sido la de regular sus actividades en forma tal que con su intervención en los diversos asuntos en que le ha tocado conocer, no se interfiriera el radio de acción de otras autoridades y más bien se ha tratado siempre de respetar y acatar la jurisdicción de los demás organismos públicos; pero sí, en observancia a las atribuciones que le señalan la Constitución Política y su propia Ley, ha procurado que sea una realidad tangible el principio de que la justicia debe administrarse pronta y

cumplidamente, y para lograr este anhelo utilizó los medios que la expresada ley pone a su alcance. A la vez, se deja constancia de que uno de los sectores de actividades en que más se hizo sentir la acción del Ministerio Fiscal, fué el que se refiere a la protección tanto de la niñez desvalida como de las madres que quedaron en el abandono, lográndose para ellas y sus hijos el debido apoyo pecuniario. También atendió numerosas demandas de personas —éstas en su mayoría gentes de humilde condición— que al verse privadas de sus modestos haberes, o ante la amenaza de un despojo, solicitaron de aquella Oficina su protección, y la obtuvieron siempre que las quejas fueron fundadas; habiendo bastado en varios de estos casos, con hacer a los demandados las reflexiones necesarias sobre la justicia que asistía a los quejosos, para que se solucionaran en forma satisfactoria los asuntos discutidos. Aparece asimismo que dentro de la órbita de sus atribuciones legales, se encuentra, como una de las de mayor importancia, la relativa a su intervención como representante del Estado en el control que ejerce la Corte de Cuentas de la República, sobre las personas que manejan fondos fiscales o municipales.

En los cuadros estadísticos que figuran a continuación podréis apreciar los diversos asuntos en que ha conocido la mencionada Oficina, así como también las sumas mensuales, parciales y totales de los mismos.

CUADRO No. 1.

ASUNTOS INICIADOS EN EL AÑO

ASUNTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sptbre.	Octubre	Nvbre.	Dbre.	Totales
Civiles	40	44	50	48	62	48	58	33	72	74	30	42	601
Penales	4	5	8	6	2	1	2	5	—	5	3	1	42
Contra Funcionarios	2	6	—	4	4	—	1	5	8	13	10	—	48
Contra Abogados	5	—	4	10	4	—	2	—	—	—	—	—	25
Varios	—	3	1	4	8	7	—	4	4	7	2	4	39
Totales	51	58	63	72	75	56	63	47	79	99	45	47	755

SECRETARIA DEL MINISTERIO FISCAL DE LA REPUBLICA: San Salvador, 31 de diciembre de 1942.

Antonio Artiga C.,
Secretario.

Ricardo Augusto Lima,
Oficial Mayor.

Cuadro No. 2.

ASUNTOS EN QUE SE CONOCIO EN EL AÑO

Civiles	485	
Penales	42	
Contra Funcionarios	48	
Contra Abogados	25	
Varios	155	755
<hr/>		
Asuntos iniciados en 1940 y terminados en 1942	54	
Asuntos iniciados en 1941 y terminados en 1942	102	156
<hr/>		
Total		<u>911</u>

Secretaría del Ministerio Fiscal de la República; San Salvador, 31 de diciembre de 1942.

Antonio Artiga C., Ricardo Augusto Lima,
Secretario. Oficial Mayor.

OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS

La Secretaría del Ramo ha prestado a estas Oficinas el apoyo necesario a fin de que el público encuentre en ellas un servicio eficiente. Sus Jefes respectivos, abogados de reconocida competencia, fueron factores importantes en la meritoria labor llevada a cabo.

El Ministerio de Justicia aprobó y tramitó solicitud de mercaderías para la adquisición de ciento sesenta libros en blanco de 500 páginas, de papel fino y resistente, con empastadura especial, gruesa, forrada en tela, para servicio de las siete Oficinas Seccionales; habiendo adjudicado la Proveeduría General de la República a los señores Frenkel & Cía., de esta plaza, el derecho de suministro de los mencionados libros, los cuales han sido pedidos ya a la Casa Sharp Paper Co of Panamá, S. A., New York, U. S. A., y costarán aproximadamente la suma de dos mil sesenta y ocho colones, cincuenta y siete centavos, incluyendo costos de fletes, seguros y demás gastos de transporte, desde New Orleans, La., has-

ta esta ciudad. Por el referido total de gastos se hizo reserva de crédito, con cargo al Presupuesto Fiscal de 1942.

En los cuadros demostrativos que se acompañan a la presente Memoria (anexos Nos. 6 y 7) se detalla el acucioso trabajo de estas Oficinas, siendo su movimiento el que aparece a continuación:

MOVIMIENTO DE INMUEBLES Y VALORES HABIDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA REPUBLICA

PRIMERA SECCION DEL CENTRO-SAN SALVADOR

Jefe: Doctor Antonio Rafael Méndez.

PROPIEDAD

Número de enajenaciones ..	3,241	
Predios rústicos	2,097	
Precios		¢ 4.724,711.00
Predios urbanos	1,651	" 4.244,549.00
Precios		
Total de predios	3,748	
Total de precios		¢ 8.969,260.00

HIPOTECAS

Número de hipotecas constituidas	1,755	
Predios rústicos hipotecados	1,053	
Predios urbanos hipotecados	826	
Importe de capitales garantizados		¢ 7.599,739.00
Cancelaciones efectuadas ..	1,842	
Total de predios hipotecados	1,879	
Capitales reintegrados		¢ 8.173,076.00

SEGUNDA SECCION DEL CENTRO-SAN VICENTE

Jefe: Doctor Alfonso Mira.

PROPIEDAD

Número de enajenaciones ..	643	
Predios rústicos	620	
Precios		¢ 254,940.46
Predios urbanos	224	" 109,166.68
Precios		
Total de predios	844	
Total de precios		¢ 364,107.14

HIPOTECAS

Número de hipotecas constituidas	160	
Predios rústicos hipotecados	324	
Predios urbanos hipotecados	70	
Importe de capitales garantizados		¢ 449,275.00
Cancelaciones efectuadas ..	148	
Total de predios hipotecados	294	
Capitales reintegrados		¢ 360,811.42

PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE-SANTA ANA

Jefe: Doctor José Santiago Burgos

PROPIEDAD

Número de enajenaciones ..	1,629	
Predios rústicos	1,153	
Precios		¢ 1.371,559.30
Predios urbanos	476	

Precios		¢ 591,758.56
Total de predios	1,629	
Total de precios		¢ 1.963,317.86

HIPOTECAS

Número de hipotecas constituidas	887	
Predios rústicos hipotecados	581	
Predios urbanos hipotecados	306	
Importe de capitales garantizados		¢ 1.626,115.00
Cancelaciones efectuadas ...	827	
Total de predios hipotecados	887	
Capitales reintegrados		¢ 1.580,988.27

SEGUNDA SECCION DE OCCIDENTE-AHUACHAPAN

Jefe: Doctor Luis Gallegos Ayala

PROPIEDAD

Número de enajenaciones ..	492	
Predios rústicos	555	
Precios		¢ 602,303.56
Predios urbanos	174	" 108,009.31
Precios		
Total de predios	729	
Total de precios		¢ 710,312.87

HIPOTECAS

Número de hipotecas constituidas	147	
Predios rústicos hipotecados	384	
Predios urbanos hipotecados	40	
Importe de capitales garantizados		¢ 595,009.63
Cancelaciones efectuadas ..	202	
Total de predios hipotecados	424	
Capitales reintegrados		¢ 614,887.35

TERCERA SECCION DE OCCIDENTE-SONSONATE

Jefe: Doctor Alberto Valdivieso Borja

PROPIEDAD

Número de enajenaciones ..	519	
Predios rústicos	337	
Precios		¢ 1.406,337.55
Predios urbanos	182	" 214,455.00
Precios		
Total de predios	519	
Total de precios		¢ 1.620,792.55

HIPOTECAS

Número de hipotecas constituidas	130	
Predios rústicos hipotecados	97	
Predios urbanos hipotecados	33	
Importe de capitales garantizados		¢ 1.618,743.02
Cancelaciones efectuadas ..	38	
Total de predios hipotecados	130	
Capitales reintegrados		¢ 752,669.93

PRIMERA SECCION DE ORIENTE-SAN MIGUEL

Jefe: Doctor Eugenio Díaz Galiano

PROPIEDAD

Número de enajenaciones ..	1,525	
Predios rústicos	1,153	
Precios		¢ 412,410.00

Predios urbanos	372	
Precios		₡ 409,422.00
Total de predios	1,525	
Total de precios		₡ 821,832.00

HIPOTECAS

Número de hipotecas consti- tuidas	203	
Predios rústicos hipotecados	274	
Predios urbanos hipotecados	132	
Importe de capitales garanti- zados		₡ 846,808.00
Cancelaciones efectuadas ..	193	
Total de predios hipotecados	406	
Capitales reintegrados		₡ 442,846.00

SEGUNDA SECCION DE ORIENTE-JUCUAPA

Jefe: Doctor José Lozano

PROPIEDAD

Número de enajenaciones ..	585	
Predios rústicos	439	
Precios		₡ 427,153.50
Predios urbanos	146	
Precios		" 123,777.67
Total de predios	585	
Total de precios		₡ 550,931.17

HIPOTECAS

Número de hipotecas consti- tuidas	595	
Predios rústicos hipotecados	537	
Predios urbanos hipotecados	58	
Importe de capitales garanti- zados		₡ 1,593,838.41
Cancelaciones efectuadas ..	167	
Total de predios hipotecados	595	
Capitales reintegrados		₡ 1,165,614.09

RESUMEN GENERAL

PROPIEDAD

Número de enajenaciones ..	8,634	
Predios rústicos	6,354	
Precios		₡ 9,199,415.37
Predios urbanos	3,225	
Precios		" 5,801,138.22
Total de predios	9,579	
Total de precios		₡ 15,000,553.59

HIPOTECAS

Número de hipotecas consti- tuidas	3,877	
Predios rústicos hipoteca- dos	3,250	
Predios urbanos hipoteca- dos	1,465	
Importe de capitales garan- zados		₡ 13,829,528.06
Cancelaciones efectuadas ..	3,417	
Total de predios hipotecados	4,715	
Capitales reintegrados		₡ 13,090,893.06

RENTAS Y GASTOS HABIDOS EN LAS OFICINAS
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ
E HIPOTECAS.

Ingresos:

Impuestos percibidos en especies fiscales ..	₡ 83,306.60
--	-------------

Egresos:

Por sueldos de empleados, alquileres de casas, honorarios de Registradores Suplentes en funciones, gastos de escritorio, sueldos por licencias a funcionarios y empleados, formularios, etc. ₡ 69,669.50

Superavit..... ₡ 13,637.10

* * *

PENITENCIARIAS

Los dos grandes Centros Penales del Estado, la Penitenciaría de esta ciudad y la de Santa Ana, han laborado con celo y esmero cuidadoso, y sus respectivos Jefes Tenientes Coronales Eugenio Palma y Coronado Moltalvo, han puesto toda su mejor voluntad en las atenciones de los diferentes servicios, teniendo especial cuidado en mantener la disciplina, tan necesaria en Establecimientos de esta índole.

En los Talleres de ambas Penitenciarías han trabajado regular número de reos, unos como operarios y otros como aprendices, bajo el cuidado de competentes maestros, habiéndose hecho muchas obras para servicio de oficinas públicas y para las mismas Penitenciarías, así como también diversos trabajos de propiedad de los reos, que éstos han vendido al público en los días de visita general.

A cargo de buenos Profesores han estado las clases de Instrucción Primaria y de Música, impartidas a los reclusos. Los Directores de estos Centros se interesaron directamente en la reforma moral de los penados, dictándoles con alguna frecuencia, pláticas culturales y preparándolos de ese modo para que, al recobrar la libertad, sean elementos honrados en el seno de la sociedad.

Los reos enfermos recibieron la asistencia médica apropiada, proporcionando el Ministerio, las medicinas necesarias. En cuanto a la alimentación, la que ha sido de lo mejor en relación a la cantidad diaria presupuesta que corresponde a cada reo, se ha tratado que fuera bien preparada y en lo posible lo más variada.

La higiene y salubridad no se han desatendido y así, todos los departamentos de los Establecimientos han sido objeto de un constante aseo y desinfección periódicos.

A los reos que obtuvieron su libertad se les pagó, en concepto de masitas y conforme al Reglamento, las cantidades correspondientes, así:

Penitenciaría Central,	₡ 2,853.58
Penitenciaría Occidental,	" 1,120.50
Total.....	₡ 3,974.08

En párrafo aparte se da cuenta de los reos que salieron de estos Centros Penales a trabajar en las Carreteras Nacionales de la República.

REINTEGRO DE FONDOS

La Secretaría de Justicia, por creerlo más conveniente, el 21 de noviembre, dió instrucciones a los señores Directores de la Penitenciaría Central y de la Occidental, a efecto de que fueran reintegradas a las Cajas Pagadoras respectivas, las cantidades que durante varios años se habían venido acumulando, procedentes de sobrantes en la compra de los víveres y materiales para la alimentación de los reos de ambos Centros Penales y Presidios Preventivos anejos, atribución ésta que corresponde al Intendente de cada Penitenciaría. Y en cumplimiento de aquellas instrucciones, la Intendencia de la Penitenciaría Central reintegró a la Dirección General de Teso-

rería, la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 12,454.55), y la Intendencia de la Penitenciaría Occidental, entregó a la Administración de Rentas de Santa Ana, la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS COLONES (¢ 6,300.00), siendo el total de ambos reintegros de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 18,754.55).

Al mismo tiempo se dieron instrucciones a fin de que, en lo sucesivo, los sobrantes que resultaren se concentren a las Cajas Pagadoras, inmediatamente después de comprados los víveres y materiales que se utilizan en el servicio aludido.

**PENITENCIARIA CENTRAL
Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO**

MOVIMIENTO DE CAJA

Ingresos	¢ 171,550.07	
Egresos		¢ 157,187.82
Devoluciones a Dir. General de Tesorería, por sobrante en el pago de planillas de alimentación de reos		" 12,454.55
Existencia para 1943 ..		" 1,907.70
Total..	¢ 171,550.07	¢ 171,550.07

MOVIMIENTO DE REOS

Entradas	Rmdos.	Deptdos.		TOTAL
		Crimnls.		
A existencia anterior .	614	42		656
Ingresaron	192	28		220
Totales.....	806	70		876

Salidas	Rmdos.	Deptdos.		TOTAL
		Crimnls.		
Egresos	342	30		372
Existencia para 1943 .	464	40		504
Totales.....	806	70		876

PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

Entradas

Existencia anterior	283
Ingresaron en el año	1,326
Total.....	1,609

Salidas

Salieron en 1942	1,285
Existencia para 1943	324
Total.....	1,609

PENITENCIARIA OCCIDENTAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

Santa Ana

MOVIMIENTO DE CAJA

A existencia anterior	¢ 1,261.53
Ingresos	" 54,050.05
Total	¢ 55,311.58
Erogaciones	¢ 46,124.34
Devolución a la Administración de Rentas, de Santa Ana, por sobrantes en el pago de planillas de alimentación de reos	" 6,300.00

Existencia para 1943	¢ 2,887.24
Total	¢ 55,311.58

MOVIMIENTO DE REOS

Penitenciaría.

Entradas

A existencia anterior	272
Ingresaron	23
Total	295

Salidas

Salieron	52
Existencia para 1943	243
Total	295

PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

Entradas

A existencia anterior	110
Ingresaron	1,276
Total	1,386

Salidas

Salieron	1,233
Existencia para 1943	153
Total	1,386

* * *

CARCEL O REFORMATARIO DE MUJERES

Este Centro Carcelario que, de conformidad con la ley Reglamentaria de Cárceles, pertenece a la Municipalidad capitalina, ha seguido a cargo de la Rev. Superiora Sor María de Santa Gertrudis Palomo, quien no ha desmayado en su benéfica labor de mejorar la triste condición de la mujer caída, contando para ello con la cooperación decidida de las demás Religiosas que prestan sus buenos servicios en dicho Centro.

A las reclusas se les dedicó a diferentes trabajos, especialmente al tejido de telas y quehaceres domésticos recibiendo al mismo tiempo, todas ellas, clases de instrucción primaria y religiosa y práctica de buenas costumbres.

En el mes de febrero se construyó una división de madera, para separar, del resto de las demás reos, a las menores de edad que ingresaron por faltas de policía, logrando con esta medida evitar que dichas menores contrajeran malas costumbres a causa del contacto con aquéllas.

El propio edificio fué objeto de varias reparaciones en los techos, puertas y ventanas, y arreglo de las cañerías y de la instalación eléctrica, habiéndose construido, además, dos pilas para baños.

En un Departamento de este Penal, quedó instalado el consultorio médico y sala de curaciones, con todo lo indispensable para su mejor servicio.

El Ejecutivo, por su parte, continúa pagando los sueldos del personal de Religiosas de la referida Cárcel y sufragando sus gastos de manutención; y este Ministerio, en el deseo de dar mayor ayuda a este Establecimiento, gestionó la creación de nuevas Partidas en la Ley de Presupuesto, las cuales serán afectadas con la compra de telas y demás materiales necesarios en la confección de uniformes para las

reos, así como también con la adquisición de enseres para servicio de mesa, ropa de cama y avíos de limpieza para el expresado personal de Religiosas.

* * *

ESCUELAS CORRECCIONALES

Por la importancia que involucra para el futuro de la sociedad salvadoreña, este Ministerio ha prestado su decidido apoyo a estos Establecimientos en donde, a pedimento de padres, tutores o autoridades, se encuentran internados regular número de menores que estuvieron cerca del peligro de perderse y quienes, después de recibir la enseñanza del arte u oficio que cada uno de ellos ha preferido y, como es natural, sin descuidar su instrucción primaria y prácticas morales, por ser éstas las que los orientan hacia los derroteros del bien, egresan de dichos Centros con aptitudes suficientes para ganarse la vida con honradez y relativa facilidad, siendo muchos de ellos hoy día los que sostienen a su familia.

Así, la de Varones, establecida en el Cantón [La Ceiba de Guadalupe, Departamento de La Libertad, siempre a cargo del Presbítero Antonio María Brunetti, ha desempeñado su cometido en forma meritoria, para lo cual contó con la eficiente colaboración del Rev. Padre Mario Casariego Censor y Jefe de Disciplina, y demás profesores de instrucción primaria.

Para el aprendizaje de los oficios, muchos menores concurren a los diferentes talleres, que cuentan con maquinaria, herramientas y demás implementos necesarios para el fin a que están destinados. También algunos de estos alumnos recibieron enseñanza de agricultura y apicultura, y que estuvieron al cuidado de personas idóneas.

La alimentación servida a los menores fué buena y adecuada, gozando la mayoría de ellos de buena salud.

El servicio médico atendió debida y oportunamente a los que enfermaron.

La de mujeres Menores de Edad, ubicada en esta ciudad y bajo la acertada dirección de Sor María de San Agustín Harkín, también ha seguido prestando sus buenos servicios con toda regularidad, y a las jóvenes internas se les preparó convenientemente impartiendo enseñanza de oficios o artes de su predilección, de manera especial de aquellos que se relacionan con el buen manejo del hogar. Tampoco se descuidó en esta Escuela la instrucción primaria y moral.

Los trabajos que ejecutaron las menores durante el año, se han considerado de muy buen gusto.

La alimentación y servicios médicos para las jóvenes alumnas fueron atendidas en debida forma.

Con respecto a la de Varones de Santa Ana, que tiene su asiento en la finca Nacional "Zacarías", de aquella ciudad, y la cual está auspiciada por la Gobernación del propio Departamento, Alcaldía Municipal y Dirección de Policía de la misma ciudad, ha seguido laborando bajo el inteligente cuidado de una Junta Directiva presidida por el doctor Pedro Valerio Vides, y ha sido preocupación constante de esta Junta Directiva, la de mejorar en todo lo posible, tanto lo que concierne a la instrucción primaria y demás enseñanzas impartidas en la Escuela, como las comodidades y bienestar del alumnado.

A los menores alumnos se les impartió enseñanza de agricultura, ganadería, avicultura y apicultura, todo con resultados halagüeños.

El movimiento económico de este establecimiento fué bueno pues se atendió las necesidades de los menores, es decir su alimentación, vestidos, salud, etc., así como también se reparó totalmente el techo de las aulas de aquel Centro, con un costo de ₡ 600.00

y se compraron enseres y útiles para la enseñanza de apicultura por valor aproximado de ₡ 200.00.

En fin, de los informes rendidos por las tres Escuelas de que os he hablado y los cuales se anexan, se desprende la laboriosidad bastante encomiástica de las mismas.

* * *

CARCELES PUBLICAS

Debido a la difícil situación económica porque atraviesa el Erario Nacional, no le fué posible a la Secretaría del Ramo continuar su plan de construcción de edificios carcelarios de la República, como en años anteriores, pero se reparó el techo del edificio de la Penitenciaría Central, en donde, además actualmente se llevan a cabo varios trabajos de construcciones y reparaciones, los cuales tiene a su cargo el señor José Antonio Araujo Gálvez, quien los ejecuta por la cantidad de seis mil quinientos siete colones, nueve centavos (₡ 6.507.09). Con tales trabajos la dependencia citada quedará en mejores condiciones, porque los departamentos que ocupan los dormitorios, servicios sanitarios, baños, etc., están siendo objeto de reparaciones completas.

Quedan pendientes todos aquellos trabajos de construcciones y mejoras de cárceles para cuando cambie la situación económica del Gobierno.

ALIMENTACION DE REOS

De conformidad con lo prescrito en la Ley de Suministros vigente, la Proveduría General de la República extendió órdenes de suministro a diferentes personas para la prestación del servicio de alimentación a los reos de las Cárceles del país, servicio que, con pocas excepciones, fué satisfactorio. Con esta innovación, los reos, además tienen asegurada su alimentación, evitándose con tal medida los inconvenientes que ocurrían en tiempos anteriores de que se entregaba a cada reo, en efectivo, el dinero para que él atendiera a su alimentación, dinero que, en la mayoría de los casos, distraía en otras cosas.

En términos generales, la manutención servida a los reos fué buena y suficiente.

Sin incluir los gastos de alimentación de los reos de las Penitenciarías y de los Presidios Preventivos anexos, ni de los reos que trabajaron en las Carreteras Nacionales, el Ramo de Justicia erogó para la atención de este servicio la cantidad de ₡ 103.982.06.

REOS TRABAJANDO EN CARRETERAS

Fuó significativo el número de reos que trabajó en las Carreteras Nacionales, de la República y que, a solicitud de la Secretaría de Fomento con apoyo en el Art. 33 reformado del Código Penal vigente, salió de las Penitenciarías Central y Occidental durante el año.

Tanto en los campamentos como en las Carreteras mismas, se ejerce esmerada vigilancia sobre los reos y la manutención que, conforme contratas debidamente celebradas por la Proveduría General de la República, les suministran varias rancheras, fué buena y abundante.

Con toda oportunidad fueron internados en los centros de caridad respectivos aquellos reos que regresaron enfermos de las Carreteras, Las Direcciones de ambas Penitenciarías dictaron en su debido tiempo las medidas convenientes para que los individuos que no presentaban síntomas de gravedad fueran asistidos debidamente en las enfermerías de los propios establecimientos penales.

Durante el año se erogó, por concepto de manutención para estos reos, la suma de ₡ 20.712.80.

De esta manera, el Ramo de Justicia ha coope-

rado para llevar a la práctica la política vial del Supremo Gobierno.

* * *

DETALLE GENERAL

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN EDIFICIOS

Penitenciaría Central

Se llevaron a cabo reparaciones al techo del propio edificio, conforme Orden de Suministro No. 741, de 3 de septiembre de 1942, extendida por la Proveduría General a favor del señor Misael Mendoza, por valor de C 1,081.00

Se reparó un tramo de la cañería que surte de agua potable al edificio, con un costo en materiales de " 24.36

Se construyeron dos asientos fijos, de cemento y ladrillo, en la muralla de entrada al edificio; habiéndose comprado materiales por valor de " 31.48 C 1,136.84

Penitenciaría Occidental

De conformidad con la Orden de suministro No. 560, extendida el 19 de junio de 1942, el señor Alberto Siliézar Barrientos llevó a cabo la construcción de una cabina con servicios sanitarios en el interior del propio edificio, por la cantidad de " 430.00

Total C 1,566.84

MUEBLES Y ENSERES

Ministerio de Justicia

Reparación de una máquina de escribir marca "Royal" No. KMM92-R2495757, cuyo trabajo se ejecutó en la Casa E. E. Huber y Cía., por C 30.00

Una librera de madera de cedro, de 1.10 m. de alto por 0.50 cm. de ancho y 0.30 cm. de fondo, barnizada a muñeca y la cual fué construída en la Penitenciaría Central, con un costo en materiales de " 23.30 C 53.30

Ministerio Fiscal

Una bicicleta marca "Mano Roja", modelo semi-turismo, comprada a los Sres. Sawyer & C^o " 140.00

Penitenciaría Central

Un sillón giratorio, de madera de laurel, barnizado a muñeca y el cual fué construído en el respectivo Taller de Carpintería con materiales que se adquirieron por la suma de C 39.05

Una mesa de madera de conacaste, de 5 varas de largo por

1 vara de ancho y 30" de alto, con 8 patas, construída en el mismo taller; habiéndose adquirido materiales por C 8.50

Reparación de un aparador de 2 varas de alto por 2 varas de ancho, cuyo trabajo se hizo en el referido taller de carpintería con materiales que se compraron por valor de C 6.50 C 54.05

Penitenciaría Occidental

Reparación de la instalación de los molinos de nixtamal con su correspondiente motor, cuyo trabajo llevaron a cabo reos del Establecimiento; habiéndose adquirido materiales por la suma de " 64.89

Total C 312.24

SUMINISTROS

Ministerio de Justicia

Dos volúmenes del Código Civil de la República de Nicaragua, I y II Tomos a la rústica, edición 1931, C 36.00

Confección de 4 uniformes y 2 boinas de dril kaki, para uso del portero y del ordenanza, cuyo trabajo se ejecutó en el taller de Sastrería de la Penitenciaría Central, con un costo en materiales de " 63.44 C 99.44

Ministerio Fiscal

Un mapa de El Salvador y libros para consulta C 79.50
5,000 sobres de oficio para la correspondencia..... " 99.50 " 179.00

Penitenciaría Central

Medicinas, materias químicas, drogas y desinfectantes C 652.89

Bombillas de diferentes voltajes para el servicio de alumbrado eléctrico " 42.00

Croolina para el servicio de higiene " 48.64

Balbolina para limpiar el material de guerra " 22.00

100 litros de agua destilada, 1 garrafón de 50 litros y material eléctrico, para el funcionamiento del Grupo Electrógeno " 49.50

15 capas de hule de gola entera para uso de los agentes de vigilancia " 123.00

20 pares de platos de hierro fundido de 5 3/4", para los molinos de nixtamal " 30.00

2,053 yardas de dril de algodón color kaki verdoso, 280 yardas de manta y otros materiales para la confección de 280 uniformes y 140 boinas para uso

de los agentes de los Cuerpos de Vigilancia del propio Establecimiento y del Presidio Preventivo anexo, cuyo trabajo se ejecutó en el respectivo Taller de Sastrería ₡ 2,394.86 ₡ 3,362.89

Penitenciaría Occidental

6 peroles de lámina de hierro galvanizada, para ocuparlos en el cocimiento y reparto de los alimentos de los reos ₡ 130.00
 Medicinas, materias químicas, drogas y desinfectantes " 508.20
 Jabón para uso de los reos rematados ₡ 100.00
 Escobas para el servicio de aseo " 18.00
 Creolina para el servicio de higiene " 15.20
 Bombillas para el alumbrado eléctrico " 35.00 ₡ 806.40

Escuelas Correccionales

Para el sostenimiento de 50 alumnos bequistas en la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, Departamento de La Libertad, durante el año se pagó la subvención correspondiente, a razón de ₡ 20.00 mensuales por c/u. ₡ 12,000.00
 Medicinas para los mismos alumnos bequistas " 270.98 " 12,270.98
 Subvención pagada durante el año a la Escuela Correccional de Mujeres Menores de Edad, para el sostenimiento de 32 alumnas bequistas, a razón de ₡ 15.00 mensuales cada una " 5,760.00
 Total ₡ 22,478.71

Encuadernaciones y Fórmulas

Material para hechura de diferentes formularios para el Ministerio de Justicia ₡ 67.68
 Reempastación de 25 tomos de inscripciones de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana). " 75.00
 Total ₡ 142.68

Subsidio

El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y con cargo a partida del Ramo de Justicia, acordó un subsidio a favor de don José Francisco Mixco, para costear los gastos de funerales de su padre doctor don Gonzalo Mixco, que falleció en la ciudad de Nueva San Salvador el 19 de enero de 1942 y quien desempeñó diferentes puestos en la Ad-

ministración Pública y últimamente el de Magistrado Suplente de la Hon. Corte Suprema de Justicia ₡ 600.00

Honorarios

Honorarios pagados a los tres miembros que integran la Comisión Revisora de los Códigos Patrios de la República, durante ocho meses, a razón de ₡ 350.00 mensuales cada uno ₡ 8,400.00

Viáticos

Viáticos pagados al doctor Francisco Delgado y Aguirre, en su concepto de Agente auxiliar permanente del Ministerio Fiscal, quien viajó en el desempeño de comisiones oficiales ₡ 33.50

Servicio de transportes

Por pasajes extendidos por las Empresas Ferrocarrileras para trasladar reos de una a otra cárcel de la República, se gastó durante el año la suma de ₡ 45.73

Servicios de Alumbrado Eléctrico y Fuerza Motriz

Ministerio Fiscal ₡ 7.20
 Penitenciaría Central, " 2,000.78
 Presidio Preventivo, San Salvador, " 216.00
 Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo, Santa Ana " 446.27
 Cárcel de Mujeres, San Salvador, " 772.20
 Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, Departamento de La Libertad " 351.03
 Cárceles Públicas, Ahuachapán " 64.80
 Juzgado de Paz, Puerto de La Libertad " 18.00
 Total ₡ 3,876.28

Servicio de Agua Potable

Cárceles Públicas, Cojutepeque

Por seis pajas instaladas en el propio edificio, se pagó durante el año la suma de ₡ 288.00
Penitenciaría Occidental, Santa Ana

Por cuatro pajas instaladas en el propio edificio, se pagaron en el año " 144.72

Escuela Correccional de Varones Menores de Edad

Por seis pajas instaladas en el propio edificio, se pagaron durante el año ₡ 144.00

Total ₡ 576.72

RESUMEN:

Por Construcciones y reparaciones en edificios	¢ 1,566.84
Por Muebles y enseres	" 312.24
Por Suministros	" 22,478.71
Por Encuadernaciones y Fórmulas	" 142.63
Por Subsidio	" 600.00
Por Honorarios	" 8,400.00
Por Viáticos	" 33.50
Por Servicio de transportes	" 45.73
Por Servicios de alumbrado eléctrico y fuerza motriz	" 3,876.23
Por Servicio de agua potable	" 576.72
Total General	¢ 38,032.70

DETALLE DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR CADA DEPENDENCIA

Para atender cada dependencia del Ramo, se gastaron en 1942 las cantidades siguientes:

Ministerio de Justicia	¢ 220.42
Ministerio Fiscal	" 359.70
Penitenciaría Central	" 6,554.56
Presidio Preventivo, San Salvador	" 216.00
Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo, Santa Ana	" 1,892.28
Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección de Occidente (Santa Ana)	" 75.00
Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, de La Ceiba de Guadalupe, Depto. de La Libertad	" 12,766.01
Escuela Correccional de Mujeres Menores de Edad	" 5,760.00
Cárcel de Mujeres, San Salvador	" 772.20
Cárceles Públicas, Cojutepeque	" 288.00
Cárceles Públicas, Ahuachapán	" 64.80
Juzgado de Paz, La Libertad	" 18.00
Subsidio	" 600.00
Comisión Revisora de los Códigos Patrios de la República	" 8,400.00
Servicio de transportes	" 45.73
Suma	¢ 38,032.70

* * *

PENSIONES Y JUBILACIONES

Se acordaron durante el año, previos los trámites de ley, las siguientes:

	Cantidad mensual asignada	Cantidad mensual líquida con el dest ^o de ley
1.—Jubilación del señor Antonio Castro o José Antonio Clara, por los servicios que prestó al Estado, asignada a partir del 14 de enero. Acuerdo No. 14, de 14 del mismo	¢ 42.00	¢ 40.00
2.—Jubilación de don Luis Felipe Ochoa, por sus servicios prestados al Estado, asignada a partir del 15 de enero. Acuerdo No. 15, de 15 del mismo	" 64.00	" 48.00
3.—Pensión de las señoras Mercedes Rosales y Rosario Vega, viuda de Rosales, por los servicios que prestó al Estado el que fuera Víctor Manuel Rosales, hijo de la primera y cónyuge de la segunda, asignada a partir del 16 de marzo. Acuerdo		

No. 33, de 4 del mismo (Sin descuento)	¢ 30.80	¢ 30.80
4—Restablecimiento del pago de la pensión del señor Manuel Castillo o Manuel de Jesús Castillo, desde el 1o. de mayo, por haber dejado de ser empleado público. Acuerdo No. 43, de 25 de abril. (Sin descuento)	" 28.00	" 28.00
5—Pensión de la Srta. Cordelia Obdulia Juárez y Chicas, por transmisión del derecho a la pensión de que disfrutó su padre don Pedro Antonio Molina Chicas, asignada a partir del 16 de mayo. Acuerdo No. 50, de 8 del mismo	¢ 60.00	¢ 45.00
6—Pensión de doña Matilde Fajardo viuda de Mixco, por transmisión del derecho a la pensión de que disfrutó su esposo, doctor Gonzalo Mixco, asignada a partir del 1o. de octubre. Acuerdo No. 93, de 21 de septiembre.	" 150.00	" 112.50
7—Jubilación de don Vicente Uribe, por sus servicios prestados al Estado, asignada a partir del 1o. de octubre. Acuerdo No. 96, de 29 de septiembre	" 46.20	" 40.00
8—Pensión de doña Rosario Quiñónez, viuda de Góchez Castro, por los servicios que prestó al Estado su esposo, ya fallecido, doctor Ramón Góchez Castro, asignada a partir del 1o. de enero de 1943. Acuerdo No. 120, de 11 de diciembre	" 200.00	" 150.00

DERECHOS EXTINGUIDOS

Don Julián Adalberto Rodríguez. Extinguido su derecho de disfrutar de la pensión de ¢ 110.00 mensuales junto con los demás hijos menores del doctor Julián Rodríguez, por haber llegado a su mayor edad. Acuerdo No. 57, de 25 de mayo.

Don Luis Raúl Rodríguez. Extinguido también su derecho a disfrutar de la pensión precedente, por haber llegado a su mayor edad. Acuerdo No. 88, de 25 de agosto.

CANCELACIONES

- 1.—Doctor Gonzalo Mixco ¢ 112.50 mensuales, por haber fallecido. Acuerdo No. 32, de 2 de marzo.
- 2.—Don Virgilio Corado Vega ¢ 20.50 mensuales, por haber fallecido. Acuerdo No. 40, de 20 de abril.
- 3.—Doña Petrona Moreno, viuda de Chicas. ¢... 40.00 mensuales, por haber fallecido. Acuerdo No. 45, de 29 de abril.
- 4.—Don Antonio Castro, o José Antonio Clara. ¢ 42.00 mensuales por haber fallecido. Acuerdo No. 59, de 30 de mayo.

* * *

Tales son, Señores Diputados, los actos realizados del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia durante el año de 1942; y os pido que les otorguéis vuestra soberana aprobación, si los consideráis ajustados a la ley y convenientes a la Patria.

ARTURO RAMON AVILA.

ANEXOS

MEMORIA DE JUSTICIA.—ANEXO Nº. 1.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA REPUBLICA
DETALLE DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL AÑO

JUZGADOS	SENTENCIAS DEFINITIVAS		Autos Interlocutorios	Autos de Sustanciación	TOTALES Número de Diligencias	JUZGADOS	SENTENCIAS DEFINITIVAS		Autos Interlocutorios	Autos de Sustanciación	TOTALES Número de Diligencias
	Civiles	Criminales					Civiles	Criminales			
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR						<i>Distrito de Chalchuapa</i>					
<i>Distrito de San Salvador</i>						Juzgado de 1a. Instancia.....	19	17	869	942	1,847
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.....						<i>Distrito de Metapán</i>					
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.....						Juzgado de 1a. Instancia.....	8	7	222	835	1,072
Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil.....						DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....						<i>Distrito de Ahuachapán</i>					
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....						Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.....	48		108	1,100	1,256
Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....						Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....		28	379	1,355	1,762
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD						<i>Distrito de Atiquizaya</i>					
<i>Distrito de Nueva San Salvador</i>						Juzgado de 1a. Instancia.....	11	10	91	931	1,043
Juzgado 1o. de 1a. Instancia.....						DEPARTAMENTO DE SONSONATE					
Juzgado 2o. de 1a. Instancia.....						<i>Distrito de Sonsonate</i>					
<i>Distrito de Quezaltepeque</i>						Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....		30	207	1,373	1,610
Juzgado de 1a. Instancia.....						Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....		47	82	1,657	1,786
<i>Distrito de San Juar Opico</i>						Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil.....	54		54	1,627	1,735
Juzgado de 1a. Instancia.....						DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					
DEPARTAMENTO DE LA PAZ						<i>Distrito de San Miguel</i>					
<i>Distrito de Zacatecofuca</i>						Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....		38	498	2,931	3,467
Juzgado 1o. de 1a. Instancia.....						Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....		52	80	1,839	1,971
Juzgado 2o. de 1a. Instancia.....						Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil.....	30		275	1,983	2,288
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO						<i>Distrito de Chinameca</i>					
<i>Distrito de Chalatenango</i>						Juzgado de 1a. Instancia.....	12	14	569	2,195	2,790
Juzgado de 1a. Instancia.....						DEPARTAMENTO DE USULUTÁN					
<i>Distrito de Tejuilla</i>						<i>Distrito de Usulután</i>					
Juzgado de 1a. Instancia.....						Juzgado 1o. de 1a. Instancia.....	20	26	205	2,212	2,463
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN						Juzgado 2o. de 1a. Instancia.....	11	22	164	2,015	2,212
<i>Distrito de Cofutepeque</i>						<i>Distrito de Alegria.</i> (Con residencia en Santiago de María)					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia.....						Juzgado 1o. de 1a. Instancia.....	20	28	218	2,500	2,766
Juzgado 2o. de 1a. Instancia.....						Juzgado 2o. de 1a. Instancia.....	32	27	185	2,104	2,348
<i>Distrito de Suchitoto</i>						<i>Distrito de Jucuapa</i>					
Juzgado de 1a. Instancia.....						Juzgado de 1a. Instancia.....	14	61	282	1,012	1,369
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE						DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN					
<i>Distrito de San Vicente</i>						<i>Distrito de La Unión</i>					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia.....						Juzgado 1o. de 1a. Instancia.....	3	46	464	2,100	2,613
Juzgado 2o. de 1a. Instancia.....						Juzgado 2o. de 1a. Instancia.....	12	46	352	1,759	2,169
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS						DEPARTAMENTO DE MORAZÁN					
<i>Distrito de Sensuntepeque</i>						<i>Distrito de San Francisco</i>					
Juzgado de 1a. Instancia.....						Juzgado 1o. de 1a. Instancia.....	5	26	1,001	3,665	4,697
<i>Distrito de Ilobasco</i>						Juzgado 2o. de 1a. Instancia.....	8	62	849	4,333	5,452
Juzgado de 1a. Instancia.....						JUZGADOS MILITARES					
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA						Juzgado de 1a. Instancia Militar de la Zona Central (San Salvador).....					
<i>Distrito de Santa Ana</i>						Juzgado de 1a. Instancia Militar de la Zona Occidental (Santa Ana).....		11	21	170	202
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.....						Juzgado de 1a. Instancia Militar de la Zona Oriental (San Miguel).....		4	5	109	118
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.....						Total General.....					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....						926	1,334	19,754	91,968	113,982	
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....											

Anexo No. 2.—

SUPPLICATORIOS QUE POR CONDUCTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE DESPACHARON DURANTE EL AÑO

- No. 1.—El que el Juez de Letras del Departamento de Intibucá, Honduras, dirigió al Juez de 1a. Instancia de Jucuapa, solicitando la extradición de Prudencio Ochoa, procesado por lesiones en Nicolás Javier.
- No. 2.—El que el Juez de Letras Seccional de La Paz, Honduras, dirigió al Juez 1o. de 1a. Instancia de La Unión, para el examen del testigo Aquilino Almendares, nominado en la causa instruida contra Tránsito Martínez y Anselmo Turcios por asesinato consumado en Cecilio Saravia.
- No. 3.—El que el Juez de Letras del Departamento de Intibucá, Honduras, dirigió al Juez de Paz del Municipio de Berlín, Usulután, para el examen de los testigos Antonio Díaz y Ursula Díaz, nominados en el proceso instruido contra Eusebio Díaz, por lesiones en Eliseo Ramos y contra Anacleto Ramos, por lesiones en Eusebio Díaz.
- No. 4.—El que el Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, Honduras, dirigió al Juez de 1a. Instancia de Tejutla, para el examen de varios testigos, nominados en la causa que se instruye contra Pedro Mena Ramos y Dolores Alvarez, por defraudación de caudales públicos.
- No. 5.—El que el Juez de 1a. Instancia de Jutiapa, Guatemala, dirigió al Juez de 1a. Instancia, de Atiquizaya, sobre la captura y extradición del reo Santiago Vásquez González o Santiago González, procesado por el delito de asesinato en Andrés Revolorio.
- No. 6.—El que el Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, Honduras, dirigió al Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de esta ciudad, para la extradición del reo Natalio Martínez, procesado como coautor en el delito de asesinato consumado en Carlos Chinchilla.
- No. 7.—El que el Juez de Paz de lo Criminal de Santa Elena, Departamento de La Paz, Honduras, dirigió al Juez de Paz de lo Criminal de Perquín, para que se sirva insertar las diligencias relativas al reconocimiento ocular y pericial practicados en la causa instruida para averiguar quiénes son los responsables de la muerte violenta de Santano López.
- No. 8.—El que el Juez de Paz de lo Criminal de Santa Elena, Depto. de La Paz, Honduras, dirigió al Encargado del Registro Civil de Arambala, para que se sirva certificar la partida de defunción de Santano López Martínez, en la causa instruida sobre averiguar el homicidio en este mismo.
- No. 9.—El que el Juez de Paz de Santa Elena, Dpto. de La Paz, Honduras, dirigió al Juez de Paz de Arambala, para que se sirva insertar las diligencias relativas al reconocimiento personal y pericial practicados en la causa instruida sobre averiguar quiénes son los responsables de la muerte violenta de Santano López.
- No. 10.—El que el Juez de Paz de Tambla, Depto. de Gracias, Honduras, dirigió al Juez de Paz de Arcatao, para tomarles declaración indagatoria a Juana Menjívar v. de Orellana y Francisco Orellana, por el delito de estafa de que les acusa la Sra. Fernanda Chávez de Núñez.
- No. 11.—El que el Juez de Letras de Comayagua, Honduras, dirigió al Juez 2o. de la Instancia de La Unión, para obtener certificación de la partida de nacimiento de la menor María Trifina Morales, en causa que se instruye contra Santamaría Galo y Leonardo Cáliz, por rapto, violación y amenazas a muerte en dicha menor.
- No. 12.—El que el Juez de Letras del Depto. de Intibucá, Honduras, dirigió al Juez de 1a. Instancia de Jucuapa, para la extradición de Leonardo Barahona, reo de asesinato consumado en Pablo Sorto.
- No. 13.—El que el Juez de Paz 1o. de lo Criminal de Santa Rosa de Copán, Honduras dirigió al Juez de 1a. Instancia respectivo de Santa Ana, para que tome declaración a la testigo Sor Julia o Inés Claros, en relación con la sumaria que se instruye contra Pío Torres Claros y otros, por robo de alambre de propiedad de Pedro P. Rendón.
- No. 14.—El que el Juez de Letras de Intibucá, Honduras, dirigió al Juez de 1a. Instancia de Sensuntepeque, para la extradición de los reos Benjamín y Sebastián Ramos, procesados por asesinato en Salvador Cedillo y atentado contra la autoridad del Alcalde auxiliar de "El Jicaro", Municipio de Santa Lucía de aquel Departamento.
- No. 15.—El que el Juez de 1a. Instancia de Jutiapa, Guatemala, dirigió al de igual categoría de San Juan Opico, para hacer unas notificaciones a Enriqueta Duarte de Saavedra y Jesús Duarte, en el juicio ordinario seguido por Pedro Medina Duarte contra José María Duarte Castaneda y otros.
- No. 16.—El que el Juez de 1a. Instancia del Departamento de Jutiapa, Guatemala, dirigió al de igual categoría de Ahuachapán, para examinar a Romilia Ventura y a Teresa López Magaña, en la causa instruida contra Oliberto Yanes López.
- No. 17.—El que el Juez de Letras del Depto. de Intibucá, Honduras, dirigió al Juez de 1a. Instancia del Distrito de Sensuntepeque, solicitando la extradición de José Pilar Ramos, procesado por los delitos de asesinato consumado en Salvador Cedillo y atentado a la autoridad.
- No. 18.—El que el Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, Honduras, dirigió al Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito, solicitando la extradición del reo Rafael Hernández Pinto, procesado por el delito de asesinato consumado en Tomás Rivera Rosa.
- No. 19.—El que el Juez 6o. de 1a. Instancia del Departamento de Guatemala, dirigió al Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal, de Santa Ana, para ciertas diligencias relacionadas con el juicio criminal seguido contra José Luis Illescas Rosales, por los delitos de estafa y daños.
- No. 20.—El que el Juez 6o. de 1a. Instancia del Departamento de Guatemala, dirigió al Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Santa Ana, sobre recibirle declaración a don Narciso Lemus, en el juicio criminal se-

- guido contra José Luis Illescas Rosales, por los delitos de estafa y daños.
- No. 21.—El que el Juez 6o. de 1a. Instancia del Departamento de Guatemala, dirigió al Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Santa Ana, en relación con la causa criminal instruida contra José Luis Illescas Rosales, por los delitos de estafa y daños.
- No. 22.—El que el Juez 5o. de 1a. Instancia del Departamento de Guatemala, dirigió al Juez que ejerza jurisdicción criminal en Sabanas, del Distrito Municipal de Chalchupapa, en relación con el juicio criminal seguido contra Sabino Contreras Garza por infracción a las leyes de Migración.
- No. 23.—El que el Juez de Letras del Departamento de Comayagua, Honduras, dirigió al Secretario Municipal de Concepción de Oriente, La Unión, solicitando la certificación de la partida de nacimiento de Calimerio Zavala Acosta, procesado por los delitos de lesiones leves en Filomena Fernández y agresión con arma blanca a Benita Fernández.
- No. 24.—El que el Alcalde 1o. Penal de San José, Costa Rica, dirigió a las autoridades correspondientes de este País, con relación a la causa seguida contra Orlando Soto y otro, por hurto en perjuicio de Rogelio Zaldívar.
- No. 25.—El que el Juez 4o. de 1a. Instancia del Departamento de Guatemala, dirigió al Juez 1o. de lo Criminal de este Distrito, en relación con la causa que se instruye para indagar si hubo estafa al Fisco al celebrarse escritura de compra-venta y cesión de créditos, entre Jorge Isaacs Barillas y Dr. Raúl Gamero Calderón, como apoderados de don Carlos Coronado Urrutia y Aragón y doña Alicia Interiano Urrutia de Gamero, respectivamente.
- No. 26.—El que el Juez de Paz de San Marcos de Ocotepeque, Honduras, dirigió al Juez de Paz de San Isidro Labrador, Chalatenango, para el examen de unos testigos nominados en la causa que se instruye contra Jacinto Miranda, por atentado a la autoridad.
- No. 27.—El que el Juez de Letras del Depto. de Intibucá, Honduras, dirigió al Juez de 1a. Instancia de Sensuntepeque, para la extradición de Pedro Iraheta, reo de asesinato consumado en Agustín y Salomé Hernández.
- No. 28.—El que el Juez de Letras del Depto. de Intibucá, Honduras, dirigió al Juez de 1a. Instancia de Jucuapa, para la extradición de Daniel Castillo, reo de violación en la menor María de los Angeles Díaz.
- No. 29.—El que el Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, Honduras, dirigió al Juez de 1a. Instancia de Chalatenango, testimoniando el proceso instruido contra Rafael Guevara hijo, por el delito de robo en despoblado y en cuadrilla cometido en perjuicio de Pedro García Palazón.
- No. 30.—El que el Juez de Letras del Depto. de Intibucá, Honduras dirigió al Juez de 1a. Instancia de Sensuntepeque, conteniendo la partida de nacimiento de Pedro Iraheta Calles, a quien se le instruye proceso por el doble asesinato en Agustín y Salomé Hernández.

- No. 31.—El que el Juez de Letras del Depto. de Intibucá, Honduras dirigió al Juez de 1a. Instancia de Sensuntepeque, solicitando la extradición del reo Valentín Arévalo por homicidio consumado en Modesto Martínez.

Ministerio de Justicia: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

* * *

Anexo No. 3.

**SUPPLICATORIOS QUE POR CONDUCTO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES SE DESPACHARON
DURANTE EL AÑO.**

- No. 1.—El que el Juez de la Instancia de Chalchupapa, dirigió al de igual categoría del Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, para obtener copia certificada de la partida de nacimiento de Eberta Aguilar.
- No. 2.—El que el Juez de la Instancia del Distrito de Sensuntepeque, envió al Juez de Letras de San Pedro Sula, República de Honduras, para que le reciba declaración al testigo Teófilo Alfaro, en la causa instruida contra Rufino Rivas por disparo de arma de y lesiones a Albino Urías.
- No. 3.—El que el Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán, dirigió al Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, para que certifique la partida de defunción de Benito Cortés, en la causa contra Joaquín Avilés, por los delitos de tentativa de violación y amenazas a muerte en la menor Blanca Esperanza Cortés Eguizábal.
- No. 4.—El que el Juez de la Instancia del Distrito de Sensuntepeque, dirigió al Juez de Paz de Virginia, Departamento de Gracias, República de Honduras, sobre que se amplíe la declaración del ofendido Manuel Callejas, en la causa contra Fernando Rodríguez y otros, por hurto de una cartera conteniendo quince colones, y amenazas a muerte en el señor Callejas, antes expresado.
- No. 5.—El que el Juez de la Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras de Ocotepeque, República de Honduras, sobre certificar la Partida de defunción del reo Héctor Guerra, procesado por el delito de rapto de la menor María Herlinda Portillo.
- No. 6.—El que el Juez de la Instancia de Chalchupapa, envió al Juez de la Instancia de Jutiapa, República de Guatemala, para ampliar la indagatoria de la señora Inés Hurtado, en la criminal contra Abraham García y José Peñate, por rapto de la menor María Rosa Delia Hurtado.
- No. 7.—El que el Juez de la Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras de lo Criminal del Departamento de Copán, República de Honduras, sobre recibirles declaración a los testigos Arturo y Quintín Peña Martel y Genaro Moreno, en la causa contra Nazario Martínez López, por varios delitos.
- No. 8.—El que el Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán, envió

- al Juez de la. Instancia del Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, para el examen de la testigo Olivia Herrera en la criminal contra Salvador Herrera, Guillermo Barrientos hijo y José Juárez Reyes, por homicidio en Antonio Colombani.
- No. 9.—El que el Juez 2o. de la. Instancia del Distrito de La Unión, dirigió al Juez de Letras de Marcala, República de Honduras, sobre examinar como ofendido a Teófilo Granados, en la causa que se instruye contra Luis Lazo y otros, por el delito de abigeato.
- No. 10.—El que el Juez de la. Instancia de Chalatenango, dirigió al Juez de Letras de Gracias, República de Honduras, sobre la extradición del reo Gregorio Cruz, procesado por el delito de homicidio en Ernesto Galdámez.
- No. 11.—El que el Juez de la. Instancia de Sensuntepeque, envió al Juez de Paz de San Antonio Depto. de Intibucá, República de Honduras, para que reciba declaración al testigo Alejandro Bonilla, en la causa contra Jesús, Antonio y Mauricio Bonilla y Rosendo Castro, por homicidio en Celso Nolasco.
- No. 12.—El que el Juez de la. Instancia de Tejutla, envió al Juez de Letras de Ocotepeque, República de Honduras, a fin de que se sirva informar si el Juez de Paz de Mercedes, ha instruido informativo sobre averiguar cómo fué lesionado Fresvindo Rivera.
- No. 13.—El que el Juez de la. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras de lo Criminal del Departamento de Copán, República de Honduras, para la extradición de los reos José Angel y Félix Alvarenga, procesados en unión de otros, por el delito de homicidio en Julián Pineda.
- No. 14.—El que el Juez de la. Instancia del Distrito de Sensuntepeque, dirigió al Juez de Letras del Departamento de Gracias, República de Honduras, sobre recibirle declaración como testigo a Ulises Hernández, en la causa contra Jesús Leiva, por homicidio en Emilio Hernández Alvarenga.
- No. 15.—El que el Juez de la. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras de lo Criminal del Departamento de Copán, República de Honduras, para que se sirva certificar la partida de nacimiento de la menor Jesús Mejía, en la causa que se sigue contra Ventura Orellana, por rapto en dicha menor Mejía.
- No. 16.—El que el Juez de la. Instancia del Distrito de Chalchuapa, envió al Juez de la. Instancia de Jutiapa, República de Guatemala, para recibirles declaración a varios testigos en la Criminal contra Abraham García y José Peñate, por rapto en la menor María Rosa Delia Hurtado.
- No. 17.—El que el Juez 2o. de la. Instancia de La Unión, dirigió al Juez de Letras de lo Criminal de la Paz, República de Honduras, a efecto de que examine como ofendida a la Sra. Visitación Santos, en la causa contra Roberto Yánez, Cesáreo Turcios y Martín Bonilla, por el delito de homicidio en Brígido Santos.
- No. 18.—El que el Juez de la. Instancia de Sensuntepeque, envió al Juez de Paz de San Antonio, Departamento de Intibucá, República de Honduras, para el examen de la testigo Olivia Quinteros, en la causa instruida contra Rosendo Reyes, Juan y Medardo Quinteros, Patrocínio Amaya y otros, por homicidio en Catarino Reyes.
- No. 19.—El que el Juez 2o. de 1a. Instancia de La Unión, dirigió al Juez de Letras Seccional de Nacaome, República de Honduras, para que suministre nuevos datos como ofendido, en la causa contra Francisco Payán Velásquez, Teodoro Payán Canales y Erlindo Canales, por homicidio en Leoncio Calderón.
- No. 20.—El que el Juez Segundo de 1a. Instancia de La Unión envió al Juez de Letras de Nacaome, Departamento de Valle, República de Honduras, para tomarle declaración al testigo Jacobo Ayala, en la criminal contra Andrés Sánchez por homicidio en Abraham Quintanilla.
- No. 21.—El que el Juez de 1a. Instancia del Distrito de Tejutla, dirigió al Juez de Letras del Departamento de Gracias, República de Honduras, sobre que se le reciba declaración a Plácido Lemus, en la causa que se instruye contra Margarito Madrid, por homicidio perpetrado en la persona de Benicio Arévalo.
- No. 22.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, envió al Juez de Letras de Santa Rosa de Copán, República de Honduras, sobre recibirle declaración como testigo a Leocadio Ardón, en la causa contra Calixto Mancía y otros, por homicidio en la persona de Julián Pineda.
- No. 23.—El que el Juez de la. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras de Ocotepeque, República de Honduras, para recibirles declaración como testigos a Segundo Guevara, Sebastián Mancía y Claudia Mena, en causa contra Félix, Marcos y José Angel Alvarenga y Calixto Mancía, por homicidio en Julián Pineda.
- No. 24.—El que el Juez de 1a. Instancia del Distrito de Tejutla, envió al Juez de Letras de lo Criminal de Tegucigalpa, República de Honduras, sobre recibirle declaración al testigo José Castillo, en la causa contra Calixto Mancía y otros, por homicidio perpetrado en Julián Pineda.
- No. 25.—El que el Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito, dirigió al Juez de Letras 1o. de lo Criminal de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, librado en la causa contra J. R. Franco, de quien se solicita extradición por el delito de estafa al Banco Occidental.
- No. 26.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla dirigió al Juez de Letras de Ocotepeque,

República de Honduras, sobre recibirles declaración a los testigos Timoteo Santamaría y Rosendo Mejía, en el informativo contra Serapio Castillo Guillén y Francisco Cardoza, por el delito de amenazas a muerte a Marcelino Guillén.

- No. 27.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, envió al Juez de Letras de Gracias, República de Honduras, sobre recibirle declaración como indiciado a Camilo Villeda o Vilegas.
- No. 28.—El que el Juez 1o. de 1a. Instancia de La Unión, dirigió al Juez 1o. de Letras de San Pedro Sula, República de Honduras, para hacerle una notificación a doña Cristina Zelaya de Ruiz.
- No. 29.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, envió al Juez de Letras de Ocotepeque, República de Honduras, para recibirles declaración a los testigos Bonifacio, Faustino y Julia Villeda, y sobre certificar la partida de defunción de Sebastián del mismo apellido, en el informativo contra Isaac Díaz, por homicidio en Jesús Flores Umaña.
- No. 30.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, para que informe si el Juez de Paz de Mercedes, de aquella jurisdicción, ha instruido informativo contra el autor de las lesiones ocasionadas a José María Hilario.
- No. 31.—El que el Juez 2o. de 1a. Instancia de La Unión, envió al Juez de Letras Seccional de Nacaome, República de Honduras, sobre extraditar al individuo Máximo Contreras, procesado por el delito de homicidio en Domingo Alfaro.
- No. 32.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de 1a. Instancia de Puerto Barrios, República de Guatemala, sobre recibirle declaración a los testigos Francisco y Moisés Huezo, en la criminal contra Tomás Vásquez y Domingo Regalado, por homicidio en Salvador Guevara.
- No. 33.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, envió al Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, sobre certificar la partida de defunción de Sebastián Villeda y recibirles declaración a los testigos Bonifacio, Faustino y Julia Villeda, en la causa que se instruye contra Isaac Díaz, por homicidio en Juan Flores Umaña.
- No. 34.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, para certificar la partida de defunción del testigo Felipe Regalado, en la causa que se instruye contra Francisco Huezo, por

disparo de arma de fuego y lesión a su esposa Petrona Landaverde.

- No. 35.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, envió al Juez de Letras de Ocotepeque, República de Honduras, sobre recibirle declaración al testigo Hilario Villeda, en la causa contra Plácido Mancía Reyes, por homicidio en Vicente Landaverde.
- No. 36.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras del Departamento de Gracias, República de Honduras, sobre recibirles declaración como testigos a Pablo y Jesús León, en el informativo seguido contra Ildebrando Robles, por amenazas a muerte a María Socorro Mejía.
- No. 37.—El que la Corte Suprema de Justicia envió al Comisionado de San Francisco California, U. S. A., por medio del Cónsul de El Salvador en aquella ciudad, sobre la extradición de los reos Raúl y Fernando Cornejo por homicidio en el Br. Manuel Atilio Castro.
- No. 38.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, sobre recibirle declaración a los testigos Josefina Pineda, Marcelino Ventura y José Benigno Umaña, en el informativo seguido contra Carmen Alvarado, Celso Landaverde y otros, por amenazas a muerte a Adelino Avilés Villafranca.
- No. 39.—El que el Juez de 1a. Instancia de Chalatenango, envió al Juez de Letras de Nueva Ocotepeque, República de Honduras, sobre el examen de unos testigos en la causa contra Rafael Guevara hijo, por robo de dinero y objetos a Pedro García Palazón.
- No. 40.—El que el Juez de 1a. Instancia de Tejutla, dirigió al Juez de Letras de Nueva Ocotepeque, República de Honduras, sobre recibirle declaración como indiciado a Héctor Calzado, por desacato al Guardia Nacional Miguel Angel Mulato.
- No. 41.—El que el Juez 2o. de 1a. Instancia de San Francisco, Departamento de Morazán, envió al Juez de Letras de Esperanza, República de Honduras, solicitando la extradición de los reos Carlos Luis Sánchez y Carlos Hernández, procesados por el delito de lesiones graves en Aquilino Santiago.

Ministerio de Justicia: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

MEMORIA DE JUSTICIA—ANEXO No. 4
CUADRO QUE DEMUESTRA LAS CONMUTACIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO

NOMBRES	DELITOS	PENAS	RESOLUCIONES	FECHAS
Tomás Castillo...	Disparo de arma de fuego y lesiones	4 años de presidio	Por la de 3 años de presidio	Ac. No. 27 de 13 de febrero.
Julio Sóstenes Mora	Bigamia	2 años, 3 meses de prisión mayor	Por la de 2 años de prisión mayor y accesorias de ley	Ac. No. 47 de 10 de mayo.
Salvador Valladares	Homicidio por imprudencia temeraria.	2 años, 6 meses de prisión mayor	Por la de 1 año, 3 meses de prisión mayor	Ac. No. 56 de 18 de mayo.
Aurelio Mejía	Homicidio	10 años de presidio	Por la de 7 años, 6 meses de presidio y accesorias de ley	Ac. No. 74 de 3 de julio
Pedro Portillo	Homicidio	4 años de presidio y accesorias de ley	Por el tiempo que ha estado detenido	Ac. No. 87 de 20 de agosto.
Santos Torres	Homicidio	10 años, 9 meses y 18 días de presidio	Por la de 9 años de presidio y accesorias de ley	Ac. No. 103 de 15 de octubre.

Ministerio de Justicia: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

MEMORIA DE JUSTICIA.—ANEXO No. 5
CUADRO QUE DEMUESTRA LAS CONMUTACIONES DENEGADAS DURANTE EL AÑO

NOMBRES	DELITOS	PENAS	RESOLUCIONES	FECHAS
Victor Sura o Trejo	Homicidio	12 años de presidio y accesorias de ley	Declarada sin lugar	Ac. N. 19 de 26 de enero.
José Lucas Romero	Homicidio	9 años de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 21 de 30 de enero.
Cruz Trigueros	Homicidio	8 años de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 30 de 26 de febrero.
Eloiso y Luis Tobar	Asesinato	Muerte por fusilación	« « «	Ac. No. 41 de 21 de abril.
Luciano Reales	Homicidio	11 años, 8 meses de presidio	« « «	Ac. No. 51 de 8 de mayo.
Ascensión de León	Homicidio	10 años de presidio	« « «	Ac. No. 52 de 12 de mayo.
José Menjívar	Lesiones graves	6 años, 8 meses de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 53 de 12 de mayo.
Ciriaco Torres y José García	Violación, rapto y tentativa de rapto	9 años, 6 años y 5 años, 4 meses de presidio a cada uno	« « «	Ac. No. 60 de 8 de junio.
Arturo Guardado	Homicidio	9 años de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 61 de 8 de junio.
Salvador Hernández	Lesiones graves y homicidio	8 meses de prisión mayor y 10 años, 6 meses de presidio	« « «	Ac. No. 62 de 8 de junio.
Felipe Palacios	Homicidio	9 años de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 63 de 8 de junio.
Jacinto García	Homicidio	11 años, 3 meses de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 64 de 8 de junio.
Leoncio García	Homicidio	12 años de presidio	« « «	Ac. No. 67 de 16 de junio.
Domingo Mejía	Homicidio	10 años de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 71 de 27 de junio.
Lino Campos	Homicidio	12 años de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 75 de 3 de julio.
Catarino de Paz y Leonardo Segovia	Homicidio	18 años de presidio y accesorias de ley a cada uno	« « «	Ac. No. 77 de 7 de julio.
Julia Cienfuegos	Lesión menos grave	4 meses de prisión menor	« « «	Ac. No. 94 de 22 de septiembre.
Isabel Mejía	Homicidio	9 años de presidio y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 99 de 2 de octubre.
Rafael Villanueva y Dolores Sorto	Homicidio	11 años, 3 meses de presidio y 12 años de presidio, respectivamente	« « «	Ac. No. 101 de 10 de octubre.
Victorino Escobar	Homicidio por imprudencia temeraria	2 años, 6 meses de prisión mayor y accesorias de ley	« « «	Ac. No. 105 de 4 de noviembre

Ministerio de Justicia: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

MEMORIA DE JUSTICIA.—ANEXO No. 6.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO HABIDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA REPUBLICA Y LOS DERECHOS PRODUCIDOS AL FISCO, DURANTE EL AÑO

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad	4,757	3,853	3,208	2,510	1,939	1,593
De Hipotecas	2,603	1,952	1,120	856	402	394
De Créditos Refaccionarios	248	117	259	246	90	83
De Cancelaciones	2,326	2,168	1,542	1,296	530	502
De Anotaciones Preventivas	278	83	120	204	2	4
De Mandamientos de Embargos	190	107	90	82	82	69
De Títulos Supletorios	42	28	35	21	14	9
De Títulos Municipales	452	356	298	228	334	249
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	15	12	...	1	1	1	2	...
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	852	803	12	14
De Contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	24	10	7	5	9	6
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	2	1
De Ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona
De Declaratorias de herederos	294	266	135	127	166	104
De Certificaciones expedidas	889	504	340
De Informes expedidos	276	437	263
Totales	12,083	9,755	1,165	6,827	5,591	941	3,659	3,015	603

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	11,225	961	C. 46,071.60
Sección Occidental	6,418	211	24,904.40
Sección Oriental	3,302	542	12,330.60
Totales	20,945	1,714	C. 83,306.60

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1942.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística.

MEMORIA DE JUSTICIA.—ANEXO No. 7.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE INMUEBLES Y VALORES HABIDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO

PROPIEDAD	Enajenaciones	Predios rústicos	Precios	Predios urbanos	Precios	Total de predios	Total de precios
1a. Sección del Centro, SAN SALVADOR	3,241	2,097	C. 4,724,711.00	1,651	C. 4,244,549.00	3,748	C. 8,969,260.00
2a. Sección del Centro, SAN VICENTE	643	620	« 254,940.46	224	« 109,166.68	844	« 364,107.14
1a. Sección de Occidente, SANTA ANA	1,629	1,153	« 1,371,559.30	476	« 591,758.56	1,629	« 1,963,317.86
2a. Sección de Occidente, AHUACHAPAN	492	355	« 602,303.56	174	« 108,009.31	729	« 710,312.87
3a. Sección de Occidente, SONSONATE	519	337	« 1,406,337.55	182	« 214,455.00	519	« 1,620,792.55
1a. Sección de Oriente, SAN MIGUEL	1,525	1,153	« 412,416.00	372	« 409,422.00	1,525	« 821,832.00
2a. Sección de Oriente, JUCUAPA	585	439	« 427,153.50	146	« 123,777.67	585	« 550,931.17
TOTALES	8,634	6,354	C. 9,199,415.37	3,225	C. 5,801,138.22	9,579	C. 15,000,553.59

HIPOTECAS	Número de hipotecas constituidas	Predios rústicos hipotecados	Predios urbanos hipotecados	Importe de capitales garantizados	Cancelaciones efectuadas	Total de predios hipotecados	Capitales reintegrados
1a. Sección del Centro, SAN SALVADOR	1,755	1,053	826	C. 7,599,739.00	1,842	1,879	C. 8,173,076.00
2a. Sección del Centro, SAN VICENTE..	160	324	70	« 449,275.00	148	394	« 360,811.42
1a. Sección de Occidente, SANTA ANA..	887	581	306	« 1,626,115.00	827	887	« 1,580,988.27
2a. Sección de Occidente, AHUACHAPAN	147	384	40	« 595,609.63	202	424	« 614,887.35
3a. Sección de Occidente, SONSONATE..	130	97	33	« 1,618,743.02	38	130	« 752,669.93
1a. Sección de Oriente, SAN MIGUEL...	203	274	132	« 346,808.00	193	406	« 442,846.00
2a. Sección de Oriente, JUCUAPA.....	395	537	58	« 1,593,838.41	167	595	« 1,165,614.09
TOTALES.....	3,877	3,250	1,465	C. 13,829,528.06	3,417	4,715	C. 13,090,893.06

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1942.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística.

MEMORIA DE JUSTICIA.—ANEXO NO. 8

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS EROGACIONES HABIDAS
POR ALIMENTACION DE REOS EN LAS PENITENCIARIAS Y CARCELES
DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO

	TOTAL 1er. semestre	TOTAL 2o. semestre	TOTAL en el año
Reos trabajando en carreteras nacionales....	C. 8,727.30	C. 11,985.50	C. 20,712.80
Penitenciaría Central, San Salvador.....	24,246.50	23,416.00	47,662.50
Presidio Preventivo, San Salvador.....	13,272.00	15,864.45	29,136.45
Penitenciaría Occidental, Santa Ana.....	12,407.00	12,301.25	24,708.25
Presidio Preventivo, Santa Ana.....	3,694.60	4,559.40	8,254.00
Cárceles de San Miguel.....	4,996.80	5,690.80	10,187.60
« « Chitameca.....	2,580.80	2,366.40	4,947.20
« « Chalchuapa.....	674.60	644.80	1,319.40
« « Metapán.....	416.20	648.80	1,065.00
« « Sonsonate.....	2,799.60	2,688.40	5,488.00
« « Ahuachapán.....	1,132.60	1,346.20	2,478.80
« « Atiquizaya.....	205.40	275.87	481.27
« « San Francisco, Morazán.....	5,713.60	5,864.00	11,577.60
« « Sensuntepeque.....	2,878.40	2,265.70	5,144.10
« « Ilbasco.....	2,419.00	2,545.80	4,964.80
« « Usulután.....	2,587.60	2,884.00	5,471.60
« « Jucuapa.....	2,059.00	1,261.60	3,320.60
« « Santiago de María.....	2,391.40	2,500.60	4,892.00
« « San Vicente.....	3,507.54	3,346.79	6,854.33
« « La Unión.....	2,928.00	2,307.80	5,235.80
« « Zacatecoluca.....	3,173.00	2,886.20	6,059.20
« « Cojutepeque.....	4,677.40	4,593.50	9,270.90
« « Suchitoto.....	409.80	723.50	1,133.30
« « Chalatenango.....	833.20	1,024.60	1,857.80
« « Tejutia.....	1,450.20	1,350.40	2,800.60
« « Nueva San Salvador.....	2,709.40	2,839.40	5,548.80
« « Opico.....	1,343.60	1,077.96	2,421.56
« « Quezaltepeque.....	584.00	877.80	1,461.80
Totales.....	C. 114,318.54	C. 120,137.52	C. 234,456.06

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1942.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Parada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Hipólito Fuentes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López.—Srio. Of. 3—17—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Cordero, padre, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en José Alvarez, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López.—Srio.

Of. 3—17—III—43.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes sargento Fulvio Farasón Hidalgo y cabo Gonzalo Hernández, el primero de 22 años de edad, zapatero, hijo legítimo de Vicente Hidalgo y Juana de Hidalgo, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán, de 1 m. 65 cms. de estatura, moreno, nariz regular, boca mediana, pelo castaño ralo, ojos café oscuro, imberbe, y como señal especial una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha; el segundo de 25 años de edad, soltero, tipógrafo, hijo legítimo de Gonzalo Hernández y Angelina Avilés, originario y vecino de Verapaz, departamento de San Vicente, de 1 m. 67 cms. de estatura, blanco, cara aguileña, ojos café, pelo negro liso, nariz regular, boca pequeña, barba y bigote rizados; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de camisas de campaña para tropa, del 2º Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. E. Castillo.—Rafael López, h.—Srio.

Of. 3—17—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Joaquín Portillo y Guillermo Funes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por los delitos de homicidio en José León Ramírez y Cecilia Martínez, hechos ocurridos en el punto denominado "El Mono" del cantón "El Llano", jurisdicción de la villa de Jucuarán, en las primeras horas de la noche del día diez de diciembre del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Usulután, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya.—Srio.

Of. 3—17—III—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Matías Hernández, de veinte años, más o menos, soltero, jornalero, originario del lugar llamado "Agua Caliente", departamento de Chalatenango, hijo ilegítimo de María Hernández, moreno, ojos pardos, nariz regular, pelo negro liso, sin barba ni bigote, de un metro sesenta y dos centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de infidelidad en la custodia del reo José Timoteo Blanco, hecho ocurrido en esta jurisdicción, el día treinta de octubre del año próximo pasado. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M.—Srio.

Of. 3—17—III—43.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Amalia Morales, quien es de treintisiete años de edad, de oficios domésticos del domicilio de villa Delgado, procesada en este Juzgado por el delito de lesiones graves en Juana Alas; hecho ocurrido el veinte de marzo del año pasado en villa Delgado, para que se presente a esta Oficina a manifestar su defensa o a las cárceles públicas de esta ciudad, en la criminal antes mencionada instruida contra ella, dentro del término que la ley señala. Se recuerda a los particulares, denunciar el lugar donde se encuentra dicha reo y a las autoridades en la obligación que están de proceder a su captura.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Bellagarrigue.—J. Efraín Jovel, Srio.

Of. 3—17—III—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Francisco Chiriquineca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Vicente Cruz, hecho ocurrido el ocho de febrero del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García Monterrosa.—José Antonio Ayala, Srio.

Of. 3—16—III—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Antonio Salazar o simplemente Francisco Salazar, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Linares, bajo los apercibimientos de ley, si así no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República su obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—Hellmuth Müller, Srio.

Of. 3—16—III—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—3—10

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Incluidos en la Lista Negra Salvadoreña.

Para los fines consiguientes, se pone en conocimiento del público que en esta fecha se han incluido en la LISTA NEGRA SALVADOREÑA las firmas siguientes:

Walter Deininger, Puerta de La Laguna.

Frida Deininger, Puerta de La Laguna.

Para administrar los bienes de los señores Deininger ha sido nombrado Interventor Oficial de parte del Gobierno el señor don Carlos Alvarez Lemus.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Of. 3—17—III—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

22 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DIÁRES	\$	C 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.16	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA	"	"	" Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, miércoles 24 de marzo de 1943

NUMERO 69

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese mecanografista del Consulado General de El Salvador en Ginebra, Suiza, a la señorita Frida Schuermann. (Acuerdo N° 50) 857

Se nombra Cónsul ad-honorem de El Salvador en Tampa, Florida, Estados Unidos de América, al señor Seymour Charles Mickler, y se le extienden las Letras Credenciales respectivas. (Acuerdo N° 51) 858

Se acepta la renuncia al general don Humberto Barnica Milla, del cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Santa Rosa de Copán, Honduras, se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados y se nombra en su lugar al Profesor don Jesús M. Membreño a quien se le extiende la Patente Consular respectiva. (Acuerdo N° 53) 858

Letras Credenciales a don Trinidad E. Lacayo, como Cónsul en San Diego, California, Estados Unidos de América 858

Secretaría de Gobernación

Se aprueban en todas sus partes los Estatutos de la "Sociedad de Destazadores", de esta capital. (Acuerdo N° 341) 858

Se autoriza a la Municipalidad de Concepción de Ataco, los trabajos en el Cementerio. (Acuerdo N° 430) 861

Autorízase a la Municipalidad de Jucuapa, las reparaciones de los pupitres de la escuela de varones. (Acuerdo N° 432) 861

Se autoriza a la Municipalidad de El Congo, para que adquiera varios muebles para servicio de las oficinas municipales. (Acuerdo N° 435) 861

Autorízase a las Municipalidades de San Alejo, Guatajiagua, Corinto, Ilopango y Quezaltepeque, la compra de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 431, 436, 437, 438 y 444) 861

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones de la República, para que trasladen al Fondo Común de sus Presupuestos, los remanentes del Fondo de Alumbrado. (Acuerdos Nos. 439, 440, 442 y 443) 862

Nombramientos de empleados del Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 445 y 446) 862

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa el pago de sueldo al Técnico de Abastos (Acuerdo N° 433) 862

Autorízase a la Municipalidad de Metapán la higienización y saneamiento. (Acuerdo N° 434) 863

Se autoriza a la Municipalidad de San Matías la construcción de letrinas en la casa-Cabildo. (Acuerdo N° 441) 863

Secretaría de Hacienda

Decrétase que a partir del 1° de abril próximo todo pedido de mercaderías al exterior, sólo podrá

hacerse mediante licencia de Exportación emitida por el Comité de Coordinación Económica 863

Nómbrese interinamente Jefe de la Sección de máquinas de la Dirección General de Estadística, a don Guillermo Napoleón Fuentes. (Acuerdo N° 171) 863

Se promueve a la señorita Regina Dubón, al cargo de Auxiliar de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 178) 864

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de \$ 150.00 para los funerales del teniente coronel Félix María González. (Acuerdo N° 165) 864

Cáncélase la pensión militar que disfrutaba el teniente coronel don Félix María González. (Acuerdo N° 166) 864

Nómbrense a los señores José Esteban Ibarra y Rafael Tévez, profesores de Inglés y de Cultura Física de la Escuela Militar. (Acuerdo N° 167) 864

Se asignan pensiones militares a varios miembros del Ejército. (Acuerdos Nos. 168, 169 y 170) 864

Se transfiere la cuota de montepío militar a doña Ester González v. de Preza. (Acuerdo N° 171) 864

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares en las escuelas oficiales de distintas poblaciones de la República. (Acuerdo N° 318) 865

Nómbrese Profesor de Concreto Armado, al ingeniero don Atilio García Prieto. (Acuerdo N° 331) 866

Se concede licencia a Profesores de servicio en escuelas oficiales de distintas poblaciones del país. (Acuerdos Nos. 319, 325, 326, 328, 329, 332 y 333) 866

Nombramientos en el personal docente y administrativo de la Escuela Normal de Maestros de esta capital. (Acuerdo N° 334) 867

Jubilase con \$ 33.00 mensuales, a la señorita María Nulla. (Acuerdo N° 342) 867

Se declaran las equivalencias de estudios a varios jóvenes estudiantes. (Acuerdos Nos. 338, 343, 344 y 345) 867

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación Escolar del Circuito N° 8 de Chalatenango. (Acuerdo N° 346) 868

Se cancela la pensión de la profesora Celsa Azmitia. (Acuerdo N° 347) 868

Autorízase el pago del servicio de luz eléctrica que se suministró a la Delegación Escolar del Circuito N° 14 de La Unión. (Acuerdo N° 348) 868

Se autoriza al Director del Colegio Técnico Práctico Mercantil de San Miguel, para establecer el 4° Curso de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros. (Acuerdo N° 349) 868

Autorízase al Director del Instituto Oriental "Francisco Campos" de San Vicente, para establecer el 1er. Curso de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros. (Acuerdo N° 350) 868

Se autoriza a la Escuela Gratuita de Voceadores de esta ciudad para impartir enseñanza primaria. (Acuerdo N° 352) 868

Fusionanse las escuelas de varones y de niñas de San Pedro Perulapán. (Acuerdo N° 353) 868

Secretaría de Justicia

Cáncélase la pensión que disfrutaba el doctor Tomás Marín. (Acuerdo N° 41) 869

Traspásase a la señorita Rosario Adelaida o Adelaida del Rosario Marín Palma, la pensión de \$ 100.00 mensuales que disfrutaba el doctor Tomás Marín. (Acuerdo N° 42) 869

Secretaría de Fomento

Permítanse en sus cargos a los Ingenieros Julio C. Yúdice y don Fabio Castillo. (Acuerdo N° 61) . 869

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia al bachiller Armando Antonio Quinteros, practicante interno del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 209) 869

Prórroga la licencia al señor Guillermo Anaya, escribiente de la Dirección del Cementerio Nacional. (Acuerdo N° 211) 869

Se prórroga la licencia a la señorita Ubalda Padilla, segunda mecanografista del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 212) 869

Se nombra Costurera del Asilo Sara, a Alicia Vigil. (Acuerdo N° 213). 869

Rectifícase el Acuerdo N° 172 del 8 de marzo corriente, que se refiere a los nombramientos de varios empleados del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 214) 869

Nómbrese al señor Miguel Ángel Mejía, Portero Auxiliar de Farmacia del Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo N° 215). 869

PODER JUDICIAL

Nombramientos de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Tejutla. (Acuerdo N° 4) 870

Corte de Cuentas de la República

Acéptase la renuncia a don Napoleón Villafuerte, del empleo de Auxiliar de 1ª clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 404) 870

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 50. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Ginebra, Suiza, a la señorita Frida Schuermann, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida 3 del Art. 66, Capítulo XX, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 362, Título VIII, Capítulo XX, del Presupuesto vigente, a partir del número del corriente, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 51. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Tampa, Florida, Estados Unidos de América, al señor Seymour Charles Mickler, a favor de quien deberá extenderse la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 7
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha ha nombrado al señor Seymour Charles Mickler, Cónsul en Tampa, Florida, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Seymour Charles Mickler las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos de América se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 52. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que en concepto de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Santa Rosa de Copán, República de Honduras, ha presentado el señor General don Humberto Barnica Milla; rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor Profesor don Jesús B. Membreño. En consecuencia, se cancela la Patente Consular Nº 16, Expedida a favor del señor General Barnica Milla, el 9 de diciembre de 1939 y deberá extenderse la que corresponde al señor Profesor Membreño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 9.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR,

Por Cuanto:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor Profesor don Jesús B. Membreño, Cónsul en Santa Rosa de Copán, con residencia en la misma ciudad en sustitución del señor General don Humberto Barnica Milla.

Por Tanto:

Extiende al expresado señor Profesor don Jesús B. Membreño, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las Leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República de Honduras se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 8

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República y bien de los salvadoreños el establecimiento de un Consulado en San Diego, California, Estados Unidos de América, con residencia en el mismo lugar.

POR TANTO:

Reuniendo el señor don Trinidad E. Lacayo, las condiciones y cualidades necesarias, ha resuelto extender a su favor las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. En consecuencia, ruega al Gobierno de aquella Nación se digne reconocerle y ordenar que las autoridades del país le reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogo caso la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD
DE AHORROS DE DESTAZADORES"

CONSTITUCION Y PRINCIPALES
FINES DE LA SOCIEDAD

Art. 1º—En la ciudad de San Salvador, los destazadores de la misma, se constituyeron en Junta para proceder a organizar una Sociedad de Ahorros, la que en efecto quedó fundada el 15 de marzo de 1941, con la denominación de "Sociedad de Ahorros de Destazadores" con los fines primordiales del ahorro voluntario y auxilios mutuos.

Art. 2º—En el seno de la Sociedad, no se tratarán asuntos políticos ni religiosos.

Art. 3º—La Sociedad, en lo tocante a sus operaciones, estará sujeta a las prescripciones de estos Estatutos y de su Reglamento Interior.

Art. 4º—El capital de la Sociedad será indeterminado, pero cada socio no podrá tener mas de dos mil colones de ahorro.

DE LOS SOCIOS

Art. 5º—Serán socios todos los destazadores de esta capital, que lo deseen y lo manifiesten por escrito a la Secretaría, en las esuelas adoptadas oficialmente, sujetándose naturalmente a las reglas o disposiciones que se establezcan en los presentes Estatutos.

Art. 6º—Toda solicitud de ingreso deberá hacerse por escrito. La Sociedad tomará en cuenta la honorabilidad del solicitante, y dictaminará su aprobación.

Art. 7º—Los socios sólo podrán exigir la devolución de sus ahorros y renunciar cuando hayan cumplido dos años de haber ingresado a la Sociedad, o en un caso justificable a juicio de la Junta Directiva. En otros casos y en especial, cuando el socio necesitare sus fondos imperiosamente, se le podrán devolver por resolución de la Junta General; y en cualquiera de éstos casos, será castigado con una multa que represente el diez por ciento del total de ahorros que a esa fecha tuviere dicho socio, multa que servirá para aumentar el fondo de defunción. En tales circunstancias, se procederá de la manera siguiente:

a) Ahorros que no excedan de ₡ 100.00, se entregarán a más tardar dentro del término de ocho días subsiguientes a la resolución favorable a su solicitud;

b) Ahorros cuyo monto exceda de ₡ 100.00 y que no pase de ₡ 500.00, se entregarán después de quince días;

c) Ahorros que excedan de ₡ 500.00, se entregarán de acuerdo con las posibilidades económicas de la Sociedad;

ch) En el caso de que varias solicitudes de liquidación se presenten al mismo tiempo en número no previsto por los presentes Estatutos, la Junta Directiva se reservará el derecho de dictar medidas de acuerdo con el estado económico de la Sociedad y según informe que para tal efecto suministre el Tesorero;

d) Los dividendos serán entregados solamente después de cada liquidación anual.

Art. 8º—El socio que por alguna causa grave haya sido expulsado del establecimiento definitivamente, y quede cesante de empleo, de hecho dejará de ser socio y podrá exigir la liquidación de sus cuentas, y la devolución del saldo a su favor, y si de la operación resultare un saldo en su contra, se le exigirá su cancelación al tener noticia de que tiene

trabajo, y si se mostrase rehacio, se procederá por la vía judicial. En esta liquidación, como una consideración hacia el socio, cesante, el 25 por ciento de sus ahorros será respetado y se le entregará en el momento que lo reclame. Si por otra parte el socio manifestare su deseo de seguir como tal, su solicitud será llevada a la consideración de la Junta Directiva, la que se encargará de calificarla para su aprobación o rechazo.

Art. 9º.—En caso de muerte de un socio, el valor íntegro de sus ahorros será pagado a los designados por el socio, en su defecto a los herederos legales, ocho días después de su fallecimiento, y siempre que comprueben su legitimidad.

a) Si transcurrido un año después de haber fallecido el socio, no se presentan los designados o herederos a reclamar los ahorros del mismo, la cantidad íntegra pasará al fondo de beneficencia. En tales circunstancias, desde el fallecimiento del socio sus ahorros no obtendrán ninguna ganancia.

Art. 10.—Al ser aceptado un socio e incorporado a la Sociedad, deberá presentar a la Secretaría un escrito manifestando la persona o herederos a quienes la Sociedad deberá entregar las cantidades líquidas que hubieren a su favor en caso de muerte.

Art. 11.—La Sociedad podrá acoger en su seno a los destazadores de los pueblos circunvecinos, por medio de Delegaciones que para tal efecto serán organizadas por la misma.

Art. 12.—Son deberes de los socios:

a) Asistir con toda puntualidad a las sesiones o hacerse representar en ellas por escrito, como lo indica el Art. 20;

b) Observar compostura y disciplina en todos los actos de la Sociedad;

c) Someterse a los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva y a los de la Junta General, conforme a las prescripciones de los Estatutos y Reglamentos Interiores de la Sociedad;

ch) Desempeñar los cargos para que fueren electos y las comisiones que la Sociedad les encomiende para provecho de la misma, a no ser que un motivo justificable se los impida;

d) Procurar el mantenimiento del buen nombre y del prestigio de la Sociedad.

Art. 13.—Todos los socios tendrán voz y voto en las Juntas Generales, y por consiguiente, tiene derecho de vigilancia, es decir, que podrán denunciar ante la Junta General los abusos o negligencia de la Junta Directiva, o de alguno de sus miembros.

Art. 14.—El socio que cometiére actos contrarios a la disciplina y al espíritu de concordia que debe reinar entre los socios, o que sea responsable de actos contrarios a la moral, será excluido de la Sociedad, previa la comprobación de dichos cargos, y por resolución de la Junta General.

CAPITAL Y BIENES DE LA SOCIEDAD

Art. 15.—Formarán el capital de la Sociedad:

a) El monto de las cantidades ahorradas por los socios;

b) Los intereses percibidos o cargados en cuenta por cantidades prestadas;

c) Los ingresos no previstos;

ch) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con fondos de la Sociedad.

Art. 16.—Los ingresos en efectivo mencionados en el Artículo anterior, deberán ser depositados en un Banco de esta capital, a nombre de la Sociedad; y

sólo se podrá girar contra esta cuenta, por medio de cheques firmados por el Presidente, Sindico y Tesorero.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 17.—La Junta General estará integrada por todos los socios debidamente inscritos en el libro de registro que para tal efecto llevará la Secretaría, se reunirá ordinariamente los días viernes de cada semana, a las 9 horas, sin necesidad de convocatoria, y extraordinariamente de acuerdo con el Art. 24.

Art. 18.—Son deberes y atribuciones de la Junta General:

a) Conocer de los actos realizados por la Junta Directiva durante el año para que fué electa, aprobándolos o improbandolos;

b) Elegir los miembros de la Junta Directiva que debe regir los destinos de la Sociedad por un año, cuyo período comenzará el 22 de junio de cada año;

c) Remover a los miembros de la Junta Directiva que hubieren faltado a sus deberes, o que no fueren suficientemente enérgicos y competentes en la defensa de los intereses de la Sociedad;

ch) Resolver los asuntos importantes.

Art. 19.—Para que la Junta General celebre sesión, será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de los socios, y para que haya resolución, se necesita el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá. Si a la primera convocatoria no concurre el número de socios indicado, se hará nueva convocatoria y la sesión se celebrará con los socios que concurren.

Art. 20.—Los socios que por algún motivo no puedan asistir, deben dar su representación por escrito a otros socios, pero cada miembro no podrá llevar más que una representación, no teniendo por consiguiente más que dos votos en la sesión.

Art. 21.—Todos los socios tienen derecho a presentar sus mociones verbales o por escrito, las que serán atendidas, discutidas y resueltas.

Art. 22.—En las sesiones de la Junta General los socios tendrán derecho a tomar la palabra hasta por tres veces sobre el mismo asunto; pero el Presidente o el que presida podrá retirársela si empleare un lenguaje incorrecto. Al socio que haya presentado una moción, podrá concedérsele la palabra hasta por cinco veces para desarrollarla y defenderla.

Art. 23.—La Junta General se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva y en la fecha señalada en la convocatoria, debiendo expresarse el motivo de la sesión; quedando a juicio de la Junta General permitir la presentación de mociones y su aceptación.

Art. 24.—La Junta General podrá ser convocada extraordinariamente mediante solicitud firmada por diez socios, en la cual deberán manifestar a la Junta Directiva los asuntos que habrá que tratarse.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.—El gobierno de la Sociedad estará ejercido por una Junta Directiva electa en Junta General, debiendo ser electa por mayoría de votos. Esta Junta estará integrada como sigue: un Presidente; un Vicepresidente, cinco Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Sindico, un Tesorero y un Protesorero. Todos estos cargos serán honoríficos.

Art. 26.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias los días martes de

cada semana, a las 19 horas, sin necesidad de convocatoria, y, extraordinariamente, cuando el Presidente lo crea oportuno. También podrá convocarse a sesión extraordinaria a solicitud por escrito al Presidente por tres miembros de la Directiva, y para que haya sesión, deberán concurrir la mitad más uno de los socios.

Art. 27.—Para ser electo miembro de la Directiva, se necesita ser de reconocida honradez y haber dado muestras de entusiasmo por la formación y progreso de la Sociedad, y tener por lo menos seis meses de haber ingresado a ésta.

Art. 28.—Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

a) Dar cuenta por medio del Secretario a la Junta General de sus sesiones ordinarias y de sus actividades durante el semestre transcurrido;

b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y concurrir a ellas;

c) Resolver las solicitudes de ingreso de nuevos socios;

ch) Conocer de los cargos formulados contra un socio, resolviendo si procede su expulsión de la Sociedad;

d) Cumplir y hacer y cumplir estos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que rigen la Sociedad, lo mismo que las resoluciones de la Junta General;

e) Elaborar y reformar el Reglamento Interior;

f) Representar a la Sociedad en todos aquellos actos que fuere invitada;

g) Nombrar representante o abogado para actuar en lo judicial en nombre de la Sociedad;

h) Contestar las consultas que se le hicieren;

i) Nombrar los Vocales de turno cada semana.

DEL PRESIDENTE

Art. 29.—Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General;

b) Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente;

c) Autorizar con el "Páguese" los documentos que debe pagar el Tesorero, previo el "Dése" del Sindico y el "Es conforme" del Vocal de Turno;

ch) Tomar la protesta de ley a los socios ingresantes y a la Directiva que fungirá en el año siguiente así: "Protestáis bajo vuestra palabra de honor, cumplir y velar fielmente por los principios fundamentales y todas las disposiciones y reglamentos de la Sociedad de Ahorros de Destazadores de El Salvador, a fin de que los ideales y propósitos que ésta persigue se mantengan y se realicen para bien de los asociados y de nuestra querida Patria Salvadoreña". "Si protesto", dirá el interesado.

"Protestáis poner vuestro empeño y mejores actuaciones para que la Sociedad de Ahorros de Destazadores de El Salvador adquiriera más auge y sus principios sean eficientes en su actuación". El interesado por segunda vez, dirá "Si prometo", y el Presidente dirá:

"Si así lo hicierais, la Patria os premie y si no os lo demande";

d) Desempeñar las comisiones que la Junta General le encargue;

e) Presentar a la Junta Directiva las mejores iniciativas que tiendan al progreso de la Sociedad;

f) Velar por el buen orden y disciplina entre los socios, procurando mantener el prestigio de la Sociedad y su progreso material y moral;

g) Cerciorarse constantemente de que el Tesorero deposite en el Banco las cantidades que hubiere recogido pertenecientes a la Sociedad, de conformidad con el Art. 16;

h) Suspender las sesiones de la Junta General, para evitar desórdenes si las discusiones se acaloraren.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 30.—Las atribuciones del Vicepresidente son las mismas del Presidente en los casos de falta de éste.

DE LOS VOCALES

Art. 31.—Son atribuciones y deberes de los Vocales:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Junta General;

b) Sustituir al Presidente y Vicepresidente, por orden de sus nombramientos, por renuncia, enfermedad o cualquier motivo por el cual no puedan desempeñar sus funciones;

c) Desempeñar las comisiones que la Junta Directiva les encomendare;

ch) Hacer turnos conforme lo disponga la Directiva, alternándose entre ellos;

d) Poner el "Es conforme" cuando les corresponda al turno, a los recibos que debe pagar el Tesorero, previa la comprobación del gasto;

e) Emitir dictamen de palabra o por escrito en los asuntos que se sometan a su estudio.

DEL TESORERO Y PROTESORERO

Art. 32.—Son atribuciones y deberes del Tesorero y Protesorero:

a) Llevar un libro inventario de los muebles o inmuebles de la Sociedad;

b) Guardar y custodiar bajo su responsabilidad los fondos de la Sociedad;

c) Llevar la contabilidad en debida forma;

ch) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Junta General;

d) Extender recibos a los socios por las cuotas enteradas;

e) Abrir una cuenta en un Banco de esta Capital, en el cual deberán depositarse los fondos a la vista. Los cheques que se libren contra este depósito deberán llevar la firma del Presidente, Tesorero y Síndico;

f) Conservar en caja hasta la cantidad de \$ 300.00 para atender el movimiento de préstamos;

g) Presentar un estado de caja a la Junta Directiva mensualmente, y a la Junta General trimestralmente, y rendir los informes que se le pidieren, ya sea por la Junta Directiva o la Junta General;

h) Presentar el balance anual del Estado de caja y económico de la Sociedad;

i) Rendir cuenta para la glosa ante la comisión de arqueo.

Art. 33.—Todas las atribuciones que señala el artículo anterior, le corresponden al Protesorero cuando por alguna causa justificable sustituya al Tesorero.

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Art. 34.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad, para lo cual el socio que desempeñe este cargo deberá poner el mayor celo y la mejor buena voluntad en el ejercicio de sus actividades. Esto mismo concierne al Pro-

secretario, quien sustituirá al Secretario en los casos que éste, por impedimento legal, no pueda asistir a las sesiones.

Art. 35.—Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Junta General;

b) Hacer las convocatorias;

c) Tomar las votaciones;

ch) Llevar un libro de actas en el cual asentará claramente y completas las mociones presentadas por los socios, las disposiciones tomadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Junta General, y extender las credenciales autorizadas por el Presidente y por el mismo;

d) Asistir a los actos que prescriben estos Estatutos;

e) Llevar la correspondencia que se cruce y conservarla debidamente ordenada;

f) Llevar un libro de inscripción y uno de registro de socios y otro de toma razón de los recibos que debe pagar el Tesorero.

DEL SINDICO

Art. 36.—Son atribuciones y deberes del Síndico:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Junta General;

b) Hacer arqueos de caja cuando lo creyere conveniente, acompañado por tres miembros de la Directiva que para tal efecto serán nombrados en sesión ordinaria por la Junta General;

c) Practicar inspección en los libros de cuentas y demás documentos, cuando lo crea conveniente;

ch) Representar a la Sociedad en los asuntos judiciales y administrativos, gestionando en pro de sus intereses, legitimando su personería, con la credencial que la Junta General le extienda al ser nombrado como tal.

DEL AHORRO

Art. 37.—La cuota mínima de ahorro será de *cincuenta centavos* semanales, pero el socio que pueda ahorrar una cantidad mayor según sus circunstancias económicas se lo permitan, podrá hacerlo.

DE LOS PRESTAMOS

Art. 38.—Se establece un Consejo Consultivo para que resuelva sobre las solicitudes de préstamos de los socios, por orden riguroso de las fechas en que hayan sido presentadas.

Art. 39.—La Sociedad hará préstamos a los socios de conformidad con el Reglamento de caja en vigencia.

Art. 40.—La Sociedad podrá conceder préstamos a particulares sobre primera hipoteca, y al interés que señale la Directiva.

Art. 41.—Las hipotecas deberán constituirse sobre bienes de valor conocido, de producción permanente y de fácil administración. No se admitirán en garantía bienes que no puedan venderse fácil y rápidamente. Para el valor de toda garantía hipotecaria se nombrará una comisión de dos miembros. Estos podrán ser de la misma Sociedad o extraños. En ambos casos todo gasto que el peritaje ocasione, será por cuenta del interesado. Es entendido que toda comisión será acompañada por el Síndico de la Sociedad.

Art. 42.—Cuando a juicio del Tesorero el inmueble dado en garantía hubiere disminuido de valor, se pedirá al deudor que mejore la caución y si no lo hiciera podrá exigirse sin demora el pago total de la deuda y los intereses devengados conforme la ley; esta cláusula deberá hacerse constar en el contrato respectivo. Las escrituras y documentos a favor de la Sociedad, se redactarán de conformidad con los modelos que se adopten oficialmente.

Art. 43.—Para la resolución de solicitudes de préstamos a particulares, se establecerá un plazo de quince días como máximo.

DE LAS UTILIDADES

Art. 44.—El total de las utilidades habidas durante el año, se repartirá entre los socios ahorrantes, según lo que les corresponda.

ORDEN Y DISCIPLINA

Art. 45.—En el seno de la Sociedad todos los miembros deberán guardar el mayor orden y someterse a las disposiciones de los Estatutos y a las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Junta General.

Art. 46.—Si alguno de sus miembros contraviniendo estos principios faltare al respeto a otros miembros, individualmente, o a la Directiva, o bien promovieren desórdenes, serán amonestados privadamente por el Presidente. En caso de reincidencia, se procederá de acuerdo con el inciso ch) del Art. 28.

Art. 47.—No podrá acordarse la expulsión de un socio, cualquiera que fuere el motivo, sin haberle hecho saber la falta que se le imputa y sin haberle dado ocasión de que se defienda y se vindique.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48.—Los Estatutos de la Sociedad podrán ser reformados cuando lo pidieren, por lo menos, las dos terceras partes de los socios inscritos.

Art. 49.—La Sociedad estará en la obligación de suministrar al Ministerio de Gobernación, todos los datos e informes que aquella autoridad solicite en cualquier tiempo, datos que deberá recoger la Junta Directiva, por medio de la Secretaría.

Art. 50.—En casos no previstos en estos Estatutos o de dudosa interpretación, la Junta Directiva resolverá lo conveniente para los intereses de la Sociedad, haciendo constar en el acta el acuerdo tomado para que tenga fuerza de ley.

Art. 51.—La Sociedad podrá ser disuelta cuando lo pidieren las dos terceras partes de los socios inscritos, y cuando no hubiere dado los resultados que se tuvieron en mira para su fundación, es decir, estimular el hábito del ahorro y despertar entre los asociados los buenos ideales de cultura, moralidad y fraternidad.

Art. 52.—Para este fin, los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Sociedad, deberán ser vendidos en pública subasta, y el producto de la venta será donada a Centros de Beneficencia de esta capital.

Art. 53.—La Sociedad crea un fondo de Beneficencia y Defunción, y que es-

tará regido por medio del Reglamento Interior.

San Salvador, 14 de febrero de 1943.

Cleofas Contreras,
Presidente.

Domingo Fuentes Cornejo,
Vicepresidente.

Jorge S. Osorio,
1er. Vocal.

Pedro Archila,
2º Vocal.

Miguel A. Rodríguez,
3er. Vocal.

Pedro Fuentes Cornejo,
4º Vocal

José Luna,
5º Vocal.

Humberto López,
Tesorero.

Ernesto Erroa,
Protesorero.

J. Antonio Osegueda,
Secretario.

Ciriaco Montano,
Prosecretario.

Francisco Archila,
Síndico.

Nº 341 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Ahorros de Destazadores", fundada en esta capital, y no conteniendo los 53 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 430. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de ₡ 5.00 mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad, durante todo el presente año ₡ 60.00

En la reparación de cercas, mejoras y dos limpiezas al mis-

mo Cementerio, durante el corriente año ₡ 144.00

Total ₡ 204.00

Doscientos cuatro colones, que se tomarán del Art. 24, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 432. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los pupitres de propiedad y al servicio de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (₡ 20.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 25, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 435. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiriera directamente, en la forma que más le convenga, dos escritorios y doce sillas de madera, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento tres colones (₡ 103.00), que se tomará del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 431. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título II, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de treinta y nueve colones (₡ 39.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 436. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de treinta y tres colones setenta y cinco centavos (₡ 33.75), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 437. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8º, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 438. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 3º, Capítulo I, Título I de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta y nueve colones cincuenta centavos (¢ 49.50), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 444. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cuarenta y seis colones setenta y cinco centavos (¢ 146.75), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 439. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de quinientos cuarenta y nueve colones ochenta y nueve centavos (¢ 549.89); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo descontarse de ese

remanente la suma de trescientos sesenta colones (¢ 360.00) que en calidad de préstamo y con cargo a dicho Fondo de Alumbrado se autorizó tomar a la mencionada Corporación, por medio de Acuerdo Gubernativo Nº 1796 de 1º de diciembre de 1942. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad restante de ciento ochenta y nueve colones ochenta y nueve centavos (¢ 189.89), del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 440. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de un mil treinta colones treinta y dos centavos (¢ 1,030.32); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Representante de la Empresa Eléctrica que suministra dicho servicio de alumbrado en aquella ciudad, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 442. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de seiscientos dos colones cincuenta y siete centavos (¢ 602.57); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 443. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de cuatro mil ochocientos diez colones sesenta y dos centavos (¢ 4,810.62); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 445. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal de La Unión, departamento del mismo nombre, al señor Alvaro Aguilar, en lugar de la señora Dora Altagracia Miranda. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 110 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto desde el diecisiete de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 446. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, a la señorita Gladys Sauerbrey, en lugar de la señora Ofelia v. de Sumner. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 20, subnúmero 9, del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el dieciséis del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 449. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de

la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 1° de abril de 1936 e incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 28, Capítulo Único, Título VI, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (C 360.00), durante todo el presente año, en el pago del sueldo de treinta colones (C 30.00) mensuales al Técnico Encargado del Laboratorio de Abastos Públicos de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

N° 454. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 1° de abril de 1936 e incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Ampliación y canalización de los cauces de las quebradas "Capulín" y "Agua Zarca", que atraviesan aquella ciudad, construyéndoles pequeños muros de contención en las partes deleznable, materiales y mano de obra C 400.00

Construcción de una cuneta de 200 metros lineales para desagüe de los baños y lavaderos públicos, con desembocadura en el río "San José", materiales y mano de obra C 104.40

Total C 504.40

Quinientos cuatro colones cuarenta centavos, que se tomarán así: cuatrocientos colones (C 400.00) del N° 4 del Art. 25, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y ciento cuatro colones cuarenta centavos (C 104.40) del N° 2 del Art. 28, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del mismo Presupuesto (Fondo Riego de Terrenos); debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspon-

diente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Morales.

N° 441. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 1° de abril de 1936 e incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el edificio de las Cárceles Públicas, otra en el solar de la casa-Cabildo y la hechura de los brocales de los servicios sanitarios de los edificios escolares de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (C 75.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 21, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que las exigencias de la guerra han reducido la cantidad de mercaderías normalmente importadas a El Salvador, y el espacio de embarque para su transporte,

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 2 del 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo 132, del 21 del mismo mes y año,

Decreta:

Art. 1°—A partir del día 1° de abril de 1943, y de acuerdo con las provisiones del Art. 2° de este Decreto, todo pedido que ampare mercaderías que procedan de los países que mantienen control sobre su exportación y sobre el uso de medios de transporte al exterior, y todo pedido por mercaderías procedentes de otros países que pasen en tránsito por países que mantienen control sobre la exportación de mercaderías a ultramar, sólo podrá hacerse mediante Licencia de Importación emitida por el Comité de Coordinación Económica.

Art. 2°—El Comité, mediante sus Boletines, dará a conocer los países, mercaderías y clases de transporte afectados por este Decreto.

Art. 3°—Las mercaderías que se presenten a las Aduanas para su registro durante los meses de abril y mayo de 1943, se considerarán mercaderías pedidas antes del 1° de abril de 1943, y no necesitarán Licencia de Importación. Las mercaderías presentadas a registro después del 31 de mayo de 1943, necesitarán Licencia de Importación, la cual será otorgada por el Comité de Coordinación Económica al comprobarse a satisfacción de dicho Comité que la mercadería ha sido pedida con fecha anterior al 1° de abril de 1943.

Art. 4°—La Licencia de Importación causará un impuesto que será establecido por medio de una Ley Especial.

Art. 5°—El Comité de Coordinación Económica, determinará los datos que deben contener los formularios para las Licencias de Importación y sus respectivos trámites. Las solicitudes para las Licencias de Importación serán aprobadas o rechazadas por el Comité, tomando como base el criterio de dicho Comité acerca de las necesidades económicas de El Salvador, las mercaderías disponibles en el exterior y las facilidades para su transporte. Para determinar la necesidad relativa de mercaderías en el caso de cualquier pedido, el Comité queda facultado para solicitar datos de importación o consumo en años anteriores, existencias actuales y pedidos pendientes a cada comerciante, quien estará obligado a suministrar esta información; y cualquier declaración o dato que se compruebe sea falso, se castigará negando la aprobación por parte del Comité de Coordinación Económica, de Licencias de Importación, durante un período que no exceda de tres meses.

Art. 6°—La aprobación de Licencias de Importación no afectará en manera alguna la aplicación de otras leyes de racionamiento, fijación de precios máximos, u otras leyes que impongan ciertas condiciones para la importación, y que la entendido que la importación de mercaderías con Licencia de Importación, no exime al importador del efecto de otras leyes de racionamiento, control de precios, limitaciones y restricciones sobre la importación, venta y distribución de la mercadería.

Art. 7°—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio.

N° 171. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar interinamente Jefe de la Sección de Máquinas y Reparador General de aquella Oficina, a don Guillermo Napoleón Fuentes, actual Ayudante de la misma Sección, en sustitución de don Lorenzo Jiménez Barrios que renunció y a quien se rinden las gracias por sus

servicios. El nombrado devengará, en 4ª categoría, el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 178. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: promover a la señorita Regina Dubón al cargo de Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, para que sustituya temporalmente al Capitán José Américo Arias nombrado por Acuerdo Nº 131 de fecha 26 de febrero próximo pasado, a quien se le ha conferido interinamente el cargo de Pagador Departamental de Chalatenango por Acuerdo Nº 117 fechado el 16 del corriente mes, y nombrar para que sustituya a la señorita Dubón durante el lapso a que se refiere el Acuerdo primeramente citado, en el cargo de Auxiliar de la expresada Dirección General, a la señorita Graciela Chacón. Las señoritas mencionadas devengarán por su orden los sueldos que indican las partidas Nº 14 Sub Nº 1 y Nº 17 Sub Nº 1 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 625 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 165. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señora María v. de González, la cantidad de (¢ 150.00) ciento cincuenta colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Teniente Coronel Félix María González, quien falleció estando de alta en la Comandancia Departamental de La Libertad como Comandante Local de Opico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 166. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, *ACUERDA*: cancelar la pensión militar que le fue asignada al teniente coronel don Félix María González, por Acuerdo de este Ramo del 26 de julio de 1940, y de la que no gozaba por estar devengando sueldo en otro Ramo de la Administración Pública, por haber fallecido en es-

ta ciudad el 13 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 167. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar a los señores José Esteban Ibarra y Rafael Tévez, Profesores de aquel Establecimiento, el primero de Inglés del 1er. Curso con 2 horas semanales de clase, y el segundo de Cultura Física del 1º, 2º, 3º y 4º Cursos, con 1 hora semanal de clase en cada uno de ellos, en sustitución del señor capitán German Arriaza, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Los señores nombrados devengarán el sueldo de Ley desde el día 16 del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus funciones, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 817-Capítulo VI-Título XV-del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 168. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de sesenta y seis colones cuarenta y siete centavos (¢ 66.47) mensuales a favor del teniente don Ignacio Gómez Villalobos, de este domicilio, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 5285 del 6 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de abril próximo entrante, a favor del teniente don Ignacio Gómez Villalobos, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 169. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de doscientos setenta y siete colones cincuenta centavos (¢ 277.50) mensuales a favor del General don Carlos Barraza Menéndez, del domicilio de Cojutepeque, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 6 y 11 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha re-

solución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 5426 del 5 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de abril próximo entrante, a favor del General don Carlos Barraza Menéndez, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de veintisiete colones treinta y siete centavos (¢ 27.37) mensuales a favor del filarmónico don Ignacio Córdova, del domicilio de Usulután, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militar de la República. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 7, 10 y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 3946 del 22 de febrero último, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de abril próximo entrante, a favor del filarmónico don Ignacio Córdova, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 171. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de doña Ester González v. de Preza, del domicilio de Santa Ana, en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 21 letra a) y 22 letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 4519 del 25 de febrero último, *Acuerda*: transferir la cuota que correspondió a la señorita Dolores Preza, en el Montepío Militar asignado a favor de los deudos legítimos sobrevivientes del General don José Dolores Preza, por haber fallecido en La Libertad el 19 de enero retroproximo, a favor de su madre doña Ester González v. de Preza, a quien con el resto del montepío militar se le continuará pagando por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 318. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"José Simeón Cañas"

Ptda. Sub-Nº

4 68 Profesora Auxiliar, Srta. Laura Montalvo, en lugar de la Srta. Margarita Muñoz, quien renunció y se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.

AYUTUXTEPEQUE

Grupo Escolar
"Doroteo Vasconcelos"

8 3 Profesora Auxiliar, doña Antonia Sevilla de Morales, en lugar de la Srta. Laura Montalvo, quien pasa a otro puesto.

VILLA DELGADO

Escuela de Varones

6 4 Subdirector, don José María Díaz, en lugar de don Margarito Toledo, quien pasa a otro puesto.

7 34 Profesor Auxiliar, don Luis Alonso Rodríguez, en lugar de don José María Díaz, quien asciende a la Subdirección.

BARRIO DE PALECA

Escuela de Niñas

7 42 Profesora Auxiliar, doña Margarita de Calderón, en lugar de doña Antonia Sevilla de Morales, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbres ₡ 2.00.

ESCUELAS RURALES

Cantón San José Cortés

11 6 Subdirectora, Srta. Berta Marroquín, en lugar de doña Margarita de Calderón, quien pasa a otro puesto.

SAN MARTIN

Grupo Escolar
"Jorge Lardé"

3 5 Director, don Fernando Rubén Garay, en lugar de don José Angel Vargas, quien pasa a otro puesto.

7 61 Profesor Auxiliar, don Carlos Humberto Escalante, en lugar de don Sixto Alemán, quien pasa a otro puesto.

7 62 Profesor Auxiliar, don Ignacio Cruz Cornejo, en lugar de don Domingo Urbina Zelaya, quien pasó a otro puesto.

APOPA

Grupo Escolar
"Vicente Acosta"

Ptda. Sub. Nº

7 47 Profesor Auxiliar, don Sixto Alemán, en lugar de don Carlos Humberto Escalante, quien pasa a otro puesto.

PANCHIMALCO

Escuela de Varones

10 39 Subdirector, don Manuel López, en lugar de don Francisco León Ruíz, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Niñas
"Napoleón Ríos"

9 63 Profesora Auxiliar, doña Rosalía Vásquez de Yanes, en lugar de la Srta. Teresa Coto, quien pasó a otro puesto.

Escuela de Varones
"José Mariano Méndez"

13 34 Profesor Auxiliar, don Salvador Edmundo Carranza, en lugar de don Fernando Heriberto Fuentes, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

LA LIBERTAD

Escuela Urbana Mixta

5 38 Director, don José Angel Vargas, en lugar de don Fernando Rubén Garay, quien pasa a otro puesto.

7 185 Profesor Auxiliar, don Leopoldo Sánchez, en lugar de don Luis Alonso Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

15 29 Director, don José Angel Vargas, en lugar de don Fernando Rubén Garay, quien pasa a otro puesto.

JAYAQUE

Escuela de Niñas

13 23 Profesora Auxiliar, doña Edelmira Larreinaga de Díaz Laiton, en lugar de la Srta. Amanda Leticia Orantes, quien pasó a otro puesto.

ANTIGUO CUSCATLAN

Escuela de Varones

7 346 Director, don Margarito Toledo, en lugar de don Rigoberto Ovidio Solano, quien pasó a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

15 1 Director, don Margarito Toledo, en lugar de don Rigoberto Ovidio Solano, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO

DE SAN VICENTE

SAN SEBASTIAN

Escuela de Varones

Part. Sub-Nº

6 22 Director, don Dionisio Molina, en lugar de don Raimundo Torruella, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbres ₡ 2.00.

Escuela de Niños

9 90 Profesora Auxiliar, Srta. María Mejía, en lugar de doña Dominga Guzmán de Alas, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

SANTO DOMINGO

Escuela de Varones

10 172 Director, don Raimundo Torruella, en lugar de don Dionisio Molina, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO

DE CUSCATLAN

SAN RAFAEL CEDROS

Escuela de Varones

"Rafael Zaldivar"

9 102 Subdirectora, Srta. Isabel Gallegos, en lugar de don Ignacio Cruz Cornejo, quien pasa a otro puesto.

10 194 Profesor Auxiliar, don Julio César Amaya, en lugar de la Srta. Isabel Gallegos, quien asciende a la Subdirección.

DEPARTAMENTO

DE CHALATENANGO

CITALA

Escuela de Varones

10 244 Director, don Luis Parcedes Lemus, en lugar de don Manuel López, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO

DE CABAÑAS

SAN ISIDRO

Escuela de Niños

11 364 Subdirectora, Srta. Hilma Romero, en lugar de la Srta. Blanca Abrego, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO

DE USULUTAN

ESTANZUELAS

PASO SAN LORENZO

Escuela Rural Mixta
"Puente Cuscatlán"

11 139 Directora, Srta. Ana Dolores Funes, en lugar de la Srta. Celia Guevara Castro, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO

DE SAN MIGUEL

SAN JORGE

Escuela de Niñas

Nº Sub-Nº

- 9 183 Directora, doña Julia Salas de Escalante, en lugar de la Srta. Evangelina Guerrero, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbre ₡ 2.00.

COMACARAN

Escuela de Niñas

- 10 340 Directora, Srta. Blanca Estela Rosales, en lugar de doña Julia Salas de Escalante, quien pasa a otro puesto.

CIUDAD BARRIOS

*Escuela de Varones**"General Gerardo Barrios"*

- 11 476 Profesor Auxiliar, don Víctor Manuel Chica, en lugar de don Rafael Humberto Posada, quien pasó a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 11 487 Profesora Auxiliar, Srta. Anita Iglesias, en lugar de doña Lidia Gudelia Ayala de Romero, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios.

MONCAGUA

Escuela de Niñas

- 8 91 Directora, doña Lucila Blandón de Osegueda, en lugar de la Srta. Angélica Cardoza, quien pasó a otro puesto.
- 9 177 Subdirectora, Srta. Beatriz Campos, en lugar de doña Lucila Blandón de Osegueda, quien asciende a la Dirección. Impuesto de Timbre ₡ 2.00.

CHIRILAGUA

ESCUELAS RURALES

Cantón "San Pedro"

- 11 495 Directora, Srta. María Luisa Felizari, en lugar de la Srta. Antonia Arteaga, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO

DE LA UNIÓN

SAN ALEJO

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Mogotillo"

- 11 564 Directora, doña Aminta Cisneros Morales de Valencia, en lugar de la Srta. Rosa Emma Posada, quien abandonó el puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que

dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 331.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Propietario de "Concreto Armado, Proyectos y Prácticas de Laboratorio", del 4º Curso de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la mencionada Universidad, al Ingeniero Alfredo Gallegos Caminos, en sustitución del Ingeniero don Atilio García Prieto, quien se encuentra ausente. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de su puesto, con aplicación a la Partida 6 del Art. 208 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Específica de dicha Universidad, con cargo al Art. 22, Parte Tercera-Egresos, del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 319.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don Alfonso Palacios, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de Ahuachapán, y de la Escuela Nocturna de Adultos del mismo nombre y lugar, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a Licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo, a contar del 8 de febrero ppdo., al 8 de abril próximo, ambas fechas inclusive, nombrándose para que lo sustituya interinamente en los cargos durante el tiempo indicado, a don Fernando Alfredo Calderón, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, los sueldos señalados en las Partidas 7 y 15, Subnúmero 11 y 23 respectivamente, Art. 96 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 325.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Marta de Eche-goynén, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez", de Mejicanos, de este departamento, con-

traída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º del corriente al 9 de abril próximo, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva la cantidad de setentiocho colones (₡ 78.00), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado a la señorita Graciela Jiménez, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 55, Art. 96 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 326.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Lucía Golcher de Ipiña, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nejapa, de este departamento, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del corriente, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 18, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 328.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don José Eleuterio González, Subdirector de la Escuela de Varones de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan 21 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 16 de febrero

ppdo. al 8 de marzo corriente, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 140, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don Manuel Antonio Díaz, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Azacualpa, departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo por todo el corriente mes, nombrándose para que lo sustituya en el cargo durante el tiempo indicado a don Juan José Núñez, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 307, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Celina Lozano, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Fria", jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan 31 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º, del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del mes de enero pasado, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 555, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por doña Carmen Rodríguez de Sánchez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santos Novoa", de San Juan Opico, departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. Nº 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del corriente mes, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 71, Art. 96 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina. El presente acuerdo deja sin efecto el Acuerdo Nº 11, de 9 de enero del corriente año, publicado en el D. O. Nº 10 de fecha 14 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal Docente y Administrativo de dicha Escuela, así:

TITULO X

Capítulo XI, Artículo 93 de la Ley Permanente de Salarios

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Part. SubNº	Quota mensual
10 6. Mozo de servicio, Alfredo Trigueros, en sustitución de Antonio Rivas, que renunció	¢ 25.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

23. —Profesor de Moral y Educación Cívica y Social 3 horas semanales, don Lisandro Arévalo, en lugar de don Efraín Lozano	" 20.00
28. —Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Alfonso Quintanilla, en lugar del Capitán German Arriaza	" 20.00

Segundo Curso

41. —Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Luis Arévalo, en lugar del Capitán German Arriaza	" 20.00
---	---------

Tercer Curso

51. —Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Edu-	
---	--

Partida Sub. Nº

Cuenta mensua.

ción Cívica), 4 horas semanales, don Ceferino Enrique Lobo, en lugar de don Tránsito R. Pérez

¢ 26.66

Cuarto Curso

56. —Profesor de Literatura, 4 horas semanales, don Francisco E. Nuila V., en lugar, de don Hugo Lindo	" 26.66
59. —Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Víctor Manuel Martínez, en lugar de don Tránsito R. Pérez.....	" 20.00
60. —Profesor de Historia de la Educación, 3 horas semanales, don Celestino Castro, en lugar de don Ceferino Enrique Lobo "	20.00

Las personas nombradas devengarán sueldo desde el día en que tomen posesión de sus cargos, a partir del 15 de los corrientes, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 342. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora señorita María Nuila, del domicilio de Zacatecoluca, contraída a que se le jubile por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, y, habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicio de más de 40 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado a este Ministerio, en oficio Nº 5515 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Nuila, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de treintitrés colones (¢ 33.00), o sea el 60% de su mayor sueldo, disfrutado de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de la materia, y le será pagada por la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor don Héctor Aguilar, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios Normales del Primero, Segundo y Tercer Cursos, con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo

Acuerda: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General, Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso; e Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo Curso e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo estudiar y examinar la materia de Contabilidad del 1er. Curso en el próximo periodo de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 343. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Luis Francisco Padilla, relativa a que se le conceda equivalencia de los cursos Primero y Segundo de Estudios Normales, con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, **ACUERDA:** declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General, Castellano y Caligrafía del Primer Curso de Tenedor de Libros, e Idioma Castellano del Segundo Curso, permitiendo al solicitante matricularse en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Salomón Antonio Angel, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios del Primer Curso de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial con los del Primer Curso de Contador, para lo cual presenta el Certificado correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 164 del Reglamento respectivo, y en atención a que el peticionario fué aprobado en los exámenes especiales que al efecto se llevaron a cabo durante los días del 15 al 18, inclusive, de febrero ppdo., en el Gimnasio Nacional, **ACUERDA:** de conformidad, debiendo el solicitante matricularse en el Segundo Curso de Contador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 345. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Mario Orellana, relativa a que se le conceda la equivalencia de estudios de Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, con los de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado exhibido por el solicitante y de conformidad a lo prescrito en el Art. 164 del Reglamento respectivo, **ACUERDA:** de conformidad,

debiendo el interesado matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 346. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Por haberse trasladado a casa de don Salomón Saca la Delegación Escolar del Circuito Nº 8 de Chalatenango y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo **Acuerda:** que la Pagaduría respectiva del Departamento de Chalatenango pague, a partir del 1º del corriente mes, al señor Saca, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 421, Art. 476, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efecto, desde la fecha antes mencionada y en lo que al pago del alquiler de la citada casa se refiere, el Acuerdo Nº 112 de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 347. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

Por fallecido el día 22 de febrero próximo pasado, la profesora Celsa Azmitía, pensionada por el Ramo de Instrucción Pública, por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, el Poder Ejecutivo **Acuerda:** cancelar dicha pensión, a partir del primero de marzo en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 348. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1943.

En vista de que la Empresa Eléctrica Municipal del Departamento de La Unión, cobra la suma de tres colones cincuenta centavos (¢ 3.50) mensuales por cada foco de 60 watts y habiéndose mandado pagar solamente dos colones diez centavos (¢ 2.10) mensuales por cada foco que suministró a la Delegación Escolar del Circuito Nº 14 del mencionado departamento, por medio del Acuerdo Nº 1370 de 11 de septiembre de 1942, el Poder Ejecutivo **Acuerda:** que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión pague a la Empresa mencionada la suma de doce colones once centavos (¢ 12.11), diferencia que se adeuda por el servicio de los dos focos de 60 watts que suministró a la Delegación Escolar antes indicada, desde el 22 de agosto hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado. La erogación se aplicará al Art. V—479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 349. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor Director del Colegio Técnico Práctico Mercantil, de San Miguel, relativa a que se le autorice para establecer el Cuarto Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, y con presencia del informe favorable emitido por la Comisión que visitó el citado Establecimiento, el Poder Ejecutivo **Acuerda:** de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 350. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor Director del Instituto Oriental "Francisco Campos", de San Vicente, relativa a que se le autorice para establecer el Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, y con presencia del informe favorable emitido por la Comisión que visitó el citado Establecimiento, el Poder Ejecutivo **Acuerda:** de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 352. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vistas las diligencias seguidas por el doctor José Antonio Pinto Lima, a fin de que se autorice la Escuela Gratuita de Vocadores de esta ciudad, para impartir Enseñanza Primaria, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por los Arts. 145, 146, 147 y 148 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, cuyos requisitos han sido cumplidos por el peticionario, **ACUERDA:** autorizar el citado plantel para impartir Enseñanza Primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 353. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo **Acuerda:** fusionar a partir del 1º de los corrientes, las Escuelas de Varones y Niñas de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán en el Grupo Escolar "General Francisco Morazán", nombrando el personal de dicho Grupo, interinamente, así:

Part. Sub Nº		mensual
7	16	Director, don Francisco Adolfo Blandón.
7	221	Subdirector, don Hermelindo Cardona Espinosa.
8	58	Profesora Auxiliar, doña Blanca Tula Bonilla de Quintanilla.
8	59	Profesora Auxiliar, doña Fidelina de Vargas.
9	106	Profesora Auxiliar, doña Josefina Rivas de Orellana.

Las personas nombradas devengarán sueldo desde el 1º del mes en curso, con aplicación al Subnúmero y Partida ano-

tadas al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

Vista la nota de la Corte de Cuentas de la República Nos. 6042-1054, de 12 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de enero último, la jubilación de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales de que, según Acuerdo Nº 401, de 22 de diciembre de 1928, disfrutaba el doctor Tomás Marín, quien falleció el 8 de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita Rosario Adelaida o Adelaida del Rosario Marín Palma, conocida también por Adela Marín Palma, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Zacatecoluca (Depto. de La Paz), contraída a que se transmita a su favor el derecho a la pensión de que disfrutaba su padre, doctor Tomás Marín, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que se ha comprobado: que la peticionaria es hija legítima del doctor Tomás Marín, defunción de éste ocurrida el 8 de diciembre de 1942; buena conducta observada por la solicitante; que carece de medios de subsistencia; que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas de fechas 9 y 16 de marzo en curso, esta última Nos. 6306-4557, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, *Acuerda*: transmitir a favor de la expresada señorita Marín Palma, el derecho a la pensión de que se hace mérito, asignándole cien colones (¢ 100.00) mensuales. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de La Paz para que, con cargo al Art. 992, Capítulo Único, Título XXI (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor, le pague a partir del primero de abril próximo entrante, la suma de setenta y cinco (¢ 75.00) al mes, cantidad a que queda reducida dicha pensión al aplicarle el descuento que establece el Art. 7º de las Disposiciones Generales de la citada ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: permutar en sus respectivos cargos a don Fabio Castillo, Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento, con don Julio C. Yúdice, Ingeniero de la Sección de Construcción de Macadam de la Dirección General de Carreteras. Desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos, la Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas los sueldos de primera categoría que, por su orden, señalan el Art. 27, Partida Nº 1 y Art. 29, Partida Nº 34 de la Ley de Salarios, con aplicación a los Arts. 154 y 156 del vigente Presupuesto Fiscal. El señor Yúdice caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 209. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del catorce del corriente, al bachiller Armando Antonio Quinteros, en su concepto de Practicante Interno del Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad), y nombrar para que lo sustituya interinamente en dicho cargo, durante el período mencionado, al bachiller José Gómez Marín, quien devengará, durante el mismo lapso, el sueldo que fija la partida Nº 142 del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del aludido establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda.—Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 211. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A Solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por tres meses más, a partir del dieciséis del corriente, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió al señor Guillermo Anaya, en su concepto de Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, por Acuerdo Nº 174 del ocho de este mismo mes; y que continúe sustituyéndolo en el cargo de referencia, durante la prórroga citada, el señor José Antonio Padilla, en las mismas condiciones en que fué nombrado por el Acuerdo antes citado, y devengará el sueldo que determina la partida respectiva de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el que le será pagado por la Tesorería correspondiente, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial de dicho cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 212. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita Ubaida Padilla por intermedio de la Dirección del Hospital Rosales, en su concepto de Segunda Mecanografista de la Dirección y Administración de dicho establecimiento, contraída a que se le prorrogue por tres meses más, a partir del dieciséis del corriente, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 169, de fecha 4 de este mismo mes, y con presencia del informe favorable de la expresada Dirección, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder la prórroga de que se hace mérito, por el tiempo y desde la fecha solicitada; y que continúe sustituyendo a la señorita Padilla en el cargo antes citado y durante el período de la prórroga, el señor Guillermo Anaya, en las mismas condiciones en que fué nombrado por el Acuerdo que se ha mencionado, debiendo percibir el sueldo que determina la partida respectiva de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, que le será pagado por la Tesorería correspondiente, con cargo al Art. 1º, de la Parte Segunda del Presupuesto Especial de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 213. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Costurera del Asilo Sara, a Alicia Vigil, en plaza vacante. La señorita Vigil devengará, desde la fecha en que haya comenzado el desempeño de sus funciones, el sueldo que determina la Partida Nº 17, Subnúmero 3, del Art. 130, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 1º Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 214. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 172, de fecha 6 del mes en curso, por el cual se nombraron varios empleados del Sanatorio Nacional, de esta ciudad, en el sentido de que Candelaria Cruz, nombrada Encargada de Servicios en lugar de Lidia Valencia, es en el Subnúmero 5 de la Partida Nº 21, y no Subnúmero 1, como dice el aludido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Portero y Auxiliar de Farmacia del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, al señor Miguel Ángel Mejía, en lugar del señor Antonio Rodríguez. El

nombrado devengará, a partir de la fecha en que haya comenzado el desempeño de su cargo, el sueldo que fija la Partida Nº 11 del Art. 162, Título I, Capítulo XXI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 4.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiéndome hecho cargo de esta judicatura y en cumplimiento de la ley, reorganizo el personal de empleados así: Secretario, don José Antonio Pérez, Ponce, en sustitución de don Marcos Lara Trejo, que renunció; en lugar del escribiente que ejercía las funciones de Secretario interino, lo sustituye la escribiente señorita Elena Salvador y en lugar de ésta y como escribiente, el portero don José Francisco Salvador; quien queda sustituido por el nuevo portero nombrado don José Antonio Fuentes Cortés y todos ellos nombrados en propiedad; haciéndose constar que a excepción del último los restantes rindieron la protesta constitucional.

Los nombrados, desde esta fecha en adelante inclusive seguirán devengando su respectivo sueldo presupuestado y conforme a la ley de Salarios.—Comuníquese.

José Zenón Peñate.

Ante mí,

J. Antº Pérez G.,
Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 404. Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de marzo de 1943.

Vista la renuncia que del empleo de Auxiliar de Primera Clase de esta Institución ha interpuesto con fecha de ayer, el señor don Napoleón Villafuerte, y encontrando atendibles las razones en que la funda; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerdu:* aceptar dicha renuncia y rendir al mencionado señor Villafuerte, expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "R. C. A. Manufacturing Co., Inc.", Sociedad Fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, del domicilio de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jer-

sey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

RCA Victor

Consiste la marca en la expresión R. C. A. Victor, escrita en cualquier color y en cualquier clase de letra y sobre cualquier material u objeto, cuya expresión se compone de dos grupos de letras, uno formado de las tres primeras letras mayúsculas, y el otro de las otras seis letras de cualquier forma, y sirve dicha marca para distinguir y proteger: 1.—Aparato de radio y televisión, repuestos, maquinaria y equipo de todas clases y descripción, sus partes y accesorios, juegos receptores de radio, juegos receptores de televisión, juegos receptores facsimile, radio, aparato transmisor de televisión y facsimil, aparato encuentra dirección de radio, tubos transmisores y receptores de radio y televisión, y toda clase de artefactos de descarga de electrón para todos los usos, tubos gaseosos, tubos de vacío o aspirantes, tubos rayo cátodo, fotocélidas, amplificadores de todas clases, antenas, artefactos de control de volumen, artefactos para control remoto y control de tono, transformadores, empaques de filtro, cogedores o tomadores eléctricos (electric pickup), unidades de suministro de fuerza, capacitores, micrófonos, alto parlantes, generadores, osciladores, motores, sistemas de radio centralizado y distribución andio, aparato terapia de radio frecuencia, aparato industrial de vibración de sonido de alta intensidad, compás de radio, sistemas y aparatos de comunicación, equipo de ensayo de radio, corriente, artefactos de voltaje y medición de fase y generación y pertenencias para los mismos y partes de los mismos, artefactos de ensayo y medición eléctrica, osciladores de ensayo, moduladores, oscilógrafos, calibradores, instrumentos y aparato para medición óptica, propósitos de ensayo y señal, contadores de ensayo, contadores o medidores de fase y frecuencia, reguladores de línea de voltaje, equipo medición de sonido, probadores de tubo, indicadores, contadores de voltio, herramientas, material de publicaciones y anuncio, establecimientos, escaparates, avíos para efecto de sonido, y todo aparato y equipo relacionado con lo arriba descrito. 2.—Fonógrafos operados eléctricamente con o sin amplificadores, adminículos para tocar discos, fonógrafos mecánicos o de cuerda de resorte, partes de los mismos y accesorios para los mismos, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con juegos receptores de radio, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con juegos receptores de televisión, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con máquinas de cinematografía, grabadores de discos para el hogar, placas giratorias, tocadores de discos, tocadores de disco fonográfico combinado con andio amplificadores, máquinas operadas por monedas y de cambio de disco automático, artefactos para cambio de disco automático, artefactos para seleccionar discos, artefactos expelidores de seleccionadores de disco, artefactos de detención automática, motores, brazos de sonido, tomadores o cogedores (pickups), escaparates, platinas sostenedoras de disco y giratorias, tocadores de disco fonográfico y combinaciones de los mismos con juegos receptores de radio, albums, agujas, discos, escaparates, material de anuncio, y todo aparato, maquinaria, repuestos y equipo relacionado con lo arriba descrito. 3.—Aparato eléctrico y equipo de sonido de todas clases, partes de estos y accesorios para estos, equipo para hablar en público, equipo de refuerzo de sonido y otro sonido centralizado, lámparas florecientes, microscopios para electrón, artefactos para control electrónico, artefactos para inspección de bielas, unidades de juego de campanas eléctrico, instrumentos musicales eléctricos, artefactos eléctricos para el hogar, refrigeradores, máquinas para lavar y aplañar, limpiadores aspirantes o al vacío, unidades de control para sistema de calefacción eléctrica termostática, artefactos para comunicación entre oficinas, indicadores de máquina eléctrica, aparato de difícil de oír (hard of hearing apparatus), y todo aparato, maquinaria, repuestos y equipo relacionado con lo arriba o anterior mencionado. 4.—Aparato y equipo para grabar y reproducir cinematografía hablada, partes de éstos y accesorios para éstos, máquinas cinematográficas, proyectores, películas, pantallas, máqui-

nas combinadas de sonido y cinematografía, aparato grabador de sonido y reproductor de sonido, aparato de combinaciones de grabación de sonido e impresión de enadio, aparato de combinaciones de reproducción de sonido y reproducción de enadio, aparato y equipo para reproducir simultáneamente sonido coordinado y efectos de luz, cabezas de sonido (sound heads), grabadores de película, equipo grabador y reproductor de película, aparato de cambio de cuadro (picture changeover apparatus) y todo aparato, maquinaria y equipo relacionado con lo arriba descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srio.

No. 1012. 1—18—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "R. C. A. Manufacturing Co., Inc.", Sociedad Fabril Anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, del domicilio de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

RCA Victrola

Consiste la marca en la expresión "R. C. A. Victrola", escrita en cualquier color y en cualquier clase de letra sobre cualquier material u objeto, cuya expresión se compone de dos grupos de letras, uno formado de las tres primeras letras mayúsculas, y el otro de las otras ocho letras, de cualquier forma; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: 1.—Fonógrafos operados eléctricamente con o sin amplificadores, agregados de discos, fonógrafos mecánicos o de cuerda, sus partes y accesorios, fonógrafos operados eléctricamente combinados con juegos receptores, fonógrafos operados eléctricamente combinados con proyectores de cine, grabadores de discos para el hogar, discos giratorios, toca-discos, fonógrafos toca discos combinados con amplificadores, máquinas de cambio de discos automáticos operadas con monedas, inventos de cambio automático de discos, invento de selectores de discos, inventos de quitador de discos, inventos de paro automático, motores, brazos de sonido pickups, gabinetes, platinas rotativas y para soportar los discos, fonógrafos toca discos y combinaciones de éstos con radio receptores, albums, agujas, discos, gabinetes, material de anuncio, y todos los aparatos, maquinaria, repuestos y equipos relacionados con lo anterior. 2.—Aparatos de radio y televisión, repuestos, maquinaria y equipos de todas clases y descripción, sus partes y accesorios, radio receptores, aparatos recibidores de televisión, aparatos receptores de facsimiles, aparatos transmisores de radio, televisión y facsimiles, aparatos de radio encontradores de dirección, tubos transmisores y receptores de radio y televisión, inventos de descarga de electrones de todas clases y para cualquier objeto, tubos gaseosos, tubos al vacío, tubos de rayos cátodos, fotocélidas, amplificadores de toda clase, antenas, inventos de control de volumen, inventos de control remoto y control de tono, transformadores, empaques de filtro, pickups eléctricos, unidades suministradoras de fuerza, capacitores, micrófonos, alto parlantes, generadores, osciladores, motores, sistemas centralizadores de radio y de andio distribución, aparatos de terapia de radio frecuencia, aparatos industriales de vibraciones de sonido de alta intensidad, radio compases, aparatos y sistemas de comunicación, equipos para probar radios, corriente, inventos de medidores y generadores de voltajes y fases, dependencias de éstos y partes de los mismos, inventos de probadores y medidores eléctricos, equipos oscilatorios, moduladores, oscilógrafos, calibradores, instrumentos y aparatos para fines de medida, ensayo y señalamientos fáticos, contadores de ensayo, contadores de fones frecuencia y reguladores de línea de voltaje, equipos para medir sonido, tubos de prueba, indicadores, medidores de voltios, herramientas, material de publicación y de anuncios, establecimientos, ga-

binetes, equipos de sonido, y todos los aparatos y equipos relativos a lo anterior. 3.—Aparatos eléctricos y equipos sonoros de todas clases, partes de los mismos y accesorios de ellos, equipos para hablar en público, equipos de refuerzo de sonido y otros equipos centralizadores de sonido, lámparas fluorescentes, microscopios eléctricos, inventos de control eléctricos, inventos para inspección de bebidas, unidades de campanas eléctricas, instrumentos musicales eléctricos, aparatos eléctricos para el hogar, refrigeradoras y máquinas grabadoras y planchadoras, limpiadores al vacío, unidades de control para sistema de calefacción eléctrica termoestáticas, inventos para comunicación interna entre oficinas, indicadores de máquinas eléctricas, aparatos para discos de oído y todos los aparatos, maquinaria, repuestos y equipos relativos a lo anterior. 4.—Aparatos y equipos para imprimir y reproducir películas de cine parlantes, partes de ellos y accesorios de los mismos, aparatos de cine, proyectores, películas, pantallas, aparatos combinados de cine sonoro, aparatos reproductores de sonido e impresores de sonido, combinaciones de aparatos impresores de sonido con impresores de cine, combinaciones de aparatos reproductores de sonido con reproductores de cine, aparatos y equipos para la reproducción simultánea de sonidos combinados con efecto de luz, cabezas de sonido, impresores de película, aparatos impresores y reproductores de película, y aparatos cambiadores de cuadros y todos los aparatos, maquinarias y equipos relativos a lo anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 1035. 1—20—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Mejía Corbera de veinticinco años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad N.º 221360 y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, situado en el cantón Talpetates de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente, con José Flores, separados por línea recta, que comienza de un árbol de nance a uno de templete; al Norte, Belisario y Timoteo Chávez, Guadalupe y Enrique Domínguez, separados por línea recta que comienza del templete anterior a otro de la misma especie y de éste en línea curva a otro de jote, que es mojon esquinero; al Poniente, Benjamín Rivas, Manuel Funes y Sinfrosa Carrillo, calle nacional antigua por medio, mojones esquineros, el jote anterior a otro de la misma especie; y al Sur, Luciano Martínez, Leocadia Mejía, Francisco Hernández y Joaquín Maldonado, callejón por medio con el último y línea quebrada con los demás, que comienza del jote anterior a un pito de éste hacia el Norte a otro de la misma clase y de éste hacia el Oriente hasta el nance primero. Dicho terreno está partido por la calle internacional y lo hubo por posesión material durante más de diez años consecutivos; no tiene carga ni derecho real y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Tránsito Domínguez.—Vidal Anto. Henríquez, Srío.
No. 986. 3—17—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Aguilar de Cruz Ventura, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de veintiuna hectáreas de capacidad, la mitad fértil y el resto árido, situado en el punto denominado Santa Rita, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, que son sus linderos: al Oriente, con propiedades de Felipe Díaz y Antonia Argueta Pereira, camino vecinal que de esta población conduce a Jocoaitique, en el medio; al Norte, con terrenos de la misma Antonia Argueta Pereira y la solicitante, cercos de piedra en el medio, de la misma solicitante; al Poniente, terrenos de Crescencio Orellana y sucesión de Balbino Díaz, una quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Luisa Tábara y Felipe Díaz, cercos de piedras y ca-

mino vecinal que de ésta conduce a Jocoaitique. Dicho terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Felipe Díaz, que es del domicilio de Meanguera; para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de El Rosario, departamento de Morazán, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—David Orellana V.—Ante mí, Cleto Romero, Srío.

No. 987. 3—17—III—43.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado Miguel Ángel Vega, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en suburbios del barrio del Carmen de esta ciudad, desde hace más de diez años, como pertenencia de él, siendo linderos del solar: al Norte, catorce metros con propiedad sucesión de Fabio Mendoza; Sur, dieciséis metros, treinta y seis centímetros, solar de Martina Ventura; Oriente, diez y ocho metros, solar de Cleofas Natividad, hoy Epigmenio Hidalgo; al Poniente, diez y siete metros treinta y tres centímetros, solar de Justo Juárez, hoy Virginia Ramos. La casa es de teja sobre horcones, paredes de bahareque, cuatro metros de frente por cuatro de fondo. Se estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión alguna. El solicitante tiene documento privado o inscrito por falta de antecedente y se ha identificado con su cédula de vecindad. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro A. Ramos.—Carlos Estrada M., Srío.
No. 995. 3—17—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito don Justo Sánchez, de sesentiséis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando ante esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto denominado Valle de la Junta, del cantón Joya Galana, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un cuarto de extensión y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Angelina Zometa y de don Guillermo Meléndez, antes de Alejandro Zometa, calle en medio; al Norte, con terreno de Francisca Henríquez, antes de Alejandro Zometa, línea curva demarcada con postes vivos; al Poniente, con terreno de Anita Melara, antes de Manuel Melara, cerco de alambre y postes vivos de por medio, del interesado; y al Sur, con terreno del interesado, línea recta. El terreno descrito es de origen ejidal, no tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere proindivisión, lo hubo el señor Sánchez por compra a Esteban Melara hace veintidós años, lo aprecia en ciento veinticinco colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 1.003. 3—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Marcos López Landaverde, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, que miden y lindan, la primera: al Oriente, noventa y seis metros, camino de por medio, con terreno de propiedad del interesado, señor Landaverde; al Norte, ciento treintinueve metros, camino de por medio, con solar y casa de Jerónima Lara de Rojas; al Poniente, ciento cincuenta y siete metros, camino y barranca de por medio, con terreno de don Carlos Acosta; y al Sur, mide seis metros, camino y cerco de piedra y piña de por medio, con solar del mismo interesado, señor Landaverde. El segundo: al Oriente, ochentidós metros y linda camino de por medio, con terreno de don Carlos Acosta, en una parte y en otra con terreno del interesado, don Marcos López Landaverde; al Norte cincuentidós metros y linda en parte, con solar del interesado, señor Landaverde, o sea el descrito anteriormente y en parte, con terreno de don Carlos Acosta, sirviendo de lindero y cerco, una barranca; al Poniente, cincuentisiete metros y linda, barranca de por medio, con el mismo terreno de don Carlos Acosta; y al Sur, veintinueve metros diez centímetros y linda con solar del mismo señor Acosta, cerco de alambre y pi-

ña de por medio, de propiedad del solar descrito. En el primer predio y hacia el rumbo Sur, hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide: al Oriente y Poniente, siete metros sesenta centímetros; y al Norte y Sur, once metros sesenta centímetros. Ambos predios, son ejidales, los posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión con nadie, por un lapso de más de diez años continuos, sin cargas reales, ni otro gravamen. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Quiñonez.—Sebastián José Leiva, Srío.

No. 1004. 2—19—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcadia Muñoz Ángel, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento setentidós áreas de extensión, situado en el cantón La Carbonera, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de Concepción Chacón viuda de Parada; al Norte, con finca de Rosa Marín viuda de Alfaro; al Poniente y Sur, linda con finca de los señores Meardi Hermanos, mediando de por medio brotones de izote. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Meardi Hermanos, que residen en San Salvador. Lo estima la interesada en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, marzo quince de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 1005. 2—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía don Francisco Alberto Mayorga, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en la parte oriental del barrio El Centro de esta villa, que mide y linda en total: al Oriente, cincuentidós metros, con casa y solar de Petronila Alvarado y solar de Raúl Romero, separados por una línea recta; al Norte, doce metros, con casa y solar de Rubén Moreno, calle urbana de por medio; al Poniente, cincuentidós metros, con solar de Marcelina Leiva y solar y casa de propiedad municipal, separados por una línea recta; y al Sur, once metros, con casa y solar de Alfonso y Candelaria Velasco, calle urbana de por medio. La casa es de adobe y techo de tejas de once metros de largo por ocho metros de ancho. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo grave ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su padre José Dionisio Mayorga y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulises Romero.—Roberto A. Hernández, Srío.
No. 1006. 2—18—III—43.

Humberto Vázquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Manuel Francisco Sigaran, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de Santiago de María, solicitando título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con Raquel Vázquez Guzmán; al Norte, con la Iglesia Parroquial; al Poniente, con Juan Mateo Ramírez; y al Sur, con don Antonio José Battle y María Benítez, teniendo de capacidad trescientos setentidós metros cuadrados. En este solar hay construidas una casa y medianas, techos de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, de diecinueve metros por diez la casa, y de nueve metros por cuatro la medianas; no tiene cargas, derechos reales proindivisión con nadie; lo posee de buena fe hace más de diez años consecutivos, lo estima en un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ategría, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—H. V. Guzmán.—Roque Perillo G., Srío.

No. 1007. 2—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Víctor Escobar Rodas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de zacate y el resto inculco, compuesto de nueve hectáreas setenta áreas de extensión, situado en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción, y que fué ejidal, y linda: al Oriente, con terreno de Esteban Escobar; al Poniente, con terreno de Guillermo Espinosa, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte y al Sur, con terreno de Gilberto Machado Francia, cerco de alambre propio de por medio. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Gilberto Machado Francia que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Ishuatán, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. N. Peña.—A. Molina, H., Srío.

No. 1008. 2—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, el señor Patricio Hernández, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café y árboles frutales en parte y en lo demás inculco, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, de origen ejidal y de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, sesenticuatro metros setentidós centímetros, con terreno de Eleuteria Ortiz, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de Andrés Ramírez, en ciento setentidós metros, mediando calle; al Poniente en tres tiros, el primero de Norte a Sur, con setentidós metros, el segundo cruza al Poniente con ciento cinco metros setentidós centímetros, en línea un poco curva, y el tercero cruza al Sur con sesentinueve metros, teniendo esta línea una curva pequeña hacia el interior del terreno que se describe y linda con terrenos de Jesús Hernández y Raimundo del mismo apellido, mediando cerco con éste y brotones de madrecazo e izotes con aquél; y al Sur, con terrenos de José Ventura y Jesús del mismo apellido, con trescientos treinta y tres metros, lindando con los ejidos de Ayutuxtepeque. El terreno descrito lo adquirió el interesado por compra a Apolinario Meléndez, no es dominante ni sirviente, no soporta carga de derecho real ni lo tiene en proindivisión con nadie, lo posee desde hace más de diez años, lo aprecia en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio, menos José y Jesús Ventura, que son del domicilio de Ayutuxtepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Apopa, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 1016. 1—19—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ayer a las nueve horas se presentó ante esta Alcaldía la señora María Antonia Carrillos de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Animas de esta jurisdicción, de la extensión de diez manzanas o sean siete hectáreas, inculco, de los linderos y mojones que siguen: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Margarita Marroquín representada por Jacinta Sánchez, sirviendo de división un cerco de alambre y brotones de varias clases en línea recta, propios del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Rodríguez Campos representada por Rogelio Rodríguez Campos y Matías Martínez, y con el de Joaquín Rivera, sirviendo de límite el cauce de una quebrada que pertenece al terreno que se describe; al Poniente con el mismo terreno de Joaquín Rivera y el de Delfina Alegría, dividiéndolos un cerco de alambre propio del terreno que se describe y la calle nacional que de ésta conduce a Apopa; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Francisco Acosta y José Margarito Rodríguez representadas por sus herederos Francisco Acosta y José Lucio Rodríguez Campos, calle nacional que conduce a Tonacatepeque de por medio. El expresado terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en quinientos colones. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San José Guayabal, a las once horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Román Coronado.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 1013. 1—19—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Inés Pérez, mayor de edad, jornalero, del domicilio del pueblo de El Carmen de este distrito, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en los cantones de San Sebastián y Concepción, de la jurisdicción de El Carmen, siendo el primero de la extensión superficial de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gertrudis Vázquez, mediando cerca de piña y brotones del colindante, con el del Capitán Manuel Antonio Orellana, y el de Carlos González, calle que conduce a Iloasco de por medio; al Norte, con terrenos de Sebastián y Clemente López, brotones de varias maderas de por medio, propios del terreno del solicitante, en línea quebrada; al Poniente, con el de José Aguilar, brotones de jote y jocote del colindante; y al Sur, con terreno de Tránsito, Gertrudis y Ambrosio Vázquez, en línea quebrada, separado por brotones de varias maderas, propios del terreno del solicitante. El segundo terreno es de la extensión de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Doroteo y Bonifacio Vázquez, quebrada de Tizapa de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Pérez, filo de peña en parte y en el resto brotones de tempate de por medio; al Poniente, con el del mismo Natividad Pérez, mediando brotones de tempate propios del terreno del solicitante; y al Sur, con los de Tránsito y Salvador Pérez, quebrada de Tizapa de por medio; y el tercero, de la extensión de cuatro hectáreas noventa áreas lindante: al Oriente, con terreno de Mariano López, quebrada seca de por medio; al Norte, con el segundo terreno del solicitante ya descrito, quebrada de Tizapa de por medio; al Poniente, con el del capitán Manuel Antonio Orellana, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Luz Hernández Cabezas separado por brotones de jote y matas de piña. Los tres inmuebles descritos los hubo el solicitante, señor José Inés Pérez, por compra que hizo de ellos a las señoras Claudia Alvarado, Higinia Hernández y Felicitá Arias viuda de Cabezas y los ha poseído por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 998. 3—18—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado de este domicilio en concepto de apoderado especial del señor Marcos Benites, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Lázaro, jurisdicción de Apastepeque, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Rubén Aguiluz, cerca de piedras propia en medio; al Norte, con terreno de Josefina Polanco, cerca de piedra propia en medio; al Poniente, con terrenos de la misma Josefina Polanco y Gilberto Lazo cercas de por medio de los colindantes; y al Sur, terreno de Josefa Lazo, cercas de piedras propias en medio. Dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra a Manuel y Eduardo Aguiluz, mayores de edad, agricultores. Los colindantes y los vendedores, son del domicilio de Apastepeque, a excepción de Josefa Lazo que es de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Vicente, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1025. 1—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Romero de Velasco, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en el lugar denominado El Carrizal y que antiguamente perteneció a San Juan de los Merinos, jurisdicción de Santa Clara, de las cuales la primera porción tiene ciento cuarenta de capacidad y linda: al Norte, con terreno de las señoritas Paula y Virginia Iraheta; al Oriente, Sur y Poniente con terreno de Angela Arias, habiendo un callejón divisorio por el rumbo Oriente, y cercas propias de varias clases de por medio en los otros rumbos. La segunda porción tiene cuarenta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Angela Arias y Jesús Romero; al Norte, con terreno de Angela Arias; al Poniente, con los de Alonso Bonilla y Jesús Romero; y al Sur, con el de Jesús Romero. Esta se encuentra dividida por la calle real que de Santa Clara conduce a San Ildefonso, y contiene una casa de tejas sobre paredes de bahareque de ocho varas de largo por seis de ancho rodeada de corredores de dos varas y media de ancho. La tercera porción tiene siete hectáreas de capacidad y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Domingo Arévalo; al Norte, con el de Jesús Romero; y al Poniente, con el de José Artiga. Dichos terrenos los hubo por compra a Vicente Romero y unida la posesión del tradente desde el año de mil novecientos diez tiene más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Vicente, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 1024. 1—20—III—43.

TITULO DE DOMINIO

Manuel Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Leonardo Chicas Flores, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando título de dominio de un terreno rústico, árido y quebrado, de siete hectáreas de superficie poco más o menos, sito en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Callejas, antes del doctor Emilio García Prieto, cerca de alambre propia de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Callejas, antes del mencionado doctor García Prieto, cerca de alambre y piña propia de por medio; al Poniente, con terreno del repetido señor Callejas, antes de Matilde Ramírez, río de Las Cañas de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Mercedes Velásquez Gamero, antes de don Ernesto Meléndez Prado, quebrada seca de por medio, siendo sus líneas quebradas, pero bien demarcadas. El predio descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Patrocinia Alfaro. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son: el señor Callejas del domicilio de San Salvador y la señorita Mercedes Velásquez Gamero de este vecindario. No tiene cargas ni derechos reales proindivisos con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Apopa, a las once y media horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 1019. 1—19—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lucía Concepción Climaco (hombre), la herencia intestada de Eulogio del Carmen Climaco, conocido socialmente por Carmen Climaco, quien falleció el doce de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Diego de esta ciudad; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Vicente, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 982. 3—17—III—43.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de hoy de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y de parte de don José Antonio Alas, la herencia intestada que dejó don Eusebio Vega, fallecido a las catorce horas del seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Las Minas, jurisdicción de Apatzeque, de este departamento, en su carácter, tal aceptante, de actual cesionario de los derechos hereditarios que competían en dicha sucesión a doña María Marcelina Reyes, conocida por Marcelina Reyes, ahora viuda de Vega, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y a los cuatro siguientes hijos legítimos de ambos: Manuel Raimundo Vega, Clara Vega, conocida por María Clara Vega, ahora de Alas; Cecilia Vega y Catarino de Jesús Vega, conocido por José Catalino Vega; y se ha conferido al aceptante cesionario señor Alas la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho y media horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. T. Sagastume B.—Anto. Henríquez D., Srío.

No. 983. 3—17—III—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del diecinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Leopoldo Valdés, Catalina Encarnación, Valentín y Pedro Antonio, los tres de apellido Valdés, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Macaria Cuéllar, fallecida en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, su último domicilio, el primero de enero del año corriente, en concepto, el primero, de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás, como hijos legítimos de la misma. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 988. 3—17—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis de febrero retropróximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosalía de Jesús Nieto viuda de Rivera, en carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó al morir Juan José Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tecapán, habiendo fallecido el dos de febrero del año en curso, en el cantón El Paso de la expresada villa, y se le ha conferido a la misma aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 989. 3—17—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del doce de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Presentación Viscarra, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del señor don José María Rauda, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Emilia Viscarra, por derecho de representación de su abuelo legítimo señor Paulino Viscarra, quien fué hermano legítimo de la causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 993. 3—17—III—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Moisés Gil, conocido por Moisés Gavidia, quien falleció el cinco de enero del corriente año en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Alejandro Gavidia, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a las señoritas Amparo de Doñorés y María Lidia, ambas de apellido Gil, hermanas ilegítimas del cujus, según consta de las certificaciones de las partidas respectivas y escritura agregadas a las diligencias, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 999. 3—13—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Jesús Menjivar, Andrés Menjivar, Francisco Menjivar y Emilio Salvador Menjivar, conocido sólo por Salvador Menjivar, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Pilar Flores viuda de Menjivar, quien falleció en Sasacoyo, el día veinticinco de enero del corriente año; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 1.000. 3—18—III—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mariana Domínguez Rodríguez, fallecida en esta ciudad el diez de agosto próximo pasado, por parte de María del Rosario Domínguez Rodríguez, conocida por María Domínguez Rodríguez, hermana legítima de la causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 1.001. 3—18—III—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas y media del seis de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Florencio Rivera, fallecido el catorce de noviembre anterior, de parte de Eduarda Estanislao Navarro, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión pertenecían a sus hijos legítimos Martín Pastor, conocido por Pastor Rivera Navarro, Hermenegildo de Jesús Rivera, conocido por Jesús Rivera, Tomás de Jesús Cristóbal Rivera, conocido por Tomás Rivera, Melesia de Jesús Rivera, conocida por Amelia Rivera, Gertrudis Amparo Rivera, conocida por Gertrudis Rivera y Vicenta Teresa de Jesús Rivera, conocida por Teresa Rivera, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las quince horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 1009. 2—18—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día primero de febrero próximo pasado, y por haber transcurrido más de quince días de publicado el edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de los bienes de la sucesión de Santiago Nóchez; a doña Francisca de Jesús Mena viuda de Nóchez, Mercedes o Natividad de Mercedes, Refugio o María del Refugio, José Mauricio, Santiago y Romilia o María Romilia, todos de apellido Nóchez Mena, la primera en concepto de esposa legítima del causante y los demás como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1010. 2—18—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del nueve de los corrientes en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en el cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro dejó Demetrio Pérez; por parte de don Santos Ramos en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Tomasa Pérez, conocida por Tomasa Pérez de Huevo, Teresa de Jesús Pérez, conocida por Teresa de Jesús Pérez de García y Andrés Pérez, todos hijos legítimos del causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1014. 1—19—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero próximo pasado, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cuatro de enero próximo pasado dejó Demetrio López, por parte de Francisca Martínez viuda de López, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de su menor hija legítima Genara López, hija legítima del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1020. 1—20—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del cinco del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Miguel Angel Monge, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de enero de mil novecientos treinta y tres, de parte de doña Ana García Saso Valdivieso viuda de Morán, como heredera declarada de su esposo don Concepción Morán Izaguirre, quien fué cesionario de don Pedro Monge siendo éste a vez cesionario de doña Ana Molina viuda de Monge, madre legítima del causante; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1018. 1—19—III—43.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Marco Antonio de Jesús Miranda, conocido socialmente por Marco Antonio Miranda Jiménez, la herencia intestada que dejó su padre legítimo don Octavio Miranda, fallecido a las ocho horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta, en la ciudad de San Salvador, habiéndose conferido a dicho aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. T. Sagastume D. — Anto Henríquez B., Srío.

No. 1026. 1—20—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado de fechas veinte de febrero próximo pasado y ocho del mes corriente, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de don Justo Colorado, fallecido en la villa de Mexicanos el día veintitrés de marzo del año próximo pasado, a don Guillermo Flores Pino y a doña Carlota Miranda de Ventura, a quienes se confiará la administración y representación de la expresada herencia, previo inventario solemne.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 992. 3—17—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fecha doce de septiembre del año próximo pasado y cinco del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Enecon Marino, fallecido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, en jurisdicción de Guazapa, los señores Alonso Galindo y doña Jacoba Estrada viuda de Marín, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión, a Candelario e Higinio, ambos de apellido Marín, como hijos legítimos del causante, y a la menor Lidia Rodríguez por derecho de representación de su difunta madre legítima doña Eugenia Morán, hija legítima de la del causante, y la señora viuda de Marín como cónyuge sobreviviente; los herederos mencionados tendrán la administración de los bienes sucesoriales, previo inventario solemne. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 994. 3—17—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del seis de marzo en curso, en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario, de Dolores Blanco viuda de Hernández, fallecida en el barrio El Calvario de esta ciudad el once de octubre del año próximo pasado, al demente Alejandro Hernández, representado por su curador testamentario don Herlindo Blanco, en concepto el señor Hernández de hijo legítimo de la causante; habiéndosele conferido al señor Hernández ya dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión por medio de su curador testamentario.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1017. 1—19—III—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Maximiliano Corleto Rivera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuenta que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Angel Linares, Maximiliano Corleto Rivera, Arcadio Henríquez Granados, Eustaquio Gómez Alvarez, Juan Lima y Virgilio Salazar Corleto, en concepto de miembros de la Municipalidad que fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y siete. El valor de los reparos deducidos asciende a la cantidad de sesenta y siete colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de Jesús Rodas, Juez 1o.—José Salazar Ochoa, Juez 2o.—Ante mí, A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8 v. alt. 7—9—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Alejandro Castro, conocido por José Alejandro Castro, de veinticinco años de edad, originario de San Vicente y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Josefa Antonia Castro y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Castro, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonidas Alvarenga.

No. 1036. 1—20—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha once del mes en curso, se ha presentado a este Juzgado, el doctor Joaquín Galdámez Rebollo, actuando como apoderado de don Juan Domenech Camon, manifestando: que su poderdante tiene que entablar juicio civil ordinario de divorcio, contra doña Emma Echeverri Bustamante de Domenech, por la causal de separación absoluta; y como dicha señora está ausente del país ignorándose su paradero, pide se le nombre un curador especial que la represente. Por consiguiente, se cita al procurador o apoderado que tuviere la ausente señora Bustamante de Domenech, para que, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este aviso, se presente a este Tribunal, a apersonarse en el expresado juicio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 1027. 1—20—III—43.

DENUNCIAS DE MINAS

José Eduardo Garay, Gobernador Político del Departamento de Cabañas,

Hace saber: que con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos se presentó por escrito a esta oficina el señor Hjalmar Samuelson, mayor de edad, ingeniero de Minas del domicilio de San Isidro de este departamento, como apoderado de la Compañía The New York And Honduras, Rosario Mining Co., haciendo en nombre y representación de dicha Compañía doce de-

nuncios de cinco pertenencias cada uno, sobre doce vetas de oro y plata localizadas por la Compañía que representa durante el período de exploración conforme licencias que le expidió esta oficina, en la Zona Mineral "Los Jobs" y "San Francisco", jurisdicción de San Isidro de este departamento, cuyos denuncios son los siguientes: 1º "Potrero", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta Potrero, colindando en su totalidad por el extremo Norte, con las cinco pertenencias denominadas "Roque" denunciadas sobre la veta Roque en terreno de Roque Moreno por Eugenio Crépiat y cedidas a Bertha Letona, siendo los dos lados laterales Este y Oeste extensiones de ambos lados del denuncia Roque. Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denuncia "Roque" y en la orilla del camino que conduce al río "San Francisco", quedando más o menos cien metros al Norte del mismo río y comenzando en el terreno de Fulgencio Moreno y Antonio Majano, siguiendo en terreno de Benjamín Iglesias el río "San Francisco", de por medio y termina con el lindero Sur, más o menos trescientos metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla y en terreno de Benjamín Iglesias. 2o. Denuncio: "Los Jobs" de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre las vetas "Los Jobs" y "Majano", colindando su lado Oeste con el lado Este de los denuncios "El Oro y Roque", ambos denunciados por Eugenio Crépiat, cuyos derechos pertenecen a la Compañía en terrenos de Roque Moreno y sucesión Majano. Se toma como punto de partida el lindero del extremo Norte que queda más o menos doscientos metros Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terrenos de Manuel Cubías y Dolores Moreno, el camino que conduce a Los Jobs de por medio; sigue al Sur en terrenos de Elías Moreno y de la sucesión de Ignacio Majano hasta llegar a la carretera. De la carretera sigue en terrenos de Roque Moreno y Benjamín Iglesias y terminan con el lindero Sur, quedando más o menos cincuenta metros al Norte del río San Francisco y en terrenos de Eulalio Guzmán y del mismo Iglesias. 3er. Denuncio: "Rosario", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Rosario" colindando por el Oeste con el denuncia "Los Jobs", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denuncia Los Jobs y por el Este colindando con las cinco pertenencias denunciadas en terrenos de Lucio González por Eugenio Crépiat denominados "Colonia". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncia "Los Jobs" y queda más o menos doscientos metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Se comienza el trazo con el lindero Norte en el terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terreno de Elías Moreno hasta llegar a la carretera. De la carretera al Sur terminan con el lindero Sur quedando más o menos cincuenta metros al Norte del río San Francisco y en terreno de Benjamín Iglesias. Cuarto Denuncio: "Veta Grande", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la veta "Veta Grande", colindando por el Oeste con las cinco pertenencias denominadas "Colonia", denunciadas por Eugenio Crépiat, siendo los linderos de los extremos Norte y Sur extensiones de ambos extremos del denuncia "Colonia". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncia "Colonia" y queda más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías; y comienzan con el lindero Norte en terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terrenos de Elías Moreno y Lucio González para llegar a la carretera. De la carretera terminan con el lindero Sur quedando más o menos cien metros al Sur del río San Francisco y en terreno de Benjamín Iglesias. Quinto denuncia: "Candelaria", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Candelaria", colindando por el Oeste con el denuncia "Veta Grande", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur extensiones de ambos extremos del denuncia "Veta Grande". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncia "Veta Grande" y queda más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías, corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terreno de Benjamín Iglesias, carretera de por medio; y terminan con el lindero Sur, quedando más o menos en el río San Francisco. Sexto denuncia: "Chica", de cin-

co pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre las vetas "Chica y Conectadera", colindando por el Oeste con el denunciado "Candelaria", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denunciado Candelaria. Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denunciado "Candelaria" y queda más o menos cien metros al Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías, corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en terreno del mismo Cubías hasta llegar a la carretera que conduce de San Isidro a Sensuntepeque. De la carretera terminan con el lindero Sur en los terrenos de Manuel Cubías y Benjamin Iglesias, quedando más o menos por la orilla Norte del río San Francisco. Séptimo Denuncio: "Moreno", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre las extensiones de las vetas "Moreno y Chica", colindando por el Oeste, con el denunciado "Chica" siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denunciado "Chica". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denunciado "Chica" y queda más o menos por la orilla Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque. Corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en la carretera, pasando por los terrenos de Concepción Moreno, Bibián Baires, Martín Ortiz y terminan con el lindero del extremo Sur, quedando más o menos por la orilla Norte del río San Francisco y en terreno de Manuel Cubías. Octavo Denuncio: "Cubias", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte, sobre la veta "Cubias", colindando por el lindero del extremo Sur con el denunciado "Veta Grande", siendo los dos linderos laterales Este y Oeste extensiones de ambos lados del denunciado "Veta Grande". Se toma como punto de partida la esquina S. O. que es a la vez la esquina N. E. del denunciado "Colonia" y queda más o menos ciento cincuenta metros por el Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Corriendo de Sur a Norte comienzan con el lindero Sur en terreno del mismo Cubías y terminan con el lindero del extremo Norte quedando más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la quebrada "El Zancudo" y en terreno de Concepción Moreno, la misma quebrada de por medio. Noveno Denuncio: "Quebradas", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte, sobre la veta "Quebradas", colindando por el lindero del extremo Sur, con el denunciado "Candelaria", siendo los linderos laterales Este y Oeste, extensiones de ambos lados del denunciado "Candelaria" y también colindando por el Oeste con el denunciado "Cubias". Se toma como punto de partida la esquina S. O. que es a la vez la esquina N. E. del denunciado "Veta Grande" y queda más o menos ciento cincuenta metros por el Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Corriendo de Sur a Norte, comienzan con el lindero del extremo Sur quedando en terreno del mismo Cubías y terminan con el lindero del extremo Norte, quedando más o menos cien metros al Norte de la quebrada "El Zancudo" y en terreno de Concepción Moreno, la misma quebrada de por medio. Décimo Denuncio: "Guadalupe", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Guadalupe", colindando por el extremo Norte con el denunciado "Colonia" denunciado por Eugenio Créplat, en terreno de Lucio González, siendo los linderos laterales Este y Oeste del denunciado solicitado extensiones al Sur de ambos lados del denunciado "Colonia". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denunciado "Colonia" y queda más o menos cincuenta metros al Norte del río "San Francisco" y en terreno de Benjamin Iglesias. El lindero del extremo Sur queda más o menos doscientos metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terrenos de Iglesias. Undécimo Denuncio: "Cero Alto", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Cerro Alto", colindando por el extremo Norte con el denunciado "Veta Grande", siendo los linderos laterales Este y Oeste extensiones al Sur de ambos lados del denunciado "Veta Grande" y también colindando por el Oeste con el denunciado "Guadalupe". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denunciado "Veta Grande" y en terreno de Benjamin Iglesias. El lindero del extremo Sur queda más o menos ciento cincuenta metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terreno de Benjamin Iglesias. Duodécimo Denuncio: "San Francisco", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Nor-

te a Sur, sobre la veta San Francisco, colindando por el extremo Norte con las pertenencias del denunciado "Candelaria", siendo los linderos laterales Este y Oeste extensiones al Sur de los lados del denunciado "Candelaria" y también colindando por el Oeste con el denunciado "Cerro Alto". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denunciado "Candelaria" y en terreno de Benjamin Iglesias. El lindero del extremo Sur, queda más o menos ciento veinticinco metros al Sur, del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terrenos de Iglesias.

El interesado presentó a esta oficina doce muestras de broza, correspondientes cada una a las doce vetas a que se refiere este denunciado y que contienen oro, plata y otros metales. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las doce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Garay.—Anselmo B. Romero R., Srío.

No. 1011. 2—18—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad y a solicitud del doctor Alfredo Valiente Arzeta, como apoderado de doña Trinidad Flores, ésta en carácter de representante legal de los menores Victoria Olga Ramírez y Julia Flores, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, seis varas, diez pulgadas, mediando calle, solar y casa de Alfredo Lara, al Poniente, igual medida que la anterior, con propiedad de Ester Lemus, hoy de la vendedora, pared propia en medio; al Norte, veintiséis varas y media, con la porción de casa y solar de Isabel Moreno de Molina; y al Sur, igual medida que la anterior, con propiedad que fué de Pilar Cuestas, hoy de Micaela de Rivas; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; entrando en esta venta todas las construcciones, cañería para el agua potable y demás mejoras que contiene el solar descrito; tiene una servidumbre pasiva a favor de la casa de propiedad de la misma otorgante y que queda al Norte para el servicio de aguas negras. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1028. 1—20—III—43

EJECUCIONES

El infrascrito Juez al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo promovido por el Dr. José Rodolfo Rosales como apoderado de doña Angelina Alvarenga de López contra don Pablo Siri y doña Julia Zúñiga de Siri (deudores solidarios) se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: un automóvil marca Pontiac placa número cuatro mil ciento noventa correspondiente al año próximo pasado, de cinco asientos, color negro, capota del mismo color. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.—R. Galileo Villegas, Srío.

No. 985. 3—17—III—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Alejandro Barrientos Leiva, contra don Antonio Aguirre, reclamándole cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: a) un terreno rústico situado en el cantón Tenamit, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, zacate, cacao y árboles frutales, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Mo-

rales, cerca de alambre propia en medio, Leandro Mata, sucesión de Manuel Ariz, barranca de por medio, Rufino Cea y José María Menéndez, peña alta de Tenamit de por medio; al Poniente, con terrenos de Daniel Juárez, Luciano Aguilar, brotoneado de por medio y Francisco Morales, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, con terrenos de Feliciano e Higinio Tepaz, camino en medio, doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerca propia de por medio, Leandro Mata, cerca de éste en medio y Francisco Morales, cerca propia de alambre en medio; y al Oriente, con terreno de don Leandro Mata, río de por medio, Sixta Avilés viuda de Guerra, sucesión Ariz y Francisco Morales, cerca propia de por medio. Consta del informe respectivo que del inmueble descrito han sido vendidas trece áreas, segregadas del rumbo oriente, a favor de la Compañía de Luz Eléctrica de San Salvador y por consiguiente se excluyen de la venta. b) y seis terrenos o predios rústicos, situados en el cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Paxtla, de este departamento, primero, cultivado con café de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con finca de la mortual de Juan Ruano; al Poniente, con la de Emilio Ruiz y una peña de por medio, y al Sur, con la de la misma sucesión Ruano y río de Sigüapán; segundo, cultivado con café, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: la Oriente, con finca de Dionisio Najarro; al Poniente, con la de Antonio Aguirre; al Norte, con potreros del mismo Aguirre y Dionisio Najarro; y al Sur, con finca de Emilio Ruiz, camino de por medio; tercero, compuesto de cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con finca de Emilio Ruiz, camino de por medio; al Norte, con la de Antonio Aguirre; al Poniente, con la de la mortual de Blas Santana; y al Sur, con finca de Ismael Herrera; cuarto, cultivado con café, compuesto de nueve áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, con finca de Jesús Aroche, camino de por medio; al Poniente, con la de Dionisio Najarro, río de Sigüapán de por medio; y al Sur, con la de la mortual de Juan Ruano; quinto, compuesto de cuatro manzanas de extensión, la mayor parte plana y lindante: al Norte, con terreno de Abraham Ruano, Guillermo Menéndez y Jesús Aroche; al Oriente, con finca de Isabel Hernández; al Poniente, con terrenos de Emigdio Ruiz, río de Sigüapán de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Luis Martín, Encarnación Calderón y Domingo Ruano. Todas las cercas son de brotón y una parte de alambre propias del terreno. Tiene por mojones: al Norte, un árbol de laurel y un metro abajo de un naranjo agrio y al Oriente, un árbol de chichicaste; y sexto compuesto de una manzana y un quinto, entre plano y quebrado, no es dominante pero sí sirve para pasar un camino vecinal por el Poniente y linda: al Oriente, con finca de Nazario Salaverría; al Poniente, con finca de Petronila Cea, sirviendo de línea una pequeña zanja; al Norte, con terreno del mismo señor Salaverría, cerca de brotón de por medio, y al Sur, con finca de Rodolfo Morales, sirviendo de mojones una zanja y un brotoneado de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendados o—o—a—r N—Valen.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 997. 3—18—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Prudencio, vecino de Yoioatquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que que se le instruye por el delito de amenazas a muerte al alguacil Santana Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho rec, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—17—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ostacio Martínez, vecino de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión en Juan Orellana y lesiones graves a Pedro Santos Jurado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 3—17—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Hernández, vecino de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Her menegildo Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 3—17—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Brigido Canales, vecino de Cacaopera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y allanamiento de morada a Isabel Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 3—17—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Chávez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y agresión a mano armada a don Concepción Bonilla Carballo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.
Of. 3—17—III—43.

AVISO

(24—29—2)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Lucila Martínez v. de Solórzano, mayor de edad y del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Teniente Coronel don Ramón Solórzano, fallecido en la citada población de El Tránsito, el día catorce de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar

el recibo por el sueldo que a dicho señor correspondía en su carácter de Comandante Local de la mencionada población, por los primeros catorce días del referido mes de febrero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—20—III—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a marzo de 1943

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Adultas Froebel, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela El Buen Pastor, Escuela Nocturna de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 Montessori, Kindergarten Nacional No. 3 Decroly.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representate del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—4—10

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Socios Fundadores del «Club Santaneco», a Junta General que tendrá lugar en los salones del Club el día viernes veintiséis del mes en curso a las cinco y media de la tarde, con el objeto de celebrar sesión para tratar del crédito de treinta mil colones que otorgará el Banco Salvadoreño a favor del Club Santaneco.

Para el caso de que no haya quorum en la fecha mencionada se convoca nuevamente para la misma hora del día lunes veintinueve del corriente para celebrar la sesión con los socios que asistan.

Santa Ana, 23 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

LA SECRETARIA.

Nº 934. 3 v. c. 1—23—III—43

ACUERDO Nº 3 DEL COMITE DE EXPORTACIONES DE CAFÉ,

En su 65ª Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 1943

Dentro de la Cuota Libre, también se podrán exportar otras calidades de café lavados, semi-lavados y sin lavar cuya calidad no sea inferior al tipo Santos No. 8, siempre que el exportador haya cumplido totalmente con la entrega de sus obligaciones de cuota reguladora suscritas a favor del Banco Hipotecario y que entregue previamente a la solicitud del permiso de exportación, la cuota reguladora correspondiente a las exportaciones de café que por esta resolución se autorizan, en las calidades determinadas por la ley. Los permisos de exportación también podrán darse previamente a la entrega de la cuota reguladora, a cambio de garantía del exportador que juzgue conveniente la Oficina de Control.

Of. 3 v. alt. 3—18—III—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

23 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	0	2.50 Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 12.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS ... "	0.516	" 1200	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN "	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO ... "	2332	" 5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	"	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, jueves 25 de marzo de 1943

|| NUMERO 70

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, celebradas los días 18, 19, 20, 22, 23 y 24 de febrero del corriente año 877

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se conceden vacaciones a don Roberto Castillo, Secretario de la Legación de El Salvador en Guatemala. (Acuerdo N° 53) 879

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 351) 880

Nombramientos de profesores en las Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 228, nueva publicación) 881

Secretaría de Fomento

Nómbrese a don Miguel Rivas G., Apuntador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 62) 881

Se concede licencia a don Adán Molina Vilanova, Segundo Oficial Mayor de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 63) 881

Concédese licencia a don Fabio Castillo, Ingeniero de la Sección de Construcción de Macadam de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 64) 881

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra a don Raúl Agustín Moreno, expendedor de boletos del Teatro Nacional de Santa Ana. (Acuerdo N° 216) 881

Concédese licencia al doctor Alfredo Sagastume, Director ad-honorem y médico del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán. (Acuerdo N° 217) 881

Se suspenden temporalmente a varios maestros de taller, de la Casa Nacional del Niño de San Miguel. (Acuerdo N° 218) 882

PODER JUDICIAL

Aceptase la renuncia a don Juan Gilberto Palma, portero del Juzgado 2° de 1ª Instancia de Cojutepeque, y se nombra en su lugar a don José Tomás Macías. (Acuerdo N° 1) 882

Se nombra Secretario interino del Juzgado 2° de 1ª Instancia de La Unión, a don Miguel Angel Torres Meléndez. (Acuerdo N° 30) 882

Concédese licencia al doctor Raúl Lara, Juez 2° de 1ª Instancia de Alegria. (Acuerdo N° 64) 882

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que destine a trabajos públicos en las carreteras nacionales, por el tiempo que estime conveniente, a seis reos rematados de la Penitenciaría Central. (Acuerdo N° 65) 882

PODER LEGISLATIVO

Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, Dr. Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Segundo Prosecretario dió lectura al acta de la Unica Junta Preparatoria celebrada el día primero del corriente mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

En este acto, las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), suspendió la sesión, a fin de que las Comisiones Especiales nombradas, actuaran en la recepción de los funcionarios públicos y demás invitados al solemne acto de la apertura de las sesiones ordinarias de la Asamblea.

III)—Mensaje Presidencial.

A las diez horas hizo su ingreso al Salón de Sesiones de la Asamblea, el señor Presidente Constitucional de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, acompañado de la Comisión Especial nombrada al efecto, de los señores Secretarios y Subsecretarios de Estado y de los demás Jefes y Oficiales de la Plana Mayor, para leer su Mensaje Presidencial, en el que rinde cuenta detallada a la Honorable Asamblea Nacional, de sus actos gubernamentales llevados a cabo durante el año recién pasado, siendo recibido e introducido al Salón Azul por los señores Diputados Secretarios.

Asimismo fueron recibidos por las Comisiones Especiales respectivas, los miembros de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, altos funcionarios y empleados públicos, civiles y militares, y demás personas invitadas para este acto.

Al instalarse el señor Presidente de la República en el estrado, se reanudó la

sesión y el Diputado Primer Secretario anunció a la Asamblea que el señor Presidente iba a dar lectura a su mensaje. A continuación el Primer Magistrado de la República dió lectura al Mensaje Presidencial en el cual, después de presentar un respetuoso saludo a la Asamblea, hace una breve reseña de los actos más salientes de su administración, efectuados durante el año anterior y formula votos fervientes porque la ley del amor y la bondad imperen en el mundo para bien de la humanidad.

Terminada la lectura del Mensaje y previo anuncio del Diputado Primer Secretario, el señor Presidente de la Asamblea, a nombre de los señores Diputados, leyó una breve contestación al Mensaje, en la que corresponde al saludo del señor Presidente de la República y lo felicita efusivamente por la ingente como acertada obra administrativa efectuada por su Gobierno, cuya eficacia se admira aun en los más pequeños detalles, augurándole feliz éxito en su ardua tarea de Gobernante, consagrado al servicio de los más legítimos anhelos del Pueblo Salvadoreño.

IV)—Habiéndose retirado el señor Presidente de la República y su comitiva, el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos; faltando con licencia el Diputado Avila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Comisiones Permanentes.

El Diputado Primer Secretario manifestó que en cumplimiento del Art. 26 del Reglamento Interior de la Asamblea, debía procederse al nombramiento de las Comisiones Permanentes respectivas y propuso a nombre de la Mesa Directiva, la nómina siguiente:

a) Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia: Diputados don Juan Francisco Aguilar V., doctor José Valentín Jalmes, doctor Alberto Sigifredo Amaya, doctor Jorge Sotero Argueta, don Octavio Molina Gómez, profesor Ricardo Fuentes Meléndez y don José Durán Rivas;

b) Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social: Diputados procurador Cristóbal Escobar, don José Maximiliano Díaz, don Héctor Infante, don Alfredo Harrison, doctor infieri David Turcios, don Amílcar Avila y don José Aristides Reyes;

c) Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: Diputados doctor Héctor Fajardo Rivas, don Juan Salaverría, doctor Santiago Hernández Alfaro, doctor Mariano Sosa Molina, don Marcelino Liévano, don Víctor Manuel Aifaro y don Salvador Tobar;

d) Defensa Nacional: Diputados doctor Joaquín Galdámez Rebollo, don Joaquín Vargas, don Joaquín Eufrazio Guzmán, don Federico Ramón Rivas, don José Rafael Iraheta, doctor Miguel Coto Bonilla, don Tomás Dávila;

e) Legislación: Diputados doctor Francisco Federico Reyes, doctor Juan Padilla, doctor Julio Alfredo Samayoa, doctor Nicolás Rogerio Melara y doctor Francisco Norberto Aguilar; y

f) Gracia y Excusas: Diputados don Rubén Membreño, don Francisco Rodolfo Osegueda, don Julio Arango, doctor Guillermo Batlle y don Marco Esteban Santos.

La nómina anterior fué aprobada sin observaciones.

Acto seguido el Diputado Primer Secretario, anunció que como las Comisiones necesitan elegir su respectivo Presidente, se suspendía la sesión para proceder a su elección.

El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), suspendió la sesión a las once horas y diez minutos, y la reanudó diez minutos más tarde.

La Secretaría dió cuenta a la Asamblea con las designaciones hechas por las Comisiones, las cuales fueron así:

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, don Juan Francisco Aguilar V.; de la de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, procurador Cristóbal Escobar; de la de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor Santiago Hernández Alfaro; de la de Defensa Nacional, doctor Joaquín Galdámez Rebollo; de la de Legislación, doctor Francisco Federico Reyes; y de la de Gracia y Excusas, don Rubén Membreño.

IV)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Nº 1, de 1º de este mes. Pasó al archivo.

V)—Disposición.

El Diputado Primer Secretario manifestó a nombre de la Mesa Directiva, que

la Asamblea acordara celebrar sus sesiones diariamente a partir de las once horas; después de un día festivo, a las once y media horas; y los días sábados a las nueve horas. Disposición que al ser tomada en consideración fué aprobada.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, procurador Escobar, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por medio del cual pide se le señale día y hora para dar cuenta a la Honorable Asamblea Nacional de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia. Paso al archivo después de manifestarse que oportunamente se haría dicho señalamiento.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el adjunto proyecto de decreto, por el cual se reforma el Art. 46 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores; y

b) Del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tiene a bien, se apruebe el Decreto Ejecutivo Nº 3, de 1º del presente mes, por el cual se prorrogó hasta el último del corriente, el plazo para la extensión de matrículas de carretas, carretones de mano, carretones tirados por fuerza animal, mozos de cordel y lustradores, en el año en curso. Pasó a la Comisión de Gobernación.

V)—Disposiciones.

El Diputado Primer Secretario manifestó a la Asamblea el sensible fallecimiento del padre del Diputado doctor José Valentín Jalmes, y a nombre de la Mesa Directiva, propuso que se enviara a este último, un telegrama de pésame, cuya redacción sometió a la consideración del Congreso, siendo aprobada sin observaciones.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez horas y quince minutos; faltando con licencia los Diputados: Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jalmes; doctor Amaya, Díaz, Durán Rivas, doctor Fajardo Rivas, doctor Padilla y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 del corriente mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación del señor Ministro de Gobernación, por medio de la cual pide se le señale día y hora para presentarse ante la Honorable Asamblea Nacional a rendir cuenta detallada y documentada de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social, durante el año recién pasado. Pasó al archivo, manifestando la Secretaría que en su oportunidad se haría el señalamiento pedido.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente se considere y apruebe el adjunto proyecto de decreto, por el cual se prolonga el Estado de Sitio en toda la República. Pasó a la Comisión de Gobernación.

b) De don Camilo Wauthion, ingeniero mecánico de este domicilio, relativa a que en atención a los motivos por él invocados, se le otorgue la concesión

de establecer y explotar en el país la industria del vidrio. Pasó a la Comisión de Industria.

V)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del citado Ramo, referente a que se apruebe el Decreto Ejecutivo N° 3, del 19 del mes en curso, por el cual se prorrogó hasta el último de este mes, el plazo para la extensión de matrículas de carretas, carretones de mano, carretones tirados por fuerza animal, mozos de cordel y lustradores, durante el corriente año; y

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo antes dicho, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se reforme el Art. 46 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Aguilar (Juan Francisco), Díaz y doctor Sosa Molina.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa-Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se sustituye por otro, el numeral 60, inciso primero del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del mismo funcionario, enviada con similares instrucciones, relativa-

que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se establece que todo importador de vinos extranjeros en el país, para poder poner al mercado los vinos de tal origen y que desee vender embotellados, deberá adherir previamente a los correspondientes envases, además del marbete que indique el nombre y clase del vino, otro que exprese la procedencia del producto, el nombre de la persona que lo importa y el de la que lo embotella. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se reforme el Art. 46 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo citado, sobre que se apruebe el Decreto Ejecutivo N° 3, de 19 del mes en curso, por el cual se prorrogó el plazo para la extensión de matrículas de carretas, carretones de mano, carretones tirados por fuerza animal, mozos de cordel y lustradores, durante el corriente año. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Alfaro, doctor Coto Bonilla, doctor Hernández Alfaro y Liévano; y por enfermedad el Diputado Aguilar (Juan Francisco).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a una comunicación del señor Ministro de Defensa Nacional, relativa a que la Asamblea se sirva señalarle día y hora para comparecer ante este Augusto Cuerpo a rendir cuenta de la gestión desarrollada durante el año próximo anterior, en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación. Pasó al archivo, después de acordarse que en su oportunidad se haría el señalamiento de referencia.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se declara libre del pago de derechos aduanales al algodón en rama y desmotado, lo mismo que a los artículos manufacturados con fibra de algodón, originarios y procedentes de la República de Guatemala. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) De la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, relativa a que se perdona a dicha Municipalidad, la deuda que contrajo según Decreto Ejecutivo N° 556, en el año de 1939. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya los Diputados doctor Soriano, doctor Aguilar, doctor Cierra, doctor Batlle y Durán Rivas.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforme el Art. 46 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el expresado proyecto de decreto, que discutió por artículos.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Vargas; y con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; doctor Galdámez Rebollo, Infante y Liévano.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 53. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

De conformidad con el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones al señor don Roberto Castillo, Secretario de la Legación de El Salvador en Guatemala, a que tiene derecho por los años de servicios prestados desde noviembre de 1940 a octubre de 1942; debiendo contarse dicha licencia del 5 de abril próximo entrante al 4 de junio de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República.

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Niñas
"Abraham Lincoln"

Ptda. Sub-Nº

13 35 Profesora Auxiliar, Srta. Cristina Echeverría. (Plaza nueva).

Escuela de Niñas
"5 de Noviembre"

13 36 Profesora Auxiliar, Srta. Esperanza Iglesias Cáceres. (Plaza nueva).

Escuela de Niñas
"República Dominicana"

13 37 Profesora Auxiliar, Srta. Nelly Valdés. (Plaza nueva).

Escuela de Varones
"Padres Aguilares"

13 38 Profesora Auxiliar, Srta. Alicia Mejía Nolasco. (Plaza nueva).

Escuela de Varones
"José Matías Delgado"

13 39 Profesora Auxiliar, Srta. Ella Modesta Molina U. (Plaza nueva).

Escuela de Varones
"Joaquín Rodezno"

11 597 Profesor Auxiliar, don David M. Torres. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Varones
"República de Panamá"

5 16 Subdirector, don Oscar Humberto Rivas, en lugar de don Enrique Ruiz Duarte, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Varones
"José Murtano Méndez"

7 86 Profesor Auxiliar, don José Napoleón Mena Oviedo, en lugar de don Oscar Humberto Rivas, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE AHUACHAPAN

ATIQUIZAYA

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Penance"

11 106 Directora, Srta. Tránsito Herrera, en lugar de la Srta. Ber-

ta Lidia Contreras, quien pasa a otro puesto.

JUJULÁ

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub-Nº.

10 69 Directora, doña Emilia Avalos de López, en lugar de la Srta. Otilia González, quien pasa a otro puesto.

ESCUELAS RURALES

11 104 Cantón "San José El Naranjo" Directora, Srta. Berta Lidia Contreras, en lugar de la Srta. Tránsito Herrera, quien pasa a otro puesto.

GUAYMANGO

Escuela de Niñas

10 81 Directora, Srta. Otilia González, en lugar de la Srta. Emilia Avalos de López, quien pasa a otro puesto.

APANECA

Escuela Urbana Mixta
"General Francisco Menéndez"

11 101 Profesor Auxiliar, don Jacinto Chavarría, en lugar de don Manuel Reyes de Paúl, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones
"Patricio Ruiz"

7 144 Profesora Auxiliar, Srta. Lila Manzano, en lugar de don José Napoleón Mena Oviedo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

ESCUELAS RURALES

Cantón "Conacastillo"

11 198 Directora, Srta. Juana Escobar, en lugar de la Srta. María Mejía, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

MONTE SAN JUAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "San Antonio"

11 245 Directora, Srta. Adelina Letona Ticas, en lugar de doña Clelia Campos de López, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE CHALATENANGO

SAN FERNANDO

ESCUELAS RURALES

Cantón "Antiguo
San Fernando"

11 339 Directora, Srta. Angela Oliva, en lugar de la Srta. María Ave-

lar de Avelar, quien pasa a otro puesto.

SAN FRANCISCO MORAZAN

ESCUELA RURAL DE NIÑAS

Cantón "Teosinte"

Part. Sub-Nº.

11 332 Directora, Srta. María Avelar de Avelar, en lugar de la Srta. Angela Oliva, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CABAÑAS

GUACOTECTI

ESCUELAS RURALES

Cantón "Agua Zarca"

11 373 Directora, Srta. María Clementina Henríquez, en lugar de la Srta. Lucila Echeverría, quien pasa a otro puesto.

SAN ISIDRO

ESCUELAS RURALES

Cantón "Llano de la Hacienda"

11 368 Directora, Srta. Lucila Echeverría, en lugar de la Srta. Hilma Romero, quien pasó a otro puesto.

VILLA DOLORES

ESCUELAS RURALES

Cantón "San Carlos"

11 372 Directora, Srta. Alicia Carpio, en lugar de la Srta. María Clementina Henríquez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

SAN MIGUEL TEPEZONTES

Escuela Urbana Mixta

10 278 Director, don Francisco Medina González, en lugar de don Hilario Díaz Durán, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Niñas
"Aminta de Montiel"

Ad-honorem Profesora Auxiliar, Srta. Gloria Arminda López.

SESORI

Escuela de Niñas

10 366 Directora, Srta. Laura Rivera, en lugar de doña Herminia Aguilard de Lazo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE MORAZAN

CHILANGA

Escuela de Niñas

10 374 Directora, doña Laura de Solano, en lugar de la Srta. Lucía

Part. Sub-No.

González, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DELICIAS DE CONCEPCION

- 11 528 Subdirectora, Srta. Albertina Landaverde, en lugar de la Srta. Blanca Estela Rosales, quien pasó a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 228.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en las Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"Francisco A. Gamboa".

Part. Sub-No

- 2 5 Subdirector, don Pedro Alfonso Fernández, en lugar de don Daniel Raúl Villamariona, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"Padres Aguilares".

- 2 13 Subdirector, don Daniel Raúl Villamariona, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"República de Chile".

- 2 14 Subdirector, don Serapio Dolores Cardona, en lugar de don Pedro Alfonso Fernández, quien pasa a otro puesto.

GUAZAPA

Escuela de Niñas
"Delfina de Diaz".

- 10 36 Profesora Auxiliar, señorita Adelina Reyes Aguilar, en lugar de doña Alicia de Peña, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Varones

"José Dolores Larreinaga"

- 10 138 Profesor Auxiliar, don Carlos Alberto Reyes, en lugar de don Francisco Alberto Palencia, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

EL CARMEN

Escuela de Niñas

Part. Sub-No.

- 10 179 Directora, doña Alicia de Peña, en lugar de la señorita Adelina Reyes Aguilar, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

METAPAN

Escuela de Niñas
"Luz Gómez".

- 7 123 Subdirectora, señorita Alicia Armida Chacón, en lugar de doña Sofía de Campos Reales, quien renunció. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 62.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Apuntador de la Dirección General de Carreteras a don Miguel Rivas R., en lugar de don Carlos Aparicio, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 10-Art. 29 de la Ley de Salarios, desde el primero del corriente mes, y será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 63.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1943.

Por enfermedad que en debida forma ha comprobado don Adán Molina Vilanova, Segundo Oficial Mayor de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy quince días de licencia con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 64.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1943.

Por enfermedad que ha comprobado legalmente el señor don Fabio Castillo, actual Ingeniero de la Sección de Cons-

trucción de Macadam de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde el primero de abril próximo un mes de licencia con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 216.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Expendedor de Boletos de 2ª Clase del Teatro Nacional de Santa Ana, a don Raúl Agustín Moreno en sustitución de don Carlos Guerra, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 3, Art. 195, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Caja del Circuito de Teatros Nacionales, con aplicación al Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial de dicho Circuito, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 217.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por el doctor Alfredo Sagastume, en concepto de Director ad-honorem y Médico del Hospital "San Vicente de Paul", de la ciudad de Metapán, contraída a que se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, para hacer uso de ellas de una sola vez cuando las circunstancias se lo permitan, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Art. 49, del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes, y concurriendo en el caso las circunstancias previstas en los numerales 1 y 4 del Art. 15 del Decreto antes citado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Sagastume dicha licencia por el tiempo y en la forma que la solicita, y encomendar las funciones de Director, durante ese lapso, al Sub-Director ad-honorem, doctor Samuel Menéndez; y nombrar al mismo doctor Menéndez para que sustituya al doctor Sagastume durante el período de la licencia, en el cargo de Médico del expresado establecimiento, debiendo percibir el sueldo que determina la partida Nº 3 del Art. 147, Título I, Capítulo VI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, de la Administración Pública, el que le será pagado por la Tesorería del aludido centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor, y el sueldo que por los días de licencia corresponderá al doctor Sagastume, será aplicado al Art. V-13-Imprevistos del citado Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 218. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Suspender temporalmente desde el veinte del mes en curso, en sus cargos de Maestros de Talleres en Zapatería, Sastrearía y Carpintería, de la mencionada institución, a los señores Joaquín Godínez, Francisco Benavides y Abel Palacios respectivamente, por no haber en la actualidad alumnos que reciban el aprendizaje de tales oficios, hasta cuando la expresada Dirección estime conveniente reorganizar el trabajo de dichos talleres, quedando vacantes en consecuencia, de manera temporal, las plazas que consigna el numeral 8 del Art. 177, Capítulo VII, Título III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Léonano.

PODER JUDICIAL

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarentitres.

En vista de la renuncia interpuesta por don Juan Gilberto Peña Palma, del cargo de Portero de este Juzgado, el Tribunal, *Acuerda*: aceptársela rindiéndole los agradecimientos por sus servicios prestados, y nombrar en su lugar interinamente a don José Tomás Macías, quien comenzará sus funciones a partir de esta fecha, devengando el sueldo que señala la Ley de Salarios en su Título XV Capítulo V—, Artículo 138—, con cargo al Título XIX— Capítulo V— Artículo 967 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Arrietu G.

Ante mí,

J. Miguel Mena,
Secretario.

Nº 30.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentitres.

De conformidad con el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrose Secretario interino de este Juzgado a don Miguel Angel Torres Meléndez, para que sustituya al Propietario en los casos determinados por la ley.—Comuníquese.

J. Manu Mancía

C. Marciano Hernández,
Secretario.

Nº 64.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de Alegría, residente en Santiago de María,

doctor Raúl Lara, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 65.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: autorizar al Supremo Poder Ejecutivo para que destine a trabajos públicos en las Carreteras Nacionales, por el tiempo que lo estime conveniente, a seis reos rematados de la Penitenciaría Central, comprendidos en la nómina fechada el 16 del corriente, enviada por el Ministerio de Justicia con oficio Nº 479, de 17 de este propio mes, e indicar a los respectivos jueces de 1ª Instancia de la República los nombres de los mismos reos que están bajo su jurisdicción.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

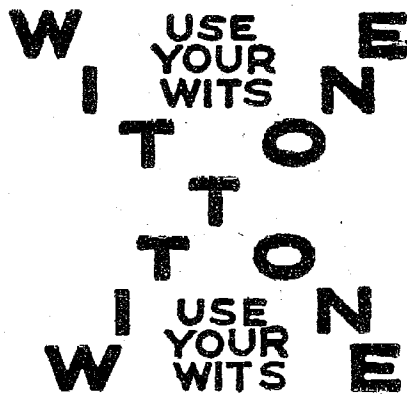
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo Martín Valdés y Rodríguez Mena, mayor de edad, agente viajero, de nacionalidad cubana, bajo la dirección del doctor Trinidad Romero, abogado, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Wittone", escrita dos veces afectando la forma de una equis, tal como se vé en el grabado; y la leyenda "use your wit" dispuesta en la forma que aparece en el mismo grabado; y se usa en cualquier clase de tipo de letra y color, y se aplica en papel, telas metales, maderas, o cualquier otro objeto apropiado, y sirve para distinguir y proteger un tónico y laxante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 1059. 1—23—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Humberto Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, constante de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Sur, con Terreno de Antonio Castro Carcamo, cerco de alambre en ambos rumbos en medio del colindante; y al Norte y Poniente, con terreno de Gilberto Corleto, cerco de alambre en medio por dichos rumbos del colindante: que el terreno descrito lo estima el solicitante en quinientos colones, no tiene cargas reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, y posee el raíz mencionado el solicitante quieta, pacífica y sin ninguna interrupción hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Eufasio A. Castro.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 1046. 1—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Domínguez, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio La Cruz de esta villa, compuesto de una hectárea cinco áreas de capacidad y de naturaleza fértil, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos del solicitante; al Sur, con Ventura Flores, cerco de alambre y paja de por medio; y al Poniente, con la vía férrea y calle nacional que conduce a Ilbasco. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Bartolo Domínguez ya difunto. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; no tiene ninguna carga ni derecho real, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Pablo Meléndez.— V. A. Henríquez, Srío.

No. 1047. 1—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Evangelina Gavidia, de cuarenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su constancia de cédula de vecindad No. 150235, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Preza de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas más o menos de extensión superficial, lindante, al Norte: con terreno de Carmen Gavidia y una parte de la solicitante, cercas de alambre y paja de los colindantes; al Poniente, con terreno de la misma colindante Carmen Gavidia, cerca de paja de por medio; al Sur, camino vecinal de por medio que conduce a la hacienda La Carrera y terrenos que antes fueron de la sucesión de Daniel Durán hoy, propiedad de doña Rosa Durán de Tamayo, residente en esta ciudad y San Salvador, teniendo como posada o casa conocida en esta localidad, la de doña Ofelia Durán de Montalvo; y al Oriente, con terreno de la misma solicitante, cercas de alambre de por medio, pertenecientes al fundo descrito; no estando en proindivisión ni con ningún gravamen a favor de persona alguna que pueda ser respetado, siendo los colindantes mencionados de este domicilio, a excepción de la señora Durán de Tamayo que lo es también de San Salvador como se deja indicado. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace haber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cca.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 1031. 1—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentado en forma don Luis Roberto Monroy, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 671531, solicitando título de propiedad de una finca rústica y fértil cultivada en su ma-

por parte con café y el resto inculco, denominada "Las Ilusiones", situada en el cantón "El Puente" de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de extensión (315); cuya propiedad posee quieta y pacíficamente desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con fincas de los señores Daglio y Compañía y Moisés Canales, barranca de por medio con los primeros y cerco con el segundo; al Norte, con finca de María Hernández de Vigil, cerco en medio; al Poniente, con finca de los señores Daglio y Compañía, camino en medio; y al Sur con finca de Moisés Canales, cerco propio en medio. En dicha finca existe un vertiente de agua. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes Daglio y Compañía y María Hernández de Vigil, son vecinos de San Salvador y Moisés Canales de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 1032. 1—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, doña Angélica Hernández de Claros, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, siendo la extensión y linderos de dicho solar, los siguientes: al Oriente, veintisiete metros, con solares de Alfonso Flores y Rosenda Callejas, alambrado de por medio; al Norte, veintitrés metros ochenticinco centímetros, calle de por medio, con solar de Ramón Mendoza; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Josefina Dolores Chavarría, trascorral de por medio; y al Sur, veintiséis metros, con solar de la expresada Chavarría y de Alfonso Flores, mediando con la Chavarría, trascorral y con Flores, alambrado. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide ocho metros de frente por diez metros de fondo, inclusive el corredor. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión y lo adquirió la interesada por posesión que ha ejercido en él desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—G. A. Herrera, Srío.

No. 1034. 1—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por sí, el señor Luis Zaldivia, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un predio rústico, situado en el cantón de su domicilio, antiguos ejidos de Nueva San Salvador, que mide manzana y cuarto de extensión superficial, o sean ochentisiete áreas aproximadamente, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculco y linda: al Oriente, con terreno de Luis Maidonado y Francisca Nerio; al Norte, con terreno de Rafael Antillón y Alejandro Salazar; al Poniente, con terreno del general José Trabanino y al Sur, con el mismo general Trabanino. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, lo estima el relacionario en doscientos veinticinco colones y lo posee quieta y pacíficamente desde hace veinte años. Todos los colindantes son vecinos del cantón mencionado a excepción de don José Trabanino, que lo es del domicilio de San Salvador y don Alejandro Salazar, vecino de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porrás.—Napoleón Barahona L., Srío.

No. 1038. 1—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Palacios, de cincuenta años, jornalero, inscrito en la cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas de tierra fértil, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Espinosa antes, hoy de don Manuel Mazariego, cerco de alambre del colindante; al Norte, con el terreno mismo que ahora pertenece al señor Mazariego, antes mencionado, limitado por unos brotones de jote; al Poniente, con terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional, sirviendo de esquinesos dos jotes del predio en descripción; y al Sur, con el de Francisca Escobar, limitado por cerco de alambre de la colindante. La solicitud expresa, que lo estima en ciento cincuenta colones, lo posee a justo título de buena fe, por compra a Antonio Bolaños, difunto, no es predio dominante ni sirviente, pero pasa en medio el río Las Cañas, no tiene cargas ni derechos reales con otras personas con quienes hubiere proindivisión, pertenece a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía que es del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.

No. 1039. 1—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Urbina viuda de Escobar, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón ya dicho, el primero de una manzana de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de don Napoleón Barahona; al Sur, con terreno del doctor Francisco José Monterrey, calle de por medio; al Oriente, con propiedades del mismo señor Barahona; y al Poniente, con terreno de don Antonio Escobar. El segundo tiene una capacidad aproximada de sesenta áreas, la cual linda: al Oriente, línea quebrada compuesta de tres tiros rectos, el primero de cincuenta y ocho metros, linda con terreno de Fidel Escobar, cuya situación es de Norte a Sur; el segundo tiro de Oriente a Poniente, mide treinta y siete metros doscientos cuarenta milímetros y linda con terreno de don Napoleón Barahona, y el tercer tiro mide veintinueve metros de Norte a Sur, lindando con terreno del mismo señor Barahona; al Sur, en quince metros, linda también con Napoleón Barahona, línea recta; al Poniente, línea curva, en treinta y nueve metros, lindando con terreno del expresado Barahona; y al Norte en veintisiete metros cuatrocientos milímetros, también en línea curva y linda con terrenos del expresado Barahona, calle de por medio. Los predios relacionados los hubo por compra a Florentin Escobar, no están en proindivisión con nadie, ni son dominantes ni sirvientes; el primero lo estima en setenta y cinco colones y el segundo en cincuenta colones; están cultivados en parte con árboles de café y el resto inculco. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Monterrey, que es de la ciudad de San Salvador y el señor Barahona que reside en Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—J. E. Orantes, Srío.

No. 1040. 1—22—III—43.

TITULO SUPLETORIO

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha primero del mes en curso, se presentó a este Juzgado el señor Juan Manuel Núñez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Jocotón de Coatepeque, que tiene una extensión superficial de manzana y media, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronada Trabanino, antes de ésta; al Norte, con el de José Vides Linares, antes de Rosendo Castro, hoy de doña Hull de Alfaro, camino en medio; al Poniente, con el de José María Polanco, que fué de Hilario Martínez, hoy de Delfina Aguilar, calle de la laguna en medio; y al Sur, con la misma sucesión de la señora Trabanino, hoy de doña Hull de Alfaro, calle en medio, ha-

biendo en dicho terreno un rancho de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío. No. 1030. 1—20—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidos de octubre último, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia abintestato de León Canales, quien falleció el veintisiete de octubre del año próximo pasado, en el cantón San Felipe, jurisdicción de la villa de Corinto, de parte de sus hijos legítimos José Buriel, Pedro, Braulio, Atanasia, Simón y Pablo, todos de apellido Canales, a quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1038. 1—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don José Raúl Colindres, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Carmen Peña viuda de Hernández, esposa y madre respectivamente; María de Jesús Hernández, conocida sólo por Jesús Silvestre Hernández; Simona de las Mercedes, conocida sólo por Mercedes Simona Hernández de Paz, y Manuel de Jesús Hernández, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Bibiano Hernández, fallecido en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos veinticinco y José Bibiano Hernández, fallecido en el Hospital Rosales de San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, siendo los cedentes, esposa y madre legítima de los causantes y los otros tres hijos legítimos del primero de los fallecidos; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 1041. 1—22—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha las once horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada por Jacinta Ortiz, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Potrerillos, de la jurisdicción de Santo Tomás, el ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, dejó su padre legítimo Esteban Ortiz, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1042. 1—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Serapio del Carmen Leiva, la herencia que a su defunción dejó el finado Mártir Leiva, conocido también por José Mártir Leiva, en concepto de hijo legítimo; y como consta en los autos que ya fué publicado el edicto correspondiente, declaró heredero de la mencionada sucesión, al citado Serapio del Carmen Leiva, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con la madre del acep-

tante, Serapia del Carmen Leiva y sus hermanos Francisco, Santos, Felicito y José Concepción, todos de apellido Leiva, que ya fueron declarados. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 1048. 1—22—III—43.

Antonio Berdugo, h. Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las trece horas del día veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó doña María Mercedes Hernández de Sorto, de parte de don Manuel Antonio Sorto, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérese al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las trece horas y treinta minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Vells, Srío.

No. 1049. 1—22—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de fecha dos de este mes a las diez horas y por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Amado Durán, a la señora Emilia Escobar viuda de Durán en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Lévano, Srío.

No. 1050. 1—22—III—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cinco minutos del diez del corriente mes, se declaró a Rosa Amelia Castillo, conocida por Rosa Amelia Castillo Moreno, María Ester Castillo, conocida por María Ester Moreno, Dolores Antonio Moreno y Sofía Argelia Moreno, los dos primeros por sí y los dos últimos por medio de su curador especial doctor José César Santos, herederos universales intestados de la herencia que a su defunción el veintisiete de diciembre del año próximo pasado, dejó don José Antonio Castillo, conocido socialmente por José Antonio Castillo Moreno, Antonio Castillo Moreno y José Antonio Moreno, en concepto de hijos legítimos del causante. Y confiérese a dichos herederos la administración y representación definitivas de la herencia en cuestión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Vells, Srío.

No. 1051. 1—22—III—43.

CURADURIA

Ángel Custodio Moliua, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha declarado yacente la herencia de la señora Adela Ramírez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de abril del año próximo pasado, nombrándose curador de ella al doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ángel C. Moliua.—Marco Aurelio Orellana, Srío.

No. 1043. 1—22—III—43.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha once del mes en curso, se ha presentado a este Juzgado, el doctor Joaquín Galdámez Rebollo, actuando como apoderado de don Juan Domenech Camon, manifestando: que su poderdante tiene que entablar juicio civil ordinario de divorcio, contra doña Emma Echeverri Bustamante de Domenech, por la causal de separación absoluta; y como dicha señora está ausente del país ignorándose su paradero, pide se le nombre un curador especial que la represente. Por consiguiente, se cita al procurador o apoderado que tuviere la ausente señora Bustamante de Domenech, para que, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este aviso, se presente a este Tribunal, a apersonarse en el expresado juicio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 1027. 2—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Ricardo Merlos, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Carlos Francisco Funes Salguero, mayor de edad, actor, de este domicilio, manifestando que su mandante necesita demandar en juicio civil ordinario de divorcio a doña Amalia María Eloisia Hutter Kukran de Funes Salguero, también mayor de edad, de oficios domésticos, ignorándose cuál sea su residencia actual; por cuyo motivo y no sabiéndose que haya dejado procurador u otro representante legal, pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la ausente doña Amalia María Eloisia Kutter Kukran de Funes Salguero un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que promoverá.

En consecuencia, se previene que si la ausente señora de Funes Salguero tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1058. 1—23—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de doña Encarnación Tejada viuda de Alvarenga, en su concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Germán, María Avelina, Josefina, Miguel Ángel, María Dolores, Filomena, María Encarnación, José Roque y José Antonio, todos de apellido Alvarenga, se venderán en pública subasta los derechos hereditarios que corresponden a dichos menores en un terreno de doce manzanas de extensión situados en jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, lindante al Sur, resto del lote número ocho de Francisco Argueta Jáuregui; al Norte, con lote número nueve del mismo Argueta Jáuregui, hoy de Jesús Escobar Guerra; al Poniente, calle de por medio con lote número diez y ocho del mismo Argueta Jáuregui; y al Oriente, río Acelhuate de por medio con la hacienda Colima de Eduardo Orellana. La venta se ha señalado para las diez horas del día diez y seis del mes de abril próximo entrante y por la base de seiscientos colones. El que quiera hacer postura, que ocurra, la cual será admitida siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1037. 1—20—III—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el procurador judicial Antonio Agustín Martínez, como apoderado de doña Sara Cobos de Dreyfus, contra doña Petronila Batres viuda de Cantón, reclamándole cantidad de colones y los intereses convencionales respectivos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: Una casa y solar situados en el barrio de Concepción, Calle Celis, número treinta y tres, veinticuatro Avenida Norte de esta ciudad, que se deslinda de los predios vecinos, así: al Norte y Sur, partes que fueron del mismo inmueble, que perteneció a Concepción Saravia de Sermeño, midiendo por cada rumbo, veinte y nueve metros, doscientos setenta milímetros; al Oriente, ocho metros treinta y seis centímetros, calle indicada de Celis de por medio, con predio que fué de Elena viuda de Manzano, y formó parte del mismo inmueble de la señora de Sermeño, que vendió el que se describe; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con una faja de terreno de don Francisco Antonio Velásquez. La casa existente en el solar descrito, lugar de mucha actividad comercial, se encuentra en buen estado; inscrito bajo el número doscientos cincuenta y uno del Libro ciento setenta y cinco de la Propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1021. 1—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Higinio Viana, como apoderado del Presbítero Jesús Aguilar Ramos, contra Jesús Romero, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en jurisdicción de San Esteban, en el punto denominado "Los Cerrillos" de la extensión de una hectárea, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Josefa Quitanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Calderón, mediando brotones en línea recta por una zanjuela hacia el Oriente, hasta una Peña grande que está a la orilla de la quebrada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Faustino Carrillo y Tomás Cerritos, mojonos de brotones de jiote medianeros en línea quebrada por borde natural y unas peñas altas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Cerritos. Otro Terreno rústico situado en la misma jurisdicción de la capacidad de dos y media manzanas o sean una hectárea setecientos áreas y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Faustino y Nicolás Navarrete, después de Esteban y Hericilio Navarrete y que fué de Ismael Quintanilla, limitado por la cima de una loma, cerca de alambre del terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fué de Marcos Najarro, que fué de Faustino Carrillo y Tomás Cerritos, que hoy es de sus respectivos herederos, quebrada de por medio y con terreno del otorgante, estando dividido por todo este rumbo por cercas de alambre propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno del otorgante, que antes fué de Esteban Navarrete, también cerca de alambre en medio, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Alonso Navarrete, que perteneció a la sucesión de Josefa y Gregoria Tisnado, mediando borde y zanjo viejo y alambrado del predio del colindante. Otro terreno rústico situado en el punto "El Amate" del cantón Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, de la extensión de una hectárea setecientos áreas, de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno del otorgante Jesús Romero, empezando la línea que va sobre una zanjuela de una piedra sembrada naturalmente, a un maro de león, y sigue de aquí al mismo rumbo, en línea curva, lindando siempre con el mismo terreno de Romero a morir a un zapote y vestigios de cerco de piña en medio; al Norte, con terreno de Lisandro Aguilar, empezando la línea de un árbol de zapote esquinero ya mencionado, siguiendo por una zanjuela propia del colindante y cerco de palo pique del mismo colindante, terminando la línea por un cerco de palo pique del mismo señor Aguilar, hasta llegar a un brotón de jiote, sigue la línea por el mismo rumbo lin-

dando con terreno de Angelina Palacios, cerco de palo de pique del interesado en medio hasta llegar a un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Nazario Cerritos, divididos por una zanjuela en línea curva, empezando la línea del pito citado últimamente a un mojon de jobo; y al Sur, con terreno de Carmen Carrillo, separado por una zanjuela del interesado, y cerco de brotones de la colindante, empezando esta línea del mojon de jobo citado. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, plano y laderoso, como de tres manzanas de extensión, o sean dos hectareas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Adrián García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Navarrete, hijo, sirviendo de mojon esquinero, al rumbo Oriente un árbol de aguacate, siguiendo al Poniente en línea recta a llegar a un árbol de tecomasuche que está en la falda de una loma y siguiendo esta línea hasta la cima de la loma donde está un poste de jiote, que sirve de mojon esquinero; al Poniente, con terreno de Josefa Quintanilla y de don Alonso Navarrete, divididos con el primero por la cima de una loma y con el segundo borde natural; y al Sur, con terreno de don Alonso Navarrete y Medardo Aguirre, zanja y brotones de por medio, sirviendo de mojon esquinero un árbol de aguacate que está en la quebrada. Los predios relacionados están inscritos a favor del ejecutado Jesús Romero, el primero bajo el número doscientos sesentuno, folios doscientos cuarenticinco del Libro sesentidós; el segundo, bajo el número ciento treinta, folios doscientos tres del Libro sesenticinco; el tercero, bajo el número cuarentiocho, folios sesentiséis y siguiente del Libro sesentisiete; y el cuarto, bajo el número doscientos cincuentuno, folios trescientos ochentiséis a trescientos ochentisiete del Libro sesenticinco, todos de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 1022. 1—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Higinio Viana, como apoderado de la señorita Petronila López, contra don Manuel Maravilla, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado "La Quebradona", jurisdicción de Guacalupe de este Departamento, de la capacidad de una hectarea, cuarenta áreas, que mide y linda: al Oriente, con terrenos de Bernabé Marroquin y Francisco Platero, quebrada de por medio, teniendo como mojones esquineros árboles de pito, mide ciento setenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con terreno de Pablo Gómez, mojones esquineros árboles de pito, calle de por medio, mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con terreno de Francisco Portillo, cerca de palo pique de por medio, mide ciento cuarenta y tres metros diez centímetros; y al Sur, con terreno de Rafaela Rivas, borde, pila y piedras de por medio, línea recta a una cruz esquinera, mide ciento veintinueve metros diez centímetros; e inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento veinticuatro, folio ciento ochenta y seis al ciento ochentisiete del Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las quince horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel A. Cañas.—C. Quesada, Srío.

No. 1023. 1—20—III—43.

Francisco Chavez Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo ha presentado el doctor Fernando Mejía García, un escrito en el que expone: que el día doce de abril del año mil novecientos treinta y cuatro, el doctor Daniel Rosales como apoderado suyo promovió contra don José Avelar, mayor de edad, carpintero, juicio ejecutivo reclamándole la suma de trescientos dólares y accesorios, con base de una escritura inscrita bajo el número trescientos treinta y seis, folios cuatrocientos ochenta y cinco y siguientes del Libro ciento cinco del Registro de Hipotecas de este departamento; que el deudor vendió el predio gravado a don Santiago Hernández, mayor de edad, Tenedor de Libros. Que no siendo posible continuar el juicio referido debido a que tanto el deudor personal como el real, se encuentran ausentes de la Re-

pública, sin haber dejado Procurador o representante legal que cuide de sus asuntos; que el primero no ha sido emplazado y al segundo no le ha sido notificado el requerimiento de pago respectivo, por lo que pide se les nombre un Curador a los expresados señores para que los represente en el juicio ejecutivo de que se ha hecho mención. Lo que se avisa al público, con el objeto de que, si los señores José Avelar y Santiago Hernández, tuvieran Procurador o representante legal, se presenten y comparezcan personalmente en el juicio que se ha relacionado, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1057. 1—23—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución seguida por don Ezequiel Alvarado contra la señora Eduvigis María Suria, conocida sólo por María Suria, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Los Naranjos de esta jurisdicción de la capacidad de dos hectareas cuarenticinco áreas, de naturaleza fértil, superficie quebrada; cultivada de unos pocos árboles de naranjo, café y de construcción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Bruna Pérez, antes de Inocente López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Jesús Mejía, antes de Cayetano López, brotones de por medio propios de este terreno; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Flamenco, antes propiedad que fué de Casiano Alvarado, mediando camino vecinal; y al Sur, con terrenos de Miguel Pérez y del ejecutante don Ezequiel Alvarado, antes el de éste de Cesáreo López, mediando brotones, dispersos propios del terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Daniel Pérez Nuila.—Miguel Angel Rosales, Srío.

No. 1058. 1—23—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Molina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye, en unión de otros, por homicidio en Daniel Ventura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—J. César Hernández, Srío. Intó.

Of. 1—22—III—43.

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza a la reo ausente Dominga Aguilar del vecindario de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesión contusa menos grave causada a la ofendida Antonia López; cuyo hecho delictivo, según los autos, ocurrió a inmediaciones de la casa de habitación de dicha reo, situada en el barrio Las Flores de esta misma ciudad, como a las siete de la noche del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo los apercibimientos de declararla rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde ésta se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Morán C.—Virgilio C. Carranza, Srío.

Of. 1—22—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Ascencio e Ismael Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por atentado en el auxiliar Francisco Rovira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

Of. 1—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Higinio Gutiérrez, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario del pueblo de Monte San Juan, de este departamento, con residencia en el cantón Soledad, hijo legítimo de Melecio Gutiérrez y señora Jesús Hernández, de color trigueño, bajo de estatura, fornido, ojos negros, cejas pobladas, nariz achatada, pelo negro liso, cara redonda, boca mediana, labios gruesos, barba y bigote pocos, sabe leer, tiene una cicatriz visible en la cara posterior del puño de la mano derecha, no usa saco, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por complicidad en el delito de homicidio en Narciso Rosa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto militares como civiles la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González S., Srío.

Of. 1—22—III—43.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Umaña, hijo legítimo de Eusebio Umaña y María Vásquez, originario y vecino de Lislique, departamento de La Unión; soltero, jornalero, de 20 años de edad, cara aguileña, ojos negros, color moreno, pelo negro liso, cejas oscuras, nariz recta, imberbe, estatura 1m. 60 cts. para que dentro del término de quince días se presente a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 150. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Morazán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía B.—Ante mí, Joa. Hernández P., Srío.

Of. 1—22—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Manuel Ochoa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de ganado vacuno y caballar a Ismael Araujo Machuca y a otros, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— Enrique Campos.—Ante mí: J. David López, Srío.

Of. 1—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Espinosa, de generales ignoradas, vecino de Teopeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en Delia Rivera. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Márquez Argueta, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Antonia Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Amaya, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Juan Crisóstomo Larios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—22—III—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

- 23 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—5—10

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

25 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES ..	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS ..	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS ...	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO ...	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK ..	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA ...	"	"
SUIZA	FRANCO ...	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA ...	"	"

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

24 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS ..	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A	
Alfileres Nº 0 de 1/2" cada caja..	2.93
Alfileres Nº 6 de 14/16" cada caja..	1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7/16" cada caja..	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2	0.77
B	
Básculas grandes para 5,000 libras de peso	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	86.63
C	
Capas de goma entera	9.24
Capuchas para capas de hule	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	30.08
Clamps Nº 1	0.31
Clamps Nº 2	0.52
Clamps Nº 3	0.15
Clips Nº 2	0.12
Clips Nº 4	0.13
Cartapacios corrientes de manila	0.09
Cartapacios de gusano	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1/2 x 30 1/2"	0.13
Cintas para registradoras, entintadas, así:	
Nº K 2021	6.21
Cintas para máquina de escribir	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	25.72
Cintas de papel engomado, rollos	2.08
E	
Estaño puro en barras	1.63
Engrapadoras Cadet	4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102	8.97
Escobas Marca Pancha	0.69
F	
Focos de 100 watts para 110 voltios	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes	50.00
Nº Fórmulas para Hospitales, así:	
3 Remisión pacientes, millar	8.79
4 Metabolismo	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	10.10
7 Admisiones maternidad	7.94
9 Ordenes de autopsias	9.40
10 Boletos pacientes medicinas	9.03
12 Salida del niño	7.04
Fórmula Nº 14 p/ Hospitales (Cuadros Temperatura)	
15 Diagnósticos	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar	5.26
1 Fórmulas para asilos	4.80
Fórmulas para cementerios, así:	
1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	1.05
2 Planillas operarios, millar	7.35
3 Estados de Caja, blok	0.81
4 Movimiento de defunciones, blok	0.26
5 Ordenes al Custodio, blok	0.27
6 Auxiliar de Caja, blok	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	1.89
Fulminantes para dinamita, así:	
Precio para particulares	0.11
Precio para oficinas del Gobierno	0.05
G	
Grapas para engrapadoras, caja	4.32
Goma arábiga en terrón, libra	0.94
H	
Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete	0.27
I	
Índices de 7 1/2 x 12 de 26 hojas	0.72
L	
Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio	0.11
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros de Actas de 500 páginas	6.93
Libros de Actas de 800 páginas	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas	11.92
Lavabos de porcelana	23.10
M	
Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602	157.50
Metal para linotipos, por libra	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts	9.30
Manecillas de metal Nº 30	0.21
Manecillas de metal Nº 40	0.33
O	
Order Books	0.38
P	
Papel Bond base 13-30x40	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar	10.26
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	10.26
Papel notas standar base 16, millar	2.28
Papel notas standard base 13, millar	2.63
Papel de oficio corriente, resma	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja	7.54
Papel secante 19 x 24"	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	60.06
Pasta para hectógrafo, rollo	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40"	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	0.26
Perforadores de metal de 7 1/2 cm.	1.61
Pilas para lámparas de mano	0.16
Plumeros de pluma de gallo	0.87
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2"	5.27
Planchas de acero de 12 1/2 x 8 1/2"	30.30
Planchas de acero de 8 1/2 x 4 1/2"	10.09
Papel carbón Philco, caja	2.25
Portasecantes de madera c.u.	0.87
R	
Rollos para registradoras de 3 1/4"	0.19
Rollos para registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos para registradoras de 4 1/4"	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16"	1.50
Rodos de acero de 1 1/2"	3.08
Rodos de acero de 1"	6.58
Rodos de acero de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero de 2"	11.62
Rodos de acero de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero de 3"	17.49
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	10.75
S	
Sobres de manila de 6 1/2 x 9 1/2"	2.39
Sobres de manila de 9 x 13"	3.63
Sellos fechadores Nº 0	0.73
Sellos fechadores Nº 2	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1/2	1.03
Sacapuntas Chicago	0.00
Sacapuntas Giant	0.00
Sacapuntas Premier	0.00
T	
Tinta roja en polvo, sobrecito	0.51
Tinta roja para escribir en 1/2 litros	0.74
Tinta roja para escribir en 1/4 litros	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1/2 litros	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul	0.27
Tinta para sellos de hule así:	
de 2 onzas roja y verde	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada	0.79
Tinta para sellos de metal, negra	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos	5.81
Talonarios pedidos útiles	0.10
Talonarios pedidos de medicinas	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas	0.32
V	
Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	11.97
Y	
Yeso blanco, caja	0.32
Yeso en colores, caja	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

RESOLUCIONES ADUANERAS

San Salvador, 5 de marzo de 1943.

Los tubitos de cobre rojo, soldados en sentido longitudinal, y de uso exclusivo en la reparación de las líneas telegráficas de intemperie, se clasifican en la partida 491-2-15-003, aforo \$5.50 por cada 100 kilogramos.

No. 65.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

James Thomas Glover en representación de la All America Cables & Radio, Inc., en escrito presentado el 22 de enero último solicita se reconsidere la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, en Póliza de Importación No. 65, liquidada con fecha 6 del mismo mes de enero, en lo referente al aforo aplicado a unos artefactos de cobre que se emplean para hacer uniones en las líneas de telegrafía y telefonía alámbricas, los cuales fueron declarados "a examen". Con el objeto indicado los interesados acompañan la referida Póliza No. 65, sin cancelar.

Leídos los autos y CONSIDERANDO:

I)—Que los recurrentes alegan que los objetos mencionados fueron aforados como Artefactos no denominados hechos de cobre, en estado semimanufacturado, de acuerdo con la partida 484-2-01-001, señalada con el aforo de \$ 100.00 por cada 100 kilogramos; que no están conformes con ese aforo, porque se trata de un Material no denominado para telegrafía alámbrica que se utiliza para hacer las uniones de las líneas telegráficas que existen entre esta ciudad y el puerto de La Libertad, por lo cual les corresponde la partida 491-2-15-003, señalada con el aforo de \$ 5.50 los 100 kilogramos.

II)—La Aduana registrante informa que efectivamente procedió como indican los interesados, porque cuando se practicó el registro a examen de la mercadería cuestionada se constató que se trataba de unos tubitos gemelos de cobre que no poseían ningún material aislante, y por tal motivo fueron catalogados en la partida 484-2-01-001, que tiene asignado el aforo de \$ 100.00 los 100 kilogramos; pero que después de que la respectiva Póliza de Importación ya estaba liquidada, se presentaron los interesados a explicar que estos tubos sirven exclusivamente para el empalme de los alambres de las líneas telegráficas; y por consiguiente, en vista de ser cierto lo aseverado por los recurrentes, el aforo que en realidad corresponde a dicha mercadería es el de \$ 5.50 por cada 100 kilogramos, que señala la partida 491-2-15-003, en vez de \$ 100.00 que fue aplicado erróneamente en la referida Póliza No. 65 del mes de enero último, procediendo devolver a la parte interesada la suma de ocho dólares seis centavos oro (\$ 8.06), por concepto de derechos de Aduana e impuesto pro-Cultura Física cargado sobre los mismos.

III)—El dictamen emitido en relación con el reclamo de la All América Cables & Radio, Inc., indica que la mercadería cuestionada consiste en dos tubitos de cobre rojo, soldados a lo largo, los cuales tienen un diámetro interior de 2/16 de pulgada y 3/16 de diámetro exterior; su longitud es de 5-3/16 pulgadas. El uso de estos artículos es exclusivo de la reparación de los alambres de las líneas telegráficas de intemperie, para lo cual se introducen en el interior de dichos tubitos los extremos de los hilos telegráficos que se van a unir, y hecho esto, se retuercen fuertemente, quedando así terminado el empalme y asegurado tanto la resistencia mecánica del amarre como el buen contacto para la corriente eléctrica; por consiguiente la partida que les corresponde es la 491-2-15-003, que comprende los "Materiales, útiles y repuestos no denominados, para la telegrafía y telefonía alámbricas", que tiene señalado el aforo de \$ 5.50 por cada 100 kilogramos.

IV)—De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la liquidación de la mencionada Póliza No. 65 del mes de enero último, debe ser modificada así:

CONTENIDO	Peso en kilogramos.	Aforos por e/100 kgs.	Total derechos importación
Materiales no denominados para telegrafía y telefonía alámbricas (491-2-15-003)	6.700	\$ 5.50	\$ 0.37
10% por registro "a examen"			\$ 0.04
15% recargo de importación por ruta postal			" 0.03
\$ 0.50 por Póliza ..			" 0.50
			\$ 0.97
2% Impuesto pro-Cultura Física			" 0.03
Derechos Consulares: 6% Ad-valorem sobre \$ 10.86			" 0.65
25% sobre Derechos Consulares .. (\$0.65), por falta de legalización consular de la Factura Comercial			" 0.16
Total efectivo			\$ 1.81

Y habiendo liquidado la Aduana un total de gravámenes por valor de nueve dólares, ochenta y siete centavos oro (\$ 9.87), según consta en la Póliza ya relacionada, procede ordenar la devolución de ocho dólares, seis centavos oro (\$ 8.06), que les fueron cargados en exceso a los recurrentes.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y el Art. 2º del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

a)—Que los tubos gemelos de cobre rojo a que se refieren estas diligencias, están comprendidos en la partida 491-2-15-003, que dice: "Materiales, útiles y repuestos no denominados para la telegrafía y telefonía alámbricas", que tiene asignado el aforo de \$ 5.50 los 100 kilogramos.

b)—Rectifíquese lo actuado por la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad en Póliza de Importación No. 65 del mes de enero próximo pasado, en lo atinente al aforo de \$ 100.00 por cada 100 kilogramos que fue aplicado a la mercadería contenida en el paquete postal No. 89929 del detalle de dicha Póliza, por haberse comprobado que dichos artículos están sujetos a los gravámenes que establece la partida 491-2-15-003 del Arancel vigente.

c)—Al estar cancelada la Póliza a que se alude, procede devolver a los interesados, la suma de ocho dólares, seis centavos oro .. (\$ 8.06) equivalente a los gravámenes de importación e Impuesto pro-Cultura Física cargado sobre los mismos. Para los efectos de la devolución, la firma interesada deberá presentar al Ministerio de Hacienda, en el Formulario oficial correspondiente, Factura por la expresada cantidad, junto con el tanto que reciba de la presente resolución.

d)—Habiendo estado los peticionarios justamente impedidos para retirar la mercadería dentro del término de Ley, por haber acompañado la Póliza a su solicitud, suspéndice los efectos del Art. 6º de la Ley de Almacenaje vigente, desde el 22 de enero próximo pasado fecha en que fué presentada la solicitud, hasta seis días después de que las Oficinas respectivas se den por notificadas de esta providencia.

Hágase saber.—(f) José Manl. Mata.—(f) Ernesto Samayoa, Srío. — Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

La cual transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios, Unión y Libertad.—José Manl. Mata.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Visada.—C. A. Soto.

Of. 1—19—III—43.

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Las telas adamascadas constituídas por un solo juego de trama y urdimbre de seda artificial pura, se clasificar en partida 463-1-01-001, aforo \$ 250.00 por cada 100 kilogramos.

Clasificación No. 125.

No. 77.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTA la solicitud de don Francisco Casarovas, propietario de la Librería Cervantes, de esta ciudad, presentada el 9 de los corrientes y contraída a que se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a unas telas cuyas muestras acompaña.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el dictamen emitido en relación con el examen de las muestras presentadas, éstas corresponden a unas telas adamascadas, formadas por un solo juego de trama y urdimbre, en la que los hilos de la trama y la otra son de artífela pura.

En el caso presente se trata de unas telas de artífela, de tejido no denominado en la Tarifa, las cuales encuentran su clasificación en la partida 463-1-01-001, que tiene señalado el aforo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) los 100 kilogramos.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y el Art. 2º del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Que las telas descritas anteriormente, encuentran su clasificación en la partida 463-1-01-001, que dice: "Géneros constituídos por 80% o más de seda artificial, de tejido no denominado", que tienen asignado el aforo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) los 100 kilogramos.

Hágase saber. (f) José Manl. Mata.—F. Ant. Carrillo, Srío.—Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—20—III—43.

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Socios Fundadores del «Club Santaneco», a Junta General que tendrá lugar en los salones del Club el día viernes veintiséis del mes en curso a las cinco y media de la tarde, con el objeto de celebrar sesión para tratar del crédito de treinta mil colones que otorgará el Banco Salvadoreño a favor del Club Santaneco.

Para el caso de que no haya quorum en la fecha mencionada se convoca nuevamente para la misma hora del día lunes veintinueve del corriente para celebrar la sesión con los socios que asistan.

Santa Ana, 23 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

LA SECRETARIA.

No 1055. 3 v. c. 2—23—III—43

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, viernes 26 de marzo de 1943

NUMERO 71

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se adiciona un inciso al Art. 1º del Decreto N° 15, del 7 de marzo de 1942. (Decreto N° 20) 889

Actas de la séptima y octava sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, celebradas los días 25 y 26 de febrero del año en curso. 889

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Armenia los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas. (Acuerdo N° 450) 890

Autorízase a la Municipalidad de Moncagua, la ampliación del edificio de la escuela de varones. (Acuerdo N° 451) 890

Se autoriza a la Municipalidad de Corinto, el pago del alquiler de la casa de la escuela urbana de varones. (Acuerdo N° 452) 890

Modifícase el Acuerdo N° 261 de 26 de febrero último, por el que se autorizó a la Municipalidad de Cojutepeque la erogación de C. 2,100.00 para varias obras públicas. (Acuerdo N° 453) 891

Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Cedros, la erogación de C. 1,000 para la compra de un solar urbano para mercado municipal. (Acuerdo N° 454) 891

Se autoriza a la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, la compra de pupitres para escuelas urbanas y cantonales. (Acuerdo N° 474) 891

Se autoriza el pago de C. 14.00 por el servicio de aguas a la Gobernación Política de Cuscatlán. (Acuerdo N° 475) 891

Nómbrase Alcalde de San Simón a don Salomé Ventura. (Acuerdo N° 476) 891

Nombramientos de empleados de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 477) 891

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de San Salvador. (Acuerdo N° 478) 892

Concédesese licencia a don Luis Heron Sosa, telegrafista y administrador del Saúce, departamento de La Unión. (Acuerdo N° 479) 892

Nómbrase cartero de la oficina postal de Quezaltepeque al señor Rodolfo Cortés. (Acuerdo N° 480) 892

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 20.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que debido a la notoria escasez en el país de determinados envases de hojalata, es conveniente y necesario dar facilidades para la importación de tales objetos, por cuya razón debe hacerse extensiva a los mismos la liberación acordada para los barriles, tambores y toneles de hierro o acero, según Decreto Legislativo N° 15, de 7 de marzo de 1942;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase al Art. 1º del Decreto Legislativo N° 15, de 7 de marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial N° 58 del Tomo 132, el siguiente inciso:

“Asimismo declárase libre de derechos, impuestos y tasas, inclusive los consulares, la importación de cajas y botes para envasar, hechos de hojalata, impresos, estampados o no, clasificables en la partida 483-5-06-019 de la Tarifa de Aforos vigente, cuya capacidad neta sea de un galón americano o superior a este límite”.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejécútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoá,
Ministro de Hacienda.

Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoá, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare procedente, se consideren y aprueben los proyectos de decreto anexos, que introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, al Presupuesto General, a los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y al Presupuesto Extraordinario de la Carretera Panamericana. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión.

IV)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Industria, en la que se manda pedir el parecer del Ministerio de Hacienda, en la solicitud presentada por don Camilo Wauthior, relativa a que se le otorgue la concesión de explotar la industria del vidrio en el país. Fué aprobada.

V)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de conformidad con los proyectos de decreto adjuntos, se reformen la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presupuesto General, los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y el Presupuesto Extraordinario de la Carretera Panamericana.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de la sesión;

b)—El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto agregado, se prolongue el Estado de Sitio en toda la República; y

c)—El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se sustituya el numeral 60, inciso primero, del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

VI)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes siguientes:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se

reformen la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presupuesto General, los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y el Presupuesto Extraordinario de la Carretera Panamericana. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los respectivos proyectos de decreto, que se discutieron en la forma reglamentaria; y

b) —El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se apruebe el Decreto Ejecutivo Nº 3, de 1º del corriente mes, por el cual se prorrogó el plazo para la extensión de matrículas de carretas, carretones de mano, carretones tirados por fuerza animal, mozos de cordel y lustradores. Fué aprobado sin observaciones.

VII) —El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Vargas; y con licencia el Diputado Segundo Prosecretario, doctor Jaimes.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I) —El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II) —El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III) —Solicitud.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare procedente se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se reforma el Art. 277, del Código Fiscal, vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV) —Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable del Ministerio de

Hacienda, emitido en la solicitud de don Rafael Larín Herrera, relativa a que se le otorgue la concesión por diez años, para ser el único productor en el país, de artículos sanitarios de porcelana, ladrillos azulejos de varios colores y otros objetos. Pasó al archivo por tratarse de un asunto perteneciente al período legislativo del año anterior.

V) —Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 7, de esta fecha, por el cual se aprobó el Decreto Ejecutivo Nº 3, de 1º del mes en curso. Fué aprobada sin observaciones.

VI) —Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que a continuación se expresan:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se libere de los derechos aduanales, al algodón en rama y desmochado, así como a los artículos manufacturados con fibra de algodón, originarios y procedentes de la República de Guatemala; y

b) El favorable de la citada Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se establezca adherir otro marbete a los envases de vinos extranjeros trasegados en el país.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio del Ramo antes dicho, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se prolongue el Estado de Sitio en toda la República. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo citado, contraída a que de conformidad con el proyecto de decreto agregado, se sustituya por otro el numeral 60, inciso primero del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. El Diputado Presidente señaló la sesión de día 1º de marzo próximo entrante, para su discusión.

VII) —El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; doctor Coto Bonilla, doctor Galdámez Rebollo, Salaverría, doctor Samayoa y doctor infieri Turcios; y por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Vargas.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 450. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 3º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Nuevas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 451. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación, con un local más del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de Varones, para el mejor desarrollo de las actividades educativas de dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos sesenta y cinco colones setenta y tres centavos (¢ 265.73), que se tomará del Art. 16, Capítulo Único, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 21, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), durante el presente año, en el pago del

alquiler de la casa que ocupa la escuela urbana de varones, a razón de cinco colones (¢ 5.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 453. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 261 de 26 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial de 2 del mes en curso, por el que se autorizó a la mencionada Corporación erogar hasta dos mil cien colones (¢ 2.100.00), en la ejecución de varias obras públicas, en el sentido de que la suma de seiscientos colones (¢ 600.00) a que se refiere la primera partida de dicho Acuerdo, deberá invertirse en la reconstrucción de la "Avenida Cerro de Las Pavas" de aquella ciudad, en vez de gastarse en los trabajos de la "2ª Avenida Sur", como se consignó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 454. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva; habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), en la compra de un solar urbano, de un mil trescientos treinta y dos metros cuadrados de extensión superficial, que se destinará para las edificaciones del Mercado Municipal de aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; con presencia del

informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, veinticinco pupitres bipersonales de madera, para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta y tres colones treinta y cuatro centavos (¢ 153.34), que se tomará del Art. 13, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

De conformidad con las reformas introducidas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, publicadas en el Diario Oficial Nº 227, Tomo 133, de 17 de octubre de 1942, por medio de las cuales se aumenta en un colón (¢ 1.00) mensual el impuesto por cada paja de agua que da en arrendamiento dicha Municipalidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V—41 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de catorce colones (¢ 14.00), para pagar a la Municipalidad mencionada, la diferencia en el valor del servicio de agua que suministra a la Gobernación Política de aquel Departamento, durante los meses de noviembre de 1942 a diciembre del año en curso, quedando por lo tanto aumentado ese gasto a la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Simón, departamento de Morazán, a don Salomé Ventura, en lugar de don Nicolás Guevara, que no puede continuar por motivo de enfermedad y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 162, subnúmero 1.—Receptor copiador nocturno, Napoleón Rodríguez, en lugar de Gabino Antonio Corado, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 171, subnúmero 1.—Celador de teléfonos, Alfonso Chávez, en lugar de Joaquín López, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 167, subnúmero 3.—Celador, Antonio Castro, en lugar de Leocadio Castillo, que pasó a otro puesto.

Puerta de La Laguna

Partida Nº 188, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Salvador Revelo, en lugar de José Luis Durán.

Colón

Partida Nº 122, subnúmero 16.—Telegrafista diurno y nocturno, Gabino Antonio Corado, en lugar de Napoleón Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 168, subnúmero 23.—Celador, José Rafael Chavarría, en lugar de José Soriano, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Miguel Tepezontes

Partida Nº 122, subnúmero 21.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Efraín Elías Navarrete, en lugar de Manuel Díaz Zúñiga, a quien se concede un mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad. (Impuesto timbres ¢ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 177, subnúmero 2.—Mensajero, Horacio Mariano Jarquín, en lugar de José Antonio Castro.

Santa Clara

Partida Nº 194, subnúmero 11.—Mensajero diurno y nocturno, Santana Andrade, en lugar de René Flores.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 153, subnúmero 3.—Receptor, Julio César Claros, en lugar de Carlos Alberto Menjivar, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 168, subnúmero 54.—Celador, José Alvarez Chavarría, en lugar de Alfonso Chávez, que pasó a otro puesto.

El Guayabal

Partida Nº 120, subnúmero 15.—Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Amaya, en lugar de Juan Anaya Galán, que pasó a otro puesto.

San Pedro Perulapán

Partida Nº 122, subnúmero 33.—Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Qui-

jano Saravia, en lugar de Victor Alber-
to Muñoz, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque

Partida Nº 167, subnúmero 7.—Cela-
dor, Aniceto Bolaños, en lugar de Salo-
mé Bolaños.

Victoria

Partida Nº 194, subnúmero 31.—Men-
sajero diurno y nocturno, José Demetrio
Menjívar, en lugar de Candelario Elpi-
dio Díaz.

San Isidro

Partida Nº 193, subnúmero 6.—Men-
sajero diurno y nocturno, interino, José
Dolores Iraheta, en lugar de César Ira-
heta, a quien se le concede un mes de
licencia, sin goce de sueldo.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida Nº 197, subnúmero 8.—Mozo,
Jesús Cortés Ramírez, en lugar de An-
tonio Granados.

El Coco

Partida Nº 120, subnúmero 19.—Tele-
grafista diurno y nocturno, José Hernán-
dez Amaya, en lugar de David Valladares
Figueroa.

Candelaria de La Frontera

Partida Nº 193, subnúmero 9.—Men-
sajero diurno y nocturno, Efraín Corona,
en lugar de José Napoleón González.

Laguna de Coatepeque

Partida Nº 146.—Receptor telefonista,
durante tres meses, Francisco Sierra Ro-
dríguez.

Metapán

Partida Nº 186, subnúmero 3.—Mensa-
jero diurno y nocturno, Ricardo Guet-
tero, en lugar de Manuel Brito.

San Sebastián Salitrillo

Partida Nº 194, subnúmero 37.—Men-
sajero diurno y nocturno, José León Ro-
das, en lugar de Miguel Angel Melgar.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Izalco

Partida Nº 187, subnúmero 2.—Men-
sajero diurno y nocturno, Juan Ramí-
rez Anaya, en lugar de Manuel Alonso
Méndez.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Jujutla

Partida Nº 168, subnúmero 95.—Cela-
dor, Catalino Pérez, en lugar de Antonio
Reyes.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida Nº 157, subnúmero 1.—Recep-
tor copiadador, Rogelio Ayala Méndez, en
lugar de Daniel Rosales, que pasó a otro
puesto.

Partida Nº 197, subnúmero 18.—Mozo,
Antonio Granados, en lugar de Jesús
Cortés Ramírez.

Partida Nº 199, subnúmero 5.—Tele-
grafista supernumerario, (ambulante),
Leocadio Chávez Estrada, en lugar de
Rogelio Ayala Méndez.

Berlín

Partida Nº 187, subnúmero 4.—Men-
sajero diurno y nocturno, Alfredo Ramí-
roz, en lugar de Guillermo Melara.

Santiago de María

Partida Nº 130, subnúmero 2.—Tele-
grafista nocturno, Victor Alberto Muñoz,
en lugar de Antonio Quijano Saravia,
que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Chinameca

Partida Nº 140, subnúmero 2.—Telefo-
nista diurno y nocturno, Daniel Rosales,
en lugar de Leocadio Chávez Estrada,
que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Concepción de Oriente

Partida Nº 120, subnúmero 37.—Tele-
grafista diurno y nocturno, Carlos Alber-
to Menjívar, en lugar de Daniel Coto Mi-
randa, que pasó a otro puesto. (Impues-
to de timbres ₡ 2.00).

Polorós

Partida Nº 122, subnúmero 73.—Tele-
grafista diurno y nocturno, Daniel Coto
Miranda, en lugar de Luis Samuel Ven-
tura.

Pasaquina

Partida Nº 120, subnúmero 33.—Tele-
grafista diurno y nocturno, Timoteo Bo-
nilla, en lugar de Magno Herrera.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Corinto

Partida Nº 194, subnúmero 69.—Men-
sajero diurno y nocturno, Crescencio
Sorto, en lugar de Armando Florencio
Benítez.

Los nombrados devengarán los sueldos
de primera categoría correspondientes,
que les serán cancelados por las Pagadu-
rias respectivas, con aplicación al Art.
69 de la Ley de Presupuesto, desde el
primero del corriente mes, fecha en que
se hicieron cargo de los empleos.—Comu-
níquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 478. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.
De conformidad con la Orden de Sumi-
nistro Nº 198, extendida por la Provee-
duría General de la República con fecha 23
de febrero último, a favor del señor José
Trabanino, hijo, para el arrendamiento
de la casa Nº 16, situada en la Tercera
Calle Poniente de esta capital, para alo-
jar las oficinas de la Gobernación Polí-
tica del Departamento de San Salvador,
el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la
Pagaduría respectiva de la Dirección Ge-
neral de Tesorería y con cargo a la par-
tida Nº 7 del Art. 39 de la Ley de Presu-
puesto vigente, se pague al mencionado
señor Trabanino, hijo, a partir del pri-
mero de enero último, la cantidad de

ciento cincuenta colones (₡ 150.00) men-
suales, por el arrendamiento de la casa
en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del señor Luis He-
ron Sosa, telegrafista y administrador
de Correos en El Sauce, departamento de
La Unión, sobre que se le conceda un mes
de licencia, con goce de sueldo, por mo-
tivo de enfermedad que comprueba le-
galmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*:
acceder a lo solicitado por el señor He-
ron Sosa, concediéndole la licencia des-
de el primero de este mes, y nombrar pa-
ra que lo sustituya interinamente al se-
ñor Hilario Gutiérrez, actual receptor de
telegramas en la oficina de La Unión,
quien devengará durante el lapso indi-
cado el sueldo de primera categoría que
señala la partida Nº 118, subnúmero 7,
del artículo 14 de la Ley de Salarios, con
cargo al Art. 69 de la Ley de Presupuesto,
como telegrafista; más el de la partida
Nº 235 del Art. 13 de la misma Ley de Sa-
larios, con aplicación al Art. 55 de la de
Presupuesto, en su concepto de adminis-
trador de Correos. En lugar del señor
Gutiérrez, se nombra, también interina-
mente, al señor Leopoldo Hernández,
quien devengará el sueldo que señala la
partida Nº 156, subnúmero 2, del Art. 14
de la Ley de Salarios, con cargo al Art.
69 de la de Presupuesto. El señor Heron
Sosa, devengará la cantidad de ochenta
colones (₡ 80.00), con aplicación al Art.
123 de la citada Ley de Presupuesto. Di-
chos sueldos serán cancelados por la Pa-
gaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 480. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General
de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*:
nombrar cartero de la oficina postal en
Quezaltepeque, departamento de La Li-
bertad, al señor Rodolfo Cortés, en lugar
del señor Joaquín A. Martínez, que re-
nunció. El nombrado devengará el sueldo
que señala la partida Nº 134 del Art. 13
de la Ley de Salarios, y le será cancela-
do por la Pagaduría respectiva, con a-
plicación al Art. 55 de la Ley de Presu-
puesto, desde el diecisiete del corriente
mes, fecha en que se hizo cargo del em-
pleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha
presentado el doctor Trinidad Romero, mayor
de edad, abogado, de este domicilio, como apo-
derado especial de "E. C. A. Manufacturing
Co. Inc.", Sociedad Fabril anónima, organiza-
da según las leyes del Estado de Delaware,
Estados Unidos de América, del domicilio de
la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jer-
sey, Estados Unidos de América, solicitando
se registre a favor de su poderdante dicha y
como de su exclusiva propiedad, la siguiente

marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Nortamericana:

RCA Victor

Consiste la marca en la expresión R. C. A. Victor, escrita en cualquier color y en cualquier clase de letra y sobre cualquier material u objeto, cuya expresión se compone de dos grupos de letras, uno formado de las tres primeras letras mayúsculas, y el otro de las otras seis letras de cualquier forma, y sirve dicha marca para distinguir y proteger: 1.—Aparato de radio y televisión, repuestos, maquinaria y equipo de todas clases y descripción, sus partes y accesorios, juegos receptores de radio, juegos receptores de televisión, juegos receptores facsimile, radio, aparato transmisor de televisión y facsimil, aparato encuentra dirección de radio, tubos transmisores y receptores de radio y televisión, y toda clase de artefactos de descarga de electrón para todos los usos, tubos gaseosos, tubos de vacío o aspirantes, tubos rayo cátodo, fotoceldas, amplificadores de todas clases, antenas, artefactos de control de volumen, artefactos para control remoto y control de tono, transformadores, empaques de filtro, cegedores o tomadores eléctricos (electric pickup), unidades de suministro de fuerza, capacitores, micrófonos, alto parlantes, generadores, osciladores, motores, sistemas de radio centralizado y distribución audio, aparato terapia de radio frecuencia, aparato industrial de vibración de sonido de alta intensidad, compás de radio, sistemas y aparatos de comunicación, equipo de ensayo de radio, corriente, artefactos de voltaje y medición de fase y generación y pertenencias para los mismos y partes de los mismos, artefactos de ensayo y medición eléctrica, osciladores de ensayo, moduladores, oscilógrafos, calibradores, instrumentos y aparato para medición óptica, propósitos de ensayo y señal, contadores de ensayo, contadores o medidores de fase y frecuencia, reguladores de línea de voltaje, equipo medición de sonido, probadores de tubo, indicadores, contadores de voltio, herramientas, material de publicaciones y anuncio, establecimientos, escaparates, avios para efecto de sonido, y todo aparato y equipo relacionado con lo arriba descrito. 2.—Fonógrafos operados eléctricamente con o sin amplificadores, administradores para tocar discos, fonógrafos mecánicos o de cuerda de resorte, partes de los mismos y accesorios para los mismos, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con juegos receptores de radio, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con juegos receptores de televisión, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con máquinas de cinematografía, grabadores de discos para el hogar, placas giratorias, tocadores de discos, tocadores de disco fonográfico combinado con audio amplificadores, máquinas operadas por monedas y de cambio de disco automático, artefactos para cambio de disco automático, artefactos para seleccionar discos, artefactos expelidores de seleccionadores de disco, artefactos de detención automática, motores, brazos de sonido, tomadores o cegedores (pickups), escaparates, platinas sostenedoras de disco y giratorias, tocadores de disco fonográfico y combinaciones de los mismos con juegos receptores de radio, albums, agujas, discos, escaparates, material de anuncio, y todo aparato, maquinaria, repuestos y equipo relacionado con lo arriba descrito. 3.—Aparato eléctrico y equipo de sonido de todas clases, partes de estos y accesorios para estos, equipo para hablar en público, equipo de refuerzo de sonido y otro sonido centralizado, lámparas fluorescentes, microscopios para electrón, artefactos para control electrónico, artefactos para inspección de biela, unidades de juego de campanas eléctrico, instrumentos musicales eléctricos, artefactos eléctricos para el hogar, refrigeradores, máquinas para lavar y aplanar, limpiadores aspirantes o al vacío, unidades de control para sistema de calefacción eléctrica termostática, artefactos para comunicación entre oficinas, indicadores de máquina eléctrica, aparato de difícil de oír (hard of hearing apparatus), y todo aparato, maquinaria, repuestos y equipo relacionado con lo arriba o anterior mencionado. 4.—Aparato y equipo para grabar y reproducir cinematografía hablada, partes de éstos y accesorios para éstos, máquinas cinematográficas, proyectores, películas, pantallas, máquinas combinadas de sonido y cinematografía, aparato grabador de sonido y reproductor de sonido, aparato de combinaciones de graba-

ción de sonido e impresión de enadio, aparato de combinaciones de reproducción de sonido y reproducción de enadio, aparato y equipo para reproducir simultáneamente sonido coordinado y efectos de luz, cabezas de sonido (sound heads), grabadores de película, equipo grabador y reproductor de película, aparato de cambio de cuadro (picture changeover apparatus) y todo aparato, maquinaria y equipo relacionado con lo arriba descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quin- ce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1012. 2—18—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, ma- yor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "R. C. A. Manufac- turing Co. Inc.", Sociedad Fabril Anónima, or- ganizada según las leyes del Estado de De- laware, Estados Unidos de América, del do- micilio de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poder- tante dicha y como de su exclusiva propie- dad, la siguiente marca de fábrica y de co- mercio de nacionalidad norteamericana:

RCA Victorola

Consiste la marca en la expresión "R. C. A. Victorola", escrita en cualquier color y en cualquier clase de letra sobre cualquier ma- terial u objeto, cuya expresión se compone de dos grupos de letras, uno formado de las tres primeras letras mayúsculas, y el otro de las otras ocho letras, de cualquier forma; y sirve dicha marca para distinguir y prote- ger: 1.—Fonógrafos operados eléctricamen- te con o sin amplificadores, agregados de discos, fonógrafos mecánicos o de cuerda, sus partes y accesorios, fonógrafos operados eléctricamente combinados con radio receptores, fonógrafos operados eléctricamente combina- dos con receptores de televisión, fonógrafos operados eléctricamente combinados con pro- yectores de cine, grabadores de discos para el hogar, discos giratorios, toca-discos, fonó- grafos toca discos combinados con amplifica- dores, máquinas de cambio de discos auto- máticos operadas con monedas, inventos de cambio automático de discos, inventos de selec- tores de discos, inventos de quitador de dis- cos, inventos de paro automático, motores, brazos de sonido pickups, gabinetes, platinas rotativas y para soportar los discos, fonógra- fos toca discos y combinaciones de éstos con radio receptores, albums, agujas, discos, ga- binetes, material de anuncio, y todos los apa- ratos, maquinaria, repuestos y equipos rela- cionados con lo anterior. 2.—Aparatos de ra- dio y televisión, repuestos, maquinaria y equi- pos de todas clases y descripción, sus partes y accesorios, radio receptores, aparatos reci- bidores de televisión, aparatos receptores de facsimiles, aparatos transmisores de radio, te- levisión y facsimiles, aparatos de radio encon- tradores de dirección, tubos transmisores y re- ceptores de radio y televisión, inventos de descarga de electrones de todas clases y para cualquier objeto, tubos gaseosos, tubos al va- cío, tubos de rayos cátodos, fotoceldas, ampli- ficadores de toda clase, antenas, inventos de control de volumen, inventos de control remo- to y control de tono, transformadores, empa- ques de filtro, pickups eléctricos, unidades su- ministradoras de fuerza, capacitores, micrófo- nos, alto parlantes, generadores, osciladores, motores, sistemas centralizados de radio y de audio distribución, aparatos de terapia de radio frecuencia, aparatos industriales de vi- braciones de sonido de alta intensidad, radio compases, aparatos y sistemas de comunica- ción, equipos para probar radios, corriente, inventos de medidores y generadores de vol- tajes y fases, dependencias de éstos y partes de los mismos, inventos de probadores y me- didores eléctricos, equipos oscilatorios, modu- ladores, oscilógrafos, calibradores, instrumen- tos y aparatos para fines de medida, ensayo y señalamientos fáticos, contadores de ensa- yo, contadores de fases frecuencia y regula- dores de línea de voltaje, equipos para me- dir sonido, tubos de prueba, indicadores, me- didores de voltios, herramientas, material de publicación y de anuncios, establecimientos, ga- binetes, equipos de sonido, y todos los apa- ratos y equipos relativos a lo anterior. 3.—Apa-

ratos eléctricos y equipos sonoros de todas clases, partes de los mismos y accesorios de ellos, equipos para hablar en público, equipos de refuerzo de sonido y otros equipos centra- lizadores de sonido, lámparas fluorescentes, microscopios eléctricos, inventos de control eléctricos, inventos para inspección de bebi- das, unidades de campanas eléctricas, instru- mentos musicales eléctricos, aparatos eléc- tricos para el hogar, refrigeradoras y máqui- nas grabadoras y planchadoras, limpiadores al vacío, unidades de control para sistema de calefacción eléctrica termostática, inventos para comunicación interna entre oficinas, in- dicadores de máquinas eléctricas, aparatos para discos de oído y todos los aparatos, ma- quinaria, repuestos y equipos relativos a lo anterior. 4.—Aparatos y equipos para impr- mir y reproducir películas de cine parlantes, partes de ellos y accesorios de los mismos, aparatos de cine, proyectores, películas, pan- tallas, aparatos combinados de cine sonido, aparatos reproductores de sonido e impres- ores de sonido, combinaciones de aparatos im- presores de sonido con impresores de cine, combinaciones de aparatos reproductores de sonido con reproductores de cine, aparatos y equipos para la reproducción simultánea de sonidos combinados con efecto de luz, cabezas de sonido, impresores de película, aparatos impresores y reproductores de película, y aparatos cambiadores de cuadros y todos los aparatos, maquinarias y equipos relativos a lo anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quin- ce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1035. 2—20—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Marcos López Landaver- de, mayor de edad, carpintero, de este domici- lio, solicita título de propiedad de dos por- ciones de terreno rústico, situadas en el can- tón San Juan, de esta jurisdicción, que miden y lindan, la primera: al Oriente, noventa y seis metros, camino de por medio, con terreno de propiedad del interesado, señor Landaverde; al Norte, ciento treinta y nueve metros, camino de por medio, con solar y casa de Jerónima Lara de Rojas; al Poniente, ciento cincuenta y siete metros, camino y barranca de por me- dio, con terreno de don Carlos Acosta; y al Sur, mide seis metros, camino y cerco de pie- dra y paja de por medio, con solar del mismo interesado, señor Landaverde. El segundo: al Oriente, ochenta y cinco metros y linda camino de por medio, con terreno de don Carlos Acosta, en una parte y en otra con terreno del interesado, don Marcos López Landaver- de; al Norte, cincuenta y tres metros y linda en parte, con solar del interesado, señor Landaverde, o sea el descrito anteriormente y en parte, con terreno de don Carlos Acosta, sir- viendo de lindero y cerco, una barranca; al Poniente, cincuenta y siete metros y linda, barranca de por medio, con el mismo terreno de don Carlos Acosta; y al Sur, veintinueve metros diez centímetros y linda con solar del mismo señor Acosta, cerco de alambre y pi- ña de por medio, de propiedad del solar des- crito. En el primer predio y hacia el rumbo Sur, hay construida una casa de tejas, so- bre paredes de adobe, que mide: al Oriente y Poniente, siete metros sesenta centímetros; y al Norte y Sur, once metros setenta cen- tímetros. Ambos predios, son ejidales, los posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión con nadie, por un lapso de más de diez años continuos, sin cargas reales, ni otro gravamen. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuaren- ta y tres.—M. A. Quiñónez.—Secundino José Leira, Srío.

No. 1004. 3—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcadia Muñoz Angel, mayor de edad, oficios domés- ticos, de este domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de pro- piedad de un terreno rústico, inculto, de cien- to setenta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón La Carbonera, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de Concepción Chacón viuda de Parada; al Norte, con fin- ca de Rosa Marinero viuda de Alfaro; al Poniente y Sur, linda con finca de los seño-

res Meardi Hermanos, mediando de por medio brotones de izote. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Meardi Hermanos, que residen en San Salvador. Lo estima la interesada en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, marzo quince de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 1005. 3—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía don Francisco Alberto Mayorga, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en la parte oriental del barrio El Centro de esta villa, que mide y linda en total: al Oriente, cincuentitrés metros, con casa y solar de Petronila Alvarado y solar de Raúl Romero, separados por una línea recta; y al Norte, doce metros, con casa y solar de Rubén Moreno, calle urbana de por medio; al Poniente, cincuentitrés metros, con solar de Marcelina Leiva y solar y casa de propiedad municipal, separados por una línea recta; y al Sur, once metros, con casa y solar de Alfonso y Candelaria Velasco, calle urbana de por medio. La casa es de adobe y techo de tejas de once metros de largo por ocho metros de ancho. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo grave ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su padre José Dionisio Mayorga y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulises Romero.—Roberto A. Hernández, Srío.
No. 1006. 3—18—III—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Manuel Francisco Sigarán, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de Santiago de María, solicitando título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con Raquel Vásquez Guzmán; al Norte, con la Iglesia Parroquial; al Poniente, con Juan Mateo Ramírez; y al Sur, con don Antonio José Battle y María Benítez, teniendo de capacidad trescientos setenta y cinco metros cuadrados. En este solar hay construidas una casa y mediaguas, techos de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, de diecinueve metros por diez la casa, y de nueve metros por cuatro la mediaguas; no tiene cargas, derechos reales proindivisión con nadie; lo posee de buena fe hace más de diez años consecutivos, lo estima en un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo G., Srío.

No. 1007. 3—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Víctor Escobar Rodas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de zacate y el resto inculco, compuesto de nueve hectáreas setenta áreas de extensión, situado en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción, y que fue ejidal, y linda: al Oriente, con terreno de Esteban Escobar; al Poniente, con terreno de Guillermo Espinosa, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte y al Sur, con terreno de Gilberto Machado Francia, cerco de alambre propio de por medio. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Gilberto Machado Francia que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío.

No. 1008. 3—18—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, el señor Patricio Hernández, de veintiséis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café y árboles frutales en parte y en lo demás inculco, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, de origen ejidal y de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, sesenticuatro metros setenticinco centímetros, con terreno de Eleuteria Ortiz, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de Andrés Ramírez, en ciento setenticinco metros, mediando calle; al Poniente en tres tiros, el primero de Norte a Sur, con setentidós metros, el segundo cruza al Poniente con ciento cinco metros setenticinco centímetros, en línea un poco curva, y el tercero cruza al Sur con sesentinueve metros, teniendo esta línea una curva pequeña hacia el interior del terreno que se describe y linda con terrenos de Jesús Hernández y Raimundo del mismo apellido, mediando cerco con éste y brotones de madrecazo e izotes con aquél; y al Sur, con terrenos de José Ventura y Jesús del mismo apellido, con trescientos treinta y tres metros, lindando con los ejidos de Ayutuxtepeque. El terreno descrito lo adquirió el interesado por compra a Apolinario Meléndez, no es dominante ni sirviente, no soporta carga de derecho real ni lo tiene en proindivisión con nadie, lo posee desde hace más de diez años, lo aprecia en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio, menos José y Jesús Ventura, que son del domicilio de Ayutuxtepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.
No. 1016. 2—19—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ayer a las nueve horas se presentó ante esta Alcaldía la señora María Antonia Carrillos de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Animas de esta jurisdicción, de la extensión de diez manzanas o sean siete hectáreas, inculco, de los linderos y mojonos que siguen: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Margarita Marroquín representada por Jacinta Sánchez, sirviendo de división un cerco de alambre y brotones de varias clases en línea recta, propios del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Rodríguez Campos representada por Rogelio Rodríguez Campos y Matías Martínez, y con el de Joaquín Rivera, sirviendo de límite el cauce de una quebrada que pertenece al terreno que se describe; al Poniente con el mismo terreno de Joaquín Rivera y el de Delfina Alegría, dividiéndolos un cerco de alambre propio del terreno que se describe y la calle nacional que de ésta conduce a Apopa; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Francisco Acosta y José Margarito Rodríguez representadas por sus herederos Francisco Acosta y José Lucio Rodríguez Campos, calle nacional que conduce a Tonacatepeque de por medio. El expresado terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Román Coronado.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.
No. 1013. 2—19—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado de este domicilio en concepto de apoderado especial del señor Marcos Berites, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Lázaro, jurisdicción de Apastepeque, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Rubén Aguiluz, cerca de piedras propia en medio; al Norte, con terreno de Josefina Polanco, cerca de piedra propia en medio; al Poniente, con terrenos de la misma Josefina Polanco y Gilberto Lazo cercas de por medio de los colindantes; y al Sur, terreno de Josefa Lazo, cercas de piedras propias en medio. Dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra a Ma-

nuel y Eduardo Aguiluz, mayores de edad, agricultores. Los colindantes y los vendedores, son del domicilio de Apastepeque, a excepción de Josefa Lazo que es de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1025. 2—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Romero de Velasco, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara; solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en el lugar denominado El Carrizal y que antiguamente perteneció a San Juan de los Merinos, jurisdicción de Santa Clara, de las cuales la primera porción tiene ciento cuarenta de capacidad y linda: al Norte, con terreno de las señoritas Paula y Virginia Iraheta; al Oriente, Sur y Poniente con terreno de Angela Arias, habiendo un callejón divisorio por el rumbo Oriente, y cercas propias de varias clases de por medio en los otros rumbos. La segunda porción tiene cuarenta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Angela Arias y Jesús Romero; al Norte, con terreno de Angela Arias; al Poniente, con los de Alonso Benilla y Jesús Romero; y al Sur, con el de Jesús Romero. Esta se encuentra dividida por la calle real que de Santa Clara conduce a San Ildefonso, y contiene una casa de tejas sobre paredes de bahareque de ocho varas de largo por seis de ancho rodeada de corredores de dos varas y media de ancho. La tercera porción tiene siete hectáreas de capacidad y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Domingo Arévalo; al Norte, con el de Jesús Romero; y al Poniente, con el de José Artiga. Dichos terrenos los hubo por compra a Vicente Romero y unida la posesión del trahente desde el año de mil novecientos diez tiene más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 1024. 2—20—III—43.

TITULO DE DOMINIO

Manuel Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Leonardo Chicas Flores, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando título de dominio de un terreno rústico, árido y quebrado, de siete hectáreas de superficie poco más o menos, sito en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Callejas, antes del doctor Emilio García Prieto, cerca de alambre propia de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Callejas, antes del mencionado doctor García Prieto, cerca de alambre y piña propia de por medio; al Poniente, con terreno del repetido señor Callejas, antes de Matilde Ramírez, río de Las Cañas de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Mercedes Velásquez Gamero, antes de don Ernesto Meléndez Prado, quebrada seca de por medio, siendo sus líneas quebradas, pero bien demarcadas. El predio descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Patrocinia Alfaro. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son: el señor Callejas del domicilio de San Salvador y la señorita Mercedes Velásquez Gamero de este vecindario. No tiene cargas ni derechos reales proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once y media horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 1019. 2—19—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas y media del seis de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Florencio Rivera, fallecido el catorce de noviembre anterior, de parte de Eduarda Estanislao Navarro, como cesiona-

ria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión pertenecían a sus hijos legítimos Martín Pastor, conocido por Pastor Rivera Navarro, Hermenegildo de Jesús Rivera, conocido por Jesús Rivera, Tomás de Jesús Cristóbal Rivera, conocido por Tomás Rivera, Melesia de Jesús Rivera, conocida por Amelia Rivera, Gertrudis Amparo Rivera, conocida por Gertrudis Rivera y Vicenta Teresa de Jesús Rivera, conocida por Teresa Rivera, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 1009. 3—18—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día primero de febrero próximo pasado, y por haber transcurrido más de quince días de publicado el edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de los bienes de la sucesión de Santiago Nóchez, a doña Francisca de Jesús Mena viuda de Nóchez, Mercedes o Natividad de Mercedes, Refugio o María del Refugio, José Mauricio, Santiago y Romilia o María Romilia, todos de apellido Nóchez Mena, la primera en concepto de esposa legítima del causante y los demás como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 1010. 3—18—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del nueve de los corrientes en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en el cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro dejó Demetrio Pérez; por parte de don Santos Ramos en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Tomasa Pérez, conocida por Tomasa Pérez de Huezo, Teresa de Jesús Pérez, conocida por Teresa de Jesús Pérez de García y Andrés Pérez, todos hijos legítimos del causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1014. 2—19—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero próximo pasado, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cuatro de enero próximo pasado dejó Demetrio López, por parte de Francisca Martínez viuda de López, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de su menor hija legítima Genara López, hija legítima del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1020. 2—20—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del cinco del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Miguel Ángel Monge, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de enero de mil novecientos treinta y tres, de parte de doña Ana García Saso Valdivieso viuda de Morán,

como heredera declarada de su esposo don Concepción Morán Izaguirre, quien fué cesionario de don Pedro Monge siendo éste a vez cesionario de doña Ana Molina viuda de Monge, madre legítima del causante; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1018. 2—19—III—43.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Marco Antonio de Jesús Miranda, conocido socialmente por Marco Antonio Miranda Jiménez, la herencia intestada que dejó su padre legítimo don Octavio Miranda, fallecido a las ocho horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta, en la ciudad de San Salvador, habiéndose conferido a dicho aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. T. Sagastume D.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 1026. 2—20—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del seis de marzo en curso, en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario, de Dolores Blanco viuda de Hernández, fallecida en el barrio El Calvario de esta ciudad el once de octubre del año próximo pasado, al demente Alejandro Hernández, representado por su curador testamentario don Herlindo Blanco, en concepto el señor Hernández de hijo legítimo de la causante; habiéndosele conferido al señor Hernández y a dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión por medio de su curador testamentario.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1017. 2—19—III—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Maximiliano Corleto Rivera, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuenta que esta Cámara ha iniciado contra los señores: Angel Linares, Maximiliano Corleto Rivera, Arcadio Henríquez Granados, Eustaquio Gómez Alvarez, Juan Lima y Virgilio Salazar Corleto, en concepto de miembros de la Municipalidad que fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y siete. El valor de los reparos deducidos asciende a la cantidad de sesenta y siete colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de Jesús Rodas, Juez lo.—José Salazar Ochoa, Juez 2o.—Ante mí, A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 3 v. alt. 8—9—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Alejandro Castro, conocido por José Alejandro Castro, de veinticinco años de edad, originario de San Vi-

cente y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Josefa Antonia Castro y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Castro, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonidas Alvarenga.

No. 1036. 2—20—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha once del mes en curso, se ha presentado a este Juzgado, el doctor Joaquín Galdámez Rebollo, actuando como apoderado de don Juan Domenech Camon, manifestando: que su poderdante tiene que entablar juicio civil ordinario de divorcio, contra doña Emma Echeverri Bustamante de Domenech, por la causal de separación absoluta; y como dicha señora está ausente del país ignorándose su paradero, pide se le nombre un curador especial que la represente. Por consiguiente, se cita al procurador o apoderado que tuviere la ausente señora Bustamante de Domenech, para que, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este aviso, se presente a este Tribunal, a apersonarse en el expresado juicio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 1027. 3—20—III—43.

DENUNCIAS DE MINAS

José Eduardo Garay, Gobernador Político del Departamento de Cabañas,

Hace saber: que con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos se presentó por escrito a esta oficina el señor Hjalmar Samuelson, mayor de edad, ingeniero de Minas del domicilio de San Isidro de este departamento, como apoderado de la Compañía The New York And Honduras, Rosario Mining Co., haciendo en nombre y representación de dicha Compañía doce denuncias de cinco pertenencias cada una, sobre doce vetas de oro y plata localizadas por la Compañía que representa durante el período de exploración conforme licencias que le expidió esta oficina, en la Zona Mineral "Los Jobos" y "San Francisco", jurisdicción de San Isidro de este departamento, cuyos denuncios son los siguientes: 1º "Potrero", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta Potrero, colindando en su totalidad por el extremo Norte, con las cinco pertenencias denominadas "Roque" denunciadas sobre la veta Roque en terreno de Roque Moreno por Eugenio Crépiat y cedidas a Bertha Letona, siendo los dos lados laterales Este y Oeste extensiones de ambos lados del denuncia Roque. Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S.O. del denuncia "Roque" y en la orilla del camino que conduce al río "San Francisco", quedando más o menos cien metros al Norte del mismo río y comenzando en el terreno de Fulgencio Moreno y Antonio Majano, siguiendo en terreno de Benjamín Iglesias el río "San Francisco", de por medio y termina con el lindero Sur, más o menos trescientos metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla y en terreno de Benjamín Iglesias. 2º Denuncia: "Los Jobos" de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre las vetas "Los Jobos" y "Majano", colindando su lado Oeste con el lado Este de los denuncios "El Oro y Roque", ambos denunciados por Eugenio Crépiat, cuyos derechos pertenecen a la Compañía en terrenos de Roque Moreno y sucesión Majano. Se toma como punto de partida el lindero del extremo Norte que queda más o menos a doscientos metros Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terrenos de Manuel Cubías y Dolores Moreno, el camino que conduce a Los Jobos de por medio; sigue al Sur en terrenos de Elías Moreno y de la sucesión de Ignacio Majano hasta llegar a la carretera. De la carretera sigue en terrenos de Roque Moreno y Benja-

mín Iglesias y terminan con el lindero Sur, quedando más o menos cincuenta metros al Norte del río San Francisco y en terrenos de Eulalio Guzmán y del mismo Iglesias. 3er. Denuncio: "Rosario", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Rosario" colindando por el Oeste con el denuncio "Los Jobos", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denuncio Los Jobos y por el Este colindando con las cinco pertenencias denunciadas en terrenos de Lucio González por Eugenio Crépiat denominados "Colonia". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Los Jobos" y queda más o menos doscientos metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Se comienza el trazo con el lindero Norte en el terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terreno de Elías Moreno hasta llegar a la carretera. De la carretera al Sur terminan con el lindero Sur quedando más o menos cincuenta metros al Norte del río San Francisco y en terreno de Benjamín Iglesias. Cuarto Denuncio: "Veta Grande", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la veta "Veta Grande", colindando por el Oeste con las cinco pertenencias denominadas "Colonia", denunciadas por Eugenio Crépiat, siendo los linderos de los extremos Norte y Sur extensiones de ambos extremos del denuncio "Colonia". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Colonia" y queda más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías; y comienzan con el lindero Norte en terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terrenos de Elías Moreno y Lucio González para llegar a la carretera. De la carretera terminan con el lindero Sur quedando más o menos cien metros al Sur del río San Francisco y en terreno de Benjamín Iglesias. Quinto denuncio: "Candelaria", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Candelaria", colindando por el Oeste con el denuncio "Veta Grande", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur extensiones de ambos extremos del denuncio "Veta Grande". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Veta Grande" y queda más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías, corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en terreno de Manuel Cubías, siguiendo al Sur en terreno de Benjamín Iglesias, carretera de por medio; y terminan con el lindero Sur, quedando más o menos en el río San Francisco. Sexto denuncio: "Chica", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre las vetas "Chica y Conectadora", colindando por el Oeste con el denuncio "Candelaria", siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denuncio Candelaria. Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Candelaria" y queda más o menos cien metros al Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías, corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en terreno del mismo Cubías hasta llegar a la carretera que conduce de San Isidro a Sensuntepeque. De la carretera terminan con el lindero Sur en los terrenos de Manuel Cubías y Benjamín Iglesias, quedando más o menos por la orilla Norte del río San Francisco. Séptimo Denuncio: "Moreno", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre las extensiones de las vetas "Moreno y Chica", colindando por el Oeste, con el denuncio "Chica" siendo los linderos de los extremos Norte y Sur, extensiones de ambos extremos del denuncio "Chica". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Chica" y queda más o menos por la orilla Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque. Corriendo de Norte a Sur, comienzan con el lindero Norte en la carretera, pasando por los terrenos de Concepción Moreno, Bibián Baires, Martín Ortiz y terminan con el lindero del extremo Sur, quedando más o menos por la orilla Norte del río San Francisco y en terreno de Manuel Cubías. Octavo Denuncio: "Cubías", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte, sobre la veta "Cubías", colindando por el lindero del extremo Sur con el denuncio "Veta Grande", siendo los dos linderos laterales Este y Oeste extensiones de ambos lados del denuncio "Veta Grande". Se toma como punto de partida la esquina S. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Colonia" y queda más o menos ciento cin-

cuenta metros por el Norte de la Carretera Nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Corriendo de Sur a Norte comienzan con el lindero Sur en terreno del mismo Cubías y terminan con el lindero del extremo Norte quedando más o menos ciento cincuenta metros al Norte de la quebrada "El Zancudo" y en terreno de Concepción Moreno, la misma quebrada de por medio. Noveno Denuncio: "Quebradas", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte, sobre la veta "Quebradas", colindando por el lindero del extremo Sur, con el denuncio "Candelaria", siendo los linderos laterales Este y Oeste, extensiones de ambos lados del denuncio "Candelaria" y también colindando por el Oeste con el denuncio "Cubías". Se toma como punto de partida la esquina S. O. que es a la vez la esquina N. E. del denuncio "Veta Grande" y queda más o menos ciento cincuenta metros por el Norte de la carretera nacional que de San Isidro conduce a Sensuntepeque y en terreno de Manuel Cubías. Corriendo de Sur a Norte, comienzan con el lindero del extremo Sur quedando en terreno del mismo Cubías y terminan con el lindero del extremo Norte, quedando más o menos cien metros al Norte de la quebrada "El Zancudo" y en terreno de Concepción Moreno, la misma quebrada de por medio. Décimo Denuncio: "Guadalupe", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Guadalupe", colindando por el extremo Norte con el denuncio "Colonia" denunciado por Eugenio Crépiat, en terreno de Lucio González, siendo los linderos laterales Este y Oeste del denuncio solicitado extensiones al Sur de ambos lados del denuncio "Colonia". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denuncio "Colonia" y queda más o menos cincuenta metros al Norte del río "San Francisco" y en terreno de Benjamín Iglesias. El lindero del extremo Sur queda más o menos doscientos metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terrenos de Iglesias. Undécimo Denuncio: "Cerro Alto", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta "Cerro Alto", colindando por el extremo Norte con el denuncio "Veta Grande", siendo los linderos laterales Este y Oeste extensiones al Sur de ambos lados del denuncio "Veta Grande" y también colindando por el Oeste con el denuncio "Guadalupe". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denuncio "Veta Grande" y en terreno de Benjamín Iglesias. El lindero del extremo Sur queda más o menos ciento cincuenta metros al Sur del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terreno de Benjamín Iglesias. Duodécimo Denuncio: "San Francisco", de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la veta San Francisco, colindando por el extremo Norte con las pertenencias del denuncio "Candelaria", siendo los linderos laterales Este y Oeste extensiones al Sur de los lados del denuncio "Candelaria" y también colindando por el Oeste con el denuncio "Cerro Alto". Se toma como punto de partida la esquina N. O. que es a la vez la esquina S. O. del denuncio "Candelaria" y en terreno de Benjamín Iglesias. El lindero del extremo Sur, queda más o menos ciento veinticinco metros al Sur, del camino que conduce a Potrero y Tabla, situado en su totalidad en terrenos de Iglesias.

El interesado presentó a esta oficina doce muestras de broza, correspondientes cada una a las doce vetas a que se refiere este denuncio y que contienen oro, plata y otros metales. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las doce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Garay.—Anselmo B. Romero R., Srío.

No. 1011. 3—18—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad y a solicitud del doctor Alfredo Valiente Argueta, como apoderado de doña Trinidad Flores, ésta en carácter de representante legal de los menores Victoria Olga Ramírez y Julia Flores, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbanos sitos en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, seis varas, diez pulgadas, medfando calle, solar y casa de Alfredo Lara; al Poniente, igual me-

da que la anterior, con propiedad de Ester Lemus, hoy de la vendedora, pared propia en medio; al Norte, veintiséis varas y media, con la porción de casa y solar de Isabel Moreno de Molina; y al Sur, igual medida que la anterior, con propiedad que fué de Pilar Cuestas, hoy de Micaela de Rivas; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; entrando en esta venta todas las construcciones, cañería para el agua potable y demás mejoras que contiene el solar descrito; tiene una servidumbre pasiva a favor de la casa de propiedad de la misma otorgante y que queda al Norte para el servicio de aguas negras. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1028. 2—20—III—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—6—10.

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Socios Fundadores del «Club Santaneco», a Junta General que tendrá lugar en los salones del Club el día viernes veintiséis del mes en curso a las cinco y media de la tarde, con el objeto de celebrar sesión para tratar del crédito de treinta mil colones que otorgará el Banco Salvadoreño a favor del Club Santaneco.

Para el caso de que no haya quorum en la fecha mencionada se convoca nuevamente para la misma hora del día lunes veintinueve del corriente para celebrar la sesión con los socios que asistan.

Santa Ana, 26 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

LA SECRETARIA.

Nº 1055. 3 v. c. 3—23—III—43

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a marzo de 1943

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134 ||

San Salvador, sábado 27 de marzo de 1943

NUMERO 72

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Pág. Se autoriza a varias Municipalidades de la República, los gastos en los trabajos por el servicio de aguas. (Acuerdos Nos. 455, 457, 463 y 488) 897
- Autorízase a la Municipalidad de Atiquizaya, la erogación de ₡ 150.00 para el pago de libros en blanco. (Acuerdo N° 450) 898
- Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, el pago de placas para mozos de cordel, y el pago de sueldo de tres cadeneros. (Acuerdos Nos. 458 y 459) 898
- Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, para la adquisición de dos relojes de pared. (Acuerdo N° 460) 898
- Autorízase a la Municipalidad de La Libertad, para la reparación del motor "Diessel". (Acuerdo N° 461) 898
- Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad, la erogación de ₡ 39.95 para pago de útiles de escritorio. (Acuerdo N° 462) 898
- Autorízase a la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo los trabajos de nivelación parcial de la Plaza pública y siembra de árboles ornamentales. (Acuerdo N° 464) 899
- Se autoriza a la Municipalidad de Dolores, lleve a cabo la reconstrucción de una mediagua en el cementerio general y compra de útiles de escritorio. (Acuerdo Nos. 465 y 466) 899
- Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa, el empedrado de calles. (Acuerdo N° 467) 899
- Autorízase a la Municipalidad de Metapán la erogación de ₡ 5,800.00 para varios trabajos. (Acuerdo N° 469) 899
- Se autoriza a la Municipalidad de El Congo, la compra de útiles escolares y construcción de una letrina en el cantón "San José de las Flores". (Acuerdo N° 470) 899
- Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa, la reparación y pintada de la torre del reloj (Acuerdo 471) 900
- Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa, la erogación de ₡ 5,774.80 para el pago del servicio de alumbrado eléctrico e instalaciones, etc. (Acuerdo N° 472) 900
- Autorízase a la Municipalidad de San Agustín, la construcción de una casa mediagua en el cementerio. (Acuerdo N° 473) 900
- Autorízase a la Municipalidad de Ilopango, la reparación del edificio de la escuela mixta del Cantón "San Bartolo" y del mobiliario del grupo escolar urbano "Fabió Castillo". (Acuerdo N° 481) 900
- Se autoriza a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, la compra de un terreno para matadero público y la construcción del mismo. (Acuerdo N° 482) 900
- Autorízase a la Municipalidad de Quezaltotepeque, el pago de sueldo al Guarda-Baños de "La Toma". (Acuerdo N° 483) 900

Secretarías de Gobernación e Instrucción Pública

Se autoriza al señor Abraham Nieto Garay, para que establezca una Academia para la enseñanza de

Radiotelegrafía y Radiotécnica en esta ciudad. (Acuerdo N° 316) 901

Secretaría de Hacienda

Pág. Se traslada a don Juan José Rodas, actual Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Usulután, con igual cargo, a la Administración de Rentas de La Unión. (Acuerdo N° 179) 901

Secretaría de Instrucción Pública

- Se concede licencia a Directoras, Subdirectoras y Profesoras Auxiliares de escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 366, 367, 368, 369, 370 y 373) 901
- Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupan la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital y de la Escuela Urbana Mixta de Guacotecti. (Acuerdos Nos. 365 y 356) 903
- Se nombra inspectora de los Kindergartens Nacionales de la República a doña Mercedes de Monterrosa y se le excita el patriotismo para que desempeñe ad-horem dicho cargo. (Acuerdo N° 364) 903
- Prorrógase la licencia a doña Zoila Choto de Amaya y a doña Clelia Choto de López, Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Julián y Directora de la Escuela Rural Mixta de Cantón San Antonio, jurisdicción de Monte de San Juan, respectivamente. (Acuerdos Nos. 371 y 372) 903
- Se nombra a don Romeo Erasmo Berrios, director de la Escuela de Varones de San Gerardo. (Acuerdo N° 374) 904
- Reorganizase la comisión de educación de San Juan Talpa. (Acuerdo N° 375) 904
- Se autoriza al doctor Mario Mauricio Falla, para que ejerza su profesión de Química y Farmacia. (Acuerdo N° 376) 904
- Nómbrase al bachiller Efraín Jovel, Profesor de Meteorología y Cosmografía del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 377) 904
- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "Ana Guerra", de esta ciudad. (Acuerdo N° 378) 904

Secretaría de Asistencia Social

- Nombramientos de empleados en el Hospital Rosales. (Acuerdo N° 219) 904
- Se concede licencia a la Br. Berta Gloria Rodríguez, Ayudante de la División de Higiene del Niño de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 220) 904
- Nómbrase ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, al señor Rubén García Abrego. (Acuerdo N° 221) 904

Corte de Cuentas de la República

- Se asigna sueldo de 2ª clase a los señores José Carvajal Matal y Juan Zenón Guardado, actuales Oficiales de 2ª clase de la Corte de Cuentas. (Acuerdo N° 405) 905
- Nombramientos y ascensos de empleados en la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 406 y 407) 905

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 455. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de cañería y mantenimiento en buen estado del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 457. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reconstrucción del tanque de captación que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mantenimiento de Agua-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe fa-

vorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de instalación del servicio de agua potable en la 1ª Calle Poniente de aquel Puerto, en una longitud de 116 metros, desde las inmediaciones de la bodega denominada "El Infierno" hasta la confluencia de la 6ª Avenida, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones ochenta centavos (¢300.80), que se tomará del Nº 3 del Art. 14, Capítulo Único, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 468. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción parcial del tanque de captación de la fuente denominada "El Limón", que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 17, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio de Aguas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 456. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en el pago del valor de los libros en blanco, que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el pre-

sente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 458.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de cuatrocientos ochenta y cinco colones veinte y cinco centavos (¢ 485.25), en el pago del valor de las placas que se utilizarán en dicha Alcaldía, durante el presente año, para las matriculas de mozos de cordel, lustradores, carretones, carretelas, coches, perros, etc. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 459.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la suma de un mil cuatrocientos treinta colones (¢... 1,430.00), en el pago de los sueldos de tres cadeneros que trabajarán durante los meses de marzo a diciembre del año en curso, en las obras de mejoramiento de los barrios exteriores de esta capital, en colaboración con el Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 460.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del

Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos relojes de pared, nuevos, para servicio de las dependencias de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones (¢ 110.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo II del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 461.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del motor "Diesel" de la Planta Eléctrica Municipal, que proporciona el servicio de alumbrado en aquel Puerto, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ochenta y tres colones (¢ 1,083.00), que se tomará del Nº 9 del Art. 18, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 462.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 5º, Título II, Sección I de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de treinta y nueve colones noventa y cinco centavos (¢ 39.95), en el pago del valor de los útiles de escritorio que se han adquirido para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 464. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de nivelación parcial de la Plaza Pública, la siembra de árboles ornamentales en el sitio en que se construirá el parque público y la hechura de cuatro asientos de mampostería en este mismo lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintiséis colones (C 126.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 465. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Dolores, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de la casa-mediagua del Cementerio General de la localidad, y el arreglo de los muros del mismo establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y nueve colones cincuenta centavos (C 69.50), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 466. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Dolores, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos resmas de papel de oficio, dos cajas de yeso blanco, dos litros de tinta

azul-negra, dos pliegos de papel secante, una caja de plumas, seis cartulinas, una docena de lápices negros, media docena de lápices bicolor y dos carpetas, para servicio de la escuela urbana mixta y de la rural del cantón San Carlos, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cuatro colones noventa centavos (C 44.90), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 467. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de las Calles 1ª y 5ª Oriente y 5ª y 7ª-Avenidas Sur de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (C 2,000.00), que se tomará del Art. 25, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Nuevas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 469. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados de empedrado en varias calles del barrio "Nuevo" de aquella ciudad, que deberán empalmar con las del barrio "San Pedro", materiales y mano de obra C 2,000.00

Reparación de setecientos metros cuadrados de empe-

drado en las calles del área urbana de aquella ciudad, lo mismo que el arreglo de las aceras de propiedad municipal y la reconstrucción de unas partes de los muros de los puentes "La Calzada", "El Socorro" y "El Calvario", materiales y mano de obra C 1,000.00

Reparación completa del kiosko y del enladrillado de las calles interiores del parque "Isidro Menéndez", del barrio "El Calvario", materiales y mano de obra " 1,000.00

Construcción de cinco metros de tapias en el interior de la casa-Cabildo y otros trabajos de reparaciones y mejoras en el mismo edificio y en los que ocupan las Cárceles Públicas, la Banda Municipal y la Policía Nacional, materiales y mano de obra... " 300.00

Ampliación de una galera, hechura de un foso de diez metros de profundidad, para servicio séptico, reparación de las cercas y otras mejoras en el Matadero Público de la localidad, materiales y mano de obra " 500.00

Reparación general de las edificaciones en que está instalada la Planta Eléctrica Municipal, materiales y mano de obra " 1,000.00

Total..... C 5,800.00

Cinco mil ochocientos colones, que se tomarán del Art. 18, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 470. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de cuarenta y cinco ejemplares del libro "El Lector Cuzcatleco", de los grados 1º, 2º y 3º, dos gruesas de lápices negros, dos cajas de yeso de distintos colores y cuarenta pliegos de cartulina blanca, para servicio de las escuelas públicas de la jurisdicción ... C 50.00

En la construcción de una letrina de foso en el edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "San José de las Flores", materiales y mano de obra C 50.00

Total..... C 100.00

ción colonos, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 471. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y pintada de la torre del reloj público de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colonos (C 300.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 472. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad, a razón de C 410.40 mensuales, durante todo el presente año	C 4,924.80
En el pago del valor de instalaciones y compra de bombillas y materiales eléctricos, en todo el año	C 850.00
Total	C 5,774.80

cinco mil setecientos ochenta y cuatro colonos ochenta centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 4 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la

Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 473. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa mediagua en el interior del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y cuatro colonos (C 184.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 481. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Hopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "San Bartolo", materiales y mano de obra	C 161.00
Reparación del mobiliario del grupo escolar urbano "Fábulo Castillo"	" 29.85
Total	C 190.85

Ciento noventa colonos ochenta y cinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 20, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Depar-

tamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 482. Palacio Nacional:
San Salvador 22 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos siguientes:

Construcción de un edificio adecuado para Matadero Público, materiales y mano de obra	C 857.50
En la compra de un lote de terreno, de 400 metros cuadrados de extensión superficial, en el que se construirá el referido Matadero Público, conforme avalúo de peritos. "	150.00

Total C 1,007.50

Un mil siete colonos cincuenta centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 14, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 483. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 31, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colonos (C 240.00), durante todo el presente año, en el pago del sueldo de veinte colonos (C 20.00) mensuales al Guarda de los baños "La Toma", de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION
E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de fecha siete de enero próximo pasado, presentada por el señor Abraham Nieto Garay ante la Subsecretaría de Instrucción Pública, contraída a que se le autorice para establecer en esta ciudad una Academia para la Enseñanza de Radiotelegrafía y Radiotécnica, encontrándose el Reglamento que regulará las funciones de dicho Plantel de conformidad con lo preceptuado en el Art. 6º del Reglamento de Academias, publicado en el Diario Oficial Nº 155 del 12 de julio de 1941, y considerando de interés la especialización de elementos capacitados para dedicarse a las actividades de Radiotelegrafía y Radiotécnica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Abraham Nieto Garay para que establezca la Academia que se menciona, observando, estrictamente, las leyes y reglamentos respectivos, y el requisito indispensable de que uno de los miembros del jurado examinador, por lo menos, será un radiotécnico designado por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; debiendo, además, el Sr. Nieto Garay, rendir informe de las labores desarrolladas en la Academia a la Secretaría de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Jose A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 179. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA trasladar a don Juan José Rodas, actual Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, con igual cargo a la Administración de Rentas de La Unión, en sustitución de don Rafael Gregorio Orantes, a quien se traslada con el mismo cargo a la Centralización del departamento de Chalatenango en lugar de don Federico Granados quien pasa con iguales funciones a la Administración de Rentas de Usulután en sustitución de don Juan José Rodas. Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nº 6 del Art. 114, Nº 6 del Art. 111 y Nº 7 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artículos 675, 666 y 644 respectivamente del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 354. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Lucila Calderón, Directora de la Colonia Escolar "Lomas de Candelaria" de esta ciudad, con-

traída a que se le concedan 20 días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1º del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: 1º Conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 9 al 28 de febrero ppdo., nombrándose para que la sustituya interinamente durante el lapso indicado a la Srta. Salvadora Castillo; 2º En vista de que la Srta. Calderón cobró por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 1, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, a la Srta. Castillo deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, la cantidad de veintiocho colones cincuentisiete centavos (¢ 28.57), con aplicación al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 355. Palacio Nacional:
San Salvador 10 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Teresa Pineda de Monteagudo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 10 de febrero ppdo. al 21 del corriente mes, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 80, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 357. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Carlota Mazariego de López, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Campanario", jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, ACUERDA:

conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo, por todo el mes de marzo corriente, nombrándose para que la sustituya interinamente, en el cargo durante el tiempo indicado, la Srta. Ester Cattivio, a quien deberá pagársele a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 214, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto general vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 358. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Cristales de Calero, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Aguilares, de este Departamento contraída a que se le prorogue por un mes con goce de sueldo la licencia concedida por Acuerdo Nº 226 de fecha 2 del corriente, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo por todo el mes de marzo corriente, debiendo pagársele el sueldo respectivo con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente durante el tiempo indicado, a la Srta. Olinda Núñez Urbina, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 34, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 359. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Cristina Fuentes de Cruz, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Marias", jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a contar del 15 del corriente al 23 de abril próximo, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuentidós colones sesentidós centavos, (¢ 52.61), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya

interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a doña Victoria de Cerna, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 494, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 300. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Ella Medrano, Profesora Auxiliar, de la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, del Departamento de La Unión, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del corriente ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 434, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. María Antonia Rodas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Amatitan Arriba", jurisdicción de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, contraída a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia concedida por Acuerdo Nº 140 de 16 del mes ppdo., por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del corriente, ambas fechas inclusive, nombrándose para que la sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, a la Srta. Adelina Escobar, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 227, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Carmen Braghioroli de Martínez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Joya del Platán", jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 20 de febrero ppdo. al 31 del corriente, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 107, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 363. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Lidia Alas de Denis, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 1º del corriente al 9 de abril próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, la cantidad de noventa y siete colones cincuenta centavos, (¢ 97.50), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente, nombrándose interinamente para que la sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, a la Srta. María Quintanilla, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 67, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 366. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Lillian González, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1º del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4

de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 3 del corriente al 6 de abril próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, la cantidad de setentitres colones, seis centavos, (¢ 73.06), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya, interinamente, en el cargo, a la Sra. Esperanza Pineda Sánchez de Torres, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 126, Art. 96, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 367. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Rosa Aminta Pineda de Moreno, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Tres Calles", jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2º del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 10 del corriente, al 15 de abril próximo, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuentidós colones treintinueve centavos, (¢ 52.39), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado, a doña Juana Huevo de Hernández, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 463, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 368. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Angela Magaña de Jiménez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Panamá" de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de

4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9° del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 12 del corriente al 20 de abril próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva la cantidad de setenta y cinco colones setenta y cinco centavos, (¢ 75.75), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado, a don Francisco Fineda González, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 97, Art. 96 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 369. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Coralia Ruiz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar" de la ciudad de San Vicente, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6°, 7° y 8° del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 19 de febrero ppdo. al 2 de marzo corriente, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Sub N° 195, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 370. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Emma Flamenco de Sermeño, Subdirectora del Kindergarten "Decroly", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Legislativo N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6°, 7° y 8° del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, por todo el corrien-

te mes, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo correspondiente con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. Mercedes Alas, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva el sueldo señalado en la Partida 5, Subnúmero 5, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 373. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por el señor Fausto Chávez López, Subdirector del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo" de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 31 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6°, 7° y 8° del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1° al 31 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 5, Subnúmero 46, Art. 96, de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1° de enero de este año, en adelante, a doña Hedda v. de Kauders, la suma de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro N° 194, expedida por la Proveeduría General de la República, con fecha 10 de los corrientes. La erogación se aplicará a la Partida 21 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría respectiva del Departamento

de Cabañas se pague, desde el 19 de enero del año en curso, a Nemesio Méndez, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Urbana Mixta de Guacotecti, departamento de Cabañas. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de sesenta colones (¢ 60.00), se aplicará al Art. V-479, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 364. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Inspectora de los Kindergartens Nacionales de la República, a doña Mercedes de Monterrosa. Se excita atentamente el patriotismo de la nombrada, para que ad-honorem se digne desempeñar el cargo que por el presente *Acuerdo* se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 371. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Zoila Choto de Amaya, Subdirectora de la Escuela de Niñas de la Villa de San Julián, departamento de Sonsonate, contraída a que se le prorrogue por 19 días la licencia concedida por Acuerdo N° 84, de fecha 20 de enero anterior, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 del 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6°, 7° y 8° del Decreto aludido, *ACUERDA*: conceder la prórroga solicitada con goce de sueldo, a contar del 10 al 28 de febrero ppdo., ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 98, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 372. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Clelia Campos de López, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón San Antonio, jurisdicción de Monte de San Juan, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia concedida por Acuerdo N° 232, de 24 de febrero anterior, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5° del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y

habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 69, 70 y 89 del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la prórroga solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del corriente mes, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 245, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 374. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones de San Gerardo, departamento de San Miguel, a don Romeo Erasmo Berrios, en lugar de don Felipe Romero, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 356, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase; debiendo hacerse esta erogación por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 375. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión de Educación de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, de la manera siguiente:

Vicepresidente, Sr. Alcalde Municipal,
Vocales:

1º, don Octavio Guidos,
2º, don Antonio Cisneros.

Atentamente se excita el patriotismo de las personas nombradas, para que ad honorem se dignen desempeñar su cometido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 376. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1943.

Visto el Diploma de doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Mario Mauricio Falla, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 16 de febrero del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Dr. en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 377. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales, del Quinto Curso, Sección "A", del mencionado Instituto, al Br. Efraín Jovel, en sustitución del Coronel Benigno Siliézar, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará sueldo desde el 10 de los corrientes, fecha en la cual dictó su primera clase, con aplicación a la Partida 52 del Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 528, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 378. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, al señor Ernesto Sansur, la suma de ciento ochenta colones (C 180.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Ana Guerra", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 195 expedida por la Proveduría General de la República, el 20 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 7 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho establecimiento:

Servicio de Pensionistas

Part.
Nº Sub-Nº

212 Primera Enfermera, Pensión Especial, señorita Elba Santillana Cea, en lugar de la Srita. María Herlinda Linares que pasa a otro puesto, quedando vacante la plaza de Primera Enfermera, Sección Hombres, del Primer Servicio de Cirugía, que ocupaba ésta. Derechos de nombramiento, dos colones.

Servicio de Enfermería

269 Superintendente, Srita. María Herlinda Linares, interinamente, en sustitución de

la Srita, María Cristina Melara, que renunció, y quien desempeñaba dicha plaza en las mismas condiciones, por licencia indefinida que se le concedió a la titular, señorita Lidia Lardé, según acuerdo Nº 360, del 12 de junio del año retropróximo.

Las personas nombradas devengarán, desde el dieciséis del mes en curso, el sueldo que fijan las partidas antes citadas, correspondientes al Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la administración Pública, y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 220. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido desde el 1º de marzo actual, a la bachiller Berta Gloria Rodríguez en su concepto de Ayudante (Estudiante de Dentistería-tiempo parcial) de la División de Higiene del Niño de la misma; y nombrar en su lugar con carácter interino y durante su ausencia, al bachiller Carlos Alberto Maradiaga, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 60 —subnúmero 5— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha citada, en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 221. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza del Ministerio de Asistencia Social al señor José Alvaro Gómez, en lugar del señor Rubén García Abrego, que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 217, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 14 —subnúmero 2— del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de abril próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones). Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 405.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de marzo de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Asignar desde esta fecha, inclusive, sueldo de segunda categoría, a los señores José Carvajal Matal y Juan Zenón Guardado, actuales Oficiales de Segunda Clase de esta Institución, a quienes se les confirió tales cargos, con sueldo de tercera categoría, por Acuerdo Nº 364 de 22 de diciembre de 1942. Los sueldos de Ley, se aplicarán al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 406.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, que señala la Partida 12 (Sub-número 2) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con dicha Ley, ACUERDA: Primero.—Nombrar para que llene la mencionada plaza, con sueldo de primera categoría, al señor don Armando Cuéllar, actual Oficial de Tercera Clase de esta misma Corte. Segundo.—El nombrado señor Cuéllar devengará el sueldo respectivo, desde la fecha en que comience a ejercer sus nuevas funciones, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 407.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto en esta propia Oficina el señor don Armando Cuéllar, Oficial de Tercera Clase de la misma, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos: Primero.—Nombrar en lugar del expresado señor Cuéllar, con sueldo de primera categoría, al señor don Manuel Antonio Castellanos, Oficial de Cuarta Clase de esta Corte. Segundo.—Promover al puesto que deja el señor Castellanos, con sueldo de tercera categoría, al señor don Carlos Mariona Recinos, Auxiliar de Primera Clase de esta misma Institución. Tercero.—Ascender al puesto que deja el señor Mariona Recinos, con sueldo de segunda categoría, al señor don Alejandro Sánchez Orellana, Auxiliar de Segunda Clase de esta Oficina. Cuarto.—Promover al puesto que deja el señor Sánchez Orellana, con sueldo de primera categoría, al señor don Gustavo Augusto Villagrán, Auxiliar de Tercera Clase de

esta Corte. Quinto.—Nombrar para que llene la vacante que deja el señor Villagrán, con sueldo de segunda categoría, al señor don Roberto Delgado, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Corte. Sexto.—Las personas nombradas devengarán, por su orden, y desde la fecha en que comiencen a ejercer sus nuevas funciones, los sueldos que señalan las partidas del Art. 133 de la citada Ley Permanente de Salarios, que a continuación se indican: 9 (Sub-número 5); 10 (Sub-número 2); 12 (Sub-número 3); 13 (Sub-número 3); y 14 (Sub-número 1). Séptimo.—Los sueldos de referencia se aplicarán al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:
San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso a lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo po-

drán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

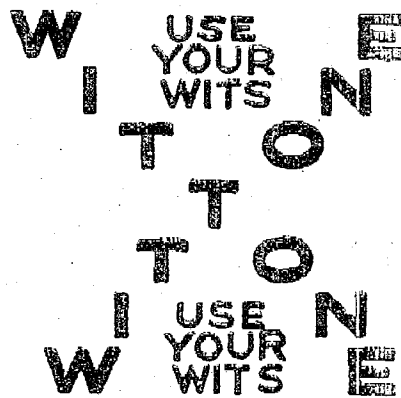
DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of.—5—1

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo Martín Valdés y Rodríguez Mena, mayor de edad, agente viajero, de nacionalidad cubana, bajo la dirección del doctor Trinidad Romero, abogado, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Wittone", escrita dos veces afectando la forma de una equis, tal como se vé en el grabado; y la leyenda "use your wit" dispuesta en la forma que aparece en el mismo grabado; y se usa en cualquier clase de tipo de letra y color, y se aplica en papel, telas metales, maderas, o cualquier otro objeto apropiado, y sirve para distinguir y proteger un tónico y laxante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B. Srío.

No. 1059. 2—23—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Humberto Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, constante de treinta y cinco áreas de extensión, y linda; al Oriente y Sur, con terreno de Antonio Castro Cárcamo, cerco de alambre en ambos rumbos en medio del colindante; y al Norte y Poniente, con terreno de Gilberto Corleto, cerco de alambre en medio por dichos rumbos del co-

lindante: que el terreno descrito lo estima el solicitante en quinientos colones, no tiene cargas reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, y posee el raíz mencionado el solicitante quieta, pacífica y sin ninguna interrupción hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Eufrasio A. Castro.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 1046. 2—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Domínguez, mayor de edad, vitido, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio La Cruz de esta villa, compuesto de una hectárea cinco áreas de capacidad y de naturaleza fértil, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos del solicitante; al Sur, con Ventura Flores, cerco de alambre y púa de por medio; y al Poniente, con la vía férrea y calle nacional que conduce a Ilobasco. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Bartolo Domínguez ya difunto. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; no tiene ninguna carga ni derecho real, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Pablo Meléndez.—V. A. Henríquez, Srío.

No. 1047. 2—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Evangelina Gavidia, de cuarenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su constancia de cédula de vecindad No. 150235, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Preza de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas más o menos de extensión superficial. Lindante, al Norte: con terreno de Carmen Gavidia y una parte de la solicitante, cercas de alambre y púa de los colindantes; al Poniente, con terreno de la misma colindante Carmen Gavidia, cerca de púa de por medio; al Sur, camino vecinal de por medio que conduce a la hacienda La Carrera y terrenos que antes fueron de la sucesión de Daniel Durán hoy, propiedad de doña Rosa Durán de Tamayo, residente en esta ciudad y San Salvador, teniendo como posada o casa conocida en esta localidad, la de doña Ofelia Durán de Montalvo; y al Oriente, con terreno de la misma solicitante, cercas de alambre de por medio, pertenecientes al fundo descrito; no estando en proindivisión ni con ningún gravamen a favor de persona alguna que pueda ser respetado, siendo los colindantes mencionados de este domicilio, a excepción de la señora Durán de Tamayo que lo es también de San Salvador como se deja indicado. De conformidad con el Arto. 193 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 1031. 2—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentado en forma don Luis Roberto Monroy, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 671581, solicitando título de propiedad de una finca rústica y fértil cultivada en su mayor parte con café y el resto inculco, denominada "las Ilusiones", situada en el cantón "El Puente" de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de extensión (315); cuya propiedad posee quieta y pacíficamente desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con fincas de los señores Daglio y Compañía y Moisés Canales, barranca de por medio con los primeros y cerco con el segundo; al Norte, con finca de María Hernández de Vigil, cerco en medio; al Poniente, con finca de los señores Daglio y Compañía, camino en medio; y al Sur con finca de Moisés Canales, cerco propio en medio. En dicha finca existe un vertiente de agua. No es predio dominante ni sir-

viente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes Daglio y Compañía y María Hernández de Vigil, son vecinos de San Salvador y Moisés Canales de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío. No. 1032. 2—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, doña Angélica Hernández de Claros, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, siendo la extensión y linderos de dicho solar, los siguientes: al Oriente, veintisiete metros, con solares de Alfonso Flores y Rosenda Callejas, alambrado de por medio; al Norte, veintitrés metros ochenticientos centímetros, calle de por medio, con solar de Ramón Mendoza; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Josefa Dolores Chavarria, trascorral de por medio; y al Sur, veintiséis metros, con solar de la expresada Chavarria y de Alfonso Flores, mediando con la Chavarria, trascorral y con Flores, alambrado. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide ocho metros de frente por diez metros de fondo, inclusive el corredor. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión y lo adquirió la interesada por posesión que ha ejercido en él desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—G. A. Herrera, Srío.

No. 1034. 2—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por sí, el señor Luis Zaldivia, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un predio rústico, situado en el cantón de su domicilio, antiguos ejidos de Nueva San Salvador, que mide manzana y cuarto de extensión superficial, o sean ochentisiete áreas aproximadamente, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculco y linda: al Oriente, con terreno de Luis Maldonado y Francisca Nerio; al Norte, con terreno de Rafael Antillón y Alejandro Salazar; al Poniente, con terreno del general José Trabaino y al Sur, con el mismo general Trabaino. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, lo estima el peticionario en doscientos veinticinco colones y lo posee quieta y pacíficamente desde hace veinte años. Todos los colindantes son vecinos del cantón mencionado a excepción de don José Trabaino, que lo es del domicilio de San Salvador y don Alejandro Salazar, vecino de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—Napoleón Barahona L., Srío.

No. 1033. 2—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Palacios, de cincuenta años, jornalero, inscrito en la cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas de tierra fértil, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Espinosa antes, hoy de don Manuel Mazariego, cerco de alambre del colindante; al Norte, con el terreno mismo que ahora pertenece al señor Mazariego, antes mencionado, limitado por unos brotones de jote; al Poniente, con terreno de la Compañía del Fe-

rocarril Internacional, sirviendo de esquinos dos jotes del predio en descripción; y al Sur, con el de Francisca Escobar, limitado por cerco de alambre de la colindante. La solicitud expresa, que lo estima en ciento cincuenta colones, lo posee a justo título de buena fe, por compra a Antonio Bolaños, difunto, no es predio dominante ni sirviente, pero pasa en medio el río Las Cañas, no tiene cargas ni derechos reales con otras personas con quienes hubiere proindivisión, pertenece a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía que es del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.

No. 1039. 2—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Urbina viuda de Escobar, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón ya dicho, el primero de una manzana de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de don Napoleón Barahona; al Sur, con terreno del doctor Francisco José Monterrey, calle de por medio; al Oriente, con propiedades del mismo señor Barahona; y al Poniente, con terreno de don Antonio Escobar. El segundo tiene una capacidad aproximada de sesenta áreas, la cual linda: al Oriente, línea quebrada compuesta de tres tiros rectos, el primero de cincuenta y ocho metros, linda con terreno de Fidel Escobar, cuya situación es de Norte a Sur; el segundo tiro de Oriente a Poniente, mide treinta y siete metros doscientos cuarenta milímetros y linda con terreno de don Napoleón Barahona, y el tercer tiro mide veintidós metros de Norte a Sur, lindando con terreno del mismo señor Barahona; al Sur, en quince metros, linda también con Napoleón Barahona, línea recta; al Poniente, línea curva, en treinta y nueve metros, lindando con terreno del expresado Barahona; y al Norte en veintisiete metros cuatrocientos milímetros, también en línea curva y linda con terrenos del expresado Barahona, calle de por medio. Los predios relacionados los hubo por compra a Florentín Escobar, no están en proindivisión con nadie, ni son dominantes ni sirvientes; el primero lo estima en setenta y cinco colones y el segundo en cincuenta colones; están cultivados en parte con árboles de café y el resto inculco. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Monterrey, que es de la ciudad de San Salvador y el señor Barahona que reside en Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—J. E. Orantes, Srío.

No. 1040. 2—22—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Moreno, en su concepto de Síndico y a nombre de la Municipalidad de San José, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar El Mora, jurisdicción de San José, distrito y departamento de La Unión, de sesenta áreas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Flores, representada por Cruz e Isidro Flores, calle que de dicha población conduce a Bolívar, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolás Hernández; al Poniente y al Sur, en ambos rumbos con terreno de la misma sucesión de Nicolás Hernández, representada por Juana y Aurora Hernández, predio que está cercado por sus cuatro rumbos con cercas de piedra y alambre espigado. Este terreno sirve de Cementerio General de aquella población. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Ha sido adquirido por posesión material desde tiempo inmemorial que han ejercido las Municipalidades anteriores y ejerce la actual quieta y pacífica y lo estima la Municipalidad en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

Of. 1—24—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Moreno en su concepto de Síndico y a nombre de la Municipalidad de la población de San José, solicitando título de propiedad de cuatro solares urbanos, situados; el primero en el barrio El Calvario, de las dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros y linda con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, mide veintitrés metros y linda con solar y casa de José Antonio Benítez Garcilazo; al Poniente, mide treinta y tres metros, lindando con el mismo señor Benítez Garcilazo; y al Sur mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Cupertina Yáñez y Asunción Cruz, calle pública de por medio. En dicho solar está construido el edificio que sirve de Alcaldía Municipal, estando también el Juzgado de Paz y cárcel pública, el mencionado edificio mide diecisiete metros, cincuenta centímetros de largo, por siete metros de ancho, con dos corredores al Oriente y Poniente, de tres metros de ancho cada uno, construido sobre paredes de adobe cubierto de teja, y lo valora en la suma de dos mil colones. El segundo situado en el centro de la población, midiéndolo al Oriente, veinticuatro metros y linda con solar de Heriberto Urquiza, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros treinta y siete centímetros, lindando con solar del mismo Heriberto Urquiza; al Poniente, veinticuatro metros, lindando con solar y casa de Teófilo Benítez; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio. En este predio está ubicada una casa paredes de bahareque, sobre horcones, que mide diez metros de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado Sur y sirve para la Escuela de Varones, y está valorado en mil colones. El tercero, un solar que sirve de plaza pública, situado en el centro de la población y linda; al Oriente, con la Iglesia Parroquial, casa y solar de Ricardo Bonilla, calle de por medio, midiéndolo por este rumbo cincuenta y cinco metros; al Norte, con casa y solares de Leonidas Martínez, Norberto Bonilla, Escuela de Varones y Teófilo Benítez; calle de por medio, midiéndolo ciento cuatro metros; al Poniente, linda con casa de Felipe Antonio Benítez, Teófilo Benítez y Cabildo Municipal, calle pública de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de Cupertina Yáñez, Asunción Cruz, Narciso Hernández y Víctor Flores Lazo, calle de por medio, midiéndolo por estos rumbos cincuenta y cinco metros respectivamente, y está valorado en cien colones. Y el último situado en los suburbios de la población al lado Norte, denominado La Fuente de la Ciénaga, que mide, al Oriente, doscientos cincuenta metros, lindando con terrenos de Francisco Flores Lazo, Herminia Reyes y sucesión de Isabel Avelar, representada por Lidia Hernández; al Norte, mide doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando con terreno de Leonidas Martínez; al Poniente, mide cuatrocientos veintinueve metros, lindando con terrenos de Basilio Urquilla y Francisco Majano Sánchez; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Flores, representada por Nicolás Flores, hijo, e Isidro Flores, en este solar está la fuente pública que surte de agua potable a aquel vecindario, valorado en trescientos colones. Estos inmuebles los adquirió la Municipalidad por posesión quieta y pacífica, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni están en proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Delfina Carpio de Díaz, de setenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, por ser dueña exclusiva, siendo la casa paredes de bahareque, techo cubierto de tejas y mide de largo dieciséis metros treinta centímetros y de anchura inclusive un corredor, ocho metros cuatro centímetros; y todo el inmueble, inclusive el espacio ocupado por la casa tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinte y un metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de doña María del Rosario Meléndez viuda de Ruiz, representada por don Julián Ruiz Hernández y señorita Jesús Ruiz, divididos por calle; al Poniente, con solar del edificio Municipal, que ocupó la Escuela de Niñas mediando trascorral en línea quebrada, perteneciente al predio en referencia, lindan-

do por este rumbo con solar de Sofía Fernández y Ambrosio Díaz, divididos por el mismo trascorral del predio que se describe y mide ochenta metros; al Sur, con casa y solares de Alonso Cañas, Manuel Pino y Ambrosio Díaz divididos por tapial del solar de que se trata y mide treinta y tres metros setenta centímetros; y al Oriente, con casas y solares de Nicolás Sáenz, Rosa Artcaga de Villalta, Isabel Sánchez, divididos por calle y con casa y solares de Romilia y Sara Vaquerano, divididos por trascorral del predio que se describe, y mide por este rumbo en línea quebrada noventa y tres metros ochenta y tres centímetros. El inmueble descrito, lo estima la solicitante en mil colones, el cual adquirió en dos porciones por compra que hizo a María Adela Arteaga de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio quien vive. La casa es nueva edificada por la señora Carpio de Díaz; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Sofía Fernández, que se ignora su domicilio y don Nicolás Sáenz que es vecino de Ilobasco. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico N. Chacón.—Alex. Arias, Srío.

No. 1045. 1—22—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha primero del mes en curso, se presentó a este Juzgado el señor Juan Manuel Núñez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Jocotón de Coatepeque, que tiene una extensión superficial de manzana y media, y linda; al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronada Trabanino, antes de ésta; al Norte, con el de José Vides Linares, antes de Rosendo Castro, hoy de doña Hull de Alfaro, camino en medio; al Poniente, con el de José María Polanco, que fué de Hilario Martínez, hoy de Delfina Aguilar, calle de la laguna en medio; y al Sur, con la misma sucesión de la señora Trabanino, hoy de doña Hull de Alfaro, calle en medio, habiendo en dicho terreno un rancho de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 1030. 2—20—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Justo Pastor Alfaro, agricultor en pequeño y del domicilio de Apastepeque, solicitando a favor de su representado título supletorio de un terreno rústico denominado Las Pilas, jurisdicción de Apastepeque, de cuatrocientas veinte áreas de extensión de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Santos Melara, Dionisio Flores, Jorge Palacios y Dolores Iraheta Vaquerano; al Norte, con terrenos de María Petrona Alfaro; al Poniente, con terrenos de Pildelfo Realegeño, Crescencia Alfaro viuda de Gómez, Genaro Palacios y Domingo Velasco; y al Sur, con terrenos de Juan Marín y Dionisio Flores. El terreno está cercado por todos sus rumbos con árboles de palo pique del mismo y lo hubo el señor Alfaro, por compra a Margarito Alfaro, ya difunto; dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1071. 1—24—III—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rómulo Trinidad, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico, en cultivo, estéril, situado en el cantón Ashapuco de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión, lindante; al Norte, fundo de Fernando Trinidad; al Poniente,

fundo del doctor Arturo Simeón Magaña, cerco propio en medio; y al Sur y Oriente, fundos de doña Ernestina Navas de Nolasco, teniendo cerco propio por el primer rumbo. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, menos la señora de Nolasco que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1065. 1—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Arana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el que hubo por compra a don Fidel Velasco, que estima en la suma de trescientos colones y que mide y linda; al Norte, diecinueve metros, con solar y casa de Benjamín Pacilla, pared propia en medio; al Sur, la misma medida anterior, calle en medio, con predio de la solicitante y otro de Pedro Canizalez; al Oriente, pared propia en medio, con fundo de la solicitante, con trece metros sesenta y ocho centímetros; y al Poniente, calle en medio, con fundos de Mirtala y Hortensia Medina, ambas de apellido Arriaza y Angelina Medina, con trece metros treinta y siete centímetros; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona; en él se halla construida una casa de bahareque en mal estado y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1066. 1—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Imelda Carranza y Evangelina Carranza de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, la primera de este domicilio y la segunda del de Santa Ana, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, en proindivisión entre ambas, que hubieron por herencia de su padre don Antonio Carranza, que apreciaban en dos mil colones, inmueble en el que se encuentran dos casas, paredes de adobe, techos de tejas, que mide y linda; al Norte, catorce metros novecientos veinte milímetros, con predio de don Agustín Cortez Clavel y doña Rafaela Salazar viuda de Magaña, calle en medio; quiebra hacia el Sur con seis metros ochocientos setenta milímetros, con predio de Isabel Velásquez, pared propia en medio, quiebra hacia el Oriente con catorce metros seiscientos ochenta milímetros, con predio de la misma Velásquez; al Poniente, quince metros trescientos cincuenta milímetros, con predio de don Nicolás Azmitia, pared en medio; al Sur, seis metros seiscientos cuarenta milímetros, con predio del mismo señor Azmitia; quiebra hacia el Norte con un metro, con predio de don Rogelio Arriaza; quiebra hacia el sureste con cuatro metros cuatrocientos ochenta milímetros, con predio del mismo señor Arriaza; quiebra hacia el Norte, con tres metros ochocientos diez milímetros, con predio del mismo Arriaza, y quiebra hacia el oriente con dieciséis metros ochocientos cincuenta milímetros, con predio del mismo señor Arriaza, pared propia en medio en todo el rumbo; al Oriente, ocho metros ochocientos cincuenta milímetros, con predio de doña Emilia Peñate Magaña, segunda Avenida Sur en medio. Una de las mencionadas casas queda al lado Oriente a la orilla de la Segunda Avenida y la otra al lado Norte a la orilla de la segunda Calle Oriente. En el mencionado predio se encuentra una paja de agua. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Azmitia que es del de Apameca y la señora Salazar viuda de Magaña que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1067. 1—24—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de octubre último, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia abintestato de León Canales, quien falleció el veintisiete de octubre del año próximo pasado, en el cantón San Felipe, jurisdicción de la villa de Corinto, de parte de sus hijos legítimos José Buriel, Pedro, Braulio, Atanasia, Simón y Pablo, todos de apellido Canales, a quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1033. 2—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don José Raúl Colindres, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Carmen Peña viuda de Hernández, esposa y madre respectivamente; María de Jesús Hernández, conocida sólo por Jesús Silvestre Hernández; Simona de las Mercedes, conocida sólo por Mercedes Simona Hernández de Paz, y Manuel de Jesús Hernández, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Bibiano Hernández, fallecido en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos veinticinco y José Bibiano Hernández, fallecido en el Hospital Rosales de San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, siendo los cedentes, esposa y madre legítima de los causantes y los otros tres hijos legítimos del primero de los fallecidos; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 1041. 2—22—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha las once horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada por Jacinta Ortiz, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Potrerillos, de la jurisdicción de Santo Tomás, el ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, dejó su padre legítimo Esteban Ortiz, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1042. 2—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Serapio del Carmen Leiva, la herencia que a su defunción dejó el finado Mártir Leiva, conocido también por José Mártir Leiva, en concepto de hijo legítimo; y como consta en los autos que ya fué publicado el edicto correspondiente, declaróse heredero de la mencionada sucesión, al citado Serapio del Carmen Leiva, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con la madre del aceptante, Serapia del Carmen Leiva y sus hermanos Francisco, Santos, Felícito y José Concepción, todos de apellido Leiva, que ya fueron declarados. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—E. Méndez, Srío.

No. 1048. 2—22—III—43.

Antonio Berdugo, h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las trece horas del día veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó doña María Mercedes Hernández de Sorto, de parte de don Manuel Antonio Sorto, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérasele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las trece horas y treinta minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 1049. 2—22—III—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del veinticinco de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Emilio Hernández quien falleció el veintiocho de febrero del año próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Candelaria Hernández de Díaz, en concepto la aceptante de heredera testamentaria del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la sucesión Carmen Carías de Hernández y los menores Emilio y Julia Hernández representados por Antonio Hernández.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 1060. 1—23—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Valdivieso, quien falleció el catorce de noviembre del año próximo pasado, en la villa de Citalá, de esta jurisdicción, de parte de José de Jesús, Joaquín, Andrés, Manuel Enrique, Sofía y Mariana Natalia, los seis de apellido Valdivieso, en concepto de hijos legítimos del causante; y además al primero como cesionario de María Juana Valdivieso, también hija legítima del causante en referencia; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1064. 1—24—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público, para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del veinte de los corrientes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Rosario de Mora, el diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve, dejó Jerónimo Pérez de parte de Lucila y Juana ambas de apellido Pérez en concepto las aceptantes de hijas legítimas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Dionisia, conocida por Brígida Carrillo, cónyuge sobreviviente; confiriéndoles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío. Into.

No. 1068. 1—24—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Toribia Zetino, fallecida el veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y tres en el cantón Primavera de esta jurisdicción, por parte de don José Francisco Portillo a quien se ha declarado definitivamente, además, heredero abintestato de la expresada difunta, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en general que correspondían en esa sucesión a Juan Calvío, como hijo legítimo de la difunta Zetino; y se confieren al señor Portillo en unión de don Wenceslao Calvío, cónyuge sobreviviente, la administración y representación definitivas de la sucesión; que se avisa al Público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 1069. 1—24—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de fecha dos de este mes a las diez horas y por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Amado Durán, a la señora Emilia Escobar viuda de Durán en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1059. 2—22—III—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cinco minutos del diez del corriente mes, se declaró a Rosa Amelia Castillo, conocida por Rosa Amelia Castillo Moreno, María Ester Castillo, conocida por María Ester Moreno, Dolores Antonio Moreno y Sofía Argelia Moreno, los dos primeros por sí y los dos últimos por medio de su curador especial doctor José César Santos, herederos universales intestados de la herencia que a su defunción el veintisiete de diciembre del año próximo pasado, dejó don José Antonio Castillo, conocido socialmente por José Antonio Castillo Moreno, Antonio Castillo Moreno y José Antonio Moreno, en concepto de hijos legítimos del causante. Y confiérase a dichos herederos la administración y representación definitivas de la herencia en cuestión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 1051. 2—22—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día ocho de junio del año pasado, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó María de la Cruz Chavarría, conocida por Cruz Chavarría, a Francisco Gonzalo, Romualda de Jesús y Josefa Leonor, los tres de apellido Chavarría, en su concepto de hijos legítimos de la causante, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos treinta y tres en esta ciudad; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Ategría: Santiago de María, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castilla, Srío.

No. 1061. 1—23—III—43.

CURADURIAS

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha declarado yacente la herencia de la señora Adela Ramírez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de abril del año próximo pasado, nombrándose curador de ella al doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srío.

No. 1043. 2—22—III—43.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado el cuatro del corriente mes, se nombró al señor Romilio Antonio Villegas, tutor interino de los menores Amílcar Gallico y José Arnoldo, ambos de apellido Rivas, quienes carecen de guardadores y son hijos ilegítimos de María Magdalena Rivas, fallecida en el barrio de Dolores de esta ciudad, el once de diciembre del año recién pasado, y se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campo N., Srío.

Of. 1—24—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller José Antonio Gómez, hijo, de veintisiete años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de María Emma Parker, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Gómez, hijo, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.

No. 1063. 1—24—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Ricardo Merlos, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Carlos Francisco Funes Salguero, mayor de edad, actor, de este domicilio, manifestando que su mandante necesita demandar en juicio civil ordinario de divorcio a doña Amalia María Eloísa Hutter Kukran de Funes Salguero, también mayor de edad, de oficios domésticos, ignorándose cuál sea su residencia actual; por cuyo motivo y no sabiéndose que haya dejado procurador u otro representante legal, pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la ausente doña Amalia María Eloísa Hutter Kukran de Funes Salguero un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que promoverá.

En consecuencia, se previene que si la ausente señora de Funes Salguero tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1055. 2—23—III—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de doña Encarnación Tejada viuda de Alvarenga, en su concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Germán, María Avelina, Josefina, Miguel Angel, María Dolores, Filomena, María Encarnación, José Roque y José Antonio, todos de apellido Alvarenga, se venderán en pública subasta los derechos hereditarios que corresponden a dichos menores en un terreno de doce manzanas de extensión: situados en jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, lindante al Sur, resto del lote número ocho de Francisco Argueta Jáuregui; al Norte, con lote número nueve del mismo Argueta Jáuregui, hoy de Jesús Escobar Guerra; al Poniente, calle de por medio con lote número diez y ocho del mismo Argueta Jáuregui; y al Oriente, río Acelhuate de por medio con la hacienda Colima de Eduardo Orellana. La venta se ha señalado para las diez horas del día diez y seis del mes de abril próximo entrante y por la base de seiscientos colones. El que quiera hacer postura, que ocurra, la cual será admitida siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1037. 2—20—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por Francisca Ortiz como representante legal de sus menores hijos Dolores, Isabel, Juan y Francisco Ortiz, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintiséis metros veinticuatro centímetros, quebrada de por medio con finca de la sucesión de Vicente Palacios; al Norte, setenta metros calle de por medio, con casas y solares de Francisco Moreno, hoy de sus herederos y la de Mercedes Gumero; al Poniente, dieciséis metros casas de Marcelina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, setentiocho metros cuarentiocho centímetros con casa de Venancia Mina, tapial y cerco de alambre de esta de por medio. En el solar descrito, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe de dieciséis metros de frente por seis metros ochentinueve centímetros de fondo con todo y corredor y una mediaguas también de tejas sobre paredes de adobe que mide diecinueve metros de frente por siete metros treinta centímetros de fondo con el corredor. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—Hernández M., Srío.

No. 1070. 1—24—III—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el procurador judicial Antonio Agustín Martínez, como apoderado de doña Sara Cobos de Dreyfus, contra doña Petronilla Batres viuda de Cantón, reclamándole cantidad de colones y los intereses convencionales respectivos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: Una casa y solar situados en el barrio de Concepción, Calle Celis, número treinta y tres, veinticuatro Avenida Norte de esta ciudad, que se deslinda de los predios vecinos, así: al Norte y Sur, partes que fueron del mismo inmueble, que perteneció a Concepción Saravia de Sermeño, midiendo por cada rumbo, veinte y nueve metros, doscientos setenta milímetros; al Oriente, ocho metros treinta y seis centímetros, calle indicada de Celis de por medio, con predio que fué de Elena viuda de Manzano, y formó parte del mismo inmueble de la señora de Sermeño, que vendió el que se describe; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con una faja de terreno de don Francisco Antonio Velásquez. La casa existente en el solar descrito, lugar de mucha actividad comercial, se encuentra en buen estado; ins-

crito bajo el número doscientos cincuenta y uno del Libro ciento setenta y cinco de la Propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1021. 2—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Higinio Viana, como apoderado del Presbítero Jesús Aguilar Ramos, contra Jesús Romero, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en jurisdicción de San Esteban, en el punto denominado "Los Cerritos" de la extensión de una hectárea, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Josefa Quitanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Calderón, mediando brotones en línea recta por una zanja hacia el Oriente, hasta una Peña grande que está a la orilla de la quebrada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Faustino Carrillo y Tomás Cerritos, mojonos de brotones de fiote medianeros en línea quebrada por borde natural y unas peñas altas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Cerritos. Otro Terreno rústico situado en la misma jurisdicción de la capacidad de dos y media manzanas o sean una hectárea setentiocho áreas y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Faustino y Nicolás Navarrete, después de Esteban y Herclio Navarrete y que fué de Ismael Quintanilla, limitado por la cima de una loma, cerca de alambre del terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fué de Marcos Najarro, que fué de Faustino Carrillo y Tomás Cerritos, que hoy es de sus respectivos herederos, quebrada de por medio y con terreno del otorgante, estando dividido por todo este rumbo por cercas de alambre propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno del otorgante, que antes fué de Esteban Navarrete, también cerca de alambre en medio, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Alonso Navarrete, que perteneció a la sucesión de Josefa y Gregoria Tisnado, mediando borde y zanja viejo y alambrado del predio del colindante. Otro terreno rústico situado en el punto "El Amate" del cantón Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, de la extensión de una hectárea setentiocho áreas, de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno del otorgante Jesús Romero, empezando la línea que va sobre una zanja de una piedra sembrada naturalmente, a un mano de león, y sigue de aquí al mismo rumbo, en línea curva, lindando siempre con el mismo terreno de Romero a morir a un zapote y vestigios de cerco de piña en medio; al Norte, con terreno de Lisandro Aguilar, empezando la línea de un árbol de zapote esquinero ya mencionado, siguiendo por una zanja propia del colindante y cerco de palo pique del mismo colindante, terminando la línea por un cerco de palo pique del mismo señor Aguilar, hasta llegar a un brotón de fiote, sigue la línea por el mismo rumbo lindando con terreno de Angelina Palacios, cerco de palo de pique del interesado en medio hasta llegar a un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Nazario Cerritos, divididos por una zanja en línea curva, empezando la línea del pito citado últimamente a un mojon de jobo; y al Sur, con terreno de Carmen Carrillo, separado por una zanja del interesado, y cerco de brotones de la colindante, empezando esta línea del mojon de jobo citado. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, plano y laderoso, como de tres manzanas de extensión, o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Adrián García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Navarrete, hijo, sirviendo de mojon esquinero, al rumbo Oriente un árbol de aguacate, siguiendo al Poniente en línea recta a llegar a un árbol de tecomasuche que está en la falda de una loma y siguiendo esta línea hasta la cima de la loma donde está un poste de fiote, que sirve de mojon esquinero; al Poniente, con terreno de Josefa Quintanilla y de don Alonso Navarrete, divididos con el primero por la cima de una loma y con el segundo borde natural; y al Sur, con terreno de don Alonso Navarrete y Medardo Aguirre, zanja y brotones de por medio, sirviendo de mojon esquinero un árbol de aguacate que está en la quebrada. Los pre-

diós relacionados están inscritos a favor del ejecutado Jesús Romero, el primero bajo el número doscientos sesentinueve, folios doscientos cuarenticinco del Libro sesentidós; el segundo, bajo el número ciento treinta, folios doscientos tres del Libro sesentidós; el tercero, bajo el número cuarentiocho, folios sesentidós y siguiente del Libro sesentidós; y el cuarto, bajo el número doscientos cincuenta, folios trescientos ochentidós a trescientos ochentidós del Libro sesentidós, todos de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Nararrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.
No. 1022. 2-20-III-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor José Higinio Viana, como apoderado de la señorita Petronila López, contra don Manuel Maravilla, por cantidad de colonas, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado "La Quebradona", jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas, que mide y linda: al Oriente, con terrenos de Bernabé Marroquín y Francisco Platero, quebrada de por medio, teniendo como mojones esquineros árboles de pino, mide ciento setenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con terreno de Pablo Gómez, mojones esquineros árboles de pino, calle de por medio, mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con terreno de Francisco Portillo, cerca de palo pique de por medio, mide ciento cuarenta y tres metros diez centímetros; y al Sur, con terreno de Rafaela Rivas, borde, pila y piedras de por medio, línea recta a una cruz esquinera, mide ciento veintidós metros diez centímetros; e inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento veinticuatro, folio ciento ochenta y seis al ciento ochentidós del Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las quince horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel A. Cañas.—C. Quesada, Srío.
No. 1023. 2-20-III-43.

Francisco Chavez Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que el Juzgado a su cargo ha presentado el doctor Fernando Mejía García, un escrito en el que expone: que el día doce de abril del año mil novecientos treinta y cuatro, el doctor Daniel Rcsales como apoderado suyo promovió contra don José Avelar, mayor de edad, carpintero, juicio ejecutivo reclamándole la suma de trescientos dólares y accesorios, con base de una escritura inscrita bajo el número trescientos treinta y seis, folios cuatrocientos ochenta y cinco y siguientes del Libro ciento cinco del Registro de Hipotecas de este departamento; que el deudor vendió el predio gravado a don Santiago Hernández, mayor de edad, Tenedor de Libros. Que no siendo posible continuar el juicio referido debido a que tanto el deudor personal como el real, se encuentran ausentes de la República, sin haber dejado Procurador o representante legal que cuide de sus asuntos; que el primero no ha sido emplazado y al segundo no le ha sido notificado el requerimiento de pago respectivo, por lo que pide se les nombre un Curador a los expresados señores para que los represente en el juicio ejecutivo de que se ha hecho mención. Lo que se avisa al público, con el objeto de que, si los señores José Avelar y Santiago Hernández, tuvieran Procurador o representante legal, se presenten y comprueben su personería en el juicio que se ha relacionado, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chavez G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 1057. 2-23-III-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber que por ejecución seguida por don Ezequiel Alvarado contra la señora Eduvigis María Suria, conocida sólo por María Suria, por cantidad de colonas, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en públi-

ca subasta un terreno rústico, situado en el cantón Los Naranjos de esta jurisdicción de la capacidad de dos hectáreas cuarenticinco áreas, de naturaleza fértil, superficie quebrada, cultivada de unos pocos árboles de naranjo, café y de construcción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Bruna Pérez, antes de Inocente López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Jesús Mejía, antes de Cayetano López, brotones de por medio propios de este terreno; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Plamenco, antes propiedad que fué de Casiano Alvarado, mediando camino vecinal; y al Sur, con terrenos de Miguel Pérez y del ejecutante don Ezequiel Alvarado, antes el de éste de Cesáreo López, mediando brotones dispersos propios del terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Daniel Pérez Nuila.—Miguel Angel Rcsales, Srío.
No. 1053. 2-23-III-43.

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Molina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye, en unión de otros, por homicidio en Daniel Ventura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—J. César Hernández, Srío. Into.
Of. 2-22-III-43.

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán.

Cita y emplaza a la reo ausente Domingo Aguilar del vecindario de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesión contusa menos grave causada a la ofendida Antonia López; cuyo hecho delictivo, según los autos, ocurrió a inmediaciones de la casa de habitación de dicha reo, situada en el barrio Las Flores de esta misma ciudad, como a las siete de la noche del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo los apercibimientos de declaración rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde ésta se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Morán C.—Virgilio C. Carranza, Srío.
Of. 2-22-III-43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad.

Cita y emplaza a los reos ausentes José Asencio e Ismael Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por atentado en el auxiliar Francisco Rovira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.
Of. 2-22-III-43.

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Higinio Gutiérrez, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario del pueblo de Monte San Juan, de este departamento, con residencia en el cantón Soledad, hijo legítimo de Mclecio Gutiérrez y señora Jesús Hernández, de color trigüeso, bajo de estatura, fornido, ojos negros, cejas pobladas, nariz achatada, pelo negro liso, cara redonda, boca mediana, labios gruesos, barba y bigote pocos, sabe leer, tiene una cicatriz visible en la cara posterior del puño de la mano derecha, no usa saco, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por complicidad en el delito de homicidio en Narciso Rosa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto militares como civiles la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojuteneque, a las once horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González S., Srío.
Of. 2-22-III-43.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente.

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Umaña, hijo legítimo de Eusebio Umaña y María Vásquez, originario y vecino de Lislique, departamento de La Unión; soltero, jornalero, de 20 años de edad, cara aguileña, ojos negros, color moreno, pelo negro liso, cejas oscuras, nariz recta, imberbe, estatura 1m. 60 cts. para que dentro del término de quince días se presente a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 150. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Morazán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía B.—Ante mí, Joaq. Hernández P., Srío.
Of. 2-22-III-43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Manuel Ochoa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de ganado vacuno y caballo a Ismael Araujo Machuca y a otros, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— Enrique Campos.—Ante mí: J. David López, Srío.
Of. 2-22-III-43.

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Espinosa, de generales ignoradas, vecino de Teo-tepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menores graves en Delia Rivera. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
Of. 2-22-III-43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Márquez Argueta, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Antonia Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío. Of. 2—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Amaya, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Juan Crisóstomo Larios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío. Of. 2—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bibián Orellana, vecino de Guatajagta y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a Justiniano Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío. Of. 1—24—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones en Juan García, hecho ocurrido el diez y siete de enero último en el barrio El Calvario de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío. Of. 1—24—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Guillermo Meléndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesión grave en Encarnación Berríos; hecho ocurrido el trece de abril del año próximo pasado en el cantón El Jicaró, jurisdicción de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío. Of. 1—24—III—43.

LISTA No. 11

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 14 al 21 de marzo.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Julia Beltrán, Gilberto Bonilla, Alfredo Carrillo, Angela Flores, María Balvina López, Gladys Mancía, Anita Mondragón, Juan Moreno, Lucila Moz, Jesús Pose, Carmen Pino, Maura Castillo Sánchez, María Santos, María Tejada, María Irene Tinoco, Raúl Valle.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Alfonso Huezo Abelar, María Alvarenga, Rafael Ayala, A. J. Banayot B., Francisco Castillo, Olga Chávez, Raúl Delgado, Edmundo Díaz, Margarita Diéquez, Petrona Escamilla, Salvador José Guerrero Jr., Cecilia Mary Girón, Francisca González, Virginia Guzmán, Anselma Aguilar v. de G., Conty Herrera, Santos Henríquez, Agustín Infante, Gudielia López, Deifina de Martínez, Miguel Machuca, h., Elisa Méndez, Tomasa v. de Menéndez, Marta Meléndez, Alejandro Torres Mejía, Victoria Núñez, Carlos Pasas, Marta Isabel Portillo, Celia Ramírez, Marta Olimpia Reyes, Carmen Rodríguez, Luis Renteros, Gustavo Sánchez, Mercedes Sosa, Blanca Vega Silva, Felcita Silva, Rosa Trigueros, Mercedes Tobar, Sotera Torres, Tránsito de Tolentino, Rafael Urquilla, Manuel Zepeda, h.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, marzo 21 de 1943.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social. Of.—7—10

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

26 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES .. \$	C	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS " 4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL MILREIS ... " 0516	"	1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO ... "	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	" " Corona
SUIZA FRANCO ... " 2332	"	5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	" " Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

27 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	C 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL MILREIS	" 0516	" 1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" 2332	" 5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1/2" cada caja... C	2.93
Alfileres Nº 6 de 14/16" cada caja... ..	1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7/16" cada caja... ..	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas... ..	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	86.63

C

Capas de gola entera	9.24
Capuchas para capas de hule	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	30.08
Clamps Nº 1	0.31
Clamps Nº 2	0.52
Clamps Nº 3	0.15
Clips Nº 2	0.12
Clips Nº 4	0.13
Cartapacios corrientes de manila	0.09
Cartapacios de gusano	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1/2 x 30 1/2"	0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:

Nº K 2021	6.21
Cintas para máquina de escribir	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	25.72
Cintas de papel engomado, rollos	2.06

E

Estaño puro en barras	1.63
Engrapadoras Cadet	4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102	8.97
Escobas Marca Pancha	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes	50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:

3 Remisión pacientes, millar	8.79
4 Metabolismo	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	10.10
7 Admisiones maternidad	7.94
9 Ordenes de autopsias	9.40
10 Boletos pacientes medicinas	9.03
12 Salida del niño	7.04

Fórmula Nº 14 p^o Hospitales (Cuadros Temperatura).

15 Diagnósticos	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar	5.26
1 Fórmulas para asilos	4.80

Fórmulas para cementerios, así:

1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	1.05
2 Planillas operarios, millar	7.35
3 Estados de Caja, blok	0.81
4 Movimiento de defunciones, block	0.26
5 Ordenes al Custodio, block	0.27
6 Auxiliar de Caja, block	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	1.89

Fulminantes para dinamita, así:

Precio para particulares	0.11
Precio para oficinas del Gobierno	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja	4.32
Goma arábiga en terrón, libra	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete	0.27
--	------

I

Indices de 7 1/2 x 12 de 26 hojas	0.72
---	------

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficina	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficina	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficina	0.11
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros de Actas de 500 páginas	6.95
Libros de Actas de 800 páginas	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas	11.92
Lavabos de porcelana	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602	157.50
Metal para linotipos, por libra	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts	9.30
Manecillas de metal Nº 30	0.21
Manecillas de metal Nº 40	0.38

O

Order Books	0.38
-------------------	------

P

Papel Bond base 13-30x40	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	103.50
Papel de lino tamaño oficina base 10, millar	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	10.26
Papel notas standar base 16, millar	2.28
Papel notas standard base 13, millar	2.63
Papel de oficina corriente, resma	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja	7.34
Papel secante 19 x 24"	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	48.35
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	53.88
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	60.06
Pasta para hectógrafo, rollo	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40"	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	0.26
Perforadores de metal de 7 1/2 cm.	1.61
Pilas para lámparas de mano	0.16
Plumeros de pluma de gallo	0.87
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2"	5.27
Planchas de acero de 12 1/2 x 8 1/2"	30.30
Planchas de acero de 8 1/2 x 4 1/2"	10.09
Papel carbón Philco, caja	2.25
Portasecantes de madera cju.	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1/4	0.19
Rollos para registradoras de 3 1/2	0.32
Rollos para registradoras de 4 1/4	0.29
Rollos para registradoras de 5 9/16	1.50
Rodos de acero de 1/2"	3.08
Rodos de acero de 1"	6.58
Rodos de acero de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero de 2	11.62
Rodos de acero de 2 1/2	14.05
Rodos de acero de 3"	17.49
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	10.75

S

Sobres de manila de 6 1/2 x 9 1/2"	2.39
Sobres de manila de 9 x 13"	3.68
Sellos fechadores Nº 0	0.78
Sellos fechadores Nº 2	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1/2	1.03
Sacapuntas Chicago	0.00
Sacapuntas Giant	0.00
Sacapuntas Premier	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito	0.51
Tinta roja para escribir en 1/2 litros	0.74
Tinta roja para escribir en 1/4 litros	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1/2 litros	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	0.22
Tinta China de 10 1/2 gramos, azul	0.27

Tinta para sellos de hule así:

de 2 onzas roja y verde	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada	0.79
Tinta para sellos de metal, negra	0.46
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos	5.81
Talonarios pedidos útiles	0.10
Talonarios pedidos de medicinas	0.25
Tees de 3/4, galvanizadas	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	11.97
--	-------

Y

Yeso blanco, caja	0.82
Yeso en colores, caja	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, lunes 29 de marzo de 1943

NUMERO 73

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta de la novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 27 de febrero del corriente año

Pág.

913

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se jubila con C 16.00 mensuales a don Ildefonso Ramírez. (Acuerdo N° 447)

914

Autorízase a las Municipalidades de San Antonio del Monte y Apopa, el pago por servicios de alumbrado eléctrico. (Acuerdos Nos. 484 y 485)

914

Se rectifica el acuerdo N° 299, en lo que se refiere a la cantidad que se invertirá en la impresión de material de escritorio para la Municipalidad de San Salvador. (Acuerdo N° 486)

914

Autorízase a la Municipalidad de Quezaltepeque, el pago de sueldo al Custodio del Cementerio y la limpieza del cementerio, el mantenimiento del servicio de agua potable y de alumbrado eléctrico y la construcción de un estante para la Biblioteca de la Escuela "República de Nicaragua". (Acuerdos Nos. 487, 488, 489 y 490)

914

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Rosa de Lina, el gasto para varias obras públicas. (Acuerdo N° 491)

915

Nómbrese Alcalde Municipal de Comacarán, a don Hilario Ayala. (Acuerdo N° 492)

915

Se concede un subsidio para gastos de funerales del ex-telefonista Isaias López. (Acuerdo N° 493)

915

Secretaría de Hacienda

Nómbrese al Dr. J. Adalberto Bolaños, Representante del Fisco Específico, ad-honorem, de Santa Ana, para conocer en las diligencias de tasación del impuesto sucesoral en la Sucesión de don Pablo José Rivera. (Acuerdo N° 181)

915

Se concede licencia a la señorita Marina Palomo Salazar, oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 183)

915

Nómbrese Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de San Miguel, a don Leopoldo Rodríguez. (Acuerdo N° 184)

915

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase el pago de C 4.00 a favor del señor Tesorero Municipal de Cojutepeque, valor sobre impuesto por dos pajas de agua al servicio del Grupo Escolar "Nestor Salamanca". (Acuerdo N° 379)

915

Se autoriza al señor Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de C 2,595.95, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 381)

916

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupará la Escuela de Varones de Uluazapa. (Acuerdo N° 382)

916

Permítase la impresión y libre circulación de las obras "Guía Práctica para los estudiantes de Mecanografía", por el Profesor Miguel García Martínez, y "Conocimientos elementales sobre Prácticas de Oficina", por don Ricardo Fuentes M. (Acuerdos Nos. 383 y 392)

Pág.

916

Se refortizan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 384)

916

Concédesse licencia a Subdirectores y Profesores de escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 380, 385, 386, 387, 388 y 389)

917

Se aprueba el nombramiento del doctor Víctor Ortiz, como Profesor de Geología y Mineralogía y de Negocios de Química y Trabajos de Laboratorio de Cursos de Ciencias y Letras del Liceo "Santaneco", de Santa Ana. (Acuerdo N° 390)

917

Reorganizase el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Vocacional Femenina. (Acuerdo N° 391)

918

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Leandro Echeverría, Fiscal del Jurado del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito. (Acuerdo N° 67)

918

PODER LEGISLATIVO

Novena Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Disposición.

El Diputado Primer Secretario manifestó a la Asamblea que en vista de la enfermedad de los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Vargas, la Mesa Directiva era de parecer que se nombraran dos Comisiones Especiales para que los

visitaran en nombre del Congreso. Dichas Comisiones quedaron integradas de la siguiente manera: para visitar al Diputado Aguilar (Juan Francisco), se comisionó a los Diputados doctor Hernández Alfaro y don Víctor Manuel Alfaro; y para visitar al Diputado Vargas, fueron designados los Diputados doctor Sosa Molina y profesor Fuentes Meléndez.

IV)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por medio del cual pide se le señale día y hora para comparecer ante esta Asamblea a rendir cuenta de las labores desarrolladas por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; y

b) Una nota del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, por cuyo medio solicita el señalamiento de día y hora para presentarse ante el Congreso, a rendir el informe constitucional de las labores desarrolladas por la Corte de Cuentas de la República durante el año de 1942.

Pasaron al archivo, después de manifestarse que en su oportunidad se harían los señalamientos pedidos.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo dicho, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se prolongue el Estado de Sitio en toda la República, a partir del 7 de marzo próximo entrante. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto citado, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario N° 8, de esta fecha, por el cual se prolonga el Estado de Sitio en toda la República. Fué aprobada sin observaciones.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez horas y diez minutos: faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Vargas; y con licencia, los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Arango, Infante, Molina Gómez, doctor Padilla, Salvaverria y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Con presencia de la solicitud del señor Idefonso Ramirez, mayor de edad, domiciliario de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le jubile en atención a los servicios que ha prestado a la Nación en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y apareciendo de las diligencias respectivas que el peticionario ha llenado los requisitos que para el caso exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de veinte años y de cuarenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en nota Nº 5526 de 5 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; reconociendo al señor Ramirez su derecho a disfrutar de una pensión mensual de diez y seis colones (C 16.00), o sea el cuarenta por ciento del sueldo mencionado. Dicha pensión le será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a partir de esta fecha, con cargo al Art. 992 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 484. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 14, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de ciento setenta y cuatro colones treinta y dos centavos (C 174.32), en pagar a la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate el valor de los materiales y del servicio de alumbrado público que suministró en aquella población durante los meses de junio a diciembre, inclusivos, del año próximo pasado; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 485. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de noventa y dos colones (C 92.00), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministre durante el presente año a los edificios de la Alcaldía y Comandancia de la Guardia Nacional, la energía eléctrica para el radio-receptor municipal de uso público y el servicio de alumbrado extraordinario para los edificios públicos durante las fiestas cívicas y patronales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo Nº 299 de fecha 3 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial de 6 del mes en curso, en el sentido de que la cantidad que se invertirá en la impresión del material de escritorio para el servicio de las diferentes dependencias municipales de esta capital, será de trescientos ochenta colones (C 380.00), en vez de trescientos colones (C 300.00), como se consignó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 487. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de C. . .
20.00 mensuales al Custodio del
Cementerio General de la locali-
dad, durante todo el presente
año C 240.00

En los trabajos de limpieza
del mismo Cementerio, en to-
do este año " 100.00

Total C 340.00

Trescientos cuarenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 30, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 488. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de agua potable de aquella ciudad, durante el presente año:

En reparaciones a los mo-
tores y bomba, en el año C 500.00

En la compra de llaves y
otros materiales y accesorios
de cañería, en el año " 300.00

En la compra de combusti-
ble y lubricantes para la bom-
ba y motores, en el año " 200.00

En el pago de la fuerza mo-
triz para los mismos motores
y bomba, en el año " 360.00

Total C 1,360.00

Un mil trescientos sesenta colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 23, Capítulo I, Título III, Parte II, del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 489. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad, durante el presente año:

En el pago de la cuota de
C 260.00 mensuales a la Em-
presa que suministra el refe-
rido servicio de alumbrado,
en el año C 3,120.00

En el pago del alumbrado
extraordinario de los edificios
públicos durante las fiestas
cívicas del año " 100.00

En trabajos de nuevas ins-
talaciones, en el año " 100.00

En compra de bombillas y
materiales eléctricos, en el
año " 600.00

Total C 3,920.00

Tres mil novecientos veinte colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 29, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo

relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 490. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de un estante de madera, de dos metros de alto por metro y medio de ancho, con su correspondiente mesa, que se destinará para la biblioteca de la escuela "República de Nicaragua", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (C... 30.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 32, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 491. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una me- diagua en el interior de las Cárceles Públicas, de once varas de largo por tres y me- dia de ancho, materiales y mano de obra	C 302.25
Hechura del repello de las tapias del extremo sur de la casa-Cabildo, materiales y mano de obra	" 32.00
Renovación completa del enladrillado de seis piezas y de los corredores interiores del mismo edificio municipal, materiales y mano de obra ..	" 718.36

Total C 1,052.61

Un mil cincuenta y dos colones sesenta y un centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 18, Capítulo Único Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos, bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Morales.

Nº 492. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Comacarán, departamento de San Miguel, a don Hilario Ayala, en lugar de don Nicolás Bustillos, que renunció por motivo de enfermedad y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

De conformidad con el inciso 2 del Art. 56 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto y lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario celebrado el 19 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 127 del mismo Presupuesto, se pague a la señorita Rosa Evangelista López, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento veinticinco colones (C... 125.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales de su difunto padre, don Isaias López, ex-telefonista jubilado, quien falleció el 3 del corriente mes. Esta suma corresponde a la mitad del mayor sueldo devengado por el fallecido señor López.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 181. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1943.

Vista la excusa interpuesta por el Representante del Fisco del Departamento de Santa Ana, doctor J. Adalberto Bolaños para conocer en las diligencias seguidas ante la Delegación Fiscal de aquel Departamento, relativas a la tasación del impuesto sucesorio en la Sucesión de don Pablo José Rivera, por la circunstancia de que la heredera de don Pablo José Rivera es doña María Isabel Rivera, esposa del funcionario citado, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa en el impedimento legal contemplado en el Art. 30, de la Ley de Gravamen de las Sucesiones, *Acuerda*: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico, ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al Dr. Al-

fredo Valiente Argueta, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 183. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Marina Palomo Salazar, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia a lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, *Acuerda*: conceder a la señorita Palomo Salazar, los tres meses de licencia que solicita, a partir del 1º de abril próximo entrante, de los cuales serán los dos primeros meses con goce de sueldo y el tercero sin él y nombrar para que la sustituya interinamente durante ese lapso, a doña Clelia Leticia v. de Avila, quien devengará en cuarta categoría, el sueldo mensual que señala la partida Nº 11 Sub Nº 9 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Palomo Salazar, correspondiente a los dos primeros meses de licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 184. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel a don Leopoldo Rodríguez en sustitución de don José Eulalio Candray, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado disfrutará del sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 4 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomé posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 379. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán pague, al señor Tesorero de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, la suma de cuatro colones (C 4.00), valor del sobre-impuesto que se adeuda a dicha Alcaldía, por 2 pajas de agua que están al servicio del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado, de con-

formidad con la Tarifa de Arbitrios vigente, aprobada el 9 de octubre de 1942, y publicada en el Diario Oficial Nº 227 de 17 del mismo mes y año. La erogación se aplicará al Art. V—478, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 381. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Artículo 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil quinientos noventa y cinco colones noventa y cinco centavos (C 2,595.95), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de enero y febrero del corriente año, de acuerdo con las siguientes Ordenes de Suministro y Solicitudes de Mercaderías:

Oficialta Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V—466 del Presupuesto Fiscal vigente C 519.83

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00063, con fecha 19 de febrero del corriente año.

Art. V—577 del Presupuesto Fiscal vigente " 70.05

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00085, con fecha 5 de febrero del corriente año.

Art. V—578 del Presupuesto Fiscal vigente " 26.00

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00086, con fecha 5 de febrero del corriente año.

Art. V—606 del Presupuesto Fiscal vigente " 1,623.60

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00097, con fecha 5 de febrero del corriente año.

Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar

Art. V—480 del Presupuesto Fiscal vigente " 25.72

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Mi-

nisterio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00064, con fecha 19 de febrero del corriente año.

Art. V—480 del Presupuesto Fiscal vigente C 36.63

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00065, con fecha 19 de febrero del corriente año.

Biblioteca Nacional

Art. V—498 del Presupuesto Fiscal vigente " 120.12

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00134, con fecha 19 de febrero del corriente año.

Dirección General de Educación Física

Art. V—505 del Presupuesto Fiscal vigente " 96.64

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00093, con fecha 9 de febrero del corriente año.

Escuela Normal de Maestros

Art. V—602 del Presupuesto Fiscal vigente " 27.36

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 00105 de fecha 13 de febrero del corriente año.

C 2,595.95

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 382. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel pague, desde el 16 del mes en curso, a la Srta. Virginia Vargas, la suma de diez colones (C 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupará desde la fecha citada, la Escuela de Varones de Uluazapa, Depto. de San Miguel. La erogación se aplicará a la Partida 276 del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha citada y en lo que al pago de alquiler de la mencionada casa, se refiere, el acuerdo Nº 109 de 5 de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 383. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1943.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor don Miguel García Martínez, relativa a que se le permita la impresión y libre circulación de su obra "Guía Práctica para los estudiantes de Mecanografía", y atendiendo al informe de la Comisión que dictaminó sobre la referida obra, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: permitir la impresión y libre circulación en los planteles de la República de la citada obra, quedando obligado su autor a seguir las indicaciones sugeridas por dicha Comisión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 392. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor don Ricardo Fuentes M., contraída a que se le conceda autorización para hacer circular una obra intitulada "Conocimientos Elementales sobre Prácticas de Oficina", a fin de que los estudiantes de Comercio y Hacienda tengan un texto que los oriente en dichos conocimientos, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: designar una Comisión integrada por los señores profesores: don José María Canales, don Juan Zenón Guardado y don Héctor P. Muñiz, para que, después de revisar la referida obra, den el dictamen correspondiente. Se excita el patriotismo de los señores nombrados para que acepten ad-honorem la comisión que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia, así:

TÍTULO X
Capítulo III

Art. 476—Part. 37—Escuela de Niñas de Tonacatepeque, Depto. de San Salvador, con C 24.00

CAPÍTULO XIV

Art. V—577—Gastos varios, con " 100.00
Art. V—578—Adquisición y reparación de bienes muebles; adquisición de material y útiles de enseñanza, con " 305.00
C 429.00

cuatrocientos veintinueve colones..... (C 429.00), que se tomarán así:

TÍTULO X
Capítulo III

Art. V—479—Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de Fuerza motriz luz y agua C 24.00

Capítulo XIV

Art 574—Sueldos permanentes. (Sueldos no devengados durante el mes de enero de 1943 en las Partidas 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 95 bis, Capítulo XIII bis, Título X de la Ley Permanente de Salarios) ₡ 405.00

₡ 429.00

—Comuníquese.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 380. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don Fabio Argueta, Subdirector de la Escuela de Varones de Santo Domingo, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan 20 días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1º del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a contar del 1º de febrero ppdo. al 10 del corriente mes, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 223, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 385. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Concepción de Martí Girón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", de esta ciudad, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112, de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 13 del corriente al 11 de abril próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva la cantidad de setentitrés colones cuarentisiete centavos, (₡ 73.47), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. Lila Manzano, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 136, Art. 96 de la Ley

Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 386. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Graciela Ramírez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matias Delgado" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 3 del corriente al 1º de abril próximo, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 58, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 387. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Josefa de Ramírez, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, en el departamento de Usulután, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 16 del mes en curso al 24 de abril próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva la cantidad de setentiocho colones noventa y siete centavos, (₡ 78.97), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. Concepción Gimjaur, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 275, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 388. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don Alfredo Parada Medina, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa en este Departamento, contraída a que se le concedan 30 días de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo, a contar del 16 del corriente al 14 de abril próximo, nombrándose para que lo sustituya interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a la Srta. Sara Hidalgo, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que tome posesión del cargo, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 46, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 389. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. María Luisa Marcía, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Decroly" de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda:* conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del mes en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. Alicia Mejía Nolasco, a quien deberá pagársele, por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 20, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 390. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director del Liceo "Santaneco", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* aprobar el nombramiento del Dr. Víctor Ortiz, como Profesor de Geología y Mineralogía y de Nociones de Química y Trabajos de Laboratorio del 3º y 5º Cursos de Ciencias y Letras, respectivamente, de

dicho Plantel, en lugar del Dr. José Otto Vides.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 391. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Vocacional Femenina, así:

TITULO X

Capítulo XIII, Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Part.	Cuota mensual
1—Directora, doña Luz A. de Castro S.	© 150.00
2—Ecónoma e Inspectora, doña Mariana de Escobar...	" 65.00
3—Mecanografista, don Helio H. Villalta Ortiz	" 60.00
4—Portera, Tránsito Hernández	" 25.00
5—Sirvienta, Angela Medina.	" 10.00

PERSONAL DOCENTE

Curso de Corte y Confección

Primer Año

6—Profesora de Costura y Labores, 6 horas semanales, doña Ester Gavidia de Mata	" 30.00
7—Profesora de Bordado a Máquina, 6 horas semanales, Srta. Ofelia Lemus Coloco	" 30.00
8—Profesora de Corte, Confección y Sombrerería, 9 horas semanales, doña Julia Restrepo	" 45.00
9—Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales, doña Berta de Aragón	" 15.00

Segundo Año

10—Profesora de Costura y Labores, 3 horas semanales, Doña Ester Gavidia de Mata	" 15.00
11—Profesora de Bordado a Máquina, Srta. Claudina Sabater, con 6 horas semanales	" 30.00
12—Profesora de Corte y Confección, 6 horas semanales, doña Julia Restrepo	" 30.00
13—Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales, doña Berta de Aragón	" 15.00

Tercer Año

14—Profesora de Corte, Confección y anexos, 9 horas semanales, doña Julia Restrepo	" 45.00
15—Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales, doña Berta de Aragón	" 15.00

CURSO DE COCINA

Primer Año

16—Profesora de Cocina y anexos, 9 horas semanales, do-	
---	--

Part.	Cuota mensual
17—Profesor de Contabilidad Doméstica, 3 horas semanales, don Juan José Hernández	" 15.00
18—Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales, doña Margarita de Guerra Trigueros	" 15.00

Segundo Año

19—Profesora de Cocina y anexos, 9 horas semanales, Srita Mercedes Parker	45.00
20—Profesor de Contabilidad Doméstica, 3 horas semanales, don Juan José Hernández	" 15.00
21—Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales, Srita. Ana Julia Alvarez..	" 15.00

Tercer Año

22—Profesora de Cocina y anexos, 9 horas semanales, doña Jesús Manzanares de Durán	" 45.00
23—Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales, Srita. María Ayala García.	" 15.00

CURSO DE PEQUEÑAS INDUSTRIAS

Primer Año

24—Profesora de Pequeñas Industrias, 9 horas semanales, doña Jesús Manzanares de Durán	" 45.00
25—Profesora de Artes Aplicadas, 3 horas semanales, doña Ester Gavidia de Mata	" 15.00
26—Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales, Srita. Ana Julia Alvarez..	" 15.00
27—Profesora de Química Industrial, 3 horas semanales, Dra. Mercedes A. Martínez	" 15.00

MATERIAS COMUNES

33—Profesor de Puericultura (Para todos los Cursos), 3 horas semanales, Dr. Julio Salinas Ariz	" 15.00
34—Profesor de Educación Física (Para todos los Cursos), 3 horas semanales don José Cirano Molina	" 15.00
35—Profesor de Música y Canto (Para todos los Cursos), 3 horas semanales, doña Lidia v. de Leiva	" 15.00
36—Profesor de Aritmética Aplicada (Para los Primeros Cursos), 3 horas semanales, don Héctor Aguilar...	" 15.00
37—Profesor de Aritmética Aplicada (Para los Segundos Cursos), 3 horas semanales, don Héctor Aguilar..	" 15.00
38—Profesor de Castellano y Moral (Para los Primeros Cursos), 3 horas semanales, don Efraín Lozano ..	" 15.00
39—Profesor de Castellano y Moral (Para los Segundos Cursos), 3 horas semanales, don Carlos Lovato	" 15.00
40—Profesor de Ciencias Naturales Aplicadas (Para los primeros Cursos), 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	" 15.00
41—Profesor de Ciencias Natu-	

Partida	Cuota mensual
rales Aplicadas (Para los Segundos Cursos), 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	© 15.00

Los nombrados devengarán sueldo desde el 1º de los corrientes, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 564, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Nº 67.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctor Leandro Echeverría, el Tribunal, *Acuerda*: concederle un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del día cinco de abril próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y tener que someterse a tratamiento médico fuera del país.—Comuníquese.

Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital

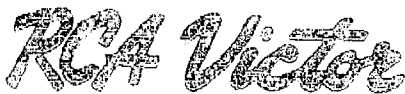
Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se lo extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of.—5—2

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "R. C. A. Manufacturing Co. Inc.", Sociedad Fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, del domicilio de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la expresión "R. C. A. Victor", escrita en cualquier color y en cualquier clase de letra y sobre cualquier material u objeto, cuya expresión se compone de dos grupos de letras, uno formado de las tres primeras letras mayúsculas, y el otro de las otras seis letras de cualquier forma, y sirve dicha marca para distinguir y proteger: 1.—Aparato de radio y televisión, repuestos, maquinaria y equipo de todas clases y descripción, sus partes y accesorios, juegos receptores de radio, juegos receptores de televisión, juegos receptores fascimile, radio, aparato transmisor de televisión y fascimil, aparato encuentra dirección de radio, tubos transmisores y receptores de radio y televisión, y toda clase de artefactos de descarga de electrón para todos los usos, tubos gaseosos, tubos de vacío o aspirantes, tubos rayo cátodo, fotocélidas, amplificadores de todas clases, antenas, artefactos de control de volumen, artefactos para control remoto y control de tono, transformadores, empaques de filtro, cogedores o tomadores eléctricos (electric pickup), unidades de suministro de fuerza, capacitores, micrófonos, alto parlantes, generadores, osciladores, motores, sistemas de radio centralizado y distribución audio, aparato terapia de radio frecuencia, aparato industrial de vibración de sonido de alta intensidad, compás de radio, sistemas y aparatos de comunicación, equipo de ensayo de radio, corriente, artefactos de voltaje y medición de fase y generación y dependencias para los mismos y partes de los mismos, artefactos de

ensayo y medición eléctrica, osciladores de ensayo, moduladores, oscilógrafos, calibradores, instrumentos y aparato para medición óptica, propósitos de ensayo y señal, contadores de ensayo, contadores o medidores de fase y frecuencia, reguladores de línea de voltaje, equipo medición de sonido, probadores de tubo, indicadores, contadores de voltio, herramientas, material de publicaciones y anuncio, establecimientos, escaparates, avios para efecto de sonido, y todo aparato y equipo relacionado con lo arriba descrito. 2.—Fonógrafos operados eléctricamente con o sin amplificadores, administrados para tocar discos, fonógrafos mecánicos o de cuerda de resorte, partes de los mismos y accesorios para los mismos, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con juegos receptores de radio, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con juegos receptores de televisión, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con máquinas de cinematografía, grabadores de discos para el hogar, placas giratorias, tocadores de discos, tocadores de disco fonográfico combinado con aradio amplificadores, máquinas operadas por monedas y de cambio de disco automático, artefactos para cambio de disco automático, artefactos para seleccionar discos, artefactos expelidores de seleccionadores de disco, artefactos de detención automática, motores, brazos de sonido, tomadores o cogedores (pickups), escaparates, platinas sostenedoras de disco y giratorias, tocadores de disco fonográfico y combinaciones de los mismos con juegos receptores de radio, albums, agujas, discos, escaparates, material de anuncio, y todo aparato, maquinaria, repuestos y equipo relacionado con lo arriba descrito. 3.—Aparato eléctrico y equipo de sonido de todas clases, partes de estos y accesorios para estos, equipo para hablar en público, equipo de refuerzo de sonido y otro sonido centralizado, lámparas florecientes, microscopios para electrón, artefactos para control electrónico, artefactos para inspección de biela, unidades de juego de campanas eléctrico, instrumentos musicales eléctricos, artefactos eléctricos para el hogar, refrigeradores, máquinas para lavar y aplanchar, limpiadores aspirantes o al vacío, unidades de control para sistema de calefacción eléctrica termostática, artefactos para comunicación entre oficinas, indicadores de máquina eléctrica, aparato de difícil de oír (hard of hearing apparatus), y todo aparato, maquinaria, repuestos y equipo relacionado con lo arriba o anterior mencionado. 4.—Aparato y equipo para grabar y reproducir cinematografía hablada, partes de éstos y accesorios para éstos, máquinas cinematográficas, proyectores, películas, pantallas, máquinas combinadas de sonido y cinematografía, aparato grabador de sonido y reproductor de sonido, aparato de combinaciones de grabación de sonido e impresión de sonido, aparato de combinaciones de reproducción de sonido y reproducción de sonido, aparato y equipo para reproducir simultáneamente sonido coordinado y efectos de luz, cabezas de sonido (sound heads), grabadores de película, equipo grabador y reproductor de película, aparato de cambio de cuadro (picture changeover apparatus) y todo aparato, maquinaria y equipo relacionado con lo arriba descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1012. 3—18—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "R. C. A. Manufacturing Co. Inc.", Sociedad Fabril Anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, del domicilio de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la expresión "R. C. A. Vi-trola", escrita en cualquier color y en cualquier clase de letra sobre cualquier material u objeto, cuya expresión se compone de dos grupos de letras, uno formado de las tres primeras letras mayúsculas, y el otro de las otras ocho letras, de cualquier forma; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: 1.—Fonógrafos operados eléctricamente

te con o sin amplificadores, agregados de discos, fonógrafos mecánicos o de cuerda, sus partes y accesorios, fonógrafos operados eléctricamente combinados con radio receptores, fonógrafos operados eléctricamente combinados con receptores de televisión, fonógrafos operados eléctricamente combinados con proyectores de cine, grabadores de discos para el hogar, discos giratorios, toca-discos, fonógrafos, toca discos combinados con amplificadores, máquinas de cambio de discos automáticos operadas con monedas, inventos de cambio automático de discos, invento de selectores de discos, inventos de quitador de discos, inventos de paro automático, motores, brazos de sonido pickups, gabinetes, platinas rotativas y para soportar los discos, fonógrafos toca discos y combinaciones de éstos con radio receptores, albums, agujas, discos, gabinetes, material de anuncio, y todos los aparatos, maquinaria, repuestos y equipos relacionados con lo anterior. 2.—Aparatos de radio y televisión, repuestos, maquinaria y equipo de todas clases y descripción, sus partes y accesorios, radio receptores, aparatos recibidores de televisión, aparatos receptores de facsimiles, aparatos transmisores de radio, televisión y facsimiles, aparatos de radio encontrados de dirección, tubos transmisores y receptores de radio y televisión, inventos de descarga de electrones de todas clases y para cualquier objeto, tubos gaseosos, tubos al vacío, tubos de rayos cátodos, fotocélidas, amplificadores de toda clase, antenas, inventos de control de volumen, inventos de control remoto y control de tono, transformadores, empaques de filtro, pickups eléctricos, unidades suministradoras de fuerza, capacitores, micrófonos, alto parlantes, generadores, osciladores, motores, sistemas centralizadores de radio y de audio distribución, aparatos de terapia de radio frecuencia, aparatos industriales de vibraciones de sonido de alta intensidad, radio compases, aparatos y sistemas de comunicación, equipos para probar radios, corriente, inventos de medidores y generadores de voltajes y fases, dependencias de éstos y partes de los mismos, inventos de probadores y medidores eléctricos, equipos oscilatorios, moduladores, oscilógrafos, calibradores, instrumentos y aparatos para fines de medida, ensayo y sellamientos fáticos, contadores de ensayo, contadores de fases frecuencia y reguladores de línea de voltaje, equipos para medir sonido, tubos de prueba, indicadores, medidores de voltios, herramientas, material de publicación y de anuncios, establecimientos, gabinetes, equipos de sonido, y todos los aparatos y equipos relativos a lo anterior. 3.—Aparatos eléctricos y equipos sonoros de todas clases, partes de los mismos y accesorios de ellos, equipos para hablar en público, equipos de refuerzo de sonido y otros equipos centralizadores de sonido, lámparas florecientes, microscopios eléctricos, inventos de control eléctricos, inventos para inspección de bebidas, unidades de campanas eléctricas, instrumentos musicales eléctricos, aparatos eléctricos para el hogar, refrigeradoras y máquinas grabadoras y planchadoras, limpiadores al vacío, unidades de control para sistema de calefacción eléctrica termostáticas, inventos para comunicación interna entre oficinas, indicadores de máquinas eléctricas, aparatos para discos de oído y todos los aparatos, maquinaria, repuestos y equipos relativos a lo anterior. 4.—Aparatos y equipos para imprimir y reproducir películas de cine parlantes, partes de ellos y accesorios de los mismos, aparatos de cine, proyectores, películas, pantallas, aparatos combinados de cine sonoro, aparatos reproductores de sonido e impresores de sonido, combinaciones de aparatos impresores de sonido con impresores de cine, combinaciones de aparatos reproductores de sonido con reproductores de cine, aparatos y equipos para la reproducción simultánea de sonidos combinados con efecto de luz, cabezas de sonido, impresores de película, aparatos impresores y reproductores de película, y aparatos cambiadores de cuadros y todos los aparatos, maquinarias y equipos relativos a lo anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1035. 3—20—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Notario, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Erans Sons Lecher & Webb Limited, entidad fabril, del domicilio de Liverpool, Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y

como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

EVANS

Consiste la marca en la palabra "Evans", que se usa en cualquier clase de letra, en cualquier color, y escrita en madera, metal, papel, telas o en cualquier otra materia compuesta de la combinación de las materias expresadas. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos, médicos, biológicos, veterinarios, de belleza y drogas en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1084. 1—25—III—43.

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, el señor Patricio Hernández, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café y árboles frutales en parte y en lo demás inculco, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, de origen ejidal y de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, sesentinueve metros setecientos centímetros, con terreno de Eleuteria Ortiz, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de Andrés Ramírez, en ciento setentidós metros, mediando calle; al Poniente en tres tiros, el primero de Norte a Sur, con setentidós metros, el segundo cruza al Poniente con ciento cinco metros setecientos centímetros, en línea un poco curva, y el tercero cruza al Sur con sesentinueve metros, teniendo esta línea una curva pequeña hacia el interior del terreno que se describe y linda con terrenos de Jesús Hernández y Ralmundo del mismo apellido, mediando cerco con éste y brotones de maquecacao e izotes con aquél; y al Sur, con terrenos de José Ventura y Jesús del mismo apellido, con trescientos treinta y tres metros, lindando con los ejidos de Ayutaxtepeque. El terreno descrito lo adquirió el interesado por compra a Apolinario Meléndez, no es dominante ni sirviente, no soporta carga de derecho real ni lo tiene en proindivisión con nadie, lo posee desde hace más de diez años, lo aprecia en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio, menos José y Jesús Ventura, que son del domicilio de Ayutaxtepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 1016. 3—19—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ayer a las nueve horas se presentó ante esta Alcaldía la señora María Antonia Carrillos de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Animas de esta jurisdicción, de la extensión de diez manzanas o sean siete hectáreas, inculco, de los linderos y mojones que siguen: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Margarita Marroquín representada por Jacinta Sánchez, sirviendo de división un cerco de alambre y brotones de varias clases en línea recta, propios del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Rodríguez Campos representada por Rogelio Rodríguez Campos y Matías Martínez, y con el de Joaquín Rívera, sirviendo de límite el cauce de una quebrada que pertenece al terreno que se describe; al Poniente con el mismo terreno de Joaquín Rívera y el de Delfina Alegría, dividiéndolos un cerco de alambre propio del terreno que se describe y la calle nacional que de ésta conduce a Apopa; y al Sur con terrenos de las sucesiones de Francisco Acosta y José Margarito Rodríguez representadas por sus herederos Francisco Acosta y José Lucio Rodríguez Campos, calle nacional que conduce a Tonacatepeque de por medio. El expresado terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra perso-

na ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientosrenta y tres.—Román Coronado.—Ante mí, . . . Isaac Marroquín, Srío.

No. 1018. 3—19—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Andrés Linares y doña Petrona Martínez de Linares, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio los dos, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, nueve metros cincuenta y seis centímetros, con casa de Graciela Linares, calle de por medio; al Sur, treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros, con solares de propiedad municipal y del señor Guadalupe Ortiz, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros noventa y dos centímetros, con casa y solares de Aquilino Flores, cerca de alambre en parte ajeno en medio; y al Norte, quince metros, de aquí una quiebra hacia el Sur, de diez metros, de este otro punto al Poniente, veintidós metros con solares de Francisco Avilés y Jesús Recinos, ceros y paredes de adobe ajenos en medio. Dicho predio lo hubieron por compra que de él hicieron a José Aquilino Barrientos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. En él hay construída una casa de tejas en mal estado. No tiene cargas ni derechos que lo afecten, no es dominante ni sirviente, tampoco está en proindivisión con otras personas. Lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobias.—Angel S. Vela, Srío.

No. 1072. 1—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado, por sí y por escrito Ester Muñoz de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón "Cerro El Nanzal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Ramón Herrera; al Norte terreno de Ramón Herrera, Avelina Rosales e Isabel Joya; al Poniente, callejón de por medio, terreno de Julio Joya y Felipe Argüeta; y al Sur, callejón de por medio, terrenos de Marcelino Marroquín, Benjamín Flores y Catalina Turcios. Está cercado con cercas propias, de alambre y piña. Los colindantes son de este domicilio y el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, carece de mejoras y no está en proindivisión con ninguna persona; y la interesada tiene más de diez años de poseerlo, quieto y pacíficamente. Lo anterior se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a ocho de marzo de mil novecientos cuarentidós.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1078. 1—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito y por sí, Ana Josefa Gómez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, situado en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Toribio Quintanilla, representada por Alejo Antonio Quintanilla; al Norte, terreno de la sucesión de José Manuel Rojas, cuya representante es Josefa Barahona viuda de Rojas; al Poniente terrenos de Benjamín Flores, María López y Angela Gaitán; y al Sur, terreno de Benjamín Flores y Alfonso López Flores. El referido predio está cer-

cado con alambre y piña por sus cuatro rumbos, pertenecientes a los colindantes, exceptuando el lado Poniente que no tiene cerco en la parte que linda con Benjamín Flores, por existir quebrada de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; no está en proindivisión; y los colindantes son de este domicilio y su estimación es de seiscientos colones; gozando a la vez de una servidumbre de tránsito, de cincuentidós metros de largo por tres metros de ancho, sobre el terreno del colindante Flores, de Oriente a Poniente, determinada por cercas de alambre. Lo anterior se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1074. 1—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Cesárea Portillo viuda de Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de ciento cincuenta áreas de capacidad, en virtud de tener más de cuarenta años de posesión quieta y pacífica, de no ser dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y no estar en proindivisión, situado en el cantón Joya Ancha de esta misma, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de José Manuel Rojas, representada por Josefa Barahona viuda de Rojas, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Felipe Amadeo Oliva, cerca de alambre de por medio del colindante; al Poniente, terreno de doña Juana Zelaya de Zelaya, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Serapia Portillo, cercado en parte con alambre y piedra, correspondiente al terreno. Tiene como mejoras dos casas sobre horcones y paredes de bahareque cubiertas de tejas, la primera de trece varas de largo, por la misma medida de ancho y la segunda de diez varas de ancho por trece y media de largo, incluyendo sus caídos; otra casa de tejas sobre horcones y paredes de tabla de diez y seis varas de largo por ocho de ancho; cuatro ranchos pajizos y varios árboles frutales y de construcción. Está atravesado por un cañal que comunica el camino antiguo con una carretera nueva, de Poniente a Oriente en una extensión como de sesentidós metros de largo, por cuatro de ancho. Los colindantes son de este domicilio, menos la del Poniente que es de Juchapar y lo anterior se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1075. 1—24—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amelia Rodríguez de Torres, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuarenta manzanas de extensión, árido y sin acceso situado en el lugar El Cerro, de esta jurisdicción, al rumbo Oriente de esta villa, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cruz Luna, representada por sus hijos Miguel y Joaquín Luna, y terreno de Tomás Álvarez, cerca de alambre y piedra propia de por medio; al Norte, con terreno de Héctor Manuel Álvarez, cerca de alambre del colindante, de por medio, y terreno de Joaquín Carballo, cerca de alambre de por medio, dos terceras partes propias y una del colindante; al Poniente, con terreno de Lorenzo Carballo y Marcos Portillo, cerco de alambre, piedra y piña de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Cruz Luna, cerca de alambre del colindante de por medio; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión, lo estima en la suma de un mil colones, lo hubo por compra a Santiago, Lorenzo, Tomás de Jesús y María Ricarda, todos de apellido Carballo, y Ana Matía Chavarria, todos de este domicilio, siendo Santiago, ya fallecido; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcelo Ortiz.—Isidoro T. Cañas, Srío.

No. 1076. 1—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Martínez Siliézar, soltera, de veintisiete años, costurera, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, comprado a María Lucía Aivarado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y nueve centímetros, con casa y solar de Manuel Callejas, pared de por medio; al Norte, once metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de Juana Portillo y sucesión Eloísa Mena, calle de por medio; al Poniente, trece metros treinta y ocho centímetros, con casa y solar de Herminia Quijano, pared de por medio; y al Sur, con solar de Mercedes Espinosa de Rodríguez, tapial de la colindante en medio, con once metros cincuenta y cinco centímetros. Conforme la solicitud contiene dicho solar sus respectivas construcciones, lo estima en cuatrocientos colones, libre de gravámenes y cargas reales; no es dominante ni sirviente, lo posee de buena fe sin proindivisión con ninguna persona y los respectivos colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.

No. 1080. 1-25-III-43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Humberto Barillas, mayor de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Occidente, calle pública de por medio, seis metros cuarenta y un centímetros, con solar de Rafael Deras; al Oriente, diez y nueve metros ochenta y un centímetros con solar de Brígida Ramos; al Sur, diez y seis metros once centímetros, cruzando al Sur, rumbo Oriente, catorce metros ochenta y un centímetros, cruzando al Oriente, rumbo Sur, veinte y tres metros con solares de Carme Castro, sucesión de Nicolás Arias y Simeón Alfaro Reyes; y al Norte, quince metros veintiséis centímetros, cruzando al Norte, rumbo Oriente, un metro, cruzando al Oriente, rumbo Norte, veinte y cinco metros treinta y cuatro centímetros, con solares de Dolores Hernández de Pérez, Victoria Castro de García, y Sotera viuda de Chavarría. En el perímetro del solar descrito, hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de baharague, de seis metros cuarenta y un centímetros de frente, por seis metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo inclusive el corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo el colindante, por compra hecha a doña Paula Gamero viuda de Cuéllar y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel M. Zepeda.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 1090. 1-25-III-43

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado por escrito el señor don Balbino López, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número cuatrocientos tres mil quinientos cinco y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto más o menos de cincuenta áreas de extensión, situado a inmediaciones de esta población al rumbo Poniente y linda: al Sur, con terreno de José Cupertino Martínez; al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Magaña Escobar y solares urbanos de Laureano Magaña, Manuela Alarcón y sucesión de Victoria Ruiz representada por la señorita María Luisa Ruiz, calle de por medio, pública; al Norte y Poniente, con terreno de Francisca Mónicoz viuda de Herrera y además con terreno de José Cupertino Martínez con este último rumbo. Este terreno tiene cercas propias de alambre y púa por sus cuatro rumbos, lo hubo por compra a los señores Juan Alejandro y Otilia Emilia Calderón, quienes viven y son de este domicilio; y careciendo en él de título de propiedad escrito a su favor viene a solicitarlo de conformidad con la Ley Agraria vigente; los colindantes son todos

de este domicilio y el terreno de referencia no tiene cargas reales, perteneciendo solamente al interesado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Martínez.—Juan José Herrera, Srío.

No. 1091. 1-25-III-43.

Angel Battle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro Linares, jornalero y Juana Azema de Linares Rodríguez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de diez y siete y media áreas, y linda: al Oriente, camino nacional de por medio, terrenos que fueron de Silverio Borilla, después de Eulogio Salazar, hoy de Julio Salinas; al Norte, terreno donado a Ignacio Aquino, hoy de María Martínez; al Poniente, terreno del expresado Ignacio Aquino, brotones de izote de por medio; y al Sur, terreno que fué de Pedro Aquino, después de Bernardo Sermeño, hoy de Benito Rivera. brotones de izote en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales a su favor y lo adquirieron por compra a don Andrés Sermeño, y lo estiman en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Battle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 1092. 1-25-III-43.

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana Julia Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sito en el cantón "Las Mesas", de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial dos hectáreas diez áreas aproximadamente y por linderos: al Oriente, terreno de Vicente Villegas Marín, camino de por medio; al Norte, terreno de Abel Parada, zanja de por medio; al Poniente, terreno de Tomás Zelaya, cerca de piedra de por medio de ambos predios; y al Sur, terreno de Vicente Villegas Marín, camino de por medio, dicho predio no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y cuarenticinco minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Recinos.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 1093. 1-25-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María de la Cruz Ramos, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivada con árboles frutales y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Huiscoyolate" de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho áreas o sean setentiocho áreas cuarenta centáreas y linda: al Norte, con terreno de Francisco Cunza y Teófilo Pineda, calle nacional de por medio; al Oriente con finca del doctor Felipe Vicente Villatoro; al Sur, con el mismo Villatoro y doña Concepción viuda de Regalado, cerco de por medio; y al Poniente, con la misma señora viuda de Regalado. Lo ha poseído por más de diez años, habiéndolo comprado a su padre Sebastián Ramos ya finado; no es dominante ni sirviente, sin cargas reales, siendo colindante de este vecindario, con excepción del doctor Villatoro que es de Sonsonate y la señora viuda de Regalado de San Salvador. El que se crea con dicho deduzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a diez de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alfonso Díaz.—F. Herrera C., Srío.

No. 1094. 1-25-III-43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado de este domicilio en concepto de apoderado especial del señor Marcos Benites, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Lázaro, jurisdicción de Apastepeque, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Rubén Aguiluz, cerca de piedras propia en medio; al Norte, con terreno de Josefina Polanco, cerca de piedra propia en medio; al Poniente, con terrenos de la misma Josefina Polanco y Gilberto Lazo cercas de por medio de los colindantes; y al Sur, terreno de Josefa Lazo, cercas de piedras propias en medio. Dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra a Manuel y Eduardo Aguiluz, mayores de edad, agricultores. Los colindantes y los vendedores, son del domicilio de Apastepeque, a excepción de Josefa Lazo que es de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1025. 3-20-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Romero de Velasco, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en el lugar denominado El Carrizal y que antiguamente perteneció a San Juan de los Merinos, jurisdicción de Santa Clara, de las cuales la primera porción tiene ciento cuarenta de capacidad y linda: al Norte, con terreno de las señoritas Paula y Virginia Iruñeta; al Oriente, Sur y Poniente con terreno de Angela Arias, habiendo un callejón divisorio por el rumbo Oriente, y cercas propias de varias clases de por medio en los otros rumbos. La segunda porción tiene cuarenta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Angela Arias y Jesús Romero; al Norte, con terreno de Angela Arias; al Poniente, con los de Alonso Bonilla y Jesús Romero; y al Sur, con el de Jesús Romero. Esta se encuentra dividida por la calle real que de Santa Clara conduce a San Ildefonso, y contiene una casa de tejas sobre paredes de baharague de ocho varas de largo por seis de ancho rodeada de corredores de dos varas y media de ancho. La tercera porción tiene siete hectáreas de capacidad y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Domingo Arévalo; al Norte, con el de Jesús Romero; y al Poniente, con el de José Artiga. Dichos terrenos los hubo por compra a Vicente Romero y unida la posesión del tradente desde el año de mil novecientos diez tiene más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 1024. 3-20-III-43.

TITULO DE DOMINIO

Manuel Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Leonardo Chicas Flores, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando título de dominio de un terreno rústico, árido y quebrado, de siete hectáreas de superficie poco más o menos, sito en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Callejas, antes del doctor Emilio García Prieto, cerca de alambre propia de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Callejas, antes del mencionado doctor García Prieto, cerca de alambre y púa propia de por medio; al Poniente, con terreno del repetido señor Callejas, antes de Naulde Ramírez, río de Las Cañas de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Mercedes Velásquez Gamero, antes de don Ernesto Meléndez Prado, quebrada seca de por medio, siendo sus líneas quebradas, pero bien demarcadas. El predio descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Patro-

cinia Alfaro. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son: el señor Callejas del domicilio de San Salvador y la señorita Mercedes Velásquez Gamero de este vecindario. No tiene cargas ni derechos reales proindivisos con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

A Alcaldía Municipal: Apopa, a las once y media horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

No. 1019. 3—19—III—43

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del nueve de los corrientes en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en el cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro dejó Demetrio Pérez; por parte de don Santos Ramos en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Tomasa Pérez, conocida por Tomasa Pérez de Huevo, Teresa de Jesús Pérez, conocida por Teresa de Jesús Pérez de García y Andrés Pérez, todos hijos legítimos del causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1014. 3—19—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero próximo pasado, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cuatro de enero próximo pasado dejó Demetrio López, por parte de Francisca Martínez viuda de López, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de su menor hija legítima Genara López, hija legítima del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1020. 3—20—III—43

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del cinco del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Miguel Angel Monge, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de enero de mil novecientos treinta y tres, de parte de doña Ana García Saso Valdivieso viuda de Morán, como heredera declarada de su esposo don Concepción Morán Izaguirre, quien fué cesionario de don Pedro Monge siendo éste a vez cesionario de doña Ana Molina viuda de Monge, madre legítima del causante; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1018. 3—19—III—43.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Marco Antonio de Jesús Mi-

randa, conocido socialmente por Marco Antonio Miranda Jiménez, la herencia intestada que dejó su padre legítimo don Octavio Miranda, fallecido a las ocho horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta, en la ciudad de San Salvador, habiéndose conferido a dicho aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. T. Sagastume D.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 1023. 3—20—III—43

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María de la Paz, Concepción, Rafael, Rosendo de Jesús, Santiago, Florentín de Jesús y Enrique, todos de apellido Machuca, en concepto de hijos legítimos, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron sus padres don Rosendo Machuca y doña Mariana Romero, acaecidas en esta ciudad el día cinco de febrero del corriente año y el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve, respectivamente; y se confiere a los aceptantes la representación y administración interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 1077. 1—24—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Margot Torres, la herencia intestada que a su defunción dejó Eulalio Arana, fallecido en la ciudad de San Miguel el veintitrés de diciembre próximo pasado, siendo su último domicilio la población de Intipucá, de esta jurisdicción, en su concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Jerónima y Juana Crisóstomo Arana, quienes fueron hijos legítimos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 1078. 1—24—III—43

El infrascrito Juez, para los efectos de ley.

Avisa al público: que por auto del cinco de corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta en Nuevo Cuscatlán, dejó Herminia Herrera de Ponce, de parte de Angel Ponce como cónyuge sobreviviente y representante de sus menores hijos María Mercedes, Paula, Adrián y José Miguel Ponce confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 1081. 1—25—III—43

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir doña Trinidad Melgar viuda de Mata, de parte de sus hijos legítimos: don Gertrudis Mata, doña Isabel Mata viuda de Tobar y doña Sara Mata de Herrera, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1104. 1—26—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Juzgado el veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Vicenta Ramírez, las herencias intestadas que le defirieron sus hermanas legítimas Tomasa de Jesús, conocida también sólo por Tomasa y José Angel, ambos de apellido Ramírez, fallecidos respectivamente en esta ciudad y en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, en donde tuvieron sus últimos domicilios, la primera, el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno y el segundo el cinco de enero recién pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1105. 1—26—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones dictadas el tres de noviembre del año próximo pasado y el cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Modesta Guillén, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, de parte de Guadalupe, Samuel, Josefina, María Luisa y Dorinda Guillén, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, estando representadas las tres últimas por su curador especial doctor Ezequiel Aguilar, hijo, en virtud de ser menores de edad; y se ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1106. 1—26—III—43.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos treinta y cinco, a las quince horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Juan Bautista Barrios, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefina Dolores Rivera por sí y en representación de su menor hijo José Ramón Barrios; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 1096. 1—25—III—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Margarita Castro, conocida por Margarita Castro de Contreras, fallecida el veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, en el barrio Las Flores de esta ciudad, por parte de su hija legítima Rosa Fidelia Contreras, conocida por Rosa Contreras, por sí y como cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Mercedes Dolores Contreras, conocida por Mercedes Contreras, hija legítima de la causante y a Hermenegildo Antonio Contreras, conocido también por Hermenegildo Contreras, en representación de su difunta madre María de la Luz Contreras, conocida por Luz Contreras, fallecida el veinte de enero de mil novecientos treinta y siete en el barrio Las Flores de esta ciudad, hija legítima de la causante; a la aceptante se le han conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benj. Hernández D., Srío. No. 1095. 1—25—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tránsito Rivera y Ricardo Rivera, conocido por Tránsito Rivera y Ricardo Rivera, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre Juan José Rivera, conocido por Juan Rivera, fallecido en el cartón "Alvarez" de esta jurisdicción, el veintisiete de agosto del año pasado, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación definitivas de la sucesión en referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
No. 1082. 1—25—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del seis de marzo en curso, en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario, de Dolores Blanco viuda de Hernández, fallecida en el barrio El Calvario de esta ciudad el once de octubre del año próximo pasado, al demente Alejandro Hernández, representado por su curador testamentario don Herlindo Blanco, en concepto del señor Hernández de hijo legítimo de la causante; habiéndosele conferido al señor Hernández ya dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión por medio de su curador testamentario.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.
No. 1017. 3—19—III—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto dictado a las diecisiete horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Adela Martínez de Carranza, conocida con el nombre de Adelaida, los señores Faustino Carranza, como cónyuge sobreviviente, y sus hijos legítimos, Manuel José, conocido sólo por Manuel Carranza, y María Luisa Carranza de Mónico, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Joaquín Carranza, hijo legítimo de la misma difunta, sin perjuicio del derecho que tuvieron Juana Carranza y el menor Alfredo Herrera, hijo de Soledad Carranza.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 1086. 1—25—III—43.

INTERDICCION

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoria pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha declarado la interdicción definitiva de Juana Matute, mayor de edad, sin ningún oficio, de este domicilio, y por lo mismo, no tiene la libre administración de sus bienes, y se nombró curadora de la interdicta a su madre natural señora Elisa Matute, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Lo que se notifica al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena. Salv. Magaña, Srío.
No. 1079. 1—24—III—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez de Paz, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, y por aparecer de las certificaciones presentadas que Angela Rodas, es menor de edad y que ya falleció su legítima madre y que por consiguiente carece de persona que la represente legalmente, se le nom-

bra tutora y curadora interina a su legítima tía señora Jesús Rodas; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho de la tutoría y curaduría de la referida menor, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz: San Rafael Obrajuelo a las once horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Isabel Amaya.—Carlos Alfonso Alvarado, Srío. Intó.
No. 1103. 1—26—III—43.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Alejandro Castro, conocido por José Alejandro Castro, de veinticinco años de edad, originario de San Vicente y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Josefa Antonia Castro y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Castro, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonidas Alvarenga.
No. 1036. 3—20—III—43.

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller José Antonio Gómez, hijo, de veintisiete años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de María Emma Parker, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Gómez, hijo, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.
No. 1063. 2—24—III—43.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. don José Ramón Efraín Jovel, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinte días del mes de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subrío. Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.
No. 1088. 1—25—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad y a solicitud del doctor Alfredo Valiente Argueta, como apoderado de doña Trinidad Flores, ésta en carácter de representante legal de los menores Victoria Olga Ramírez y Julia Flores, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, seis varas, diez pulgadas, mediando calle; solar y casa de Alfredo Lara; al Poniente, igual medida que la anterior; con propiedad de Ester Lemus, hoy de la vendedora, pared propia en medio; al Norte, veintiséis varas y media, con la porción de casa y solar de Isabel Moreno de Molina; y al Sur, igual medida que la anterior, con propiedad que fué de Pilar Cuestas, hoy de Micaela de Rivas; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; entrando en esta venta todas las construcciones, cañería para el agua potable y demás mejoras que contiene el solar descrito; tiene una servidumbre pasiva a favor de la casa de propiedad de la misma otorgante y que queda al Norte para el servicio de aguas negras. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1028. 3—20—III—43.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito, Subsecretario de Fomento certifica la resolución que dice:

"No. 355.—Don Ricardo Fuentes Meléndez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y del domicilio de esta ciudad, solicita se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad sobre a obra titulada: "Conocimientos elementales sobre práctica de oficina", de la cual declara ser autor; y

CONSIDERANDO: que la solicitud del señor don Ricardo Fuentes Meléndez se encuentra en un todo conforme con las disposiciones del Decreto Legislativo del dos de junio de mil novecientos sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Literaria y Artística firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Panamericana, el Ministerio, RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado por don Ricardo Fuentes Meléndez, bajo el número trescientos cincuenta y cinco del Libro respectivo. Hágase saber, publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.

Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—(f) C. Mejía Osorio".

Y para los usos que convergen al interesado don Ricardo Fuentes Meléndez, extendiendo la presente en el Ministerio de Fomento, San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Sobrescrito: Profesor.—Fuentes. Vale.—C. Mejía O.

No. 1087. 1—25—III—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia de un caballo tordillo de dueño y fierro desconocidos y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con los arts. 615 C y 63 del Reglamento vigente del uso de Marcas y Fierros, se anticipó su venta en pública subasta hoy a las once horas en esta Alcaldía. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura

.....
y fué presentado a esta Alcaldía a las diez horas del cuatro del corriente mes, para los efectos de ley por el señor Comandante de esta ciudad, don Encarnación Pacas, por habérselo


decomisado a Miguel Angel Palacios quien lo compró a un hombre desconocido sin ningún comprobante legal por la suma de siete colones juntamente con una montura y un freno que también comprende la subasta. Hay un sobrante líquido de cinco colones.

Alcaldía Municipal: Apastepecuc, a las trece horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1044. 1-22-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dependiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, y 515 C., a las once horas de este día, en esta Al-

caldía, se vendió en pública subasta un novillo pieto barriga blanca de dueño y fierro desconocidos; herrado con el fierro de esta figura: 

que fué presentado a los postes de esta Alcaldía el cuatro del corriente por el señor Jesús Márquez administrador de la Hacienda Esquinilla del cantón El Golfo de esta jurisdicción, por perjuicios en dichas propiedades, el que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Mínero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 1062. 1-23-III-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y última parte del 117 de la Ley Agraria vigente, por ser dependiosa su conservación y custodia, de dueño y fierro desconocidos y no encontrarse una persona que se hiciere cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de un novillo barróso sucio raza "Cebú" herrados con los fierros de esta figura:



Dicho semoviente fué presentado por daños en milpas y zacateras el diez y siete del corriente mes por don Juan Gálvez, del cartón San Pedro de esta jurisdicción, cobrando pérdidas. Hay sobrante líquido para quien compruebe su derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinilagua, a las nueve y media horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—César Segovia.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 991. 1-17-III-43.

EJECUCIONES

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Manuel Aguilar Mendoza, como cesionario de Concepción Pimentel de Orellana Castañeda y Adela Menéndez, contra la menor Marta Morales, representada por su tutor Víctor Gabriel Aguilar, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, los inmuebles siguientes: la mitad de un terreno rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, comprendido en otro terreno cultivado de café, situado en los suburbios del pueblo El Refugio, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Vega; al Norte, con terreno de la población de El Refugio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Manuel Rodríguez y Valentín Cerna; y al Sur, con terrenos de Carmen Mendoza, hoy de Víctor Morales. Y la mitad de otro predio rústico sito en el mismo lugar que el anterior, hacia el Sur, constante de ciento doce áreas, que contiene una casa de tejas sobre horcones y que linda: al Oriente, con finca de Rosario Reina, hoy de Rosendo Castro, solar de la sucesión de Ildefonso Cruz viuda de García, representada por Gertrudis García y con terreno de Jesús Castro, camino en medio con la primera finca y cercos de alambre propios medianeros, con los otros colindantes; al Norte, con finca de Rosario German, hoy de Angela Barrientos de Morales y solar de la expresada sucesión García, cercas de alambre en medio, propias; al Sur, con so-

lares de Lisandro Magaña, Raimundo Linares y terrenos de la sucesión de Carmen de Morales, representada por Francisco Asís Morales, camino en medio con esta propiedad, cercos de alambre en medio con los demás predios, siendo el último terreno hoy de Víctor Morales; y al Poniente, con fincas de Valentín Cerna, Modesto García, Eugenio Rodríguez y Venancio Arévalo, camino en medio con los tres primeros, y callejón medianero con la última finca.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 1085. 1-25-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de don Salomón René Montalvo, contra doña María Oliva viuda de Méndez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos solares urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de San Sebastián de Villa Delgado: el primero, de doscientos dieciséis metros cuadrados de superficie, mide y linda: al Norte, predio de Domingo Palma, en doce metros sesenta y seis centímetros; al Oriente, con una calle que fué predio de Encarnación Rubio, en cinco metros quince centímetros; al Poniente, el de Teodoro Fernández, tapia en medio, mojonéquinero una piedra sembrada, en catorce metros sesenta y ocho centímetros; y al Sur, solar de la sucesión de José Inés Ramírez, hoy de Braulio Grande, calle en medio, en quince metros noventa y seis centímetros; y el segundo solar es una faja de veintitrés metros de largo por tres metros de ancho, lindante: al Oriente, calle en medio, terreno de Socorro González; al Norte, el de Domingo Palma; al Poniente, el de Teodoro Fernández; y al Sur, el de José Elías Flores, con mojonés de postes en líneas rectas. Los solares descritos contienen una casa mediaguas, paredes de bahareque y están inscritos a favor de la ejecutada doña María Oliva viuda de Méndez, bajo el número cuarenta y dos del Libro doscientos cincuenta y tres de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1100. 1-26-III-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en el juicio civil sumario promovido por el doctor Salvador Ricardo Merlos, como apoderado de don Luis Carlos Recinos, conocido por Luis Felipe Recinos, pidiendo partición de los bienes que a su defunción dejó el doctor Felipe Hernández Blanco, y por no admitir cómoda división, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Una casa y su solar respectivo urbano, situadas en el centro de esta ciudad, en la sexta Avenida Sur, marcadas con el número treinta y dos, con todos sus accesorios, y que mide y linda: al Norte, en veinte metros seiscientos veinticinco milímetros, según antecedente, aún cuando su verdadera medida es de veintitún metros, con casa y solar del doctor Felipe Hernández Blanco, que antes fué de don Benjamín Fratti; al Sur, en veinte metros, seiscientos veinticinco milímetros, pero su medida real es de veintitún metros, con solar y casa de don Benjamín Fratti; al Oriente en siete metros, con el edificio del Gimnasio Nacional, sexta Avenida Sur de por medio; y al Poniente, en siete metros, con inmueble de doña Concepción viuda de Regalado. Y segundo. Un solar urbano, con todas sus construcciones, accesorios y servicio de agua de que goza, situado en el Centro de esta ciudad, de doscientos noventa y dos metros cuadrados de extensión, más o menos, y que mide y linda: al Norte, en veinte metros seiscientos veinticinco milímetros, sexta Calle Oriente de por medio, con el edificio de la Sociedad de Artesanos "La Concordia"; al Oriente, en catorce metros veinte centímetros, sexta Avenida Sur de por medio, con el Gimnasio Nacional en terrenos de la Nación; al Sur, en medida igual a la del Norte, con resto del predio de don Benjamín Fratti, de que se segregó el que se está describiendo; y al Po-

niente, en catorce metros veinte centímetros, según el antecedente, catorce metros veinte centímetros, con casa y solar de doña Concha viuda de Regalado. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1098. 1-26-III-43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a marzo de 1943

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representate del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—8—10

AVISO

(24-29-2)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Lucila Martínez v. de Solórzano, mayor de edad y del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Teniente Coronel don Ramón Solórzano, fallecido en la citada población de El Tránsito, el día catorce de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que a dicho señor correspondía en su carácter de Comandante Local de la mencionada población, por los primeros catorce días del referido mes de febrero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2-20-III-43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, martes 30 de marzo de 1943

NUMERO 74

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Sustitúyese el Art. 11 del Decreto Legislativo N° 64 de 19 de junio de 1934, por otro. (Decreto N° 19) 925
 Se declara válida, la práctica efectuada en el Juzgado de 1ª Instancia de Quezaltepeque, al bachiller Mauricio Guzmán. (Acuerdo N° 2) 925
 Se permite sea sepultado el cadáver del Canónigo, don José Joaquín Fuentes, en la iglesia parroquial de Nejapa. (Acuerdo N° 3) 926
 Actas de las décima, décimaprimer y décimasegunda sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, celebradas los días 1º, 2 y 3 de marzo del año en curso. 926

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Se suspende a don Carlos Zimmermann, hijo, Auxillar de 4ª clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 187) 927

Secretarías de Hacienda y Defensa Nacional

Autorízase al Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Gobierno, intervenga en la venta a favor del Estado de un terreno rústico para proseguir los trabajos de ampliación del Campo de Aviación. (Acuerdo N° 172) 927

Secretarías de Hacienda y Asistencia Social

Concédese licencia a don Manuel Mejía Rodríguez, Administrador de Rentas y Tesorero del Hospital "San Carlos" de La Unión. (Acuerdo N° 186) 927

Secretaría de Instrucción Pública

Suspéndese por el corriente año la autorización de impartir enseñanza primaria en el Colegio "Nazareth" de la ciudad de Santa Tecla. (Acuerdo N° 393) 928

Concédese licencia al señor Fernando Villalta, Ordenanza del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar (Acuerdo N° 395) 928

Se concede licencia a las señoritas María Delia Mendoza y María Quiñónez, Directoras de las escuelas Rural Mixta del Cantón "Trinidad" de Sensuntepeque y de Niñas de Santiago de la Frontera, respectivamente. (Acuerdos Nos. 399 y 398) 928

Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupan varias escuelas oficiales de la República (Acuerdos Nos. 394 y 397) 928

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 400) 928

Se aprueban los cuadros de profesores del Instituto "Fuentes" y "Externado San José" de esta capital. (Acuerdos Nos. 401 y 402) 929

Se proroga la licencia a don José Andrade Castro, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 403) 929

Secretaría de Asistencia Social

Acéptase la renuncia a doña Sara Cárdenas de Suárez, del cargo de Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 222) 929

Se nombra Religiosa del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, a la Madre Amalia Gutiérrez. (Acuerdo N° 223) 929
 Autorízase la erogación de \$ 4.00, en la apertura de una ventana en uno de los apartamentos del edificio del Hospital de Chalatenango. (Acuerdo N° 224) 930

Secretaría de Trabajo

Se nombra a don José Venancio Soto y a don Rigoberto Colacho, Escritores de la Junta de Conciliación Departamental de La Unión y Cuscatlán, respectivamente. (Acuerdo Nos. 15 y 16) 930

Secretaría de Agricultura

Concédese licencia a don Pío Fernández Corea, Escribiente Encargado de la Estadística de Destace de Ganado, de la Oficina Central de Marcas y Fierros. (Acuerdo N° 15) 930

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Sarbelio Navarrete, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente. (Acuerdo N° 68) 920

Aceptase la renuncia al doctor Samuel Cárdenas, del cargo de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca, se le rinden las gracias y se nombra en su lugar al doctor José León Narváez. (Acuerdo N° 69) 920

Se traslada al doctor Manuel de Jesús Mena, al Juzgado de 1ª Instancia de Opico (Acuerdo N° 70) 920

Nombrase Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, al doctor Serafín Posada, hijo. (Acuerdo N° 71) 920

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 19.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 64, de 19 de junio de 1934, impone a todo Banco, nacional o extranjero, establecido en El Salvador o que en lo futuro se establezca, la obligación de mantener constantemente una reserva en efectivo equivalente, por lo menos, al 20% de todos los depósitos que tenga en moneda nacional;

que en interés del público es conveniente que también los depósitos en divisas extranjeras, a la vista y a plazo, estén sujetos a la misma reserva de 20% que establece el artículo 11 citado en el considerando anterior, para garantía de los depositantes;

que es innecesario que la reserva relativa a los depósitos en divisas esté constituida precisamente en divisas, llenando los fines que se persiguen al estar constituida en la misma forma que la reserva para los depósitos en moneda nacional;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Pág. Decretu:

Art. 1º—Sustitúyese el Art. 11 del Decreto Legislativo N° 64, emitido a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro, publicado en el Diario Oficial N° 132, Tomo 116, de la misma fecha, por el siguiente artículo:

"Art. 11.—Todo Banco, nacional o extranjero, establecido en El Salvador o que en lo futuro se establezca, queda obligado a mantener constantemente una reserva en efectivo equivalente, por lo menos, al 20% de todos los depósitos que tenga. Se entiende, para los efectos de este artículo, que el término depósitos comprende los depósitos a la vista, en cuenta corriente, a plazo y en cuentas de ahorro. La mitad, por lo menos, de la reserva mencionada, deberá consistir en fondos depositados a la vista en colones en el Banco Central de Reserva. La parte de la reserva no depositada en el Banco Central de Reserva deberá consistir en billetes de este mismo Banco o en moneda salvadoreña acuñada. Los fondos depositados en Bancos que no sea el Central de Reserva no podrán incluirse en la reserva a que se refiere este artículo".

Art. 2º—Los Estatutos de los Bancos se entenderán modificados en cuanto se opongan a lo prescrito en el Art. 1º de este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo N° 2.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional, San Salvador, 20 de marzo de 1943.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, se presentó el bachiller Mauricio Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, quien ha cursado los estudios de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, pidiendo que, por vía de gracia, se

declarar válida, para los efectos del Art. 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la práctica por él efectuada en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque durante diez meses, de enero a octubre de mil novecientos treinta y ocho, antes de haberse examinado en las materias correspondientes al cuarto curso de la Facultad respectiva, comprobando con documentos auténticos los extremos de dicha solicitud.

Cumplidos con la petición de referencia los trámites reglamentarios, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, ACORDO: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales consiguientes.

Dios, Unión y Libertad.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Justicia.—E.S.D.O.

Palacio Nacional: San Salvador, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia,
Arturo R. Avila.

Acuerdo Nº 3.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional; San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentaron varios vecinos de la población de Nejapa, de este departamento, pidiendo se permita sepultar en la Iglesia Parroquial de la mencionada villa, el cadáver del Canónigo don José Joaquín Fuentes, cuando fallezca, dispensando el pago de los impuestos fiscales o municipales correspondientes, y cualquier otro impuesto o contribución, tomando en cuenta que es un anhelo de aquel vecindario, porque el abnegado y virtuoso Sacerdote dedicó su vida al servicio de la humanidad doliente y ha hecho importantes beneficios al referido templo.

La Representación Nacional, en sesión de esta fecha, tomando en cuenta la justicia que asiste a los peticionarios, ACORDO: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales consiguientes.

Dios, Unión y Libertad.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Asistencia Social.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Asistencia Social.

Décima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 del mes próximo anterior, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Informe verbal.

El Diputado profesor Fuentes Meléndez, informó a la Asamblea que en compañía de los doctores Sosa Molina y Argueta había visitado al Diputado Vargas, testimoniándole el sentir del Congreso por la enfermedad que lo aquejaba y deseándole su pronto restablecimiento.

La Secretaría, a nombre de la Asamblea agradeció a la Comisión el buen desempeño de la misión que se le encomendara.

IV)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe de la Corte de Cuentas de la República, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, relativa a que se le autorice para trasladar al fondo común de su presupuesto la suma de cinco mil colones, informe en que dicho Organismo manifiesta la imposibilidad de suministrar el dato pedido, por carecer de personal idóneo para determinar a cuánto ascenderá el valor de los trabajos viales en aquella jurisdicción. Pasó al archivo, por tratarse de un asunto correspondiente a periodo anterior.

V)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se reforme el Art. 277 del Código Fiscal vigente.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

b) El favorable de la Comisión antes dicha, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se establezca adherir otro marbete a los envases de vinos extranjeros trasegados en el país. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se libere del pago de derechos aduanales, al algodón en rama y desmotado, así como a los artículos manufacturados con fibra de algodón, originarios y procedentes de la República de Guatemala. El Diputado Presidente señaló la sesión del día 3 del corriente para su discusión.

VI)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud presentada por el Ministerio del Ramo aludido, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se sustituya por otro el numeral 60, inciso primero del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto citado, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y Vargas; y con licencia, los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Alfaro, Liévano y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Décima Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a una comunicación del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en la cual pide se le señale día y hora, para comparecer ante esta Asamblea, a rendir cuenta documentada de los actos reali-

zados por el Supremo Gobierno, en el Ramo de Instrucción Pública, durante el año próximo anterior. Pasó al archivo, después de manifestarse que el señalamiento pedido se haría oportunamente.

IV)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud del reo Salvador Sandoval, referente a que se le conceda indulto de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en la persona de Leonardo Rivera. Pasó al archivo, por tratarse de un asunto correspondiente a período legislativo anterior.

V)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforma el Art. 277 del Código Fiscal. El Diputado Presidente señaló la sesión del día 5 del corriente, para su discusión.

VI)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se establezca adherir otro marbete a los envases de vinos extranjeros trasegados en el país. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto citado, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando por enfermedad el Diputado Vargas; y con licencia, los Diputados: Prosecretarios, Profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; doctor Coto Bonilla, Liévano y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Decimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Algueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Melara, Membreno, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes

(Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor Infierni Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se resuelva de conformidad la solicitud de la Municipalidad de Santa Tecla departamento de La Libertad, referente a que se le concedan facilidades para el pago del empréstito de noventa y cuatro mil colones que está gestionando obtener, con el fin de emplearlo en la construcción de cloacas para aguas negras, en aquella ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya, los Diputados doctor Argueta, Harrison, doctor Coto Bonilla, Vargas, Reyes (Aristides), Dávila, Arango, Díaz y doctor Fajardo Rivas; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con similares instrucciones, relativa a que si se estimare procedente, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, que exime del pago de derechos consulares por visación y revalidación de pasaportes, a las personas que asistan a la celebración del Cuarto Centenario de la Fundación de la ciudad de Guatemala. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud del reo Arturo Guardado, contraída a que se le conceda indulto de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en Nicolás Guzmán. Pasó al archivo en cumplimiento del inciso segundo del Art. 46 del Reglamento Interior de la Asamblea.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición de la Secretaría de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se libere del pago de los derechos aduanales al algodón en rama y desmotado, lo mismo que a los artículos manufacturados con algodón, originarios y procedentes de la República de Guatemala. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el citado proyecto, que se discutió por artículos.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Batlle, Infante y Liévano.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 167. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: suspender en sus funciones por el término de quince días, a partir del quince del presente mes, a don Carlos Zimmermann, hijo, actual Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Escribiente en la Aduana Marítima de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y DEFENSA NACIONAL

Nº 172. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Con el objeto de proseguir los trabajos de ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la venta que a favor del Estado hará el doctor Pío Alfonso Selva, por la cantidad de (C 1,667.76) un mil seiscientos sesenta y siete colones setenta y seis centavos, moneda nacional, de un terreno rústico, resto de otro de mayores dimensiones, sin la paja de agua que contiene, de la superficie de dos manzanas ochocientas cuarenta y siete varas cuadradas, en jurisdicción de Ilopango, de este departamento, con los linderos especiales siguientes: al Norte, calle nacional que de ésta conduce a Ilopango y línea férrea de Oriente, terreno de don Jorge Meléndez; al Oriente, porción que anteriormente vendió el señor Selva al Gobierno; al Sur, antigua calle pública que de ésta conducía a Ilopango, de por medio, terrenos que fueron de Alejandro Alas, Luisa v. de Alas, hoy Campo de Aviación, y al Poniente, con terrenos ante de Joaquín Palomo, hoy de Eugenia García v. de Sánchez. Todos los gastos que ocasiona la correspondiente Escritura Pública, inclusive honorarios del Cartulario, correrán por cuenta del Fisco. Queda sin ningún efecto el Acuerdo Nº 159 expedido con fecha 13 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
Meléndez.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 166. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.
Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, siete días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Manuel Mena Rodríguez, para no asistir al desempeño de sus car-

gos de Administrador de Rentas del Departamento de La Unión y Tesorero del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, que comprenden los días 10, y del 12 al 17 de abril próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 247 fechado el 23 del presente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: 1º) designar para que sustituya al señor Mena Rodríguez en dichos cargos, a don Saturnino Sagastizado, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso, los sueldos que indican la partida Nº 1 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 675 del Presupuesto Fiscal vigente y la partida Nº 3 del Art. 162 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 del Presupuesto Especial del mencionado Hospital; 2º) nombrar para que sustituya interinamente al señor Sagastizado, a don Adolfo Carranza, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y devengará el sueldo que señala la partida Nº 2 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 675 del Presupuesto Fiscal vigente; y 3º) el sueldo del señor Mena Rodríguez durante el término de la licencia, como Administrador de Rentas, se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto Fiscal y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva y el que le corresponde en su concepto de Tesorero del Hospital "San Carlos", con cargo al Art. V-17 del Presupuesto Especial del mencionado Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Asistencia Social,
R. V. Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1943.

A solicitud de la Srta. Directora del Colegio "Nazareth" de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por el presente año, la autorización para impartir Enseñanza Primaria, otorgada a dicho Establecimiento mediante Acuerdo Ejecutivo de fecha 25 de abril de 1939.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 395. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Fernando Villalta, Ordenanza del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, contraída a que se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial

Nº 56, de 7 del mismo mes y año y, habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Antonio Lazo Guerra, médico oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar examen médico de ley, de conformidad con el Artículo 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir de esta fecha, hasta el 6 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, de conformidad con los Artículos 6º, 7º y 8º de la mencionada ley, nombrando para que lo sustituya mientras dura la licencia, al señor Victor Manuel Guillén, quien cobrará el sueldo correspondiente que señala el Subnúmero 2, Partida 4 del Artículo 34 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 474, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. La suma de veinticuatro colones cincuenta y dos centavos (¢ 24.52) que le corresponde cobrar al señor Villalta, por el tiempo de la licencia, le será pagado por el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 399. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. María Delia Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Trinidad" jurisdicción de Sensuntepeque en el Departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 7 del corriente al 5 de abril próximo, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 362, Art. 96, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 398. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. María Quiñónez, Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de la Frontera, en el Departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto

Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del mes en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 56, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 394. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Chalatenango pague, desde el 1º de los corrientes, a doña Leonarda Flores de Solís, la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones de La Reina, Departamento de Chalatenango. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de cien colones (¢ 100.00) se aplicará al Art. V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 397. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 108 de 5 de febrero de este año, en el sentido de que el propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "La Montañita", jurisdicción de Alegria, departamento de Usulután, se llama Pablo Mendoza y no Gustavo Mendoza, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 400. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

TITULO X

Capítulo V, Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios.

Part. Sub Nº

11ch	Ayudante (de los anteriores), don Armando Milla	¢ 50.00
42 1	Entrenador de Basketball, don Victor Fernando Eguizábal	" 100.00
42 2	Entrenador de Basketball, don Roberto Mario Zavala Breucop	" 100.00

Las personas nombradas devengarán sueldo en Primera Categoría, desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento, Sr. Armando Milla, dos colones (C 2.00), pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública
Orantes.

Nº 401. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º y 2º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Rafael Antonio Belloso.

Profesor de Aritmética, don Baudilio Fuentes.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía) don Ricardo Fuentes M.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Salomón Marcelo Colorado.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don Rafael Antonio Belloso.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don José Jorge Banegas.

Profesor de Inglés, don Benjamín Barrientos Z.

Profesor de Dibujo, don Alvaro Rodolfo Chávez.

Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Ricardo Fuentes M.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Álgebra), don Ramón Aristides Villalta.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Baudilio Fuentes.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Baudilio Fuentes.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Ricardo Fuentes M.

Profesor de Inglés, don Benjamín Barrientos Z.

Profesor de Zoología, don José Jorge Banegas.

Profesor de Dibujo, don Alvaro Rodolfo Chávez.

Profesor de Cultura Física, don Ricardo Fuentes M.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 402. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Externado de San José, de es-

ta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Moral, Cívica y Urbanidad, Presbo. Salvador Navarrete.

Profesor de Aritmética, Presbo. Basillano Muruzábal.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Presbo. Manuel Castresana.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Presbo. José N. Guardado.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Presbo. José N. Guardado.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Presbo. Alfonso Landarech.

Profesor de Inglés, Presbo. José N. Guardado.

Profesor de Dibujo, don Manuel J. Arce y Valladares.

Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbo. Salvador Navarrete.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Álgebra), Presbo. Jesús de Esnaola.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Presbo. Alfonso Landarech.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Presbo. José N. Guardado.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Presbo. José N. Guardado.

Profesor de Inglés, Presbo. José N. Guardado.

Profesor de Zoología, Dr. Rafael González Sol.

Profesor de Dibujo, don Manuel J. Arce y Valladares.

Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbo. Salvador Navarrete.

Profesor de Geometría, Presbo. Jesús de Esnaola.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Presbo. Alfonso Landarech.

Profesor de Geografía de Centro América, Presbo. Salvador Navarrete.

Profesor de Historia de América, Presbo. Salvador Navarrete.

Profesor de Inglés, don Oscar Lindo.

Profesor de Geología y Mineralogía, Dr. Mario Lewy.

Profesor de Dibujo, don Manuel J. Arce y Valladares.

Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, Presbo. Daniel Basauri.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Presbo. Daniel Basauri.

Profesor de Castellano (Literatura), Br. Hugo Lindo.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Alberto Avila Figueroa.

Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), Dr. Jorge Castro Peña.

Profesor de Trigonometría, Presbo. Jesús de Esnaola.

Profesor de Francés, Presbo Salvador Navarrete.

Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Presbo. Manuel Castresana.

Profesor de Taquigrafía, don Gilberto Valencia Robleto.

Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, Presbo. Daniel Basauri.

Profesor de Trabajos de Laboratorio, Presbo. Daniel Basauri.

Profesor de Castellano (Literatura), Presbo. Alfonso Landarech.

Profesor Psicología y Lógica, Presbo. Venancio Larrauri.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, Br. Alejandro Bellegarrigue.

Profesor de Francés, Presbo. Salvador Navarrete.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Salvador Martínez Lovo.

Profesor de Raíces Griegas Presbo. Manuel Castresana.

Profesor de Taquigrafía, don Gilberto Valencia Robleto.

Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 403. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: prorrogar por quince días más la licencia con goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo Nº 298 de 10 de los corrientes, al señor don José Roberto Andrade Castro, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, a partir del 27 del mes en curso, hasta el 10 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas. El sueldo correspondiente al tiempo de la licencia, le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación a la Partida 2 del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y con cargo al Art. 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 222. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar a doña Sara Cárdenas de Suárez desde el 1º de abril próximo entrante, su renuncia como Enfermera Visitadora de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 223. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Religiosa del Hospital "San Rafael" de

la ciudad de Nueva San Salvador, a la Madre Eulalia Gutiérrez, en lugar de la Madre Carlota Peñalosa que renunció. La nombrada devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la Partida Nº 7, Subnúmero 6, —Servicios Especiales—, Art. 152, Título I, Capítulo XI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 224. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango y vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en oficio Nº 298 de fecha 22 del corriente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V—14, Imprevisto, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Centro, se erogue la suma de cuatro colones (¢ 4.00) en la apertura de una ventana en uno de los apartamentos del edificio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

A propuesta de la Junta de Conciliación Departamental de La Unión, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar escribiente de la misma a don José Venancio Soto, en sustitución de don Cruz Alejandro Fabián, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de 1ª Categoría que señala la partida Nº 7 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 138 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva a partir del 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A propuesta de la Junta de Conciliación Departamental de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar escribiente de la misma a don José Rigoberto Colochó, en sustitución de don Gustavo Espinosa, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de 1ª categoría que señala la partida Nº 7 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 138 del Presupuesto vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva a partir del 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por el señor Pio Fernández Corea, Escribiente Encargado de la Estadística de Destace de Ganado, de la Oficina Central de Marcas y Fierros, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos *Acuerda*: conceder la licencia solicitada a partir de esta fecha. El señor Fernández Corea, continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 11 del Art. 31 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 181 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 68.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Con presencia de la solicitud del Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, doctor Sarbelio Navarrete, el Tribunal, *Acuerda*: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de abril próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente; debiendo sustituirlo durante ese tiempo el Suplente doctor Rafael Ignacio Funes, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 69.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Samuel Cárdenas del cargo de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca, el Tribunal, *Acuerda*: admitirla, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y trasladar al Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Juan Opico doctor José León Narváez para que llene la vacante que deja el doctor Cárdenas.

Este acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante y el funcionario trasladado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 70.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: trasladar al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, doctor Manuel de Jesús Mena, con iguales funciones al Juzgado de 1ª Instancia de San Juan Opico, en lugar del doctor José León Narváez que pasa a otra judicatura.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante y el doctor Mena devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben:

I. Serrano.

Nº 71.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: nombrar Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, en lugar del doctor Manuel de Jesús Mena que pasa a otro Juzgado, al de igual título Serafín Posada, hijo, quien cesará de Juez de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Chinameca y devengará en su nuevo cargo el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Este acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser ali

viadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso a lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

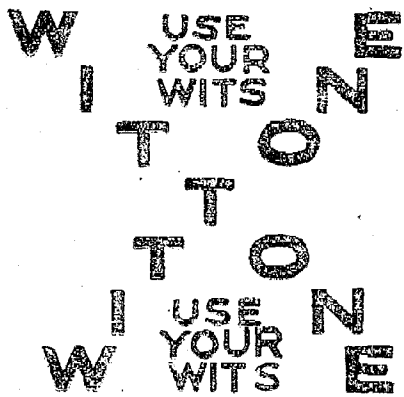
DIGS, UNION Y LIBERTAD. —(f) Carlos Alberto Liévano.

Of.—5—3

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo Martín Valdés y Rodríguez Mena, mayor de edad, agente viajero, de nacionalidad cubana, bajo la dirección del doctor Trinidad Romero, abogado, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Witton", escrita dos veces afectando la forma de una equis, tal como se vé en el grabado; y la leyenda "use your wit" dispuesta en la forma que aparece en el mismo grabado; y se usa en cualquier clase de tipo de letra y color, y se aplica en papel, telas metales, maderas, o cualquier otro objeto apropiado, y sirve para distinguir y proteger un tónico y laxante. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1059. 3—23—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Humberto Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, constante de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Antonio Castro Cárcamo, cerco de alambre en ambos rumbos en medio del colindante; y al Norte y Poniente, con terreno de Gilberto Corleto, cerco de alambre en medio por dichos rumbos del colindante; que el terreno descrito lo estima el solicitante en quinientos colones, no tiene cargas reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, y posee el raíz mencionado el solicitante quieto, pacífica y sin ninguna interrupción hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Eufrazio A. Castro.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 1046. 3—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Domínguez, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio La Cruz de esta villa, compuesto de una hectárea cinco áreas de capacidad y de naturaleza fértil, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos del solicitante; al Sur, con Ventura Flores, cerco de alambre y paja de por medio; y al Poniente, con la vía férrea y calle nacional que conduce a lo baseo. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Bartolo Domínguez ya difunto. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; no tiene ninguna carga ni derecho real, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Pablo Meléndez.—V. A. Henríquez, Srío.

No. 1047. 3—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Evangelina Gavidia, de cuarenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su constancia de cédula de vecindad No. 150235, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Preza de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas más o menos de extensión superficial, lindante, al Norte: con terreno de Carmen Gavidia y una parte de la solicitante, cercas de alambre y paja de los colindantes; al Poniente, con terreno de la misma colindante Carmen Gavidia, cerca de paja de por medio; al Sur, camino vecinal de por medio que conduce a la hacienda La Carrera y terrenos que antes fueron de la sucesión de Daniel Durán hoy, propiedad de doña Rosa Durán de Tamayo, residente en esta ciudad y San Salvador, teniendo como posada o casa conocida en esta localidad, la de doña Ofelia Durán de Montalvo; y al Oriente, con terreno de la misma solicitante, cercas de alambre de por medio, pertenecientes al fundo descrito; no estando en proindivisión ni con ningún gravamen a favor de persona alguna que pueda ser respetado, siendo los colindantes mencionados de este domicilio, a excepción de la señora Durán de Tamayo que lo es también de San Salvador como se deja indicado. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace haber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 1031. 3—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó en forma don Luis Roberto Monroy, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 671581, solicitando título de propiedad de una finca rústica y fértil cultivada en su mayor parte con café y el resto inculto, denominada "las Ilusiones", situada en el cantón "El Puente" de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de extensión (315); cuya propiedad posee quieta y pacíficamente desde hace mucho tiempo, y linda: al Oriente, con fincas de los señores Daglio y Compañía y Moisés Canales, barranca de por medio con los primeros y cerco con el segundo; al Norte, con finca de María Hernández de Vigil, cerco en medio; al Poniente, con finca de los señores Daglio y Compañía, camino en medio; y al Sur con finca de Moisés Canales, cerco propio en medio. En dicha finca existe un vertiente de agua. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes Daglio y Compañía y María Hernández de Vigil, son vecinos de San Salvador y Moisés Canales de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 1032. 3—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, doña Angélica Hernández de Claros, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, siendo la extensión y linderos de dicho solar, los siguientes: al Oriente, veintisiete metros, con solares de Alfonso Flores y Rosenda Callejas, alambrado de por medio; al Norte, veintitrés metros ochenticinco centímetros, calle de por medio, con solar de Ramón Mendoza; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Josefa Dolores Chavarria, trascorral de por medio; y al Sur, veintiséis metros, con solar de la expresada Chavarria y de Alfonso Flores, mediando con la Chavarria, trascorral y con Flores, alambrado. En el solar descrito hay construida una casa de techos, sobre horcones, paredes de bahareque que mide ocho metros de frente por diez metros de fondo, inclusive el corredor. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión y lo adquirió la interesada por posesión que ha ejercido en él desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Líbrado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—G. A. Herrera, Srío.

No. 1034. 3—20—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por sí, el señor Luis Zaidaña, mayor de edad, formalero, del domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un predio rústico, situado en el cantón de su domicilio, antiguos ejidos de Nueva San Salvador, que mide manzana y cuarto de extensión superficial, o sean ochenticinco áreas aproximadamente, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terreno de Luis Maldonado y Francisca Nerio; al Norte, con terreno de Rafael Antillón y Alejandro Salazar; al Poniente, con terreno del general José Trabanino y al Sur, con el mismo general Trabanino. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, lo estima el peticionario en doscientos veinticinco colones y lo posee quieta y pacíficamente desde hace veinte años. Todos los colindantes son vecinos del cantón mencionado a excepción de don José Trabanino, que lo es del domicilio de San Salvador y don Alejandro Salazar, vecino de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—Napoleón Barona L., Srío.

No. 1033. 3—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Palacios, de cincuenta años, jornalero, inscrito en la cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas de tierra fértil, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Espinosa antes, hoy de don Manuel Mazariago, cerco de alambre del colindante; al Norte, con el terreno mismo que ahora pertenece al señor Mazariago, antes mencionado, limitado por unos brotones de jote; al Poniente, con terreno de la Compañía del Ferrocarril Internacional, sirviendo de esquinesos dos jotes del predio en descripción; y al Sur, con el de Francisca Escobar, limitado por cerco de alambre de la colindante. La solicitud expresa, que lo estima en ciento cincuenta colones, lo posee a justo título de buena fe, por compra a Antonio Bolaños, difunto, no es predio dominante ni sirviente, pero pasa en medio el río Las Cañas, no tiene cargas ni derechos reales con otras personas con quienes hubiere proindivisión, pertenece a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía que es del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.

No. 1039. 3—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Urbina viuda de Escobar, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón ya dicho, el primero de una manzana de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de don Napoleón Barahona; al Sur, con terreno del doctor Francisco José Monterrey, calle de por medio; al Oriente, con propiedades del mismo señor Barahona; y al Poniente, con terreno de don Antonio Escobar. El segundo tiene una capacidad aproximada de sesenta áreas, la cual linda: al Oriente, línea quebrada compuesta de tres tiros rectos, el primero de cincuenta y ocho metros, linda con terreno de Fidel Escobar, cuya situación es de Norte a Sur; el segundo tiro de Oriente a Poniente, mide treinta y siete metros doscientos cuarenta milímetros y linda con terreno de don Napoleón Barahona, y el tercer tiro mide veintidós metros de Norte a Sur, lindando con terreno del mismo señor Barahona; al Sur, en quince metros, linda también con Napoleón Barahona, línea recta; al Poniente, línea curva, en treinta y nueve metros, lindando con terreno del expresado Barahona; y al Norte en veintisiete metros cuatrocientos milímetros, también en línea curva y linda con terrenos del expresado Barahona, calle de por medio. Los predios relacionados los hubo por compra a Florentin Escobar, no están en proindivisión con nadie, ni son dominantes ni sirvientes; el primero lo estima en setenta y cinco colones y el segundo en cincuenta colones; están cultivados en parte con árboles de café y el resto inculto. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Monterrey, que es de la ciudad de San Salvador y el señor Barahona que reside en Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfina Valle.—J. E. Orantes, Srío.

No. 1040. 3—22—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Moreno, en su concepto de Síndico y a nombre de la Municipalidad de San José, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar El Mora, jurisdicción de San José, distrito y departamento de La Unión, de sesenta áreas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Flores, representada por Cruz e Isidro Flores, calle que de dicha población conduce a Bolívar, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolás Hernández; al Poniente y al Sur, en ambos rumbos con terreno de la misma sucesión de Nicolás Hernández, representada por Juana y Aurora Hernández, predio que está cercado por sus cuatro rumbos con cercas de piedra y alambre esparado. Este terreno sirve de Cementerio General de aquella población. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Ha sido adquirido por posesión ma-

terial desde tiempo inmemorial que han ejercido las Municipalidades anteriores y ejerce la actual quieta y pacífica y lo estima la Municipalidad en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

Of. 2—24—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Moreno en su concepto de Síndico y a nombre de la Municipalidad de la población de San José, solicitando título de propiedad de cuatro solares urbanos, situados; el primero en el barrio El Calvario, de las dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros y linda con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, mide veintitrés metros y linda con solar y casa de José Antonio Benítez Garcilazo; al Poniente, mide treinta y tres metros, lindando con el mismo señor Benítez Garcilazo; y al Sur mide veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con solar de Cupertina Yáñez y Asunción Cruz, calle pública de por medio. En dicho solar está construido el edificio que sirve de Alcaldía Municipal, estando también el Juzgado de Paz y cárcel pública, el mencionado edificio mide diecisiete metros, cincuenta centímetros de largo, por siete metros de ancho, con dos corredores al Oriente y Poniente, de tres metros de ancho cada uno, construido sobre paredes de adobe cubierto de teja, y lo valora en la suma de dos mil colones. El segundo situado en el centro de la población, midiéndolo, al Oriente, veinticuatro metros y linda con solar de Heriberto Urquiza, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros veintisiete centímetros, lindando con solar del mismo Heriberto Urquiza; al Poniente, veinticuatro metros, lindando con solar y casa de Teófilo Benítez; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio. En este predio está ubicada una casa paredes de bahareque, sobre horcones, que mide diez metros de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado Sur y sirve para la Escuela de Varones, y está valorado en mil colones. El tercero, un solar que sirve de plaza pública, situado en el centro de la población y linda; al Oriente, con la Iglesia Parroquial, casa y solar de Ricardo Bonilla, calle de por medio, midiéndolo por este rumbo cincuenta y dos metros; al Norte, con casa y solares de Leonidas Martínez, Norberto Bonilla, Escuela de Varones y Teófilo Benítez, calle de por medio, midiéndolo ciento cuatro metros; al Poniente, linda con casa de Felipe Antonio Benítez, Teófilo Benítez y Cabildo Municipal, calle pública de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de Cupertina Yáñez, Asunción Cruz, Narciso Hernández y Víctor Flores Lazo, calle de por medio, midiéndolo por estos rumbos cincuenta y dos y ciento cuatro metros respectivamente, y está valorado en cien colones. Y el último situado en los suburbios de la población al lado Norte, denominado La Fuente de la Ciénaga, que mide, al Oriente, doscientos cincuenta metros, lindando con terrenos de Francisco Flores Lazo, Herminia Reyes y sucesión de Isabel Avelar, representada por Lidia Hernández; al Norte, mide doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando con terreno de Leonidas Martínez; al Poniente, mide cuatrocientos veintinueve metros, lindando con terrenos de Basilio Urquilla y Francisco Majano Sánchez; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Flores, representada por Nicolás Flores, hijo, e Isidro Flores, en este solar está la fuente pública que surte de agua potable a aquel vecindario, valorado en trescientos colones. Estos inmuebles los adquirió la Municipalidad por posesión quieta y pacífica, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni están en proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Delfina Carpio de Díaz, de setenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, por ser dueña exclusiva, siendo la casa paredes de bahareque, techo cubierto

de tejas y mide de largo dieciséis metros treinta centímetros y de anchura inclusive un corredor, ocho metros cuatro centímetros; y todo el inmueble, inclusive el espacio ocupado por la casa tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinte y un metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de doña María del Rosario Meléndez viuda de Ruiz, representada por don Julián Ruiz Hernández y señorita Jesús Ruiz, divididos por calle; al Poniente, con solar del edificio Municipal, que ocupó la Escuela de Niñas mediando trascorrall en línea quebrada, perteneciente al predio en referencia, lindante por este rumbo con solar de Sofía Fernández y Ambrosio Díaz, divididos por el mismo trascorrall del predio que se describe y mide ochenta metros; al Sur, con casa y solares de Alonso Cañas, Manuel Pino y Ambrosio Díaz divididos por tapial del solar de que se trata y mide treinta y tres metros setenta centímetros; y al Oriente, con casas y solares de Nicolás Sáenz, Rosa Arteaga de Villalta, Isabel Sánchez, dividos por calle y con casa y solares de Romilia y Sara Vaquerano, divididos por trascorrall del predio que se describe, y mide por este rumbo en línea quebrada noventa y tres metros ochenta y tres centímetros. El inmueble descrito, lo estima la solicitante en mil colones, el cual adquirió en dos porciones por compra que hizo a María Adela Arteaga de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio quien vive. La casa es nueva edificada por la señora Carpio de Díaz; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Sofía Fernández, que se ignora su domicilio y don Nicolás Sáenz que es vecino de Hobasco. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico N. Chacón.—Alex. Arias, Srío.

No. 1045. 2—22—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha primero del mes en curso, se presentó a este Juzgado el señor Juan Manuel Núñez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Jocotón de Coatepeque, que tiene una extensión superficial de manzana y media, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronada Trabanino, antes de ésta; al Norte, con el de José Vides Lirares, antes de Rosendo Castro, hoy de doña Hull de Alfaro, camino en medio; al Poniente, con el de José María Polanco, que fué de Hilario Martínez, hoy de Delfina Aguilar, calle de la laguna en medio; y al Sur, con la misma sucesión de la señora Trabanino, hoy de doña Hull de Alfaro, calle en medio, habiendo en dicho terreno un rancho de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

No. 1030. 3—20—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Justo Pastor Alfaro, agricultor en pequeño y del domicilio de Apastepeque, solicitando a favor de su representado título supletorio de un terreno rústico denominado Las Pilas, jurisdicción de Apastepeque, de cuatrocientas veinte áreas de extensión de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Santos Melara, Dionisio Flores, Jorge Palacios y Dolores Iraheta Vaquerano; al Norte, con terrenos de María Petrona Alfaro; al Poniente, con terrenos de Filadelfo Realegeño, Crescencia Alfaro viuda de Gómez, Genaro Palacios y Domingo Velasco; y al Sur, con terrenos de Juan Marit y Dionisio Flores. El terreno está cercado por todos sus rumbos con árboles de palo pique del mismo y lo hubo el señor Alfaro, por compra a Margarito Alfaro, ya difunto; dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1071. 2—24—III—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rómulo Trinidad, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico, inculto, estéril, situado en el cantón Ashapucó de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión, lindante: al Norte, fundo de Fernando Trinidad; al Poniente, fundo del doctor Arturo Simón Magaña, cerco propio en medio; y al Sur y Oriente, fundos de doña Ernestina Navas de Nolasco, teniendo cerco propio por el primer rumbo. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, menos la señora de Nolasco que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1065. 2—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Arana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el que hubo por compra a don Fidel Velasco, que estima en la suma de trescientos colones y que mide y linda: al Norte, diecinueve metros, con solar y casa de Benjamín Padilla, pared propia en medio; al Sur, la misma medida anterior, calle en medio, con predio de la solicitante y otro de Pedro Canizales; al Oriente, pared propia en medio, con fundo de la solicitante, con trece metros sesenta y ocho centímetros; y al Poniente, calle en medio, con fundos de Mirtala y Hortensia, ambas de apellido Arriaza y Angelina Medina, con trece metros treinta y siete centímetros; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona; en él se halla construida una casa de bahareque en mal estado y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1066. 2—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Inelda Carranza y Evangelina Carranza de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, la primera de este domicilio y la segunda del de Santa Ana, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, en proindivisión entre ambas, que hubieron por herencia de su padre don Antonio Carranza, que aprecian en dos mil colones, inmueble en el que se encuentran dos casas, paredes de adobe, techos de tejas, que mide y linda: al Norte, catorce metros novecientos veinte milímetros, con predio de don Agustín Cortez Clavel y doña Rafaela Salazar viuda de Magaña, calle en medio; quiebra hacia el Sur con seis metros ochocientos setenta milímetros, con predio de Isabel Velásquez, pared propia en medio, quiebra hacia el Oriente con catorce metros seiscientos ochenta milímetros, con predio de la misma Velásquez; al Poniente, quince metros trescientos cincuenta milímetros, con predio de don Nicolás Azmitia, pared en medio; al Sur, seis metros seiscientos cuarenta milímetros, con predio del mismo señor Azmitia; quiebra hacia el Norte con un metro, con predio de don Rogelio Arriaza; quiebra hacia el sureste con cuatro metros cuatrocientos ochenta milímetros, con predio del mismo señor Arriaza; quiebra hacia el Norte, con tres metros ochocientos diez milímetros, con predio del mismo Arriaza, y quiebra hacia el oriente con dieciséis metros ochocientos cincuenta milímetros, con predio del mismo señor Arriaza, pared propia en medio en todo el rumbo; al Oriente, ocho metros ochocientos cincuenta milímetros, con predio de doña Emilia Peñate Magaña, segunda Avenida Sur en medio. Una de las mencionadas casas queda al lado Oriente a la orilla de la Segunda Avenida, y la otra al lado Norte a la orilla de la segunda Calle Oriente. En el mencionado predio se encuentra una paja de agua. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte ni está en proindivisión

con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Azmitia que es del de Apaneca y la señora Salazar viuda de Magaña que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1067. 2—24—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de octubre último, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia abintestato de León Canales, quien falleció el veintisiete de octubre del año próximo pasado, en el cantón San Felipe, jurisdicción de la villa de Corinto, de parte de sus hijos legítimos José Buriel, Pedro, Braulio, Atanasia, Simón y Pablo, todos de apellido Canales, a quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1033. 3—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don José Raúl Colindres, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Carmen Peña viuda de Hernández, esposa y madre respectivamente; María de Jesús Hernández, conocida sólo por Jesús Silvestre Hernández; Simona de las Mercedes, conocida sólo por Mercedes Simona Hernández de Paz, y Manuel de Jesús Hernández, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Bibiano Hernández, fallecido en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos veinticinco y José Bibiano Hernández, fallecido en el Hospital Rosales de San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, siendo los cedentes, esposa y madre legítima de los causantes y los otros tres hijos legítimos del primero de los fallecidos; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gállegos, Srío.

No. 1041. 3—22—III—43.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha las once horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada por Jacinta Ortiz, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Potrerillos, de la jurisdicción de Santo Tomás, el ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, dejó su padre legítimo Esteban Ortiz, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Rutz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1042. 3—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Serapio del Carmen Leiva, la herencia que a su defunción dejó el finado Mártir Leiva, conocido también por José Mártir Leiva, en concepto de hijo legítimo; y como consta en los autos que ya fué publicado el edicto correspondiente, declárase heredero de la mencionada sucesión, al citado Serapio del Carmen Leiva, confiriéndole la adminis-

tración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con la madre del aceptante, Serapia del Carmen Leiva y sus hermanos Francisco, Santos, Felicitó y José Concepción, todos de apellido Leiva, que ya fueron declarados. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 1048. 3—22—III—43.

Antonio Berdugo, h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las trece horas del día veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó doña María Mercedes Hernández de Sorto, de parte de don Manuel Antonio Sorto, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérasele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las trece horas y treinta minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 1049. 3—22—III—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del veinticinco de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Emilio Hernández quien falleció el veintiocho de febrero del año próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Candelaria Hernández de Díaz, en concepto la aceptante de heredera testamentaria del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la sucesión Carmen Carías de Hernández y los menores Emilio y Julia Hernández representados por Antonio Hernández.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 1060. 2—23—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Valdivieso, quien falleció el catorce de noviembre del año próximo pasado, en la villa de Citalá, de esta jurisdicción, de parte de José de Jesús, Joaquín, Andrés, Manuel Enrique, Sofía y Mariana Natalia, los seis de apellido Valdivieso, en concepto de hijos legítimos del causante; y además al primero como cesionario de María Juana Valdivieso, también hija legítima del causante en referencia; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1064. 2—24—III—43.

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público, para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del veinte de los corrientes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Rosario de Mora, el diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve, dejó Jerónimo Pérez de parte de Lucila y Juana ambas de apellido Pérez en concepto las aceptantes de hijas legítimas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Dionisia, conocida por Brígida Carrillo, cónyuge sobreviviente; confiriéndoles la administración y representa-

ción interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío. Intó.
No. 1068. 2—24—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Toribia Zetino, fallecida el veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y tres en el cantón Primavera de esta jurisdicción, por parte de don José Francisco Portillo a quien se ha declarado definitivamente, además, heredero abintestato de la expresada difunta, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en general que correspondían en esa sucesión a Juan Calvo, como hijo legítimo de la difunta Zetino; y se confieren al señor Portillo en unión de don Wenceslao Calvo, cónyuge sobreviviente, la administración y representación definitivas de la sucesión; que se avisa al Público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.
No. 1069. 2—24—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de fecha dos de este mes a las diez horas y por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Amado Durán, a la señora Emilia Escobar viuda de Durán en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.
No. 1050. 3—22—III—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cinco minutos del diez del corriente mes, se declaró a Rosa Amelia Castillo, conocida por Rosa Amelia Castillo Moreno, María Ester Castillo, conocida por María Ester Moreno, Dolores Antonio Moreno y Sofía Argelia Moreno, los dos primeros por sí y los dos últimos por medio de su curador especial doctor José César Santos, herederos universales intestados de la herencia que a su defunción el veintiseis de diciembre del año próximo pasado, dejó don José Antonio Castillo, conocido socialmente por José Antonio Castillo Moreno, Antonio Castillo Moreno y José Antonio Moreno, en concepto de hijos legítimos del causante. Y confiérese a dichos herederos la administración y representación definitivas de la herencia en cuestión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.
No. 1051. 3—22—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día ocho de junio del año pasado, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó María de la Cruz Chavarria, conocida por Cruz Chavarria, a Francisco Gonzalo, Romualda de Jesús y Josefa Leonor, los tres de apellido Chavarria, en su concepto de hijos legítimos de la causante, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos treinta y tres en esta ciudad; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.
No. 1061. 2—23—III—43.

CURADURIAS

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha declarado yacente la herencia de la señora Adela Ramirez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de abril del año próximo pasado, nombrándose curador de ella al doctor José Adalberto Bclañes, mayor de edad, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srío.
No. 1045. 3—22—III—43.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado el cuatro del corriente mes, se nombró al señor Romilio Antonio Villegas, tutor interino de los menores Amílcar Galileo y José Arnoldo, ambos de apellido Rivas, quienes carecen de guardadores y son hijos ilegítimos de María Magdalena Rivas, fallecida en el barrio de Dolores de esta ciudad, el once de diciembre del año recién pasado, y se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campo N., Srío.
Of. 2—24—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller José Antonio Gómez, hijo, de veintisiete años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de María Emma Parker, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Gómez, hijo, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.
No. 1062. 3—24—III—43.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. don José Ramón Efraín Jovel, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinte días del mes de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Srío. Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.
No. 1036. 2—23—III—43.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito, Subsecretario de Fomento certifica la resolución que dice:

"No. 355.—Don Ricardo Fuentes Meléndez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y del domicilio de esta ciudad, solicita se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad sobre la obra titulada: "Conocimientos elementales sobre práctica de oficina", de la cual declara ser autor; y

CONSIDERANDO: que la solicitud del señor don Ricardo Fuentes Meléndez se encuentra en un todo conforme con las disposiciones del Decreto Legislativo del dos de junio de mil novecientos sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Literaria y Artística firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Panamericana, el Ministerio, RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado por don Ricardo Fuentes Meléndez, bajo el número trescientos cincuenta y cinco del Libro respectivo. Hágase saber, publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.

Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—(f) C. Mejía Osorio".

Y para los usos que convengan al interesado don Ricardo Fuentes Meléndez, extiende la presente en el Ministerio de Fomento, San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Sobvraspado: Profesor.—Fuentes. Vale.—C. Mejía O.
No. 1087. 2—25—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Ricardo Merlos, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Carlos Francisco Funes Salguero, mayor de edad, actor, de este domicilio, manifestando que su mandante necesita demandar en juicio civil ordinario de divorcio a doña Amalia María Eloísa Hutter Kuhran de Funes Salguero, también mayor de edad, de oficios domésticos, ignorándose cuál sea su residencia actual; por cuyo motivo y no sabiéndose que haya dejado procurador u otro representante legal, pide que, mediante la transición correspondiente, se le nombre a la ausente doña Amalia María Eloísa Hutter Kuhran de Funes Salguero un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que promoverá.

En consecuencia, se previene que si la ausente señora de Funes Salguero tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 1058. 3—23—III—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de doña Encarnación Tejada viuda de Alvarenga, en su concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Germán, María Avelina, Josefina, Miguel Angel, María Dolores, Filomena, María Encarnación, José Roque y José Antonio, todos de apellido Alvarenga, se venderán en pública subasta los derechos hereditarios que corresponden a dichos menores en un terreno de doce manzanas de extensión situados en jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, lindantes al Sur, resto del lote número ocho de Francisco Argueta Jáuregui; al Norte, con lote número nueve del mismo Argueta Jáuregui, hoy de Jesús Escobar Guerra; al Poniente, calle de por medio con lote número diez y ocho del mismo Argueta Jáuregui; y al Oriente, río Acelhuate de por medio con la hacienda Colima de Eduardo Orellana. La venta se ha se-

falado para las diez horas del día diez y seis del mes de abril próximo entrante y por la base de seiscientos colones. El que quiera hacer postura, que ocurra, la cual será admitida siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1037. 3—20—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por Francisca Ortiz como representante legal de sus menores hijos Dolores, Isabel, Juan y Francisco Ortiz, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintiséis metros veinticuatro centímetros, quebrada de por medio con finca de la sucesión de Vicente Palacios; al Norte, setenta metros calle de por medio, con casas y solares de Francisco Moreno, hoy de sus herederos y la de Mercedes Gurnero; al Poniente, dieciséis metros casas de Marcelina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, setentiocho metros cuarentiocho centímetros con casa de Venancia Mina, tapial y cerco de alambre de ésta de por medio. En el solar descrito, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe de dieciséis metros de frente por seis metros ochentinueve centímetros de fondo con todo y corredor y una mediana también de tejas sobre paredes de adobe que mide diecinueve metros de frente por siete metros treinta centímetros de fondo con el corredor. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 1070. 2—24—III—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el procurador judicial Antonio Agustín Martínez, como apoderado de doña Sara Cobos de Dreyfus, contra doña Petronila Batres viuda de Cantón, reclamándole cantidad de colones y los intereses convencionales respectivos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: Una casa y solar situados en el barrio de Concepción, Calle Celis, número treinta y tres, veinticuatro Avenida Norte de esta ciudad, que se deslinda de los predios vecinos, así: al Norte y Sur, partes que fueron del mismo inmueble, que perteneció a Concepción Saravia de Sermeño, iniciando por cada rumbo, veinte y nueve metros, doscientos setenta milímetros; al Oriente, ocho metros treinta y seis centímetros, calle iniciada de Celis de por medio, con predio que fué de Elena viuda de Manzano, y forma parte del mismo inmueble de la señora de Sermeño, que vendió el que se describe; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con una faja de terreno de don Francisco Antonio Velásquez. La casa existente en el solar descrito, lugar de mucha actividad comercial, se encuentra en buen estado; inscrito bajo el número doscientos cincuenta y uno del Libro ciento setenta y cinco de la Propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1021. 3—23—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Higinio Viana, como apoderado del Presbítero Jesús Aguilar Ramos, contra Jesús Romero, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en jurisdicción de San Esteban, en el punto denominado "Los Cerritos" de la extensión de una hectárea, poco más o menos, lindante:

al Oriente, con terreno de Josefa Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Calderón, mediando brotones en línea recta por una zanja hacia el Oriente, hasta una Peña grande que está a la orilla de la quebrada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Faustino Carrillo y Tomás Cerritos, mojoneros de brotones de jiote medianeros en línea quebrada por borde natural y unas peñas altas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Cerritos. Otro Terreno rústico situado en la misma jurisdicción de la capacidad de dos y media manzanas o sean una hectárea setentiocho áreas y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Faustino y Nicolás Navarrete, después de Esteban y Herclio Navarrete y que fué de Ismael Quintanilla, limitado por la cima de una loma, cerca de alambre del terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fué de Marcos Najarro, que fué de Faustino Carrillo y Tomás Cerritos, que hoy es de sus respectivos herederos, quebrada de por medio y con terreno del otorgante, estando dividido por todo este rumbo por cercas de alambre propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno del otorgante, que antes fué de Esteban Navarrete, también cerca de alambre en medio, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Alonso Navarrete, que perteneció a la sucesión de Josefa y Gregoria Tisnado, mediando borde y zanja viejo y alambrado del predio del colindante. Otro terreno rústico situado en el punto "El Amate" del cantón Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, de la extensión de una hectárea setentiocho áreas, de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno del otorgante Jesús Romero, empezando la línea que va sobre una zanja de una piedra sembrada naturalmente, a un mano de león, y sigue de aquí al mismo rumbo, en línea curva, lindando siempre con el mismo terreno de Romero a morir a un zapote y vestigios de cerco de paja en medio; al Norte, con terreno de Lisandro Aguilar, empezando la línea de un árbol de zapote esquinero ya mencionado, siguiendo por una zanja propia del colindante y cerco de palo pique del mismo colindante, terminando la línea por un cerco de palo pique del mismo señor Aguilar, hasta llegar a un brotón de jiote, sigue la línea por el mismo rumbo lindando con terreno de Angelina Palacios, cerco de palo de pique del interesado en medio hasta llegar a un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Nazario Cerritos, divididos por una zanja en línea curva, empezando la línea del pito citado últimamente a un mojon de jobo; y al Sur, con terreno de Carmen Carrillo, separado por una zanja del interesado, y cerco de brotones de la colindante, empezando esta línea del mojon de jobo citado. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, plano y laderoso, como de tres manzanas de extensión, o sean dos hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno del doctor Adrián García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Navarrete, hijo, sirviendo de mojon esquinero, al rumbo Oriente un árbol de aguacate, siguiendo al Poniente en línea recta a llegar a un árbol de tecomasuche que está en la falda de una loma y siguiendo esta línea hasta la cima de la loma donde está un poste de jiote, que sirve de mojon esquinero; al Poniente, con terreno de Josefa Quintanilla y de don Alonso Navarrete, divididos con el primero por la cima de una loma y con el segundo borde natural; y al Sur, con terreno de don Alonso Navarrete y Medardo Aguirre, zanja y brotones de por medio, sirviendo de mojon esquinero un árbol de aguacate que está en la quebrada. Los predios relacionados están inscritos a favor del ejecutado Jesús Romero, el primero bajo el número doscientos sesentinueve, folios doscientos cuarentiocho del Libro sesentidos; el segundo, bajo el número ciento treinta, folios doscientos tres del Libro sesentiocho; el tercero, bajo el número cuarentiocho, folios sesentisiete y siguiente del Libro sesentisiete; y el cuarto, bajo el número doscientos cincuenta, folios trescientos ochentisiete a trescientos ochentisiete del Libro sesentiocho, todos de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Sulv. E. Ortiz, Srío.

No. 1022. 3—20—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Higinio Viana, como apoderado de la señorita Petronila López, contra don Manuel Maravilla, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado "La Quebradona", jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas, que mide y linda: al Oriente, con terrenos de Bernabé Marroquín y Francisco Piatero, quebrada de por medio, teniendo como mojoneros esquineros árboles de pito, mide ciento setenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con terreno de Pablo Gómez, mojoneros esquineros árboles de pito, calle de por me-

dio, mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con terreno de Francisco Portillo, cerca de palo pique de por medio, mide ciento cuarenta y tres metros diez centímetros; y al Sur, con terreno de Rafaela Rivas, borde, paja y piedras de por medio, línea recta a una cruz esquinera, mide ciento veintinueve metros diez centímetros; e inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento veinticuatro, folio ciento ochenta y seis al ciento ochentisiete del Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las quince horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel A. Cañas.—C. Quesada, Srío.

No. 1023. 3—20—III—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo ha presentado el doctor Fernando Mejía García, un escrito en el que expone: que el día doce de abril del año mil novecientos treinta y cuatro, el doctor Daniel Rosales como apoderado suyo promovió contra don José Avelar, mayor de edad, carpintero, juicio ejecutivo reclamándole la suma de trescientos dólares y accesorios, con base de una escritura inscrita bajo el número trescientos treinta y seis, folios cuatrocientos ochenta y cinco y siguientes del Libro ciento cinco del Registro de Hipotecas de este departamento; que el deudor vendió el predio gravado a don Santiago Hernández, mayor de edad, Tenedor de Libros. Que no siendo posible continuar el juicio referido debido a que tanto el deudor personal como el real, se encuentran ausentes de la República, sin haber dejado Procurador o representante legal que cuide de sus asuntos; que el primero no ha sido emplazado y al segundo no le ha sido notificado el requerimiento de pago respectivo, por lo que pide se les nombre un Curador a los expresados señores para que los represente en el juicio ejecutivo de que se ha hecho mención. Lo que se avisa al público, con el objeto de que, si los señores José Avelar y Santiago Hernández, tuvieran Procurador o representante legal, se presenten y comprueben su personería en el juicio que se va relacionado, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1057. 3—23—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ezequiel Alvarado contra la señora Eduvigis María Suria, conocida sólo por María Suria, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Los Naranjos de esta jurisdicción de la capacidad de dos hectáreas cuarentiocho áreas, de naturaleza fértil, superficie quebrada, cultivada de unos pocos árboles de naranjo, café y de construcción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Bruna Pérez, antes de Inocente López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Jesús Mejía, antes de Cayetano López, brotones de por medio propios de este terreno; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Flamenco, antes propiedad que fué de Casiano Alvarado, mediando camino vecinal; y al Sur, con terrenos de Miguel Pérez y del ejecutante don Ezequiel Alvarado, antes el de éste de Casareo López, mediando brotones dispersos propios del terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Daniel Pérez Nailla.—Miguel Angel Rosales, Srío.

No. 1053. 3—23—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Molina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye, en unión de otros, por homicidio en Daniel Ventura, ba-

jo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—J. César Hernández, Srío. Intó.

Of. 3—22—III—43.

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza a la reo ausente Dominga Aguilar del vecindario de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesión contusa menos grave causada a la ofendida Antonia López; cuyo hecho delictivo, según los autos, ocurrió a inmediaciones de la casa de habitación de dicha reo, situada en el barrio Las Flores de esta misma ciudad, como a las siete de la noche del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo los aperebimientos de declararla rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde ésta se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Morán C.—Virgilio C. Carranza, Srío.

Of. 3—22—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Asencio e Ismael Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por atentado en el auxiliar Francisco Rovira, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Higinio Gutiérrez, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario del pueblo de Monte San Juan, de este departamento, con residencia en el cantón Soledad, hijo legítimo de Melecio Gutiérrez y señora Jesús Hernández, de color trigueño, bajo de estatura, fornido, ojos negros, cejas pobladas, nariz achatada, pelo negro liso, cara redonda, boca mediana, labios gruesos, barba y bigote pocos, sabe leer, tiene una cicatriz visible en la cara posterior del puño de la mano derecha, no usa saco, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por complicidad en el delito de homicidio en Narciso Rosa, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto militares como civiles la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojuteneque, a las once horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González S., Srío.

Of. 3—22—III—43.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Umaña, hijo legítimo de Eusebio Umaña y María Vásquez, originario y vecino de Lislique, departamento de La Unión; soltero, jornalero, de 20 años de edad, cara aguileña, ojos negros, color moreno, pelo negro liso, cejas oscuras, nariz recta, imberbe, estatura 1m. 60 cts. para que dentro del término de quince días se presente a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 150. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Morazán, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la

República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía B.—Ante mí, Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 3—22—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Manuel Ochoa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de ganado vacuno y caballar a Ismael Araujo Machuca y a otros, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—Ante mí: J. David López, Srío.

Of. 3—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Espinosa, de generales ignoradas, vecino de Teotepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en Delia Rivera. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Márquez Argueta, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Antonia Díaz; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Amaya, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Juan Crisóstomo Larios; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—22—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bibián Orellana, vecino de Guatajagua y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a Justiniano Portillo; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

Of. 2—24—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones en Juan García, hecho ocurrido el diez y siete de enero último en el barrio El Calvario de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 2—24—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Guillermo Meléndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesión grave en Encarnación Berrios; hecho ocurrido el trece de abril del año próximo pasado en el cantón El Jicaró, jurisdicción de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 2—24—III—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. 9—10

LISTA No. 11

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 14 al 21 de marzo.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Julia Beltrán, Gilberro Bonilla, Alfredo Carrillo, Angela Flores, María Estelina López, Gladys Mancía, Anita Mondragón, Juan Moreno, Lucía Moz, Jesús Posa, Carmen Pino, Maura Castillo Sánchez, María Santos, María Tejada, María Irene Tinoco, Raúl Valle.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Alfonso Huezos Abelar, María Alvarenga, Rafael Ayala, A. J. Banayot B., Francisco Castillo, Olga Chávez, Raúl Delgado, Edmundo Díaz, Margarita Diéquez, Petrona Escamilla, Salvador José Guerrero Jr., Cecilia Mary Girón, Francisca González, Virginia Guzmán, Anselma Aguilar v. de G., Conty Herrera, Santos Henríquez, Agustín Infante, Gudelia López, Delfina de Martínez, Miguel Machuca, h., Elisa Méndez, Tomasa v. de Méndez, Marta Meléndez, Alejandro Torres Mejía, Victoria Núñez, Carlos Pasas, Marta Isabel Portillo, Celia Ramírez, Marta Olimpia Reyes, Carmen Rodríguez, Luis Renteros, Gustavo Sánchez, Mercedes Sosa, Blanca Vega Silva, Felicitá Silva, Rosa Trigueros, Mercedes Tobar, Sotera Torres, Tránsito de Tolentino, Rafael Urquilla, Manuel Zepeda, h.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, marzo 21 de 1943.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 134

San Salvador, miércoles 31 de marzo de 1943

NUMERO 75

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

El Art. 39 de la Ley del Papel Sellado y Timbres vigente, debe aplicarse en el sentido de que en los lugares que no hubiere papel sellado del valor requerido o de menor denominación, puede usarse papel de oficio o papel simple, con los timbres correspondientes. (Decreto N° 21) 937

Actas de la décimatercera y decimacuarta sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, celebradas los días 4 y 5 de marzo del corriente año 937

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación

Instrumento de Ratificación del Convenio, Protocolos y Reglamentos suscritos en el XI Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en Buenos Aires, Argentina. 938

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de Jayaque y Tenancingo, la ejecución de varios trabajos de Obras Públicas en sus respectivas jurisdicciones. (Acuerdos Nos. 404 y 504) 939

Autorízase a la Municipalidad de Chalatenango, los trabajos de reparación de una calle de aquella localidad. (Acuerdo N° 499) ...

Se autoriza a la Municipalidad de Berlín, la construcción de cunetas para el servicio de las Comisiones de la Policía de Investigaciones y de Hacienda, que periódicamente prestan servicio en aquella población. (Acuerdo N° 498). 939

Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, la compra de libros en blanco, una máquina de escribir y pago de trabajos de imprenta y el pago de la subvención mensual al centro benéfico "El Buen Pastor" de esta capital. (Acuerdos Nos. 495 y 496) 939

Se autoriza a la Municipalidad de San Bartolomé, la reparación del muro de manosterio que defiende a la población de las corrientes invernales. (Acuerdo N° 497) 940

Autorízase a las Municipalidades de San Salvador, la adquisición de dos cuadros de motivos típicos del pintor nacional don Luis Alfredo Cáceres. (Acuerdo N° 500) 940

Se autoriza a la Municipalidad de San Marcos, trasladar al Fondo Común de su Presupuesto el remanente del Fondo de Alumbrado. (Acuerdo N° 501) 940

Autorízase a la Municipalidad de Santo Domingo, la hechura y refacción de muebles y enseres para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de aquella jurisdicción. (Acuerdo N° 502) ... 940

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, el pago del servicio de alumbrado eléctrico de aquella población. (Acuerdo N° 503) 940

Autorízase a la Municipalidad de San Esteban, la construcción de los muros del Cementerio General. (Acuerdo N° 505) 940

Se autoriza a la Municipalidad de Chiltupán, la reparación del edificio en que están instaladas las

oficinas de la Alcaldía. (Acuerdo N° 506) 941

Autorízase a la Municipalidad de Colón, la compra de los materiales para la hechura de lámparas con sus faroles y en la reparación de otros para el servicio de alumbrado público. (Acuerdo N° 507). 941

Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad el mantenimiento de las zonas pavimentadas y continuación de los trabajos de terracería de la 1ª Calle Poniente de aquel puerto. (Acuerdo N° 508). 941

Concédesse licencia al doctor Alfredo Meléndez Ulloa, Jefe del Laboratorio de la Junta de Química y Farmacia. (Acuerdo N° 510) ... 941

Secretaría de Instrucción Pública

Declárase la equivalencia de los estudios de los cinco cursos de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, al bachiller Humberto Méndez. (Acuerdo N° 404) 941

Se aprueba el nombramiento del Profesor Julio Archimiegas y Romo, como Director del Instituto Católico de Oriente. (Acuerdo N° 405) 941

Nombramiento de Profesores auxiliares en escuelas oficiales de distintas poblaciones de la República. (Acuerdo N° 406) 941

Se autoriza el pago de \$ 500.00 al bachiller Francisco Guevara, hijo, y \$ 350.00 a don José Alberto Henríquez, por la elaboración del Catálogo Metodico-Topográfico de las Bibliotecas de la Facultad de Derecho de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 407) 942

Secretaría de Justicia

Se conmuta la pena de muerte al reo Ruperto Jiménez, por la de presidio. (Acuerdo N° 43) 942

Se tramita el derecho de pensión a favor de doña Elena Alfonso viuda de Castro Clara, de que gozaba su difunto esposo don José Antonio Castro. (Acuerdo N° 44). 942

Declárase sin lugar la conmutación de la pena de presidio al reo José Antonio Monterrosa. (Acuerdo N° 45) 942

Secretaría de Fomento

Se nombra a don José Antonio Fermán, Inspector Departamental de Carreteras de 4ª clase de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 66) 942

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra a Sor Eustaquia Ruiz, Hermana Josefina de la Casa Nacional del Niño y Sala Cura de San Miguel. (Acuerdo N° 226) ... 943

Aceptase la renuncia a don José María Cardona, del cargo de Carpintero del Asilo Sara, de esta capital. (Acuerdo N° 227) 943

Corte de Cuentas de la República

Aceptase la renuncia a don Armando Ramírez Iraheta, del cargo de Auxiliar de 3ª clase de la Institución y se nombra en su lugar a don Rogelio Dávila. (Acuerdos Nos. 409 y 410) 943

Se concede licencia al señor Francisco Menjívar Hernández, Ordenanza de la Institución. (Acuerdo N° 411) 943

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 21.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que en las distintas oficinas administrativas ha habido dudas acerca de la manera de interpretar y aplicar el Art. 39 de la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente, concretándose a aquellas a si pueden o no los Administradores de Rentas autorizar el uso de papel simple cuando no hubiere papel del valor requerido o de menor denominación;

que en el caso de darse una interpretación restringida al mencionado artículo se irrogarían con ello perjuicios al público, lo cual en manera alguna pudo ser el criterio en que se inspiró el legislador;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo único.—El Art. 39 de dicha ley debe aplicarse en el sentido de que cuando en el lugar donde se otorgaren documentos públicos, auténticos o privados, no hubiere papel sellado del valor requerido o de menor denominación, puede usarse papel de oficio o papel simple, con los timbres correspondientes. Esta interpretación auténtica debe considerarse incorporada en la misma ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Décimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, Iraheta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimés; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual devuelve debidamente sancionado, el Decreto Legislativo Ordinario Nº 2, de 25 del mes próximo anterior. Pasó al archivo.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Subsecretario de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se sustituye por otro el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 108, de 4 de julio de 1933, reformado por Decreto Legislativo Nº 135, de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo mes y año. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) De varios vecinos de esta capital, relativa a que en atención a las razones por ellos invocadas, se incluya entre las reformas al Código Fiscal, actualmente en proyecto, la de que los expendios de aguardiente al por menor, que también tengan servicio de restaurante, puedan permanecer abiertos durante la noche. Pasó a sus antecedentes.

V)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Gobernación, en la que se manda oír el parecer del Ministerio del Ramo expresado, en la solicitud presentada por la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, relativa a que se le condone la deuda de quinientos colones que contrajo con el fin de mejorar los servicios de agua potable en aquella localidad. Fué aprobada.

VI)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, referente a que se le concedan facilidades para el pago del empréstito de noventa y cuatro mil colones, que está gestionando obtener, con el fin de emplearlo en la construcción de cloacas para aguas negras en aquella ciudad; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se exima del pago de derechos consulares, por visación y revalidación de pasaportes, a las personas que asistan a la celebración del Cuarto Centenario de la fundación de la ciudad de Guatemala.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión.

VII)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se exima del pago de derechos consulares, por visación de pasaportes, a las personas que asistan a la celebración del Cuarto Centenario de la fundación de la ciudad de Guatemala. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VIII)—El Diputado Presidente doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Galdámez Rebollo, doctor Hernández Alfaro, Infante, Liévano, doctor Padilla y doctor Sosa Molina.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano
1er. Secretario. 2º Secretario.

Décimacuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimés; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición de varios vecinos de la villa de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, relativa a que en vista de las razones que invocan, la Asamblea conceda al reo Carlos Cornejo Muezo, la

gracia de indulto de la segunda pena de cuatro años que le ha sido impuesta. Pasó a sus antecedentes.

IV)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, recaído en la petición del reo José Jeremías Cárcamo, recluso en la Penitenciaría Central, referente a que se le indulte de la pena a que ha sido condenado por el delito de homicidio en Gregorio Leonor. Pasó al archivo, por tratarse de un asunto correspondiente al pasado período legislativo ordinario.

V)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio del expresado Ramo, sobre que se resuelva de conformidad la solicitud que fué presentada por la Municipalidad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, referente a que se le den facilidades para el pago del empréstito de noventa y cuatro mil colones que está gestionando obtener, con el fin de emplearlo en la construcción de cloacas para aguas negras, en aquella ciudad. El Diputado Vicepresidente señaló la sesión del día 8 del corriente para discutirlo.

VI)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las once horas y veinte y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Aguilar (Juan Francisco), procurador Escobar, Liévano, profesor Osegueda, doctor Padilla y Rivas.

César Cierra,
Vicepresidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ.

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Por Cuanto:

El Poder Ejecutivo, según Acuerdo de fecha 17 de octubre de 1942, aprobó los Arreglos Postales suscritos por el señor don José Villegas Muñoz, Delegado de El Salvador al XI Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en Buenos Aires, República Argentina, el 23 de mayo de 1939;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto Nº 92, publicado en el Diario Oficial Nº 273, correspondiente al 16 de diciembre de 1942, ratificado en todas sus partes dichos Arreglos, es decli:

El Convenio Principal, su Protocolo Final y Reglamento de Ejecución;

el Acuerdo relativo a Fardos Postales, su Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, y

el Acuerdo sobre Giros Postales y su Reglamento de Ejecución.

Por Tanto:

En uso de mis facultades legales, expido por parte de la República de El Salvador, firmado de mi mano y referendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Gobernación, el presente Instrumento de Ratificación del Convenio, Protocolos, Acuerdos y Reglamentos indicados, a fin de que sea remitido, como notificación de la propia ratificación, al Gobierno de la Confederación Suiza.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores.
A. R. Adán,

El Ministro de Gobernación,
R. V. Morales,

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 564. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de la acera del costado oriente de la casa-Cabildo Municipal, materiales y mano de obra	¢ 80.00
Hechura de los repellos de las tapas que unen el mismo edificio con el de la Oficina Telefónica, materiales y mano de obra	" 50.00
Total	¢ 130.00

Ciento Treinta colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 16, Capítulo III, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales,

Nº 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de la casa-Cabildo Municipal, materiales y mano de obra	¢ 150.00
Continuación de los trabajos del Parque Central, materiales y mano de obra	" 200.00
Reconstrucción de un muro de defensa situado en la calle transversal, hacia el rumbo norte, en la misma manzana en que está ubicado el edificio de la Alcaldía, y construcción de trescientos metros cuadrados de empedrado en las calles de los barrios de "San Cristóbal" y "El Carmen", materiales y mano de obra	" 467.10
Total	¢ 817.10

Ochocientos diecisiete colones diez centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 16, Capítulo II, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales,

Nº 499. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, erogue hasta la suma de doscientos veinte y cinco colones (¢ 225.00), en los trabajos de reparación completa de la calle que da entrada a aquella ciudad por la vía de San Salvador, cuya ejecución está a cargo de la Junta de Ornato de aquella misma ciudad; debiendo tomarse dicha suma de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal vigente: ciento veinticinco colones (¢ 125.00) del Nº 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cien colones (¢ 100.00) del Art. 15, Capítulo II, Título III, Parte II (Obras Nuevas Fondo Común). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales,

Nº 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo

Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de ocho camillas de madera de cedro, para uso de los agentes que integran las Comisiones de la Policía de Investigaciones y de Hacienda que periódicamente llegar a aquella ciudad en asuntos del servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del presupuesto Municipal vigente (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales,

Nº 495. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año	¢ 64.00
En la compra de una máquina de escribir marca "Corona" Standard, nueva, modelo 1942, para servicio de la misma Alcaldía	" 225.00
En la impresión de papel y sobres y adquisición de talonarios de tickets y Piso de Plaza Ordenes de Cobro, para servicio de dicha Oficina	" 158.00
Total	¢ 447.00

Cuatrocientos cuarenta y siete colones, que se tomarán de los Artos. 3º, 4º y 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales,

Nº 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 19, Sección I, Parte

II de su Presupuesto vigente (Ramo de Asistencia Social), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (C 60.00), durante el presente año, en el pago de la subvención de cinco colones (C 5.00) mensuales a favor del centro de beneficencia denominado "El Buen Pastor", de esta capital. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

cia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 501. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de quinientos veinte y cinco colones ochenta y ocho centavos (C 525.88); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado; debiendo invertirse dicho remanente en el pago de los préstamos que a continuación se detallan:

A la cuenta del Fondo 5% de Higienización y Saneamiento (Préstamo autorizado por Acuerdo Gubernativo Nº 738 de 10 de mayo de 1941, publicado en el Diario Oficial de 14 del propio mes y año), setenta colones	C 70.00
A la cuenta del Fondo de Caminos Vecinales (Hoy Fondo General del Estado), por concepto del mismo préstamo anterior, (Acuerdo Nº 738), doscientos colones	" 200.00
Reintegro de la suma de treinta y siete colones veinte centavos que se tomó en calidad de préstamo del Fondo Específico de Alumbrado, según Acuerdo Nº 1805 de 2 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 5 del propio mes y año	" 37.20
Saldo que queda incorporado al Fondo Común Municipal, en definitiva, doscientos dieciocho colones sesenta y ocho centavos	" 216.68
Total	C 525.88

Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 502. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respec-

tiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura y refacción de muebles y enseres, para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones cuarenta y ocho centavos (C 40.48), que se tomará del Art. 25, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 238 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facilitase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 503. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 22, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setecientos treinta y dos colones (C 732.00), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a los edificios públicos municipales y nacionales de aquella ciudad, por lo que se refiere a todo el presente año, a razón de sesenta y un colones (C 61.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 505. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción parcial de los muros del Cementerio General de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y dos colones (C 82.00), que se tomará del Art. 12, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos

Nº 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Bartolomé Perulapúa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del muro de mampostería que defiende a la población de las corrientes invernales, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil seiscientos seis colones cincuenta centavos (C 1,606.50), que se tomará del Nº 2 del Art. 15, Capítulo Único, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada; debiendo ejecutarse dichos trabajos conforme al presupuesto elaborado por la Dirección General de Obras Públicas. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 500. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 24, Capítulo I, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00), en la adquisición de dos cuadros de motivos típicos, creaciones del pintor nacional don Luis Alfredo Cáceres, los cuales se destinarán para la galería de arte del Kindergarten Municipal Nº 1, de esta capital; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilan-

bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 506. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, Juzgado de Paz, Comisaría y Cárcel Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (\$ 500.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Fomento para Obras Públicas-Subsidio del Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 507. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (\$ 75.00), en la compra de los materiales necesarios para la hechura de lámparas con sus respectivos faroles y en la compostura de otros más, que se utilizarán para el servicio de alumbrado público de aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 508. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política res-

pectiva y de la Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las erogaciones necesarias para el mantenimiento de las zonas pavimentadas de aquel puerto y la continuación de los trabajos de terracería en la 1ª Calle Poniente, así:

Para compra de asfalto, leña, arena, piedra y demás materiales	\$ 1,100.00
En la continuación de los trabajos de terracería de la 1ª Calle Poniente	" 1,000.00
Para compra de herramientas	" 100.00
Para el pago de la mano de obra	" 3,800.00
Total	\$ 6,000.00

Seis mil colones, que se tomarán del Nº 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Pavimentación), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 510. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del doctor Alfredo Meléndez Ulloa, Jefe del Laboratorio de la Junta de Química y Farmacia, contratada a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, por encontrarse enfermo y tener que salir del país para someterse a tratamiento médico, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, *Acuerda*: conceder al doctor Meléndez Ulloa, a partir del 1º de abril próximo entrante, la licencia que solicita, en la siguiente forma: veintinueve días con goce de sueldo y el resto sin goce de sueldo; y, a propuesta de la expresada Junta, nombrar para que lo sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, al doctor Tobías Mendoza. El sueldo del doctor Mendoza, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del doctor Meléndez Ulloa, que asciende a ciento veinte colones ochenta y tres centavos (\$ 120.83), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 404. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Sr. Br. Humberto Méndez L., relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de los cinco cursos de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la

especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al título de Bachiller exhibido por el solicitante, y de conformidad con lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General, Idioma Inglés, Idioma Castellano y Geografía Económica que corresponden a los distintos cursos de Tenedor de Libros, permitiendo al peticionario que se matricule en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 405. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento del Profesor Julio Arciniegas y Romo, en concepto de Director del Instituto Católico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, Plantel de Primera Categoría de enseñanza de Ciencias y Letras, en lugar del Profesor Gabriel María Bazante, quien se ausentará del país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 406. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SONSONATE

ARMENIA

Escuela de Varones
"Juan José Solórzano"

Part. Sub-Nº.

11 124 Profesora Auxiliar, Sra. María Adela Flores, en lugar de la Srta. Emma Barahona, quien pasa a otro puesto.

IZALCO

Escuela de Varones
"Salomón David González"

8 25 Profesora Auxiliar, la Srta. Edelmira Castillo, quien desempeña el mismo cargo en la Escuela de Niñas, en la cual se suprime esta plaza.

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

Escuela de Varones
"Dr. Darío González"

7 189 Profesora Auxiliar, Srta. Coralía Ruiz, en lugar de doña Adolfinia de Salinas, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"Dr. Nicolás Aguilar"

7 195 Profesora Auxiliar, doña Adolfinia de Salinas, en lugar de la Srta. Coralía Ruiz, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE MORAZAN

JOCORO

Escuela de Niñas

Part. Sub-No.

10 413 Profesora Auxiliar, doña Amanda Vilanova de Colorado, en lugar de la señora María Adela Flores, quien pasa a otro puesto.

TOROLA

Escuela de Niños

11 537 Subdirectora, Srta. Isabel Argueta, en lugar de doña Amanda Vilanova de Colorado, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA UNION

SANTA ROSA DE LIMA

Escuela de Varones
"Centro América"

10 433 Profesora Auxiliar, Srta. Emma Barahona, en lugar de don Fidelmo Sorto Sandoval, quien no se presentó.

Los profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; a partir del 1º de abril próximo entrante, debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 407. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor Rector de la Universidad de El Salvador, relativa a que se autorice a esa Universidad para pagar al Bachiller Francisco Guevara, hijo, la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) por haber realizado el trabajo de elaboración del Catálogo Metódico-Topográfico de las Bibliotecas de la Facultad de Derecho, y el pago de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) al señor José Alberto Henríquez, quien realizó el trabajo de escogitación de las publicaciones universitarias y de autores nacionales, de entre el conjunto desordenado de publicaciones que existen en los archivos universitarios, ahora situados en el Teatro Nacional y que datan desde el año de 1887 hasta la fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el punto VII del acta de la primera sesión celebrada en dicha Universidad con fecha 20 de enero del corriente año, y en vista de la aprobación del gasto dada por la Dirección General del Presupuesto por medio de oficio Nº 278 de fecha 17 de los corrientes, *Acuerda:* autorizar al señor Tesorero de la Universidad de El Salvador, para que, con cargo al Art. V—42, Parte Tercera—Egresos—, del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Espe-

ciales vigente, pague al Br. Francisco Guevara, h., la suma de quinientos colones (¢ 500.00), y al señor José Alberto Henríquez la suma de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 43. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de marzo de 1943.

Con presencia de la solicitud que en su carácter de Procurador de Pobres ha interpuesto el doctor Juan Benjamín Escobar, sobre que se comute al reo Ruperto Jiménez, la pena de muerte que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en Alberto González, hecho que fué cometido a inmediaciones del cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque de este Departamento, el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve, y *Considerando:* que en el informe y dictamen favorables que ha emitido la Corte Suprema de Justicia se consigna que después de sufrir el juicio los trámites legales, fué sometido a conocimiento del Jurado, de cuyo veredicto aparece, que el reo Jiménez causó a González, por detrás y sin mediar palabra, las lesiones que le fueron reconocidas, así como también que el citado González le dió un machetazo a Jiménez causándole una lesión en un pie, que fué reconocida; que la Honorable Cámara consideró que el hecho de haber atacado el reo Jiménez, en la forma descrita, al occiso González, implicaba la agravante de alevosía, porque el atacante no corría riesgo para su persona; que la solicitud de que se trata se funda en el hecho de que por haber el occiso lesionado a Jiménez, puede suponerse que hubo riña, o defensa por parte de éste, mas el Jurado admitió que la lesión que sufrió el reo referido no fué la causa por la que él lesionara a González, y varios testigos por su parte dijeron que González causó a Jiménez dicha lesión en su defensa o como reacción del ataque de que fué objeto; que de tal manera, esa alegación no hizo desaparecer la circunstancia de alevosía apreciada por la Cámara sentenciadora; sin embargo, el Supremo Tribunal, buscando el origen del delito, nota que se motivó al estarse practicando una inspección por el Alcalde del lugar, en terrenos colindantes del citado Alberto González y Nicolasa Ventura, para determinar unos perjuicios causados, y que, en un arrebato de obsesión, frecuentes en disputas de terrenos y quizá sin intención de ultimarlo, el hechor Jiménez, que es hijo de la expresada Nicolasa Ventura, lesionó a González, por lo que no se ve pues, en este reo, al criminal empedernido que merezca la pena capital, *Por tanto:* el Poder Ejecutivo, con apoyo en las razones anteriores y de conformidad con la fracción 11ª del Art. 106 de la Constitución Política, *Acuerda:* conmutar al reo Ruperto Jiménez la pena de muerte de que se hace mérito, por el delito de asesinato en Alberto González, por la de veinticinco años de presidio, pero entendiéndose que esta pena es fija y no tendrá aplicación lo dispuesto en los Arts. 13 y 19 del Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 44. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por la Sra. Elena Alfonso viuda de Castro Clara, de este domicilio, a efecto de que se le transmita el derecho a la pensión de que gozaba su esposo don José Antonio Clara, conocido socialmente por Antonio Castro, quien falleció el 7 de mayo de 1942, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto que la peticionaria ha comprobado: su calidad de viuda; carecer de medios de subsistencia; buena conducta observada; no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, vistos los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas de fecha 10 y 20 de marzo en curso, ésta última Nos. 6545-4556, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones en vigencia, *Acuerda:* transmitir a favor de la Sra. Elena Alfonso viuda de Castro Clara el derecho a la pensión de que se ha hecho mérito, asignándole, a partir del primero de abril próximo entrante, la cantidad de cuarenta y dos colones (¢ 42.00) mensuales que, con la rebaja que establece el Nº 1 del Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigor, queda reducida a cuarenta colones (¢ 40.00), suma que le pagará la Dirección General de Tesorería, desde el 1º de abril citado, con cargo al Art. 992, Capítulo Único, Título XXI (Clases Pasivas) del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 45. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1943.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo José Antonio Monterrosa, relativa a que se le comuten las penas de nueve años de presidio y seis meses de prisión mayor que le fueron impuestas por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por los delitos de homicidio en Arturo Zaldaña y lesiones menos graves en Rodolfo Cerón, hechos cometidos en las primeras horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres, en el Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 66. Palacio Nacional:

San Salvador 26 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director General de Carreteras, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Inspector Departamental de Cuarta Clase de la citada dependencia al señor don José Antonio Fernán, en lugar de don Francisco Aceituno a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La Dirección General de Tesorería pagará

al nombrado, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 7 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 226. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Hermana Josefina en dicho centro a Sor Eustaquia Ruiz, en plaza vacante. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 6, Sub Nº 9, Art. 177, Título III, Capítulo VII de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de dicho establecimiento a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Vista la renuncia presentada con esta fecha por don José María Cardona del cargo de Carpintero del Asilo Sara, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar dicha renuncia y expresar agradecimientos al renunciante, por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 409.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de marzo de 1943.

Vista la renuncia que del empleo de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, ha interpuesto con fecha 18 del mes que cursa, el señor don Armando Ramírez Iraheta, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar dicha renuncia y rendir al señor Ramírez Iraheta, expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 410.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de marzo de 1943.

Encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, que señala la partida 14 (Subnúmero 10) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Públi-

ca; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la citada Ley Permanente de Salarios, *Acuerda*: nombrar para que llene dicha vacante, con sueldo de Tercera Categoría, al señor don Rogelio Dávila, actualmente Auxiliar de Cuarta Clase de esta misma Oficina. El nombrado señor Dávila, devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que comience a ejercer sus nuevas funciones, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 411.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Menjívar Hernández, Ordenanza de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo durante diez días a contar del 22 del corriente mes, inclusive, por motivos de enfermedad y encontrando atendibles las razones en que el peticionario funda su solicitud, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor Menjívar Hernández, la licencia que solicita, en la forma y tiempo relacionados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el con-

siguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se descen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of.—5—4

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Notario, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Evans Sons Lescher & Webb Limited, entidad fabril, del domicilio de Liverpool, Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

EVANS

Consiste la marca en la palabra "Evans", que se usa en cualquier clase de letra, en cualquier color, y escrita en madera, metal, papel, telas o en cualquier otra materia compuesta de la combinación de las materias expresadas. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos, médicos, biológicos, veterinarios, de belleza y drogas en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srio.

No. 1084. 2—25—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solici-

tando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

WINTROCILINA

Consiste la marca en la palabra "Wintrocilina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1102. 1—26—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daríel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que sigue:

PENICILINA

Consiste la marca en la palabra "Penicilina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1102. 1—26—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

FENARSINA

Consiste la marca en la palabra "Fenarsina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1102. 1—26—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Andrés Linares y doña Petrona Martínez de Linares, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio los dos, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, nueve metros cincuenta y seis centí-

metros, con casa de Graciela Linares, calle de por medio; al Sur, treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros, con solares de propiedad municipal y del señor Guadalupe Ortiz, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros noventa y dos centímetros, con casa y solares de Aquilino Flores, cerca de alambre en parte ajeno en medio; y al Norte, quince metros, de aquí un quiebre hacia el Sur, de diez metros, de este otro punto al Poniente, veintiséis metros con solares de Francisco Avilés y Jesús Recinos, cercos y paredes de adobe ajenos en medio. Dicho predio lo hubieron por compra que de él hicieron a José Aquilino Barricentos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. En él hay construida una casa de tejas en mal estado. No tiene cargas ni derechos que lo afecten, no es dominante ni sirviente, tampoco está en proindivisión con otras personas. Lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobías.—Angel S. Vela, Srío.

No. 1072. 2—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado, por sí y por escrito Ester Muñoz de Ayaia, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón "Cerro El Nanzal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de diez manzanas o sean setecientos áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Ramón Herrera; al Norte terreno de Ramón Herrera, Avelina Rosales e Isabel Joya; al Poniente, callejón de por medio, terreno de Julio Joya y Felipe Argüeta; y al Sur, callejón de por medio, terrenos de Marcelino Marroquín, Benjamín Flores y Catalina Turcios. Está cercado con cercas propias, de alambre y piña. Los colindantes son de este domicilio y el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, carece de mejoras y no está en proindivisión con ninguna persona; y la interesada tiene más de diez años de poseerlo, quieta y pacíficamente. Lo anterior se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a ocho de marzo de mil novecientos cuarentitres.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1073. 2—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito y por sí, Ana Josefa Gómez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, situado en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Toribio Quintanilla, representada por Alejo Antonio Quintanilla; al Norte, terreno de la sucesión de José Manuel Rojas, cuya representante es Josefa Barahona viuda de Rojas; al Poniente terrenos de Benjamín Flores, María López y Angela Gaitán; y al Sur, terrenos de Benjamín Flores y Alfonso López Flores. El referido predio está cercado con alambre y piña por sus cuatro rumbos, pertenecientes a los colindantes, exceptuando el lado Poniente que no tiene cerco en la parte que linda con Benjamín Flores, por existir quebrada de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; no está en proindivisión; y los colindantes son de este domicilio y su estimación es de seiscientos colones; gozando a la vez de una servidumbre de tránsito, de cincuentisiete metros de largo por tres metros de ancho, sobre el terreno del colindante Flores, de Oriente a Poniente, determinada por cercas de alambre. Lo anterior se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1074. 2—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Cesárea Portillo viuda de Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de ciento cincuenta áreas de capacidad, en virtud de tener más de cuarenta años de posesión quieta y pacífica, de no ser dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y no estar en proindivisión, situado en el cantón Joya Ancha de esta misma, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de José Manuel Rojas, representada por Josefa Barahona viuda de Rojas, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Felipe Amadeo Oliva, cerca de alambre de por medio del colindante; al Poniente, terreno de doña Juana Zelaya de Zelaya, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Serapia Portillo, cercado en parte con alambre y piedra, correspondiente al terreno. Tiene como mejoras dos casas sobre horcones y paredes de bahareque cubiertas de tejas, la primera de trece varas de largo, por la misma medida de ancho y la segunda de diez varas de ancho por trece y media de largo, incluyendo sus caídos; otra casa de tejas sobre horcones y paredes de tabla de diez y seis varas de largo por ocho de ancho; cuatro ranchos pajizos y varios árboles frutales y de construcción. Está atravesado por un callejón que comunica al camino antiguo con una carretera nueva, de Poniente a Oriente en una extensión como de sesentidós metros de largo, por cuatro de ancho. Los colindantes son de este domicilio, menos la del Poniente que es de Jucuapa; y lo anterior se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1075. 2—24—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amelia Rodríguez de Torres, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuarenta manzanas de extensión, árido y sin accesorio situado en el lugar El Cerro, de esta jurisdicción, al rumbo Oriente de esta villa, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cruz Luna, representada por sus hijos Miguel y Joaquín Luna, y terreno de Tomás Álvarez, cerca de alambre y piedra propia de por medio; al Norte, con terreno de Héctor Manuel Álvarez, cerca de alambre del colindante, de por medio, y terreno de Joaquín Carballo, cerca de alambre de por medio, dos terceras partes propias y una del colindante; al Poniente, con terreno de Lorenzo Carballo y Marcos Portillo, cerco de alambre, piedra y piña de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Cruz Luna, cerca de alambre del colindante de por medio; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión, lo estima en la suma de un mil colones, lo hubo por compra a Santiago, Lorenzo, Tomasa de Jesús y María Ricarda, todos de apellido Carballo, y Ana María Chavarria, todos de este domicilio, siendo Santiago, ya fallecido; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcelo Ortiz.—Isidoro T. Cañas, Srío.

No. 1076. 2—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Martínez Silézar, soltera, de veintisiete años, costurera, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, comprado a María Lucía Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y nueve centímetros, con casa y solar de Manuel Callejas, pared de por medio; al Norte, once metros cincuenticinco centímetros, con casa de Juana Portillo y sucesión Eloísa Mena, calle de por medio; al Poniente, trece metros treinta y ocho centímetros, con casa y solar de Herminia Quijano, pared de por medio; y al Sur, con solar de Mercedes Es-

pinosa de Rodríguez, tapial de la colindante en medio, con once metros cincuenticinco centímetros. Conforme la solicitud contiene dicho solar sus respectivas construcciones, lo estimó en cuatrocientos colones, libre de gravámenes y cargas reales; no es dominante ni sirviente, lo posee de buena fe sin proindivisión con ninguna persona y los respectivos colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.
No. 1080. 2—25—III—43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Humberto Barillas, mayor de edad, empleado y de este domicilio, solicitante título de propiedad para sí, de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Occidente, calle pública de por medio, seis metros cuarenta y un centímetros, con solar de Rafael Deras; al Oriente, diez y nueve metros ochenta y un centímetros con solar de Brígida Ramos; al Sur, diez y seis metros once centímetros, cruzando al Sur, rumbo Oriente, catorce metros ochenta y un centímetros, cruzando al Oriente, rumbo Sur, veinte y tres metros con solares de Carmen Castro, sucesión de Nicolás Arias y Simeón Alfaro Reyes; y al Norte, quince metros veintiséis centímetros, cruzando al Norte, rumbo Oriente, un metro, cruzando al Oriente, rumbo Norte, veinte y cinco metros treinta y cuatro centímetros, con solares de Dolores Hernández de Pérez, Victoria Castro de García, y Sotera viuda de Chavarria. En el perímetro del solar descrito, hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de baharake, de seis metros cuarenta y un centímetros de frente, por seis metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo inclusive el corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo el colindante, por compra hecha a doña Paula Gamero viuda de Cuéllar y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel M. Zepeda.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarria, Srío.
No. 1090. 2—25—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado por escrito el señor don Balbino López, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número cuatrocientos tres mil quinientos cinco y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto más o menos de cincuenta áreas de extensión, situado a inmediaciones de esta población al rumbo Poniente y linda: al Sur, con terreno de José Cupertino Martínez; al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Magaña Escobar y solares urbanos de Laureano Magaña, Manuel Alarcón y sucesión de Victoria Ruiz representada por la señorita María Luisa Ruiz, calle de por medio, pública; al Norte y Poniente, con terreno de Francisca Múchez viuda de Herrera y además con terreno de José Cupertino Martínez con este último rumbo. Este terreno tiene cercas propias de alambre y púa por sus cuatro rumbos, lo hubo por compra a los señores Juan Alejandro y Otilia Emilia Calderón, quienes viven y son de este domicilio; y careciendo en él de título de propiedad escrito a su favor viene a solicitarlo de conformidad con la Ley Agraria vigente; los colindantes son todos de este domicilio y el terreno de referencia no tiene cargas reales, perteneciendo solamente al interesado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Martínez.—Juan José Herrera, Srío.
No. 1091. 2—25—III—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro Linares, jornalero y Juana Azema de Linares Rodríguez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de diez y siete y media áreas, y linda: al Oriente, camino nacional de por medio, terrenos que fueron de Silverio Bonilla, después de Eulogio Salazar, hoy de Julio Salinas; al Norte, terreno donado a Ignacio Aquino, hoy de María Martínez; al Poniente, terreno del expresado Ignacio Aquino, brotones de izote de por medio; y al Sur, terreno que fué de Pedro Aquino, después de Bernardo Sermeño, hoy de Benito Rivera, brotones de izote en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales a su favor y lo adquirieron por compra a don Andrés Simeño, y lo estimó en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1092. 2—25—III—43.

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana Julia Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sito en el cantón "Las Mesas", de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial dos hectáreas diez áreas aproximadamente y por linderos: al Oriente, terreno de Vicente Villegas Marín, camino de por medio; al Norte, terreno de Abel Parada, zanja de por medio; al Poniente, terreno de Tomás Zelaya, cerca de piedra de por medio de ambos predios; y al Sur, terreno de Vicente Villegas Marín, camino de por medio, dicho predio no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y cuarenticinco minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Recinos.—C. Leandro Avendaño M., Srío.
No. 1093. 2—25—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María de la Cruz Ramos, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivada con árboles frutales y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Huiscoyolate" de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho tareas o sean setentiocho áreas cuarenta centiares y linda: al Norte, con terreno de Francisco Cunza y Teófilo Pineda, calle nacional de por medio; al Oriente con finca del doctor Felipe Vicente Villatoro; al Sur, con el mismo Villatoro y doña Concepción viuda de Regalado, cerco de por medio; y al Poniente, con la misma señora viuda de Regalado. Lo ha poseído por más de diez años, habiéndolo comprado a su padre Sebastián Ramos ya finado; no es dominante ni sirviente, sin cargas reales, siendo colindante de este vecindario, con excepción del doctor Villatoro que es de Sonsonate y la señora viuda de Regalado de San Salvador. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a diez de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alfonso Díaz.—F. Herrera C., Srío.
No. 1094. 2—25—III—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a la Alcaldía de su cargo la señora Petrona Sánchez viuda de Opico, de noventa y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título municipal de dos terrenos rústicos de origen ejidal, situados en el cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y que se describen así: Primero. Es de forma irregular, fértil, de dos manzanas un cuarto de extensión, más o menos, cuyas medidas, mojoneras y colindancias son: al Norte, en li-

nea quebrada, en el primer tiro mide cien metros empezando a medir de Poniente a Oriente; en el segundo tiro veinticuatro metros, y en el tercer tiro ciento siete metros, lindando en todo este rumbo en sucesión de Cirilo Criollo al Oriente, setentiocho metros, Knaa oblicua de Noroeste a Suroeste, linda con Cayetano Sánchez; al Sur, ciento cincuenta y cuatro metros, en línea sinuosa, con terreno de Juana Reinos; y al Poniente, en dos líneas que forman ángulo obtuso, una de ciento tres metros y la otra de veintiocho metros, lindando con terrenos de Juana Reinos y Urbana Opico, mediando con esta calle vecinal. Los esquínos y mojoneras que sirven de división son de varias clases. Segundo. Otro terreno también de forma bastante irregular, fértil, de la misma capacidad del anteriormente descrito, más o menos, de las medidas, mojoneras y colindancias que siguen: al Norte, en una línea oblicua de Noroeste a Suroeste, mide ciento un metros y linda con terrenos de Teresa y Nazaria Cabezas; al Oriente, línea quebrada de cuatro tiros, el primero de Norte a Sur mide veintitrés metros; el segundo con inclinación al Oriente, mide cuarentisiete metros, linda con Sabino Batahona; al tercero cambia con dirección al Poniente y mide cuarentitrés metros; y el cuarto de Norte a Sur, ochenta metros, lindando en estos dos últimos tiros con terrenos de Emeterio Opico; al Sur, ochenta y cuatro metros, con terreno de Apolinaria Juárez viuda de Criollo, partiendo por este rumbo una servidumbre de tránsito que le da salida al terreno la cual pega sobre el terreno de Urbana Opico; y al Poniente, línea quebrada en dos tiros, el primero de Sur a Norte, con inclinación al Poniente, mide ciento ochentidós metros y linda con Urbana Opico, y el segundo cambia con dirección al Oriente en sesentisiete metros y linda con Andrés Ramírez, siendo de varias clases los mojoneras que los divide con los colindantes. Todos los colindantes mencionados son de este domicilio; los terrenos descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; la interesada aprecia cada terreno en doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.
No. 1099. 1—26—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María de la Paz, Concepción, Rafael, Rosendo de Jesús, Santiago, Florentín de Jesús y Enrique, todos de apellido Machuca, en concepto de hijos legítimos, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron sus padres don Rosendo Machuca y doña Mariana Romero, acaecidas en esta ciudad el día cinco de febrero del corriente año y el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve, respectivamente; y se confiere a los aceptantes la representación y administración interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.
No. 1077. 2—24—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Margot Torres, la herencia intestada que a su defunción dejó Eulalia Arana, fallecido en la ciudad de San Miguel el veintitrés de diciembre próximo pasado, siendo su último domicilio la población de Intipucá, de esta jurisdicción, en su concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Jerónima y Juana Crisóstomo Arana, quienes fueron hijos legítimos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.
No. 1078. 2—24—III—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley, Avisa al público: que por auto del cinco del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta en Nuevo Cuscatlán, dejó Herminia Herrera de Ponce, de parte de Angel Ponce como cónyuge sobreviviente y representante de sus menores hijos María Mercedes, Paula, Adrián y José Miguel Ponce, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriera.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 1081. 2—25—III—43

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir doña Trinidad Melgar viuda de Mata, de parte de sus hijos legítimos: don Gertrudis Mata, doña Isabel Mata viuda de Tobar y doña Sara Mata de Herrera, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srío.

No. 1104. 2—26—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Juzgado el veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Vicenta Ramírez, las herencias intestadas que le defirieron sus hermanas legítimas Tomasa de Jesús, conocida también sólo por Tomasa y José Angel, ambos de apellido Ramírez, fallecidos respectivamente en esta ciudad y en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, en donde tuvieron sus últimos domicilios. La primera, el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno y el segundo el cinco de enero recién pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1105. 2—26—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones dictadas el tres de noviembre del año próximo pasado y el cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Modesta Guillén, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, de parte de Guadalupe, Samuel, Josefina, María Luisa y Dovidina Guillén, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, estando representadas las tres últimas por su curador especial doctor Ezequiel Aguilar, hijo, en virtud de ser menores de edad; y se ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1106. 2—23—III—43.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos treinta y cinco, a las quince horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Juan Bautista Barrios, de parte de su cón-

yuge sobreviviente Josefa Dolores Rivera por sí y en representación de su menor hijo José Ramón Barrios; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

No. 1096. 2—25—III—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Margarita Castro, conocida por Margarita Castro de Contreras, fallecida el veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, en el barrio Las Flores de esta ciudad, por parte de su hija legítima Rosa Fideia Contreras, conocida por Rosa Contreras, por sí y como cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Mercedes Dolores Contreras, conocida por Mercedes Contreras, hija legítima de la causante y a Herminegildo Antonio Contreras, conocido también por Herminegildo Contreras, en representación de su difunta madre María de la Luz Contreras, conocida por Luz Contreras, fallecida el veinte de enero de mil novecientos treinta y siete en el barrio Las Flores de esta ciudad, hija legítima de la causante; a la aceptante se le han conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Benj. Hernández D., Srío. No. 1095. 2—25—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tránsito Ascensión Rivera, conocido por Tránsito Rivera y Ricardo Rivera, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre Juan José Rivera, conocido por Juan Rivera, fallecido en el cantón "Alvarez" de esta jurisdicción, el veintidós de agosto del año pasado, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación definitivas de la sucesión en referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 1082. 2—25—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto dictado a las diecisiete horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Adela Martínez de Carranza, conocida con el nombre de Adela, los señores Faustino Carranza, como cónyuge sobreviviente, y sus hijos legítimos, Manuel José, conocido solo por Manuel Carranza, y María Luisa Carranza de Mönchez, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Joaquín Carranza, hijo legítimo de la misma difunta, sin perjuicio del derecho que tuvieron Juana Carranza y el menor Alfredo Herrera, hijo de Soledad Carranza.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1086. 2—25—III—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco dejó Brígido Vásquez, a don Santiago Vilanova Kreitz, como cesionario de los derechos de Basilio Vásquez, hermano legítimo del causante, confi-

riéndose al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriera.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 1101. 1—26—III—43.

INTERDICCION

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoria pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha declarado la interdicción definitiva de Juana Matute, mayor de edad, sin ningún oficio, de este domicilio, y por lo mismo, no tiene la libre administración de sus bienes, y se nombró curadora de la interdicción a su madre natural señora Eliza Matute, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Lo que se notifica al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena. Salv. Magaña, Srío.

No. 1079. 2—24—III—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez de Paz, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, y por aparecer de las certificaciones presentadas que Angela Rodas, es menor de edad y que ya falleció su legítima madre y que por consiguiente carece de persona que la represente legalmente, se le nombra tutora y curadora interina a su legítima tia señora Jesús Rodas; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho de la tutoría y curaduría de la referida menor, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz: San Rafael Obrajuelo a las once horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Isabel Amaya.—Carlos Alfonso Alvarado, Srío. Into.

No. 1103. 2—26—III—43.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. don José Ramón Efraín Jovel, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinte días del mes de marzo en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subrío. Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 1088. 3—25—III—43.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito, Subsecretario de Fomento certifica la resolución que dice:

"No. 355.—Don Ricardo Fuentes Meléndez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y del domicilio de esta ciudad, solicita se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad sobre a obra titulada: "Conocimientos elementales sobre práctica de oficina", de la cual declara ser autor; y

CONSIDERANDO: que la solicitud del señor don Ricardo Fuentes Meléndez se encuen-

EJECUCIONES

tra en un todo conforme con las disposiciones del Decreto Legislativo del dos de junio de mil novecientos sobre Propiedad Literaria y que la llenado, además, los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Literaria y Artística firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Panamericana, el Ministerio, RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado por don Ricardo Fuentes Meléndez, bajo el número trescientos cincuenta y cinco del Libro respectivo. Hágase saber, publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.


Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—(f) C. Mejía Osorio".

Y para los usos que convengan al interesado don Ricardo Fuentes Meléndez, extendiendo la presente en el Ministerio de Fomento, San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— Sobrescrito: Profesor. — Fuentes. Vale.— C. Mejía O.

No. 1087. 3—25—III—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde.


Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia de un caballo tordillo de dueño y fierro desconocidos y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con los arts. 615 C y 63 del Reglamento vigente del uso de Marcas y Fierros, se anticipó su venta en pública subasta hoy a las once horas en esta Alcaldía. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura 

y fué presentado a esta Alcaldía a las diez horas del cuatro del corriente mes, para los efectos de ley por el señor Comandante de esta ciudad, don Encarnación Pacas, por habérselo decomisado a Miguel Angel Palacios quien lo compró a un hombre desconocido sin ningún comprobante legal por la suma de siete colones juntamente con una montura y un freno que también comprende la subasta. Hay un sobrante líquido de cinco colones.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las trece horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1044. 2—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria, y 615 C., a las once horas de este día, en esta Alcaldía, se vendió en pública subasta un novillo prieto barriga blanca de dueño y fierro desconocidos; herrado con el fierro de esta figura: 

que fué presentado a los postes de esta Alcaldía el cuatro del corriente por el señor Jesús Márquez administrador de la Hacienda Escuinilla del cantón El Golfo de esta jurisdicción, por perjuicios en dichas propiedades, el que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 1062. 2—23—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y última parte del 117 de la Ley Agraria vigente, por ser dispendiosa su conservación y custodia, de dueño y fierro desconocidos y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de un novillo barroso sucio raza "Cebu" herrados con los fierros de esta figura: 

Dicho semoviente fué presentado por daños en milpas y zacateras el diez y siete del corriente mes por don Juan Gálvez, del cantón San Pedro de esta jurisdicción, cobrando pérdidas. Hay sobrante líquido para quien compruebe su derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las nueve y media horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—César Segovia.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 991. 2—17—III—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Manuel Aguilar Mendoza, como cesionario de Concepción Pimentel de Orellana Castaneda y Adela Menéndez, contra la menor Marta Morales, representada por su tutor Víctor Gabriel Agüilar, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, los inmuebles siguientes: la mitad de un terreno rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, comprendido en otro terreno cultivado de café, situado en los suburbios del pueblo El Refugio, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Vega; al Norte, con terreno de la población de El Refugio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Manuel Rodríguez y Valentina Cerna; y al Sur, con terrenos de Carmen Mendoza, hoy de Víctor Morales. Y la mitad de otro predio rústico sito en el mismo lugar que el anterior, hacia el Sur, constate de ciento doce áreas, que contiene una casa de tejas sobre horcones y que linda: al Oriente, con finca de Rosario Reina, hoy de Rosendo Castro, solar de la sucesión de Idefonsa Cruz viuda de García, representada por Gertrudis García y con terreno de Jesús Castro, camino en medio con la primera finca y cercos de alambre propios medianeros, con los otros colindantes; al Norte, con finca de Rosario Germain, hoy de Angela Barrientos de Morales y solar de la expresada sucesión García, cercas de alambre en medio, propias; al Sur, con solares de Lisandro Magaña, Raimundo Linares y terrenos de la sucesión de Carmen de Morales, representada por Francisco Asís Morales, camino en medio con esta propiedad, cercos de alambre en medio con los demás predios, siendo el último terreno hoy de Juan Víctor Morales; y al Poniente, con fincas de Valentín Cerna, Modesto García, Eugenio Rodríguez y Venancio Arévalo, camino en medio con los tres primeros, y callejón medianero con la última finca.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 1083. 2—25—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de don Salomón René Montalvo, contra doña María Oliva viuda de Méndez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos solares urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de San Sebastián de Villa Delgado: el primero, de doscientos dieciséis metros cuadrados de superficie, mide y linda: al Norte, predio de Domingo Palma, en doce metros sesenta y seis centímetros; al Oriente, con una calle que fué predio de Encarnación Rubio, en cinco metros quince centímetros; al Poniente, el de Teodoro Fernández, tapial en medio, mojón esquinero una piedra sembrada, en catorce metros sesenta y ocho centímetros; y al Sur, solar de la sucesión de José Inés Ramírez, hoy de Braulio Grande, calle en medio, en quince metros noventa y seis centímetros; y el segundo solar es una faja de veintitrés metros de largo por tres metros de ancho, lindante: al Oriente, calle en medio, terreno de Socorro González; al Norte, el de Domingo Palma; al Poniente, el de Teodoro Fernández; y al Sur, el de José Elías Flores, con mojones de postes en líneas rectas. Los solares descritos contienen una casa medianeras, paredes de bahareque y están inscritos a favor de la ejecutada doña María Oliva viuda de Méndez, bajo el número cuarenta y dos del Libro doscientos cincuenta y tres de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R. — A. J. Castillo, Srío.

No. 1100. 2—26—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en el juicio civil sumario promovido por el doctor Salvador Ricardo Merlos, como apoderado de don Luis Carlos Recinos, conocido por Luis Felipe Recinos, pidiendo partición de los bienes que a su defunción dejó el dec-

tor Felipe Hernández Blanco, y por no admitir cómoda división, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Una casa y su solar respectivo urbano, situadas en el centro de esta ciudad, en la sexta Avenida Sur, marcadas con el número treinta y dos, con todos sus accesorios, y que mide y linda: al Norte, en veinte metros sesientos veinticinco milímetros, según antecedente, aun cuando su verdadera medida es de veintidós metros, con casa y solar del doctor Felipe Hernández Blanco, que antes fué de don Benjamín Fratti; al Sur, en veinte metros sesientos veinticinco milímetros, pero su medida real es de veintidós metros, con solar y casa de don Benjamín Fratti; al Oriente en siete metros, con el edificio del Gimnasio Nacional, sexta Avenida Sur de por medio; y al Poniente, en siete metros, con inmueble de doña Concepción viuda de Regalado. Y segundo. Un solar urbano, con todas sus construcciones, accesorios y servicio de agua de que goza, situado en el Centro de esta ciudad, de doscientos noventa y dos metros cuadrados de extensión, más o menos, y que mide y linda: al Norte, en veinte metros sesientos veinticinco milímetros, sexta Calle Oriente de por medio, con el edificio de la Sociedad de Artesanos "La Concordia"; al Oriente, en catorce metros veinte centímetros, sexta Avenida Sur de por medio, con el Gimnasio Nacional en terrenos de la Nación; al Sur, en medida igual a la del Norte, con resto del predio de don Benjamín Fratti, de que se segregó el que se está describiendo; y al Poniente, en catorce metros veinte centímetros, según el antecedente, catorce metros veinte centímetros, con casa y solar de doña Concha viuda de Regalado. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R. —A. J. Castillo, Srío.

No. 1098. 2—26—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Torres Lara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por los delitos de agresión y lesiones en Ana Manuela Reyes, hechos ocurridos en el cantón Aychila, jurisdicción del pueblo de Concepción Batres, como a las cuatro de la tarde del día treinta de Octubre del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez y media horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 1—27—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Castellanos, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Jiquilisco, de este domicilio, hijo ilegítimo de María Castellanos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio, se le instruye por el delito de estafa de dinero a Rosa Ferrufino, hecho ocurrido a las cinco de la mañana del doce de julio del año próximo pasado en el barrio El Calvario de esta ciudad. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Arturo Martínez Flores.— Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 1—27—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria.
Cita y emplaza al reo Andrés Pasquoz, como de veintidós años, color blanquito pálido, cara aguileña, nariz delgada afilada, descaño, estatura mediana, cuerpo delgado; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Inocente Sánchez y hurto de un revolver Coit treinta y ocho, pavón negro, al mismo señor Sánchez, hecho ocurrido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en la finca "El Galto", jurisdicción de Alegria; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria; Santiago de María, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina Arévalo, C. A. Castillo, Srío.

Of. 1—27—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.
Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada en la persona de Abraham Solís y allanamiento de morada del mismo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; San Miguel, a las nueve horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos, J. David López, Srío.

Of. 1—27—III—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 16 de marzo de 1943.

Por su situación geográfica, considérase a Cuba incluida entre los países a que se refiere el Decreto Ejecutivo de 3 de diciembre de 1941; y por consiguiente, se admiten como buenos los documentos de embarque que carezcan de visa consular.

No. 14.—Dirección General de la Renta de Aduanas; San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Los señores Drewsen Raun & Cia., en cargo presentado el 10 de febrero del año corriente, solicitan se les devuelva el recargo de 200% aplicado por la Aduana Terrestre de esta ciudad en Póliza de Importación Menor No. 65 liquidada el 11 de noviembre del año próximo pasado, por no haberse presentado al momento del registro el Certificado de Origen correspondiente a la mercadería registrada en dicha póliza.

Con el objeto indicado, los peticionarios acompañan a su solicitud la póliza a que se alude, debidamente cancelada, una constancia en que se les concedió el plazo de noventa días para presentar posteriormente el Certificado de Origen y el referido atestado extendido por la Cámara de Comercio de la República de Cuba con sede en la Habana, el cual carece de visa consular.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

I)—Que los empleados que intervinieron en la liquidación de la póliza de que se ha hecho mérito, informan que han confrontado el Certificado de Origen con la documentación agregada a la póliza original, habiendo comprobado que todos los datos contenidos en dicho atestado concuerdan con la mercadería que ellos registraron.

II)—Que con el Certificado de Origen presentado por los peticionarios se comprueba que la mercadería de que se trata es originaria de la República de Cuba, país clasificado en la Tarifa Mínima.

III)—Que si bien el Certificado de referencia no trae visa consular, por lo cual podría suponerse que carece de validez, por no encontrarse Cuba designada expresamente entre los países que menciona el Decreto Ejecutivo de 3 de diciembre de 1941, a los cuales se hacen extensivos los beneficios del Decreto Legislativo No. 42 de 15 de agosto de 1940 (D. O. No. 185 del Tomo 129) que autoriza la admisión de documentos de embarque amparando mercaderías, sin visa consular, esta Dirección estima que si el mencionado Decreto Ejecutivo en el numeral 1) del Artículo 10. se refiere a los países de la América del Norte y del Sur, debe entenderse comprendida a Cuba, tanto porque forma parte del grupo de países que constituyen la Unión Panamericana como por su condición histórica y su situación geográfica al norte de la línea ecuatorial; que además existe la circunstancia de que Cuba figura entre los países clasificados en Tarifa Mínima; y por las razones expuestas procede admitir el Certificado de Origen a que se alude, sin visa consular, y autorizar la devolución del recargo de 200% a que alude la firma recurrente.

POR TANTO: de conformidad con el Art. 19 de la Ley para la Justificación del Origen de las mercaderías Importadas y el Art. 50. del Decreto Legislativo No. 42 de 15 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 185 del Tomo 129, esta Dirección General **RESUELVE:**

a)—Reconsidérase el recargo del 200% aplicado conforme a Tarifa Máxima, que figura en la Póliza de Importación Menor No. 65, liquidada por la Aduana Terrestre en esta ciudad el 11 de noviembre del año próximo anterior, por haberse comprobado que la mercadería que ampara está sujeta a los aforos de Tarifa Mínima.

b)—En consecuencia, procede devolver a los señores Drewsen Raun & Co., la suma de treinta y cinco dólares con treinta y cinco centavos oro (\$ 35.35), equivalente al recargo aludido e impuesto pro-Cultura Física cargado en exceso.

Para los efectos de la devolución, los interesados deberán presentar al Ministerio de Hacienda en el formulario oficial correspondiente, una factura por la expresada cantidad, con la transcripción de esta providencia que recibirán oportunamente, y el tanto "cancelado" de la Póliza especial que al efecto emita la Aduana referida, para la percepción de los derechos de visa del Certificado de Origen.

c)—Para efectos de glosa, remítanse a la Corte de Cuentas de la República, el certificado de origen y la constancia en que se concedió el plazo para su presentación posterior. Hágase saber.—(f) José Manl. Mata.—(f) F. Ant. Carrillo, Srío.—Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Visada.—M. A. Soto.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—10—10

Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 1o al 7 de abril de 1943.

JUEVES 1º

Alquileres de casas correspondientes a marzo anterior.

VIERNES 2

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 1 al 182.

SABADO 3

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 361-1306.

LUNES 5

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 523.

MARTES 6

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 524 al 684.

MIERCOLES 7

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 685 al 1305—1309—1311—1321—1323—1325.

CONVOCATORIA

La Compañía del Mercado de Ahuachapán S. A., hace saber a las Señoras Señoritas y Señores Poseedores de las acciones del mencionado Establecimiento Comercial que: en cumplimiento del Art. 268 del Código de Comercio; se convoca para la *Junta General Ordinaria de Accionistas*; que tendrá lugar el último domingo del próximo 25 de abril, a las quince horas en el local de sesiones de la Compañía, con el objeto de elegir el Consejo Directivo que ha de regir los asuntos de la Asociación, durante el periodo comercial del primero de mayo próximo al TREINTA DE ABRIL del próximo año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las representaciones escritas deberán ser remitidas por medio de otro consocio.

Ahuachapán 27 de marzo de 1943.

ESTEBANA v. MORAN.

No. 1123-3 v. c. 1-29-41-43

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

29 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$ C	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS		
ESTERLINAS "	4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA " " Belga
BRASIL		
MILREIS ... "	0516 "	1200 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO ... " " " Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK " " Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN " " Florin
ITALIA		
LIRA " " Lira
JAPON		
YEN " " Yen
NORUEGA		
CORONA ... " " " Corona
SUIZA		
FRANCO ... "	2332 "	3630 " Franco
ESPAÑA		
PESETA ... " " " Peseta